INVENTARIO
3182

REGISTRO NACIONAL

DE LA

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO 1894

1998

(PRIMER SEMESTRE

REPÚBLICA ARGENTINA
BIBLIOTECA NACIONAL
SECCIÓN DE CANJE

BUENOS AIRES

TALLER TIPOGRÁFICO DE LA PENITENCIARÍA

1894

MES DE ENERO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto dividiendo el Ministerio del Interior en dos Departamentos y designando los Jefes de cada uno

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 2 de 1894.

Siendo necesario organizar el personal del Ministerio y distribuir el trabajo en forma que facilite el despacho y responda al mejor servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Divídese el Ministerio del Interior en dos Departamentos que se denominarán: de Administración y de Gobierno.

Art. 2° El Departamento de Administración tendrá á su cargo todo lo relativo á Obras Públicas, Ferro-carriles, Puentes, Caminos, Navegación, Canalizaciones, Patentes de Invención, Marcas de Fábrica, y Administración Sanitaria, y por su conducto se entenderán con el Ministerio, el Departamento de Obras Públicas, Dirección de Ferro-carriles Nacionales, Comisión de Obras de Salubridad y Departamento Nacional de Higiene.

Art. 3° Por el Departamento de Gobierno correrá todo lo relativo á las relaciones del P. E. con el H. Congreso de la Nación, Gobiernos de Provincia y Municipalidad de la Capital; y por su conducto se entenderán con el Ministerio, la Dirección General de Correos y Telégrafos, Departamento de Policía de la Capital y Gobernaciones de los Territorios Nacionales.

Art. 4° Las materias y reparticiones no especificadas en los artículos anteriores, correrán á cargo del Departamento de Gobierno.

Art. 5° El Departamento de Administración queda á cargo del Sub-Secretario Dr. Francisco Beazley con el Oficial Mayor Ingeniero Octavio S. Pico y el de Gobierno á cargo del Sub-Secretario Dr. Rafael Castillo con el Oficial Mayor D. Eduardo Albert.

Art. 6º La Oficina de Contabilidad del Ministerio asi como la Mesa de Entradas y Salidas atenderán los asuntos de los dos Departamentos en que el Ministerio queda dividido por el presente decreto.

Art. 7º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Sub Secretario y Oficial Mayor en el Ministerio del Interior

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 2 de 1894.

Habiendo creado la Ley del Presupuesto vigente los nuevos cargos de Sub-Secretario y de Oficial Mayor en el Ministerio del Interior,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Sub-Secretario en el Ministerio del Interior al Doctor D. Rafael Castillo, y Oficial Mayor; al Director de Sección D. Eduardo Albert.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Vocal en la Dirección de Ferrro-Carriles Nacionales al Dr. Donaciano del Campillo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 3 de 1894.

Hallándose vacante un puesto de vocal en la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Nómbrase para desempeñar el referido cargo al Sr. Diputado Nacional, Dr. Donaciano del Campillo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registo Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto mandando pagar 80,000 pesos moneda nacional por el Codex Medicamentarius.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 3 de 1894.

En vista de la nota antecedente en la que el Departamento Nacional de Higiene, teniendo en cuenta la importancia del trabajo realizado, manifiesta que estima en la cantidad de 80,000 pesos moneda nacional la remuneración que debe pagarse á los Señores Dr. Enrique del Arca, Don Atanasio Quiroga, Dr. Angel M. Centeno, Dr. Miguel Penggan, Dr. Francisco P. Lavalle, Don Domingo Parodez, Dr. Francisco P. Barraza y Dr. Tiburcio Padilla, que confeccionaron el Proyecto de Codex Medicamentarius que ha sido aprobado y convertido en ley por el H. Congreso de la Nación;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Ministerio de Hacienda procederá al pago de la suma de ochenta mil pesos moneda nacional $ 80,000 m/n á los Señores que confeccionaron el Proyecto Codex Medicamentarius, á razon de diez mil pesos moneda nacional $ 10,000 m/n á cada uno; siendo entendido que queda á cargo de la misma Comisión, sin mayor recompensa, dirigir la impresión y corrección de la Farmacopea.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 4715. V. 93.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ley autorizando al Poder Ejucutivo á hacer estensivos á los Establecimientos nacionales situados fuera del radio de las Obras de Salubridad, las disposiciones de la Ley núm. 2.927.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Antorízase al Poder Ejecutivo para hacer estensivas á los establecimientos de propiedad nacional y municipal, situados fuera del radio de las Obras de Salubridad, las disposiciones de la Ley núm. 2927 relativas á la provisión de agua.

Art. 2° El Poder Ejecutivo mandará practicar por intermedio de la la Comisión de las Obras de Salubridad, los estudios necesarios para la habilitación en todo ó en parte, de nuevos distritos fuera del actual radio de las obras generales en esplotación.

Art. 3° Mientras no se determinen los estudios y proyectos á que se refiere el artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá autorizar conexiones definitivas ó provisorias con la red general de cloacas en los esta-

blecimientos industriales y de utilidad pública y casas particulares que lás requieran, siempre que dichas conexiones no perjudiquen, á juicio de la Comisión de Obras de Salubridad, los ensanches futuros, y que las obras sean costeadas por los interesados.

Art. 4° Los gastos que origine la ejecución de la presente Ley, serán cubiertos con el producto líquido de la esplotación de las obras, durante el año mil ochocientos noventa y tres, y si éste no fuera suficiente, se harán de rentas generales con imputación á ella.

Art. 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Diciembre de mil ochociento noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU,
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro,
Pro-Secretario de la C. de Diputados.

(Registrada bajo el N°. 3056).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 4 de 1894.

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 2. C. 94.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ley concediendo al señor Juan Penco el derecho de construir y esplotar una línea férrea.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Concédese al señor Juan Penco el derecho de construir y esplotar por su cuenta una línea férrea que empalmando en el kilómetro ciento sesenta y dos, de la línea férrea del Nordoeste de Bahía Blanca, termine en el lote primero de la sección cuatro, fracción C, del Territorio de la Pampa Central, ó sea una estensión aproximada de cincuenta kilómetros.

Art. 2° Los materiales y demás artículos para la construcción de vías y estaciones y otras obras necesarias, serán libres de derechos de importación.

Art. 3° La trocha y material que se emplée deberá ser igual al de la línea del Nordoeste de Bahía Blanca.

Art. 4° Los estudios, planos y especificaciones definitivas deberán presentarse á la aprobación del Poder Ejecutivo dentro de diez meses de firmado el contrato, el que deberá hacerse á los dos meses de promulgada esta Ley, bajo pena de caducidad de esta concesión. La línea férrea quedará terminada á los diez meses después de aprobados todos los estudios por el Poder Ejecutivo, bajo la misma pena de caducidad.

Art. 5º El concesionario no podrá transferir esta concesión á otra persona, empresa ó compañía, sinó con la aprobación del Poder Ejecutivo, y en cualquier caso el domicilio legal será en la Capital de la República y la contabilidad será llevada en idioma nacional.

Art. 6º Las obras serán construidas segun los planos que apruebe el Poder Ejecutivo, y declárase de utilidad pública la ocupación de los terrenos particulares que fuesen necesarios para la vía y edificio del empalme.

Art. 7º La Empresa construirá una línea telegráfica que correrá al costado de la vía.

Art. 8º Este ramal férreo, como su telégrafo, quedan sometidos á las disposiciones de la Ley vigente de Ferro-Carriles y á las nuevas leyes que al respecto se dicten.

Art. 9º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro,
Pro-Secretario de la C. de Diputados.

(Registrada bajo el Núm. 3055.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 5 de 1894.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 3.. C. 94.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ley aprobando un convenio celebrado por la Intendencia Municipal con la Empresa del Ferro-Carril Buenos Aires al Rosario.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado por la Intendencia Municipal de la Capital, y el representante de la Empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires al Rosario, para levantar la via que cruza á nivel las avenidas Alvear y Sarmiento, sustituyéndola por una nueva traza en viaducto, desde el kilómetro 7,400 de la via general hasta el límite del Parque 3 de Febrero, continuando hasta la Estación del Retiro, segun el plano firmado por los contratantes y los planos definitivos que apruebe el Poder Ejecutivo.

Art. 2º La obra referida será construida por la Empresa del Ferro-Carril al Rosario, á su costo, sin garantía ni subvención alguna.

Art. 3º Autorízase al Poder Ejecutivo y á la Municipalidad de la Capital para ceder á la Empresa gratuitamente y á perpetuidad el uso de

los terrenos fiscales ó municipales necesarios para la nueva línea, siempre que la Empresa done á la Municipalidad los terrenos de su propiedad que ocupa la vía que debe levantarse dentro del rádio del Parque 3 de Febrero.

El Poder Ejecutivo y la Municipalidad podrán autorizar el uso de esta nueva via con arreglo á lo prescrito en la Ley N° 2,873, en cuyo caso la base para el peaje será el costo de las nuevas obras, sin incluir suma alguna como valor de esta concesión y de los terrenos cuyo uso se acuerda por esta Ley, y suprimir la parte del párrafo segundo del contrato que dice así:

«Es entendido que esta nueva traza fórma parte del proyecto del plan general solicitado por los Sres. Parish y Neild, y que se ligarán con las vias de acceso á la Estación Central, segun se indica en la línea punteada D. E.»

Art. 4° Declárase de utilidad pública y autorízase á la Empresa del Ferro-Carril al Rosario para espropiar á su costo con arreglo á la ley general de la materia, las propiedades particulares que necesite para la nueva línea hasta el kilómetro 7,400 de la misma, segun el plano firmado por la Intendencia Municipal.

Art. 5° Autorízase la introducción libre de derechos de los materiales destinados á la construcción de la via segun esta nueva traza; y declárase á la parte referida de la misma, exenta de todo impuesto Nacional ó Municipal.

Art. 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo N° 3,058).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 5 de 1894.

Téngase por Ley de Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 15. C. 94.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando una comisión encargada de efectuar los trabajos de canalización del Yaguarón.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 8 de 1894.

Vista la solicitud de los vecinos de San Nicolás de los Arroyos,

Y CONSIDERANDO:

1° Que el estado actual del Rio Paraná, frente á San Nicolás de los Arroyos, va haciendo cada dia mas difícil el acceso de los buques á este puerto, á causa de los progresivos embarcamientos y la obstrucción del arroyo Yaguarón;

2° Que el Departamento de Obras Públicas encuentra práctico el procedimiento indicado por los vecinos para la escavación y dragado del Puerto;

3° Que es necesario aprovechar la bajante actual del Paraná para efectuar la obra, lo que disminuirá considerablemente los gastos;

4° Que dada la urgencia del caso, es imprescindible proceder rápida y administrativamente, sin recurrir al sistema de la licitación prescrito para las situaciones normales;

5° Que por iguales consideraciones, el Poder Ejecutivo nombró en 25 Setiembre de 1890, una Comisión para que hiciera efectuar los trabajos necesarios para conservar el puerto de San Nicolása en estado navegable;

6° Que los trabajos se suspendieron en Enero de 1891 por falta de fondos; pero que hoy existen los que acuerda la Ley núm. 2,935 con destino precisamente al dragado del puerto de San Nicolás y otros;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase una Comisión compuesta por los señores Juan L. Somosa, Eugenio Terrason, Domingo Ballesteros, Adolfo Wiengreen y Pedro Goytia, presidida por el primero, la que hará efectuar bajo su vigilancia y administración los trabajos de canalización del Yaguaron y dragado de los bancos existente.

Art. 2° Por el Ministerio de Hacienda se entregará al Presidente de la Comisión la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50,000 mln.), que se imputarán á la Ley num. 2,935; debiendo dicha Comisión dar cuenta documentada de los fondos que se le confian.

Art. 3° El Departamento de Obras Públicas propondrá el nombramiento de un Ingeniero inspector de los trabajos que se ejecutan; debiendo pagarse sus emolumentos con los fondos entregados á la Comisión.

Art. 4° Comuníquese, publíquece y dése al Registro Nacional.

(Esp. 5091. S. 93.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución concediendo al Instituto Geográfico Argentino tres pasajes hasta Tacurú-Pacú.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 9 de 1894.

En mérito de las consideraciones aducidas por el Instituto Geográfico Argentino, manifestando haber confiado al Sr. Juan B. Ambrosetti y dos

Ayudantes, el estudio y esploración de las Altas Misiones, y resuelto enviar algunas espediciones, á fin de que recolecten el mayor número de datos axactos, sobre la naturaleza y riqueza de los territorios nacionales, su colonización, historia, arqueología y etnografía, con el fin de completar en lo posible sus respectivas descripciones, las que, publicadas servirán de propaganda á la inmigración; y considerando que es un deber del Gobierno coadyuvar por todos los medios á su alcance, á la realización de estudios que, como el de que se trata, tiene verdadera importancia, especialmente para la Geografía Nacional;

SE RESUELVE:

1º Conceder al Instituto Geográfico Argentino los tres pasajes solicitados, desde esta capital hasta Tacurú-Pucú y escalas, y la suma de seiscientos pesos moneda nacional que le serán entregados por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, con destino á los fines mencionados y con imputación á eventuales.

2º Comuníquese, etc.

(Esp. 178. Y. 94.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ley sobre desagüe de los conductos de tormenta

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para mandar practicar los trabajos necesarios á fin de que los actuales conductos de tormenta descarguen fuera del Puerto de la Capital; pudiendo invertir con este objeto hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos oro sellado.

Art. 2º El producto líquido de la esplotación y cualquier otro sobrante de las entradas de las Obras de Salubridad, se destinarán al pago de los trabajos á que se refiere la presente ley, después de cubrir los gastos que los diversos servicios originen, como tambien los referentes á las obras de autorizadas por la ley núm. 2927, y otros análogos en establecimientos hospitalarios.

Al efecto, la Comisión de Obras de Salubridad, depositará mensualmente todos los fondos que recaude, colocándoles en el Banco de la Nación Argentina, en cuenta especial denominada «Obras de Salubridad de la Capital» y á la órden del Poder Ejecutivo, los que no podrán aplicarse á otros objetos.

Art. 3º Las obras se construirán prévia licicitación pública, por intermedio de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, después que el Poder Ejecutivo haya aprobado los planos y presupuestos definitivos; pudiendo hacerlo por secciónes si lo considera más conveniente.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de Diputados.

(Registrada bajo el núm. 3,067.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 9 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 69. C. 94.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la propuesta de D. Juan Vignale, para el racionamiento de detenidos en la Policía.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 10 de 1894.

Visto el presente espediente de la licitación habida para el racionamiento de los detenidos en el Departamento de Policía de la Capital,

Y CONSIDERANDO:

Que segun el informe del Jefe de esta Repartición, corriente á fojas 14 vuelta, la única propuesta presentada de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio del Interior, en lo referente al valor del depósito de garantía, es la de D. Juan Vignale, la cual resulta por el mismo informe, como la mas séria, no sólo por la suficiencia de la garantía precuniaria, como tambien por la calidad del fiador y por la exactitud que dicho proponente ha dado á los diferentes contratos que en varios años ha celebrado con la Policía;

Que, por lo tanto, ésta propuesta es aceptable; pués con ella se evitarán las irregularidades notadas en el servicio de que se trata, y en vista de las cuales se dictó la resolución mencionada (Informe de la Policía, fojas 14 vuelta);

Que es de urgencia resolver definitivamente lo concerniente al racionamiento licitado, por haber terminado el contrato que existía al respecto; y estando el Gobierno autorizado por el artículo 17 de la Ley de Obras Públicas, aplicable á este caso por analogía, á aceptar la propuesta mas conveniente;

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación que ha tenido lugar el 9 de Diciembre

próximo pasado, para el racionamiento de los detenidos en el Departamento y Depósito de Contraventores, en la Policía de la Capital, y acéptase la propuesta presentada por D. Juan Vignale, quien se compromete á proveer cada ración diaria al precio de ciento ochenta y cinco milésimos de peso moneda nacional; quedando en garantía del fiel cumplimiento de esta propuesta, el depósito de diez mil pesos en títulos nacionales, hecho por aquél.

Art. 2º Devuélvase á los interesados, cuyas propuestas no se aceptan, sus respectivos certificados de depósito, prévio recibo y reposición de sellos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Policía para que proyecte el respectivo contrato.

(Esp. 4927. P. 93)

SAENZ PEÑA.—MANUEL—QUINTANA—EDUARDO COSTA—JOSÉ A. TERRY—LUIS M. CAMPOS.

Decreto pasando á depender del Departamento de Higiene, la Inspección Sanitaria del Puerto.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 12 de 1894.

Vista la nota que antecede, del Departamento Nacional de Higiene,

Y CONSIDERANDO:

1º Que la creación de la Inspección Sanitaria del Puerto de la Capital, como servicio dependiente del Departamento Nacional de Higiene, ha sido posterior al establecimiento de la Oficina de Saneamiento, incluida por el Presupuesto en el inciso correspondiente al Departamento de Obras Públicas, donde ha continuado hasta la fecha sin que haya razon alguna que lo justifique; pués por la naturaleza del servicio que presta debe estar bajo la dependencia inmediata y esclusiva del Departamento de Higiene.

2º Que conviene para la mejor defensa de la salud pública concentrar en una sola Repartición todo lo referente á la higiene pública, para asegurar la unidad de propósitos y dirección.

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha, las partidas que figuran en el presupuesto del Departamento de Obras Públicas, de la núm. 120 á la 133, inclusive, del item 12, inciso 4º, quedan comprendidas en el inciso 14 del Departamento Nacional de Higiene, y bajo la dependencia de éste el personal y material con que se efectúa el servicio á que dichas partidas se refieren.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 351. H. 94.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto dejando sin efecto una licitación para pintar las nuevas máquinas del establecimiento núm. 1 de la Recoleta, y autorizando á la Comisión para efectuar dichas obras.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 12 de 1894.

Teniendo en cuenta que las observaciones de la Comisión de las Obras de Salubridad comprendidas á fojas 89, vuelta, en que se apoya para aconsejar que se anule la licitación verificada para las obras de pintura de las nuevas máquinas del Establecimiento núm. 1 de la Recoleta, consultan indudablemente las conveniencias del Fisco, ya por la premura con que ellas deben hacerse, como por la economía que se obtendrá efetuándolas por la Administración, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Ley de Obras Públicas establece que la presentación de propuestas, no dá derecho alguno á los proponentes para la aceptación de ellas, y que la adjudicación del remate recaerá sobre la más conveniente, caso que, en el presente, el Poder Ejecutivo piensa que se beneficiará al Fisco desestimando todas ellas y procediendo en el sentido espresado anteriormente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la licitación de fecha 9 de Setiembre próximo pasado, para las obras de pintura de las nuevas máquinas del Establecimiento núm. 1 de la Recoleta, y autorízase á la Comisión de las Obras de Salubridad para hacer por Administración las referidas obras.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad á sus efectos.

(Esp. 4361. O. 93.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo aceptando la propuesta de los señores Balza y F. López, para efectuar refacciones al vapor «Jenner».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 16 de 1894.

Visto este espediente, y resultando que de las propuestas presentadas á la licitación, la mas baja y la que presenta mayores ventajas es la de los señores López y Balza, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por los señores Luis Balza y

Francisco López, para efectuar las refacciones necesarias al vapor de Sanidad «Jenner» por la suma de pesos ocho mil seiscientos noventa y uno moneda nacional ($ 8691, m/n) sujetándose en un todo á las bases y condiciones establecidas en el aviso de licitación y pliego de condiciones respectivas; debiendo imputarse este gasto á la ley número 3.032, de fecha 17 de Noviembre del año próximo pasado, sobre gastos estraordinarios de sanidad.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos al Departamento de su procedencia.

(Esp. 2.505 H. 93).

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Lorenzo Torres, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 16 de 1894.

Visto lo solicitado,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Lorenzo Torres, quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por mensagerias y correos á caballo, en los signientes puntos: 1º de La Rioja á la Estación Patquia, 2º de La Rioja á Chumbicha, mediante la subvención mensual de setecientos pesos (700 $) por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

(Esp. 68. C. 94.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo mandado abonar á la Señora de Urquiza, la cantidad de mil ochocientos diez y ocho pesos catorce centavos moneda nacional.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 17 de 1894.

Estando justificado por los informes precedentes, que á la Sra. Maria Ignacia Eizaguirre de Urquiza, se le adeuda la cantidad de mil ocho-

cientos diez y ocho pesos catorce centavos moneda nacional ($ 1.818,14 m|n) importe del terreno adquirido por la Comisión de las Obras de Salubridad para el establecimiento de la casa de bombas y sus dependencias en Puente Chico (Barracas al Sud) y considerando que la recurrente no tiene derecho para reclamar intereses por no ser imputable al Gobierno el retardo en el pago de la referida suma, sinó á la propietaria que no otorgó antes la escritura de venta;

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital para abonar á la recurrente el importe del terreno que le fué comprado para el establecimiento de la casa de bombas, y que asciende á la cantidad de mil ochocientos diez y ocho pesos catorce centavos moneda nacional, sufragando á la vez los gastos que ocasione la escrituración respectiva.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional. y vuelva á la mencionada Comisión.

(Esp. 4679. O. 93)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA—EDUARDO COSTA. J. A. TERRY—LUIS M. CAMPOS.

Decreto modificando el de 31 de Marzo de 1892, referente á obras en el Puerto de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 17 de 1894.

Habiéndose comprobado por estudios posteriores la conveniencia de modificar las disposiciones contenidas en el Decreto de 31 de Marzo de 1892, relativas al afirmado en los muelles orientales de los diques núms. 1, 2 y 3 del Puerto de la Capital; en vista de las ideas vertidas por los concesionarios de las obras y el Departamento de Obras Públicas y de acuerdo con esta repartición;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Modifícase el Decreto de 31 de Marzo de 1892, en la siguiente forma:

Dique núm. 1.—El adoquinado del estremo Sud del muelle oriental del Dique núm. 1 se estenderá en 330 metros, ó sea hasta unirse con el adoquinado inmediato.

Dique núm. 2.—Se estenderá el macadam en lo que falta del muelle oriental de este dique, y en cuanto á las vias férreas auxiliares, no estando éstas colocadas, se situarán provisionalmente sobre el lado Este, en todo el espacio que permita el empleo de los pescantes hidráulicos, de manera que quede una faja libre entre la via de estos y la mas próxima

de las del ferro-carril, para que el tránsito de carros se efectúe entrando por las cabeceras de los diques sin cruzar las vias, facilitándose así sus operaciones.

Dique núm. 3.—El muelle Este del dique núm. 3 se hará de conformidad con el plano confeccionado por la ex-Inspección Oficial de las Obras del Puerto, en cuanto se refiere al ancho del malecon y situación de la via provisional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Esp. 1307. C. 93).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo aceptando la propuesta de M. E. Repetto, como apoderado de don Félix Didier para la construcción de un puente sobre el Río Tercero.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 18 de 1894.

Habiéndose sacado á licitación la construcción de un puente de madera sobre el Rio Tercero, y visto el resultado, como tambien el contrato *ad referendum* celebrado entre el Departamento de Obras Públicas y el señor M. E. Repetto, en representación de don Félix Didier, y de acuerdo con los informes que anteceden;

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art 1º Acéptase la propuesta presentada por el señor M. E. Repetto, como apoderado de don Félix Didier, para la construcción de un puente de madera sobre el Rio Tercero; quien se compromete á efectuar ésta obra por la cantidad de treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 34,444,24 m/n), y apruébase el proyecto de contrato celebrado entre el mencionado señor y el Departamento de Ingenieros.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la citada repartición.

(Esp. 4315. C. 93)

SAENZ PEÑA—MANUEL QUNTANA.—EDUARDO COSTA—JOSÉ A. TERRY.—LUIS M. CAMPOS.

Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas para proveer del material necesario al camino del tren de dragado del Riachuelo

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 18 de 1894.

Justificado por el Departamento de Obras Públicas la urgente necesi-

dad de proveer al tren de dragado de las obras del Riachuelo, de la cantidad estrictamente indispensable de pernos y bujes, ínterin se resuelva la licitación pùblica á que se ha llamado para el suministro de dicho material en mayor escala; y no habiéndose obtenido resultado favorable en la primera licitación verificada con tal objeto,

El Presidente de la Republica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Obras Públicas para pedir propuestas privadas á fin de suministrar la cantidad estrictamente indispensable de pernos y bujes para el consumo del tren de dragado de las Obras del Riachuelo y hasta tanto se conozca el resultado de la licitación pública que con este objeto ha de celebrarse próximamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos espresados, con cargo de dar cuenta al Ministerio del Interior del resultado que se obtenga para la resolución que corresponda.

(Esp. 5076. O. 93)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA—EDUARDO COSTA—LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo autorizando á la Gobernación de la Pampa Central para invertir tres mil pesos en la compra de cien caballos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 18 de 1894.

Visto lo solicitado,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Gobernación de la Pampa Central para invertir administrativamente hasta la suma de *tres mil* pesos moneda nacional en la compra de cien caballos con destino al servicio de la referida Gobernación. Impútese este gasto al Inciso 25 del presupuesto de este Departamento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y pase á la Oficina de Contabilidad á sus efectos.

(Esp. 5,079. P. 93.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA—EDUARDO COSTA.—LUIS MARIA CAMPOS.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con Don Belisario Gonzalez, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior:

Buenos Aires, Enero 18 de 1894.

Visto lo solicitado en este espediente y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Belisario Gonzalez, quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por Mensajerias y Correos á caballo, en las siguientes líneas: 1ª de la Estación Sarmiento á Villa del Rio Seco; por Mensajerias, 2ª de la Estación Avellaneda á Tulumba; 3ª de la Estación Santiago Temple á Villa del Rosario; estas dos últimas líneas por correos á caballo; mediante la subvención mensual de ($ 160) ciento sesenta pesos, por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

(Esp. 4908. C. 93.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS M. CAMPOS.

Decreto asignando un anticipo de 50.000 pesos al Ferro-Carril Nacional Andino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.

Siendo indispensable proveer á la Administración del Ferro-Carril Nacional Andino, de los fondos necesarios para sufragar los gastos que el servicio de la línea requiere, y hasta tanto se resuelva la forma y tiempo en que ha de girarse á favor de dicha Administración las cantidades que el Presupuesto le asigna;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Administración del Ferro-carril Nacional Andino, por via de anticipo, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) curso legal, para los fines espresados en el considerando del presente acuerdo.

Art. 2° Dicha cantidad le será entregada por intermedio de la Dirección

de Ferro-carriles Nacionales, en giros contra el Banco de la Nación de Rio 4º. en cuyo establecimiento se hallan depositados los productos de la línea, desde el 1º del actual á órden del Ministerio de Hacienda.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 195. D. 94.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—LUIS M. CAMPOS.

Decreto reconociendo el Directorio del Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico, hasta el 30 de Junio del corriente año

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.

De acuerdo con el precedente dictámen del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese en el caráter de miembros del Directorio Local del Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacifico, hasta el dia 30 de Junio del corriente año, á los Sres. Eduardo Madero, Dres. Uladislao Frias y Amancio Alcorta, como lo acredita el documento adjunto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, desglósense los poderes adjuntos que serán entregados á los interesados bajo constancia, prévia cópia que de los mismos se tomará por la Secretaría del Interior para su archivo.

(Esp. 5057. F. 93.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando á la Dirección de Ferro-Carriles para abonar á Samuel York y Cª., 1.493.74 pesos oro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.

Visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de Ferro-Carriles para abonar á los Sres. Samuel York y Cª., la suma de pesos 1.493,74 oro sellado, con imputación al saldo de fondos pertenecientes al Ferro-Carril Central Norte, que se hallan depositados en el Banco Nacional á disposición de la citada repartición.

Art. 2º El mencionado pago se efectuará en papel al cambio de la fecha de la liquidación de esta cuenta (326 °[o]) ó sea pesos, 4.869,59 m[n].

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles para su conocimiento y demás efectos.

(Esp. 8351. I. 88)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto reconociendo el Directorio del Ferro-Carril de Villa María á Rufino, hasta el 30 de Junio del corriente año.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.

De acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan reconocidos en el carácter de miembros del Directorio local del Ferro-Carril de Villa María a Rufino, los Sres. Eduardo Madero, Uladislao Frias y Amancio Alcorta, de conformidad con el documento adjunto y hasta el dia 30 de Junio del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. fecho, desglósense los poderes adjuntos y hágase entrega de ellos á los interesados bajo constancia en forma y prévia cópia que de los mismos se tomará por Secretaría para su archivo.

(Esp. 5.055. F. 93)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto reconociendo el Directorio del Ferro-carril de Bahía Blanca y Nord-Oeste, hasta el 30 de Junio del corriente año.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.

Visto el precedente dictámen del Señor Procurador General de la Nación y de acuerdo con él,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan reconocidos como miembros del Directorio local del Ferro-carril de Bahía Blanca y Nord-Oeste, hasta el dia 30 de Junio del corriente año, los señores Eduardo Madero. Uladislao Frias y Amancio Alcorta, segun consta del poder original que se adjunta.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, fecho desglósense los documentos que se acompañan y hágase entrega de ellos á los interesados bajo constancia en forma y prévia cópia que de los mismos se tomará por Secretaría para su archivo.

(Esp. 5056. F. 93).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto mandando liquidar á favor del Gobernador de la Pampa Central, 439 pesos 67 centavos moneda nacional.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 22 de 1894.

Visto este espediente, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General procederá á liquidar á favor de la Gobernación de la Pampa Central, la cantidad de cuatrocientos treinta y nueve pesos con sesenta y siete centavos ($ 439,67 m|n) moneda nacional, suma á que ascienden las cuentas del racionamiento de presos policiales de la mencionada Gobernación, durante todo el año próximo pasado.

Art. 2° Dicha suma se imputará al Inciso 24, Item 1°, del Presupuesto del año próximo pasado.

Art. 3° Prévias las anotaciones del caso por la Oficina de Contabilidad, pase á la Contaduría General á sus efectos, y fecho, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 62. P. 94).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para reconstruir la línea telegráfica de Tucuman á Buruyaco.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 22 de 1894.

Visto lo espuesto en este espediente y los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir hasta la suma de cinco mil ochocientos once pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 5.811, 37 m/n) en la reconstrucción de la línea telegráfica de Tucuman á Buruyaco, de acuerdo con los presu-

puestos adjuntos, y cuyo gasto será abonado afectando las sumas percibidas por la tasa adicional de un centavo por cada palabra de texto de los despachos telegráficos, establecido por el artículo 13, inciso 1° de la Ley de Tarifas Postales y Telegráficas en vigencia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razon en la Sección de Contabilidad, y vuelva á sus efectos, á la Dirección de su procedencia.

(Esp. 1.392. C. 93)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARIA CAMPOS.

Decreto aceptando una escusación del Señor Ministro del Interior.

Departamento del Interior,

Buenos Aires, Enero 23 de 1894.

Vista la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la escusación presentada por el señor Ministro del Interior, y pase este espediente para su resolución al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Art. 2° El señor Sub-Secretario del Interior Dr. Francisco J. Beazley refrendará este decreto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 4839. D. 93)

SAENZ PEÑA.
FRANCISCO J. BEAZLEY.

Acuerdo mandando liquidar á favor de Audino é Iribarne, la cantidad de 4860 pesos moneda nacional.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 24 de 1894.

Vistos los espedientes adjuntos en que los señores Audino, Iribarne y C^a^. gestionan el cobro de la suma de cuatro mil ochocientos sesenta pesos moneda nacional ($ 4.860 m/n), provenientes de los servicios fúnebres para la inhumación de los restos de los ex-Senadores al H. Congreso de la Nación, Sr. Absalon Rojas y doctor Antonio I. Crespo, y atento á las liquidaciones practicadas por la Contaduria General en dichos espedientes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y con imputa-

ción á la partida de eventuales del año ppdo., se abonará á los señores Audino, Iribarne y Cª, la suma de cuatro mil ochocientos sesenta pesos moneda nacional ($ 4.860 m/n), importe de los créditos adjuntos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, archívese.

(Esp. 2789. A. 93)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA—EDUARDO COSTA—JOSÉ A. TERRY.—LUIS M. CAMPOS.

Decreto aprobando lo presupuestado por la Administración del Ferro-carril Nacional Andino, para construir una Estación en el kilómetro 125.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 24 de 1894.

Siendo evidente que las razones en que apoyan D. Silvano Fúnes y varios vecinos de la ciudad de Rio 4º el pedido de construcción de una Estación en el kilómetro 125 del Ferro-carril Nacional Andino, son justificadas, y que con ello se favorecerá los intereses generales y en particular los de las poblaciones próximas de esa parte de la linea, como lo acreditan los informes recaídos en este espediente.

Vista la proposición del señor Fúnes, á saber:—que cede sin cargo alguno á favor del Gobierno los terrenos que dice ser de su propiedad, ocupados actualmente por el Ferro-carril Andino (kilómetro 124 á 129) á condición de que se construya la Estación por administración en el kilómetro citado; forma conveniente si se tiene en cuenta aparte de las razones espresadas, la de que el valor de los terrenos es superior al costo que demandará la obra, segun se vé por el presupuesto respectivo corriente á fojas.

Y resultando de todo esto que la ejecución de la obra de que se trata, se impone como un medio eficaz en obsequio de las necesidades de la localidad y beneficio del tráfico de la línea del Andino, y que no importará erogación alguna al Fisco, por cuanto lo que en ella se invierta quedará compensado con la propiedad de los terrenos que á este efecto dona el señor Fúnes, y cuyos terrenos, como ya se deja dicho, están ocupados por el Ferro-carril Andino sin títulos que justifique su pertenencia,

El Presidente de la República, de acuerdo con la Dirección de Ferro-carriles,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto formulado por la Administración del Ferro-carril Nacional Andino, por el que se calcula en la suma de siete mil seiscientos ochenta y nueve pesos con noventa y dos centavos ($ 7.689,92 m/n) que será necesario invertir en la construcción de una Estación en el kilómetro 125 de la línea, y cuya obra se ejecutará por administración, como lo indican los informes precedentes.

Art. 2º Acéptanse los terrenos ofrecidos por los señores Fúnes para

la realización de estas obras en una zona de 500 metros lineales por 15 metros de ancho, como se indica en el plano adjunto, como tambien la donación de los terrenos de propiedad del mismo señor, ocupados por la línea entre los kilómetros 124 y 129

Art. 3° Procédase á escriturar las dos porciones de terrenos mencionados en el artículo anterior y la construcción de la Estación proyectada; quedando desligado don Silvano Fúnes de las demás obligaciones que se impuso á foja 1.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-carriles á sus efectos.

(Esp. 1891. D. 92.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto mandando liquidar á favor de la Gobernación de Formosa 432 pesos moneda nacional

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 24 de 1894.

Visto este espediente, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General procederá á liquidar á favor de la Gobernación de Formosa la cantidad de cuatrocientos treinta y dos pesos ($ 432 m/n) moneda nacional, suma á que ascienden las cuentas de racionamientos de presos de la mencionada Gobernacion por los meses de Junio y Julio, en el Departamento 2°; Agosto y Setiembre en los Departamentos 2° y 3°; y Octubre, Noviembre y Diciembre, de la Capital, del año próximo pasado.

Art. 2° Dicha suma se imputará al inciso 25, item 1° del Presupuesto del año próximo pasado.

Art. 3° Prévias las anotaciones del caso por la Oficina de Contabilidad pase á la Contaduria General á sus efectos, y fecho, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 75 F. 94.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA

Acuerdo aceptando la propuesta para proveer de carbon al dragado de las Obras del Riachuelo

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 24 de 1894.

Visto este espediente, y de acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Aceptase la propuesta de la Sociedad «La carbonera del Puerto de Buenos Aires», quien con arreglo al pliego de condiciones que sirvió de base en la licitación verificada el 3 del corriente, se compromete á suministrar dos mil (2.000) toneladas de carbon Cardiff, con destino al tren de dragado de las Obras del Riachuelo, al precio de siete pesos con veinte centavos oro sellado ($ 7,20 oro sellado) por tonelada métrica de dicho combustible y de primera calidad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos al Departamento de Obras Públicas.

(Esp. 92 O. 94.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—LUIS MARIA CAMPOS.

Decreto nombrando una comisión para practicar los estudios del Canal obstruido frente al Uruguay

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 25 de 1894.

Habiendo hecho presente á la Municipalidad y numerosos vecinos de la Concepción del Uruguay, que el estancamiento de las aguas producido por la obstruccion de la entrada del antiguo canal «Boca falsa» constituye un peligro constante para la salud pública.

Que de ella necesariamente se sirve la población desde Santa Cándida hasta el referido canal, atribuyéndose á esta causa el desarrollo de las enfermedades infecciosas que allí se producen.

Y siendo un deber del Gobierno prestar su cooperación concurriendo con los elementos de que dispone á salvar en lo posible los inconvenientes mencionados,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en comisión al ingeniero don Octavio Esquer y á don Sebastian Ghigliazza, como ayudante, para que procedan á practicar los estudios requeridos para la apertura del canal obstruido frente á la ciudad del Uruguay.

Art. 2º El sobre-sueldo y viático del ingeniero Esquer así como el sueldo, sobre-sueldo y viático del ayudante y demás gastos que demande el estudio, se imputarán al item 1, inciso 25 partida 9, del presupuesto del año ppdo.

Art. 3º Asígnase al ayudante Ghigliazza el sueldo de $ 200 m/n. mensuales.

Art. 4º Careciendo de objeto por el momento la permanencia de la draga en el puerto del Paraná, y hasta tanto termine su cometido la comisión

de ingenieros que estudia actualmente allí las obras del canal y puerto, diríjase nota al Gobierno de Entre Rios pidiéndole el envio de la mencionada draga, á fin de utilizarla en la canalización de la «Boca falsa».

Art. 5º Comuníquese, publíquese y líbrese órden de pago por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior por la suma de $ 25.000 moneda nacional, ó sea una mensualidad de las que el presupuesto del año 1893 en su inciso 25, item 1, partida 9, asigna para obras de la naturaleza de la que se trata, y fecho, vuelva al Departamento de Ingenieros.

(Esp. 273. U. 94).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con Don Telésforo Perez, por trasporte de correspondencia

Departamento del Interior

Buenos Aires, Enero 26 de 1894.

Visto este espediente, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y Don Telésforo Perez, quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por vehículos, en la línea de la Administración de Correos de la Plata á la Estación del Ferro-Carril; mediante la subvención mensual de ($ 140) ciento cuarenta pesos por el término de un año, y con sujecion en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razon en la Seccion de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Direccion de su procedencia.

(Esp. 5060. C. 93.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS M. CAMPOS

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con don Juan Leite, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 26 de 1894.

En atención á lo solicitado en este espediente y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduria General,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Juan Laitte, quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por mensajerías en la línea de Dolores á Ajó; y por correos á caballo de Ajó á Tordillo; mediante la subvención mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

(Esp. 4. C. 94).

SAENZ PEÑA.—Manuel Quintana.—Eduardo Costa.—José A. Terry.—Luis Maria Campos.

Acuerdo autorizando al Departamento Nacional de Higiene para licitar las reparaciones necesarias en el Hospital Flotante "Rodolfo del Viso"

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 27 de 1894.

Visto lo solicitado y los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° El Departamento Nacional de Higiene licitará en la forma de práctica las reparaciones que sean necesarias efectuarse en el Hospital Flotante denominado «Rodolfo del Viso», de acuerdo con las condiciones y proyectos formulados; quedando autorizado para invertir en ellas, como máximum, hasta la suma de nueve mil cien pesos moneda nacional ($ 9.100 m|n), que se abonarán con los fondos estraordinarios de sanidad á que se refiere la Ley núm. 3.032, de 17 de Noviembre del año ppdo.

Art 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento al Departamento de su procedencia.

(Esp. 4.157. H. 93.)

SAENZ PEÑA.—Manuel Quintana.—Eduardo Costa.—José A. Terry.—Luis M. Campos.

Acuerdo confirmando el de 22 de Setiembre de 1892, sobre trabajos en el camino carretero desde la Boca del Riachuelo de Goya hasta Las Lomas

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 27 de 1894.

Visto los antecedentes de este asunto, la licitación efectuada por el Departamento de Obras Públicas para la construcción de puentes y muelle en Goya (Provincia de Corrientes) y lo espuesto por la Contaduría General.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase el decreto de 22 de Setiembre de 1892, que autorizaba al Departamento de Obras Públicas á proseguir por Administración los trabajos del camino carretero, desde la Boca del Riachuelo de la ciudad de Goya hasta las faldas de Las Lomas.

Art. 2° Acéptase la propuesta presentada por el Ingeniero don Cárlos, Doynel, quien se compromete á construir los puertos y muelles en Goya, por la cantidad de $ 50.565,20 m/n con estricta sujeción al contrato *ad referendum*, celebrado entre el proponente y el Departamento de Obras Públicas, el cual queda aprobado por el presente acuerdo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Esp. 59. O. 94.)

SAENZ PEÑA—MANUEL QUINTANA—EDUARDO COSTA
JOSÉ A. TERRY.—LUIS. M. CAMPOS.

Resolución no haciendo lugar á lo solicitado por la Intendencia Municipal de la Capital, sobre el juego de loterías.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 27 de 1894.

Vista la precedente nota de la Intendencia Municipal, adjuntando la resolución del Concejo Deliberante, para que gestione del Poder Ejecutivo Nacional la derogación ó modificación del Decreto de 5 de Octubre último, por considerar que altera disposiciones de la Ley Orgánica y de la Ley núm 2.989, y

CONSIDERANDO:

1° Que la disposición contenida en el inciso 8° del artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal, importaba la creación de una fuente de recursos ordinaria y permanente para la formación del Tesoro Municipal;

2° Que esa disposición ha sido espresamente derogada por Ley de 23 de Setiembre de 1885, prohibiendo el juego de loterias en el Municipio de de la Capital y Territorios Federales;

3º Que la lotería autorizada por la Ley núm. 2.989 és de carácter nacional, y su producto líquido debe aplicarse al sostenimiento de hospitales y Asilos de beneficencia, en toda la Republica, lo que por sí solo escluye la jurisdicción que el Consejo Deliberante pretende atribuir á la Municipalidad de la Capital, jurisdicción circunscrita á los límites del Municipio y á las materias que su Ley Orgánica determina.

4º Que además de las atribuciones espresamente conferidas al Poder Ejecutivo por los incisos 2 y 13 del artículo 86 de la Constitución y el artículo 7º de la Ley núm 2989, preceptúa como necesaria la reglamentación de la misma por el Poder Ejecutivo;

5º Que el espíritu de la Ley núm. 2989, és crear un recurso estraordinario para aplicarlo al sostenimiento de la beneficencia pública en toda la Repùblica, y en manara alguna acordar ó negar mayor suma de facultades al Consejo Deliberante en sus relaciones con la Intendencia.

6º Que si bien es cierto que la Municipalidad está constituida por el Consejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo, y que la ley de cuya reglamentación se trata, determina por su artículo 1º que la Municipalidad de la Capital establecerá la estracción periódica de una Lotería de Beneficencia, del contexto del resto de sus disposiciones y del espíritu que informa su propósito, segun lo espuesto en los considerandos anteriores, se desprende que el hecho de atribuir á la Municipalidad la estracción de la lotería, no importa sinó determinar la autoridad que ha de intervenir en la estracción, segun la reglamentación que el Poder Ejecutivo dé á la ley;

7º Que siendo la Municipalidad de la Capital independiente del Poder Ejecutivo, éste no podría establecer un control necesario en la Administración y rendición de cuentas, de que solo él es responsable ante el Honorable Congreso de la Nación.

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

Estése á lo dispuesto por decreto de fecha 5 de Octubre último; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 4727. M. 93.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución autorizando á la Gobernación del Neuquen para vender la hacienda comprada por la Administración anterior.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 27 de 1894.

En mérito de las consideraciones aducidas en la presente nota y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

1º Autorizar á la Gobernación del Territorio del Neuquen para proceder á la venta, prévia licitación, de la hacienda adquirida por la Admi-

nistración anterior, y que estaba destinada al consumo del personal de empleados de la población y presos.

El importe que resulte de la venta se ingresará á Tesorería Nacional.

2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y tómese razon en la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

(Esp. 5021. N. 93).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo antorizando al Departamento de Obras Públicas para invertir hasta cuatro mil pesos moneda nacional en la reconstrucción del piso del puente de Barracas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 27 de 1894

Hasta tanto se provea lo relativo á la construcción del Puente definitivo sobre el Riachuelo de Barracas, y siendo de suma urgencia proceder á la inmediata reconstrucción total del piso del Puente provisorio, cuyo estado ofrece tal peligro que ha sido indispensable suspender el tráfico por él,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Obras Públicas para invertir hasta la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m/n) en la ejecución de la obra de que se trata.

Art. 2° Impútase este gasto al Inciso 25, Item 6, Anexo A del Presupuesto del año próximo pasado, que destinó suma la de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n) mensuales, con destino á la construcción de la espresada obra.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Esp. 127. O. 93).

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.— EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY—LUIS M. CAMPOS..

Acuerdo autorizando al Gobernador del Chaco Austral para invertir diez mil pesos moneda nacional en la construcción de puentes y caminos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 29 de 1894.

Vista la precedente nota del Gobernador del Chaco Austral, solicitando se le acuerde la suma de diez mil pesos nacionales ($ 10.000 m/n) para ligar entre sí las colonias existentes en dicho territorio, por medio de puentes y caminos;

Y CONSIDERANDO:

1° Que es un deber del Gobierno general propender al desarrollo y prosperidad de los Territorios Nacionales, por medio de obras que garantan su viabilidad y faciliten el intercambio de sus productos.

2º Que, respondiendo á este propósito el Honorable Congreso ha votado en la Ley de Presupuesto de 1893, las sumas necesarias para distribuirlas como fomento á los Territorios Nacionales.

3º Que dada la escasa importancia de las obras que se proyectan y de las sumas que para ello se solicitan, así como la urgencia con que son reclamadas, el estudio prévio por el Departamento de Obras Públicas y la confección de planos y presupuestos para que su construcción se saque á licitación pública, retardaría notablemente su ejecución, con grave detrimento de los intereses públicos, y ocasionaria gastos superiores quizá á su valor;

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art, 1° Autorízase al Gobernador del Territorio del Chaco Austral, para invertir hasta la cantidad de diez mil pesos nacionales ($ 10,000 m/n) en la construcción de puentes y caminos qne pongan en comunicación las colonias Florencia Norte y Basail, con la Capital, y ésta con las colonias Benitez, Las Palmas, Vedia, Gandolfo y Puerto Bermejo; estableciendo balzas en los riachos navegables Salado, Oro, Quia, Cangui y otros.

Art. 2° La Gobernación rendirá oportunamente cuenta documentada de la inversión de los fondos que se acuerdan por el presente decreto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insérteee en el Registro Nacional y pase á la Oficina de Contabilidad para que estienda la correspondiente órden de pago.

(Esp. 5. C. 94.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARIA CAMPOS.

Acuerdo autorizando al Gobierno de Misiones para invertir 925 pesos mensuales en aumento de policía.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 29 de 1894.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Gobernador del Territorio de Misiones para invertir hasta la cantidad de novecientos veinticinco pesos moneda nacional

($ 925 m/n) mensual, durante el corriente año, en el aumento del personal de Policía de la Gobernación.

Art. 2º Dicho aumento se hará en la forma siguiente:

Un Comisario General con cien pesos.

Dos Sargentos con treinta pesos cada uno.

Tres Cabos con veinticinco pesos cada uno.

Diez Gendarmes con veinte pesos cada uno.

Diez y seis raciones diarias á cincuenta centavos ración, y para forraje de diez caballos, doscientos cincuenta pesos mensuales.

Art. 3º Este gasto se imputará al inciso 25, Item 1º del Presupuesto vigente; debiendo la Contaduría General liquidar en las planillas mensuales de la Gobernación, la suma arriba mencionada.

Art. 4º Prévias las anotaciones del caso por la Oficina de Contabilidad, pase á Contaduría General para su imputación provisoria, y fecho, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 120. M. 94)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY—LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución autorizando al Departamento de Ingenieros para abonar los haberes del Ingeniero Seurot, hasta el 31 de Diciembre ppdo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 29 de 1894.

En vista de lo espuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Autorizar al Departamento de Ingenieros para que abone al Ingeniero Alfonso Seurot, los haberes devengados por éste Sr. como empleado supernumerario, por los servicios prestados á la citada Repartición, desde el mes de Junio inclusive hasta el 31 de Diciembre del año próximo pasado.

Este pago se efectuará con los fondos que tiene disponibles para la inspección de ferro-carriles garantidos en construcción.

Comuníquese y vuelva al Departamento de Ingenieros.

(Esp. 442. O. 94.)

SAENZ PENA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando planos para la construcción de las Obras Domiciliarias en varios establecimientos Municipales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 29 de 1894.

Visto este espediente, y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los adjuntos planos, pliego de condiciones y presupuestos formulados por la Comisión de las Obras de Salubridad, y los cuales servirán de base á la licitación que deberá efectuarse para la construcción de las obras domiciliarias en el Depósito Norte de Limpieza, calle General Las Heras; Depósito de Limpieza y Caballeriza Norte, calle General Las Heras, y Corralones Sud de Limpieza, calle Entre Rios esquina Constitución.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad, á sus efectos.

(Esp. 128. O. 94)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo aceptando la propuesta de los señores Alexander y Meyers, para la perforación de un pozo semi-surgente en Belgrano.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 30 de 1894.

Por las razones espuestas en la nota de la Comisión de Obras de Salubridad á fojas 63 y vuelta, y tratándose de una obra cuya ejecución es requerida con urgencia;

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 33, inciso 6º, de la Ley de Contabilidad y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de los señores Alexander y Meyers, presentada en la licitación privada que pidió la Comisión de Obras de Salubridad para la perforación del pozo semi-surgente que debe proveer de agua al pueblo de Belgrano; mediante la cantidad de quince mil nuevecientos cuarenta y seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional $ 15.946,75 m/n) y con sujeción estricta al pliego de condiciones respectivo preparado á este efecto por la referida repartición.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad á los efectos consiguientes

(Esp. 4224. O. 93.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LÚIS MARÍA CAMPOS.

Decreto facultando á la Comisión de Obras de Salubridad para exigir el servicio de aguas por medidor.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 30 de 1894.

Habiendo manifestado la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, que el exceso de consumo de agua producido en la época actual, supera á lo calculado, y con mucho, al del año ppdo.; en apoyo de cuya aseveración acompaña datos estadísticos que la justifican plenamante, y

CONSIDERANDO:

Que el uso de agua en la forma que se hace en los jardines y quintas, dentro y fuera del rádio, contribuye eficazmente á que el servicio no se haga con el regularidad que la higiene lo exige,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Queda facultada la Comisión de las Obras de Salubridad para exigir el servicio por medidor, en las casas que hagan uso de las aguas corrientes para el riego de jardines y quintas, dentro y fuera del rádio; y bien entendido que la presente resolución no comprende las casas donde se cultiva un número reducido de plantas, sino las que tienen verdaderos jardines;

Art 2º Para los jardines, casas, quintas etc., que se hallan fuera del rádio, se aplicará sin modificación la tarifa vigente, ó sea 0,20 centavos el metro cúbico de consumo de agua con un recargo del 50 por ciento en el servicio de cloaca equivalente al 3 %, segun el alquiler; y para aquellos comprendidos en el rádio y que no son establecimientos industriales, se cobrará el consumo por medidor á razón de 0.20 centavos el metro cúbico, sin recargar el servicio de cloacas, ó sea un 2% sobre el alquiler, que es la tarifa ordinaria para toda casa de familia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 409. O. 94.)

SAENZ PEÑA
MANUEL QUINTANA

Resolución autorizando á la Empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires y Rosario para prolongar un cambio

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1894.

De acuerdo con la Oficina técnica competente, se resuelve autorizar á la Empresa del Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario, para prolongar el cambio núm. 3, de la Estación «Luxardo» en una estensión de 168 metros con arreglo al plano adjunto que quedá aprobado; debiendo, á la vez, colocarse en su estremidad sin detentor de vagones.

Comuníquese, publíquese y prévia reposición de sellos, vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles.

(Esp. 5065, F. 94).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando al Departamento de Higiene para pintar las instalaciones del Lazareto de Martin García.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1894

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para que proceda al aseo y pintura de las instalaciones del Lazareto de Martín García, atendiendo el gasto que se origine con los fondos que para estraordinarios asigna el presupuesto vigente á dicho Departamento, y debiendo rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Comuníquese, etc.

(Esp. 313. H. 94.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo acordando remuneración al Interventor de Catamarca y sus Secretarios.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1894.

Debiendo compensarse los servicios prestados por el doctor Francisco

L. Garcia y sus Secretarios en la Intervención de la Provincia de Catamarca, desde el 25 de Agosto al 30 de Noviembre de 1893,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art 1º Acuérdase al doctor don Francisco L. Garcia la remuneración de ocho mil pesos nacionales, y la de tres mil á cada uno de sus Secretarios doctor Miguel Romero y Señor Augusto Belín Sarmiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A TERRY.—LUIS MARIA CAMPOS.

Decreto autorizando á la Empresa del Ferro-carril Buenos Aires al Pacífico para construir galpones de carga en varias estaciones.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1894.

En vista de los informes que anteceden y de acuerdo con los mismos,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos adjuntos presentados por el Directorio Local del Ferro-carril Buenos Aires al Pacífico, pudiendo, en consecuencia, la Empresa proceder á construir nuevos galpones de carga en las estaciones Palermo, Castilla, Rawson, Alverdi y Soler; en la inteligencia de que el costo que la ejecución de estas obras importe, no afectará en nada el capital garantido por la Nación á la referida línea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-carriles á sus efectos.

(Esp. 5.905. D. 93).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto dando á la Empresa del Ferro-Carril de San Cristóbal á Tucuman, un plazo para alambrar varias secciones de su línea

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1894.

En vista de lo establecido por el art. 5º, inciso 7º de la Ley General de

Ferro-Carriles, y de acuerdo con la Dirección de Ferro-Carriles y el dictámen del Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase á la Empresa del Ferro-Carril de San Cristóbal á Tucuman el plazo de diez y cho meses á partir de la fecha del presente decreto, para alambrar la línea entre los kilómetros 15 y 50 y 320 y 360; quedando, entretanto, responsable de los accidentes que ocurran por la falta de alambrado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á sus efectos.

(Esp. 2068. D. 93)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto modificando el nombramiento de D. A. Robert

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1894.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el decreto de la fecha en la parte en que se nombra á don Alberto Robert para ocupar el empleo designado en el inciso 15, item 1º, partida 8ª del presupuesto vigente; debiendo entenderse estendido dicho nombramiento á favor de Don Dionisio Ramallo; y el en que se nombra á éste último para el empleo del item 2º, partida 8ª; debiendo entenderse nombrado á don Juan A. Perez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

(Esp. 351. H. 94)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando á la Compañia del Ferro-Carril Nordeste Argentino para dar al servicio pùblico la Sección entre Monte Caseros y Paso de los Libres

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1894.

Visto el presente espediente sobre apertura al servicio público de la

sección del Ferro-carril Nordeste Argentino, comprendida entre Monte Caseros y Paso de los Libres, y no siendo conveniente retardar la entrega de dicha sección al servicio público mientras se resuelva la cuestion relativa á la época desde la cual debe correr la garantía de esa sección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Compañia del Ferro-carril Nordeste Argentino, para abrir al servicio público bajo la garantía de la Nación, la seccion comprendida entre Monte Caseros y Paso de los Libres, con una estensión de noventa kilómetros seiscientos diez metros (90 k 610)

Art. 2º La Empresa queda obligada á observar las siguientes condiciones:

1º La velocidad de los trenes no excederá de 25 kilómetros por hora entre las estaciones «Monte Caseros» y «Cabral» y de 30 kilómetros entre «Cabral» y «Paso de los Libres»

2º Se revisarán y arreglarán los apoyos de los longrinos sobre solares en los portones de madera.

3º Se dará al riel esterior en las curvas la sobre elevacion que corresponde á sus radios.

Art. 3º La Dirección de Ferro-carriles solicitará de la Empresa del Nordeste Argentino, la ejecucion de las demás obras indicadas en el informe de fs. 2z vuelta, y que no están comprendidas en el pliego de condiciones segun lo manifiesta la referida Oficina.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y pase este espediente al Sr Procurador General de la Nación para que se sirva dictaminar respecto á la mencionada cuestion referente á la garantía.

(Esp. 602. F. 93.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando varias propuestas para provisión de artículos y materiales con destino á las Obras del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1894.

Visto el resultado de la licitación practicada en el Departamento de Obras Públicas, el 14 de Noviembre ppdo., para la provisión de artículos y materiales con destino á las Obras del Riachuelo, y de acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las propuestas de:

D. Cárlos Bossio, para el suministro de bronce y cobre, por la cantidad de pesos 1.630,08 m/n.

D. Arsenio Bergallo, para hierro y acero, por $ 15.403,34 m/n.

D. José Otonello y Cª, para remaches, tornillos, tuercas, clavos y tachuelas, por la suma de $ 4.258,10 m/n.

D. Arsenio Bergallo, para herramientas, por la cantidad de $ 2.126,46 m/n.

El mismo, para repuesto, por $ 362,60 moneda nacional.

D. M. E. Repetto y Cª, para varios por $ 1.143,70.

Del anterior, para caballería y toldería, por $ 9,369,12 m|n.

Arsenio Bergallo, para pinturería, por la cantidad de $ 2,498 m|n.

Don M. E. Repetto y Cª, para empaquetadura y válvulas, por $ 2,422,40 m|n.

Del mismo, para el material de limpieza, por $ 4.999,10 m/n.

D. Arsenio Bergallo, para material de alumbrado, por $ 846,40 m/m.

D. Cárlos Bossio, para material de engrase, por $ 9.625 m/n.

D. Cárlos Bossio, para maderas, por la cantidad de $ 8.833,74.

D. M. E. Repetto y Cª, para productos químicos, por $ 677,34 m/n.

D. Jacobo Peuser, para útiles de escritorio, por $ 1.188,70 m/n.

Y la de D. Santiago Ferrando, para cal, arena y cemento, por $ 854 m/n.

Art. 2º Queda entendido que estos proponentes entregarán los artículos con arreglo á la unidad establecida por el pliego de condiciones formulado por el Departamento de Ingenieros.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése el Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Esp. 4893. O. 93)

SAENZ PEÑA
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo nombrando el personal de la Inspección Sanitaria del Puerto de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1894.

Visto lo espuesto en la nota que precede, y siendo de urgente necesidad atender el servicio de que se trata por cuanto constituye un medio eficaz de dificultad, ó impedir la introducción al país de enfermedades pestilenciales exóticas,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º La Inspección Sanitaria del Puerto queda organizada por el presente año del modo siguiente:

Inspector General con el sueldo mensual de quinientos pesos, el Dr. Francisco P. Súnico; Practicante con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos, D. Pedro Insúa Dorrego; Auxiliar con ciento cincuenta pesos

mensuales, D. Sebastian Diazi; Guardas de 1ª con ciento cincuenta pesos cada uno, mensuales, D. Anacarsis Bardi y D. Manuel M. Pampillón; Guarda de 2ª con ciento veinte pesos mensuales, D. Pedro Diez Gomez; Guarda de 3ª con cien pesos mensuales, D. Arturo E. Anaya; Capataces con ochenta pesos mensuales cada uno, Juan Muñóz é Isidro Dufont; Capataces con sesenta pesos mensuales cada uno, Eduardo Vilches y Manuel Laidavo; Ordenanza con cincuenta pesos mensuales, Domingo Caorsi; para gastos menores, cincuenta pesos mensuales.

Art. 2º El gasto que importa el presente acuerdo se imputará al item 11 partida 1ª del presupuesto vigente para el Departamento Nacional de Higiene; debiendo entenderse hechos con antigüedad del 1º del actual.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 177. H. 94)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY—LUIS MARÍA CAMPOS.

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES

MES DE ENERO

Ley aprobando el contrato celebrado con D. A. Grumbein, relativo á la venta de 400 leguas kilométricas en Santa Cruz y Chubut

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por el Poder Ejecutivo con el Sr. Adolfo Grumbein, el veintiocho de Julio del año próximo pasado, relativo á la venta de cuatrocientas leguas kilométricas en los territorios de Santa Cruz y Chubut, con las modificaciones siguientes:

Inciso 1° La mensura respectiva será hecha con intervención del Departamento Nacional de Ingenieros.

Inciso 2° Los actuales arrendatarios en dichos territorios, además de los beneficios que les acuerda el art. 101 de la Ley de Inmigración y Colonización vigente, tendrian derecho á comprar el área que ocupan en las mismas condiciones y dentro del mismo plazo concedido al Sr. Grumbein, cualesquiera que sean los términos en que estén concebidos los contratos que hubiesen celebrado con el Poder Ejecutivo.

Inciso 3° Quedan igualmente comprendidos en los beneficios del inciso anterior, todos los ocupantes que hubiesen solicitado compra ó arrendamiento de tierras en las Gobernaciones de Santa Cruz y del Chubut, antes del veintiocho de Julio del año ppdo. siempre que ejerzan este derecho en el plazo de un año de la promulgación de la presente ley.

Inciso 4° El Poder Ejecutivo se reservará el derecho de no acordar la ubicación solicitada en aquellos terrenos que por razones de estado ó denuncias de minas, considere que no debe acordarla, como así mismo de conformidad al art. 18 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882 relativo á los depósitos de sal.

Inciso 5° El pago se hará en la forma estipulada, pudiendo los compradores abonar al contado las letras pendientes con un descuento anual

de un ocho por ciento, siempre que el Poder Ejecutivo estuviere conforme.

Art. 2º En caso que el comprador no hiciera la ubicación de las cuatrocientas leguas en el plazo estipulado, se le dará una prórroga de tres meses, y no haciéndolo, quedará obligado á aceptar la que el Poder Ejecutivo á costa del comprador le haga dentro de los tres meses siguientes, sin que éstos términos puedan ser prorrogados.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Diciembre del año mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro,
Pro-Secretario de la C. de Diputados.

(Registrada bajo el Nº 3053)

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 5 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno correspondiente al Mayor R. Ferreira de la Cruz, en la Pampa.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 8 de 1894.

Visto este espediente, y de acuerdo con el dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la Sección XX, fracción D, en el ángulo Nord-oeste del lote número 25, que se encuentra libre, de las mil seiscientas hectáreas en el territorio de la Pampa, correspondientes al Mayor don Ranulfo Ferreira de la Cruz, como personalmente agraciado por la Espedición al Rio Negro.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno correspondiente al Comodoro Enrique J. Howard, en Rio Negro

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 8 de 1894.

Visto este espediente, y de acuerdo con el dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la Sección VI, fracción B, mitad Este del lote número 25, que se encuentra libre, de las cinco mil hectáreas en el Territorio del Río Negro, correspondientes al Comodoro don Enrique G. Howard, como personalmente agraciado por la espedición al Río Negro.

Art. 2° Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno correspondiente al General L. Winter, en la Pampa.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 8 de 1894.

Habiéndose dispuesto por resolución de la fecha, dejar sin efecto el proyecto de contrato de arrendamiento celebrado entre la Oficina de Tierras y Colonias y don Martin Caminos, de la tierra cuya ubicación solicita el recurrente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la ubicación proyectada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la Sección X, fracción E, en la parte Norte del lote núm. 8 que se encuentra libre, de las ocho mil doscientas hectáreas en el Territorio de la Pampa, correspondientes al General don Lorenzo Winter, como personalmente agraciado por la espedicion al Rio Negro.

Art. 2° Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribania de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Bellinzona.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 10 de 1894.

Atento lo manifestado por la Legación Argentina en Italia y Suiza, en su nota de 16 de Diciembre último;

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vice-Consul en Bellinzona al doctor M. Sacchi, actual canciller del Consulado en dicha ciudad.

Art. 2° Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno perteneciente á los Sres. I. Matinez y D. E. A. Quiroga, en Rio Negro.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.

Visto este espediente, y de acuerdo con el precedente dictámen del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la Sección XIX, en la parte Sud-Este de los lotes números diez y ocho y diez y nueve, que se encuentra libre, de las tres mil setecientas hectáreas en el Territorio del Neuquen, correspondientes á D. Jaime Marquez y D. Eliceo A. Quiroga, como personalmente agraciados por la espedición al Rio Negro.

Art. 2° Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para su escrituración correspondiente; publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno perteneciente al General J. I. Garmendia en Rio Negro

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.

Visto este espediente, y de acuerdo con el dictámen del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la Sección XXI, fracción D, lote número cinco y fracción A, parte Sud-Oeste del lote número veinticinco, que se encuentran libres, de las siete mil seiscientas hectáreas en el Territorio del Rio Negro, correspondientes al General don José Ignacio Garmendia, como personalmente agraciado por la espedición al Rio Negro.

Art 2°. Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ley autorizando al P. E. para invertir hasta la suma de 400,000 $ m|n. en la compra de la propiedad de D. F. Seeber.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional en la compra de la propiedad del Señor Francisco Seeber, situada en la capital, en la calle General Viamonte cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos cuarenta, con destino á oficinas públicas.

Art 2°. La suma á que se refiere el artículo anterior, será abonada de rentas generales en letras de Tesoreria, á tres, seis, nueve y doce meses de plazo.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de Diputados.

(Registrada bajo el Núm. 3066.)

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.

Téngase por Ley de la Nacion, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la renuncia del Cónsul de Santiago de Cuba.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 12 de 1894.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que, por motivos de salud presenta D. Juan Rey, del cargo de Cónsul en Santiago de Cuba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto declarando limpios los Puertos del Mediterráneo á escepción de los de Italia

Departamento de Relaciones Esteriores

Buenos-Aires, Enero 13 de 1894.

En vista de lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene en su nota fecha de hoy,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase limpios todos los puertos del Mediterráneo á escepción de los de Italia.

Art. 2º El presente decreto comprenderá á todo buque que salga de los puertos declarados limpios ocho dias después de su fecha.

Art. 3º Los buques que arriben de esas procedencias serán detenidos en el puerto de la Capital el tiempo necesario para practicar una rigurosa desinfección.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Acuerdo aceptando la propuesta de D. F. Botto y J. Navois, para la provisión de víveres al Hotel de Inmigrantes.

Departamento de Relaciones Esteriores

Buenos Aires, Enero 17 de 1894.

Resultando de los informes de la Oficina de Contabilidad de la Comisaria General de Immigración y de la Contaduria General, que las propuestas de D. Félix Botto y D. José Navois, para la provision de víveres al Hotel de Inmigrantes de esta Capital, son las mas ventajosas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las propuestas de D. Félix Botto y D. José Navois, para la provisión de papas, carne, coles y zanahorias, por el primero; y para el suministro de pan, por el segundo, al Hotel de Inmigrantes de esta Capital, presentadas en la licitacion pública que tuvo lugar el dia 18 de Diciembre del año anterior.

Art. 2º Los proponentes se ajustarán en un todo á las bases y condiciones de la licitación.

Art. 3º Autorízase á la Comisaria General de Inmigración para la compra administrativa, en plaza, á los precios mas convenientes, de los víveres secos con destino á dicho Hotel de Inmigrantes.

Art. 4º Devuélvase á los interesados los certificados de depósito de las propuestas que no hubiesen sido aceptadas.

Art. 5º Páse á la Comisaria General de Inmigracion para que formule los correspondientes proyectos de contrato, elevándolas á la consideracion del P. E. Comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—Eduardo Costa.—Manuel Quintana.—José A. Terry—Luís M. Campos.

Decreto mandando estender título definitivo de propiedad á favor de los Sres Portalis, Freres, Carbonier y Cia. de 80.000 hectáreas concedidas para colonizar en Formosa.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 19 de 1894.

Visto este espediente y los informes de la Oficina de Tierras y Colonias y de la Contaduría General, así como el dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura de división interna practicada por el Agrimensor don Genulfo Sol, en la concesión de ochenta mil hectáreas otorgadas para colonizar en la Gobernación de Formosa, á los señores Portalis, Freres, Carbonier y compañía.

Art. 2º Espídase el título definitivo de propiedad á favor de los solicitantes; debiendo hacerse constar en la respectiva escritura, que la tierra concedida queda hipotecada en garantía de los pagarés firmados en pago de la misma, y al propio tiempo sujetos á la obligación de poblar en la forma que prescribe el art. 14 de la Ley núm. 2875.

Art. 3º Insértese en el Registro Nacional y prévia reposición de sellos, vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias, á fin de que tome razon de este Decreto y lo comunique á quines corrrsponda; fecho lo cual pasará el pre-

sente espediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para los efectos del caso.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno correspondiente al Coronel D. Lucero, en la Pampa.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.

Visto este espediente, y de acuerdo con el dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la Sección X, fracción E, en la parte Norte del lote número tres, que se encuentra libre, de las cinco mil cien hectáreas en el Territorio de la Pampa, correspondientes al Coronel don Díego Lucero, como personalmente agraciado por la espedición al Rio Negro.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno correspondiente á los Sres. M. Silveira, F. Cabot y D. Oliveira, en la Pampa.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.

Examinado este espediente, y en atención á la vista que han evacuado los interesados y á lo espuesto por el Sr. Procurador del Tesoro en su precedente dictámen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación proyectada por la Sección de Goedesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la Sección X, fracción A. en la parte Sud del lote número diez y seis, que se encuentra libre, de las cuatro mil ochocientas hectáreas en el Territorio de la Pampa, correspondientes á los Señores Manuel Silveira, Francisco Cabot y Domingo Oliveira, como personalmente agraciados por la espedición al Rio Negro.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía

de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno correspondiente á Don M. Rojo, en la Pampa

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.

Visto este espediente, y de acuerdo con el precedente dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art, 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la Sección X, fracciòn F, en el àngulo Nord-Este del lote número diez, que se encuentra libre, de las mil seiscientas hectáres en el Territorio de la Pampa, correspondiente á donManuel Rojo, como personalmente agraciado por la espedición al Rio Negro.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno correspondiente á D. P. J. Olmos, en la Pampa

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.

Visto este espediente, y de acuerdo con el precedente dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Repùblica —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la Sección XIX, fracción D, en la parte Norte del lote número cinco, que se encuentra libre, de las mil seiscientas hectáreas en el Territorio de la Pampa, correspondientes á don Pedro J. Olmos, como personalmente agraciado por la espedición al Rio Negro.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno correspondiente al Mayor P. Sobre Casas, en Rio Negro.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.

Visto este espediente, y de acuerdo con el precedente dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en Sección XXVIII, fracción C. en la parte Sud del lote número 12, que se encuentra libre, de las dos mil cien hectáreas en el territorio del Neuquen, correspondientes al Mayor don Pedro Sobre Casas, como personalmente agraciado por la espedición al Rio Negro.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Director y Sub-Directores de Sección en el Ministerio de Relaciones Esteriores.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 23 de 1894.

Atendiendo á las modificaciones introducidas en el Presupuesto de Relaciones Esteriores, últimamente sancionado por el H. Congreso.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director de Sección al Secretario de Legación adscrito, D. Diego Chapeaurouge Grahan; y Sub-Directores de Sección, á los Oficiales 1º D. Liborio Ponce y D. Cárlos Baires, con la antigüedad de 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Encargando al Ministerio gestione del Gobierno de Chile el permiso para la reimpatriación de las cenizas de Don Nicolas Rodriguez Peña

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 23 de 1894.

Atento á lo solicitado por un grupo distinguido de ciudadanos para que

el Gobierno disponga lo conveniente á fin de que los restos del prócer de la Independencia Argeutina, don Nicolás Rodriguez Peña, que descansan en la República hermana, de Chile, sean reimpatriados con los honores debidos á sus altas virtudes públicas, y considerando que es un deber de la autoridad satisfacer estas nobles exigencias para con los beneméritos patricios que después de haber honrado á su pátria con sus servicios eminentes, fallecieron en tierra estranjera

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Ministerio de Relaciones Esteriores gestionará ante el Gobierno de Chile por intermedio de la Legación, el permiso para exhumación y reimpatriación de las cenizas del ciudadano argentino don Nicolás Rodriguez Peña.

Art. 2° Tan pronto como se haya obtenido aquel consentimiento, la Legación en Santiago procederá á disponer el embarque de la urna, con las formalidades del caso, consignándolo á la Legación Argentina en Montevideo.

Art. 3° La Legación Argentina en Montevideo comunicará en su oportunidad el recibo de la espresada urna, á fin de adoptar la resolución definitiva para su conducción á esta Capital.

Art. 4° Comuniquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Director de la Oficina de Tierras y Colonias.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 24 de 1894.

Hallándose vacante el puesto de Director dela Oficina de Tierra y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Director de la Oficina de Tierras y Colonias al Dr. Diego G. de la Fuente.

Art. 2° Comuniquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando al Teniente Coronel S. Calzadilla, comisionado especial para la reimpatriación de los restos de Don N. Rodriguez Peña

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 25 de 1894.

Habiendo resuelto el Gobierno por decreto de 23 del corriente, la tras-

lación de las cenizas del prócer de la Independencia Argentina, benemérito don Nicolás Rodriguez Peña, y considerando conveniente el nombramiento de un Jefe del Ejercito para que trasladándose á Chile á las órdenes de la Legación, conduzca en su oportunidad la urna cineraria hasta el puerto de esta Capital.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Teniente Coronel don Santiago Calzadilla, comisionado especial á los efectos indicados en el preámbulo de este decreto.

Art. 2º El nombrado gozará del sueldo de su clase militar á oro, pagándose la diferencia de cambio por el Ministerio de Relaciones Esteriores; y se le acuerda para viático el importe de un trimestre en igual moneda; imputándose ambas erogaciones á eventuales del mismo.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Inspector de Sanidad

Departamento de Relaciones Esteriores

Buenos Aires, Enero 25 de 1894

Hallándose vacante uno de los puestos de Inspector de Sanidad por renuncia del Dr. Eliseo Luque, que lo desempeñaba, y en atención á lo espuesto por el Departamento Nacional de Higiene en su nota fecha 9 de corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA

Art. 1º Nómbrase Inspector de Sanidad al Dr. D. Juan J. Allende.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno correspondiente á los Señores A. Montes de Oca y L. B. Loredo, en la Pampa

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 25 de 1894

Visto este espediente, y en atención á la vista que han evacuado los interesados y á lo espuesto por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación proyectada por la Sección de Geodesía de la Oficina de Tierras y Colonias, en la Sección X, fracción E, en la parte norte del lote número cinco que se encuentra libre, de las seis mil seiscientas hectáreas en el Territorio de la Pampa, correspondientes al Coronel D. Alejandro Montes de Oca y al Teniente Coronel D. Luis B. Loredo, como personalmente agraciados por la espedición al Rio Negro.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aprobando la ubicación de un lote de terreno correspondiente al General M. J. Campos, en la Pampa.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 25 de 1894.

Visto este espediente, y de acuerdo con el precedente dictámen del señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la Sección X, fracción D, en la parte Oeste del lote once, que se encuentra libre, de las ocho mil cien hectáreas en el Territorio de la Pampa, correspondientes al General Don Manuel J. Campos, como personalmente agraciado por la espedición al Rio Negro,

Art. 2º Prévia reposición de sellos comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno correspondiente al ex-soldado J. Barrera, en la Pampa.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 25 de 1894.

Visto este espediente, y de acuerdo con el precedente dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la Sección XXIV, fracción D, en el lote número nueve, una superficie de cien hectáreas formadas por el lote fraccionario número catorce, que se encuentra libre, en el Territorio de la Pampa, correspondiente al ex-soldado don Juan Barrera, como personalmente agraciado por la espedición al Rio Negro.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno correspondiente al Mayor C. Baez, en la Pampa

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 25 de 1894.

Visto este espediente, y de acuerdo con el precedente dictámen del Señor Procurador del Teroro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesía de la Oficina de Tierras y Colonias, en la Sección XXIV, fracción D, en el lote núm. nueve, una superficie de cien hectáreas, formada por el lote fraccionario número quince, que se encuentra libre, en el Territorio de la Pampa, correspondientes al Mayor Don Cipriano Baez, como personalmente agraciado por la espedición al Rio Negro.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno correspondiente al Capitan de Fragata A. S. Barilari, en la Pampa.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 25 de 1894.

Visto este espediente, y de acuerdo con el precedente dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la Sección X, fracción E, en el lote número tres, que se encuentra libre, de las dos mil seiscientas hectáreas en el territorio de la Pampa, correspondientes al capitan de fragata don Atilio S. Barilari, como personalmente agraciado por la espedición al Rio Negro.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno correspondiente á los señores T. Villarruel y L. Tok, en la Pampa.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 25 de 1894.

Examinado este espediente, y en atención á la vista que han evacuado los interesados y á lo espuesto por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación proyectada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la Sección X, fracción A, en la parte Este del lote número veinticuatro, una superficie de mil setecientas hectáreas; y en la parte Oeste del lote número veinticinco, una superficie de cinco mil hectáreas, formando un total de seis mil setecientas hectáreas, en el Territorio de la Pampa, correspondientes al Coronel don Tristan Villarruel y al Teniente Coronel don Lorenzo Tok, como personalmente agraciados por la espedición al Rio Negro, los que quedan obligados á respetar el contrato de arrendamiento qne existe en dichas tierras.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno correspondiente á Dª Catalina R. de Prat, en la Pampa.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 25 de 1894.

Visto este espediente, y de acuerdo con el precedente dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia, de la Oficina de Tierras y Colonias, en la Sección X, fracción E, en el lote número tres, que se encuentra libre, de las mil seiscientas hectáreas en el Territorio de la Pampa, correspondientes á Doña Catalina Recalde de Prat como heredera del capitan Don Raymundo Prat, personalmente agraciado por la espedición al Rio Negro.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, pase á la Escribania de Gobierno para escrituración correspondiente, publiquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno correspondiente al Mayor J. B. Rippoll, en el Neuquen.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 25 de 1894.

Examinado este espediente, y en atención á la vista que ha evacuado el interesado y á lo espuesto por el Sr. Procurador del Tesoro en su precedente dictámen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la Sección XXIV, del lote Nº tres, la parte Sud-Este, hasta completar la superficie de dos mil cien hectáreas en el Territorio del Neuquen, correspondientes al Mayor D. Juan B. Rippoll, como personalmente agraciado por la espedición al Rio Negro.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno perteniciente á D. F. Parodi, en la Pampa.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 25 de 1894.

Visto este espediente y de acuerdo con el precedente dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la Sección XXIV, fracción D, en el lote número nueve, una superficie de cien hectáreas, formada por el lote fraccionario número trece, que se encuentra libre, en el territorio de la Pampa, correspondiente á D. Fernando Parodi, como personalmente agraciado por la espedición al Rio Negro.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribania de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno correspondiente al Coronel F. Leyría, en la Pampa.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 25 de 1894.

Visto este espediente, el dictámen del señor Procurador del Tesoro, y en atención á la vista evacuada por el interesado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la Sección X, fracción F, en el lote número diez, una superficie de novecientas hectáreas, y en el lote número nueve una superficie de tres mil doscientas hectáreas, que hacen un total de cuatro mil cien hectáreas en el Territorio de la Pampa, correspondientes al Teniente Coronel don Froilan Leyría, personalmente agraciado por la espedición al Rio Negro.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno correspondiente al Mayor J. Maria O. Castro, en la Pampa.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 25 de 1894.

Visto este espediente, y de acuerdo con el precedente dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la Seccion X, en la parte Este del lote número veinticinco de la fracción A, una superficie de un mil cien hectáreas en la parte Oeste del lote número veintiuno de la fracción B, una superficie de mil hectáreas que forman un total de dos mil cien hectáreas en el Territorio de la Pampa, correspondientes al Mayor don José María O. Castro, personalmente agraciado por la espedición al Rio Negro; debiendo respetar el contrato de arrendamiento que existe en dichas tierras.

Art 2° Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto rectificando la Resolución que mandó estender título de propiedad á favor de D. A. Lizarriaga, de todo el lote 188, manzana B, de la Colonia Gral. Roca.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 25 de 1894.

Visto este espediente, los informes de la Oficina de Tierras y Colonias, así como el dictámen del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Rectifícase la resolución de 3 de Octubre del año 1892, mandando estender por error de título definitivo de propiedad, á D. Alberto Lizarriaga, de la totalidad del lote 188, manzana B, de la Colonia General Roca, cuando debió solo acordársele la mitad del mismo, por ser la parte del terreno que ocupaba.

Art. 2° Estiéndase á favor de la recurrente, Señora Vicenta L. de Peralta Martinez, como heredera de su finado esposo el Capitan Julio Peralta Martinez, el título de propiedad de la mitad Sud del solar letra B, manzana 188, cuya superficie es de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, lindando por el Norte con la mitad del mismo solar, por el Este calle por medio con la manzana 187, por el Sud con el solar letra C de la misma manzana, y por el Oeste con el solar letra A de la misma.

Art. 3° A sus efectos pase á la Escribania de Gobierno, comuníquese, repónganse los sellos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto adjudicando á las Sras. Luisa y Matilde Lavarello, herederas de Don J. Lavarello 24 cuadras cuadradas en la Colonia Resistencia.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 25 de 1894.

Visto este espediente, los informes producidos por la Oficina de Tierras y Colonias, así como el dictámen del Señor Procurador del Tesoro y de acuerdo con la autorización conferida al Poder Ejecutivo por la Ley núm. 26 de 18 de Octubre de 1862.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase á las Sras. Luisa y Matilde Lavarello, herederas del Capitan D. José Lavarello, veinticuatro cuadras cuadradas de terreno equivalente á cuarenta hectáreas, cuarenta y nueve áreas y setenta y seis centiáreas en la Colonia Resistencia, de acuerdo con la siguiente ubicación proyectada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias: Lote número quince—Superficie tres hectáreas, cincuenta y tres áreas, con sesenta y dos centiarias—Parte Nord-Este del lote número treinta, con una superficie de treinta y seis hectáreas y seis áreas y catorce centiáreas; teniendo en este lote los costados de la parte deslindada las siguientes dimensiones:

Costado Sud-Este 262 metros 8; costado Sud, Oeste 980 metros; costado Nord-Oeste 296 metros 8; costado Nord-Este 565 metros hasta el Rio Arazá, libre de ribera. Los límites y linderos de esta ubicación son: Por el Nord-Oeste, calle por medio, los lotes número veintinueve y diez y seis, por el Sud-Oeste la parte restante del lote treinta; por el Sud-Este, calle por medio con el lote número treinta y uno, y por el Nord-Este el Rio Arazá.

Art. 2º Prévia reposición de sellos pase á la Escribania de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno perteneciente á los Sres. Saturnino Lara y Patricio Niella, en la Pampa.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 25 de 1894.

Examinado este espediente, y en atención á la vista que han evacuado los interesados y á lo espuesto por el señor Procurador del Tesoro, en su precedente dictámen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación proyectada por la Sección de Geodesia

de la Oficina de Tierras y Colonias, en la Sección X, fracción B, en el lote número veintiuno, de las cuatro mil seiscientas hectáreas en el Territorio de la Pampa, correspondientes al Coronel don Saturnino Lara y al Mayor don Patricio Niella, como personalmente agraciados por la espedición al Rio Negro; quedando obligados á respetar el contrato de arrendamiento que existe en dichas tierras.

Art. 2° Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno perteneciente á los Sres. M. J. Olascoaga y C. Echeverria, en el Neuquen.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 25 de 1894.

Visto este espediente, y de acuerdo con el precedente dictámen del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la Sección XXVII, fracción A, en la parte Norte del lote número veintidos, que se encuentra libre, de las ocho mil doscientas hectáreas en el Territorio del Neuquen, correspondientes al Coronel Don Manuel J. Olascoaga y al Teniente Coronel Don Constantino Echeverria, como personalmente agraciados por la espedición al Río Negro.

Art. 2° Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto declarando comprendido en los beneficios de la Ley de 5 de Setiembre de 1885, á Don Máximo Godoy.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 29 de 1894.

Visto este espediente, y en atención á las consideraciones espuestas por el recurrente y á lo informado por el Ministerio de la Guerra, por la Oficina de Tierras y Colonias, así como el dictámen del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la resolución de 9 de Agosto ppdo., no haciendo lugar al premio de tierras solicitado por el Señor Máximo Godoy, como espedicionario al Río Negro.

Art. 2º Declárase comprendido en los beneficios de la Ley de 5 de Setiembre de 1885, al espresado Señor Godoy; debiendo ser considerado como asimilado al grado de Sargento Mayor.

Art. 3º Vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias para su conocimiento y entrega al interesado de los certificados respectivos, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE ENERO

Ley de papel sellado para 1894

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Se estenderán en papel sellado, con sujeción á las disposiciones de esta ley, los actos, contratos, documentos y obligaciones que versaren sobre asuntos ó negocios sujetos á la jurisdicción nacional, esclusivamente por razon de lugar ó naturaleza del acto.

No se exigirá en el Banco de la Nación, sellos ó estampillas nacionales para el descuento de documentos que hayan podido otorgarse y se hayan otorgado en el papel sellado provincial correspondiente.

Art. 2º Los actos, contratos y obligaciones sujetos á plazo que no exceda de noventa dias, se estenderán en sellos cuyo valor sea de uno por mil de la cantidad espresada en ellos.

El sello no podrá ser inferior á un centavo en caso alguno, y las fracciones inferiores á diez pesos, se computarán como si llegaran á esta suma.

Será permitido el uso de estampillas en reemplazo de sellos, con las formalidades que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Las letras de cambio y los vales, billetes ó pagarés girados ú otorgados á la vista ó presentación, se entenderán comprendidos en la prescripción del artículo anterior.

Art. 4º Cuando el término de la obligación excediese de noventa dias, se computará y pagará tantas veces el uno por mil, cuantos noventa dias hubiere en aquel término; contándose las fracciones de noventa dias por entero; pero en ningun caso podrá exceder el importe del sello del uno por ciento sobre el valor de la obligación.

Art. 5º Para la aplicación de la escala de valores, se computará el año tan solo de trescientos sesenta dias, ó doce meses de treinta dias, de

manera que en las obligaciones á plazo se reputarán los noventa dias que ellos contuviesen como equivalentes á tres meses.

Art. 6° Si no se designa plazo en la obligación, deberá usarse el papel sellado que represente el medio por ciento sobre el valor total de aquella.

Art. 7° Cuando no se esprese cantidad en los documentos ó no deban contenerla por su naturaleza, se usará un sello de diez pesos por cada foja.

Art. 8° Las cuentas, tengan ó no el conforme del deudor, estarán sujetas al impuesto de sellos, segun el artículo 2° en el acto de su presentación á cobro, ante los jueces ó autoridades correspondientes.

La correspondencia privada y otros documentos análogos que suponen obligaciones, están sujetos á igual reposición en el acto de su presentación en juicio, ya sea éste de jurisdicción voluntaria ó contenciosa. No se exigirá la reposición de cada uno de los documentos que se refieren á la misma obligación.

Art. 9° Entre las obligaciones á término á que se refieren los artículos anteriores, no están comprendidas las escrituras de trasmisión de dominio de bienes raices ó de derechos reales sobre las mismas, ni las de sociedades ó compañias con capital determinado, en todas las cuales se usará el sello que corresponda segun el artículo 1°, tan solo con relación al valor ó al capital, cualquiera que sea el tiempo y forma de la entrega de éstas.

Art. 10. No estarán sujetos á los impuestos de sellos que establecen los artículos anteriores, las fianzas ú otras obligaciones accesorias en que se garantice el cumplimiento ó ejecución de un contrato, sean ó no solidarias.

Art. 11. En los actos ó contratos sujetos á pagos ó prestaciones periódicas, se usará el sello de la escala correspondiente al valor total de aquellos, con prescindencia del tiempo, y si no espresare plazo, se graduará el sello computándose las entregas ó prestaciones por el término de dos años de trescientos sesenta dias.

Art. 12. En las escrituras por préstamos en los Bancos Hipotecarios de la capital y territorios federales, se agregará el sello correspondiente á la escala de valores, prescindiendo del tiempo.

Art. 13. En los contratos de proveeduría y otros análogos con los poderes públicos, se repondrán los sellos correspondientes segun la escala al liquidarse los documentos respectivos.

Art. 14. Las letras de cambio, pargarés, cartas de crédito y órdenes de pago sobre el esterior, están tambien sujetas al impuesto de sellos, en cualquier parte del territorio en que se estiendan, computándose el impuesto á razon de un cuarto por mil sobre el valor de la obligación, y considerándose como enteras las fracciones de mil.

Los mismos documentos procedentes del estranjero deberán ser sellados con arreglo á los artículos 2° y 4° antes de ser negociados, aceptados, pagados ó presentados en juicio.

Art. 15. Se estenderán en el papel sellado que corresponda, segun las prescripciones de esta ley, los actos, documentos ó contratos que deban negociarse ó cumplirse fuera del país, no comprendidos entre los de que habla el artículo anterior.

Los otorgados en países estranjeros que deban ejecutarse, pagarse ó producir efectos legales dentro del territorio de la Nación, deberán ser sellados ó repuestos los sellos, segun las prescripciones de esta ley, antes

de ser presentados, ejecutados ó pagados, á menos que versaren sobre bienes raices situados en el territorio de las provincias ó sobre contratos ó emisiones de empréstitos esternos de las mismas y de sus municipalidades.

Art. 16. Todo cheque por giro de dinero, ú otro documento análogo, y todo recibo de dinero cuyo importe alcance á veinte pesos, deberá llevar una estampilla de cinco centavos, que será inutilizada con la fecha ó con la firma del otorgante. Se esceptúan de este impuesto los cheques, documentos, giros y recibos de las oficinas públicas nacionales y los recibos de los empleados civiles, militares y de pensionistas por sus haberes.

Art. 17. Todo comprobante de cuenta que se presente á cobro del Poder Ejecutivo ú Oficinas de su dependencia, deberá llevar una estampilla de cinco centavos colocada por el interesado en el cobro, aunque fuera otorgado por empleados públicos. Quedan esceptuados los comprobantes que manifiestamente representen valor inferior de veinte pesos.

Art. 18. Corresponde al sello de veinte centavos:

1° Los certificados de depósito de papeles de navegación de los buques de cabotaje.

2° Las estampillas que deben colocar los procuradores ó agentes judiciales en los escritos que presenten ante los Juzgados de Sección, Suprema Corte de la Nación y Tribunales de la Capital y Territorios Nacionales.

3° Los que igualmnente deben usar los apoderados en los escritos que presenten ante las Oficinas de la Administración General y del Congreso, esceptuándose las pólizas.

Art. 19 Corresponde al sello de veinticinco centavos:

1° Cada foja de uno de los ejemplares de los manifiestos de carga de los buques que hagan el comercio entre puertos de cabotaje y que no exceda de diez toneladas, y las solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos.

2° El manifiesto de los buques en lastre procedentes de los puertos de cabotaje.

3° Los contratos entre los patrones y marineros de los buques mercantes.

4° La estampilla que deben poner bajo su firma los actores y demandados ante la Justicia de Paz en la Capital y Territorios Nacionales, en el acto de ser notificados de toda sentencia definitiva; y en las provincias, en el mismo acto, sobre asuntos del fuero federal, en todo juicio en que se demande una cantidad mayor de veinte pesos.

Art. 20. Corresponde al sello de cincuenta centavos:

1° Los certificados de exenciones del servicio activo de la Guardia Nacional.

2° Los pasavantes que espidan á los buques las Prefecturas ó Sub-prefecturas Marítimas.

3° Los certificados de arqueos por cada diez toneladas que el buque mida de capacidad bruta, computándose las fracciones de decena como decena entera.

4° Los certificados de nacimiento, de casamiento y defunciones, espedidas por las autoridades respectivas en la Capital de la República y en los Territorios Nacionales.

5º Los certificados de estudios en los Colegios y Universidades de la Nación.

6º Todo boleto de compra-venta de bienes, muebles ó semovientes, de transacciones á plazo por productos, artículos de comercio, plata ú oro amonedados, títulos de renta y moneda de curso legal, que tengan lugar en la Capital y Territorios Federales con intervención de corredor ó sin ella. En dichos documentos podrá habilitarse el sello con una estampilla de igual valor, sobre la cual se escribirá la fecha ó la firma de los otorgantes.

7º Las estampillas que deben ponerse en las solicitudes á los Bancos de la Capital y Sucursales del Banco de la Nación en las provincias.

8º La estampilla que deben usar los abogados, los calígrafos, traductores y Escribanos de Registro en cada escrito, informe, traducción, escritura y testimonio que presenten ú otorguen.

9º Cada foja de petición, escrito ó diligencias que se dirijan ó presenten á las Curias Eclesiásticas y los testimonios de espedientes ó actuaciones seguidas ante las mismas y sus reposiciones.

Art. 21. Corresponde al sello de un peso:

1º Cada foja de demanda, petición, diligencias, escritos, que se presenten ó dirijan á las oficinas de la administración general y del Congreso, Municipalidades de la Capital y Territorios Nacionales, á los Juzgados de Sección, Jueces letrados, Tribunales de Apelación de la Capital y Suprema Corte Federal.

2º Los certificados y testimonios de actuaciones que espidan los Escribanos Secretarios.

3º Cada foja de laudos y actuaciones en los juicios arbitrales del fuero federal y de los tribunales ordinarios de la capital.

4º Las solicitudes ante las Aduanas para registro de firma de los comerciantes importadores y esportadores, de los corredores marítimos, consignatarios de buques y despachantes de Aduana.

Estos últimos prestarán fianza por errores de cálculos ó diferencias de que trata el Art. 433 de las Ordenanzas de Aduana.

5º Las güias, permisos ó pólizas y transferencias para el despacho de efectos en las Aduanas y el pasavante que deben presentar los buques á que se refiere el Art. 27, párrafo 3º de la Ley de Aduana.

6º La primera foja de uno de los ejemplares de los manifiestos de carga de los buques mayores de diez toneladas, que hagan el comercio de cabotaje, y las solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos.

7º Las solicitudes que hagan los patrones de los buques, que, despachados para puertos de cabotaje, quieran recibir mas carga en los puertos intermedios.

8º Los testimonios de escrituras públicas y de documentos archivados en oficinas nacionales á los que corresponda un sello especial con arreglo á las disposiciones de esta ley.

Si el valor del sello en el testimonio resultare mayor que el que corresponde á la escritura matriz, se reducirá el valor de éste segun la escala.

9º El sello que deberá agregarse en las escrituras de poderes especiales.

10. Los protocolos en que los Escribanos nacionales estiendan las escrituras matrices; debiendo agregarse á cada una de éstas un sello correspondiente al acto ó valor de la obligación escriturada, segun el Art. 2º y disposición de esta ley.

Dicha agregación no tendrá lugar en las protocolizaciones de documen-

tos privados que hubiesen sido estendidos en el papel sellado correspondiente, ni en las escrituras sobre constitución de gravámen ó trasmisión de dominio de bienes raices ubicados fuera de la capital y de los territorios nacionales.

Las escrituras de trasmisión de dominio ó derechos reales sobre inmuebles ubicados en la capital, territorios nacionales y otorgados en cualquier provincia argentina, pagarán el impuesto en el acto de la protocolización de la escritura en una Escribanía de la capital ó del territorio respectivo.

11. Las cartas de sanidad que se solicitan para embarcaciones de una á cuatro toneladas de registro.

12. Las solicitudes de exoneración de derechos.

13. Los permisos mensuales para el uso accidental de riveras nacionales por cada veinticinco metros cuadrados ó fracción.

14. Las boletas de reducción de medidas que espida el Departamento de Ingenieros de la Nación.

Art. 22. Corresponde al sello de setenta y cinco centavos:

1° La relación de carga de los buques que se despachen para puertos que no sean de cabotaje.

2° Los conocimientos de efectos trasportados por agua ó tierra.

3° Las guias para la estracción de ganado ó frutos de la capital ó territorios sujetos á la jurisdicción nacional.

Art. 23. Corresponde al sello de dos pesos:

1° Los certificados que se espidan en los Ministerios nacionales, legalizando actos ó documentos que se remitan al estranjero, ó que procedan del esterior y deban ejecutarse ó diligenciarse en la República, y las legalizaciones ó autenticaciones administrativas ó judiciales de documentos para las provincias, ó que vengan de éstas.

2° Los certificados de depósito de los papeles de navegación de los buques de ultramar.

3° La primera foja de los manifiestos de descarga de los vapores con privilegio de paquetes que navegan dentro de cabos.

Este impuesto será pagado en el puerto argentino en que toquen dichos vapores.

En los puertos de escala, dicha primer foja se escribirá en un sello de un peso.

4° Cada foja de los testimonios de disposiciones testamentarias en la capital y territorios nacionales; debiendo agregarse en el protocolo tantos sellos de ignal valor, cuantas hojas ocupe la disposición testamentaria en dicho protocolo.

5° Las carátulas de los testamentos cerrados otorgados en la capital, territorios nacionales, en los buques y puertos sujetos á la jurisdicción nacional.

En el caso de ser otorgados en papel simple, será repuesto el sello en el acto de su presentación en juicio.

En las protocolizaciones de testamentos ológrafos, se agregarán en la escritura tantos sellos de dos pesos cuantas hojas tengan aquellas.

Art. 24 Corresponde al sello de cinco pesos:

1° Las cartas de sanidad que se solicitan para los buques que excedan de cuatro toneladas de registro.

2º La primera foja de los manifiestos de carga de los buques procedentes de puertos que no sean de cabotaje, y cada foja de guia de referencia para los que salgan con destino á los mismos puntos y que no pasen de cincuenta toneladas, así como las solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos,

3º La primera foja de las escrituras y testimonios de poderes generales.

4º Cada foja de los testimonios de discernimiento de tutela ó curatela; no pudiendo admitirse en juicio á los tutores ó curadores que no los presenten.

5º La primera foja de las propuestas de licitaciones escritas.

6º Las peticiones de mensuras de tierras sujetas á la jurisdicción nacional, que se hagan al Poder Ejecutivo ó á los Jueces, por cada veinticinco kilómetros cuadrados, considerándose como enteras las fracciones de aquella superficie.

Art. 25. Corresponde al sello de diez pesos:

1º Cada foja de guía de referencia que lleven los buques de cincuenta y una á cien toneladas de registro, cuando fuesen despachados con carga para puertos que no sean de cabotaje.

2º La primera foja de los manifiestos y solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos.

Art. 26. Corresponde al sello de veinte pesos:

1º Cada foja de la guia de referencia que lleven los buques de ciento una á quinientas toneladas de registro, cuando fuesen despachados para puertos que no sean de cabotaje.

2º La primera foja de los manifiestos de descaga y solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos.

3º Los boletos de registro de marcas de ganado.

4º Las solicitudes que se presenten al Congreso directamente ó por intermedio del Poder Ejecutivo, pidiendo exensión ó un privilegio.

Art. 27. Corresponde al sello de veinticinco pesos.

1º Cada foja de guia de referencia que lleven los buques que pasen de quinientas toneladas de registro, cuando fuesen despachados para puertos que no sean de cabotaje.

2º La primera foja de los manifiestos de descarga y solicitudes para abrir y cerrar registros de los mismos buques.

Art. 28. Los buques con privilegio de paquete, cuando navegan fuera de cabos, usarán en el primer puerto argentino, sellos de doble valor á los fijados á los sin privilegios en la presente ley, y en los demás puertos usarán los sellos señalados para los de cabotaje.

Art. 29. Todo buque con lastre procedente del estranjero, manifestará su entrada en un sello igual á la mitad del que segun su tonelaje, usan los que contienen carga.

Art. 30. Corresponde al sello de cuarenta pesos.

La foja que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13, debe agregarse en la escritura pública de los particulares con el gobierno nacional, cuando sea indeterminado el valor de la obligación, y la primera foja de los testimonios de las mismas.

Art. 31. Corresponde al sello de cincuenta pesos.

1º Los títulos de concesiones de tierras nacionales ú otras que importen merced ó privilegio, con escepción de las tierras acordadas á colonos, que pagarán segun la escala, con prescindencia de tiempo.

2º Las concesiones para esplotación de bosques nacionales, sin perjuicio

del sello que en la escritura y en su testimonio debe usarse, de conformidad al artículo 13 de esta ley.

3º La foja en que se otorguen y revaliden grados, diplomas al profesorado, títulos científicos ú otros periciales de carácter nacional.

4º Las peticiones de inscripción en la matrícula de comerciantes, corredores, rematadores ú otras profesiones que, con arreglo á las leyes deben registrase, siempre que no hayan de pagar el diploma.

En las matrículas de martilleros ó de corredores, el impuesto será pagado por cada uno de los solicitantes, aunque se propongan ejercer su profesión en sociedad ó bajo una razon social

Art. 32. Corresponde al sello de quinientos pesos:

1º La primera foja de las solicitudes que se presenten al Congreso directamente ó por intermedio del P. E. referentes á compras de tierras fiscales ó donacion de las mismas para colonizar.

2º La primera foja de las propuestas sobre construcción de Ferro-carriles sin garantia, que se presenten á los poderes públicos.

Art. 33. Corresponde al sello de mil pesos:

La primera foja de las propuestas sobre construcción de Ferro-carriles con garantia, que se presenten á los poderes públicos.

Art. 34. Se usará el papel sellado correspondiente, segun la escala, en toda división ó adjudicación de bienes sucesorios, sea judicial ó estrajudicial, por testamento ó ab-intestato; agregándose dicho sello, en el primer caso, en el espediente, y en el segundo en el registro del escribano ante quien se haga la partición.

El sello agregado al espediente será inutilizado por el actuario con la nota correspondiente.

Este impuesto se abonará segun el valor liquidado de los bienes, deducidas las dcudas de sucesión y las gananciales.

Cuando entre los bienes sucesorios hubiese títulos y acciones, dicho impuesto se graduará segun el valor venal de los mismos.

Por los bienes raíces situados fuera de la jurisdicción nacional no se abonará el impuesto establecido en este artículo.

Art. 35. Están sujetos al impuesto de sellos los depósitos á plazo de moneda metálica de curso legal.

El pago se hará por semestres, ó en Enero y Julio, sobre la cantidad que en declaración privada prestaran á la Dirección General de Rentas en un sello que represente el uno por mil de aquella.

Art. 36. Toda liquidación de operaciones á plazo practicadas en la Bolsa de Comercio, deberá llevar una estampilla, segun la siguiente escala:

1º Liquidación hasta treinta mil pesos (2 $) dos pesos.

2º Liquidación de treinta mil pesos á cien mil pesos (5 $) cinco pesos.

3º Liquidación de cien mil pesos arriba (10 $) diez pesos.

Del importe de este impuesto será responsable el liquidador de la Bolsa.

Art. 37. Los certificados y conformes á oro puestos en circulación por los Bancos particulares, llevarán una estampilla del año en que ciculen correspondiente al uno por mil sobre su valor.

Art. 38. Para estimar que sello corresponde á las obligaciones estipuladas á oro, se aplicará la escala; reduciendo el importe total de la obligación á moneda nacional de curso legal, según el tipo que rija para el cobro de los derechos de Aduana en el dia en que se estipule.

Art. 39. Los Bancos, casas de descuento, casas que giran sobre el es-

tranjero y escribanos de registro y de actuación, estarán obligados á admitir la inspeccion de los inspectores fiscales, en lo referente á las operaciones ó actos en que, segun la Ley, deberán usar papel sellado ó estampillas nacionales. En caso de obstrucción ó resistencia, el Ministerio de Hacienda podrá requerir el auxilio de la fuerza pública á fin de que dichos inspectores puedan dar cumplimiento á su misión.

En caso de falsas declaraciones ó actos análagos en fraude del fisco, las casas y funcionarios arriba mencionados pagarán una multa de milpesos.

Art. 40. Las casas que ejerzan el comercio de importación y esportación de mercaderías, haciendas, frutos y productos de cualquier clase que sean, y las que se ocupen de operaciones de tránsito para el esterior, están obligadas á resgistrar sus firmas, ya sean individuales ó sociales, ó la de los gerentes ó representantes, cuando se trate de sociedades anónimas, en las respectivas administraciones de rentas, y abonarán un derecho de sellos y estadistica de uno por mil sobre los valores que representen sus operaciones, estén ó no los efectos sujetos á derechos de Aduana.

Las Aduanas de la República comprenderán este impuesto en las liquidaciones de los documentos de los diversos ramos de la renta y se cobrarán conjuntamente con ésta. La cuenta de su producido se llevará en la forma establecida para cada uno de los ramos de la renta,

Art. 41. En el primer mes del año, ocurrirán á las respectivas administraciones de rentas, las personas á que se refiere el inciso 4º del art. 21, pidiendo el registro de sus firmas y las de sus dependientes de Aduana.

Cuando hubiere de hacerse alguna alteración en firma ó razon social registrada, ó se cambiase de agente, deberá manifestarse en el sello de un peso á la Administración, solicitando se practiquen las anotaciones que fueren necesarias.

Art. 42. En cualquier tiempo que se establezca una casa de negocio ó agencia que tenga relación con la Aduana, deberá pedirse el registro de la firma en el sello correspondiente.

Art. 43. El valor de los sellos será pagado siempre por quien presente los documentos ú origine las actuaciones.

Art. 44. Los Jueces no harán declaratoria de herederos, sin que préviamente se haya garantido ó abonado el impuesto de sellos establecido en el art. 34.

Art. 45. Los Escribanos Públicos no estenderán escrituras por compra venta de bienes raíces ubicados en el municipio de la capital y territorios nacionales, sin que se les presente un certificado de que la propiedad no adeuda Contribución Directa, estendido por el Jefe de la Oficina del ramo de la Dirección de Rentas, en el sello correspondiente, segun la escala y disposiciones de la presente ley.

Este certificado es el sello que debe agregarse á los protocolos á que se refiere el inciso 10 del art. 21.

Art. 46. Serán aceptados y tramitados sin reposición de sellos, todos los documentos ó actuaciones provinciales que se presenten ante los Tribunales federales y á los de la capital, que hayan debido estenderse ú otorgarse, y se han estendido ú otorgado en los sellos provinciales correspondientes.

Art. 47. Todo empleado público ante quien se presente una solicitud ó

documento que deba diligenciarse y no esté en el papel sellado correspondiente, le pondrá la nota rubricada "de no corresponde". En este caso no se dará curso á la solicitud ó escrito mientras no se reponga el sello ó multa correspondiente.

En los juicios de concurso de acreedores, no se suspenderá la prosecución de éstos sinó con relación al acreedor que hubiere presentado el documento y que no abone la multa ó sello que correspondiere.

Se esceptúan igualmente los telegramas colacionados, á los que se les dará curso, sin perjuicio de la reposición de sellos que corresponda.

Art. 48. Los que otorguen, admitan, presenten ó tramiten documentos papel en sellado de menor valor que el que corresponda, pagarán la misma multa calculada sobre la diferencia de valor entre el sello legal y el usado.

Art. 49. Cuando en los juicios que se tramitan ante los Tribunales nacionales, se descubra una infracción á la presente ley, los secretarios actuarios lo pondrán en conocimiento del Juez ó Tribunal, quien pasará el espediente á dictámen fiscal para que se pida lo que corresponda.

Estas multas ó reposiciones deberán abonarse dentro del tercero día, vencidos los cuales, los actuarios pondrán el hecho en conocimiento del superior, quien pasará el espediente al fiscal para que persiga el cobro por la vía ejecutiva.

Art. 50. Cuando se presenten cópias simples de documentos privados y no se exhibieren los originales en el sello legal, ó se demostrase que éstos fueron estendidos en dicho sello, se abonará la multa correspondiente, segun los casos y las prescripciones de esta ley.

Art. 51. Igual multa se aplicará siempre que se probase que hubo contrato escrito y éste no se presentase ó no estuviere en el sello legal.

Art. 52. Todas las multas por infracciones á la presente ley, impuestas por Jueces, autoridades y empleados de la Nación, serán pagadas en papel sellado del valor de la misma, estendiéndose en él el certificado correspondiente, con escepción de las de Contribución Directa y Patentes, que se cobrarán en dinero.

Art. 53. Si se promoviese cuestion sobre si un acto ó contrato determinado ha debido redactarse ó no en papel sellado, ó en sello de mayor valor que el usado, dicha cuestion será resuelta por la autoridad judical, ante quien se tramite el pleito, en el cual se sucitó la discusión préAia audiencia fiscal, y con apelación para el tribunal superior; siempre que el total de la multa que se impusiese ó debiera imponerse, exceda de doscientos pesos.

Art. 54. Los Jueces y funcionarios públicos de la Nación, podrán actuar en papel común con cargo de reposición por quien corresponda.

El papel de reposición se inutilizará con la firma ó sello del actuario ó de la oficina donde se haga la reposición.

Art. 55. Quedan esceptuados del uso del papel sellado;

1º El Consejo Nacional de Educación y las Municipalidades de la Capital y Territorios Nacionales.

2º Las gestiones de empleados civiles solicitando sus sueldos y todas las de los empleados de escuelas públicas.

3º Las de los militares por sus haberes devengados ó por solicitud de baja.

4º Las gestiones por cobro de pensión, subvención para sociedades de

beneficencia y de las personas declaradas pobres de solemnidad por autoridad competente nacional ó provincial.

5° Las peticiones á los poderes públicos, que importen solamente el ejercicio de un derecho político.

6° Las peticiones judiciales entabladas por el Banco Nacional en liquidación

Art. 56. El recurso de habeas corpus y las peticiones de exención de enrolamiento ó servicio en la guardia nacional, serán presentadas y tramitadas en papel común; pero se exigirá su reposición cuando no se hiciese lugar á lo solicitado.

Art. 57. Cuando se suscite duda sobre la clase de papel sellado en que deba estenderse un acto ó documento, la Dirección General de Rentas la resolverá en la capital con audiencia del Procurador del Tesoro, si lo creyera necesario; y fuera de la capital, la autoridad á quien correspondería entender en el asunto en caso de juicio.

Art. 58. En el primer mes del año podrá cambiarse el papel sellado del año anterior que no estuviese escrito.

Art. 59. El papel sellado que se inutilice sin haberse firmado, podrá cambiarse dentro del año y en el primer mes del año siguiente, por otro ú otros de igual valor, pagando cinco centavos por cada sello inutilizado; pero en ningun caso podrán cambiarse las estampillas, hayan ó no servido á los interesados.

Art. 60. La Dirección General de Rentas vigilará el cumplimiento de la presente ley, para lo cual podrá inspeccionar todas las oficinas públicas en que deba usarse papel sellado; teniendo el deber de pedir á las autoridades correspondientes, segun los casos, la aplicación de las penas por las infracciones que descubra.

Art. 61. Los que espendiesen estampillas ó papel sellado sin haber sido autorizados al efecto, incurrirán en la multa de quinientos pesos por la primera vez, y de mil por cada reincidencia.

Art. 62. El Poder Ejecutivo reglamentará la ejecución de la presente ley, la que regirá durante el año mil ochocientos noventa y cuatro.

Art. 63. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1893.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS
A. M. Tallaferro.
Pro-Secretario de la C. de Diputados.

(Registrada bajo el N°. 3054).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 2 de 1894.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Ley de impuestos internos para 1894.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Los alcoholes, cervezas, fósforos y naipes, cuya fabricación se haga en la República, pagarán el impuesto interno que fija la siguiente escala:

1° Los alcoholes en general pagarán veinte centavos moneda nacional por litro.

2° La cerveza doble tres centavos moneda nacional el litro, y un centavo por litro la sencilla.

3° Los fósforos hechos de cera pagarán por cada caja que no contenga más de seis docenas de fósforos, un centavo moneda nacional. Las cajas de mayor contenido pagarán un impuesto proporcional, correspondiendo un centavo por cada seis docenas.

Los fósforos de palo pagarán un impuesto de medio centavo, bajo la misma forma de los de cera, por cada seis docenas.

4° Cada gruesa de naipes abonará veinte pesos moneda nacional.

5° Las bebidas á que se refiere el artículo 4° de la ley núm. 3029, pagarán diez centavos por litro.

Art. 2° Las fracciones en la unidad ó medida se computarán como enteras, á los efetos de la aplicación de la presente ley.

Art. 3° Todo el que fabrique alguno de los artículos gravados por el artículo 1° deberá prestar, ante la oficina del ramo, declaración en que conste el nombre de la fábrica, su capacidad, su ubicación, el domicilio de la empresa y el nombre de su propietario.

Los infractores á lo dispuesto en este artículo sufrirán las penas establecidas en el artículo 7°.

Art. 4° Los alcoholes que deban ser empleados en la industria química no pagarán impuesto. El P. E. adoptará las medidas que crea necesarias para evitar que estos alcoholes sean introducidos al consumo, determinando los agentes químicos convenientes para desnaturalizarlos, y fijará la tarifa correspondiente sobre la base del costo verdadero que exija este servicio.

Art. 5° Todos los impuestos creados por esta ley, serán satisfechos por los respectivos fabricantes en pagos mensuales, que podrán efectuarse dentro de los primeros quince dias del mes, cuando el importe de éstos exceda de doscientos pesos, en letras á noventa dias, improrrogables, de plazo.

En caso de no verificarse el abono, les será aplicada una multa igual al dos por ciento del valor del impuesto por cada mes de retardo, sin perjuicio de la acción ejecutiva para el cobro.

La base para el cobro será la declaración jurada del fabricante y los asientos de sus libros, relativos á la fabricación, los que deberá exhibir toda vez que se le exija.

La recaudación mensual se hará por el espendio, con la misma declaración jurada; pudiendo admitirse una tolerancia hasta de cinco por ciento

en la fabricación, y dos por ciento de merma en los alcoholes cuando salgan de la fábrica.

Art. 6° Las letras dadas en pago del impuesto se entenderán garantidas especialmente por todas las maquinarias, edificios y enseres de la fabricación y por los productos en depósito y en existencia, todo lo cual queda tambien sujeto á las responsabilidades que trae cualquier hecho en contravención de las disposiciones de esta ley.

En todos los casos litigiosos á que diere lugar esta ley, intervendrán en representación del Estado, ante cualquiera jurisdicción, los procuradores fiscales; pudiendo nombrar el P. E. los que fuesen necesarios, ya porque no los haya en la sección respectiva, ya por demasiado recargo de trabajo en los existentes.

En tales casos, dichos fiscales podrán percibir los honorarios que les corresponda por razon de costas á cuyo pago fuese condenada la parte contraria.

Art. 7° Cualquiera falsa declaración ó acto análogo que tenga por mira defraudar los impuestos creados por esta ley, será penado con una multa de veintitantos de la suma que se ha pretendido defraudar, y con el arresto del autor ó autores, por un término que no baje de tres meses, ni exceda de un año.

Art. 8° Los productos de fabricación nacional gravados por esta ley, serán esceptuados del impuesto interno, cuando sean esportados.

Art. 9° Los Bancos existentes en la Capital federal y Territorios Nacionales y sus Sucursales en cualquier punto de la República, con escepción de los oficiales y Bancos regidos por ley núm. 2216 de 3 de Noviembre de 1887, pagarán como impuesto especial por el año 1894, una suma igual al cincuenta por ciento de la respectiva patente.

Art. 10. Las Compañías de Seguros, con escepción de los seguros sobre la vida, cuya dirección y capital inscrito, no están radicados en el país, pagarán un impuesto de 7 °/₀ sobre las primas de las pólizas que se espidan.

Las pólizas se estenderán en un sello de valor equivalente al impuesto establecido en este artículo.

Art. 11. Las renovaciones de contrato vencido, hechas por las Compañías de Seguros en fraude de los impuestos creados por esta ley, serán penadas de acuerdo con las prescripciones del artículo 7°.

Es indiferente para la aplicación del impuesto, el lugar donde estén fechadas las pólizas, desde que se trate de negocios que afecten bienes existentes en el país.

Art. 12. Queda prohibido á los Bancos particulares y á las Sociedades á que se refiere la presente ley, abonar utilidades con títulos y aumentar su capital nominalmente ó de otra manera que no sea en dinero efectivo en uno ú otro caso.

Art. 13. Todo denunciante de un acto fraudulento en los términos de esta ley y reglamentación, cometido por empresa ó persona regida por la misma, tendrá acción á la mitad de la multa que corresponda.

Art. 14. Todo acto de ocultación de datos, resistencia á suministrarlos ó á presentar las declaraciones juradas prescritas por esta ley, será reputado como acto doloso en los términos del artículo 7° de la ley y penado como tal. En los casos de fraude, los inspectores, en sus respec-

tivas secciones, embargarán las mercaderías acusadas; pudiendo pedir el auxilio de la fuerza pública.

Art. 15. Todo el que venda artículos gravados con impuestos internos, está obligado á declarar la cantidad de ellos que tenga en sus almacenes, su procedencia, y exhibir sus libros y correspondencia cuando fuese solicitado, bajo pena de ser considerado como cómplice de fraude.

Art. 16. Los alcoholes, sea cual fuere su envase desde el momento de salir de las fábricas, deberán llevar un boleto control, bajo las condiciones establecidas en el artículo 1° del decreto de 10 de Abril de 1893. En cada boleto se declarará la capacidad del envase, número de órden del mismo y un timbre de la fábrica con la fecha de salida.

Art. 17. Todo alcohol que se hallare fuera del establecimiento de producción, sin que su envase tenga el boleto control, ó sin que éste contenga el litraje ó timbre de fábrica, ó que se hallare con mayor contenido que el declarado en el boleto, será decomisado.

Art. 18. Concédese una merma de dos por ciento para los alcoholes que salgan de las fábricas situadas en la primera, segunda, tercera y cuarta sección, y de cuatro por ciento á las demás cuando vinieren sus alcoholes al litoral.

Art. 19. El boleto de control establecido sobre cada envase podrá emplearse por la administración para verificar las declaraciones juradas que sirven de base al impuesto.

Art. 20. Cuando algun fraude sea descubierto, será inmediatamente comunicado por escrito al Administrador.

El Administrador ordenará se levante un sumario para el esclarecimiento del hecho, mandando previamente depositar, inventariar, contar ó medir los artículos detenidos, dando aviso al interesado, quien podrá concurrir á presenciar la operación.

Dentro de los diez dias de practicado este acto, el interesado podrá presentarse por escrito alegando las razones que creyera asistirle en defensa de sus intereses.

Si alguno de los interesados en los artículos detenidos, reclamase los suyos, le serán entregados bajo fianza en efectivo, que responda á las resultas del juicio, fijándose el valor de estos segun los precios en plaza el dia de la detención.

En los casos de los artículos 17 y 18, el Administrador con los inspectores generales, resolverán por escrito y á continuación del sumario levantado, condenando ó absolviendo, segun resulte probado ó no el fraude.

Art. 21. La resolución que recaiga en el sumario, será notificada á los interesados, teniéndose por tales á los dueños ó consignatarios de los artículos.

Art. 22. Cuando la resolución fuese condenatoria, los dueños ó consignatarios de los artículos podrán entablar el recurso de apelación ante el Juez de sección respectiva, en el perentorio término de diez dias hábiles contados desde el dia de la notificación de dicha resolución.

Art. 23. Si vencido el plazo acordado por los artículos anteriores, no se hubiese entablado el recurso á que ellos se refieren, se tendrá por consentida la resolución del Administrador.

En el caso de multa por infracciones de la ley, la resolución tendrá fuerza ejecutiva.

Art. 24. En caso de mora en el pago de un impuesto ó multa en que se hubiese incurrido por infracción de las prescripciones de esta Ley, la Oficina recaudadora requerirá al deudor moroso el pago de la cantidad adeudada dentro del tercer dia; y no verificándolo, procederá á la clausura de su establecimiento, embargando previamente todas sus existencias é instalaciones.

Inmediatamente de tomada esta medida, la oficina entregará todos los antecedentes del caso al Procurador Fiscal, para que inicie la gestion que corresponda. El juez no podrá decretar levantamiento de embargo, sin la prévia consignación de la suma reclamada por la oficina.

Art. 25. Las Empresas de trasportes fluviales ó terrestres, deberán exigir al cargador de alcoholes, el certificado de pago del impuesto, el cual deberá exhibirse cada vez que sea exigido por los inspectores del ramo.

Los infractores de esta disposición incurrirán en las penas establecidas en el artículo 7°.

Art. 26. Los cargadores deberán entregar á las Empresas de trasporte una nota detallada con los números progresivos de los boletos pegados á los envases; debiendo las Empresas remitirlas diariamente á la Administración General de Impuestos Internos, con la nómina de las mercaderías sujetas á impuestos, bajo la pena de una multa de mil pesos la primera vez; y de tres mil á seis mil pesos en cada caso de reincidencia.

Art. 27. A los efectos de los ímpuestos, cada fabricante de fósforos deberá hacer constar en las cajas el nombre del fabricante y ubicación de la fábrica.

Art. 28 Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ URIBURU.
Adolfo Labougle,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro,
Pro-Secretario de la C. de Diputados.

(Registrada bajo el Núm. 3057).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 2 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Ley sobre consolidación de la Deuda Flotante á papel.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para consolidar la Deuda Flotante á papel, de la Nación, anterior al treinta y uno de Diciembre de mil

ochocientos noventa y dos; emitiendo al efecto hasta la suma de quince millones en Fondos Públicos de la Deuda Interna de 6 % de renta y 6 % de amortización acumulativa, por sorteo, á la par.

Art. 2º Los Fondos Públicos á que se refiere el artículo anterior, serán entregados por su valor escrito á los acreedores del Estado que justifiquen sus derechos, prévia liquidación de la Contaduría General y correspondiente órden de inscripción.

Art. 3º El servicio de estos títulos se hará trimestralmente por el Crédito Público Nacional, reservándose el Gobierno la facultad de aumentar el fondo amortizante cuando lo juzgue conveniente.

Art. 4º Los gastos que demande la ejecución de esta Ley, se harán de Rentas Generales y se imputarán á la presente mientras no se incluyan en el Presupuesto.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

José E. Uriburu.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

Francisco Alcobendas.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de Diputados.

(Registrada bajo el Núm. 3059).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 5 de 1894.

Téngase por Ley de la Nación Argentina, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y archívese.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto nombrando miembros de la Junta de Administración del Crédito Público Nacional.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 8 de 1894.

Vista la nota que precede, y de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley núm. 603, de 14 de Julio de 1873,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse miembros de la Junta de Administración del Crédito Público Nacional, por el término de la ley, á los Sres. Narciso Ocampo, Guillermo Arning, Eustoquio Díaz Vélez y Juan Blaquier.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y fecho, archívese.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para hacer la renovación de la moneda fiduciaria.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para que proceda á renovar, parcial y sucesivamente, á medida que el uso del billete lo exija, la moneda fiduciaria actualmente en circulación á cargo de la Nación, por billetes que mandará imprimir; sin perjuicio de utilizar las reservas que tenga en su poder la Caja de Conversión, las que serán habilitadas con un sello especial.

Art. 2° De acuerdo con el artículo anterior, se autoriza igualmente al Poder Ejecutivo para hacer imprimir por la Casa de Moneda, ó contratar prévia licitación, dentro ó fuera del país, la fabricación de los billetes á que se refiere el artículo primero.

Art. 3° La impresión de billetes autorizada por esta Ley será de una sola forma y clase, y se entregará en cambio de los billetes destruidos por el uso, cuya quema se efectuará inmediatamente.

Art. 4° Los billetes que se impriman para atender á las necesidades de la renovación, deberán contener este rubro:

«*La Nación pagará al portador y á la vista.....pesos moneda nacional*», y la fecha de la presente Ley.

Art. 5° La renovación de los billetes de los Bancos Nacionales Garantidos, se hará de conformidad á la Ley de tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Art. 6° Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley, serán satisfechos de rentas generales y se imputarán á la misma.

Art. 7° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de Diputados.

(Registrada bajo el Núm. 3062).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 8 de 1894.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Ley autorizando al Banco Nacional para transferir un crédito.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art 1° Autorízase al Banco Nacional para transferir al Gobierno el crédito que tiene contra la Municipalidad de la Capital, cargándole á la cuenta de la Tesoreria General.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de Diputados.

(Registrada bajo el Núm. 3065)

Departamento ds Hacienda

Buenos Aires, Enero 10 de 1894.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PENA.
JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo autorizando á la Junta de Administración del Crédito Público Nacional, para contratar el grabado y tiraje de los títulos para cosolidar la Deuda Flotante.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 10 de 1894.

Siendo necesario reglamentar la Ley núm. 3.059, y

CONSIDERANDO:

1° Que hay urgencia evidente en proceder á la impresión de los títulos que ella autoriza á emitir, para consolidar la Deuda Flotante á papel, de la Nación;

2° Que, aparte de esta circunstancia, que por si sola permite prescindir de la licitación pública para la contrata del trabajo, segun los términos del art. 33, inciso 3° de la Ley de Contabilidad, media en el presente caso la determinada en el inciso 6° del mismo artículo de la Ley citada,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros y en uso de las facultades que el artículo 86 de la Constitución Nacional le confiere,

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Junta de Administración del Crédito Público Na-

cional, para contratar el grabado y tiraje de los títul os de la referencia, en series de 100, 500, 1.000 y 5.000 pesos, respectivamente.

Art. 2º Autorízasele igualmente para contratar la impresión de vales contra la Tesorería General, por las cifras fraccionarias, que no pueden inscribirse en el Gran Libro, segun la Ley, las que se emitirán y abonarán de acuerdo con las disposiciones del Decreto Superior de 12 de Abril de 1892.

Art. 3º La entrega de los títulos, así como la de los vales, se hará á los interesados por la Tesorería del Crédito Público Nacional, mediante una órden estendida por el Ministerio de Hacienda é intervenida por la Contaduría General de la Nación; debiendo llevarse un registro por separado en que conste el número del espediente, segun el órden de presentación, el nombre del acreedor y el importe del crédito liquidado, así como en lo demás, observarse las formalidades establesidas para la ejecución de las leyes de 2 de Setiembre de 1881 y 30 de Junio de 1884.

Art. 4º Terminada que sea el tiraje de los títulos, las planchas respectivas serán depositadas en el Tesoro del Crédito Público Nacional.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y fecho, pase á Contaduría General

SAENZ PEÑA.—José A. Terry.—Luis M. Campos.—Eduardo Costa.

Decreto aprobando el presupuesto del Banco Nacional en Liquidación.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 12 de 1894.

Vista la nota que precede, del Banco Nacional en liquidación, y de conformidad con el artículo 2º de la Ley núm. 3.037 de fecha 18 de Noviembre del año próximo pasado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de presupuesto mensual de sueldos y gastos generales del Banco Nacional en liquidación, sancionado por la Comisión Liquidadora de dicho Establecimiento, en su sesión de fecha 11 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto reglamentando la Ley de Impuestos Internos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 12 de 1894.

En uso de la facultad acordada por el artículo 86 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Para el cobro de los impuestos internos se subdividen en las siguientes secciones los siete grandes cuadros en que quedó dividida la República por decreto de Enero 5 de 1893: el primer cuadro, que abarca esclusivamente el Municipio de la Capital de la República, se divide en cuatro secciones.

El segundo cuadro, que comprende la Provincia de Buenos Aires, queda dividida en tres secciones.

El tercer cuadro, que comprende la Provincia de Santa Fé y Formosa, en dos secciones.

El cuarto cuadro, que comprende las provincias de Córdoba, Santiago, Catamarca y Rioja, formará una sección.

El quinto cuadro, que encierra las provincias de Entre Ríos, Corrientes y el territorio de Misiones, constituirá una sección.

El sexto cuadro, que comprende las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis, queda fraccionado en dos secciones.

El séptimo cuadro, que incluye las provincias de Tucuman, Salta y Jujuy, queda dividido en dos secciones.

La Administración de Impuestos Internos elevará en oportunidad al Ministerio de Hacienda de la Nación el proyecto que especifique la manera como se organizará el trabajo de inspección y recaudación en cada una de las nuevas secciones, teniendo presente la conveniencia de repartir entre los distintos inspectores seccionales, un número proporcionado de centros productores que regularice y uniforme la suma de tareas que á cada inspector se cometa.

Art. 2º Cuando así conviniera al mejor servicio público, la Administración General indicará las Aduanas ú otras oficinas públicas de la Nación que puedan hacerse cargo del cobro de los impuestos.

Art. 3º Los fabricantes antes de abonar el impuesto que adeuden, acompañarán una planilla por triplicado, suministrada por los inspectores seccionales, conteniendo la declaración jurada sobre la existencia en su fábrica de los artículos elaborados en los meses anteriores á la fabricación y producción del mes, las cantidades espedidas al consumo en el mismo período y el saldo que á fin de mes tuviese en su fábrica.

Una de las planillas presentadas será devuelta al fabricante con el recibo del inspector, otro ejemplar será remitido á la administración, y el tercero quedará en el archivo del inspector seccional.

Art. 4º Es obligación de los fabricantes llevar un libro rubricado por el inspector de la sección respectiva, donde se asentarán diariamente las cantidades producidas y las salidas verificadas.

La obligación de llevar este libro no exonera del deber de llevar los demás que el Art. 8º, inciso 5º del Código de Comercio requiere de toda empresa ó fábrica, y la ausencia de unos ú otros, se reputará acto de ocultación de datos, reprimido por la sanción penal de la Ley de Impuestos Internos.

Art. 5º Independientemente de estos libros, es obligación de los productores de alcohol, conservar en buena guarda los talones de los boletos usados

para la espedición de cascos; y la falta de presentación en el acto de requerirlo el Inspector, hará pasible al fabricante de la responsabilidad consignada en el inciso anterior.

Tanto en los boletos como en los talones respectivos, deberá enunciarse con exactitud la capacidad del envase; siendo la presunción legal que no admite prueba en contrario, que la capacidad del envase se halla totalmente llenada con el alcohol, descontando un 2 % que se concede á título de dilatación posible del líquido.

Los productores ó fabricantes llevarán, demás, un libro especial en el que asentarán la relación prolija de las materias primas de que se valgan en la elaboración de sus especies, siendo pasibles, en caso de inobservancia, de las mismas responsabilidades enunciadas en los incisos anteriores.

Con este fin, las fábricas de fósforos abrirán una cuenta especial en el libro de materias primas á cada uno de los siguientes, indicando la entrada y el consumo que de ellas se hagan; son de ellas, el minio quemado, el algodon, la estearina, el fósforo vivo y el clorato de potasa.

Art. 6° Los Inspectores deberán inspeccionar una vez por mes, cuando menos, todos y cada uno de los libros de cada fábrica enunciados en los artículos anteriores; debiendo consignar en la última página utilizada de cada libro, los siguientes estremos; la palabra «revisado», la fecha en que se practica la revisión y la firma del Inspector.

Inmediatamente de practicada cada una de estas revisiones, el inspector seccional remitirá á la Administración General un memoradum, en el que se relacionen los datos principales que arrojen los diversos libros de las fábricas debidamente relacionados entre sí, y el juicio en forma concisa y clara que el inspector haya formado con motivo de cada revisión.

Art. 7° El Administrador General tendrá facultad para decretar el embargo de mercaderías en todos los casos de supuesta infracción á la ley. Si se practicara el embargo por el inspector seccional en virtud de lo acordado por el artículo 14 de la ley, dará inmediata cuenta al Administrador.

En todos los casos de infracción á la ley de impuestos internos no comprendidos en los previstos en el artículo 17 de la ley, el Administrador General resolverá en primera instancia la cuestion, observando los procedimientos de los cuatro primeros incisos del artículo 20 y los de los artículos 21, 22 y 23 de la ley. La resolución del Administrador será absolutoria ó condenatoria en la aplicación de las penas establecidas por el artículo 7° de la misma.

Para la aplicación de la pena de comiso impuesta por el artículo 17 de la ley, el Administrador formará tribunal con uno de los inspectores generales. Si existiera disidencia entre ambos, será resuelta por el otro inspector general.

Art. 8° A los efectos de lo prescrito en el articulo 16 de ley, declárase requisito esencial de los boletos de envases de alcoholes, la existencia del sello perforador á seco, en el modo y condiciones prescritas en el decreto de 10 de Abril de 1893; y su ausencia se reputará acto de ocultación de dato penado como tal.

En los casos de comiso establecido por el articulo 17 de la ley, se repartirá el valor de lo decomisado entre quienes intervinieron, ya sea

como denunciantes ó aprehensores, fueran empleados de impuestos internos de otros ramos, ó simples particulares, en el modo y forma prescrita en el articulo 1030 de las Ordenanzas de Aduana.

Art. 9º. En caso de esportación de articulos, el fabricante pagará impuesto por ellos en la forma usual, y avisará al inspector secional con tres dias de anticipación cuando menos, la esportación que proyecta. El inspector, después de adoptar las medidas necesarias para poder fiscalizar el embargo antes de que los bultos sean sellados y lacrados, otorgará al fabricante el certificado de esportación. Presentados, la tornaguía visada por el cónsul argentino del puerto estranjero de destino, el certificado del inspector y el de la Aduana respectiva, el inspector estenderá al fabricante un nuevo certificado que lo habilite para requerir la devolución del impuesto.

Art. 10. En caso de venta de una fabrica regida por la Ley de Impuestos Internos, los nuevos compradores deberán firmar con los vendedores, de mancomún et insólidum, las letras no vencidas dadas en pago del impuesto por los anteriores dueños ó encargados, todo sin perjucio de las garantias especiales de que gozan esas letras por el articulo 6º de la ley.

Tanto las ventas como los cambios de socios, de nombre ó cualquiera otra modificación análoga en la organización de las fábricas, deberá ser comunicada á la Administración General y al Inspector Seccional conjuntamente, dentro del tercero dia de producido; la inobservancia en el envío de las dos comunicaciones se reputará acto de ocultación de dato, pasible de las sanciones penales de la Ley.

Art. 11. Cada vez que el fabricante se proponga suspender los trabajos de producción, lo comunicará con tres dias de anticipación, cuando menos, á la Administración General y al Inspector seccional. El Inspector aplicará en el dia fijado en la comunicación, los sellos á las calderas y demás maquinarias; debiendo el fabricante solicitar por escrito en la misma forma anterior y con igual anticipación, cuando decidiere dar principio de nuevo á la fabricación.

La infracción á esta disposición así como la rotura de los sellos que no se produjere por el mismo Inspector, será reputado acto de ocultación de dato, reprimido por los artículos 14 y 7 de la Ley.

Art. 12. Queda facultada la Administración de Impuestos Internos, para organizar el control por medio de boletos, en los casos en que las fábricas usaran de estanques para remesar los alcoholes.

Art. 13. Los fabricantes de naipes no podrán espender sus especies sin que lleve el *as de espadas* de cada juego, un sello especial estampado por la Administración de Impuestos Internos, bajo la responsabilidad de los ocultadores de datos; y los compradores de juegos de naipes que no contengan ese requisito, serán considerados cómplices de los ocultadores de datos, de acuerdo con los preceptos generales del Código Penal sobre condelincuencia. Siendo el impuesto interno sobre el espendio de las especies gravadas, quedan sujetas al pago de los derechos todas las existencias que tuvieran las fábricas, cualquiera que sea la época de su fabricación, como así mismo á la observancia de todas las formalidades exigidas por el presente decreto reglamentario.

Art. 14. La Administración General de Impuestos Internos remitirá á las Empresas de trasporte, las planillas que encerrarán la nómina de

las mercaderías conducidas, á fin de que ellas den cumplimiento á lo prescrito en el artículo 26 de la ley.

Art. 15. El fabricante que espidiere artículos gravados por intermedio de cualquier empresa de trasporte, remitará en el día á la Administración General, una nómina circunstanciada de ello, debidamente firmada.

La omisión de este acto se reputará como ocultación de dato, bajo las responsabilidades del artículo 14 y 7 de la ley.

Art. 16. Los fabricantes deben permitir la permanencia de empleados de impuestos en sus fábricas, por todo el tiempo que la administración general creyere necesario; y deberán facilitarle la inspección y fiscalización de todo cuanto se relacione con la producción del artículo gravado.

Art. 17. La Administración General de Impuestos Internos publicará mensualmente en uno de los diarios de la capital, los nombres de los fabricantes inscritos y las cantidades que hubieren abonado.

Art. 18. Los Bancos sujetos al impuesto por el art. 9º de la Ley, lo pagarán dentro del plazo fijado para el pago de la patente.

Art. 19. Los empleados de la Administración de Impuestos pueden en todo momento verificar en los Ferro-carriles y demás empresas de trasporte, los artículos gravados que conduzcan; debiendo suministrarles cuantos datos é informes requieran.

Art. 20. A los efectos del impuesto, se reputará como cerveza sencilla aquella cuya composición sea la siguiente:

Densidad	1.005
Alcohol °/₀ en volúmen	1.60
Estracto °/₀ (schulze)	19.13
Cenizas por mil	1.05
Azúcar reductor	rastros
Acidéz en ácido láctico	1.20
Observación polarimétrica	1.28
Sustancias amargas	lúpulo
Idem conservadora	ácido sulfuroso
Idem colorantes	bueno

Art. 21. Los revisores de estaciones remitirán diariamente á la Administración general, una planilla que enuncie el número progresivo de los boletos de cascos ó estanques de alcohol, capacidad declarada de envase, procedencia y marca de la fábrica, destino y consignación de las especies, y existencia ó inexsistencia de los sellos que requiere la ley.

Art. 22. Los datos que arrojen estas planillas como así mismo los que se desprendan de las nóminas detalladas que las empresas de trasporte deben remitir, serán ordenados y relacionados prolijamente, abriendo una cuenta especial á cada fábrica en los libros correspondientes por medio de de la sección de control de la Administración general, y se compararán mensualmente los resultados asi obtenidos con las constancias que figuren en la declaración jurada del fabricante.

Art. 23. El impuesto á los fósforos será satisfecho por medio de estampillas pegadas en el medio de la abertura de las cajas de manera á cerrarla é impedir que sea abierta sin romper la estampilla; para las cajas que tengan dos aberturas se usarán dos estampillas de mitad del valor, cada una, y pegada en cada abertura en la forma prescrita anteriormente.

Las estampillas deberán ser perforadas en todos sus bordes y se tendrá

por acto de defraudación el empleo de estampillas en las que no se hubiera seguido al recortarlas la línea perforada de puntos.

Se usarán los siguientes colores para las estampillas: el negro para los fósforos de cera fabricados en el país, el verde para los fósforos de madera de fabricación nacional y el rosado para los fósforos de una y otra clase importados.

Art. 24. Los introdutores de fóstoros de fabricación estranjera, no podrán estraerlos de las Aduanas de la República sin el permiso prévio de la Administración General de Impuestos internos. Al efecto, trasmitido el aviso á la Administración de la partida importada, ordenará la comprobación por medio de un empleado, de la existencia y del monto enunciado en el aviso; practicada esta formalidad se trasladará la partida al depósito fiscal especial, de donde no podrá ser estraida sin que la Administración verifique la colocación de la estampilla en cada una de las cajas.

Art. 25. El fabricante, ó vendedor en su caso, está obligado á velar por que la estampilla sea adherida con cola ó goma fuerte y resistente á la humedad, á fin de que aquellas no se despeguen de la caja.

Queda prohibido el espendio de fósforos sueltos y en cualquier forma que no admita la cómoda habilitación con estampilla.

Cuando las cajas en que se espendan contuvieran mas de seis docenas de fósforos, deberán llevar estampado su contenido en la tapa de una manera visible.

Art. 26. La violación de lo dispuesto en este decreto será reputado como un hecho fraudulento, y hará posible á sus autores de las responsabilidades prescritas por los artículos 7 y 14 de ley.

Art. 27. Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando una comisión para organizar la valuación de la propiedad raiz en la Capital y Territorios Nacionales.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 13 de 1894.

En cumplimiento de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por la Ley núm. 3,030, declarando vigente para el año 1894 la Ley sobre Contribución Territorial del año próximo pasado; y requiriendo practicar una nueva valuación general;

Teniendo en cuenta el dictámen de la Comisión especial nombrada con fecha.... para proponer el sistema mas eficaz de practicar una valuación correcta de la propiedad urbana de la Capital y Territorios federales y el informe de la Administración de Contribución Territorial; y

CONSIDERANDO:

1º Que hay urgencia de iniciar estos trabajos á la brevedad posible y con la economía compatible con su importancia;

2º Que no es conveniente producir un cambio radical en la manera de efectuar la valuación sin perjuicio de que ésta se realice sucesivamente y con la prudencia que requiere toda innovación en materia de impuestos;

3º Que la esperiencia aconseja se proceda á un estudio de los medios de englobar y regularizar la percepción de los tres impuestos de Contribución Territorial, Obras de Salubridad é Impuesto General de la Municipalidad, en un padrón único, procurando por tal medio una importante economía, mas exactitud en la recaudación general y mayores facilidades para el contribuyente;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase una comisión compuesta de los señores Agrimensores tasadores Angel Silva, Antonio Carvalho, José Vicente Ramirez, Federico Coelho Mevrelles, Cárlos Aubone y Ricardo Muñiz, que bajo la presidencia del señor Francisco Seeber, proceda á la organización y dirección de los trabajos de valuación de la propiedad raíz en la Capital y Territorios Nacionales, y á proyectar las reformas que en lo sucesivo fueran convenientes.

Art. 2º A los efectos de los trabajos de valuación, divídese la Capital en seis secciones, debiendo cada sección estar á cargo de uno de los Agrimensores nombrados.

Art. 3º Para las reglas de la valuación, servirán de base para las instrucciones de la Comisión Especial, el informe de la Administración de Contribución Territorial; y las indicaciones que hará oportunamente el Ministerio de Hacienda.

Art. 4º La Dirección General de Rentas pondrá á disposición de la Comisión nombrada, los empleados que, para la valuación y contabilidad, fija la Ley de Presupuesto.

Art. 5º El Presidente de la Comisión gozará del sueldo de $ 700 m/n y los vocales el de $ 500 m/n mensuales cada uno, que les será abonado al finalizar sus trabajos.

Art. 6º La Comisión deberá entregar los trabajos encomendados, antes del 30 de Junio próximo.

Art. 7º La publicación á que se refiere el artículo 2º de la Ley, se efectuará en la forma establecida actualmente.

Art. 8º Oportunamente el Poder Ejecutivo designará los jurados que considere necesarios para el mejor cumplimiento de la ley.

Art. 9º El cobro del impuesto territorial se verificará en la Administración respectiva, desde el 15 de Junio hasta el 15 de Setiembre; siendo éste plazo interrogable.

Art. 10. Para los casos de trasmisión de la propiedad y siempre que los nuevos padrones no fueran aprobados, se cobrará el impuesto con arreglo á la valuación del año próximo pasado.

Art. 11. La Dirección General, queda encargada de la ejecución de los artículos y de las demás disposiciones que considere pertinentes, y no esten comprendidas dentro de las facultades que se acuerdan á la Comisión nombrada.

Art. 12. Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto disponiendo la incineración de pesos 500,000 moneda nacional.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 13 de 1894.

Vista la nota que precede, de la Caja de Conversión

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Caja de Conversión procederá á la incineración de la suma de $ 500.000 m/n que le ha sido entregada por el Banco de la Nación Argentina, en virtud de una órden emanada del Ministerio de Hacienda.

Art. 2° Señálase el día 18 del corriente á las 2 p. m., para que tenga lugar en la citada Repartición y en acto público, la quema de la suma arriba mencionada, con las formalidades de práctica.

Art. 3° Una vez que haya dado cumplimiento al presente decreto remitirá al Ministerio de Hacienda las actas correspondientes.

Art. 4° La Contaduría General practicará los asientos del caso, con cargo para la cuenta «Tesorería General» curso legal, prévia imputación de la suma de $ 500.000 m/n al inciso. . . item. . . anexo D del Presupuesto vigente.

Art. 5° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y en el Boletin del Departamento de Hacienda.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando una Comisión encargada de proyectar modificaciones á las Leyes Aduaneras y á la Tarifa de Avalùos para 1895.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 13 de 1894.

Siendo urgentemente reclamada la revisión de las leyes aduaneras porque nunca se ha presentado al Honorable Congreso un estudio prolijo de la materia, ni es posible que se adquieran los antecedentes necesarios que la misma Administración no tiene organizados, y

CONSIDERANDO:

Que los impuestos á la navegación y al comercio forman las tres cuartas partes de la renta fiscal, y que de su equidad y buena recaudación depende en primer término el restablecimiento de las finanzas públicas;

Que la importación está sujeta á cargas que en el mismo Honorable Congreso se han calificado de desigualmente distribuidas, lo que si fuera cierto fomentaría el contrabando, perjudicaría el comercio honesto, provocaría represalias de las naciones interesadas, encarecería la vida, ya difícil por la depreciación del medio circulante, retraería la emigración y conspiraría así contra los intereses más vitales del país;

Que es de buen gobierno conciliar las exigencias legítimas de la indus-

tria nacional con el abaratamiento del consuma y las necesidades del Tesoro, que debe y puede atender los servicios á su cargo sin cegar las fuentes productivas, ni agravar la situación de las clases laboriosas;

Que si bien las deficiencias de nuestra estadística y principalmente la falta de un censo general, hace imposible la adopción definitiva de un sistema rentístico, en armonía con el desenvolvimiento de la riqueza y las relaciones internacionales que cultiva la República, es conveniente preparar desde ahora la reforma; obedeciendo tambien á la opinion que la reclama.

Que en todo caso esta reforma debe responder á un plan meditado y de antemano establecido; plan que tendrá que resolverse en una série de años de manera de no perjudicar intereses y derechos adquiridos;

Que esta reforma debe llevarnos á conciliar dentro de lo posible, las ventajas del proteccionismo con los intereses del consumidor, lo que no podrá obtenerse sinó por medio del estudio meditado de la Ley de Aduana;

Que la misma Cámara de Diputados ha reconocido necesario este estudio, al nombrar en 1891 una Comisión especial de su seno, la que nunca se espidió,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase una Comisión encargada de proyectar las modificaciones que exija las Leyes aduaneras y la Tarifa de Avaluos para 1895.

Art. 2º Dicha Comisión se compondrá de los señores Lorenzo Anadón, como presidente, y como vocales; don Antonio Lanusse, doctor E. Garcia Mérou, don Agustin de Vedia, don Remigio Tomé, don Francisco Latzina, don Ventura Martinez Campos, don Emilio Hansen, don Santiago Baibiene, don Francisco Cayol y doctor Kohn; y podrá solicitar directamente de todas las reparticiones administrativas los datos é informes que estime conducentes al desempeño de su cargo.

Art. 3º La Comisión presentará al Ministerio de Hacienda los proyectos á que se refiere el artículo 1º, en todo el mes de Abril próximo; quedando facultada para hacer los gastos que considere indispensables.

Art. 4º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto modificando el artículo 4º del de fecha 13 del corriente que autoriza á la Caja de Conversión á incinerar 500,000 pesos m|n.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 18 de 1894.

CONSIDERANDO:

1º Que el inciso ùnico, item 16, anexo D del Presupuesto vigente, autoriza la inversión de la suma de $ oro 1.874.485,28 m|n, destinados á la quema de emisión Bancaria (Leyes núms. 2.789 y 2.790)

2º Que en el Decreto fecha 13 del corriente ordenando á la Caja de Con-

versión procediera á la incineración de la suma de $ 500.000 m|n, se estipulaba en su artículo 4º que la Contaduría General practicará los asientos del caso, prévia imputación de la citada suma al inciso único item 16;

3º Que habiéndose padecido un error al ordenar la imputación de la suma que se manda quemar en la forma citada, *ut-supra*, pués, la partida que asigna el Presupuesto vigente á este objeto, es á oro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda modificado el art. 4º del Decreto de fecha 13 del corriente, en la siguiente forma:

«La Contaduría General practicará los asientos del caso prévia imputación de $ m|n oro 172.000, al inciso único item 16 Anexo D del presupuesto vigente, como equivalente á los $ m|n, 500.000 al tipo de 344 °|o valor de la cotización del oro en el dia de la fecha, que es la fijada para que se proceda á la quema de la citada suma de $ m|n 500.000.

« La suma de $ 172.000 oro, será aplicada por mitad á la amortización del valor adeudado por servicio de renta de los Fondos Públicos de ley 3 de Noviembre de 1887, perteneciente á los Bancos de la Provincia de Buenos Aires y Provincial de Córdoba, correspondiente al año 1894.»

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho pase á Contaduría General, prévia agregación de éste al espediente número. 65, letra C, año 1894, Sección 4ª.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando empleados en la Dirección General de Rentas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 19 de 1894.

Atento lo espuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede:

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase en la Dirección General de Rentas: Contador Mayor Jefe de Inspección de Importaciones para los Ferro-carriles y formación de cuentas, al Contador Fiscal D. Arturo Gómez; y en reemplazo de éste, al empleado jubilado D. Daniel D. Escobar; Oficiales Fiscalizadores de la Oficina Habilitadora de valores, á los Inspectores de Ferro-carriles, D. Julio Dupin y D. Francisco Linares; y Auxiliar de la misma Oficina, al ciudadano D. Raul Amadeo.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JUSÉ A. TERRY.

Decreto nombranbo al Sr. José L. Amadeo Inspector adscripto al Departamento de Hacienda.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.

Habiendo demostrado la esperiencia que es conveniente que existan adscriptas al Departamento de Hacienda, personas de reconocida honorabilidad y competencia, encargadas de desempeñar ciertas comisiones de confianza y de interés público, que las delicadas funciones del mencionado Departamento exigen á menudo,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al empleado jubilado de la Administración actual, Jefe de la Oficina de Tierras y Colonias, Sr. D. José L. Amadeo, Inspector adscripto al Departamento de Hacienda, con la remuneración que se fijará oportunamente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto exonerando á D. Gnillermo Brandt, Inspector de la Administración de Impuestos Internos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.

Vista la nota de la Administración General de Impuestos Internos, de la que resulta que el Inspector de la 4º sección, D. Guillermo Brandt, ha hecho abandono notable y reiterado de los deberes y funciones que le impone el puesto público que desempeña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda exonerado el Sr. Guillermo Brandt del puesto de Inspector de la Administración General de Impuestos Internos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto declarando vigente para el presente año, las leyes de almacenaje y eslingaje, faros y avalices y pescantes hidráulicos que rigieron para el año anterior.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 22 de 1894.

Habiendo el Honorable Congreso declarado vigente para el presente año, las leyes sobre almacenaje y eslingaje, faros y avalices y pescantes hidráulicos correspondientes al año próximo pasado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse vigentes para el presente año de 1894, los decretos reglamentarios correspondientes á las leyes de almacenaje y eslingaje, faros y avalices y pescantes hidráulicos que rigieron en el año de 1893.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto exonerando de sus puestos á varios empleados de las Receptorias de Posadas y Concepción, y designando reemplazantes

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 22 de 1894.

Conviniendo al mejor servicio, teniendo en cuenta los cargos que resultan de los sumarios levantados con motivo de las defraudaciones llevadas á cabo en la importación de tabacos, y sin perjuicio de las acciones á que haya lugar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan exonerados de sus empleos los Señores: Receptor de Rentas de Posadas, Antonio Rocha; Guardas, Leandro Arrechea, José Argentino Mujica, y Cárlos Rodriguez; y Receptor de Rentas de Concepción, Crisóstomo Rivera.

Art. 2º Nómbranse para ocupar dichas vacantes y los dos puestos de Guarda, creados por la Ley de presupuesto vigente, á los signientes ciudadanos: Receptor de Posadas, al Guarda-Almacen 2º de la Aduana de la Capital, D. Eugenio Bisso, que será reemplazado por el ciudadano D. Ignacio Tobal; Guardas de la misma Receptoria á los Sres. Julio R. Barrios, Antonio Lopez, Jordan Hume, Elias Navarro y Jorge Darieu; Receptor de Rentas de Concepción á Ramon Marquez.

Art. 3° La Receptoria de Concepción será trasladada de la localidad en que actualmente funciona á la Barra del Arroyo Concepción.

Art. 4° Comuníquese etc. y pase á Contaduria General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando Secretario privado en el Ministerio de Hacienda

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 22 de 1894.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Secretario privado en el Ministro de Hacienda al ciudadano D. Luis A. Saenz, con la asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional, que se imputarán á eventuales del Departamento de de Hacienda.

Art. 2° Comníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando Receptor de Rentas en Tinogasta.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 22 de 1894.

Atento lo espuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Receptor de Rentas de Tinogasta en reemplazo de D. Francisco Ovejero, cuya renuncia se acepta, al ciudadano D. Ramon D. Vidal.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando Director de la Caja de Conversión en reemplazo del Señor Uribelarrea.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 24 de 1894.

Vista la nota del Sr. Presidente de la Caja de Conversión, elevando la

renuncia que del cargo de Director de la misma ha presentado el Sr. Miguel N. de Uribelarrea, y en uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 86, inciso 22 de la Constitución, para llenar las vacantes durante el receso del Honorable Congreso por medio de nombramientos en Comisión, y de acuerdo con el artículo 2° de la Ley núm. 2.641 de 7 de Octubre de 1890,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el Sr. Miguel N. de Uribelarrea, del cargo de Director de la Caja de Conversión, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados al Gobierno y al país en el desempeño del cargo que ha dimitido.

Art. 2° Nómbrase en su reemplazo, Director de la Caja de Conversión al ciudadano Don Juan Antonio Areco.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y dése cuenta en oportunidad al Honorable Senado.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto nombrando el personal de la Administración de Impuestos Internos

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 24 de 1894.

Siendo necesario organizar el personal de la Administración General de Impuestos Internos, de acuerdo con el presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Administrador General de Impuestos Internos, al doctor Osvaldo Piñero; Inspectores á los señores Alejo Villegas, Pastor J. Aneda, Cárlos Lemos, Sebastian Balcarce, Francisco Maspero, Abelardo Breton, José Pintos, Francisco Bonilla y Juan Pozzo; Sub-Inspectores á los señores José S. Arauz, Eliseo Rodriguez, Antonio B. Bianchi, Juan José Mattos, Mariano Santillan, Hector Albert y Julian Viaña; Auxiliares á los señores Santiago Cánepa, Juan D. Iriarte, José B. Santiago y Felix Sagasta (hijo).

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Acuerdo mandando entregar al Gobierno de Corrientes la suma de 160.000 pesos moneda nacional.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 24 de 1894.

CONSIDERANDO:

1° Que el Gobierno y Banco de la Provincia de Corrientes son acreedores del Gobierno de la Nación, por la suma de doscientos trece mil quinientos treinta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional oro sellado, ($ m/n oro 213.536,25), importe de la renta de los títulos de Ley de 3 de Noviembre de 1887, correspondiente á los semestres vencidos en Setiembre 1° de 1891, Marzo 1° y Setiembre 1° de 1892.

2° Que, ordenado el pago de la suma arriba mencionada, por decreto de fecha de Agosto 4 del año próximo pasado, lo señores Mallmann y Ca. como apoderados de la «Sociedad General de París», que tiene á su vez la representación de las casas bancarias que celebraron con la Provincia de Corrientes el contrato de empréstito de 7 de Noviembre de 1888, se presentaron al Ministerio de Hacienda manifestando que, en virtud de las estipulaciones de dicho contrato y de acuerdo con la Ley de la Legislatura de la citada Provincia, de 23 de Agosto de 1888, los intereses de Fondos Públicos Nacionales de 4 y 1/2 por ciento adquiridos por el Banco de la Provincia de Corrientes, se encuentran afectados al servicio del empréstito, y no deben, en consecuencia, ser distraidos de ese destino, en circunstancias en que la Provincia tiene suspendido ese servicio.

3° Que por ley núm. 2765 de 18 Octubre de 1890, dictada para colocar los empréstitos bancarios de las Provincias bajo la autoridad moral de la Nación, ésta, está autorizada para intervenir en el arreglo de sus deudas internas, causa que motivó la suspensión de la entrega de los pesos 213.536,25 oro, mandada abonar por intermedio de la Tesorería General al representante del Banco de la Provincia de Corrientes, por el citado decreto de fecha Agosto 4 de 1893;

4° Que como la retención por parte del Gobierno Nacional de la suma arriba mencionada, ocasiona sérios perjuicios al Gobierno de la Provincia de Corrientes, dado el estado precario de su situación financiara, eso no impide, teniendo en cuenta precedentes establecidos, que el Poder Ejecutivo Nacional pueda cooperar, en las medidas de sus fuerzas, á salvar el crédito y hacer posible la administración regular de la mencionada Provincia en los momentos difíciles porque atraviesa.

5° Que el Sr. Interventor Nacional, Dr. D. Leopoldo Basavilbaso, en la época en que ejercia sus funciones como tal, se vió obligado á dirigirse al Gobierno de la Nación, solicitando la suma de pesos 40.000 m|n. con el objeto de atender á las necesidades mas apremiantes de la Administración, suma que le fué inmediatamente acordada;

6° Que á parte de ésto, el Sr. Gobernador de la Provincia de Corrientes ha hecho presente al P. E., verbalmente, la urgente necesidad que hay en que éste ayude en estos momentos difíciles á la Provincia de su mando, solicitando al efecto un préstamo de doscientos mil pesos ($ 200.000) con inclusión de los $ m|n. 40.000 entregados anteriormente al Sr. Interventor Nacional Dr. D. Leopoldo Basavilbaso;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º De acuerdo con lo solicitado verbalmente por el Sr. Gobernador de la Provincia de Corrientes, y sin perjuicio de los derechos de los acreedores representados por los Sres. Mallmann y Cª y de los derechos del Gobierno Nacional por razon de la Ley de Bancos Nacionales Garantidos entregar al Gobierno de la mencionada Provincia la cantidad de ciento sesenta mil pesos mln. ($ 160.000 m/n) que, sumados á los cuarenta mil ($ 40,000) á que se ha hecho referencia, hacen la suma de doscientos mil pesos mln. ($ 200,000 m/n) á cuenta del referido crédito, compremetiéndose el Gobierno de la Provincia de Corrientes á pagar esta suma en dos anualidades de cien mil pesos mln. ($ 100,000 m/n) cada una, á contar desde la fecha.

Art. 2º La entrega de la mencionada suma de ciento sesenta mil pesos mln. ($ 160,000 m/n) se hará al Gobierno de la Provincia de Corrientes por intermedio de la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en la Capital de dicha Provincia; en la forma convenida verbalmente entre el Sr. Gobernador y el Sr. Ministro de Hacienda de la Nación.

Art. 3º La Contaduría General procederá á imputar la suma de $ 160,000 á una cuenta especial que al efecto abrirá al Gobierno de Corrientes.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, pase á la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.—José A. Terry.—Manuel Quintana.—Eduardo Costa—Luis M. Campos.

Decreto reglamentario de la Ley de Puerto y Muelle de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 24 de 1894.

Siendo necesario proceder á reglamentar la Ley de Puerto y Muelles con el objeto de tender á su mejor ejecución, aclarando algunas de sus disposiciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Bajo la denominación de Puerto de Capital, que signa el artículo 1º de la Ley, se entiende comprendidos los puertos denominados de la Boca del Riachuelo y Puerto de la Capital, en actual construcción.

Art. 2º Los buques mayores de cien toneladas de registro, pagarán por derecho de permanencia, muelles y limpieza, 13 centavos diarios por cada diez de las primeras cien toneladas, y 7 centavos igualmente diarios por cada decena de las toneladas excedentes de cien. Las embarcaciones destinadas al servicio del puerto, remolcadores, vaporcitos de

recreo, lanchas á vapor y botes, quedan esceptuados por la ley, del derecho de entrada; pero pagarán el de permanencia con arreglo al inciso 2º del artículo 1º.

Art. 3º Los impuestos de entrada, permanencia y limpieza establecidos por la precitada ley, se cobraran en moneda metálica ó su equivalente en moneda de curso legal al tipo que para el efecto fijará el Ministerio de Hacienda.

Art. 4º El impuesto de entrada establecido por la Ley que se reglamenta, debe ser satisfecho en el dia en que la entrada del buque tenga lugar, mientras que los de permanencia y limpieza serán abonados antes de su salida bajo la pena establecida en el artículo 6º de la Ley.

Art. 5º El producido de los derechos de entrada, permanencia y limpieza, será depositada diariamente en el Banco de la Nación por la Oficina recaudadora, en la forma prescrita por el artículo 17 del Reglamento de 25 de Octubre de 1892.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando el personal de la Dirección Nacional de Química.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 25 de 1864.

En virtud de lo espuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Sección Nacional de Química: Jefe, á don Pedro N. Arata, Secretario, á don Manuel J. Nelson; Ayudantes, á don Martin Arekintosk, don Eugenio Cella, don Ovidio Rebandi, don Juan Saporit; Ordenanzas, á don Gallo Flores y don Repeto País.

Art. 2º Comuníquese, etc, y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto creando una Sección Nacional de Química.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 25 de 1894.

CONSIDERANDO:

Que la práctica ha puesto de relieve la necesidad de establecer una Oficina Química que asesore á los Departamentos de Hacienda y de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dirección General de Rentas, Aduanas de la Capital y Administración General de Impuestos Internos, en las numerosas cuestiones técnicas que diariamente se presentan.

Que la Oficina Química Municipal de la Capital ha prestado hasta ahora gratuitamente algunos de estos servicios y le es fácil como lo ha propuesto el Jefe de la misma Repartición, dedicar su personal en horas estraordinarias, al desempeño de estas funciones, que vendrán á ser considerablemente recargadas entrando en vigencia la nueva Ley de vinos núm. 3029.

Que, además de este hecho, los crecidos desembolsos que la frecuente remuneración de análisis químicos mandados efectuar por los Jueces de la Capital, exigen en gran parte al Presupuesto del Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública, pueden ser economizados si se encarga de este servicio la Sección Nacional de la Oficina Química Municipal.

Que el Presupuesto sancionado por el Honorable Congreso para 1894, asigna una partida mensual de dos mil pesos moneda nacional para análisis químicos,

Que todos estos servicios podrán hacerse con regularidad si se acepta la forma propuesta, obteniéndose con ello verdadera economia, dado el relativo pequeño monto de la suma que debe emplearse en sobresueldos á los empleados que lo lleven á cabo;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Créase una Sección Nacional de Química, dependiente del Jefe de la Oficina Química Municipal de la Capital, con el personal y sobre sueldos que á continuación se espresan:

Un Jefe con.....	$ m/n	400
Un Secretario Químico.....	»	200
Cuatro ayudantes á 120.....	»	480
Dos ordenanzas á 30	»	60
Para gastos de manipulación.....	»	200

Art. 2° Los deberes de la Sección Nacional de Química son los siguientes:

1° Prestar sus servicios al Ministerio de Hacienda informando sobre todos aquellos asuntos que le sean consultados relativos á la mejor percepción de la renta, servicio aduanero y estudios é infomes sobre asuntos técnicos.

2° Practicar todos los análisis químicos que le sean solicitados por intermedio del Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dirección General de Rentas, Aduana de la Capital y Administración General de Impuestos Internos, sobre las cuestiones que les sean enviadas á estudio, practicando los análisis que sean necesarios.

3° Practicar igualmente todos los análisis de vinos que se le pidan, para el mejor cumplimienio de la Ley núm. 3,029.

4° Prestar iguales servicios á los Gobiernos de Provincia y Municipales de la República que así lo soliciten.

Art. 3° El Jefe de la Oficina Química Municipal y de la nueva sección nacional, propondrá los empleados que se mencionan en este decreto; y de acuerdo con las instrucciones que reciba de este Ministerio, redactará un reglamento interno del servicio, el que será sometido á la aprobación superior.

Art. 4° Comuníquese, etc., debiendo imputarse los gastos que origine

este decreto, al inciso 7°, item 3° del Presupuesto del Departamento de Hacienda.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Acuerdo encargando á la Contaduria General, de intervenir en los casos de déficit, defraudaciones ó irregularidades en las Oficinas de la Nación.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 25 de 1894.

Produciéndose con frecuencia déficits, desfalcos, defraudaciones é inrregularidades de inversión en las oficinas administrativas, y habiéndose establecido la práctica del nombramiento de comisiones especiales encargadas de la averiguación de estos hechos, cuyas indagaciones y conclusiones no hacen fé en juicio;

Y CONSIDERANDO:

Que por el art. 52 y correlativos de la Ley de Contaduria General, tiene á su cargo administrativamente el exámen, liquidación y juicio de las cuentas de la Nación, recaudación y distribución ó inversión de los caudales, rentas, especies ú otras pertenencias de cualquiera clase que sean del Estado, y que las conclusiones de la Contaduria por cargos hechos contra los defraudadores hacen fé en juicio y tienen fuerza ejecutiva en virtud de la misma ley;

Que los actos delictuosos por malversación ó defraudación de dineros públicos se suceden sin que la acción de la justicia en la mayor parte de los casos, sea bastante eficaz para castigar á los culpables, por que no siempre se dá la intervención administrativa á la Contaduria, que le acuerda la ley.

Que es fuera de duda que, la Contaduria General no cuenta con el personal bastante de Contadores para llenar debidamente este cometido de trascendental importancia para la buena administración, y que es deber del Poder Ejecutivo, colocar á dicha repartición en condiciones de desempeñar con prontitud é independencia las funciones que la ley y los reglamentos le confieren;

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Sin perjuicio de las medidas preventivas que á cada repartición corresponda adoptar, en los casos de déficits, defraudaciones ó irregularidades que se refieran á la inversión de fondos, en las oficinas de la Nación, sean civiles ó militares, la Contaduria General queda esclusivamente encargada de intervenir en ellas, instruyendo los sumarios respectivos y tomando las medidas que se conceptuaren necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 y correlativos de la Ley de Contabilidad, y declarar los saldos deudores respectivos, sin menoscabo de las acciones é intervención que, en su caso, correspondan al Ministerio Público y Justicia Militar.

Art. 2º Esceptúanse de lo dispuesto en el artículo anterior, los casos de defraudación que se produzcan en las dependencias de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por valores declarados ú otras que se refieran al servicio público especial de esa repartición, cuyos reíntegros no pueden ser demorados, en los que se procederá directamente por la Dirección del ramo á instaurar las causas respectivas; dando cuenta á la Contaduría General del resultado de sus gestiones, etc., á fin de que ésta, en vista de los antecedentes que le fuesen remitidos, ejercite su función legal de declarar los responsables y saldos deudores respectivos.

Art. 3º Autorízase á la Contaduría General prara proponer de entre los empleados de su dependencia ú otros de la administración, los contadores ad hoc y demás empleados que considerase necesarios, para ejecutar las intervencionee, sumarios, despachos de cuentas etc., y demás funciones, procurando que todos sus servicios se encuentren siempre al dia.

Art. 4º Autorízase igualmente á la espresada Repartición para regular los honorarios correspondientes á los servicios estraordinarios que con tal motivo se prestasen, sometiendo esta regulación á la aprobación del Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y llevando las respectivas planillas de liquidación.

Art. 5º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.—José A. Terry.—Manuel Quintana.—
Eduardo Costa.—Luis Maria Campos.

Decreto reglamentando la forma de percepción de los derechos de esportación.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 26 de 1894.

Teniendo en vista los inconvenientes que presenta el actual procedimiento seguido por las Aduanas para el cobro prévio de los derechos de esportación, el cual ha dado lugar á repetidas quejas del comercio esportador, y es causa de entorpecimientos para la buena marcha de las Oficinas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los derechos de esportación se pagarán antes de ser embarcados los frutos y productos del país, como lo dispone el artículo 11 de la Ley de Aduana.

Art. 2º En el caso en que no se embarcase toda la cantidad de frutos ó productos del país, cuyos derechos se hubiesen abonado, el interesado presentará á la Aduana respectiva en el sello de ley, una solicitud recabando la devolución de lo oblado demás, la que será elevada por esa Repartición al Ministerio, acompañada de una planilla de contraliquidación á los efectos de la órden de pago respectiva.

Art. 3º Póngase á la disposición del Tesoro la suma que en concepto de pago provisorio del impuesto de esportación, se encuentra depositada en el Banco de la Nación Argentina.

Art. 4° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A TERRY.

Acuerdo mandando entregar al Banco de la Provincia de Santiago del Estero, pesos 20.128,47 oro.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 27 de 1894.

Traido nuevamente á la consideración del Poder Ejecutivo el espediente letra B, núm. 810, año 1893, del Departamento de Hacienda, en el que el Banco Provincial de Santiago del Estero, solicita le sea devuelta la suma de $ oro 20.128,47, que la Caja de Conversión retuvo al hacer el pago de la Renta de Fondos Públicos de 4 1/2 % en Setiembre 1° de 1890, y

CONSIDERANDO:

1° Que de todos los antecedentes é informes que obran en el mencionado espediente, consta de una manera incontrovertible que la referida retención de los $ oro 20.128, provino de que la Caja de Conversión creyó que estaba autorizada para hacerla en virtud de las disposiciones de la Ley núm. 1734, de 5 de Octubre de 1885, sin tener en cuenta que ésta fué dictada con aplicación á los Bancos de emision existentes en esa época, que se acogieron á sus prescripciones, sobre inconversión; pero de ninguna manera podia regir sobre Bancos cuyo capital era á oro, desde que lo entregaron en cambio de los billetes que pusieron en circulación, muchos años después de dictada aquella y se establecieron al amparo de la Ley de Bancos Garantidos, dictada en 3 de Noviembre de 1887.

2° Que consultada sobre este punto la opinión de la Caja de Conversión, oídos el Señor Procurador del Tesoro y el informe de la Contaduría General de la Nación, estuvieron todos de perfecto acuerdo en reconocer el lejítimo derecho con que el Banco Provincial de Santiago del Estero, gestionaba el cobro de la espresada suma de $ oro 20.128,47; y que en esta virtud, se dictó el decreto fecha Agosto 5 de 1893, que, en su parte resolutiva, reconocia el crédito aludido, y ordenaba se procediese á investigar cuanto debia descontarse de la suma reclamada por el valor justo de la emisión de billetes, ordenada por el Banco de Santiago del Estero.

2° Que si bien es cierto que el Banco y el Gobierno de Santiago son deudores al Gobierno Nacional por mayor cantidad, éste es crédito que aún no está liquidado, y, en consecuencia, no puede servir de base para la compensación.

4° Que aún cuando así no fuese, el Gobierno Nacional siempre se vería en el caso de auxiliar al de Santiago con esta cantidad, dada la precaria situación financiera y económica porque atraviesan, respectivamente, el Gobierno y la Provincia citada, que lo imposibilita para llenar funciones importantes de su Administración, obligando al Gobierno Nacional á prestarle su cooperación pecuniaria, con cargo de devolución;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Entréguese al Banco de la Provincia de Santiago del Estero, la suma de pesos oro veinte mil ciento veintiocho con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 20.128.47 m/n oro), que se le retuvo con fecha 29 de Noviembre de 1890, en virtud de una errada aplicación de la Ley núm. 1734 de fecha Octubre 5 de 1885.

Art. 2º De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y prescripción del Art. 79 de la Ley de Contubilidad, impútese la devolución ordenada á una cuenta especial que se cerrará con el ejercicio de 1893.

Art. 3º Comuníquese á la Caja de Conversión, al Banco Provincial de Santiago del Estero, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—José A. Terry.—Manuel Quintana.—Eduardo Costa.—Luis M. Campos.

Decreto ordenando la renovación de la moneda fiduciaria de la Nación

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 27 de 1894.

CONSIDERANDO:

1º Que la renovación de la moneda fiduciaria de la Nación, autorizada por Ley núm. 3.062, de Enero 8 de 1894, es facultad privativa de la Caja de Conversion, en virtud de las leyes números 2.216 de 3 de Noviembre de 1887 y 2.741 de 7 de Octubre de 1890, y que así lo ha entendido el Honorable Congreso, desde que aquella es dependiente del Poder Ejecutivo;

2º Que el artículo 4º de la Ley núm. 2.746, de 10 de Octubre de 1890, autorizó la conversión, estableciendo para el efecto que todas las emisiones de moneda legal circulante emitidas por los distintos bancos ó por la Nación, serán considerados como una misma, es decir, que los Bancos podrán cumplir entregando notas ó billetes, aún cuando no fueran de la misma de su propia emisión;

3º Que esta confusión de rubros quedó nuevamente consignada por el artículo 48 de la Ley de 16 de Octubre de 1891, desde que no se estableció distinción ni salvedad alguna al respecto;

4º Que si bien la Ley núm. 3.062 de Enero 8 de 1894, autoriza la renovación total con el rubro único, para los billetes á cargo de la Nación y con los rubros correspondientes para aquellas de Bancos que aún permanecen acogidos á los beneficios de la Ley de 3 de Noviembre de 1887, eso no obsta para que la Caja de Conversión pueda proceder por ahora, á la renovación de las emisiones á cargo de la Nación, sin que esto importe desconocer la necesidad real de proceder en igual forma, con aquellos billetes pertenecientes á los Bancos Garantidos, á cuyo efecto

el Poder Ejecutivo solicitará del Honorable Congreso en la oportunidad debida, su inclusión en los términos de la presente Ley que se reglamenta.

5° Que la creación de una Oficina de renovación con el personal y elementos con que cuenta la Caja de Conversión, favorecerá los intereses del comercio y del público, porque de esa manera podrá hacerse la renovación de la moneda con rapidez, de modo que cuando un Banco presente una suma considerable de billetes para renovar, la operación quede terminada en el dia, sin que esto obste para que la clasificación se haga despues, á los efectos de la contabilidad y quema;

6° Que de la manera antes dicha, podrá establecerse la contabilidad perfecta del billete, hoy incompleta segun propia declaración de la Caja de Conversión, por la imposibilidad de registrar los billetes que se queman á causa del estado de desaseo y deterioro en que se hallan.

7° Que habiendo positivas ventajas, tanto á los intereses del gobierno como á los del público en general, en proceder al saneamiento de la actual emisión de billetes á cargo de la Nación, en que la Caja de Conversión falculte á todos los Bancos existentes en la República, ya sean oficiales ó de carácter particular, para que procedan á la renovación del billete actualmente en circulación, con las limitaciones de la ley, evitando así la creación de un personal numerosísimo á este solo objeto, lo qne importa una verdadera economía para el erario público;

8° Que es conveniente, á fin de dar cumplimiento estricto á la ley, que la Caja de Conversión haga un llamado á las principales casas impresoras de Europa y América, cuyos representantes han solicitado ya datos á fin de que la nueva emisión sea hecha consultando las verdaderas necesidades de la Administración;

Por estas consideraciones y en uso de la facultad constitucional que encomienda al Poder Ejecutivo la reglamentación de las leyes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Caja de Conversión para que inicie la renovación de la moneda actualmente en circulación, hasta la suma de $ 259,367,733 mln. á que asciende la emisión á cargo de la Nación, con los billetes de rubro único, creados por la ley núm. 3.062, de Enero 8 de 1894, y cualesquiera que sean los rubros que contengan los billetes que se presenten para la renovación.

Art. 2° Autorízasela igualmente para crear, con el personal y elementos con que cuenta, una Oficina de Renovación; quedando facultada para proyectar una reglamentación sobre la misma, que someterá á la probación del P. E.

Art. 3° Queda facultada la Caja de Conversión, para proceder á la renovación de la moneda, por intermedio de los Bancos existentes en la República, ya sean oficiales ó de carácter particular.

Art. 4° Procederá igualmente á contratar á la mayor brevedad y prévia licitación, la impresión de los billetes de un solo rubro, actualmente á cargo de la Nación.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, pase á la Caja de Conversión para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando al Dr. Urdinarrain Procurador Fiscal Ad-hoc.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 27 de 1894.

Vista la nota de la Administración General de Impuestos Internos, con la que acompaña las siguientes letras: Letra de $ 2843,40 centavos moneda nacional, de fecha Mayo 1º de 1893.

Letra de $ 17650,40 centavos moneda nacional, de fecha Junio 1º de 1893.

Letra de $ 4993,40 centavos moneda nacional de fecha Octubre 1º de 1893, firmadas por don Julio C. Moranchel, en pago de Impuestos Internos y protestadas á su vencimiento por falta de pago, las cuales vienen acompañadas de todos los antecedentes que evidencian el cumplimiento de todas las medidas prescritas por el art. 2º de la Ley núm... para el caso de demora en el pago del impuesto; y

CONSIDERANDO:

Que dado el estado del asunto corresponde entablar ante la Justicia Federal, el cobro de las sumas adeudadas, para lo cual el Poder Ejecutivo se halla facultado por el art. 6º, inciso 2º de la Ley de Impuestos Internos, para nombrar Procurador Fiscal *ad-hoc*,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al doctor Agustin Urdinarrain, Procurador Fiscal ad-hoc, para que en defensa de los intereses del fisco, inicie y prosiga ante la Justicia Federal las acciones necesarias contra el destilador de alcohol, don Julio C. Moranchel, hasta obtener el pago de la cantidad..... pesos, que adeuda por Impuestos Internos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto aprobando el proyecto de Tarifa de Avalúos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 27 de 1894.

Visto el proyecto de Tarifa de Avalúos para el corriente año, elevado por la Dirección General de Rentas, con nota de la fecha, y teniendo presente que, salvo pequeñas correcciones de detalle, se han tenido muy en

cuenta las observaciones de la Comisión Especial de Tarifas, y que en ésta han estado representadas las principales asociaciones del comercio de la Capital, que tuvieron como delegados en ella á sus respectivos presidentes,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la citada Tarifa de Avalúos y declárase vigente en el corriente año, á partir desde el 1º de Febrero próximo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Acuerdo creando una Inspección Aduanera adscripta á la Gobernación de Misiones

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 30 de 1894.

CONSIDERANDO:

1° Que la práctica ha puesto en evidencia la imperiosa necesidad de crear en el Territorio Nacional de Misiones, una Inspección aduanera adscripta á la Gobernación, y con facultades especiales á los efectos de asegurar la mejor y mas fiel percepción de la renta, y combatir el contrábando que ha adquirido en esa parte de la República grandes proporciones, no solo en detrimento del Erario sinó tambien del comercio honrado del país;

2° Que conjuntamente con esa Inspección se hace imprescindible dotar á la Receptoría de Concepción de dos guardas mas, requeridos por la escrupulosa vigilancia que hay que efectuar en el estenso radio que abarca esa Repartición, como asi mismo proveer á la Aduana de un bote apropiado para la navegación de los diversos riachos que existen en la localidad.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Créase una Inspección aduanera permanente, adscripta á la Gobernación de Misiones, con el personal y asignación mensual siguiente:

Un Inspector	$ 300
Un Secretario	» 150
Un Ayudante	» 100
Gastos de oficina	» 20
	$ 570

Art. 2° Las atribuciones y deberes de esta Inspección serán:

1° El cuidado de una fiel observancia de las disposiciones aduaneras vigentes, en las Aduanas, Receptorías y Resguardos de la localidad,

de acuerdo con las facultades que á los Inspectores de Rentas confiere el Reglamento de 30 de Octubre de 1890, vigente para esta Inspección en todo aquello que no se oponga al presente decreto.

2º El levantamiento, cada año, de un censo general de las plantaciones de tabaco en el Territorio.

3º La visación de todos los certificados de procedencia de los tabacos de producción nacional.

Art. 3º La forma en que deberá levantarse el censo de las plantaciones de tabaco será sometida á la aprobación del Ministerio de Hacienda por la Inspección.

Art. 4º Queda prohibida la salida del tabaco actualmente depositado en el Territorio de Misiones, sin el visto bueno de la Inspección.

Art. 5º Para el visto bueno á que se refiere el artículo anterior, así como en los casos de visación de los certificados de procedencia, la Inspección deberá cerciorarse del punto de producción del tabaco, visitando las plantaciones en caso de duda.

Art. 6º Cuando se trate del perseguimiento de un contrabando ó de las diligencias necesarias al esclarecimiento de un acto en contravención de las leyes fiscales, queda facultado el Inspector para ejercer sus funciones en las Aduanas y Receptorías del Chaco Austral, Formosa y Corrientes.

Art. 7º El Inspector propondrá al Ministerio cuantas medidas repute conducentes á un mejoramiento de los servicios; dando cuenta circunstanciada del movimiento que cada tres meses se verifica en el Territorio, en todo aquello que tiene atingencia en la producción nacional y el comercio de importación y esportación.

Art. 8º Créanse dos puestos de Guardas, con la remuneración mensual de ciento diez pesos cada uno ($ 110 c|u), para la Receptoría de Concepción.

Art. 9º Acuérdase á la Aduana de Posadas la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 150 m|n) por una sola vez, para la adquisición de un bote, con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada ante la Contaduria General.

Art. 10. Queda suprimido del Presupuesto vigente el puesto de maquinista de la Aduana de Posadas, y la asignación mensual de cincuenta pesos ($ 50 m|n), asignada á este, se liquidará por la Contaduría General al Administrador de Rentas de esa Aduana, cuyo sueldo se fija en doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 200), mensuales.

Art. 11. Los gastos que por el presente Acuerdo de Gobierno se autorizan, se imputarán, provisoriamente, á la partida de Eventuales de Hacienda.

Art. 12. Estiéndase por separado el Decreto respectivo nombrando el personal que ha de ocupar los puestos que por este Acuerdo se crean.

Art 13. Dése en oportunidad cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 14. Comuníquese, etc., anótese en las Secciones 1ª y 5ª del Departamento de Hacienda (Secretaría) y pase á Contaduría General á

los efectos del caso, prévia inserción en el Registro Nacional y Boletin oficial.

SAENZ PEÑA.—José A. Terry.—Manuel Quintana.—Eduardo Costa.—Luis María Campos.

Decreto determinando el procedimiento á seguir en los despachos presentados en el dia de la fecha.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 31 de 1894.

Conviniendo para un mejor servicio y mas exacta documentación aduanera, determinar el procedimiento á seguir con respecto de los despachos presentados en el dia de la fecha, que se rigen por la Tarifa de Avalúos vigente en el año último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Las Aduanas de la República exigirán el pago de todos los despachos que deban liquidarse con arreglo á la Tarifa de Avalúos del año próximo pasado, antes del 10 de Febrero próximo. Sí á la espiración de este plazo, alguno de los documentos quedan sin abonarse, serán anulados; debiendo los interesados respectivos presentar nuevamente la cópia de despacho, con arreglo á las disposiciones en vigencia y bajo la pena prescrita por el art. 929 de las Ordenanzas de Aduana vigentes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Acuerdo organizando el personal de la Administración de Impuestos Internos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 31 de 1894.

Vista la nota de la Administración de Impuestos Internos, en la que proyecta una série de medidas de reformas tendentes á una mejor organización del personal que la Ley de Presupuesto le asigna, así como á una mayor amplitud de las funciones que incumben al mismo; y

Considerando:

Que todas las medidas propuestas tienden á dotar á la mencionada

repartición de una mas perfecta organización interna, y á establecer mayor vigilancia en la percepción de las importantes sumas que dicha repartición está encargada de recaudar;

Que si bien algunas de las reformas aconsejadas importan algun pequeño desembolso para el Tesoro, él está ventajosamente compensado por el mayor rendimiento probable del impuesto, fruto de la mas escrupulosa fiscalización, y por la supresión de algunos empleos que el Presupuesto asigna y que la práctica demuestra que son innecesarios,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Créase en la Administración General de Impuestos Internos, el puesto de Jefe de Sección de Control, con la dotación mensual de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Acuérdase á los seis Auxiliares que el Presupuesto asigna para la misma Oficina y mientras ejerzan las funciones confiadas á los subinspectores, por Decreto reglamentario de la Ley de Impuestos Internos y por el reglamento Interno de la referida Administración, la remuneración mensual estraordinaria de setenta pesos, para los de la partida 6ª del item 2º, y de cincuenta pesos para los de la partida 3ª item 2º del inciso correspondiente á la mencionada reparticición.

Art. 3º Mientras duren las funciones estraordinarias confiadas al Secretario de la Administración de Impuestos Internos, gozará éste de la remuneración mensual de cien pesos moneda nacional, que se le acuerda como sobresueldo.

Art. 4º Los gastos que autoriza el presente decreto se imputarán al inciso 24, item 1º del Presupuesto del Departamento de Hacienda.

Art. 5º Dése en oportunidad cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 6º Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—
EDUARDO COSTA—JOSÉ A. TERRY
—LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto nombrando Jefe de Control en la Administración de Impuestos Internos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 31 de 1894.

En virtud de lo establecido en el decreto de la fecha, espedido en acuerdo general de Ministros,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe en la Sección de Control de la Administración General de Impuestos Internos, al señor José Cappi, con la dotación mensual fijada en el arriba mencionado decreto.

Art. 2º El gasto que origine este decreto se imputará al inciso 24, item 1º del Presupuesto del Departamento de Hacienda.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase à Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto reglamentario de la Ley de Sellos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 31 de 1894.

Siendo necesario proceder á una conveniente reglamentación de la Ley de Sellos, aclarando algunas de sus disposiciones á la vez que tendiendo á su mas fácil aplicación,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Los valores del papel sellado nacional creados por la Ley Nº 3,054, están concebidos en moneda de curso legal y son obligatorios en todos los documentos estendidos en la misma moneda.

Art. 2º De conformidad con lo dispuesto en el Art. 2º de la Ley, el sello de un centavo estará representado por una estampilla de ese valor, no pudiendo en ningun caso el impuesto ser inferior de tal unidad y computándose toda fracción menor de diez pesos como entera.

Art. 3º Cuando se trate de documentos estendidos en sellos cuyo valor exija fracciones de pesos ó centavos, serán agregadas las estampillas correspondientes al papel sellado respectivo, por la Oficina Habilitadora de valores en la forma de práctica.

Art. 4º Las estampillas de cinco centavos que prescriben los artículos 16 y 17 de la Ley, serán inutilizadas con un sello por el empleado á quien se presente el cheque, cuenta etc., y las usadas entre particulares, lo serán escribiendo sobre ellas la fecha del recibo.

Quedan esceptuados del uso de toda estampilla, los cheques, cuentas, recibos, comprobantes, etc., menores de veinte pesos.

Art. 5º La estampilla de 0.50 $ que fija el art. 20, inciso 8º, como patente profesional de los Escribanos de Registro, deberá usarse por éstos en todos los documentos que suscriban; dando fé en representación del Ministerio Público, ya sean escrituras, testimonios, autorizaciones en la cubierta de los testamentos cerrados ú otros análogos; pudiendo sustituirse por un sello de papel del valor que ellas representen, agregado al final del legajo.

Art. 6º Toda cuenta que para su cobro se presente ante el Poder Ejecutivo, estará sujeta al impuesto que fija el art. 21 de la Ley, siempre que su importe exceda de la suma de $ 20 m/n, no comprendiéndose, por consiguiente, el impuesto fijado por el art. 8º, salvo el caso de contrato escrito.

Art. 7º Las fianzas ú otras obligaciones accesorias á las mismas, en

que se garantiza la ejecución ó el cumplimiento de un contrato, sean solidarios ó no, están excentas por la Ley del Impuesto de Sellos fijado para los demás documentos en los artículos 1 al 19 inclusive; y por consiguiente válidas en su forma de papel simple.

Art. 8° Uno de los ejemplares de los conocimientos de carga otorgados en la República, de que habla el artículo 22, inciso 2° de la Ley, y el ejemplar de los certificados de depósito de los papeles de navegación que deben quedar en las Aduanas, á que se refiere el inciso 1° del artículo 18, podrán ser habilitados con las estampillas correspondientes, inutilizadas en la forma ordinaria.

Art. 9° Los permisos mensuales para el uso y ocupación accidental de las riberas, serán concedidos por las Aduanas, prévio pago del impuesto que establece el art. 22 de la Ley en el inciso 12, siempre que tal ocupación no interrumpa ni dificulte el tráfico, ni sea un obstáculo para la mas prolija inspección aduanera.

Art. 10. La declaración jurada que prescribe el artículo 35 de la Ley, para el pago del impuesto establecido sobre los depósitos bancarios, debe ser espresada en un sello que represente el uno por mil semestral sobre los depósitos; es decir, que el impuesto es de un dos por mil al año.

Art. 11. En las operaciones que se verifiquen en la Bolsa de Comercio, á plazo, la estampilla requerida y prescrita por el art. 36 de la Ley, será aplicada de conformidad con la escala establecida en dicho artículo, sobre la suma que represente la operación, si fuere una sola, y si comprende varias de éstas, sobre la suma total.

Art. 12. El liquidador de la Bolsa presentará á la Dirección General de Rentas Nacionales, los dias 1° y 15 de cada mes, las liquidaciones que se hubieren realizado en esos dias, verificándose la reposición de estampillas en la forma de práctica.

Art. 13. Las reposiciones de sellos efectuadas en el corriente año, en asuntos iniciados en años anteriores, se harán de conformidad con lo dispuesto en la Ley que este decreto reglamenta.

Art. 14. En los casos de reposición de papel sellado que deban verificarse ante las oficinas públicas, se inutilizará la hoja repuesta, haciendo constar en grandes letras el asunto con que se relaciona, fecha de la reposición y firma del empleado que interviniere; aplicándose, además, el sello de la oficina, de manera que la hoja sea totalmente cubierta.

Art. 15. En el primer mes del año podrá cambiarse, sin multa, el papel sellado del año anterior, que no estuviese escrito, y durante el mismo tiempo las Aduanas podrán actuar en sellos del año vencido.

Art. 16 La inutilización del papel sellado que devuelvan las sucursales, provenientes del canje que autoriza la ley, solo podrá verificarse en la Casa de Moneda, con intervención de la Contaduria General, Dirección General de Rentas y Director de la Casa de Moneda.

Art. 17. Esta operación se practicará trimestralmente; debiendo el Administrador General de Sellos, tener prolijamente clasificados los valores y una nómina por triplicado de los que deban inutilizarse; haciéndose constar el resultado de la operación en una acta por triplicado que será firmada por los empleados que intervinieren; debiendo archivarse una de ellas en Contaduria General, otra en la Dirección General de Rentas como comprobante de descargo; quedando la tercera en la Casa de Moneda, como constancia del acto verificado.

Art. 18. La Dirección General de Rentas designará con la debida oportunidad, el dia y hora que deba verificarse en la Casa de Moneda la inutilización ordenada por el art. 1º.

Art. 19. La inutilización del papel sellado proveniente de los sobrantes anuales, se practicará en la Casa de Moneda con la intervenciòn de la Contaduria General, Dirección General de Rentas y Director de la Casa de Moneda, cortándose toda la parte superior de la hoja é incinerándose prévia prolija revisión y anotación respectiva.

El resultado de la operación se consignará en un acta por triplicado, firmada por los empleados que intervinieren; debiendo remitirse una á Contaduria General para su archivo, otra á la Dirección General de Rentas, como comprobante de descargo, y la tercera quedará en la Casa de Moneda.

Art. 20. La Dirección General de Rentas hará con la debida anticipación el pedido de sellos y estampillas que considere necesarios; evitando en lo posible que resulten sobrantes de la importancia de los años anteriores.

Art. 21. Las Oficinas espendedoras no podrán espender estampillas de mayor valor de un peso.

Art. 22. Las casas de comercio y bancos particulares de la Capital que deséen usar fórmulas especiales en sus documentos, deben presentarlas en la Administración General de Sellos, mensualmente, para ser timbradas en la Casa de Moneda por órdenes escritas de los presidentes de la Dirección General de Rentas y Contaduría General, refrendadas y selladas por sus respectivos Secretarios.

Art. 23. Solo la Dirección General de Rentas podrá completar valores en los pagarés, papel sellado ó letras. Los empleados que verifiquen esta operación, llevarán un libro especial donde se anotará diariamente el número de órden y valor del papel sellado, pagarés ó letras que se presenten para completar valores.

Art. 24. El arqueo de valores que actualmente se verifica mensualmente en las Oficinas espendedoras oficiales, con la intervención de la Dirección General de Rentas, será considerado como provisorio en cuanto al descargo de los valores que presenten como provenientes del canje.

Art. 25. El descargo definitivo se hará cada trimestre una véz practicada la inutilización establecida en el art. 1º.

Art. 26. La impresión de las estampillas se hará por la Casa de Moneda en la siguiente forma:

a) Los colores de la estampa de los timbres se cambiará cada año.

b) Los paquetes, acondicionados por la Casa de Moneda, deberán ser lacrados y firmados por el empleado que verificase el recuento.

Art. 27. El canje autorizado por el art. 59 de la Ley de Sellos vigente, sólo podrá efectuarse cuando el papel sellado presentado no tenga firma alguna, ojales ni roturas que demuestren haber sido desglosados de espedientes. Sin embargo, queda autorizada la Dirección General de Rentas para que, en los casos especiales que ocurriesen, y tomando en cuenta las razones que hará constar el interesado al márgen de la hoja que desea cambiar, ó prévia declaración autenticada por Escribano Público, permita el canje; á cuyo efecto se consignará al pié de lo declarado la palabra «Autorizado», que será suscrita por uno de los Directores de Rentas.

Art. 28. Las Compañías de Seguros á que se refiere el art. 10 de la Ley de Impuestos Internos, núm. 3057 de 2 del corriente, pagarán el impuesto de 7 °/o sobre las primas de las pólizas que espidan, cuando más tarde, á los ocho días de espedidas en las respectivas Administraciones de Sellos, en estampillas que se adherirán á la póliza y serán inutilizadas con el sello fechador de la Oficina.

Art. 29. En las obligaciones *á oro*, para la aplicación del impuesto de Sellos, se deducirá á moneda nacional de curso legal el importe de la obligación, con arreglo al tipo que el Ministerio de Hacienda haya fijado para el percibo de los impuestos aduaneros.

Art. 30. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE ENERO

JUSTICIA Y CULTO

Decreto derogando la última parte del Art. 1º del Decreto de 11 de Agosto de 1893.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 2 de 1894.

Examinados los fundamentos que aduce el Presidente de la Cámara Sindical de la Bolsa de Comercio de la Capital, al pedir reconsideración del Decreto de fecha 11 de Agosto último, aprobando las reformas introducidas en los Estatutos de aquella Institución, con esclusión del Art. 61; visto lo dictaminado por el Señor Procurador General, y

CONSIDERANDO:

Que al sancionar los nuevos Estatutos, la Asamblea General de accionistas ha manifestado implícitamente su voluntad en el sentido de la derogación del inciso 6º del artículo 59 del reglamento anterior, cuya disposición no ha sido incluida en los nuevos Estatutos;

Y que no existen fundamentos legales ni razones de conveniencia pública que desestimen aquella sanción, en cuanto importa á la supresión de la fianza como condición impuesta por los Estatutos anteriores, para ser comisionistas ó agentes de cambio; pero si existen como lo ha demostrado el Señor Procurador General en sus dictámenes, para rechazar esa sanción, en cuanto estatuye que esos cargos serán provistos por venta en remate al mejor postor,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase la última parte del artículo 1º del Decreto de Agosto

citado, en que se declara subsistente el inciso 6º del artículo 59 de los primitivos Estatutos de la Bolsa.

Art. 2º Comuníquese á sus efectos á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Jueces de Mercado y Miembros del Tribunal de 2ª Instancia

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 8 de 1894.

En presencia de las ternas propuestas por la Municipalidad de la Capital para el nombramiento de Jueces de Mercado, Miembros del Tribunal de Segunda Instancia y Suplentes de los mismos, y de acuerdo con el artículo 54 de la Ley de 12 de Noviembre de 1886,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dichos cargos serán desempeñados durante el corriente año por los señores comerciantes que a continuación se espresa:

EN EL MERCADO ONCE DE SETIEMBRE

Juez Titular, don Manuel G. Llamazares.
Juez Suplente 1º, don Emilio Sáenz.
Juez Suplente 2º, don Melchor Iribarne.
Miembros del Tribunal de 2ª Instancia.—Titulares.
Presidente don Alfredo Alonso.
Vocales: don Esteban Castaing y don Manuel Chillado.
Suplentes: don Juan Fazzio, don Silvestre Zoppi y don Tomás Santa Coloma.

EN EL MERCADO CONSTITUCIÓN.

Juez Titular: don Francisco de S. Martinez.
Juez Suplente 1º, don Emilio P. Martinez de Hoz.
Juez Suplente 2º, don Bartolomé Ginocchio.
Miembros del Tribunal de 2ª Instancia.—Titulares;
Presidente don Carlos Rivera.
Vocales: don Eduardo P. Guffer y Pedro Bumaffe.
Suplentes: don Jorge Martinez, don Julio Peyredieu y don Enrique Desplanques.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto jubilando á D. Cayetano G. Ugarteche.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 8 de 1894.

Vistos los informes producidos, de los que resulta que el recurrente se encuentra en el caso previsto en el artículo 2º, inciso 3º y segunda parte del artículo 3º de la Ley de Jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á don Cayetano G. Ugarteche, en el empleo de Secretario del Juzgado del Mercado Constitución de la Capital, con el goce de la cuarentava parte del sueldo que el Presupuesto vigente asigna á dicho cargo por cada año de servicio.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la citada Ley de Jubilaciones, con arreglo á lo dispuesto en su artículo 24.

Art. 3º Prévia reposición de sellos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á Contaduría General para su archivo.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Jueces de Paz titulares en la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 12 de 1894.

Vistas las ternas presentadas por la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil para la provisión de los cargos de Jueces de Paz titulares de la Capital, durante el año de 1894,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para desempeñar las funciones de Jueces de Paz titulares en la Capital, durante el año espresado, á los ciudadanos:

Para la Sección 1ª don Rodolfo Gainza.
« « « 2ª id Miguel Torres Agüero.
« « « 3ª id Miguel Victorica.
« « « 4ª id Pedro Llobet.
« « « 5ª id Nicanor Mendez.
« « « 6ª id Mauricio Cruz.
« « « 7ª id Fausto G. Roberts.
« « « 8ª id Eleuterio Mujica Farias.
« « « 9ª id Cleto Santa Coloma.
« « « 10ª id Enrique Sabatté.
« « « 11ª id Eduardo Romero.

Para la Sección 12ª don Florencio Porcel.
« « « 13ª id Pedro Salvadores.
« « « 14ª id Britaldo Palacios.
« « « 15ª id Félix Armesto.
« « « 16ª id Enrique Bonifacio.
« « « 17ª id Natalio Bejarano.
« « « 18ª id Justiniano Diaz.
« « « 19ª id José María Miguens.
« « « 20ª id José Gueta.
« « « 21ª id Saturnino Marquez.
« « « 22ª id Eduardo Esteves.
« « « 23ª id José Robles.
« « « 24ª id Valentin Ferrand.
« « « 25ª id Angel E. Gutierrez.
« « « 26ª id Tomás Vega y Vega.
« « « 27ª id Antonio Arce.
« « « 28ª id Nicolás Ballesteros.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto retirando la personeria jurídica á la Sociedad «Banco de Roma y Rio de la Plata».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 13 de 1894.

Visto este espediente, lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y el informe del Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas, de los que resulta que la Sociedad denominada «Banco de Roma y Rio de la Plata» no puede, por la pérdida del capital social, llenar el fin para que fué creada; y se encuentra, por consiguiente, en el caso del artículo 370, inciso 4º, del Código de Comercio;

Y considerando que no es de la incumbencia del Poder Ejecutivo lo solicitado por varios accionistas del Banco espresado, en el escrito de fojas 67 y siguientes, con respecto al nombramiento de un Interventor Fiscal para la liquidación de la Sociedad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Deróganse los Decretos de fecha 7 de Agosto de 1889 y 27 de Abril de 1891; quedando retirada la personería jurídica que gozaba la Sociedad «Banco de Roma y Rio de la Plata».

Art. 2º No ha lugar al nombramiento del Interventor Fiscal de la referencia.

Art. 3º Prévia reposición de sellos, comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y pase al Cuerpo de Inspectores para su archivo.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto autorizando al Presidente de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial, etc., para invertir 1.500 $ en reparaciones del edificio que ocupa

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.

Visto el precedente oficio en que se manifiesta la necesidad de llevar á cabo algunas refacciones en el local que ocupa la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial, Criminal y Correccional de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al señor Presidente de la Exma. Cámara espresada, para invertir la suma de mil quinientos pesos nacionales ($^{m}/_{n}$ 1 500) en las obras de refacción qne indica, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2° Líbrese la correspondiente órden de pago con imputación al inciso 9°, item 2, Anexo E, del Presupuesto del corriente año. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Acuerdo aceptando la propuesta del Señor Hirsth, para proveer paño de vestuario

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 24 de 1894.

Visto este espediente; lo informado por la Comisión de Cárceles y por la Contaduria General, y teniendo en cuenta que se trata de un trabajo urgente, siendo, por otra parte, insignificante la economia que se obtendria en la compra por Administración de los artículos á que se refiere la espresada Comisión de Cárceles,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de don José N. Hirsth, para proveer á la Comisión de Cárceles, con destino á la confección de vestuarios de invierno para los presos de los Territorios Nacionales, seiscientos veinticinco metros de paño azul gris de lana, segun muestra, al precio de *cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos* ($ 4.5 $^{m}/_{n}$), pagaderos al contado con el cinco por ciento de descuento (5 °/₀).

Art. 2° Acéptase igualmente la propuesta de los señores B. Moreno y C^{a}, para la entrega, con destino á los mismos presos, de doscientos cincuenta frazadas, color gris, buena clase, al precio de *cuatro pesos* ($ $^{m}/_{n}$ 4) cada una; y cuatro mil ciento veinticinco metros lienzo, de ochenta de ancho, buena calidad, al precio de *treinta y cinco centavos* ($ $^{m}/_{n}$ 0,35) el metro.

Art. 3° Autorízase á la Comisión de Cárceles para proceder á la compra

por administración, de los artículos que no han sido licitados; pudiendo invertir hasta la suma de ochocientos noventa y un pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 891.48 m/n) que se pondrá á su disposición, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con imputación al inciso 7º, item 17, anexo E del Presupuesto de 1893.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—EDUARDO COSTA.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.

Decreto acordando una subvención á la Comisión de Damas encargada de los trabajos del Templo de la Merced en San Juan.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 30 de 1894.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Comisión de Damas encargada de los trabajos de refacción del Templo de la Merced de San Juan, como subvención por una sola vez, la suma de mil quinientos pesos moneda nacional ($ m/n 1500), que se imputará al Inc. 12, Item 3, Anexo E del Presupuesto para el corriente año.

Art. 2º Líbrese la correspondiente órden de pago, con cargo de oportuna rendición de cuentas; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto confiriendo títulos de Maestra Normal en la Escuela N. de Maestras de Corrientes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 2 de 1894.

Resultando del precedente informe de la Inspección General, que las ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, que menciona la nota adjunta de la Directora de ese Establecimiento, Stas. Petrona L. Alvarez, Juana R. Bonastre, Matilde Cáceres, Parmenia M. Duarte, María Belmira De Gandi, Herminia G. Gomez, María del Rosario Mediondo, Emilia D. Seitor, Leonor C. Solari y María Ester Torrent, han terminado sus estudios profesionales satisfactoriamente de conformidad con lo que establece el artículo 9° del plan vigente, efectuándoles con goce de beca, á escepción de las dos últimas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese á las mencionadas ex-alumnas el título de Maestra Normal, y expídaseles el diploma correspondiente en la forma de práctica, con escepción de las Stas. Solari y Torrent, quienes deberán cumplir préviamente con lo preceptuado por el artículo 31, Inciso 3° de la Ley de Papel Sellado Nacional, para obtener la entrega de los que les corresponde.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro respectivo.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto confiriendo títulos de «Maestra Normal» en la Escuela N. de Maestras de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 2 de 1894.

Resultando de los precedentes informes de la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba y de la Inspección General, que las ex-alumnas de dicha Escuela, Señoritas Rosario Chandía, Delia Vila, Telma Alday, Mercedes Perez, Adela Brandan, Constancia Ortiz, Cecilia Rivero, María Argañaraz, Fausta Saenz, Tránsito Carrillo, María Larrosa,

Elmira Sanchez, Dolores Martinez y María Pelliza, han terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales, con arreglo á lo que dispone el Art. 9º del Plan vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestra Normal» á las mencionadas ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba y espídaseles los respectivos diplomas con escepción de las Señoritas María Argañaraz, Fausta Saenz y Maria Larrosa, quienes por no ser becadas, deberán antes cumplir con lo preceptuado por el Art. 31, Inciso 3, de la Ley de Papel Sellado Nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro de Diplomas.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto separando de sus cargos á varios empleados de la Escuela N. de Maestros de Santiago del Estero.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 2 de 1894.

Teniendo conocimiento el Ministerio de Instrucción Pública, que el Director de la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero Señor Victor A. Dupuy, el Vice Director Señor Juan O. Gauna y el Regente del Departamento de Aplicación, Señor Máximo OVictorio, son redactores del diario titulado «Union Cívica», en cuya hoja se hace propaganda subversiva contra el Gobierno, empleando términos violentos é injuriosos, llegando hasta el insulto y la amenaza, considerando que los empleados inferiores de la Administración tienen restricciones y deberes que no pueden salvar, que las inhiben de todo acto de protesta pública, contra sus superiores inmediatos, y teniendo en cuenta razones de mejor servicio;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda separado el Señor Victor O. Dupuy del cargo de Director y Profesor de Pedagogía en 3er año y de Instrucción Moral y Cívica, que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero.

Art. 2º Quedan igualmente separados los Señores Juan O. Gauna y Máximo O.Victorio, que desempeñaban respectivamente el cargo de Vice Director y Profesor de Pedagogía en 1º y 2º año, y de Geometría y Dibujo Lineal y de Mapas, y de Regente en el Departamento de Aplicación.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto confiriendo títulos de Maestro Normal en la Escuela N. Mixta del Azul

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 2 de 1894.

Resultando de los precedentes informes de la Inspección General, que los ex-alumnos de la Escuela Normal Mixta del Azul, que menciona la nota adjunta, Señoritas Emilia Casterán, Dolores Calvo, Maria Ramirez y señor Bernardo Ibarluchet, han terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales en ese Establecimiento, de conformidad con lo que dispone el artículo 9° del Plan vigente, efectuándoles los dos primeros con goce de beca,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese á los mencionados ex-alumnos, el título de «Maestro Normal» espidiéndoles á la vez el diploma correspondiente en la forma de prática, con escepción de la señorita Ramirez y señor Ibarluchet, quienes deberán cumplir previamente con lo preceptuado por el artículo 31, Inciso 3 de la Ley de Papel Sellado Nacional, para obla entrega del diploma que les corresponde.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto confiriendo títulos de «Sub-Preceptor Normal» en la Escuela N. de Profesores de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 10 de 1894.

Resultando de los precedentes informes de la Dirección de la Escuela Normal de Profesores de la Capital y de la Inspección General, que los ex-alumnos de ese Establecimiento, Señores Julio J. Miranda y Eugenio Szard, han terminado sus estudios profesionales de conformidad con lo que establece el artículo 10 del Plan vigente, siendo por lo tanto acreedores al título de «Sub-Preceptor Normal» que solicitan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese á los mencionados ex-alumnos el título de «Sub-Preceptor Normal», y espídaseles, prévio cumplimiento de lo preceptuado por el Art. 31, Inciso 3° de la Ley de Papel Sellado Nacional, el diploma correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro respectivo.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto jubilando á don Jaime Sans

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 10 de 1894.

Resultando de los precedentes informes de la Contaduria General, que el Sr. Jaime Sans ha prestado servicios por espacio de veintiseis años con once meses, como Encargado de la Mesa de Entradas y Salidas del Hospital de Clínicas de la Capital.

Visto el informe dado al respecto por el Departamento Nacional de Higiene, el cual comprueba la imposibilidad física en que se encuentra el recurrente para seguir desempeñando aquellas funciones, y se halla por lo tanto comprendido en los términos de la Ley de Jubilaciones (Art. 2º Inciso 3º) é igualmente en la 2ª parte del artículo 3º de la misma Ley,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Jubílase con la cuartava parte del sueldo que actualmente percibe como Encargado de Mesa de Entradas y Salidas del Hospital de Clínicas de la Capital al señor Jaime Sans; dejando á salvo los derechos del mencionado señor á fin de que pueda ocurrir al H. Congreso para los efectos que crea mas conveniente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este espediente á la Contaduria General para sus efectos y para que sea allí archivado.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución aprobando el contrato celebrado con los Sres. Forcherio y Cª, para la construcción de cloacas domiciliarias en varios edificios públicos

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 10 de 1894.

De acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General en su precedente informe,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el adjunto contrato que, *ad-referendum*, ha contratado el Sr. Presidente de la Comisión Directiva de las Obras de Salubridad, con los Sres. Porcherio y Cª, para la construcción de las

cloacas domiciliarias en los edificios de la Universidad de Buenos Aires, Museo Nacional y Archivo General de la Nación, Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales, y Biblioteca Nacional; mediante el abono de la suma de *ocho mil ochocientos cincuenta* pesos nacionales, que se efectuará por dicha Comisión con los fondos destinados de que dispone para ese objeto, y con sujeción á los planos, especificaciones y demás elementos de construcción que existen aprobados por el Gobierno.

Para sus efectos vuelva este espediente á la Comisión Directiva de las Obras de Salubridad.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución haciéndose cargo el Gobierno Nacional de las Obras de ensanche proyectadas en el edificio de la Universidad Nacional de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 13 de 1894.

Habiendo sido autorizado el P. E. por Ley N. 2997 promulgada con fecha 14 de Noviembre del año ppdo., para invertir la suma de *cuarenta mil* pesos moneda nacional tomada de rentas generales, en obras de ensanche del edificio que ocupa la Universidad Nacional de Córdoba, con arreglo á lo que establece la Ley de Obras Públicas y á los planos respectivos que deben ser aprobados por el Gobierno;

Vista la nota que encabeza este espediente y que con fecha 9 de Setiembre de dicho año dirije al Ministerio de Instrucción Pública el señor Rector de aquella Universidad, esplicando, en nombre del Consejo Superior de la misma, los razones en que se funda aquella iniciativa y demostrando la imperiosa necesidad de elevarla á la práctica con el propósito de dar una instalación mas adecuada á las diversas Facultades, instalación reclamada por el desenvolvimiento, sempre creciente, de la enseñanza que estos suministran, y acompañando á la vez los planos, presupuestos y especificaciones relativas al mencionado proyecto que han sido confeccionados por uno de los catedráticos de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

Visto igualmente el informe que al respecto ha producido el Departamento de Obras Públicas de la Nación, aconsejando la aceptación del proyecto de que se trata, en cuanto se refiere á su distribución general y á la idea que él encierra, haciendo presente así mismo la conveniencia de encomendar á ese Departamento la preparación de los elementos de construcción que definitiva y eficazmente han de servir y responder mejor al propósito que se tiene en vista, siempre que el Gobierno se resuelva á hacer suya la idea de llevar á cabo el ensanche solicitado, y

CONSIDERANDO:

1° Que está demostrado de una manera evidente, no solo por la razones que fundan el pedido del señor Rector de la Universidad de Córdoba, sinó tambien por informes de funcionarios caracterizados de la Administración, la conveniencia de decretar el ensanche de aquel edificio;

2º Que esa obra no será muy onerosa al Tesoro Público por cuanto ella se realizará por secciones y dentro de plazos prudenciales; pudiéndose por ahora emplear en su ejecución los fondos que han sido dotados al efecto por el H. C., los que serian demostrados y aplicados á su objeto por una comisión especial de distinguidos funcionarios de la misma Universidad,

Por lo espuesto,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Aceptar, como iniciativa, el propósito de llevar á cabo las obras de ensanche que requiere el edificio de la Universidad Nacional de Córdoba, y declarar que el Gobierno hace suya la ejecución de ese trabajo.

2º Que vuelva este espediente al Departamento de Obras Públicas de la Nación, para que proceda, como lo tiene indicado, á preparar todos los elementos necesarios de construcción con arreglo á lo que dispone el Art. 4º de la Ley de Obras Públicas, que han de servir definitivamente para la realización de esa obra y de base para sacarla á licitación.

Comuníquese al Sr. Rector de la Universidad de Córdoba, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución exonerando á D. Isaac M. Boero, del puesto de Maestro de Grado en la Escuela N. de Maestros de la Rioja.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 24 de 1894.

En mérito de la gravedad de los hechos que denuncia la precedente nota del Director de la Escuela Normal de Maestros de la Rioja, cometidos por el maestro de grado de ese Establecimiento, señor Isaac M. Boero, y corroborados por la Inspección General; de acuerdo con lo aconsejado por esta Oficina y atendiendo á razones de mejor servicio público,

El Presidente de la República —

RESUELVE:

Exonerar del puesto de maestro de grado de la Escuela Normal de Maestros de la Rioja, al señor Isaac M. Boero.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. G. Speroni, para llevar á cabo refacciones en la Escuela N. de Maestras del Uruguay.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 25 de 1894.

De acuerdo con lo aconsejado en los precedentes informes del Departamento de Ingenieros y de la Contaduría General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar el adjunto contrato que, *ad referendum,* ha celebrado el Departamento de Ingenieros con el empresario señor Giosué Speroni, en virtud del cual éste se compromete á llevar á cabo en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, las obras de refacción proyectadas por el Departamento de Ingenieros, con arreglo á las especificaciones y planos que existen aprobados por el Gobierno, á que este espediente se refiere; mediante el abono de la suma de *tres mil ciento sesenta y ocho pesos con veintisiete centavos moneda nacional.*

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este espediente al Departamento de Ingenieros para que, notificando esta Resolución al Empresario nombrado, proceda á ordenar sin mas trámite el comienzo de las obras contratadas.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE ENERO

GUERRA

Ley determinando la época en que empezarán los ejercicios doctrinales de la Guardia Nacional.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Los ejercicios doctrinales de la Guardia Nacional empezarán cada año el primer Domingo del mes de Abril, y continuarán en los Domingos subsiguientes, hasta el último de Julio para los enrolados solteros de diez y siete hasta treinta años de edad, domiciliados en los centros urbanos.

Art. 2º Los ciudadanos que no concurrieran á los ejercicios sin permiso escrito de sus jefes ó sin causa justificada, serán penados por la primera falta con veinticuatro horas de arresto; doblada la pena á la segunda; por ocho dias á la tercera falta; y por quince dias los reincidentes por cuarta vez, si las faltas fueran continuadas.

Art. 3º Estas penas serán aplicadas por los Jefes de los cuerpos, y la determinada para los reincidentes por cuarta vez, será impuesta por un Consejo fomado por el Jefe Superior de la Guardia Nacional de la Provincia, el Jefe del Regimiento y dos Comandantes de Batallon, con apelación ante la Justicia Federal.

Art. 4º El Poder Ejecutivo determinará con anticipación no menor de sesenta dias, las horas y parajes á donde deben concurrir los Guardias Nacionales á dar cumplimiento á lo mandado en el Art. 1º.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cinco de Enero del año mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de Diputados.

(Registrada bajo el núm. 3063.)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 8 de 1894.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Decreto designando las personas que han de practicar el remate de las armas y municiones autorizadas por la Ley número 3061

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 10 de 1894.

Habiendo sido autorizada por Ley del Honorable Congreso, núm. 3061, la venta en pùblico remate de los cinco mil fusiles Mauser, modelo Aleman del año 1888, que existen en el Arsenal de Guerra,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á los martilleros Sres. Funes y Lagos, para que prévia las publicaciones de los avisos correspondientes por el término de ocho días cuando menos, procedan á la venta en público remate de los fusiles y munición de que se trata, con sujeción á las instrucciones que se les darán por la Secretaría de Guerra.

Art. 2º La base de la venta será el precio de costo que es el siguiente: Fusil con bayoneta, ochenta y un francos con cincuenta céntimos oro—Cartuchos á bala, ciento cincuenta francos oro el millar—y los de fogueo, sesenta y cinco francos oro el millar—siendo condición indispensable que tanto el armamento con las municiones, deberán ser esportadas inmediatamente del país.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARIA CAMPOS.

Decreto incorporando al Cuerpo de Invàlidos al ex-Sargento 2º P. Castro.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 17 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el E. M General del Ejército,

lo informado por la Contaduría General, y lo dictaminado por el Audior de Guerra,

SE RESUELVE:

Incorporar al Cuerpo de Inválidos al ex-Sargento 2º Pedro Castro, con goce de la mitad del sueldo de su clase; á sus efectos pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución acordando pensión à la Sra. Deifilia del Maral, de Hernandez

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el E. M. General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra y por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á la Sra. Deifilia del Maral, de Hernandez, viuda del Mayor Don Sebastian Hernandez, la pensión de la mitad del sueldo de su causante; á sus efectos, pase á la Contaduría General y comuníquese al E. M. General.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Decreto nombrando Jefe del 1er. Batallon del Regimiento 12 de Infantería de Línea

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.

Encontrándose vacante el cargo de Jefe del 1er Batallon del Regimiento 12 de Infantería de Línea, y de conformidad con lo propuesto por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrese Jefe del 1er Batallon del Regimiento 12 de Infantería de Línea, al Teniente Coronel D. Felix Bravo, que lo ejerce actualmente en comisión.

Art. 2º Cómuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Decreto nombrando Jefe de la Línea Militar del Alto Uruguay y designando las personas qne formarán la Plana Mayor de la misma

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 24 de 1894.

Siendo necesario organizar la Línea Militar del Alto Uruguay,

El Presidente de la Repùblica---

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la Línea Militar del Alto Uruguay al Coronel D. Cárlos Sarmiento.

Art. 2º Formarán la Plana Mayor de dicha Línea, los Tenientes Coroneles D. Eugenio Gil y D. Luis Coquet, los Sargentos Mayores D. Antonio Torres, D. Natalio A. Diana, D. Cárlos Carpi, D. Ernesto C. Molina y el Capitan D. Alfredo Cordero.

Art. 3º Comuníquese al Estado Mayor General y á Contaduría General, y publíquese.

SAENZ PENA.
LUIS MARIA CAMPOS.

Decreto aprobando la propuesta del Dr. C. Calixto Ferreyra, para desempeñar el cargo de Veterinario de las Divisiones de la Capital y Santa Catalina.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 29 de 1894.

Habiéndose autorizado al Mayor Aguirre para contratar los servicios de un veterinario, por la urgencia del caso, y resultando de los informes producidos en este espediente, que no es posible conseguir empleado de esa clase con el sueldo que tienen asignado,

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta que se hace á favor del Dr. D. Calixto Ferreyra, para desempeñar el cargo de Veterinario de las Divisiones de la Capital y Santa Catalina, con la asignación mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, que se imputarán al inciso 2, item 5 del Presupuesto vigente, en atención á qne en éste se ha omitido consignar este empleo para los Regimientos de Artilleria, en uno de cuyos cuerpos debe prestar sus servicios, de conformidad con la propuesta que se aprueba.

A sus efectos pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General del Ejército.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

MARINA

Acuerdo aprobando el contrato celebrado para la entrada del Crucero "9 de Julio" á Montevideo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 2 de 1894

Visto lo manifestado por el Señor Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Montevideo, en la nota que precede,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébasa el contrato celebrado por el mencionado funcionario, con los propietarios del dique seco en Montevideo, Srs. Cibils y Jackson, para la entrada del Crucero " 9 de Júlio " á fin de rascar y pintar los fondos.

Art. 2° El importe de estos trabajos se imputará á la partida que para estos servicios existe votada en el Presupuesto vigente del corriente año.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduria, remítase cópia de este acuerdo al Exmo. Señor Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Montevideo, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.—Luis M. Campos.—Eduardo Costa.
—José A. Terry.

Acuerdo aprobando la licitación de las prendas complementarias del vestuario de invierno para los Alumnos de la Escuela Naval.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 4 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduria General.

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación que tuvo lugar en la Comisaria de Marina el dia 6 de Diciembre del año ppdo, para la provisión de prendas complementarias del vestuario de invierno para los alumnos de la Escuela Naval; y acéptase la propuesta de los Señores Bollo, Torre y Compañia, por la suma de ($ 5225. m/n) cinco mil doscientos veinticinco pesos

moneda nacional, que resultó ser la mas baja de las presentadas en dicha licitación.

Art. 2º La Comisaría General de Marina exigirá de los mencionados señores, la ampliación del depósito de garantía hasta el 10 % del monto total de su propuesta, y procederá á devolver á los interesados el certificado de depósito de la propuesta que no ha sido aceptada; una vez llenados estos requisitos remitirá el espediente al Escribano General de Gobierno para la escrituración respectiva, quien lo devolverá con las constancias respectivas al Departamento de Marina.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—Luis M. Campos.—Eduardo Costa.—José A. Terry.

Decreto creando las Ayudantías de Mar del Plata, Ibicui y Punta de San Isidro

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 5 de 1894.

Atento lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina, en la nota que precede, y considerando que es de necesidad la creación de las tres Ayudantías Marítimas que se propone para «Ibicui,» «Punta de San Isidro» y «Mar del Plata»,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Estado Mayor General de Marina para instalar las Ayudantías Marítimas en «Ibicui» «Punta de San Isidro» y «Mar del Plata», con el personal que propone para cada una de ellas y el que será sacado de la Prefectura Marítima y sus dependencias.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, insértese en el Registro Nacional y archívese

SAENZ PEÑA.
Luis M. Campos.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Arsenales y Talleres, para invertir $ 14 113-63. en la construcción de un galpón para depósito de materiales en los talleres

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 5 de 1894.

Atendiendo á las razones expuestas por el Estado Mayor General de Marina, en su nota fecha 7 de Diciembre del año próximo pasado, y á las observaciones hechas por la Contaduría en su anterior informe, y

CONSIDERANDO:

1º Que la construcción del galpón solicitado por la Dirección de Arsenales y Talleres, es de imprescindible necesidad, por cuanto carece aquella Repartición de depósitos suficientes para almacenar la gran cantidad de materiales de construcción valiosísimos que posée el Taller de Marina del Rio Lujan.

2º Que la observación hecha por la Contaduría General en lo que se relaciona á la aplicación de fondos sobrantes al pago de estos trabajos, no tiene aplicación en el presente caso; pués dichos fondos no són de los que entran en las restricciones del artículo 22 de la Ley de Contabilidad vigente, por cuanto se trata de aplicar en esta erogación cantidades sobrantes de diversas construcciones, en trabajos de igual clase en los mencionados Talleres; por consiguiente, no existe inconveniente alguno en autorizar su inversión en la forma que se propone,

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Arsenales y Talleres para que de los fondos que existen en la Caja de esa Repartición, invierta la suma de ($ 14.113,63) catorce mil ciento trece pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, en la edificación de un galpon destinado á depósito de materiales de construcción, de acuerdo con los planos y presupuesto adjuntos.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional

SAENZ PEÑA.—LUIS M. CAMPOS.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.—EDUARDO COSTA.

Acuerdo autorizando varias refacciones en el polvorín del Arsenal de Zárate

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.

Atendiendo á las razones manifestadas por el Sr. Director de Artillería, en el informe que eleva el Estado Mayor General de Marina, adjunto á la presente nota; y resultando que de la inspección practicada á los polvorines del Arsenal de Zárate, aquella Dirección ha encontrado en un pésimo estado todas las construcciones de éstos, denunciando los peligros que existen por hallarse ellos próximos á los galpones de herrería y cocinas de aquel Establecimiento, peligro que es necesario evitar, á cuyo efecto reclama que con toda urgencia se tomen las medidas tendentes á remediar estos males, proponiendo varias modificaciones y construcciones en los polvorines del mencionado Arsenal, que son, á juicio del P. E. aceptables y necesarias.

Por estas consideraciones y haciendo uso, en vista de lo apremiante

del caso, de la facultad acordada por el inciso 3º del artículo 33 de la Ley de Contabilidad vigente,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébanse las modificaciones y trabajos propuestos por la Dirección de Artillería en los polvorines del Arsenal de Zárate; y autorízase al Estado Mayor General para que sin pérdida de momento, ordene á dicha Dirección proceda á efectuar los mencionados trabajos, de conformidad con los planos y presupuesto adjuntos.

Art. 2º El importe de estas obras, que, segun presupuesto asciende á la suma de ($ m/n 6.932) seis mil novecientos treinta y dos pesos moneda nacional, que se imputará al Inciso 9, Item. 2, partidas 29 y 30 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduria, y fecho, pase al Estado Mayor de Marina á los fines y efectos consiguientes, prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—Luis M. Campos—Manuel Quintana—Josè A. Terry.
Eduardo Costa.

Decreto nombrando la Comisión examinadora de la Escuela Naval.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 13 de 1894.

De conformidad con lo solicitado por la Dirección de la Escuela Naval, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80 del Reglamento orgánico de la misma,

SE RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase para presidir los exámenes generales de fin de curso de la Escuela Naval, la siguiente comisión: Presidente, Comodoro Don Enrique G. Howard; Vocales, Capitan de Fragata Don Manuel José Garcia y Tenientes de Navio Don Luis Mauzette, Don Gustavo Sundblad Rosetti y Don Anibal Carmona.

Art. 2º Fíjase el dia 18 del corriente mes para que den principio dichos exámenes.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
Luis M. Campos.

Decreto concediendo licencia por tiempo indeterminado al Inspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada, Dr. D. Pedro Mallo; y nombrando interino al Cirujano de Escuadra, Dr. D. Mariano Masson.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 16 de 1894.

Atenta la solicitud que antecede, del Sr. Inspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada, Dr. D. Pedro Mallo, el que por su mal estado de salud pide se le conceda licencia por tiempo indeterminado, y teniendo en cuenta la propuesta que formula el Estado Mayor General de Marina, del Cirujano de Escuadra Dr. D. Mariano Masson para reemplazar al Inspector General mientras dure la licencia,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Señor Inspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada, Dr. D. Pedro Mallo, licencia por tiempo indeterminado para atender su quebrantada sulud.

Art. 2º Mientras dure esta licencia, sustituirá al titular el Señor Cirujano de Escuadra, Dr. D. Mariano Masson.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo autorizando la construcción de cuatro embarcaciones para el Torpedero ariete " Maipú "

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 18 de 1894

De conformidad con lo informado por la Contaduria y de acuerdo con el pedido hecho por la nota del Estado Mayor General de Marina, de lo que resulta, que los botes solicitados por el Comandante del ariete "Maipú", son de imprescindible necesidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Arsenales y Talleres para que construya de conformidad con el presupuesto adjunto, cuatro embarcaciones con destino al Ariete Torpedero "Maipú".

Art. 2º. El importe de ($ 4970 m/n) cuatro mil novecientos setenta pesos moneda nacional, á que asciende el mencionado presupuesto, se imputará al Insiso 9, item 2, partidas 29 y 30 de la Ley de Presupuesto vigente para el corriente año.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Con-

taduria y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—LUIS M. CAMPOS.—JOSÉ A. TERRY.
—EDUARDO COSTA.

Resolución recaida en el sumario instruido á los Capitanes del Batallon Infanteria de Marina, Don César Petit de Murat y Don José Sassi

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 20 de 1994.

Vistas las resultancias de este sumario, instruido contra los Capitanes de Infantería de Linea Don César Petit de Murat y Don José Sassi, al servicio del Batallon Infanteria de Marina, acusados de faltas graves al deber militar, y

CONSIDERANDO:

1º Que el lance á sable que tuvo lugar en el patio del cuartel fué provocado por el Capitan Petit de Murat, obligando al Capitan Sassi á desenvainar su espada para defenderse de los golpes que le dirigia el primero.

2º Que separados los duelistas por el 2º Jefe del Cuerpo y tropa de la guardia, y al ser mandados presos á sus respectivos alojamientos, volvió el Capitan Petit de Murat á provocar al Capitan Sassi, siendo necesaria nuevamente la intervención de su superior para impedir se repitiera el hecho.

3º Que el Capitan Sassi no dió cumplimiento inmediato á una órden que le dió el 2º Jefe del cuerpo, lo que fué origen del incidente.

Por estas consideraciones y de conformidad con la opinion fiscal y dictámen del Sr. Auditor,

SE RESUELVE:

1º Dáse de baja del servicio al Capitan de Infanteria de Línea D. César Petit de Murat, de acuerdo con la causal del artículo 44 de la Ley de Ascensos Militares.

2º Aplicar al Capitan D. José Sassi, dos meses de arresto en el cuartel de su batallon.

3º Comuníquese ésta resolución al Estado Mayor General del Ejército, avísese á la Contaduría General y vuelva al Estado Mayor de Marina para su cumplimiento, prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo autorizando se giren órdenes hasta la suma de $ 20.000, á favor del Agente Administrador de los trasportes que hacen la navegación al Sud, para atender al pago inmediato de varios gastos.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 22 de 1894.

Visto el pedido formulado por el Agente Administrador de los traspor-

tes nacionales que hacen la navegación de las Costas del Sud, y resultando que las consideraciones que aduce son muy atendibles, por cuanto el buen nombre del Gobierno esta obligado á que no se demoren los pagos que se originen por los servicios de esta navegación, lo que necesariamente sucederia si se esperase la liquidación total del producido de cada viaje y el abono por cada Ministerio de las cantidades que por pasajes y fletes adeuda.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º El Ministerio de Marina queda autorizado para librar órdenes de pago hasta la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20,000) á favor del Agente Administrador Don Esteban Risso, para abonar, toda vez que sea necesario, la manutención del personal de Jefes, Oficiales, Pasajeros y tripulantes de los vapores que hacen la navegacion del sud.

Art. 2º Estos giros se imputarán á la partida de racionamiento para la Armada, que asigna el Presupuesto del Departamento de Marina, y una vez que el Agente Administrador haya cobrado todas las cuentas pertenecientes á los viajes respectivos, rendirá cuenta detallada de lo invertido de las sumas recibidas como anticipo, á la Contaduria General, y esta Repartición pasará un memorandum al mencionado Ministerio de Marina, determinando la cantidad que deba acreditarse al inciso de racionamiento por cuenta de las sumas anticipadas.

Art. 3º Con el fin de que el arreglo de estas cuentas se haga en el más breve plazo posible; todos los Ministerios y Reparticiones Nacionales impartirán las órdenes convenientes para el abono inmediato, y con toda preferencia de las cuentas que les presente el Agente Administrador por los pasajes y fletes que les corresponda en cada viaje; recomendándose al mismo tiempo el mas pronto despacho en las tramitaciones que sean necesarias á las cuentas que presente el mencionado Agente Administrador.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda para su debido cumplimiento y efectos consiguientes; dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.—Luis M. Campos.—Manuel Quintana.—José A. Terry.—Eduardo Costa.

Acuerdo aprobando las provisiones de carbon hechas á la Cañonera «Uruguay» Trasporte «Villarino» y «Azopardo» en el Puerto de Bahia Blanca

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 23 de 1894.

Habiendo sido necesario proveer de carbon á los buques de la Armada «Villarino», «Uruguay» y «Azopardo» que con motivo de diversas comisiones han tenido que tocar en el Puerto de Bahia Blanca, como se justifica por las notas adjuntas del Estado Mayor, en las que solicita el reintegro de las sumas abonadas á la empresa del Ferro-Carril del Sud,

por las cantidades de carbon entregadas á los mencionados buques, en virtud de las órdenes del Estado Mayor General, trasmitidas en cumplimiento de otras verbales emanadas de la superioridad,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébanse las provisiones de carbon hechas á la Cañonera «Uruguay» y Trasportes Villarino» y «Azopardo» en el Puerto de Bahia, y cuyo monto total asciende á la suma de $ 9883-50 m|n. que se imputarán á la partida que para este gasto asignará el Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2° Pase á la Contaduria General para que verifique la liquidación que corresponda á objeto de poder girar por el Ministerio de Marina la órden de reintegro respectiva á favor de la Comisaria General.

Art. 3° Comuníquese al Estado Mayor General y pase á la Contaduría General á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—Luis M. Campos.—José A. Terry—E. Costa.

Decreto incorporando al Cuerpo de Inválidos, al ex-cabo de mar de la Sub-Prefectura del Riachuelo, Juan Maidana.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 24 de 1894.

Vistos los informes que obran en este espediente, expedidos por el Estado Mayor General, por el Señor Inspector de Sanidad de la Armada, por la Prefectura Marítima y por la Contaduría General, y resultando debidamente comprobado que el ex-cabo de mar de la Sub-Prefectura del Riachuelo, Juan Maidana, fué herido en función de guerra en la revolución de Julio de 1890, de cuyas resultas ha quedado inhabilitado para todo trabajo,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Incorpórase al Cuerpo de Inválidos al ex-cabo de mar de la Sub-Prefectura del Riachuelo, Juan Maidana, con la asimilación de Sargento 2° del Ejército, y con el goce de las dos terceras partes del sueldo de su clase que le corresponde con arreglo al Inciso 1° del artículo 16 de la Ley de Pensiones y Retiros, fecha 9 de Octubre de 1865.

Art. 2° La Contaduría General procederá á liquidar los haberes que le corresponden al referido cabo de mar, Juan Maidana, desde la fecha del presente decreto.

Art. 3° Comuníquese á los Estados Mayores de Guerra y Marina, y pase á la Contaduría General á sus efectos, prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Luis M. Campos.

Acuerdo aprobando la licitación de víveres para la Armada, Reparticiones de Marina, Prefectura Marítima y sus dependencias

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 24 de 1894.

Visto el presente espediente de licitación de víveres para la Armada y Prefectura Marítima, y tomando en consideración los informes expedidos por el Estado Mayor de Marina y Contaduría que aconsejan se acepten las propuestas de los Sres Juan Spinetto y Cª, y Solanas hermanos y Cª, no obstante de que en la licitación de los artículos que componen la 1ª y 3ª categoría del pliego de condiciones, no se han presentado mas que estos últimos Señores; haciendo obligatorio á que la provisión de los artículos que componen las mencionadas categorias, fuesen sacadas nuevamente á licitación; pero atendiendo á las razones manifestadas por la Contaduría en su informe, de que dados los precios acomodados de la propuesta de los Sres. Solanas hermanos y Cª, podría aceptársela, por la urgencia que existe de que se contrate cuanto antes esta provisión,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase la licitación de víveres que tuvo lugar en el Estado Mayor General de Marina el día 15 de Diciembre del año ppdo. para la provisión de víveres con destino á los buques de la Armada y Reparticiones de Marina, y á la Prefectura Marítima y sus dependencias.

Art. 2º Acéptase la propuesta de los Señores Solanas Her. y Cª para proveer los víveres que corresponden á la 1. 2. 3. y 4.ª categorias del racionamento de los buques y reparticiones de la Armada, durante el corriente año.

Art. 3º Apruébase igualmente la propuesta de los Señores Juan Spinetto y C. para proveer los víveres que corresponden tambien durante el corriente año, á la Prefectura Maritima y sus dependencias.

Art. 4º El Estado Mayor General procederá á devolver los certificados de depósitos de las propuestas que no han sido aceptadas, y exigirá de los Señores Solanas Hos. y Compañia y Juan Spinetto y C. la ampliación hasta el 10 % sobre el valor total de sus respectivas propuestas, de conformidad con lo estipulado en los pliegos de condiciones respectivos; pasándose inmediatamente este espediente al Escribano General de Gobierno para que extienda los contratos que correspondan, y fecho, remítase este espediente á la Contaduria General, para su archivo.

Art. 4.º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduria y pase para su cumplimiento al Estado Mayor General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—Luis M. Campos—Manuel Quintana—José A. Terry—Eduardo Costa.

Resolución dejando sin efecto la órden mandando instruir un sumario con motivo del choque del trasporte «Ushuaia» con el crucero «9 de Julio».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 25 de 1894.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina, en la nota que antecede, referente al sumario que se mandó instruir para averiguar las causas del choque del trasporte «Ushuaia» con el crucero «9 de Julio», de que la instrucción de dicho sumario no tiene ya razon de ser, por cuanto el Comandante del trasporte, en su parte reconoce que debido á su falta de prudencia tuvo lugar el accidente; del que por otra parte, no han resultado averias de consideración; pués se han reparado con los elementos de abordo—y teniendo en cuenta la buena conducta del trasporte «Ushuaia», y de los servicios que tiene prestados,

SE RESUELVE:

Art. 1º Dejar sin efecto la instrucción del sumario; debiendo el Estado Mayor apercibir al Teniente de Navio Don Hortensio Fhuaites, por su falta de prudencia al maniobrar con el buque de su mando.

Art. 2º Avísese en su respuesta al Estado Mayor General, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Decreto concediendo el traspaso de la pensión que gozaba la viuda del Capitan de Fragata D. José María Manzano, á sus hijas Catalina, Adelaida y Margarita

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 25 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 28 de la Ley de Pensiones y Retiros Militares, fecha 9 de Octubre de 1865,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el traspaso de la pensión que gozaba la Sra. Susana Mac Lean de Manzano, como viuda del Capitan de Fragata D. José M. Manzano, á sus hijas Catalina, Adelaida y Margarita.

Art. 2º La Contaduría General, procederá á liquidar los haberes que se adeuden desde la fecha del fallecimiento de la Sra. Susana M. de Manzano, á favor de las Srtas. mencionadas.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado

Mayor General de Marina, á las interesadas, y pase á sus efectos á la Contaduría General prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
LUIS M. CAMPOS.

Decreto concediendo pensión á la Sra. Silvana Flores de Seguer.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 27 de 1894.

Vistos los informes producidos por el Estado Mayor General de Marina y Contaduría General de la Nación, como igualmente lo dictaminado por el Auditor de Marina, en el presente espediente iniciado por la Sra. Silvana Flores de Seguer, viuda del extinto ex-Contramaestre de la Armada D. José Seguer, sobre derecho á pensión, y de conformidad con lo que disponen los artículos 21 y 22 de la Ley de 9 de Octubre de 1865,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á la Sra. Silvana Flores de Seguer, viuda del ex-Contramaestre de la Armada, D. José Seguer, la pensión de la cuarta parte del sueldo que gozaba el causante, como Alférez de Infantería á que fué asimilado al ser incorporado al Cuerpo de Inválidos.

Art. 2° La Contaduría General de la Nación procederá á liquidar los haberes de la presente pensión á contar desde la fecha del fallecimiento del causante.

Art. 3° Comuníquese al Estado Mayor General de Marina y pase á sus efectos á la Contaduria General, prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo autorizando la compra á los Sres. Worms Josse y Compañia, de seis mil toneladas inglesas de Carbon de Cardiff

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 29 de 1894.

Vistas las propuestas adjuntas, y resultando de ellas ser la mas baja la de los Sres. Worms Josse y C^{a}, y considerando la urgencia que existe en adquirir el carbon de piedra necesario para el consumo de los buques de la armada, en virtud de la facultad conferida por el art. 33 inc. 3 de la Ley de Contabilidad vigente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Acéptase la propuesta de los Sres. Worms Josse y C^{a}, pa-

ra entregar seis mil toneladas inglesas de 1016 kilos de carbon de Cardiff de primera clase, triple zarandeado; debiendo hacerse la entrega en cualquier momento, desde la fecha hasta el 28 de Febrero próximo.

Art. 2º El Gobierno abonará á los mencionados Sres. Worms Josse y Cª, por cada tonelada inglesa de 1016 kilos de carbon de piedra, la suma de ($ 6,25 oro), seis pesos veinticinco centavos oro, que se imputarán al inciso 11, item 5 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina para el corriente año.

Art. 3º Los señores mencionados se comprometen á entregar las cantidades de carbon que sean necesarias segun órdenes del Estado Mayor General de Marina, hasta seis mil toneladas, en los siguientes puntos, Riachuelo: Boca, Dársena, Diques ó en la Rada; quedando exonerados de abonar los derechos de eslingaje por el mencionado carbon.

Art. 4º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Ministerio de Hacienda, al Estado Mayor General, á Contaduría, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.—Luis M. Campos.— Manuel Quintana.—José A. Terry.

MES DE FEBRERO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto suspendiendo el estado de sitio.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1894.

Debiendo tener lugar el dia 4 del corriente las Elecciones de Electores de un Senador y Diputados Nacionales en la Capital Federal y de Diputados en varias Provincias;

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Suspéndese el estado de sitio en el Territorio de la Capital Federal y Provincias de Buenos Aires, Entre Rios, Mendoza, San Juan, Córdoba, Rioja, Salta y Jujuy, durante las horas en que se practiquen las mencionadas elecciones.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto acordando á la Provincia de Tucumán un préstamo de cincuenta mil pesos moneda nacional.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1894.

Habiendo manifestado el Sr. Interventor Nacional en Tucumán que el estado precario del Tesoro de esa Provincia le impide verificar gastos

apremiantes de su administración local y solicitando en consecuencia un préstamo de la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n) con el objeto indicado; y considerando que es de interés nacional atender servicios de primera necesidad y hacer así posible la marcha regular de la Administración en las provincias intervenidas por leyes del Honorable Congreso.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Provincia de Tucumán un préstamo de cincuenta mil pesos moneda nacional curso legal ($ 50.000 m/n) sin interés y con calidad de ser reintegrados en la oportunidad indicada por el Sr. Interventor.

Art. 2º Esta suma se imputará á la Ley núm. 3048 de 19 de Diciembre del año próximo pasado y se girará telegraficamente contra la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Tucumán.

Art. 3º Páse al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

(Esp. 114. T. 94)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto aceptando la propuesta de los señores Mariano A. Magalhaes y Ca. para construir las obras domiciliarias en la Penitenciaria y la propuesta de Lorenzo Pallardet para construir las cloacas del Hospital Rivadavia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1894.

De acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1.º Acéptase la propuesta de los señores Marini A. Magalhaes y C.ª, presentada en la licitación verificada por la Comisión de las Obras de Salubridad, por la que se comprometen á llevar á cabo la construcción de cloacas domiciliarias en la Cárcel Penitenciaría con arreglo á los planos y condiciones que servirán de base á la licitación, mediante la cantidad de setenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis pesos moneda nacional ($78,886 m/n).

Art. 2.º Acéptase igualmente la de don Lorenzo Pallardet para la construcción de cloacas en el Hospital Rivadavia por la suma de diez y siete mil novecientos pesos moneda nacional ($17,900 m/n) con sujeción á los planos y demás condiciones establecidas en el pliego de licitación correspondiente.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva

á la Comisión de Obras de Salubridad para su conocimiento y demás efectos.

(Esp. 5075. O. 93)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.- EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto dejando sin efecto la licitación para la provisión de artículos con destino á Lazaretos y vapores.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1894.

Atento lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República:—

DECRETA:

Art. 1.º Déjase sin efecto la licitación que ha tenido lugar el 29 de Diciembre próximo pasado, para la provisión de varios artículos con destino al Lazareto de Martín García, Lazaretos flotantes y vaporcitos.

Art. 2.º Entréguese á los interesados prévia reposición de sellos por el órden causado, sus respectivos certificados de depósito, y hágase saber al Departamento Nacional de Higiene para que licite nuevamente el servicio de que se trata especificando en el servicio respectivo la cantidad aproximada que de cada artículo se empleará durante el año.

Art. 3.º Comuníquese á la Contaduría General, publíquese y archívese.

(Esp. 112. H. 94.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto acordando el pago mensual de subvenciones á varias Provincias.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1894.

CONSIDERANDO:

Que hay conveniencia en que las subvenciones acordadas á las Provincias de la Rioja, San Luis, Catamarca y Jujuy, para cubrir sus gastos ordinarios de presupuestos, sean abonados mensualmente y con la mayor exactitud, en mérito de las consideraciones expuestas por los Gobernadores de algunas de las Provincias mencionadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º Las subvenciones acordadas por la Ley de Presupuesto vi-

gente á las Provincias de la Rioja, San Luis, Catamarca y Jujuy serán abonadas mensualmente por medio de libramientos que se girarán contra las sucursales respectivas del Banco de la Nación.

Art. 2.° Comuníquese, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y archívese.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto concediendo prórroga para la terminación de las Obras del Dock Sud de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1894.

Visto lo expuesto por el representante de la Compañía Dock Sud de la Capital y teniendo en cuenta que se trata de una obra importante cuya construcción interesa á la Nación y que no causa erogación alguna al Fisco.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.° Acuérdase á la Compañía Dock Sud de la Capital una prórroga para la terminación de la obra de que es concesionario por ley núm. 2346 de Octubre de 1888 en la siguiente forma:

El dia 8 de Junio de 1896, á más tardar entregará al servicio público dos secciones de quinientos metros longitudinales cada una, ó sea mil metros (1000) de canal construido con estricta sujeción á la ley de concesión y contracto respectivo.

El 8 de Junio de 1897 la 3ª Sección de 500 metros.
El 8 de Junio de 1898 la 4ª Sección de 500 metros.
El 8 de Junio de 1899 la 5ª Sección de 500 metros.
El 8 de Junio de 1900 la 6ª Sección de 500 metros.
El 8 de Junio de 1901 la 7ª Sección de 500 metros.
El 8 de Junio de 1902 la 8ª Sección de 300 metros ó sea en todo tres mil ochocientos metros de canal (3800) como lo establece la Ley, y sin perjuicio de ampliar las obras hasta cinco mil cincuenta metros (5050) extensión fijada en el contrato respectivo y planos aprobados.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional (Esp. 5012. S. 93).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con la Compañía Nacional de Trasportes para el trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1894.

De acuerdo con lo solicitado en éste expediente y lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Compañía Nacional de Trasportes quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por mensajerías en la línea de la Oficina de Correos de Córdoba á las Estaciones de Ferro-carriles de la misma, mediante la subvención mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n) por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razón en la Sección de Contabilidad y vuelva para su conocimiento y efectos á la Dirección de su procedencia.

(Esp. 118. C. 94.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto prorrogando el estado de sitio.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1894.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros y en uso de las facultades que le confiere el inciso 19, artículo 86 de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Art. 1° Prorrógase por sesenta días el estado de sitio declarado por el Honorable Congreso en la capital de la República, y en las Provincias de Buenos Aires y de Santa Fé.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución dando por terminado un sumario instruido al ingeniero Duclout.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1894.

Exmo. Señor:

He leído con toda atención los documentos relacionados con el desacuerdo existente entre la dirección de las obras del Riachuelo y el departamento de Obras Públicas, y en la imposibilidad de hacer un análisis minucioso de los cargos formulados por éste, muchos de ellos triviales, debo limitarme á manifestar á V. E. el juicio que he formado en presencia de estos antecedentes.

Desde luego, bajo el punto de vista gerárquico administrativo no hay ni puede haber cuestión. Si el departamento de obras públicas ha pedido la separación del ingeniero don Jorge Duclout, con marcada insistencia, lo que procede es decretar esa destitución, pues no se concibe un departamento de obras públicas en pleno ejercicio de sus importantes atribuciones, sin la confianza y el apoyo del Gobierno de que depende.

Pero los trámites dados á este asunto, demuestran que, aparte del respeto que merezcan sus miembros, cuya honorabilidad nadie ha discutido, V. E. no ha tenido esa confianza plena, desde el momento en que ha admitido una discusión prolongada y tirante, á veces acre y enconada, entre el subalterno y el superior.

Desde que debo decir con entera franqueza mi pensamiento, algún gérmen de debilidad moral muy serio debe existir en el departamento de obras públicas, cuando en vez de plantear la cuestión en los términos que correspondía, con arreglo á su autoridad gerárquica, ha entrado en una lucha de pequeñeces contra el ingeniero Duclout.

Ni la comisión ni el departamento formulan un solo cargo, ni avanzan una sola afirmación contraria á la competencia y honorabilidad de éste. Más aún, no se afronta el exámen de sus actos bajo el punto de vista de los resultados prácticos de su dirección desde que está al frente de las obras, que era lo que más podía interesar al Gobierno y á la comunidad.

¿Es ó no cierto que el ingeniero Duclout, haciendo un trabajo igual ó mayor ha economizado *trescientos mil* pesos al año sobre lo que antes se gastaba?

¿Es ó no cierto que, con esta economía, ha profundizado el fondo del canal ensanchándolo también?

¿Es su administración superior ó inferior, bajo el punto de vista de la honradez y de la competencia, á las que le han precedido?

¿Ha perdido el país ó ha ganado con su permanencia al frente de las obras?

Nada dice de esto el departamento y era sín embargo más importante que las quejas de Tosti Garibaldi y las composturas que haya hecho en su casa particular el señor Duclout, con algún clavo perteneciente á las obras del Riachuelo.

Las irregularidades de este género se corrijen con toda facilidad lo que no es fácil es encontrar empleados que sepan hacer bien lo que se les encomienda.

Los cargos que se formulan contra la dirección de las obras del Ria-

chuelo se refieren á detalles de forma, grave bajo este aspecto, pero que en realidad no revisten verdadera trascendencia.

Faltando en el espediente lo esencial que es el juicio concreto y fundado sobre los resultados de la administración del ingeniero director de las obras del Riachuelo, sólo quedan en pié esas irregularidades y su conducta respecto del departamento de obras públicas en la larga campaña sostenida por ambos.

No necesito decir á V. E. que es de todo punto irregular este régimen de guerra en el seno de una importante repartición y que hay que ponerle término separando de su puesto al ingeniero Duclout, sin perjuicio de las medidas que corresponda adoptar respecto del departamento de obras públicas.

Tal es el dictamen del infrascripto, salvo la ilustrada opinión de V. E.

E. García Mérou.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 30 de 1894.

Habiéndose reorganizado el departamento de obras públicas y siendo exactas las conclusiones de la precedente vista del procurador del tesoro acerca de los cargos imputados al ingeniero don Jorge Duclout, dáse por terminado este sumario y archívese el espediente.

(Exp. 5102 C. 93.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con la señora María C. de Vallée para el transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1894.

Visto este espediente y lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato, celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la señora María C. de Vallée, en representación de la sucesión de don Jorge Vallée, que se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia: 1° de Pigüé á Puan; 2° de Hucal á Choele Choel y General Roca; 3° de Hucal á General Acha; 4° de Trenque Lauquen á Toay y Victorica; 5° de General Acha á Toay y 6° de Trenque Lauquen á Italó y Laboulaye, durante un año, por mensagerías, y mediante la subvención mensual de pesos mil trescientos moneda nacional. ($ 1.300 m/n.)

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

(Esp. 346. C. 94.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto aprobando el contrato celebrado con don Florentino Correa para el transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1894.

Visto este espediente y lo aconsejado por la Estadística General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato, celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Florentino Correa, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia, por correos á caballo, en la línea de Santiago del Estero á Santa Cruz y puntos de tránsito y vice-versa, durante un año y mediante la subvención mensual de ciento quince (115) pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

(Esp. 345. C. 93.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARIA CAMPOS.

Decreto dejando sin efecto la propuesta de Rafael Del Punto y Cª, para la construcción de un puente sobre el rio Batel.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1894.

Visto el desistimiento que de su propuesta hace don Rafael del Punto y Cª. adjudicatario en la licitación efectuada en el Departamento de Obras Públicas el 26 de Diciembre de 1892, para la construcción de un puente sobre el rio Batel (Provincia de Corrientes), y su pedido de devolución del depósito que hizo con arreglo al artículo 10 de la Ley de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

1º. Que al recurrente no se le puede hacer cumplir judicialmente el contrato que celebró con la mencionada repartición por no haber sido aprobado aún por el Gobierno; y

2º. Que el depósito cuya devolución se solicita se hace en garantía de la licitación, como se desprende de los artículos 18 y 21 de la Ley citada.

Visto el escrito de don Félix Didier; cuya propuesta en la referida licitación sigue en orden de precios á la de Del Punto y Cª.; y considerando, en vista del informe del Departamento de Ingenieros que ha llegado el caso previsto por el inciso 3º. del artículo 33 de la Ley de Contabilidad y el inciso 3º. del artículo 3º. de la de Obras Públicas, y de acuerdo con la Contaduría General;

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto la propuesta de don Rafael Del Punto y Cª. para la construcción del puente sobre el rio Batel, con pérdida del depósito, debiéndosele tener presente á los efectos del inciso 3º. del artículo 9 de la Ley de Obras Públicas.

Art. 2º. Acéptase la presentada por don Félix Didier, quien se compromete á construir las referidas obras por la cantidad de $ 73 424,63 m|n.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas, para que formule el contrato respectivo. Repónganse los sellos.

(Esp. 4558. P. 93).

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto ordenando á la Contaduría liquide mensualmente en las planillas de las Gobernaciones de Territorios la asignación de racionamiento y forrage correspondiente.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1894.

CONSIDERANDO:

1º Que la licitación prescrita por la Ley de Contabilidad para la provisión de racionamiento, vestuario, forraje y demás «gastos generales» asignados por la Ley de Presupuesto á las Gobernaciones de los Territorios Nacionales, se hace imposible por la distancia que separa á cada Territorio de la Capital Federal y la escasa importancia de la provisión á cada uno de ellos;

2º Que esta misma consideración influyó en años anteriores en el ánimo del Poder Ejecutivo para determinar que dichos gastos se hagan

por Administración, consultando el mejor servicio público y los intereses fiscales;

3° Que los gastos asignados para vestuario y compra de caballos y monturas, no siendo de carácter periódico, no deben liquidarse sinó á medida que el buen servicio los reclame;

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General liquidará en las planillas mensuales de las Gobernaciones de los Territorios Nacionales el importe de las sumas que para racionamiento y forraje asigna la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2° Las partidas fijadas para vestuario y compra de caballos y monturas, serán liquidadas cuando así lo exijan las necesidades del servicio, representadas por los Gobernadores de los Territorios respectivos, por la suma que sea indispensable invertir y no pudiendo exceder del importe asignado por la Ley de Presupuesto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA—MANUEL QUINTANA—EDUARDO COSTA—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARIA CAMPOS.

Decreto fijando fecha para el vencimiento de los certificados que se extiendan á favor de E. Madero é hijos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1894.

De acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Fíjase para el dia 31 de Diciembre próximo el vencimiento de los certificados que se extiendan á favor de los Sres. Eduardo Madero é hijos, por las obras que se ejecuten en el puerto de la Capital, desde el 1° de Febrero hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 2° Déjase sin efecto el decreto de 26 de Octubre próximo pasado en lo que se refiere al vencimiento de los certificados para los meses de Febrero y Marzo del presente año.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

(Esp. 47 M. 94.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución ordenando se haga saber al Procurador Fiscal de Buenos Aires que el Poder Ejecutivo no le autoriza á sobreseer las causas que indica.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1894.

Visto lo expuesto por el Procurador Fiscal de la Sección «Buenos Aires», solicitando autorización para pedir el sobreseimiento provisional en diversas causas indicadas en la planilla que figura agregada á fojas 1ª de este expediente, fundándose especialmente en la dificultad de dar con el paradero de los delincuentes; y

CONSIDERANDO:

1º Que si bien es cierto que el sobreseimiento provisional no implica cerrar definitivamente el juicio, por lo menos lo paraliza, desde que cesa todo procedimiento tendente á la comparencia del encausado, y teniéndose en cuenta las consideraciones aducidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Hacer saber al Procurador Fiscal recurrente que el Poder Ejecutivo no considera conveniente autorizarlo para que solicite el sobreseimiento provisional en las causas á que se refiere este espediente, debiendo continuar las gestiones legales que sean del caso, para la captura y castigo de los delincuentes.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 424 B. 94.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto modificando el Art. 1º del referente á los terrenos vendidos por los Sres. Funes y Lagos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1894.

Por las razones expuestas en el dictámen del Procurador del Tesoro á fojas 3,

SE RESUELVE:

Modificar el artículo 1º del decreto de 31 de Marzo de 1893, en la parte referente á la comisión por los terrenos vendidos y no escriturados, aceptándose en consecuencia la comisión cobrada por los martilleros señores Funes y Lagos, (2 %) sobre el valor de las tierras vendidas en

el puerto de la Capital, aún cuando no hayan sido escrituradas por parte del comprador.

Comuníquese y pase á la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

(Esp. 3658. F. 90.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto declarando que las franjas no se considerarán como marcas de fábrica.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1894.

Considerando que las franjas no bastan por sí sólas para distinguir los artículos ó productos, y que por consiguiente no deben considerarse como marcas de fábrica, desde el momento en que no llenan el objeto de éstas, y de acuerdo con el señor Procurador General de la Nacion y el Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Las franjas no se cosiderarán como marcas de fábrica, pudiendo sólo formar parte integrante de éstas.

Art. 2º Quedan revocadas las resoluciones del Departamento de Obras Públicas que se opongan á la precedente disposición.

Art. 3º Por lo dispuesto en el artículo 1º confírmase la resolución del Departamento de Obras Públicas de 17 de Mayo de 1893, por la cual se deniega á Macgregor Aitken y Cª el registro de la marca «Tres franjas».

Art. 4º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Esp. 1823. O. 93)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA

Decreto ordenando la entrega á la viuda del ex-agente Casimiro Somer el sueldo que éste gozaba.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1894.

Visto lo expuesto por doña Maria Silva, viuda de extinto Cabo 1º de Policía don Casimiro Somer, pidiendo se le continúe abonando el importe de los sueldos que gozaba su esposo y no habiéndose dado aún cumplimiento á lo dispuesto por resoluciones de 11 de Febrero de 1892 y 9 de Marzo de 1893 respecto de la pensión que el Poder Ejecutivo solicitara del Honorable Congreso á favor de la recurrente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Departamento de Policía de la Capital abonará mensualmente y á contar del 1° de Enero del corriente año, de los fondos sobrantes de su Presupuesto, á la viuda del finado Agente Casimiro Somer é hijos menores, el sueldo que aquel gozaba en su clase de Cabo 1°, hasta tanto el Honorable Congreso resuelva sobre la pensión expresada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y diríjase oportunamente al Honorable Congreso el mensaje respectivo.

(Esp. 551. S. 94)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando un reglamento referente á aplicación de multas a las Empresas de Ferro-carriles.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1894.

Visto lo expuesto por la Dirección de Ferro-carriles Nacionales, y el adjunto proyecto de reglamento sobre procedimiento en la aplicación de multas á las compañías de Ferro-carriles que violen disposiciones de la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el reglamento mencionado en los considerandos de este decreto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése el Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-carriles para su conocimiento y demás efectos.

(Esp. 2559. D. 93).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando al Departamento de Ingenieros para certificar por separado á favor del contratista del acueducto de La Rioja los desmoronamientos que se produzcan.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1894.

En vista de las razones expuestas por el Departamento de Obras Públicas en apoyo de lo solicitado por el contratista de las obras del acueducto

de La Rioja y de acuerdo con la Contaduría General y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Ingenieros para certificar por separado á favor del referido contratista los desmoronamientos que se hayan producido ó se produzcan en adelante con motivo de las escavaciones que se practican para llevar á cabo las obras del acueducto de La Rioja y en virtud de no haberse previsto en el proyecto respectivo este exceso de trabajo.

Art. 2° El importe de dichos certificados se abonará por el Departamento de Obras Públicas con los fondos que le han sido entregados con destino á la obra de que se trata.

Art. 3° Comuníquese á la Contaduría General, publíquese, insértese en el Registro Nacional y fecho, vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

(Esp. 4989. O. 93).

SAENZ PEÑA—EDUARDO COSTA—MANUEL QUINTANA—JOSÉ A. TERRY—LUIS MARIA CAMPOS.

Decreto aprobando el contrato celebrado con los Sres. Castillo y Scala para efectuar refacciones en el edificio del Correo del Paraná

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1894.

Visto el proyecto del contrato celebrado entre el Departamento de Obras Públicas y los Señores Castillo y Scala en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de 20 de Junio de 1893, aceptando la propuesta de dichos Sres. para efectuar varias refacciones en el edificio de Correos y Telégrafos del Paraná; y

CONSIDERANDO:

1° Que la oposición deducida por la Dirección General de Correos y Telégrafos á la aprobación del mencionado contrato se funda principalmente en la elevación de los precios unitarios de las obras proyectadas y la falta de varias especificaciones á presuponer que conceptúa necesarias y de alguna importancia;

2° Que sobre la base del presupuesto confeccionado por el Departamento de Obras Públicas hay una propuesta aceptada, que desde luego importa una obligación por parte del proponente de efectuar todas las Obras proyectadas por un precio determinado, lo que no sucede con el proyecto confeccionado por la Dirección de Correos y Telégrafos, puesto que en su informe de fojas 91 vuelta, se limita á manifestar «que seria aceptado por cualquiera de los varios contratistas de responsabilidad que

hay en el Paraná», pero sin que se pueda garantir que las obras se efectuarán por el precio que la misma ha presupuestado;

3º Que, excepción hecha del reboque de tres piezas cuyo costo calcula la Dirección de Correos y Telégrafos en *dos cientos cincuenta mil pesos moneda nacional*, las demás diferencias que nota en el presupuesto del Departamento de Obras Públicas, están comprendidas en el proyecto del contrato confeccionado, segun se desprende del informe de fojas 106;

4º Que, no obstante las consideraciones aducidas por la Dirección de Correos y Telégrafos, aconsejando la licitación privada, el proyecto de contrato de los Sres. Castillo y Scala se ha hecho con estricta observancia de las prescripciones relativas de las leyes de Contabilidad y de Obras Públicas, que por sí solas ofrecen bastante garantía para salvaguardar los intereses del Fisco; y

5º Que la escasa importancia y poca urgencia de la Obra relativa á los reboques de tres piezas, permite que más tarde pueda efectuarse administrativamente por la misma Dirección de Correos y Telégrafos ó Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato que obra á fojas 42 y 43 de este espediente celebrado entre el Departamento de Obras Públicas y los Sres. Castillo y Scala, quienes se comprometen á efectuar las refacciones necesarias en el edificio de Correos y Telégrafos del Paraná, mediante la suma de cinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con noventa y ocho centavos m[n]. ($ 5.479,98) y de conformidad con las bases y condiciones establecidas en la licitación y contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad, pase la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus demás efectos.

(Esp. 1282. C. 94).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo compensando los servicios del General Arredondo, Doctor Dónovan y Secretarios de la Intervención en San Luis.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1894.

Debiendo compensarse los servicios prestados por los Sres. Dr. Daniel J. Dónovan y General de División D. José M. Arredondo y sus Secretarios en la Intervención á la Provincia de San Luis.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase al señor Dr. Daniel J. Dónovan la remunera-

ción de *tres mil pesos moneda nacional*, la de *doce mil pesos* al Señor General de División D. José M. Arredondo, y á los secretarios señores Dr. Ramon S. Agüero, *mil pesos*, Pablo Lazcano, *cinco mil pesos* y á don Carlos Aubone *cuatro mil pesos moneda nacional*.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley núm. 2950 de 18 de Agosto próximo pasado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Acuerdo acordando al doctor Leopoldo Basavilbaso y Secretario, una compensación por sus servicios.

Dèpartamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1894.

Debiendo compensarse los servicios prestados por el doctor Leopoldo Basavilbaso y sus Secretarios en la Intervención á la Provincia de Corrientes, desde el 24 de Agosto hasta el 26 de Diciembre del año próximo pasado.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase al doctor Leopoldo Basavilbaso la remuneración de *quince mil pesos* moneda nacional, la de *cinco mil pesos* al Secretario doctor Norberto Piñero por sus servicios desde el 24 de Agosto al 26 de Diciembre de 1893 y la de *mil quinientos pesos* al doctor Rodolfo Rivarola, por los que prestó desde la primera fecha hasta el 30 de Octubre del mismo año.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley núm. 2953 de 23 de Agosto último.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto mandando extender los certificados correspondientes á los señores Bateman Parsons y Bateman por la construcción del Gran Depósito de Aguas Corrientes.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1894.

Visto lo que manifiesta la Comisión de las obras de salubridad, en la no-

ta número 1301 de 3 de Febrero del corriente año y los antecedentes que obran en este espediente, y resultando:

1° Que el punto en cuestión se refiere especialmente á las modificaciones introducidas por los señores Bateman, Parsons y Bateman en el proyecto que sirvió de base para contratar la parte metálica del Gran Depósito de Distribución;

2° Que los constructores estaban obligados por el pliego de condiciones á ejecutar cualquier modificación que les fuera ordenada por los señores Bateman Parsons y Bateman, como Ingeniero, del Gobierno;

3° Que estos han manifestado en su informe fecha 17 de Octubre de 1891, que las obras proyectadas, dirigidas é inspeccionadas por ellos ofrecían completa seguridad;

4° Que el ingeniero Jefe de las Obras señor Carlos Nyströmer, también ha informado que las modificaciones, introducidas en los planos primitivos no sólo son buenas sinó también necesarias, y que la parte metálica del gran depósito presenta todas las condiciones de seguridad que pueden desearse;

5° Que si las conclusiones en contrario á que llegan los ingenieros señores Augusto Ringuelet, Carlos Echagüe y Juan F. Sarlay fueran exactas, los defectos de construcción del gran depósito serían exclusivamente imputables á defectos de proyecto y no á mala ejecución de los trabajos, en cuyo caso la responsabilidad recaería sobre los señores Bateman, Parsons y Bateman, autores del proyecto primitivo y sus modificaciones;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Atr. 1° Vuelva este espediente á la Comisión de las Obras de Salubridad para que, si la construcción del gran depósito se ha llevado á' cabo con extricta sujeción á los planos y pliegos de condiciones formulado por los señores Bateman, Parsons y Bateman incluyendo las modificaciones ordenadas por los mismos en su carácter de Ingenieros de Gobierno expida el certificado correspondiente.

Art. 2° Una vez que la Comisión haya dado cumplimiento á la disposición anterior, devolverá este espediente al Ministerio, para resolver lo que corresponda al punto consultado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 1828. H. 91)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto mandando entregar á don Antero Barriga sesenta mil pesos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1894.

Visto lo solicitado por el representante del Gobierno de San Juan, señor Antero Barriga y siendo evidente la urgencia de ejecutar las Obras de Saneamiento en la Ciudad de San Juan; habiendo el presu-

puesto vigente en el item inciso 26, partida 26, destinado la suma de diez mil pesos m/n mensuales á ese objeto, de acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al señor Antero Barriga representante del Gobierno de San Juan, la suma de sesenta mil pesos, importe de un semestre adelantado, para la construcción de las referidas obras.

Art. 2º Impútese al inciso 26, item partida 26, Pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

(Esp. 406. S. 94.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando á la Dirección de Correos y Telègrafos para recoger el material telegráfico entre «Chañar» y »Caminiaja».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1894.

Visto lo solicitado en este espediente y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir hasta la suma de novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 950 m/n) en la recolección del material telegráfico existente entre «Chañar» y «Caminiaja», debiendo imputarse este gasto al inciso 3º. item 22 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

(Esp. 415. C. 94)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución confirmando la que denegaba á los señores Macgregor y Ca. el registro de la marca «Gladiador».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1894.

Visto este espediente y considerando:

1°. Que los señores Juan Shaw é hijos han declarado y registrado como de su propiedad exclusiva la marca «Gladiador», que usan hace varios años;

2°. Que los señores Macgregor y Ca. tienen declarada y registrada la marca «Vencedor» para los artículos que introducen al país, con la sóla escepción de las lonas y lienzos, para los que han solicitado la marca «Gladiador»;

3°. Que la concesión de la Marca «Gladiador» á los señores Macgregor y Ca. estando ya registrada para los señores Shaw puede prestarse á confusiones que es menester evitar, como acertadamente lo dispone el artículo 23 de la Ley de Marcas de Fábrica y de Comercio;

4°. Que las dos casas de comercio mencionadas tienen mucha analogía por la clase de artículos que importan, como así mismo el registro de su marca propia;

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada corriente á fojas 26, por la que se denegaba á los señores Macgregor y Ca. el registro de la marca «Gladiador» para tejidos y confecciones de su comercio.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas para su conocimiento y efectos.

(Esp. 1961 O. 93.)

SAENZ PEÑA
MANUEL QUINTANA.

Resolución ordenando se pase una circular á los Gobernadores de Provincia, haciéndoles notar los perjuicios que ocasiona la Policía con la detención inmediata de los conductores de trenes.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1894.

Resultando del estudio de este espediente que son graves los perjuicios que ocasiona á la circulación de los trenes la detención inmediata de sus conductores en caso de accidente, y considerando que es indispensable adoptar alguna medida tendente á evitar estos perjuicios, uniformando á seguirse en toda la República, y después de oida la opinión del senor Procurador General de la Nación y del Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Pasar á los Gobiernos de provincia una circular llamando su atención sobre los graves perjuicios que denuncia la Direccón de Ferro-carriles Nacionales, y encareciéndoles obliguen á los funcionarios policiales á la

rígida observancia de los procedimientos relativos á los casos de prisión ó arresto preventivo.

2º Comuníquese, publíquese y archívese.

(Esp. 2767. D. 93.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo aprobando la conducta del Interventor en San Luis

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1894.

Habiendo terminado la Intervención Nacional en la Provincia de San Luis, ordenada por Ley núm. 2950, de 18 de Agosto del año próximo pasado, y de conformidad á las instrucciones que oportunamente le fueron trasmitidas por este Ministerio,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la conducta del Interventor Nacional en la Provincia de San Luis, General de División José M. Arredondo, y désele las gracias por los importantes servicios que ha prestado al país.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el informe y anexos adjuntos, é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 716. S. 94.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARIA CAMPOS.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con don P. A. Rufino, sobre transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1894.

Visto este espediente y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato adjunto, celebrado por la dirección general de correos y telégrafos con don Pedro A. Rufino para el transporte de la correspondencia, por correos á caballo, entre Salta y Rivadavia y vice-versa, mediante la subvención mensual de ciento setenta y ocho pesos moneda nacional ($ 178$^{m}/_{n}$) y por el término de un año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y vuelva para su cumplimiento, a la dirección de su procedencia.
(Esp. 4100 C. 93.)

SAENZ PEÑA—MANUEL QUINTANA—EDUARDO COSTA—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con don Alberto Broin sobre transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1894

Visto este espediente y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Correos y Telégrafos con don Alberto Broin, para el transporte de la correspondencia por mensagerías y correspondencia á caballo, entre la administración de correos del Paraná y Villa Urquiza (mensagerías), y de Villa Urquiza á Cerrillos y Antonio Tomás (por correos á caballo;) mediante la subvención mensual de doscientos (200) pesos moneda nacional y por el término de un año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de contabilidad, y vuelva para su cumplimiento á la dirección de su procedencia.)
(Esp. 524. C. 94.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo aprobando el temperamento adoptado por el Departamento de Obras Pùblicas para proveer de varios artículos à las Obras del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1894.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el temperamento adoptado por el Departamento de Obras Públicas, sobre lo cual instruye la nota de fojas 9 vuelta, debiendo tener presente esta repartición lo manifestado por la Contaduría Ge-

neral en cuanto se refiere á la reducción de los artículos del grupo respectivo que sirvió de base á la licitación para la provisión de materiales á las obras del Riachuelo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas para su conocimiento y demás efectos.

(Esp. 159. O. 94.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo aprobando la conducta del Interventor en Corrientes.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1894.

Habiendo terminado la Intervención Nacional en la Provincia de Corrientes ordenada por ley núm. 2953 de 23 de Agosto del año próximo pasado, y de conformidad á las instrucciones que oportunamente le fueron trasmitidas por este Ministerio,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la conducta del Interventor Nacional en la Provincia de Corrientes, Dr. Leopoldo Basavilbaso, y desénle las gracias por los importantes servicios que ha prestado al país.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, con el informe y anexos adjuntos é insértese en el Registro Nacional.

(EXP. 715. C. 94)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución adquiriendo la línea telegráfica perteneciente al gobierno de la Rioja.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1894.

Vista la solicitud del Ministro General del Gobierno de la Provincia de la Rioja, Dr. Leónidas Carreño, ofreciendo en venta la línea telegráfica de propiedad de dicha Provincia y á cargo de la Nación desde Febrero de 1893, y

CONSIDERANDO:

1° Que el Honorable Congreso Nacional ha autorizado en la Ley de Presupuesto vigente la compra de la expresada línea telegráfica, votando los fondos correspondientes en el inciso 3° item 22, partida 24;

2º Que está debidamente justificada por los documentos de fojas 1 y 2, la personería del solicitante y la competente autorización del Poder Ejecutivo de La Rioja para enagenar al Gobierno de la Nación el Telégrafo Provincial;

3º Que ordenada la tasación de la línea, previo prolijo reconocimiento, la Dirección de Correos y Telégrafos estima su precio en la cantidad de veintiocho mil doscientos noventa y tres pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, ($ 28.293,89 m/n) que el representante del Gobierno de la Rioja acepta á fojas 8 vuelta,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Adquirir por compra al Gobierno de la Provincia de la Rioja la línea telegráfica de propiedad de la misma por la suma de veintiocho mil doscientos noventa y tres pesos y ochenta y nueve centavos ($ 28.293,89) moneda nacional, comprendiendo todas las existencias de la línea que están en servicio y las que se encuentran en depósito ó esparcidas por el campo, todo de conformidad á los documentos que obran en la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 2º El presente gasto se imputará al inciso 3º, item 22, partida 24 del Presupuesto de este Departamento y se abonará por mensualidades de dos mil quinientos pesos desde Enero á Noviembre del corriente año y el saldo restante en el mes de Diciembre del mismo.

Art. 3º Vuelva á la Dirección del ramo á sus efectos; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 384. R. 94)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo levantando el estado de sitio en la Capital y Provincia de Buenos Aires

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1894.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Levántase el estado de sitio en la Capital de la Nación y en la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA—MANUEL QUINTANA—EDUARDO COSTA—JOSÉ A. TERRY—LUIS MARIA CAMPOS.

Decreto aprobando los planos para la construcción de cloacas en la «Casa de Obreros.»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1894.

De acuerdo con los informes que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los adjuntos planos, presupuesto y pliego de condiciones formulados por la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, para la construcción de cloacas domiciliarias en la Casa de Obreros, situada en la calle General Las Heras.

Art. 2º Dichas obras las efectuará la mencionada Comisión por cuenta de la Intendencia Municipal, con arreglo al art. 3 de la Ley núm. 2927.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad á sus efectos.

(Esp. 295. O. 94.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas para que gestione el pago de las averías causadas á varias embarcaciones de las obras del Riachuelo

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1894.

Visto este espediente por el cual el Departamento de Obras Públicas manifiesta la conveniencia de que el Asesor Letrado, en el carácter de tal, se avoque la representación y defensa de los intereses puestos bajo la dependencia de esa repartición en los juicios que se instauren contra particulares;

Oido el señor Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro, contestes ambos en que así se provea, entre otras razones, por las de mejor servicio;

Y considerando que el P. E. en el orden administrativo nacional, como único representante de la persona jurídica del Estado tiene el derecho de sustituir en otros la ejecución del mandato;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Departamento de Obras Públicas, patrocinado por su Asesor Letrado gestionará el pago de las averías causadas á embarcaciones de las obras del Riachuelo por barcos mercantes de particu-

lares, según trata este espediente, y considerará esta resolución como de carácter general para los casos que ocurrieran análogos al presente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Esp. 2196 O. 93.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo creando en el territorio de Misiones un Registro General de Marcas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1894

Habiendo manifestado la Gobernación del territorio nacional de Misiones que es necesario para el buen servicio crear el puesto de encargado del registro general de marcas del territorio, y que en este carácter ha designado desde el 1° de Diciembre del año próximo pasado á D. Juan de Arrechea.

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DEGRETA:

Art. 1° Créase á contar del 1° de Diciembre del año próximo pasado el puesto de encargado del Registro General de Marcas en el territorio de Misiones, con la asignación mensual de cien pesos que se imputarán á la partida para fomentos de territorios.

Art. 2º Nómbrase para desempeñar el referido empleo á D. Juan de Arrechea, con antigüedad del 1° de Diciembre último.

Art. 3º Comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 4955. M. 93.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARIA CAMPOS.

Acuerdo aprobando el proyecto de un edificio para policía y cárcel en el territorio de Misiones.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1894

En mérito de la verdadera urgencia con que es necesario dotar á la capital del territorio de Misiones de un edificio para policía y cárcel, y teniendo en cuenta las razones expuestas por el gobernador de dicho territorio y las resoluciones dictadas en los casos análogos de las gobernaciones de Santa Cruz y Tierra del Fuego.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere la base 3ª del artículo 33 de la Ley de Contabilidad y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto preparado por el departamento de ingenieros para la construcción de la obra de que se trata.

Art. 2° Hágase entrega al señor Gobernador del territorio de Misiones de la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000) para el destino mencionado, con imputación al inciso 24 item. 1° del presupuesto del año próximo pasado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría general para su liquidación.

(Esp 767. M. 94.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo nombrando contador tesorero de la gobernación de Misiones á don Francisco A. Delgado, y creando una oficina inspectora de contratos y concesiones.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1894.

Hallándose vacante el puesto de contador tesorero de la Gobernación del territorio de Misiones y debiendo organizarse á la vez una oficina pública á los efectos del inciso 4°, art. 7° de la ley de Territorios nacionales.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase contador tesorero de la Gobernación de Misiones á don Francisco A. Delgado, á contar del 20 de Noviembre del año pasado.

Art. 2° Créase, adjunta á la contaduría y regenteada por el mismo contador, una oficina inspectora de contratos y concesiones y un puesto de escribiente para la misma oficina, con la asignación mensual de sesenta pesos moneda nacional.

Art. 3° El Jefe de la oficina gozará, á más de su sueldo de contador tesorero, una asignación mensual de ciento veinte pesos moneda nacional que se imputará, así como la asignación del escribiente, al inciso 25, item. 1° del presupuesto de este departamento.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 4959. M. 93).

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MES DE FEBRERO

Decreto aceptando la renuncia del Cónsul General en el Brasil

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1894.

Atendiendo á las razones expuestas por el Sr. Cónsul General en el Brasil en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sr. D. José Guido y Spano del puesto de Cónsul General en los Estados Unidos del Brasil.

Art. 2º Dénsele las gracias por los servicios prestados, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto derogando los de Agosto y Noviembre últimos que declaraban sospechosos los puertos de Italia y las Canarias é infecto el de Santa Cruz de Tenerife

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1894.

En vista de lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene en su nota de fecha de hoy,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Deróganse los Decretos de 28 de Julio y 18 de Agosto del año

ppdo., que declaraban sospechosos á los puertos de Italia, así como los de 25 y 29 de Noviembre último, que declaraban infecto el de Santa Cruz de Tenerife y sospechosos á los demás de las Islas Canarias respectivamente.

Art. 2° La procedencia de los puertos á que se hace referencia en el artículo anterior, quedará sujeta á su arribo al de esta Capital, á una rigurosa desinfección, de acuerdo con lo que prescribe el Reglamento Sanitario Marítimo actualmente en vigor.

Art. 3° Los efectos del presente decreto empezarán á regir ocho dias después de su fecha.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando cónsul en Verviers.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1894.

Encontrándose vacante el puesto de Consul en Verviers, por fallecimiento del Señor José Duesberg que lo desempeñaba;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en Verviers á Don Alfredo Dedyn.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al R. N.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Cónsul en La Haya.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1894.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en La Haya á Don Andres Mulder.

Art. 5° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al R. N.

SAENZ PEÑA
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en el Neuquen correspondiente á la sucesión del ex-alferez Don L. Ripoll.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1894.

Visto este espediente y de acuerdo con el dictámen del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la Sección XXIV, en la parte Sud Este del lote número dos que se encuentra libre, de las mil seiscientas hectáreas en el Territorio del Neuquen, correspondientes á la sucesión del ex-Alferez don Liberato Ripoll, personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro.

Art. 2º Pase á la Escribanía de Gobierno para que extienda la escritura correspondiente é inutilícense los certificados depositados en el Banco de la Nación de acuerdo con el decreto de 18 de Noviembre próximo pasado, repónganse los sellos, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en Rio Negro pedido por D. D. Borellí y J. J. Challe.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1894.

Visto este espedíente y teniendo en cuenta el informe de la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, así como el dictámen del señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la ubicación de diez mil hectáreas en el Territorio del Chubut (Sección H. III, fracción B, lote número diez y ocho que se encuentra libre, pedidas por don Domingo Borelli y don Juan José Challe, cesionarios de certificados de premios á los expedicionarios del Rio Negro.

Art. 2º. No estando medida la tierra de que se trata, acéptase al agrimensor don Alfredo Friedel para que practique por cuenta de los interesados, la mensura correspondiente fijándose el plazo de un año para esta operación.

Art. 3º. Prévia reposición de sellos, vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias á fin de que expida las instrucciones del caso, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en Rio Negro correspondiente al coronel C. Carcía.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1894.

Visto este espediente y de acuerdo con el precedente dictámen del señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la ubicación aconsejada por la sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias en la Sección VI, fracción B. en la parte Sud Oeste del lote número veinte y cinco, que se encuentra libre, en las cuatro mil cien hectáreas en el Territorio del Rio Negro correspondientes al coronel don Camilo García, como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro.

Art. 2º. Prévia reposición de sellos comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa correspondiente al General F. Leyria

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1894.

Examinado este espediente y en atención á la vista que ha evacuado el interesado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación proyectada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias (1ª Fracción) Sección X, Fracción F. en el ángulo Nord Oeste del lote número diez una superficie de dos mil quinientas hectáreas, (2ª Fracción) Sección X, Fracción E, en el

lote número cinco una superficie de un mil seiscientas hectáreas, que forman un total de cuatro mil cien hectáreas en el Territorio de la Pampa, correspondientes al general don Francisco Leyria como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa correspondiente al Coronel L. Orma.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1894.

Visto este espediente y de acuerdo con el precedente dictámen del Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias en la Sección XV, Fracción A, en el lote número tres, que se encuentra libre, de las ocho mil cien hectáreas en el Territorio de la Pampa, correspondientes al Coronel don Leon Orma, como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en el Neuquen correspondiente al Coronel J. Figueroa.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1894.

Visto este espediente y de acuerdo con el precedente dictámen del señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias en la Sección XXI, en el lote nú-

mero veinte y siete una superficie de tres mil setecientas cincuenta hectáreas y en el lote número treinta, en la parte Nord Este, una superficie de un mil trescientas cincuenta hectáreas, que hacen un total de las cinco mil cien hectáreas en el Territorio del Neuquen correspondientes al Coronel don Julio Figueroa, como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando el desistimiento de don G. Ustarroz de la compra de unas quintas y solares en la Colonia Yeruá.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1894.

Visto este espediente, los dictámenes del señor Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro, lo informado por la Oficina de Tierras y Colonias y en atención á lo expuesto por el recurrente en su escrito de fojas 20.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase el desistimiento de don Gerónimo Ustarroz, á la compra que hizo en los remates verificados por los martilleros Funes y Lagos los días 27 de Febrero y 29 de Abril de 1890, de las quintas y solares en la Colonia Yeruá, que se mencionan en este espediente.

Art. 2.º Pase á la Oficina de Tierras y Colonias para que devuelva á don Gerónimo Ustarroz las cantidades que ha depositado por el precio de las referidas quintas y solares.

Art. 3.º Comuníquese á la Contaduría General, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto no haciendo lugar á la ubicación de un lote de terreno en Rio Negro pedida por el Coronel Lino O. de Roa.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1894.

Visto el presente espediente del que resulta que el señor Coronel Lino O. de Roa ha solicitado la ubicación de cuatro mil hectáreas á que es acreedor, como personalmente agraciado en virtud de la Ley de

5 de Setiembre de 1885, como uno de los Jefes que formaron parte de la campaña del Rio Negro, habiendo informado la Oficina de Tierras á fojas 7, que la ubicación solicitada en el lote seis, sección D, está arrendada por escritura pública á don Antonio Irazú, opinando dicha oficina que no se haga lugar á la ubicación, siendo de la misma opinión el señor Procurador del Tesoro según su vista de fojas 10; y considerando:

1.° Que la Ley 5 de Setiembre de 1885, confirió al Poder Ejecutivo la atribución de mandar ubicar los premios en Tierras Públicas en los Territorios del Sud, que considerase convenientes;

2.° Que usando de esta atribución el Poder Ejecutivo expidió el superior Decreto del 31 de Julio de 1893, en Acuerdo General de Ministros por cuyo artículo 1.° se dispuso que la ubicación de las tierras concedidas en premio podrá ubicarse en los Territorios del Sud, de la Pampa, Rio Negro y Neuquen, en tierra pública mensurada *que no esté ocupada en forma alguna.*

3°. Que el propósito y espíritu que ha guiado al Poder Ejecutivo al permitir á los agraciados personalmente por la ley á poder solicitar ubicaciones en tres vastos Territorios Nacionales del Sur, cuando ha consignado la restricción de que las solicitudes de ubicación deben hacerse en tierra pública libre, que no esté ocupada en forma alguna, ha tenido por objeto propender á la población de esos Territorios de propiedad nacional, cuyo propósito habría frustrado si se permitiesen las ubicaciones de premios en tierras arrendadas por el Gobierno con anterioridad.

Por estas consideraciones y sirviendo esto como resolución en casos análagos, se dispone:

1.° No hacer lugar á la solicitud de ubicación gestionada por el señor Coronel don Lino O. de Roa, pudiendo solicitar la ubicación de su premio en tierra libre que no esté ocupada en forma alguna, con arreglo al Superior Decreto de 31 de Julio de 1893, todo de acuerdo con el informe de la Oficina de Tierras de fs..... y el dictámen del señor Procurador del Tesoro de fs. 10.

2°° Hágase saber á quienes corresponda para su cumplimiento y repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Acuerdo confirmando otro anterior sobre ubicación de tierras en los Territorios Nacionales.

Departamento de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Febrero 14 de 1894.

Vistos los reclamos deducidos por diversos interesados particulares, cesionarios de boletos de premios de la expedición al Rio Negro, que se otorgaron al portador y que alegan hallarse en iguales condiciones á los que fueron agraciados personalmente, por la ley de 5 de Setiembre de 1885; y

CONSIDERANDO:

1° Que el espíritu y alcance de la ley citada ha sido acordar un premio en tierras en los Territorios Nacionales del Sud á los Jefes, Oficiales é individuos de tropa del ejército expedicionario;

2° Que el artículo 1° de la ley citada confirió al P. E. la facultad de mandar ubicar en los puntos que considerase convenientes en los Territorios Nacionales del Sud, secciones de 20 kilómetros por costado, para ser distribuidas entre los Jefes y Oficiales del ejército expedicionario, comprendiéndose por el art. 7° á la tropa, regimientos y batallones, que hubiesen sido removidos en las fronteras de Buenos Aires, Córdoba, San Luis y Mendoza;

3° Que usando el Poder Ejecutivo de esta facultad que le confirió la ley, expidió el decreto de 30 de Setiembre de 1892, ordenando que la ubicación de los certificados de premios expedidos por el Crédito Público, se hiciese en el Territorio del Chubut, en la forma que en dicho decreto se determina;

4° Que habiendo reclamado numerosos Jefes y Oficiales, tenedores de certificados de premios, que fueron personalmente agraciados como expedicionarios, contra la limitación impuesta en el Decreto recordado, para ubicar únicamente sus acciones en el Territorio del Chubut el Gobierno consideró que aplicaba el alcance y espíritu de la ley de 5 de Setiembre de 1885, aceptando el reclamo de los miembros del ejército para poder ubicar en los otros Territorios del Sud desde que la Ley citada usaba de la frase amplia de que el P. E. mandará ubicar en los Territorios Nacionales del Sud, los premios acordados, en cuya virtud se dictó en Acuerde General de Ministros, el Decreto de 31 de Julio de 1893, autorizando á los personalmente agraciados para ubicar sus acciones en los Territorios Nacionales de la Pampa, Rio Negro y Neuquén, en tierra pública no ocupada, limitando la ubicación á las superficies acordadas por el Crédito Pùblico á los personalmente agraciados y estableciendo que las ubicaciones de títulos adquiridos por cesión ó traspaso, podrán ubicarse en el Territorio del Chubut;

5° Considerando que el P. E., al determinar esta limitación, ha usado de la facultad que le ha conferido la ley, autorizándolo para mandar hacer las ubicaciones en los puntos que considere convenientes, y el P. E. ha creido que no es igual la condición del que ha hecho el servicio personal á la Nación, que la ley ha querido premiar, á la condición del cesionario ó especulador que ha adquirido esos boletos de los personalmente agraciados, lo que ha permitido que se reuna en limitado número de personas, extensas superficies cuya escrituración en los territorios de la Pampa, Rio Negro y Neuquén perjudicaría los propósitos á que debe propender el Gobierno, favoreciendo la subdivisión de la tierra pública en esos fértiles territorios, á lo que se agrega que en la misma Gobernación del Chubut, existen también superficies importantes y útiles, y si el P. E. usando de la facultad que le dió la ley del Honorable Congreso, pudo legítimamente ordenar que los premios acordados por la ley de 5 de Setiembre fuesen todos ubicados en el Territorio del Chubut, no se puede hoy desconocer la facultad con que el Gobierno ha dispuesto que los agraciados por el servicio personal puedan ubicar en los Territorios de la Pampa, Rio Ne-

gro y Neuquén, y que los cesionarios limiten su ubicación sobre el Territorio del Chubut, porque los adquirientes de esos b letos ó certificados al portador, han adquirido el derecho que la ley de 5 de Setiembre del 85 acordaba al P. E. para mandar ubicar esos premios en los puntos que considere conveniente, y en uso de esa atribución ordenó la limitación de que se quejan los cesionarios.

Por estas consideraciones y de acuerdo con el dictámen del Señor Procurador General de la Nación de 20 de Noviembre de 1893, en Acuerdo General de Ministros;

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes el Acuerdo de 31 de Julio de 1893, que ha dado origen á estos reclamos.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—EDUARDO COSTA.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS M. CAMPOS.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa correspondiente al Teniente Coronel E. Gil

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1894.

Habiéndose mandado dejar sin efecto en esta fecha el proyecto de contrato de arrendamiento celebrado por la Oficina de Tierras y Colonias y don Felipe Cuenca y de acuerdo con el precedente dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación proyectada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias en la sección X, fracción C. en la parte Este del lote veintiuno del Territorio de la Pampa, una superficie de ocho mil cien hectáreas que le corresponden al Teniente Coronel don Eugenio Gil, como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro.

Art. 2º Previa reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en Rio Negro correspondiente al Coronel J. F. Vivot.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1894.

Visto este espediente, lo informado por la Oficina de Tierras y Colonias y de acuerdo con el precedente dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la Sección I. A. I, fracción D., en los lotes números dieciocho, trece y ocho del Territorio del Rio Negro, de una superficie de once mil seiscientas diez (11.610) hectáreas, hecha á favor del señor Coronel don Juan F. Vivot, correspondiéndole siete mil quinientas hectáreas, según Ley número 2691, y cuatro mil cien hectáreas como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en el Neuquén correspondiente al Cirujano del Ejército D. A. Astrié.

Departameuto de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1894.

Visto este espedíente y de acuerdo con el precedente dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias en la Sección XVII, en la parte Sud del lote diez de la Gobernación del Neuquén, de las dos mil seiscientas hectáreas correspondientes al Cirujano del Ejército don Augusto Astrié, como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Acuerdo autorizando a la Oficina de Tierras y Colonias para invertir 1,100 $ en la adquisición de una caja de hierro

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1894.

Visto este espediente y consíderando atendible lo expuesto por la Oficina de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Oficina de Tierras y Colonias para invertir hasta la suma de un mil cien pesos moneda nacional en la adquisición de una caja de hierro para guardar los documentos de valor que la misma posée imputándose este gasto á la Ley número 817.

Art. 2° Comuníquese á la Contaduría General, vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias para su conocimiento y dése al Regístro Nacional.

SAENZ PEÑA—EDUARDO COSTA—MANUEL QUINTANA—JOSÉ A. TERRY—LUIS MARIA CAMPOS.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en el Neuquen correspondiente al Teniente Coronel J. Dominguez.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1894.

Visto este espediente y de acuerdo con el correspondiente dictámem del señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la Sección XVII, lote 11, que se encuentra libre de las dos mil cien hectáreas en el territorio del Neuquén, correspondientes al Teniente Coronel Justo Dominguez, como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro.

Art. 2° Prévia reposición de sellos comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Acuerdo autorizando al Departamento General de Inmigración para que efectúe el acarreo de equipajes de inmigrantes.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires Febrero 16 de 1894

No habiéndose presentado ningún interesado en la licitación celebrada el 9 de Enero último para el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes durante el corriente año y en vista de lo manifestado por la Contaduria General, en el precedente informe.

El Presidente de la Republica, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Autorizar al Departamento General de Inmigración para que efectúe administrativamente el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes en la forma que el mismo lo ha realizado anteriormente.

2º Comuníquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA —EDUARDO COSTA.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS. M. CAMPOS.

Decreto aceptando la renuncia del Cónsul en Maguncia.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1894.

En vista de las razones que se expresan en la presente nota.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por Don Floriano Enrique Kupferberg, del cargo de Cónsul en Maguncia.

Art. 2º Dénsele las gracias por los servicios prestados, comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Cónsul en el Havre.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1894.

Encontrándose vacante el puesto de Cónsul en el Havre, por fallecimiento del Sr. Don Adolfo G. Calvo, que lo desempeñaba.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en el Havre al Señor Constant Santa María.

Art. 2° Expídase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto dejando sin efecto las ventas de tierras hechas por la Provincia de Corrientes en Misiones antes de la federalización, cuyos compradores no hubiesen practicado la mensura.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1894.

En mérito de las razones expuestas por el Sr. Gobernador del Territorio de Misiones en la memoria que precede; visto lo manifestado por la Oficina de Tierras y resultando que no se ha dado cumplimiento en el Territorio de Misiones, por varios compradores de tierras en virtud de la Ley provincial de Corrientes de 22 de Junio de 1881, á uno de los requisitos más fundamentales establecidos en el artículo 5° de ella, que es la ejecución de la mensura en el plazo de diez años, á pesar de haberse vencido con exceso ese término.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjanse sin efecto las ventas de tierras hechas en el Territorio de Misiones por la Provincia de Corrientes, antes de la fecha de la federalización; cuyos compradores no hubieren practicado la mensura del terreno en la fecha de este decreto.

Art. 2° Las concesiones de colonización ó ventas hechas por el Gobierno Nacional en el Territorio de Misiones, en que los respectivos concesionarios no hubiesen cumplido las condiciones esenciales de sus contratos, en la fecha del presente decreto, considéranse caducas, volviendo los terrenos afectados al dominio de la Nación.

Art. 3° A los efectos del artículo anterior, la Oficina de Tierras y Colonias remitirá á este Ministerio, una relación nominal y detallada de las concesiones de la referencia, expresando las fechas en que se hubiesen cumplido cada una de las condiciones, bajo que se otorgaron á los expedientes originales de las concesiones comprendidas en el artículo anterior.

Art. 4° Todo concesionario de tierras, en Misiones, que hubiere obtenido título definitivo de propiedad del Gobierno Nacional, deberá presentarlo para su registro en la Gobernación del Territorio de Misiones, dentro de un plazo de cuatro meses.

Art. 5° Los que no cumpliesen la disposición y los concesionarios que

aún no posean el título definitivo de propiedad de sus respectivas concesiones, no serán considerados propietarios á los efectos administrativos, debiendo considerarse como hechas en campos fiscales, la explotación de bosques y aprovechamiento de yerbales existentes en dichas concesiones.

Art. 6º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto autorizando á la Gobernación de Misiones para subdividir el territorio en Secciones.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1894.

En mérito de las razones expuestas por el señor Gobernador del Territorio de Misiones en la memoria que precede; y visto lo informado por la Direccion de Tierras.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Gobernación de Misiones para subdividir el Territorio en las secciones que las conveniencias generales aconsejen, como dispone el art. 2º de la Ley del 6 de Octubre de 1890, proponiendo al Poder Ejecutivo el inmediato deslinde y amojonamiento de las que considere necesarias al desarrollo actual de la población y cuyas operaciones serán ejecutadas de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y con la intervención de la Dirección de Tierras y Colonias quien propondrá al Poder Ejecutivo el Agrimensor ó Agrimensores operantes, extendiendo los contratos respectivos.

Art. 2º En las secciones que se deslinden y cuya población pase de mil habitantes, la escrituración y venta de las tierras fiscales, corresponderá á los Consejos Municipales, como se establece en el inciso 9º del art. 24 de la Ley mencionada de 6 de Octubre de 1890; y en las secciones que tengan menos de mil habitantes, la facultad de escrituración y venta de sus tierras fiscales corresponderá á la Gobernación en igual forma que la acordada á los Consejos Municipales, pero en remate público si se tratara de terrenos vacantes.

Art. 3º A los efectos del art. anterior créase adscripta á la Gobernación de Misiones de quien dependerá directamente, una mesa de tierras cuya misión será llevar el registro de ventas, inspeccionar, dar posesión de terrenos enagenados, verificar sus líneas, reponer los mojones cuando fuere necesario y todo lo demás anexo á una oficina topográfica de carácter local, y dependiente de la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura.

Su personal se compondrá: de un agrimensor diplomado con $ 200 mensuales un secretario con $ 150 y tres ayudantes con $ 120 cada uno.

Estos empleados serán nombrados por el Poder Ejecutivo á propuesta de la Gobernación del Territorio y prévio informe de la Dirección de Tierras.

Art. 4º Créase una escribanía en el Territorio de Misiones para la expedición de títulos á que se refiere el art 2º del presente decreto, que será desempeñada por un Escribano de Registro que nombrará el Poder Ejecutivo á propuesta de la Gobernación, quien proyectará un arancel que someterá á la aprobación del Ministerio de Justicia, por intermedio del que dependa la Gobernación.

Art. 5º La Gobernación de Misiones ó los Consejos Municipales, según los casos por intermedio de aquella, darán cuenta mensual á la Dirección de Tierras de las concesiones y ventas de tierras fiscales que realicen, enviando una referencia gráfica de los lotes, con relación á la mensura de la Sección, expresión del número que les corresponda de los planos, nombre del comprador y fecha de la venta, con designación del dia y hora que se realizó y precio de la concesión.

Art. 6º El producido de las ventas de tierras fiscales será depositado mensualmente en el Banco de la Nación ó sucursal de este á la órden del Poder Ejecutivo, como dispone el art. 27 de la ley de 3 de Noviembre de 1882, dando cuenta simultaneamente á este Ministerio y á la Dirección de Tierras.

Art. 7º Desde la fecha las Colonias Santa Ana y Candelaria pasarán á constituir dos seccionos del Territorio de Misiones y sus tierras fiscales serán enagenadas como dispone el art. 2º de este decreto.

Constituirá igualmente una sección el parage denominado Cerro-Corá, en su parte más poblada, debiendo la Gobernación proceder inmediatamente á la mensura y venta de sus tierras á los pobladores existentes: la concesión de tierras, existentes en estos parages se ubicará según su título, en tierras que estén libres, apoyando sus límites sobre el de la sección creada.

Art. 8º Las copias de los planos, solicitudes y demás antecedentes de concesiones en la Colonia Santa Ana, Candelaria y Cerro-Corá que existan en la Dirección de Tierras, serán entregadas bajo inventario á la Gobernación del Territorio de Misiones y los Administradores que actualmente tienen los dos primeros de esos centros, pasarán á ser empleados dependientes de la misma Gobernación.

Art. 9º Los gastos que demande la ejecución de este decreto se imputarán al producido de las ventas que por el mismo se autoriza, mientras no sea incluido en la Ley de Presupuesto.

Art. 10. Dése cuenta al H. Congreso en oportunidad y por mensage especial de este decreto.

Art. 11. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.

EDUARDO COSTA.

Decreto prohibiendo la enagenación de las Zonas de terreno fiscal de Misiones en que existan yerbales.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1894.

En mérito de las razones expuestas por el señor Gobernador de Misiones en la memoria que precede y visto lo informado por la Oficina de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan exceptuadas, por ahora de la enagenación en cualquier forma que pueda afectar la propiedad del suelo, las zonas de terrenos fiscales del Territorio de Misiones en que existan yerbales.

Art. 2º Mientras no se dicte la Ley especial que haya de regir el aprovechamiento de los yerbales, éste se hará bajo las condiciones del Reglamento que dictó á ese objeto la Provincia de Corrientes, en 1876.

Art. 3º La concesión de esos aprovechamientos y la fiscalización de los acordados hasta el día, se hará por el Ministerio de Hacienda, desde la fecha del presente decreto.

Art. 4º A los efectos de la segunda parte del artículo anterior, la Oficina de Tierras y Colonias remitirá á este Ministerio todos los antecedentes que posea para ser enviados al Ministerio de Hacienda á los fines que hubiere lugar.

Art. 5º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Encargado del Consulado General en los E. U. del Brasil

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1894.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al ciudadano don Joaquin C. Moreira, Cónsul en Rio de Janeiro, encargado del Consulado General en los Estados Unidos del Brasil.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la renuncia del Vice Cónsul en Villa Humaitá.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1894.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por D. Agustin Perez del cargo de Vice Cónsul en Villa Humaitá.

Art. 2° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
EDUARDO COSTA.

Acuerdo autorizando á la Oficina de Tierras y Colonias para organizar una Mesa encargada de ordenar los registros y archivos omitidos

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1894.

Atendiendo á lo manifestado por la Oficina de Tierras y Colonias en la presente nota,

El Presidente de la Repùblica—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Oficina de Tierras y Colonias y Agricultura para organizar una Mesa especial en esa repartición encargada de ordenar los registros y archivos omitidos, que no se han llevado debidamente.

Art. 2° Dicha Mesa estará á cargo del Secretario de la Sección de Listas, don Ignacio Vazquez, auxiliado por el Archivero don Servando Alfaro, ambos con el sobresueldo de cincuenta pesos mensuales y tres escribientes con cien pesos cada uno.

Art. 3° Nómbranse escribientes á don Ricardo Sanchez Alié, don Toribio A. Ortiz y don Félix M. Palmer.

Art. 4° Los gastos que demande la ejecución del presente acuerdo, se imputarán al inciso 4°, itm. 6°, partida 5ª del Presupuesto de Relaciones Exteriores.

Art. 5° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—EDUARDO COSTA.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS M. CAMPOS.

Decreto nombrando Cónsul en Alicante.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires Febrero 27 de 1894

Hallándose vacante el puesto de Cónsul en Alicante por el fallecimiento del Señor Julian de Ugarte que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Alicante al Señor don Francisco Juan Sirvent.

Art. 2º Expídase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto concediendo en venta al Dr. B. Llerena un lote de terreno en la Colonia Caroya.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1894.

Visto lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta la poca extensión, próximamente cuarenta y cinco hectáreas, de la tierra cuya compra solicita el doctor don Baldomero Llerena, para regularizar su campo en Córdoba, lindero con la colonia Caroya, según lo confirma el certificado y croquis del agrimensor don E. Garzón, que practicó la mensura acompañado por el interesado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta al doctor don Baldomero Llerena, por el mayor precio que marca la ley, la parte de terreno del lote núm. 1 de la colonia Caroya, comprendido entre el camino real que va de la estación La Paz y los terrenos de propiedad de los señores León.

Art. 2º La mensura y división correspondiente será practicada por cuenta del interesado con intervención de la Oficina de Tierras y Colonias, fecho lo cual pasará este espediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para su escrituración.

Art. 3º Prévia reposición de sellos, vuelva á la Oficina de Tierras Colonias á sus efectos, publíquese y dése al Registro Nacional

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en el Chubut pedido por los Sres. M. Carol y Ca.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1894.

Visto este espediente y teniendo en cuenta el informe de la Sección de

Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, así como el dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Acéptase la ubicación de diez mil hectáreas en el Territorio del Chubut, sección G. III, fracción B, parte Sur del lote doce y trece, que se encuentra libre, pedidas por los señores Miguel Cavol y C^{a}., cesionarios de certificados de premios á los expedicionarios del Rio Negro.

Art. 2° No estando medida la tierra de que se trata, acéptase al Agrimensor don Alfredo Friedel para que practique por cuenta de los interesados, la mensura correspondiente, fijándose el plazo de un año para esta operación.

Art. 3° Prévia reposición de sellos, vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias á fin de que expida las instrucciones del caso, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicaciónd e un lote de terreno en la Pampa perteneciente á Don A. Dominguez.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1894.

Visto este espediente y de acuerdo con el precedente dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1°. Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias en la Sección XXIV fracción D, en el lote número nueve, que se encuentra libre, de las cien hectáreas en el Territorio de la Pampa, correspondientes á don Anastasio Dominguez, como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro.

Art 2°. Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa correspondiente á la sucesión de Don F. Puebla.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1894.

Visto este espediente y de acuerdo con el precedente dictámen del señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la Secciòn X, fracciòn D, en el lote número once de las mil seiscientas hectáreas en el Territorio de la Pampa, que se encuentran libres, correspondientes á la sucesión de don Fernando Puebla, personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro.

Art. 2º. Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno, en la Pampa correspondiente al Teniente de Navío Don J. G. Dailey.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1894.

Visto este espediente y de acuerdo con el precedente dictámen del señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la Sección X, fracción F, en el lote número nueve, que se encuentra libre, de las mil seiscientas hectáreas en el Territorio de la Pampa, correspondientes al Teniente de Navio don Juan C. Dailey, como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese, y dése al R. N.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto adjudicando á la sucesión de Don E. N. Hart dos lotes de terreno en la Pampa Central.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1894.

Visto el informe de la Oficina de Tierras y Colonias, y el dictámen del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República –

DECRETA:

Art. 1° Adjudícase á la sucesión de Don Enrique N. Hart en amortización de las respectivas acciones del Empréstito de Tierras Públicas los lotes números dieciseis y diecisiete Sección X, fracción D, de la Pampa Central.

Art. 2° Ante la Oficina de Tierras y Colonias acreditarán préviamente los herederos de Hart su carácter, á fin de que se pueda escriturar á su favor la propiedad de las tierras de que se trata.

Art. 3° Una vez que se haya dado cumplimiento á lo ordenado en el artículo anterior, la misma Oficina acordará la ubicación solicitada y pasará este espediente al Crédito Público Nacional, á objeto de que se expida el correspondiente título de propiedad.

Art. 4° Repónganse los sellos, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa correspondiente al Teniente 1° Don D. Villegas.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1894.

Visto este espediente y de acuerdo con el precedente dictámen del señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias en la Sección XIX, fracción A, en el ángulo Nordeste del lote número nueve de las mil seiscientas hectáreas en el Territorio de la Pampa, correspondientes al Teniente 1° don Damian Villegas, como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro.

Art. 2° Previa reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa correspondiente al Capitan A. Aubone.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1894.

Visto este espediente y de acuerdo con el precedente dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias en la Sección XIX, fracción D, lote número cinco que se encuentra libre, en el Territorio de la Pampa de las mil seiscientas hectáreas correspondientes al Capitán don Adilón Aubone, como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE FEBRERO

Acuerdo encomendando al Coronel G. Gaudencio la inspección del alto y bajo Uruguay, con las facultades que el decreto de Octubre de 1890 acuerda al Cuerpo de Inspectores.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1894.

Teniendo en cuenta las frecuentes denuncias que se reciben en el Ministerio de Hacienda sobre contrabandos en las costas del Rio Uruguay y no siendo posible, por las exigencias del buen servicio, distraer parte del exíguo personal de Inspección aduanera en su perseguimiento,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Encomiéndase al Coronel G. Gaudencio la Inspección del alto y bajo Uruguay en concepto de Inspector de Rentas ad-hoc, con las facultades y deberes que el Decreto de fecha Octubre de 1890, acuerda al Cuerpo de Inspección aduanera y sin perjuicio de los derechos que las Ordenanzas de Aduana conceden á los aprehensores ó denunciantes de contrabando.

Art. 2° Asígnase al Inspector creado por este acuerdo, la remuneración mensual de ($ 400) cuatro cientos pesos moneda nacional de curso legal, que se atenderá de la partida de Eventuales del Ministerio de Hacienda.

Art. 3° Dése cuenta, en oportunidad, al Honorable Congreso del presente Acuerdo.

Art. 4° Comuníquese etc.

SAENZ PEÑA
JOSÈ A. TERRY.

Decreto prorrogando hasta el 28 del corriente, el plazo para la cancelación de los despachos presentados con arreglo á la Tarifa del año próximo pasado

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1894

Siendo necesario, á fin de evitar aglomeraciones en el despacho diario

de las Aduanas y ofrecer al comercio la mayor suma de facilidades compatibles con la seguridad de la renta, prorrogar el plazo acordado por Decreto de 31 de Enero último para la cancelación de los despachos presentados con arreglo á la Tarifa vijente en 1893.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 28 del corriente el plazo de diez dias acordados por el citado Decreto.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Resolución disponiendo se lleve un registro especial para las mercaderias exoneradas de impuestos de importación.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1894.

Respondiendo á la mayor exactitud de las cifras que consigna la Estadística de Comercio de la República,

SE RESUELVE:

Art. 1º A contar desde el 1º de Marzo próximo las Aduanas de la República llevaran un registro especial donde se anotarán los despachos de objetos destinados al culto y á las oficinas públicas que por las leyes en vigencia están exonerados del impuesto de importación, como asi mismo de los artículos que los Sres. Agentes Diplomáticos introduzcan libre de todo gravámen, de acnerdo con los artículos 251 al 253 de las ordenanzas de Aduana en vigencia.

Art. 2º Al verificarse el despacho respectivo, los interesados deben declarar el precio de los artículos cuya importación libre le ha sido concedida.

Art. 3º Las Aduanas de la República remitirán quincenalmente al Ministerio de Hacienda, Departamento de Estadística y Dirección General de Rentas, una nómina detallada de los despachos verificados en la quincena con especificación de la clase de mercaderías, aforo que le corresponde por tarifa y valor declarado.

Art. 4º Diríjase la nota dada á los Ministros extranjeros en la República, poniendo en su conocimiento el presente decreto.

Art. 5º Comuníquese y pase á la Dirección General de Rentas á los efectos del caso.

(Esp. 284)

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto organizando el personal de la Administración de Rentas de La Plata.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febreró 14 de 1894.

Siendo necesario organizar el personal de la Administración de Rentas de La Plata, de acuerdo con el presupuesto vigente, y atento á lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en la Aduana de La Plata: Administrador á don Celedonio Castañera; Contador Interventor á don Manuel Alamo; Vista General á don O. Marambio Catan; Liquidador 1° Encargado de la Estadística á don Cárlos Aguilar; Liquidador 2° Auxiliar de libros á don Gerónimo Sanguinetti; Jefe de la Mesa de Registro á don Tiburcio Ricardes, Auxiliar á don Ramón Macías, Oficial de Mesa á don Máximo Blanco, Recaudador Expendedor de sellos y Patentes á don Eulojio Vallejos, Encargado de libros y sumarios á don Amaro del Valle hijo, Alcaide Inspector á don Hindalecio Novillo, Sereno á don Laureano Ferreyra, Jefe de Resguardo á don Eduardo B. Altamura, Oficial de Mesa á don Antonio Nardo y don Gustavo Bonacina, Guarda de Ribera á don Francisco Giraldes y don Martin Augier, Destacamento Gran Dock, Vista encargado á don Odilor Correas, Oficial de Mesa á don Manuel Delfino, Guarda 1° á don Amaro del Valle, don Albino Bianchi y don Luis A. Isola, don Santiago Bellos, don Ulises Gagliardo, Guarda 2° José M^a. Bengolea, don Pedro Demaestre, don Agustin Rodriguez, don Ezequiel Martinez y don Tomás Frias; Guarda de la Ensenada, á don Manuel Perez Ferreyra; Guarda de la Isla de Santiago, á don Rodolfo Vera; Peon á don José Sanchez; Encargado del Dique N° 1, á don Juan Mombelli; Peon á don Francisco Echevarría; Guarda en Punta de Lara, á don Andrés J. Diaz; Guarda en Arroyo Flor[illegible], á don Ricardo Gutierrez; Guarda Costas, á don Domingo Vega, don Jesús Pereira, don Adolfo Serategui, don Servando Caraballo, don Juan Benitez y don Pedro Curvelo; Guarda Costas á caballo, á don Máximo Ocampo y don Pantaleon Argüello, Maquinista, á don Silvano Lopez; Patron, á don Marcelino Pereda, con la antigüedad de 1° de Enero del corriente año.

Art. 2° Nómbrase Administrador de Rentas de Bahía Blanca á don Severiano Mendoza Garibay.

Art. 3° Nómbrase Oficial de Sección del Resguardo de la Aduana del Rosario en reemplazo de don Olidon Correa al Guarda de Saladeros en La Plata don Julio B. Casal, y en lugar de éste al ciudadano don Antonio Gutierrez.

Art. 4° Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.

José A. Terry.

Decreto incorporando á la Tarifa de Avalúos la mercadería denominada Pichuá

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1894.

CONSIDERANDO:

Que en la Tarifa de Avalúos declarada vigente para el año 1894, no figura la pichua, sustancia compuesta de resíduos de tabaco y miel y que por su uso representa un elemento muy digno de tenerse en cuenta respecto de la producción tabacalera de la República:

Que es necesario, á los efectos de la estadística, fijar el aforo de esta sustancia, del propio modo que precisar qué gravamen le corresponde, de acuerdo con la Ley de Aduana en vigencia, como medio de asegurar una mejor percepción de la renta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Queda incorporada á la Tarifa de Avalúos en vigencia, la siguiente mercadería: pichua, incluso el envase y aforo por kilo ochenta centavos moneda nacional oro ($ 0.80 oro), por derecho especial un peso oro cada kilo ($ 1.00 oro).

Comuníquese á la Dirección General de Rentas para que lo haga saber á las Aduanas de la República y dése á la publicidad.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Reglamento General para el Puerto de la Capital, y decreto aprobatorio.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1894.

CONSIDERANDO:

1.° Que la práctica ha demostrado la necesidad de proceder á una adecuada reglamentación de las operaciones del Puerto de la Capital, con el objeto de garantir la conservación de éste, evitar demoras en el servicio y perjuicios á la navegación de la República;

2.° Que si bien existe para el Puerto del Riachuelo un reglamento redactado por el Prefecto Marítimo, Señor Mansilla, y puesto en vigencia en 27 de Febrero de 1886, algunas de sus disposiciones han caído en desuso, otras no se cumplen por falta de sanción penal y otras son de carácter particular y no tienen aplicación á las Dársenas y Diques, por lo que su adopción en todas sus partes, no puede ser aconsejada;

3.° Que, tratándose de un mismo puerto, no hay conveniencia en mantener, por separado, reglamentos especiales que, no sólo causan deficiencias de administración, sinó que se hacen de relativa difícil compulsa;

Por estas consideraciones, visto lo informado por la Aduana de la

Capital y oídos el Estado Mayor General de Marina, la Prefectura Marítima, la Dirección de las Obras del Riachuelo y el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

CAPÍTULO I.

DEL PUERTO DE LA CAPITAL

Art. 1.° Bajo la denominación de «Puerto de la Capital», se entenderá: los Diques y Dársenas construidos en la ribera de esta ciudad, el Riachuelo, canales de entrada y los fondeaderos exteriores en el Río de la Plata.

Art. 2° El puerto de la Capital se considerará dividido en dos partes y cinco secciones.

(*A*) La parte interior, que abarca: 1ª Sección, Dársenas; 2ª Sección, Diques, 3ª Sección, Puerto del Riachuelo. Cada sección comprende las riberas que la encierran.

(*B*) La parte exterior, que abarca: 4ª Sección, Canales;5ª Sección, Fondeaderos exteriores.

Art. 3° La Sección Dársenas, comprende las Norte y Sud del Puerto, estando limitada esta última con el Puerto del Riachuelo, por una recta normal á su eje, que pasa por el punto extremo de sus muelles; la Sección Diques, los diques del puerto; la Sección Puerto del Riachuelo, el cauce del Riachuelo navegable (puerto y ante-puerto, entendiéndose por ante-puerto, el área comprendida entre la Dársena Sud, la extremidad Este de los Malecones y una normal al Riachuelo por la extremidad Este de los muelles del Ferro-Carril del Sud); la Sección Canales, representada por los canales de entrada Norte y Sud, contados desde la extremidad Este de los malecones, hasta la última boya á colocarse.

En cuanto á la Sección Fondeaderos, comprende los situados frente á la Capital y Quilmes.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 4° Ningún buque puede entrar ni salir del puerto, sin izar el pabellón de su nacionalidad y haber cumplido las prescripciones del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 5° Todo buque, sea de vapor ó de vela, al llegar al puerto, quedará bajo las órdenes de la autoridad, la que le señalará el punto donde deba colocarse y dirigirá las operaciones de entrada y amarradura.

Art. 6° Los buques de ultramar están obligados á tomar prácticos á su entrada y salida de los canales, como así mismo en el resto del Puerto, y á hacerse remolcar desde el kilómetro 5 de los canales de entrada.

Cuando el tonelaje del buque exceda de 500 toneladas, serán obligatorios dos remolcadores, uno á proa y otro á popa.

El mismo remolque á que se refiere este artículo, tendrá qne efectuarlo en igual extensión, á la salida.

Art. 7º. Al hacer el pedido de práctico, los buques izarán una bandera nacional en el tope del palo trinquete, que será mantenida hasta que el práctico entre á su bordo.

Art. 8º. Es obligación del práctico requerir del capitán el calado del buque cuyo pilotaje se le confía, debiendo aquél, á su vez, manifestar á éste la menor profundidad del agua, referida al cero de la escala de marea, en los puntos del canal que deba recorrer el buque.

Ambas declaraciones se inscribirán en un registro que llevará el práctico, rubricado por la autoridad marítima, y en el cual deberá hacer constar cada quince dias, por la misma autoridad, cual es la menor profundidad de los canales, referida al cero de la escala, y el ó los puntos en que se encuentra.

Art. 9º. El practico está obligado á permanecer á bordo del buque que pilotea, hasta que llegue al punto de su destino, sin que bajo ningún pretesto pueda abandonarlo.

Art. 10. Es prohibido á todo buque la navegación en los canales durante las horas de la noche, y solamente se permitirá entrar hasta el ante-puerto á los de cabotaje, cuando su calado no exceda de ocho piés.

Art. 11. Cuando por causa de fuerza mayor, un buque tuviera que entrar de noche al puerto, pedirá préviamente permiso por escrito à la autoridad marítima. Si la fuerza mayor fuera tal que le obligara la entrada sin darle tiempo de llenar ese requisito, dará aviso por escrito á la autoridad marítima en el acto de llegar al interior del puerto, oblando la multa respectiva. La autoridad marítima juzgará si las razones que alega fueron suficientes para legalizar el acto, devolviéndole, en caso afirmativo, el importe de la multa, prévia constancia en autos.

Art. 12. Antes de entrar á la Sección 1ª á 4ª inclusive, del Puerto, está obligado todo buque, á lo siguiente:

1º. A tener aferrado el velámen.

2º. A extraer la carga de sus cañones, si la hubiere en los que lleve, y á extraer la pólvora toda, que tuviese á bordo para su servicio. El capitán deberá entregar á la autoridad, bajo recibo, toda la pólvora y cualquiera otros materiales explosivos que condujese á su bordo, los que serán depositados en un almacen especial bajo la vigilancia y responsabilidad de un empleado que estará consagrado á su custodia. Deberá entregar también la relación del rancho, y despuès de separar de él la cantidad necesaría para el consumo de la tripulación durante su estadía probable en el Puerto,—de acuerdo con la autoridad respectiva,—el sobrante se depositará en un compartimento especial del buque, bajo llave que guardará aquella, sin que pueda abrirse hasta que el buque deba efectuar su salida.

3º A preprarar un anclote á popa con su orinque y con un calabrote de suficiente resistencia, para ser fondeado en caso de que hubiese necesidad de detener la marcha del buque.

4º A meter la botavara y botalón de foque adentro y bracear las vergas lo más posible en sentido de popa á proa.

5º A tener desmontadas las cebaderas, botalones de ola, sunchos, piés

de gallo y martingalas; las anclas colgadas en los escobenes con las cadenas prontas para ser fondeadas en caso necesario y nunca en las serviolas.

6º A tener dentro, los botes que no deban ser inmediatamente usados.

7º A tener pronto para enviar á cada muelle, á los amarraderos ó boyas, cuando la autoridad lo disponga, cabos buenos, apropiados y suficientes para guiar, contener y amarrar el buque.

8º A tener listos los botes que han de conducir los cabos y que han de emplearse en las maniobras del buque.

Art. 13. Queda terminantemente prohibido á los buques, de cualquier clase que sean, fondear en los canales; y en caso de efectuarlo, la autoridad marítima intimará su inmediata remoción, pudiendo al efecto hacer uso de vapores remolcadores por cuenta del capitan del buque.

Art. 14. Los buques de cabotaje que naveguen en demanda uno de otro directamenre ó muy cerca, deben hacerse á estribor para pasar á babor uno de otro, y el que así no lo hiciere indemnizará las averías que causare.

Art. 15. Todo buque de vela que adelante á otro, debe gobernar de manera que no impida el camino de éste. Los vapores que naveguen en una misma dirección en los canales, no podrán adelantarse el uno al otro. Los vapores del servicio del puerto y remolcadores están exentos de esta disposición, siempre que los canales estén expeditos.

Art. 16. Cuando los buques con motor á vapor, naveguen en dirección opuesta, cada uno se hará á estribor, para pasarse á babor uno de otro, quedando obligados á disminuir su marcha desde que se aproximan hasta que hayan pasado.

La disposición anterior comprende también á los vaporcitos remolcadores y del servicio del puerto.

Art. 17 Encontrándose en la misma navegación de que trata el artículo anterior, un vapor y un buque de vela, el primero debe maniobrar de manera que no impida el camino al segundo, pasándole por sotavento, debiendo tocar el pito para advertir al de vela que gobierne por su barlovento; si este último corriese en popa, cada buque se hará lo más posible á su estribor, para dejar el paso libre del lado de babor, estando el vapor obligado á disminuir su marcha.

Art. 18. Todo vapor que se apoxime á otro buque ó draga, debe disminuir su velocidad á un cuarto de fuerza ó parar la máquina, dando atrás si fuere necesario, mientras esté á menos de 200 metros del otro buque ó draga. En tiempo de niebla mantendrá su marcha á la menor fuerza, tocando el pito cada dos minutos, una vez, si sale y dos seguidos si entra. Los buques que estuvieren anclados tocarán la campana, ó, en su defecto, golpearán algo para hacerse sentir.

Art. 19. Los buques de ultramar que navegan en los canales, en la misma dirección, deberán dejar siempre, entre uno y otro, una distancia de un kilómetro por lo menos.

Art. 20. Los buques que se presenten á la salida del puerto, no podrán penetrar en la canal ni entre malecones, cuando haya otro por entrar entre el kilómetro primero y la extremidad Este de los malecones. Así mismo, es prohibido á los buques entrar á la canal, mientras los semáforos no señalen por lo menos un decímetro de agua más de

su calado, con creciente, y tres decímetros, con bajante, en el momento en que lleguen á la punta de los malecones.

Es completamente prohibido remolcar cuando la niebla impida ver las boyas de los canales.

Art. 21. Se permite á las embarcaciones de cabotaje la navegación á vela por los canales, cuando el viento es favorable. Les es igualmente permitido poner su botalon de foque en el ante-puerto, para salir inmediatamente.

Art. 22. En caso que los canales se juzguen impracticables por la autoridad marítima, se enarbolará un pabellón azul en el malecon respectivo del lado Norte, para indicar que el movimiento de buques en ese canal está paralizado.

Art. 23. Todo capitán ó patrón de buque á vela ó á vapor, navegando ó estacionado, anclado ó amarrado, estará obligado á vigilar que su buque no ocasione trabas al libre tránsito, ni perjuicios, sea á otros buques ó á las escalas, boyas, señales ú otros objetos que sirvan á la navegación, colocados sobre el río ó sobre las costas, y debe tratar con el mismo cuidado de salvaguardarse á sí mismo.

Art. 24. Es prohibido navegar en los canales con una velocidad mayor de 12 kilómetros por hora, como así mismo salir de ellos antes del kilómetro 5.

Los buques de más de 15 decímetros de calado, no podrán abandonarlos antes del kilómetro 10.

Art. 25. Toda ancla que se fondée en el puerto, debe tener su correspondiente orinque, bajo la responsabilidad del capitán ó patrón del buque.

Cuando por cualquier accidente faltase ó se sumergiese la boya del orinque, el capitán ó patrón dará aviso á la autoridad é inmediatamente levantará el ancla para reponer la boya, fondeándola en seguida, bajo la dirección del práctico amarrador.

Art. 26. Los prácticos patentados estarán obligados á denunciar á la autoridad marítima las contravenciones cometidas en su presencia, quedando prohibido interesarse directa é indirectamente en ninguna operación ó empresa de alijadores ó remolcadores.

CAPÍTULO III

SERVICIO INTERIOR DEL PUERTO

Art. 27. El agente, capitán, piloto ó encargado de un buque, tiene la obligación, antes de entrar al interior del puerto, de indicar el calado del buque, con exactitud, á la autoridad que dede fijar el sitio de fondeo respecto de su calado.

Art. 28. Todo buque que entre á las Secciones 1ª á 3ª inclusive del Puerto, está obligado erá ten de una á cuatro anclas, según su porte. Los de vela tendrán, además, un número de baldes igual al de los individuos de su tripulación, á efecto de prestar servicios en caso de incendio.

En cuanto á los buques á vapor, el número de baldes será determinado por la Comisión Inspectora de máquinas y calderas, con arreglo al artículo 8º de las disposiciones reglamentarias.

Art. 29. El capitán, patrón ó encargado de un buque, cualquiera que sea

la clase de èste, está obligado á dar su entrada en las varias secciones de la parte interior del Puerto, con sujeción á lo dispuesto sobre la materia por las Ordenanzas de Aduana vigentes, con excepción de los que hubieren dado su entrada en la parte exterior del Puerto para descargar las mercaderías, cuya entrada en la parte interior está prohibida.

Dichos buques, después de entrar, procederán á su descarga, sin más trámite que el alije del buque ó permiso de carga que le sirvió en la primera operación.

Art. 30. La entrada y colocación de los buques en el interior del puerto, se hará por el órden en que los mismos se presenten, y la salida en el órden en que hayan quedado completamente despachados por las oficinas fiscales respectivas, siempre que el buque á que corresponda el turno esté listo para efectuar la salida; de no estarlo, pasará el turno al inmediato en el órden que lo esté.

A los efectos de esta disposición, en la oficina de la autoridad marítima ó aduanera, en su caso, se llevará un registro diario en que se anotará el expedito de los buques á medida que allí lo presenten los interesados y por el órden en que la presentación se efectúe.

Art. 31. Además de las anotaciones á que se refiere el artículo anterior, cuando la autoridad aduanera sea quien lleve el registro general de entrada y salida de buques, ésta pasará diariamente una copia de ese registro á la autoridad marítima respectiva.

Art. 32. Los buques serán halados y amarrados con sus propios cabos y en ningún caso podrán soltarlos sin òrden de la autoridad competente. —Una vez amarrado el buque, deberá echar abajo las vergas de juanete, si así se le ordenare, arriar sus masteleros y tener su palo de mesana estrechamente aparejado.

Art. 33. El Capitán ò patrón del buque, cualquiera que sea su clase, está obligado, una vez efectuada su entrada á la parte interior del puerto, á entregar á la autoridad competente el rol de la tripulación con el nombre, edad y nacionalidad de cada individuo, como igualmente la lista de pasajeros que conduzca.

Art. 34. Los vapores con privilegio de paquete, con itinerario fijo de entrada y salida del puerto, tendrán prioridad sobre los demás buques y vapores, en el uso del muelle para cargar y descargar.

Art. 35. No se consentirán en el interior del puerto buques total o parcialmente cargados de kerosene ú otras materias inflamables ó explosivas, salvo lo indicado en el Capítulo XI, ni tampoco buque, en desarme con excepción de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 36. Los buques en desarme ocuparán en el puerto del Riachuelo ó en el ante-puerto, el lugar que les designe la autoridad respectiva, debiendo estar cada uno al cuidado de un hombre mayor de edad, que de noche hará el servicio de sereno, para comunicar y dar los avisos en caso necesario.

Art. 37. Cuando á un buque se le destine á parage donde no haya muelle ó donde haya poco fondo, tiene la obligación de poner perchas del lado de tierra para desatracarse de la orilla. Si en el paraje citado no hubiese postes ó muertos en la orilla, los podrá poner y también fondear una ancla por el lado del rio. Esta operación será siempre ejecutada bajo la dirección de un práctico amarrador.

Art. 38. Queda prohibido fondear anclas en el puerto, y sólo podrá

esto permitirse en los casos de fuertes avenidas ó gran temporal, siempre bajo la inmediata dirección de un práctico amarrador, salvo en los casos de fuerza mayor, justificada, en que podrá prescindirse de este requisito.

Art. 39. Todo buque fondeado ó amarrado en el interior del puerto, mantendrá sobre cubierta un hombre de guardia, tanto de dia como de noche, para el cuidado del buque y para dar los avisos que fuesen necesarios, como así mismo un número de tripulantes suficientes para largar las amarras de otro buque ó efectuar cualquier maniobra que fuese ordenada por la autoridad competente, estando, además, obligado á recibir, mediante igual órden, cabos de amarrazón ó halaje.

Art. 40. Los vapores y remolcadores, en el interior del puerto, sólo podrán navegar á cuarto de fuerza; se exceptúan de esta prescripción, las embarcaciones del gobierno.

Art. 41. Todo buque deberá permanecer suficientemente cargado ó lastrado para que pueda removérsele con seguridad.

Art. 42. Es prohibido á los buques echar cabos que crucen los canales, las dársenas, diques ó puertos del Riachuelo, salvo órden en contrario de la autoridad competente.

Art. 43. Es prohibido colocar buques ó cruzar cabos ò cadenas de manera que impidan el fácil acceso de los particulares, vaporcitos de servicio ó botes, á las escaleras del puerto.

Art. 44. Los buqes amarrados al lado de los muelles ó murallones, pondrán las defensas necesarias á estos, y amarrándose otro ó más buques al costado,ellos están obligados á poner defensas entre ambos.

Art. 45. Cuando dos ó más buques estén amarrados uno al lado de otro, para efectuar operaciones de carga y descarga, están reciprocamente obligados á dar paso á sus mercaderías por medio de puentes ó planchadas que no les perjudique ni hagan averías.

Art. 46. El espacio mínimum permitido entre dos buques de una y otra orilla, será de cincuenta metros para que los vapores y demás buques puedan navegar libremente.

El práctico amarrador respectivo será el encargado de que se cumpla esta disposición.

Art. 47. Todo buque para mudar su fondeadero, está obligado á requerir permiso préviamente de las autoridades marítima y aduanera, debiendo efectuar esa operación bajo la intervención de un práctico amarrador cuyo servicio será gratuito.

Art. 48. Toda vez que hubiese señales de *avenida*, los prácticos amarradores recorrerán su distrito para cerciorarse si los buques están bien amarrados, y tomarán en caso de necesidad, las disposiciones convenientes para hacer reforzar las amarras.

Art. 49. No se permitirá deshacer un buque sin prévio permiso de la autoridad y en los puntos ó parajes que ella indique, debiendo el interesado dar garantía de que no quede parte alguna del casco, en el fondo del rio ó puerto, y fijar el tiempo que ha de durar la operación.

Art. 50. En el puerto del Riachuelo, los astilleros y varaderos solicitarán permiso escrito, en papel sellado, para toda construcción ó reparación en tierra ó en agua.

Los particulares ó compañías que deseen establecer muelles provisorios ó varaderos en la ribera, pedirán permiso en papel sellado á la auto-

ridad marítima, quien prévio informe de la Direcciòn de las Obras del Ríachuelo, elevará la solicitud al Ministerio de Hacienda, á los efectos de su concesión.

Art. 51. Cuando por falta de lugar ó por causa extraordinaria no pueda permitirse á nuevos buques el acceso á alguna de las secciones interiores del puerto, se enarbolará una bandera dividida en cuatro carteles, dos rojos y dos blancos, cruzados diagonalmente, á la entrada de la misma sección.

CAPÍTULO IV

Ante-puerto del Riachuelo

Art. 52. El ante-puerto se destina á los buques de entrada y salida, á los que hagan operaciones de trasbordo, los en desarme á los de guerra que no hagan operaciones de carga y descarga.

Art. 53. Es prohibido amarrar ó fondear buques partioulares ó de guerra en el ante-puerto, frente á los terrenos ó muelles reservados para las Obras del Puerto del Riachuelo.

Toda ancla que fondee en el antepuerto, es entendido que debe tener el orinque correspondiente y ser fondeado bajo la dirección de un práctico amarrador.

CAPÍTULO V

RÈGLAS PARA LA CARGA Y DESCARGA

Art. 54. Cuando los buques de cualquier clase que sean, tengan que efectuar operaciones de carga ó descarga, embarque ó desembarque de pasageros, deberán atracar lo más posible al muelle y ribera del punto donde deban efectuar la operación.

Si la operación de carga ó descarga ha de hacerse por medio de chatas ú otras embarcaciones, no podrá de ningún modo efectuarse, sin antes haber obtenido el permiso escrito de la autoridad respectiva, para que ésta le indique el punto en que deba llevarse á cabo.

Art. 55 Todo buque que haga operación de carga ó descarga, está obligado á no dejar interrumpido el libre tránsito con el depósito de sus mercaderías, sobre el muelle.

Art. 56. Es prohibido dejar de noche carga en los muelles ó en la ribera. Sin embargo, prévio permiso especíal y escrito de la autoridad aduanera podrán dejarse durante 24 horas los bultos cuya remoción sea difícil, debido á su gran peso ó volúmen.

Art. 57. La operación de desembarque deberá efectuarse al hombro, en carretillas, por medio de aparejos ó pescantes, etc.; y de ningún modo se permitirá arrojar á mano ningún bulto del buque al muelle.

Ninguna carga pesada que pueda deteriorar el piso del muelle, podrá ser depositada en él, sin antes hacer un piso con tablas de madera resistente.

Art. 58. Los buques que necesiten hacer uso de planchadas simples ó

dobles, cuidarán de ponerlas de modo que no obstruyan la línea de argollas que sirven para amarrar.

Art. 59. Las planchas, escaleras, cestas, carretillas y en general todos los útiles que durante el dia se hayan usado para el servicio del muelle, deberán ser retirados á la terminación del trabajo, fuera del espacio comprendido entre la orilla del muelle y las argollas de los amarrazones, y también fuera del espacio reservado para el libre tránsito público.

Ningún vehículo podrá permanecer en el muelle ni riberas, sinó el tiempo indispensable para hacer la operación á que vá destinado.

Art. 60. Pueden formarse angadas de pipas ó cascos para ser remolcadas en el interior del Puerto, pero solicitando préviamente permiso en sello de actuación á la autoridad marítima, quien de acuerdo con la de aduana, determinará las condiciones y cantidad en que deba hacerse.

Se permite la descarga de perchas y piezas largas de madera, siempre que no sea un estorbo para el libre tránsito, y de conformidad con las autoridades marítima y de aduana.

Art. 61. La Prefectura Marítima, de acuerdo con el Ingeniero Director de las Obras del Riachuelo, designará el punto donde los buques deban arrojar el lastre, siendo prohibido hacerlo hacia el interior de la entrada del canal.

Art. 62. Las demás operaciones que quisieran hacerse con el lastre, se efectuarán por el paraje y en la forma que determinen las autoridades de aduana.

CAPÍTULO VI.

DE LOS NAUFRAGIOS, VARADURAS Y AVERÍAS.

Art. 63. Todo naufragio, varadura ó avería en el exterior ó interior del puerto, se reputará sospechoso y habrá presunción de que es imputable á negligencia ó mala intención del capitán ó tripulantes, mientras no se pruebe lo contrario. El práctico del buque será personalmente responsable del accidente, si este hubiese tenido lugar á causa de mala maniobra.

Art. 64. Todo vapor al atravesar los pasos donde un buque ha varado ó naufragado, deberá disminuir su marcha lo más posible y gobernará con toda precaución.

Art. 65. Si un buque naufragara en un canal, el capitán debe hacer todo esfuerzo para recostarse ó embicar contra uno de los costados, á fin de no quedar atravesado en el canal.

Art. 66. El capitán del buque náufrago, así como su tripulación quedará á bordo ó lo más próximo al sitio del siniestro, hasta que el proceso verbal mencionado en el artículo siguiente, haya sido levantado.

Queda prohibido alijar bajo pretexto alguno, de la carga, material, anclas, cadenas, etc.

Art. 67. En caso de varadura, naufragio ó averías, el práctico del buque, el capitán ó patrón en su defecto, dará inmediatamente aviso á la autoridad marítima, y ésta si hubiere lugar, llevará los socorros más urgentes para asegurar el salvataje del cargamento del buque y sus aparejos, y los intereses generales de la navegación.

La misma autoridad levantará una sumaria información y con las actas

del salvataje, si este se hubiese efectuado, elevará todo á la Prefectura Marítima.

Art. 68. Si la autoridad respectiva juzgase conveniente tomar medidas en interès de la navegación, compelerá á este fin al capitán del buque náufrago ó varado, el cual está obligado á obrar con su tripulación bajo las órdenes de la autoridad marítima.

Esta entonces dirijirá el salvataje ó zafadura hasta que cese de ser una operación de utilidad pública, para reducirse á asunto de interés privado.

El buque cuyo salvataje ó zafadura se ha operado por medio de la autoridad encargada del rio, está obligado á cubrir los gastos que estas operaciones ocasionen á la autoridad.

Si fuera caso de urgencia la extracción del casco y de los restos de un buque náufrago ó la remoción de un barco varado, los propietarios aseguradores ú otros que tengan derecho á ello, deberán efectuarlo á las 24 horas de la notificación que se le hiciere al efecto; de lo contrario, los trabajos serán ejecutados de oficio por la autoridad marítima, y el buque con sus enseres y sus despojos quedarán especialmente afectos, en tal caso, al pago de los gastos de extracción.

Es prohibido á los vapores usar de sn propio motor para salir de varaduras.

Art. 69. Cuando un capitán, piloto ó encargado de un buque en el interior del puerto, notare que aquel hace agua en cantidad mayor de lo habitual, deberá comunicarlo a la autoridad marítima, para tomar las medidas del caso.

CAPÍTULO VII

REGLAS PARA LOS VAPORES REMOLCADORES

Art. 70 Todo vapor remolcador deberá tener á bordo un calabrote, de resistencia proporcionado á la fuerza de su máquina. El gancho de hierro que sostiene el remolque, será de resorte, munido de un grampin liviano con un brazo de cadena fina, para poderse lanzar á bordo de un buque y ser éste remolcado en caso de incendio ó naufragio.

Art. 71. Todo capitán ó patrón de vapor remolcador, debe ser conocedor del puerto y será responsable de las averías que causare, por mala maniobra ú otro accidente, debiendo en todos los casos ponerse bajo las órdenes del práctico del buque remolcado.

Art. 72. Los vapores remolcadores y del servicio del interior del puerto, cuando ván sin remolque, deben contener su marcha á un cuarto de fuerza y tocar el pito cada dos minutos, dando, cuando deban doblar una punta, un silbido, si salen, y dos, si entran. Si remolcasen, deberán pitar tres veces consecutivas al salir, y cuatro al entrar.

Cuando dos remolcadoros se encuentren en marcha en un mismo sentido les está prohibido pasarse uno al otro en el trayecto mencionado, á no ser que el que vá adelante se pare, lo que hará desviándose a un costado y dejando libre el paso al que viene detrás.

Art 73. Los vapores remolcadores que naveguen en la parte exterior del puerto, después de haber librado el paso de los malecones, si salen po-

drán usar de más fuerza en la máquina, toda vez que el pasaje esté libre, pero si encontrasen buque á vela ó á vapor ó draga, deberán disminuir la fuerza al aproximarse á ellos, parar ó dar para atrás, si fuera necesario.

Las reglas fijadas por el artículo 24 para la velocidad de los buques y la salida del cauce de los canales, se aplicará á los remolcadores.

Art. 74. Los vapores remolcadores en el canal están obligados á tener el cabo de remolque lo más corto posible. Remolcando en el interior del puerto, pondrán dos cabos, uno á cada lado del buque remolcado, y tomarán todas las medidas del caso para evitar averías. Si remolcase algún convoy de lanchas, podrá hacerlo hasta el número de tres.

Los patrones de los remolcadores serán responsables de los daños que ocasionaren por la falta de precaución en este caso, no considerándose como causa de fuerza mayor los efectos del viento y de las corrientes.

Art. 75. Solamente es permitido remolcar los buques en hilera, y de ningún modo, borda con borda.

Ningún convoy á remolque puede pasar á otro convoy remolcado, si marchan en la misma dirección.

Cuando naveguen en direcciones contrarias, están obligados, al aproximarse, á disminuir lo más posible la velocidad y á gobernar en sentido de tomar cada uno su derecha ó sea sobre estribor, parando la máquina si fuere necesario.

Art. 76. Es terminantemente prohibido remolcar de noche, á no ser por causa de fuerza mayor ó por órden de la autoridad del Puerto.

Art 77. Los patrones de los vapores remolcadores están obligados á ponerse á las órdenes de la autoridad del Puerto, cada vez que fueran requeridos para prestar auxilio á algún buque que estuviere en peligro ó bien en caso de incendio. En el primer caso habrá derecho de remuneración y no estando conforme las partes, será arreglado por medio de árbitros uno nombrado por el propietario del vapor que hubiese prestado auxilio, otro por el capitan del buque auxiliado y otro por la autoridad correspondiente.

Sin menoscabo del arreglo que se haga, es obligación prestar el auxilio inmediatamente que sea requerido por la autoridad.

Art. 78. Todo propietario ó compañia de remolcadores está obligado á dejar cada noche un remolcador con su tripulación á bordo y las hornallas guarnecidas y prontas para levantar vapor, en cada sección del interior del puerto donde hiciera operaciones. Estas embarcaciones estarán listas para zarpar á las órdenes de las autoridades del puerto, á primera requisición.

Art. 79. La señal para pedir vapor remolcador, será colocar la bandera de la Nación en el amantillo de una verga del palo trinquete.

Art. 80. El maquinista de todo vapor que navegue en las aguas del puerto, está obligado á permanecer en su puesto para responder á cualquier eventualidad.

Art. 81. La autoridad marítima determinará los parajes donde deben estacionarse los vapores remolcadores, con el objeto de que no quede entorpecido el libre tránsito, amarrándolos al costado de otros buques.

CAPÍTULO VIII

SERVICIOS DE BOTES EN EL PUERTO

Art. 82. La circulación de botes en el interior del puerto solo se permite, en invierno; desde las 6 a. m. hasta las 10 p. m. y en verano desde las 4 a. m. hasta las 12 p. m.

Art. 83. El individuo que quiera ejercer la profesión de botero para el transporte de pasajeros, está obligado á presentar á la autoridad marítima un certificado de persona de responsabilidad, que acredite haber tenido un año de navegación.

Art. 84. Las embarcaciones para el servicio de pasajeros, serán de construcción chata, llamadas chalanas, y no podrán ser movidas sinó por medio de remos-bogadas al parel ó de punta, con exclusión de todo otro.

En el interior del puerto ningun bote ó imbarcación podrá navevar á vela.

Art. 85. Cualquiera de estas embarcaciones navegando, está obligada á arrimarse á su rivera más enmediata al oir el silvido de algùn vapor que se aproxime.

Art. 86. Las canoas son permitidas solamente para el servicio de los buques y de particulares.

Art. 87. El botero que por exceso de carga de pasageros, diese margen á algún accidente desgraciado, se inhabilitará para poder ejercer su profesión durante el tiempo que la autoridad juzgue conveniente.

CAPITULO IX

SERVICIO DE DRAGAS

Art. 88. Las dragas que se encuentren trabajando en el canal de entrada, harán señales para indicar el camino que están obligados á seguir los buques.

Estas señales son: de día, una bandera á cuados blancos y rojos, enorbolada á la extremidad de una asta, la cual será colocada inclinada del lado donde deban pasar los buques: de noche un farol verde en la parte sud y otro colorado del lado del norte, para indicar que estando visibles ambos, hay paso libre por uno ù otro costado del canal y no viéndose sinó uno solo de ellos, no puede pasarse sinó por su costado.

Estos faroles proyectarán las luces hácia la entrada.

Art. 89. Cuando un buque tenga permiso de la autoridad para entrar de noche, ó cuando tenga que hacerlo por causa de fuerza mayor, deberá avisar su paso á las dragas con media hora de anticipación, por lo menos, mandando á bordo de cada una de ellas un aviso escrito firmado por el capitán del barco.

Art. 90. En caso de que un buque rompa las cadenas ó boyas de las dragas, por cualquier causa que sea, deberá pagar su costo estimado de acuerdo entre la autoridad marítima y la Dirección de las obras del Riachuelo.

Art. 91. Cuando buques ó remolcadores sin remolque, se encuentren con una ó más embarcaciones del gobierno encargadas de hacer trabajos hidrográficos en el río ó en el puerto, pasarán del lado de ellas que se les indique mediante una bandera de cuadros blancos y rojos enarbolada á la extremidad de una asta que se inclinará del lado libre.

Cuando fuere necesario que paren en su marcha, se agitará la bandera, subiendo y bajándola alternativamente; debiendo detenerse hasta que se fije la bandera.

CAPITULO X.

PRECAUCIONES Y REGLAS PARA LOS CASOS DE INCENDIO.

Art. 92. Todo buque que se halle en el puerto está obligado á tener el fogón de su respectiva cocina forrado de hierro ó lata, con piso del mismo metal ó material. Las embarcaciones menores que no puedan usar cocina y tengan brasero portátil, deberán colocarlo dentro de un cajón forrado de hierro ó lata, al cual se sujetará el brasero por un alambre.

El fuego en las cocinas solo será permitido desde media hora antes de la salida del sol hasta media hora despues de la de su puesta.

Las cenizas deben ser apagadas con agua y colocadas dentro de receptáculos de hierro ó latas para ser entregadas todas las mañanas al servicio de basuras.

Las prohibiciones establecidas en este artículo, pueden, sin embargo, suspenderse en casos especiales, mediante permiso escrito de la autoridad respectiva y expedidos á solicitud del capitán del buque ó quien lo represente.

Art. 93. Queda terminantemente prohibido encender luces sueltas, ni de dia ni de noche, á bordo de cualquier embarcación amarrada ó fondeada en el interior del puerto. Estas luces, empero, serán permitidas en los faroles ó linternas.

Es completamente prohibido hacer uso de calentadores ó cocinas alimentadas con kerosene ú otros líquidos inflamables.

Art. 94. Es prohibido calentar brea, alquitran ó materias análogas á bordo de los buques: solo se podrá hacer en tierra, en lugar apartado, donde no haya riesgo de producirse incendio.

Art. 95. Para el caso de incendio en los muelles, ribera, bajadas ó en las cercanías del puerto, los capitanes y patrones de embarcaciones, reunirán toda su tripulación, mandarán aferrar las velas, toldos etc., y estarán prontos para ejecutar las órdenes de la autoridad marítima, por sí ó por medio de sus agentes.

Art. 96. En los casos de incendio, á que el artículo anterior se refiere, cuando se encontrare el representante de la autoridad respectiva atendiendo el más inmediato peligro, y se viese éste cercano para otros buques, los respectivos capitanes, pilotos ó encargados, podrán anticiparse á sus órdenes y tomar por sí las medidas convenientes para colocarse en seguridad, hecho lo cual, si el incendio durase, deberán concurrir á prestar su ayuda para dominarlo, con toda aquella parte de su tripulación de que puedan prudentemente disponer al efecto.

Art. 97. Si el incendio se declarase á bordo de un buque, el capitan, patrón, piloto ó encargado de él, dará la voz de alarma en la forma establecida en el siguiente artículo, tomando en el acto, todas las medidas y precauciones para extinguirlo.

Art. 98. Si el incendio se declara en un buque ó sus cercanías, el primero que se aperciba dará la voz de alarma á bordo y éste y los buques que estén amarrados en el puerto darán tantos golpes segnidos de campana, como sea el número de la sección donde ocurra el incendio.

Art. 99. Para los que se encuentren en el antepuerto del Riachuelo, la señal será un repique seguido de campana por treínta segundos, qne se repetirá cada tres minutos.

Art. 100. Todo buque que oiga la señal de incendio, estará obligado á repetirla en la misma forma. Si el buque careciese de campana, golpeará en cualquier cuerpo sonoro.

Art. 101. La autoridad marítima, tan pronto tenga noticias del peligro, tomará la dirección de los socorros, comunicará su existencia á la Prefectura Marítima y si el incendio tomase ó pudiese tomar proporciones alarmantes, ya por la acción ó dirección del viento, como por los efectos incendiados ó á incendiarse, ó por el sitio, lo comunicará en el acto á las autoridades nacionales, entre ellas, Municipalidad, Policía y Bomberos.

Art. 102. Declarándose el incendio en tierra, la autoridad terrestre tendrá la dirección de los socorros, sin perjuicio de que la del puerto, preste toda su cooperación.

Art. 103. Los trabajadores del puerto están obligados á prestar su concurso eficáz bajo la dirección de la autoridad marítima, y el que asi no lo hiciere será entregado á la justicia ordinaria, despues de sumariado.

Art. 104. Será castigado severamente todo individuo que diese una falsa alarma de incendio.

CAPITULO XI

DEL DESPACHO DE MERCADERÍAS INFLAMABLES Y EXPLOSIVAS

Art. 105. En el radio del puerto ó dentro de sus límites la carga y descarga de materia inflamable, como petróleo, nafta, bencina, etc., ó de las materias explosivas, estará sujeta á la siguiente reglamentación general y además á las particulares que puedan establecerse.

Art. 106. Todo buque que arribase al puerto con cargamento total ó parcial de materias inflamables ó explosivas, deberá fondearse en la rada exterior é inmediatamente dar aviso á la autoridad marítima de la naturaleza del cargamento, cantidad y clase del envase.

Una vez que dicha autoridad haya resuelto acordarle entrada, le será destinado un lugar apartado de los otros buques.

Los buques que quieran cargar en el puerto dichas materias, deberán tambien pedir préviamente el referido permiso á la autoridad marítima, quién, si lo concede, les señalará el lugar donde puedan efectuar esa operación.

Art. 107. La autoridad marítima del puerto pondrá un guardián á cada uno de los buques que conduzcan las mercaderías de que habla el artículo anterior, por todo el tiempo que los tenga á bordo, como igualmente por

el del embarque. El pago de estos guardianes será por cuenta del buque.

Art. 108. Los buques expresados mantendrán una bandera colorada de regular tamaño en el tope del palo trinquete, mientras tengan abordo los artículos mencionados; y no podrán ser amarrados con cadenas, debiendo observar todas las prescripciones que les fueren indicadas.

Art. 109. La carga y descarga de mercaderías inflamables ó explósivas debe efectarse exclusivameute en los puntos destinados por la autoridad marítima, de acuerdo con la aduanera y la Municipalidad local, mediante un permiso que otorgue aquella autoridad al buque que tenga que efectuar dicha operación, la que deberá ser hecha y terminada en el día, debiéndodose continuar con toda prontitud, de modo que ninguna porción de cargamento quede de noche en el muelle.

Art. 110 Si por un accidente imprevisto tuviese que quedar de noche alguna carga en el muelle, la autoridad marítima pondrá dos guardianes de custodia por cuenta del dueño o cargador respectivo.

Art. 111. Si la operación debiera hacerse por medio de lanchas, etc, estas deberán estar en muy buena condición, no se podrán cargar demasiado, y deberan ser tapadas con todo cuidado las mercaderías, y con buenos encerados. En un palo ó asta se izará una bandera colorada y la autoridad marítima pondrá á bordo de cada embarcación un guardián por cuenta de ésta.

Dado el caso que alguna de las embarcaciones citadas quedase por fuerza mayor con mercaderías á bordo á la terminación del día, será conducida al costado del buque de donde proviene ó al cual sea dirijida, ó bien á algún lugar aparente, á juicio de la autoridad marítima, debiendo quedar tripulada toda la noche y bajo la vijilancia de un agente del puerto.

Art. 112 Es terminantemente prohibido encender fuego, luces ó fósforos y fumar á bordo de los buques ó embarcaciones cargadas de las mercaderías inflamables especificadas en los artículos anteriores.

La misma prohibición es aplicable á los parajes donde se hacen las operaciones de carga ó descarga y á las embarcaciones empleadas en su conducción.

Art. 113. Los gastos de cualquier clase, derivados de las prevenciones de que hablan los artículos anteriores, serán satisfechos solidariamente por el capitán ó patrón del buque y por el consignatario de las mercaderías, bajo nota otorgada por la autoridad marítima.

Art. 114. Los depósitos y almacenes de materias inflamables, construidos sobre los muelles, bajadas del puerto ó en las cercanías, serán regidas por reglamentos especiales de la autoridad aduanera, pero sugetos á la vigilancia de la autoridad marítima.

CAPÍTULO XII

SANEAMIENTO DEL INTERIOR DEL PUERTO.

Art. 115. Corresponde al Consejo Nacional de Higiene lo pertinente al saneamiento del puerto, debiendo las autoridades respectivas, prestarle todo su concurso para el mejor cumplimiento de las disposiciones que siguen y demás qne aquel dicte y la autoridad apruebe.

El personal y material de saneamiento que se encuentre en otras reparticiones, deben sujetarse á las instrucciones del Departamento de Higiene, que les serán comunicadas por la superioridad.

Art. 116. Es prohibido á los buques arrojar al agua ó á tierra, en el interior del puerto, objeto alguno, sea cual fuere su especie, peso, dimensión ó calidad. Las basuras, carbonillas, escorias, materias fecales y demás resíduos, serán entregados á los vehículos ó chatas que la autoridad destine á ese objeto.

Art. 117. Es obligación del capitán ó patrón, antes de desatracarse, hacer limpiar el lugar donde efectuó la operación de carga ó descarga.

Art. 118. Para el embarque, desembarque ó trasbordo de materiales sueltos, como tierra, arena, carbón, huesos, ceniza, etc., es obligatorio para los buques que hacen la operación, poner entre el buque y el muelle, ó entre los buques ó lanchas que efectúan el trasbordo, un encerado, lona ó estera, que esté en buen estado, perfectamente ajustado á los buque ó muelles para evitar que caiga al agua alguna porción de material.

Art. 119. Cuando se quiera establecer un caño de desagüe al puerto, para la salida de aguas pluviales, se pedirá permiso en un sello de 20 $ á la Dirección de las Obras del Riachuelo, y ésta, después de estudiado el caso, y prévio informe favorable del Consejo de Higiene, podrá autorizar el caño. Pero en cualquier momento que se encuentre, en el mismo, materias ó aguas servidas, se cortará inmediatamente, sin perjuicio de la multa indicada más adelante.

Art. 120 Es prohibido bañarse en los límites del interior del puerto.

CAPÍTULO XIII.

AUTORIDADES DEL PUERTO Y SUS FACULTADES.

Art. 121. Las autoridades encargadas del buen cumplimiento de este Reglamento son:

Prefectura Marítima, por medio de sus dependencias (ayudantía, y subprefectura del Riachuelo.)

La Aduana de la Capital y sus dependencias (oficina del servicio de movimiento y tracción del Puerto y resguardos.)

La Dirección de Obras del Riachuelo, en lo que se refiere á la seguridad y conservación del tren de dragado y demás buques de la misma, boyas, señales, muelles, malecones y demás obras de arte y velocidad de los buques en los canales.

El Consejo Nacional de Higiene en lo que se refiere á la sanidad del puerto.

Independientemente de las facultades privativas á cada una de estas reparticiones, su acción en el puerto debe ser uniforme y corresponderán directamente entre sí. En caso de producirse diferencias sobre la interpretación de alguno de los artículos de este Reglamento entre varias autoridades, ellas elevarán los antecedentes directamente al Ministerio de Hacienda para que dirima el punto, y las resoluciones que éste dicte al respecto, se considerarán como incorporadas al presente Reglamento, comunicándolas á los interesados y publicándolas en el BOLETÍN OFICIAL.

Art. 122 La autoridad marítima entenderá en las cuestiones que sobreviniesen entre los prácticos patentados y los capitanes mercantes, cuando éstos últimos reclamen su intervención.

Art. 123. Cuando dentro de los límites de alguna sección del puerto, en tierra ó bien á bordo de cualquier embarcación, aconteciese alguna muerte ó heridas producidas por pelea ó por accidente, ó se produjese robo, desorden, etc., el capitan ó patrón ó los agentes de la autoridad están obligados á dar aviso á la autoridad marítima, asegurando al criminal ó promotor del desorden, y si este hubiese fugado, coadyuvarán, en cuanto quepa, para que la autoridad efectúe su captura.

Art. 124. Las autoridades del puerto tienen derecho de subir á bordo de cualquier buque para ejercer funciones de su competencia; pero si hubiera que hacer alguna inspeccion ó pesquisa, ésta deberá efectuarse en presencia del capitán, patron ó encargado del buque, el cual firmará el acta respectiva que al efecto deberá levantarse en el mismo. Podrán requerir el auxilio de la fuerza pública si le fuera negada la entrada á bordo del buque.

Art. 125. La autoridad del Puerto tiene derecho á hacer inspeccionar los aparejos ó elementos propios con que cuentan los buques, que hagan operaciones de carga ó descarga.

Art. 126 Una vez amarrado un buqne, quedará subordinado á la autoridad aduanera para sus operaciones de carga ó descarga. Pero esa autoridad no podrá ordenar que el buque se mueva sin ponerlo de nuevo bajo de la autoridad marítima respectiva.

CAPÍTULO XIV.

PENALIDADES POR CONTRAVENCIONES AL PRESENTE REGLAMENTO.

Art. 127. Las contravenciones al presente Reglamento serán penadas con las multas siguientes:

Por infracción al art. 120	$	5
Idem á los artículos 14, 37, 39, 43, 44, 45, 46, 82, 83, 84, 85, 86, 92, 93, 103 (buques de cabotajes), 116 y 117	»	10
Idem á los artículos 7, 8, 9, 15, 21, 22, 25, 27, 28, 29, 32, 33, 36, 38, 41, 42, 54, 55, 57, 58, 59, 72, 73, 80 y 94	»	25
Idem á los artículos 4, 5, 6, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 26, 40, 45, 47, 51, 53, 56 (por cada 24 horas), 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 74, 75, 76, 78, 81, 89, 91, 95, 100, 104, 112, 116 á 119	»	50
Idem á los artículos 10, 11, 23, 49, 50, 68, 77, 88, 96, 97, 98, 99, 108 y 111	»	100
Idem á los artículos 35, 106 y 109	»	200

Art. 128. Además de las multas en que puede incurrir, según el artículo anterior, todo práctico que infrinja las prescripciones del presente Reglamento, ó vare un buque fuera de las líneas de las boyas, será suspendido por un mes, la primera vez, por seis la segunda y se le quitará la patente á la tercera.

La aplicación de estas penalidades será prévio el sumario que se levantará siguiendo el mismo trámite indicado en el artículo 135.

Si del sumario que se levante resultara insuficiencia en el conocimiento de las señales, condiciones del Puerto ó de este Reglamento, se le quitará su título, y estará obligado á rendir nuevo exámen de práctico si quiere volver á ejercer esta profesión.

Art. 129. Todas las multas y penalidades se duplicarán en caso de reincidencia.

Hay reincidencia:

a) Para los buques en general, cuando vuelvan á contravenir al mismo artículo del Reglamento, en el plazo de dos años;

b) Para los remolcadores, cuando el mismo ú otro de la misma casa ó compañía haya incurrido en la misma infracción, en el plazo de un año.

c) Para los prácticos ó particulares, cuando cometan la misma infracción en el plazo de dos años.

Art. 130. El hecho de haber sido multado no exonera al responsable ó causante de un accidente ó avería, de la responsabilidad civil á que haya lugar por parte de los damnificados, ó del Gobierno cuando el daño sea al Fisco.

Los antecedentes serán elevados directamente al Ministerio de Hacienda, quien deducirá las acciones del caso, nombrando al efecto un Fiscal ad-hoc, si lo juzga conveniente.

Art. 131. A los efectos de este Reglamento, son pasibles de multa;

1º Los capitanes aún en el caso de que la infracción haya sido cometida por algun tripulante ó pasajero, respondiendo individualmente y con sus embarcaciones.

2º Los prácticos ó particulares en los casos que especialmente legisla este Reglamento.

3º El agente ó consignatario del buque, cuando este haya salido del puerto en el momento de imponérsele alguna pena.

Art. 132. Las multas se harán efectivas por la autoridad marítima, en las 24 horas de denunciada la infracción. Dicha autoridad procederá de oficio ó bien á requisición escrita de la autoridad aduanera, ó de la Dirección de las Obras del Riachuelo.

Art. 133. Ningun buque multado podrá salir del puerto antes de haber abonado el importe de la multa que le hubiese sido impuesta; y si no lo hiciere en el plazo señalado en el artículo anterior, la autoridad marítima reducirá á prisión á los que deban responder por ella, quedando facultado para requerir, si fuera necesario, la ayuda de la autoridad policial de la Capital, pudiendo al efecto, dirijirse directamente á las respectivas Comisarías.

Art. 134. En el caso de que la multa haya sido impuesta despues de la salida del buque, el agente ó consignatario, en su caso, deberá oblarla dentro del plazo de 24 horas, en calidad de depósito, hasta la vuelta del buque, en cuya fecha se levantará el respectivo sumario. Mientras no se efectúe el pago no se le despachará ninguno de sus buques.

Art. 135. Efectuado el pago de una multa que lo será siempre en un sello por su importe, inutilizado por la autoridad marítima con el nombre del infractor y sello de la oficina, ésta levantará una sumaria información.

En caso de juzgar la autoridad marítima que de las constancias del sumario resulta causa bastante para dispensar la pena, podrá hacerlo si la ha impuesto de oficio.

Cuando se hubiere impuesto á pedido de otra repartición, remitirá á ésta los autos para que tome vista del sumario y emita opinión: si ambas estuvieren conformes se exonerará de la multa al interesado. En caso contrario se elevará lo actuado al Ministerio de Hacienda para la resolución definitiva.

En el caso de exoneración de multas, si la oficina no dispusiera de los fondos necesarios para devolver lo oblado, elevará los antecedentes directamente al Ministerio de Hacienda para los efectos que hubiere lugar.

Art. 136. Cuando una repartición requiera que se aplique una multa, hará la respectiva comunicación á la autoridad marítima por formulario en duplicado, y esta deberá devolver el duplicado, con la constancia de haberse hecho efectiva la multa, á los tres días de recibido.

Cada seis meses las respectivas reparticiones, elevarán á la Contaduría General un resúmen de las multas impuestas, quien hará el cargo y descargo correspondiente.

Art. 137. Una vez terminada la tramitación á que dé lugar la aplicación de una multa por la autoridad marítima, los interesados podrán apelar de la resolución respectiva, dentro del tercero dia, ante el Ministerio de Hacienda.

CAPÍTULO XV,

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 138. El presente Reglamento comenzará á regir el 1º de Marzo próximo.

Art. 139. Quedan derogadas todas las disposiciones que se oponen al presente decreto.

Art. 140. El Ministerio de Hacienda dispondrá la impresión del presente Reglamento en cuatro idiomas y pondrá á disposición de los Ministerios de Guerra é Interior, el número de ejemplares que se repute necesario para su conveniente distribución por las Prefecturas y Sub-Prefecturas Marítimas, Dirección de las Obras del Riachuelo, Policía de la Capital y Consejo Nacional de Higiene, entre los encargados de observarlo.

Art. 141. Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Nacional y al BOLETÍN OFICIAL.

LUIS SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto determinando la división seccional y distribuyendo las tareas de cada Inspector de Impuestos Internos.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1894.

CONSIDERANDO:

Que es conveniente para el mejor servicio público y guarda de los va-

liosos intereses fiscales confiados á la Administración de Impuestos Internos proceder á la división seccional y distribuciòn de las tareas que á cada Inspector se somete y de conformidad con lo pedido por la Administración General en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

La primera sección se constituye de todos los centros productores sujetos á la inspección de la Administración General de Impuestos Internos que estén ubicados en el radio de la Capital de la República, comprendido entre las calles Rivadavia, Callao y la ribera del Rio de la Plata.

La segunda sección se constituye de todos los centros productores ubicados en el radio de la Capital de la República, entre las calles Rivadavia, Entre-Rios, la ribera y el límite con la Provincia de Buenos Aires.

La tercera sección comprende los centros productores ubicados en el radio de la Capital de la República, entre las calles Rivadavia, Callao, la ribera y el límite de la Provincia de Buenos Aires.

La cuarta sección comprende los centros productores ubicados en el radio de la Capital de la República, entre las calles Rivadavia, Entre-Rios y el límite de la Provincia de Buenos Aires.

La quinta sección la constituirán los centros productores ubicados en los siguientes partidos: San Antonio de Areco, Baradero, San Pedro, Ramallo San Nicolás, Pergamino, Arrecifes, Rojas, Junín, Chacabuco, Cármen de Areco, Salto, Pilar, Giles, General Sarmiento y Exaltación de la Cruz.

La sexta sección comprenderá los centros productores de los siguientes partidos: San Martin, Campana, Zárate, Moreno, Rodriguez, Merlo, Lujan, Marcos Paz, Matánza, Moron, Mercedes, Suipacha, Chivilcoy, Navarro, Las Heras, Bragado, Lincoln, Nueve de Julio, Trenque Lauquen y Villegas.

La séptima sección la constituirán los centros productores ubicados en los siguientes partídos: Quilmes, Ensenada, San Vicente, Lobos, Cañuelas, Brandzen, Magdalena, Saladillo, Monte, Ranchos, Chascomús, Rivadavia, Bolivar, Alvear, Las Flores, Pila, Balcarce, Viedma, Castelli, Guaminí, Olavarría, Tapalqué, Azul, Rauch, Arenales, Vecino, Maipú, Ajó, Suárez, Juárez, Tandil, Ayacucho, Tuyú, Mar Chiquita, Pueyrredón, Necochea, Lobería, Tres Arroyos, Pringles, Puán, Bahia Blanca, Villarino y Patagones.

La octava sección la constituirán los centros productores de especie gravadas con impuestos internos y ubicados en los siguientes departamentos de la Provincia de Santa Fé: Departamento de la Capital, de las colonias San Gerónimo, Iriondo, San Lorenzo, Rosario y General López.

La novena sección, Norte de Santa Fé y Gobernación del Chaco y Formosa, la constituirán los centros productores de especies gravadas por impuestos internos y ubicados en los Departamentos San Javier de la Provincia de Santa Fé y Territorios del Chaco y Formosa.

La décima sección la constituirán los centros productores de especies gravadas con impuestos internos y ubicados en las Provincias de Corrientes, Entre-Rios y Territorio de Misiones.

La undécima sección la constituirán los centros productores de espe-

cies gravadas con impuestos internos, y ubicados en las Provincias de Córdoba, Santiago del Estero, Rioja y Catamarca.

La duodécima sección la constituirán los centros productores de las Provincias de San Juan y San Luís mas la inspección y recaudación de las siguientes fábricas: de Mendoza, H. Falco, T. Barraquero, G. Diaz, Valentin J. Monteavaro, E. Towes, N. Godoy, P. Brandi, C. Casaxe, T. Guiñazú, A. Tomba, A. Groli, Moretti Hnos y Cª., M. Jofre.

La décima tercera sección la constituirán los centros productores ubicados en la Provincia de Mendoza, no incluidos en la sección duodécima.

La décima cuarta sección la constituirán los centros productores existentes en la Provincia de Tucuman, con excepción de las fábricas de alcoholes que se atribuyen á la sección décima quinta.

La sección décima quinta la constituirán los centros productores de las Provincias de Salta y Jujuy con mas la inspección y recaudación de las siguientes fábricas de Tucuman.

a) Ciudad de Tucuman, fábricas de Paz y Posse, Etcheto y Pegassano, Gaspar Taboada.

b) Cruz Alta, Wenceslao Posse, Galli Hnos, Vicente Garcia, Testamentaría de Fidel García.

c) Famaillá, Padilla Hnos., Nougues Hnos., E. Tornquist y Cª., M. Salazar y Cª.

d) Ranchillos, M. Beláustegui y Abraham Medina.

Comuníquese y pase á la Administración General de Impuestos Internos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto ordenando la quema de quinientos mil pesos moneda nacional.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires. Febrero 15 de 1894.

Debiendo efectuarse el día 15 del corriente, á las 2 p. m. la incineración de la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000. m/n),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. La Caja de Conversión procederá á la quema de la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m/n), que le será entregada por el Banco de la Nación Argentina, prévia órden que librará el Ministerio de Hacienda.

Art. 2º. La Contaduría General practicará los asientos del caso prévia imputación de ciento cuarenta y un mil ciento sesenta y tres pesos moneda nacional oro con dieciocho centavos ($ m/n oro 141.163'18) al inciso único, item 16 Anexo D del Presupuesto vigente, como equivalente de los $ m/n 500.000 al cambio de 354,20, valor de la cotización del oro en el día de la fecha, que es la fijada para que se proceda á la quema de la citada suma de $ m/n 500.000.

Art. 3°. La suma de ciento cuarenta y un mil ciento sesenta y tres pesos moneda nacional oro con dieciocho centavos ($ 141.163,18 m/n oro), será aplicada proporcionalmente á la amortización del valor adeudado por servicio de renta de los Fondos Públicos de Ley 3 de Noviembre de 1887, pertenecientes á los Bancos de la Provincia de Buenos Aires y Provincial de Córdoba, correspondiente al año 1894.

Art. 4°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA
JOSÉ A. TERRY.

Decreto disponiendo que desde el 1 °/ de Marzo sean tres en vez de dos, los parciales que deben acompañar, para el despacho de mercaderías.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1894.

Siendo conveniente mejorar las fuentes que actualmente se utilizan en la compilación de la estadística del comercio y aumentar las garantías de exactitud de las compilaciones, asi como establecer la unidad de criterio que ha de presidir á los englobamientos de las mercaderias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° A partir del 1° de Marzo de 1894, serán tres en vez de dos, los parciales de importación y exportación que, agregados al manifiesto, deberá presentar el comercio al pedir despacho en las Aduanas de la República.

Art. 2° Las Aduanas no despacharán mercadería alguna si los manifiestos no se presentan con dichos tres parciales.

Art. 3° De los tres parciales de importación se enviará uno al Departamento Nacional de Estadística, para la compilación consiguiente. Estos envíos los harán todas las Aduanas de la República diariamente, debiendo la repartición receptora acusar los recibos correspondientes.

En lo concerniente á la exportación se enviará á la estadística el parcial cumplido.

Art. 4° De cualquiera demora ó falta en la remisión de los parciales al Departamento Nacional de Estadística, será responsable el empleado causante ó Administrador de Rentas en su defecto, haciéndose pasible la primera vez, de la pena de un mes de suspensión y en la reincidencia, de la pérdida del empleo.

Art. 5° Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y pase á la Dirección General de Rentas para que lo trascriba á las Aduanas de la República, debiendo préviamente insertarse en las disposiciones fiscales.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo autorizando á la Receptoría de la Quiaca para ejecutar refacciones en el edificio que ocupa.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1894.

Siendo reclamada con urgencia según los informes precedentes, la reparación del edificio ocupado por la Receptoría de La Quiaca, visto el presupuesto al respecto formulado que alcanza á la suma de $ 1364 m/n y no siendo posible citar á remate, dado lo desierto del punto en que se halla la Receptoría,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Autorizar al Receptor de Rentas de la Quiaca para llevar á cabo las reparaciones de la referencia, pudiendo invertir en esto hasta la suma de $ 1364 m/n (mil trescientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional.)

Pase á la Contaduría General para que prévia intervención extienda el libramiento respectivo en la forma acordada, por la referida suma de $ 1364 m/n. á favor del Receptor con imputación á la partida de edificios fiscales del Departamento de Hacienda.

Una vez terminados los trabajos deberá el Receptor rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos.

Tómese nota en la Sección de Contabilidad y comuníquese á la Dirección General de Rentas, debiendo préviamente insertarse en el Registro Nacional y Boletín Oficial.

SAENZ PEÑA.—José A. Terry.—Manuel Quintana.—Eduardo Costa. — Luis M. Campos.

Decreto nombrando miembros de la Comisión Revisora de las leyes de aduana y Tarifa de Avalúos

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1894.

Siendo necesario integrar la Comisión Revisora de las leyes aduaneras y Tarifa de Avalúos para 1895,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse miembros de la citada comisión á los Srs. Angel Estrada, Joselin Huergo y Luis Zuberbühler.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto ordenando á la Receptoría del Chubut la entrega á la Municipalidad del importe de la Contribución Territorial de los lotes que forman los pueblos de Jaiman y Rawson.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1894.

Visto el pedido formulado por el representante de la Municipalidad del Territorio Nacional del Chubut, tendente á que se le adjudique la contribución territorial, de acuerdo con los términos de la Ley de los Territorios Nacionales de Octubre de 1890, tomado nota de los informes producidos y lo dictaminado por los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley citada de 7 de Octubre de 1890, al reformar la de 18 de Octubre de 1894, ha establecido en el artículo 3º que pertenece á los Territorios Nacionales la contribución territorial correspondiente á las propiedades ubicadadas dentro del ejido; y por consiguiente para diferir á lo solicitado, procede establecer con exactitud qué zona constituye el ejido en el Territorio Nacional del Chubut;

Que la Ley de 18 de Setiembre de 1875, al dividir en secciones los territorios situados en ambas márgenes del Chubut, ha establecido en su artículo 3º que cada sección se subdividirá en tres de cien hectáreas cada una, destinándose *cuatro* de ellas para el pueblo en el punto que sea más conveniente y setenta y seis exteriores de éstas; para servir de *ejido*;

Que de acuerdo con esta división concorde con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Colonización de 16 de Octubre de 1876, les corresponde á las municipalidades del Territorio de la referencia el goce de la contribución territorial sobre los ochenta lotes que constituyen el pueblo y ejido de cada una de las secciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección General de Rentas para que ordene que la Receptoría respectiva haga entrega á la Municipalidad del Chubut del importe de la Contribución territorial sobre los ciento sesenta lotes que forman los pueblos de Jaiman y Rawson, debiendo reintegrar á la Tesorería General el sobrante que resultare.

Art. 2º En cuanto á la Contribución Territorial del año pasado y siguientes, declárase que le corresponde á la referida Municipalidad lo pertinente á las propiedades de la zona indicada.

Art. 3º Comuníquese, etc. y dése al Registro Nacional y BOLETÍN OFICIAL.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto determinando que el boleto control que las tercerolas de alcohol deben llevar adherido constituya el certificado que reclama el art. 25 de la Ley

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1894.

Visto que la Administración de Impuestos Internos solicita se dicte una resolución aclaratoria del artículo 25 de la ley vigente que requiere de las empresas de trasporte exíjan á los cargadores de alcoholes la presentación prévia del certificado de pago del impuesto, y

CONSIDERANDO:

Que tal disposición á pesar de ser justa y eminentemente útil en los fines que persigue, puede transformarse en su aplicación excesiva en una medida incómoda y ambígua que entorpezca la circulación de los productos de fabricación nacional, por cuanto no siempre es el fabricante única persona que asume el carácter de cargador de estas especies ante las empresas trasportadoras, interponiéndose á menudo como intermediario el comerciante ó mayorista, quien á su vez asume el carácter de cargador de los alcoholes comprados, no pudiendo éste presentar un certificado del pago de nn impuesto que no le corresponde;

Por estas consideraciones y las concordantes que aduce la Administración de Impuestos Internos en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha de la promulgación de este decreto, el boleto control que las tercerolas de alcohol deben siempre llevar adherido, constituirá por sí mismo el certificado que reclama el artículo 25 de la Ley.

Art. 2º La Administración de Impuestos Internos tomará las medidas necesarias para que solamente sean munidas de los boletos referidos aquellas fábricas que están en regla con los Impuestos Internos, denegándolos á aquellas que por cualquier causa demorasen el pago.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. y pase á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto encomendando la traducción á varios idiomas del Reglamento del Puerto de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1894.

De conformidad con lo establecido en el art. 140 del Reglamento para el puerto de la Capital aprobado por decreto fecha 15 del corriente,

SE RESUELVE:

Encomiéndase á los traductores públicos señores Ricardo Nap, Francisco Fontana de Philipps, Federico Leonard y J. Piran Pozzo, la versión del expresado Reglamento á los idiomas alemán, italiano, francés é inglés respectivamente.

Una vez terminado el trabajo que se encomienda á cada uno de los traductores gozarán éstos de una remuneración que será fijada por este Ministerio de acuerdo con los honorarios que rigen para esta clase de trabajos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo aprobando la propuesta presentada por la Compañía de Electricidad del Río de la Plata, para el alumbrado eléctrico del Riachuelo.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1894.

Desprendiéndose de los informes producidos con motivo de la licitación del servicio de alumbrado eléctrico de las riberas del Riachuelo, que de las cuatro propuestas presentadas en ese acto, la más baja es la de la Compañia de Electricidad del Río de la Plata si bien la del señor Perrier ofrece mayores ventajas y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la ley de la materia sólo pueden ser tomadas en consideración las propuestas que se ajusten en un todo al pliego de condiciones formulado para el acto:

Que esto establecido, no es posible considerar la propuesta del señor Perrier que en mucha parte se separa de las bases redactadas por el Departamento de Obras Públicas, y en consecuencia procede la aceptación de la mas ventajosa entre las restantes,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la propuesta presentada por la Compañía de Electricidad del Río de la Plata en la licitación verificada el día 13 de Diciembre de 1893, para la provisión de alumbrado eléctrico de las riberas del Riachuelo, que propone verificar la instalación respectiva con sujeción al pliego de condiciones por la suma de ($ 54.016 oro) cincuenta y cuatro mil dieciseis pesos oro y (66.500 $ m/n) sesenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional ó sea ($ 76.150 oro) setenta y seis mil ciento cincuenta pesos oro sellado al tipo de (333 %) trescientos treinta y tres por ciento.

La instalación de este servicio se hará bajo la superintendencia del Ingeniero Jefe de la Oficina de Movimiento del puerto de la Capital.

Pase al Escribano Mayor de Gobierno para la escrituración del caso

Háganse las anotaciones del caso en la Sección de Contabilidad y prévia comunicación á quien corresponde, dése al BOLETÍN OFICIAL.

SAENZ PEÑA.—JOSÉ A. TERRY.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto determinando que los envases de alcohol lleven una contraseña de circulación.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1894.

CONSIDERANDO:

Que la ley de Impuestos Internos al imponer á las empresas de transporte las obligaciones que enuncia el artículo 26, sólo ha previsto el caso en que el cargador de las especies lo es el fabricante mismo;

Que el comprador ó comerciante puede a su vez ser cargador de las especies compradas, en cuyo caso es necesario facilitar á las empresas transportadoras un medio fácil de distinción de un caso con relación al otro;

Que la creación de este medio de diferenciación es indispensable, pues de lo contrario el régimen de verificación del expendio de alcoholes que se ha querido establecer por medio de boletos control resultaría manifiestamente estéril é ineficaz;

Que aún cuando la «contraseña de circulación» propuesta por el Administrador General de Impuestos Internos, no reviste los caracteres de un instrumento definitivo de control, importa cuando menos un ensayo provisorio sobre cuya conveniencia ó inconveniencia habrá de pronunciarse la experiencia que de él se haga;

Por estas consideraciones y las que expresa el señor Administrador General en su nota de fecha 22 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Todo envase de alcohol que se intente trasladar de un punto á otro del territorio y cuyo remitente ó cargador no sea fabricante de alcoholes, deberá llevar adherida con cola y cinco tachuelas una «contraseñas de circulación».

Art. 2° La Administración General de Impuestos Internos de la Nación otorgará á los comerciantes de reconocida responsabilidad las contraseñas que les sean requeridas como indispensables para todo el mes, debiendo presentar los comerciantes, al renovar los pedidos sucesivos, una declaración jurada de haber usado las anteriores que se les otorgaron, de acuerdo con los preceptos y los fines de este decreto y con arreglo á los asientos de sus libros y los datos que comunican á la Administración simultaneamente.

Art. 3° Cada pedido será acompañado de una nota que detalle el empleo que dió cada comerciante á las contraseñas anteriores, consignando

los nombres de los destinatarios, punto de destino y la cantidad de envases expedidos en cada caso y el nombre de la empresa de transporte.

Art. 4º Para aquellos comerciantes ó compradores que á juicio de la Administración no presenten suficiente responsabilidad, las contraseñas se entregarán en plazo de ocho en ocho dias, si no prefieren dar fianza suficiente que determinará el árbitro del Administrador General.

Art. 5º La contraseña constará de dos fracciones numeradas, de las cuales una de ellas se adherirá seguramente al casco y, la otra fracción, se entregará por el cargador á le empresa transportadora, debiendo ésta remitirla inmediatamente á la Administración, á los efectos del control.

Art. 6º Las empresas transportadoras no recibirán ningún envase de alcohol que al presentar adherida una de las fracciones de la contraseña, no venga simultáneamente acompañado de la otra fracción libre que debe recibir la empresa. La infracción de esta disposición constituirá á quienes la cometieren, reos de complicidad en la ocultación de dato, penado por el artículo 7º de la Ley de Impuestos Internos.

Art. 7º Se consideran inutilizadas las contraseñas una vez separadas las fracciones que las constituyen y aquel que pretendiere hacer doble empleo de una contraseña inutilizada, será considerado como defraudador en los términos y bajo la responsabilidad penal del artículo 7º.

Art. 8º Cuando las expediciones del comercio se efectúen por carros, deberán los comerciantes remitir directamente el talón de la contraseña á la Administración.

Art. 9º Los que comercian en alcoholes deberán llevar un libro especial del alcohol comprado y vendido, sin cuya formalidad fielmente cumplida no se otorgarán las contraseñas que solicitaren.

Art. 10 Cualquier empleo que los comerciantes dieren á la contraseña, que no corresponda directamente á los fines y propósitos que este reglamento representa, hará pasible á sus autores de las responsabilidades pecuniarias y penales del artículo 7º de la ley de Impuestos Internos vigente.

Art. 11 La Administración General de Impuestos Internos queda facultada para determinar la leyenda y la forma de la contraseña que se instituye por el presente decreto, debiendo abonarse el importe de la impresión por cuenta de la partida de eventuales del Ministerio de Hacienda.

Art. 12 Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y BOLETÍN OFICIAL.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto prorrogando á los señores Osuna y Cia. el plazo para el cobro de los impuestos atrazados de Contribución y Patentes.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1894.

Visto el pedido de reconsideración interpuesto por los Srs. Osuna y Cª. concesionarios para el cobro de la deuda atrasada por contribución Territorial y Patentes correpondiente á los años 1889 á 1892;

Traídos nuevamente á la vista los antecedentes del asunto, y

CONSIDERANDO:

Que de la planilla agregada por la Dirección General de Rentas, resulta que los asuntos pendientes arrojan un total de $ 51.393 por Contribución Territorial y $ 52,829 por Patentes, cuyo cobro es sumamente difícil, especialmente en lo concerniente al impuesto de Patentes.

Que según lo expresan los recurrentes, la mayor parte de aquella deuda se encuentra en los Tribunales, estando el resto en gestión particular;

Que en estos últimos asuntos poseen ya los datos y conocimientos indispensables para el mejor éxito de los juicios á iniciarse para obtener su cobro;

Que no hay ventaja alguna para los intereses fiscales en retirar de mano de los comisionados estas deudas y sí, por el contrario, ello importaría confusión en la contabilidad de aquellos años, por la diversidad de nombres, encargados de una misma cosa dentro de los mismos años, y atento que la Inspección de Avaluadores de Contribucion Territorial y Patentes, Dirección General de Rentas y Procurador del Tesoro están contestes en la justicia de este pedido,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Prorrógase por el corriente año el plazo acordado á los señores Osuna y Ca. para el cobro de los impuestos atrasados de Contribución Territorial y Patentes, que figuran en la lista adjunta, correspondiente á los años de 1889 á 1892 cuya gestión no hayan iniciado.

Art. 2° Pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos y reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
JOSE A. TERRY.

Acuerdo complementando las disposiciones vigentes relativas á la recaudación é inversión de los dineros fiscales.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1894.

Visto lo informado por la Comisión nombrada por el Gobierno para inspeccionar las Cajas Nacionales existentes en la Capital y siendo necesario complementar las disposiciones en vigencia relacionadas con la recaudación é inversión de los dineros fiscales para salvar algunas que la práctica ha señalado, rodear de mayores formalidades la gestión de tan importante materia y servir altos intereses de órden y fiscalización administrativa,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Todas las Oficinas, Reparticiones ó Habilitados que por diversos

motivos reciban fondos del Tesoro, no podrán conservarlos en su poder, debiendo depositarlos dentro del término de cuarenta y ocho horas en el Banco de la Nación, en las sucursales de éste ó donde designe el Ministerio de Hacienda, ya sea por no existir Sucursal del Banco ú otro inconveniente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 14 de Diciembre de 1882.

Para satisfacer las necesidades inmediatas de las mismas Oficinas ó Reparticiones, los Habilitados sólo podrán retener en su poder, de las cantidades asignadas para gastos, hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional.

Los pagos mayores de esta cantidad deberán hacerse por medio de cheques girados contra la casa depositaria de los valores.

Art. 2º Queda terminantemente prohibido á los Habilitados recibir fondos de la Tesorería General sin prévia autorización escrita del Jefe de la Repartición á que pertenezcan; asi como extraer los fondos depositados sin que el respectivo cheque lleve el Visto Bueno del Jefe.

Toda cuenta por gastos que deban satisfacer los Habilitados, debe ser decretada por el Jefe de la Repartición respectiva, sin cuyo requisito no será tomada en consideración por la Contaduría General de la Nación, al proceder á la fiscalización de cajas y revisación de cuentas rendidas.

Art. 3º La rendición de cuentas que de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Contabilidad, deben presentar á la Contaduría General los Habilitados, deberá ser acompañada del Visto Bueno del respectivo Jefe sin cuyo requisito tampoco será tomada en cuenta por la Contaduría General de la Nación.

En los cinco Ministerios de la Administración, el Visto Bueno será puesto por los Subsecretarios y en las demás oficinas por los Jefes de ellas.

Art. 4º Los Ministerios del Interior y de Hacienda adoptarán las medidas necesarias, á fin de que se subsanen los inconvenientes que obstan para que se apliquen á la Comisión de las Obras de Salubridad las prescripciones legales que rigen para las Reparticiones que recaudan é invierten dineros fiscales.

Art. 5º A fin de establecer una contabilidad uniforme y adecuada á sus servicios en todas las reparticiones que administran fondos, el Departamento de Hacienda confiará esta comisión á dos empleados de la Contaduría General de la Nación, para que propongan los modelos, con arreglo á lo que se ha de establecer en la aludida Contabilidad.

Art. 6º Queda suprimida la remisión diaria de los estados de recaudación que las Aduanas y Receptorias de la República, envían á la Contaduría General de la Nación, debiendo en adelante sólo remitirse los quincenales con todos los antecedentes requeridos, á la misma Repartición, pero por intermedio de la Dirección General de Rentas, la que tendrá el mayor cuidado en enviarlos á la Contaduría General á la mayor brevedad prévio control con el duplicado que las Aduanas y Receptorías le envíen y conforme puesto al pié del Estado que á la Contaduría le servirá de comprobante para el asiento en sus libros.

Art. 7º. A fin de que el Crédito público Nacional que lleva cuenta hasta la fecha de sólo lo referente á la deuda interna de la Nación, abarque también el conocimiento de la deuda externa, el Departamento de Hacienda adoptará las medidas necesarias para que esta ampliación se realice á la mayor brevedad.

Art. 8º. Toda Oficina, Administración ó Habilitado que hubiese recibido sumas del Tesoro Públíco y que las hubiese entregado á una segunda persona para servicios determinados, no podrá descargarse de las mismas ante la Contaduría General de la Nación, sinó presentando los comprobantes de su exacta inversión.

Art. 9º. En los casos de déficit, desfalcos, etc., etc., de dineros fiscales, la Contaduría General de acuerdo con los art. 14 y 87 de la Ley de Contabilidad y con el acuerdo de fecha Enero 25 del corriente, procederá á ejecutar las funciones que se le confiere.

Art. 10. Quedan suprimidas las imputaciones prévias de gastos de los diversos Departamentos que practica la Contaduría General en virtud del Acuerdo fecha Diciembre 16 de 1887, debiendo en adelante ser efectuadas por la Sección de Contabilidad de los respectivos Ministerios, á fin de que estos sepan en cualquier momento cuáles son las cantidades que pueden comprometer por contratos ó autorizaciones especiales, de las diferentes partidas que le asigna el Presupuesto General ó Leyes Especiales.

Art. 11. Queda terminantemente prohibido á los Jefes de Repartición ó Habilitados, en su caso, recibirse de la Administración ó Caja, sin levantar préviamente y remitir á la Contaduria General el inventario de que habla el artículo 11 de la Ley de Contabilidad.

Art. 12. A fin de reunir en direcciones especiales la administración de una misma naturaleza, de manera que cada una de éstas tenga una superintendencia administrativa que dirija y fiscalice sus servicios, reciba los fondos necesarios á sus funciones y rinda sus correspondientes cuentas á la Contaduria General, los Departamentos de Gobierno nombrarán comisiones especiales compuestas de dos empleados, para que proyecten la organización necesaria, de acuerdo con la Contaduria General.

Art. 13. La Contaduria General de la Nación vigilará el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Art. 14. A fin de que los diversos encargados del manejo de fondos tegan conocimiento de sus obligaciones, la Contaduría General de la Nación queda facultada para contratar la impresión de un mil folletos conteniendo la nota de la Contaduría elevando el informe de la comisión fiscalizadora de cajas, el informe de la misma, el acuerdo del 14 de Diciembre de 1882, la resolución de la Contaduría número 646 y el presente Acuerdo.

La Contaduría distríbuirá esos folletos, entre los diversos habilitados, oficinas etc.

Art. 15 Comuníquese al Banco de la Nación Argentina y Dirección General de Rentas, publíquese y pase original á la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y cumplímiento, debiendo esa repartición dictar las demás disposiciones dentro de sus facultades.

SAENZ PEÑA.—José A. Terry.—Manuel Quintana.—Eduardo Costa.—Luis. M. Campos.

Decreto fijando á la Administración de Impuestos internos la suma de 1000 pesos, para gastos eventuales y de oficina.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1894.

Vista la nota que precede de la administración General de Impuestos Internos, en la que demuestra lo exigua que es la cantidad de tres cientos pesos que la ley de Presupuesto vigente le asigna para gastos mensuales y de oficiua debido á las transformaciones que han sido introducidas en; la organización y servicio de los impuestos internos, á las nuevas instalaciones que ha sido necesario efectuar con motivo de la creación de la Sección de Control, así como tambien á la contínua correspondencia que hay que mantener con los respectivos inspectores; y

CONSIDERANDO:

1° Que hay verdadera conveniencia para los intereses fiscales en dotar á esa Repartición de todos los medios que conduzcan á la mayor y mejor percepción de la renta, lo mismo que á facilitar ó perseguir los fraudes

2° Que la partida que el presupuesto en vigencia le fija para los gastos aludidos es relativamente pequeña, teniendo en cuenta las grandes modificaciones que se han efectuado en esa administración:

3° Que está obligada á dar cumplimiento mensualmente á las publicaciones establecidas por el artículo 17 del decreto reglamentario correspondiente:

4° Que como la ley respectiva la autoriza para llevar á cabo los embargos, tiene con este motivo, que efectuar gastos de transporte de los artículos embargados;

5° Que encargada de hacer efectivas las disposiciones de la ley de vinos, tiene que atender gastos no previstos en el Presupuesto, tales como etiquetas, frascos, embalages, remisión de muestras, etc.;

6° Que esa administración fué facultada, por Decreto del 12 de Enero ppdo., para hacer los gastos especiales que se originasen y solicitar después su abono de este Ministerio, lo que ocasionaría grandes trastornos y siendo por consiguiente mas práctico y razonable determinar una cantidad fija al mes;

7° Que la partida que se le asignase mensualmente para los gastos de su referencia puede perfectamente atenderse con los eventuales de este Departamento:

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Fijáse á la administración General de Impuestos Internos la cantidad mensual de ($ 1000) un mil pesos de curso legal para gastos eventuales y de oficina, á contar desde el 1° de Mayo próximo venidero.

Art. 2° A los efectos de lo indicado en el artículo anterior, la Contaduría Nacional liquidará mensualmente en la planilla respectiva, á mas

de los 300 que determina el Presupuesto vigente, la cantidad de $ 700.

Art. 3° Esta suma se imputará al Inciso 24 item 1, anexo D del Presupuesto General vigente.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y Boletin Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY

Decreto autorizando al Director de la casa de Moneda para distribuir la suma de 3000 pesos entre los empleados.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1894.

Vista la nota de la Dirección de la Casa de Moneda, en la que á mérito de los trabajos extraordinarios que ha hecho el Establecimiento, solicita una compensación para el personal que indica; y

CONSIDERANDO:

Que los servicios que presta al Gobierno la Casa de Moneda se llevan á cabo con marcada economia en el personal y sueldos del mismo:

Que estos sueldos han permanecido sin alteración por muchos años á pesar del notable aumento de trabajo que les obliga á permanecer en sus puestos hasta doce horas diarias;

Que han sido suprimidos anteriormente los puestos de Ingeniero, Secretario, Ayudante y Escribiente por razón de economias, lo que justifica el pedido por el exceso de trabajo que pesa sobre los actuales empleados.

Que entre otros trabajos ejecutados por el Establecimiento acaba de acuñar satisfactoriamente la moneda para la República Oriental del Uruguay'

Por estas consideraciones y las que aduce la Dirección de la Casa de Moneda.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase al Director de la Casa de Moneda para invertir, de las entradas del Establecimiento, la cantidad dé ($ 3000) tres mil pesos de curso legal y distribuirlos entre los empleados en la forma propuesta, y en cuanto al aumento de sueldo, que solicita, téngase presente al formular el Presupuesto para el año entrante.

Comuníquese, etc, y pase á Contaduría General,

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A TERRY.

Decreto nombrando Contador Fiscal en Puerto Bermejo.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires Febrero 28 de 1894.

Atento lo manifestado por la Contaduria General en la nota que precede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Contador Interventor de la Aduana de Corrientes Sr. Tomás Graciano, Contador Fiscal para investigar las denuncias hechas por el Receptor de Rentas de Puerto Bermejo sobre irregularidades en las revistas y en los pagos de la Sub-Prefectura de ese punto.

Art. 2º Comuníquese etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE FEBRERO

JUSTICIA Y CULTO

Acuerdo declarando caduca la concesión otorgada á Don Gregorio Soler, para la construcción de un Ferro-carril.

Departameuto de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1894.

Visto éste espediente y resultando que han vencido con exceso los diversos términos concedidos como prórroga para que los concesionarios del proyecto de Ferro-Carril de Villa María á Reconquista pudiesen cumplir con las condiciones de la concesión, sin que hayan siquiera presentado planos ni hecho estudios y teniendo presente, que el gravámen que por garantías pesaria sobre el Tesoro Nacional asciende á la fuerte suma de trece millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos ps. oro ($ 13.465.500 oro) por el término de 20 años, estando dispuesto el Gobierno á evitar el gravar con fuertes garantias el Tesoro Público, porque á ello lo obliga la situación financiera de la Nación, desde que es notorio que ha solicitado y obtenido la suspensión temporal de la amortización de sus empréstitos y la reducción de los intereses pactados, no habiendo cumplido los concesionarios con las cláusulas de la concesion: y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección de Ferro-Carriles y el Procurador General de la Nación,—

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1°. Declárase caduca la concesión otorgada por Ley num. 2659, de 30 de Octubre de 1889, á favor de don Gregorio Soler y C^{a}., para la construcción de una línea férrea de Villa María á Reconquista.

Art. 2º. Por equidad, se ordena se devuelva el depósito de cincuenta mil pesos ($ 50.000 m/n) que hicieron los concesionarios en títulos del Empréstito Lotería de la Municipalidad de Buenos Aires, debiendo préviamente establecer los interesados, con los comprobantes del caso, la parte de ese depósito que corresponda transferir á la órden del Juez que conoce en la testamentaría del finado don Gregorio Soler.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y pase este espediente al Departamento del Interior para los efectos del caso.

SAENZ PEÑA.—Eduardo Costa.—José A. Terry.—Manuel Quintana.—Luis María Campos.

Acuerdo ordenando que la Contaduria practique una liquidación de los gastos del Cuerpo de Iuspectores de Sociedades Anónimas.

Departamento de Justicia y Culto.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1894.

No habiendo sido posible hasta la fecha fijar las cuotas con que cadá una de las sociedades que se encuentran comprendidas en el art. 342 del Código de Comercio, debe contribuir para el pago de los gastos de inspección; no pudiendo, por otra parte, determinarse esas cuotas hasta tanto se dicte resolución respecto de los puntos prévios sometidos al Gobierno por el Cuerpo de Inspectores en su Oficio de fecha 23 de Enero último, y siendo necesario proveer el pago de estas planillas de sueldos;

SE RESUELVE:

Que la Contaduría General practique una liquidación, hasta Enero inclusive, de los gastos autorizados, debiendo ordenarse oportunamente el pago con imputación provisoria á este acuerdo y con cargo al Cuerpo de Inspectores de restituir esos fondos al Gobierno una vez que perciba las cuotas á que se ha hecho referencia.

Hágase saber, insértese en el Registro Nacional y pase este espediente á la Contaduría General á sus efectos; y fecho así, pase al Procurador del Tesoro para oir su parecer acerca de los diversos puntos á que se refiere la comunicación del Presidente de la Comisión de Inspectores.

SAENZ PEÑA.—Eduardo Costa.—José A. Terry.—Luis M. Campos.

Decreto mandando liquidar cien pesos mensuales en las planillas del Obispado de Cuyo.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1894.

Teniendo en cuenta las indicaciones hechas por el Ilustrísimo Sr. Obis-

po de Cuyo; siendo conveniente mantener íntegro el número de Dignidades instituidas por la Bula Ereccional de 19 de Setiembre de 1834 para el Capítulo de la Catedral de ese Obispado y teniendo en cuenta que el Presupuesto delcorriente año no asigna sueldo para costear la Dignidad de Maestre-Escuela del Cabildo;

El Presidente de la República –

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General liquidará en las planillas del Obispado de Cuyo y con antigüedad del 1° de Enero último, la asignación de cien pesos mensuales que se acuerda al Ilustrísimo señor Obispo por todo el corriente año para retribuir los servicios del Maestre-Escuela.

Art. 2° Este gasto se imputará á la partida destinada á gastos eventuales del Culto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto derogando los que concedian personeria jurídica á varias sociedades anónimas.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1894.

Resultando de lo informado en este espediente que el Banco de Cobranza y Anticipos ha terminado su liquidación de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea general de accionistas; que las Sociedades denominadas «Compañía Argentina del Riachuelo», y «Constructora Argentina» se encuentran actualmente en liquidación y no poseen los elementos necesarios para llenar los fines de su creación, que el Poder Ejecutivo tuvo en vista al autorizar su fundación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Quedan derogados los decretos por los cuales se otorgó personería jurídia á las expresadas Sociedades.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este espediente al Cuerpo de Inspectores para que informe en lo relativo al Banco de Ahorros.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto mandando se mantenga el descuento de 15 0/0 en la jubilación del doctor Domingo O. Moyano.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1894.

Vista esta solicitud en que se pide se declare exceptuada del descuento del 15 por 100 á que se refiere el art. 3° de la Ley de Presupuesto, la jubilación que goza el doctor don Domingo O. Moyano, como Sub archivero de los Tribunales de la Capital, ó que, en su defecto, se levante el cargo por ochocientos veinticinco pesos ($ 825), que la Contaduría le ha formulado para el reintegro de igual suma percibida de mas por el doctor Moyano, en virtud, de no haberse practicado anteriormente ese descuento; y

CONSIDERANDO:

Que tanto el Procurador del Tesoro como el Procurador General de la Nación, en sus dictámenes de fojas 7 y 8, están concordes en que el descuento procede en este caso, por cuanto la excepción consagrada en el mismo artículo de la Ley de Presupuesto, comprende solamente á los miembros del Poder Judicial y no á los empleados auxiliares;

Que es equitativo, como lo observa el Procurador del Tesoro, reducir la cuota de cincuenta y tres pesos con doce centavos ($ 53.12 m/n) que la Contaduría General descuenta mensualmente de la jubilación citada para responder al cargo de que se trata, teniendo presente que el doctor Moyano ha percibido íntegra su jubilación sin malicia alguna, participando del error en que incurriera la misma Contaduría al hacer las liquidaciones respectivas sin deducción alguna,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Manténgase el descuento del 15 % que actualmente se practica en la jubilación del doctor don Domingo O. Moyano.

Art. 2° Redúcese, para lo sucesivo, á la cantidad de veinte pesos nacionales ($ m/n 20) la cuota que ha de descontarse mensualmente de dicha jubilación, hasta la completa extinción del cargo de la referencia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

INSTRUCCION PUBLICA

Decreto modificando el Plan de Estudios de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1894.

Habiendo la práctica y la observación, la conveniencia y la necesidad de modificar el Plan de Estudios que actualmente rige en la Escuela Nacional de Comercio de la Capital;

Visto lo manifestado al respecto por el Director del mencionado Establecimiento en la nota precedente, proponiendo alteraciones fundamentales al expresado Plan, y

CONSIDERANDO:

1º Que muchas de las modificaciones aconsejadas significan mejoras reales cuya aceptación conviene para perfeccionar el sistema de la enseñanza comercial;

2º Que es necesario, además, introducir en el Plan de Estudios ciertos ramos de utilidad positiva, ampliando y distribuyendo con acierto algunas de las asignaturas existentes, como así mismo la supresión de otras que, por su naturaleza no tienen mayor importancia para los estudios comerciales;

3º Que, por otra parte, la índole y el carácter especial de la enseñanza que se dá en el expresado Establecimiento exigen que el gremio comercial tenga cierta ingerencia en la inspección técnica y en el desenvolvimiento progresivo de la Escuela á fin de que su marcha responda á los altos propósitos que el Gobierno ha tenido en vista al crearla y compense de ese modo las fuertes erogaciones que hace para su sostenimiento;

Por lo expuesto:

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º En la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, la enseñanza profesional durará tres años y se dará con sujeción al siguiente

PLAN DE ESTUDIOS

CURSO COMERCIAL

Primer año

	Horas semanales.
Aritmética (repaso y Algebra)	5
Contabilidad	4
Geografía física, del globo y nociones de Historia Universal.	4
Castellano	2
Inglés	4
Francés	3
Elementos de Historia Natural	2
Elementos de Física	2
Caligrafía	2
Dibujo industrial	2
	30

Segundo año

	Horas semanales.
Práctica de Escritorio Modelo, (Aritmética y Algebra aplicadas, Teneduría de Libros, correspondencia comercial en castellano, francés é inglés)	8
Inglés	4
Francés	4
Física aplicada	2
Elementos de Química	2
Geografía comercial	2
Historia del Comercio	2
Elementos de Economía Política	2
Estudios de materias primas	2
Estenografía	2
	30

Tercer año

	Horas semanales.
Práctica en el escritorio Modelo, (Aritmética y Algebra aplicadas. Teneduría de Libros, correspondencia comercial en castellano, inglés y francés)	10
Química aplicada	2
Tecnología Mercantil y Visitas á establecimientos industriales.	3
Derecho comercial	2
Estadística	2
Legislación fiscal y tramitación aduanera	3
Inglés	3
Francés	3
Estenografía	2
	30

Art. 2º Además de las materias expresadas en este Plan, será obligatoria la asistencia de los alumnos á los ejercicios militares, cuya enseñanza se dará fuera de las horas marcadas para las demás asignaturas.

Art. 3º Los cursos comenzarán el primer día de trabajo del mes de Marzo y durarán hasta el 30 de Noviembre.

CONDICIONES REQUERIDAS PARA INGRESAR AL CURSO COMERCIAL

Art. 4º Todo el que solicite ser admitido en el Curso Comercial, deberá tener, por lo menos, catorce años de edad, un certificado de buena conducta, suscrito por dos personas conocidas; ser aprobado en todas las materias que comprendan los dos años de estudios preparatorios mencionados en el Art. 8º. La solicitud respectiva será presentada á la Dirección de la Escuela, antes del 15 de Febrero.

CURSOS PREPARATORIOS

Art. 5º Para los alumnos que no se hallan en condiciones de ingresar al Curso Comercial, habrá cursos preparatorios. En éstos, la enseñanza se dará en dos años, con sujeción al siguiente

PLAN DE ESTUDIOS

CURSOS PREPARATORIOS

Primer año

	Horas semanales.
Aritmética	6
Geografía Física de la República é Historia Nacional	3
Castellano	5
Inglés	3
Francés	3
Caligrafía	2
Geometría Práctica y Dibujo Lineal	2
	24

Segundo año

	Horas semanales.
Aritmética	6
Geografía Política de la República é Historia Nacional	3
Castellano	5
Inglés	3
Francés	3
Caligrafía	2
Geometría Prática y Dibujo Lineal	2
	24

CONDICIONES REQUERIDAS PARA INGRESAR Á LOS CURSOS PREPARATORIOS.

Art. 6º Para ingresar á los cursos preparatorios se requieren las condiciones siguientes:

1º Haber cumplido doce años de edad.

2º La presentación de un certificado de buena conducta, suscrito por dos personas conocidas.

3º Rendir ante una Comisión de Profesores de la Escuela, presidida por su Director, exámen de Lectura, Escritura, Aritmética, números enteros, quebrados, decimales y Gramática Castellana, conocer las partes de la oración y saber ortografía práctica y la Geografía de la República.

DIPLOMAS

Art. 7º Los alumnos que resulten aprobados en todos los exámenes de las materias que comprenden los tres años de estudios del Curso Comercial, obtendrán el título de «Licenciados en Ciencias Comerciales» y los diplomas serán firmados por el señor Ministro de Instrucción Pública de la Nación, por el Presidente del Consejo de Comerciantes y por el Director de la Escuela.

CONSEJO DE COMERCIANTES.

Art. 8º La Escuela Nacional de Comercio quedará bajo la inspección de un Consejo de Comerciantes que tendrá las atribuciones siguientes:

1º Vigilar la enseñanza dada en la Escuela con arreglo al Plan de Estudios y Reglamento vigentes.

2º Proponer cuando lo crea necesario toda medida que á su juicio importe una mejoría para el Establecimiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 9º La Dirección de la Escuela de Comercio adoptará las medidas que sean del caso á fin de que, Comisiones por ella nombradas de entre el Cuerpo de Profesores de la misma, proyecten los programas con sujeción á los cuales ha de darse la enseñanza de las materias que comprende el Plan de Estudios. Estos Programas despues de examinados por la Dirección, serán sometidos á la consideración del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 10. La misma Dirección deberá redactar á la mayor brevedad posible el Reglamento General é interino de la Escuela Nacional de Comercio, el que será igualmente elevado à la consideración del Ministerio.

Art. 11. La Dirección de la Escuela de Comercio de acuerdo con el Consejo de Comerciantes, adoptará las medidas necesarias con el objeto de salvar cualquier dificultad que pudiera suscitarse en la transición del régimen actual al que este Plan de Estudios establece.

Art. 12. Quedan derogadas todas las disposiciones hasta hoy vigentes que se opongan á las que este Decreto establece.

Art. 13. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Acuerdo mandando incorporar una partida de mil cien pesos al Presupuesto destinada á la Escuela de Minas de San Juan.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1894.

Vista la precedente nota del Director interino de la Escuela Nacional de Minas de San Juan, manifestando la conveniencia y necesidad de que sean salvadas algunas omisiones en que se ha incurrido al sancionarse y darse publicidad al Presupuesto correspondiente al Departamento de Instrucción Pública, en la parte relativa al mencionado Establecimiento, omisiones que consisten en que no figuran las partidas de *mil pesos* y de *cien* votadas y aceptadas por sanción de ámbas Cámaras del Honorable Congreso para Profesores la primera y para aumentar la de gastos, la segunca, que respectivamente corresponderia fuesen incorporadas al Inciso 21 Item 1 Partidas 2 y 6 del referido Presupuesto á más de las consignadas allí;

Visto igualmente los informes que sobre el particular han producido las Secretarias respectivas del Honorable Congreso, de las cuales se deduce que efectivamente se ha padecido error al no consignar las partídas, motivo de esta reclamación, en su lugar correspondiente, no obstante de haber sido sancionadas como han tenido ocasión de confirmarlo dichas Secretarías al practicar la investigación y revisación que el caso requiere valiéndose de los documentos originales y demás elementos de comprobación que han consultado;

Teniendo en cuenta que es evidente la necesidad de hacer uso de las partidas expresadas con el objeto, de emplearlas en su destino, de acuerdo con el propósito que ha precedido su sanción y de dar una organización mas perfecta al personal docente y administrativo de igual Establecimiento, en armonía con el desarrollo que debe darse á la enseñanza durante el corriente año escolar con arreglo al respectivo Plan de Estudios,

Por lo expuesto,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Que la Contaduría General de la Nación proceda á incorporar al Inciso 21 Item 1 Partidas 2 y 6 del Presupuesto, promulgado para el ejercicio económico del corriente año, las partidas de mil y cien pesos nacionales respectivamente con el objeto de darles el destino que motiva su sanción abriendo ó efectuando en los libros á su cargo las anotaciones correspondientes.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA—EDUARDO COSTA—MANUEL QUINTANA—J. A. TERRY.

Decreto acordando una subvención de cuatrocientos pesos mensuales á favor del Sr. Pablo Berutti para estudios músicales en Europa.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1894.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acúerdase al Señor Pablo Berutti la subvención mensual de *Cuatroscientos pesos nacionales*, á contar desde el 1º. del corriente, para efectuar estudios musicales en Europa:

Art. 2º. Librese órden de pago á favor del Señor Pablo Berutti por la suma de un mil doscientos pesos nacionales correspondientes á los meses de Febrero, Marzo y Abril, del presente año que, como anticipo, se le acuerda por razon de dicha subvencion.

Art. 3º. El gasto que demande el cumplimiento de este Decreto, se imputará durante el corriente año al Inciso 23 Item 16 del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto acordando una subvención mensual de quinientos pesos á favor de D. Arturo Berutti para el perfeccionamiento de sus estudios en Europa.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1894.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Compositor Argentino, Señor Arturo Berutti, á contar desde el 1º. del corriente año la subvención mensual de *quinientos pesos nacionales* para la producción de sus líricos y perfeccionamiento de sus estudios en Europa, imputándose este gasto durante el corriente año al Inciso 23 Item 16 del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolucion fijando desde el 1º de Enero pasado en la suma de doscientos pesos el alquiler de la casa que ocupa la Escuela Normal de Maestras de la Rioja

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1894.

De acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General en su precedente informe,

SE RESUELVE:

Fijar, á contar desde el 1º Enero del corriente año, en la suma de *doscientos* pesos nacionales, el alquiler mensual que debe abonarse al Gobierno de la Provincia de la Rioja por la casa que ocupa la Escuela Normal de Maestras, debiendo imputarse este gasto durante el corriente año al Inciso 20 Item 1 del presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública é incluirse esa suma en las planillas que periódicamente formula la Contaduría General correspondiente á aquel Establecimiento.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires á Don Públio Escobar.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1894.

Hallándose vacante el puesto de Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires y de acuerdo con la propuesta presentada por el Consejo Nacional de Educación en la nota precedente,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires en reemplazo del Señor Luis Suarez al Profesor Normal, Señor Públio Escobar.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional prévia las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto ordenando que la Contaduria General liquide desde el 1° de Enero ppdo. la cantidad de cuatrocientos cincuenta $ m|n. á favor de D. J. M. Torres, como Director de la Escuela Normal de Profesores del Paraná.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1894.

Teniendo en cuenta:

Que por Decreto de 22 de Febrero de 1893, en mérito de los importantes y largos servicios que ha prestado á la causa de la enseñanza en la República y que sigue prestando con eficacia, no obstante su avanzada edad, el Señor José Maria Torres, se dispuso, como medida excepcional y extraordinaria que la Contaduria General de la Nación liquidara á su favor el sueldo de cuatrocientos cincuenta pesos nacionales como Director de la Escuela Normal de profesores del Paraná,—

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase subsistente durante el presente año la disposición contenida en el Decreto de 22 de Febrero de 1893 á que se ha hecho referencia debiendo, en consecuencia, la Contaduria General de la Nación liquidar, desde el 1°. de Enero próximo pasado, á favor del Señor José Maria Torres el sueldo de cuatrocientos cincuenta pesos nacionales como Director de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, imputàndose la cantidad de trescientos pesos al Inciso 17 Item 2 Partida 1 del Presupuesto de Instrucción Pública, y la de ciento cincuenta pesos el Inciso 18 Item 4 del mismo Presupuesto.

Art. 2°. Comuniquese á quienes corresponda y desé al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto declarando acojido á los beneficios que la Ley acuerda sobre libertad de enseñanza al «Colegio de Nuestra Señora del Valle» en Catamarca.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires. Febrero 26 de 1894.

Resultando de los precedentes informes del Departamento Nacional de Higiene y de la Inspección General que el Establecimiento de Enseñanza Secundaria que funciona en la Ciudad de Catamarca bajo la denominación de «Colegio de Nuestra Señora del Valle», se encuentra en las condiciones requeridas para disfrutar de los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza,—

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Declárase acojido á los beneficios que acuerda la Ley de 30 de

Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, al «Colegio de Nuestra Señora del Valle» establecido en la ciudad de Catamarca.

Art. 2°. La anterior concesión comprenderá únicamente á los alumnos del mencionado Establecimiento que, con arreglo al plan de estudios, programas y demas disposiciones vigentes, cursen los dos primeros años de estudios secundarios.

Art. 3°. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolucion aprobando el contrato ad-referendum celebrado entre el Director del Departamento de Ingenieros y el Sr. Adinai Speafico sobre refacciones en la Escuela Normal de Maestros de Catamarca.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1894.

De acuerdo con lo aconsejado en los precedendes informes del Departamento de Ingenieros y de la Contaduría General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el contrato que, *ad-referendum* ha celebrado el Director del Departamento de Ingenieros con el empresario Sr. Adinai Speafico, en virtud del cual éste se compromete á efectuar las obras de refacción proyectadas en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, á que este espediente se refiere, mediante el abono de la suma de *mil quinientos cuarenta y nueve pesos* con *setenta y cinco centavos* moneda nacional con arreglo á las especificaciones respectivas.

Para sus efectos, vuelva este espediente al Departamento de Ingenieros, quien dispondrá, sin más trámites, el comienzo delos mencionado trabajos prévia notificación de lo resuelto al empresario nombrado; comuníquese á quienes corresponda, publiquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto ordenando á la Escuela de Minas de San Juan el funcionamiento del plan de Estudios presentado por el Dr. Balbin.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1894.

Vista la precedente nota del Director interino de la Escuela Nacional de Minas de San Juan, manifestando que es llegado el caso de establecer y hacer funcionar el 3er año del Plan de Estudios que preparó y pre-

sentó á la consideración del Gobierno con fecha 30 de Marzo de 1892, el comisionado especial, Ingeniero Dr. Valentin Balbin, por cuanto en el curso del año próximo pasado se ha dado y terminado ya la enseñanza correspondiente á los dos primeros años, en cumplimiento de lo que dispuso el Decreto del P. E. de 10 de Enero de 1893, que así lo ordenó, y siendo conveniente establecer el plan de enseñanza que ha de seguirse para completar los estudios respectivos en cuanto se relaciona con el otorgamiento de títulos profesionales que debe expedir dicho Establecimiento.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º La Escuela Nacional de Minas de San Juan hará funcionar durante el presente año, á mas de los dos primeros años de estudios obligados por el Decreto mencionado de 10 de Enero de 1893, el 3er año que comprende el plan de Estudio presentado por el Dr. Balbin, en la forma siguiente:

Tercer año

1er Tèrmino

	SECCIONES SEMANALES	
	Teóricas	de aplicaciones
Estereotomía	2	2
Cálculo infinitesimal	2	1
Topografía (1ª parte)	2	2
Química orgánica	2	—
Mineralogía (1ª parte)	3	—
Trabajos de laboratorio	—	4
Cálculo gráfico	2	2
Dibujo de lavado y sombras	—	4

2º Tèrmino

Mecánica teórica	2	—
Estereotomía (2ª parte)	2	2
Topografía y Geodesia	2	2
Química orgánica	2	—
Mineralogía (2ª parte)	3	—
Trabajos de laboratorio	—	4
Estática gráfica	2	2
Dibujo topográfico	—	4

Art. 2º Los alumnos que hayan obtenido aprobación en las materias que comprenden los tres primeros años de estudios, con excepción de la Química Orgánica y los trabajos de laboratorio, podrán optar al título de *Agrimensor*. Para obtener dicho título se requiere, además, dar

exámen general de los tres años de estudios; presentar un proyecto dado por el Consejo de Profesores de la Escuela y haber practicado durante un año en una Oficina Pública ó bajo la dirección de un Ingeniero Nacional.

Art. 3º Oportunamente se dará cuenta de este Decreto al Honorable Congreso.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE FEBRERO

GUERRA

Acuerdo estableciendo el servicio de palomas viajeras entre esta capital, el campamento de Santa Catalina y el Colegio Militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1894.

Reconocida por todas las naciones la utilidad del servicio de palomas viajeras, para trasmitir rápidamente avisos en tiempo de guerra, y en vista de un reciente ensayo de satisfactorios resultados.

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Establézcase el servicio de palomas viajeras entre la capital, el campamento militar de Santa Catalina y el colegio militar, en San Martin.

Art. 2º La estación central de la capital se establecerá en el edificio del antiguo parque de artillería.

Art. 3º Destínese á los gastos de instalacion, adquisición de palomas, su mantenimiento, y sueldo de empleados, con la dotación mensual de cincuenta pesos, la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional, por el corriente año, cuya suma se imputará al inciso 16, item 1º, del presupuesto del departamento de guerra.

Art. 4º El estado mayor general reglamentará debidamente este servicio

Art. 5° Comuníquese á quienes corresponde y publíquese en el Boletín Oficial.

SAENZ PEÑA.—Luis M. Campos.—José A. Terry.—Eduardo A. Costa.—Manuel Quintana.

Acuerdo elevando a 100 el número de becas correspondientes al Departamento de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1894.

Habiéndose notado que en la comunicación de la Ley del Presupuesto para el corriente año se ha omitido en el Inciso 5° del que corresponde al Departamento de Guerra el aumento de veinticinco becas que el Honorable Congreso acordó, y

CONSIDERANDO:

Que ese aumento responde á necesidades urgentes del Ejército que carece de los Oficiales suficientes para el servicio;

Que los cursos de ese Establecimiento deben abrirse el 1° de Abril y que los alumnos perderían el año si se esperara á las próximas Sesiones del Honorable Congreso para subsanar esta omision.

El Presidente de la República, en Consejo General de Ministros ha acordado y—

DECRETA:

Art. 1° Elévase á cien el número de becas autorizadas, por el Inciso 5° del Presupuesto del Departamento de Guerra en vez de setenta y cinco que establece la publicación de la Ley del Presupuesto General para el corriente año.

Art. 2° Dése cuenta en oportunidad de este Acuerdo al Honorable Congreso solicitando los fondos necesarios para abonar por el corriente año los sueldos y rancho que corresponden á las veinticinco becas aumentadas.

Art. 3° Provisoriamente los gastos á que se refiere el artículo anterior se imputarán al Inciso 5° item 1 y 2.

Art. 4° Comuníquese al Estado Mayor General del Ejército y Contaduría General y publíquese.

SAENZ PEÑA.—Luis M. Campos.—J. A. Terry.—Manuel Quintana.—Eduardo Costa.

Acuerdo autorizando á la Dirección de la Junta de Sanidad para invertir 3000 $ en la instalación de alumbrado eléctrico del Hospital Militar.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1894.

Siendo necesario para el mejor servicio del Hospital Militar el inmediato establecimiento del alumbrado en la forma indicada—y habiéndo llegado las lámparas encargadas á Europa.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Autorízar á la Dirección de la Junta de Sanidad para invertir hasta la suma de *tres mil* pesos moneda nacional en las instalaciones para alumbrado por luz eléctrica de la parte del Edificio del Hospital Militar, no *aceptándose* la partida de cuatrocientos pesos moneda nacional para gastos de colocación por que ella será hecha por el personal del Establecimiento, cuya cantidad será imputada al Inciso 4. item 4. del Presupuesto de Guerra del año ppdo, en atención á que la demora de esta obra sólo es causada por la circunstancia de haber tenido que esperar el arribo de los materiales indispensables para realizarla.

Avisese á la Contaduría General y vuelva al Estado mayor General á sus efectos y publíquese en el "Boletin Oficial".

SAENZ PEÑA.—Luis Mª. Campos —J. A. Terry— Eduardo Costa.

Acuerdo determinando la forma en que la Contaduría debe hacer el ajuste del sueldo de los Generales.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1894.

Notándose por los ajustes practicados, que la Contaduria General considera á los Señores Generales con la asignación determinada á los empleos y comisiones que desempeñan ó con la partida que para gastos de etiqueta y personales les acuerda el Inciso 12 item 1 y — Teniendo en cuenta que este *error* parte de la igual denominación de las leyendas que esas partidas determinan, lo que aparentemente les da igual destino — no obstante que no fué ese el propósito del Poder Ejecutivo al solicitarlas ni el del Honorable Congreso al sancionarlas; por cuanto la cantidad asignada á todos los Señores Generales en el Inciso 12 item 1 forma parte de su haber por ser destinada á su servicio personal, mientras que las asignadas á la categoria de los empleos ó comisiones que se les encomienda. deben considerarse como asignación especial por comisión de mando:

El Presidente de la Repùblica, en Consejo General de Ministros ha acordado y—

DECRETA:

La Contaduría General al practicar los ajustes considerará á todos los Señores Generales con la asignación mensual que el Inciso 12 item 1 les acuerda en toda situación de revista, agregando á mas las cantidades que el Presupuesto General determina á los empleos ó comisiones que desempeñen.

Comuníquese al Estado Mayor General del Ejército y á la Contaduría General y publíquese.

SAENZ PEÑA.—Luis M. Campos—
José A. Terry.—Eduardo
Costa.—

MARINA

Decreto dando de baja á tres Comisarios Contadores por resultar de exceso con los asignados por el Presupuesto del corriente año al Cuerpo de Comisarios.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 1 de 1894.

Resultando de lo expuesto en la nota que precede que existen tres Comisarios de 2º clase mas de los que asigna la Ley del Presupuesto vigente para el Cuerpo de Comisarios Contadores de la Armada y no pudiendo bajo ningun principio el P. E. tener mas personal que el expresamente determinado por la Ley á cada repartición.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º De acuerdo con la designación hecha por el Estado Mayor General de Marina, dénse de baja del Cuerpo de Comisarios á los Srs. Oscar Malarin, Máximo Crespo, y Emilio Cavenago que figuraban en dicho cuerpo como Comisarios de 2ª clase.

Art. 2º La Contaduría General procederá á liquidar los sueldos de los cesantes desde el 1º de Enero último hasta fin del corriente mes imputándolos al Inciso 1 item 2 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese para su debido cumplimiento al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Decreto autorizando al Agente Administrador de los trasportes que hacen la navegación del Sud para que abone, con los productos del buque, el sueldo de los Comisarios de carga y pasageros.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1894.

Atenta la nota que antecede del Agente Administrador de los trasportes nacionales que hacen el servicio de navegación en las costas del Sud

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á Don Esteban D. Risso, Agente Administrador de los referidos trasportes, para que, con el producido de los mismos, abone á los Comisarios de carga y pasageros, sus haberes respectivos desde la fecha de sus nombramientos.

Art. 2º Avísese en respuesta, comuníquese á Contaduría, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Decreto ordenando se incluya en el racionamiente de puerto y mar como á las Sub-Prefecturas del Sud á la de Bahia Blanca.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1894.

Resultando de los informes que obran en este espediente que á la Sub-Prefectura de Bahia de Blanca sele ha racionado durante los tres primeros trimestres del año ppdo. del racionamiento de puerto y mar que legítimamente le corresponde, como á todas las demas de la costa sud y no siendo ya posible reponer el cuarto trimestre del año pasado por cuanto terminó el contrato de proveduria respectivo, comuníquese al Estado Mayor General para que ordene á la Comisaria de Marina que en lo sucesivo debe comprender en el racionamiento de puerto y mar á todas las Sub-Prefecturas Marítimas establecidas en los puertos del Atlántico desde Bahia Blanca al Sud.—Avísese á la Contaduría dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS M CAMPOS.

Decreto designando el uniforme que deberá usar el Inspector Electricista de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires Febrero 10 de 1894.

Vista la nota que antecede del Estado Mayor Geueral de Marina y estando equiparado el Electricista Inspector por el sueldo y rango á Jefe de Máquinas,

SE RESUELVE:

El Electricista Inspector usará el uniforme que corresponde à los Jefes de Máquinas; avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda y archívese.

SAENZ PEÑA,
LUIS M CAMPOS.

Decreto disponiendo que el Arsenal de Zárate, dependa directamente del Estado Mayor General de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1894.

Atenta la nota que antecede del Estado Mayor General de Marina, referente á la reparación del Arsenal de Zárate, de la Dirección General de Talleres de Marina, y

CONSIDERANDO:

Que los pertrechos de guerra que ha adquirido el Gobierno últimamente y que están depositados en el Arsenal de Zárate, han dado á ese establecimiento una importancia que requiere la inmediata inspección y control por parte del Estado Mayor General de Marina: Que la Dirección General de Artillería fué creada con objeto de entender directamente en todo lo referente á la Artillería de Marina, sus pertrechos y conservación, atribuciones que hasta la fecha no ha tenido en la práctica, por lo cual no ha podido responder debidamente á los fines de su creación.

Que el Director General de Talleres y Arsenales, no puede ejercer sobre el Arsenal de Zárate, una vigilancia eficaz y debido control, por la distancia que media entre los dos establecimientos y tener su residencia en los Talleres, y por requirir este último su inmediata dirección por los trabajos de importancia que se le han encomendado.

Por todas esas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Arsenal de Zárate que hasta la fecha ha dependido de la Dirección General de Talleres de Marina, dependerá directamente del Estado Mayor General, á objeto de que la Dirección de Artillería pueda ejercer la debida vigilancia y control sobre dicho Establecimiento y responsabilizarse del valioso material de Artillería almacenado en sus depósitos.

Art. 2º La Dirección General de Artillería procederá á recibirse del Arsenal bajo minucioso inventario, debiendo en lo sucesivo intervenir en las entradas y salidas de pertrechos y muy especialmente velar por su buena conservación.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, etc., etc.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo mandando recibir el trasporte «1º de Mayo» y abonar el sueldo que se adeuda por su construcción.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1894.

Habiendo el Señor Francisco Francioni contratista del trasporte «1º

de Mayo» entregado el buque para su inspección de conformidad con lo estipulado en su contrato fecha 5 de Julio de 1889, y resultando estar en un todo conforme con las especificaciones establecidas en él según lo manifiesta en su informe la comisión especial nombrada por el Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1°. Librense las órdenes necesarias para el recibo inmediato bajo inventario del mencionado buque, el cual será incorporado á los trasportes de la Armada, estableciéndolo en la navegación de las costas del sud para que fué construido expresamente.

Art. 2° Por el Ministerio de Marina se librará órden de pago por la suma de ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional $ 155 000 que por saldo se adeudan al Sr. Francisco Francioni por la construcción del buque los que con los doscientos diez mil pesos m/n ($ 210.000) que tiene recibidos forman los trescientos sesenta y cinco mil pesos de la misma moneda ($ 365.000) reconocidos por decreto fecha 28 de Noviembre de 1893 como precio total del referido trasporte.

Art. 3° La Contaduria General procederá á chancelar el cargo de doscientos diez mil pesos moneda nacional ($ 210 000) que por cuenta de esta construcción tiene pendiente el Señor Francioni, é imputará los ciento cincuenta y cinco mil pesos (155.000) que importa el saldo á la Ley N° 2802 fecha 17 de Setiembre del 1891.

Art. 4° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General, al Ministerio de Hacienda, á la Contaduria General á los interesados, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.—Luis M. Campos.—Manuel Quintana.—José A. Terry.

Decreto incorporando el trasporte «1° Mayo» á los paquetes nacionales que hacen la navegación de las costas del Sud.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1894.

Visto lo manifestado por el Agente Administrador de los trasportes Nacionales que hacen la navegación del Sud.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Declárase incorporado á la línea de los vapores que hacen la carrera de los puertos de la costa Sud de la República, al Trasporte "1° de Mayo" bajo las mismas condiciones en que lo están actualmente los trasportes "Villarinó" y "Ushuaia," haciéndose extensivo á dicho buque el contrato de proveduría celebrado por el Agente Administrador con Don José Ansaldo.

Art. 2º El Agente Señor Risso procederá ante el Escribano General de Gobierno á extender y firmar con el Sr. Ansaldo la declaratoria respectiva para hacer extensivo el contrato celebrado, al trasporte "1º de Mayo" debiendo enviar á este Ministerio testimonio legalizado para ser remitido á la Contaduría General.

Art. 3º. Comuníquese al Estado Mayor, á la Contaduría, al Escribano de Gobierno y al Agente Administrador, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo aprobando la licitación para la construcción de un polvorin en la Isla de Martin Garcia

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1894.

Vista la licitación que tuvo lugar en la Comisaría General de Marina el dia 5 de Enero ppdo., para la construcción en la Isla de Martin Garcia de un polvorin y Taller de cargas de espoletas, granadas, etc. etc. y teniendo en consideración lo aconsejado por la Contaduría General en el informe que antecede,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º. Apruébase la licitación que tuvo lugar el 5 de Enero último ante el Comisario General de Marina y acéptase la propuesta por valor de $ m/n 27.860. veintisiete mil ochocientos sesenta pesos moneda nacional que hace Don Antonio Castex para la construcción de un polvorin y taller de cargas de espoletas granadas etc. en la Isla de Martin Garcia, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo.

Art. 2º. Los trabajos se efectuarán bajo la inspección inmediata de la Dirección de Artillería del Estado Mayor General de Marina la que procederá en todo de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones.

Art. 3º Habiéndose determinado en el referido pliego de condiciones la cláusula de que el pago de la suma presupuestada se abonará por cuotas y con el objeto de no entorpecer los trabajos de construcción ni por un solo momento, el Departamento de Marina abrirá un crédito por valor de $ 27 860 á que asciende el monto de la licitación, á favor del Jefe del Estado Mayor General de Marina, para que á medida que venzan los plazos, solicite la suma que se necesite para proceder al pago de la cuota correspondiente, haciendo las deducciones por garantias que el mismo pliego de condiciones determina.

Art. 4º. La suma total á que se refiere el artículo anterior será imputada por la Contaduria General á la Ley Nº 2802 fecha 17 de Setiembre de 1891.

Art. 5º. Devuélvanse por el Estado Mayor General de Marina á los interesados los certificados de deposito de las propuestas que no han

sido aceptadas, debiendo préviamente remitir este espediente al Escribano General de Gobierno para la escrituración respectiva.

Art. 6º. Anótese en la Seción de Contabilidad, comuníquese á la Contaduria, dése al Registro Nacional, y pase al Estado Mayor General de Marina para su debido cumplimiento devolviéndolo al Departamento de Marina con las constancias respectivas una vez terminados los trabajos autorizados.

SAENZ PEÑA.—Luis M. Campos.—Manuel Quintana.—Jose A. Terry.

Decreto cambiando el nombre de la Barca «Ushuaia» por el de «Santa Cruz.»

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1894.

Estableciéndose con frecuencia confusión con motivo de existir dos buques en la Armada Nacional, que aunque de distinto tipo y clase, llevan el mismo nombre y siendo necesario el cambiárselo á uno de ellos, para no sufrir los errores que en diversas ocasiones se han producido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. El Estado Mayor General de Marina procederá á efectuar el cambio de nombre de la Barca «Ushuaia,» «por «Santa Cruz» que se denominará en lo sucesivo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
Luis M. Campos.

Decreto concediendo venia para casarse al Teniente de Navío D. Gustavo Sundblad Roseti.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1894.

Vista la solicitud que presenta el Teniente de Navío D. Gustavo Sundblad Roseti, y atento á lo dictaminado por el Sr. Auditor de Marina.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédesele al Teniente de Navío D. Gustavo Sundblad Roseti, la venia que solicita para contraer matrimonio con la Srta. Julia Thuaites.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Decreto mandando entregar los galpones que ocupó la Escuela Naval en el Diamante a Don Alejandro Mayer.

Departamento de Marina. Buenos Aires, Febrero 17 1894.

Encontrándose impagos los alquileres del terreno que ocupó la Escuela Naval en el Diamante desde el año 1890 hasta la fecha en razón de que aún existen en ellos cinco galpones de madera que pertenecieron á la mencionada Escuela, y:

CONSIDERANDO

1º. Que estos galpones fueron vendidos á D. Alejandro Mayer, propietario del terreno por decreto fecha 8 de Enero del año 1892 por la suma de 1500 un mil quinientos pesos dando por cancelada la suma que se le adeudaba por alquileres.

2º. Que de los informes dados por el Director de la Escuela Naval resulta que se comisionó al Receptor de Rentas en el Diamante para que vendiese en remate dichos galpones no habiendo oferta ni interesados.

3º. Que en vista de estos antecedentes y de las observaciones que hizo la Contaduría General por nota nº. 5696 fecha 6 de Junio de 1892, la Superioridad en 20 de Setiembre resolvió anular la venta autorizada por decreto de 8 de Enero del mismo año á favor del dueño del terreno Sr. Mayer, ordenándose cediesen al Exmo. Gobierno de la Provincia de Entre-Rios que los solicitó para el establecimiento de una Escuela agronómica, con la condición expresa de que dicho Gobierno abonase al Señor Mayer los arrendamientos que se le adeudaban.

4º. Que en 18 de Mayo 1893 el Gobierno de la Provincia de Entre-Rios se dirijió por nota participando á la Superioridad que no se hacía cargo de la cesión de los galpones porque habiéndolos hecho tasar por el Departamento Topográfico resultó que valian 3000 $ tres mil pesos, pero que no podián ser desarmados ni utilizados en otro sitio por la clase de construcción, además de que el Sr. Mayer reclamaba por alquileres el importe, en aquella època, de treinta y un meses que se le adeudaban á razón de 100. $ cien pesos mensuales ó sean tres mil cien pesos 3100 $ circunstancias que decidieron la no aceptación de la cesión.

5º. Que en virtud de esta manifestación del Gobierno de la Provincia de Entre-Rios en 30 de Mayo de 1893 se resolvió dejar sin efecto el decreto de cesión anteriomente citado y ordenar al Estado Mayor General practicase la tasación para ser vendidos nuevamente en remate público y.

6º. Que esta venta no se ha efectuado por falta de interesados y que los galpones en atención al abonadono en que desde hace tanto tiempo se hallan, se encuentran completamente deteriorados é imposible de venderlos para ser sacados del local donde estan ubicados, por cuya razón,

El Presidente de la República—

DECRETA:

1º. Entregar al propietario del terreno donde estaba la Escuela Naval en el Diamante Don Alejandro Mayer, los cinco galpones que existen en dicho terreno en pago de los alquileres que se le adeudan, debiendo dicho Sr. entregar como saldo á favor del Gobierno la suma de quinientos pesos (500 $) que oblará en la Tesorería General para que ingresen en Rentas Generales como producido eventual.

Art. 2º. Una vez ingresada la suma indicada en el artículo anterior el Estado Mayor General de Marina procederá á entregar los cinco galpones de madera al Sr. Alejandro Mayer propietario del terreno en que estan situados los mencionados galpones.

Art. 3º. Comuníquese al Estado Mayor General, á la Contaduría y al interesado, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Acuerdo salvando errores en el Presupuesto del Departamento de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1894.

Resultando segun el informe expedido por los Sres. Secretarios del Honorable Congreso, que en el Presupuesto del Departamento d Marina para el corriente año, se han suprimido por error los sueldos que les corresponden á los empleos de sub-secretario y oficial mayor.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispodrá que la Contaduría General proceda á acreditar al Presupuesto del Departamento de Marina por todo el corriente año, las partidas siguientes:

Inciso 1º item 1 partida ½ Sub-secretario al mes $ 600 seis cientos pesos moneda nacional—Partida 1½ (nueva) Cficial Mayor al mes $ 450 cuatro cientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Ministerio de Hacienda, á la Contaduría General, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.—LUIS M. CAMPOS.—JOSÉ A. TERRY.—EDUARDO COSTA.

Acuerdo autorizando refacciones en el vapor Gaviota.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduria en el informe que antecede y habiendo sido debidamente autorizado este gasto.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el presupuesto adjunto elevado por la Dirección General de Arsenales y Talleres por diversas refacciones al vapor "Gaviota" las cuales ascienden á la suma de $ 6857-66 seis mil ochocientos cincuenta y siete pesos sesenta y seis centavos moneda nacional, que se imputarán al Inciso 9 Item 2 Partidas 29 y 30 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2º Anotese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduria y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina prévia inserción en el Registo Nacional.

SAENZ PEÑA—Luis M. Campos—Manuel Quintana.—Eduardo Costa.

Decreto aprobando los exámenes de la Escuela Naval correspondientes al curso escolar de 1893.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1894.

Atento lo informado por la Comisión que presidió los exámenes de la Escuela Naval que tuvieron lugar en la segunda quincena del mes de Enero ppdo., correspondientes al curso escolar del año 1893, como igualmente lo manifestado por la Dirección de la Escuela al elevar los cuadros de clasificaciones obtenidas por los alumnos y que corren agregados á este espediente.

SE RESUELVE:

Art. 1º Apruèbanse las clasificaciones discernidas por la Comisión Examinadora á los alumnos de la Escuela Naval de acuerdo con los cuadros adjuntos.

Artículo 2º A los alumnos Nicolás Barbará, Clodomiro Urtubey, Pouhalán Page, Abel Renard y Samuel Anspategui que han sido aprobados en los exámenes de 4º año, se les extenderán los despachos de Guardias Marinas con la fecha del presente decreto, debiendo el Estado Mayor General distribuirlos en los trasportes "Villarino" "y Primero de Mayo" para que naveguen en ellos durante un año, encomendándose á los oficiales de derrota de dichos trasportes instruyan á los Guardias Marinas en la práctica de la navegación. Terminado el año de navegación serán

distribuidos en los buques de la armada de conformidad con lo prescripto por el Reglamento de Embarcos y Destinos.

Art. 3. Los Alumnos Elias Ayala, Manuel Duarte, Hipólito Nuñez, Carlos Miranda, Juan Mackinley, Eduardo Pereyra, Eduardo Campi y Ramon Herrera que fueron aprobados en los examenes de 3er año y los alumnos Juan E. C. Sancassani, Alberto Romero, Jorge Jalour, Eduardo. Ramirez, Arturo Reyes, Lucio Villafañe, Angel Pardal y Galan, David Garcia, José M. Cordero, Carlos Somosa y Manuel B. Trueba, aprobados en 2° año, pasarán á cursar respectivamente el 4° y 3° año de estudios.

Art. 4. Las Alumnos Gelon A. Villegas, Manuel Fernandez Oro, Julio L. Mendeville, Jaime Mullal, Julian M. Dantas, Ricardo Camino, Luis Calcena, Pedro M. Escutary, Vicente Cabello, Teófilo Palusio, Wenceslao Francisco Ramiro, Alejandro Obligado Félix Tiscornia, Josè Y. Cross, Domigo F. Sotomayor, Armando Cruz y Arturo Duval que han sido aprobados en el 1er año pasarán á cursar el 2° año de estudios; debiendo repetir el 1er año los alumnos Pedro Gazari, Andrés M. Laprade, Carlos M. Valladares, Guillermo L. Aguirre, Arturo B. Nieva, Horacio Almada, Guillermo Llosa, Andrés Risso Patron y Alejandro Calzada, cuya clasificación media es inferior á la que prescribe el Reglamento para la promoción de curso como tambien el Alumno Manuel Riera que no se presentó á exámen por enfermedad.

Art. 5. Comuníquese etc., etc.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Decreto aprobando la distribución del personal del Cuerpo de Comisarios Contadores de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1894.

Atenta la distribución del Cuerpo de Comisarios de la Armada que propone el Estado Mayor General,

El Presidente de la República—

DEGRETA:

Art. 1° Apruébase la distribución que propone en el cuadro adjunto el Estado Mayor General, para el Cuerpo de Comisarios de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2° Avísese en respuesta y comuníquese á Contaduría, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DEL CUERPO DE COMISARIOS CONTADORES.

Subsecretaría de Marina

Comisario de 1ª clase Don Eduardo Sciurano y D. Manuel Garcia.—Comisario de 2ª clase D. Enrique Asereto.

Estado Mayor General de Marina

Comisario de 1ª clase D. Eusebio Rodriguez Cabello.—Comisario de 2ª clase D. Manuel Bonfay, D. Sanuario Escobedo, D. Cárlos Rus, D. Pedro A. Rojas.

COMISARIA GENERAL DE MARINA

Contabilidad

Comisario de 1ª clase D. Teodoro P. Medina.—Comisario de 2ª D. Manuel Daccá.—Oficina de Revistas—Comisario de 1ª clase, D. Cárlos J. Barraza, Comisarios de 2 clase, Domingo Bonifay, D. Juan Bondenari. Tesorería—Subtesorero Comisario de 2º clase, D. Ramon Rasso.

Mesa de Entradas—Comisario de 2ª Don José Llanos—Almacenes—Comisario de 1ª D. Francisco Ibarra, de 2ª D. Domingo García. Taller de vestuarios, Comisario de 2ª D. Dalmiro Pagola.

Escuela Naval Militar—Comisario de 1ª clase D. Manuel Gonzalez Guijarro—Dirección de Torpedos—Comisario de 1ª clase D. Felipe O. Caro. Apostadero—Comisario de 2ª D. Nicanor Aguirre. Estación del Tigre, Comisario de 2ª D. Manuel Ruiz.

Talleres y Arsenales de Marina—Comisario de 1ª clase, D. Gustavo Rodriguez Lima, Comisario de 2ª D. Luis Pereyra.

Buques de 1ª clase—"Almirante Brown" Comisario de 1ª clase, D. Luis F. Casalla, «9 de Julio», Comisario de 1ª D. Cárlos F. Saráchaga—«25 de Mayo», Comisario de 1ª clase D. Uladislao Lugones,—«Libertad» Comisario de 1ª clase Don Andrés Reyes—«Independencia», Comisario de 1ª D. Pablo Bolasco.

Buques de 2ª clase—«Patagonia», Comisario de 2ª D. Ciriaco Cáceres, "Maipú" Comisario de 2ª D. Ricardo Zuchi.

«La Argentina», Comisario de 2ª Don Juan B. Moreno—«Uruguay», Comisario de 2ª D. Genaro Cardoso—«El Plata», Comisario de 2ª Don Facundo P. Leguizamon—«Los Andes», Comisario de 2ª Don Luis Melgar—«Espora» Comisario de 2ª clase D. Benito Baez—Trasportes «Villarino», «1º de Mayo» y «Ushuaia», Comisario de 1ª clase D. Tomás Caballero—Barca «Santa Cruz» Comisario de 2ª D. Francisco Boschetti—«Bermejo» Comisario de 2ª D. Ramon Zerda—«República»—Comisario de 3ª D. Luis Scarsi—«Constitución» y «Pilcomayo»,—Comisario de 3ª clase D. Arturo Galindez—«Azopardo»—Comisario de 3ª clase D. Lucio V. Torres—Buques menores—Comisario de 3ª clase D. Juan M. Bayá.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1894.

C. de Solier.

Resolución recaida en una nota del Estado Mayor General de Marina sobre faltas cometidas por los proveedores Sres. Juan Spinetto y Compañia.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1894.

A S. E. el Señor Ministrro de Guerra y Marina General de Divisiòn Don Luis M. Campos,

Tengo el honor de dirijirme á V. E. acompañando la unida nota del Señor Comisario General de Marina y en la que nuevamente da cuenta de irregularidades cometidas por los Señores Juan Spineto y Compañia Proveedores de Sub-Prefecturas, fallas que á juicio de esta repartición, es indispensable poner un pronto y eficaz correctivo.

Este Estado Mayor, en vista de la gravedad del caso y de acuerdo con la superior resolución de V. E. de fecha 15 de Febrero corriente, ha nombrado en comisión á los Comisarios de 1ª clase Don Eusebio Rodriguez Cabello y Don Francisco Ibarra para que con intervención del Señor Capitan de Fragata Don Guillermo J. Nuñez proceda á adquirir en plaza los víveres correspondientes á las reparticiones indicadas en la nota de aquella Repartición, racionamiento que deberá remitirse inmediatamente á sus destinos y ser los gastos que dicho servicio irrogue por cuenta de los referidos Proveedores.

Este Estado Mayor crée se ha de servir V. E. aprobar esta medida tomada en bien de la moral administrativa y á objeto de poner coto á las irregularidades apuntadas.

Dios guarde á V. E.

C. de Solier.

Decreto concediendo jubilación al Ordenanza de la Comisaria de Marina, Estéban Navarro

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 incisos 3 y 9 de la Ley de Jubilaciones fecha 15 de Noviembre de 1887 Nº 2219.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese al Ordenanza de la Comisaría de Marina Estéban Navarro la jubilación de 27 $ mensuales que le corresponde por las veinte y siete cuarentavas partes del sueldo de su empleo con arreglo á 27 años de servicios.

Art. 2º. Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General de Marina y pase á la Contaduría General á sus efectos prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1894.

Aprobado, comuníquese á sus efectos á quienes corresponda y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo autorizando la refacción de la Bombardera «Constitución».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1894.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Arsenales y Talleres para que invierta en las reparaciones que sean necesarias en la Bombardera «Constitución» entrada y estadia del buque en el Dique de San Fernando, la suma de $ m/n 9045,42 nueve mil cuarenta y cinco pesos cuarenta y dos centavos moneda nacional, segun el presupuesto adjunto.

Art. 2º La suma arriba expresada se imputará al Inciso 9 item 2 partidas 29, 30 y 31 del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º La Sección de Contabilidad girará una órden de pago por valor de $ m/n 1847,84 mil ochocientos cuarenta y siete pesos ochenta y cuatro centavos moneda nacional, que se imputará á la partida 31 del referido Inciso é item, para ab nar la estadia en el dique del mencionado buque, quedando el saldo de esta autorización que importa $ m|n 7197,58 siete mil ciento noventa y siete pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional para ser abonados con los fondos que mensualmente recibe aquella Direcciòn para jornales y materiales.

Art. 4º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese a la Contaduría General y pase al Estado Mayor General de Marina á sus efectos, prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—LUIS M. CAMPOS—JOSÉ A. TERRY.—EDUARDO COSTA.

Acuerdo autorizando las refacciones necesarias en la corbeta «La Argentina.»

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1894.

Siendo conveniente proceder á practicar reparaciones en la corbeta La Argentina, á fin de ponerla en condiciones de poder efectuar los viages de instrucción para que ha sido destinada;

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autórízase á la Dirección General de Arsenales y Talleres para que de conformidad con los tres presupuestos adjuntos invierta la suma de $ m/n. 20237,69 veinte mil doscíentos treinta y siete pesos sesenta y nueve centavos moneda nacional en las reparaciones que sean necesarias á la corbeta «La Argentina».

Art. 2º La suma expresada en el artículo anterior se imputará al inciso 9 item 2 partidas 29, 30 y 31 del presupuesto vigente del Departatamento de Marina.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, prévia insercion en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA—Luis María Campos.—Manuel Quintana.—José A. Terry.—Eduardo Costa.

Acuerdo autorizando las reparaciones del Vapor «Vigilante»

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1894.

Visto lo manifestado por la Contaduría General en el informe que antecede;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Arsenales y Talleres para que invierta la suma de $ m/n. 9276 96 nueve mil doscientos setenta y seis pesos noventa y seis centavos moneda nacional en las reparaciones que son necesarias en el Vapor Aviso Vigilante y que se detallan en los dos presupuestos adjuntos.

Art. 2º La suma que se determina en el artículo anterior se imputará al Inciso 9 item 2 partidas 29 y 30 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—Luis M. Campos—Manuel Quintana.—Jose A. Terry.—Eduardo Costa.

Decreto concediendo jubilación á la Señora Josefina Heredia de Abel.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduria General en el informe que antecede y de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 Inciso 3 de la Ley de Pensiones y Retiros Militares fecha 9 de Octubre de 1865.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Concédese á la Señora Josefina Heredia de Abel, viuda del ex-Práctico de la Escuadrilla del Rio Negro Don Francisco Abel la pensión de la mitad del sueldo de Teniente 1° del Ejército á que fué asimilado dicho ex-práctico cuando fué incorporado al Cuerpo de Invalidos.

Art. 2°. Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General de Marina y pase á sus efectos á la Contaduria prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Decreto autorizando la construcción de anguilas para la Dirección de Arsenales y Talleres.

Departamento de Marina.

Buenos Aieres, Febrero 27 de 1894.

Visto lo manifestado por la Contaduria General en su informe de fojas 7 vuelta, autorízase al Estado Mayor General de Marina para que ordeue á la Dirección de Arsenales y Talleres invierta hasta la suma de $ m/n 2707.74 en la construcción de las tres anguilas solicitadas por la Dirección General de Torpedos segun el presupuesto de fojas 5 y 6 y cuya suma será cubierta con la partida de $ 3156.46 que existe en depósito en los talleres de Marina para la construcción de botes para la citada Direccion de Torpedos— A sus efectos vuelva al Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Decreto autorizando á los Talleres de Marina para pintar el Crucero Patagonia.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1894.

Vísto el informe de Contaduría que precede, autorizase al Estado Mayor General de Marina para que ordene à la Direcciòn de Arse-

nales y Talleres invierta hasta la suma de $1694, en los trabajos de pintura qne es necesario ejecutar en el Crucero «Patagonia» segun se manifiesta en el presupuesto de dicha Dirección de fojas 2 y 3 cuya cantidad será imputada al inciso 9 item 2 partidas 29 y 30 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Anótese en la Secciòn de Contabilidad, comuníquese á la Contaduria y vuelva á sus efectos al Estado Mayor General de Marina.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Arsenales y Talleres á efectuar reparaciones en el Acorazado «El Plata»

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General y siendo necesario proceder á terminar las reparaciones del Acorazado «El Plata» para dejarlo en condiciones de poder prestar servicios,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Arsenales y Talleres para procoder á efectuar los trabajos de reparaciones en el Acorazado «El Plata», entrada y estadias del buque en el dique de San Fernando, invirtiendo segun el presupuesto adjunto la suma de $ m/n 26,028.28 veinte y seis mil veinte y ocho pesos con veinte y ocho centavos moneda nacional.

Art. 2º. La suma que se determina en el artículo anterior se imputará al inciso 9 item 2 partidas 29. 30 y 31 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º La Sección de Contabilidad girará una órden de pago por valor de $ 11.526,84 que se imputará á la partida 31 del referido item é inciso para abonar la estadia en el dique, quedando el saldo de esta autorización que importa $ 14.501,44 para ser abonado con los fondos que mensualmente recibe aquella Dirección para jornales y materiales.

Art. 4º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduria y pase al Estado Mayor General de Marina á sus efectos prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA—LUIS M. CAMPOS—MANUEL QUINTANA—JOSÉ A. TERRY—EDUARDO COSTA.

MES DE MARZO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Acuerdo autorizando á la Jefatura de Policía para la adquisición de forraje.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 1°. de 1894.

Resultando del acta é informe precedentes, que no se han presentado propuestas en las condiciones establecidas por la ley de contabilidad, para la provisión de forraje á la caballada de la policía de la capital, en las dos licitaciones habidas con este objeto, y de acuerdo con lo expuesto por la Jefatura de Policía y lo aconsejado por la Contaduría General.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1°. Autorizar á la Jefatura de Policía para adquirir, por administración directamente ó por medio de contratos privados, el forraje necesario para la caballada de policía durante el corriente año, no pudiendo excederse de la suma que á este objeto asigna la ley de Presupuesto vigente en el inciso 13. item 24. partida 14.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 559. P. 94.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS M. CAMPOS.

Decreto autorizando al Jefe de Policía para formular un proyecto de reglamento sobre adjudicación de premios al personal de Policía.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 1º. de 1894.

Vista la solicitud del señor Jefe de Policia de la Capital, por la que pide autorización para crear premios de estímulo en favor de los empleados y agentes de Policía y oficiales y soldados del Cuerpo de Bomberos, por los actos de abnegaciòn y heroísmo que realicen en el ejercicio de sus funciones; y

CONSIDERANDO:

1º. Que el Honorable Congreso ha votado en la Ley de presupuesto vigente, inciso 13, item 30, partida 1ª, la cantidad de tres mil pesos nacionales por mes para pagos de premios y recompensas al personal de Policía de la Capital;

2º. Que las observaciones de la Contaduría General y del Procurador del Tesoro á la presente solicitud se fundan sólo en la falta de fondos destinados á este objeto;

3º. Que estando autorizado por ley del Honorable Congreso la creación de premios y recompensas, al Poder Ejecutivo sólo corresponde dictar las medidaas del caso á fin de que su distribución y adjudicación se hagan, respondiendo al propósito que los ha establecido.

El Presidente de la Repùblica –

DECRETA:

Art. 1º. Autorizar al Jefe de Policía para que formule un proyecto de reglamento sobre distribución y adjudicación de premios y recompensas al personal de policía de la Capital y someterlo en oportunidad á la aprobación de este Ministerio.

Art. 2º. Comuníquese, Publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 81. P. 94)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Correos y Telègrafos para construir la línea telegráfica entre «Recreo y Chumbicha» y la prolongación de otras dos de «Dean Funes á Recreo».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1894.

Vista la autorización conferida á la Dirección General de Correos y Telégrafos con fecha 23 de Diciembre de 1893 para licitar la construcción de una línea telegráfica de dos conductores entre «Recreo» y «Chumbicha» y la colocación de dos conductores desde «Deán Funes» hasta «Recreo» y atentas las consideraciones aducidas por la Dirección

General de Correos y Telégrafos á fojas 13, en que demuestran que hay ventajas positivas cuando empleados prácticos construyen por administración líneas telegráficas por la mayor solidez y perfección de la obra á parte de la economía que resulta para el fisco, por cuyos motivos solicita se deje sin efecto la licitación y se la autoriza á construirlas administrativamente; por estas consideraciones y teniéndose en cuenta la urgencia que hay en llevar á término dichas obras.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1.° Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para que de acuerdo con los presupuestos adjuntos proceda á construir por administración la línea telegráfica de dos conductores entre «Recreo» y «Chumbicha» y la prolongación de otros dos conductores desde «Deán Funes» hasta «Recreo», no pudiendo invertir en estas obras sinó lo presupuestado, treinta y cuatro mil setecientos treinta pesos con veinti un centavos ($ 34.730,21) moneda nacional, incluyéndose en ésta el importe de los materiales que han de emplearse, los que licitará en el caso de que no los tenga disponibles en sus depósitos. Impútese el gasto autorizado en esta forma: veintiseis mil quinientos dieciseis pesos con once centavos ($ 26.516,11) moneda nacional, al inciso 3°, item 22, partida 8 del Presupuesto de este Departamento y ocho mil doscientos catorce pesos con diez centavos ($ 8.214,10) moneda nacional á la ley número 2920 de Diciembre de 1892.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

(Exp. 4667. C. 94).

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución no haciendo lugar á la inversión de fondos sobrantes, solicitada por el Gobernador de Santa Cruz.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Marzo 1° de 1894.

Vista la autorización solicitada por la Gobernación de Santa Cruz, para invertir administrativamente el saldo existente en caja de sobrante de sueldos y demás partidas de su presupuesto, correspondiente á los años anteriores; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contabilidad prohibe la inversión de cantidades votadas para objetos determinados, en otros distintos;

Que la Ley de presupuesto vigente asigna una partida mensual para atender á las necesidades eventuales de los Territorios Nacionales, prévia

autorización de este Ministerio y de acuerdo con el informe de la Contaduría General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á la inversión administrativa de los fondos existentes en caja, solicitada por la Gobernación recurrente, debiendo ingresar inmediatamente dichos fondos á Tesorería General.

Art. 2º Que la misma Gobernación remita cuenta justificada de las cantidades invertidas en víveres, vestuarios y otros gastos fuera de la suma que le asigna la Ley de Presupuesto, recabando la aprobación de este Ministerio.

Art. 3º Recordar á la misma Gobernación que debe abstenerse de efectuar gastos para los que no esté expresamente autorizada.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 322 S. 94)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto confirmando la designación de Vocales, hecha por el Jefe de Policia para la Comisión encargada de formular un proyecto de Código Policial.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1894.

Vistas las notas de 27 de Junio de 1893 y 17 de Febrero de 1894 por las que la Jefatura de Policia de la Capital manifiesta haber sido autorizada verbalmente por este Ministerio para constituir una Comisión encargada de formular un proyecto de Código Policial, nombrando en consecuencia á los señores doctores Ernesto Weigel Muñoz, Enrique A. de Salterain y Alfonso Durao como Vocales y á don Luis J. Albert como Secretario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la designación hecha por el Jefe de Policía de la Capital en las personas de los señores doctores Ernesto Weigel Muñoz, Enrique A. de Salterain y Alfonso Durao como Vocales y Luis J. Albert como Secretario para formular un proyecto de Código Policial.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 2048. P. 93)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando á la Comisión de las Obras de Salubridad para construir las cloacas en varios establecimientos religiosos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1894.

De acuerdo con lo dictaminado por el Procurador del Tesoro, y teniendo presente que las obras domiciliarias en los establecimientos públicos que carecen de entradas ó no tienen fondos votados para sus gastos eventuales, deben ser costeadas por el tesoro en la forma en que lo dispone la ley núm. 2927.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva el presente expediente á la Comisión de las obras de salubridad para que proceda á la confección de los planos y construcción de las cloacas domiciliarias en la Curia Eclesiástica, la Iglesia Catedral y el Seminario Eclesiástico; imputándose los gastos que se originen á la ley núm. 2927 y reservándose para otra oportunidad la resolución de lo solicitado con respecto á las parroquias y establecimientos religiosos y de educación de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 4288. y 92.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo confirmando el de fecha 31 de Octubre próximo pasado para la construcción de un puente sobre el Rio Tercero.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1894.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el decreto de fecha 31 de Octubre próximo pasado, por el que se autoriza al Departamento de Ingenieros para ejecutar por administración las obras del puente sobre el río Tercero é invertir en su objeto hasta la cantidad de ($ 39.880) treinta y nueve mil ochocientos ochenta pesos moneda nacional, con imputación á la ley número 2479.

Art. 2º Vuelva á Contaduría General para que dé cumplimiento á lo dispuesto en 23 de Noviembre próximo pasado, fojas 1 vuelta.

(Exp. 4658. O 93.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARIA CAMPOS.

Decreto aceptando la propuesta del Señor Manzanares, para la impresión de Memorias de los interventores.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1894.

Habiéndose pedido propuestas á varias imprentas de esta Capital para la impresión de Memorias pertenecientes á este Departamento, de las que ha resultado la más baja la del señor Manzanares dueño de la Imprenta Latina, que se compromete á entregar de 250 á 300 (doscientos cincuenta á trescientos) ejemplares encuadernados al precio de $ 31 (treinta y un peso moneda nacional) el pliego de 16 páginas papel convenido.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por el señor Manzanares, para la impresión de Memorias de los interventores.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo aprobando un gasto hecho por el ex-Gobernador de la Tierra del Fuego para racionamiento de la tripulación del «Comodoro Py».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1894.

Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que el gasto cuyo reembolso solicita el ex-Gobernador de Tierra del Fuego, fué efectuado por él en circunstancias apremiantes; que al hacer lugar á lo solicitado por el comandante interino del vapor aviso «Comodoro Py», abonando el importe de dos mil ochocientas noventa y cinco raciones de mar, el ex-Gobernador de Tierra del Fuego ha tenido en vista la situación crítica á que quedaba reducida la tripulación del citado barco; por no estar comprendido en el presupuesto vigente, siendo de justicia en consecuencia, abonarle el gasto de la referencia, suficientemente comprobado según informe de la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1°. Apruébase el gasto efectuado por el ex-Gobernador de Tierra del Fuego, doctor don Mário Cornero, para el racionamiento del vapor aviso «Comodoro Py» y pase á Contaduría General para que haga la

liquidación correspondiente, imputándose al inciso 25, item 1° del presupuesto actual.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp, 609. M. 93)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—
EDUARDO COSTA.—J. A. TERRY—
LUIS MARIA CAMPOS.

Decreto declarando caduca la concesión del Ferro-carril Internacional Norte, otorgada á Julio Achaval y Ca.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1894.

No habiéndose presentado los señores Julio Achaval y Ca., concesionarios del Ferro-carril Internacional Norte, á firmar el contrato respectivo, en el plazo designado por el art. 10 de la ley de concesión: y considerando que ha llegado el caso de aplicar el art. 12 de la misma, como lo aconsejan la Dirección de Ferro-carriles y el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Declárase caduca la concesión del Ferro-carril Internacional Norte otorgada á los señores Julio Achaval y Ca., por la ley número 2658 de 30 de Octubre de 1889.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 7077. A. 90)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando un contrato celebrado por la Dirección de Ferro-carriles nacionales y don Ramon Lemos, para suministro de tren rodante.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1894.

Visto este expediente y considerando que, como lo manifiestan el Procurador del Tesoro y Contaduría General en sus respectivos informes, el Poder Ejecutivo carece de facultades para comprometer en árbitros los intereses de la Nación y la resolución de las cuestiones fuera del caso en que la ley autorice esa jurisdicción especial,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Con excepción del art. 8°, por los fundamentos de este Decreto, apruébase el proyecto de contrato celebrado entre el Presidente de la

Dirección de Ferro-carriles y don Ramon Lemos, representante de la Compañía Nacional de Transportes, por el cual se compromete éste á suministrar el tren rodante, con sujeción estricta á las bases establecidas en el pliego de licitación respectivo, oportunamente aprobado, en virtud de la ley núm. 2925.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferrro-carriles, á los efectos consiguientes.

(Exp. 1689 C. 91)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas para sacar á licitación la construcción de una plataforma en el muelle de Concepción del Uruguay.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1894.

Considerando que es de inmediata necesidad la refacción de los desperfectos y la construcción de una nueva plataforma en el muelle de la Concepción del Uruguay, como lo acredita el Departamento de Obras públicas en los informes precedentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Obras públicas para sacar á licitación la ejecución de las referidas obras en el puerto de la Concepción del Uruguay, de conformidad al presupuesto formulado con imputación al inciso 25, item 1º, partida 9ª del presupuesto del año pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras públicas á sus efectos.

(Exp. 3114. O. 92)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA

Decreto acordando al Señor Don Julio Victorica, $ 2,000 m[n por servicios prestados en la organización de la Exposición preliminar de Chicago.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1894.

Vista la solicitud del Vice Director de la Oficina de Tierras y Colonias Don Julio Victorica, pidiendo se le acuerde una compensación por los servicios prestados en la organización de los elementos con que la República debía concurrir á la Exposición de Chicago, y considerando que no obstante habérsele acordado al recurrente la diferencia de sueldo entre el puesto de Director y Vice Director de la Oficina de Tierras y Colo-

nias á que se refiere el precedente informe de la Contaduría General, es equitativo, á juicio del Poder Ejecutivo acordar una remuneración extraordinaria por los trabajos efectuados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Acuérdase al Vice Director de la Oficina centralde Tierras y Colonias la remuneración extraordinaria de dos mil pesos ($ 2,000) moneda nacional, por los servicios prestados en la organización de la Exposición preliminar de Chicago.

Art. 2°. Este gasto se imputará á la ley número 2800 de 18 de Setiembre de 1891.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 303 P. 94).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA

Decreto autorizando á la Dirección de Ferro-Carriles para reconstruir una alcantarilla en el kilómetro 64/271 de la línea del Central Norte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1894.

Habiendo manifestado la Dirección de Ferro-Carriles que la alcantarilla de 6 metros de luz situada en el kilómetro 64/271 de la línea del Ferro-Carril Central Norte ha sido destruida por las fuertes lluvias, y siendo necesario proceder á su construcción dándole mayor amplitud para el paso de las aguas, conforme con lo manifestado por las Oficinas técnicas y Contaduría General.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1°. Autorízase á la Dirección de Ferro-Carriles para utilizar, en la obra de que se trata, un tramo de hierro que existe depositado en la estación General Güemes, á condición de reponerse éste mas tarde, cuando sea necesario.

Art. 2°. Apruébase el presupuesto formulado para la ejecución de esta obra, que asciende á la suma de cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos noventa y cuatro centavos moneda nacional, ($ 4556,94) que se imputará al producido de la línea del Ferro-Carril Central Norte en el año próximo pasado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles para que se saque á licitación pública, debiendo dar cuenta al Ministerio del Interior, del resultado que se obtenga para la resolución que corresponda.

(Exp. 5107. 0. 93)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para invertir la suma de 600 $ en el reconocimiento de una línea telegráfica.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1894.

Visto lo solicitado en este expediente y los informes producidos,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art 1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telegrafos para invertir hasta la suma de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m/n,), en el estudio y reconocimiento de la línea telegráfica entre Belén y Punta de Balastro, debiendo imputarse este gasto á la ley núm.2920.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de contabilidad y vuelva á sus demás efectos á la dirección de su procedencia.

(Exp. 414. C. 94)

SAENZ PEÑA
MANUEL QUINTANA.

Resolución revocando otra del Departamento de Obras Públicas, por la cual se niega el registro de la marca «Herradura».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1894.

Considerando que la marca cuyo registro solicitan Menet y Cª y la concedida á Macgregor Aitken y Cª, en Marzo de 1887, constituida aquella por una simple herradura, y ésta por el mismo símbolo con accesorios, se distinguen tanto entre sí como esta última y la ya registrada por el recurrente en Octubre de 1885, que consiste también en una herradura por la cual asoma una cabeza de caballo, y de acuerdo con el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Revocar la resolución del Departamento de Obras públicas de 16 de Enero de 1893, por la cual se deniega á los señores Menet y Cª el registro de la marca «Herradura» para distinguir tejidos en general y artículos de tienda, mercería y confecciones.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras públicas á sus efectos.

(Exp. 999. O. 93)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo aceptando la propuesta de don F. Nicolini para refaccionar el edificio que ocupa la Comisaria de la Sección 20.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1894.

De conformidad con los informes que anteceden,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de don F. Nicolini, presentada á la licitación celebrada por el Departamento de Obras públicas, para refaccionar el edificio que ocupa la Comisaria de la sección 20 de policía de la capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras públicas á los efectos consiguientes.

(Exp. 64. P. 93.)

SAENZ PEÑA—MANUEL QUINTANA—EDUARDO COSTA—JOSÉ A. TERRY—LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto acordando mil pesos á la Gobernación de Misiones, para una Biblioteca.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1894.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Gobernación de Misiones la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1000) para la fundación de una biblioteca, imputándose dicha suma al inciso 25, item 1º del presupuesto vigente; y pase á la Oficina de Contabilidad á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

(Exp. 899. M. 93.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Cayetano Porfilio, para el transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1894.

Visto lo solicitado en este expediente y lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Cayetano Porfilio, quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por mensagerías entre Bell-Ville y Capilla de San Antonio, mediante la subvención mensual de *noventa pesos moneda nacional* (90 m|n) por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su conocimiento á la Dirección de su procedencia.

(Exp. 682 C. 94).

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo abriendo un crédito á la Administración del Ferro-Carril Nacional Andino por la suma de $ 7,689,92 para la construcción de una estación en el kilómetro 125.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1894.

Habiéndose dispuesto por decreto de fecha 24 de Enero próximo pasado la construcción de una Estación en el kilómetro 125 de la línea del Ferro-Carril Nacional Andino, en cambio de la cesión gratuita que hace D. Silvano Funes de los terrenos que la administración de dicho Ferro-Carril le ocupa entre los kilómetros 124 y 129; y á fin de proceder á la realización de la obra, de acuerdo con la Contaduría General.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Abrese un crédito á la admistración del Ferro-Carril Nacional Andino por la suma de siete mil seiscientos ochenta y nueve pesos y noventa y dos centavos moneda nacional ($ 7.689-92 m|n) á que ascenderá la construcción de la Estacion mencionada, segun presupuesto aprobado por el precitado decreto.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda girará por igual cantidad contra el Banco Nacional de Rio 4°, en donde se depositan á su órden los productos de la explotación del Ferro-Carril.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles para que saque á licitación pública la ejecución de la obra de que se trata.

(Exp. 1891 D. 92).

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Acuerdo aceptando la propuesta de Don Pascual Ruggiero para el suministro de ciento cincuenta mil ladrillos para la línea del Ferro-carril Andino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1894.

Visto el resultado de la licitación practicada por la Administración del Ferro-carril Nacional Andino para la provisión de ciento cincuenta mil ladrillos con destino á las obras á efectuarse en esa línea y siendo mas conveniente la propuesta de don Pascual Ruggiero, como lo manifiesta la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1°. Acéptase la propuesta la de Don Pascual Ruggiero quien se compromete á suministrar ciento cincuenta mil ladrillos á razón de trece pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 13,50 m/n.) el millar, de conformidad al pliego de condiciones que sirvió de base á la licitación.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á sus efectos.

(Exp. 4295. D. 93)

SAENZ PEÑA.—Manuel Quintana.—Eduardo Costa.—Jose A. Terry.—Luis M. Campos.

Decreto aceptando el temperamento propuesto por la Comisión de Obras de Salubridad, referente á fiscalización de los caudales públicos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1894.

Siendo la Contaduría General, por las prescripciones de la ley de contabilidad, la encargada de fiscalizar la inversión en la salida ó entrega de los caudales públicos; y visto lo expuesto por dicha repartición, como así mismo lo manifestado por la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, en cuanto á las reglas que conviene establecer y á las que se sujetará con el próposito de hacer factible la indicación de la Contaduría, que motiva este expediente, de acuerdo con el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1°. Apruébase el temperamento propuesto por la Comisión de las Obras de Salubridad de la capital con la modificación aconsejada por la Contaduría General á la base 6ª. En cuanto á la base 7ª quedará en esta forma: 7ª De todas las sumas que la Comisión perciba por concep-

tos que no se relacionan con la renta ordinaria *ó proveniente de venta de materiales, etc., etc.*

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad á sus efectos.

(Exp. 2588. H. 93)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Acuerdo aceptando la propuesta de D. Tomás Lee para la provisión de pernos y bujes con destino á las Obras del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1894.

En vista de los informes que anteceden,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1.º Acéptase la propuesta de D. Tomás Lee, presentada en la licitación privada á que fué autorizado el Departamento de Obras Públicas para la provisión de pernos y bujes, con destino á las Obras del Riachuelo y en cumplimiento del acuerdo fecha 18 de Enero próximo pasado.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos, llamándosele la atención sobre la irregularidad cometida acerca de la cual informa la Contaduría General.

(Exp. 5076. O. 93).

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUNTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUÍS MARÍA CAMPOS.

Acuerdo creando en la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales los puestos de tres Inspectores técnicos de 2ª clase.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1894.

Habiéndose suprimido por error en la ley de presupuesto del corriente año los cargos de tres (3) Inspectores técnicos de 2ª clase y siendo indispensables sus servicios como lo observa la Dirección de Ferro-Carriles.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1.º Créase en la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales los pues-

tos de tres (3) Inspectores técnicos de 2ª clase con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos m/n. cada uno.

Art. 2.º El presente gasto se imputará á este Acuerdo, dándose cuenta en oportunidad al Honorable Congreso.

Art. 3.º Comuíquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 503. D. 94).

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Acuerdo creando el puesto de Jefe reemplazante en la Administración del Ferro-Carril Andino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1894.

Habiéndose suprimido por error en el presupuesto vigente el empleo de Jefe reemplazante en la Administración del Ferro Carril-Nacional Andino y siendo indispensable crear este empleo en vista de los servicios á que está destinado.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Créase el puesto de Jefe reemplazante en la Administración del Ferro-Carril Nacional Andino, con la asignación mensual de ciento cuarenta pesos moneda nacionál.

Art. 2º. Declárase que el sueldo de mensajero á caballo es de treinta y cinco (35) pesos moneda nacional y no de cinco (5) como por error se consigna en el inciso 6º, item 4ª, partida 23 del presupuesto vigente.

Art 3º. El presente gasto se imputará á este Acuerdo, y en oportunidad se dará cuenta al Honorable Congreso.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 719. D. 94)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS M. CAMPOS.

Resolución autorizando á la Contaduria para que descargue de la cuenta de Correos y Telégrafos el importe de lo secuestrado en la sucursal de la Estación Central.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marze 10 de 1894.

Visto lo solicitado en este expediente y lo informado por Contaduria General.

SE RESUELVE:

1°. Autorizar á la Contaduria General, para que descargue de las cuentas de la Dirección de Correos y Telégrafos la suma de *doscientos pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional* ($ 200,79), importe de lo secuestrado en la oficina de correos sucursal Estación Central.

2°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase para su cumplimiento á Contaduria General, prévia toma de razón en la oficina de contabilidad.

Exp. 4488. C. 93.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo prorrogando hasta el 1o de Julio próximo el vencimiento establecido para la fijación de precio de las obligaciones del puerto de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1894.

Conveniendo á los intereses fiscales prorrogar por algún tiempo más el término establecido en el Acuerdo de 31 de Mayo de 1891 para la avaluación definitiva de las obligaciones del puerto de la capital, entregadas á precios provisionales y habiendo manifestado los concesionarios de las obras su conformidad con las indicaciones que les han sido hechas al efecto, por el señor Ministro de Hacienda;

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo de Ministros.—

DECRETA:

Art. 1° Prorrógase hasta el 1° de Julio próximo el vencimiento establecido en el Acuerdo de 31 de Mayo de 1891 para la fijación de precio definitivo de las obligaciones del puerto de la capital entregadas á precios provisionales.

Art. 2° Es entendido que las obligaciones y facultades recíprocas del Poder Ejecutivo y de los concesionarios, con relación á los títulos de que trata el artículo anterior, continuarán siendo durante el nuevo término esencialmente las mismas establecidas por el mencionado Acuerdo de 31 de Mayo de 1891.

Art. 3° Comuníquese, publiquese y dése al Registro Nacional y devuélvanse los expedientes agregados al Ministerio de Hacienda.

(Exp. 5103. M. 93).

SAENZ PEÑA—MANUEL QUINTANA—EDUARDO COSTA—JOSÉ A. TERRY—LUIS MARIA CAMPOS.

Acuerdo autorizando al Departamento de Policía para adquirir el racionamiento con destino á jefes, oficiales y tropa del Cuerpo de Bomberos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1894.

Resultando del acto precedente que no se han presentado propuestas en las condiciones establecidas por la ley de contabilidad para el racionamiento á los jefes, oficiales y tropa del cuerpo de bomberos de la capital, en las dos licitaciones habidas con este objeto, y de acuerdo con lo expuesto por la Jefatura de policía y lo aconsejado por la Contaduría General.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Policía de la capital para adquirir por administración directamente ó por medio de contratos privados, el racionamiento necesario para los jefes, oficiales y tropa del cuerpo de bomberos durante el corriente año, no pudiendo excederse de la suma que á este objeto asigna la ley del presupuesto vigente en el inciso 13, item 23, partidas 1ª, 2ª y 3ª.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 520. P. 94).

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA. CAMPOS.

Decreto acordando prórroga á la empresa del Ferro-carril de Buenos Aires al Rosario, para la terminación de la línea férrea de Belgrano á Las Conchas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1894.

Vista la solicitud presentada por Don Guillermo White, representante de la Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario pidiendo una nueva prórroga para la terminación de los trabajos de construcción de la línea férrea de Belgrano á las Conchas, como cesionario de la Compañía de «Ferrocarriles pobladores» y teniendo en cuenta, que la Dirección de Ferrocarriles nacionales opina en el sentido de que es justa y conveniente dicha prórroga; que la línea está terminada y dada al servicio público hasta el canal de San Fernando y que se trata de un Ferrocarril que se construye sin la garantía del gobierno,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdese prórroga á la Empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires y Rosario, por el término de dos años á contar desde el 19 de Ju-

nio del año ppdo., para la terminación de la línea férrea de Belgrano á las Conchas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva este expediente al Ministerio del Interior á sus efectos.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Acuerdo disponiendo que la Dirección de Ferro-carriles eleve al Ministerio del Interior un estado de las sumas que se adeudan por garantia á empresas de Ferro-carril.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1894.

CONSIDERANDO:

1° Que el Poder Ejecutivo se ocupa preferentemente de normalizar la situación financiera del país, dentro de los recursos y sacrificios de que pueda disponer atendiendo hasta donde sea posible los servicios de la deuda pública y las garantías que el Estado se ha obligado á pagar.

2° Que solucionada de una manera satisfactoria para los intereses del país y de sus acreedores en el exterior, la cuestión relativa á la deuda externa, así como la interna, es indiscutible la necesidad imperiosa de proceder también á solucionar el problema de las garantías ferrocarrileras de una manera conveniente para el Estado y para sus acreedores.

3° Que el Poder Ejecutivo nombró por decreto de fecha 26 de Octubre de 1893 una Comisión para que propusiese el arreglo definitivo de las mencionadas garantias, á cuya Comisión no le ha sido posible expedír aún su informe, pues necesita hacer un estudio prolijo, en cada caso, de la situación actual y desenvolvimiento futuro de los diversos ferrocarriles garantidos en sus relaciones con la Nación, á los efectos del pago de la garantía, lo que requiere un exámen minucioso y detenido de cada concesión.

4° Que varias empresas ferrocarrileras se han presentado confidencialmente al Gobierno manifestando que la demora en el pago de la garantía les ocasiona perjuicios tales que se verán obligadas á suspender el tráfico y declararse en quiebra.

5° Que el Gobierno en presencia de estas declaraciones, cuya veracidad ha podido comprobar en varios casos, está animado de los mejores propósitos y resuelto á emplear todos los medios á su alcance á fin de impedir que se produzcan los extremos anunciados, que tantos perjuicios ocasionarían al país, sin que esto importe desconocer los derechos del Estado en virtud de las leyes y contratos existentes.

6° Que el inciso único, item. 17, anexo D del presupuesto vigente asigna la cantidad de ($ oro sellado 2.000 000) dos millones de pesos moneda nacional oro sellado para el servicio de garantias de ferrocarriles durante el corriente año.

7° Que el desembolso inmediato de la suma arriba mencionada sería gravoso á los intereses públicos, por lo que considera conveniente

repartir entre los diversos ferrocarriles garantidos y proporcionalmente á sus créditos respectivos, la suma de ($ oro 500.000) quinientos mil pesos moneda nacional oro sellado por trimestre durante el año 1894.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Ferro-Carriles procederá á elevar al Ministerio del Interior dentro del mas breve plazo, un estado exacto de las sumas que por garantía se adeuda á cada empresa de ferrocarril, indicando por separado las sumas reconocidas y las que se cuestionen por devolución del 50 % del producto bruto ó por otras causas.

Art. 2º La suma de ($ m/n oro sellado 2.000.000) dos millones de pesos moneda nacional oro sellado, que asigna el presupuesto vigente á este objeto, será distribuida entre las diversas empresas ferrocarrileras en proporción á sus respectivos créditos, por cuentas de garantías atrasadas y en partidas de ($ m/n oro sellado 500.000) quinientos mil pesos moneda nacional oro sellado trimestrales, á contar desde el 31 de Marzo del corriente año,

(D. S.)

SAENZ PEÑA—MANUEL QUINTANA—EDUARDO COSTA.—J. A. TERRY.—LUIS M. CAMPOS.

Decreto ordenando la liquidación del importe del primer semestre de la subvención acordada á las Hermanas Terciarias Domínicas de Tucuman

Departamento del Interior.

Buenos Aires. Marzo 13 de 1894.

Vista la solicitud presentada por Don Benjamin Paz, en representación de las Hermanas Domínicas de Tucuman y en mérito de las consideraciones aducidas

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á Contaduría General á fin de que liquide la subvención mensual asignada á las Hermanas Terciarias Domínicas de Tucuman, por el importe correspondiente al primer semestre del corriente año.

Art. 2º En adelante la Contaduría General liquidará dicha subvención mensualmente y por libramiento contra la sucursal del Banco de la Nación de Tucuman y á la órden de la Sra. Directora.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional prévia anotación en la Oficina de Contabilidad.

(Exp. 791. T. 94).

SAENZ PENA.
Rafael Castillo.

Decreto ordenando la liquidación del importe del primer semestre de la subvención acordada á la Sociedad de beneficencia Hermanas de Dolores.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1894.

Vista la solicitud presentada por la Sra. Presidenta de la sociedad de beneficencia Hermanas de Dolores de Belgrano y en mérito de las consideraciones aducidas;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á Contaduría General á fin de que liquide la subvención mensual asignada á la sociedad de beneficencia Hermanas de Dolores de Belgrano, por el importe correspondiente al primer semestre del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévia anotación en la Oficina de Contabilidad.

(Exp. 841. S. 94).

SAENZ PEÑA.
Rafael Castillo.

Acuerdo creando el puesto de Encargado del registro de marcas y estadística en el territorio del Río Negro y nombrando á Don Pedro Funes para ocupar dicho puesto.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1894.

En mérito de las consideraciones expuestas por el Sr. Gobernador del Rio Negro y resultando ser de absoluta necesidad para el buen servicio de la gobernación crear el puesto de Encargado del registro de marcas y estadística en la misma,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Créase el puesto de Encargado del registro de marcas y estadística en el territorio nacional del Rio Negro, con la asignación mensual de cien pesos moneda nacional que se imputarán al inciso 25, item 1º del presupuesto vigente.

Art. 2º Nómbrase para desempeñar el referido empleo á Don Pedro Funes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional prévias las anotaciones del caso por la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

(Exp. 777. R. 94.)

SAENZ PEÑA.—RAFAEL CASTILLO—EDUARDO COSTA—JOSÉ A. TERRY.

Resolución accediendo á un pedido de armas del Gobernador de la Pampa.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1894

Vista la nota que antecede del Gobernador del Territorio Nacional de la Pampa Central en la que solicita se le provea del armamento que indica con destino á la Gobernación de dicho territorio.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Acceder al pedido del Gobernador del Territorio Nacional de la Pampa Central.

Art. 2º Pase al Ministerio de Guerra y Marina para que dé cumplimiento á lo dispuesto por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 911. P. 94.)

SAENZ PEÑA.
Rafael Castillo.

Decreto acordando cien pesos mensuales á la Sociedad de gimnasia y esgrima de Jujuy.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1894.

Vista la solicitud de la Sociedad de gimnasia, esgrima y tiro San Martin, de la Provincia de Jujuy, pidiendo una subvención mensual de cien (100) pesos moneda nacional, para ayudar á su subsistencia; y resultando de los informes producidos que la mencionada Sociedad es acreedora á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la subvención de cien pesos moneda nacional mensuales á la Sociedad de gimnasia, esgrima y tiro San Martin, de la Provincia de Jujuy.

Art. 2º Este gasto se imputará al inciso 7º, item 5º, partida 19 del presupuesto vigente.

Art. 3º Prévias las anotaciones del caso por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 291. J. 94.)

SAENZ PEÑA.
Rafael Castillo.

Acuerdo autorizando al Departamento Nacional de Higiene para comprar el carbón necesario para el vapor Jenner.

Departamento de Interior.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1894.

Resultando de lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que en la segunda licitación habida para la provisión de carbón al vapor de sanidad Jenner, no se ha presentado ninguna propuesta y visto lo informado por la Contaduría General.

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento Nacional de Higiene por todo el corriente año, para comprar en plaza el carbón necesario con destino al vapor Jenner.

Art. 2°. El Departamento Nacional de Higiene elevará las cuentas respectivas, para con intervención de la Contaduría General, decretar su abono.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional y tómese razón en la sección de contabilidad de este ministerio.

(Exp. 109. H. 94)

SAENZ PEÑA.—FRANCISCO J. BEAZLEY.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo aceptando una propuesta de Valerio Mabille para el suministro de pernos y bujes al tren de dragado de las obras del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1894.

Visto el resultado de la lícitación pública verificada por el Departamento de Obras públicas el 18 de Enero próximo pasado para la provisión de pernos y bujes al tren de dragado de las obras del Riachuelo y de acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por el señor Gabriel Mestreit, en representación de don Valerio Mabille, quien se compromete á suministrar el material licitado por la cantidad de siete mil ochocientos setenta y un peso moneda nacional oro ($ m/n oro 7871) de conformidad al pliego de condiciones que sirvió de base á la licitación, y apruébase el proyecto de contrato celebrado entre el proponente y el Departamento de Obras públicas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras públicas á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—FRANCISCO J. BEAZLEY.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo autorizando al Departamento Nacional de Higiene para proveer de pasto al Conservatorio Nacional de Vacuna

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1894.

Visto lo expuesto por el Departamente Nacional de Higiene y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Hasta tanto el Departamento Nacional de Hígiene saque á licitación la proveduría de pasto con destino al Conservatorio Nacional de vacuna, queda autorizado para comprarlo en plaza á cuyo efecto la Contaduría General le liquidará mensualmente en las planillas de sueldos el importe de la partida 9ª, item 8º, inciso 15 del presupuesto vigente.

Art. 2º En oportunidad el Departamento Nacional de Higiene rendirá cuenta documentada de los fondos que se le autoriza á invertir, debiendo licitar el servicio de que se trata á la brevedad posible.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón en la sección de contabilidad de este ministerio.

(Exp. 721. H. 94)

SAENZ PEÑA.—Francisco J. Beazley.—Eduardo Costa.—José A. Terry.

Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para construir un camino nacional de Mendoza á San Rafael

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Obras Públicas de la Nación para invertir la suma de ($ 18.000 m|n) dieciocho mil pesos moneda nacional, en la construcción del camino nacional de Mendoza á San Rafael.

Art. 2º A los efectos del artículo anterior, el Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al Departamento de Obras Públicas la cantidad expresada al objeto de que se trata.

Art. 3º Impútese al inciso 26, item 1º, partida 25 del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda.

(Exp, 188. O. 94)

SAENZ PEÑA.—Francisco J. Beazley.—José A. Terry.—Eduardo Costa.

Acuerdo aceptando la propuesta de los Señores Spinetto y Cª para la provisión de víveres al lazareto de Martín García.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1894.

Visto el presente expediente relativo á las licitaciones habidas en el Departamento nacional de Higiene, para la provisión durante el corriente año del servicio de restaurant á los hoteles del lazareto de Martín García, para los cuarentenarios y pasajeros de 1ª y 2ª clase; y de víveres de consumo con destino al citado lazareto, al hospital y lazareto flotante y tripulación del vapor de sanidad Jenner, y considerando respecto á la primera licitación: Que en ella se han presentado dos propuestas, una de los señores Spinetto y Cª, y la otra de los señores G. Mercer y Cª, no debiendo tomarse en cuenta ésta por cuanto establece condiciones que no estan determinadas por el Departamento nacional de Higiene; que en consecuencia y de acuerdo con las prescripciones de la ley de contabilidad, no puede considerarse la propuesta de los señores Spinetto y Cª, por venir ella á quedar en el carácter de única, y por lo que se refiere á la segunda licitación, siendo la mas baja de las propuestas hechas, la de los señores Spinetto y Cª, y de conformidad con lo informado por la Contaduría General.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación que ha tenido lugar el 14 de Febrero ppdo. en el Departamento nacional de Higiene, para la provisión de víveres y artículos de consumo por todo el corriente año al lazareto de Martín García, lazareto y hospital flotante y tripulación del vapor de sanidad Jenner y acéptase la propuesta presentada en ella por los señores Juan Spinetto y Cª., quienes se comprometen á verificar dicho servicio de acuerdo con las condiciones impuestas por el citado Departamento al precio de seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho diez milésimos de peso moneda nacional por cada ración.

Art. 2º No ha lugar á la aceptación de las propuestas presentadas para proveer al servicio de restaurant á los hoteles del lazareto de Martín García, quedando autorizado el Departamento nacional de Higiene para licitarlo nuevamente.

Art. 3º Devuélvanse á los interesados, cuyas propuestas no han sido aceptadas, sus respectivos certificados de depósito prévia reposición de sellos por el órden causado.

Art. 4º Vuelva este expediente al Departamento nacional de Higiene para que proyecte el respectivo contrato con los señores Spinetto y Cª., á quienes exigirá aumenten su depósito de garantía en efectivo ó títulos nacionales hasta cubrir el diez por ciento del importe total calculado del servicio de que se trata, debiendo dicha repartición proponer la correspondiente imputación para ese gasto.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 4920. H. 93)

SAENZ PEÑA.—Francisco J. Beazley.—Eduardo Costa.—José A. Terry.

Decreto jubilando al Gobernador del Chubut comandante Luis J. Fontana

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1894.

Vista la solicitud de jubilación del Gobernador del Territorio Nacional del Chubut, Teniente Coronel D. Luis Jorge Fontana, y resultando de las constancias de este expediente que el recurrente ha comprobado ser ciudadano argentino y haber prestado servicios efectivos á la Nación por espacio de treinta y siete años y meses, computados de acuerdo con las disposiciones concordantes de la ley de la materia; y que por tanto se encuentra comprendido en lo dispuesto por el inciso 1º del art. 2º y primera parte del art. 3º de la ley núm. 2219 de acuerdo con lo informado por Contaduría General y precedente dictámen del Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase jubilación con goce de sueldo íntegro al Gobernador del Territorio Nacional del Chubut, teniente coronel D. Luis Jorge Fontana.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en la ley de presupuesto general, se imputará á la ley núm. 2219.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del ministerio, y fecho pase á Contaduria General para su archivo.

(Exp. 4725. F. 93).

SAENZ PEÑA.
Rafael Castillo.

Decreto referente á una indemnización solicitada por el señor Astigueta

Buenos Aires, Marzo 19 de 1892.

Exmo. Señor:

La violación de domicilio, el robo, el saqueo, el incendio de la propiedad privada, son delitos comunes cuyo juzgamiento y castigo caen bajo la jurisdicción y penalidad impuestas por los Códigos en lo criminal.

Cuando, en la capitulación de las fuerzas revolucionarias se acordò por el Gobierno Nacional qué no se seguiría ningún juicio ni procedimiento por su conducta á los revolucionarios, ya sean militares ó particulares, se refirió á los actos propios de la revolución, á los hechos punibles que la caracterizan con arreglo á las leyes, á las responsabilidades, en fin, contraídas por sus autores respecto de la vindicta pública, de la autoridad nacional y de la propiedad y bienes fiscales.

Pero ni la voluntad ni el poder constitucional del Gobierno de la Nación fueron ni pudieron ir en la capitulación aceptada hasta cubrir con un pacto de indemnidad los delitos contra el derecho privado cuando esos delitos

afectan la propiedad garantida por la constitución y las leyes, á todo habitante de la Nación Argentina.

La capitulación no ha amparado ni podido amparar esos delitos, porque ellos caen bajo la acción independiente del Poder Judicial, y porque la circunstancia de proceder de individuos en armas contra la autoridad nacional no desvirtúa su carácter y resposabilidad. El artículo 231 del código penal prescribe al respecto. «que los que cometen delitos comunes con motivo de rebelión, motín ó asonada y con ocasión de ella, serán castigados con la pena que corresponde á esos delitos.»

Los gravísimos hechos de violencia, robo é incendios reclamados en la solicitud del señor Astigueta, no pueden responsabilizar á la autoridad con sujeción á ninguna ley ni doctrina, sinó á los particulares que resultasen ser sus autores ó cómplices.

En cuanto á una indemnización puramente equitativa no creo á V. E. autorizado para acordarla. El Poder Ejecutivo sólo procede con arreglo á las leyes y V. E. carece de su autorización y de los fondos que solo puede votar al efecto el Honorable Congreso.

Sírvase V. E. asi declararlo, pudiendo no obstante, si en su elevado criterio lo juzgase oportuno, pasar la solicitud del señor Astigueta al Poder Legislativo, á los efectos por él solicitados.—*Sabiniano Kier.*

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1894.

Vista la reclamación interpuesta.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Téngase por resolución el precedente dictámen del Procurador General de la Nación y prévia notificación al interesado, archívese este expediente.

(Exp. 1802. A. 92)

SAENZ PEÑA.
Rafael Castillo.

Acuerdo levantando el estado de sitio en Santa Fé.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1894.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Levántase el estado de sitio en la Provincia de Santa Fé.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.

Resolución encargando del despacho de los asuntos del Ministerio de Guerra y Marina al coronel don Eudoro Balza y don Valentin Feilberg respectivamente.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1894.

Debiendo atenderse al despacho de los asuntos del Ministerio de la Guerra y Marina mientras dure la ausencia del señor ministro,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Encárgase del despacho de los asuntos del Ministerio de la Guerra y Marina durante la ausencia del señor Ministro, á los subsecretarios coronel don Eudoro Balza y capitán de navío don Valentin Feilberg, cada uno en su respectivo departamento.

Art. 2° El presente decreto será autorizado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacionl.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo mandando abonar á Don Juan Vignale 20.708 pesos 16 centavos por racionamiento al Cuerpo de Bomberos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1894.

No obstante lo observado por la Contaduría General y teniendo en cuenta, 1° la analogía de las partidas de que se trata y 2° la autorización conferida al Departamento de Policia por el Acuerdo de Abril 20 de 1893, para invertir los sobrantes de las altas y bajas de sus agentes y los de las partidas de su presupuesto, en gastos extraordinarios,

El Presidente dela Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente al Departamento de Policía de la capital para que, con los fondos que tenga disponibles de la partida 1ª item 12, inciso 12 del presupuesto del año próximo pasado, abone á Don Juan Vignale la suma de veinte mil setecientos ocho pesos dieciseis centavos (20.708,16) moneda nacional, importe de la adjunta cuenta por racionamiento suministrado al Cuerpo de Bomberos en los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre de 1893.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4873. P. 93)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando Secretario privado del Presidente de la República, al Dr. Ernesto Bosch.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1894.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nombrase Secretario privado del Presidente de la República, al ciudadano Doctor Ernesto Bosch·

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA
MANUEL QUINTANA.

Decreto poniendo en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Nación, mientras dure la licencia del Presidente, al Vice-Presidente de la República Dr. D. José E. Uriburu.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1894.

Debiendo ausentarse el Presidente de la República del territorio de la capital, haciendo uso de la licencia conferida por la ley núm. 3028,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.° Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Nación el Señor Vice-Presidente de la República Dr. D. José E. Uriburu.

Art. 2.° Comuníquese, publiquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para reparar la línea telegráfica entre Ranchos y Las Flores.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1894.

Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en mérito de las razones aducidas en su precedente informe y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 33, inciso 3° y 34, de ley de contabilidad,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1.º Autorízase à la Dirección General de Correos y Telégrafos para que, de conformidad con el presupuesto adjunto, invierta hasta la suma de *cinco mil cuatrocientos veintiseis pesos* con *dieciseis centavos moneda nacional* (pesos 5.426,16 m/n.) en la reparación de la línea telegráfica entre Ranchos y Las Flores, debiendo licitarse privadamente la adquisición de materiales y hacerse la obra por administración, imputándose el gasto al inciso 3º, item 22, partida 7ª del presupuesto vigente.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese. dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

(Exp. 523. C. 94).

SAENZ PEÑA.—RAFAEL CASTILLO.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando á Don Julián T. Viaña administrador de las propiedades pertenecientes al Gobierno de la Nación, situadas en la manzana destinada para edificio del Honorable Congreso.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1894.

Habiendo pasado nuevamente á depender del Ministerio del Interior las propiedades fiscales que forma la manzana circulada por las calles de Rivadavia, Victoria, Entre Rios y Pozos, y siendo urgente designar la persona que debe representar al Gobierno en la administración de estos intereses,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase al ciudadano Don Julián T. Viaña, administrador de las propiedades pertenecientes al Gobierno de la Nación, situadas en la manzana destinada para edificio del Honorable Congreso, comprendida entre las calles Victoria, Rivadavia, Entre Rios y Pozos.

Art. 2º. Fíjase en *doscientos cincuenta pesos* ($ 250m/n) la remuneración de dicho empleado, estando en esa suma comprendidos los gastos que sean necesarios.

Art. 3º. El gasto que ocasione el presente decreto se imputará al producido de las mismas propiedades.

Art. 4º. Por el Ministerio del Interior se darán al nombrado las instrucciones respectivas, poniéndolo al mismo tiempo en posesión del mencionado cargo.

Art. 5º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 900. G. 94)

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo aprobando el convenio celebrado entre la Comisión de las Obras de Salubridad y D. Luis A. Huergo, en representación de D. Juan B. Médici.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1894.

En vista de los informes producidos.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto de convenio celebrado entre la Comisión de las Obras de Salubridad de la capital y D. Luis A. Huergo, en representación de D. Juan B. Médici, concesionario de The Buenos Aires Water-Supply and Drainage Company Limited, por el cual dicha Comisión procederá á hacerse cargo de la construcción de las obras que debía ejecutar el señor Médici bajo las bases estipuladas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad para su conocimiento y efectos.

Exp. 893. O. 93.

URIBURU.—MANUEL QUINTANA—EDUARDO COSTA—JOSÉ A. TERRY—LUIS M. CAMPOS.

Bases de convenio entre la Comisión de las Obras de Salubridad y Don Juan B Médici como concesionario de los derechos y obligaciones de «The Buenos Aires Water Supply and Drainage Company Limited.»

Por diversas notas la empresa que fué arrendataria, ha solicitado la recepción parcial de las obras que tenía en construcción y que con arreglo al artículo 9° del contrato de rescisión debía dejar terminadas dentro del último plazo adicional que venció en Julio de 1892.

Hechas las inspecciones correspondientes preliminares de la recepción ha podido constatarse que no todas las obras se hallaban concluidas satisfactoriamente; que algunas no admitían ya por su disposición especial, los trabajos complementarios que habían requerido para su perfecto establecimiento; que otras se hallaban en servicio faltándoles sólo ciertos detalles sin importancia y finalmente que algunas podían ser ejecutadas paulatinamente por la Comisión y á medida que se hicieran indispensables exonerando por equidad á la Empresa de la obligación de construirlas, lo que permite no aplazar su recepción por largo tiempo, pero á condición de que ella cubriese desde luego su importe calculado por la Oficina técnica de la Comisión.

Aprobado el contrato de rescisión del arrendamiento y en cumplimiento del inciso 1° de la cláusula 9ª, la Compañía entregó á la Comisión las obras generales en servicio, prévio un exámen de las mismas, á fin de hacer constar el estado en que se hallaban en ese momento, el cual fué confirmado por la Compañía.

En Julio del año 1891 debía ésta entregar completamente concluidas:

Las conexiones externas, letra D del contrato.

Los distritos que faltan en la ciudad y peqneñas obras en las calles—F.
Las que quedaron inconclusas de las comprendidas en el contrato de Julio de 1883—G.

La cañería de la nueva casa de bombas al depósito de distribución, y,
La nueva casa de bombas en el pozo número 11 del túnel de toma.
Entre las obras á terminarse en Julio de 1892 figura el techo de los filtros con la letra—E.

Unicamente á las obras que quedan enunciadas se refiere el proyecto de recepción convenido entre el presidente de la Comisión y el ingeniero señor Luis A. Huergo, aquél autorizado por la Comisión para formular las condiciones bajo las cuales se haría la recepción de las obras expresadas y éste en representación de la Empresa, facultado al mismo objeto.

Reunidos el 15 de Febrero de 1894 el presidente de la Comisión y el Ingeniero Sr. Huergo á los efectos expuestos, fué tomada en consideración cada una de las obras que la Empresa pide se le reciban.

Respecto de conexiones externas, resulta que según el recuento directo de las conexiones que faltan, basado en el registro de las ejecutadas por la empresa, hay por hacer 944 conexiones y unas pocas mas en terrenos baldíos, pudiendo admitirse que falten 1000 conexiones. Como no hay conveniencia en su ejecución inmediata por carecerse de los niveles interiores de las fincas indispensables para la acertada y económica instalación, la comisión esta en aptitud de construirlas con ventaja, al hacerse las obras internas en cada casa, siempre que la Empresa le ponga á cubierto de las erogaciones á efectuarse. La Oficina técnica ha calculado que las 1000 conexiones requerirán el empleo máximo de 80/10 metros lineales de material vitreo, estando incluido en esta suma el aumento de 10 % en previsión de roturas; estima suficientemente ámplio el precio de pesos 12,16 oro por mano de obra de cada conexión, inclusive material de juntas, colocación de cañerias, relleno y apisonamiento de zanjas, reparación de veredas, reposición de pavimento, etc.

El Sr. Huergo, en vista de la necesidad de llegar á un acuerdo que ponga término á una obligación de tiempo indefinido inconveniente para la Comisión y para la Empresa, acepta entregar la cantidad de material vítreo de las dimensiones, clases de piezas y número determinado en su informe de Febrero 11 de la Oficina técnica y acepta igualmente abonar á la Comisión los pesos 12,16 oro por conexión, asi que este arreglo sea aprobado por el Gobierno en la forma que se indicará mas adelante.

Por el concepto de las obras incluidas en la letra F, de la 1ª cédula del contrato de rescisión, se ha logrado establecer una suma que represente con la mayor aproximación el importe de los trabajos no ejecutados, para lo cual se ha tenido en vista la propuesta hecha por la Empresa á la Comisión, en 6 de agosto de 1892, para que tomara á su cargo la construcción de las obras que faltan según lo expresado en el inciso F, del artículo 5º del contrato de arrendamiento y misma letra de la cédula 1ª del de rescisión por la suma de $ 26.459 m/n con la cual se chancelaría su obligación.

La Oficina técnica al informar al respecto determinó la extensión y clase de las obras que faltaban, tanto en cloacas como en cañerías y accesorios para la provisión de aguas y considera hay conveniencia en que la Comisión ejecute las obras por cuenta de la Empresa y calcula

su costo en $ 96.696,24 m/n debiendo entregarse á la Comisión los materiales á emplearse en ellas, según ofrecía la Empresa.

Posteriormente, la misma oficina técnica pidió se agregara al cómputo de dichas obras las colectoras y cañerías de agua para parte del distrito 29 que habia que construir tan luego como la Municipalidad esté habilitada para suministrar los niveles de varias manzanas y terraplenes. De acuerdo con el representante de la Empresa, se hizo el cálculo del material correspondiente, llegándose entonces á esta conclusión: La Compañía dará el material necesario para construir las obras en la extensión, número y clase fijado por la Oficina técnica y abonará el importe de su colocación; el material fué calculado con aptitud y aumentado con un diez por ciento el vítreo y en 5 % el de hierro, se agregó el necesario para 446 conexiones de sumideros y se convino con la Empresa en estimar en oro el valor de la mano de obra, el que ascendió á la suma de $ 48907,52 oro.

El presidente de la Comisión y el señor Huergo están conformes en aceptar en sustitución de la obligación de hacer las obras de la letra F, la cantidad y clase de material y la cantidad de $ 48907,52 oro que la Empresa está dispuesta á entregar á la Comisión, quedando exonerada de la ejecución de los trabajos incluidos en la letra F.

Obras de la letra G, quedan pendientes para ser materia de otro acuerdo. La cañería de la casa de bombas al depósito distribuidor ha sido inspeccionada, ensayada y finalmente puesta en servicio á satisfacción de la Oficina técnica y puede recibirse.

Nueva casa de bombas en el pozo número 11:

La Empresa manifiesta haber construido la casa con arreglo á los planos y colocado una bomba de desagotamiento, habiendo gastado en obras en el túnel algo mas de $ 56000 oro.

La Oficina técnica informa que la bomba colocada en el pozo número 11 no es capaz de desagotar el túnel, por no haberse terminado éste satisfactoriamente antes de ponerlo en servicio; que el edificio y la maquinaria no responden en las condiciones del túnel actuales á ningún fin útil; que el motor es bueno y el edificio hecho con arreglo á los planos; aunque no haya sido trabajado con materiales adecuados, necesitando una reparación por valor de $ 8000, los que no conviene emplear por ahora en esta obra, concluyendo por aconsejar, á pesar de todo, su recepción, prévia una retención á la Empresa de $ 8400 m/n.

Atento los informes respectivos sobre la imposibilidad de aprovechar la casa y bombas del pozo número 11, la imposibilidad comprobada de desagotar el túnel, aún con otra bomba de mayor potencia, y la inconveniencia de practicar dicho trabajo por el peligro de privación del abastecimiento del agua, que comportaría la operación, además de los crecidos gastos de reparación que no pueden desde luego presupuestarse ni preveerse, el presidente de la Comisión crée que es del caso aceptar la opinión de la Oficina técnica. Respecto al techado de los filtros, parte de las obras enunciadas en la letra E, resulta que la Empresa ha aceptado por fin el presupuesto de la Oficina técnica como valor de las varias obras que deben ejecutarse ó reformarse en los techos, el que asciende á $ 20005,66 m/n, que los techos prestan ya servicios y que ninguna ventaja encuentra en que la Empresa mantenga personal propio dentro del establecimiento, independiente del que se halla bajo la dirección

y vigilancia de la administración de Recoleta. El representante de la Empresa, no obstante considerar que cierto número de las exigencias de la Comisión no corresponde satisfacer á la Empresa, acepta la obligación de pagar las sumas en que se han presupuestado todas las obras y modificaciones que reclama la Oficina técnica, quedando á cargo de la Comisión la ejecución de ellas.

La totalidad que importan los reparos hechos á las obras de la casa y bomba del túnel de toma, según la Oficina técnica, las mejoras que podrían hacerse á este y el valor de la planilla de la misma, por el concepto del techado de los filtros, serán pagados á la Comisión ó sea compensados por trabajos de dragado en la torre de toma. Oido al respecto el ingeniero jefe y considerando que la compuerta de la torre se halla interceptada parcialmente por bancos de arena formados á sus inmediaciones, y que hay urgencia en remover el pilotaje que la rodea, el presidente estima aceptable la compensación, siempre que la Empresa haga el dragado según planos que se le proporcionarán y en cantidad no menor de 20.000 metros cúbicos, debiendo igualmente extraer el pilotaje y terminar todo á los seis meses de expedido el certificado de recepción definitivo. La Comisión podrá mantener un empleado en los trabajos de dragado para controlarlos, y cuya manutención y alojamiento será á cargo de la Empresa. Esta acepta las precedentes condiciones.

Se convino además:

1° Dos copias de los informes, planillas de materiales á entregar, costo de las obras á ejecutar y análisis de precios serán firmadas, quedando una en poder de cada una de las partes.

2° Aceptado este arreglo por la Comisión de las obras, se elevará al Superior Gobierno para su aprobación.

3° Una vez obtenida esta, la Comisión expedirá el certificado definitivo de recepción de las obras comprendidas en el artículo 5° del contrato de arrendamiento, D, E, F y adicionales 2° y 3° expresados igualmente en la cédula primera, inciso D, F y cédula 2ª E del contrato de rescición.

4° Don Juan B. Médici por la Empresa ex-arrendataria, irá haciendo la entrega de los materiales indicados en las respectivas planillas, á medida que la Comisión lo requiera, la que los recibirá en su totalidad en el término de cuatro meses, á contar del certificado final de la recepción.

5° En pago de los $ 61.067,52 oro, que arrojan los presupuestos de las obras á ejecutar D. Juan B. Médici, entregará una obligación á la órden de la Comisión que devengará el interès anual que el Gobierno abone á los títulos entregados á la compañía á contar desde. 90 dias después de firmarse este convenio con la garantía de $ 76.500 en bonos que el Gobierno retendrá de los primeros pagos que haga á la Empresa y lo cual se pagará en efectivo, á mas tardar al terminar la liquidación definitiva de las cuentas.—*G. Villanueva.—Luis A. Huergo*

Decreto autorizando á la Comisión de las Obras de Salubridad para practicar los estudios generales y parciales para el ensanche del radio de las obras.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1894.

CONSIDERANDO:

1° Que es necesario reglamentar la ley número 3056, la que establece en su artículo 2° que el Poder Ejecutivo mandará practicar los estudios necesarios para la habilitación de nuevos distritos fuera del radio actual de las obras de salubridad;

2° Que para la ejecucion de nuevas obras es conveniente y necesario adoptar un plan general que permita en el futuro atender á la provisión de agua, desagües y saneamiento de todo el territorio de la capital;

3° Que mientras se ejecuten estos estudios generales, pueden hacerse los que corresponden á la ampliación de algunos distritos inmediatos á los que comprende la red actual de cloacas en servicio;

4° Que por la ley citada los mencionados estudios deben practicarse por intermedio de la Comisión de las Obras de Salubridad de la capital;

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° La Comisión de las Obras de Salubridad de la capital hará practicar por conducto de su departamento técnico, los estudios generales y los parciales para ensanche del radio actual de las obras en explotación, formulará los proyectos y presupuestos correspondientes y los someterá á la aprobación del P. E.

Art. 2° Si el personal técnico de que dispone actualmente la Comisión no fuere bastante para atender á los mencionados trabajos, tomará el que sea necesario para su pronta terminación, quedando al mismo tiempo autorizada para efectuar todos los gastos que ellos demanden, imputándolos á la ley número 3056.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S)

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando una donación de los señores Semería y Funes para construír un desvio en el kilómetro 135 del ferro-carril Nacional Andino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1894.

Siendo conveniente á los intereses generales, la construcción de un cambio y bretes en el kilómetro 135/500 de la línea del ferro-carril Andino, segun resultado de los informes de la Dirección de Ferro Carríles y Contaduría General,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de los señores Semería y Fúnes, quienes se comprometen á donar el terreno necesario para la construcción de un cambio y bretes en el kilómetro 135/500 de la línea del ferro-carril Nacional Andino, y á desarmar el cambio existente en el kilómetro 133/760 y trasportar los materiales colocándolos en un sitio definitivo, debiendo proceder la Dirección de Ferro Carriles á formular el contrato respectivo con los proponentes, bajo las bases que quedan indicadas.

Art. 2º Queda entendido que el Gobierno se reserva el derecho de levantar el cambio cuando lo juzgue oportuno, prévia retrocesión del terreno á los señores Semería y Fúnes, sin que éstos puedan reclamar indemnización alguna.

Art. 3º Autorízase á la Dirección de Ferro Carriles para sacar á licitación la construcción de los bretes dentro del presupuesto formulado ($ 1570 m|n) mil quinientos setenta pesos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro Carriles á sus efectos.

(Exp. 4651. D. 94.)

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Resolución aprobando las tarifas para el transporte de leña y caña de azúcar y apercibiendo á la Empresa del ferro-carril de San Cristóbal á Tucuman.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1894.

Visto lo informado por la Dirección de Ferro-Carriles,

El Vice-Presidente de la Republica, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar las tarifas números 5 y 3, la primera para el transporte de leña por distancias menores de 200 kilómetros y la segunda para las mayores y el transporte de caña de azúcar, con efecto retroactivo al mes de Agosto de 1892.

Art. 2º La Dirección de Ferro-Carriles apercibirá á la Empresa del ferro-carril de San Cristóbal á Tucuman por haber puesto en vigencia esas tarifas sin tener la autorización correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á sus efectos.

(Exp. 458. D. 94.)

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MES DE MARZO

Resolución revalidando el título de propiedad á favor de D. F. Scheroni (Formosa).

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1894.

Visto este expediente, lo informado por la Oficina de Tierras y Colonias y Contaduria General y de acuerdo con el precedente dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Pase á la Escribania Mayor de Gobierno para que proceda á revalidar el título de propiedad del lote A, de la manzana número ciento veinte de la colonia Formosa extendido con fecha dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis á favor de don Francisco Scheroni.

Repónganse los sellos, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacionul.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. C. Thompson, sobre mensuras en Rio Negro.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1894.

Visto este expediente y las informaciones producidas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Apruébase el proyecto de contrato celebrado el 6 de Oc-

tubre de 1892 por la Oficina de Tierras y Colonias y don Carlos Thompson, para la mensura en el Territorio del Rio Negro de las tierras cuyos arrendatarios han satisfecho el importe de esa operación.

Art 2° Queda reducida á ciento cuarenta y cinco leguas Kilométricas, mas ocho céntimos de legua, la extensión que debe mensurarse.

Art 3° Pase á la Oficina de Tierras y Colonias para que el interesado presente ante la misma la fianza á que se refiere el artículo 7° del citado contrado y fecho remita este expediente á la Escribania mayor de Gobierno á los efectos del caso.

Art. 4° Prévia reposición de sellos, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Acuerdo autorizando al Departamento de Inmigración para proveer de carbón al Hotel de Inmigrantes.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1894.

No habiéndose presentado ningun interesado en la licitación celebrada el 17 de Enero ppdo. para el servicio de provisión de carbón en el Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año y en vista de lo manifestado por la Contaduría General en el precedente informe;

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1° Autorizar al Departamento General de Inmigración para que efectúe administrativamente el servicio de provisión de carbón durante el corriente año en el Hotel de Inmigrantes de la Capital, en la forma que el mismo lo ha realizado anteriormente.

2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—EDUARDO COSTA.—MANUEL QUINTANA.—JOSE A. TERRY.—LUIS M. CAMPOS.

Decreto mandando extender título de propiedad á favor del Banco Provincial de Santa Fé (Colonia Avellaneda).

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1894.

Visto este expediente, los informes de la Oficina de tierras y colonias y de la Contaduría General así como el dictámen del señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Escribanía Mayor de Gobierno procederá á extender el título definitivo de propiedad á favor del Banco Provincial de Santa Fé, por el solar de la Colonia Presidente Avellaneda indicado en este expediente y del cual es cesionario.

Art. 2° Insértese en el Registro Nacional y prévia reposición de sellos, vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias á fin de que tome razón de este decreto y lo comuníque á quienes corresponda, fecho lo cual pasará el presente expediente á la Escribanía mayor de Gobierno para los efectos del caso.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto mandando extender título de propiedad á favor de varios Srs. (Resistencia.)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1894.

Visto este expediente, los informes de la Oficina de Tierras y Colonias y de la Contaduría General, así como el dictámen del señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. La Escribanía Mayor de Gobierno procederá á extender los títulos de propiedad á favor de don Alejandro Sarmiento y don Ricardo S. Gallac, por los lotes urbanos de la colonia Resistencia indicados en este expediente y de los cuales son cesionarios.

Art. 2°. Insértese en el Registro Nacional y prévia reposición de sellos, vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias á fin de que tome razón de este decreto y lo comuníque á quienes corresponda, fecho lo cual pasará el presente expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para los efectos del caso.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. F. R. Mendez sobre arrendamiento de un terreno en la Pampa.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1894.

Vistos los informes de la Oficina de Tierras y Colonias y de la Contaduría General, así como el dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Apruèbase el proyecto de contrato celebrado el 10 Octubre de 1893 por la Oficina de Tierras y Colonias y don Florencio R. Mendez, concediendo en arrendamiento un terreno situado en el territorio de la Pampa, compuesto de diez mil hectáreas.

Art. 2º. Prévia reposición de sellos pase á la Escribanía Mayor de Gobierno á fin de que expida la escritura correspondiente y fecho vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas.

Art. 3º. Publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución aceptando al Agrimensor D. J. Queirel para mensurar tierras en Misiones.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1894.

En vista de lo propuesto por la Oficina de Tierras y Colonias en su precedente nota.

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

1º. Acéptase al agrimensor Don Juan Queirel para que deslinde y amojone la seis secciones del Territorio de Misiones que ha indicado el Gobernador del mismo.

2º. Vuelva á la expresada Oficina para que formalice el contrato respectivo y expida las instrucciones correspondientes; dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución acordando un sobre sueldo de ciento cincuenta $ á D. I. Vazquez.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1894.

Vista la nota que antecede de la Oficina de Tierras y Colonias.

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

Art. 1º. Acuérdase al secretario de la sección Listas de la Oficina de Tierras y Colonias, don Ignacio Vazquez, un sobre sueldo de ciento cin-

cuenta pesos mensuales desde el 1° de agosto de 1893 hasta el 28 de Febrero último, por haber desempeñado interinamente, durante esa época el cargo de secretario de dicha repartición.

Art. 2°. Impútese este gasto al inciso 8°, item 1°, partida 5ª del presupuesto del interior de 1893 é inciso 4°, item 1°, partida 5ª del presupuesto vigente de Relaciones Exteriores; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un terreno á favor de Dña. F. Fulco de Baca (Río Negro.)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con el precedente dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la ubicación aconsejada por la sección de geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias en la sección Iª A 1, fracción E. en el lote número veinticuatro que se encuentra libre, de las dos mil hectáreas en el Territorio del Río Negro, correspondiente á la señora Francisca Fulco de Baca, heredera del sargento mayor don Emilio Fulco, personalmente agraciado por la expedición al Río Negro.

Art. 2° Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un terreno á favor de D. Z. Fierro (Rio Negro)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con el precedente dictámen del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art 1° Acéptase la ubicación aconsejada por la sección de geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias en la sección 1ª A 1. fracción C,

en el ángulo sud-oeste del lote número 20 que se encuentra libre de las dos mil cien hectáreas en el territorio de Rio Negro, correspondientes á don Zacarías Fierro como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro.

Art. 2º. Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribania de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un terreno á favor de D. M. Salas. (T. de la Pampa.)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1894.

Visto este expediente y el precedente dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la sección de geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la sección XIX, fracción D. en el lote número cinco, que se encuentra libre, de las cuatro mil cien hectáreas en el territorio de la Pampa, correspondientes al teniente coronel don Martín Salas, como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro.

Art. 2º. Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno, para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno á favor de Dña G. A. Vazquez. (T. de la Pampa)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires. Marzo 9 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con el precedente dictámen del señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Republica —

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la ubicación aconsejada por la sección de geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias en la sección X, fracción C. en el ángu-

lo, noroeste del lote número veinte del territorio de la Pampa, de las dos mil quinientas hectáreas correspondientes á la señora Gualberta A. de Vazquez, heredera del coronel don Manuel Vazquez, personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro.

Art. 2º. Prévia reposicion de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno á favor de D. B. Supisiche (T de la Pampa)

Departamento de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Marzo 9 de 1894.

Visto este expediente y el precedente dictámen del señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DEGRETA:

Art. 1° Acéptase la ubicación aconsejada por la sección de geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la sección X, fracción E, en la parte sur del lote número cinco, una superficie de un mil ochocientas hectáreas y en la fracción F, en el lote número nueve, una superficie de trescientas hectáreas qne hacen un total de dos mil cien hectáreas en el territorio de la Pampa, correspondientes al mayor don Belisario Supisiche como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno á favor de Don Luis Paulero (Chubut)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1894.

Visto este expediente y teniendo en cuenta el informe de la sección de geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, así como el dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Acéptase la ubicación de un mil novecientas hectáreas en el

territorio del Chubut (sección H. II, fracción D, párte sur del lote número once, que se encuentra libre) pedidas por Don Luis Paulero, cesionario de certificados de premios á los expedicionarios del Rio Negro.

Art. 2º. No estando medida la tierra de que se trata, acéptase al Agrimensor Don Alfredo Friedel para que practique, por cuenta del interesado, la mensura correspondiente, fijándose el plazo de un año para esta operación.

Art. 3º. Prévia reposición de sellos, vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias á fin de que expida las instrucciones del caso, publíquese y dáse al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto ampliando el de 6 de Octubre de 1892, sobre ensanche de la Colonia Chubut.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1894.

Visto exte axpediente y lo informado por la Oficina de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase el decreto de 6 de Octubre de 1892 sobre ensanche de la colonia Chubut, de conformidad con las indicaciones que propone la Gobernación de ese Territorio en su nota fecha 5 de Setiembre del año próximo pasado, la cual corre agregada al presente expediente.

Art. 2º Vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias para que incluya en las instrucciones que nuevamente expida al agrimensor Don Eliseo Schieroni, la operación de mensura á que se hace referencia en el artículo anterior.

Art. 3º Publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Lyen.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1894.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vice-Consul en Lyen, al Ciudadano Don Cárlos Duprat.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno á favor de D. F. Durbec (T. de la Pampa)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con el precedente dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la sección de geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias en la sección XIX, fracción D, en la parte Este del lote núm. dieciseis que se encuentra libre, de las mil seiscientas hectáreas en el territorio de la Pampa, correspondiente á don Francisco Durbec, como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUAADO COSTA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. J. Santos sobre arrendamiento de un terreno en la Pampa.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1894.

Vistos los informes de la Oficina de Tierras y Colonias y de la Contaduría General, así como el dictámen del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto de contrato celebrado el 27 de Julio de 1892 por la Oficina de Tierras y Colonias y D. Julio B. Pereda, en representación de Joaquin Santos, concediendo en arrendamiento un terreno de cinco mil hectáreas situado en el territorio de la Pampa.

Art. 2º Prèvia reposición de sellos pase á la Escribanía de Gobierno

á fin de que expida la escritura correspondiente y fecho vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas.

Art. 3º Publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno á favor de Don E. Astrié (Neuquen).

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1894.

Visto este expediente y el precedente dictámen del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la sección de geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la sección XVII, en los lotes números seis y siete de las cuatro mil cien hectáreas en el territorio del Neuquen, correspondientes á D. Ernesto Astrié, como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto ordenando se incluya en la lista de premios á D. S. Berón.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1894.

Visto los informes producidos en este expediente y teniendo en cuenta el precedente dictámen del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º Vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias para que incluya en la lista de premios á los expedicionarios al Rio Negro al recurrente D. Saturnino Berón, con el grado de Sargento Mayor.

Art. 2.º La misma Oficina dispondrá la entrega al interesado de los certificados que le corresponden por dicho premio.

Art. 3.º Repónganse los sellos, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Cónsul en Piura (Perú).

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1894.

En vista de lo manifestado por la Legación Argentina en el Perú, en sus notas de 20 de Setiembre y 6 de Diciembre últimos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase Cónsul en Piura á D. Gonzalo de Varona.

Art. 2.º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa á favor de D. J. A. Ortiz Astrada.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con el precedente dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la sección de geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la sección XIX, en el lote número cinco, fracción D, de una superficie de seiscientas cincuenta hectáreas; en el lote número dos, fracción C, una superficie de cien hectáreas; en el lote número tres, parte oeste, fracción C, una superficie de dos mil trescientas cincuenta hectáreas; y en el lote número doce, ángulo nordeste, fracción C, una superficie de un mil hectáreas, que forman un total de cuatro mil cien hectáreas en el territorio de la Pampa, correspondientes al Teniente Coronel Don Juán Agustin Ortiz Astrada, como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en Rio Negro á favor de D. J. Lafleur.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con el precedente dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la sección de geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la sección 1 A. fraccion D, en el ángulo sud oeste del lote número doce, que se encuentra libre, de las un mil cien hectáreas en el territorio del Río Negro, correspondientes al Capitán don Joaquín Lafleur, como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, comuníquese pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa á favor de D. Emilio Calp.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1894.

Visto este expediente y el precedente dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la sección de geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la sección XXIV, fracción C. en la parte norte del lote número uno, que se encuentra libre, de las un mil seiscientas hectáreas en el territorio de la Pampa, correspondientes al Mayor don Emilio Calp, como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa á favor de D. L. R. Coquet.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con el precedente dictámen del Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la ubicación aconsejada por la sección de geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la sección X, fracción A, en el ángulo sudeste del lote número dieciocho, que se encuentra libre, de las dos mil hectáreas en el territorio de la Pampa, correspondientes al Teniente Coronel don Luis R. Coquet, como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro.

Art. 2° Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituracion correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando las ubicaciones de un lote de terreno en la Pampa á favor de Don Octavio Cerantes y de Don Fortunato Leyría

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con el precedente dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1°. Aceptase la ubicación aconsejada por la sección de geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la sección XIX, fracción D, en el lote número 3, una superficie de dos mil cuatrocientas cuarenta y ocho hectáreas y en el lote número 8 una superficie de un mil seiscientas cincuenta y dos hectáreas, formando un lote de cuatro mil cien hectáreas en el territorio de la Pampa, correspondientes al Mayor don Octavio Cerantes y Capitán don Fortunato Leyría, como personalmente agraciados por la expedición al Rio Negro.

Art. 2° Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa á favor de Don S. Baez.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con el precedente dictámen del Sr. Procnrador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Acéptase la ubicación aconsejada por la sección de geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la sección X, fracción E, en el ángulo sud-oeste del lote número siete que se encuentra libre de las dos mil cien hectáreas en el territorio de la Pampa, correspondientes al Teniente Coronel Don Santiago Baez, como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro.

Art. 2°. Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa á favor de D R. M. Oliva

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con el precedente dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la ubicación aconsejada por la sección de geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la sección IX, fracción D, en el ángulo nordeste del lote número veinticinco que se encuentra libre de las un mil quinientas hectáreas en el territorio de la Pampa, correspondientes al Capitán D. Rodolfo M. Oliva, como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro.

Art. 2° Prévia reposición de sellos comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa á favor de D E. M. Boero

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con el precedente dictámen del Sr Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la sección de geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la sección X. fracción E, en el lote número doce, de una superficie de un mil setecientas veintinueve hectáreas, diecisiete áreas y veintiuna centiáreas; y en la parte Sud del lote número nueve una superficie de ochocientas setenta y nueve hectáreas, que forman un total de dos mil seiscientas hectáreas en el territorio de la Pampa, correspondientes al Capitán D. Ernesto M. Boero, como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribania de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en Rio Negro á favor del Coronel Pablo Belisle.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1894.

Visto este expediente del que resulta:

1º Que el Coronel Pablo C. Belisle se presentó en Julio 14 del 92 haciendo presente que hacía más de ocho años que había poblado un establecimiento rural en el territorio de la Gobernación del Neuquen, inmediato al fortin 1º de Mayo sobre el río Catalinas, en la falda de la cordillera y pidiendo que como uno de los Jefes que habían hecho la expedición al Río Negro se le ubicase en ese campo el premio que le correspondía en tierras, con arreglo á la ley de 5 de Setiembre de 1885.

2º Que esa solicitud pasada á informe de la sección geodesia, manifestó esta oficina, que ese terreno formaba parte del mandado reservar por decreto de fecha 5 de Mayo del 92 para estacionamiento de fuerzas militares.

3º Que á pesar de esto la Oficina de Tierras en su informe de fojas 2 vuelta consideró justa la petición del Coronel Belisle por haber poblado dicho campo y puesto en él un capital en haciendas.

4º Que el decreto del 10 de Agosto, que corre en copia á fs. 11, fijó la extensión de la tierra mandada reservar en el Neuquén para estaciona-

miento de fuerzas militares en la superficie de 36 leguas kilométricas, al mismo tiempo que concedió ubicación en la reserva al Coronel D. Pedro C. Diaz, por la superficie de 20.000 hectáreas, que le acordó el Honorable Congreso por ley núm. 2799, y

CONSIDERANDO:

1º Que el Poder Ejecutivo está autorizado para reservar de la enagenación de la tierra pública los territorios que considere necesarios para servicios públicos;

2º Que la reserva de 36 leguas kilométricas en el territorio del Neuquén para el establecimiento de fuerzas militares, es á juicio del Poder Ejecutivo, exagerada, á los objetos á que se destina;

3º Que el propósito del Gobierno y el interés público es poblar esos territorios;

4º Que resulta de estas actuaciones que el Coronel Belisle hace ocho años que ha poblado en el punto que designa é invertido sumas de consideración en poblaciones y haciendas, siendo por otra parte acreedor á ser considerado por el Gobierno por la participación activa que tuvo como militar en las expediciones al Río Negro;

En virtud de estos antecedentes y de acuerdo con el informe de la Oficina de Tierras de fs. 2 vuelta y del Procurador del Tesoro fojas 7 vuelta,

SE RESUELVE:

1º Acéptase la ubicación solicitada por el Coronel Belisle de las *cinco mil cien* hectáreas que según resulta de este expediente, le corresponden como personalmente agraciado por la ley de 5 de Setiembre de 1885, en virtud de haber formado parte del ejército expedicionario al Río Negro, cuya ubicación se verificará dentro de los límites que designa la sección de geodesia de la Oficina de Tierras en su informe de fojas 8 vuelta procediendo en su virtnd á otorgarse la escritura correspondiente prévia mensura á costa del interesado.

2º A sus efectos, prévia reposición de sellos, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando ubicaciones de Terrenos en Rio Negro á favor de varios Señores

Departamento de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Marzo 22 de 1894.

Visto este expediente y el precedente dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la sección de geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias en la sección VI, fracción C, lote núm.

5, que se encuentra libre, de diez mil hectáreas en el territorio del Rio Negro, correspondiendo dos mil seiscientas hectáreas al Capitán don Manuel Vasconcellos, dos mil cien hectáreas al Capitán don Francisco Cisterna, dos mil cien hectáres al Teniente don Luciano Sayago, un mil seiscientas hectáreas al Alferez don José C. Balba Rey y un mil seiscientas hectáreas al Aferez don Aquiles Zunloaga, como personalmente agraciados por la expedición al Rio Negro.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Acuerdo autorizando al Departamento de Inmigración para efeotuar el servicio de Internación de Inmigrantes por vias fluviales.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1894.

No habiéndose presentado ningun interesado en la licitación celebrada el 23 de Febrero, ppdo. para el servicio de Internación de Inmigrantes, por vias fluviales, durante el corriente año y en vista de lo manifestado por la Contaduría General en su precedente informe;

El Vice - Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1º. Autorizar al Departamento General de Inmigración para que efectúe administrativamente el servicio de internación de inmigrantes por vias fluviales durante el corriente año, en la forma que él mismo lo ha realizado anteriormente.

2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase este expediente á la Comisaría General de Inmigración á sus efectos.

URIBURU—EDUARDO COSTA—MANUEL QUINTANA—J. A. TERRY—L. M. CAMPOS.

Decreto derogando el de 22 de Setiembre de 1892 por el que se declara caduca la concesión acordada á D. Warren Lowe.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Oficina de Tierras y Colonias y con el precedente dictámen del Sr. Procurador del Tesoro;

El Vice-Presidente de la Republica, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el decreto de 22 de Setiembre de 1892, por el que se declara caduca la concesión para colonizar en el Neuquén, acordada á Don D. Warren Lowe.

Art. 2° El Sr. Warren Lowe abonará, en el término de sesenta dias de la fecha el importe de la mensura pagada por el Gobierno, al agrimensor D. Telémaco Gonzalez, devolviéndosele el pagaré que corre agregado á este expediente.

Art. 3° En caso de que el Sr. Lowe no cumpla lo dispuesto en el artículo anterior, en el plazo fijado, quedará subsistente el decreto de 12 de Setiembre de 1892.

Art. 4° Vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias para su conocimiento y comuníquese este decreto á quienes corresponda; repónganse los sellos, publíquese y desé al Registro Nacional.

URIBURU.
EDUARDO COSTA.

Decreto ordenando se incluya entre los agraciados al premio de tierras, al Coronel D. S. P. Sivori.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1894.

Visto este expediente y en atención á lo expuesto por el Señor Procurador del Tesoro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la resolución de 31 de Mayo de 1892, no haciendo lugar al premio de tierras solicitado por el Teniente Coronel Don Sisto P. Sevori.

Art. 2° Vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias para que incluya al expresado Teniente Coronel entre los agraciados á dicho premio y disponga la entrega de los certificados respectivos á la sucesión del mismo.

Art. 3° Repónganse los sellos, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Cónsul en la Rochelle

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1894.

El Vice-Presidente de la Bepublica, en ejercicio de Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en la Rochelle á Don Enrique Martial.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
EDUARDO COSTA.

Acuerdo disponiendo lo conveniente para el recibimiento de los restos de Don N. R. Peña.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1894.

De acuerdo con el decreto de 23 de Enero último, y debiendo llegar al puerto de Montevideo, en los primeros dias del próximo mes de Abril, la urna que conduce desde Valparaiso los restos del benemérito patriota don Nicolás Rodriguez Peña, cuyos distinguidos servicios por la emancipación argentina, en las asambleas públicas, en el gobierno y en el ejército lo hacen acreedor á los honores que los gobiernos y los pueblos tributan á sus grandes servidores;

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° El Departamento de Guerra y Marina dispondrá lo conveniente para que un buque de la armada nacional se encuentre en la rada de Montevideo en tiempo oportuno, para hacer la traslación á esta ciudad.

Art. 2° El enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay, presidirá la entrega de la urna á la comisión encargada de dar la guardia de honor en la capilla ardiente que deberá instalarse en la nave argentina que la reciba.

Art. 3° El Ministro de Relaciones Exteriores recibirá la urna en el puerto de esta capital, haciendo uso de la palabra en ese acto á nombre del gobierno, y de allí será conducida al cementerio del Norte.

Art. 4° El departamento de Guerra y Marina queda tambien encargado de disponer lo conveniente para que se tributen honores de Teniente General á aquel prócer de la independencia, nombrando al mismo tiempo la comisión que debe trasladarse á Montevideo á los efectos indicados en el art. 2°.

Art. 5° La comisión de ciudadanos que nombraren los iniciadores de

la reimpatriación, podrá incorporarse á la militar para trasladarse á Montevideo.

Art. 6° Declárase feriado para los establecimientos públicos de la Nación el dia en que llegaren los restos á esta ciudad, debiendo permanecer en ellos á media asta la bandera nacional.

Art. 7° Los gastos que demande la ejecución de este acuerdo serán á cargo de los respectivos ministerios.

Art. 8° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—MANUEL QUINTANA.—E. J. BALZA.—VALENTIN FEILBERG.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa á favor de D. R. F. Bravo.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1894.

Habiéndose dejado sin efecto el contrato de arrendamiento á que se refiere este expediente y visto el precedente dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la ubicación proyectada por la sección de geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias en la sección XIII, fracción D, en la parte norte del lote número nueve del territorio de la Pampa, de las ocho mil cien hectáreas correspondientes al Coronel don Ramón F. Bravo, como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro.

Art. 2° Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribania de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
EDUARDO COSTA.

Resolución acordando la remuneración de quinientos pesos á D. M. Lagos.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1894.

Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado por la Contaduria General y el dictámen del señor Procurador del Tesoro;

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1° Acordar como remuneración al señor Máximo Lagos, la can-

tidad de quinientos pesos moneda nacional, por su trabajo en la inspección de las colonias Chacabuco y Maipú, que le encomendó la Oficina de Tierras y Colonias conjuntamente con D. E. Lascarrotegui.

Art. 2º Prévio desglose de los informes de los comisionados, pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer la entrega á dicho señor Lagos de la expresada cantidad.

Art 3º Impútese este gasto á la ley núm. 817, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
EDUARDO COSTA.

Decreto reduciendo á cuatro mil las hectáreas de terreno en el Chubut que se concedieron á los Sres. M. Carroll y Cia.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1894.

Visto lo manifestado por la Oficina de Tierras y Colonias, en su precedente nota,

El Vice-Presidente de la Republica, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el artículo 1º del decreto de 27 de Febrero último, quedando reducidas á cuatro mil las diez mil hectáreas, que por error de copia se aceptaron en ubicación en el Chubut, á favor de los señores Miguel Carroll y Cª como cesionarios de certificados de premios á los expedicionarios al Rio Negro.

Art. 2º Vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias para su conocimiento y efectos, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
EDUARDO COSTA.

Resolución aceptando la entrega de un lote de la superficie que corresponde devolver á los Srs. J. P. da Rocha y Cª.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1894.

Visto este expediente, lo informado por la Oficina de Tierras y Colonias y atendiendo á lo aconsejado por el señor Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro;

El Vice-Presidente de la Republica, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

1º Aceptar la entrega en un solo lote de la cuarta parte de la superficie total que respectivamente corresponde devolver á los concesionarios señores Juan Ignacio Alsina y Cª y señores Joaquin P. da Rocha y Cª al acojerse á los beneficios de la ley núm. 2875, de conformidad

con la propuesta presentada por don Juan Ovando, en representación de dichas sociedades.

2° Ambas sociedades quedan sujetas por separado al cumplimiento de las prescripciones establecidas en la misma ley y en el decreto reglamentario de 24 de Diciembre de 1891.

3° Vuelva el presente expediente á la Oficina de Tierras y Colonias para su conocimiento, efectos consiguientes, reposición de sellos y dése al Registro Nacional.

URIBUBU.
EDUARDO COSTA.

Decreto jubilando á Don J. Molino Torres.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1894.

Visto este expediente de jubilacion iniciado por el ex cónsul general Don Julian del Molino Torres y estando comprobado:

a) La nacionalidad argentina del causante;

b) Sus servicios como vice-cónsul en la Asuncion y consul general en el Paraguay desde el 6 de agosto de 1878 hasta el 22 de Junio de 1893 en que se refundió en la legación el cargo de cónsul general, por razones de economia y según decreto de la misma fecha;

Teniendo en cuenta:

a) Las disposiciones del artículo 4° inciso 2° de la ley de jubilaciones, citada por la Contaduría general en su informe de 3 de agosto último, las cuales corresponde aplicar por analogia al caso ocurrente, ségun se ha practicado en otros análogos, debiendo en consecuencia estimarse por una mitad mas del tiempo los servicios que hayan prestado en sus funciones los miembros del cuerpo diplomático;

b) Que el señor Molino Torres ha prestado con arreglo á ese cómputo, treinta años de servicios y le corresponde en consecuencia, segun el artículo 5° de la citada ley, una cincuenta ava parte del sueldo por cada año.

Atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro, respecto de la cantidad con que debe jubilarse al recurrente, dados los términos del artículo 3° de la ley número 1914 de 6 de Diciembre de 1886 y de acuerdo con el precedente informe de la Contaduría general,

El Vice-Presidente de la Republica, en ejercicio del Poder Ejecutivo.—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al ex consúl general de la República en el Paraguay Don Julian del Molino Torres, la jubilación de doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional.

Art. 2° Mientras esta jubilación no se incluya en el presupuesto general de gastos, se pagará de rentas generales y se imputará á la ley número 2219 de 15 de Noviembre de 1887.

Art. 3° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
EDUARDO COSTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE MARZO

Decreto reorganizando el personal del Departamento de Minas y autorizándole para efectuar uua inspección de los distritos mineros de la República

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1894.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Minas y Geología, y

CONSIDERANDO:

1º Que ha llegado la oportunidad de que el Poder Ejecutivo se preocupe del conocimiento de la riqueza minera de la República, á fin de adoptar cuantas medidas requiera para su mas fácil y pronto desarrollo

Que hasta ahora, aparte de monografías mas ó menos interesantes, sólo existe un trabajo sério, el informe del Director del Departamento de Minas y Geología, presentado al Ministerio en 1888, y el cual representa un esfuerzo en pró del conocimiento de nuestras riquezas;

Que no es posible que habiendo obtenido la República en cuantos certámenes ha concurrido, los primeros premios por sus muestras de metales que acusan riquezas de productos, la industria extractiva permanezca en estado estacionario.

Que si bien por el momento algunos elementos como el combustible y la carestía de los medios de trasporte, asi como la falta de capitales, conspiran contra su desarrollo, no lo es menos que en gran parte ello proviene del desconocimiento de las verdaderas fuentes de riqueza que al respecto posee el país;

Que ha llegado la oportunidad de que se conozca el verdadero estado de la minería á fin de apreciar en qué forma debe el Poder Ejecutivo ocurrir en su ayuda;

Que por otra parte, es necesario llevar á cabo estudios e investigaciones que demandan gastos y requieren una reorganización del Departamento de Minas y Geología;

Que habiendo el Honorable Congreso votado la suma de (3000) tres mil pesos m|n. mensuales para gastos de exploración é instrumentos, puede el P. E. dentro del inciso respectivo y sin salir de la suma adjudicada para el buen funcionamiento de la repartición, dotar á esta de los mas imprescindibles elementos, de modo que concurra eficazmente á un mejor lleno de su cometido;

Que reduciéndose en la actualidad el personal del Departamento á sólo

cinco empleados, número exíguo en relacion á las funciones que deben desempeñar, es necesario aumentarlo á la vez que establecer una mejor dotación en los sueldos para de esa manera poder adquirir buenos elementos;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Departamento de Minas y Geología procederá á la mayor brevedad posible á efectuar una inspección general de los Distritos Mineros de la República con sujeción al siguiente plan:

A.—Formará una estadística detallada de las minas con y sin trabajo, su ubicación, clase y calidad de los minerales, número de los operarios, datos sobre vias, comunicaciones y todo lo que se relacione con el fomento de esa industria, así como también datos sobre la exportación minera.

B.—Estudios de las minas y de las condiciones especiales de la industria minera de las provincias, levantamiento de planos de los distritos mineros y minas en explotación; acopio de muestras típicas de cada distrito.

C.—Exploración y mensura en pertenencias mineras en los Territorios Nacionales, con estudio y levantamiento de planos de los distritos mineros recorridos y á recorrer.

D.—Aumento de la colección del museo del Departamento, con muestras típicas tomadas por los empleados en los diferentes distritos.

Art. 2º La dirección del Departamento de Minas y Geología dotará al laboratorio de todos los elementos necesarios para analizar y determinar el valor comercial de los minerales y demás productos remitidos por los ingenieros de sección y demás interesados mineros.

Art. 3º Será obligación de la misma dirección redactar anualmente una memoria detallada de los resultados obtenidos, como así mismo dar cuenta periódicamente de los reconocimientos, estudios y observaciones practicados por los ingenieros en la visita ordenada por este decreto.

Art. 4º A contar desde la fecha queda reorganizado el Departamento de Minas y Geología en la siguiente forma:

	Al mes
Ingeniero director general	$ 400
1er Inspector encargado de la estadística minera	» 300
Ingeniero de sección provincias	» 300
Ingeniero de sección territorios	» 300
Ingeniero ayudante	» 200
Secretario	» 150
Ensayador	» 200
Ayudante ensayador	» 120
Portero	» 50
Peon de laboratorio	» 40
Gastos de oficina y ensayos	» 200
Fondo de exploraciones, instrumentos y útiles	» 2460
Alquiler de casa	» 315
	$ 5135

Art. 5º Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría Géneral á sus efectos, prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto autorizando á la Administración de impuestos internos para entregar á los introductores las estampillas para las cajas de fósforos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1894.

Visto que la Administración de impuestos internos solicita se modifique el artículo 24 del decreto reglamentario de la ley en vigencia, en cuanto dispone que los introductores de fósforos de fabricación extranjera no pueden extraerlos de las Aduanas sin el permiso prévio de la Administración que debe comprobar la partida, hacerla trasladar después á un depósito especial y verificar por último la colocación de la estampilla en cada una de las cajas y; resultando: Que la experiencia ha demostrado la justicia de las observaciones expuestas por los principales introductores y comerciantes, respecto á los inconvenientes que trae aparejada esta serie de operaciones que exige la atención de un personal que podía emplearse útilmente en otra forma, á parte de la pérdida de tiempo que origina, y

CONSIDERANDO:

Que la medida propuesta en nada afecta la percepción de la renta, y sí sólo suprimir formalidades que sin ventaja apreciable, perjudican y traban las operaciones de comercio.

Por estas consideraciones y las concordantes, aducidas por la Dirección General de Rentas y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración de impuestos internos para entregar á los introductores el número de estampillas que necesiten para las cajas de fósforos que desean introducir, con el objeto de que se envíen á Europa y se coloquen en las cajas de su expedición.

Art. 2º La Administración abrirá una cuenta á cada introductor, fijándole un plazo prudencial que no podrá exceder de nueve meses, para que den cuenta del uso que han hecho de las estampillas recibidas.

Art. 3º A la llegada de una partida de fósforos del extranjero, el introductor comprobará de manera satisfactoria, á la administración, que todas las cajas vienen con su estampilla debidamente aplicada y recien se podrá extraer de la Aduana. La Administración de impuestos internos exigirá fianza pecuniaria ó personal, á su entera satisfacción, requisito sin el cual no podrá el introductor acojerse á las franquicias concedidas por este decreto.

Art. 4º Publíquese y pase á la Dirección general de rentas á su efectos, previa inserción en el Boletín del Departamento de Hacienda.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando Receptor de Rentas de Esquina á D. Rafael Martinez, y Vista contador á D. Antonio de la Peña.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1894.

Atenta la renuncia interpuesta por el Receptor de Rentas de Esquina don Antonio Parera,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Receptor de rentas de Esquina, en reemplazo de don Antonio Parera, cuya renuncia se acepta, al Vista contador de la misma don Rafael Martinez, y en lugar de éste al ciudadano don Antonio de la Peña.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando Presidente de la Dirección de Rentas al Dr. D. Nicolás Achával y Director de Rentas á D. Melchor G. Rom.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1894.

Existiendo vacante el puesto de Presidente de la Dirección General de Rentas por fallecimiento del Sr. David Saravia que lo desempeñaba; y el de Director de la misma repartición por el nombramiento de Inspector de Aduanas recaído en el Sr. Alejandro Valdés Rozas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Presidente de la Dirección General de Rentas de la Nación al Dr. Nicolás Achával, actual Presidente de la Caja de Conversión; y Director de Rentas de la misma repartición al ciudadano D. Melchor G. Rom.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto creando el puesto de Inspector de aduanas adscripto al Departamento de Hacienda

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1894.

Habiendo demostrado la práctica administrativa que es necesario aumentar el número de Inspectores de Hacienda adscriptos á este Departamento, de acuerdo con el plan de trabajos y de fiscalización proyectado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Créase el puesto de Inspector de Aduanas adscripto al Departamento de Hacienda, y con los deberes y funciones fijados por el reglamento aprobado por la Dirección General de Rentas.

Art. 2°. Asignase como remuneración mensual del Inspector que por este decreto se crea, la suma de seiscientos cincuenta pesos de curso legal; con imputación á la partida de eventuales del presupuesto del Departamento de Hacienda.

Art. 3°. Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de este decreto.

Art. 4°. Extiéndase por separado el decreto respectivo nombrando la persona que ha de ocupar el puesto que se crea.

Art. 5°. Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando una Comisión encargada de estudiar la ley de papel sellado y de proyectar las reformas necesarias.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1894.

Siendo conveniente encomendar á una comisión especial, compuesta de personas competentes, el estudio detenido de la ley de sellos, á fin de corregir las imperfecciones de que adolezca, aclarar algunas de sus disposiciones que dan lugar á frecuentes conflictos de interpretación y agregar otras que la práctica administrativa indica que son necesarias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á los Sres. Dr. N. Rodriguez Bustamante, escribano Osvaldo Saavedra y Director general de rentas D. Dermidio Latorre, encargados de estudiar la ley de papel sellado y de proyectar en la misma las reformas que consideren indispensables para la mejor interpretación de la misma y resguardo de los intereses fiscales.

Art. 2º Esta Comisión deberá expedirse en la tarea que se le confía antes del 20 de abril del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y dése al BOLETIN OFICIAL.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando á don Alejandro Baldés Rozas Inspector de aduanas adscripto al Departamento de Hacienda.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1894.

Habiéndose creado, por decreto de la fecha, el puesto de inspector de aduanas adscripto al Departamento de Hacienda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar el mencionado puesto al Director de rentas de la nación, D. Alejandro Baldés Rozas.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto ordenando se liquide mensualmente la suma de 400 $ para el alquiler de la casa que ocupa la Comisión valuadora de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1894.

Considerando que al dictarse el decreto designando los sueldos que ha de gozar el personal subalterno de la Comisión Valuadora de la Capital y Territorios Nacionales se omitió, por olvido, la partida para atender el alquiler de la casa, donde deberá instalarse esa comisión, y que el Presidente de la misma, en viriud de autorización verbal, que recibió de este Ministerio tomó la propiedad donde funciona, mediante el alquiler mensual de 400 $.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Entréguese por Tesorería General, prévia intervención al Presidente de la Comisión Valuadora de la Capital y Territorios Nacionales la cantidad de ($ 400) cuatrocientos pesos de curso legal para atender el alquiler de su referencia correspondiente al mes de Febrero ppdo.

Art. 2º La Contaduría General liquidará en lo sucesivo en la planilla respectiva esta cantidad para el mismo fin.

Art. 3º Impútese al Inciso 13, item 3, Anexo D del Presupuesto General de 1894.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto creando varios puestos en la Comisión revisora de pensiones y jubilaciones.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1894.

Atento lo manifestado por la Comisión revisora de pensiones y jubilaciones, en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créanse en la Comisión revisora de pensiones y jubilaciones los puestos siguientes: un pro-Secretario, con la asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional, un Auxiliar, con la asignación de ciento cincuenta pesos moneda nacional; y un Ordenanza con la asignación de sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Los gastos que demande la ejecución del art. anterior se imputarán al inciso 24, item 1º del presupuesto del Departamento de Hacienda.

Art. 3º Nómbrase pro-Secretario de la Comisión revisora de pensiones y jubilaciones, á D. Manuel Dauriñán y auxiliar de la misma á D. Romeo Rosetti.

Art. 4º Comuníquese, etc. y pase à Contaduría general.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto autorizando al Gobernador del Neuquen para nombrar los sargentos, cabos y guardas de cordillera que autoriza el presupuesto vigente

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1894.

Visto que el Gobernador del territorio del Neuquen, Teniente Coronel Franklin Rawsson, pide se le autorice para hacer los nombramientos de los empleados que han de hacer el servicio de vigilancia en los boquetes de la cordillera en el territorio de su Gobernación;

Oída la Dirección General de Rentas y no habiendo inconveniente en resolver de conformidad á lo pedído.

El Presidente de la República --

DECRETA:

Autorízase al Gobernador del territorio del Neuquen pare hacer los nombramientos de sargentos, cabos y guardas de la cordillera, que autoriza la ley de presupuesto vigente.

En cuanto á la plaza de oficial deberá proponer la persona que á su juicio reuna las condiciones para el desempeño del cargo, á fin de hacer el nombramiento en forma.

Una vez hecha la designación de las personas que se autoriza á nombrar lo comunicará á la Dirección General de Rentas y Contaduría General á sus efectos,—sin perjuicio de la dependencia y reglamentación que oportunamente corresponderá al Receptor de Rentas que establezca.

Comuníquese, publíquese, etc. y pase á Contaduría general para su conocimiento y efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando Receptor de Rentas en Tinogasta

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires. Marzo 7 de 1894.

Existiendo vacante el puesto de Receptor de Rentas de Tinogasta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase Receptor de Rentas de Tinogasta, en reemplazo de D. Ramon Vidal, que no se ha presentado, al ciudadano D. José del Pino.

Comuníquese y pase á Contaduría general.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto adoptando medidas tendentes á la mejor percepción de la renta de papel sellado.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1894.

CONSIDERANDO:

Que es deber del Poder Ejecutivo adoptar todas aquellas medidas que propendan á la mejor percepción de la renta pública á la vez que tiendan á la moralidad de la administración;

Que las repetidas defraudaciones en el ramo de papel sellado, demues-

tran que hay deficiencia en la reglamentación para el expendio y cambio del papel sellado;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Casa de moneda procederá en lo sucesivo á reemplazar las palabras «timbre nacional», por las que expresen en letras, el valor que indica en números el interior del sello, empleando en cuanto es posible, colores diferentes para los valores altos, cuyos colores se variarán anualmente.

Si en la práctica resultara ventajoso expresar además el valor en números perforados, queda autorizoda la casa de moneda para adquirir los elementos necesarios y proceder á la fijación del valor en números impresos, en palabras y en números perforados.

Art. 2º La administración general sólo entregará á las oficinas fiscales establecidas en la capital, los valores de papel sellado y estampillas necesarios para un mes, quedando facultada la Dirección general de rentas para determinar para las demás sucursales oficiales, los períodos que considere del caso, ciñiéndose en lo posible á lo prescrito anteriormente.

En cuanto á las oficinas particulares, podrán admitirseles pedidos semanales, que deberán despacharse dentro de las veinticuatro horas.

Art. 3º Las oficinas expendedoras llevarán un registro donde se anotará la numeración de los sellos que se hubiesen vendido en el dia, para lo cual se abrirá una cuenta para cada valor, debiedo además rendir á la Administración general de sellos, en planillas debidamente impresas que ésta les suministrará, una nómina detallada de la venta verificada en el dia, no pudiendo en la venta alterarse el órden de numeración.

Art. 4º Los Jefes de las oficinas fiscales y particulares serán responsables de cualquier irregularidad ó desfalco que se produjera en sus oficinas á cuyo efecto los Jefes de las particulares deberán dar fianza á satisfacción de la Dirección general de rentas, de acuerdo con el artículo de la ley de contabilidad.

Art. 5º La Dirección general de rentas hará inspeccionar todas estas oficinas tanto públicas como particulares por lo menos una vez al mes, efectuando balance y recuento de valores en las primeras y cuando lo considere oportuno, aún en las segundas.

Art. 6º Cuando se presente al cambio papel sellado de cualquier valor y que fuese requerida la autorización del Director de rentas respectivo, no se devolverán los sellos al interesado sino que serán llevados inmediatamente á la Administración general, para el cambio correspondiente.

Art. 7º Establézcanse en el Banco de la Nación y en el Departamento de policía dos sucursales para el expendio de papel sellado.

Art. 8º Autorízase á las oficinas oficiales para habilitar las estampillas de menor valor de $ 1 m/n en la forma prescripta para la oficina habilitadora de valores, debiendo la Direccion general de rentas determinar el sello especial con que deben inutilizarse, el cual se diferenciará en cuanto sea posible, del sello que emplea la oficina habilitadora.

Art. 9º Las estampillas que completen valores, no podrán ser aplicadas sobre el timbrado.

Art. 10. Asígnase á los expededores oficiales, para fallas de caja la cantidad mensual de $ 50 á cada uno, debiendo la Contaduría general liquidarlas en las planillas respectivas, é imputarlas á eventuales del Departamento de Hacienda.

Art. 11. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, dése al BOLETÍN OFICIAL y pase á la Dirección General de Rentas.

SAENZ PEÑA.
JOSÈ A. TERRY.

Decreto reglamentando la elaboración de los yerbales y creando su inspección.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1894.

CONSIDERANDO:

1° Que por decreto de 20 de Febrero próximo pasado se ha resuelto que todas las cuestiones relativas á los yerbales del territorio nacional de Misiones, dependan del Ministerio de Hacienda, debiendo aplicarse para su explotación el reglamento que dictó la Provincia de Corrientes en 1876, hasta tanto legisle el Honorable Congreso al respecto.

2° Que por dicho reglamento se establece la libre explotación de los yerbales graduándose la cantidad á explotarse por cada empresario, según el número de peones yerbateros que introduzcan á la sierra y se estatuye todo lo necesario para evitar conflitos entre los diferentes campamentos, todo lo cual impide seguir concediendo la explotación en grandes áreas por varios años, como se venìa haciendo anteriormente, con notorio mal resultado para el Fisco y para los mismos empresarios, pues los yerbales no pueden ser podados sinó cada tres años.

3° Que el mismo reglamento establece igualmente que la inspección de los yerbales se haga por un Comisario y dos Fiscales y la percepción de la renta por las Receptorias terrestres de Santa Ana y San Javier.

4° Que el contrato actualmente existente con un particular, para que efectúe la vigilancia de los yerbales en calidad de comisionado de la Oficina de Tierras, fijándosele como remuneración el seís por ciento del producido de los yerbales, aparte de su notoria regularidad en cuanto provée un puesto público por habilitación, ha caducado por el hecho de no haberse cumplido sus cláusulas.

5° Que el ajente directo é inmediato del Gobierno Nacional en los Territorios Federales es su Gobernación, á la que corresponde por la ley funciones de vigilancia sobre todas las oficinas administrativas del territorio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Mientras el Honorable Congreso no legisle sobre la explotación de los yerbales, ésta se hara libremente en los campos fiscales, en

la sección que determinará anualmente la Gobernación del territorio y bajo la vigilancia de un Comisario general y dos Fiscales, en los términos establecidos por el reglamento de yerbales de la Provincia de Corrientes de 1876.

Art. 2º Por cada diez kilos de yerba que se extraiga en cualquier campo fiscal ó particular de Misiones, se abonará un impuesto de guía de cincuenta centavos nacionales en las Receptorías que fija el reglamento, ó en la Receptoría territorial de Posadas.

Cada Receptoría llevará una cuenta especial del producido de yerbales, debiendo hacer entrega mensual de los fondos á la Gobernación, la que procederá á depositarlos en el Banco de la Nación rindiendo cuenta semestralmente á este ministerio de su producido.

Art. 3º Déjase sin efecto el contrato celebrado por la Dirección de Tierras el 6 de Julio de 1892 con don Delfin Morales, encargando á éste de la inspección de yerbales en el carácter de comisionado de dicha Dirección.

Art. 4º Créase, de acuerdo con el reglamento de yerbales vigente, un cuerpo de inspección compuesto de un Comisario general, con un sueldo de pesos 150 mensuales y dos Fiscales con pesos 100 mensuales cada uno. Estos empleados dependerán directamente de la Gobernación, la que les presterá la ayuda policial que establece el Reglamento citado.

El nombramiento del Comisario y los Fiscales será hecho por el Poder Ejecutivo, á propuesta del Gobernador de Misiones.

Art. 5º La Gobernación de Misiones mandará imprimir en un folleto el decreto de 20 de Febrero ppdo., el presente decreto y el reglamento de yerbales de Corrientes de 1876, introduciendo las modificaciones derivadas de la federalizacion de Misiones y su constitución como territorio nacional. Dicho folleto será repartido á todas las autoridades del territorio y á los particulares que lo soliciten.

Art. 6º Todos los antecedentes sobre yerbales que deben ser remitidos á este ministerio de acuerdo con el artículo 4º del decreto de 20 de febrero ppdo., pasarán á la Gobernación de Misiones, la que deberá elevar á este ministerio un informe detallado sobre el estado de los yerbales y el modo mas conveniente de explotarlos.

Art. 7º Los gastos due demande el presente decreto, se imputarán á la partida de eventuales de Hacienda.

Art. 8º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Boletín Oficial; y dése en oportunidad cuenta al Honorable Congreso.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto acordando á la Gobernación de Misiones la suma de 650 pesos mensuales para mantenimiento del vapor de vigilancia aduanera.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1894.

Visto lo manifestado en la nota precedente por el Señor Gobernador de Misiones y siendo necesario determinar qué suma ha de emplear

mensualmente para el mantenimiento del vapor que presta servicio de vigilancia aduanera para lo que no se cuenta con partida especial en el Presupuesto vigente, así como teniendo en cuenta que es necesario arbitrar los fondos suficientes para abonar lo gastado por consumo hasta el 9 de Enero último.

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Acuerdase á la Gobernación de Misiones la suma de seicientos cincuenta pesos (650 $) mensuales á partir desde el 1º de Febrero próximo pasado, con imputación al inciso 15, item 39 del Presuesto General vigente.

Páguese por Tesorería General al Habilitado respectivo, la suma de un mil seiscientos ochenta y siete pesos m/n ($ 1687) importe de los gastos generales de consumo en el mes de Enero y la asignación mensual para mantenimiento correspondiente al mes de Febrero último.

Impútese la suma de $ 1687 m/n al mencionado inciso 15, item 39 del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto revocando la resolución apelada por D. E. R. Labal, sobre exceso de litraje.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1894.

Visto que don Enrique R. Labal denunció, ante la oficina del ramo, la existencia de un exceso de litraje de alcohol en las 140 tercerolas que del ingenio Santa Bárbara de Tucumán, remitían los señores Berger y Cª á la consignación de los señores Pose, Muñoz, Brander y Cª de esta plaza, y que la Direccion general de rentas resolvió no haciendo lugar á la denuncia por exceso, de cuya resolución apela ante el ministerio, y resultando de las constancias del expediente agregado:

1º Que nombrados de oficio los medidores públicos señores Brown y Cª, para que practicasen la medición de los cascos en cuestión, éstos presentaron su informe constatando la existencia de 24 564 litros, en vez de 23.990 que era la cantidad declarada, lo que dá una diferencia de 574 litros de exceso;

2º Que corrido vista de esta diligencia á los consignatarios, contestaron impugnando la medición pericial y aceptando sólo un exceso de 411 litros, en el total de la partida, reclamando á la vez se hiciera el descuento de 2 °/₀, lo que sobre 23.960 declarados, dá 479 litros, quedando todavia 68 litros á su favor.

3º Que la Dirección general de rentas fundándose en que el exceso hallado está dentro del 2 °/₀, acordado por el decreto reglamentario de la ley, resuelve mandando abonar á los consignatarios los gastos causados, no habiendo á su juicio lugar á otra pena, y

Considerando en cuanto al fonto del asunto:

1º Que el productor de alcoholes debe consignar en el boleto que adhiere á todo casco, el litraje verdadero que este contiene, y el 2 % concedido, se aplica al resarcimiento de las pérdidas que pueden sufrir los cascos por derrames ú otras causas en el transcurso de la expedición para buscar los centros consumidores;

2º Que en el caso ocurrente está evidenciado que hay exceso de litraje entre el contenido de los cascos y el declarado bajo la fé del fabricante, importando poco sea mayor ó menor la diferencia existente, de donde resulta la falsedad de la declaración jurada, pues no puede ádmitirse que la cantidad de líquido se acreciente por si sola y como el inspector seccional verifica el total de litros expendidos por el productor durante el mes y en el acto descuenta de esa suma el 2 % del litraje que no abona impuesto, aceptadas las cónclusiones á que arriba la resolución apelada, tendríamos que, la partida en cuestión gozaría del 2 % en el acto de la expedición y 2 % en el mes siguiente, al abonar el impuesto, ó sea 4 %.

3º Que los cascos han sidos tomados fuera de la fábrica con un litraje declarado inferior al realmente contenido, hecho que sólo puede responder á negligencia culpable ó intencion dolosa de quien los remitía.

Por estas consideraciones y las aducidas por la Administración de impuestos internos y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Revócase la resolución apelada y nómbrase Procurador fiscal ad-hoc al Dr. Agustin Urdinarrain para que inicie las gestiones del caso ante los tribunales.

Art. 2º Pase á Contaduría General para que verifique la liquidación correspondiente, y fecho entréguese al Fiscal nombrado, prévia inserción en el Boletín del departamento y publíquese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto jubilando á D. Eustaquio Velarde.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1894.

Atento lo informado por la Dirección general de rentas, Contaduría general y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Jubílase al Vista de encomiendas de la Administración de rentas del Rosario, don Eustaquio Velarde, con la asignación mensual de noventa y un pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 91,04 m/n) que es lo que le corresponde por los quince años y diez meses de servicios que

tiene prestados á la Nación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2°, inciso 3° y última parte del artículo 3° de la ley de la materia.

Comuníquese, etc. y pase á Contaduría general.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Resolución disponiendo que el pago de las letras provenientes de impuestos internos se efectúe en el Banco de la Nación á la órden de la Tesorería General.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1894.

Siendo conveniente simplificar en cuanto sea posible el percibo de las cantidades que debe verificar la Tesorería general,

SE RESUELVE:

Que desde la fecha, el pago de las letras provenientes de los impuestos internos, se efectuará en el Banco de la Nación, á la órden de la Tesorería general, debiendo los interesados entregar á esta oficina el certificado de depósito respectivo en chancelación de las letras vencidas.

Comuníquese, publiquese, insértese en el Registro Nacional, dése al BOLETÍN OFICIAL y pase á Contaduría General á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto ordenando se liquide mensualmente en la planilla de la Aduana de la Plata la suma de 200 pesos mensuales para ciertos gastos.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Marzo 12 de 1894.

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto vigente no han sido incluidos los sueldos de los marineros que están al servicio de la Aduana de la Plata, lo mismo que la partida para el carbón con destino á la lancha á vapor;

Que es notoria la necesidad de los servicios de este personal, puesto que, al mismo tiempo se emplean como mensageros ú ordenanzas, de que carece también la Admidistración;

Que esa Aduana tiene en el presupuesto una partida para alquiler de casa, de la que no se hace uso, pudiendo empleárse en la inversión de los gastos aludidos, con mucha mas razón puesto que hay ya antecedentes al respecto, puesto que esa misma partida se empleó el año ppdo. para atender los cuatro puestos que en esa Aduana, se crearon de Guarda-costas;

Que eran indispensables los servicios, de esos marineros, que han continuado en su puestos durante el tiempo transcurrido del presente año.

Por estas razones:

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General liquidará mensualmente, á contar desde el primero del corriente mes, en la planilla de la Aduana de la Plata la suma de ($ 200) dos cientos pesos de curso legal para atender los gastos siguientes.

5 marineros á $ 25 c/u.	$ 125
Carbón para la lancha	$ 75
Total	$ 200

Art. 2º Pase á la Contaduria General para que prévia intervención, extienda el libramiento respectivo en la forma acordada á favor del Habilitado de la misma Aduana por la suma de ($ 400) cuatro cientos pesos para atender los gastos de su referencia por Enero y Febrero ppdo.

Art. 3º Estos gastos se imputarán al inciso 16, item 1, anexo D del Presupuesto General vigente y comuníquese á quienes corresponda.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución acordando permiso á J. Clark Curtin y Cia. para descargar petróleo bruto en un punto dado del puerto de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1894.

Vistos los informes producidos con motivo de la petición presentada por los Sres. J. Clark Curtin en 2 de Diciembre último, y

CONSIDERANDO:

Que el permiso que solicitan los recurrentes para la descarga en un punto dado del puerto de la capital, del petróleo bruto que van á importar en vapores cisternas adecuados al objeto, puede concederse mediante ciertas precauciones para alejar todo peligro.

SE RESUELVE:

Art. 1º Acuérdase con carácter provisorio el permiso solicitado para la descarga del petróleo bruto que importen los recurrentes, de conformidad con las bases siguientes:

1º Los vapores-cisternas efectuarán su entrada en Barracas y verificarán la operación de descarga en el paraje que se designara oportunamente por la Aduana de la capital, de acuerdo con la Dirección de las obras del Riachuelo é instrucciones que el Ministerio de Hacienda dará á aquella repartición.

2º El petróleo que conduzcan los vapores-cisternas debe ser tal que el punto de explosión se encuentre representado con un *minimum* de 50º C. y sea superior á estos grados el de inflamación.

3º Es condición prévia á la entrada del buque, el suministro al empleado del resguardo respectivo, de una muestra del petróleo que conduzcan los buques estanques, para su exámen por la Oficina química nacional, á los efectos de precisar el grado de explosión. Este exámen se verificará por cuenta de los interesados.

4º El permiso de entrada se acordará siempre que el certificado expedido por la Oficina química nacional, demuestre que el petróleo llena las condiciones exigidas en el inciso 2º.

5º Los estanques de combustible serán convenientemente aislados de cualquier establecimiento.

6º Cada vapor deberá efectuar su entrada al paraje que se le hubiese indicado, remolcado y con los fuegos completamente apagados.

Queda terminantemente prohibido encender fuego á bordo, debiendo observarse además cuantas prescripciones establece el reglamento general del puerto, para las operaciones con inflamables.

7º La fuerza motriz de las bombas para evacuar el aceite de los estanques cisternas, será tomada de un motor establecido en tierra á la distancia que la Aduana de la capital, de comun acuerdo con la Dirección de las obras del Riachuelo, señale.

8º En cuanto á la descarga y demás trámites para la introducción del referido combustible, quedaran sujetos los buques de la referencia á las prescripciones de las Ordenanzas de Aduana, reglamento del puerto de la capital y demás leyes fiscales en vigencia.

9º Todo buque cisterna deberá concluir su descarga dentro del tercero dia de su entrada al puerto.

Art. 2º Las instalaciones que á los efectos de la descarga del combustible y su conducción tengan que efectuar los interesados en la ribera y muelles, serán sometidas a la aprobación de la Dirección de las obras del Riachuelo y en ningun caso le será acordado el permiso, si ellas pueden ser un estorbo para el buen servicio del puerto.

Art. 3º La designación de sitio para la descarga del combustible de la referencia, no da lugar ni constituye privilegio de ningun género.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y BOLETIN OFICIAL y pase á la Dirección General de Rentas á los efectos del caso.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto disponiendo que el Banco Nacional entregue trimestralmente á la Caja de Conversión, los intereses que le correspondan por la deuda que con ella tiene pendiente.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1894.

Vista la nota que precede de la Caja de Conversión y siendo necesario establecer la forma en que el Banco Nacional efectuará el pago de los intereses de los títulos del empréstito nacional interno,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Banco Nacional entregará á la Caja de Conversión trimestralmente, el importe de los intereses que le corespondieran, en virtud de la deuque tiene pendiente con dicha institución por empréstito nacional interno hasta tanto que se normalice el servicio dc los títulos á que se refiere el artículo 5° de la ley número 3037 de Noviembre 18 de 1893, de manera que la Caja de Conversión pueda contar con los referidos intereses cada trimestre.

Art. 2° Comuníquese al Banco Nacional la presente resolución haciéndole presente al mismo tiempo que debe abonar los $ 149,977.50 á que hace referencia la nota que precede, y fecho, pase á la Contaduría general pará que practique la liquidación del saldo que debe abonar el Gobierno Nacional por el concepto citado *ut supra*.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto concediendo á los Srs. M. Fernandez y A. Filpo, la remuneracion de 750 $ á c/u.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1894.

Vista la exposición, que antecede, hecha por los señores Matias Fernandez y A. Filpo, nombrados por decreto de fecha 21 de Agosto del año ppdo., para examinar las boletas expedidas por la Administración de Contribución Territorial y Patentes, y siendo de justicia y equidad recompensar esos servicios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese como única remuneración á los Srs. Matias Fernandez y A. Filpo, por los trabajos de su referencia la cantidad de ($ 750) setecientos cincuenta pesos de curso legal á cada uno, corriendo por cuenta de ellos todos los gastos que ha originado esa comisión.

En su consecuencia pase á Tesorería General para, que prévia intervención, entregue esa suma á los mencionados señores.

Impútense $ 1500 ó el equivalente de 423,72 al tipo de la fecha 354 % al inciso 26, item 23, anexo D del Presupuesto 4893.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry

Decreto organizando la Secretaría de Hacienda y promoviendo empleados.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1894.

CONSIDERANDO:

1° Que la práctica ha puesto de relieve la necesidad de dar una nueva organización á la Secretaría de Hacienda, tendiendo á regularizar los servicios, á la vez que á una mas equitativa distribución del trabajo;

2° Que dentro del personal actual y establecidas cinco secciones, procede la confirmación del puesto de Sub-Director desempeñado actualmente por un auxiliar de sección, asi como la creación de dos puestos de auxiliares que respondan á las funciones que son privativas de estos empleos y los que en la actualidad están desempeñados por dos escribientes;

3° Que no es equitativo, atento los servicios que prestan los auxiliares actuales, que gocen del mismo sueldo que los escribientes del Departamento de Hacienda, cuando siempre lo han tenido mayor, procediendo la igualdad de remuneración de una omisión al aumentarse la asignación de estos últimos;

4° Que finalmente, no siendo necesario, para el buen funcionamiento de la secretaría, el lleno de las dos vacantes actuales de escribientes, ni de las vacantes que se producen con los ascensos, el gasto que la nueva organización representa, queda en gran parte compensado con la economía que representa las supresiones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° A partir del 1° de Marzo los auxiliares del Departamento de Hacienda gozarán de la remuneración mensual de $ 150 cada uno, atendiéndose el excedente que sobre la partida asignada por el presupuesto representa este aumento de sueldo con la partida de eventuales.

Art. 2° Créase el puesto de Sub-Director de Sección para la de contabilidad y los de auxiliares bibliotecario y auxiliar de sección, con la remuneración mensual de $ 200 el primero y $ 150 cada uno de los otros.

Art. 3° Nómbrase Sub-Director de Sección al auxiliar D. Antonio Chacón Rodriguez y en su reemplazo al escribiente D. Eugenio Engel, auxiliar de sección; bibliotecario al escribiente D. C. Pérez y auxiliar de sección al escribiente C. M. Ziegler.

Art. 4° Quedan suprimidos los dos puestos de escribientes, vacantes por ascensos de los Sres. Ziegler y Pérez.

Art. 5° Nómbrase escribiente, en reemplazo del Sr. Eugenio Engel, al ciudadano D. Héctor Gowland.

Art. 6° La diferencia de $ 500 mensuales que representa esta nueva organización, se imputará al inciso 24, item 1°, anexo D del presupuesto general vigente.

Art. 7° Comuníquese y pase á la Contaduría general.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando empleados de la Comisión valuadora de la Capital y Territorios Nacionales.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1894.

Vista la nota que precede de la Comisión valuadora de la Capital y Territorios Nacionales, en la que manifiesta la conveniencia de aumentar el personal de empleados con que cuenta en la actualidad esa Comisión, á fin de dar mayor impulso á los trabajos parciales que se practican en las distintas secciones de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar técnico de la Comisión valuadora de la Capital y Territorios Nacionales, con la asignación mensual de doscientos cincuenta ps. m/n. y con la antigüedad de Marzo 7, á don Teodoro Differt Lastra, Marzo 7 á don Luis Subin, don Antonio Lambruschini, don Joaquin Vedia, don Juan Séré y don Rómulo Ferrari; Marzo 15 á don Carlos Ramella, don Alfredo Wasberg, don Federico Agard, don Martin Elordi, don Jorge Pointa Nores, don Augusto Jacobsen, don Enrique Engel, don Leonardo de Leonadis, don Juan Breduos, don Estevan Belsuns, don Luis Mignaquy, don Justiniano de Zubiria don Lorenzo Parodi.

Art. 2º Nómbranse dibujantes de la Comisión valuadora, con la asignación mensual de ciento veinte pesos moneda nacional y con la antigüedad de Marzo 1º, á don Hércules Lasagna; Marzo 7 á don César Casellas; Marzo 15 á don Máximo J. Millo, don Angel Mauri, don Augusto Bauthelson, don Francisco Bazzano y don Ricardo Trefogli; y con antigüedad de Marzo 20, á don José Vega. Escribientes con la asignación mensual de cien pesos moneda nacional, y con antigüedad de Marzo 7, á don José Franco, don Ricardo Barbagelatta y don Gerónimo Rosiano; Marzo 15, á don Enrique Aval y don Faustino Guiñazú; y con antigüedad de Marzo 20, á don Alberto Schatz.

Art. 3º Nómbrase auxiliar 1º de Secretaría de la Comisión valuadora con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, al actual escribiente don Benjamin Baldéz, y en reemplazo de éste, con antigüedad de Marzo 7, á don Pablo Fornes.

Art. 4º Créase en la Comisión valuadora de la Capital y Territorios Nacionales 22 puestos de peones, de los que 12 deberán nombrarse con antigüedad de Marzo 7 y los diez restantes con antigüedad de Marzo 15 y con la asignación mensual de sesenta pesos moneda nacional.

Art. 5º El gasto que demande la ejecución del presente decreto, se imputará al inciso 13, item 3 del presupuesto del Departamento de Hacienda.

Art. 6º Comuníquese, etc, y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución nombrando una comisión para que revise el reglamento del puerto

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1894.

Teniendo en cuenta las continuas reclamaciones producidas sobre inaplicabilidad del reglamento del puerto en vigencia, y en el interés de proceder á una prolija revisión, consultando los intereses generales de la navegación,

SE RESUELVE:

Nómbrase en comisión á los señores Mayor Luis Mauret, Pedro Christophersen, Estéban Riso é ingeniero Jorge Duclout para que, bajo la presidencia del contraalmirante don Daniel de Solier, procedan á la revisión del citado reglamento.

Comuníquese, etc., y archívese prévia inserción en el BOLETIN OFICIAL

(Exp. núm. 508.)

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A TERRY.

Resolución nombrando á don O. de Martin Donos para integrar la Comisión revisora del reglamento del puerto, en reemplazo de don P.Christophersen, que renunció.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1894.

Habiendo manifestado el señor Pedro Christophersen que no podrá continuar el desempeño de la comisión que le ha sido confiada respecto á la revisión del reglamento del puerto de la capital,

SE RESUELVE:

Nómbrase en su reemplazo al señor O. de Martin Donos.

Comuníquese etc.

(Exp. núm. 513)

URIBURU
JOSÉ A TERRY.

Resolución aceptando la donación del Pontón Nacional Anneta Diamantina, para depósito flotante de la Receptoría de Diamante.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1894.

Vista la solicitud presentada por el señor Alejandro Mayer, quien ofrece gratuitamente para muelle flotante en el Diamante el Pontón Nacional Anneta Diamantina y resultando de los informes producidos

que hay positivas ventajas para la navegación de ese puerto, en aceptar dicho ofrecimiento, desde que se carece de un muelle adecuado para las operaciones comerciales que se practican en esa localidad,

SE RESUELVE:

Acéptase el ofrecimiento de la referencia y queda habilitado el Pontón Anneta Diamantina como depósito flotante para la receptoría de Rentas Nacionales de Diamante.

Comuníquese y pase á la Dirección general de rentas á los efectos del caso, debiendo el señor Mayer dar facilidades para la inspección aduanera y local apropiado para el empleado de la Receptoría encargado de la fiscalización de los derechos.

(Exp. núm. 746, M. 1894).

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY

Acuerdo ordenando á la Contaduría General dé cumplimiento al decreto de 1º de Marzo último, observado en fecha 28 del mismo.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1894.

Siendo requerida para mejor funcionamiento de la Secretaría de Hacienda la nueva organizacion dada, y teniendo en cuenta que la mayor erogación que viene á originar mensualmente, representa una suma ínfima y es atendida con la partida del presupuesto que reconoce por origen dotar de fondos con que atender cualquier eventualidad,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

De conformidad con el artículo 18 de lá ley de contabilidad vigente,

Vuelva á Contaduría general para que dé cumplimiento al decreto de fecha 1º de Marzo último, observado en fecha 28 del mismo.
(Exp. núm. 1117, letra H, 1894.)

URIBURU—JOSÉ A. TERRY—EDUARDO COSTA—MANUEL QUINTANA —LUIS M. CAMPOS.

Decreto mandando entregar al Habilitado de la Dirección General de Rentas, mil pesos moneda nacional.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1894.

Vista la precedente nota de la Dirección general de rentas, en la que manifiesta que se ha agotado la partida que, para gastos menores,

le asigna el presupuesto general, y siendo urgente proveer á esa repartición de fondos para subvenir á varios gastos de la misma, que se han originado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Entréguese por Tesorería general, prévia intervenciòn, al Habilitado de la Dirección general de rentas, la cantidad de mil pesos moneda nacional (1000 $ m/n), con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de la inversión de la suma que recibe.

Art. 2º Impútese al inciso 24, item 1º del presupuesto general vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc, y pase á Contaduría general.

Exp. núm. 1173, R. 1894.)

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto aceptando la propuesta de don Francisco Berreta para construir una casilla de madera en el Resguardo de La Plata.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1894.

Vistas las propuestas presentadas á la Aduana de La Plata, para la construcción de una casilla que se destinará al resguardo de esa Aduana, en virtud de la licitación que se realizó de conformidad con lo que dispone el decreto de 19 de Setiembre próximo pasado; atento lo informado por la Contaduría General y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la propuesta presentada por don Francisco Berreta, que se compromete á construir la casilla de la referencia; por la cantidad de ($ 840 m/n) ochocientos cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2º. Queda facultado el señor Administrador de la Aduana de La Plata para formular el proyecto de contrato respectivo, con el licitante cuya propuesta se acepta.

Art. 3º. Una vez llenada esta formalidad, deberá elevarse este expediente nuevamente al Ministerio de Hacienda á los efectos á que haya lugar.

Art. 4º. Repónganse los sellos en oportunidad. Pase á sus efectos á la Direccion General de Rentas.

(Exp. núm. 2285, letra L. núm. 1893).

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE MARZO

JUSTICIA Y CULTO

Decreto nombrando Fiscal ante el Juzgado letrado de Misiones al Dr. Rodolfo M. Sarmiento, en reemplazo del Dr. M. A. Rueda.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1894.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que el Fiscal ante el Juzgado letrado de Misiones Dr. M. A. Rueda, invocando el mal estado de su salud, tomó recién posesión del cargo el 13 de Noviembre último, ausentándose el dia 15 de Diciembre, sin permiso prévio de la Suprema Corte:

No pudiendo el P. E. consentir que los empleados de la administración de justicia de los territorios federales, se ausenten de sus puestos haciendo caso omiso del deber que tienen de recabar la autorización del superior y teniendo en cuenta la conveniencia que existe de propender á que la representación fiscal en las causas sobre contrabandos que se inician ante aquel Juzgado y que importan valores crecidos para el Erario, sea desempeñada por persona cuya salud les permita dedicar la mayor contracción y diligencia al cargo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Por equidad los sueldos del Fiscal doctor Rueda, se liquidarán á contar desde la fecha de su nombramiento.

Art. 2°, Nómbrase Fiscal y defensor de menores, incapaces y ausentes, ante el Juzgado letrado de Misiones, en reemplazo del doctor Manuel Rueda, al doctor Rodolfo M. Sarmiento.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Procurador Fiscal ante los Juzgados Federales de la Capital, al Dr. Julio Botet, en reemplazo del Dr. Bustillos

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1894.

Haciendo uso de la facultad que le confiere el art. 86, inciso 10, de la Constitución Nacional.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase del cargo de Procurador Fiscal ante los Juzgados Federales de la Capital al Dr. José M. Bustillos y nómbrase en su reemplazo al Dr. Don Julio Botet.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Acuerdo autorizando al Juez Federal en lo comercial doctor del Campillo, para invertir la suma de 1500 pesos en la instalación de la nueva Secretaría

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1894.

Visto el precedente oficio, en que el señor Juez federal en lo comercial de la Capital doctor Juan del Campillo, solicita los fondos necesarios para proceder á la instalación de la nueva Secretaría creada en la ley de presupuesto vigente para el Juzgado á su cargo y atenta la exigüedad de los recursos que dicho presupuesto asigna para gastos de esta naturaleza,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1°. Autorízase al señor Juez federal en lo comercial de la Capital doctor Juan del Campillo, para invertir hasta la suma de ($ m|n 1500) un mil quinientos pesos, en la instalación de la oficina de la referencia, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2°. Comuníquese, insértese en el Registro Nacional y pase este expediente al Ministerio de Hacienda para que se abone por Tesorería general, á la órden del expresado Juez la suma que se acuerda por el artículo 1° debiendo imputarse este gasto al inciso 9, item 2, Anexo E. del Presupuesto del corriente año.

SAENZ PEÑA—EDUARDO COSTA—MANUEL QUINTANA—JOSÉ A. TERRY.

Decreto confirmando el nombramiento del Señor Canónigo honorario Don Rafael D'Amico, como Vicario de Catamarca

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1894.

Visto el precedente oficio de Su Señoria Ilustrísima el Sr. Obispo de la Diócesis de Salta, sobre la designación del Vicario de Catamarca,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Ar. 1° Queda acordado el nombramiento del Sr. Canonigo honorario D. Rafael D' Amico, como Vicario de Catamarca, con la retribución que le asigna la ley de presupuesto.

Art. 2e Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Agente Fiscal en lo criminal al Dr. Adolfo Cano

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1894.

Habiendo comunicado la Exma. Cámara de Apelación en lo criminal, comercial y correccional de la capital, la designación de Secretario de la misma, recaída en la persona del Agente Fiscal del crímen Dr. Oscar de las Carreras,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Agente Fiscal en lo criminal de la capital en reemplazo del doctor de las Carreras, al doctor Adolfo Cano.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando á don Ernesto Sanchez, Escribano Regente del registro de contratos del Territorio Nacional de Misiones.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1894.

Habiéndose creado, por decreto de fecha 20 del mes próximo pasado, una escribanía en el Territorio Nacional de Misiones, para la expedición de los títulos de propiedades de las tierras fiscales que enagene la Gobernación con arreglo al artículo 2° del decreto expresado; y vista la precedente propuesta para el nombramiento de Escribano Regente de

dicho registro, hecha por el señor Gobernador de Misiones, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 4º del mismo decreto.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribano Regente del registro de la referencia, al señor don Ernesto Sanchez, quien deberá exhibir su título profesional á la Gobernación del Territorio, antes de tomar posesión de su cargo.

Art. 2º El Gobernador proyectará un arancel para el cobro de derechos y lo someterá á la aprobación del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Art. 3º La superitendencia de la nueva escribania, será ejercida por el Juzgado letrado del Territorio de Misiones.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aprobando los planos para la construcción del edificio de la Cárcel Correccional de menores, y mandando sacar á licitación la construcción de una sección de la obra.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1894.

Vistos los planos presentados por la Comisión de Cárceles para la edificación de la casa correccional de menores de la capital y lo informado al respecto por el departamento de obras públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos confeccionados por los arquitectos C. y H. Altgelt, con el destino expresado, y vuelva este expediente á la Comisión de cárceles para que, de acuerdo con lo que dispone el art. 2º de la ley núm. 2904 de 5 de Diciembre de 1892, llame á licitación para la construcción de una sección de la obra, cuyo importe no exceda de la suma votada por la referida ley.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto comisionando al Dr. Ernesto J. Weigel Muñoz, á fin de que instruya un sumario administrativo en la Gobernación de Misiones.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1894.

En vista de las graves denuncias que, desde hace tiempo, vienen apareciendo en folletos y periódicos y que, á ser exactas, afectarían profun-

damente la probidad y buen nombre del Juez Letrado de Misiones Dr. Darío Quiroga; hallándose pendientes de la consideración de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación acusaciones tendentes á la formación del juicio político al precitado juez; habiéndose instruido administrativamente sumarios parciales que no sólo contienen serios cargos acerca de abusos y coacciones que se dice haber ejercido el juez para obtener provechos inconfesables en sus negocios privados, sinó que se ha llegado hasta atribuírsele una tolerancia culpable en los contrabandos que, según voz pública, se han llevado á cabo en grande escala y con harta frecuencia en el Territorio de Misiones, sin que la superior autoridad del Territorio haya adoptado de oficio diligencia alguna, ni procedido con actividad ni ánimo imparcial cuando el Comisionado especial de Hacienda le ha denunciado dichos contrabandos y requerido la intervención de la justicia.

CONSIDERANDO:

Que es un deber del Poder Ejecutivo, procurar por los medios á su alcance, que sean esclarecidas tan graves denuncias, á fin de proporcionar al Juez una oportunidad de vindicarse; ó para que la Honorable Cámara de Diputados, llegado el caso, pueda disponer de datos y pruebas suficientes para deducir con acierto si ha de iniciarse el juicio político para salvar el prestigio y decoro de la administración de justicia;

Y que á estos fines, conviene designar un letrado competente, imparcial, sin vinculación alguna en Misiones, que munido de amplias facultades lleve el encargo de reunir, en un solo cuerpo, los cargos formulados, los que puedan aducirse y los descargos correspondientes y trasmita al Gobierno datos precisos y fehacientes que lo habiliten para dictar una resolución definitiva y hacer desaparecer la situación incierta en que se encuentra el señor Juez, en presencia de imputaciones que deprimen su autoridad moral.

Por estas consideraciones:

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.° A los efectos expresados, comisiónase al Dr. Ernesto J. Weigel Muñoz á fin de que instruya un sumario administrativo en la Gobernación de Misiones.

Art. 2.° El Gobernador del Territorio pondrá á disposición del Comisionado todos los elementos que éste requiera para el mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 3.° El Comisionado, invocando los propósitos del Poder Ejecutivo invitará al señor Juez Letrado á producir pruebas en su descargo acerca de los puntos pertinentes que resulten y recabará su autorización si fuese necesario para revisar expedientes del juzgado y tomar anotación de sus constancias.

Art. 4.° El Comisionado designará un Secretario para que actúe en el sumario, quedando sujeta la remuneración de ambos, á la regulación que oportunamente se haga de sus honorarios.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto acordando prórroga á la Empresa del Ferro-carril de Buenos Aires al Rosario, para la terminación de la línea férrea de Belgrano á las Conchas.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1894.

Vista la solicitud presentada por don Guillermo White, representante de la Compañía del ferro-carril de Buenos Aires y Rosario pidiendo una nueva prórroga para la terminación de los trabajos de construcción de la línea férrea de Belgrano á las Conchas, como cesionario de la compañía de «Ferro-carriles pobladores» y teniendo en cuenta, que la Dirección de ferro-carriles nacionales opina en el sentido de que es justa y conveniente dicha prórroga, que la línea está terminada y dada al servicio público hasta el canal de San Fernando y que se trata de un ferro-carril que se construye sin la garantía del Gobierno,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Acuérdase prórroga á la Empresa del ferro-carril de Buenos Aires y Rosario, por el término de dos años á contar desde el 19 de Junio del año próximo pasado, para la terminación de la línea férrea de Belgrano á las Conchas.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Ministerio del Interior á sus efectos.

(Entendió este Ministerio por excusación del del Interior).

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Acuerdo ordenando á la Contaduría liquide durante el corriente año, las asignaciones correspondientes á la Oficina del Registro Cívil de Martin Garcia.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1894.

Visto lo informado por la Contaduría General y siendo necesario mantener en su organización actual la Oficina del Registro Civil de Martin García,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1°. La Contaduría General liquidará, durante el corriente año y á contar desde el 1° de Enero último, las asignaciones correspondientes á dicha oficina en la forma que lo ha practicado durante el año próximo pasado.

Art. 2º. Este gasto se imputará al inciso 12, item 6, anexo E del presupuesto para el corriente año.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese; é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—EDUARDO COSTA.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.

Decreto derogando el de fecha 12 de Marzo de 1888, que aprobaba los estatutos de la «Colonizadora Popular».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1894.

Resultando de la inspección practicada por el cuerpo de inspectores de sociedades anónimas, de que se da cuenta en el precedente oficio, que la «Colonizadora Popular» no ha llenado los fines de utilidad pública declarados en sus estatutos, constatándose por el contrario, gravísimas irregularidades en su administración y que no puede responder á los compromisos contraidos.

Que en tales condiciones procede el retiro de la autorización conferida á dicha sociedad por el decreto de fecha 12 de Marzo de 1888 para funcionar en el carácter de sociedad anónima;

Y resultando del balance practicado por el Inspector señor Ramirez que el Fisco aparece como acreedor de la sociedad por el importe de patentes dc los años 1892 y 1893,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de fecha 12 de Marzo de 1888, por el cual fueron aprobados los estatutos de la sociedad anónima «Colonizadora Popular» quedándole retirada la personería jurídica de que gozaba.

Art. 2º Diríjase oficio al Fiscal en turno en lo comercial á fin de que recabe del Departamento de Hacienda los antecedentes relativos al crédito á favor del Fisco á que se hace referencia, solicite del cuerpo de Inspectores los datos necesarios é inicie las acciones del caso, promoviendo judicialmente la liquidación de la expresada sociedad y el cobro de la suma que adeuda al fisco.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al cuerpo de inspectores á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto creando un Registro de contratos en el territorio de la Pampa y nombrando el escribano que debe regentearlo.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1894.

Resultando de lo informado por el señor Juez letrado del Territorio Nacional de la Pampa, que la sección VIII de dicho territorio, donde se en-

cuentra situado el pueblo de Victórica, cuenta con el número de habitantes requerido por el art. 1° de la ley número 2662 sobre modificaciones á la organización de los territorios federales, para que pueda crearse la escribanía de que se trata y figurando el señor don Diego G. Mendoza en el Registro general de escribanos nacionales, inscrito bajo el número 212.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Créase un Registro de contratos públicos en la sección VIII del Territorio Nacional de la Pampa, con asiento en el pueblo de Victoríca.

Art. 2° Nómbrase Regente de la escribanía expresada, al señor don Diego C. Mendoza.

Art. 3° El nombrado otorgará ante el Juzgado letrado del territorio, la fianza que determina el art. 173 de la ley sobre organización de justicia de la capital del año 1886.

Art, 4° El nuevo Registro funcionará bajo la superintendencia del Juzgado letrado del territorio.

Art. 5° Comuníquese, publíquese y dése al Regístro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto retirando la personería jurídica á la sociedad Frontón Buenos Aires.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1894.

Visto lo solicitado, el informe del Cuerpo de Inspectores de sociedades anónimas y el dictamen que antecede del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el decreto de fecha 26 de Marzo de 1888, sobre aprobación de los estatutos de la sociedad Frontón Buenos Aires, quedando en consecuencia retirada la autorización que le confirió el Gobierno para funcionar como tal sociedad anónima.

Art. 2° Permítase al interesado tomar copia de las constancias de este expediente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Acuerdo determinando la forma en que la Contaduría General debe liquidar las planillas del Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1894.

No habiendo sido posible hasta el presente, fijar las cuotas proporcionales con que las sociedades anónimas han de contribuir al sostenimiento de los gastos que demanda la oficina del Cuerpo de Inspectores de las mismas y subsistiendo por consiguiente las razones que se tuvieron en cuenta al dictar el Acuerdo de Febrero 9 del corriente año,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Que la Contaduría General liquide mensualmeute, á contar desde el 1° de Febrero próximo pasado y mientras no se fijan las cuotas expresadas, las planillas del Cuerpo de Inspectores de sociedades anónimas, debiendo imputarse provisoriamente esos gastos á este acuerdo y con cargo al Cuerpo de Inspectores de restituir esos fondos al Gobierno, una vez que perciba las cuotas á que se ha hecho referencia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—Eduardo Costa.—José A. Terry.—Luis María Campos.

Decreto reconociendo personería jurídica á la sociedad Huérfanos de Militares

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1894.

Visto este expediente y habiendo llenado los requisitos exigidos por el art. 33 del Código Civil y atento lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los estatutos de la sociedad Huérfanos de militares, quedando en consecuencia reconocida en el carácter del persona jurídica, á los efectos del derecho.

Art. 2° Prévia reposición de fojas, permítase tomar copia de las constancias de este expediente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Eduardo Costa.

Decreto creando una Oficina de Registro federal en la Capital

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1894.

Visto lo informado por el señor Procurador General de la Nación y la Corte Suprema de Justicia, y

CONSIDERANDO;

1° Que no hay prohibición legal para la creación del registro que se solicita, existiendo por el contrario notoria conveniencia en la centralización de los actos y contratos de igual naturaleza, como sucede en los actos y contratos de comercio, de marina, etc., etc.,

2° Que por la ley núm. 1893, art. 114, los Juzgados federales tienen para su despacho dos escribanos de actuación, y por el art. 172 de la misma ley, las escrituras y demás actos públicos sólo pueden ser autorizados por escribano de registro;

3° Que no existe por consiguiente, escribano de registro que pueda legalmente autorizar los actos y contratos que correspondan á la jurisdicción federal. Por todo esto y en ejercicio de la facultad que el art. 171 de la ley núm. 1893, antes recordada, le confiere,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Créase una Oficina de Registro federal en la capital de la República.

Art. 2° En esta oficina se otorgarán:

1° Los actos y contratos que con arreglo á las leyes existentes correspondan al fuero federal;

2° Los actos y contratos entre particulares, sobre bienes situados en los Territorios nacionales;

3° Los actos y contratos sobre bienes situados en las Provincias, en la misma forma que los otorgan los demás escribanos de la capital y sin perjuicio de las formalidades y trámites que las mismas Provincias tengan establecidos para la trasmisión de la propiedad existente dentro de sus territorios respectivos;

Art. 3° La superintendencia de esta oficina corresponde á la Suprema Corte de Justicia.

Art. 4° Los actuales Secretarios entregarán, bajo inventario, al escribano que se nombrará para regentear esta escribanía, los protocolos y demás antecedentes que tuvieran en su poder correspondientes á este registro

Art. 5° El encargado de esta oficina llevará un índice especial, en el que anotará los actos ó contratos que correspondan á bienes situados en los Territorios nacionales, y pasará trimestralmente una copia á la Oficina de Tierras y Colonias, especificando el nombre de los otorgantes; la naturaleza del contrato; la situación, área y linderos, y referencia del título que sirvió de base á la transacción.

Art. 6º Regirán para esta oficina las misma disposiciones que rigen para los demás registros de esta capital.

Art. 7º Nómbrase para regentear esta oficina al Escribano púbico que la ha solicitado don Fernando Beade, prévia la fianza personal ó el depósito que previene el art. 173 de la ley antes citada.

Art. 8º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
EDUARDO COSTA

Acuerdo librando órden de pago á favor del Habilitado del Ministerio de Justicia y Culto, por 12.000 pesos m|n., para la traslación de los Tribunales

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1894.

Debiendo clausurarse el 31 del corriente mes el ejercicio del presupuesto de 1893 y siendo necesario disponer de los fondos por él asignados para costear los gastos de traslación de los tribunales que se verificará en breve,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA :

Art. 1º Líbrese órden de pago á favor del Habilitado del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública por la suma de doce mil pesos ($ 12000 m|n) asignados para los expresados gastos, en el inciso 9º, item 7º, anexo E. del presupuesto de 1893.

Art. 2º El Habilitado reservará en depósito en el Banco de la Nación esa suma, para responder á los pagos que oportunamente se ordenen.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—EDUARDO COSTA.—
JOSÉ A. TERRY. — MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad anónima The Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate, Limited.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1894.

Visto el dictámen del señor Procurador general de la Nación, lo informado por el Cuerpo de inspectores de sociedades anónimas y habiéndose llenado los requisitos que exije el Código de comercio para la constitución de dichas sociedades,

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la sociedad The Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate, Limited, establecida en Londres, para funcionar en el país en el carácter de sociedad anónima, aprobándose en su consecuencia, sus estatutos

Art. 2° La sociedad expresada quedará sujeta á las disposiciones del Código de comercio relativas á las sociedades que se constituyen en el país.

Art. 3. Prévia reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las constancias de este expediente, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Cuerpo de inspectores á sus efectos.

URIBURU.
EDUARDO COSTA.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Minas de Oro de Milla-Michico.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1894.

Visto lo informado por el Cuerpo de inspectores y lo dictaminado por el señor Procurador general de la Nación en este asunto y habiéndose llenado los requisitos que prescribe el artículo 318 del Código de comercio para la constitución de sociedades anónimas,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los estatutos de la sociedad Minas de oro de Milla-Michico, constituida en esta ciudad con un capital de treinta mil pesos ($ 30.000) *oro sellado*, dividido en cien acciones de trescientos pesos ($ 300) *oro sellado* cada una, y cuyo objeto es comprar, explotar y vender pertenencias ó concesiones de minas de oro, quedando, en consecuencia, dicha sociedad autorizada para funcionar con el carácter de sociedad anónima.

Art. 2° Prévia reposición de fojas, permítase tomar copia de las constancias de este expediente, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de inspectores á sus efectos.

URIBURU.
EDUARDO COSTA

Decreto nombrando Jueces de Paz titulares y suplentes

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1894.

Vistas las ternas presentadas por la Exma. Cámara de Apelación en lo civil.

El Vice-Presideute de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Jueces de Paz titulares;

De la Sec. 1ª á D. Diego B. Scotto.
» » » 2ª » » Juan Señorans.
» » » 4° » » Luis Milani.
» » » 5ª » » Gabino G. Cabral.
» » » 13ª » » Juan G. Andrade.

Art. 2° Los cargos de Jueces de Paz suplentes de la capital, serán desempeñados durante el corriente año, por los siguientes señores:

En la Sec. 1ª por D. Guillermo G. Murray.
» » » 3ª » » Domingo J. Orlandini.
» » » 4ª » » Francisco Andreu.
» » » 5ª » » Guillermo Manso.
» » » 6ª » » Alfredo Daumendrait.
» » » 7ª » » Juan B. Dubois.
» » » 8ª » » Felipe Cuenca.
» » » 9ª » » José Varas.
» » » 10ª » » Luis Zinnagc.
» » » 11ª » » Mariano A. Echazú.
» » » 12ª » » Cárlos Aldao.
» » » 13ª » » Pedro J. Battilana.
» » » 14ª » » Cárlos Costa.
» » » 15ª » » José G. Bonorino.
» » » 16ª » » Cárlos Casal.
» » » 17ª » » Márcos R. Casas.
» » » 18ª » » Juan B. Luque.
» » » 19ª » » Dr. Ricardo Mac Dougall.
» » » 20ª » » D. Ramón Molina.
» » » 21ª » » Agustin M. Sousa.
» » » 22ª » » José M. Sagasta.
» « » 23ª » » Manuel Piera.
» » » 24ª » » Pedro J. Roselló.
» » » 25° » » Emilio Saenz.
» » » 26ª » » Cárlos Olivera.
» » » 27ª » » Nemesio Rodriguez.
» » » 28ª » » Francisco Musso.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Catamarca.

Departarmento de Justicia.

Buenos Aires. Marzo 30 de 1894.

Hallándose vacante el cargo de Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Catamarca.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Procurador Fiscal ante el expresado juzgado al doctor don Deodoro Maza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Juez de Paz titular en la sección 18.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1894

Vista la terna que antecede,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de paz titular de la sección 18 de la Capital, á don Lisandro Villegas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
EDUARDO COSTA.

Decreto aprobando modificaciones en los estatutos de la sociedad Unión Industrial Argentina.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1894.

Visto el precedente dictámen del señor Procurador General de la Nación,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad Unión Industrial Argentina, por la asamblea de socios reunida el 15 de Enero del corriente año.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, permítase tomar copia de las constancias de este expediente; comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
EDUARDO COSTA.

Decreto resolviendo el sumario instruido en la Gobernación del Rio Negro por el Doctor Ernesto Weigel Muñoz.

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Marzo 31 de 1894.

Visto este sumario instruido en la Gobernación del Rio Negro, por el comisionado nacional doctor Ernesto Weigel Muñoz, el expediente formado con motivo del oficio del Juez letrado, pidiendo la suspensión del Gobernador, á efecto de que se presente á responder al juicio que le ha iniciado el Fiscal sobre malversación de los dineros recibidos del Gobierno y las actuaciones relativas á la petición que hace el mismo Juez del auxilio de la fuerza pública, para hacer cumplir un auto de *habeas corpus*, examinados los fundamentos de las conclusiones á que llegan el comisionado en su informe y en sus dictámenes el señor Procurador general de la Nación, y

Resultando, con relación á las autoridades judiciales del citado territorio:

1º Que se ha puesto plenamente de manifiesto la intimidad del Juez doctor Abraham Arce con el fiscal don Lucas Dagnino y con el procurador Mateo Barone, constituyendo con estos una liga hostil contra los funcionarios administrativos de la gobernación;

2º Que el defensor de incapaces ante el juzgado ha denunciado que dicho juez no es ciudadano argentino, no tiene título profesional ni el ejercicio de la abogacía que se requiere para optar al puesto;

3º Que el juez ha aceptado como procedente la excusación de ese mismo defensor, en virtud de la extraña causal de animosidad invocada por éste nombrando como defensor *ad hoc* al ya citado Barone cuyos honorarios se regularon á cargo del tesoro, con el asentimiento del fiscal;

4º Que han sido constatadas algunas irregularidades en expedientes judiciales, como la retasa injustificada y sospechosa de una finca perteneciente á una sucesión, y la que fué adquirida, con conocimiento del juez por uno de los representantes que intervenian en el juicio, contra el texto expreso del artículo 1361, inciso 6º del código civil, y en la extracción de un depósito perteneciente á menores para ser prestados á interés al gobernador anterior al actual.

5º Que á pesar de no haberse logrado reunir pruebas fehacientes de la existencia de un delito, en el hecho de haber alojado el doctor Arce en su domicilio una menor fugada de un colegio, la que retuvo en su poder, sin que hubiera intervenido su representante legal, desapareciendo luego del territorio dicha menor, en el estado á que hace referencia la declaración de fojas 69; despréndese sin embargo, que existió por lo menos, de parte del juez, una irregularidad, que unida á otras circunstancias dió margen á comentarios desfavorables contra su persona;

6º Que está probado que el fiscal don Lucas Dagnino tomó una participación activa en la sedicion que depuso las autoridades locales de Patagones, sin que resulte probada la participación en igual grado del juez, quien sólo se trasladó á esa localidad después de producido el movimiento, viéndosele en compañia del señor Dagnino y de uno de los hombres de la junta revolucionaria;

7º Que el citado fiscal aparece vendiendo y comprando derechos á una finca perteneciente á una sucesión que tramita en el tribunal ante el cual ejerce sus funciones;

8º Que recientemente el mismo fiscal, ha hecho armas contra la policia de Viedma;

9º Que es evidente la enemistad del defensor de pobres, incapaces y ausentes don Rómulo Sarmiento con el juez, y vice versa;

10. Que el referido defensor ha sostenido como causa legal de excusación en ciertos casos, esa misma enemistad á pesar de no figurar como tal causa, en la ley;

11. Que ese mismo funcionario que manifiesta disponer de informaciones que lo persuaden de que el juez carece de ciudadanía argentina ó de título profesional, no ha llevado, sin embargo, el caso ante la Suprema Corte por los recursos que le dan las leyes y,

CONSIDERANDO:

Que á pesar de todo lo que resulta contra el juez letrado, el Poder Ejecutivo no puede proceder desde luego contra él, por corresponder á la Suprema Corte la reparación de las irregularidades anotadas en las causas y porque, con respecto á lo demás la única manera de responsabilizarle sería la suspensión temporaria ó la remoción, que sólo puede operarse prévio juicio político, de acuerdo con lo que dispone en su artículo 33 la ley organica de los territorios federales, de fecha 16 de octubre de 1884;

Que siendo el juicio político un procedimiento cuya aplicación eficaz no ha sido posible arraigar en la práctica, resulta perjudicial la adopción de esa forma de enjuiciamiento de magistrados cuando se trata de jueces territoriales que no forman parte de los tribunales á que se refieren los artículos 45 y 100 de la constitución nacional;

Que las dificultades creadas por la ley precitada para la remoción de los jueces letrados, vienen á consagrar en la práctica la irresponsabilidad de dichos magistrados, que actúan en apartados territorios, donde se torna imposible la superintendencia de la Suprema Corte y en pequeñas poblaciones sin la fiscalización del foro, y cuyos sencillos habitantes facilitan inconscientemente el abuso y su continuación,

Que, á mérito de las constancias del sumario y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, se impone como una medida administrativa la remoción del agente fiscal y del defensor de incapaces, correspondiendo al ministerio del interior la resolución en lo tocante al jefe de policia, así, como los pedidos de suspensión del gobernador y auxilio de la fuerza pública que hace el juez letrado;

Y que el defensor de incapaces, don Rómulo Sarmiento, ha presentado últimamente su dimisión,

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Remítanse oportunamente á la Honorable Cámara de Diputados estas actuaciones, para los efectos á que hubiere lugar.

Art. 2º Recábese del Honorable Congreso la derogación del art. 33 de la citada ley orgánica de los territorios federales.

Art. 3º Queda exonerado de su puesto el fiscal don Lucas Dagnino.

Art. 4º Manifiéstese al señor comisionado doctor Weigel Muñoz la satisfacción plena del gobierno, por la manera como ha desempeñado su

misión y encomiéndase al señor Procurador del Tesoro, las regulaciones de los honorarios á que dicho comisionado se ha hecho acreedor.

Art. 5° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional; pase este expediente al Ministerio del Interior para que se dicten las medidas del caso sobre los demás puntos pendientes de resolución y fecho vuelva al de justicia, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1°.

URIBURU.
EDUARDO COSTA.

INSTRUCCION PUBLICA

Decreto nombrando Vice-Director de la Escuela de Comercio de la Capital á D. Eleodoro Suarez.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1894.

Acéptase la adjunta renuncia presentada por el Señor Cárlos Diaz, del puesto de Vice-Director de la Escuela Nacional de Comercio y nómbrase en su reemplazo al Visitador de Colegios y Escuelas Normales Sr. Eleodoro Suarez quien tendrá igualmente á su cargo una cátedra de Geografía Física en 1er año del curso Comercial, con el sueldo mensual de ciento veinte pesos nacionales que, durante el presente año, se imputará al inciso 15 item 1° del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insertese en el Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto acordando libertad de enseñanza al «Colegio Rivadavia,» que funciona en la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1894.

Resultando de los precedentes informes del Departamento Nacional de Higiene y de la Inspección General que el Establecimiento de enseñanza secundaria que funciona en esta Capital bajo la denominación de «Colegio Rivadavia» se encuentra en las condiciones requeridas para disfrutar de los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1.° Declárase acojido á los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878 sobre libertad de enseñanza al «Colegio Rivadavia que funciona en esta Capital», comprendiendo esta concesión á los alumnos de dicho Establecimiento que, con arreglo al Plan de Estudios, programas y disposiciones reglamentarias vigentes, cursen los dos primeros

años de estudios preparatarios, debiendo el Director de aquél presentar á la consideración de este Ministerio de Instrucción Pública, antes del 15 de Abril próximo, las listas de los alumnos matriculados en esos cursos.

Art. 2.° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
EDUARDO COSTA.

Resolución autorizando al Consejo de Educación á contratar obras de carpintería en la Escuela de Profesores de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1894.

Vista la precedente nota del Consejo Nacional de Educación, manifestando la urgencia que existe en llevar á cabo, á la mayor brevedad, algunas obras de carpintería en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesores de la Capital con el propósito de colocarlo en las condiciones de prestar eficazmente el servicio á que está destinado, pidiendo para el efecto la autorización correspondiente,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1°. Acordar la autorización que solicita el Consejo Nacinal de Educación para mandar construir y contratar privadamente, desde luego las obras de carpintería necesarias en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesores de la Capital á que este expediente se refiere.

Estos trabajos se efectuaran por cuenta del Tesoro Público y oportunamente se imputará su importe al Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública.

Art. 2°. Autorizar igualmente al mencionado Consejo para aplazar hasta el dia 15 del corriente la apertura de los cursos escolares de la Escuela nombrada.

Art. 3°. Para sus efectos vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación quien lo devolverá oportunamente al Ministerio de Instrucción Pública solicitando con el los fondos necesarios para el abono del importe de aquellos trabajos.

Art. 4°. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución aprobando el presupuesto para la dotación de aguas al Colegio Nacional de Catamarca.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1894.

De acuerdo con lo aconsejado en los precedentes informes del Departamento de Ingenieros y de la Contaduria General.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar el presupuesto que se acompaña confeccionado por intermedio del mencionado Departamento para la dotación de aguas corrientes al edificio que ocupa el Colegio Nacional de Catamarca, cuyo costo está calculado en la suma de *novecientos treinta y siete* pesos moneda nacional.

Autorizar al Rector del referido Establecimiento para contratar privadamente con un empresario de reconocida responsabilidad y para hacer ejecutar desde luego, la realización de esa obra, bajo la dirección y vigilancia inmediata del Ingeniero de Sección, quien deberá expedir al Contratista respectivo el certificado correspondiente así que haya recibido á su satisfacción ese trabajo, debiendo ser agregado ese documento á este expediente y elevado todo al Ministerio de Instrucción pública para adoptar en seguida la resolución del caso, respecto del abono del mismo.

Comuníquese á quienes corresponda y para sus efectos, vuelvan estos antecedentes al Rector del Colegio Nacional de Catamarca.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Directora de la Escuela Normal de Maestras de San Juan á la Srta. Antonia Naggi.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1894.

A mérito del carácter de indeclinable en que está concebida la adjunta renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la Señorita Justina Jordan del puesto de Directora y Profesora de Pedagogía en 3er año é Instrucción Moral y Cívica, que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestras de San Juan, y nómbrase en su reemplazo, á contar desde el 1º del corriente, á la Profesora Normal Señorita Antonia Naggi.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución autorizando al Rector del Colegio Nacional de la Capital, para adquirir cien bancos.

Departamento de Instrucción Pública.

Buencs Aires, Marzo 8 de 1894.

Vista la adjunta nota del Rector del Colegio Nacional de la Capital haciendo presente la urgente necesidad que existe de dotar á ese Establecimiento de cien bancos, atento el crecido número de alumnos que concurrirán en el presente año escolar, á los cursos respectivos y de ser insuficiente; por lo tanto, el mobiliario actual;

De acuerdo con lo informado, al respecto, por la Inspección General y estando autorizado el P. E. para invertir hasta la suma de *mil pesos oro* en gastos análogos al de que se trata, prescindiendo de la licitación, que requiere la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1°. Autorizar al Rector del Colegio Nacional de la Capital para adquirir de la casa comercial de los Señores Angel Estrada y Cia. cien bancos, con destino á dicho Establecimiento.

Este gasto se imputará en moneda nacional de curso legal al inciso 18 item 2 del Presupuesto vigente, del Departamento de Instrucción Pública, tan pronto como el Señor Rector presente la cuenta respectiva.

2°. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Acuerdo autorizando al Rector del Colegio Nacional del Uruguay para invertir $ m|n 1580 con 80 centavos en pago de cuentas y aprobando la inversión de otra suma.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1894.

Vista la precedente nota del Rector del Colegio Nacional del Uruguay y los informes expedidos por la Inspección General de Colegios Nacionales y Escuelas Normales y por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1°. Aprobar la inversión de la suma de mil seiscientos setenta pesos moneda nacional á que se refieren las cuentas que corren agregadas á este expediente (legajo N 1.)

2°. Autorizar al Rector del mencionado Colegio, para invertir la suma de mil quinientos pesos con ochenta y cuatro centavos nacionales, en el pago de las cuentas á que se refieren los legajos 2 y 3.

Líbrese en consecuencia, á favor de dicho Rector, órden de pago por la última suma mencionada.

Para sus efectos, pase este expediente al Rector del Colegio Nacional del Uruguay,

SAENZ PEÑA.—Eduardo Costa—Luis María Campos—J. A. Terry.

Resolución haciendo extensivo á los alumnos del «Instituto Argentino» de Victoria (Entre-Rios) para que cursen al 2° año con arreglo al Plan de Estudios y demás disposiciones vigentes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1894.

Resultando de los precedentes informes del Rector del Colegio Nacional del Paraná y de la Inspección General que el Establecimiento de Enseñanza Secundaria que funciona en la ciudad de Victoria (Provincia de Entre Ríos) bajo la denominación de Instituto Argentino y acojido ya por Decreto de 9 de Setiembre de 1893 á los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878 sobre libertad de enseñanza, se encuentra en las condiciones requeridas para dar á los alumnos del 2° año de estudios preparatorios la enseñanza determinada por el Plan vigente, de conformidad á lo que prescribe el Decreto reglamentario de la citada Ley, los programas y demás disposiciones que rigen al respecto.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Hacer extensivo á los alumnos del Instituto Argentino que funciona en la ciudad de Victoria (Provincia de Entre Ríos) que cursen el 2° año de estudios preparatorios con arreglo al Plan, programas y demás disposiciones vigentes, los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, que le fueron otorgados para los de 1er año por Decreto de 7 de Setiembre de 1893 pudiendo, por lo tanto, esos alumnos presentarse á rendir su exámen ante el Colegio Nacional del Paraná en las épocas reglamentarias.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
Eduardo Costa.

Decreto autorizando al Director interino de la Escuela N de Minas de San Juan para aplicar interinamente el art. 3° de la Ley de 30 de Setiembre de 1891 á los ingresantes al curso respectivo.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 13 da 1894.

Vista la precedente nota del Director interino de la Escuela Nacional de Minas de San Juan, pidiendo se aplique el Art. 3° de la Ley de 30 de

Setiembre de 1891 á los alumnos que deseen ingresar á ese Establecimiento, y

CONSIDERANDO:

1° Que por decreto expedido con fecha 28 de Febrero último se ha dispuesto el funcionamiento del 3er año de estudios del Plan preparado y presentado á la consideración del Gobierno por el Dr. Valentín Balbín con fecha 30 de Marzo de 1892, que fué especialmente comisionado para ese objeto.

2° Que conviene entonces fijar las condiciones de ingreso, aunque sea de una manera provisoria á que deben sujetarse los jóvenes que aspiren á una carrera profesional, de conformidad con lo que establece el mencionado Plan de Estudios, y con el propósito de armonizar, en lo posible la enseñanza de que está encargado aquel, de suministrar y de regularizar su marcha durante el presente año escolar, de acuerdo en todo con lo aconsejado sobre el particular por la Inspección de Enseñanza Secundaría y Normal en su informe precedente;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorizar al Director interino de la Escuela Nacional de Minas de San Juan para aplicar el Art. 3° de la Ley de 30 de Setiembre de 1891, á los jóvenes que deseen ingresar al curso respectivo de la misma; bien entendido, que esta medida tiene carácter de provisoria, hasta tanto se dicten las que han de dar organización definitiva al expresado Establecimiento.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución ordenando que en todos los Colegios Nacionales de la República se apliquen á los alumnos los art. 165 á 174 del Reglamento respectivo.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1894.

Visto lo manifestado por el Sr. Rector del Colegio Nacional de la Capital en la nota que encabeza este expediente, proponiendo la medida que, á su juicio, correspondería adoptar respecto de la manera como convendría hacerse efectiva la aplicación de los Artículos del Reglamento de los Colegios Nacionales en cuanto se relaciona con los exámenes escritos.

Considerando que la medida propuesta, lejos de perjudicar la enseñanza, asegura, por el contrario, la estabilidad de la disciplina y el éxito de estos exámenes; teniendo en cuenta las consideraciones enunciadas por la Inspección que este Ministerio, aprueba en todas sus partes y de acuerdo con lo aconsejado por dicha Oficina.

SE RESUELVE:

Que, en todos los Colegios Nacionales de la República, la aplicación de los Artículos 165 á 174, del Reglamento respectivo, se haga efectiva á partir del primer año de estudios, subsistiendo para los alumnos de los demás cursos sólo la prueba oral en Diciembre, hasta que todos éstos se encuentren por tal procedimiento, en las condiciones prescriptas por el Reglamento General que rige los mencionados Establecimientos.

Comuníquese esta Resolución para su conocimiento á todos los Rectores de los Colegios Nacionales y archívese este expediente.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Director de la Escuela Normal de Maestros de Tucumán al Sr. Jorge Segovia.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1894.

Hallándose vacante el cargo de Director en la Escuela Normal de Maestros de Tucumán en virtud de Resolución Superior adoptada en esta misma fecha,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Director y Profesor de Pedagogía en 3er año y de Instrucción Moral y Cívica de la Escuela Normal de Maestros de Tucumán, al Señor Jorge Segovia que desempeña actualmente el Rectorado del Colegio Nacional de San Juan.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución mandando extender título de «Maestra Normal» á la Señorita M. Sosa

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1894.

Habiéndose llenado por parte de la Señorita Marcelina Sosa, el requisito exijido por la Ley de Sellos en el inciso 3° del artículo 31,

SE RESUELVE:

Que se extienda á favor de la Señorita Marcelina Sosa, el diploma de «Maestra Normal» que le corresponde por haber hecho los estudios que marca el Plan vigente respectivo en la Escuela Normal de Maestras de

Santiago del Estero y se remita á la Directora del expresado Establecimiento para su entrega, enviándose, en seguida, este expediente al Registro Nacional.

URIBURU.
EDUARDO COSTA.

Decreto acordando jubilación al Rector del Colegio Nacional de Salta Dr. D. Eliseo F. Outes

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1894.

Resultando de los precedentes informes del Departamento Nacional de Higiene y de la Contaduría General que el Dr. Eliseo F. Outes se encuentra en las condiciones requeridas por la Ley N°. 3219 de 15 de Noviembre de 1887 para ser jubilado en el puesto de Rector en el Colegio Nacional de Salta, de conformidad con lo qne establece el inciso 3° del artículo 2° y 2ª parte del artículo 3° de la Ley mencionada.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase la jubilación que solicita el Rector actual del Colegio Nacional de Salta, Dr. Eliseo F. Outes con goce de la cuarenta avo parte del sueldo *de doscientos pesos nacionales* ó sea la suma mensual de *noventa y ocho pesos con sententa y cinco* centavos de igual moneda por cada año de servicio.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística y vuelva este expediente á la Contaduría General, para sus efectos, y para que sea allí archivado.

URIBURU.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires al Sr. Ciriaco P. Zapata.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1894.

De acuerdo con la propuesta precedente del Consejo Nacional de Educación y de conformidad con lo que dispone el Artículo 25 de la Ley de Educación Común,

El Vice-Presidente de laRepúbilca, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, en reemplazo del Sr. Públio Escobar, al Señor Ciriaco P. Zapata.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
EDUARDO COSTA.

Decreto acordando jubilación á la Directora de la Escuela Nº 16 del 14 Distrito Escolar de la Capital Sra. V. Miller.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1894.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación y de la Contaduría General, que la Directora de la Escuela número 16 del 14 Distrito Escolar de la Capital, Señora Victoriana Miller se encuentra en las condiciones requeridas por la Ley Nº 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones para disfrutar de la que solicita con goce de sueldo íntegro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artº 1º Acuérdase con goce de sueldo íntegro la jubilación que solicita la Directora de la Escuela Nº 16 del 14 Distrito Escolar de la Capital Señora Victoriana Miller.

Artº 2º El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará al Inciso 20 Item 1 del Presupuesto del Departamento de Instrucción Pública ínterin el Fondo especial de pensiones no produzca la renta que fija la materia.

Artº 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y para su efectos vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación.

URIBURU.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Rector del Colegio Nacional de Salta al Sr. Eduardo Figueroa.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1894.

Habiendo sido jubilado el Rector del Colegio Nacional de Salta, Señor Eliseo F. Ortes y siendo necesario hacer la designación de la persona que ha de desempeñar dicho puesto.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Señor Eduardo Figueroa, Rector del Colegio Nacional de Salta á contar desde el 1º de Abril próximo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
EDUARDO COSTA.

Decreto confiriendo título de «Maestra Normal» á la Srta. A. Marini.

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Marzo 30 de 1894.

Resultando de los informes precedentes de la Dirección de la Escuela Normal de Profesores de la Capital y de la Inspección General que la Señorita Agustina Marini, ex-alumna del mencionado Establecimiento ha terminado satisfatoriamente sus estudios profesionales, de conformidad con lo que dispone el art. noveno del Plan vigente, siendo, por lo tanto, acreedora al título de "Maestra Normal,, que solicita.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo.—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese á la Señorita Agustina Marini el título de Maestra Normal y expídase el diploma respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
EDUARDO COSTA.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE MARZO

GUERRA

Resolución aceptando la renuncia del practicante D. Manuel Caballero y nombrando en reemplazo á D. Jaime Helbhing.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1894.

Exmo. Señor:

Elevo á V. E. la nota de la inspección general de Sanidad del ejército, adjuntando la renuncia del practicante de primera clase D. Manuel M. Caballero.

De acuerdo con lo expuesto por la inspección, opino que se le debe acordar la baja que solicita; y en el caso de ser aceptada, puede ocupar la vacante el de 2ª clase D. Jaime Helbhing, propuesto por la misma.

Lorenzo Wintter.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1894.

Arobado: vuelva al Estado Mayor General á sus efectos y comuníquese á Contaduría.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución incorporando á inválidos al capitán Juan A. Loveras.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1894.

Resultando de los documentos agregados é informaciones producidas, que los servicios del recurrente empiezan desde las campañas de los ejér-

citos libertadores en que servía á órdenes de los generales Lavalle y Paz, hasta la época en que fué herido y sufrió la fractura de una pierna en función de guerra, lo que según el informe de la dirección de la sanidad militar de Noviembre 18 del año ppdo., ha ocasionado su invalidez.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Incorpórase á invalidos al capitán don Juan Andrés Loveras, con goce de la mitad del sueldo de su clase, de cuya asignación dispondrá desde la fecha.

Art. 2° Comuníquese al Estado Mayor General del ejército, publíquese en el Boletín Oficial y pase á la contaduría general á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Acuerdo aprobando un modelo de montura presentado por los señores Gomez y Cª. y aceptando una propuesta por 200 para jefes y oficiales.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1894.

Vista la propuesta de los señores Casimiro Gómez y Cª. por monturas para jefes y oficiales con arreglo á la muestra que tiene presentada y resultando de lo expuesto por el estado mayor general del ejército, que reunen todas las condiciones requeridas y que es necesario reglamentar el uso de estas, por cuya razón solicita que la que se propone se declare de reglamento.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1° Aprobar el modelo de montura presentado por los señores Gómez y Cª. y que éstos ofrecen en venta declarándola de reglamento para el ejército.

2° Aceptar la propuesta de los mismos por las doscientas monturas que ofrecen al precio de 160 pesos moneda nacional iguales á las muestras que se declara de reglamento para el ejército con destino á los jefes y oficiales, á los que les serán entregadas formándoseles el cargo correspondiente para serles descontadas de sus haberes en diez mensualidades; debiendo efectuarse la entrega antes del día 25 de Mayo.

A sus efectos pase á la Contaduría General, comuníquese al Estado Mayor General y publíquese.

SAENZ PEÑA.—LUIS M. CAMPOS.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—MANUEL QUINTANA.

Decreto dando de alta á varios jóvenes en clase de cadetes en el Colegio Militar de la Nación

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1894.

Resultando de lo expuesto por la Dirección del Colegio Militar y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, que los 28 jóvenes á que se refiere la relación que se acompaña han comprobado tener los conocimientos y demás condiciones que exige el reglamento para la admisión de cadetes.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dénse de alta en el Colegio Militar de la Nación en clase de cadetes á los jóvenes D. Faustino Martinez, D. Ernesto Gay, D. Basilio B. Pertiné, D. Emilio M. Flores, D. Hermenegildo Berdera (hijo) D. Cárlos T. López, D. Eufrasio Nigneo, D. Felipe Velazquez, D. Eligio Castillo, D. Francisco C. Aceval, D. Luis F. Perez, D. Waldino Correa, D. Bartolomé López Cabezas, D. Gregorio B. Casablanca, D. Pedro Olmedo, D. José Poisson, D. Luis Belloca, D. Julian B. Falcato, D. Pedro Semilla, D. Laurentino Olascoaga, D. Silvio Ratto, D. Guillermo G. Villegas, D. Samuel Castro (hijo) D. Guillermo Aldao, D. Laurentino G. Mejias, D. Vicente Rodolfo Sufloni, D. Arturo Rivero, y D. José Fuensalida.

Art. 2° Pase al Estado Mayor General del Ejército para su cumplimiento, comuníquese á la Contaduría General, publíquese en el Boletin Oficial é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución acordando pensión á Doña Zoila Cordero de Sanchez

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra y por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á la Señora Zoila Cordero de Sanchez, viuda del Mayor Don Ramón Sanchez, la pensión de la mitad del sueldo de su causante; á sus efectos pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Decreto mandando extender despacho de Alférez al cadete del Regimiento de artillería de montaña Florencio Roucau.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1894.

Resultando de lo expuesto por el Estado Mayor General del Ejército y de lo manifestado por la Direccion del Colegio Militar, que el cadete Don Florencio Roucau ha rendido el exámen correspondiente al 4º año del programa del mismo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 17 de la ley de ascensos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Expídanse los despachos de Alférez del Regimiento de artillería de montaña, al cadete D. Florencio Roucau.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletin Oficial de la Naciòn é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Decreto reglamentando el mando superior de la Guardia Nacional de la República.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, marzo 15 de 1894.

Siendo necesario para dar inmediato cumplimiento á la ley núm. 3063 que ordena los ejercicios doctrinarios de la Guardia Nacional, reglamentar su mando superior en la República, mientras se solicita del Honorable Congreso una ley que determine su organización definitiva y el reclutamiento del ejército nacional,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º La Guardia Nacional activa en tiempo de paz, conforme á la ley número 3063, queda dividida en cuatro cuerpos de ejército en dos ó tres divisiones, cada división en dos ó tres brigadas, cada brigada en dos ó tres regimientos, cada regimiento en dos ó tres batallones, conforme al número de enrolados.

Art 2º El primer cuerpo de ejército se formará de la Guardia Nacional activa de la Capital de la República y de la Provincia da Buenos Aires.

El 2º cuerpo se formará de la de las Provincias de Santa Fé, Entre Ríos y Corrientes.

El 3º cuerpo de ejército se formará de la Guardia Nacional de las Provincias de Córdoba, Santiago del Estero, Mendoza y San Juan.

El 4º cuerpo de ejército se formará de la Guardia Nacional de las Provincias de Catamarca, La Rioja, Tucumán, Salta y Jujuy

Art. 3º Cada uno de estos cuerpos de ejército se dividirá asi:
Primer cuerpo. Dos divisiones formadas.
La 1ª de la Guardia Nacional de la Capital.
La 2ª de la de la Provincia de Buenos Aires.
La 1ª división de la Capital en 2 brigadas.
La 2ª división de la Provincia de Buenos Aires en 3 brigadas.
El 2º cuerpo, 2 divisiones y cada una de estas, 2 brigadas.
La 1ª división se formará de los Guardias Nacionales de las Provincias de Santa Fé y Corrientes, correspondiendo la 1ª brigada á la Provincia de Santa Fé y la 2ª á la Provincia de Corrientes.
La 2ª división la compondrán:
La 1ª brigada, los Guardias Nacionales que forman la sección del Paraná en la Provincia de Entre Rios y la 2ª los que forman la sección del Uruguay en la misma provincia.
El 3er. cuerpo, dos divisiones formadas así:
La 1ª la formarán los Guardias Nacionales de las Provincias de Córdoba y Santiago del Estero.
La 2ª la formarán los de las Provincias de San Luis, Mendoza y San Juan.
La 1ª división se compondrá de 2 brigadas formadas.
La 1ª de la guardia nacional de la Provincia de Córdoba.
La 2ª de la de Santiago del Estero.
La 2ª división se compondrá de 3 brigadas, formada: la 1ª de la Guardia nacional de la Provincia de San Luis, la 2ª de la de la provincia de Mendoza, la 3ª de la de la Provincia de San Juan.
El 4º cuerpo de ejército son divisiones formadas: la 1ª, de la Guardia Nacional de las provincias de Catamarca y la Rioja; la 2ª de la de las Provincias de Tucumán, Salta y Jujuy.
La 1ª división se compondrá de 2 brigadas, formadas: la 1ª, de la Guardia Nacional de la Provincia de Catamarca; la 2ª, de la de la Provincia de la Rioja.
La 2ª división se compondrá de 3 brigadas, formadas: la 1ª, de la Guardia Nacional de la Provincia de Tucumán; la 2ª de la de la Provincia de Salta; la 3ª, de la de la Provincia de Jujuy.
Art. 4º Nómbrase comandante en jefe del primer cuerpo de ejército al señor Teniente General don Julio A. Roca.
Jefe de Estado Mayor al señor General de Brigada don Benjamin Victorica.
Coroneles: don Palemón Gonzalez y don Antonio Gramajo.
Tenientes Coroneles: don Pascual Quirós, don Alejandro Bedoya; don Mariano Ruiz y don Alejandro Etchichuri.
Mayores: don Carlos Parodi, don Pedro R. Rodriguez, y don Horacio Ascasubi.
Nómbrase jefe de la primera división del primer cuerpo de ejército al señor General de División don José M. Bustillos y Jefe de Estado Mayor al Coronel don Manuel Fernandez Oro.

PLANA MAYOR

Tenientes Coroneles: don César Cardoso, don Vicente Nogueira; don Baldomero Lugones, don Santiago Calzadilla y don Joaquin Montaña·

Nómbrase jefe de la primera brigada de la primera división del primer cuerpo de ejército al señor General de Brigada don Manuel J. Campos y jefe de Estado Mayor al Coronel don Manuel Olascoaga.

PLANA MAYOR

Tenientes Coroneles: don Manuel Poler, don Alejandro Fábregas, don Ramiro T. Vazquez y don Hilario de la Quintana.

Mayores: Adolfo Druvy, don José M. Lopez, don Jorge Villoldo y don Alejandro Etchichuri.

Nómbrase jefe de la 2ª brigada de la 1ª división del 1er cuerpo de ejército al señor general de brigada don José ignacio Garmendia y jefe del Estado Mayor al señor Coronel don Saturnino Garcia.

Tenientes Coroneles: don Mariano Bejarano, don Amadeo Alurralde, don Rufino Porcel y Novas y don Manuel A. Viale.

Mayores: don Gregorio Millán, don Estéban Ortiz, don Tomás Garcia y don José Montiel..

Nómbrase jefe de la 2ª división del 1er cuerpo de ejército al señor General de división don Francisco B. Bosch, y jefe del Estado Mayor al señor Coronel don Jorge Reyes.

PLANA MAYOR

Tenientes Coroneles: don Pedro Palavecino, don Rafael Bosch, don Martin Salas y don Aurelio A. Vega.

Mayores: don Juan A. Manzano y don Gregorio Iturgay.

Nómbrase jefe de la 1ª brigada de la 2ª división del primer cuerpo de ejército al señor General de Brigada don Domingo Viejobueno y jefe de Estado mayor al Coronel don Benito Machado.

PLANA MAYOR

Tenientes Coroneles: don Rafael Niz, don Mariano A. Cabreras, don Manuel A. Alvarez y don Mercedes Abella.

Mayores: don David Flores, don Crispiniano Baez, don Severo Villanueva y don José A. Rojas.

Nómbrase jefe de la 2ª brigada de la 2ª división del 1er cuerpo de ejército al señor General de Brigada don Amaro Arias y jefe de Estado Mayor al Coronel don Baldomero Sotelo.

PLANA MAYOR

Tenientes Coroneles: don Eduardo D. Vera, don José P, Reynoso, don Vicente Lasciar y don Mario Clavel.

Mayores: don Alejandro Sarmiento, don Ricardo S. Gallac, don Francisco Cisterna y don Fenelón Avila.

Nómbrase jefe de la 3ª brigada de la 2ª división del primer cuerpo de ejército al señor General de Brigada don Lorenzo Wintter y jefe de Estado Mayor al Coronel don Benito Herrero.

PLANA MAYOR

Tenientes Coroneles: don Julio Alba; don José Damianovich; don Agenor de la Vega y don Telésforo Castañéz.

Mayores: don Alejandro Hegui, don Francisco Pabellan, don Napoleón Alvarez y don José Pita.

Art. 5º. Nómbrase comandante en jefe del 2º cuerpo de ejército al señor Teniente General don Juan Ayala y jefe de Estado Mayor al Coronel don César Lobo.

PLANA MAYOR

Coronel: don Luis Fabregas.

Tenientes Coroneles: don Ventura Yanzi, don Higinio Villegas, don Ramón Olmos y don Florencio Monteagudo.

Mayores: don Antonio Ossorio, don Diógenes Torres, don Isauro Herrera y don Tomás Cortin.

Nómbrase jefe de la 1ª división del 2º cuerpo de ejército, al señor General de División, don Joaquin Viejobueno, y jefe de Estado Mayor al Coronel Remigio Gil.

PLANA MAYOR

Tenientes Coroneles: don Casimiro Guevara, don Julio Lopez, don Nazario Iranzo y don Manuel de la Cuesta.

Mayores: don Benjamín Pereyra, don Policarpo Espinosa y Dalmiro Castex.

Nómbrase jefe de la 1ª brigada de la 1ª división del 2º cuerpo de ejército, al señor General de Brigada don Liborio Bernal, y jefe de Estado Mayor al Coronel don Marcial Nadal.

PLANA MAYOR

Teniente Coronel: don Eusebio Garaita.

Mayores: don Ignacio Rodriguez, don Manuel Etchichúri, don Exequiel Pereyra, don Horacio Pintos, don Severo H. González.

Capitan: don Pablo Yofre.

Nómbrase jefe de la 2ª brigada de la 1ª división del 2º cuerpo de ejército, al señor General de Brigada don Manuel Obligado.

Jefe de Estado Mayor, al Coronel don Ramón Acosta.

PLANA MAYOR

Teniente Coronel: don Miguel Wintemburg.

Mayores: don Eduardo Piñero, don Juan Cabrera, don Adolfo Corvalán, don Waldino Almanza, don Enrique Britos del Pino, don Remigio Luaste y don Miguel H. Arias.

Nómbrase jefe de la 2ª división, del 2º cuerpo de ejército, al señor General de Brigada don Antonio Dónovan y jefe del Estado Mayor, al Coronel don Pedro Falcón.

PLANA MAYOR

Tenientes coroneles: don Ramón Alvarez, don Sebastian Pereyra, don Luis F. Correa, don Aníbal Garcia, don Cornelio Díaz y don Ireneo Villegas.

Nómbrase jefe de la 1ª brigada de la 2ª división del 2º cuerpo de ejército

al Coronel don Ernesto Rodriguez y jefe del Estado Mayor, al Coronel don Máximo Bedoya.

PLANA MAYOR

Tenientes Coroneles: don Lindor Soria, don Pedro Etchichuri, don Pedro Campo y don Manuel Rodriguez.

Mayores: don Manuel Solano, don Pedro Rosales, don Roberto Guevara y don Pedro Rebollo.

Nómbrase jefe de la 2º brigada de la 2ª división del 2º cuerpo de ejército al Coronel don Cárlos María Blanco y jefe de Estado Mayor al Coronel don Angel Zavalía.

PLANA MAYOR

Tenientes coroneles: don José S. de la Fuente, don José M. Arias, don Argilio Casariego, don Guillermo Craig, don Felipe Vazquez y don Dolver Guevara.

Mayores: D. Agapito Meana, D. Angel Hernández y D. Eduardo E. Perez.

Art. 6.º Nómbrase comandante en jefe del 3er cuerpo de ejército al señor Teniente General D. Juan Andrés Gelli y Obes, y jefe del Estado Mayor al Coronel D. Genaro Racedo.

PLANA MAYOR

Coroneles: D. Rosario Suarez y D. Manuel Silva.

Tenientes Coroneles: D. Ubaldo Estrada, D. Enrique Bertró, D. Federico Zeballos y D. Domingo Galtare.

Nómbrase jefe de la 1ª División del 3er cuerpo de ejército al señor General de División D. Lucio V. Mansilla y jefe del Estado Mayor al Coronel D. Juan A. Alvarez.

PLANA MAYOR

Tenientes Coroneles: D. Ezequías Bringas y D. Héctor Córdoba.

Mayores: D. Gregorio Fernandez y D. Manuel Porcel de Peralta.

Nómbrase Jefe de la 1ª brigada de la 1ª división del 3er cuerpo de ejército al señor General de Brigada D. Ignacio Fotheringham y Jefe de Estado Mayor al Coronel D. Antonio Baigorria.

PLANA MAYOR

Tenientes Coroneles: D. Saturnino Torres y D. Alfredo Diaz.

Mayores: D. Octavio Serantes y D. Luis López.

Nómbrase Jefe de la segunda Brigada de la primera División del tercer cuerpo de ejército al señor General de Brigada D. Francisco Leyría y jefe de Estado Mayor al Coronel D. Dionisio Alvarez.

PLANA MAYOR

Tenientes Coroneles: D. Miguel Linares y D. Mariano Vazquez.

Mayores: D. Manuel Faramiñan y D. Francisco Faramiñan.

Nómbrase Jefe de la segunda división del tercer cuerpo de ejército al

señor General de división D. José M. Arredondo y Jefe de Estado Mayor al Coronel D. Zacarias Taboada.

PLANA MAYOR.

Tenientes Coroneles: don Juan A. Ortoz Estrada, don Rufino Lara, don Bernabé Diaz y don Domingo Gonzalez.

Nómbrase jefe de la 1ª brigada de la 2ª división del 3er cuerpo de ejército, al señor General de Brigada don Alberto Capdevila y jefe del Estado Mayor al Coronel don Severo Morcillo.

PLANA MAYOR

Tenientes Coroneles: don Regino Román, don Agustin Gonzalez, don Martin Maslein y don Lorenzo Fresco.

Nómbrase jefe de la 2ª brigada de la 2ª división del 3er cuerpo de ejército al señor General de Brigada don Rufino Ortega y jefe del Estado Mayor al Coronel don Demetrio Mayorga.

PLANA MAYOR.

Tenientes Coroneles: don José M. Corvalán, don Luis A. Mansilla, don Tomás A. Canavery y don Felipe Acebedo.

Nómbrase jefe de la 3ª Brigada de la 2ª división del 3er cuerpo de ejército al señor General de Birgada don Enrique Godoy y jefe del Estado Mayor al Coronel don Patrocinio Recabarren.

PLANA MAYOR.

Tenientes Coroneles: don Guillermo Sarmiento y don Antonio Sarmiento
Mayores: don Martin Aguirre y don Juan Aldovino.

Art 7º Nómbrase comandante en jefe del 4º cuerpo del ejército al señor Teniente General don Nicolás Levalle y jefe de Estado Mayor al Coronel don Salvador Tula.

PLANA MAYOR

Coroneles: D. Alfredo Seguí, D. Patricio Azcurra y D. Francisco Vila
Tenientes Coroneles: D. Evergisto Vergara, D. Gregorio Pereyra y Mayor D. Emilio Casavega.

Nómbrase jefe de la 1ª división del 4º cuerpo de ejército al señor General de División don Zacarías Supisiche y jefe de Estado Mayor al Coronel don Baldomero Lamela.

PLANA MAYOR

Mayores: don Nicolás Zeballos, don Manuel Vieyra, don Manuel López y don Carlos Artayeta.

Nómbrase jefe de la primera brigada de la 1ª división del 4º cuerpo de ejército, al señor General de Brigada don Juan G. Diaz y jefe de Estado Mayor al Coronel don Saturnino Lara.

PLANA MAYOR

Tenientes Coroneles: don Domingo Vera y don Gualberto Torena.

Mayores: don Cipriano Sosa y don Julio Moreno.

Nómbrase jefe de la 2ª brigada de la 1ª división del 4º cuerpo de ejército al Coronel don Nicolás Barros y jefe de Estado Mayor al Teniente Coronel don Marcelino Reyes.

PLANA MAYOR

Teniente coronel: don Carlos Herrera.

Mayores: don Pedro Z. Vergara y don Juan B. Ripoll.

Nómbrase jefe de la 2ª división del cuarto cuerpo de ejército, al señor General de División don Eduardo Racedo, y jefe de Estado Mayor al Coronel don Elías Paz.

PLANA MAYOR

Coroneles: don Manuel Díaz y don Miguel Malarino.

Teniente coronel: don Antonio Fretes.

Mayores: don Patricio Mella y don Guillermo Dameli.

Nómbrase jefe de la 1ª brigada de la 2ª división del cuarto cuerpo de ejercito, al señor General de Brigada don Rudecindo Roca y jefe de Estado Mayor al Coronel don Hilario Alzogaray.

PLANA MAYOR

Teniente coronel: don Lucas A. Córdoba.

Mayores: don Luis Devit, don José P. Fernandez, don Juan A. Mendoza, y don Rufino Castilla.

Nómbrase jefe de la 2ª brigada de la 2ª división, del 4º cuerpo de ejército, al señor General de Brigada don Francisco Reynols y jefe de Estado Mayor, al Coronel don Juan Solá.

PLANA MAYOR

Tenientes coroneles: don José L. Suarez y don Teófilo Dongo.

Mayores: don Diego Pereyra, don Justo Lopez y don Fermin Carranza.

Nómbrase jefe de la tercera brigada de la segunda división del cuarto cuerpo de ejército al señor General de Brigada don Daniel Cerri y jefe de Estado Mayor al Coronel D. Justo Aguilar.

PLANA NAYOR

Mayores: don Juan A. Moreno, don José M. Moscoso, don Tristan Villarruel, don José Fernandez Castro, don Luis Saraví y D. Ernesto James.

II

Deberes y atribuciones de los señores generales comandantes en jefe de la guardia nacional

Art. 1º Distribuir convenientemente el personal militar de que disponen, para enrolar los ciudadanos que por su edad deban hacer ejercicios doctrinales y eximir de ellos á los guardias nacionales que hubieren cumplido

los treinta años y todos aquellos que por las leyes vigentes están exceptuados del servicio activo.

Art. 2.º Desde el primer momento abrirán las oficinas de los estados mayores para que con presencia de los registros del actual enrolamiento, puedan organizar conforme á la táctica de infantería en vigencia en el ejército los regimientos y batallones debiendo hacer estos registros por triplicado, á fin de que una vez formados por su número táctico los cuerpos, puedan entregar un registro al señor Gobernador de la Provincia, remitir otro al Estado Mayor General y conservar otro para el archivo de su Comandancia en Jefe.

Art. 3.º Organizando la Guardia Nacional en regimientos y batallones en idéntica forma á la que tienen los del ejército de línea, lo pondrán inmediatamente en conocimiento del Superior Gobierno de la Provincia, pidiéndole á la vez el nombramiento de los jefes y oficiales para el servicio de los mismos, conforme con la atribución del art. 67 de la Constitución Nacional.

Art. 4.º Como por la Ley núm. 3063 sólo se ponen en estado de asamblea para los ejercicios doctrinarios los guardias nacionales de las capitales, ciudades y pueblos, se formarán también escuadrones de artillería y compañías de zapadores y ferrocarrileros; perteneciendo á la artillería todos los soldados rebajados del ejército y todos aquellos que sean conductores de vehículos, caballeriza, etc. y á las compañías de ferrocarrileros y zapadores, los que tengan por oficio la albañilería, mecánicos, herreros y carpinteros.

Art. 5.º Pertenecen á la marina los ciudadanos comprendidos en el decreto de enrolamiento de fecha 6 de Abril de 1875.

Art. 6.º Los señores Generales comandantes en jefe, harán construir polígonos, en lugares convenientes, con permiso del señor Gobernador de la Proviucia y establecerán el ejercicio de tiro al blanco en los domingos que duren los ejercicios doctrinales.

Art. 7.º Todo ciudadano que cambie de domicilio de la capital, ciudad ó pueblo á la campaña y de una parroquia á otra en la Capital de la República, debe dar cuenta al Jefe del cuerpo á que pertenece, quien le concederá la baja en que conste la razón del cambio y el deber de presentarse á inscribirse en el distrito que á su nuevo domicilio corresponda.

El que no cumpliese con este requisito, continuará obligado á prestar su servicio en el paraje donde estuvo primitivamente enrolado y sujeto á las responsabilidades consiguientes en caso de no prestarlo.

Art. 8.º Se admiten voluntarios mayores de treinta años, á fin de que en éstos se puedan nombrar jefes y oficiales de guardia nacional.

Art. 9.º Movilizada la Guardia Nacional y tomado el mando por el general que tiene su puesto en la Provincia, son por cuenta del erario nacional todos los gastos que se originen.

Art. 10. El Poder Ejecutivo Nacional remitirá á los señores Generales comandantes en jefe de la Guardia Nacional de cada Provincia las papeletas de enrolamiento, los registros de inscripción y los libros necesarios para altas y bajas, que serán llevados escrupulosamente por el Estado Mayor de cada Comandancia en Jefe, para que en todo tiempo el ciudadano que justifique con la fé de bautismo haber cumplido la edad de 30 años

sea eximido de los ejercicios, así como para que los ciudadanos que hayan cumplido los díez y siete años sean obligados á hacerlo.

Art. 11. En los territorios Nacionales se hará el enrolamiento y ejercicios de la guardia nacional, por los señores gobernadores, conforme á la ley número 3063.

Art. 12. Los señores Generales comandantes en jefe, además del mando de la guardia nacional en ejercicios, tienen el de las fuerzas militares que se sitúen en la provincia y de todos los jefes y oficiales del ejército que tengan su residencia en ella.

Art. 13. Tienen bajo su dirección la oficina de reclutamiento, enganche y depósito de reclutas para remontar los cuerpos de línea y corren con su disciplina según las órdenes que reciban del ministerio de la guerra.

Art. 14. Tienen á su cargo los fondos que se destinen á estos gastos y cuyos pagos proveerá dando cuenta documentada la Contaduría General con arreglo á la ley de contabilidad.

Art. 15. Administran los depósitos de vestuarios, equipos y armamento que se remitan para los reclutas ó fuerzas militares.

Art. 16. Tienen la inspección de los establecimientos militares existentes ó que se establezcan en esa provincia.

Art. 17. Son intermediarios del ejecutivo nacional y del gobierno de la provincia respectiva para todo lo relativo al reclutamiento y movilización de la guardia nacional.

Art. 18. Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Oficial de la Nación.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo nombrando empleados civiles en la comisaria de guerra

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1894.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Comisión General de Guerra y lo informado por el Estado Mayor General.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros, y consultando el mejor servicio, ha acordado y

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase tenedor de libros de la Comisaria General de Guerra, al ex-empleado de la misma ciudadano D. Federico Sidders, con la asignación mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Nómbrase 2° tenedor de libros de la misma repartición, al ex-empleado ciudadano D. Manuel Barrios con la asignación mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional; nómbrase tenedor de libros para el taller de confecciones, al ex-empleado ciudadano D. Leandro López, con el sueldo de ciento ciucuenta pesos moneda nacional.

Art. 2° Mientras este servicio no sea incorporado al presupuesto, el gasto que él origine se imputará al inciso 16, item 1° del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletin Oficial, vuelva al Estado Mayor General á sus efectos, y dése cuenta oportunamente al H. Congreso.

SAENZ PEÑA—Manuel Quintana—E. J. Balza.—José A. Terry—EduardoCosta.

Acuerdo concediendo al Cirujano de división D. Pacífico Diaz, un año de licencia para ausentarse á Europa

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1894.

Atendiendo á la situación especial en que se encuentra el Cirujano recurrente á consecuencia de heridas recibidas en servicios y lo manifestado por la inspección de sanidad del ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédase al Cirujano de división Dr. D. Pacífico Diaz, el permiso para ausentarse á Europa por el término de un año, durante cuyo tiempo dispondrá del sueldo de su clase á oro, cuya asignación mensual le será abonada por intermedio de la Legación Argentina en Inglaterra.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

SAENZ PEÑA.—Manuel Quintana.—E. J. Balza.—José A. Terry.—Eduardo Costa.

Resolución reincorporando al ejército al ex-teniente Enrique Conde.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1894.

En vista de lo expuesto por el Estado Mayor General del Ejército,

SE RESUELVE:

Reincorporar al ejército al ex-teniente de artillería don Enrique Conde, debiendo revistar en la Plana Mayor de reserva de 1ª clase.

A sus efectos comuníquese á quienes corresponde y publíquese.

URIBURU.
E. J. Balza.

Resolución acordando pensión á la señorita Isabel Albarracin.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del

Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra.

SE RESUELVE:

Acordar á la señorita Isabel Albarracin, hija soltera del Mayor don Gregorio Albarracin, la pensión de la terçera parte del sueldo de su causante.

A sus efectos pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General.

URIBURU.
E. J. BALZA.

Resolución dando de alta como alumno del Colegio Militar al jóven Arturo Chillado.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1894.

En vista de lo expuesto por la Dirección del Colegio Militar.

SE RESUELVE:

Dar de alta en dicho establecimiento en clase de alumno pensionista al jóven Arturo Chillado; á sus efectos, pase al Estado Mayor General y avísese á la Contaduría General.

URIBURU.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución acordando pensión á Doña Felisa Z. de Torres.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra,

SE RESUELVE:

Acordar á la señora Felisa Zeballos de Torres madre del subteniente don Francisco Torres, la pensión de la mitad del sueldo del empleo inmediato superior de su causante; á sus efectos pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General.

URIBURU.
E. J. BALZA.

MARINA

Acuerdo aprobando la inversión de pesos 1.025,95 moneda nacional, en reparaciones efectuadas al lanchón Neptuno.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1894.

Resultando de la nota que antecede que el lanchón Neptuno ha requerido por su mal estado mayores reparaciones que las que se autorizaron por superior decreto fecha 13 de abril del año próximo pasado, y siendo necesario ampliar dicha autorización hasta la suma total de pesos 1.713,90 que importan los trabajos efectuados, se comprueba en el presupuesto reformado que se acompaña,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébase el proceder observado por la dirección general de arsenales y talleres de marina con referencia á la inversión de la suma de $ m/n 1.025,95 en las nuevas reparaciones efectuadas al lanchón Neptuno, en virtud de su mal estado.

Art. 2° La suma indicada en el artículo anterior se imputará al inciso 12, item 2°, partida 29 y 30 del presupuesto vigente del departamento de marina correspondiente al año 1893.

Art. 3° Comuníquese á la contaduría y pase á sus efectos al estado mayor general de marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARIA CAMPOS.—JOSÉ A. TERRY—EDUARDO COSTA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado por el Sr. Ministro Argentino en Montevideo con los Sres. Cibils y Jackson propietarios del dique de aquella localidad para la entrada de los buques de la Escuadra durante el corriente año.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1894.

Habiéndose autorizado al Exmo. Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Montevideo para

que contrate con la Empresa del dique Cibils y Jackson en aquella localidad la entrada de los buques de la Armada «9 de Julio» «25 de Mayo» «Libertad» Independencia» y Patagonia».

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes el contrato adjunto celebrado el 28 de Febrero ppdo. entre el Exmo. Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Montevideo y el Señor D. Antonio Miró, Administrador de la Empresa del Dique Cibils y Jackson en aquella localidad.

Art. 2º Las cantidades que deban abonarse á dicha Empresa por la ocupación del dique con los buques de la Armada, de acuerdo con las estipulaciones de dicho contrato se imputarán al Inciso 9 item. 2 partida 31 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese à quienes corresponda y pase á la Contaduría General á sus efectos prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—Luis M. Campos.—Manuel Quintana.—José A. Terry—Eduardo Costa.

Acuerdo ordenando se libre órden de pago á favor del representante legal de la casa de Howaldt Swerke en Kiel en virtud de transferencia hecha por el Sr. Francisco Francioni del saldo que representa la cesión de créditos lo que reintegrará el Tesoro con los expedientes que existen con decreto de pago á favor de Francioni.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1894.

Visto lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación y por el Procurador del Tesoro, y considerando como un acto de equidad facilitar por todos los medios posibles el arreglo definitivo de la cesión de créditos hechos por el Sr. Francisco Francioni á la casa constructora del trasporte «1º de Mayo» hasta cubrir la suma de $ 238.000; y teniendo en cuenta que el Sr. Francioni, segun lo manifiesta la Contaduría General, tiene por valor de ciento treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres pesos sesenta centavos moneda nacional $ 134.863,60 en créditos contra el Gobierno de la Nación los cuales serán abonados en primera oportunidad, imputándolos á la Ley Nº 3059 de 5 de Enero último por pertenecer á ejercicios vencidos.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Líbrese órden de pago por la suma de setenta y seis mil novecientos ochenta y seis pesos ochenta y seis centavos moneda nacional (m/n 76.986,86) á favor del representante legal de la casa Howaldt Swerke

en Kiel, constructora del trasporte «1° de Mayo», como saldo de la cesión de créditos hecha por el Sr. Francisco Francioni.

Art. 2° La Contaduría General procederá á imputar provisoriamente la suma expresada en el artículo anterior al inciso 12 item 5 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina correspondiente al año 1893; y tan pronto como se ordene el abono de los créditos que tiene pendiente el Sr. Francioni por ejercicios vencidos cuya imputación corresponde á la mencionada Ley de Consolidados, procederá á negociar en plaza, al tipo corriente, del importe total de aquellos créditos, la cantidad de bonos que sea necesario hasta cubrir el anticipo que se le hace por el presente acuerdo y acreditará esa suma, una vez hecha la operación, al mencionado inciso 12 item 5 del Presupuesto de Marina.

Art. 3° Notifíquese al Sr. Francioni esta resolución para que manifieste su conformidad con la operación ordenada y fecho pase á la Contaduría General á sus efectos prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—Luis M. Campos—Manuel Quintana.—Eduardo Costa.—José A. Terry.

Acuerdo ordenando se abonen las últimas cuotas de la impresión del Código de señales para la Armada.

Departamento de Marina.

Bueno Aires, Marzo 6 de 1894.

Visto lo manifestado por la Contaduría General en su anterior informe y no tratándose en el presente caso, de efectuar ningun pago á los interesados sinó de poner los fondos en disponibilidad para el momento oportuno puesto que el 31 del corriente mes vence el ejercicio del año 1893, á cuyo presupuesto se dispuso por superior acuerdo fecha 24 de Abril del mencionado año que se imputara la impresión del «Código de señales para la Armada»; y teniendo en cuenta que la obra por su importancia y delicado trabajo, no ha podido ser concluida dentro del plazo que se propusieron los contratistas, lo que ha sido debidamente justificado por ellos, y por otra parte no es posible dejar que se suspenda, por no existir fondos en el presupuesto vigente del corriente año, la impresión de una obra tan importante y tan urgentemente reclamada para el servicio de la Escuadra.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Que la Contaduría General liquide á favor de la Comisaría de Marina la suma de pesos 10.350, diez mil trecientos cincuenta pesos moneda nacional, á fin de que cuando los contratistas de la impresión del Código de Señales terminen y entreguen la obra en las condiciones del contrato aprobado proceda á efectuar el abono, debiendo rendir cuenta á la Contaduría General con los comprobantes necesarios.

A sus efectos pase á la Contaduría á los fines ordenados previa inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—Luis M. Campos—José A. Terry—Eduardo Costa.

Resolución concediendo pensión á la señora Rosa Anastoy de Gonzalez.

Departamento de Marina. Buenos Aires, Marzo 14 de 1894.

Atento los informes producidos en el presente expediente, iniciado por la señora Rosa Anastoy de Gonzalez, viuda del Alférez de navío don José Serafin Gonzalez, sobre derecho á pensión y de conformidad con la opinión de la contaduría general y dictámen del señor auditor,

SE RESUELVE:

1° Concédese á la señora Rosa Anastoy de Gonzalez, la pensión de la mitad del sueldo que correspondía á su finado esposo el Alférez de navío don Josè Serafin Gonzalez, por su jerarquía militar, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21, inciso 3° de la ley de 9 de octubre de 1865.

2° Comuníquese à quienes corresponda, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
Luis María Campos.

Acuerdo autorizando la compra de artículos con destino al Crucero Patagonia

Departamento de Marina. Bunos Aires, Marzo 26 de 1894.

Siendo necesario que el crucero Patagonia emprenda viage sin pérdida de tiempo al Puerto de Bahia Blanca en desempeño de una comisión del servicio que se le ha confiado, y en virtud de la facultad que le confiere al P. E. el inciso 3 del art. 33 de la ley de Contabilidad vigente.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase al Estado Mayor General de Marina para que compre en plaza á los Sres Francisco Francioni y Cª. de conformidad con el presupuesto adjunto, los artículos con cargo del Mayordomo que en él se detallan y cuyo costo de $ 1036 un mil treinta y seis pesos m/n nacional, se imputará al inciso 11 item 5 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la contaduría y vuelva á sus efectos al Estado Mayor General de Marina.

SAENZ PEÑA.—Valentin Feilberg—José A. Terry—Eduardo Costa.

Acuerdo autorizando los contratos hechos por el Estado Mayor General de Marina para descargar y estivar 5500 toneladas carbón de piedra

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1894.

Vistas las razones aducidas por el Estado Mayor General de Marina en la nota que encabeza este expediente y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría en su informe á fojas 2.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébanse los contratos celebrados por el Estado Mayor General de Marina con los Srs. Pedro Mantero y Cª. para descargar y apilar cinco mil quinientas toneladas de carbón conducidas por los vapores ingleses "Coralie" "Hibernia" y "Discovey" al precio de $ 1.20. un peso veinte centavos m|n. por cada tonelada inglesa de mil diez y seis kilos.

Art. 2º La suma que importa la descarga del carbón mencionado en el artículo anterior, se imputará al Inciso 11 item 5 del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º La Contaduría General procederá á liquidar el presente expediente á efectos de que se libre la respectiva órden de pago por el Ministerio de Marina.

Art. 4º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al E. M. General de Marina y vuelva á sus efectos á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.—VALENTIN FEILBERG—
JOSE A. TERRY—EDUARDO COSTA.

Acuerdo autorizando diversas provisiones mandadas entregar por órdenes verbales del Estado Mayor General de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1894.

Visto el informe expedido por la Contaduria General y lo manifestado por los interesados y considerando que las razones aducidas por éstos, en lo que se relaciona á los precios observados por aquella repartición, son muy justas, segun tambien lo expresa el Estado Mayor General de Marina en su informe y que corresponde aceptar las cuentas de los Sres. Carlos Bossio y Cichero Drago y Cia. con los precios en ellas determinados y no por los que indica la Contaduria en las planillas adjuntas: y resultando al mismo tiempo, que estas provisiones han sido ordenadas, segun lo manifiesta el Estado Mayor General de Marina, en momentos de urgencia por cuya circunstancia no fueron debidamente autorizadas en oportunidad.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio de Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el proceder observado por el Estado Mayor General de Marina ordenando la provisión de los diversos artículos con destino á varios buques de la Armada y que se encuentran detallados en los expedientes adjuntos letra B nº 813 del Sr. Carlos Bossio y letra C nº 653 de los Sres. Cichero Drago y Compañia cuyas cuentas ascienden á la suma de $ 26495 45 veinte y seis mil cuatro cientos noventa y cinco pesos cuarenta y cinco centavos moneda nacional.

Art. 2º La Contaduria General procederá á liquidar las cuentas englobadas en este espediente estableciendo las cantidades que deben abonarse á cada uno de los comerciantes ya citados.

Art. 3º La suma total que importaba la liquidación ordenada, se imputará al inciso 12 item 5 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina correspondiente al año 1893

Art. 4º Estando próximo á cerrarse el ejercicio à que debe imputarse este gasto pase á la Contaduria General á los fines ordenados con recomendación de pronto despacho.

URIBURU—VALENTIN FEILBERG—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.—EDUARDO A. COSTA.

Acuerdo cambiando una imputación que corresponde al año 1894 y se ordenaba se hiciera al Presupuesto del año ppdo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1894.

Habiéndose deslizado un error en la imputación que le corresponde á este gasto cargándolo al Presupuesto del corriente año 1894, según lo manifiesta la Dirección General de Arsenales y Talleres en su último informe.

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Artº. 1º La imputación determinada en el superior Acuerdo fecha 22 de Febrero ppdo. queda sin efecto debiendo hacerse ésta al inciso 10 item 2 partidas 29 y 30 del Presupuesto del Departamento de Marina correspondiente al año 1893.

Artº. 2º Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á sus efectos al Estado Mayor General de Marina prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—VALENTIN FEILBERG.—JOSÉ A. TERRY.—EDUARDO COSTA.

Acuerdo autorizando la refacción de la Cañonera Paraná y construcción de un horno de fundición en los Talleres de Marina en el Rio Lujan.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1894.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Arsenales y Talleres en la nota adjunta elevada por el Estado Mayor General de Marina, y resultando que es de necesidad terminar los trabajos de reparaciones en la cañonera Paraná y de la construcción del horno de fundición de los Talleres del Rio Lujan, que fueron empezados en el año ppdo. con autorización verbal mientras concluía la tramitación de los presupuestos respectivos presentados por la Dirección de Arsenales y Talleres, dichos presupuestos se han extraviado y que por consiguiente es necesario que antes que se cierre el ejercicio del año 1893 confirmar la autorización antes citada.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la mencionada Dirección de Arsenales y Talleres para invertir la suma de $65.197,30 sesenta y cinco mil ciento noventa y siete pesos treinta centavos moneda nacional en las reparaciones de la cañonera Paraná y en la construcción de un horno de fundición para los Talleres del Rio Lujan imputándose la suma arriba citada á los fondos que mensualmente y durante el año 1893 ha recibido aquella repartición con destino á las reparaciones de los buques de la Escuadra.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y fecho pase al Estado Mayor General de Marina á sus efectos.

URIBURU.—Valentin Feilberg.—Manuel —Quintana.—José A. Terry. —Eduardo Costa.

Acuerdo autorizando la compra de artículos para el crucero «Patagonia».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General y de acuerdo con la facultad conferida por el inciso 3 del artículo 33 de la Ley de Contabilidad vigente,

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del P. E. y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase al Estado Mayor General de Marina para que proceda á adquirir con destino al crucero Patagonia, de los S. S. Francisco Francioni y Cª. y Carlos Bossio los artículos que se determinan en los

pedidos adjuntos, con excepción de los marcados en el presupuesto de este último señor con la palabra *Nó*, y cuyo costo de $. 134, ciento treinta y cuatro pesos mln. debe rebajarse de los mil seiscientos sesenta y seis pesos moneda nacional $. 1666, que él importa.

Art. 2º El importe líquido de esta autorización segun los presupuestos de los S. S. Francisco Francioni y Cª. y Carlos Bossio, queda reducido en consecuencia á la suma de $. 2632, dos mil seiscientos treinta y dos pesos moneda nacional.

Art. 3º Comuniquese á quienes corresponda, anótese en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos al Estado Mayor General de Marina

URIBURU.—VALENTÍN FEILBERG.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.

MES DE ABRIL

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto mandando se tenga por resolución el dictámen del Sr. Procurador General de la Nación, en el reclamo interpuesto por la Presidencia del Asilo de Mendigos de Corrientes.

Exmo. Señor:

La ley ha establecido que el 40 % de la utilidad resultante de las loterías autorizadas por ella se divida entre las provincias, remitiéndose para ser distribuida por ellas, entre los asilos y hospitales de cada localidad.

La distribución local la ha deferido á las respectivas municipalidades.—V. E. carece en consecuencia de toda atribución al efecto.

Si no fuera legalmente practicada esa distribución, los representantes de la pesonería jurídica de los establecimientos dagnificados pueden gestionar ante quien corresponda la satisfacción del derecho preferido ó menoscabado, pero nunca podría V. E. ejercer jurisdicción por tal causa sobre las diferencias surgidas entre la municipalidad y los establecimientos que se considerasen lesionados en su derecho por las resoluciones de aquellas.

Opino que V. E. así debiera declararlo en este caso, y comunicarlo en respuesta á la precedente nota de la Sra. presidenta de la Sociedad Asilo de Mendigos de Corrientes.—Marzo 29 de 1894.—*Sabiniano Kier.*

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 2 de 1894.

Téngase por resolución el precedente dictámen del Sr. Procurador General de la Nación.

Trascríbase en contestación, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese este expediente.

(Exp. 952. C. 1894.)

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Decreto creando una Oficina de Marcas y Estadística en el Territorio de la Pampa Central

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 11 de 1894.

Visto lo solicitado en la precedente nota y lo informado por la Contaduría General,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1.° Créase una Oficina de Marcas y Estadística en la Gobernación de la Pampa Central y el puesto de Jefe de la misma, con la retribución mensual de cien pesos, que se imputarán al inciso 25, item 1° del Presupuesto vigente.

Art. 2° La Gobernación referida queda autorizada para proponer al Ministerio la persona que ha de desempeñar dicho empleo.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional

(Exp. 823 P. 1894).

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Decreto disponiendo que el agente de policía Manuel Alvarez reviste en la planilla mensual de la policía, hasta tanto el honorable congreso le acuerde su jubilación.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 11 de 1894.

Visto este expediende y, resultando:

Que el agente de policía Manuel Alvarez ha quedado completamente inutilizado para todo servicio, á consecuencia de una herida recibida estando de facción en el átrio de la iglesia de Santa Lucía, durante la elección que tuvo lugar el dia 7 de febrero de 1892, según se desprende del certificado expedido por el médico de policía doctor Berra, que corre á fojas 3 vuelta y 4ª, y en mérito de las razones aducidas en los precedentes informes de la Contaduría General y del Procurador del Tesoro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° El agente de policía de la capital Manuel Alvarez continuará revistando en la planilla mensual de dicha repartición sin prestar más servicios que aquellos que su estado le permita y hasta tanto el Honorable Congreso resuelva sobre la solicitud de pensión graciable que oportunamente será elevada á su consideración.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y resérvese en secretaría á los efectos de lo dispuesto en la última parte del artículo anterior.

(Exp. 2255 P. 1893.)

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Resolución revocando la del Departamento de Obras Públicas, por la cual se deniega á Neuss Rodolph y Cª. el registro de la marca Chicago Drink.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 11 de 1894.

Considerando que la marca Licor Chicago cuyo registro fué concedido á don E. Rigolino para distinguir un licor especial, puede coexistir en la marca Chicago Drink, solicitada por Neuss Rodolph y Cª. con la modificación propuesta por el Procurador del Tesoro y aceptada por los recurrentes, puesto que además de no ser susceptibles de confusión los diseños de ambas marcas, éstos servirán para caracterizar artículos diversos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

1º Revocar la resolución del Departamento de Obras Públicas de 26 de Diciembre del año pasado, por la cual se deniega á Neuss Rodolph y Cª. el registro de la marca Chicago Drink, para distinguir cocktail.

2º Vuelva á la repartición citada para que conceda la marca solicitada, con arreglo á los nuevos diseños corrientes á fojas 23 y 25, presentados por el interesado.

3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y repónganse los sellos.

(Exp. 353 O 1893.)

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Decreto estableciendo la asistencia médica gratuita para los empleados y agentes de policía, oficiales y soldados del cuerpo de bomberos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 11 de 1894.

Vista la solicitud de la jefatura de policía de la capital, solicitando se declare obligatorio para los médicos de policía y bomberos, su asistencia profesional á los miembros de la caja de socorros de la misma repartición, y

CONSIDERANDO:

1° Que siendo la caja de socorro de policía y bomberos una institución de carácter particular, los empleados públicos, no pueden ser obligados á prestarle servicios por razón de sus funciones; y

2° Que tratándose de empleados dependientes del Poder Ejecutivo, cuyas funciones no han sido determinadas por ley está en la facultad de éste reglamentar y determinar el carácter y extensión de los deberes que el puesto que ocupan les impone,

El Vice Presideute de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Los médicos de policía y del cuerpo de bomberos prestarán gratuitamente sus servicios profesionales al personal de empleados y agentes de policía y jefes, oficiales y soldados del cuerpo de bomberos.

Art. 2° El jefe de policía determinará la forma en que dichos servicios se han de prestar.

Art. 3° Comuníquese publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 822, P 1894.)

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo aprobando la conducta del interventor nacional en la Provincia de Santa Fe, Dr. D. José V. Zapata.

Departamento del Interior.

Buenos Aites, Abril 12 de 1894.

Habiendo terminado la intervención nacional en la Provincia de Santa Fé, ordenada por la ley núm. 2950 de 18 de Agosto del año ppdo., de conformidad á las instrucciones que oportunamente le fueron trasmitidas por este ministerio,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Aprúebase la conducta del interventor nacional en la Provincia de Santa Fé, Dr. D. José V. Zapata, y dénsele las gracias por los importantes servicios que ha prestado al país.

Art. 2° Comuníquese, publíquese con el informe y anexos adjuntos é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

URIBURU.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.

Decreto encargando del Ministerio de Guerra y Marina á los subsecretarios Coronel Eudoro Balza y Capitan de navío Valentín Feilberg, por ausencia del señor ministro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 12 de 1894.

Debiendo ausentarse de la capital el señor Ministro de Guerra y Marina,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Mientras dure la ausencia del señor ministro, quedan encargados del despacho de los asuntos del ministerio, los respectivos subsecretarios; Coronel Eudoro Balza y Capitan de navio don Valentin Feilberg.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo autorizando á la dirección de ferro-carriles para construir un puente en el kilómetro 52/830 del ferro-carril Central Norte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 12 de 1894.

Considerando que es necesaria la inmediata construcción de un puente de 20 metros de luz en el kilómetro 52/830 de la línea del F. C. Central Norte y hallándose comprendido, por consiguiente, el gasto de que se trata en el art. 33, inciso 3° de la ley de contabilidad y de acuerdo con la Contaduría General.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la dirección de ferro-carriles para construir en el kilómetro 52/830 de la línea del F. C. Central Norte un puente de veinte (20) metros de luz, pudiendo invertir en la obra hasta la cantidad de once mil tres pesos (11,003) moneda nacional que se imputará al inciso 7°, item 5°, partida 19 del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la dirección de ferro-carriles á sus efectos.

(Exp. 4552 D. 1894.)

URIBURU—MANUEL QUNTANA—EDUARDO COSTA—
JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo aceptando la propuesta de D. Luis Cadien para reconstruir el piso del puente del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 12 de 1894.

En vista del resultado obtenido en la licitación de fecha 23 de Febrero pasado para las obras de reconstrucción del piso del puente sobre el Riachuelo de Barracas y de acuerdo con los informes recaídos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de D. Luis Cadien quien se compromete á llevar á cabo las referidas obras por la cantidad de ($ 3345) tres mil tres cientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional con sujeción á las especificaciones formuladas por el departamento de obras públicas que sirvieron de base á la licitación.

Art. 2º Debiendo imputarse este gasto al inciso 25 ítem 6 del presupuesto del año pasado, como está dispuesto por el acuerdo de 27 de Enero pasado y hallándose próximo á cerrarse su ejercicio en cumplimiento de la ley de contabilidad, reservense esos fondos en tesorería general, á la órden del departamento de obras públicas, á fin de que pueda efectuarse el pago al contratista, tan luego como cumpla con la obligación contraída.

Art. 3º Cumuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho vuelva al Departamento de Ingenieros, á los efectos consiguientes.

(Exp. 127 O. 1894.)

URIBURU.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Pùblicas para efectuar obras de reparación en el puente sobre el rio Pasaje.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 12 de 1894.

Visto este expediente por el cual el Departamento de Obras Públicas hace notar la urgencia con que es necesario proceder á ejecutar las obras de reparación, que indica en el puente sobre el rio Pasaje, camino de Tucumán á Salta y conforme con la Contaduría General,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en uso de las facultades que le confiere el inciso 3º del artículo 33 de la ley de contabilidad y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al departamento de obras públicas para ejecutar por administración las obras de que se trata, pudiendo invertir en ellas

hasta la suma de (2.200) *dos mil doscientos pesos moneda nacional*, conforme con el presupuesto formulado y plano adjunto.

Art. 2º El gasto referido se imputará á la partida que el presupuesto vigente asigna para conservación de puentes y caminos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

(Exp. 711. O. 1894).

URIBURU.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo compensando los servicios prestados por los interventores doctor Baldomero Llerena, general Liborio Bernal y doctor José V. Zapata.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 12 de 1894.

Debiendo compensarse los servicios prestados por los interventores doctor Baldomero Llerena, general Liborio Bernal y doctor José V. Zapata en la intervención á la provincia de Santa Fé así como la de sus respectivos secretarios,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al doctor Baldomero Llerena la remuneración de tres mil pesos nacionales, al general Liborio Bernal la de tres mil, al doctor José V. Zapata la de quince mil; á los secretarios R. Wilmart la de un mil pesos, al Dr. Julio Botet la de diez mil y al doctor Manuel N. Zorrilla la de cinco mil pesos.

Art. 2º Este gasto se imputará á la ley número 2950 de 18 de Agosto del año ppdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la oficina de contabilidad del ministerio.

(D. S.)

URIBURU.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO. COSTA.—JOSÉ A. TERRY

Acuerdo acordando al Departamento Nacional de Higiene $ 30.000 m/n para gastos extraordinarios de sanidad.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 13 de 1894.

Habiéndose agotado los fondos que por ley núm. 3032 votó el Honorable Congreso para atender gastos de sanidad y siendo insuficiente la partida que el presupuesto vigente asigna para sufragarlos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Departamento Nacional de Higiene la cantidad de pesos 30.000, (treinta mil pesos moneda nacional) para atender gastos extraordinarios de sanidad, los que se imputarán al presente acuerdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacioual y pase al ministerio de hacienda á sus efectos.

(Exp. 741. H. 1894.)

URIBURU.— MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—LUIS MARIA CAMPOS.—JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo autorizando al Departamento de Guerra la adquisición de textos para el Colegio Militar, y acordándole 5000 $ para compra de ropa interior.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 14 de 1894.

Teniendo en cuenta la necesidad de proveer inmediatamente al Colegio Militar de los artículos solicitados para el servicio é instrucción de los alumnos y no siendo posible por esta causa llenar en este caso las prescripciones de la ley en lo referente á llamar á licitación por treinta dias para su provisión,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Autorizar al Ministerio de la Guerra para adquirir directamente por intermedio de la Dirección del Colegio Militar y con destino á ese establecimiento, lo siguiente:

Nuevos textos para el Colegio Militar á cuyo objeto se destina la cantidad de dos mil doscientos ochenta y cinco pesos m/n ($ 2285) que se imputarán al inciso 16, item 1º del presupuesto vigente.

Autorizar igualmente la inversión de cinco mil pesos m/n ($ 5000) para la compra de ropa interior y de camas para el servicio de los cadetes, imputándose esta suma al inciso 9º, item 1º.

Líbrense las órdenes que corresponde, comuníquese al Estado Mayor General para su conocimiento y efectos.

(D. S.)

URIBURU.—MANUEL QUINTANA.—E. J. BALZA.—JOSÉ A. TERRY.—EDUARDO COSTA.

Resolución autorizando dos descargos de la cuenta de la Dirección de Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 16 de 1894.

Visto lo solicitado en este expediente y de conformidad con lo aconsejado por Contaduría General,

SE RESUELVE:

1º Autorizar á la Contaduría para que descargue de las cuentas de la Dirección general de correos y telégrafos las sumas de doscientos cincuenta pesos y cincuenta y dos pesos con un centavo $^{m}/_{n}$ á que asciende el deficit dejado por los ex-jefes de las oficinas de correos y Telégrafos de Salta y Jujuy, Sres. H. Nunset y P. Carbone, respectivamente, debiendo cargarse la última suma al mecionado Carbone á fin de hacer efectivo su reintegro cuando para ello hubiere oportunidad.

2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razon en la Oficina de Contabilidad y pase á sus efectos á Contaduría General.

(Exp. 636. C. 1894.)

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Decreto mandando construir una estación en el lugar denominado Carpintería, de la linea del Gran Oeste Argentino.

Departamente del Interior.

Buenos Aires, Abril 16 de 1894.

Habiéndose plenamente comprobado por los informes producidos la conveniencia de establecer una estación en el paraje denominado Carpintería en la línea del ferro-carril Gran Oeste Argentino, para lo cual se compromete don Florencio Zavalla á donar el terreno necesario como también á llenar la diferencia que puede resultar entre los productos y gastos de esa estación, y no correspondiendo el arbitraje que propone la empresa del mencionado ferro-carril, en disconformidad con el proyecto, fundándose en la ley de concesión, por cuanto en este caso el Gobierno procede no como parte contratante sinó en ejercicio de las facultades atribuidas al Poder Ejecutivo por la ley de ferro-carriles nacionales, y de acuerdo con la dirección de ferro-carriles, el Procurador del Tesoro y el señor Procurador General de la Nación.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º. La empresa del ferro-carril Gran Oeste Argentino procederá en el término de tres meses, á contar de la fecha del presente decreto, á habilitar una estación para pasajeros y carga en el lugar denominado Carpintería (Provincia de San Juan) debiendo la dirección de ferro-

carriles formular el contrato con don Florencio Zavalla, por el cual éste se obligue á cumplir con las condiciones mencionadas en el informe de fojas 71 vuelta; bajo apercibimiento de que si la empresa mencionada no diese cumplimiento á la presente resolución se le aplicará el máximum de la multa que impone la ley de ferro-carriles.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á sus efectos.

(Exp. 3704 Z. 1886).

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo variando la traza de la línea telegráfica á construirse de Andalgalá á San Rafael.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 16 de 1894.

Vista la solicitud de los vecinos de Belén, Provincia de Catamarca, pidiendo que se varíe la traza de la línea telegráfica á construirse entre Andalgalá y Santa María de la misma provincia, y

CONSIDERANDO:

1º. Que si bien es cierto que está determinado por la ley del Honorable Congreso que la línea telegráfica á pue se refiere el presente expediente, ha de partir de Andalgalá pasando por Santa María, de los terminos de la misma ley se desprende que su objeto primordial es ligar por este medio de comunicación los pueblos Andalgalá y Santa María y éste último con la ciudad de Catamarca.

2º, Que la variante proyectada en nada afecta los motivos determinantes de la ley de la referencia, ni los intereses generales de las localidades á comunicar.

3º. Que de los estudios practicados por la dirección general de correos y telégrafos, así como de los informes de la inspección del ramo, aparece evidentemente comprobada la ventaja de variar la traza primitiva de la línea proyectada, haciendo que ésta arranque de Belén, pasando por Santa María, hasta San Rafael.

Por los fundamentos de los informes precedentes,

El Vice-Presidente de la Repùblica, en ejercicio del Poder Ejectivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Variar la traza de la línea telegráfica á construirse de Andalgalá á San Rafael, pasando por Santa María entre Andalgalá y Punta de Balastro, debiendo arrancar de Belén, de conformidad al trazado proyectado en el plano adjunto.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la dirección de correos y telégrafos para su debido cumplimiento.

Exp. 144. C. 1814.

URIBURU.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—E. J. BALZA.—JOSÉ V. ZAPATA.—JOSÉ A. TERRY.

Decreto mandando tener por resolución un dictámen del señor Procurador General de la Nación, en un asunto referente á la Gobernación del Rio Negro.

Buenos Aires, Abril 7 1894.

Exmo. Señor:

Con motivo de la comunicación del juez territorial del Rio Negro, sobre enjuiciamiento del Gobernador territorial, expuse á V. E. «que los juicios emergentes de la rendición de cuentas, por administradores de caudales públicos, deben préviamente tramitarse ante el Tribunal de cuentas de la Contaduría Nacional, según se prescribe en los artículos 52, 53 y siguientes de la ley de Contabilidad de 13 de Octubre de 1878.»

Como consecuencia de esa Legislación V. E. no puede aceptar la intromisión de un juez, en asuntos de carácter administrativo, contra la primera autoridad que ejerce esas funciones por nombramiento de V. E., á quien únicamente debe cuenta del ejercicio de su administración. Por ello, de acuerdo con los fundamentos concordantes del informe de la Inspección de Telégrafos, opino que esa administración no debe cumplir las órdenes que enuncia, sobre remisión de la correspondencia telegráfica del señor Gobernador del Territorio.—*Sabiniano Kier.*

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 17 de 1894.

Téngase por resolución el precedente dictámen del Señor Procurador de la Nación, comuníqnese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese este expediente.

(Exp. 883 C. 1894).

URIBURU.
MANUEL QUINTANA

Acuerdo autorizando á la dirección de correos y telégrafos para invertir hasta la suma de $ 6.297,01 de curso legal, en la reparación de la línea telegráfica entre Recreo y Tucuman.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 19 de 1894.

Visto lo solicitado en este expediente y estando asignada en el presupuesto actual, en la partida 7ª del item 22, la suma de tres mil pesos mensuales ($ 3000) con destino á la reparación de líneas telegráficas, y disponiendo la ley de contabilidad en el art. 22, que las cantidades destinadas para un ejercicio determinado no podrán ser invertidas en el de otro año, y de acuerdo con los informes producidos por la Contaduría General.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la dirección general de correos y telégrafos para invertir hasta la suma de seis mil doscientos noventa y siete pesos con un centavo moneda nacional ($ 6,297. 01 m|n) en la reparación de la línea telegráfica entre Recreo y Tucumán, imputándose este gasto al inciso 3°, ítem 22, partida 7ª del presupuestovigente, debiendo préviamente ser sacado á licitación elreferido gasto, de conformidad á lo establecido en el art. 32 de la ley de contabilidad y proyecto de presupuesto adjunto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la oficina de contabillidad y vuelva á sus efectos á la dirección de su procedencia.

(Exp. 413 C. 1894.)

URIBURU—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—J. V. ZAPATA—E. J. BALZA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con don Anselmo Figueroa, para el trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 19 de 1894.

En vista de lo solicitado y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato, celebrado entre la Dirección General de correos y telégrafos y don Anselmo Figueroa, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por correos á caballo en la línea de Jujuy á Tupiza, mediante la subvención mensual de ($ 700 m/n) setecientos pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razón en la oficina de contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la dirección de su procedencia.

(Exp. 938 C. 1894).

URIBURU.—MANUEL QINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—E. J. BALZA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con don Juan Descalzo, para el trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 19 de 1894.

De acuerdo con lo solicitado y lo informado por la Contaduría General,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato, celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Juan Descalzo, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensagerías en la línea de Soler á General Villegas, mediante la subvención mensual de ($ 90 m|n) noventa pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razon en la oficina de contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la dirección de su procedencia.

(Exp. 927. C. 1894.)

URIBURU.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.
J. V. ZAPATA.—E. J. BALZA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con los señores Sosa Hnos., para el trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 19 de 1894.

De conformidad con lo solicitado en este expediente y lo informado por la Contaduría General.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato, celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y los señores Sosa Hnos., quienes se comprometen á efectuar el transporte de la correspondencia por correos a caballo en la línea de estación Perico á Oran, pasando por San Pedro, Reducción, Ledesma, San Lorenzo y Las Piedras, mediante la subvención mensual de ciento noventa pesos ($ 190 m|n.), por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razon en la oficina de contabilidad y vuelva á sus efectos á la direcciión de su procedencia.

(Exp. 926. C. 1894.)

URIBURU.—Eduardo Costa.—José A. Terry.—José V. Zapata.—E. J. Balza.

Acuerdo autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir hasta la suma de pesos 4.459,50 de curso legal, en la reparación de una línea.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 19 de 1894.

Visto lo solicitado en este expediente y estando asignada en el presupuesto actual en la partida 7ª del item 22 la suma de tres mil pesos mensuales ($ 3000) con destino á la reparación de líneas telegráficas, y disponiendo la ley de contabilidad en el artículo 22, inciso único, que las cantidades destinadas para un ejercicio terminado no podrán ser invertidas en el de otro año y de acuerdo con los informes producidos por la Contaduría General que obran á fojas 6 vuelta 7 y 9 de este expediente.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir hasta la suma de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($4.459,50 m/n) en la reparación de la línea telegráfica de Corrientes á San Antonio de Itatí, imputándose este gasto al inciso 3º, item 22, partida 7ª del presupuesto vigente, debiendo préviamente ser sacado á licitación el referido gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley de contabilidad y proyecto de presupuesto adjunto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

(Exp. 412. C. 1894).

URIBURU.—Manuel Quintana.—Eduardo Costa.—José A. Terry.—Jose V. Zapata.—E. J. Balza.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para invertir la suma de pesos 3.695,50 de curso legal, en la reconstrucción de una línea

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 19 de 1894.

Visto lo solicitado en este expediente y los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir hasta la suma de tres mil seiscientos noventa y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, en la reconstrucción de la línea telegráfica entre Bermejo y Formosa, de acuerdo con el presupuesto número 1, que corre adjunto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia, debiendo imputarse este gasto al inciso 3°, item 22, partida 7ª de presupuesto vigente.

URIBURU.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—E. J. BALZA.

Decreto declarando caducada la concesión del ferro-carril garantido, otorgada á los Señores Carlos Fernández y Cia. por ley 2592.

Departamento del Interior.

Buenos Aires Abril, 20 de 1894.

Habiéndose comprobado por los informes producidos que los Señores Carlos Fernández y Cª, concesionarios del ferro-carril garantido de Villaguay á Mercedes, La Paz y Concordia, no han dado cumplimiento al decreto de 12 de Enero del corriente año, por el cual se les fijaba el plazo perentorio de treinta días para efectuar el depósito y firmar el contrato respectivo.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del ferro-carril garantido de Gualeguay á Mercedes, La Paz y Concordia, otorgada á los señores Carlos Fernández y Cª. por la ley número 2592.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Decreto mandando liquidar á prorrata, sobre las cantidades adeudadas á cada una de las líneas férreas, la suma de 2.000,000 pesos oro, por cuotas trimestrales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 20 de 1894.

Visto el presente informe y cuadros anexos presentados por la dirección de ferro-carriles, de los cuales resulta que el Gobierno de la Nación adeuda á la empresa de ferro-carriles garantidos próximamente la suma de 8.732.205,92 pesos oro, provenientes de garantías devengadas hasta el 31 de Diciembre de 1893, y á su vez las empresas adeudan la suma de 17.596.219,45 pesos $^{m}/_{n}$ como importe de la parte de sus entradas brutas que deben depositar en tesorería como devolución de la garantía, de acuerdo con la ley y contratos respectivos de concesión;

Que con motivo de esta devolución se han suscitado cuestiones cuya solución corresponde á tribunales especiales, establecidos por los contratos respectivos;

Que también existe pendiente la aprobación de las cuentas de inversión, durante cuatro años, del 50 % de los productos brutos del ferro-carril Buenos Aires al Pacífico, autorizado por decreto de 6 de Diciembre de 1888; como igualmente el exámen de los estados de productos y gastos de todas las líneas por varios años anteriores al 31 de Diciembre de 1893, todo lo cual les imprime el caracter de cuentas ilíquidas á las que arrojan las cifras mencionadas;

Que por lo tanto, no es posible fundar una resolución equitativa sobre ellas sin resolver los puntos en cuestión, y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto para el ejercicio del presente año asigna la suma de pesos 2.000.000 oro para atender al servicio de las garantías de ferro-carriles, cuya suma es insuficiente para cubrir todas las que se devenguen en el presente año;

Que el gobierno, por su parte desea, en la esfera que lo permita la situación del erario público, aliviar la situación financiera de las empresas entregándoles á cuenta de sus créditos por garantías atrasadas, los fondos que asigna el presupuesto para el corriente año;

Que esa distribución debe hacerse con la equidad posible dentro de los elementos de criterio que suministran los cuadros mencionados: que á juicio del gobierno esa equidad se consulta tomando por base el importe de las sumas adeudadas á cada línea, como lo dispone el artículo 2º del acuerdo de 10 de Marzo último, sin tener en cuenta los productos y gastos de cada una, cuya operación por otra parte, retardaría considerablemente la entrega de las sumas que el gobierno se propone distribuir; y sin que esto importe pronunciarse sobre ninguno de los puntos que están en cuestión y salvando todos los derechos por las cifras que arroje la liquidación definitiva de la cuenta de garantías,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría procederá á liquidar á prorrata, sobre el importe de las cantidades adeudadas á cada línea férrea la suma de 2.000.000

pesos oro, la cual se abonará por cuotas trimestrales, debiendo la primera abonarse inmediatamente y las demás en 30 de Junio, 30 de Setiembre y 31 de Diciembre, para lo cual la mencionada contaduría formará con la necesaria anticipación las planillas respectivas de lo que corresponda á cada empresa y las elevará en oportunidad al Ministerio de Hacienda para que decrete su pago.

Art. 2° Dicha suma se abonará á cuenta de lo que resulte adeudársele, una vez practicada la liquidación final hasta el 31 de Diciembre del año ppdo.

Art. 3° Comuníquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

(Exp. 999. D. 94.)

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando á la gobernación de Misiones para construir una línea telefónica.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 23 de 1894.

Visto lo solicitado por la gobernación del territorio nacional de Misiones y en mérito de los informes producidos.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1°. Autorízase á la gobernación del territorio nacional de Misiones para invertir hasta la cantidad de un mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 1200 m/n) en la construcción de una línea telefónica entre Córpus y Posadas, pasando por los puntos denominados Santa Ana y Candelaria.

Art. 2°. El presente gasto se imputará al inciso 25, item 1°, Fomento de los territorios nacionales, del presupuesto vigente.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 643 M. 1894.)

URIBURU
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo mandando ajustar una partida para racionamiento de los gendarmes de la gobernación del Neuquén.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 25 de 1894.

Visto lo manifestado por el apoderado de la gobernación del territorio nacional del Neuquén y los informes producidos.

El Vice-Presipente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. La Contaduría General liquidará mensualmente en las planillas de la gobernación del Neuquén, el importe que, á razón de cincuenta centavos ($ 0.50) diarios, corresponde á racionamiento de los veinte gendarmes que por ley del presupuesto vigente se aumenta en la partida 7ª, item 2º, inciso 21, para ser distribuidos en los departamentos en que se halla dividido el referido territorio.

Art. 2º. En cuanto al vestuario de invierno y verano para los mismos, se liquidará de conformidad con lo establecido por acuerdo de 12 de Febrero pasado, en las condiciones determinadas en el inciso 21, item 4º, partida 2ª.

Art. 3º. El importe que por el corriente año corresponda abonar, se imputará al inciso 25, item 1º.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1027 N. 1894).

URIBURU.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA JOSÉ V. ZAPATA—JOSÉ A. TERRY—LUIS M. CAMPOS.

Decreto mandando liquidar las subvenciones acordadas á las Sociedades de Beneficencia del Paraná y del Uruguay.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo Abril 26 de 1894.

En mérito de las consideraciones aducidas por la contaduria general en su precedente informe,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º. La Contaduría General liquidará en la forma ordenada por nota de Marzo 3 del corriente año, á favor de la sociedad de beneficencia del Paraná la subvención acordada por la partida 4ª item 1º, inciso 10 del presupuesto de este ministerio.

Art. 2º. En la misma forma liquidará, durante el corriente año, á favor de la Sociedad de beneficencia del Uruguay, la subvención mensual de ciento cincuenta pesos nacionales, que se imputarán á la partida 1ª, item 3º, inciso 2º, anexo 13 del presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1275, C. 1894.)

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Decreto fijando en cinco mil pesos la fianza que debe otorgar el admininistrador de las casas de la manzana comprendida entre las calles Rivadavia, Victoria, Entre Rios y Pozos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 26 de 1894.

En mérito de las consideraciones aducidas por la Contaduría General en su precedente informe,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º. El administrador de la manzana de terreno de propiedad fiscal, ubicada en esta ciudad entre las calles de Rivadavia, Victoria Entre Rios y Pozos, otorgará ante la Contaduria General de la Nación una fianza por valor de cinco mil pesos nacionales, como garantía de la fiel percepción de los fondos que recaude en tal caracter .

Art. 2º. La remuneración acordada al mismo por decreto de 21 de Marzo próximo pasado será abonada, imputándose su importe al inciso 2º, item 3º, partida 1ª del presupuesto vigente.

Art. 3º. Mientras se dicta el decreto reglamentando las atribuciones y deberes del expresado administrador, los fondos que recaude ingresarán mensualmente á Tesorería Nacional.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á secretaria á los fines indicados en el artículo anterior.

(Exp. 1235, C. 1894.)

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando una comisión para inspeccionar las obras del teatro Colón y aconsejar las medidas á adoptarse sobre su terminación

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 26 de 1894.

Vistas las consideraciones aducidas por la Intendencia Municipal en la precedente nota y habiendo conveniencia en que se prosigan con actividad los trabajos de construcción del teatro Colón, levantado en terreno de propiedad municipal,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse en comisión, bajo la presidencia del Intendente Municipal á los señores Juan A Buschiazo, Emilio Mitre y Vedia, Rafael Igarzábal y Enrique Berduc, para que teniendo en cuenta los antecedentes del caso practiquen un estudio completo sobre la conveniencia de terminar

el teatro Colón por cuenta del estado, é informen á este ministerio aconsejando las medidas transitorias ó definitivas que corresponda adoptarse dentro del espíritu de las leyes ó decretos de la materia.

Art. 2° Por la subsecretaria del ramo se entregarán á la comisión nombrada todos los antecedentes que ella requiera para el lleno de su cometido.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 922, M. 1894.)

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando á D. Manuel Arijon para cruzar á nivel la línea del ferro-carril Buenos Aires y Rosario

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 27 de 1894

De acuerdo con la Dirección de Ferro-Carriles,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á D. Manuel Arijón para cruzar á nivel con la línea del tramway al Saladillo la del Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario, en el kilómetro 294|850, debiendo cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 16 de la ley de ferro-carriles y con la obligación de construir barreras en el punto de intersección.

Art. 2° Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á sus efectos.

(Exp. 4786 A 1893).

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo acordando remuneración de 10.000 pesos moneda nacional al Doctor Domingo T. Perez y 3.000 pesos á Don Pablo Lazcano y Don Faustino Lezica por sus servicios en la intervención en Tucumán.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 28 de 1894.

Debiendo compensarse los servicios prestados por el Doctor Domingo T. Perez y sus secretarios en la intervención á la Provincia de Tucuman.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Doctor Domingo T. Perez la remuneración de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n) y la de tres mil pesos ($ 3.000 m|n) á cada uno de sus secretarios Don Pablo Lazcano y Don Faustino Lezica.

Art. 2° Este gasto se imputará á la ley número 3048 de 19 de Diciembre del año ppdo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y páse á la oficina de Contabilidad del Ministerio.

(R. S.)

URIBURU.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS —EDUARDO COSTA.

Acuerdo aprobando la conducta del doctor Domingo T. Perez como interventor en la Provincia de Tucumán.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 28 de 1894.

Habiendo terminado la intervención nacional en la Provincia de Tucumán ordenada por la ley núm. 3048 de 9 Diciembre del año próximo pasado y de conformidad á las instrucciones que oportunamente le fueron comunicadas,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la conducta del interventor nacional en la Provincia de Tucumán doctor Domingo T. Perez y dénsele las gracias por los importantes servicios que ha prestado al país.

Art. 2° Comuníquese, publíquese con el informe y anexos adjuntos é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

URIBURU—MANUEL QUINTANA—JOSÉ A. TERRY—LUIS MARIA CAMPOS—EDUARDO COSTA.

Acuerdo aceptando la propuesta de los señores M. E. Repetto, para la provisión de materiales metálicos en la construcción de un puente sobre el rio Santa Lucia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1894.

Vista la nota del Departamento de Obras Públicas, en la que manifiesta que por deficiencias en el proyecto para la construcción del puente sobre

el rio Santa Lucia, algunos pilares metálicos han resultado cortos, necesitándose para terminar dicho puente adquirir el material que falta,

Vista además la propuesta de los constructores del puente para dicha provisión; y

CONSIDERANDO:

La urgencia que hay en proceder á la solución de este asunto, de acuerdo con la Contaduria General y en virtud de la facultad acordada por el inciso 3º de la ley de contabilidad,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de los señores M. E. Repetto, en representación de los constructores del puente sobre el rio Santa Lucia, para la provisión de la parte metálica necesaria para la terminación de los pilares.

Art. 2º El Departameuto de Obras Públicas procederá á inspeccionar en la fábrica las piezas antes de su expedición.

Art. 3º Comuniquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Deparmento de Obras Públicas á sus efectos.

(Exp. 1098 O. 1894.)

URIBURU—MANUEL QUINTANA—EDUARDO COSTA—JOSÉ V. ZAPATA—LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Antonio Diaz de Vivar, referente á alquiler de una casa en la Ciudad de Corrientes.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1894.

Visto lo solicitado en este expediente y lo informado por la Contaduría General,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1.º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Antonio Diaz de Vivar, en representación de la señora Concepción Vivar de Cavia, quien se compromete á alquilar la casa de su propiedad sita en la Ciudad de Corrientes, con destimo á instalar en ella las Oficinas de Correos y Telégrafos, mediante la subvención mensual de *ciento veinte pesos moneda nacional*, ($ 120 m/n.) por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

(Exp. 1075. C. 1894).

URIBURU.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA—LUIS M CAMPOS.

Decreto autorizando á los señores Cárlos Wanters y Cª. para transferir el contrato de la construcción de un puente sobre el Río Tunuyán, á D. Antonio Grello.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1894.

Visto lo informado por el Departamento de Obras Públicas y Contaduría General, y lo establecido en el art. 25 de la ley de Obras Públicas,

El Vice-Presidente de la Repùblica, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1.° Autorízase á los señores Cárlos Wanters y Cª. para transferir el contrato para la construcción de un puente sobre el Río Tunuyán (Provincia de Mendoza) aprobado por decreto de 30 de Noviembre del año ppdo., á D. Antonio Grello debiendo éste presentar en garantía del fiel cumplimiento del contrato citado el depósito de un 5° °/° del valor de la obra en dinero efectivo, como se compromete en el escrito que encabeza este expediente.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Departamento de Obras Públicas á sus efectos. Repóngase el sello.

(Exp. 511. W. de 1894).

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo autorizando al Departamento Nacional de Higiene para invertir $ 1695 en refacciones al vapor Jenner.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1894.

Vista la presente nota del Departamento Nacional de Higiene, en la que manifiesta la urgente necesidad de hacer varias reparaciones en el vapor de sanidad Jenner, que no fueron comprendidas en las que se autorizaron por acuerdo de fecha 16 de Enero ppdo. y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento Nacional de Higiene á invertir hasta la suma de mil seiscientos noventa y cinco pesos moneda nacional en las nuevas obras que deben practicarse en el vapor Jenner.

Art. 2° Este gasto se imputará al inciso 15, item 11, partida 6 del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razón por la sección de contabilidad, vuelva al citado departamento á sus efectos.

(Exp. 785. H. 1894.)

URIBURU.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.
JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Acuerdo nombrando delegado ante el Congreso Internacional de Higiene y demografía de Budapesth, al doctor Francisco Silveyra.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1894.

Habiendo invitado al Gobierno de la República el del imperio Austro-Húngaro por intermedio de su representante, á concurrir oficialmente al VIII Congreso Internacional de Higiene y de demografía que se reunirá en Budapesth en Setiembre próximo, y atento lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase delegado de la República Argentina ante el Congreso Internacional de Higiene y de Demografía que se celebrará en Budapesth en el corriente año, al doctor don Francisco Silveyra.

Art. 2° Acuérdase al delegado nombrado, por una sola vez, para gastos de viaje, representación, etc., la suma de seiscientos pesos oro, que se imputará á eventuales del Ministerio del Interior.

Art. 3° Comuníquese á la legación Austro-Húngara y al delegado nombrado, por el Ministerio de Relaciones Exteriores, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 266. R. 1894.)

URIBURU.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARIA CAMPOS.

Acuerdo autorizando al Departamento de Policía para invertir la suma de 7.000 pesos moneda nacional en la adquisición de una bomba á vapor para el Cuerpo de Bomberos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1894.

Visto lo solicitado en este expediente y lo informado por la Contaduría General,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Policía de la capital para invertir hasta la suma de siete mil pesos ($ 7000 m|n.) en la adquisición de la bomba á vapor de incendio, ofrecida en venta por el señor José Odera, en representación de los señores Shanks, hijos y Cª., con destino al cuerpo de bomberos, debiendo imputarse este gasto al inciso 13, item 29 del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1006, P. 1894.)

URIBURU — MANUEL QUINTANA—EDUARDO COSTA—JOSÉ A. TERRY—LUIS MARIA CAMPOS.—JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto no haciendo lugar á una solicitud de la Intendencia Municipal de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1894.

Visto este expediente iniciado por la Intendencia Municipal que pide se declare que las obras de salubridad ejecutadas por su cuenta con anterioridad á la ley 2927, deban pagarse con arreglo á lo que ésta dispone y en virtud de las consideraciones aducidas por la Comisión de las Obras de Salubridad, la Contaduría General, el Procurador del Tesoro y el Sr. Procurador General de la Nación demostrando que esa ley se refería á las obras posteriores á su sanción como la misma Municipalidad lo entendió al sancionar la ordenanza fecha 30 de Junio del año ppdo;

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por la Intendencia Municipal.
Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
(Exp. 1994. M. 1893).

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo acordando al señor Oliva como indemnización, 2000 pesos moneda nacional por los estudios á que se refiere la ley 1304 y declarando rescindido su contrato.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1894.

Resultando del exámen de este expediente:

1º. Que el Honorable Congreso al dictar en 22 de Agosto de 1883, la ley núm. 1304, que creaba recursos para la construcción del camino carretero de Orán á Caiza, reconoce en el artículo 2º de la mencionada ley la existencia de estudios y servicios realizados por el señor don Honorato Oliva para facilitar tan importante obra y establece la obligación de indemnizarlo en el caso de que no se contrate con él la obra;

2º Que habiéndose sacado la obra á licitación, fué adjudicada á don Secundino Salinas, que abandonó su contrato sin iniciar siquiera los trabajos y sin cumplir con el señor Oliva las condiciones por las que éste le había cedido sus derechos;

3º Que en virtud de la enagenación del contrato por parte de Salinas la obra se contrató con Oliva, quien firmó el proyecto de contrato después de reiteradas gestiones por parte del Departamento de Obras Públicas y sin que dicho proyecto, aprobado por el Poder Ejecutivo, fuera reducido á escritura pública, por no haberse presentado á hacerlo el interesado; y

CONSIDERANDO:

1º. Que si bien el señor Oliva ha sido negligente en la escrituración del contrato, resulta del estudio del expediente que ha dedicado gran parte de su vida y su escasa fortuna en estudiar y trazar el camino de Orán á Santa Cruz de la Sierra, tán importante para el comercio argentino con la República de Bolivia, hecho implícitamente reconocido por el Honorable Congreso al establecer en el artículo 2º de la ley 1304 la obligación de indemnizarlo;

2º Que los trabajos, de Oliva fueron regulados en pesos 5000 por decreto de 6 de Octubre de 1883;

3º Que en virtud de las consideraciones precedentes, es de equidad acordar al recurrente una indemnización por sus estudios y trabajos, inferior á la suma mencionada en el considerando anterior por su negligencia en el cumplimiento del contrato y declarar éste rescindido desconociendo al señor Oliva todo derecho á reclamo ulterior,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al señor Oliva como única indemnización de los estudios á que se refiere la ley 1304, la cantidad de dos mil pesos moneda nacional, que se imputarán á eventuales, inciso 2º, item. 3º, partida 1ª del presupuesto vigente.

Art. 2º Declárase rescindido su contrato, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 3991. I. 1883).

URIBURU.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo autorizando al Jefe de Policía de la Capital para sacar á licitación las obras de reparación del Departamento Central.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1894.

Visto lo solicitado por la jefatura de Policía de la capital, pidiendo autorización para invertir hasta la suma de diez mil novecientos cinco pesos con seis centavos moneda nacional ($ 10.905.06) en las obras de blanqueo, pintura y carpintería del edificio de la casa central, que se expresan en las propuestas adjuntas, y

CONSIDERANDO:

1º Que en el presente caso no se trata de refacciones que demanden estudios técnicos prévios, ni que hagan necesario tampoco la confección de planos y presupuestos con arreglo á los cuales se han de ejecutar las obras proyectadas;

2º Que en lo solicitado se trata de obras urgentes, cuya demora ocasionaría deterioros al edificio y cuya mejora demandaría mayores gastos al tesoro, circunstancia que no permite diferir la obra solicitada hasta tanto el Honorable Congreso vote fondos especiales para este objeto;

3º Que no obstante lo expuesto en el considerando anterior, no hay razón atendible para prescindir de la licitación pública prescripta por el artículo 32 de la ley de contabilidad;

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al jefe de policía de la capital para contratar en licitacion pública, las obras de blanqueo, pintura y carpinteria de la casa central de policía, pudiendo invertir en dichas obras hasta la cantidad de diez mil novecientos cinco pesos con seis centavos mln. ($ 10.905,06) de acuerdo con las especificaciones contenidas en las propuestas adjuntas.

Art. 2º El gasto autorizado se cubrirá con los sobrantes del presupuesto de policía del corriente año y se imputarán al presente acuerdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva al departamento de policía á sus efectos debiendo endosar y devolver el documento de fs.....

Exp. 862. P. 1894.

URIBURU.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA—J. A. TERRY.—JOSE V. ZAPATA.—LUIS MARIA CAMPOS.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MES DE ABRIL

Resolución relativa á las ausencias de los Cónsules Generales, Cónsules y Vice-Cónsules.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 4 de 1894.

Visto lo solicitado por el Cónsul Argentino en Nápoles, sobre la inteligencia del art. 24 del Reglamento Consular y atendiendo á lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

1° Las ausencias á que se refiere el precitado art.; deben entenderse: salir del país en que está reconocido el Cónsul General, Cónsul ó Vice en ejercicio en cuyo caso propondrán sustituto.

2° Tratándose de ausencias dentro del país, podrán efectuarlas hasta por diez dias sin requerir licencia especial del Gobierno, bastando dar aviso á la Legación si se trata de un Cónsul General, y al Cónsul General cuando se trata de subalternos de su jurisdicción, manifestando quien queda encargado de la Oficina para atender el despacho de manera que no sufra el buen servicio.

3° Circúlese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
EDUARDO COSTA.

Decreto ordenando se entregue el premio que corresponde á la sucesión de D. O. E. Pereyra.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 10 de 1894.

Visto el informe de la Oficina de Tierras y Colonias, así como el precedente dictámen del Señor Procurador del Tesoro, y teniendo en cuenta el comprobante agregado del Señor Teniente General D. Julio A. Roca, Comandante en Jefe de la expedición al Río Negro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1.° Vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias para que entregue á la sucesión del Teniente Coronel D. Olimpides E. Pereyra, la diferencia de certificados del premio que le corresponde como Jefe al comando de fuerzas en la citada expedición.

Art. 2.° Publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
EDUARDO COSTA.

Decreto concediendo una prorroga de 8 meses á D. J. S. Gilchrist, para practicar una mensura.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 11 de 1894.

Visto este expediente y lo informado por la Oficina de Tierras y Colonias,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á D. Jorge S. Gilchrist, una prorroga de ocho meses para practicar la mensura que está obligado á efectuar por la ley núm. 2875, de su concesión de tierras para colonizar en Rio Negro.

Art. 2° Acéptase al agrimensor D. Domingo F. Muty, propuesto por el interesado para efectuar esa operación.

Art. 3° Vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias para que expida las instrucciones correspondientes; publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
EDUARDO COSTA.

Decreto mandando extender título de propiedad á favor de D. J. M. Amor.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 11 de 1894.

Visto este expediente, lo informado por la Oficina de Tierras y Colonias, así como el precedente dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° La Escribanía Mayor de Gobierno procederá á extender los títulos definitivos de propiedad á favor de D. José M. Amor, por los lotes rurales núms. 91, 92 y 119 de la colonia Formosa, indicados en este expediente y de los cuales es concesionario.

Art. 2° Insértese en el Registro Nacional y prévia reposición de sellos, vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias á fin de que tome razón de este decreto y lo comunique á quienes corresponda, fecho lo cual, pasará el presente expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para los efectos del caso.

URIBURU.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en Rio Negro á favor de D. B. Moritán.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires Abril 14 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con el precedente dictámen del señor Procurador del Tesor,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la ubicación aconsejada por la sección de geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la sección 1ª, A I, fracción D, en el lote catorce que se encuentra libre, de las cinco mil cien hectáreas en el territorio del Rio Negro, correspondientes al Coronel don Benjamin Moritán, como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro.

Art. 2° Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa á favor de D. J. C. Medeiros.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 14 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con el precedente dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la ubicación aconsejada por la sección de geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la sección IX, fracción D, en la parte sur del lote número nueve, que se encuentra libre, de las cuatro mil cien hectáreas en el territorio de la Pampa, correspondientes á D. Julio C. Medeiros, como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro.

Art. 2° Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
EDUARDO COSTA.

Decreto declarando comprendido entre los agraciados por la expedición al Rio Negro á D. O. Pico.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 14 de 1894.

Vistos los informes producidos en este expediente, así como el precedente dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase comprendido, con el grado de Sargento Mayor, entre los agraciados por la expedición al Rio Negro, al Ingeniero D. Octavio Pico.

Art. 2° Vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias para que entregue á la sucesión de D. Octavio Pico, prévia debida comprobación de su derecho sucesorio, los certificados del premio que les corresponde.

Art. 3° Repónganse los sellos, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
EDUARDO COSTA.

Decreto mandando extender título de propiedad de lotes de terreno en la Colonia Resistencia á favor de J. M. Rossi.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 14 de 1894.

Visto este expediente y los informes de la Oficina de Tierras y Colonias y de la contaduría general así como el precedente dictámen del señor Procurador del Tesoro.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1°. La Escribanía Mayor de Gobierno procederá á extender los títulos definitivos de propiedad á favor de don Juan M. Rossi, por los lotes rurales números cuatro, cinco, cuarenta y dos y cuarenta y tres en la colonia Resistencia indicados en este expediente y de los cuales es concesionario.

Art. 2°. Insértese en el Registro Nacional y prévia reposición de sellos vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias á fin de que tome razón de este decreto y lo comunique á quienes corresponda, fecho lo cual pasará el presente expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para los efectos del caso.

URIBURU.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en Rio Negro á favor del Dr. R. Igarzabal.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 14 de 1894.

Visto este expediente y teniendo en cuenta el informe de la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias.

El Vice-Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.° Acéptase la ubicación de cuarenta y cinco mil quinientas hectáreas en el Territorio del Chubut (Sección I. III, fracción C. lotes números catorce, quince), seis y siete—(Sección I. III, fracción B. lotes números diez y ocho y diez y nueve), pedidas por el Dr. Don Rafael Igarzabal cesionario de certificados de premios á los expedicionarios del Rio Negro.

Art. 2.° Tratándose de tierra que no está medida, el interesado propondrá ante la Oficina de Tierras y Colonias en un término prudencial que la misma le fijará, el agrimensor que ha de practicar la mensura respectiva; fecho lo cual y aceptado por ella, le expedirá las instrucciones correspondientes fijándosele el plazo de un año para esa operación.

Art. 3.° Si de la mensura que se practique resulta que algunos de los lotes que se solicita afectan la Colonia 16 de Octubre que no está medida, el S. Igarzabal tendrá que cambiar de ubicación, lo mismo que si el Rio Corintos, no tuviere la situación que el interesado le asigna, pudiendo en este último caso pedir la ubicación en el lote en que exista dicho rio, siempre que sea tierra libre.

Art. 4° Prévia reposición de sellos, vuelva á la Oficina de Tierras y

Colonias para su conocimiento y demás efectos, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
EDUARDO COSTA.

Acuerdo ordenando que la Oficina de Tierras y Colonias pase á depender del Ministerio de J. C. é I. Pública.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 16 de 1894.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1.° Desde la fecha la Oficina de Tierras, Colonias y Agricultura pasará á depender del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Art. 2.° Remítase por el Ministerio de Relaciones Exteriores á aquel los asuntos pendientes.

Art. 3.° El inciso 4° del presupuesto de Relaciones Exteriores queda anexo al de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—EDUARDO COSTA.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.—E. J. BALZA.

Acuerdo salvando errores del Presupuesto, referentes á sueldos de empleados.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 20 de 1894.

CONSIDERANDO:

1° Que al hacerse la impresiòn del presupuesto del corriente año han sido incluidos por error los auxiliares de este Departamento en la misma categoría que los de grado inmediato inferior;

2° Que los oficiales auxiliares tienen, por la organización administrativa, funciones distintas á las que están designadas para los escribientes;

3° Que es equitativo establecer entre ambas categorías una diferencia de sueldos que responda á la diversidad de sus atribuciones, y

4° Que los auxiliares han gozado siempre de mayor sueldo, procediendo la actual igualdad de remuneración, de una omisión que es necesario subsanar,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Los auxiliares de Relaciones Exteriores, incluidos en el Presu-

puesto del año corriente, con el grado de escribientes, figurarán en adelante con el título que tienen discernido por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º A partir del 1º del corriente, los mismos empleados gozarán de la asignación mensual de 150 pesos cada uno, atendiéndose el excedente que resulta hasta ser incluidos en el Presupuesto del año próximo con la partida de eventuales.

Art. 3º Comuníquese, etc.

URIBURU.—EDUARDO COSTA.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSE V. ZAPATA.—LUIS M. CAMPOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE ABRIL

Decreto nombrando miembro de la Junta del Crédito Público

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 2 de 1894.

Vista la renuncia que precede,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Eustoquio Diaz Vélez, del cargo de miembro de la Junta del Crédito Público Nacional, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados al país y al Gobierno en el desempeño de dicho cargo.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo, al Dr. Manuel Mansilla.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y en el Boletin mensual del Departamento y fecho archívese.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY

Decreto nombrando auxiliar y ordenanza de la Comisión revisora de pensiones y jubilaciones y mandando liquidar mensualmente 480 pesos para ser distribuidos entre el personal que ella cuenta.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 5 de 1894.

Visto lo expuesto por la Comisión revisora de pensiones y jubilaciones en la nota que precede.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar de la Comisión revisora de pensiones y

jubilaciones, en reemplazo de don Ramón Rosetti, que falleció, al ciudadano don Juan Iriarte, y ordenanza á don Laureano Ojeda.

Art. 2° La Contaduría General procederá á liquidar mensualmente á favor de la Comisión, la cantidad de 480 pesos, los que serán distribuidos equitativamente entre el personal que ella cuenta en la actualidad, quedando sin efecto la asignación fijada por decreto de fecha 9 de Marzo último, á los referidos empleados.

Art. 3° Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto prorrogando por 15 dias el pago sin multa del impuesto de patentes.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 14 de 1894.

Existiendo un gran número de comerciantes que no han cumplido con lo que prescribe el artículo 7° del decreto reglamentario de la ley de patentes en vigencia, y siendo conveniente, tanto para los intereses fiscales como particulares, el conceder un nuevo plazo para el abono de las patentes sin multa,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Prorrógase por el término de quince dias el plazo acordado para el pago sin multa, del impuesto de patentes.

Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á la Dirección General de Rentas.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando receptor de rentas en Puerto Bermejo.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 14 de 1894.

Atento lo expuesto por la Comisión General de Rentas, en la nota que precede,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Queda separado de su puesto, el receptor de rentas de Puerto Bermejo, D. Antonio Morales y nómbrase en su reemplazo al vista contador de la receptoria de rentas de Barranqueras, D. Juan P. Mendez y en lugar de éste, al ciudadano D. Francisco Vugoa.

Comuníquese y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto creando cinco puestos de Guarda-costas en la Aduana de la Plata.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 14 de 1894.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Créanse en la Aduana de La Plata cinco puestos de Guarda costas, con la asignación mensual de cincuenta pesos moneda nacional cada uno, debiendo imputarse este gasto á eventuales del Departamento de hacienda.

Art. 2° Nómbrase Guarda costas de la aduana de La Plata, á los ciudadanos don Luciano Atencio, don José Pelta, don Toribio Montes, don Miguel López y don Pedro Cuelo.

Art. 3° Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo disponiendo que lo expresado en el art. 2° del de 28 de Febrero ppdo. no regirá para las reparticiones lejanas de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 16 de 1894.

Notándose que lo dispuesto en el art. 2° del Acuerdo General de Ministros el 28 de Febrero ppdo. relativo á la autorización que deben dar los Jefes de repartición para que los respectivos Habilitados extraigan fondos á la Tesorería General ó Banco de la Nación no puede ser cumplido por las Gobernaciones de Territorios, Juzgados Letrados de los mismos y otras reparticiones que se encuentran distantes de la Capital Federal y sin medios de comunicación.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Lo dispuesto en el art. 2° del expresado Acuerdo de 28 de Febrero último no regirá para las Gobernaciones de Territorios Nacionales Juzgados Letrados de los mismos y otras reparticiones lejanas de la Capital que no tengan con ésta fáciles medios de comunicación.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.—JOSÉ A. TERRY.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—LUIS M. CAMPOS.

Decreto encomendando al Doctor Garcia Merou la representación del fisco en el juicio que le ha instaurado la empresa de las Catalinas.

A. S. E. el señor Ministro Secretario de Estado del Departamento de Hacienda de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. comunicando que ante el juzgado federal, de esta república, á mi cargo y secretaría al margen designada, se ha presentado don Clementino Sañudo, en representación de la empresa Depósitos y Muelles de las Catalinas, entablando formal demanda contra el Excelentisimo Gobierno de la Nación por daños y perjuicios de que instruye las copias adjuntas en 88 fojas útiles, y solicitando que teniéndose por deducida dicha demanda contra el Gobierno de la Nación se corra traslado de ella al Poder Ejecutivo, debiendo al efecto librarse el presente oficio á V. E. á fin de quedar asi notificado dicho Superior Gobierno de la Nación.

En el juicio referido ha recaído el siguiente decreto, que fielmente transcribo y dice asi:

«Buenos Aires, Abril 14 de 1894.—Por presentado en cuanto ha lugar por derecho y constituido el domicilio legal, se le tiene por parte al recurrente, á mérito del poder acompañado; y de la demanda instaurada, traslado al Superior Gobieruo de la Nación, debiendo serle notificada por el señor Ministro de Hacienda de la Nación, á quien se librará el correspondiente oficio.

Repónganse los sellos sin mas trámites.—*Campillo*.»

Lo que pongo en conocimiento de V. E. á los fiines del caso.—Dios guarde á V. E.—*Juan del Campillo*.—Buenos Aires, Abril 14 de 1894.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 17 de 1894.

Visto el oficio del señor Juez federal de la capital, doctor Juan del Campillo de fecha 14 del corriente, notificando la demanda entablada contra el fisco por la compañia de Muelles y Depósitos de las Catalinas y debiendo el Gobierno constituir su representante en este juicio,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Encomiéndase al doctor Enrique Garcia Mérou, actual Procurador del Tesoro, la representación fiscal en este asunto.

Comuníquese, etc. y remítanse los documentos adjuntos al doctor García Mérou.

(Exp. 1474. J. 1894).

URIBURU.
JOSE A. TERRY.

Acuerdo disponiendo que la Contaduría liquide los sueldos de los empleados desde el dia que se presenten á prestar sus servicios

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 17 de 1894.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Contaduría General de la Nacion que, las recientes dificultades ocurridas para imputar algunas planillas de sueldos correspondientes á los últimos meses del año ppdo., han demostrado que la falta de sueldos en los items respectivos provenía, en general, de que á ellos se había imputado duplicadamente el sueldo de un mismo empleado, por haberlo disfrutado dos personas distintas durante cierto tiempo; y considerando que es de verdadera conveniencia fijar la fecha desde la cual la Contaduría General debería proceder al ajuste del sueldo de todo empleado que se nombrase; y á fin de evitar, en lo posible, esas dificultades,

El Vice-Presidente de la Repúblia, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría Nacional procederá á liquidar los sueldos de los empleados que tienen sus puestos en esta Capital, desde el dia que se presenten á prestar sus servicios; á cuyo efecto el jefe de la respectiva repartición pasará la comunicación del caso á la mencionada oficina.

Art. 2° Para los empleados que deban prestar sus servicios fuera de la Capital, el ajuste se practicará desde la fecha en que se pongan en viaje para el lugar de su destino; lo que se hará constar por comunicación del jefe de la respectiva repartición á la Contaduría General.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU.—José A. Terry.—M. Quintana.—
E. Costa.— E. J. Balza.

Decreto mandando quemar 500.000 pesos moneda nacional.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 17 de 1894.

Debiendo efectuarse en el dia de hoy á las 2 p. m., la incineración de la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m/n),

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo –

DECRETA:

Art. 1° La Caja de Conversión procederá á la quema de la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 moneda nacional), que le será entregada por el Banco de la Nación Argentina prévia órden que librará el Ministerio de Hacienda.

Art. 2° La Contaduría General practicará los asientos del caso, prévia

imputación de ($ oro 138.121,54) ciento treinta y ocho mil ciento veintiun pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional oro, al inciso único, item 16, anexo D del presupuesto vigente, equivalente de los quinientos mil pesos moneda nacional ($ m/n 500.000), al cambio de 362, valor de la cotización del oro en el dia de la fecha, que es la fijada para que se proceda á la quema de la citada suma de 500.000 pesos m/n.

Art. 3° La suma de ($ m/n oro 138.121,54) ciento treinta y ocho mil ciento veintiun pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional oro, será aplicada proporcionalmente á la amortización del valor adeudado por servicios de renta de los fondos públicos de la ley 3 de Noviembre de 1887, pertenecientes á los Bancos de la Provincia de Buenos Aires y Provincial de Córdoba, correspondiente al año 1894.

Art. 4° Comuníquese al Banco de la Nación Argentina y á la Caja de Conversión, publíquese, insértese en el Registro Nacional y fecho pase á la Contaduría General.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto habilitando como aduana de depósito la receptoría de Paso de los Libres.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 17 de 1894

Vista la solicitud presentada en 27 de Marzo último, por el señor administrador del ferro-carril Nordeste Argentino, solicitando se habilite como aduana de depósito la actual receptoría de rentas de Paso de los Libres, y

CONSIDERANDO:

Que la habilitación de la receptoría citada como aduana mayor, trae aparejado beneficios á la localidad, á los intereses del ferro-carril y al fisco, desde que tiende á utilizar todo el movimiento del comercio con el Brasil, que actualmente se practica por Monte Caseros y concurre así á hacer menos gravoso para el erario nacional la garantía que le ha sido acordada á la empresa recurrente.

Que, por lo que respecta á la actual reglamentación del convenio de tránsito con el Brasil, hay conveniencia en someterla á una prolija revisión, máxime cuando la receptoría de la referencia va á ser habilitada como aduana mayor.

Por estas consideraciones.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1°. Queda habilitada como aduana de depósito, á partir desde el 1°. de Mayo próximo, la receptoría de Paso de los Libres.

Art. 2°. La Dirección General de Rentas procederá á la mayor brevedad posible á revisar la legislación en vigencia en lo concerniente al comercio de tránsito con el Brasil, con la mira de resguardar los intereses

fiscales á la vez que ofrecer las mayores liberalidades compatibles con la seguridad de la renta.

Ar. 3º. Terminado que sea el trabajo que por el artículo anterior se le encomienda, la Dirección General de Rentas dará cuenta al ministerio de sus resultados.

Art 4º. Pase á la Dirección General de Rentas á los efectos del caso, comuníquese, etc., dése al BOLETIN OFICIAL y repónganse los sellos por la empresa recurrente.

(Exp. 1140. F. 1894).

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto acordando permiso á D. A. Guerdille para construir un desembarcadero y casilla para resguardo en la colonia Santa Rosa (Corrientes).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 18 de 1894.

Atento las trasmitaciones producidas con motivo del pedido formulado por el Sr. Alfonso Guerdille en Octubre de 1893, tendente á la habilitación y construcción de un muelle en el puerto de Santa Rosa, márgen izquierda del rio Alto Paraná, situado entre Ituzaingó y Posadas, y

CONSIDERANDO:

Que nada obsta á que se conceda el permiso de la referencia, antes por el contrario se tiende al fomento de una colonia de importancia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Sr. Alfonso Guerdille el permiso solicitadopara la construcción de un desembarcadero y casilla para el resguardo en el sitio que indica de la colonia Santa Rosa, Provincia de Corrientes, rio Alto Paraná, con sujeción á las siguientes bases:

a) El muelle ó desembarcadero será construido de quebracho de la mejor calidad.

b) Sus dimensiones serán las indicadas en el plano (15 m. de largo por 4 de ancho).

c) Se arristrarán las palizadas entre sí, como lo indica el Departamento de Obras Públicas.

d) Los pilotes serán indicados hasta el rechazo.

e) En su construcción se observarán en un todo las prescripciones de la Ley de Obras Públicas.

f) Será obligación del recurrente construir y conservar en buen estado á la cabecera del embarcadero, una casilla adecuada para el empleado del resguardo que intervenga en las operaciones que por él se practiquen.

g) El recurrente queda obligado á levantar las construcciones que lleve á cabo, en cualquier tiempo que el Poder Ejecutivo lo requiera, sin que por el hecho haya lugar á reclamo ni indemnización alguna.

h) La presente concesión estará sujeta á las disposiciones vigentes y relativas y al pago de los impuestos que corresponda.

i) Las tarifas que rijan para los que quieran efectuar operaciones por el embarcadero á construirse, no podrán exceder de las que se cobren por los muelles del estado.

Art. 2° Tan luego como se haya construído el embarcadero, queda habilitado el puerto de Santa Rosa para efectuar todas aquellas operaciones de importación y exportación para que están habilitados los resguardos por las ordenanzas de aduana en vigencia.

Art. 3° La Administración de Rentas de Corrientes, destacará en el embarcadero de la referencia, un guarda encargado de intervenir en las operaciones que por él se practiquen.

Art. 4° La Dirección General de Rentas queda encargada del cumplimiento de este decreto.

Art. 5° Comuníquese al Departamento de Obras Públicas y Contaduría General, hágase saber al recurrente, dése al Boletin del Departamento y disposiciones fiscales y fecho pase á la Dirección General de Rentas.

(Exp. 2015. G. 1893)

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto confiando á la Oficina de conservación y movimiento del puerto de la Capital, la vigilancia técnica de todas las embarcaciones del resguardo.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 18 de 1894.

CONSIDERANDO:

1° Que la experiencia ha demostrado la conveniencia de que las numerosas embarcaciones que tiene para el servicio público el resguardo de la aduana de la Capital, se hallen sometidas á la vigilancia técnica de una oficina independiente que cuide su conservación, dé las instrucciones necesarias para su manejo y haga efectivas las responsabilidades en que incurra el personal que las dirije,

2° Que estableciéndose esta vigilancia técnica no se repetirá el hecho de que embarcaciones que representan un capital importante permanezcan abandonadas ó destruidas, sin prestar ningún servicio y sin que sean reparadas á fin de evitar su destrucción total;

3° Que esta vigilancia garantizará además, la acertada inversión de las sumas que el presupuesto consigna para movimiento y conservación de las embarcaciones del resguardo;

Por estas consideraciones,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1.° Confíase á la Oficina de conservación y movimiento del puerto de la Capital, la vigilancia técnica de todas las embarcaciones que tiene á su servicio el resguardo de la Aduana.

Art. 2.º Son deberes de la Oficina de conservación y movimiento:

a) Vigilar la buena marcha de las embarcaciones del resguardo, atendiendo activamente á las reparaciones de los desperfectos que sufran en el servicio.

b) Cuidar de que el personal técnico sea fijo en cada embarcación, de manera que pueda ser responsabilizado en cualquier momento de los desperfectos que se noten en la misma.

c) Correr con todo lo relativo á la provision de carbón, útiles y demás artículos necesarios para la navegación, recibiendo para el efecto, en la forma determinada por las leyes, las cantidades que el presupuesto asigna para este servicio.

d) Inspeccionar prolijamente cada embarcación, una vez que regrese de la comisión que se le hubiese confiado y dar cuenta á la superioridad de los desperfectos que note, á fin de hacer efectivas las responsabilidades correspondientes.

e) Someter á un lijero exámen de competencia á todos los candidatos para puestos de maquinistas ú otros en que se requieran conocimientos técnicos, informando á la superioridad acerca de ellos.

Art. 3.º Comuniquese, etc. y pasa á la Dirección General de Rentas á los efectos del caso, prévia inserción en el BOLETIN OFICIAL.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto autorizando al Departamento Nacional de Estadística para que contrate la impresión de 600 ejemplares del Anuario Estadístico de Comercio y Navegación.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 20 de 1894.

Resultando de los informes producidos que á la licitación celebrada en 7 de marzo último, para la impresión de 600 ejemplares del Registro Estadístico de Comercio y Navegación del año 1893, á que llamó la oficina del ramo, sólo ha concurrido la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco; y visto el pedido que formula el Departamento Nacional de Estadística, en virtud de este resultado que según afirma, se reproduce de diez años á esta parte y que atribuye á la nimia ganancia que para las imprentas representa este trabajo,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Autorízase al Departamento Nacional de Estadística para que proceda á formalizar un proyecto de contrato con la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco para la confección de 600 ejemplares del Anuario Estadístico de Comercio y Navegación, por el precio de ($ 87 moneda nacional) ochenta y siete pesos moneda nacional cada pliego de ocho páginas, incluyendo la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela y el resto con la tapa de costumbre y lomo de tela; el que una vez for-

mulado deberá elevarse á este Ministerio para su aprobación correspondiente.

(Exp. 1103, E, 1894).

URIBURU.
JOSE A. TERRY.

Acuerdo ordenando que la Contaduría dé cumplimiento al decreto de 28 de Marzo último.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 20 de 1894.

Persistiendo el Poder Ejecutivo en las consideraciones que han motivado el Decreto de 28 de Marzo último; observado por la Contaduría General el 16 del corriente y teniendo en cuenta que los gastos que dicho Decreto autoriza se imputan á la partida de Eventuales de Hacienda, que figura en el presupuesto al solo objeto de atender todas aquellas erogaciones no previstas.

El Vice-Presidente de la Repùblica, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Vuelva á Contaduría General para que dé cumplimiento al Drecreto de fecha 28 de Marzo último.

URIBURU.—JOSÉ A. TERRY.—M. QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—LUIS. M. CAMPOS.

Decreto aceptando la renuncia del director del Banco de la Nación don Francisco Mallmann.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 23 de 1894.

Vista la renuncia que antecede,

El Vice-Presidente de la Repùblica, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que del cargo de director del Banco de la Nación Argentina ha presentado el señor don Francisco Mallmann, dándosele las gracias por los importántes servicios prestados al país y al Gobierno durante el tiempo que lo ha desempeñado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho archívese.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto ordenando se devuelva á D. A. Gnaglia lo abonado demás por contribución territorial.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 24 de 1894.

Visto que de las actuaciones producidas en este expediente resulta:

Que en 25 de Agosto último D. Antonio Gnaglia se presenta ante la Administración de Contribución Territorial exponiendo que pagó en oportunidad la patente que corresponde á la casa de negocio que tiene establecida en esta Capital, correspondiente al año 1888;

Que en Julio del año ppdo. se le exigió el pago de la misma con más el valor de la multa en que se pretendia habia incurrido y no encontrando constancia del pago anterior á fin de evitar un juicio ejecutivo volvió á pagar lo que se le exigia,—que habiendo hallado el boleto del pago primitivo que adjunta, pide se le reintegre la suma pagada de más, y,

CONSIDERANDO:

Que de la sumaria información producida para la averiguación de los hechos que comprueba que la suma abonada por Gnaglia no tuvo entrada en Tesorería á pesar de haberse extendido el recibo en forma;

Que esta circunstancia dió márgen á que fuera entregada la patente en cuestión al Cobrador Fiscal para gestionar su abono el que lo hizo efectivo ingresando su importe á Tesorería;

Que el hecho acusa una grave falta que es deber del Gobierno reprimir castigando á los que en cualquier forma despojen al Tesoro Público la renta que legítimamente le corresponde.

Por estas consideraciones y las correspondientes aducidas por la Dirección General de Rentas y Procurador del Tesoro.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Páguese por Tesorería General, prévia intervención, al Sr. D. Antonio Gnaglia la suma de ($ 100) cien pesos de c. l. importe de lo abonado de más por la patente correspondiente al año 1888.

Librese órden á la dirección General de Rentas para que de las primeras sumas que deba percibir el Cobrador Fiscal D. Domingo Parodi deduzca la suma de veinte pesos recibidos por éste como importe de su comisión y los entregue al recurrente D. Antonio Gnaglia. Pase á Contaduría General para que prévios los trámites de práctica deduzca por intermedio del Procurador Fiscal las acciones á que hubiere lugar persiguiendo el cobro de la suma desfalcada.

URIBURU.
José A. Terry.

Decreto dejando sin efecto la parte que se transcribe de otro de Agosto 31 de 1893.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 25 de 1894.

Vista la nota que precede, en la que el Crédito Público Nacional hace presente á este Ministerio los inconvenientes que ocasiona en la práctica el cumplimiento del decreto de fecha Agosto 31 de 1893 y resolución de fecha 7 de Marzo último, estableciendo que al formularse las planillas por renta y amortización de los fondos públicos de ley 3 de Noviembre de 1887 de bancos eliminados, debía expecificar lo que á cada uno de ellos correspondiera,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la parte del decreto de fecha Agosto 31 de 1893, que dice: «la Contaduría General especificará en lo sucesivo el servicio de cada Banco».

Art. 2° Déjase igualmente sin efecto la resolución de este Ministerio de fecha 7 de Marzo del corriente año, á que hace referencia la nota que antecede.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y fecho pase á Contaduría General.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando empleados en la Comisión valuadora de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 26 de 1894.

Atento lo expuesto por la Comisión valuadora de la Capital y Territorios Nacionales en la nota que precede:

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse auxiliares técnicos de la comisión valuadora de la Capital y Territorios Nacionales, con la asignación mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, y antigüedad de: 26 de Marzo á Don Juan Aliotti; Abril 12 á D. Ernesto Fava y D. Eligio Puga.

Art. 2° Nómbranse dibujantes de la comisión valuadora de la capital con la asignación mensual de ciento veinte pesos moneda nacional y antigüedad de: Abril 1°, á D. Luis H. Villar; Abril 2, á D. Francisco Dagliotti, y Abril 18 á D. N. Dumont.

Art. 3° Créanse en la Comisión valuadora de la capital doce puestos de peones, con la asignación mensual de sesenta pesos moneda nacional, de los que 5 deberán nombrarse con antigüedad de 1° de Abril y los 7 restantes con la de Abril 12.

Art. 4º El gasto que demande la ejecución del presente decreto se imputará al inciso 13, item 3º del presupuesto del Departamento de Hacienda.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General.

URIBURU.
JOSE A. TERRY.

Decreto prorrogando el plazo para el pago sin multa de patentes.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 30 de 1894.

En virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 28 de la ley de patentes en vigencia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Prorrógase por quince dias más el plazo acordado para el pago sin multa del impuesto de patentes.

Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE ABRIL

JUSTICIA Y CULTO

Decreto autorizando á A. Fesser y M. Ferrán para establecer en el país una sucursal de la sociedad Massachusetts Benefit Association.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 3 de 1894.

Visto este expediente y teniendo en consideración que tanto el artículo 34 del código civil, como el 285 del código de comercio, reconocen en general á las sociedades anónimas y demás asociaciones comerciales, industriales ó financieras de igual género, creadas y teniendo su principal asiento en el extranjero, el carácter y calidad de personas jurídicas y el derecho de practicar todos los actos del comercio que no sean contrarios á las leyes locales;

Que salvo los casos especialmente determinados en la ley misma, las reglas que estas disposiciones consagran no están sujetas á otras limitaciones que las que derivan del artículo 287 del código de comercio que impone á las sociedades que quieren establecer una sucursal ú otro asiento análogo de operaciones permanente en el país, el deber de registrar y publicar el acto de su constitución y el de la nominación de sus respectivos representantes sin obligarlas, empero, á organizarse y constituirse según las leyes nacionales que la sociedad denominada Massachusetts Benefit Association, á cuyo nombre se ha introducido la presente gestión, resulta ser una sociedad debidamente establecida con las leyes del Estado de Boston en los Estados Unidos de la América del Norte, con domicilio y despacho principal en el mismo, hallándose por lo tanto en las condiciones del artículo 287 citado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á los Sres. Salvador A. Fesser y Miguel Ferrán para establecer en el país una sucursal ó agencia de la citada sociedad Massachusetts Benefit Association.

Art. 2° Los representantes de dicha sociedad procederán al registro y publicación, con arreglo á la ley, del acto de la Constitución de aquella y demás á que se refiere el artículo 287 del código de comercio, quedando sujeta la sociedad á las disposiciones y reglas de las leyes nacionales dictadas ó que se dictaren en adelante.

Art. 3° Dénse por secretaría las copias legalizadas que soliciten los interesados, reponiéndose préviamente los sellos; comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase al cuerpo de inspectores á sus efectos.

URIBURU.
EDUARDO COSTA.

Decreto dejando sin efecto otro de 20 del mes anterior, que crea una oficina de Registro Federal.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 3 de 1894.

En mérito de las observaciones que se han suscitado con respecto al decreto de fecha 20 de Marzo último, por el cual se crea una oficina de Registro Federal,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Reconsidérase dicho decreto, dejándolo, por ahora, sin efecto.
Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
EDUARDO COSTA.

Decreto separando de su puesto al fiscal del Juzgado letrado de la Pampa Central, don José M. Agostino.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 4 de 1894.

Visto este expediente, del que resulta:

1° Que el juez letrado de la Pampa Central pide la reconsideración del nombramiento de fiscal recaído en la persona del escribano don José M. Agostino, por considerar ilegal ese nombramiento, desde que este señor, no siendo letrado, carece de las condiciones exigidas por el artí-

culo 121 de la ley orgánica de los tribunales de la capital, en cuyo fundamento se apoya el mismo juez para negar á dicho fiscal toda intervención en los asuntos del juzgado;

2° Que el citado juez y Procurador del Tesoro sostienen que esa ley, es ley en los territorios nacionales;

3° Que requerido el Procurador del Tesoro por el ministerio de Justicia á objeto de que determinara la disposición que consagra la aplicabilidad de la mencionada ley orgánica de la capital á los territorios nacionales, se limitó á transcribir los artículos de las leyes de fechas 18 de Octubre de 1884, sobre organización de las gobernaciones, y de 6 de Noviembre de 1890, de reformas á la anterior, en cuanto declaran aplicables las disposiciones de la ley de la capital, á los jueces letrados y secretarios, y que el procedimiento será el vigente en esta última circunscripción judicial, sin citar artículo alguno que prescriba la aplicabilidad de aquella ley en todos sus puntos, ni especialmente en lo relativo á los fiscales.

4° Que requerido el mismo juez en el sentido que lo fué el Procurador del Tesoro, manifestó: que si bien no existe una disposición expresa, sin embargo debe aplicarse á los tribunales nacionales la ley orgánica de la referencia, considerando á las gobernaciones como parte integrante de la capital federal, ó por una razón de analogía; que no hay ley que determine las condiciones que deben llenar los llamados á desempeñar el ministerio fiscal y pupilar, y que tratándose de juzgados letrados, es correcto y regular que los fiscales tengan competencia profesional;

5° Que el señor Procurador General de la Nación en sus dictámenes sostiene: Que no tiene el juez, en nombramientos que no son de su atribución hacer, facultad de exijir justificación de aptitud legal y la pretensión del de la Pampa Central sería abusiva, pues importaría la de reveer y dejar sin efecto los nombramientos del exclusivo resorte del Poder Ejecutivo; Que el Poder Ejecutivo debe mantener el nombramiento hecho en la imposibilidad de encontrar letrados dispuestos á aceptar el desempeño de la fiscalía, por cuanto el sistema preferido por el juez de hacer nombramientos de oficio, en cada caso, no salva la dificultad, pues esas designaciones recaen en personal legas y producen gastos, demoras, incompatibilidades y una situación de menor responsabilidad y preparación práctica, y, por fin, que el fiscal nombrado ha debido interponer ante la Suprema Corte los recursos que le dan las leyes, produciendo el caso jurídico ante aquel alto tribunal, y

CONSIDERANDO:

Que á pesar del tiempo trascurrido desde su nombramiento, el Fiscal Sr. Agostino no ha entablado los recursos del caso para hacerse reconocer en su carácter, lo que demuestra su ineptitud para el cargo ó su negligencia al menos;

Que no existe razón alguna para establecer que la ley orgánica de la administración de justicia de la capital, deba aplicarse á la justicia de los territorios nacionales en otros puntos que los que expresamente citan las leyes especiales dictadas para ellos con arreglo á la disposicion restrictiva del art. 67, inciso 14 de la Constitución Nacional, que atribuye al Honorable Congreso la facultad de determinar *por una legislación especial* la organización; administración y gobierno que deben tener los territorios federales;

Que no estando reglamentado por la Constitución ni por ley alguna el nombramiento de fiscal y defensor de menores de los juzgados letrados de las gobernaciones, no es ni discutible siquiera que el Poder Ejecutivo, habilitado para hacerlo sin restricción alguna en virtud de la facultad que le confiere el inciso 10, art. 86 de la Constitución, sin que pueda exijirle cuenta del uso de esa atribución otra autoridad que el Honorable Congreso;

Que el Juez Letrado de la Pampa no ha podido, procediendo de oficio, desconocer al Fiscal nombrado, ni hacer, en consecuencia, designaciones de fiscales *ad hoc*, regulando honorarios á cargo de las partes ó del fisco, según los casos.

Por estas consideraciones,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al pedido de reconsideración formulado por el juez antes citado.

Art. 2º Queda separado de su puesto el fiscal ante el juzgado letrado de la Pampa Central.

Art. 3º Hágase presente al juez que el Poder Ejecutivo no reconoce derecho al cobro de honorarios de fiscales *ad hoc* que hubiera regulado á cargo del tesoro en el tiempo del desconocimiento del fiscal nombrado, sin perjuicio de las acciones que los particulares puedan hacer valer para recuperar honorarios que el juzgado les hubiese ordenado pagar á virtud de la misma causa.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
EDUARDO COSTA.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado entre la Gobernación de la Pampa y los señores Isequilla, Perez y C.ª para el racionamiento de presos.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 4 de 1894.

Visto el precedente contrato celebrado ad referendum para el racionamiento durante el corriente año, de los presos judiciales de la Pampa Central y teniendo en cuenta, con relación á lo informado por la Contaduría General, que la clausula 5ª de ese contrato no exime al contratista de la obligación de presentar sus cuentas al gobierno.

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1.º Apruébase el precedente contrato celebrado entre la Gobernación de la Pampa Central y los Sres. Isequilla, Perez y C.ª para la provisión, durante el corriente año, del racionamiento á los presos sometidos á la Jurisdicción del Juzgado Letrado del Territorio.

Art. 2.º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBUBU.—EDUARDO COSTA MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.

Decreto creando una escribanía de registro en la parroquia de Belgrano y nombrando para regentearla á Don J. A. Agrelo.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 9 de 1894.

Vista la solicitud del escribano don Juan Antonio Agrelo y siendo necesaria la existencia de un registro de contratos públicos en la parroquia de Belgrano de esta capital que atienda las necesidades de aquella localidad.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1.º Créase una escribanía de registro en lo cívil que funcionará bajo el núm. 66.

Art. 2.º Nómbrase regente de la escribanía expresada á don Juan Antonio Agrelo, quien deberá otorgar la fianza de ley ante la Exma. Cámara de Apelación respectiva para instalar su oficina.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
EDUARDO COSTA.

Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica á la sociedad de yeseros La Trinidad.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 11 de 1894.

Visto este expediente, lo dictaminado por el señor Procurador General y resultando que la sociedad recurrente reune las condiciones requeridas por el código civil para la existencia de las personas jurídicas.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1.º Reconócese en el carácter de persona jurídica, á los efectos del derecho, á la sociedad cosmopolita de yeseros La Trinidad, aprobándose sus estatutos, corrientes de fojas 1 á 11 de este expediente, con excepción de los artículos 3.º, 88 y 89 y los capítulos 2º, 3º y 4º que quedan suprimidos.

Art. 2.º Prévia reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de las constancias de este expediente; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
EDURRDO COSTA.

Decreto autorizando la erección de la parroquia de San Bernardo.

Departamento de Culto.

Beunos Aires, Abril 11 de 1894.

Visto este expediente iniciado por la comisión constructora del templo de San Bernardo en la Villa Crespo de esta capital, en la que gestiona la erección de una nueva parroquia, lo dictaminado por el Procurador General de la Nación y lo informado por la intendencia municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la autoridad eclesiástica ha prestado su concurso para dicha erección considerándola de notoria conveniencia;

Que los trabajos de la nueva iglesia parroquial exclusivamente debidos á la iniciativa privada, se encuentran adelantados á tal punto que en breve podrá aquella habilitarse para el servicio público;

Que el incremento de la población en el barrio á que se hace referencia, la extensa zona que éste abarca, las largas distancias que lo separan de las iglesias más próximas, evidencian la conveniencia pública que se invoca al solicitar la autorización del gobierno para proceder á la erección de la nueva parroquía;

Por tanto,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase la erección de la parroquia de San Bernardo, dentro de los siguientes límites:

Por el norte una línea que arranca de la esquina nordeste de la calle Paraguay y Bulnes, sigue por el costado sudoeste de la calle Paraguay, hasta llegar á la calle Dorrego, dobla por el costado sudeste de esta calle, hasta interceptar la línea del costado sud de la calle segunda Córdoba, que en virtud de la ordenanza de 27 de Noviembre de 1893 se llama, *Alvarez Tomás*, siguiendo por el expresado costado sud hasta llegar á la esquina noroeste de la calle Servidumbre, en los terrenos conoidos por de Montarcé.

Pr el sud una línea que arranca de la esquina sudeste de la calle de Bulnes y Camino de Gauna, sigue por el costado norte de este Camino hasta interceptar la línea del costado oeste del boulevar Gran Chaco, y sigue por este costado hasta llegar á la línea norte de la vía del ferrocarril del Oeste, que está en la esquina sudeste de los terrenos de M. Galvez, sigue por el costado noroeste de estos terrenos y la línea del ferrocarril hasta llegar á la esquina sudoeste del boulevar Viamont, que

para observancia de la ordenanza 27 de Noviembre de 1893 se llama *Acoyte*.

Sigue por el costado este de este boulevar hasta llegar á la línea del costado norte de la calle Segunda Gauna, que en virtud de la expresada ordenanza se llama *Neuquén* y precisamente en el frente de los terrenos de Lino Gómez, sigue por el expresado costado norte de esta calle hasta llegar á la esquina sudoeste de la calle Bella Vista. Sigue por el costado este de esta calle que deslinda los terrenos de Tomás Duggan hasta interceptar la línea del costado noroeste del camino de Gauna en el frente de la quinta de Nepomuceno Márquez. Sigue por dicho costado noroeste de esta parte del Camino de Gauna hasta llegar á la esquina sudoeste de la calle que es prolongación de la de Circunvalación Este de Flores, que en virtud de la expresada ordenanza se llama *Boyacá*.

Por el este, el costado oeste de la calle Bulnes entre las calles Paraguay, y camino de Gauna por el oeste; con una línea que arranca del costado sudoeste del Camino de Gauna y Circunvalación Este, hoy Boyacá, sigue por el costado este-oeste de esta calle hasta llegar á la esquina oeste de la calle Servidumbre que deslinda los terrenos de Ventura Martinez y Jorge Klein, sigue por el costado sud este de esta calle hasta interceptar el costado nordnordeste del camino á San Martín, sigue por este costado hasta llegar á la esquina oeste de la calle Servidumbre entre el camino á San Martin y la calle Segunda Córdoba y sigue por el costado sudeste y este de esta calle que deslinda los terrenos ocupados por Velazquez, por la viuda de Etchevarne, por la viuda de Pacheco, perteneciente al Consejo Escolar, á Gragerone, Mackinlay y Montarcé, hasta llegar á la esquina noroeste de la calle Segunda Córdoba, hoy *Alvarez Tomás*.

Art. 2º Devuélvase original este expediente á la comisión peticionante para que ocurra á los efectos del caso, ante el prelado respectivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando fiscal ante el juzgado del Rio Negro, á don Francisco Monguillot, y defensor de pobres á don J. P. Vernazza.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 11 de 1894.

Hallándose vacantes los cargos de fiscal y defensor de pobres, incapaces y ausentes ante el juzgado letrado del Rio Negro,

El Vice-Presidente de la Repúbliea, en ejercicio del Poder Ejecutivo.—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase fiscal ante el juzgado expresado á don Francisco Monguillot y defensor de pobres, incapaces y ausentes á don José P.

Vernazza, actual secretario del juzgado letrado de la Pampa Central.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
EDUARDO COSTA.

Decreto aprobando las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad E. Dell' Acqua y Ca.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 11 de 1894.

Vista la precedente solicitud, introducida por el representante de la sociedad en comandita por acciones, Enrique Dell' Acqua y Cª., constituida en Milán y con una sucursal establecida en esta capital, pidiendo se aprueben los estatutos modificados, cuya traducción corre de fs. 16 á 25 de este expediente y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y por el cuerpo de inspectores de sociedades anónimas.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad expresada para mantener su sucursal en esta capital, debiendo regirse en lo sucesivo por los nuevos estatutos antes citados, que se declaran aprobados.

Art. 2º Continúan subsistentes, con respecto á dicha sociedad, las prescripciones del decreto aprobatorio de sus primitivos estatutos, de fecha 6 de Diciembre de 1890.

Art. 3º Permítase al interesado tomar copia de las constancias de este expediente; prévia reposición de sellos, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y vuelva al cuerpo de inspectores á sus efectos.

URIBURU.
EDUARDO COSTA.

Decreto acordando á la Congregación Hijas de N. S. de la Misericordia, 2500 pesos por una sola vez

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Abril 11 de 1894.

Vista la precedente solicitud de la Congregación de las Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la citada Congregación de las Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia la subvención de dos mil quinientos pesos

nacionales ($ 2500) por una sola vez, con destino á auxiliar los establecimientos de beneficencia que sostiene.

Art. 2º Líbrese la correspondiente órden de pago con imputación al inciso 12, item 4º, partida 1ª, anexo E del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
EDUARDO COSTA.

Decreto asignando un auxiliar á los juzgados de paz de las secciones 4, 13 y 21

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 12 de 1894.

Vistas las precedentes peticiones de varios jueces de paz de la capital, teniendo en cuenta que por decretos anteriores se ha asignado á las secciones 1ª, 2ª, 3ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 10ª, 14ª, 15ª, 16ª, 18ª y 19ª, un auxiliar á cada una para sus oficinas, que el número de esos auxiliares se ha elevado á diez y seis en el presupuesto y que consultadas las necesidades de las otras secciones judiciales de paz, es más urgente atender las de la 4ª, 13ª y 21ª.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Asígnase á cada uno de los juzgados de paz de las secciones 4ª, 13ª y 21ª de la capital, un auxiliar de los que figuran en el inciso 5º, item 1º, partida 2ª, Anexo E del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Nacional.

URIBURU.
EDUARDO COSTA.

Acuerdo aprobando las bases del convenio ad-referendum por el cual se rescinde un contrato celebrado con la empresa Lúcas González y Ca., para la construcción de los ferro-carriles de Deán Fúnes á Chilecito y de Salta á Cabra-Corral.(1)

Buenos Aires, Marzo 20 de 1894.

Con el objeto de establecer las condiciones en que ha de efectuarse la rescisión del contrato celebrado con los señores Lúcas Gonzalez y Cª, para la construcción de los ferro-carriles de Dean Fúnes á Chilecito y Central Norte hasta Cabra Corral, se ha convenido la formación de un tribunal arbitral bajo las bases siguientes:

1ª El tribunal tendrá el carácter de amigable componedor y será compuesto de un arbitrador formado por cada parte y un tercero por ambas, para el caso de que no pudiesen ponerse de acuerdo los árbitros el sobre punto ó puntos sometidos á su decisión.

(1) Entendió este Ministerio por excusación del del Interior.

2ª Si los árbitros no lograsen ponerse de acuerdo sobre la persona del tercero, su designación se hará por el señor presidente de la Suprema Corte Nacional, á cuyo efecto le será pasado el compromiso después de hacer constar la disidencia.

3ª El nombramiento de tercero deberá hacerse dentro de los ocho dias después de la aceptación del cargo de árbitros y pasados éstos se procederá como lo indica el artículo antérior.

4ª El punto sometido á la decisión de los árbitros será establecer la suma que se ha de abonar á los señores Lucas Gonzalez y Cª como indemnización, la cual será equitativa con relación á la utilidad probable que ésta hubiera obtenido si terminase las obras de acuerdo con los planos, especificaciones, cómputos métricos y precios unitarios aprobados.

5ª Después de la aceptación del cargo para los árbitros, se fijará un término de treinta dias dentro del cual las partes deberán presentar sus reclamos con los comprobantes respectivos.

6ª El tribunal arbitral podrá recabar del Departamento de Obras Públicas, lo mismo que de la empresa constructora, todos los planos, especificaciones y documentos que creyese necesario para el desempeño de su cometido.

7º El tribunal arbitral deberá dictar su laudo dentro de los noventa dias después de vencido el término de prueba.

Si no lo verificase, caducará su mandato.

8ª Su laudo será definitivo é inapelable.

9ª A los efecfos del inciso 4º, artículo 771 del código de procedimientos, se fija la suma de $ 50.000 oro como multa que deberá pagar la parte que dejase de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso.

10. Los gastos que ocasione el presente compromíso, serán abonados según el órden en que hayan sido causados, siendo por mitad los honorarios del tercero.

11. Si fuese necesario practicar investigaciones que originasen gastos, será de resorte del tribunal determinar la parte que debe cargar con ellos.

12. Este convenio sólo tendrá valor cuando sea aprobado por el Superior Gobierno—Buenos Aires, Marzo 20 de 1894.

Miguel Tedín.
Lucas Gonzalez y Cia.

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Abril 15 de 1894.

Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley número 2978, promulgada el 25 de Setiembre del año próximo pasado, se autorizó al Poder Ejecutivo á proceder á la rescisión del contrato celebrado con la empresa Lucas Gonzales y Cª. para la construcción del ferro-carril de Deán Funes á Chilecito y el de Salta á Cabra Corral;

Que no habiendo sido posible llegar á un acuerdo con el representante de dicha empresa en el sentido de la rescisión directa por mútuo convenio, es forzoso ocurrir al arbitrage como medio único de solucionar

el asunto, salvando las dificultades que obstan á la prosecución de las obras á que la ley citada se refiere;

Y que habiendo terminado la empresa antes mencionada la línea de Deán Funes hasta Patquia, punto de arranque de la que se manda construir por el artículo 3° de aquella ley y no estando comprendida esta nueva vía en el contrato á rescindirse, es conveniente disponer se practiquen los estudios necesarios y se proceda desde luego á su ejecución.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Consejo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las bases del convenio *ad referendum* de fojas 22 á 23, por el cual queda rescindido en la parte no ejecutada, el contrato celebrado con la empresa Lucas Gonzalez y C^a^ para la construcción de los ferro-carriles de Deán Funes á Chilecito y de Salta á Cabra Corral, debiendo fijarse por árbitros el monto de la indemnización que equitativamente corresponda á dicha empresa.

Art. 2° Apruébanse igualmente las bases estipuladas en fojas 25, vuelta á 27, de común acuerdo entre la dirección de ferrocarriles nacionales, y el representante de la empresa, para la construcción del tribunal arbitral.

Art. 3° El Departamento de Obras Públicas procederá á la posible brevedad, á practicar los estudios para la construcción de los ramales á la ciudad de la Rioja y al punto denominado Las Escaleras, en el Mineral del Famatina á que se refiere el art. 3° de la ley núm. 2978 y proyectará las bases y especificaciones necesarias para la limitación de las obras comprendidas en el art. 4° de la misma ley.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Nacional, pase original este expediente á la Escribanía de Gobierno para que reduzca á escritura pública los convenios aprobados á que se refieren los artículos 1° y 2° de este acuerdo y fecho vuelva para la designación de los árbitros.

URIBURU.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—E. J. BALZA.

Decreto retirando la autorización acordada para funcionar como sociedad anónima á la Negra Heladora.

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Abril 18 de 1894.

Habiendo sido disuelta la sociedad anónima la Negra Heladora, cuyos estatutos fueron aprobados por decreto de Mayo 26 de 1888, visto lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación y lo informado por el Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Retírase la autorización acordada á la sociedad la Negra Heladora para funcionar en el carácter de sociedad anónima, quedando derogado el decreto de Mayo 26 de 1888 sobre aprobación de sus estatutos y el de Octubre 14 de 1890, aprobatorio de las reformas introducidas en los mismos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

URIBURU.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo regulando los honorarios del Dr. Weigel Muñoz como comisionado para instruír un sumario en el territorio del Rio Negro y los de D. Abelardo Barrera como secretario.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 23 de 1894.

Vista la precedente regulación practicada por el Sr. Procurador del Tesoro, de los honorarios por la comisión especial desempeñada en el territorio nacional del Rio Negro por el Dr. Weigel Muñoz, y teniendo en cuenta que los gastos fueron sufragados por el gobierno;

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Consejo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Fijánse en tres mil quinientos pesos nacionales ($ 3.500 m/n.) los honorarios del referido comisionado D. Weigel Muñoz, por el sumario administrativo que instruyó en la gobernación del Río Negro y el informe general presentado sobre las necesidades y deficiencias de la administración de justicia en dicho territorio, y en quinientos pesos ($ 500 m/n.) los del secretario D. Abelardo Barrera.

Art. 2º Líbrese la correspondiente órden de pago con imputación al inciso 9º item 1º, partida 1ª, anexo E del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponde publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—JOSÈ V. ZAPATA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto aprobando la reforma introducida en los estatutos de la sociedad Cooperativa Telefónica.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 25 de 1894.

Visto el precedente informe del Cuerpo de Inspectores de sociedades anónimas y la copia del acta de la asamblea general de accionistas reunidos el 28 de Julio de 1893, en la que fué sancionado el aumento del capital social de la Cooperativa Telefónica,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma introducida en los estatutos de la socie-

dad Cooperativa Telefónica, limitada, quedando, en consecuencia, elevado á un millon de pesos $^{m}/_{n}$ de curso legal el capital de la sociedad expresada.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, permítase al interesado tomar copia de las constancias de este expediente, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

URIBURU.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto nombrando Procurador Fiscal de Sección de la Provincia de Buenos Aires á D. Adolfo E. Lascano durante la licencia concedida al titular Dr. Vieyra.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 25 de 1894.

Visto el precedente oficio de la Suprema Corte de Justicia Federal, en que comunica que ha concedido tres meses de licencia, sin goce de sueldo, al Procurador Fiscal ante el Juzgado de Sección de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Gregorio García Vieyra,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Procurador Fiscal ante el referido Juzgado, mientras dure la licencia concedida al Dr. García Vieyra, al Dr. D. Adolfo E. Lascano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo aceptando una propuesta de D. J. Balda para el racionamiento de presos en la Gobernación del Rio Negro.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 28 de 1894.

Resultando de este expediente que la Gobernación del Territorio Nacional del Rio Negro ha sacado á licitación por dos veces el racionamiento de los presos que existen á disposición del Juzgado Letrado, sin que se haya presentado proponente alguno;

Que el temperamento indicado por la Contaduría General para hacer ese servicio, no es practicable según lo informado por la expresada Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de un servicio urgente y habiéndose observado lo prescripto en el artículo 33 de la ley de contabilidad, se puede contratar privadamente dicho servicio,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1.º Acéptase la propuesta de D. Joaquin Balda para racionar durante el corriente año y mientras no se obtengan precios más ventajosos, á los presos á disposición del Juzgado Letrado del citado territorio, al precio de ($ 0.80) ochenta centavos moneda nacional por cada ración, compuesta de mil trescientos gramos de carne de vaca, trescientos cincuenta gramos de pan, cien gramos de arroz y treinta gramos de sal gruesa, todo de buena calidad.

Art. 2.º Líbrese oficio al señor Juez Letrado del Rio Negro á fin de que, por su parte se sirva pedir precios para el racionamiento y trasmitirlos oportunamente al Ministerio de Justicia, si los encuentra más ventajosos que el expresado.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Gobernación á fin de que se extienda el contrato correspondiente.

URIBURU.—José V. Zapata.—Manuel Quintana.—José A. Terry.

Decreto dejando sin efecto el en que se aprobaban los estatutos de la sociedad Cooperativa de Sombrerería.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 28 de 1894.

Visto el precedente oficio del cuerpo de inspectores de sociedades anónimas, manifestando que la sociedad anónima La Cooperativa de Sombrerería ha sido liquidada,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 6 de Agosto de 1888 por el cual se aprobaron los estatutos de la sociedad La Cooperativa de Sombrerería, y se la reconocía en el carácter de persona jurídica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al cuerpo de inspectores para que agregue este expediente al relativo á la aprobación de los estatutos de la sociedad aludida.

URIBURU.
José V. Zapata.

INSTRUCCION PUBLICA

Decreto jubilando á la Sta. María Blair

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 16 de 1894.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación y de la Contaduría General que la Preceptora de la Escuela Elemental de niñas del 3er Distrito Escolar de la Capital Sta. María Blair se encuentra en las condiciones requeridas por la Ley N° 1909 de 27 de Noviembre de 1886 sobre jubilaciones para disfrutar en esta con arreglo á lo que la misma Ley establece

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase la jubilación que solicita la Preceptora de la Escuela Elemental Mixta del 3er Distrito Elemental de la Capital Sta. María Blair con goce de las tres cuartas partes del sueldo que percibe actualmente.

Art. 2° El gasto que demanda la ejecución de este Decreto se imputará al inc. 2° item 1° part. 2 del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública mientras el Fondo Especial de Pensiones no produzca la renta que fija la Ley de la materia.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponde, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación á sus efectos y para que sea allí archivado.

URIBURU
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto confiriendo título de «Maestro Normal» al Sr. M. Espinosa.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 16 de 1894.

Resultando de los informes precedentes que el señor Marcelino Espinosa, ex-alumno de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, ha terminado sus estudios profesionales satisfactoriamente y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 9° del plan vigente.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo--

DECRETA:

Art. 1º Confiérese al señor Marcelino Espinosa el título de «Maestro Normal» y espídasele el correspondiente diploma, prévio cumplimiento de lo que dispone el art. 31, inciso 3º de la Ley de Papel Sellado Nacional.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU
JOSE V. ZAPATA.

Resolución acordando al C. N. de la Capital la subvención mensual de 500 $ m/n.

Departamento Instrucción Pública

Buenos Aires, Abril 23 de 1894.

Habiendo manifestado el Rector del Colegio Nacional de la Capital, que por el crecido número de alumnos que han sido inscritos se hace indispensable el dotar á ese establecimiento de mayores elementos que contribuyan eficazmente á las exijencias de la enseñanza y á los resultados satisfactorios que de ella se espera,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo--

RESUELVE:

Acordar al Colegio Nacional de la Capital á contar desde el 1º del corriente, la subvención mensual de quinientos pesos nacionales con destino al objeto indicado. Dicha suma, se imputará, durante el presente año, al Inciss 23 Item 4, del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública, debiendo el Rector del Colegio mencionado rendir cuenta mensualmente á la Contaduría General del empleo de dichos fondos.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Nacional.

URIBURU.
JOSÉ V. ZAPATA.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE ABRIL

GUERRA

Decreto aceptando la renuncia del habilitado de la fábrica de pólvora y nombrando en su reemplazo al mayor S. H. Gonzalez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 4 de 1894.

De conformidad con lo propuesto por el Estado Mayor General del Ejército,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que hace de su empleo el habilitado de la fábrica nacional de pólvora don Clodomiro Reissig y nómbrase en su reemplazo al Mayor don Severo H. Gonzalez.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponde y publíquese.

URIBURU.

LUIS MARIA CAMPOS.

Resolución acordando pensión á la viuda del Teniente coronel Pedro A. Rodriguez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 5 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra,

SE RESUELVE:

Acordar á la señora Paulina Echevarría de Rodriguez viuda del Teniente coronel don Pedro A. Rodriguez, la pensión de la mitad del sueldo de su causante; á sus efectos pase á la Contaduría General y comuníquese al estado Mayor General.

URIBURU.
LUIS MARIA CAMPOS.

Decreto dando de alta en el Colegio Militar de la Nación á 18 jóvenes.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 10 de 1894.

Resultando de lo expuesto por la Dirección del Colegio Militar y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército que los dieciocho jóvenes á que se refiere la relación que se acompaña han comprobado tener los conocimientos y demás condiciones que exige el Reglamento, para la admisión de cadetes,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1.° Dénse de alta en el Colegio Militar de la Nación en clase de cadetes, á los jóvenes Ramón Rodriguez, Juan R. Jones, Alejandro Torres, Julio A. Costa, Juan Angel Boeto, Julio R. Barrera, Etembredo Berizzo, Fermin R. Ruiz, Abelardo Arias, Adolfo Cúneo, Ricardo Reyes, Daniel Almagro, Aníbal Macías, Julio Ruiz Moreno, Ernesto Saavedra y Antonio Petit de Murat.

Art. 2.° Pase al Estado Mayor General del Ejército para su cumplimiento, comuníquese á la Contaduría General, publíquese en el BOLETIN OFICIAL é insértese en el Registro Oficial de la Nación.

URIBURU.
LUIS MARIA CAMPOS.

Resolución reincorporando al Ejército al Teniente 1° D. Lucio Florinda.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 14 de 1894.

En vista de lo solicitado por el Teniente 1° D. Lucio Florinda y de lo informado por el Estado Mayor General,

SE RESUELVE:

Reincorporarlo al Ejército dándolo de alta en la reserva de primera clase.

A sus efectos comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

URIBURU.
E. J. BALZA.

Acuerdo aceptando la propuesta de don A. M. Casariego por 300 potros mestizos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 14 de 1894.

Siendo necesaria la adquisición de caballos para completar la dotación de los que corresponden á los cuerpos de artillería y caballería que deben concurrir á la formación que tendrá lugar el 25 de Mayo y conviniendo su inmediata adquisición á este objeto.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta del señor A. Mendez Casariego por trescientos potros mestizos al precio de ochenta pesos cado uno, los que deberá entregar en el número y forma que se le ordene por el Estado Mayor General del Ejército; á sus efectos pase á la Contaduria General, comuníquese á quienes corresponde y publiquese.

URIBURU.—E. J. Balza.—Jose A. Terry.—
Eduardo Costa.—Manuel Quintana.

Acuerdo aceptando la propuesta de don Florencio Olivera para la conducción de cargas.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 16 de 1894.

Oida la opinión de la Comisaría General de Guerra sobre las propuestas presentadas en la licitación para la conducción de cargas, y teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría General.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada por don Florencio Olivera, para la conducción de cargas á los precios siguientes: de Patagones á Choele-Choel y viceversa, quince centavos el kilógramo y ciento veinte pesos moneda nacional el metro cúbico; de Patagones á General Roca, veinte centavos el kilogramo y ciento ochenta pesos moneda nacional el metro cúbico; de Patagones á Paso Indio, veintitres centavos el kilogramo y doscientos veinte pesos el metro cúbico; de Choele-Choel á General Roca seis centavos el kilógramo y cuarenta y cinco pesos el metro cùbico; de General Roca á Paso Indio, ocho centavos el kilógramo y cincuenta y cinco pesos el metro cúbico.

Por cada vehículo de Patagones á Choele-Choel, treinta pesos; de Patagones á General Roca, cuarenta y cinco pesos; de Patagones á

Paso Indio, sesenta pesos; de Choele-Choel á Fuerte Roca, cuarenta y cinco pesos y de Roca á Paso Indio, cuarenta y cinco pesos.

A sus efectos, pase á la Escribanía de Gobierno, comuníquese á la Contaduria y al Estado Mayor General del ejército y publíquese.

URIBURU.—E. J. Balza.—José A. Terry.—Eduardo Costa. —Manuel Quintana.

Resolución acordando pensión á la viuda del Teniente Coronel Ochagavía.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 17 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra,

SE RESUELVE:

Acordar á la señora Rosario Pardo de Ochagavia, viuda del Teniente Coronel don Miguel Ochagavia, la pensión de la mitad del sueldo de su causante; á sus efectos pase á la Contaduria General y comuniquese al Estado Mayor.

URIBURU.
E. J. Balza.

Resolución dando de alta en la reserva de primera clase al mayor Sebastian Casares.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 17 de 1894.

En vista de lo informado por el Estado Mayor General del Ejército y lo solicitado por el Mayor de infantería, retirado, D. Sebastian Casares,

El VicePresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Acordar la reincorporación que solicita el mayor Casares, dándolo de alta en la reserva de primera clase.

A sus efectos, vuelva al Estado Mayor General, comuníquese á la Contaduría General y publíquese.

URIBURU.
E. J. Balza.

Resolución acordando pensión á la viuda del Teniente coronel D. Agustin Gonzalez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 18 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra,

SE RESUELVE:

Acordar á la Sra. Inocencia Ferreira de Gonzalez, viuda del Teniente coronel don Agustin Gonzalez, la pensión de la mitad del sueldo de su causante; á sus efectos, pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General.

URIBURU.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución aceptando la renuncia de don Nicolás de Vedia, profesor de matemáticas del Colegio Militar y nombrando en su reemplazo á don Juan Molina Civit.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 19 de 1894.

Visto lo expuesto por el Estado Mayor General del Ejército y la dirección del Colegio Militar.

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que hace de su empleo el profesor de matemáticas del 1er. año de estudios del mismo, don Nicolás de Vedia, nombrando para ocupar esa vacante al ciudadano don Juan Molina Civit.

Vuelva al Estado Mayor General, comuníquese á la Contaduria Genral y publíquese,

URIBURU.
LUIS M. CAMPOS.

MARINA

Decreto aprobando los exámenes de ingreso en la Escuela Naval.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 4 de 1894.

Visto lo informado por la Dirección de la Escuela Naval respecto de los exámenes de ingreso que han tenido lugár durante el mes de Marzo ppdo, y lo manifestado por el Estado Mayor General,

SE RESUELVE:

Art. 1° Apruébanse los exámenes de ingreso que han tenido lugar en la Escuela Naval durante el mes de Marzo ppdo.

Art. 2ª Nómbranse Aspirantes de dicha Escuela á los jovenes Cayetano Escalante, Remigio J. Salvá, Leon Ybañez Saavedra, Adolfo Raggi, Arturo Cueto, Carlos M. Llosa, Santiago Hore, Guillermo R.uson, Luis M. Paso, Gabriel Albarracin, Manuel Bianchi, Felipe Fliess, Julio C. Romano Carlos A. Ribero, Angel Caminos, Hector F. Godoy, Manuel Fernandez Aguilar, Daniel G. Velasquez, Ernesto Moreno Vera, Alfredo A. Ybarra, Luis A. Rojo, Osvaldo Franzon, César Echepare, Alfredo Cardoso, Enrique D. Riegé y Julio Roa, cuyas clasificaciones han sobrepasado los límites fijados por el Reglamento Orgánico.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
LUIS MARIA CAMPOS.

Acuerdo autorizando la compra del primer trimestre de artículos de alumbrado para la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 4 de 1894.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y en atención á la urgencia que existe de proveer de artículos de alumbrado á los buques de la Armada en concepto al primer trimestre del corriente año, de conformidad con la facultad conferida al Poder Ejecutivo en el inciso 3° del art. 33 de la Ley de Contabilidad vigente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase al Estado Mayor General de Marina para que proceda á comprar en plaza los artículos de alumbrado para proveer á los buques de la Escuadra de los necesarios en concepto al primer trimestre del corriente año, debiendo efectuar las provisiones los Sres, Carlos Bossio del aceite de colza por los precios de su propuesta à fs. 3, y Francisco Francioni y Cª. por las odas estearina, pavilo, mechas y fósforos por los precios de su propuesta á fs. 8 de este expediente.

Art. 2º La suma de $ 10626,17 que importa el total de esta provisión se imputará al inciso 11 item 5 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y fecho vuelva al Estado Mayor General de Marina para su debido cumplimiento, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—Luis M. Campos.—Manuel Quintana.—José A. Terry.

Acuerdo autorizando la provisión de artículos para la corbeta La Argentina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 7 de 1894.

Teniendo que salir á la mayor brevedad la corbeta «La Argentina» conduciendo á su bordo en viaje de instrucción los alumnos de la Escuela Naval, y en atención á la urgencia del caso, haciendo uso el Poder Ejecutivo de la facultad que le confiere el inciso 3º del art. 33 de la Ley de Contabilidad vigente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio de Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase al Estado Mayor General de Marina para que proceda á comprar al Sr. Carlos Bossio, de conformidad con su presupuesto Nº 124 los artículos navales con cargo de Contramaestre que en él se detallan con destino á la corbeta «La Argentina» y cuyo valor de $ m/n 2305,50 se imputarán al inciso 11 item 5 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y vuelva al Estado Mayor General de Marina á los fines y efectos consiguientes,

URIBURU.—Luis M. Campos.—Manuel Quintana.—José A. Terry.

Acuerdo autorizando las refacciones de los vapores «Bahía Blanca» y «Gaviota».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 9 de 1894.

Resultando de la nota que encabeza este expediente, pasada por el Estado Mayor General de Marina, que es necesario tirar á tierra á los vapores avisos «Bahia Blanca» y «Gaviota» con el objeto de limpiar sus fondos y no siendo posible efectuar estos trabajos en los Talleres de Marina por el gran recargo de trabajos que actualmente tiene, lo que imposibilita que se haga esta operación con la brevedad con que es reclamada por el estado de los mencionados buques.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébase el presupuesto de la Compañia «La Platense» que resulta ser el mas bajo de los presentados para sacar á tierra en los diques de su propiedad à los vapores avisos «Bahia Blanca» y Gaviota» y botarlo al agua una vez terminados los trabajos que en ellos se efectuen

Art. 2° La suma de $ m/n 1200 que importa el mencionado presupuesto se imputará al inciso 9 item 1 partidas 31 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad comuníquese á la Contaduría y pase al Estado Mayor General de Marina á sus efectos, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—Luis M. Campos.—Manuel Quintana.—José A. Terry.

Acuerdo ordenando se efectúen por cuenta del Erario los gastos de entierro del Capitán de Navío Don Juan Cabassa.

Departamente de Marina.

Buenos Aires, Abril 9 de 1894.

Visto lo manifestado por la Contaduría General en el informe que antecede y teniendo en consideración el estado precario de la familia del extinto como asi mismo la alta gerarquía y servicios importantes prestados á la Nación por el ex-Capitán de Navio D. Juan Cabassa,

El Vice-Presidente de la Repùblica en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébase el gasto hecho en la inhumación de los restos del ex-Capitán de Navío D. Juan Cabassa, debiendo imputarse el importe de la cuenta adjunta á la partida 1ª del inciso 1° item 2 del Presupuesto vijente del Departamento de Marina.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General de Marina y vuelva á la Contaduría General para que proceda á liquidar el importe de la cuenta adjunta, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—LUIS MARIA CAMPOS.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo aprobando la licitación de telas y artículos para el uniforme de invierno del personal de la Armada y Reparticiones de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 11 de 1894.

Visto lo manifestado por la Contaduría General en su anterior informe, y resultando que de las propuestas presentadas ha sido la mas baja la de los Sres. J. Bollo Torre y Cª. y teniendo en cuenta lo avanzado de la estación que hace de todo punto imposible demorar por mas tiempo la confección del uniforme de invierno, como necesariamente sucederia si en vista de las pequeñas deficiencias notadas en el pliego de condiciones se llamase nuevamente á licitación,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º. Apruébase la licitación para la provisión de telas y artículos con destino al personal de la Armada y reparticiones de su dependencia que tuvo lugar el dia 21 de Marzo ppdo. en el Estado Mayor General de Marina y acéptase la propuesta de los Señores Juan Bollo Torre y Cª. que resultó ser la mas baja de las presentadas en el acto de la licitación .

Art. 2º. La suma de trescientos setenta y cinco mil ciento setenta y cinco pesos m/n $ 375.175. que dicha propuesta importa se imputará al Inciso 11 item 5 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º. Con referencia á la protesta adjunta al presente expediente formulada por el Señor Pedro Olazabal, manifestando que su propuesta fué presentada y rechazada por el Escribano de Gobierno en el acto de la licitacion, según consta en el acta de la mencionada licitacion por no estar conforme con las prescripciones del pliego de condiciones, no puede ser tomada en cuenta por no estar en la forma que exige el artículo 8 del mencionado pliego, cuyos artículos condicionales, no justifica de ninguna manera el interesado no conocerlos.

Art. 4º. Tomense nota de las observaciones hechas por la Contaduría con referencia á las deficiencias del pliego de condiciones para ser salvadas en las licitaciones futuras.

Art. 5º Devuélvanse por el Estado Mayor General de Marina á los interesados los certificados de depósito de las propuestas que no han sido aceptadas, exigiéndose á los Señores Bollo Torre y Compª. la ampliacion de su depósito de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones.

Art. 6°. Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduria y pase al Estado Mayor General de Marina á efecto de que dé cumplimiento á lo dispuesto, debiendo comunicar esta resolucion al Sr. Pedro Olazabal y fecho remitir este expediente al Escribano Mayor de Gobierno para la escrituracion respectiva, quien lo devolverá para ser enviado á la Contaduria General para su archivo.

URIBURU.—LUIS MARIA CAMPOS.—MANUEL QUINTANA—JOSÉ A. TERRY.—EDUARDO COSTA.

Acuerdo autorizando las composturas del acorazado «Los Andes».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 14 de 1894.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina y lo aconsejado por la Contaduría y siendo necesario proceder á efectùar diversas reparaciones en el acorazado «Los Andes» á objeto de poner este buque en condiciones de prestar los servicios que no ha podido efectuar por el mal estado en que quedó después del combate del Rosario.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art 1.° Autorízase à la Dirección de Arsenales y Talleres para efectuar las reparaciones que son necesarias en el acorazado «Los Andes» cuya suma total deduciéndose los $ m/n 5 217,35 que importa el presupuesto de la construcción del mástil militar que fué autorizada por Superior Acuerdo de fecha 31 de Enero ppdo. queda reducido á $ m/n 43.834,76.

Art. 2° La suma autorizada por el artículo anterior se imputará en la forma siguiente $ m/n 25.921,50 que importan las obras de reparaciones por los desperfectos sufridos en el combate del Rosario á la Ley N.° 2950 fecha 18 de Agosto del 1893, refundida en el Superior Acuerdo fecha 24 de Octubre del mismo año y los $ m/n 12.973,73 que importan las obras complementarias para dejar el barco en estado de servicio, al Inciso 9 item 2 partidas 29 y 30 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina que se le liquida á dicha Dirección por los ajustes mensuales.

Art. 3.° Líbrese órden de pago por el Ministerio de Marina á favor de la Dirección General de Talleres y Arsenales por la suma de $ m/n 25.921,50 que se imputará en la forma que se determina en el artículo anterior.

Art. 4.° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á Con-

taduría y fecho pase al Estado Mayor General de Marina, á sus efectos prévia inserción en el Registro Nacional

URIBURU—VALENTIN FEILBERG—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.—EDUARDO COSTA.

Decreto autorizando para abonar à la Sra. Julia Sarmiento de Clark, el alquiler de la casa que ocupa la Ayudantía de San Isidro.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 14 de 1894.

Autorízase al Estado Mayor General de Marina para que disponga que la Prefectura Marítima á contar desde el 20 de Febrero último haga figurar en los ajustes mensuales la suma de $ m/n 50 para abonar á la Sa. Julia Sarmiento de Clark el alquiler de la casa que ocupa la Ayudantía de San Isidro, imputándose esta suma al inciso 12 item 46 del Presupuesto vigente.—Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y vuelva á sus efectos al Estado Mayor General prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
VALENTIN FEILBERG.

Acuerdo salvando errores en el Presupuesto del Departamento de Marina correspondiente al corriente año.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 14 de 1894.

Resultando según el informe expedido por los Sres. Secretarios del Honorable Congreso que en el Presupuesto de los Departamentos de Guerra y Marina para el corriente año se han suprimido por error los sueldos que les corresponde á los empleos de Director de Sección en ambas Subsecretarías.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Contaduría General proceda á acreditar al Presupuesto de Guerra por todo el corriente año, la partida siguiente: inciso 1, item 1 partida 5 ½ (nueva). Cuatro Directores de Sección a $ 300 cada uno al mes, y en el Presupuesto del Departamento de Marina, por todo el corriente año la siguiente partida inciso 1, item 1, partida 3 ½ (nueva). Cuatro Directores de Sección á $ 300 cada uno al mes.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad de ambos Departamentos,

comuníquese al Ministerio de Hacienda, á la Contaduría General y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—MANUEL FEILBERG.—E. J. BALZA.—MANUEL QUINTANA.—J. A. TERRY.—EDUARDO COSTA.

Acuerdo autorizando la colocación de tubos en las calderas del trasporte «Ushuaia.»

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 16 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General en el informe que antecede y siendo urgente la provisión de los tubos que se solicitan con destino al trasporte «Ushuaia» en virtud de encontrarse este buque próximo á salir en viaje á los puertos del sud, en virtud de la facultad conferida por el inciso 3 del art. 33 de la Ley de Contabilidad vigente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1.º Autorízase al Estado Mayor General de Marina, para que ordene se provea por el Sr. Cárlos Bossio, de conformidad con los precios indicados en su presupuesto adjunto bajo el Nº 121 los 170 tubos para las calderas del trasporte «Ushuaia», que él indica, imputándose los 1470 pesos moneda nacional, que ellos importan al inciso 11 item 5 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2.º Habiéndose cambiado las dimensiones de dichos tubos y por consiguiente aumentado su valor por cuya razón se pidieron nuevos presupuestos, déjase sin efecto la autorización superior dictada con fecha 3 de Febrero ppdo., por valor de $ 894 ochocientos noventa y cuatro pesos moneda nacional, á favor de los Señores M. E. Repetto y Cª. que corre á fojas 6 vuelta á 7 de este expediente.

Art. 3.º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á Contaduría y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—VALENTIN FEILBERG.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.—EDUARDO COSTA.

Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina para tomar diez peones con destino al Arsenal de Zárate.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 16 de 1894.

Visto lo manifestado en la nota que precede autorízase al Estado Mayor General de Marina para que proceda á tomar diez peones con destino al Arsenal de Zárate, debiendo al mismo tiempo impartir las órdenes

que sean necesarias para que la Dirección General de Arsenales y Talleres proceda á abonar los sueldos mensualmente con los fondos que recibe esta repartición correspondientes al inciso 9 item 2 partida 29 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina. Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á Contaduría, y pase al Estado Mayor General de Marina á los fines y efectos consiguientes, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
VALENTIN FEILBERG.

Acuerdo autorizando refacciones en la chata «General Paz»

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 16 de 1894.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina en su informe puesto al pié de la nota de la Dirección de Arsenales y Talleres de donde resulta la conveniencia de proceder á efectuar las reparaciones que se solicitan para la chata «General Paz»

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Arsenales y Talleres para practicar en la chata «General Paz» las reparaciones que se indican en el presupuesto adjunto cuyo total de $ 14294 85 catorce mil doscientos noventa y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, se imputará al inciso 9 item 2 partidas 29 y 30 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á Contaduría y vuelva al Estado Mayor General de Marina para su debido cumplimiento prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—VALENTIN FEILBERG.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo autorizando la entrada al dique de San Fernando de la Caza torpedera «Espora» y lanchas «Jorge» y «Thorne».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 17 de 1894.

Habiéndose autorizado por este Ministerio la entrada al dique de San Fernando de la Caza-torpedera «Espora» y lanchas «Jorge» y «Thorne» á objeto de limpiar sus fondos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébanse los contratos celebrados por la Dirección General de Arsenales y Talleres con la Empresa del dique de San Fernando para la entrada de la Caza-torpedera «Espora» y lanchas «Jorge» y «Thorne» á objeto de limpiar sus fondos

Art. 2° La suma de pesos oro 2170 11 dos mil ciento setenta pesos con once centavos oro que importan las cuentas adjuntas, se imputará al inciso 9 item 2 partida 31 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General de Marina y vuelva á la Contaduría para que practique la liquidación á papel, al cambio corriente en plaza en la fecha de ella.

URIBURU.—VALENTIN FEILBERG.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.—EDUARDO COSTA.

Acuerdo autorizando la construcción de uu puente de tormenta en el Crucero «25 de Mayo»

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 18 de 1894.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina haciendo resaltar la necesidad que había en la construcción de un puente de tormenta en el Crucero «25 de Mayo» solicitado por su comandante fundándose en que la experiencia le ha demostrado la absoluta necesidad que tiene dicho Crucero del mencionado puente y teniendo en consideración lo aconsejado por la Contaduría General en su informe anterior.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Talleres para que de conformidad con el presupuesto adjunto construya en el Crucero «25 de Mayo» un puente de tormenta y tres tapas de acero con sus tragaluces correspondientes para las escotillas de la cámara de torpedos, taller de máquinas y sollado de marineros.

Art. 2° La suma $ 3225,49 tres mil doscientos veinticinco pesos cuarenta y nueve centavos moneda nacional se imputará al inciso 9 item 2 partidas 29 y 30 del Presupuesto vigente de lDepartamento de Marina.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y vuelva al Estado Mayor General de Marina á sus efectos, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—LUIS M. CAMPOS.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.—EDUARDO COSTA.

Acuerdo autorizando varias provisiones mandadas hacer por el Estado Mayor General con destino al Crucero Patagonia con motivo de su salida en comisión al puerto de Bahía Blanca.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 21 de 1894.

Resultando de lo actuado en este expediente que no obstante de que la provisión de los artículos que se detallan á fojas 2 debió ser sacada á licitación como lo aconsejaba la Contaduría General en su informe de fojas 18, el Estado Mayor General de Marina en vista de que el crucero «Patagonia» tenía urgencia de salir á la mar en cumplimiento de órdenes superiores y de la imprescindible necesidad que tenía de dichos artículos, ordenó se proveyesen inmediatamente, circunstancia que hizo imposible en este caso dar cumplimiento al artículo 32 de la Ley de Contabilidad vigente.—Por estas razones:

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el proceder observado por el Estado Mayor General de Marina ordenando la provisión de los artículos con cargo de Maquinista con destino al Crucero «Patagonia» que se detallan en la cuenta del Sr. Cárlos Bossio por valor de $ 1676.50 que corre agregada á fojas 2 cuyo importe se imputará al Inciso 11 item 5 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad y pase este expediente á la Contaduría General para que proceda á liquidar el importe de las dos cuentas del mencionado Sr. Bossio que corren agregadas á él y fecho vuelva.

URIBURU—Luis M. Campos—Manuel Quintana.—Jose A. Terry—Eduardo Costa.

Acuerdo autorizando el aumento de cinco Farmacéuticos de 2a. clase para el Cuerpo de Sanidad de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 21 de 1894.

Tomando en consideración el pedido que hace el Sr. Inspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada, para aumentar con cinco Farmacéuticos de 2ª clase el personal del cuerpo, para poder llenar las necesidades del servicio, y visto lo aconsejado por la Contaduría General en su informe de fojas 3,

El Vice-Presidente de la Repùblica, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase al Inspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada para aumentar el personal de dicho Cuerpo con cinco Farmacéuticos de 2ª clase con el sueldo que actualmente gozan por el Presupuesto vigente los de igual categoría.

Art. 2° De conformidad con el artículo 11 de la Ley de Organización del Cuerpo de Sanidad del Ejército y Armada, los sueldos de los mencionados formacéuticos se imputarán á la referida Ley N° 2377 fecha 18 de Octubre de 1888.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General de Marina, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.—Luis M. Campos.—Eduardo Costa.—
Manuel Quintana.—José A. Terry.

Decreto autorizando al Director de la Escuela Naval para que adquiera cincuenta ejemplares de la obra del Sr. Luis Pastor «Curso de Astronomía y Navegación».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 21 de 1894.

Vista la nota que precede del Estado Mayor General de Marina y lo aconsejado por la Contaduría en su anterior informe, autorízase al Director de la Escuela Naval para que adquiera del Sr. Luis Pastor, 50 ejemplares de su obra «Curso de Astronomía y Navegación» al precio de $ m|n. 10 cada uno, imputándose al inciso 1. item 1 partida 29 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Anotese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduria y vuelva á sus efectos al Estado Mayor General de Marina previa inserción en el Registro Nacional.

URIBURU
Luis M. Campos.

Acuerdo autorizando se efectúen reparaciones en el trasporte «Azopardo»

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 23 de 1894.

Siendo necesario practicar algunas reparaciones en el trasporte «Azopardo» según lo manifiesta el Estado Mayor General de Marina y teniendo en consideración lo aconsejado por la Contaduría en el informe que antecede,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Talleres para que de conformidad con el presupuesto adjunto practique las reparaciones que en él se indican, cuyo costo de $ 3693-95, tres mil seiscientos noventa y tres pesos noventa y cinco centavos moneda nacional, se imputará al inciso 9, item 2, partidas 29 y 30 del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2° Anótese en la sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase al Estado Mayor General de Marina á sus efectos, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—Luis M. Campos.—Manuel Quintana.—José A. Terry.—Eduardo Costa.

Decreto aprobando el proyecto de reglamento para la Escuela de Cabos de Cañon

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 25 de 1894.

Atento el informe producido por la Comisión que estudió el proyecto de reglamento confeccionado para la Escuela de Cabos de Cañon por su actual Comandante Director como asi mismo la opinión manifestada por el Estado Mayor General de Marina,

SE RESUELVE:

1° Apruébase el proyecto de reglamento que para la Escuela de Cabos de Cañon ha presentado su Comandante Director Teniente de Navío D. Lorenzo Irigaray, con las modificaciones introducidas por la Comisión nombrada para su estudio.

2° La Sub-Secretaría de Marina dispondrá se presupueste la impresión del citado reglamento en número de quinientos ejemplares.

3° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
Luis M. Campos.

Acuerdo autorizando la provisión de artículos diversos de pinturas con destino al Crucero «25 de Mayo».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 25 de 1894.

Visto lo manifestado por la Contaduría General de Marina en su informe de fojas 8 vuelta y fojas 9,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase al Estado Mayor General de Marina para que ordene se provean al Crucero «25 de Mayo» las pinturas que se expresan en el presupuesto adjunto de los Sres. Francisco Francioni y C^{a} cuyo importe de $ 1812.50 mil ochocientos doce pesos cincuenta centavos moneda nacional se imputará al inciso 11 item 5 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—Luis M. Campos.—Manuel Quintana.—Jose A. Terry.—Eduardo Costa.

Resolución concediendo se racione por planilla al Batallón Artillería de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 28 de 1894.

Visto lo aconsejado por la Contaduría General en los informes que obran en este expediente, autorízase el racionamiento mensual por planilla, que solicita el señor jefe del Batallón Artillería de Marina, debiendo empezar á efectuar dicho racionamiento á contar desde el 1° del entrante mes de Mayo.—La Comisaría General de Marina procederá á efectuar el balance del racionamiento que hasta la fecha ha recibido dicho cuerpo y si resultase algun cargo procederá á descontarlo en el primer racionamiento dando aviso al Ministerio para los fines consiguientes. Anótese en y Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y Estado Mayor laeneral para su debido cumplimiento, insértese en el Registro Nacional G archívese.

URIBURU.
Luis M. Campos.

MES DE MAYO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto poniendo en ejercicio del Poder Ejecutivo al Presidente de la Repùblica.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1894.

Hallàndose de regreso en la capital el Sr. Presidente de la Repùblica,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Nación, el Señor Presidente de la República.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

URIBURU.

MANUEL QUINTANA.

Decreto salvando una omisión en el de fecha 20 de Mayo del año ppdo., referente à las cuotas por servicio de cloacas, desagües y aguas corrientes.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1894.

Habiéndose omitido la palabra *desagüe* en el art. 1° del decreto de fecha 20 de Mayo del año ppdo., que reglamentaba la percepción de las cuotas adeudadas por el vecindario de la capital por servicio de cloacas, desagües y aguas corrientes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda el referido artículo en la forma siguiente: «Artículo 1°

La percepción de las cuotas adeudadas por el vecindario de la Capital, por servicio de cloacas, desagües y aguas corrientes, etc.»

Art. 2º Comuníquese, etc.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo autorizando al Departamento Nacional de Higiene para invertir $ 1500 en reparaciones en el edificio del Conservatorio de vacuna.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1894.

Visto lo expuesto por el Departamento Nacional de Higiene, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene á invertir hasta la suma de 1500 $ en las reparaciones que sean necesarias hacer en el edificio ocupado por el conservatorio nacional de vacuna.

Art. 2º El citado Departamento sacará á licitación pública las mencionadas obras, debiendo imputarse el gasto al inciso 15, item 11, partida 6ª del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y prévia toma de razón por la sección de contabilidad del Ministerio del Interior, archívese.

(Exp. 1226. H. 1894).

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—Luis M. CAMPOS.

Acuerdo disponiendo el abono de los gastos originados por el viage del Sr. Presidente de la República.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1894.

Siendo necesario proceder al pago de los gastos causados con motivo del viage del Señor Presidente de la República en virtud de la ley del H. Congreso que le concedió licencia para ausentarse del territorio de la Capital.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Las cuentas adjuntas cuyo importe asciende á $ 11.854,50 once mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta centavos m/n

serán abonadas por partes iguales entre los cinco Ministerios á razón de $ 2.370,90 dos mil trescientos setenta pesos con noventa centavos cada uno con imputación á la partida respectiva de eventuales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional reponiéndose los sellos.

(Exp. 1448 C. 1894.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—LUIS M. CAMPOS.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando una comisión para que se traslade á Montevideo y asista á una reunión para cambiar ideas sobre el desarrollo de la filoxera.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1894.

Debiendo tener lugar en el dia de mañana una reunión en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) á fin de cambiar ideas sobre las medidas conducentes á combatir el desarrollo y propagación de la filoxera en los viñedos de la vecina República, y

CONSIDERANDO:

1º Que es un deber primordial de los poderes públicos de la nación fomentar el impulso y desarrollo de las industrias en la república.

2º Que en consecuencia deben adoptarse todas las medidas que eviten la propagación de plagas, por medio de la introducción de plantas de procedencia extranjera, y

3º Que no obstante las disposiciones prohibitivas contenidas en la ley número 2334 de 26 de Octubre de 1888, hay verdadera conveniencia por la proximidad territorial y facilidad de comunicaciones entre ambos paises, en que el Gobierno Argentino ordene estudios detenidos por medio de personas idóneas que aconsejen las medidas más eficaces para evitar la introducción y propagación de la filoxera en los viñedos de la República Argentina.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Comisiónase á los señores doctores Cárlos Berg, Eduardo L. Holmberg y Enrique Linch Arribálzaga, para que trasladándose en el día de la fecha á la ciudad de Montevideo, procuren concurrir á la reunión antes expresada é informen detenidamente á este ministerio sobre los resultados de sus observaciones y resoluciones que se adopten.

Art. 2º Solicítese dél Ministerio de Relaciones Exteriores la nota acordada para el señor Ministro Argentino residente en la República del Uruguay, á fin de que preste á los nombrados la cooperación que necesiten para el mejor desempeño de su misión.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando la construcción de una cloaca subsidiaria en el establecimiento de D. Juan Hourcade.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1894.

En presencia del artículo 3º de la ley núm. 3056 y de los informes recaídos en este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el proyecto adjunto confeccionado por la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, para la construcción de una cloaca subsidiaria en el establecimiento industrial de don Juan Hourcade, que ligará á las cloacas internas de dicha casa con la red general.

Art. 2º. Queda entendido que este servicio se acuerda con carácter provisional, siendo de cuenta del interesado sufragar los gastos que él origine y el pago del servicio de desagüe según la tarifa vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de Obras de Salubridad á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo mandando abonar al Gobierno de Santiago del Estero la cantidad de cincuenta mil pesos en títulos de crédito de la mencionada Provincia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1894.

Vistos: la solicitud del Gobierno de Santiago del Estero, pidiendo el reembolso de la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional y sus intereses, tomados por el Interventor Nacional en la mencionada provincia, del banco de la misma, y empleados en los diversos servicios que le estaban encomendados en cumplimiento de la ley núm. 2896 de 26 de Octubre de 1892 y los informes producidos, de los que resulta:

1º Que el señor Interventor Nacional solicitó del Banco de la Provincia, por notas de Noviembre 7, Diciembre 10 y 15 de 1892, diversos créditos por un valor total de ochenta mil pesos ($ 80.000);

2º Que el empréstito acordado por el banco lo fué en títulos de crédito de la provincia, que se cotizaban en plaza con una depreciación notable;

3º Que la suma recibida fué invertida en la forma y los objetos que á continuación se expresan: treinta mil pesos destinados á ser quemados en cnmplimiento de la ley de 17 de Abril de 1891, que autorizó la emisión de estos títulos; veinticuatro mil trescientos setenta y tres pesos treinta y seis centavos en la organización y servicio de un correo diario que comunique la capital con los departamentos y en otros servicios á cargo de la intervención; y veinte y cinco mil seiscientos veintiseis pesos con sesenta y cuatro centavos en atender necesidades

de la provincia, como servicios de policía, irrigación. hospital, etc., etc., todo lo cual se encuentra detallado en la cuenta especial pasada á la intervención por la contaduria de la provincia (folio 151 á 154 del informe del interventor); y

CONSIDERANDO:

1° Que habiéndose declarados caducos los poderes públicos de la provincia de Santiago del Estero, de acuerdo con la ley que autorizara su intervención, virtual y legalmente el ejercicio de las funciones administrativas correspondía al interventor nacional;

2° Que los actos gubernativos se ejercitaban en salvaguarda de intereses puramente locales y como necesarios é indispensables para no interrumpir la vida civil y administrativa de la provincia;

3° Que en este caso se encontraban todos aquellos actos que tenían por objeto la recaudación y aplicación de la renta pública, de acuerdo con leyes preexistentes, cuya vitalidad é imperio no podía derogarse ó interrumpirse por acción de la intervención nacional;

4° Que por este concepto se invirtió la suma de cincuenta y cinco mil seiscientos veintiseis pesos sesenta y cuatro centavos moneda nacional, procedentes del crédito abierto por el Banco Provincial, en los objetos que se determinan en los incisos 1° y 3° del resultado último;

5° Que siendo el servicio especial de correos como los demás á que se refiere la cuenta especial ya citada, actos de caráter transitorio y que tendían al mejor cumplimiento de los fines de la intervención, su costo ha debido abonarse de rentas nacionales en mérito de la autorización conferida por la ley de la referencia;

6° Que por consiguiente, la cantidad de veinticuatro mil trescientos setenta y tres pesos treinta y seis centavos moneda nacional en fondos públicos, invertidos en los objetos á que se refiere el considerando anterior, debe reembolsarse al Banco de la Provincia, como gasto privativo de la intervención nacional;

7° Que por el artículo 101, inciso 25 de la constitución provincial, es facultad exclusiva de la legislatura local autorizar la emisión de fondos públicos ó empréstitos sobre el crédito general de la provincia;

8° Que siendo el banco prestamista un banco mixto que se gobierna en las distintas operaciones de su giro según las prescripciones de su carta orgánica y con entera independencia del gobierno provincial, con arreglo al código civil es una persona jurídica distinta de la constituida por la Provincia de Santiago;

9° Que el Banco Provincial al acordar el préstamo solicitado por la intervención nacional, entendió realizar con esto su operación de crédito, como lo demuestra la cuenta original adjunta;

10. Que en consecuencia corresponde también reembolsar al Banco Provincial la cantidad de $ 25,626,64 m/n invertidos en servicio de policía, irrigación, hospital, etc., sin perjuicio de formar el cargo correspondiente contra el gobierno de la provincia y gestionar oportunamente el reintegro de la suma invertida por este concepto;

11. Que no obstante lo expuesto en los considerandos anteriores, no debe acordarse el reembolso de la partida de pesos 30,000 m/n abonada al tesoro de la provincia para la quema trimestral de los bonos, por

tratarse del cumplimiento de una ley preceptiva en la que el mismo banco estaba interesado.

Por estas consideraciones.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Abonar á la órden del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero la cantidad de cincuenta mil pesos en titulos de crédito de la mencionada provincia y sus intereses correspondientes al 8 °/₀ ó su equivalente en moneda nacional de curso legal, al tipo de cotización del dia del pago.

Art. 2º La suma expresada en el artículo anterior será reembolsada por el gobierno de Santiago al Banco Provincial en cancelación del crédito acordado por éste á la intervención nacional.

Art. 3º La cantidad de 25,626,64 pesos moneda nacional comprendída en la suma determinada en el artículo 1º invertida por la intervención nacional en servicios de órden provincial, será oportunamente reintegrada por el gobierno de la provincia al tesoro nacional á cuyo efecto la contaduría general abrirá cuenta especial á cargo del mencionado gobierno y por la cantidad ya expresada.

Art. 4º Queda encargado el Ministro de Hacienda del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º de este decreto, imputando el gasto que demande á la ley núm, 2856.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase para sus efectos al Ministerio de Hacienda.

(Exp. núm. 847. H, 1894.)

SAENZ PEÑA—MANUEL QUINTANA—EDUARDO COSTA—JOSÉ V. ZAPATA—JOSÉ A. TERRY—LUIS MARIA CAMPOS.

Decreto autorizando al Departamento Nacional de Higiene para aumentar el personal de sanidad marítima.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1894.

Resultando de lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene que el personal de las oficinas de sanidad es insuficiente para desempeñar su cometido, aún trabajando en horas extraordinarias; y

CONSIDERANDO:

De conformidad con el referido Departamento y la Contaduría General, que el aumento de empleados propuestos importará una exígua erogación por que se suprimirán varios empleos de guardas sanitarios extraordinario y hasta tanto se incluyan en la ley de presupuesto las partidas correspondientes á los nuevos puestos de que se trata,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para establecer en la sección de sanidad marítima los siguientes puestos: Un segundo jefe con ($ 180) ciento ochenta pesos mensuales; un encargado del movimiento del personal embarcado, de médicos y guardas sanitarios, con ($ 150) ciento cincuenta pesos, y un oficial encargado de los asuntos de la inspección sanitaria del puerto, con ($ 150) ciento cincuenta pesos. En la sección de sanidad interna: un segundo jefe ($ 180) ciento ochenta pesos; un encargado de los asuntos de la comisión administrativa con ($ 150) ciento cincuenta pesos, dos telegrafistas á ($ 135) ciento treinta y cinco pesos y un encargado de los anales del departamento y traductor de la oficina sanitaria argentina con ciento cincuenta pesos.

Art. 2º Nómbrase para ocupar estos puestos respectivamenta á don Pascual Delgado, don J. N. Orellana y don Silvio Magnasco y á don Martin R. González, don Isaac L. Diaz, don Alejandro Grimau, don Atilio Celasco y don Enrique Merijón.

Art. 3º El gasto que importa el presente acuerdo, se imputará al inciso 15, item 11, partida 6ª del presupuesto vigente; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razón en la sección de contabilidad archívese.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo asignando al Coronel don S. Tula $ 3000 por sus servicios prestados en las fuerzas que estuvieron en la Provincia de Tucumán durante la intervención.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1894

Debiendo compensarse los servicios prestados por el Coronel don Salvador Tula durante el tiempo que las fuerzas nacionales á su mando permanecieron en la ciudad de Tucumán.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Asígnase al señor Coronel don Salvador Tula la suma de tres mil pesos ($ 3000) moneda nacional como compensación de sus servicios debiendo imputarse esta suma á la ley núm. 3048 de 19 de Diciembre del año pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase à la oficina de contabilidad del ministerio.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARIA CAMPOS.—JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando la regulación de honorarios del doctor Daniel C. Tedin.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1894.

Habiendo aceptado el doctor Daniel C. Tedin la regulación practicada por el Procurador del Tesoro, de los honorarios que le corresponden por el cargo que desempeñó en el tribunal arbitral nombrado para fallar la cuestión suscitada entre el Gobierno y la compañía ex-arrendataria de las Obras de Salubridad, sobre cobro de las cuotas atrasadas y siendo aquella equitativa,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Apruébase la precedente regulación y pase este expediente á Contaduría General para que efectúe la liquidación correspondiente, con imputación á la ley núm. 2796.

(Exp. 2989. T, 1893.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando el gasto de 1420 pesos por forraje suministrado al lazareto de Martin García.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1894.

Visto este expediente iniciado por don José M. Fernández, con motivo de haberse extraviado el referente al cobro de $ 1420 m|n por provision de forraje al lazareto de Martin García, verificada en el año de 1886; y resultando de las actuaciones agregadas en copia que, en el expediente extraviado cobraba el señor Fernández exactamente la suma citada; y del informe trascripto á foja 3, que el gasto de que se trata se hizo por el Presidente de la Junta Central de Lazaretos en esa época don Carlos A. Mansilla, en virtud de ser urgente para el servicio, así como que la entrega de los artículos se justificaba debidamente en los documentos que se acompañaban,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el gasto de mil cuatrocientos veinte pesos proveniente de forraje suministrado al lazareto de Martin García en el año de 1886 por don José M. Fernández.

Art. 2° Pase este expediente á la Contaduría General para que si no hubiera constancia de haberse anotado con anterioridad la referida cuenta, practique la liquidación correspondiente de ella.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón en la sección de contabilidad del Ministerio del Interior.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto nombrando los ingenieros que han de estudiar la reforma de la ley orgádel Departameto de Ingenieros.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1894.

CONSIDERANDO:

1º Que la ley orgánica del Departamento de Ingenieros civiles de la Nación se dictó cuando recien se iniciaba la construcción de las grandes obras públicas;

2º Que la práctica de cerca de veinte años ha demostrado las deficiencias é inconvenientes que presenta la aplicación de dicha ley;

3º Que hay siempre ventaja en revisar periódicamente las leyes de carácter administrativo á fin de introducir en ellas todas aquellas reformas y adelantos aconsejados por la experiencia;

4º Que es necesario armonizar en lo posible las leyes que se refieren á los diversos servicios públicos;

5º Que es conveniente también estudiar las modificacíones introducidas últimamente en aquellas leyes que han servido de base á la nuestra, y adoptar las que tengan aplicación entre nosotros.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á los ingenieros don Francisco Lavalle, don Luis Silveyra, don Carlos Stegman, don Guillermo Villanueva y don Guillermo White en comisión para estudiar y proyectar la reforma de ia ley orgánica del Departamento de Ingenieros Civiles de la Nación,

Art. 2º La comisión presentará el proyecto de reforma en tiempo oportuno para ser sometido á la consideración del Honorable Congreso durante las presentes sesiones.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo confirmando una resolución de fecha 21 de Setiembre 1887 sobre reivindicación de terrenos fiscales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1894.

Visto lo expuesto por D. Ramón R. Vieyra en su escrito de fjs. 4 y 5 de

este expediente, lo informado por la Contaduria General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase la resolución de fecha 21 de Setiembre de 1887 por la que se autoriza á D. Ramón Rosa Vieyra para gestionar la reivindicación de los terrenos fiscales derivados del título de D. José A. Palacios, pudiendo proseguir é iniciar juicio por sí ó por terceros, con limitación á los terrenos referidos, quedando expresamente entendido que correràn por cuenta del denunciante todos los gastos que por motivo de sus gestiones se ocasionen.

Art. 2° Acuérdase á éste por toda compensación, el importe de la cuarta parte en que sean valuados los terrenos que á mérito de su denuncia recupere el fisco, siempre que legalmente entre éste en plena posesión y dominio de aquellos.

Art. 3° A los fines consiguientes pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda poder en forma á favor del interesado.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional y dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso para su aprobación, prévia reposición de sellos.

(Exp. 4783. B. 1889.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSE V. ZAPATA.—LUÍS MARÍA CAMPOS.

Resolución recomendando al Gobernador del territorio del Rio Negro mantenga la armonia necesaria con las autoridades judiciales y suspendiendo al Jefe de policia Don Gerardo Gasquet.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1894.

Visto el sumario instruido en la Gobernación del territorio nacional del Rio Negro por el Dr. Ernesto Weigel Muñoz comisionado al efecto por el Ministerio de Justicia, á mérito de varias denuncias formuladas contra los funcionarios judiciales y administratívos del mencionado territorio por irregularidades en el ejercicio de sus funciones, del que resulta con relación á las autoridades administrativas dependientes de este ministerio:

1° Que está debidamente comprobada la desinteligencia existente entre el Gobernador y las autoridades judiciales del territorio mencionado:

2° Que está igualmente comprobada la falta de armonia entre estas últimas por una parte y el secretario de la gobernación, señor Gerardo Gasquet y jefe de policia Teniente Coronel Martin W Graas por la otra pesando sobre este último otros cargos de menor importancia;

3° Que posteriormente el juez letrado ha solicitado la suspensión del Gobernador General Benavidez, á objeto de que pueda comparecer al juicio que de oficio se le ha instaurado por «defraudación al tesoro nacional»;

4º Que el mismo juez reclama de la negativa de la autoridad policial á cumplimentar las órdenes sobre libertad de presos que dicta el juzgado; y

CONSIDERANDO:

1º Que es un deber primordial del Poder Ejecutivo velar por la marcha regular de la administración, haciendo que los funcionarios públicos de su dependencia ajusten sus procedimientos á los preceptos de las leyes vigentes y apartando todos aquellos obstáculos que no condicen con la compostura y corrección que como norma invariable de conducta deben observar en el ejercicio de sus funciones;

2º Que la colisión y hostilidad recíprocas entre las autoridades judiciales y administrativas no puede existir sin grave perjuicio de los intereses públicos y sin menoscabo del prestigio de las mismas autoridades;

3º Que el cargo formulado contra el Gobernador, General Benavidez, por defraudación de caudales públicos debe préviamente tramitarse ante la Contaduría Nacional segun lo prescriben los arts. 52, 53 y siguientes de la ley de contabilidad;

4º Que los Gobernadores de territorios están en el deber de expedir los informes que los jueces letrados soliciten, así como en el de prestarles su concurso para la ejecución de las resoluciones que dicten en el ejercicio de su jurisdicción; y

5º Que con posterioridad á la fecha de la instrucción del sumario el secretario de la gobernación señor Gerardo Gasquet, ha pasado á desempeñar las funciones de jefe de policía en lugar del Teniente Coronel Martin W Gras que renunció,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Recomendar al Gobernador del Territorio Nacional del Rio Negro que en lo sucesivo procure mantener la armonia de sus relaciones oficiales con los funcionarios judiciales y ejercite las funciones inherentes al alto cargo que desempeña dentro de la esfera de atribuciones que expresamente le señalan las leyes, debiendo cumplimentar toda resolución que emane de los jueces de letras.

Art. 2º Suspender al actual jefe de policia señor Gerardo Gasquet, mientras se provee su traslación con igual cargo á otro territorio.

Art. 3º Pasar en copia á Contaduria General los documentos de fojas 1 á 7 del segundo cuerpo de estos autos á los efectos de lo aconsejado por el señor Procurador General de la Nación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y fecho vuelva al Ministerio de Justicia á los efectos de lo dispuesto por decreto de 31 de Marzo próximo pasado.

(Exp. 1151. J. 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo mandando liquidar la partida destinada para vestuario de la policía del territorio de Misiones.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1894.

Visto lo expuesto en este expediente y de conformidad con el artículo 2º del acuerdo fecha 22 de febrero próximo pasado y lo informado por Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art 1º La Contaduría General liquidará, de una sola vez, la partida destinada para vestuario de invierno del personal de policía de la gobernación de Misiones.

Art. 2º Liquidará, igualmente, la cantidad correspondiente para el vestuario de invierno de quince individuos de tropa con que ha sido aumentado el personal mencionado en el artículo anterior, imputándola al inciso 25, ítem 1º del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y prévias las anotaciones del caso por la Oficina de Contabilidad, archívese este expediente.

(Exp. 1096. M. 1894.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS M. CAMPOS.

Resolución disponiendo que los doctores comisionados, don C. Berg y don E. Holmberg proyecten la revisión de la ley y decretos vigentes sobre la filoxera.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1894.

Visto el informe elevado por los Doctores Cárlos Berg y Eduardo L. Holmberg, sobre la misión que se les confiara por decreto de 4 del corriente, del que resulta que está científicamente comprobada la existencia de la filoxera en la República Argentina, que las medidas adoptadas hasta la fecha por el Gobierno no han sido bastantes para evitar su importación y propagación; y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia ha demostrado la ineficacia de la ley núm. 2384 de 26 de Octubre de 1888 por no corresponder á los principios científicos que deben informarla ni á las ventajas prácticas que se tuvieron en vista al dictarla,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Que los comisionados Doctores Cárlos Berg y Eduardo L

Holmberg, proyecten la revisión de la ley y decretos vigentes sobre la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1721. C. 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando al Departamento Nacional de Higiene para invertir la suma de $ 200 mensuales por 4 meses, en adquisición de libros.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1894.

Atento lo expuesto en la nota que precede y visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para invertir la suma de doscientos pesos mensuales durante cuatro meses en la adquisición de libros con destino á su biblioteca.

Art. 2º Este gasto se imputará al inciso 15, item 11, partída 6 del presupuesto vigente, practicando cada mes la Contaduría General la liquidación correspondiente en las planillas del citado Departamento.

Art. 3º Comuníquese, etc.

(Exp. 1257, H. 1894).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo aprobando la conducta del doctor Lucio V. Lopez en la intervención de la provincia de Buenos Aires.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1894.

Habiendo terminado la intervención nacional en la provincia de Buenos Aires, ordenada por ley núm. 2947, de 14 de Agosto del año próximo pasado y de conformidad á las instrucciones que oportunamente le fueron trasmitidas por este ministerio,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la conducta del interventor nacional en la provincia de Buenos Aires, doctor Lucio V. Lopez y dénsele las gracias por los importantes servicios que ha prestado al país.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el informe y anexos adjuntos é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo asignando remuneración á los Interventores y Secretarios en la Provincia de Buenos Aires.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1894.

Debiendo compensarse los servicios prestados por el señor Interventor D. Eduardo Olivera y sus Secretarios los Sres. Dres. Isaac P. Areco y Mariano Martinez en la Intervención á la Provincia de Buenos Aires, desde el 14 de Agosto hasta el 19 de Setiembre de 1893 y los prestados por el señor Interventor Dr. Lucio V. López, y sus Secretarios los Dres. Ramón Santamarina, Tomás Torres Agüero y Enrique Navarro Viola, desde el 20 de Setiembre del año ppdo. hasta el 1º del corriente mes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º Acuérdase al señor Interventor D. Eduardo Olivera la remuneración de cuatro mil pesos moneda nacional, la de dos mil pesos á cada uno de los Secretarios señores Isaac P. Areco y Mariano Martinez, la de veinte mil pesos al señor Interventor Dr. Lucio V. López y la de diez mil pesos á cada uno de los Sres. Secretarios Dr. Ramón Santamarina, Tomás Torres Agüero y Enrique Navarro Viola.

Art. 2.º Este gasto se imputará á la Ley núm. 2947 de 14 de Agosto de 1893.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS MARIA CAMPOS.

Resolución fijando una indemnización por perjuicios ocasionados á los señores Juan A. Echevarria y Ca. por falta de cumplimiento de un contrato celebrado con la Dirección de Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1894.

Vista la solicitud de los señores Juan A. Echevarria y Cª., pidiendo la rescisión del contrato celebrado por éstos con la Dirección General de

Correos y telégrafos para la construcción de varias líneas telegráficas y la indemnización de los perjuicios ocasionados por falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas á la Dirección General de Correos y Telégrafos; y

CONSIDERANDO:

1º Que el Poder Ejecutivo acordó por decreto de 8 de Febrero de 1890 la rescisión del contrato y autorizó el nombramiento de perítos ó árbitros para la estimación de los perjuicios ocasionados á los contratistas, de acuerdo con lo establecido por la cláusula 3ª *bis* del contrato;

2º Que esta resolución se dictó de conformidad con el informe de Contaduría General y el dictámen del Procurador del Tesoro, Doctor Marenco;

3º Que la oposición deducida con posterioridad por el Procurador del Tesoro doctor García Mérou, se funda sólo en la nulidad del arbitraje sin desconocer la responsabilidad en que ha incurrido el gobierno por falta de cumplimiento del contrato, debiendo en su concepto hacerse efectiva esta responsabilidad contra el funcionario que á su nombre contrató;

4º Que en el presente caso no se trata de someter á arbitraje los bienes de la Nación sinó simplemente de estimar por medio de peritos el monto de los perjuicios causados á los contratistas de acuerdo con la cláusula 3ª *bis* del contrato y lo dispuesto por los artículos 60, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas;

5º Que cualquiera que sea la falta imputable á la Dirección General de Correos y Telégrafos, obrando esta en nombre y representación del gobierno y estando implícitamente aprobada la escusa en que funda el no cumplimiento de la cláusula 2ª, *bis* del contrato, los damnificados tienen su derecho espedito para requerir del Superior Gobierno las indemnizaciones á que está debidamente obligado por contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan haber incurrido los funcionarios cuya negligencia ó culpa motivó el no cumplimiento de las obligaciones impuestas;

6º Que tanto el nombramiento de peritos como los procedimientos de éstos han sido correctos, correspondiendo aprobar el dictámen del tercer perito en discordia Don Luís Silveyra;

Por estas consideraciones y demás concordantes de este expediente de acuerdo con lo aconsejado por el Departamento de Obras Pública y Contaduría General y las vistas del señor Procurador de la Nación de fojas 267 y 270.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el dictámen del perito (tercero en discordia) don Luis Silveyra, que estima los daños y perjuicios ocasionados á los señores Juan A. Echevarría y Cª. por falta de cumplimiento del contrato que éstos celebraron con la Direción General de Correos y Telégrafos en la cantidad de sesenta mil quinientos cincuenta y siete pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 60,557,93) los que se abonarán por donde corresponda en fondos públicos de los emitidos por ley número 3059 de 5 de Enero del corriente año imputándose este gasto á la misma.

Art. 2º El pago á que se refiere el artículo anterior deberá efectuarse

una vez que los contratistas hayan hecho entrega á la Dirección de Correos y Telégrafos de los materiales adquiridos por ellos y que se consignan en las cláusulas 7ª y 10ª y demás concordantes del dictámen pericial de fs. 202, así como de los materiales que hayan recibido de la repartición mencionada.

Art. 3º Apruébase la regulación de los honorarios de los peritos ingenieros Silveyra y Escurra practicada por el Departamento de Obras Públicas, debiendo los honorarios del tercero en discordia, ingeniero Silveyra, abonarse mitad por el gobierno y mitad por los contratistas.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase por su órden á la Dirección General de Correos y Telégrafos y Contaduría General para sus efectos, prévia notificación al interesado por la mesa de entradas y salidas.

(Exp. 155. C. 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA

Decreto autorizando al Gobernador de Misiones para invertir 800 $ en muebles para varias Receptorías.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1894.

Visto lo solicitado por el Gobernador de Misiones y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Gobernador del territorio de Misiones para invertir hasta la cantidad de ($ m/n 800) ochocientos $ m/n, en la adquisición de mobiliario con destino á las Receptorias terrestres de Posadas, Concepción, San Javier, Santa Ana y Candelaria, y á los Juzgados de Paz de los últimos tres puntos citados.

Art. 2º Manifiéstese al Gobernador recurrente que se aceptan las explicaciones dadas en la precedente nota, pero que en lo sucesivo debe requerir préviamente la autorización superior para la adopción de medidas que no sean de su atribución privativa.

Art. 3º La Contaduría General procederá á liquidar dicha suma, imputándola al inciso 25, item 1º del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y prévias anotaciones por la Oficina de Contabilidad, vuelva á Contaduría General.

(Exp. 834. M. 1894).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo aprobando la conducta del Interventor de Catamarca, doctor Granel.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1894.

Habiendo terminado la intervención nacional en la Provincia de Catamarca, ordenada por ley núm. 2948 de 14 de Agosto del año ppdo. y de conformidad á las instrucciones que oportunamente le fueron transmitidas por este Ministerio,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la conducta del Interventor Nacional en la provincia de Catamarca, Dr. Joaquin Granel, y dénsele las gracias por los importantes servicios que ha prestado al país.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese con el informe y anexos adjuntos é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS M. CAMPOS.—JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo compensando con 10.000 pesos los servicios del Interventor de Catamarca, doctor J. Granel.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1894.

Debiendo compensarse los servicios prestados por el Señor Dr. Joaquin Granel, en la intervención á la provincia de Catamarca,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Dr. Joaquín Granel la remuneración de diez mil pesos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la ley núm. 2948 de 14 de Agosto último.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la oficina de contabilidad del Ministerio.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS M. CAMPOS.

Decreto reconociendo en el carácter de representante del Directorio del Ferro-Carril Nordeste Argentino á D. Cárlos Lewall.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1894.

De acuerdo con la Dirección de Ferro-Carriles y el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido en el carácter de representante del Directorio del Ferro-Carril Nordeste Argentino D. Cárlos Lewall, de conformidad con el documento adjunto y D. Guillermo E. Maschwitz, para los casos en que aquel se halle imposibilitado para ejercer dicha representación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, fecho desglósese el poder adjunto y hágase entrega de él al interesado bajo constancia en forma, y prévia copia que de él mismo se tomará por secretaría para su archivo.

(Exp. 1109, F 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo resolviendo la imputación que debe hacerse de la asignación de cien pesos mensuales al Oficial 1º de la Gobernación de Misiones.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1894.

En mérito de lo expuesto en la precedente nota y teniéndose en cuenta lo dispuesto por decreto de fecha 28 de Febrero del corriente año,

SE RESUELVE:

Art. 1º La asignación mensual de cien pesos ($ 100 m|n) acordada por el referido decreto al Oficial 1º de la Gobernación de Misiones D. Francisco B. Ramirez, se imputará al inciso 24 del presupuesto del año próximo pasado, desde el 24 de Noviembre hasta Diciembre inclusive del citado año; y en lo que se refiere á las mensualidades que corresponda abonársele por el año actual, se imputarán al inciso 25, ítem 1º, en vez de hacerlo á la partida de eventuales como estaba dispuesto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional y tómese razón en la Oficina de Contabilidad.

(Exp. 4957. M. 1893).

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÈ A. TERRY.—LUIS M. CAMPOS.—JOSÉ V. ZAPATA

Acuerdo aceptando la propuesta de la Compañia Sud Americana de Billetes de Banco para la impresión de la Memoria y planos relativos á los tipos normales para la construcción de ferrocarriles.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1894.

Visto el resultado de la licitación pública celebrada en el Departamento de Obras Públicas el 5 de Marzo del corriente año y de acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, la cual se compromote á imprimir y encuadernar mil ejemplares de la memoria y planos relativos á los tipos normales obligatorios y condicionales para la construcción de ferrocarriles en la República, de acuerdo con el pliego de condiciones, mediante el pago de la cantidad de cinco mil novecientos ($5900) pesos m/n y empleándose el papel núm. 4523.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas para que formule el contrato respectivo, el que deberá elevar para su aprobación si lo mereciere.

(Exp. 4236. O, 1894.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA—EDUARDO COSTA—JOSÉ A. TERRY—LUIS MARIA CAMPOS.

Acuerdo autorizando al Departamento de Higiene para invertir mensualmente seiscientos pesos, con destino á la compra de útiles para la chata núm. 6.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1894.

Atento lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene y de acuerdo con el informe de la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para invertir mensualmente hasta la suma de seiscientos pesos moneda nacional, con destino á la compra de carbón, útiles, etc. para la chata núm. 6, al servicio de la citada repartición.

Art. 2° El Departamento Nacional de Higiene procederá á licitar el servicio de que se trata, de conformidad con lo prescripto en el artículo 32 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º El presente gasto se imputará á los fondos que vota el inciso 4º, ítem 13 del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, tómese razón en la sección de contabilidad del Ministerio del Interior.

(Exp. 621, H, 1894.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA—EDUARDO COSTA—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARIA CAMPOS.

Acuerdo aprobando una licitación para la provisión de artículos de consumo al vapor Jenner.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1894.

Visto este expediente referente á la licitación para la provisión de artículos de consumo con destino al vapor de sanidad Jenner y hospital flotante, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación que ha tenido lugar el 21 de Abril ppdo. para la provisión de artículos de consumo al vapor de sanidad Jenner y hospital flotante, acéptase la propuesta presentada en ella por D. Carlos Bossio, quien se compromete á proveer los artículos licitados por todo el corriente año y de acuerdo con las condiciones establecidas, por la cantidad de noventa y siete pesos ochenta centavos m/n. al mes.

Art. 2º Devuélvanse á los interesados cuyas propuestas no han sido aceptadas, sus respectivos certificados de depósito, prévia reposición de sellos por el órden causado.

Art. 3º Vuelva este expediente al Departamento General de Higiene, para que proyecte el respectivo contrato y haga aumentar el depósito de garantía hasta el 10 % del valor total calculado á esta licitación, debiendo proponer imputación para el gasto que ella importa.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

(Exp. 1400. H. 1894).

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA—EDUARDO COSTA—JOSÉ A. TERRY.—LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo autorizando al señor Jefe de Policía para adquirir administrativamente los artículos necesarios á la confección de vestuarios de invierno para el personal de la Repartición y aceptando la propuesta de don J. D. Sirio para la provisión de calzado.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1894.

Resultando del acta adjunta y de los informes producidos en este expediente;

1º Que á la licitacion llamada para la provisión de paño, telas y demás artículos para la confección de uniformes de invierno con destino á los agentes, bomberos y demás personal subalterno de la policía de la capital, sólo se ha presentado una propuesta, motivo que impide sea aceptada por determinarlo así a Ley de Contabilidad.

2º Que para la provisión de calzado se han presentado dos, resultando mas ventajosa la de don J. D. Sirio:

3º Que según observa la jefatura, hay urgencia en suministrar el vestuario de invierno al personal de la repartición por hallarse la estación bastante avanzada manifestándose además que hay conveniencia en encargarla directamente de proveerla por administración, siempre que su importe no exceda de la suma asignadn por la ley de presupuesto, por estas consideraciones y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, inciso 3º de la Ley de Contablidad,

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorizar al Departamento de Policía de la Capital para proceder administrativamente á la adquisición de los artículos necesarios para la confección de uniformes de invierno con destino á los agentes, bomberos y demás personal subalterno de la Policía de la Capital, no pudiendo excederse de la suma que á este objeto asigna la ley de presupuesto vigente en el inciso 13, item 22, partida 26 é item 27, partida 1ª.

Art. 2º Aceptar la propuesta de don J. D. Sirio para la provisión de calzado á los mismos, conforme á las bases y condiciones establecidas en el aviso de licitación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad, pase á la Escribanía Mayor de gobierno para su escrituración y fecho vuelva al Departamento de Policía á sus demás efectos.

(Exp. 1299. P. 1894.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS M. CAMPOS.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MES DE MAYO

Decreto reponiendo al Oficial Mayor D. R. J. Pardo.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1894.

Hallándose de regreso en esta Capital el Secretario de 1ª clase de la Legación en Chile, D. Ricardo J. Pardo nombrado con retención de su empleo de Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores y habiendo comunicado, en la fecha, la Legación, que han terminado las causas que motivaron este nombramiento,

El Presidente de la República —

DECRETA :

Art. 1° Queda restablecido en su empleo de Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, el ciudadano D. Ricardo J. Pardo.

Art. 2° Al comunicársele este decreto, manifiéstesele que el Poder Ejecutivo está satisfecho de la manera como ha desempeñado el cargo de Secretario de la Legación en Chile.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto declarando sucio el puerto de Lisboa y sospechosos los de Portugal.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1894.

En vista de lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene en su nota fecha de ayer y de acuerdo con el Reglamento Sanitario Marítimo,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Declárase sucio el puerto de Lisboa y sospechosos los demás de Portugal.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Apalachicola (Florida)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1894.

En vista de lo manifestado por la Legación de la República en los Estados Unidos, en su nota núm. 31, fecha 23 de Marzo último,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Nómbrase Vice-Cónsul en Apalachicola «Florida» al Sr. Clark R. Kimball.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Pascagaula (Missisipí)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1894.

En vista de lo manifestado por la Legación de la República en los Estados Unidos, en su nota N° 32, fecha 23 de Marzo último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vise-Cónsul en Pascagaula, Missisipí, con jurisdicción en Ship Island, al Señor Juan Lewis Dantzler.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Acuerdo aceptando la propuesta presentada por D. M. Biedma para la impresión de la Memoria de Relaciones Exteriores.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires. Mayo 1° de 1894

Vistas las propuestas presentadas para la impresión de la Memoria de Relaciones Exteriores, en que ofrecen hacerla: la imprenta de M. Biedma, por $ 1.066,80; la Compañía Sud Americana de Billetes, por $ 1288; la casa editora Juan A. Alsina, por $ 1159; don Jacobo Peuser, por $ 1334; y D. Angel Menchaca, por $ 1196, resultando ser mas ventajosa la primera de todas y hallándose comprendida esta licitación en los artículos 33 y 34 de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por don Martín Biedma para la impresión de la Memoria de Relaciones Exteriores, por el precio de *cuarenta y dos pesos* moneda nacional el pliego de dieciseis páginas de composición seguida y estados, con un aumento de *cuarenta por ciento sobre dos pliegos* en que se calculan estos últimos y catorce centavos por ejemplar, importe de la encuadernación á la rústica, todo lo que hace el total de $ 1.066,80 m/n. calculada la Memoria en veintitres pliegos.

Art. 2° El papel, tipo y formato de la obra serán de igual clase que la muestra adjunta.

Art. 3° Las pruebas se presentarán en páginas ya corregidas de los errores de imprenta, debiendo entregar los seiscientos ejemplares quince días después de recibir los últimos originales.

Art. 4° El contratista cuya propuesta se acepta, depositará préviamente en el Banco de la Nación Argentina la cantidad de trescientos pesos moneda nacional de curso legal á la órden del Ministerio de Relaciones Exteriores, en garantía del fiel cumplimiento.

Art. 5° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—EDUARDO COSTA.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS M. CAMPOS.

Decreto declarando sospechosos todos los puertos de España.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1894.

En vista de lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene, en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse sospechosos todos los puertos de España, situados sobre el Atlántico.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Cónsul honorario en Roma

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1891.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á Don Emilio Gully Cónsul honorario en Roma.

Art. 2º Expídase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando la Comisión de Inmigración del Rosario

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1894

Vista la precedente nota de la Comisaría General de Inmigración,

El Presidente de la República—

DEGRETA:

Art. 1º. La Comisión de Inmigración del Rosario, queda constituído en la siguiente forma: Presidente, Dr. Ovidio Lagos; Vocales; D. Emilio D. Ortiz, Don Pelayo Ledesma y Don Miguel Grandoli, Oficial 1º Don Pedro Benitez.

Art. 2º. Desígnase á las siguientes personas para componer la Comisión de Inmigración del Paraná: Presidente Don Cayetano Ripoll hijo. Vocales, Dr. Don Samuel Parera Denis, Don José Predolini, Don Baltasar Torres y Don Jorge Menechier. Secretario, Don José María Neira.

Art. 3º Organízase la Comisión de Inmigración de Córdoba, de la siguiente manera: Presidente, Don Ramon Ferreyra; Vocales, Dr. Don Pablo Cattenot, Don Benjamin Dominguez, Don Duncan M. Munro y Don Juan Olcese; Secretario, Don Celedonio E. Canedo.

Art. 4º. Queda formada la Comisión de Inmigración de San Juan, por las personas siguientes: Presidente, Don Cárlos Echegaray; Vocales, Don

Abraham Vidart, Don Benjamin Batiz, Don Juan Cereseto, y Don Florencio Amézaga; Secretario, Don Desiderio S. Aguiar.

Art. 5º. La Comisión de Jujuy queda organizada, de la siguiente manera: Presidente, Don Pedro J. Bertrés; Vocales, Don Horacio C. Pemberton, Don Martin Bárcena, Don Maximiliano Warnke y Don Domingo Baca; Secretario Don Victor Gómez.

Art. 6º. Desígnase á las siguientes personas, para constituir la Comisión de Inmigración de Mendoza; Presidente Don Laureano Galiguiana; Vocales: Don Cárlos Alurralde, Don Luis C. Lagomaggiore, Don Luis Lavoissier y Don Manuel J. Zapata.

Art. 7º. Comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PENA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando una Comisión de Inmigración en Santa Fé.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1894.

Vista la precedente nota de la Comisaría General de Inmigración.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan nombradas las siguientes personas, para componer la Comisión de Inmigración en Santa Fé: Presidente Don Rodolfo Bruhl; Vocales, Don Ignacio Crespo, Don Enrique Thwaites, Don Nicolás Bollo y Don Sixto Sandasa.

Art. 2º Nómbrase Secretario de dicha Comisión á Don Guillermo Borda, quien gozará únicamente de la remuneración de cincuenta pesos moneda nacional mensuales que le está asignada como guardián del hotel de Inmigrantes de Santa Fé.

Art. 3º La Comisión de Inmigración de San Luis, queda constituida en la siguiente forma: Presidente Don Adolfo Y. Igarzábal; Vocales Don Jacinto Videla, Don Felipe S. Velasquez, Don Juan Pastore y Don Antonio Quadri.

Art. 4º Nómbrase Secretario de la Comisión de San Luis á Don Agustin Pinto, con la asignación mensual de cincuenta pesos moneda nacional, imputables á la partida 1ª, item 9, inciso 5º del Presupuesto de Relaciones Exteriores.

Art. 5º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Acuerdo aprobando el Presupuesto formulado por el Departamento de O. Públicas para reparaciones en el Hotel de Inmigrantes de esta Capital.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1894.

Visto este expediente y con lo informado por el Departamento de Obras Públicas y por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Consejo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el presupuesto que ha formulado el Departamento de Obras Públicas, para efectuar las reparaciones indicadas en el Hotel de Inmigrantes de esta Capital, por la Comisaría General del ramo, presupuesto cuyo importe asciende á la cantidad de mil quinientos cuatro pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional.

Art. 2º. La misma Comisaría llamará á licitación para la ejecución de dichos trabajos, con arreglo á las especificaciones formuladas por el expresado Departamento.

Art. 3º. Debiendo imputarse el gasto de que se trata, al inciso 4º, item 11, partida 9 del Presupuesto del Interior, según el informe de la Contaduría General corriente á fojas 9, comuníquese este decreto á dicho Ministerio, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 4º. Pase á la Comisaría General de Inmigración y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—EDUARDO COSTA.—MANUEL QUINTANA.—J. A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto declarando sospechosos los Puertos españoles del mar Cantábrico.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1894.

En vista de lo expuesto por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución adoptada por el Departamento Nacional de Higiene, limitando á los puertos españoles del mar Cantábrico, el decreto de 4 del corriente, que declaraba sospechosos todos los puertos de España situados sobre el Atlántico.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

SAENZ PEÑA
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Cónsul en Santiago de Cuba.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1894.

Atendiendo á lo manifestado por el Consulado General en España, en su nota fecha 12 de Abril último.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Santiago de Cuba á Don José Joaquin Hernandez.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
EDUARDO COSTA

Decreto nombrando á D. J. S Attwell Agregado de la Misión Especial de Arbitraje en los Estados Unidos.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1894.

Visto lo manifestado por el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos por nota Nº 40, de 11 de Abril último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á D. Juan S. Attwell, Agregado de la Misión Especial de Arbitraje, mientras dure la ausencia del Secretario de la Legación en los Estados Unidos.

Art. 2º Fíjase á dicho Agregado el sueldo mensual de trescientos pesos oro, que se pagará con fondos de la ley Nº. 2397, á partir del 1º de Abril último.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Cónsul en Castellamare.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1894.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Castellamare á D. Luis Garrido.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto reservando para el servicio inmigratorio, parte del Hotel del Paraná.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1894.

Vista la solicitud de la Dirección Provisoria de la Escuela de Artes y Oficios del Paraná, trasmitida por el Señor Gobernador de la Provincia de Entre Rios, y atento lo expuesto por la Comisaría General de Inmigración,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Resérvase para el servicio inmigratorio en el hotel del Paraná la parte expresamente señalada en el plano adjunto por la Comisaria General de Inmigración, que se compone de dos vestíbulos, piezas para la oficina de trabajo y secretaría, un salón para la comisión local, dos salones para dormitorio, comedor y otras dependencias.

Art. 2º Queda cedida temporalmente la parte restante del edificio, para que se establezca en ella la Escuela de Artes y Oficios del Paraná, siempre que el Gobierno de la Provincia de Entre Rios garantice su conservación y su uso exclusivo á los fines indícados.

Art. 3º Queda entendido que el Gobierno puede recuperar en cualquier tiempo la parte del edificio cedido temporalmente.

Art. 4º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto reconociendo al Sr. D. G. J. Buchanan Enviado Extraordinario de los E. Unidos,

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1894.

En vista de la carta Credencial que ha presentado el Señor D. Guillermo J. Buchanan, por la cual se le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América cerca del Gobierno Argentino.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido el Señor D. Guillermo J. Buchanan en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipontenciario de los Estados Unidos de América cerca del Gobierno Argentino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Gerente y Secretario del Hotel de Inmigración de Tucumán

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1894.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á D. Gabriel Perez, Gerente del Hotel y Secretario de la Comisión de Inmigración de Tucumán.

Art. 2. Comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE MAYO

Decreto acordando á los Señores Olivera é hijos, permiso para establecer un aserradero y varadero en el Arroyo Chaná.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1894.

Visto el escrito presentado ante el Ministerio de Guerra y Marina por los Sres. C. Olivera é hijos, del 1° de Octubre de 1893, solicitando permiso para establecer un aserradero á vapor y un varadero en el Arroyo Chaná (Isla del Paraná), atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que trae positivas ventajas para la navegación el establecimiento de varaderos en los ríos navegables de la República, por lo que puede deferirse á lo que se solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á los Sres. Clemente Olivera é hijos, el permiso que solicitan para el establecimiento de un aserradero á vapor y varadero, en una quinta que poseen en el Arroyo Chaná (Isla del Paraná), bajo las condiciones siguientes:

a) Los concesionarios deberán construir por su cuenta una casilla apropiada para alojamiento de un empleado del resguardo encargado de fiscalizar las maderas que se asierren y los buques que entren á repararse, operación á que queda limitada la concesión.

b) Las construcciones á practicarse para la instalación del aserradero sobre la ribera, no revistirán el carácter de permanentes, debiendo dejarse una zona libre para calle de quince (15) metros.

(*c*) Esta concesión queda sujeta al pago de los impuestos respectivos y en cualquier tiempo podrá el Poder Ejecutivo declararla caduca, sin lugar por el hecho á reclamo ni indemnizacion de ningún género.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletin Oficial y páse á la Dirección General de Rentas para sus efectos y para que exija de los interesados la reposición de los sellos que se adeudan y que han sido causa de la paralización de este expediente.

(Exp. 2028 O, 1893.)

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto encargando al Jefe de la Oficina Central de Encomiendas, del despacho aduanero de las Encomiendas Internacionales.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1894.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos referente al servicio postal de Encomiendas Internacionales, atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que es deber de los poderes públicos procurar la mayor celeridad en los servicios administrativos y bajo tal concepto la Intervención Aduanera en el servicio de esas encomiendas debe ser modificada desde que la concurrencia de un vista de aduana á la Oficina respectiva en una hora dada, paraliza su movimiento general y causa retardos en el despacho;

Que la forma propuesta por la Dirección General de Correos y Telégrafos para el despacho de las citadas Encomiendas Internacionales, consulta las necesidades de la Administración, á la vez que ofrece ventajas para un buen servicio público desde que cometiendo al Jefe de la Oficina de Encomiendas Postales las funciones aduaneras desempeñadas por el Vista de Aduana, dichas encomiendas no sufrirán demoras en su entrega;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º Queda encargado el Jefe de la Oficina Central de Encomiendas del despacho aduanero de las Encomiendas Internacionales, debiendo los derechos que se perciban por tal concepto, ser entregados cada veinticuatro horas á la Tesorería de la Aduana de la Capital.

Art. 2.º Comuníquese á la Dirección General de Rentas, para los efectos del caso y pase á la Dirección General de Correos y Telégrafos á sus efectos.

Art. 3.º Dése al BOLETIN OFICIAL.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Reglamento interno de la Dirección General de Rentas de la Nación y decreto aprobándolo.

Art. 1° La Dirección General de Rentas de la Nación, depende del Ministerio de Hacienda y ejerce superintendencia en las Administraciones y Oficinas siguientes:

Aduanas, Receptorías y Resguardos en toda la República.
Impuestos Internos.
Contribución Territorial y Patentes.
Papel sellado.
Recaudación de derechos del puerto.
Arqueo de buques.
Fábricas de carnes conservadas y demás empresas garantidas.

Art. 2° Las relaciones oficiales de las reparticiones y oficinas designadas en el artículo anterior, serán tenidas exclusivamente con el jefe superior inmediato, que es la Dirección General de Rentas no siéndoles permitido dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, prescindiendo de aquella.

Art. 3° Son atribuciones y deberes de la Dirección General de Rentas:

1° La dirección é inspección de todas las oficinas designadas en el artículo 1°;

2° Proponer al P. E. la habilitación de puestos, la creación de nuevas oficinas, la supresión de las que considere conveniente, ó la disminución ó aumento de su personal;

3° Presentar á la aprobación del P. E. los reglamentos internos para la marcha de las reparticiones, señalando las facultades y deberes de todos sus empleados;

4° Proponer á la aprobación del Ministerio la resolución que convenga en las cuestiones que surgieren entre los particulares, las Aduanas y demás reparticiones de su dependencia, en todos aquellos casos en que por las leyes vigentes la decisión no corresponda á otros tribunales;

5° Decidir las cuestiones que se susciten entre los empleados, cuando no se conformaran con la resolución de sus jefes, y en las que se promovieren entre éstos y sus empleados;

6° Confeccionar y presentar anualmente al P. E. la tarifa de avalúos;

7° Vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos fiscales en todas las oficinas de su dependencia, indicando al Ministerio las reformas que conviniere promover, así como las medidas que deban adoptarse para el mejor servicio público y buena percepción de la renta;

8° Ordenar la inspección de las oficinas de su dependencia, cuando lo juzgue conveniente, expidiendo á los inspectores las instrucciones necesarias;

9° Vigilar el buen desempeño de los empleados de las diversas reparticiones sujetas á su dirección, proponiendo al Ministerio la destitución ó remoción de los que no llenaren cumplidamente sus deberes;

10. Exigir de las diversas reparticiones la presentación de las cuentas, examinarlas y prestarles su aprobación;

11. Practicar cada año indefectiblemente la revisación de los manifiestos generales;
12. Dirigir y preparar los trabajos de la Estadística Comercial de la República, adoptando las medidas convenientes para su mejor resultado.
13. Presentar anualmente al Ministerio una memoria detallada de los trabajos de las oficinas, con los cuadros y estados respectivos de su movimiento;
14. Todas las demás funciones que las ordenanzas de Aduana especialmente encomiendan á la Dirección General de Aduanas.
15. Proponer al P. E. el nombramiento de empleados;

Art. 4º La Dirección General de Rentas se subdivirá en tres secciones de conformidad al decreto de Gobierno de 7 de Agosto de 1893, debiendo cada director atender personalmente y bajo su inmediata responsabilidad, el funcionamiento de buen servicio en las reparticiones á su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad colectiva que en su carácter de cuerpo colegiado le corresponde.

Art. 5º La Dirección de rentas al hacer inspeccionar las aduanas y demás reparticiones de su dependencia, ordenará la compilación de todas las observaciones y reformas que sea necesario introducir á las leyes y disposiciones fiscales vigentes ó reglamentos.

Art. 6º Corresponde á la Dirección General de Rentas la inspección de todas las Aduanas, Receptorías Resguardos, y demás reparticiones de su dependencia, practicándola por medio del cuerpo de inspectores que le asigna la ley de presupuesto; ejerciendo la más amplia acción para la organización del servicio aduanero en toda la República, como para determinar la jurisdicción de cada Aduana, Receptoría ó Resguardo do. Igualmente para la habilitación de puntos de embarques de productos y frutos del país, ó de dias y horas según los casos en las mismas Aduanas, sin perjuicio de proponer al Gobierno la habilitación permanente de puertos, muelles, ó canaletas de embarque.

Art. 7º La Dirección de Rentas se compone de un Presidente y dos Directores, que funcionan separadamente, ó en conjunto formando directorio, según los casos, y en la forma que se determina en el presente Reglamento.

Art. 8º Las oficinas que dispone la Dirección para su funcionamiento, son:

1º. Secretaría.
2º. Contaduría.
3º. Oficina de rveisación de las cuentas de recaudación de la Aduana de la Capital
4º Oficina de revisación de las cuentas de recaudación de las demás Aduanas de la República.
5º Oficina de balances de registros de la Aduana de la Capital.
6º Oficina de balances de registros de las demás Aduanas de la República.
7º Oficina de inspección de empresas de carnes conservadas y otras garantidas.
8º Inspectores generales de rentas.
9º Oficina de recaudación de derechos de puerto y arqueos.

PRESIDENTE

Art. 9° El Presidente es el Jefe de toda la repartición.

Art. 10. Sus deberes y atribuciones son:

1° Presidir las sesiones del Directorio;

2° Representar á la Dirección General en sus relaciones con los poderes públicos, oficinas y particulares que tengan asuntos que ventilar con ella;

3° Firmar la correspondencia y demás documentos públicos y privados de su administración, así como los poderes y contratos que fuere necesario otorgar;

4° Convocar á sesión al Directorio siempre que lo considere conveniente;

5° Informar en cada sesión al Directorio de las disposiciones tomadas por la Presidencia;

6° Proponer por sí al Poder Ejecutivo el nombramiento y exoneración de empleados, con excepción de los superiores, que deberán ser propuestos por el Presidente con acuerdo del Directorio;

7° Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

Art. 11. La firma del Presidente será autorizada por el Secretario, en la correspondencia, actas y demás documentos administrativos.

Art. 12. El Presidente, además de sus funciones de tal, tendrá tambien á su cargo una sección, como cada uno de los otros Directores.

Art. 13. Podrá acordar á los empleados, licencias que no pasen de ocho dias.

Art. 14. Podrá pedir informes á las reparticiones nacionales, que no dependan de la Dirección, cuando lo juzgue conveniente para el mejor despacho de los asuntos.

Art. 15. Autorizar con su firma todo gasto que se efectúe, poniendo al mismo tiempo el V°. B°. en los cheques que firma el habilitado para el abono de las respectivas cuentas.

Art. 16. Ordenar la inspección de las aduanas y demás oficinas recaudadoras, como tambien las demás reparticiones que dependan de la Dirección, impartiendo á los Inspectores las instrucciones que juzgue conveniente para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 17. Puede ordenar por sí la suspensión de empleados, dando cuenta al Directorio.

Art. 18. En los casos de ausencia del Presidente, será reemplazado por el Director más antiguo.

DIRECTORIO

Art. 19. El Directorio lo forman los dos Vocales y el Presidente.

Art. 20. Se reunirá ordinariamente dos veces por semana, los lunes y jueves; y extraordinariamente cada vez que lo disponga el Presidente ó fuese pedido por alguno de sus miembros.

Art. 21. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos, y en caso de empate, la decisión corresponderá al Presidente.

Art. 22. Propondrá al Poder Ejecutivo el nombramiento de los empleados de la Dirección y de las administraciones que de ésta dependan, y que no estén comprendidas en el inciso 6° del art. 10.

Art. 23. Son deberes y atribuciones del directorio:

1º Proponer reformas en los proyectos de leyes de impuestos, que deban someterse al Honorable Congreso por el Poder Ejecutivo;

2º Proponer los decretos reglamentarios de las mismas leyes de impuestos, una vez que se sancionen;

3º Resolver en acuerdo las dudas que se susciten entre el comerciante y el vista de aduana, sobre la partida de tarifa que corresponda á un artículo, ó sobre la clase, calidad ó estado de algún género;

4º Informar al Poder Ejecutivo sobre las exoneraciones de impuestos; que no estén claramente consignadas por las leyes de la materia;

5º Entender en todo asunto de importancia que revista carácter general, ó que presente alguna dificultad al Director encargado de su resolución;

6º Presentar anualmente al Ministerio de Hacienda el presupuesto de sueldos y gastos, de todas las administraciones que están bajo su dependencia;

7º Designar el género de asuntos que corresponda á cada una de las tres secciones en que esta subdividida la Dirección General y el Director á cuyo cargo debe estar cada sección.

Art. 24 Para la formación de las secciones el Directorio cuidará de equilibrar el trabajo hasta donde sea posible; y para la designación del Director que haya de atenderla, deberá tener presente las aptitudes y disposiciones especiales de cada uno.

Art. 25. Tanto la formación de las secciones como la designación de sus jefes, durará mientras el Directorio no resuelva otra cosa.

Art. 26. Cada Director despachará separadamente los asuntos dependientes de su sección; y una vez despachados, los dirigirá al Presidente por medio de la Secretaría, para su cumplimiento y comunicaciones.

SECRETARÍA

Art. 27. La Secretaría es la oficina encargada de dar entrada y salida á todos los asuntos que deban tramitarse en la Dirección General, á este efecto establecerá los libros que determina el inciso 1º del artículo 38 de este reglamento; en los cuales deben constar todos los trámites que recorran los expedientes hasta su terminacion.

Art. 28. El registro indicado contendrá: la fecha de entrada de todo documento, número de órden y letra.

Art. 29 Llevará asi mismo dos libros de recibos, uno para el servicio interno y otro para la remisión de notas y expedientes, fuera de la oficina, debiendo quedar siempre constancia en ellos de quien los recibió.

Art. 30. El Secretario directamente distribuira los expedientes á la sección que corresponda.

Art. 31. El Secretario refrendará la firma del Presidente en todos sus actos administrativos; asistirá á las sesiones del Directorio, levantando un acta de sus acuerdos, que firmará después del Presidente.

Art. 32. Redactará la correspondencia de acuerdo con las instrucciones que reciba del Presidente. De toda correspondencia expedida por Secretaría se dejará copia en un libro que llevará al efecto.

Art. 33. La Secretaría tendrá á su cargo el archivo debidamente orga-

nizado por letras, números y fechas, de manera que presente todo género de facilidad para encontrar el documento que se busque.

Art. 34. Distribuirá el trabajo en todos los empleados de la Secretaría, pudiendo dividir esta en secciones, de modo que la marcha de todos los asuntos esté al dia.

Art. 35. Autoriza con su sola firma todo decreto de trámite que no importe una resolución.

Art. 36 Sin perjuicio de lo que disponga la ley de presupuesto, el personal de la Secretaría debe constar de:

Un Secretario;
Un Pro Secretario;
Un Oficial 1°;
Tres Oficiales 2°s;
Seis Escribientes.

Art. 37. El Pro-secretario desempeñará las funciones del Secretario, en ausencia de éste ó cuando el Directorio lo determine por razones especiales.

Art. 38. Estará á cargo del Oficial 1° la habilitación de la Dirección, cuyas funciones y deberes son:

1° Formar mensualmente y por triplicado las planillas de sueldos y gastos, las que suscribirá, haciéndole poner en cada una el V°. B°. del Presidente. Una vez terminadas, las remitirá á la Contaduría General, antes del diez de cada mes, teniendo especial cuidado de tramitarlas ya en la Contaduría ó en los Ministerios para que no sufran demoras los pagos;

2° Hará la distribución del dinero el mismo dia que lo reciba, practicando antes los descuentos que le ordene el Presidente por faltas de asistencias de los empleados;

3° Llevará un libro de Caja en cuyo débito anotará todas las sumas que reciba, cualquiera que sea su procedencia, con designación de esta y los objetos á que es destinada. En el crédito anotará todas las salidas de Caja cualquiera que sea su origen. Llevará además otro libro donde formará una cuenta particular á cada uno de los gastos y sueldos que le fija el presupuesto á la Dirección, cuidando de no excederse en cada partida. Mensualmente se efectuará un balance general de todas las existencias de Caja y documentos, que remitirá á la Contaduría General junto con los comprobantes que acrediten la inversión de las sumas gastadas;

4° Tendrá también á su cargo el registro de empleados de la Dirección y de todas sus dependiencias, á cuyo efecto llevará un libro donde anotará todo el movimiento que ocurra, con expresión de la fecha del nombramiento, categoría, destino y sueldo de cada uno, teniendo especial cuidado de que no haya atraso;

5° Llevará además otro libro donde anotará las licencias que acuerde la Dirección.

6° Atenderá los pedidos que le hagan los distintos jefes de repartición por útiles y objetos para el uso de las oficinas, no pudiendo cumplir el pedido sin el V°. B°. del Secretario.

Art. 39. La mesa de entradas estará á cargo de un Oficial 2° con dos auxiliares, cuyos deberes y obligaciones son;

1° Llevará dos libros principales, uno para asuntos oficiales y otro de

particulares, en los que anotará todo expediente, nota ó solicitud que entre. Una vez efectuada esta operación los caratulará haciendo tanto en el libro como en la carátula, un breve extracto del asunto, fijando en cada uno el número de órden y poniendo en la misma carátula la fecha. Una vez listos los pasará á la Secretaría.

2º Dará igualmente salida á los expedientes despachados, anotando en los respectivos libros la fecha de la salida y el número del informe, nota o resolución con que se pasa;

3º Tendrá á su cargo el Archivo de la Secretaría;

4º Los expedientes que remita á las distintas oficinas, los hará constar en un libro donde anotará el número y la fecha, á efecto de que el empleado de la repartición firme el correspondiente recibo (art. 29);

5º No podrá entregar ningun expediente á los particulares, sin órden expresa del Presidente de la Dirección ó de los Directores;

6º El encargado de la mesa de entrada tendrá la obligación de anotar en el dia todo expediente que entre, lo mismo que de dar salida á los que se despachen, tambien en el dia. Usará de un sello que pondrá en cada expediente con la fecha de entrada y con la de la salida.

CONTADURÍA

Art. 40. El personal de la Contaduría, sin perjuicio de lo que disponga cada año la ley de presupuesto, se compondrá de:

Un Contador mayor;
» Inspector general;
» Contador fiscal;
» Oficial 1º;
» » 2º;
Dos Tenedores de libros;
Cuatro Auxiliares;
Dos Escribientes;
Y funcionará bajo la inmediata dirección de dicho Contador mayor.

Art. 41. Llevará cuenta á cada una de las administraciones ú oficinas nacionales, dependientes de la Dirección General que recaudeu renta, consignando en su cargo los fondos ó valores que reciban para cobrar ó habiliten con ese ú otros objetos, y á su haber los que devuelvan ó depositen, haciendo lo primero por los documentos que obren en su poder y por las planillas diarias que aquellas deben remitir; y lo segundo en presencia del certificado ó duplicado de depósito que deben tambien enviar á la Dirección; de acuerdo con lo establecido en el art 49 de este Reglamento.

Art. 42. La contabilidad, tanto en esta repartición, como en todas las administraciones ú oficinas en que se reciban dinero ó valores, por cualquier concepto será llevada por partida doble, abriendo la primera no sólo las cuentas á que se refiere el artículo anterior, sino todas aquellas que tengan por objeto establecer ó facilitar la vigilancia ó control tanto en las últimas, como para con las expresas que gocen exención de derechos de aduana y á las que se hayan fijado un límite para la libre introducción de artículos de consumo ó construcción, teniéndose á la vista con este objeto, los despachos efectuados por las aduanas, ó copias autorizadas de los mismos.

Art. 43. La Contaduría intervendrá en los pedidos de sellos ó estampillas que la Administración General del ramo haga á la Casa de Moneda

llevando el cargo de lo que aquella haya recibido por cuenta de esos pedidos.

Art. 44. El Contador mayor, en su carácter de jefe de la Contaduría de la Dirección General de Rentas, ejercerá, respecto á todas las administraciones ú oficinas recaudadoras, las funciones de superintendente de la contabilidadad, para verificar si los libros se llevan en la forma que manda la ley y evitar que bajo pretexto alguno se dejen atrasar.

Art. 45. Intervendrá, además, personalmente en los balances que deben practicarse por lo menos una vez por mes, en todas las reparticiones que se hallen en condiciones de efectuarlos, pudiendo delegar esta facultad en el Contador fiscal ó en el Inspector general.

Art. 46 La Contaduría entregará á la oficina de Contribución Directa y Patentes las boletas y patentes llenas con el nombre del deudor y la cantidad, tomados de los registros respectivos y con un sello especial, como si fueran valores efectivos, haciendo los asientos correspondientes en los libros.

La oficina de Contribución Territorial y Patentes rendirá mensualmente cuenta de las sumas cobradas, y éstas, unidas á las boletas no cobradas que presente, formarán la suma total del cargo.

Vencidos los términos de la ley dentro de los cuales deben abonarse los impuestos de Contribución y Patentes, la oficina presentará á la Dirección las boletas no pagadas, para que ésta resuelva la forma en que han de cobrarse con la multa respectiva.

Art. 47. Cada vez que la Administración de Sellos haga un pedido de papel sellado ó letras á la Dirección, ésta ordenará su impresión á la Casa de Moneda, entregándole el papel en blanco necesario para llenar el pedido, marcándolo préviamente con un sello ó signo especial.

Las estampillas que se impriman para ser expedidas desde el año 1895 inclusive, en adelante deberán llevar inscripto el año para que deban servir.

Art. 48. De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de este Reglamento, la Contaduría de la Dirección de Rentas llevará cuenta de cargo y descargo á todas aquellas administraciones y verificará balances mensuales, trimestrales y anuales en dichas, para formular planillas estadísticas en que se consigne con órden y perfecta claridad, el producto de los diversos impuestos, cerrando esas cuentas al fin de cada año, ó cuando mas tarde el mes de Enero, y haciendo un resúmen en que se demuestre la progresión que ha seguido la renta en los doce meses de ese año.

Art. 49. Tanto las Aduanas y Receptorías de la República, la Administración de Impuestos Internos, la de sellos y sus sucursales, la de Contribución Territorial y Patentes, la Oficina de Recaudación del Riachuelo, como el Correo y la Comisión Aministradora de las Obras de Salubridad, estas dos últimas *al solo efecto de la formación de la estadística de la renta*, enviarán diariamente á la Dirección General é inmediatamente después de cerradas sus operaciones, en formularios ó planillas impresas que ella le suministrará, cuenta de lo recaudado por cualquier concepto, haciéndolo por correo, también en el dia, las de fuera de la Capital Federal.

Enviarán así mismo á la Dirección General constancia de cada depósito ó entrega de fondos ó valores que hagan á la Tesorería General de la

Nación, al Banco de la Nación ó sus sucursales, especificando cuando sean documentos á plazo ó de pago futuro y la fecha del vencimiento de éstos.

Art. 50. La Contaduría abrirá libros especiales en los que se llevará la estadística general de la renta, y en los que se anotará, á medida que se reciban, el contenido de las notas ó planillas de lo percibido, haciéndose resúmenes mensuales, trimestrales, y anuales, en que se consignarán todos aquellos detalles que puedan facilitar el conocimiento de la progresión que hayan seguido los diversos ramos de la renta.

Art. 51. La Contaduría intervendrá en toda órden de pago que expida el Presidente.

Art. 52. Pasará anualmente antes del 1º de Marzo al Directorio una Memoria dando cuenta del estado general de la Contabilidad y el movimiento de sus operaciones durante el año.

Art. 53. La Contaduría archivará en buen órden y clasificación, todos los documentos á que se refieran los asientos de sus libros.

OFICINA DE REVISACIÓN PARA LA ADUANA DE LA CAPITAL.

Art. 54. Se ocupara del exámen de los documentos de cargo de la Aduana de la Capital y tendrá el siguiente personal:

Un Contador Fiscal, Jefe de la Oficina.

Un Oficial 1º, 2º Jefe de la Oficina.

Siete oficiales 2os, sin perjuicio del personal que anualmente le fije la ley de presupuesto.

Art. 55. Los deberes y funciones de esta Oficina son:

1º Recibirá bajo cuenta y razón de la Aduana de la Capital los legajos de documentos de cargo;

2º Revisará las liquidaciones fijadas en cada uno de los documentos de importación y exportación, no sólo en la parte aritmética, sinó tambien cuidando de que los aforos y derechos establecidos en los mismos, estén conformes con la ley y tarifas de avalúos.

3º Tendrá especial cuidado de que la fecha de entrada de los buques anotados en los manifiestos, estén conformes con la copia del libro de entradas de buques, que mensualmente debe remitirle la Aduana, junto con la cuenta de cada mes.

4º Confrontará igualmente con las relaciones que mensualmente debe enviarle la Aduana de la Capital, si los bultos pedidos á despacho directo, han sido extraídos de los depósitos, dentro del plazo de diez dias, que acuerdan las Ordenanzas, y dentro de cinco á los de depósito.

5º Cotejará todos los manifiestos y otros documentos de cada dia de recaudación con la planilla que debe remitir la Aduana en cada legajo de dia de pago y una vez que haya terminado, todos los que correspondan al mes, los sumará para cerciorarse si la suma cargada en el estado general del mes es la misma que arrojan las planillas y documentos parciales en los distintos ramos de renta,

6º Recibirá del Resguardo los pasavantes de los buques que entren al Riachuelo y los confrontará con las relaciones que al efecto remite la Oficina de recaudación de ese punto, examinando si los cálculos hechos para el cobro del derecho de entrada y permanencia están conformes, y en caso contrario formar los respectivos cargos.

7º Mensualmente formará una planilla de los reparos que resulten, la que después de anotarse en los libros de la Oficina, se pasará á la Direccion para que ésta la remita á la Aduana á efecto de que se haga efectivo su cobro.

8º En el libro de reparos que se llevará prolijamente, se anotarán las fechas en que se han abonado éstos ó han quedado sin efecto por resoluciones de la Dirección ó del Ministerio de Hacienda.

Art. 56. El Jefe de la Oficina dará inmediatamente cuenta á la Dirección de los elementos y datos que necesite para el mejor lleno de su cometido.

Art. 57. La Oficina debe llevar los siguientes libros:

Libro de notas.

Id. id. reparos.

Art. 58. El Jefe de esta Oficina debe poner un cuidado especial en que la revisación esté al día, en cuanto sea posible, solicitando de la Dirección General las medidas que fueren necesarias al objeto.

Art. 59. Una vez revisadas las cuentas y elevado el informe á la Dirección General, dando cuenta del resultado, la oficina debe pasar dichas cuentas á la Oficina de Balances de la Aduana de la Capital.

OFICINA DE REVISACIÓN PARA LAS ADUANAS DEL LITORAL É INTERIOR.

Art. 60. Se ocupará de las mismas funciones encomendadas á la oficina de Revisación de la Aduana de la Capital.

Art. 61. Su personal se compondrá de:

Un Contador fiscal, Jefe de la oficina.

Un Oficial 1º, 2º, Jefe de la oficina.

Tres Oficiales 2os.

OFICINA DE BALANCES PARA LA ADUANA DE LA CAPITAL

Art. 62. Las funciones de esta oficina consisten en:

1º Practicar el balance de los manifiestos generales de los buques á vela y á vapor entrados al puerto de la Capital;

2º Si en un buque ocurre que solo haga una ó dos operaciones de despacho directo, y si se encuentran conformes las cantidades declaradas en el manifiesto general, con las copias de facturas y despachos, no se efectuará balance escrito bastando arreglar los manifiestos dentro de las copias de factura dando por terminada la operación;

3º Si en el manifiesto de un buque se han efectuado varias operaciones, tanto de despacho directo como de depósito, se procederá á escriturar el balance efectuándose éste en la forma siguiente:

4º En el cargo del balance se anotarán los bultos declarados en el manifiesto general del buque, consignando separadamente la cantidad de bultos de depósito y de despacho directo. Una vez chancelada la parte pedida á despacho directo con su copia y manifiesto, se verificará si las dos partidas de despacho y de depósito chancelan la cantidad de bultos declarados en el manifiesto general. Terminada esta operación se procederá á finiquitar la copia de depósito, anotando en el Haber del balance todas las operaciones que se hubiesen efectuado, verificando si los distintos despachos, transferencias, reembarcos, renovaciones, chancelan el total de las mercaderías expresadas en la copia de depósito;

5º Las faltas que se observen en los documentos se anotarán en un cuaderno aparte, expresando la clase de documento que falta, la casa á que pertenece, su número de órden y la fecha de su otorgamiento;

6º Si resultan bultos sin despacharse, se anotarán en el mismo cuaderno ó libro, pidiendo en seguida informe á la aduana, por intermedio de la dirección, si los bultos existen en depósito, han sido vendidos como rezagos, ó cualesquier otra circunstancia, hasta dejar bien esclarecido el asunto;

7º Cuando se trate de artículos aforados al peso, se examinará si los distintos permisos de despacho, reembarco, etc., chancelan la cantidad declarada en su copia de factura, si es que se ha manifestado en conjunto el peso de los bultos, en cuyo caso se formará cargo por la diferencia de menos que resulte. Si, por el contrario, se hubiera declarado el peso de cada bulto separadamente, la diferencia debe anotarse en cada documento, verificando si se han abonado los derechos por el total del peso declarado en el mismo.

Art. 63. El personal será:
Un Contador fiscal, Jefe de la oficina.
Un Oficial 1º.
Cuatro id 2os.
Seis Escribientes.

OFICINA DE BALANCES PARA LAS ADUANAS DEL LITORAL É INTERIOR.

Art. 64. Las funciones de esta oficina son las mismas que por este Reglamento se ordenan para la de balances de la Aduana de la Capital.

Art. 65. Su personal constará de:
Un Contador fiscal, Jefe de la oficina.
Un Oficial 1º.
Dos id 2os.
Dos Escribientes.

INSPECCIÓN DE CARNES CONSERVADAS.

Art. 66. El cuerpo de Inspectores de los establecimientos frigoríficos acogidos á la ley de 3 de Noviembre de 1888, estará bajo la dependencia de la Dirección General de Rentas Nacionales.

Art. 67. Las órdenes é instrucciones de la Dirección serán trasmitidas á los Inspectores locales por intermedio del Inspector General, y los informes y partes que éstos eleven, serán igualmente trasmitidos á la Dirección por aquél.

Art. 68. Son deberes del Inspector General:

1º Comunicar á los Inspectores locales las órdenes é instrucciones de la Dirección General de Rentas y velar por se exacto cumplimiento.

2º Visitar periódicamente las fábricas y examinar la contabilidad y las operaciones que tengan referencia á la garantía; verificar los informes de los Inspectores locales, y en general hacer todo aquello que conduzca al mas exacto cumplimiento de la ley de garantía y de las obligaciones que las empresas han contraido con el Gobierno.

3° Informar sobre todos los asuntos que se relacionen con este servicio, y en particular sobre los estados é informes mensuales de los Inspectores locales.

Art. 69. Son deberes de los Inspectores locales:

1° Vigilar diariamente durante las horas hábiles del dia, la entrada y salida de haciendas y elevar una nómina detallada de las operaciones que se practiquen, con especificación de las cantidades de sebo, cueros, astas, etc. que se exporten;

2° Poner su conforme en las papeletas de embarque, sin cuyo requisito no podrá efectuarse ninguna operación;

3° Revisar frecuentemente los libros de las empresas y remitir mensualmente un estado al Inspector General;

4° Indicar al Inspector General todas aquellas medidas que la práctica le demuestre ser conveniente adoptar;

5° Verificar si los materiales que se introduzcan libres de derechos son empleados en los objetos determinados por la ley.

Art. 70. Los sueldos de los Inspectores serán fijados por el Poder Ejecutivo y pagados á prorrata por las empresas proporcionalmente al capital garantido.

Art. 71. Las empresas llevarán su libro correspondiente en idioma nacional y lo pondrán á disposición de los Inspectores cuando éstos los requieran, suministrando también á dichos empleados todos los datos que soliciten para el mejor desempeño de su cometido.

OFICINA DE RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS DE ENTRADA Y PERMANENCIA EN EL PUERTO.

Art. 72. Esta oficina será regida por su Reglamento especial aprobado por el P. E. por decreto de fecha 25 de Octubre de 1893.

Art. 73. Tendrá además á su cargo el arqueo de los buques y la recaudación del derecho que deben pagar éstos por aquella operación.

INSPECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Art. 74. Las funciones, facultades, deberes y responsabilidades de los Inspectores de Aduana, son regidos por el Reglamento especial para ellos, aprobado por el P. E. Nacional en fecha Octubre 30 de 1890.

SERVICIO

Art. 75. El servicio será desempeñado por:

1° Un mayordomo, como jefe de sirvientes y encargado responsable del cuidado de la casa, el que tendrá obligación de vivir en ella, vigilar la limpieza y distribución del trabajo á los sirvientes;

2° Seis sirvientes para el servicio general de la limpieza y el inmediato de las oficinas. De entre ellos un ordenanza primero, y un sirviente estarán constantemente al servicio de la Presidencia y Directorio.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 76. La Dirección General de Rentas estará abierta todos los dias hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Art. 77. Todos los empleados deben hallarse en sus puestos diez minutos antes de la hora de oficina, y permanecer en ella hasta despues de haber terminado sus trabajos y tener el deber de concurrir á horas extraordinarias, cuando sea necesario, no pudiendo ausentarse ni aún momentáneamente sin el permiso de su jefe inmediato.

Art. 78. Toda falta sin justificación á la hora ó á dia, en que incurran los empleados, se les descontará de su haber mensual.

Cuatro faltas de asistencia injustificadas en el mes, podrán ser causa de destitución.

Art. 79. No se acordará licencia á ningun empleado, con goce de sueldo por mas de un mes.

Art. 80. Los jefes de oficina son responsables de todos los actos confiados á su repartición, así como del órden y moralidad que debe imperar en ellos.

Art. 81. El despacho de todos los asuntos debe estar al dia. Los jefes cuidarán que no se acumule trabajo atrasado, y cuando esto ocurriere, harán que los empleados de su dependencia trabajen en horas extraordinarias hasta dejar el despacho al dia.

Art. 82. Todo expediente que vaya á una oficina á informe, deberá ser despachado dentro de tres dias. A este objeto todas las oficinas tendrán un sello que pondrán en cada expediente con la fecha de la entrada y de la salida.

Cuando el despacho del informe no fuere materialmente posible en el término fijado, el jefe de la oficina pedirá un término extraordinario, que determinará el Presidente en cada caso.

Art. 83. Los jefes de oficina tomarán nota de las deficiencias, ó inconvenientes que ofrezca la práctica de las disposiciones de este Reglamento, y lo comunicarán al Presidente proponiendo las reformas que á su juicio convenga introducir.

Art. 84. Los casos no previstos en este Reglamento serán sometidos á la resolución del Directorio.

Art. 85. El presente Reglamento será elevado á la consideración del Poder Ejecutivo y no regirá hasta tanto no obtenga su aprobación.

Buenos Aires, Abril 17 de 1894.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda de la Nación, Doctor José A. Terry.

Tengo el honor de elevar á la consideración de V. E. el adjunto proyecto de reglamento que ha formulado esta dirección general para sus inmediatas dependencias.

Así que la dirección general se reorganizó, observaron todos sus miembros que era forzoso proceder á la formación de un reglamento que deslindase con la posible precisión, tanto sus facultades como los deberes y obligaciones de los empleados, pues no tenía una base cierta para ajustar sus procedimientos.

La tarea no era sencilla para un personal directivo que era nuevo en su mayor parte; sin embargo, la abordó resueltamente, y hoy le cabe la satis-

facción de presentar á V. E. este proyecto que, si no es perfecto, llena por el momento las mas indispensables necesidades del servicio.

La ley de su creación le impone á la dirección general formar su reglamento interno y presentarlo á la aprobación del gobierno; y á pesar de los largos años transcurridos desde su fundación hasta la fecha, no se ha hecho, siendo quizá una de las causas que han de haber influido para que los sercios no se hiciesen con la debida regularidad, y que ha dado motivo á tantos trastornos y faltas graves en sus dependencias.

La direccion general, en obsequio á la brevedad, no se detiene en esta nota á hacer una relación de todas las reformas proyectadas en el adjunto reglamento; pero debe expresar que contiene una fundamental, y es la creación de su contaduría, qne no existía.

Es de todos sabido que la base de toda buena administración es la regularidad en la contabilidad, y en la dirección estaba tan descuidado este ramo importante, que la administración de impuesto territorial y patentes ha marchado desde que lo entregó á la nación el gobierno de la Provincia de Buenos Aires, sin cargos, haciéndose así imposible fiscalizar debidamente sus operaciones.

Con el establecimiento de la oficina antes indicada, cesará tan anormal estado de cosas, y todas las reparticiones tendrán su debido control, y sobre todo en esta última no se repetirá en lo sucesivo el desórden completo en que ha marchado, con grave perjuicio de la renta y del a moral administrativa.

Con tal propósito, se establece en el reglamento que las boletas para el percibo del impuesto territorial se entreguen á la administración del ramo con cargo, llenas con el nombre del deudor, con la suma adeudada, y habilitadas con un sello especial, como si fueran valores efectivos; y ésta deberá mensualmente rendir cuenta.

Estas y otras medidas que se consignan en el proyecto, juzga la dirección general que han de dar por resultado normalizar la marcha de esta importante repartición.

La dirección lamenta no poder dar á este reglamento toda la amplitud que es necesaria para responder de una manera completa á los fines de su creación, y ser así un poderoso auxiliar del departamento á cargo de V. E.

Con efecto, es sabido que la ley que creó esta repartición fué de ensayo y las facultades que la misma le confirió fueron tan limitadas, que en la mayoría de los asuntos, que debian ser de su exclusivo resorte, no puede resolver y tiene que someterlos á V. E.

Hay mas, la ley de que se trata tiene mas de quince años de vigencia, y si era bastante entonces para el objeto, hoy es deficiente, porque en esa epoca la dirección de rentas no tenía á su cargo mas que las aduanas con un movimiento insignificante con relación al que hoy tienen, y en la actualidad el quehacer se ha centuplicado, tanto por la mayor importancia que tienen éstas, como por haberse anexado nuevas oficinas que en el tiempo de su instalación no existían; y como la base del reglamento es la ley, aquel tiene forzosamente que adolecer de las deficiencias de ésta.

Para salvar este inconveniente me propongo presentar mas adelante, á V E. para que, si lo considera bueno, lo eleve á su vez al *H*onorable Congreso, un proyecto de ley que verdaderamente organice la Dirección

General de Rentas de la Nación, con todas las facultades que debe tener que responda á sus altos fines, que regularice, controle y vigile la percepción de la renta, dotándola de todos los medios y elementos con que pueda dominar el conjunto de sus vastas y complicadas operaciones.

Entonces será llegado el caso de dictar un reglamento de conformidad con la nueva ley; pero hasta que ese caso llegue, cree la Dirección General que el que remite llena en parte las necesidades del momento, y es por eso que solicita de V. E. su aprobación.

Dios guarde á V. E.—Buenos Aires, Abril 21 de 1874.—NICOLAS ACHÁVAL—*Luis S. Boado*, Secretario.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Mayo 7 de 1894

Visto el proyecto de reglamento interno, formulado por la Dirección General de Rentas para esa repartición y para las oficinas que, de acuerdo con su ley orgánica, dependen de ella; y

CONSIDERANDO:

1° Que todas las disposiciones del mencionado reglamento tienden á regularizar las importantes funciones confiadas por la ley á la Dirección General de Rentas, deslindando con perfecta claridad el radio de acción de cada una de las oficinas dependientes de ella y los deberes y responsabilidades de los empleados de las mismas;

2° Que ni la ley orgánica de la Dirección General de Rentas ha colocado la administración general de impuestos internos creada por ley posterior de 1891, bajo la superintendecia de la Dirección General de Rentas, ni existe tampoco conveniencia en que una rama tan importante de la administración se halle sometida á la jurisdicción de otra, al igual de oficinas de menor categoría;

3° Que el Gobierno, consultando el desarrollo que la renta suministrada por los impuestos internos está destinada á tener en la república, en un porvenir muy próximo, anhela concentrar todo lo referente á esta materia en un departamento general, dependiente sólo del Ministerio de Hacienda;

4° Que si bien la ley orgánica de la Dirección General de Rentas ha atribuido á esta repartición el deber de «dirigir y preparar los trabajos de la estadística comercial de la República, adoptando las medidas convenientes para su mejor resultado», lo que implica que ha querido poner bajo su superintendencia la Oficina Nacional encargada de este servicio; la ley de presupuesto vigente y las que han regido desde 1881, han consagrado la independencia del Departamento Nacional de Estadística de todo otra repartición administrativa, desde el momento que han votado su personal y sus gastos en un inciso aparte;

5° Que además de esta disposición legal, que se halla de acuerdo con el ejemplo de los países de administración adelantada, en los que la oficina que tiene á su cargo la estadística general es independiente y hasta cierto punto autónoma, el Poder Ejecutivo ha reconocido ya esta misma independencia de la estadística nacional en un proyecto que ha merecido la sanción de una de las ramas del Parlamento;

Por estas consideraciones:

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de reglamento interno formulado por la Dirección Genereral de Rentas, con excepción de la parte que atribuye superintendencia sobre la administración general de impuestos internos y del inciso 12 del artículo 3º.

Art. 2º Derógase el artículo 8º del decreto de 7 de Agosto de 1893.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY

Decreto reglamentando el despacho de tabaco de producción nacional.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Mayo 7 de 1894.

CONSIDERANDO:

1º Que la práctica ha demostrado que el funcionamiento de la comisión creada por el art. 26 del decreto reglamentario de la ley de aduana en vigencia, trae entorpecimientos para el despacho de los tabacos de producción nacional, ocasionando demoras que conspiran contra los intereses del comercio honrado del país;

2º Que establecido por el art. 5º del decreto de 30 de Enero ppdo., que crea una inspección de rentas adscripta a la Gobernación de Misiones, la expedición de certificados de producción para su pronto despacho en las aduanas, de los tabacos nacionales, los cosecheros de Corrientes, dadas las distancias á recorrer, no pueden munirse de estos certificados;

3º Que, finalmente, los medios de control fiscal nunca deben llegar hasta entorpecer el libre tránsito de las mercaderías ni conspirar contra la celeridad en las operaciones, base esencial para todo comercio;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan derogados los artículos 26, 27, 28 y 29 del decreto reglamentario de la ley de aduana vigente, de fecha 30 de Diciembre de 1893.

Art. 2º A los efectos del despacho aduanero, solo se reputarán como tabacos de producción nacional los que además de la guía correspondiente, vengan acompañados de un certificado del juez pedáneo de la localidad, legalizado por el juez de paz respectivo, en el que se consigne el orígen del tabaco, sitio de su cosecha y nombre de la persona que lo vendió ó productor en su caso.

En aquellos parajes donde no haya juez pedáneo, el certificado deberá ser extendido por el juez de paz.

Art. 3º En el Territorio Nacional de Misiones el certificado á que se refiere el artículo anterior, deberá ser visado por el Inspector de rentas adscripto á la Gobernación.

Art. 4º En los casos en que los vistas encargados del despacho imputen una mercadería acompañada del certificado, como de producción extrangera, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 al 138 de las ordenanzas de aduana en vigencia.

Art. 5º Hagase saber, publíquese, dése al BOLETIN OFICIAL y pase á la Dirección General de Rentas para los efectos que sean del caso, debiendo insertarse oportúnamente en las disposiciones fiscales.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto fijando el contenido mínimo de las cajas de cerilla.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1894.

Visto que la Administración de Impuestos Internos somete á la aprobación del Gobierno el proyecto reglamentando el control de las fábricas de fósforos en lo que se relaciona con el pago del impuesto con que están gravadas por la ley, y

CONSIDERANDO:

Que hay urgente necesidad en establecer de una manera clara y precisa la forma mas adecuada para la percepción del impuesto, evitando los inconvenientes que de contínuo surgen en la inspección de la mismas por falta de disposiciones controlatorias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º de Junio próximo á los efectos de la verificación del expendio, queda fijado en cuatro docenas de cerillas el contenido mínimo de las cajas gravadas con el impuesto de un centavo m/n.

Art. 2º En la apreciación legal del contenido de las cajas cuyo impuesto exceda de un centavo, regirá la proporción del número establecida por la ley.

Art. 3º Ocho dias despues de la fecha en que empezará á regir esta resolución, los fabricantes de fósforos deberán prestar ante la Administración General de Impuestos Internos los establecidos en la primera sección y ante los Inspectores del ramo, los ubicados en las demás, una declaración jurada del número de cerillas que resuelvan colocar, en cada cuadro así como de las fórmulas que se sirvan para la confección de las pastas.

Art. 4º Cualquier modificación que necesiten introducir así en los cuadros como en las fórmulas, deberán comunicarla á la oficina del ramo, en la forma establecida en el art. precedente, con anticipación de quince dias cuando menos.

Art. 5º Los fabricantes asentarán diariamente en un libro rubricado por el Inspector de la sección respectiva, el número de cuadros llenados por las máquinas cortadoras.

Art. 6º En el libro especial de materias primas prescripto por el art. 5º del decreto reglamentario de fecha 12 de Enero del corriente año, harán constar las entradas y consumo diario de las siguientes: pavilo ó algodon, estearina, gomas para las mechas, fósforo vivo, clorato de potasa, bióxido de plomo, vidrio molido, sulfuro de antimonio, goma del Senegal, sustancias colorantes y otras que empleen en la fabricación de los fósforos.

Art. 7º Es obligación de los fabricantes llevar un libro rubricado por el Inspector, en el que asentarán diariamente el número de estampillas entregadas al taller de empaquetamiento para ser fijadas en las cajas.

Art. 8º Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 7º del decreto ya citado, los Inspectores encargados de verificar la producción de las fábricas de fósforos cuyo número lo determinará el Administrador General, de acuerdo con las necesidades del servicio, remitirán diariamente á la Oficina Central los siguientes datos:

a) Número de cuadros llenados de cerillas durante el dia, con especificación de la clase de pasta que reciben, sorda ó de ruido.

b) Cantidad de producción expendida.

c) Movimiento de las materias primas.

d) Número de estampillas entregadas por la Administración de la fábrica al taller de empaquetamiento

Art. 9º La sección de control llevará un libro en que asentará las planillas diarias que le remitan los Inspectores de fábricas y verificará mensualmente si las declaraciones juradas de los fabricantes concuerdan con el cálculo de producción que arroje el cómputo de dichos datos.

Art. 10. La infracción á estas disposiciones ó cualquier omisión de las que se establecen será reputada como acto de ocultación de datos reprimida por los artículos 7 y 14 de la Ley de Impuestos Internos vigente.

Art. 11. Comuníquese, dése al Registro Nacional y fecho pase á la Administración de Impuestos Internos.

SAENZ PEÑA.
JOSE A. TERRY.

Decreto ordenando la quema de $ 500000 moneda nacional.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1894.

Debiendo efectuarse en el dia de hoy, á las 2 p. m. la incineración de la suma de $500000 m|n.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Caja de Conversiòn procederá á la quema de la suma de $ 500000 moneda nacional, que le será entregada por el Banco de la Nación Argentina prévia órden que librará el Ministerio de Hacienda.

Art. 2º La Contaduría General practicará los asientos del caso, prévia

imputación de $ 125,156,44 al inciso único, item 16, anexo D del presupuesto vigente, equivalente de los $ 500.000 m/n al cambio de 399,50 valor de la cotización del oro en el día de la fecha, que es la fijada para que se proceda á la quema de la citada suma de $ 500000 m|n.

Art. 3° La suma de $ 125,156,44, será aplicada proporcionalmente á la amortización del valor adeudado por servicios de renta de los fondos públicos de la ley 3 de Noviembre de 1887, perteneciente á los bancos de la Provincia de Buenos Aires y Provincial de Córdoba, correspondiente al año 1894.

Art. 4° Comuníquese al Banco de la Nación Argentina y á la Caja de Conversión, publíquese, insértese en el Registro Nacional y fecho pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando empleados para la comisión valuadora de la Capital y Territorios Nacionales.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1894.

Atentó lo expuesto por la comisión valuadora de la Capital y Territorios Nacionales en la nota que precede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase vocal de la comisión valuadora de la Capital y Territorios Nacionales, á D. Enrique de Vedia, con la asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional.

Art. 2° Nómbrase en la comisión valuadora de la Capital y Territorio Nacionales, ayudante técnico á don Enrique Schutel, con la asignación mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional; dibujantes, á don Alfonso Barros Cabra y don Augusto Terrero con la asignación mensual de ciento veinte pesos m|n ; escribiente á don Manuel Durañona, con la asignación mensual de cien pesos moneda nacional, con antigüedad del 1° de corriente.

Art. 3° Créanse en la comisión valuadora de la Capital dos puestos de peones con la asignación mensual de sesenta pesos m|n.

Art. 4° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto aceptando la fórmula del título de propiedad de Minas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1894.

CONSIDERANDO:

Que es llegada la oportunidad de reglamentar la forma que deberá llevar el título definitivo en la adquisición de las minas ubicadas dentro del territorio de la Nación y visto que el proyecto de título de propiedad que acompaña el Departamento de Minas y Geología reúne las cláusulas y condiciones requeridas por el código de minas á la vez que consulta la economía en los gastos sin descuidar los trámites indispensables para la legalidad de éste, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase como fórmula del título de propiedad, para las minas el modelo adjunto, que deberá consignar todos los trámites ordenados por el código, citación de publicaciones, copia del acta de mensura y plano que demuestre la posición relativa de la mina.

Art. 2º Este título será hecho en pergamino ó papel apergaminado, según convenga.

Art. 3º Queda autorizado el citado Departamento para proceder á la ejecución de los títulos de la referencia, en la forma acordada y en número de quinientos ejemplares, debiendo dar cuenta en oportunidad del gasto qne demande esa impresión para decretar su pago mientras se fija en la ley lo que deba abonarse por el gasto que origina al erario la expedición de estos títulos de propiedad.

Art. 4º Comuníquese á Contaduría General y vuelva al Departamento de Minas y Geología á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto prorrogando por ocho dias el plazo para el pago de patentes.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1894.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por ocho dias mas el plazo acordado para el pago sin multa del impuesto de patentes.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á la Dirección General de Rentas.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto aceptando la renuncia del administrador de rentas del Rosario don José Caminos y nombrando reemplazante.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1894.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el administrador de rentas del Rosario don José de Caminos, y extiéndase por separado el decreto correspondiente nombrando reemplazante, y dése le las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Comuníquese, etc, y pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto nombrando empleados en la aduana de Tinogasta y dotando al personal del armamento necesario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1894.

Visto lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede y resultando que es indispensable la necesidad que existe en dotar á la Receptoría de Tinogasta del personal de vigilancia, así como proveer del armamento necesario para el desempeño de sus funciones en los boquetes de la Cordillera,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Receptoría de Tinogasta, sargento á D. Cruz Lezcano; cabo, á D. Félix Espinosa y guardas de cordillera á D. José Morales, D. Baldomero Julio, D. Manuel Araya, D. Adeodato Sánchez y D. Lázaro Carrizo.

Art. 2º. Hágase saber al Sr. Gobernador del Neuquén que queda exceptuado de las facultades conferidas por decreto de 7 de Marzo último, lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º Diríjase nota al Ministerio de la Guerra, pidiéndole se sirva impartir las órdenes del caso á quien corresponda para que se pongan á disposición de la Dirección General de Rentas, doce carabinas remingtón y doce rewolvers con sus dotaciones, como también veinte uniformes de invierno.

Art. 4º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto comisionando á D. F. Seeber para estudiar la reglamentación y prácticas aduaneras de los puertos de comercio europeos.

A. S. E. el Señor Ministro de Hacienda Dr. D. José A. Terry.

Señor Ministro:

El 18 del corriente debo ausentarme para Europa, en misión de la empresa de las Catalinas y como puede sobrarme el tiempo, deseo emplearlo en servicio de mi país.

En mis conversaciones con V. E. me ha manifestado alguna vez su deseo de tener antecedentes sobre las prácticas aduaneras de otros países, sobre la reglamentación de sus puertos de comercio y sobre la manera de tramitarse los asuntos ante las Administraciones Públicas.

Puedo tener tiempo para hacer estos estudios y ofrezco á V. E. ejecutarlos si quiere tener á bien hacerme los nombramientos necesarios para poderme presentar ante las autoridades de otros países que así se presentarian á darme los datos necesarios para llevarlos á cabo.

En la exposición internacional de Amberes debe tener lugar en el mes de Julio un congreso de legislación aduanera y podría asistir á él, si V. E. quisiese acreditarme como representante del Gobierno Argentino, á fin de ponerme en contacto con hombres especialistas que me harían más fácil alguno de aquellos estudios.

Aprovecho esta oportunidad para renovar al Señor Ministro la seguridad de mi mas alto aprecio y respeto—Buenos Aires, Mayo 14 de 1894—*Francisco Seeber.*

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1894.

Aprovechando del patriótico y desinteresado ofrecimiento del señor D. Francisco Seeber, contenido en la nota que precede, y siendo de suma utilidad para la administración los estudios que se propone hacer, con su reconocida competencia, mucho mas cuando ellos no ocasionarán ningún desembolso al Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º Comisiónase al señor D. Francisco Seeber, para hacer en los países que visite un estudio sobre las prácticas de las aduanas, sobre la reglamentación de los puertos de comercio y sobre las tramitaciones administrativas.

Art. 2.º Nómbrase al mismo ciudadano como delegado del Gobierno Argentino en el Congreso de legislación aduanera que debe celebrarse en Amberes en el mes de Julio próximo, en ocasión de la exposición continental de esa ciudad.

Art. 3.º Extiéndansele los documentos que lo acrediten, para el desempeño de las diversas comisiones que debe desempeñar.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto modificando los artículos 21 y 23 de la ley de sellos vigente.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1894.

Visto que la Administración General de Rentas se dirige á este ministerio indicando la conveniencia que habría en modificar los artículos 21 y 23 del decreto reglamentario de la ley de sellos en vigencia, á fin de que no se perjudiquen en las limitaciones establecidas en los mencionados artículos los intereses comerciales, como también el buen funcionamiento de las oficinas expendedoras establecidas fuera de la Capital Federal.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan modificados los artículos 21 y 23 del decreto reglamentario de la ley de sellos vigente, en la forma siguiente:

«Art. 21. Las oficinas expendedoras de sellos, establecidas en esta capital, no podrán expender estampillas de mayor valor de un peso, y las de fuera de esta misma ciudad tendrá cada una un sello especial con tintas diferentes, con el que inutilizarán las estampillas que se apliquen á los sellos, pagarés ó letras que los interesados están obligados á presentar para integrar valores.»

«Art. 23. Sólo la oficina especial anexa á la Dirección General de Rentas, podrá completar valores en los documentos extendidos en la capital federal, pudiendo hacerlo fuera de ella, las oficinas expendedoras con las formalidades que determina el art. 21. Los empleados que verifiquen esta operación, llevarán un libro especial, donde se anotarán diariamente el número de órden y valor de papel sellado, pagarés ó letras, que se presenten para completar valores y los que se hayan agregado en cada caso.»

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y pase á la Direcciòn General de Rentas á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto estableciendo la forma en que debe hacerse la entrega de los títulos de deuda Consolidada de la Ley Nº. 3059 de Enero 5 de 1894.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1894.

Atenta la consulta elevada por la junta del Crédito Público y de completo acuerdo con lo manifestado por la Contaduría General, oido el dictámen del Procurador del Tesoro; declárase que los títulos de Consolidación deben entregarse con el cupón del trimestre corriente en la fecha de la órden respectiva.

Comuníquese, y pase al Crédito Público á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo aprobando el contrato para la impresión del Anuario de Estadística y Navegación.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1894.

Visto el proyecto de contrato que el Departamento Nacional de Estadística ha formalizado con la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, para la impresión de seiscientos ejemplares del Anuario de Estadística y Navegación, correspondiente á 1893, de conformidad con lo que al respecto dispone el decreto de fecha 20 de Abril último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Apruébase el contrato de la referencia que obrá en el presente expediente, y, para los efectos del caso, pase al señor Escribano Mayor de Gobierno.
(Esp. 1103, E. y 1786 E. 1894.)

SAENZ PEÑA.—José A. Terry.—Manuel Quintana.—Eduardo Costa.

Acuerdo mandando liquidar mensualmente 4000 pesos moneda nacional para sueldos y gastos de la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1894.

Vista la nota que precede de la Dirección General de Rentas, solicitando que la Contaduría General liquide mensualmente, en la planilla respectiva de la Aduana de la Capital, la suma de pesos 4000 moneda nacional que le asigna el presupuesto general para atender los gastos de compra de materiales para talleres y reparaciones en el puerto; atento lo informado por la Contaduría General, y

CONSIDERANDO:

Que existe verdadera necesidad de proveer en la forma solicitada en vista de la naturaleza de los diversos gastos que se originan, lo que hace materialmente imposible que en cada caso se llame á licitación para su provisión;

Que existe el antecedente de que la Contaduría General, hasta el mes de Mayo del corriente año, ha liquidado mensualmente la cantidad expresada, con el objeto de que se compre al contado y sin pérdida de tiempo la inumerable cantidad de artículos que la oficina de conservación y movimiento del puerto provee á las diversas reparticiones á su cargo.

Por las consideraciones expuestas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General liquidará mensualmente la cantidad de ($ 4000) cuatro mil pesos moneda nacional, que asigna la ley de presu-

puesto vigente en el inciso 15, item 24, en la planilla mensual de sueldos y gastos de la Aduana de la Capital.

Art. 2º Comuníquese lo resuelto á la Dirección General de Rentas para que lo haga saber á la Aduana de la referencia y a los efectos del caso, vuelva á contaduría, prévia inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

(Exp. 1467, C, 1894.)

SAENZ PEÑA.—JOSÈ A. TERRY.—MANUEL QUINTANA .—EDUARDO COSTA—LUÍS M. CAMPOS.

Decreto estableciendo que el plazo acordado por el artículo 801, incisos 1 y 2 de las ordenanzas de aduana, sólo rige para los buques sin privilegio.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1894.

Tomada en consideración la solicitud presentada por los señores Peretti y Pestagalli en 11 de Enero último, pidiendo se reputen cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 801 de las ordenanzas de aduana para la declaración de avería de la denuncia hecha por los consignatarios ó dueños de las mercaderías en el término que dure la descarga, atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que si el artículo citado establece en sus incisos 1º y 2º el término de 48 horas para denunciar los casos de avería, este plazo rige solamente para los buques no privilegiados, desde que el artículo 847 de la ordenanza de aduana, al establecer las prerrogativas de que gozan los vapores con privilegio de paquete, determina con toda presición que mientras dure la descarga pueden salvarse sin reato los errores cometidos en el manifiesto general,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Establécese que el plazo acordado por el art. 801, incisos 1 y 2 de las ordenanzas de aduana vigentes, sólo rige para los buques sin privilegio de paquete. Los vapores con privilegio, gozarán del tiempo indispensable para la descarga para la declaración de la avería.

Pase á la Dirección General de Rentas; para los efectos que sean del caso, repóngase los sellos y dese al BOLETÍN OFICIAL y disposiciones fiscales.

(Exp. 167, P. 1894.)

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A TERRY.

Acuerdo autorizando á la Aduana de la Capital para invertir dos mil pesos en refaccionar las calderas del vapor Corrientes.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1894.

Vista la nota de la Aduana de la Capital solicitando autorización para proveer de algunos materiales á la caldera del vapor Corrientes y teniendo en cuenta que hay urgencia en habilitar este buque para el servicio, así como también que la suma á emplearse es relativamente pequeña, por cuyas razones puede prescindirse del remate,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Autorízase á la Aduana de la Capital á emplear hasta la suma de ($ 2000) dos mil pesos moneda nacional de curso legal, en la adquisición de los materiales necesarios para poner en buenas condiciones á la caldera del vapor Corrientes.

Pase á la Dirección General de Rentas á los efectos del caso, y avísese á Contaduría General.

(Exp. 1705, C. 1894)

SAENZ PEÑA.—José A. Terry.—Manuel Quintana.—Eduardo Costa.—J. V. Zapata.—Luís M. Campos.

Decreto nombrando procurador fiscal ad hoc al doctor Alejo de Nevares.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1894.

Visto que don Enrique R. Labat denunció ante la oficina del ramo la existencia de 26 tercerolas de alcohol, que enviadas de Tucumán por los señores A. Medina y Cª. á la consignación del señor Villaruel de esta plaza, venían sin el sello perforador y manifestado además que su litraje era muy sospechoso; practicado éste por órden de la administración respectiva, resultó exacto lo denunciado por el recurrente; y

CONSIDERANDO:

Que existe innegable urgencia en que el fraude comprobado sea llevado al conocimiento y resolución de la justicia federal, á fin de que ésta aplique la penalidad á que haya lugar en desagravio de las leyes violadas y en defensa de la renta fiscal y de los contribuyentes honestos, perjudicados en sus intereses por el expendio de alcoholes que han escapado al impuesto.

Que hay, además, conveniencia en que la tramitación de este asunto se abrevie en cuanto lo permitan los términos y trámites judiciales, para cuyo efecto se requiere que un procurador fiscal *ad hoc* se encargue por completo de su gestión desde el momento que el procurador fiscal per-

nianente se encuentra absorbido por numerosos é importantes asuntos;

Que, aparte de la razón apuntada para el nombramiento de un procurador *ad hoc*, existe la de que su defensa no exigirá desembolso al tesoro pùblico desde que por las leyes de procedimiento vigentes, las costas de los juícios ejecutivos son á cargo del demandado;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Dr. D. Alejo de Nevares, procurador fiscal *ad hoc*, para que en representación del fisco, entable ante la justicia federal, las acciones que haya lugar contra los Sres. A. Medina y Cª., fabricantes de alcohol de Tucumán, por infracción á la ley de impuestos internos.

Art. 2º Comuníquese, etc., y fecho pase al señor Procurador nombrado para sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSE A. TERRY.

Resolución mandando sacar á licitación la colocación de avisos en los guinches de la dársena y diques.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo de 31 1894.

Tomada en consideración la propuesta del señor Antonio Martinez, relativa á la colocación de avisos en los guinches que existen en la dársena y diques del puerto de la capital, mediante el pago de una anualidad de viente pesos por cada uno de ellos y con cargo de cuidar de su conservación y no obstaculizar su funcionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que como lo manifiesta la Contaduria General procede en caso de aceptarse la idea de colocar avisos en los pescantes, sacar á licitación ese servicio como medio de obtener un mejor resultado para el erario y no habiendo, en concepto de la aduana de la capital y Dirección General de Rentas, impedimento alguno para aceptar dicha idea, mediante el abono de una suma dada en concepto de arrendamiento,

SE RESUELVE:

Vuelva á la aduaua de la capital para qne saque á licitación el servicio de la referencia, con sujeción á un pliego de condiciones que redactará, tomando por base el informe del ingeniero jefe de la oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital y siendo entendido que queda desechada la propuesta del recurrente, dese al BOLETIN OFICIAL.

(Exp. 3216. M. 1894.)

SAENZ PEÑA.
JOSE A. TERRY.

Decreto nombrando Administrador de Rentas del Rosario, en reemplazo de D. José Caminos, que renunció.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1894.

Hallándose vacante el puesto de administrador de rentas del Rosario por renuncia de D. José Caminos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase para ocupar dicho puesto, al administrador de rentas de La Plata D. Celedonio Castañeda.

Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE MAYO

JUSTICIA Y CULTO

Acta designando los Arbitros que conocerán en lo relativo á la rescisión del contrato á que se refiere la ley N° 2978, celebrado entre el Gobierno y los Sres. Lucas Gonzalez y Cª.—y Decreto aprobando la designación del Arbitro del Gobierno. (1)

Buenos Aires, Mayo 2 de 1894.

Reunidos en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública en representación del Poder Ejecutivo el ministro del ramo Dr. José V. Zapata que por escusación del del Interior entiende en lo relativo á la rescisión del contrato á que se refiere la ley núm. 2978, y en representación de la empresa Lucas Gonzales y Cª, el Dr. D. Benito Villanueva, á efecto de designar los jueces árbitros que han de constituir el tribunal que prescribe en sus artículos 1 y 2 el Acuerdo General de Ministros de fecha 15 de Abril último, corriente de fojas 28 á 29 de este expediente, expusieron:

El Sr. Ministro que designaba como árbitro de parte del Gobierno al Sr. Ingeniero Augusto Ringuelet y el Sr. Villanueva que nombraba árbitro de parte de la empresa que representa al Ingeniero Sr. Luis Valiente Noailles.

Con lo que terminó este acto firmándolo ambas partes, para constancia en la fecha *ut supra*.—José V. Zapata.—*Benito Villanueva.*

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1894.

Vista el acta precedente designando los árbitros á que se refiere el Acuerdo de fecha 15 de Abril último,

(1) Entendió este Ministerio por excusación del del Interior.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Queda ratificada la designación de árbitro, recaida en la persona del Ingeniero D. Augusto Ringuelet, según los términos de la precitada nota, corrientes de fojas 30 vuelta á 31 de este expediente.

Art. 2º Comuníquese y pase este expediente al Escribano General de Gobierno para que se extienda la correspondiente escritura de compromiso arbitral.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando jueces de paz titulares y suplentes de la capital.

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Mayo 8 de 1894.

Vistas las ternas que anteceden, formuladas por la Excelentisima Cámara de Apelaciones en lo civil de la capital,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbranse jueces de paz titulares de la capital.
Para la sección 2ª á don Cárlos Castro y Sundblad.
Para la sección 4ª, á don Francisco Andreu.
Para la sección 19ª, á don Pedro Chiappe.
Art. 2º. Nómbranse Jueces de paz suplentes de la capital:
Para la sección 3ª, á don Samuel Navarro.
Para la sección 11ª, á don Cárlos Diehl.
Para la sección 24ª, á don Rodolfo Tarragona.
Para la sección 26ª, á don Calixto Almeida.
Art. 3º. La Excelentisima Cámara de Apelación en lo civil pondrá á los nombrados en posesión de sus respectivos cargos, una vez que hayan prestado el juramento de ley.
Art. 4º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo aceptando una propuesta de don Félix Botto para la provisión de artículos á la Penitenciaria y Correccional.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1894.

Visto este expediente relativo á las licitaciones que han tenido lugar para la provisión de los artículos necesarios para el sostenimiento de

la Penitenciaría y casa Correccional de mujeres, durante el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes de la Comisión de cárceles y de la Contaduría General resulta que la propuesta de don Félix Botto, es la que mayores ventajas ofrece para la provisión de los artículos comprendidos en la planilla núm. 1;

Que de los mismos informes aparece evidenciada la conveniencia de que la Comisión de cárceles continúe adquiriendo en plaza directamente, la harina, comestibles, combustibles, artículos de tienda y ropería, papelería, imprenta y varios que forman las planillas números 2, 3, 4, 5, 6, y 7, desde que los precios que la Comisión abona actualmente por ellos, son menores que los que piden los proponentes de la última licitación;

Que habiéndose celebrado ya dos licitaciones se ha llenado la prescripción del artículo 33 de la ley de contabilidad y no es por lo tanto procedente la observación de la Contaduría General de que con arreglo á esa ley, correspondería se llamara á nuevas propuestas;

Y por fin, que dada la naturaleza del servicio de que se trata, es necesario organizarlo definitivamente á la brevedad posible;

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por don Félix Botto á la licitación celebrada el 22 de Febrero próximo pasado, para la provisión durante el corriente año, á la Penitenciaría y casa de Corrección de mujeres, de los artículos detallados en la planilla núm. 1, á los precios unitarios que en la misma se establecen.

Art. 2º Autorízase á la Comisión de cárceles para adquirir directamente en plaza, los artículos comprendidos en las planillas números 2, 3, 4, 5, 6, y 7.

Art. 3º Pase este expediente á la Escribanía de Gobierno para que se extienda el contrato del caso con don Félix Botto; comuníquese á la Comisión de cárceles con copia del informe expedido por la Contaduría General y demás á quienes corresponde; publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—JOSE V. ZAPATA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA —JOSÉ A. TERRY.

Decreto acordando personería jurídica á la Comunidad de Padres Escolapios.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1894.

Visto este expediente, habiéndose llenado los requisitos exigidos por el artículo 33 del código civil y atento lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébanse los estatutos de la Comunidad de Padres Escolapios de las Escuelas Pías, quedando, en consecuencia, reconocida en el carácter de persona jurídica, á los efectos del derecho.

Art. 2º. Previa reposición de fojas permítase tomar copia de las constancias de este expediente, devuélvase el título de propiedad acompañado, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto denegando la autorización solicitada por la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario para la construcción de un ramal de Cruz Alta al Ingenio San Juan. (1)

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1894.

En presencia del informe de la Dirección General de Ferro-Carriles y de los dictámenes concordantes del Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, y considerando que por ellos se aconseja que no debe concederse la autorización solicitada por cuanto vendría á herir los intereses de la Nación desde que afectaría los de una línea garantída por ella, además de los inconvenientes de órden técnico apuntados por las oficinas técnicas en sus respectivas vistas.

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la autorización solicitada por la Empresa del Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario, para construir un ramal que, partiendo de la línea de ese Ferro-Carril, á dos kilómetros de la Estación Cruz Alta, fuera á terminar en el Ingenio San Juan (Provincia de Tucumán).

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Fiscal ante el Juzgado letrado de la Pampa Central y dejando sin efecto el nombramiento de Defensor de Pobres incapaces y ausentes ante el de Rio Negro.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1894.

Hallándose vacante el puesto de fiscal ante el juzgado letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central,

(1) Entendió este Ministerio por excusación del del Interior.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase fiscal ante el juzgado letrado referido, con el sueldo mensual de doscientos pesos nacionales, al secretario del mismo juzgado escribano don José P. Vernazza.

Art. 2º El nombrado deberá prestar juramento ante el juez letrado al entrar á ejercer sus funciones.

Art. 3º Déjase sin efecto el nombramiento del señor Vernazza para defensor de pobres, incapaces y ausentes ante el juzgado letrado del Rio Negro expedido en 11 de Abril ppdo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

SAENZ PENA.
José V. Zapata.

Decreto disponiedo que las Sociedades comprendidas en el art. 342 del Código de Comercio que se hallen fiscalizadas oficialmente no están obligadas á sufragar los gastos del Cuerpo de Inspectores que extenderá su acción fiscalizadora á todas las Sociedades que funcionen por acciones.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1894.

De acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y General de la Nación y considerando además:

1º Que no es equitativo que las Sociedades comprendidas en el art. 342 del Código de Comercio y que sean inspeccionadas por un agente del Gobierno pagado por ellas, estén sujetas á la inspección de otros mas en iguales condiciones, máxime cuando no es estrictamente necesario desde que por intermedio del Inspector que ya tengan puede el cuerpo de inspectores obtener todos los datos que necesita para apreciar la existencia legal de cualquiera de ellas;

2º Que estando claramente establecido por decreto de 21 de Noviembre de 1893 de este Ministerio que las atribuciones del Cuerpo de Inspectores alcanzan «á las Sociedades por acciones que funcionen en el país», no es necesario un nuevo decreto ó declaración que así lo establezca para que aquellas queden sujetas á la vigilancia del Cuerpo de Inspectores.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Hágase saber al Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas que las Sociedades comprendidas en el art. 342 del Código de Comercio que se hallen fiscalizadas por los Inspectores administrativos especiales nombrados por el Gobierno y pagados por ellas, no están obligadas á sufragar los del Cuerpo de Inspectores, pudiendo éste obtener de aquellos los datos que estime necesarios para llenar su cometido.

Art. 2º Hágaseles saber igualmente que con arreglo al decreto de 21 de

Noviembre de 1893, su acción fiscalizadora alcanza á todas las Sociedades por acciones que funcionen en el país.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto modificando el de fecha 12 de Enero de 1884 sobre pago de las subvenciones de culto y beneficencia.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1894.

Habiéndose tocado con inconvenientes al dar cumplimieuto al Decreto de 12 de Enero de 1884, que reglamenta la forma en que han de ser entregados los fondos votados por el Honorable Congreso para auxiliar la construcción de templos, hospitales, asilos y demás establecimientos religiosos ó de beneficencia y siendo conveniente salvar los defectos del expresado decreto, que la práctica ha señalado, conservando de él las disposiciones que garantan la fiel aplicación de los fondos y el eficaz control que deben ejercitar el Ministerio y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los fondos destinados para auxiliar la construcción de templos y obras de beneficencia ó religiosas, serán entregados, con cargo de oportuna rendicion de cuentas, á las Comisiones de culto y beneficencia creadas por el Decreto de 12 de Enero de 1884 en las provincias y territorios federales.

Art. 2ª Las Comisiones á que se refiere el articulo precedente deberán solicitar del ministerio los fondos acordados para las obras ó construcciones de la provincia ó gobernación á que pertenezcan, munidas que se hallen de la petición de los interesados, debidamente representados ó autorizados para ello, lo que se hará constar en la solicitud respectiva que eleven al Ministerio.

Art. 3º Las Comisiones vigilarán la fiel aplicación de los fondos votados al objeto para que lo han sido, ya sea pagando directamente á los contratistas de las obras ó entregando los fondos á los representantes de la institución, obra ó iglesia, prévias las formalidades que establezcan, en cada caso para que aquellos los reciban y justifiquen á su tiempo la debida inversión.

Art. 4º Las mismas Comisiones rendirán anualmente cuenta á la Contaduría General de los fondos que reciban del Tesorero Nacional, debiendo agregar á los justificativos de su inversión, copia de las resoluciones que en cada caso hubieran adoptado para proceder á la entrega de los fondos ó formalidades exigidas para justificar su inversión.

Art. 5º Queda derogado el Decreto de 12 de Enero de 1884, en la parte que se oponga al presente.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto indultando á varios penados y acordando subsidios á diversas asociaciones y comunidades religiosas.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1894.

Considerando conveniente con ocasión de las próximas festividades patrias, distribuir los fondos que la ley de presupuesto destina para subvenciones de beneficencia y para misiones religiosas y ejercer la prerrogativa constitucional del indulto;

Examinadas las diversas peticiones de gracia, lo informado por los señores jueces con relación á la naturaleza de los crímenes ó delitos y á la duración de las penas y atendiendo á la conducta que los postulantes han observado en la cárcel,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Concédese indulto por el tiempo que aún les falta para cumplir sus condenas á los siguientes presos: Gerardo J. Caula, Agustín Cañoni, Pío Oldani, Luis C. V. Jacob, Manuel Sanchez, José Ferrando Antonio Orfano, Joaquín Troncoso, Fernando Gil Tuillos, Felipe Larray Luis Verdaguer, Marcos Lopez, José Rodriguez, José Cabala, Antonio, Martinez, Pedro Cazalet, Sebastian Destéfano, Miguel M. Lemos, Francisco Irivas, Antonio García, Claudio Junquera, Natalio Cavittolo, Juan Bautista Amoroso, Antonio Graffigna y Antonio Mir Ruiz.

Art. 2º. Con imputación al inciso 12, item 4, anexo E del presupu eto acuérdase un subsidio de seiscientos pesos, por una sola vez, á cada una de las asociaciones ó comunidades siguientes: *Capital:* Siervas de Jesús Sacramentado, Casa de ejercicios, Conferencia de San Vicente de Paul, San Telmo, presidida por la señora Eudosia S. de Garcia Quirno, Religiosas del Buen Pastor, Terciarias Franciscanas. *Buenos Aires*: Hermanas de María Auxiliadora; Morón, Hermanas de San Antonio de Padua Mercedes; Hospital del Tandil, Hospital de Bahia Blanca, Conferencia de San Vicente de Paul, Brandzen. *Santa Fé*: sociedad de beneficencia Santa Fé, presidida por la señora Rosa E. de Fúnes, prefectura del Colegio San Cárlos, prefecto fray Vicente Caloni; Esclavas del Corazón de Jesus. *Entre Rios*: Conferencia de San Vicente de Paul, Paraná; Sociedad de Beneficencia, Paraná; Sociedad de Beneficencia, Victoria; Sociedad de Beneficencia, Concordia; *Santiago del Estero*: Conferencia de San Vicente de Paul de hombres, presidida por donJuan A. Garzón, Conferencia de San Vicente de Paul de señoras, presidida por la señora Clorinda N. de Santillán. *Tucumán*: Asilo de huérfanos, Congregación del Buen Pastor. *Salta*: Conferencia San Vicente de Paul de Señoras, presidida por la señora Josefa S. de Plaza, conferencia de San Vicente de Paul de hombres, presidida por D. Cárlos Costas, Obispado para la casa de ejercicios de San José. *Jujuy:*

Asilo del Buen Pastor, dirigido por Sor María de San José, Hermanas del Huerto. *Catamarca:* Conferencia de San Vicente de Paul. *San Juan:* Conferencia de San Vicente de Paul: Asilo de huérfanos y niños desválidos *Mendoza*: Conferencia de San Vicente de Paul, Asilo de los Padres Salesianos, Hermanas de Misericordia. *San Luis*: Conferencia de San Vicente de Paul, Hermanas de los pobres. *Córdoba*: Conferencia de San Vicente de Paul, capital; Escuelas de sirvientas. Rio IV: Colegio del Cármen, Sociedad de beneficencia, presidida por la señora Rosa S. de Sanchez *Corrientes*: Sociedad de beneficencia de Santo Tomé, presidida por la señora Josefina W. de Lavat. *Rioja*: Sociedad de San Vicente de Paul, Esclavas del Corazón de Jesús.

Art. 3.° Concédense, igualmente, con imputación al inciso 12, item 2° del mismo anexo: Para los misioneros salesianos, cuatro mil pesos; para los misioneros franciscanos de Salta, mil pesos; para los de Rio 4°, mil pesos; para los misioneros de San Cárlos (Santa-Fé), mil pesos y para los predicadores apostólicos, mil pesos.

Art. 4° Póngase á disposición del Habilitado del Ministerio de Culto, la suma necesaria para efectuar el pago de las subvenciones que deban percibirse en la Capital.

Art. 5.° La Dirección de la Penitenciaría dispondrá lo necesario á fin de que los presos indicados en el art. 1°, sean puestos en libertad con la solemnidad del caso, el 25 del corriente á las doce del día.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto dejando sin efecto otro sobre aprobación de estatutos de la sociedad La Veloz.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1894.

Atento lo informado por el Cuerpo de Inspectores de sociedades anónimas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 22 de Octubre de 1889, por el cual se aprobaron los estatutos de la saciedad anónima de remolcadores La Veloz, quedándole, en consecuencia, retirada la personería jurídica de que gozaba.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

SAENZ PEÑA
José V. Zapata.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución aprobando el contrato celebrado con D. Luis Pintos sobre reparación de la Escuela Normal de Maestros de (San Luis)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1894.

De acuerdo con lo aconsejado en los precedentes informes,

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

1°. Aprobar en todas sus partes el adjunto contrato que ad-referendum ha celebrado el Departamento de Ingenieros con el Concesionario Sr. Luis Pintó por el cual éste se compromete á ejecutar las obras de reparaciones proyectadas en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de San Luis, con arreglo á los elementos de construcción que existen aprobados por el Gobierno.

2°. Que con imputación al Inciso 24 Item 1 del Presupuesto vijente del Departamento de Instrucción Pública, se libre órden de pago á favor del Sr. Director del Departamento de Ingenieros por la suma de *cinco mil ciento ochenta y dos pesos con treinta centavos nacionales* para el pago parcial de los certificados que provengan de la obra mencionada debiendo oportunamente dicho Director rendir cuenta á la Contaduría General debidamente comprobada, de la inversión de esos fondos.

Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Departamento de Ingenieros para sus efectos; prévia suscrición por su Director del contrato acompañado.

SAENZ PEÑA
JOSE V. ZAPATA.

Acuerdo aceptando el contrato celebrado con el Sr. Alemani, sobre refacciones en el C. N. de la Sección Sud de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1894.

Resultando de los precedentes informes del Departamento de Obras Públicas de la Nación y de la Contaduría General que de las seis propuestas presentadas en licitación pública, relativas á la ejecución de las

obras de refacciones proyectadas en la casa destinada á la instalación de la Sección Sud del Colegio Nacional de la Capital, la mas conveniente á los intereses del Fisco es la que suscribe el Sr. Emilio Alemani, quien se compromete á llevar á cabo esos trabajos con arreglo á los elementos de construcción que existen aprobados por el Gobierno, mediante el abono de la suma de *cinco mil doce* pesos con *cinquenta y cinco* centavos moneda nacional.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta de la referencia y que vuelva este expediente al Departamento de Ingenieros para que celebre con el Concesionario Sr. Alemani el contrato correspondiente, prévio cumplimiento de lo que establece el Art. 23 de la Ley de Obras Públicas.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—José V. Zapata.—Luis María Campos.—Manuel Quintana.—Eduardo Costa.—José A. Terry.

Decreto nombrando Directora de la Escuela Normal Mixta de Mercedes y suspendiendo á todo su personal docente.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1894.

Vista la nota precedente de la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal así como todos los demás antecedentes que corren agregados, y que sirvieron de base para practicar las investigaciones necesarias en la Escuela Normal Mixta de Mercedes, con motivo de las denuncias traídas á este Ministerio por personas de aquella localidad y por los mismos Profesores del expresado Establecimiento; y

RESULTANDO:

1º Que la Directora de la mencionada Escuela no abonó á varios de los Profesores sus sueldos por los meses de Noviembre y Diciembre del año ppdo. manifestándoles que fueron devueltos á la Tesorería General y que debían presentarse á la Contaduría á formular el reclamo correspondiente.

2º Que averiguado por el Ministerio á la Contaduría General, si efectivamente habían sido devueltos dichos sueldos, esta Oficina en su informe de 9 de Febrero último dijo que hasta entonces no se habían rendido las cuentas de aquella Escuela por los meses citados lo que implica que no hubo devolución algnna de dinero.

3º Que en la inspección efectuada por el Visitador Señor Escobar, pudo este comprobar que la Directora de la Escuela Normal de Mercedes tenía en su poder *tres mil trescientos pesos nacionales*, correspon-

dientes á sueldos y becas que no había devuelto al Tesoro, aunque así lo establecen las disposiciones vigentes y que recién con fecha 26 de Marzo último, se hizo en el banco el depósito respectivo, como se acredita en la copia de la cuenta corriente que se acompaña, depósito que fué retirado el 4 de Abril para ser entregado á la Tesorería General.

4° Que la misma Directora según consta de las notas que existen en el Ministerio, suspendió á varios Profesores del Establecimiento, sin dar aviso oportuuo y sin la aprobación correspodiente, comprobándose, por el sumario instruido, que dicha suspensión no tenía por origen una causa inmediata, pues todas las faltas de que la Directora acusa á los Maestros han sido cometidas en épocas anteriores.

5° Que en las diversas visitas hechas á aquella Escuela por el Inspector General y por el Visitador Señor Escobar, la Directora no se ha encontrado en su puesto, y el Ministerio no ha tenido en ninguno de los casos, conocimiento de tales ausencias y que ni siquiera esas faltas se han anotado en los libros de la Escuela como está mandado por el Decreto respectivo.

6° Que ha llegado un momento en que la Escuela Normal de Mercedes tenía á su frente, como principal autoridad, á una Profesora de la misma, por ausencia de su Directora, de su Vice-Directora y de su Regente; sin que esta circunstancia se hubiera hecho conocer del Ministerio, sinó después de haber sido averiguada y comprobada por la Inspección; y

CONSIDERANDO:

1°. Que la incorrección con que ha procedido la Directora de la escuela Normal Mixta de Mercedes en todos los actos enunciados, contraviniendo todas las disposiciones reglamentarias vigentes, es un hecho perfectamente comprobado, cuya continuación es indispensable evitar, adoptando al efecto, medidas severas que corrijan con eficacia estas irregularidades, que tanto despretijian la autoridad moral de los funcionarios públicos y rebajan la disciplina de los institutos de enseñanza;

2° Que además de las informaciones suministradas por la inspección, en el sumario instruido, existe en este mismo expediente una presentación suscrita por personas de la mayor importancia social de Mercedes, demostración unánime, tanto mas evidente de que aquella Sociedad está convencida que hay conveniencia en que la Directora de la Escuela Normal no permanezca, por mas tiempo al frente de la Escuela,—cuanto que esa presentación no es inspirada por una razón política, puesto que en ella figuran representantes de todos los partidos que militan en esa Ciudad;

3° Que la Directora se halla desautorizada por estos hechos bien averiguados habiendo llegado á producirse el caso de tener conflictos con los profesores debido á la falta absoluta de autoridad moral y de prestigio de la Dirección sobre el personal docente que se halla bajo sus órdenes inmediatas.

4° Que, según lo manifestado igualmente por la Inspección, existe en la Escuela una Vice-Directora que falta á sus deberes mas elementales y un grupo de maestros cuya actitud es impropia, demostrando con ello que carecen de condiciones para el correcto ejercicio de sus funciones;

Por lo expuesto y de acuerdo en todas sus partes con lo aconsejado por la inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda separada la Señora María I. de Cossú del puesto de Directora y Profesora que desempeñaba en la Escuela Normal Mixta de Mercedes,

Art. 2° Suspéndese en sus funciones todo el Personal Directivo y docente del mencionado Establecimiento, quedando en consecuencia clausuradas provisoriamente sus clases.

Art. 3° Nómbrase Directora de la Escuela Normal Mixta de Mercedes, á la Señorita Adela Horney y autorízasele para proponer al Ministerio el nuevo cuerpo docente y administrativo del Establecimiento.

Art. 4° La señorita de Horney recibirá de la Directora cesante, bajo el correspondiente inventario, todas las existencias de la Escuela, dando cuenta en seguida de todo ello al Ministerio.

Art. 5° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución no haciendo lugar á lo solicitado por la Empresa del Ferro-Carril B. Aires y Rosario sobre construcción de un empalme. (1)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1894.

En presencia del informe de la Dirección General de Ferro-Carriles y de los dictámenes concordantes del Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, y considerando que por ellas se aconseja que no debe concederse la autorización solicitada por cuanto vendría á herir los intereses de la Nación desde que afectaría los de una línea garantida por ella, además de los inconvenientes de órden técnico apuntados por las Oficinas Técnicas en sus respectivas vistas;

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la autorización solicitada por la Empresa del Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario, para construir un empalme que, partiendo de la línea de ese Ferro-Carril, á dos kilómetros de la Estación Cruz Alta, fuera á terminar en el ingenio San Juan (Provincia de Tucuman).

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, y para sus efectos vuelva al Ministerio del Interior.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

(1) Entendió este Ministerio por excusación del del Interior.

Decreto incorporando al Plan de Estudios de los C. Nacionales y E. Normales la Instrucción Militar.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1894.

Siendo conveniente uniformar la enseñanza militar que al presente se dá en los Colegios Nacionales y Escuelas Normales que costea el Tesoro Público, haciéndola extensiva á todos los demás establecimientos de educación dependientes de este Ministerio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda incorporado al Plan de Estudios de los Colegios Nacionales y de las Escuelas Normales la instrucción militar, siendo obligatoria su enseñaza en todos los Establecimientos de Educación de la República.

Art. 2º Comuníquese este Decreto á la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal, á fin de que proyecte los Programas con arreglo á los cuales debe darse la enseñanza de dicha asignatura.

Art. 3º Publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÈ V. ZAPATA.

Resolución incluyendo en el presupuesto una partida de ochenta pesos m/n mensuales para costear un profesor de Labor y Economía Doméstica en cada una de las Escuelas Normales de Maestras.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1894.

Habiendo representado algunas Directoras de Escuelas Normales de Maestras que se ha incurrido en un error al no hacer figurar en la Ley de Presupuesto para el corriente año la partida mensual de *ochenta pesos nacionales* para costear *un Profesor de Labores y Economía Doméstica* como autorizaba el correspondiente al año próximo pasado;

Resultando del precedente informe expedido por los Señores Secretarios de las Cámaras del H. Congreso de la Nación dado á iniciativa de este Ministerio que "dicha partida no ha sido suprimida ni modificada « para el corriente año por ninguna de las H. Cámaras del Congreso y " por el contrario, dada la sanción del Presupuesto vigente, dicha par- " tida debe considerarse incluida en los Items 23 al 35 inclusive del In- " ciso 17; y que solamente por un error de impresión ó de copia apa- « rece excluida en el Presupuesto impreso".

Teniendo en cuenta lo expuesto en el informe mencionado y que no es posible dejar subsistente el expresado error por cuanto ello importaría dejar á las Escuelas Normales de Maestras sin dar la enseñanza de esas materias que el plan de estudios vigente las hace obligatoria,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicío del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Que la Contaduría General proceda á incorporar á contar desde el 1º de Enero del corriente año, al Inciso 17 Items 23 al 35 inclusive de la Ley de Presupuesto vigente correspondiente al Departamento de Instrucción Pública, la partida mensual de *ochenta pesos nacionales* á cada uno de aquellos, destinada al sostenimiento, durante el año actual, de «*un Profesor de Labores y Economia Doméstica*,» en las Escuelas Normales de Maestras, procediendo igualmente á liquidar en adelante, á contar desde la fecha indicada, á las Profesoras que han desempeñado al año anterior dicho puesto el sueldo correspondiente, hasta tanto no se disponga lo contrario respecto de sus nombramientos, y á efectuar en los libros á su cargo las anotaciones del caso de lo que queda resuelto.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
EDUARDO COSTA.

Acuerdo aprobando las órdenes impartidas por el Ministerio de I. Pública al Dr. D. N. Maglioni para el embalsamamiento del cadáver del Dr. Pedro Goyena.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1894.

Vista la solicitud presentada por el Doctor Norberto Maglioni, manifestando que estima en la suma de cinco mil pesos moneda nacional el trabajo efectuado por él con la ayuda del Profesor Señor Pedro Toninetti, por el embalsamamiento del cadáver del Doctor Pedro Goyena que falleció el dia 18 de Mayo de 1892, obedeciendo á órdenes especiales que le fueron trasmitidas por el Gobierno;

Visto igualmente el informe que á pedido de este Ministerio ha producido al respecto el Departamento Nacional de Higiene como así mismo el precedente dictámen del Señor Procurador General de la Nación, haciendo presente el primero que los honorarios que cobre el Dr. Maglioni, son equitativos en vista de la importancia de ese trabajo y aconsejando el segundo el abono de los mismos en mérito de la autoridad técnica innegable de dicho Departamento para apreciar aquella operación, manifestando á la vez que nada obsta á que se proceda como se solicita;

Teniendo en cuenta que los honorarios que cobra el Doctor Maglioni por el trabajo de la referencia tienen su origen en órdenes verbales que le fueron expedidas por el Ministerio de Instrucción Pública fundadas en la urgencia del caso y en la rapidez con que tenia que llevar á cabo dicho embalsamamiento, razones por las cuales no fué posible formalizar esa disposición como lo mandan las leyes vigentes, y que esos recursos son destinados por el Doctor Maglioni proporcionalmente á la viuda del Doctor Goyena como homenage de admiración y respeto á su memoria y al Profesor Señor. Toninetti que le secundó eficazmente en la citada operación, prescindiendo por su parte, de todo interés personal; y

CONSIDERANDO:

Que el crédito de que se trata corresponde ser imputado á la Ley Nº 3,059 de fecha 5 de Enero del corriente año por cuanto él se encuentra comprendido entre los que la misma Ley se refiere,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse en todas sus partes las órdenes impartidas por el Ministerio de Instrucción Pública al Doctor Norberto Maglioni, para que procediera inmediatamente al embalsamamiento del cadáver del Doctor Pedro Goyena, quedando aceptado, en la suma de cinco mil pesos nacionales los honorarios que cobra por dicho trabajo.

Art. 2º Líbrese á favor del Sr. Doctor Norberto Maglioni, la correspondiente órden de pago por la expresada cantidad la que será imputada á la ley Nº. 3059 de 5 de Enero del corriente año y distribuida por el mencionado facultativo como él lo índica, por partes iguales, entre la viuda del Doctor Goyena y el Profesor Señor Pedro Toninettí.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—José V. ZAPATA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—LUIS MARÍA CAMPOS.

TIERRAS Y COLONIAS

Acuerdo creando una sección provisoria para atender al despacho de los asuntos de tierras y colonias.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1894.

Habiendo pasado á depender temporalmente del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública la repartición de Tierras y Colonias, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Ministerio tiene destinado á fines determinados todo el personal y los fondos que le acuerda el presupuesto, siendo por consiguiente necesario proveerlo de los recursos indispensables para la atención de los nuevos servicios que le han sido encomendados;

Que no es posible recargar á las reparticiones de Justicia Culto é Instrucción Pública con el estudio de materias que les son agenas y que sólo transitoriamente y por razones especiales pueden estar á cargo de ese Ministerio;

Que requiriendo el importante ramo de Tierras y Colonias una dedicación especial é inmediata, se hace indispensable la creación de una sección provisoria que pueda ocuparse exclusivamente de tramitar y despachar los numerosos asuntos sobre tierras que se encuentran pendientes, mientras se resuelve de una manera definitiva lo relativo á su organización permanente,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Hasta nueva disposición queda á cargo del Ministerio de Justicia Culto é Instrucción Pública el ejercicio de la ley de 6 de Octubre de 1876 en la parte correspondiente á colonización y el de las demás leyes referentes á ventas, arrendamientos ó donaciones de tierras y explotación de bosques y cuya ejecución estaba encomendada por las leyes especiales al Ministerio del Interior.

Art. 2º Créase en el mismo Ministerio, provisoriamente, una sección especial de Tierras y Colonias, que deberá depender directamente del Ministerio y dirijir la tramitación de todos los asuntos pertenecientes á ese ramo.

Art. 3º La nueva sección se compondrá de un jefe y dos empleados,

con la asignación que señala el presupuesto á los empleados que tienen en los ministerios igual categoría.

Art. 4° Los gastos que demande la ejecución de este decreto, así como los que se autoricen en adelante con el mismo objeto, se imputarán al fondo especial de tierras, creado por la citada ley de 6 de Octubre de 1876 y destinado por ella al servicio de la colonización.

Art. 5° Dese cuenta al Honorable Congreso de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—José V. Zapata.—Manuel Quintana.—José A. Terry.—Eduardo Costa.—Luis María Campos.

Decreto nombrando el personal para la Sección de Tierras y Colonias.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1894.

En cumplimiento del acuerdo de fecha 2 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Director de la Sección de Tierras y Colonias, adscrita al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, á D. Cárlos Galigniana, con el sueldo mensual de trescientos pesos; Sub-Director de la misma, con el sueldo de doscientos pesos, á D. José Joaquin de Vedia y Oficial 1° á D. Rodolfo S. Godoy, con el sueldo de ciento cincuenta pesos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto declarando cerrado el término acordado á los militares agraciados por la expedición del Sud para acogerse al beneficio que les concede el Decreto de 31 de Julio de 1893.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1894.

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 19 de Diciembre de 1891 y de 30 de Setiembre de 1892 se dispone entregar en forma de certificados al portador los premios en tierra acordados por la Ley de 5 de Setiembre de 1885 á los expedicionarios del Sud, estableciéndose que todos deberían ser ubicados en el Territorio del Chubut;

Que posteriormente y por decreto de 31 de Julio de 1893 se hizo una excepción á favor de los militares personalmente agraciados con el pre-

mio y que hubiesen conservado sus certificados, autorizándolos para que pudieran ubicarlos tambien en los territorios de la Pampa, Rio Negro y Neuquen;

Que se halla vencido con exceso el término de seis meses señalado con ese objeto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase definitivamente cerrado el término acordado á los militares agraciados con el premio de la expedición al Sur, para que pudieran acogerse al beneficio que les concedió el art. 1º del decreto de 31 de Julio de 1893.

Art. 2º Los premios cuya ubicación no se hubiese solicitado hasta la fecha, serán regidos por las disposiciones establecidas por el primitivo decreto de 19 de Diciembre de 1891 para todos los certificados en general.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE MAYO

GUERRA

Resolución incorporando al cuerpo de inválidos al soldado rebajado José Guajardo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra.

SE RESUELVE:

Incorporar al cuerpo de inválidos al soldado rebajado José Guajardo, con goce de la mitad del sueldo de su clase; á sus efectos pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS

Resolución acordando pensión á la señora Balbina Lorea de Sustaita.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires Mayo 4 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el auditor de guerra.

SE RESUELVE:

Acordar á la señora Balbina Lorea de Sustaita, viuda del Mayor don Juan Sustaita, la pensión de la tercera parte del sueldo de su causante; á sus efectos pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución acordando acumulación de pensión á Doña Vicenta, Doña Josefa, Doña Micaela y Doña Martina Robredo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Contaduria General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra,

SE RESUELVE:

Acordar á Doña Vicenta, Doña Micaela, Doña Josefa y Doña Martina Robredo, la acumulación de pensión que solicitan y que disfrutaban en unión de su hermana Doña Rosario Robredo, por haberse comprobado el fallecimiento de ésta; á sus efectos, pase á la Contaduria General y comuníquese al Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARIA CAMPOS.

Decreto integrando la comisión para la revisión de los proyectos de organización y administración de Justicia Militar

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1894.

Siendo necesario integrar la comisión creada por el decreto de fecha 30 de enero para la revisión de los proyectos de organizacion y administración de justicia militar, por encontrarse ausente el señor doctor Zeballos y haber renunciado los Subsecretarios de Estado que debian formar parte de ésta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á los señores Generales de brigada don José I. Garmendia, Comodoro don Clodomiro Urtubey, Auditor de Guerra don Ceferino Araujo, Diputado Nacional, Mayor, doctor don Agustin Alvarez y el doctor don Osvaldo Magnasco, para que con los señores doctores don Manuel Obarrio y don Amancio Alcorta, miembros de la misma constituyan la comisión citada.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARIA CAMPOS.

Resolución no haciendo lugar á la diferencia de pensión solicitada por la pensionista doña Inés Torres.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General, lo dictaminado por el Auditor de Guerra y por el Procurador del Tesoro;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por la pensionista militar doña Inés Torres y pase á Contaduría General para su archivo.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Acuerdo señalando la fecha en que empezarán los ejercicios doctrinales de la Guardia Nacional.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires Mayo, 7 de 1894.

En ejecución de la ley número 3063,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Los ejercicios doctrinales de la Guardia Nacional empezarán el primer domingo de Junio próximo y continuarán en la forma determinada por la Ley y Decreto Reglamentario de 15 de Marzo último.

Art. 2° A efecto de que los Sres. Generales, Comandantes en Jefe de la Guardia Nacional, den inmediato cumplimiento á lo dispuesto en el citado decreto, el ministerio de la guerra pondrá á su disposición la cantidad de dos mil pesos moneda nacional mensuales, que se imputarán al inciso 3°, item 1°, partida 61 del presupuesto vigente, con destino á la instalación de las comandancias, alquiler de cuarteles en la provincia en que fuere necesario y demás gastos de su comisión.

Art. 3° El Estado Mayor General hará entrega á los señores Comandantes en jefe de la Guardia Nacional, de los registros de enrolamiento y papeletas necesarias para el desempeño de su cometido.

Art. 4° Líbrense las órdenes y comunicaciones correspondientes y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

SAENZ PEÑA—LUIS MARÍA CAMPOS—MANUEL QUINTANA—JOSÉ A. TERRY—EDUARDO COSTA—JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo rechazando los uniformes de parada confeccionados por D. M. Saliba é imponiéndole una pena.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1894.

Confirmadas por el exámen de las muestras, las apreciaciones de los señores inspectores nombrados en comisión para recibir los uniformes de parada contratados para el ejército, visto lo aconsejado por el Estado Mayor General y,

CONSIDERANDO:

Que al aceptar la propuesta de Don Miguel Saliba se estableció claramente que el proponente se comprometia á entregar en comisaria los uniformes de parada para el ejército, «depositando á la órden del Ministerio el diez por ciento del importe total de la compra, como garantia del fiel cumplimiento de su propuesta, los que le serán devueltos al terminar la entrega de los uniformes, ó quedarán á beneficio del fisco sin perjuicio de las demás responsabilidades á que hubiere lugar si por cualquier circunstancia no fuese cumplida en todas sus partes»;

Que no es posible dejar impune faltas de esta naturaleza, permitiendo que se hagan propuestas basadas en la posible tolerancia para el recibo de los artículos contratados ó que la premura del tiempo imponga la necesidad de aceptarlas, como sucederia en este caso por haberse resuelto que el ejército formara de gala el dia 25 de Mayo;

Que el hecho de recibir un vestuario notablemente inferior al que sirvió de base para la licitación por la inferioridad de los materiales empleados y su deficiente confección, importaria un acto de favor al contratista, perjudicial al tesoro y al buen nombre de la administración,y finalmente:

Que es de justicia hacer cumplir en todas sus partes los contratos para restablecer la confianza en la honesta competencia del comercio á las licitaciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1º No recibir el uniforme de parada para el ejército, presentado á la Comisaria de Guerra por Don Miguel Saliba; por ser muy inferior á las muestras que sirvieron de base á la licitación, imponiendo al contratista de conformidad á lo estipulado, la pérdida del depósito del diez por ciento del valor total de la compra, cuya cantidad ingresará al tesoro.

2º Prohibir se reciban propuestas en ninguna licitación de Don Miguel Saliba.

3º Llamar á nueva licitación por el término de doce dias para la provisión de vestuarios de parada, para la primera y segunda división, con arreglo á las muestras y pliegos de condiciones que se depositarán en el Estado Mayor para ser examinadas por los interesados.

4º Comuníquese á Contaduria, vuelva al Estado Mayor General á sus efectos y publíquese con los antecedentes de su referencia.

SAENZ PEÑA.—Luis M. Campos.—Manuel Quintana.—José A. Terry.—Eduardo Costa.—José V. Zapata.

Decreto ascendiendo á Alféreces á varios distinguidos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1894.

Resultando de lo expuesto por el Estado Mayor General del ejército que los sargentos á que se refiere, se encuentran comprendidos en el decreto de fecha 1º de Setiembre de 1892, y que han cumplido el término que asigna la ley de ascensos para obtener el empleo superior inmediato, de conformidad con la resolución de 2 de Noviembre del mismo y lo solicitado por el Estado Mayor General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Expídanse los despachos de Alférez, á los sargentos distinguidos don Armando Sanchez, don Alberto Cáceres y don Segundo Deviller.

En el arma de caballería, al sargento distinguido don Manuel Triguero; y de Sub-tenientes á los de igual clase don Saúl Firmapaz, don Federico Dávila, don Alvaro Ravagnón, don Raimundo Dávila, don Lázaro Castillo, don Marcos Copello, don José G. Miranda, don Ernesto Bidois y don Julio Monasterio.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Luis M. Campos.

Acuerdo mandando liquidar un mes de sueldo sin cargo á las clases de tropa y soldados del cuerpo de inválidos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1894.

Siendo un deber solemnizar los grandes días de la patria con actos que recuerden el esfuerzo de sus defensores y mereciendo especial consideración el cuerpo de inválidos, restos gloriosos de nuestras luchas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

La Comisaría General de Guerra, abonará un mes de sueldo sin cargo á las clases de tropa y soldados del cuerpo de invalidos, el dia 25 de mayo.

Líbrese órden á la contaduría general para que practique la liquidación

que corresponde, comuníquese al Ministerio de Hacienda y al Estado Mayor General para su cumplimiento y efectos y publíquese.

SAENZ PEÑA—Luis María Campos—Manuel Quintana—José V. Zapata—José A. Terry—Eduardo Costa.

Resolución dando de alta en el cuerpo de inválidos al soldado Tomás Leiva.

Departamento de Guerra

Buenos Aires, Mayo 24 de 1894.

Resultando de los informes que corren agregados á este expediente que el causante fué herido en la revolución de Julio y de cuyas resultas le fué amputada la mano y que por esa causa se pidió su incorporación al cuerpo de inválidos sin haberse obtenido resolución; que no obstante su inutilización que lo inhabilitaba para el servicio activo y por la que debió ser incoporado á inválidos en el cuerpo; que dado su estado, la ausencia de éste no debe clasificarse como deserción puesto que no pudiendo prestar servicios, no podía creerse obligado á permanecer en el cuartel como los demás soldados, sinó únicamente para los efectos del racionamiento, siendo sin duda por esa causa, que se ausentó por dos veces, dando margen á que se le clasificara como desertor, clasificación que no le correspondia puesto que era ya inválido, pues el hecho de no haberlo incorporado al expresado cuerpo no cambia su situación; por estas consideraciones y de acuerdo con lo solicitado por el Estado Mayor General del ejército y lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Incorporar al cuerpo de inválidos con el goce de las dos terceras partes del sueldo de su clase, al soldado Tomás Leiva.

A sus efectos comuníquese al Estado Mayor General y páse á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA
Luis M. Campos.

MARINA

Acuerdo autorizando la entrada al Dique de San Fernando del vapor General Paz.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1894.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina y siendo necesaria la entrada al dique de San Fernando del Vapor General Paz para poder efectuar en él las reparaciones que se autorizaron con fecha 16 de Abril ppdo.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Talleres para que disponga la entrada al Dique de San Fernando del vapor General Paz, á efecto de que se efectúen en él las reparaciones ordenadas.

Art. 2º Los seiscientos noventa y cinco pesos con sesenta centavos oro $ 695,60 oro que importa el presupuesto adjunto, se imputarán á la Partida 31 del Item 2º Inciso 9º del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y vuelva al Estado Mayor General de Marina para su cumplimiento prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—Luis M. Campos.—Manuel Quintana.—José A. Terry.—Eduardo Costa.

Decreto autorizando al Estado Mayor de Marina á vender veinte cajones de dinamita.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1894.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina, de donde resulta que los veinte cajones de dinamita á la Gún, que fueron depositados en la Fábrica Nacional de dinamita, se encuentra averiada y en estado inservible para las aplicaciones á que es destinada en la Escuadra; se au-

toriza al mencionado Estado Mayor para que proceda á vender los veinte cajones de dicho explosivo al precio de ochenta centavos oro el kilo, debiendo ingresar á la Tesorería General el producto de la venta, dando cuenta de ella detalladamente á la Contaduría General á los fines consiguientes.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo autorizando las reparaciones y entrada al Dique de San Fernando de la Cañonera «República» y la construcción de un bote ballenera.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1894.

Siendo necesario proceder á refaccionar la Cañonera «República», como asi mismo la entrada al Dique de San Fernando del mismo buque á objeto de recorrer y limpiar sus fondos,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Talleres para que de conformidad con el presupuesto adjunto proceda á efectuar las reparaciones que dicho presupuesto indica en la Cañonera «República», como asi mismo la construcción de un bote ballenera para el mismo buque, debiendo contratar al mismo tiempo con la Empresa del Dique de San Fernando la entrada y estadía en el dique para la limpieza y pintura del referido buque.

Art. 2° La suma de $ 8.839,95 m/n. que importan los materiales y jornales á emplearse segun el presupuesto formulado por la mencionada Dirección de Talleres se imputará al Inciso 9 item 2 partidas 29 y 30 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina y los $ 1.140 oro mil ciento cuarenta pesos oro que se calculan como importe del Dique se imputarán á Partida 31 del mismo inciso é item.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase al Estado Mayor General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—LUIS M. CAMPOS.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.
—EDUARDO COSTA.

Acuerdo aprobando la compra de artículos hecha por el Estado Mayor, para el Crucero «Patagonia» y Trasporte «Villarino».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1894.

Habiéndose autorizado al Estado Mayor de Marina en virtud de la urgencia que existía para proveer diversos artículos al Crucero «Patagonia» y Trasporte «Villarino» que debían salir á la mar para que ordenase la adquisición en plaza de los artículos que se expresan en los pedidos adjuntos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el proceder observado por el Estado Mayor General de Marina ordenando la provisión de artículos del cargo del Contramaestre, del Maquinista del mayordomo y de alumbrado con destino al Crucero «Patagonia» y Trasporte «Villarino», cuyas propuestas presentadas por el Sr. Carlos Bossio importan la suma de $ m/n 3849 60, se imputará al Inciso 11, Item 5 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General de Marina y vuelva á la Contaduría para que proceda á practicar la liquidación de la cuenta presentada, la que con la autorización correspondiente á la Sub-Prefectura de Corrientes adjunta á fs. 11 representa un total de tres mil novecientos cinco pesos con sesenta centavos m/n ($ 3905,60).

SAENZ PEÑA.—Luis M. Campos.—Manuel Quintana.—José A. Terry.—Eduardo Costa.

Resolución recaida en el proceso instruido con motivo del naufragio del Cazatorpedero Rosales.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1894.

De conformidad con el fallo pronunciado con fecha 22 de Marzo del corriente año por el Consejo de Guerra de Oficiales Generales que se constituyó para ver y fallar el proceso instruido con motivo del naufragio y abandono en alta mar del Cazatorpedero Rosales; y,

CONSIDERANDO:

1º Que dicho Consejo por pluralidad de votos y de acuerdo con el Artículo 24, título 5, tratado 5 de las ordenanzas de 1748 condena al Comandante de dicho buque Capitán de Fragata Don Leopoldo Funes á sufrir la pena de un año de suspensión de empleo.

2º Que á los Tenientes de Fragata Don Jorge Victorica y Don Pedro Mohorade Alferez de Navío Don Julián Yrizar, Don Florencio Dónovan,

Don Jorge Goulú, Don Carlos J. Gonzalez, Alféreces de Fragata Don Pablo Texera y Don León Jaudin, Farmacéutico Don Tomás Salguero, Comisario Don Juán Solernó, Primer Maquinista Don Manuel C. Picasso, Segundo Maquinista Don Martín Barbará, Tercer Maquinista Don Pedro V. Alvarez, y Don Manuel Vilavoy, los absuelve de culpa y cargo también por pluralidad de votos mandándolos poner en libertad.

3º Que por unanimidad de votos absuelve de culpa y cargo y manda poner en libertad al Condestable Manuel Iglesias, Foguista Pascual Battaglia, Cabo de Cañón Ignacio Perez y Marinero Jorge Rebello.

Por dichas consideraciones,

SE RESUELVE:

1º Apruébase el falto del Consejo de Guerra de Oficiales Generales pronunciado con fecha 22 de Marzo del corriente año con motivo del proceso instruido para averiguar lo relativo al naufragio y abandono en alta mar del Cazatorpedero Rosales el que condena al Comandante de dicha nave Capitán de Fragata Don Leopoldo Funes, á un año de suspensión de empleo y absuelve de culpa y cargo mandando poner en libertad al 2º Comandante, Oficiales y personal subalterno sobreviviente al naufragio.

2º Comuníquese esta resolución á la Contaduría General de la Nación para los efectos de la liquidación de los sueldos retenidos á los Oficiales absueltos, publíquese, dése al Registro Nacional, pase al Estado Mayor General de Marina para su debido cumplimiento y fecho vuelva á este Ministerio para su archivo.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo anulando la licitación obtenida por los Sres. Juan Spinetto y Cia. para la provisión de víveres para la Prefectura Marítima y dependencias.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1894.

Visto lo manifestado por el Escribano General de Gobierno á fs. 82 de este expediente y resultando que los Sres. Juan Spinetto y Cª. hasta el 28 de Abril último, no se habian presentado, no obstante los reiterados avisos que se le habian pasado, á firmar la escritura y ampliar el depósito correspondiente á la licitación de víveres para el personal de la Prefectura Marítima y Sub-Prefecturas de su dependencia, que fué adjudicada por Acuerdo de 24 de Enero ppdo; en virtud de resultar la mas baja de todas las presentadas en aquel acto, y tomando en consideración lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro á f. 83 en cuyo dictámen declara que los mencionados Señores han infringido el articulo 8 del pliego de condiciones que les ha servido de base para hacer su propuesta,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º. Declárase anulada por falta de cumplimiento por los Sres. Juan

Spinetto y Cª, la licitación de víveres para la Prefectura Marítima y sns dependencias que tuvo lugar en el Estado Mayor General de Marina el día 15 de Diciembre del año ppdo. y que fué aprobada por el Acuerdo fecha 24 de Enero del corriente año el que se considerará sin ningun valor en la parte que se relaciona con la propuesta de los mencionados Señores, quedando en vigor únicamente lo pertinente á la licitación de víveres para la Armada que fué adjudicada á los Sres. Solanas Hos y Cª.

Art. 2º Determinando el art. 8 del pliego de condiciones de dicha licitación, que si los interesados cuya propuesta hubiere sido aceptada, no concurriesen al tercer día de ser notificados por el Escribano General de Gobierno á firmar el contrato respectivo, ampliando hasta el 10 % del importe de su propuesta el depósito de garantía, incurriran en la pena de la pérdida del depósito de fianza presentado con su propuesta y no habiéndose cumplido estas obligaciones por los Srs. Juan Spinetto y Cª. han incurrido en la pena de la pérdida del mencionado depósito, el cual ingresará al Tesoro Público por cuenta de Rentas Generales.

Art. 3º La Contaduría General procederá á desglosar del presente expediente, el certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina que corre á fs. 40 en el que consta que los Sres. Juan Spinetto y Cª. han depositado á la órden de la Comisaría de Marina ($ 2000,) oro, dos mil pesos oro en dos cedulas Hipotecarias nacionales Série A. oro por valor de mil pesos oro cada una y prévia las formalidades y trámites de práctica dispondrá lo conveniente á fin de que se efectúe el ingreso del valor de dichos títulos en la Tesorería General en la forma ordenada por el art. 2º.

Art. 4º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General de Marina para que á su vez lo comunique á los interesados y á la Comisaría a sus efectos, y pase para su cumplimiento y archivo á la Contaduría General prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA—Luis M. Campos—José A. Terry
—Eduardo Costa—José V. Zapata.

Decreto espedido en una nota del Agente Administrador de los vapores que hacen la carrera del Sud, pidiendo se cambie el intinerario en esta forma—A la ida de Rio Gallegos sigan por el Estrecho de Magallanes y Canales hasta Ushuaia è Isla de los Estados, regresando de estos últimos puertos haciendo escalas en Bahia Thetis y San Sebastian y de este último á Rio Gallegos y demás puertos hasta Buenos Aires.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1894.

Aprobado, avísese en respuesta y comuníquese al Estado Mayor.

SAENZ PEÑA.
Luís M. Campos.

Decreto expedido en una nota del Estado Mayor General de Marina pidiendo se ordene poner en vigencia, desde el día 25 de Mayo, el Código de Señales para la Armada confeccionado por el Capitán de Fragata D. Eduardo Muscari.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1894.

Concedido, avísese en respuesta y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo aprobando la licitación para la provisión de uniformes de parada para los aspirantes de la Escuela Naval.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1894.

Visto lo manifestado por la Contaduría General en su anterior informe,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébase la licitación que tuvo lugar en el Estado Mayor General de Marina el día 30 de Abril ppdo. para la provisión de setenta y tres uniformes de parada completos, con destino á los Aspirantes de la Escuela Naval y acéptase la propuesta de los Sres. Portes y Cia. por la suma de $ 19,793.95 m/n que resultó ser la mas baja de las presentadas en dicha licitación.

Art. 2° La suma expresada en el artículo anterior, se imputará al Inciso 11 item 5 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3° El Estado Mayor General de Marina, exijirá de los interesados la ampliación de su depósito hasta el 10% del valor de su propuesta y remitirá á la brevedad posible este expediente, para la escrituración respectiva, al Escribano General de Gobierno.

Art. 4° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y vuelva á sus efectos al Estado Mayor General de Marina prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—LUIS M. CAMPOS.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.—EDUARDO COSTA.

Resolución concediendo permiso al Teniente de Fragata Don Diógenes Aguirre para ocupar la plaza de Diputado Provincial de Entre-Rios.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1894.

Atenta la solicitud que antecede del Teniente de Fragata Don Diógenes Aguirre pidiendo se le conceda autorización para aceptar el puesto de Diputado á la Legislatura de la Provincia de Entre-Rios, para que ha sido elegido,

SE RESUELVE:

1°. Conceder la autorización solicitada debiendo revistar mientras dure su mandato en la Plana Mayor.

2°. El Estado Mayor procederá á proponer reemplazante para el puesto de Sub-Prefecto del Paraná que este oficial desempeñaba.

3°. Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución autorizando al Prefecto Marítimo para arrendar una propiedad del Sr. Santos Unzué, para instalar las oficinas de la Prefectura Marítima

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1894.

Visto lo manifestado en la presente nota, autorízase al Prefecto General de Puertos, para que proceda á tomar en arrendamiento la propiedad del Sr. Santos Unzué situada en la Boca del Riachuelo, á objeto de instalar en ella las oficinas de la Prefectura Marítima. Expídase por la Sección de Contabilidad una órden de pago á favor de dicho Señor Prefecto General de Puertos por la suma de $ 550 m/n para que atienda á las refacciones que sea necesario practicar en dicho local para la habilitación respectiva de las oficinas; imputádose dicho gasto al Inciso 12 item 46, partida 3ª del Presupuesto vigente del Departamento de Marina. Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General de Marina para su debido cumplimiento, á la Contaduria General y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo aprobando la licitación de prendas complementarias del uniforme de invierno del personal de marineros de la Armada

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1894.

Resultando de los informes que obran en este expediente:

1º Que de las tres propuestas presentadas en la licitación de prendas complementarias del uniforme de invierno del personal de marineros de la Armada y sus dependencias, Batallones de Artillería é Infantería de Marina Prefecturas marítimas y Sub-Prefecturas, ha resultado la mas baja la de los señores Bollo Torres y Cª.

2º Que la propuesta del Sr. Carlos Fernandez, si bien es mas alta en su valor total, tiene los guantes blancos y las charreteras que ofrece á un precio mas bajo que los Sres. Bollo Torre y Cª., pero habiéndose resuelto no proveer estos artículos por no ser necesarios, y por consiguiente eliminarlos de la nómina de licitación, coloca á la mencionada propuesta en condiciones de no ser tomada en consideración á los efectos de adjudicarle la provisión de los referidos guantes y charreteras;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase la licitación que tuvo lugar el dia 21 de Abril ppdo. en el Estado Mayor General de Marina y acéptase la propuesta de los Sres. Bollo Torre y Cª., debiéndose deducir os siguientes artículos, 653 pares de charreteras, 653 guantes blancos por no ser necesarios, 653 polainas de cuero, 1706 pares de borceguíes, estos dos últimos artículos por haberse dispuesto que sean confeccionadas por el Taller de la Penitenciaría, quedando reducido el total de la mencionada propuesta á la suma de $ m/n 96,806 10, noventa y seis mil ochocientos seis pesos m/n con diez centavos.

Art. 2º La suma que importa la presente licitación se imputará al Inciso 11 item 5 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º Devuélvanse los certificados de depósito de las propuestas que no han sido aceptadas y exíjase á los Sres. Bollo Torre y Cª. la ampliación de su depósito de garantía hasta el 10 % de su propuesta y fecho remítase al Escribano General de Gobierno para la escrituración que corresponde.

Art. 4º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase al Estado Mayor General de Marina para su debido cumplimiento y con las constancias respectivas devuélvase á este Ministerio para ser remitido á la Contaduria General para su archivo, prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—Luis M. Campos.—José A. Terry.—Eduardo Costa.

Decreto salvando un error en el Acuerdo de fecha 14 de Abril ppdo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1894.

Habiéndose notado que se ha deslizado un error de suma en la descomposición de las partidas parciales de los presupuestos adjuntos cuyo valor total es $ 43.834.76 m/n los que se aprobaron por Acuerdo fecha 14 de Abril ppdo. y consistiendo el mencionado error en no haber adicionado á las obras complementarias del Acorazado «Los Andes» el valor del presupuesto de los trabajos de carpintería que asciende á $ m/n 4.940.51 lo que da un resultado total de $ m/n 17.913.26 en vez de los $ m/n 12,972.75 que deben ser imputados al Inciso 5, item 2 partidas 29 y 30 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina segun se dispone en el mencionado Acuerdo, y considerando que la referida omisión en la suma no altera en nada el total de la suma porqué se pedía la autorización correspondiente que fué acordada por el superior Acuerdo de 14 de Abril último; autorízase á la Dirección de Talleres para que haga la salvedad del error de suma antes mencionado efectuando el descargo en las rendiciones de cuentas por el importe de los presupuestos adjuntos que suman $ m/n 17.913;26.

Comuníquese á la Contaduría á sus efectos, anótese en la Sección de Contabilidad y pase al Estado Mayor General de Marina á los fines del caso, prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución concediendo al Capitán de Fragata D. Leopoldo Fúnes la mitad del sueldo que le corresponde.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1894.

Atento lo manifestado por el Sr. Auditor, se concede al Capitán de Fragata D. Leopoldo Fúnes, mientras dure la suspensión de empleo que le fué impuesta, y como subsidio la mitad del sueldo que corresponde á su jerarquía militar.—Comuníquese al Estado Mayor General de Marina y á la Contaduría y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo autorizando las composturas hechas en el puerto de Santa Cruz á la Barca del mismo nombre y cuyo monto ascendió á $ 3518.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1894.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina y en virtud de haberse terminado las reparaciones ordenadas en la Barca "Santa

Cruz" fondeada en el puerto del mismo nombre, apruébase el gasto hecho en dichos trabajos.

SAENZ PEÑA.—Luis M. Campos.—José A. Terry.—Eduardo Costa.

Resolución autorizando la confección de juegos de banderas de señales, etc. para los buques de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1894.

Vuelva al Estado Mayor General de Marina para que ordene á la Dirección de Talleres de Marina, proceda á disponer se confeccionen los juegos de banderas de señales para los buques de la Armada y embarcaciones menores, así como los globos y pirámides y cuyo costo total segun los presupuestos núm. 216, y 274 de dicha Dirección que obran á fólios 8 y 10 de $ m/n 8111,60 se imputará al Inciso 9 item 2° partidas 29 y 30 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

SAENZ PEÑA.
Luis M. Campos.

MES DE JUNIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Acuerdo autorizando el gasto de 939 $, en refacciones de varios edificios nacionales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 5 de 1894.

Vista la nota del administrador de la manzana de propiedad nacional comprendida entre las calles de Rivadavia, Victoria, Entre-Rios y Pozos y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al administrador de la precitada manzana para invertir administrativamente hasta la cantidad de novecientos treinta y nueve pesos moneda nacional (939) en las refacciones de los edificios de la misma, de acuerdo con el presupuesto que se acompaña.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución de las obras autorizadas se hará del producido de alquileres de la misma manzana y se imputará al presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévias anotaciones por la oficina de Contabilidad de este Ministerio, archívese.

(Exp. 1681, A. 1894)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS M. CAMPOS.

Resolución aprobando otra dictada por el Sr. Gobernador del Territorio de Misiones por la que se denegaba la fuerza pública en cierto caso pedida.

Exmo. Señor:

La resolución del Sr. Gobernador del Territorio Nacional de Misiones está legalmente fundada y nada necesita agregarse en su defensa.

No se trata de la ejecución de resoluciones de carácter judicial dictadas por un juez en ejercicio de atribuciones propias del cargo de juez.

Cuando esas resoluciones, cualquiera que fuese su apariencia justa ó injusta, proceden de la jurisdicción ejercida por razón del mismo cargo, como cuando declaran derechos establecidos en los Códigos y Leyes que reglan los derechos individuales, es incontestable, que, á esas resoluciones, se debe por parte del Poder Ejecutivo el auxilio de la fuerza pública.

Pero, cuando el juez, extralimitando evidente y notoriamente su jurisdicción esencialmente judicial, pretende conocer de la legalidad ó ilegalidad de la instalación de los otros poderes del territorio, cuya independencia asegura la misma ley de organización, podrá promover cuestiones de competencia y llevarlas al superior en la forma autorizada—pero jamás iniciarlas y resolverlas bajo la forma de procesos criminales.

Pos ello y los sólidos fundamentos de la nota del Sr. Gobernador del Territorio, pienso que V. E. puede aprobar su procedimiento denegatorio de la fuerza pública, en el caso comunicado.—Buenos Aires, Junio 5 de 1894.—*Sabiniano Kier.*

Buenos Aires, Junio 7 de 1894.

Téngase por resolución el precedente dictámen del Sr. Procurador de la Nación y trascríbase al Sr. Gobernador del Territorio de Misiones. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1596, M. 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo aprobando una licitación para la provisión de treinta mil aisladores sistema Ugarte y dejando sin efecto el artículo 1° de un acuerdo de 13 de Setiembre de 1890.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 9 de 1894.

Visto lo solicitado en este expediente y los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Arpuébase la licitación llamada para la provisión de treinta mil aisladores sistema Ugarte y la adjudicación que la Dirección General de Correos y Telégrafos hizo á favor de la compañia India Rubber Gutta Percha and Telegraph Norks Límd., para proveerlos al precio de 90 centavos cado uno, ó sean veintisiete mil pesos moneda nacional ($ 27000 m/n) que se imputarán á la ley núm. 2920 de 24 deDiciembre de 1892.

Art. 2° Déjese sin efecto el artículo 1° del acuerdo de 13 de Setiembre de 1890, en lo que se refiere á la aceptación por parte de la Comisión consultiva de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de las

propuestas que para la provisión de útiles se presenten, debiendo ser elevadas al Poder Ejecutivo para resolver lo que corresponda.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su conocimiento y demás efectos á la Dirección de su procedencia.

(Exp. 1042, C. 1894)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.—JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. V. Barros sobre transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 9 de 1894.

Atento lo solicicitado en el expediente y lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y Don Victoriano Barros, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerías en la línea de Chumbicha á Belén y puntos de tránsito, mediante la subvención mensual de ($ 660 m/n. seiscientos sesenta pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Publíquese insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

(Exp. 1521, C. 1894)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS M. CAMPOS.—JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución mandando dar cumplimiento al acuerdo de 9 de Abril del corriente año.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 11 de 1894.

Visto este expediente en mérito de las consideraciones aducidas por Contaduría General y apareciendo del informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos, que aún no está agotada la partida 7ª, item 22 inciso 3º del Presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Dar cumplimiento á lo dispuesto por decreto dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 19 de Abril del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Correos y Telégrafos á los fines consiguientes.

(Exp. 5043, C. 1893.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución aprobando un proyecto sobre la reglamentación de los pasajes oficiales.

A. S. E. el Señor Ministro del Interior.

Habiendo manifestado esta Oficina de Contabilidad y Control, las dificultades y perjuicios, así para el Tesoro Público como para las empresas de Ferro-Carriles, que resultan de la falta de observancia de las formalidades necesarias en la expedición de pasajes oficiales y en su cobranza por aquellas, al Exmo. Gobierno, y siendo muy considerable la cantidad de expedientes que se tramitan diariamente sobre esta materia, como el valor á que ellos alcanzan, esta Dirección se permite solicitar de V. E. la expedición de un decreto que establezca la forma permanente en que ha de hacerse este servicio.

A juicio de esta Dirección, podría comprender los puntos siguientes:

1º Las órdenes de pasajes expedidas por el Poder Ejecutivo ó por los funcionarios autorizados al efecto, serán escritas en libros talonarios, siempre que sea posible, y se observarán en ellas las formalidades siguientes:

a) Las cantidades de pasajes se escribirán con letras y no con cifras y se expresarán los puntos terminales de ellos.

b) Se expresará en el texto si el ó los pasajes son de *ida* solamente, ó si son de *ida y vuelta.*

c) Las empresas no entregarán al conductor de la órden de pasaje el boleto respectivo sin que el portador suscriba al pié de ella su recibo.

2º Cuando un jefe militar ó funcionario civil, autorizado para expedir pasajes por motivos extraordinarios del servicio, transmitiese esa facultad á algún jefe ó empleado de su dependencia, la empresa antes de presentar la cuenta para su pago, deberá hacer visar la órden por el jefe ó funcionario habilitado para expedirlos ó con el Ministerio respectivo.

3º En las órdenes para transportes militares deberá expresarse el número de pasajes de 1ª y 2ª clase y el de los wagones ocupados para equipajes; y cuando ésto no fuere posible, los jefes de las fuerzas á transportarse deberán hacer aquellas enunciaciones al expedir el recibo.

4º Cuando la órden se refiera á trenes especiales, deberá expresarse en ella ó en el recibo de aquellos, la clase, número y capacidad de los vehículos que formen el tren y los puntos terminales de su recorrido.

5º Las cuentas por uso oficial de los telégrafos de los ferro-carriles,

deben ser presentadas por las empresas para su pago, visadas de acuerdo con lo prevenido en el número II.

Saluda á V. E. con la más distinguida consideración.—*Miguel Tedin.*—*B. Saravia*, Secretario—Buenos Aires, Mayo 2 de 1894.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 11 de 1894.

Vista la precedente nota y considerando de acuerdo con el Procurador del Tesoro, que es conveniente establecer la forma permanente en que se han de expedir los pasajes oficiales en los ferro-carriles de la República,

SE RESUELVE:

Adoptar en todas sus partes el anterior proyecto de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, reglamentando la expedición de pasajes oficiales.

Comuníquese, insértese en el Registro Nacional y dése al BOLETIN OFICIAL, con la nota de la Dirección de Ferro-Carriles.

(Exp. 1460, D. 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando á la Empresa del Ferro-Carril Nordeste Argentino para hacer la reducción de tarifas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 11 de 1894.

De acuerdo con la Dirección de Ferro-Carriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Empresa del Ferro-Carril Nordeste Argentino á hacer la reducción de las tarifas, para el transporte de animales en pié á la décima clase de su clasificación, sin premio del oro, siempre que se trate de trenes de un número de ejes no menor de cincuenta.

Art. 2° Queda entendido que la carga y descarga y demás condiciones que la Empresa crea conveniente establecer, son á cargo del interesado

Art. 3° Publíquese y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á sus efectos, prévia reposición de sellos.

(Exp. 1804, D. 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo concediendo al doctor Garcia Mérou un anticipo de $ 5000

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 11 de 1894.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud del representante del Gobierno en el juicio promovido por la Compañia de las Obras de Salubridad, sobre nulidad del laudo arbitral en la cuestión sobre mejor derecho á las cuotas atrasadas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Conceder al representante del Gobierno, Dr. Enrique Garcia Mérou, en calidad de anticipo y á cuenta de los honorarios que le correspondan la suma de (pesos 5000) cinco mil pesos, que se imputarán á la ley 2771 de 30 de Enero de 1891,

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Oficina de Contabilidad.

(Exp. 1977, C. 94.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUÍNTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARIA CAMPOS.—JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con la Compañia Nacional de Transportes para el transporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 12 de 1894.

Vistto lo solicitado en este expediente y lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato, celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Compañia Nacional de Transportes, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por vehículos, entre la Oficina del Rosario y las estaciones de los ferro-carriles y puerto de la misma, por el término de un año y mediante la subvención mensual de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese aazon en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la dirección de su procedencia.

(Exp. 1560, C. 1894.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS MARIA CAMPOS.

Acuerdo mandando abonar á don Santos Lovrovich sus haberes devengados como capitán de armamento de la inspección de las obras del puerto del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 14 de 1894.

CONSIDERANDO:

1º Que el empleo que desempeñaba don Santos Lovrovich fué suprimido en el presupuesto del año 1893, por cuya razón quedó aquel cesante;

2º Que aún cuando el ingeniero de las obras del Riachuelo no tuviera facultad para hacer nombramiento de capitán de armamento en nada se mejora la situación del recurrente, por no tener éste nombramiento de ninguna clase;

3º Que el hecho de haberle ordenado el departamento de obras públicas que ocupara el puesto de capitán de armamento ha debido fundadamente hacerle suponer que tenía derecho á él, pues el departamento es el superior gerárquico;

4º Que tampoco puede imputársele la demora que ha sufrido la reclamación presentada, que ha debido creer fundada, por el hecho de que el ministerio ordenó en Abril 10 de 1893 que se suspendiese el pago hasta resolver á quien correspondia.

Por lo expuesto y á título de equidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Mandar abonar á don Santos Lovrovich el importe de los sueldos devengados como capitán de armamento de la inspección de las obras del Riachuelo, desde el 1º de Enero de 1893 hasta el 31 de Mayo próximo pasado.

Pase á la Contaduría General para la liquidación correspondiente, con imputación al inciso 4º, ítem 12 del presupuesto del Departamento de Obras Públicas.

(Exp. 2430, O. 1893.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto mandando entregar al Sr. A. S. Witcomb la suma de 5000 $ m/n. en títulos de la ley de consolidación (núm. 3059).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 14 de 1894.

Visto lo solicitado y resultando de los informes producidos en este expediente:

Que el gobierno, por acuerdo de 28 de Febrero de 1891, aprobó la auto-

rización que la dirección de correos confirió al recurrente para la confección de los albums foja 3;

Que la dirección general de correos y telégrafos recibió de don A. S. Witcomb los albums cuyo cobro gestiona, fojas 19 y 21;

Que la contaduría liquidó su importe en *cinco mil pesos* moneda nacional, foja 7;

Que por decreto de 3 de Setiembre de 1892, se dispuso que se solicitasen del Honorable Congreso los fondos necesarios para su abono, fojas 16, vuelta;

Que la contaduría, á foja 21, vuelta, manifiesta no haberse aún abonado el crédito de que se trata; por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue á don A. S. Witcomb, la suma de *cinco mil pesos* moneda nacional, en títulos de la ley de consolidación (núm. 3059 de 5 de Enero del corriente año), importe de los doscientos albums fotográficos que confeccionó del correo neumático.

Art. 2º Repónganse los sellos.

(Exp. 5045, W. 1891).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando un contrato celebrado con los señores Semeria y Fúnes sobre donación de un terreno.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 16 de 1894.

En atención á lo expuesto por la dirección de ferro-carriles en la nota que antecede

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato corriente á fojas 32 y vuelta celebrado por la administración del ferro-carril Nacional Andino con los señores Semeria y Fúnes, con más el agregado de la cláusula propuesta por la dirección de ferro-carriles en su informe de Junio 8 del corriente por el cual se comprometen los referidos señores á donar en propiedad, por escritura pública, al gobierno de la Nación, los terrenos necesarios para la construcción de un cambio y brete en el kilómetro 135^{500} de la línea del ferro-carril Nacional Andino.

Art. 2º Acéptase la propuesta de don Bautista Silly, presentada en la licitación pública de fecha 30 de mayo próximo pasado, por la que se obliga á colocar un desvío y construir el brete en el kilómetro citado, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego respectivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la dirección de ferro-carriles á los efectos consiguientes.

(Exp. 4651, D. 1893.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando ingeniero de 1ª clase de la comisión encargada del estudio del dragado de los puertos de Entre Rios, á don José Salvá y en sustitución de éste á don G. Martorell.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 19 de 1894.

Hallándose vacante el empleo de ingeniero de 1ª clase, por renuncia de don Nicolás Jacques, de la comisión que le fué conferida en decreto de fecha 25 de Noviembre ppdo. para verificar los estudios prévios que requiere el dragado de los puertos de Entre Rios.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en reemplazo del renunciante al ingeniero de 2º clase de la referida comisión don José Salvá y en sustitución de éste á don Guillermo Martorell.

Art. 2º Los nombrados se ajustarán en un todo á las instrucciones que á este fin le expida el Departamento de Obras Públicas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución confirmando la del Departamento de Obras Públicas, que deniega á los señores Martini y Rossi el uso de la marca Pito.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 20 de 1894.

Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

1º Que en 18 de Marzo del año próximo pasado se ha concedido á D, A. Barberis y Cª. el registro de la marca Pito, para distinguir vinos. comestibles y bebidas;

2º Que la marca que solicita Martini y Rossi no puede coexistir con la ya concedida á Barberis por aplicarse á artículos idénticos y prestarse á confusión sus diseños respectivos; y

3º Que el artículo 15 de la ley de marcas de fábrica y de comercio dispone que el derecho de prelación para la propiedad de una marca se

acordará por el dia y hora en que sea presentada la solicitud á la oficina; y de acuerdo con el Procurador del Tesoro y el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Confírmase la resolución del Departamento de Obras Públicas del 4 de Octubre de 1893 por la cual se deniega á Martini y Rossi el registro de la marca Pito.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas prévia reposición de sellos.

(Exp. 4988, O. 1893.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINANA.

Decreto denegando patente de invención á D. G. A. Manigot.

Departamento del Interior.

Buenos Airees, Junio 20 de 1894.

No siendo el memoradum avisador escrito á fojas 5 y 7 una invención propiamente dicha—como lo dice el Procurador del Tesoro—y atento lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de patentes de invención,—

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase la resolución de la oficina de patentes de invención del 9 de Marzo del corriente año, por la que no se concede á don Gustavo A. Manigot patente de invención por la clase de memorandums avisadores que presenta;—y con pérdida de la suma total depositada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Exp. 1777, O. 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto mandando liquidar á favor de la empresa del ferro-carril de Buenos Aires y Rosario, la suma de pesos 547,50.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 21 de 1894.

Visto el escrito presentado por el apoderado de la empresa del ferro-carril de Buenos Aires y Rosario, cobrando la suma de quinientos cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 547,50) moneda nacional,

monto de la rebaja que se hizo á la cuenta de tres mil ochenta y cinco pesos ($ 3085 m/n) por la conducción de los restos del senador nacional don Absalón Rojas desde esta capital á Santiago del Estero; y considerando que posteriormente á su abono, el Poder Ejecutivo ha dictado el decreto de 30 de Setiembre próximo pasado sobre tarifas de trenes especiales de la empresa recurrente, en el que se funda el reclamo actual por haber aprobado aquel las tarifas en virtud de las cuales la empresa cobraba la suma de tres mil ochenta y cinco pesos ($ 3085 m/n) y siendo equitativo en consecuencia abonar la diferencia de que se trata y de acuerdo con la dirección de ferrocarriles y el procurador del tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á contaduría general para que liquide á favor de la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, la cantidad quinientos cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 547,50) moneda nacional, á que asciende la rebaja que se hizo á la cuenta presentada por la mencionada empresa por la conducción de los restos del senador Absalón Rojas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional. Repóngase el sello.

(Exp. 4697, F. 1893).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando un proyecto de la dirección general de ferro-carriles nacionales, para la construcción de una estación en Campo Santo (Provincia de Salta).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 21 de 1894.

De conformidad con los informes del Departamento de Obras Públicas y direccion de ferro-carriles y dictámen del Procurador del Tesoro, de fs. 51, 52 y 53, y considerando que el Poder Ejecutivo, no tiene facultad para hacer gastos fuera del presupuesto ó autorizados por ley especial, salvo los casos establecidos en los artículos 6 y 23 de la Constitución Nacional.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto elevado por la dirección general de ferro-carriles nacionales, para la construcción de una estación en Campo Santo (provincia de Salta), con las modificaciones que propone el Departamento de Obras Públicas, en lo referente á las alcantarillas de los kilómetros 39135/100 y 39 480/1000.

Art. 2º Las obras serán ejecutadas por la administración del ferrocarril Norte y ésta procederá á escriturar los terrenos que donan los señores Mariano Cornejo y Pascual Sóto.

Art. 3º Remítase este expediente al Honorable Congreso con el mensaje acordado solicitando la suma de pesos 23.538,28 m/n. en que ha sido presupuestada la obra.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3725, D. 1891).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con don Juan Spinetto y Cª. para la provisión de víveres á varias reparticiones navales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 21 de 1894.

Visto lo informado por la Contaduría General.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato celebrado entre el Departamento Nacional de Higiene y don Juan Spinetto y Cª. para la provisión de víveres y artículos de consumo con destino al lazareto de Martin García, lazareto y hospital flotante y tripulación del vapor Jenner, que dichos señores se comprometieron á efectuar en la licitación que tuvo lugar el 14 de Febrero pasado, aprobada por acuerdo de 16 de Marzo siguiente.

Art. 2º El gasto que importe el servicio de que se trata, se imputará á los items 10 y 15, partidas 8, 9 y 10, inciso 15 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente y reposición de sellos.

(Exp. 4920, H. 1893).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto acordando una compensación al ingeniero don Alfonso Seurot.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 22 de 1894.

Resultando de lo expuesto en la precedente nota del Departamento de Obras Públicas, que el ingeniero don Alfonso Seurot ha prestado servicios como ingeniero de 2º clase, en la inspección de la construcción del camino de Villa Mercedes (San Luis) á Victorica, desde el 1º de Enero vróximo pasado hasta el 13 del corriente, por hallarse dicho puesto pacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al ingeniero D. Alfonso Seurot, como compensación á los trabajos de que se ha hecho mención, el sueldo que corresponde al empleo de ingeniero de 2ª clase, por el presupuesto vigente, inciso 4°, ítem 2°, partida 4ª, durante el tiempo expresado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General para que practique la liquidación respectiva.

(Exp. 1984. O. 1894).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto mandando efectuar estudios para la construcción de boca-tomas y canales de riego en ambas márgenes del Río del Valle (Catamarca).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 22 de 1894.

Habiéndose votado por el Honorable Congreso en el presupuesto vigente, la cantidad de diez mil pesos moneda nacional mensuales para la construcción de boca-tomas y canales de riego en ambas márgenes del río del Valle de la Provincia de Catamarca,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Departamento de Obras Públicas procederá por intermedio del ingeniero de la sección correspondiente á efectuar los estudios de las obras mencionadas y confeccionar los planos y presupuestos respectivos, que someterá oportunamente á la aprobación de este ministerio.

Art. 2° El ingeniero efectuará dichos estudios, asesorándose de una comisión de vecinos agricultores de la zona irrigada, que designará el gobierno de la Provincia de Catamarca, á cuyo efecto se le dirigirá nota comunicándole el presente decreto.

Art. 3° Líbrese órden de pago por separado á favor del Departamento de Obras Públicas por la cantidad de (10.000 pesos) diez mil pesos moneda nacional, que se imputará al inciso 26, item 1°, partida 30 del presupuesto vigente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto fijando á la empresa del ferro-carril de Villa María á Rufino, un plazo para efectuar varias obras en el ejido del pueblo de Villa María.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 22 de 1894.

Visto este expediente iniciado por la Municipalidad del pueblo de Villa María que pide se obligue á las administraciones de los ferro-carriles Central Argentino, Andino y Villa María á Rufino á establecer barreras en los pasos á nivel de las calles mas transitadas y á cercar las vías dentro del ejido del mencionado pueblo, y considerando que este punto está resuelto por decreto de 9 de Mayo del corriente año, respecto del primero de los ferro-carriles citados, y visto lo informado por la Dirección de Ferro-Carriles, lo dictaminado por el Procurador del Tesoro y lo dispuesto por los incisos 7° y 8° del artículo 5° de la ley de ferro-carriles.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Fíjase á la empresa del ferro-carril de Villa María á Rufino el plazo de treinta días, á contar de la fecha del presente decreto, para efectuar las obras indicadas por la Dirección de Ferro-Carriles en su informe de fojas 8 vuelta.

Art. 2° La Dirección de Ferro-Carriles procederá á hacer ejecutar las obras que sean necesarias en el Ferro-Carril Nacional Andino.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Nacional y vuelva á la citada repartición á sus efectos.

(Exp. 1590, D. 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para invertir 6.038,13 m|n. en reparaciones de un edificio en Concordia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 26 de 1894.

Visto este expediente y los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir hasta la suma de seis mil treinta y ocho pesos con trece centavos moneda nacional ($ 6.038,13) que importan las obras de reparación á introducirse en el edificio de propiedad nacional, sito en la ciudad de Concordia, á fin de instalar en él las Oficinas de Correos y Telégrafos de dicha ciudad, de acuerdo con el plano y presupuestos adjuntos confeccio-

nados por el Departamento Nacional de Obras Públicas, y cuyo gasto se imputará al inciso 4°, ítem 11, partida 9ª del presupuesto vigente, debiendo la referida Dirección proceder á contratar dichas obras prévia licitación de acuerdo con lo prescripto en el artículo 32 de la Ley de contabilidad.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional y vuelva para su cumplimiento á la Dirección General de Correos y Telégrafos.

(Exp. 2760, H. 1893.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS M. CAMPOS.

Decreto aceptando la propuesta de D. J. Milleti para el servicio de los buffets de las estaciones Río IV y Villa Mercedes.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 26 de 1894.

Visto este expediente y resultando de los informes recaídos que la propuesta de D. Juan Milletti ofrece mayores ventajas que las otras presentadas en la licitación pública verificada el dia 20 de Abril ppdo. en la Administración del Ferro-Carril Nacional Andino para el servicio de los buffets de las estaciones Río 4° y Villa Mercedes de dicha línea.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la referida porpuesta de D. Juan Milletti, corriente á fojas 39 y vuelta, y pase este expediente á la Dirección de Ferro-Carriles para que disponga que por la Administración del Ferro-Carril Nacional Andino se formule el proyecto de contrato respectivo y fecho vuelva para la resolución que corresponda.

Art. 2° Comuníquese, etc.

(Exp. 1996 D. 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas para proponer los empleados que deben efectuar los estudios para la distribucion de las aguas corrientes en San Luis.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 26 de 1894.

En vista de la urgencia manifiesta que hay de proceder sin demora á verificar los estudios necesarios para el Establecimiento de aguas corrientes

en San Luis; y considerando, en lo referente á la construcción de un dique y canal de irrigación en Villa Mercedes:

1º Que el Gobierno tiene la más decidida voluntad de hacer practicar en las provincias las obras públicas necesarias para impulsar las fuerzas productoras de la República; y

2º Que está reconocida por el Departamento de Obras Públicas no solamente la utilidad de la obra sinó tambien su reproductividad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º El Departamento de Obras Públicas propondrá al Ministerio del Interior él ó los empleados que sea necesario nombrar en comisión para que efectúen los estudios necesarios á la realización de las obras de que se trata.

Art. 2.º Líbrese órden de pago á favor de la mencionada repartición por la suma de treinta mil pesos ($ 30.000 m/n.) para sufragar los primeros gastos que se demanden.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Exp. 236, S. 1894).

SAENZ PENA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo adelantando al escultor Cantillón un anticipo de seiscientos pesos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 26 de 1894.

Vista la solicitud del escultor D. Emilio Cantillón, encargado por Acuerdo General de Ministros fecha 26 de Marzo de 1892, de la ejecución en mármol de Carrara de un busto del ex-Presidente de la República Dr. Nicolás Avellaneda, en la que solicita un anticipo de seiscientos pesos moneda nacional; lo informado por la comisión nombrada para recibir el referido busto, la que aconseja su aceptación; y teniendo en cuenta que el Ministerio del Interior ha abonado ya la parte que le corresponde en virtud de lo resuelto por acuerdo de 20 de Junio de 1892,

El Presidente de la República, en Consejo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1.º Acuérdase al escultor D. Emilio Cantillón, en calidad de segundo anticipo del importe del mencionado busto, la suma de seiscientos pesos moneda nacional que le será abonada en la siguiente forma: cuatrocientos pesos moneda nacional por el Ministerio de Hacienda y los doscientos pesos restantes por el de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. (Exp. 1995, C. 1894).

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.— JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Acuerdo autorizando al Departamento de Policía para invertir pesos 8.028,90 m|n mensuales para el racionamiento del Cuerpo de Bomberos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 26 de 1894.

Vista la presente nota de la Jefatura de Policía de la Capital, en que manifiesta que á la licitación verbal llamada para el racionamiento del cuerpo de bomberos, la propuesta más baja de las presentadas importa mensualmente la cantidad de ocho mil veintiocho pesos con noventa centavos, ($ 8028,90 m|n).

Que á este mismo objeto la ley de presupuesto vigente en sus partidas 1, 2 y 3 del item 23 inciso 13 sólo asigna cinco mil seiscientos cincuenta pesos m|n. ($ 5650). y resultando una diferencia de dos mil trescientos setenta y ocho pesos con noventa centavos ($ 2378,90 m|n) mensuales de menos, lo que demuestra que la cantidad presupuestada es insuficiente á los fines á que está destinada.

Que con fecha 10 de Marzo de 1894, la Jefatura fué autorizada á hacer directamente por administración la provisión de que se trata no pudiendo excederse de la suma asignada por ley de presupuesto.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Solicítese del Honorable Congreso oportunamente la suma de ($ 28.546,80) veintiocho mil quinientos cuarenta y seis pesos ochenta centavos moneda nacional, como refuerzo de lo asignado en las partidas 1ª, 2ª. y 3ª del ítem 23 inciso 13 para atender con ella á la manutención del cuerpo de bomberos en todo el corriente año.

Art. 2° Mientras el Honorable Congreso sanciona el aumento indicado en el artículo anterior, queda autorizada la jefatura para invertir hasta la cantidad de ocho mil veintiocho pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 8.028,90) mensuales en el objeto ya expresado y en la forma dispuesta por decreto dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Marzo del corriente año.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional. (Exp. 1569, P. 1894.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS M. CAMPOS.

Decreto declarando caduca la concesión acordada á D. L. Parachú, para la explotación del F. C. Primer Entreriano.

Departamento del Interior.

Buenos Aires Junio, 26 de 1894.

CONSIDERANDO:

1°. Que el contrato fecha 6 de Setiembre de 1887 acordó á don Leonardo Parachú la explotación gratuíta del ferro-carril de propiedad nacional, denominado Primer Entreriano, entre Gualeguay y Puerto Ruiz;

2°. Que la Nación se halla desde entonces privada del interés correspondiente del capital invertido en su construcción;

3°. Que el contrato deja además á cargo exclusivo de la Nación el deterioro consiguiente al uso de la vía, edificios, obras de arte y tren rodante;

4°. Que conviene en consecuencia á los intereses públicos, que el estado ejercite sin demora la facultad qoe se reservó de recuperar en cualquier tiempo la explotación del ferro-carril;

5°. Que la ley núm. 2852, fecha 16 de Noviembre de 1891, autorizó al Poder Ejecutivo para enagenar todo lo que constituye dicho ferro-carril;

6°. Que la misma ley prescribe que la venta debe ser hecha en licitación pública, sobre la base del precio de tasación que se practicaría con ese objeto;

7°. Que la tasación verificada por el Departamento de Obras Públicas con fecha 20 de Mayo de 1892, asignó al ferro-carril el precio de ciento treinta y nueve mil setecientos sesenta y dos pesos sesenta y tres centavos moneda nacional oro sellado;

8°. Que la licitación ordenada por decreto de 30 de Setiembre del mismo año y realizada por intermedio del mencionado departamento; sólo dió orígen á la propuesta de compra de la Compañía de Ferro-Carriles de Entre Ríos, por la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional oro sellado;

9°. Que dicha propuesta fue desechada por el decreto fecha 28 de Febrero de 1893 que mandó reservar el expediente en este ministerio para ser de nuevo considerada en mejor oportunidad;

10. Que la segunda propuesta de la Compañía de Ferro-Carriles de Entre Ríos, modificando las condiciones sin aumentar el precio ofrecido en la licitación, tampoco puede ser aceptada en virtud de las mismas consideraciones que decidieron el rechazo de la primera;

11. Que el decreto fecha 29 de Abril del año último declaró caduca la concesión del muelle en puerto Ruiz, á favor de don Juan B. Chichizola, de que el Departamento de Obras Públicas hacía depender la conveniencia de la inmediata enagenación del ferro-carril;

12. Que las razones aducidas por la compañía proponente demuestran la dificultad é inconveniencia del empalme que el citado departamento indicaba para valorizar el Primer Entreriano.

13. Que es de conveniencia indiscutible no retardar durante más tiempo la enagenación autorizada por la ley y facilitar el empalme proyectado entre este ferro-carril y los que pertenecieron á la provincia de Entre Ríos;

14. Que el desgaste natural de la vía y de sus enseres durante los tres años trascurridos desde la primitiva tasación, así como la ausencia de propuestas por un precio aproximado á su valor, revelan la procedencia de un nuevo justiprecio del camino y sus pertenencias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Cesa desde la fecha la concesión acordada á don Leonardo Parachú, para la explotación por su cuenta del ferro-carril Primer Entreriano.

Art. 2°. Deséchase la nueva propuesta presentada por la compañía de Ferro-Carriles de Entre Ríos, modificando la que hizo en la licitación pública de Diciembre de 1892.

Art. 3°. La dirección general de ferro-carriles designará la persona que, bajo inventario deba recibirse del camino para administrarlo provisoriamente por cuenta de la Nación.

Art. 4°. El Departamento de Obras Públicas comisionará un ingeniero para que, al tiempo del inventario, proceda á tasar el Primer Entreriano de acuerdo con los artículos 1° y 2° de la ley número 2852.

Art. 5°. Comuníquese publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1996, O. 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo dejando sin efecto lo dispuesto por el artículo 2° del decreto de 9 del corriente, referente á las atribuciones de la junta consultiva de correos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 27 de 1894.

En mérito de las consideraciones aducidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la precedente nota, solicitando se mantenga lo dispuesto por decreto dictado en acuerdo de ministros con fecha 3 de Noviembre del año 1890, respecto de las atribuciones conferidas á la junta consultiva de dicha dirección.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto lo dispuesto por el art. 2° del decreto de 9 del corriente mes, quedando, en consecuencia, en vigor en todas sus partes lo resuelto por decreto dictado en acuerdo de ministros con fecha 3 de Noviembre de 1890.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la oficina de Contabilidad y vuelva para su conocimiento á la dirección de su procedencia.

(Exp. 1042, C. 1894).

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS M. CAMPOS.

Decreto nombrando una comisión para que estudie las fuentes de agua mineral existentes en las provincias de Santiago del Estero, Tucuman, Salta y Jujuy.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 27 de 1894.

En vista de la nota que precede, y considerando que es de utilidad el estudio de las fuentes de aguas minerales que existen en el territorio de la República,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créase una comisión compuesta de un médico, un químico y un ayudante, para que bajo la dirección del primero, procedan al estudio y análisis de las fuentes de aguas minerales existentes en las provincias de Santiago del Estero, Tucumán, Salta y Jujuy.

Art. 2º Nómbrase para desempeñar el primer puesto, al doctor D. Eliseo Cantón, y para el segundo á D. Federico Tagliabúe, quedando autorizado el Departamento para nombrar el ayudante.

Art. 3º Queda autorizado igualmente para invertir hasta la suma de cuatro mil pesos en el objeto indicado, con imputación á gastos extraordinarios de sanidad.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 2190, H. 1894).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto reconociendo al señor senador Antonio del Pino, como representante de la comisión encargada de las obras de regadío en el departamento de Belén (Catamarca).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 27 de 1894.

En virtud de las comunicaciones recibidas en este ministerio de la comisión de vecinos encargada de la ejecución de las obras de regadío en el departamento de Belén, provincia de Catamarca, en las cuales manifiesta haber nombrado representante al señor senador don Antonio del Pino, para percibir la subvención que para dichas obras asigna el presupuesto vigente en su inciso 26, item 1, partida 20,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese al señor senador don Antonio del Pino como representante de la comisión de vecinos encargada de la ejecución de las obras de regadío en el departamento de Belén, provincia de Catamarca, facul-

tado para percibir la suma de $ 5.000 m|n. que en calidad de subvención asigna el presupuesto vigente para dichas obras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insertese en el Registro Nacional.

(Exp. 2169, B. 1894)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo dejando sin efecto la traslación de la capital de la Gobernación de la Pampa del pueblo General Acha á Toay.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 27 de 1894.

Vista la solicitud presentada por numerosos vecinos del Territorio Nacional de la Pampa Central, pidiendo que se dejen sin efecto los decretos de 24 y 26 de Agosto de 1889 y 10 de Setiembre de 1892, por los cuales se disponía la traslación de la Capital del mencionado territorio del pueblo de General Acha, que actualmente le sirve de tal, al lugar denominado Toay, en terrenos cedidos al efecto por el señor Benito Villanueva; y

CONSIDERANDO:

1º. Que el terreno ofrecido y aceptado por el Gobierno en Toay, no ofrece ventajas para radicar la capital del territorio, tanto por la limitada extensión de su ejido, como por la elevación de los terrenos, lo que dificultaría la provisión de agua, con grave perjuicio de los pobladores;

2º. Que el pueblo de General Acha, es el centro de población de mayor importancia en todo el territorio, estando á él directamente vinculado, su importante comercio;

3º. Que dicho pueblo quedará ligado en breve por la importante línea del ferro-carril del Noroeste, lo que impulsará poderosamente el intercambio y fácil expedición de los diversos productos de sus industrias;

4º. Que la traslación de la Capital y de las autoridades principales del territorio, además de importar fuertes erogaciones al Tesoro sin beneficio general, ocasionaría perjuicios irreparables á los primitivos pobladores, radicados á fuerza de constancia y sacrificios. Por estas consideraciones y demás concordantes aducidos por el Gobernador del territorio en su precedente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Déjanse sin efecto los decretos de 24 y 26 de Agosto de 1889 y 10 de Setiembre de 1892, disponiendo la traslación de la capital del territorio nacional de la Pampa Central, del pueblo General Acha, al lugar denominado Toay, del mismo territorio.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.
(Exp. 850, P. 1894)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS M. CAMPOS.

Decreto no haciendo lugar á un pago anticipado, solicitado por los señores Juan A. Echeverria y Cia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 28 de 1894.

En mérito de las consideraciones aducidas por la Contaduria General en el informe que precede,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º No hacer lugar al pago del anticipo solicitado por los Sres. Juan A. Echeverria y Cia., debiendo la Dirección General de Correos y Telégrafos notificar á dichos señores que procedan á la mayor brevedad á hacer la entrega de los materiales restantes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2º del decreto fecha 30 de Mayo ppdo. que corre agregado á este expediente á fojas 256, 257, y 258 y disponer lo necesario á fin de que los mencionados materiales sean recibidos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase para su cumplimiento á la Dirección General de Correos y Telégrafos.

(Exp. 155, C. 1892)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para contratar la provisión de bujes y pernos para el tren de dragado de las obras del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 30 de 1894.

En vista de lo expuesto por el Departamento de Obras Públicas y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Obras Públicas para contratar en licitación privada, la provisión de la cantidad de pernos y bujes que sea necesaria para el consumo del tren de dragado de las obras del Riachuelo, y hasta tanto sea suministrada por don Valerio Mabille la parte

convenida en la licitación pública aprobada por acuerdo de fecha 16 de Marzo próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al citado Departamento para su conocimiento y efectos.

(Exp. 1898, O. 1894.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.—EDUARDO COSTA.

Decreto prorrogando hasta el 30 de Setiembre próximo el plazo para la fijación del precio definitivo de las obligaciones del puerto de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 30 de 1894.

En vista de lo manifestado por los señores E. Madero é hijos en la nota que precede, y conviniendo á los intereses públicos prorrogar el plazo fijado para la avaluación definitiva de las obligaciones del puerto de la Capital, por acuerdo de 10 de Marzo de 1894.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 30 de Setiembre próximo el plazo para la fijación del precio definitivo de las obligaciones del puerto de la Capital, siendo entendido que las obligaciones y facultades recíprocas del Poder Ejecutivo y los concesionarios, serán durante el nuevo término las establecidas en el acuerdo de 31 de Mayo de 1891.

Art. 2º Comuníquese, etc.

(Exp. 2122, M. 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo aprobando varios gastos extraordinarios hechos por el Departamento Nacional de Higiene.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 30 de 1894.

Visto lo expuesto por el Departamento Nacional de Higiene y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los gastos extraordinarios de sanidad hechos por el Departamento Nacional de Higiene y de que da cuenta este expediente, cuyo monto total asciende á la cantidad de cinco mil trescientos sesen-

ta y cinco pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, qne se imputará al inciso 15, item 11, partida 6ª del presupuesto vigente:

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y vuelva á la Contaduría Genenal para que practique la correspondiente liquidación.

(Exp. 1150, H. 1894)

SAENZ PEÑA—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUÍS M. CAMPOS.

Decreto aceptando la propuesta para el ensanche del muelle del Uruguay, presentada por Don Carlos Doynel.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 30 de 1894.

Visto el resultado de la licitación pública celebrada para la construcción en las obras de ensanche del muelle de la Concepción del Uruguay de acuerdo con el precedente dictámen del Procurador del Tesoro y lo expuesto por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la prupuesta presentada por Don Carlos Doynel, quien se compromete á ejecutar las referidas obras por la cantidad de cuarenta míl cuatrocientos ochenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 40.483,52) de acuerdo con el pliego de condiciones que sirvió de base á la licitación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y vuelva al Departumento de Obras Públicas para que formule con el interesado el proyecto de contrato respectivo, que deberá elevar por triplicado al Ministerio del Interior para su resolución.

(Exp. 3114, O, 1892.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando á la Dirección de Ferro-Carriles para invertir la cantidad de 4500 pesos m|n. en la construcción de un galpón en la estación Chajan

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 30 de 1894.

Habiendo manifestado la Dirección de Ferro-Carriles que la construcción de un galpon en la estación Chajan (F. C. N. Andino) para la cual se destinó la suma de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, ($ 4500) no es requerida con urgencia y que sería más conveniente invertir esa cantidad en el establecimiento de una estación en el punto denominado Las Perdices, de la misma línea, para contribuir al progre-

so de la colonia de ese nombre y fomentar la explotación del Ferro-Carril Nacional Andino; y visto lo informado por la Contaduría General.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de Ferro-Carriles para invertir la cantidad de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional ($ 4500) destinada á la construcción de un galpon en la estación Chajan, en el establecimiento de una estación en el punto denominado Las Perdices, (Ferro-Carril Nacional Andino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á sus efectos.

(Exp. 1345, D, 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando al Departamenio Nacional de Hígiene para que proceda á editar nuevamente el Reglamento Sanitario Marítimo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 30 de 1894.

Por lo que resulta de lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene é informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para que proceda á editar nuevamente el Reglamento Sanitario Marítimo.

Art. 2º El mencionado reglamento, será puesto á la venta á fin de cubrir con el producido, los gastos de esta nueva impresión y la de los anales del mismo departamento.

Art. 3º. Comuniquese publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1821, H. 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo autorizando á la comisión de obras de salubridad para adquirir en Europa las calderas y accesorios con destino á una máquina del establecimiento Recoleta.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 30 de 1894.

Visto lo comunicado por la Comisión de las obras de salubridad á fojas 10 y el informe de la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art 1°. Autorízase á la Comisión de las obras de salubridad de la Capital para adquirir en Europa las calderas y accesorios con destino á la máquina núm. 3 del establecimiento Recoleta, con arreglo al pliego de condiciones que se acompaña á fojas 2 á 5.

Art. 2°. La suma de cinco mil quinientos pesos oro, ($ 5500 oro) en que se presupuesta el valor de dichos materiales, se imputará á la ley núm. 2927.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo aceptando una propuesta de los señores Horrocks y Garaiso y mandando á la Comisión de las obras de salubridad que formule el proyecto de contrato.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 30 de 1894.

Desprendiéndose de los diversos informes contenidos en este expediente que de las diversas propuestas presentadas en la licitación celebrada por la comisión de obras de salubridad de la Capital para la construcción del edificio de máquinas, calderas torre de distribución, etc. ofrece mayores ventajas la de los señores Horrocks y Garaiso, quienes se comprometen á ejecutar dichas obras por la cantidad de $ 100.055,75 m/n con sujeción á las bases establecidas en el pliego respectivo,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la referida propuesta de los señores Horrocks y Garaiso y vuelva á la comisión de las obras de salubridad para que formule de acuerdo con los interesados el correspondiente proyecto de contrato, que deberá elevar por triplicado al ministerio del interior para la resolución pertinente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, prévia inserción en el Registro Nacional.

[Exp. 1830, O. 1894.]

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSE V. ZAPATA.

Decreto autorizando á la dirección de ferro carriles, para abonar á don José M. Alvarez Prado la suma de $ 10.000 m|n. por la expropiación de un terreno

Departomento del Interior.

Buenos Aires, Junio 30 de 1894.

Habiéndose comprobado por los informes producidos que se adeuda á don José María Alvarez Prado la cantidad de [$ 10.000] diez mil pesos

moneda nacional, por el terreno que le fué expropiado y que ocupa actualmente la estación de Jujuy, del ferro carril Central Norte,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la dirección de ferro-carriles para abonar á don José María Alvarez Prado con los fondos que existen disponibles en el Banco Nacional con destino al pago de expropiaciones del ferro-carril Central Norte, la cantidad de [$ 10.000] diez mil pesos moneda nacional, precio del terreno que le fué expropiado y que ocupa la estación de Jujuy, previa escrituración del mismo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto declarando cesante al secretario de las obras del Riachuelo don Hilario Moya, y ordenando á la Contaduría que le liquide sus sueldos hasta el 30 de Junio de 1894.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 30 de 1894.

Considerando: 1º Que por decreto 1º de Junio de 1892 fué nombrado don Hilario E. Moya secretario de las obras del Riachuelo; 2º Que por decreto de 23 de Agosto de 1892 fué nombrado provisoriamente tenedor de libros de las referidas obras, siendo reemplazado en el mismo carácter por el escribiente don Pablo C. Massone; 3º Que en 30 de Junio de 1893 fué nombrado tenedor de libros don Eduardo B. Rojas, debiendo en consecuencia volver don H. Moya á ocupar el puesto de secretario y Don Pablo C. Massone el de escribiente; 4º Que habiéndose presentado á ocupar su puesto de secretario, el inspector general de las obras se negó á hacerle entrega de él; 5º Que don H. E. Moya ha debido considerarse en posesión de su empleo de secretario, puesto que es atribución exclusiva del Poder Ejecutivo nombrar ó remover los empleados de la administración, y 6º Que por otra parte conviene al mejor servicio público declarar la cesación de este empleado, debiendo abonársele los sueldos devengados desde el mes de Julio del año ppdo. hasta la fecha.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Cesa en su puesto el secretario de las obras del Riachuelo don Hilario E. Moya.

Art. 2º La Contaduría General liquidará los sueldos que le corresponden hasta la fecha como secretario de las obras de Riachuelo

Art. 3º Comuníquese, etc.

(Exp. 2345, O. 1893.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MES DE JUNIO

Decreto declarando limpios los Puertos de Desterro (Santa Catalina) y Río Grande

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 1º de 1894.

En vista de lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene, en su nota fecha 31 de Mayo último.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse limpios los puertos de Desterro (Santa Catalina) y Río Grande.

Art. 2º Las procedencias de dichos puertos, quedarán sujetas en el de esta Capital, á una desinfección rigurosa, de acuerdo con lo que prescribe el Reglamento Sanitario Marítimo.

Art. 3º El presente decreto comenzará á rejir diez dias después de su fecha.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aprobando el protocolo sobre extradición, firmado por los plenipotenciarios de la República Argentina y de Chile.

El gobierno de la Repúbica Argentina se compromete á entregar al gobierno de Chile á los perseguidos, acusados ó condenados por sus tribunales por alguno de los crímenes ó delitos especificados en su ley de extradición de criminales de 25 de Agosto de 1885 y que se refugiaren en su territorio.

El gobierno de Chile acepta, por su parte, la reciprocidad á que se refiere el artículo 1° de la misma ley, y con arreglo para la entrega á los procedimiento de sus leyes.

El presente acuerdo durará desde la fecha de la aprobación por los respectivos gobiernos, hasta que entre en vigor el tratado de extradición concluído por los plenipotenciarios de uno y otro país, que se halla sometido á la consideración de los respectivos congresos, si fuera aprobado, ó mientras entre á regir el que en caso contrario se comprometen á negociar, ó hasta que una de las partes contratantes avise á la otra su propósito de hacer cesar los efectos de la presente declaración.

Hecho, firmado y sellado por el enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina D. Norberto Quirno Costa y por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile D. Ventnra Blanco, en la Ciudad de Santiago, á los 15 días del mes de Marzo del año mil ochocientos noventa y cuatro.—*N. Quirno Costa.—V. Blanco.*

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 5 de 1894.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el protocolo sobre extradicción firmado en Santiago el 15 de Marzo último, por los Plenipotenciarios de la República Argentina y de Chile, Dr. D. Norberto Quirno Costa y D. V. Blanco, debidamente autorizados al efecto.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al BOLETIN OFICIAL, é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aprobando el convenio sobre cange de publicaciones entre la República Argentina y la de Chile.

Reunidos el dia 8 de Febrero de 1894 en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile, el señor don Norberto Quirno Costa, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República Argentina, y el señor don Ventura Blanco, ministro del ramo, animados del deseo de ver establecido de una manera regular y permanente el cange de las publicaciones científicas y literarias de una y otra república, y á fin de consolidar los múltiples vínculos de sincera amistad que unen á sus respectivos paises, acordaron consignar en el presente protocolo los diversos acuerdos á que llegaron con el objeto antes indicado, que son los siguientes:

Art. 1° Los Gobiernos de la República Argentina y de Chile, se comprometen á enviarse recíprocamente y en el mas breve tiempo que fuere posible, dos ejemplares de las publicaciones oficiales de cada país y de las otras publicaciones que se hagan en sus respectivos territorios que hubieren sido subvencionadas por el gobierno respectivo ó á que éste se hubiese suscrito.

Art. 2° La estipulación precedente regirá también respecto de las cartas geográficas generales ó parciales y planos topográficos publicados por los respectivos gobiernos ó cuya publicación hubiere sido autorizada ó subvencionada por uno ú otro.

Art. 3° Uno de los ejemplares de las publicaciones á que se refiere el artículo 1° será enviado por el respectivo gobierno á la biblioteca nacional, donde será depositado en una sección que estará reservada á las producciones científicas y literarias de una y otra república.

Art. 4° La remisión se hará en paquete certificado por las oficinas que los respectivos gobiernos determinen. Cada seis meses los gobiernos signatarios se enviarán una nómina de las publicaciones remitidas y recibidas.

Art. 5° El presente convenio empezará á regir desde el 1° de Abril próximo y estará en vigencia hasta que una de las partes contratantes manifieste su resolución de hacerlo cesar, prévia notificación de sesenta dias.

En fé de lo cual los infrascriptos firman y sellan en doble ejemplar el presente protocolo, en la ciudad de Santiago de Chile.—*N. Quirno Costa.*— *V. Blanco.*

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 5 de 1894.

Visto el convenio sobre cange de publicaciones firmado en Santiago el 8 de Febrero último, por los plenipotenciarios de la República Argentina y de Chile doctor don Norberto Quirno Costa y don V. Blanco, debidamente autorizados al efecto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el convenio sobre cange de publicaciones, firmado en Santiago el 8 de Febrero último, por los plenipotenciarios de la República Argentina y de Chile, doctor don Norberto Quirno Costa y don V. Blanco, debidamente autorizados al efecto.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto reconociendo á D. F. L. Osorio como enviado extraordinario de los E. Unidos del Brasil

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 7 de 1894.

En mérito de la carta credencial que ha presentado el Señor Don Fernando Luis Osorio, por la cual se le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil cerca del Gobierno Argentino,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º. Queda reconocido el Señor Don Fernando Luis Osorio como Enviado Extráordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil cerca del Gobierno Argentino.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto ordenando que el Secretario de la Comisión de Inmigración de Tucuman, pase á La Plata á ocupar el puesto de Gerente del Hotel y Secretario de la Comisión Local.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 11 de 1894.

Atento lo manifestado por la Comisaría General de Inmigración en su nota fecha de hoy,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º El Secretario de la Comisión de Inmigración en Tucumán, D. Gabriel Perez, pasará á desempeñar en La Plata el puesto de Gerente del Hotel y de Secretario de la Comisión Local, nombrándose en su reemplazo á D. Antonio S. Osuna.

Art. 2.º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto dejando sin efecto el nombramiento del Cónsul de Alicante y nombrando reemplazante.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 11 de 1894.

En vista de lo manifestado por la Legación Argentina en España, en su nota Nº 47, de 10 de Mayo último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º Déjase sin efecto el nombramiento de D. Francisco Juan Sirvent, como Cónsul de la República en Alicante.

Art. 2.º Nómbrase Cónsul en Alicante á D. Enrique Ravello.

Art. 3.º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Acuerdo ordenando que la Comisaria General de Inmigración dependa del Ministerio de J. C. é I. Pública.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 11 de 1894.

Habiendo pasado á la jurisdición del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, la oficina de tierras, colonias y agricultura, y conviniendo á los intereses públicos que funcione bajo la misma dependencia la Comisaria General de Inmigración, dada la naturaleza de la asuntos de que aquella y ésta se hallan encargadas, los cuales se relacionan estrechamente entre sí,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º La Comisaría General de Inmigración dependerá, desde la fecha, del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Art. 2º El inciso 5º del presupuesto de Relaciones Exteriores queda anexo al de justicia, culto é instrucción pública.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—EDUARDO COSTA.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS M. CAMPOS.

Decreto derogando otros sobre puertos sospechosos.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 16 de 1894.

Atento lo expuesto por el Departamento Nacional de Higiene, en su nota fecha 14 del corriente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto del 1º de Mayo último, declarando sucio el puerto de Lisboa y sospechosos los demás de Portugal.

Art. 2º Derógase igualmente el decreto de 10 del mismo mes, declarando sospechosos todos los puertos españoles del mar Cantábrico.

Art. 3º Las procedencias de los puertos antes mencionados, serán recibidas en libre plática, prévia una rigurosa desinfección; á contar delos ocho dias siguientes á la fecha de este decreto.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ley abriéndole un crédito por $ 2188.60 m|n al Departamento de Relaciones Exteriores.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito al Departamento de Relaciones Exteriores por la cantidad de dos mil ciento ochenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional oro, para abonar á la señora Faustina Sarmiento de Belin, hija y heredera del General D. Domingo Faustino Sarmiento, los tres meses que corresponden á éste, segun los términos de la ley núm. 82 de 21 de Agosto de 1856 y con motivo de su regreso al país después de haber desempeñado el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro.
Pro Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el núm. 3072.)

Departamento de Relaciones Extertores.

Buenos Aires, Junio 19 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto separando al Vice-Cónsul de San Josemí (Paraguay).

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 19 del 1894.

En atención á lo expuesto por el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en el Paraguay, en su nota Nº. 22, de 12 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda separado Don Ventura Ferré del cargo de Vice-Cónsul en San Josemí.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aprobando las resoluciones dictadas por el Departamento Nacional de Higiene, sobre cuarentenas.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1894.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, de 19 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la resolución dictada por el Departamento Nacional de Higiene, con fecha 16 del corriente, reduciendo las cuarentenas impuestas á las procedencias brasileñas.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Protocolo sobre la demarcación de límites con Bolivia.

En Buenos Aires, á los 26 dias del mes de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos el ministro de relaciones exteriores de la Repùblica Argentina, doctor don Eduardo Costa, y el enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de Bolivia, doctor don Telmo Ichaso, en el despacho del primero, con el objeto de arbitrar los medios de dar cumplimiento al tratado de límites de 1891, celebrado entre ambos países, acordaron lo siguiente:

1º Que se procederá durante el corriente año á la demarcación de los mismos, sobre el terreno, tomando como punto de partida la intersección del paralelo 22.º con el río Pilcomayo, conforme al art. 1º del citado tratado de 1891.

2º Que dentro de ciento veinte días desde la fecha de este Protocolo, cada uno de los dos gobiernos interesados nombrará el perito á que se refiere el art. 2º del referido tratado; debiendo designarse también dos ayudantes para cada uno y el personal de servicio que se estime necesario.

3º Que el mes de Noviembre próximo los peritos, con el personal á sus órdenes, deberán reunirse en la ciudad de Salta, para de allí trasladarse

al terreno despues de adoptar lar resoluciones convenienientes á fin de dar principio á las operaciones.

4º Que los peritos recojerán todos los datos necesarios para diseñar en el papel, de común acuerdo, y con la exactitud posible, la línea divisoria que fueran demarcando sobre el terreno y señalarán los cambios de altitud y de azímut que la misma experimente en su curso, asi como tambien el origen de los ríos, arroyos ó quebradas; y que fijarán con toda precisión los puntos en que se coloquen los hitos, determinando la latitud y longitud.

5º Que, sin perjuicio de la demarcación, recojerán los datos geológicos, botánicos y los demás que consideren conveniente, á fin de que los respectivos gobiernos tengan un conocimiento exacto de los terrenos inmediatos á la línea divisoria.

6º Que los hitos que deban colocarse para designar la línea divisoria serán costeados por mitad, por cada uno de los dos gobiernos; pudiendo en la próxima temporada de trabajos colocarse provisorios, hasta que se resuelva la construcción de los definitivos. En fé de lo cual los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República de Bolivia, firmaron el presente Protocolo y le pusieron sus sellos

(L. S.—EDUARDO COSTA. (L. S.)—ICHASO.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, junio 26 de 1894.

Aprobado.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la renuncia del Cónsul en Cadiz (España)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 30 de 1894.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda aceptada la renuncia interpuesta por Don Octavio G. Casal del cargo de Cónsul en Cadiz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
EDUARDO COSTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE JUNIO

Decreto mandando pagar a don J. Lavarello unos cascos de vino extraviados en la aduana.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junto 1° de 1894.

Visto el precedente reclamo formulado por el señor Juan Lavarello, en representación de los señores J. y José Cinollo y resultando de los informes producidos que se han perdido en los depósitos fiscales dos cascos vino, valor de pesos 38,57 oro, cuyo importe se reclama, por lo que procede su abono, de acuerdo con el artículo 287 de las ordenanzas de aduana vigentes que establecen hasta donde llega en este caso la responsabilidad del fisco, debiendo reintegrarse su importe por el guarda almacén Antonio Taboada que aparece responsable del extravío, de conformidad con el artículo 291 de las mismas.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República --

DECRETA:

Art. 1° Entréguese por Tesorería General, prévia intervención al señor Juan Lavarello la suma de ($ 223,66) doscientos veinte y tres pesos con sesenta y seis centavos nacionales, que importa el costo de los citados cascos en moneda de curso legal, é impuesto abonado en concepto de almacenaje.

Art. 2° La Contaduría General descontará mensualmente y por cuartas partes la cantidad que se manda entregar al señor Juan Lavarello del haber del guarda almacén al servicio del depósito donde ocurrió la pérdida.

Art. 3° Impútese la suma de ($ 38,57) treinta y ocho pesos con cincuenta y siete centavos oro en moneda nacional al tipo correspondiente á que asciende el valor de la mercadería, al inciso 24, item 1° del presupuesto vigente, debiendo remitir la Contaduría General en oportunidad un memo-

randum á este ministerio determinando la cantidad imputada en papel á dicho inciso é item.

Art. 4º Repónganse los sellos en la misma repartición y practíquense las anotaciones del caso en las secciones segunda y quinta del ministerio, prévia inserción en el BOLETIN OFICIAL.

(Exp. 1779, C. 1894.)

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto aclarando el Art. 6º de la Ley de Impuestos Internos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 2 de 1894.

Visto que el Administrador de Impuestos Internos solicita se aclaren dudas que tiene acerca de la interpretación que debe darse al texto legal de los artículos 6º y 24 de la Ley de Impuestos Internos en vigencia á fin de tener ideas fijas sobre el procedimiento en los casos de embargo por falta de pago del impuesto; y

CONSIDERANDO

Que la aclaración que se solicita respecto al artículo 24, corresponde sea hecha por el Poder Legislativo, modificando los términos de la ley si para ello hubiere lugar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pasen estas actuaciones con el mensaje acordado, al Honorable Congreso á fin de que se sirva tomar en consideración las observaciones apuntadas por la Administración de Impuestos, debiendo esta oficina proceder en la forma ordinaria para casos análogos, mientras se resuelva por la Honorable Cámara la consulta sobre el precitado artículo.

Art. 2º Declárase que el artículo 6º de la ley núm. 3047, al establecer que *todas las existencias, utensilios, edificios y enseres de las fábricas quedan especialmente afectados al pago de las letras* ha querido que fuese la fábrica con todas sus existencias, etc., etc., la que responda al fisco de lo adeudado, sea que el propietario de la fábrica la explote, sea que transfiera á tercero su uso y goce.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto aceptando la renuncia del Presidente de la Comisión Valuadora de la Capital D. F. Seeber.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 2 de 1894.

Atenta la renuncia interpuesta por el Presidente de la Comisión Valuadora de la Capital y Territorios Nacionales, D. Francisco Seeber,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Presidente de la Comisión Valuadora de la Capital, D. Francisco Seeber y dénsele las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto aceptando la renuncia del vocal de la comisión valuadora de la Capital y Territorios Nacionales don Antonio Carvalho.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 2 de 1894.

Atenta la renuncia presentada por el vocal de la comisión valuadora de la Capital y Territorios Nacionales don Antonio Carvalho,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el vocal de la comisión valuadora de la Capital y Territorios Nacionales, don Antonio Carvalho, y extiendase por separado el decreto correspondiente nombrando reemplazante.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto nombrando administradores de rentas en la Plaia y en Mendoza.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 4 de 1894.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase administrador de rentas de la Plata en reemplazo de don Celedonio Castañeda, que fué ascendido, al administrador de rentas de Mendoza, don Laureano Galigniana, y en lugar de éste, al ciudadano don Aureliano de la Reta.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando Procurador Fiscal ad hoc en Santiago del Estero al doctor Ramón J. Agüero.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 5 de 1894.

Siendo necesario que un abogado residente en la ciudad de Santiago del Estero se preocupe de iniciar las acciones á que haya lugar para defender los intereses del fisco en la testamentaría del señor Pedro Saint Gernes, fabricante de alcohol de aquella localidad y en virtud de la autorización conferida por el artículo de la ley núm.

El Presidente de la República—

DECRETA.

Art. 1º. Nómbrase al doctor Ramón J. Agüero procurador fiscal *ad hoc* encargado de gestionar de la testamentaría del señor Pedro Saint Gernes, el pago de los impuestos fiscales adeudados.

Art. 2º. La Administración General de Impuestos Internos suministrará al Procurador Fiscal *ad hoc* nombrado todos los documentos y antecedentes necesarios para el mejor desempeño de su comisión.

Art, 3º. Comuníquese, publíquese etcétera y pase á la Administración General de Impuestos Internos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución referente á la forma en que deben habilitarse las estampillas hasta el valor de un peso.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 5 de 1894.

Visto lo expuesto por la oficina del ramo y Dirección General de rentas en las notas que preceden y de conformidad con lo pedido:

Declárase que lo estatuido por el art. 8º. del decreto de 14 de Marzo último en cuanto á la forma que han de habilitarse las estampillas hasta el valor de un peso por las oficinas oficiales expendedoras de sellos, es extensivo á las oficinas particulares habilitadas con tal objeto.

Vuelva á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

SAENZ. PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto separando al Administador de rentas de Concordia y al Jefe del Resguardo de Gualeguay.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 5 de 1894.

Atenta la precedente nota de la Dirección General de Rentas y consultando el mejor servicio público.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Exonérase de sus empleos al administador de rentas de la aduana de Concordia, D. Damián Candiotti y Jefe del resguardo de la aduana de Gualeguay, D. Enrique Mosqueira. El primero de estos empleados deberá ser reemplazado interinamente por el contador interventor y el segundo por el guarda que el administrador de aduana de Gualeguay designe.

Comuníquese y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSE A. TERRY.

Decreto nombrando una comisión para que proceda á la verificación del título de las piezas de moneda.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 6 de 1894.

Por los fundamentos expuestos en la nota que precede, de la Casa de Moneda, y de conformidad con el decreto reglamentario de la misma.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase una comisión compuesta de los señores Doctor Atanasio Quiroga, Doctor Miguel Puiggari, y D. Francisco Lavalle, para que de acuerdo con lo que establece el artículo 16 del citado decreto, proceda á la verificación del título de las piezas de monedas reservadas en la Tesorería de la Casa de Moneda.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y fecho archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo aprobando la propuesta de la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, para la impresión de 500 ejemplares del censo de empleados civiles de la Nación.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 8 de 1894.

De conformidad con lo informado precedentemente por la Contaduría General y vista la urgencia que existe en que la impresión del censo de

empleados civiles, correspondiente al año de 1893, se encuentre terminada á la brevedad posible.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, en la licitación que al efecto se llamó por el Departamento Nacional de Estadística, que se compromete á hacer la impresión de quinientos ejemplares del censo de empleados civiles de la Nación, correspondiente al año 1893, al precio de ($ 80) ochenta pesos moneda nacional, el pliego de ocho páginas inclusive la encuadernación de veinte ejemplares en tela y el resto con tapa de cartulina y lomo de tela.

Art. 2° Pase á sus efectos, á la Escribanía Mayor de Gobierno, volviendo para su archivo á Contaduría Genaral.

SAENZ PEÑA.—JOSE A. TERRY.—MANUEL QUINTANA.—LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo aprobando la licitación para la provisión de cuatro mil pares carbones para la luz eléctrica del puerto.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires Junio 11 de 1894.

Desprendiéndose de los obrados precedentes que siendo reclamada con urgencia la provisión de (4000) cuatro mil pares de carbones para el servicio de luz eléctrica del puerto, la Dirección General de Rentas autorizó á la aduana de la capital á efectuar ese gasto, para lo que se requería expresa órden de ese departamento; y teniendo en cuenta que hay conveniencia en licitar los diez mil pares de carbones restantes, de modo que pueda en todo momento disponerse de los elementos necesarios para un buen funcionamiento de ese alumbrado,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la medida tomada por la Dirección General de Rentas; autorízase la licitación de la referencia y dirijase á esta repartición la nota acordada relativa á la autorización de que informa este expediente.

Art. 2° Pase á contaduría general para los efectos del caso.

(Exp. 1468. C. 1891),

SAENZ PEÑA—JOSE A. TERRY—MANUEL QUINTANA—LUIS M. CAMPOS.

Resolución mandando reputar á los agentes de policía como empleados de la Administración á los efectos de la jubilación.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 12 de 1894.

Visto la nota de la comisión revisora de jubilaciones y pensiones, en la que manifiesta sus dudas respecto de si los agentes de policía de la

Capital deben ser considerados como los empleados de la Administración á que se refiere la ley núm. 2219, y resultando de lo relacionado en la precitada nota:

Que la mayoría de la comisión piensa que los agentes de policía no son de aquellos empleados permanentes á que se refiere la ley y por consiguiente no están en el caso de que les alcance sus beneficios, fundándose en la legislación de varios países, que desliga los agentes de policía de los empleados de oficina, por lo que devuelve un número de expedientes sobre agentes jubilados, á fin de que el Poder Ejecutivo estime si deben ó no ser comprendidos en la ley para estudiar cada caso en particular, examinando si en ellos se llenaron las prescripciones legales; y atento los fundamentos del voto en disidencia del señor Belisario Roldán, robustecido con los dictámenes del Señor Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro.

SE RESUELVE:

Devuélvanse los expedientes remitidos por la comisión á fin de que reputando los agentes de policía, como los empleados á que se refiere la ley, procede al estudio de cada caso.

Dése al BOLETIN OFICIAL.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto sobre clasificación de alcoholes.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 12 de 1894.

CONSIDERANDO:

1° Que el inciso 1° del art. 1° de la ley núm. 3057, da lugar diariamente a interpretaciones perjudiciales para el fisco, de parte de un grupo importante de destiladores;

2° Que bajo la denominación de «alcoholes en general» que menciona este inciso, la ley ha querido determinar y determina evidentemente todo líquido alcohólico, proveniente de la destilación de toda especie de mostos fermentados;

3° Que estos líquidos alcoholicos, cualesquiera sean los nombres particulares con que se los revista en la industria ó el comercio: alcohol de maíz, alcohol de cereales, flemas, caña de Tucuman, rhum, tapia, cognac, grappa, arack, ginebra, whisky, etc., tienen todos un común origen: la fermentación y la destilación;

4° Que el hecho de incorporar un perfume cualquiera al rhum, al cognac ó á la ginebra ó á cualquiera otro líqnido destilado, no puede eximir del pago del impuesto, ciertas bebidas alcohólicas de origen fermentativo;

5° Que la composición química de estos alcoholes, en general, puede ser considerada como casi idéntica; y que por lo demás, tienen todos por base intrínseca el alcohol etílico, el cual resulta de la descomposición del

azúcar, invertida bajo la acción de un fermento organizado y figurado, en las condiciones ordinarias de la fermentación alcohólica;

6° Que siendo el alcohol etílico la base de apreciación del valor intrínseco de estos diversos alcoholes, del punto de vista fiscal, hay justicia y conveniencia á la vez en establecer dos categorías de alcoholes para gravarlos en proporción de su riqueza alcóholica;

7° Que de no admitir estas dos categorías diversas, se llegaría necesariamente á la conclusión de que el impuesto de veinte centavos grava también al agua y no exclusivamente á los alcoholes; puesto que éstos últimos son en cierto modo idénticos, y sólo se diferencian por su dilución como mayor ó menor cantidad de agua y por las impurezas que contienen

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Se consideran como «alcoholes en general» los alcoholes de maíz y de cereales destilados ó destilados y rectificados; la caña en todos los grados de riquezas alcohólica; el rhum, el tapia, el cognac, la grappa, la ginebra, el whisky, el arack, y generalmente todo líquido alcohólico originario de mostos ó jarabes fermentados y destilados ó destilados y rectificados.

Art. 2° Los alcoholes cuya riqueza alcoholica es superior al cincuenta y cinco por ciento (55 °/₀) de su vólumen (55 grados en el alcohólometro centésimal de Gay Lussac, en la temperatura normal de 15° centígrados) pagarán el impuesto de veinte centavos (20 cent.) moneda legal por litro. Los demás pagarán diez (10 cent.) por litro.

Art. 3° La Dirección General de los impuestos internos procederá inmediatamente á recaudar el impuesto interno devengado desde el 1° de Enero del corriente año, por el expendio de cualquiera de los alcoholes enumerados en el artículo 1°, que hayan efectuado las destilerías ó fábricas que los produjeron. El cobro del impuesto atrasado á los alcoholes de riqueza alcoholica inferior á los 55 grados, se efectuará sin multa ni interés punitorio otorgando letras á noventa dias de plazo desde el dia en que se firman.

Art. 4° Lss fabricantes de alcoholes inferiores al 55 °/₀ de su volumen, que en el corriente año hubiesen abonado el impuesto interno al tipo de $ 0.20 por litro, tendrán derecho para obtener de la Tesoreria General la devolución de los diez centavos por litro que exceden el tipo fijado en el presente decreto.

Art. 5° En las operaciones que tengan relación con la administración general de impuestos internos, es obligatorio el uso del alcohólometro de Gay Lussac para la constatación del grado de los alcoholes en general. El grado se calculará á la temperatura de 15 grados centígrados.

Art. 6° Comuníquese etc. y pase á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto creando el puesto de receptor de rentas en la Pampa Central y nombrando para servirle, á don José M. Agostino.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 12 de 1894.

Visto que según lo expresa la Dirección General de Rentas en su nota precedente, existe en la Pampa Central un núcleo de población de comercio é industrial de relativa importancia que por la falta de una receptoría de rentas dejan de abonar impuestos con qne los gravan las leyes nacionales, con notorio perjuicio para el erario público y á fin de subsanar estos inconvenientes regularizando el percibo de la renta, de conformidad con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Créase el puesto de receptor de rentas en la Pampa Central, con la asignación mensual de ($ 80) ochenta pesos moneda nacional, los que se imputarán á eventuales del Departamento de Hacienda, mientras se incluya en el proyecto de presupuesto para 1895.

Art. 2° Nómbrase para ocupar ese puesto al ciudadano don Jose María Agostino, que tendrá á su cargo la clasificación de los negocios y demás industrias sujetas al pago de patentes, venta de papel sellado y estampillas, así como la percepción de los impuestos referidos.

Art. 3° La Dirección General de Rentas proveerá en la forma de práctica la cantidad de papel sellado y estampillas que juzgue necesaria para el servicio público de la localidad.

Art. 4° Comuníquese, etc. y pase á la Contaduría General á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSE A. TERRY.

Decreto dejando sin efecto el de 11 de Diciembre último y condenando á los Señores Nougués á abonar al Tesoro Público la suma de cuatro mil pesos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 12 de 1894.

Visto que en el expediente formado á propósito de la denuncia del Inspector de Impuestos Internos D. E. R. Sundblad, sobre treinta y seis cascos de alcohol detenidos por no traer el litraje de cada casco en el boleto control, pertenecientes á los Señores Nougués Hnos., de Tucumán, el Fiscal *ad hoc* Dr. J. H. Martinez Castro, adjunta el acta labrada con el Gerente de la Empresa y el Abogado de la misma, Dr. D. Calixto S. de la Torre aduciendo las razones de hecho y de derecho que promedian para solucionar administrativamente el asunto, á lo que se adhiere el citado Procurador Fiscal *ad hoc* y el Señor Procurador del Tesoro; y considerando en cuanto al fondo del asunto:

1º Que examinado nuevamente el hecho encausado y las prescripciones legales que lo rigen, es procedente la solución del asunto por la via administrativa, en equidad y justicia;

2º Que la única inculpación que se hace á los Señores Nougués y C.ª es el hecho de haber omitido el litrage en los boletos de control que traían los cascos de alcohol desde Tucumán, lugar de su procedencia;

3º Que en el caso ocurrente no se ha omitido el boleto á que se refiere el decreto de 14 de Abril de 1893 y si la expresión en el del litraje correspondiente á cada envase, falta que no está extrictamente prescripta en el decreto citado;

4º Que toda la legislación bajo cuyo imperio cae este caso era deficiente y ha debido ser reformada con modificaciones impuestas por la práctica, desde que se trataba de una institución nueva entre nosotros y de complicada reglamentación;

5º Que en el requisito establecido por el decreto del Poder Ejecutivo el boleto de control venía en los envases y sólo faltaba una de las designaciones que debe contener faltando entonces la base para la presunción del fráude, máxime cuando se trata de casas cuyos miembros por su reconocida honorabilidad, son acreedores á que despojando este proceso de todo carácter de delincuencia y reputando el hecho producido como la infracción material sin intención dolosa, á la que puede aplicarse una multa de caracter civil que no importa desdoro para el multado, como en los casos regidos por las ordenanzas de aduana, leyes de sellos y contribución territorial y aún por la misma de impuestos internos, se proceda por aplicación analógica, y considerando en cuanto á las ulterioridades á que pudiera dar lugar esta resolución:

1º Que habiéndose reformaeo la ley de impuestos internos en vigor, previendo todos estos detalles, el caso ocurrente no puede formar precedente ni establecer jurisprudencia al respecto;

2º Que la misma ley castiga la omisión que motiva esta resolución con el de comiso de la mercadería (artículo 17), mas como esta disposición no puede tener efecto retroactivo y en defecto de otra especial al respecto el Poder Ejecutivo en ejercicio de facultades propias puede discrecionalmente fijar la cantidad con que los Señores Nougués deben pagar la infracción cometida, así como las perturbaciones y trámites que ella haya comportado á la administración.

3º Que teniendo en cuenta la cláusula 26 de la ley actual sobre impuestos internos, que establece la multa de cuatro mil pesos moneda nacional para un caso perfectamente analogo, que se refiere á la omisión de una de las formalidades de control ó fiscalización establecidas para regularizar la percepción del impuesto.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase sin efecto el decreto de 11 de Diciembre último, debiendo los Señores Nougués abonar al Tesoro Público la suma de cuatro mil pesos moneda nacional, con mas los gastos y honorarios del fiscal *ad hoc* Dr. J. H. Martines Castro, que estimará oportunamente, así como lo

que se adeude á los Señores Brown y Ca, por la medición del contenido de los cascos en cuestión.

Vuelva á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos, comuníquese, etc. y repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto confirmando los nombramientos de directores de la Caja de Conversión y del Banco Hipotecario Nacional.

Art. 1º El Senado de la Nación Argentina, presta su acuerdo al Presidente de la República para confirmar los nombramientos en comisión que ha hecho durante el receso del Congreso, de los señores Juan Antonio Areco y Plácido Marín para directores de la Caja de Conversión y del Señor Carlos Alberto Mayol, para Director del Banco Hipotecario Nacional.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo en contestación á su mensaje de 1º de Junio del corriente año,

Dado en la sala de sesiones del Senado Argentino en Buenos Aires á 9 de Junio de 1894.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo Labougle.
Secretario,

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 13 de 1894.

Visto el acuerdo que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmanse los decretos de fechas Enero 24, Febrero 13 y Abril 30 del corriente año por los cuales se nombraron directores de la Caja de Conversión á los señores Doctor Juan Antonio Areco y Doctor Plácido Marín, y del Banco Hipotecario Nacional al Señor Carlos Alberto Mayol respectivamente.

Art. 2º Comuníquese. publíquese y dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto disponiendo la quema de quinientos mil pesos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 15 de 1894.

Debiendo efectuarse en el dia de hoy á las 2 p. m. la incineración de la suma de $ 500.000 mln.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Caja de Conversión procederá á la quema de la suma de $ 500.000 m|n que le será entregada por el Banco de la Nación Argentina, prévia órden que librará el Ministerio de Hacienda.

Art. 2º La Contaduría General practicará los asientos del caso, prévia imputación de $ 130.378,09 oro al inciso único, item 16, anexo D del presupuesto vigente, equivalente de los $ 500,000 m|n al cambio de 383,50 %, valor de la cotización del oro en el dia de la fecha, que es la fijada para que se proceda á la quema de la citada suma de $ 500,000 moneda nacional.

Art. 3º La suma de $ 130,378,09 oro será aplicada proporcionalmente á la amortización del valor adeudado, por servicio de renta de los fondos públicos de ley 3 de Noviembre de 1887, pertenecientes á los Bancos de la Provincia de Buenos Aires y Provincial de Córdoba, correspondiente al año 1894.

Art. 4º Comuníquese al Banco de la Nación Argentina y á la Caja de Conversión, publíquese, insértese en el Registro Nacional y fecho pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY

Decreto nombrando Receptores de Rentas en P. Antuco y Helvecia.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 19 de 1894.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda separado de su puesto el receptor de rentas de Helvecia D. Gregorio Clausolles, y nómbrase para reemplazarle al receptor de rentas de Paso de Antuco, D. José Archosi, en lugar de éste, al guarda de la misma D. Bautista Vila, y para ocupar esta vacante, al ciudadano D. Antonio Nogueras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando Procurador Fiscal ad hoc para que inicie las acciones necesarias contra los Sres. Meaca Hermanos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 20 de 1894.

Vista la nota de la Administración de impuestos internos, en la que adjunta dos letras por valor de $ 3000 m/n. cada una, de fechas 30 de Enero y 27 de Febrero de 1894, firmadas por los Sres. Meaca Hnos. en pago de impuestos internos, vencidas y protestadas en su debida oportunidad; y

CONSIDERANDO:

Que dado el estado del asunto, corresponde entablar ante la justicia federal el cobro de las sumas adeudadas, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 6º de la ley de impuestos internos en vigencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase al Dr. Agustín Urdinarrain, Procurador Fiscal *ad hoc* para que en defensa de los intereses del Fisco, inicie y prosiga ante la justicia federal las acciones necesarias, contra los Sres. Meaca Hnos., fabricantes de fósforos, hasta obtener el pago de la cantidad de seis mil pesos moneda nacional que adeudan por impuestos internos.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y BOLETÍN OFICIAL.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando Procurador Fiscal ad hoc para que inicie las acciones necesarias contra D. Pedro A. Costa.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 20 de 1894.

Vista la nota de la Administración de impuestos internos, en la que adjunta cinco letras por los valores de $ 10.021,60 m|n; $ 9.876,60 m|n; $ 5.359, 40 m|n; $ 2.311 m|n y $ 490,60 m|n, de fecha 1º de Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre de 1893 y Enero de 1894, respectivamente firmadas por el Señor Pedro A. Costa en pago de impuestos internos vencidas y protestadas en su debida oportunidad; y

CONSIDERANDO:

Que dado el estado del asunto, corresponde entablar ante la justicia federal el cobro de la suma adeudada y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6º. de la ley de impuestos internos en vigencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al doctor Alejo de Nevares, procurador fiscal *ad hoc*, para que en defensa de los intereses del fisco, inicie y prosiga ante la justicia federal las acciones necesarias contra el fabricante de alcohol D. Pedro A. Costa, hasta obtener el pago de la cantidad de veintiocho mil cincuenta y nueve pesos veinte centavos moneda nacional, que adeuda por impuestos internos.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y BOLETIN OFICIAL.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto expresando la forma en que se divide el territorio del Chubut á los efectos del cobro de la contribución territorial.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 21 de 1894.

Vísto que D. Luis Jones, como representante de la municipalidad del Chubut se presenta solicitando se amplíen los términos del decreto de 21 de Febrero próximo pasado, expresando la forma en que ha de dividirse el territorio del Chubut á los efectos de la ley de 7 de Octubre de 1890, que acuerda á dicha municipalidad el derecho á percíbir el importe de la contribución territorial del distrito, á fin de que sea equitativa la proporción en que han de percibir aquellos derechos las municipalidades de Rawson y la de Gayman.

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° La municipalidad de Rawson percibirá los derechos correspondientes á los lotes ubicados al este de los que llevan los nùmeros 127, 128, 143, 147, 157, 165, 172, 180, 184, 193 y 194 inclusive del plano oficial de la colonia.

Art. 2° La municipalidad de Gayman percibirá los derechos correspondientes á los lotes ubicados al oeste de los que llevan los números 128 144, 146, 158, 164, 172, 179, 185, 192, 194, 201 y 201 A, inclusive del mismo plano.

Art. 3° Comuníquese, etc. y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo ordenando se formule una planilla de los gastos del Resguardo de la Aduana de la Capital, desde el mes de Febrero hasta Mayo del corriente año.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 21 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por la aduana de la Capital y teniendo en cuenta el informe de la Contaduría General de fecha 26 de Abril último,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Vuelva á Contaduría General para que formule una planilla por el importe de las partidas de gastos del resguardo de la aduana de la Capital, desde el mes de Febrero hasta el mes de Mayo inclusive, observadas por esa repartición á fin de que pueda el resguardo encontrarse habilitado para hacer frente administrativamente á los gastos que demandan la provisión de forrajes, monturas etc.

La misma Contaduría General liquidará en adelante en la planilla general de la Aduana de la Capital, mensualmente, dichas partidas con excepción de la 1ª, item 38, inciso 15, que corresponden á los gastos de carbon y provisión de útiles para las embarcaciones que posee ese resguardo, de la que solo ajustará la suma de $ 300 para cubrir los gastos urgentes que demande el buen servicio.

(Exp. 968 C. 1894.)

SAENZ PEÑA.—José A. Terry.—Manuel Quintana.—Eduardo Costa.—Luis M. Campos.

Acuerdo encomendando á la compañia de Electricidad del Río de la Plata, las obras de pilahaje de las paredes para luz elèctrica de la casa de máquinas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 23 de 1894.

Atento la nota de la aduana de la Capital de fecha 21 de Abril ppdo. elevada por la Dirección General de Rentas en 1º de Mayo último, relativa, á la necesidad de ejecutar obras de pilahage en las paredes de la usina eléctrica del Riachuelo, dada la naturaleza del terreno; oído el departamento de obras públicas; y

CONSIDERANDO:

Que si bien, dado el costo de las obras á efectuarse ($ 6.580,40 m/n) procedería la licitación, es de tener en cuenta que actualmente se le ha adjudicado la instalación de ese alumbrado, en remate público á la compañia de Electricidad del Rio de la Plata, y hay urgencia en llevar á cabo tales construcciones, por lo que puede considerarse al presente

caso, como comprendido dentro del artículo de la ley de contabilidad vigente;

Que como lo expone el departamento de obras públicas la compañia de Electricidad del Rio de la Plata, debe ser encargada de esas obras mediante el abono de la suma indicada y con sujeción á las bases que formula, desde que el precio fijado por el trabajo en casi nada discrepa del que ese empresa formuló.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Encomiéndase á la compañia de Electricidad del Rio de la Plata las obras de pilahage de las paredes de la casa de máquinas para la luz eléctrica del Riachuelo, con sujeción á la propuesta que ha presentado y de acuerdo con el informe del departamento de obras públicas de fecha 7 del corriente, é instrucciones que por medio del ingeniero jefe de la oficina de movimiento del puerto de la Capital, suministre el mismo departamento.

Art. 2ª Para establecer con fijeza la suma á abonar por estos trabajos, dado el aumento de pilahage en virtud de las modificaciones introducidas por el departamento de obras públicas, la oficina de movimiento de la aduana de la Capital, elevará á este ministerio por intermedio del departamento de obras públicas, un proyecto de contrato en el que conste con toda precisión el costo de tal pilahage, proyecto de contrato que una vez aprobado por el Ministerio de Hacienda, será reducido á escritura pública.

Art. 3º Pase nuevamente á la Dirección General de Rentas para sus efectos y comuníquese á la Contaduría General y departamento de obras públicas de la Nación.

Dése al BOLETÍN OFICIAL.

(Exp. 1780. C. 1894.)

SAENZ PEÑA.—JOSE A. TERRY.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto estableciendo como compensación de los derechos de eslingaje y guinches hidráulicos, el de 80 centavos moneda nacional, por tonelada ó fracciones de ella, para los artículos nacionales que se introduzcan directamente del punto de su producción.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 26 de 1894.

Tomada en cuenta la presentación de los Sres. Mayer y Bonaccio, de fecha de Abril ppdo., pidiendo se les exonere del impuesto de almacenaje y eslingaje al azúcar elaborado en su establecimiento en Formosa, que importan á esta plaza y, resultando de los informes producidos que la Aduana de la Capital, juzgando á esa mercadería de removido como ex-

tranjera, le aplica la ley de almacenaje en vigencia, sin que sea ello pertinente, desde que se trata de un producto nacional; y

CONSIDERANDO:

Que no sería equitativo exonerar á dichas operaciones del total de los derechos con que están gravadas las demás operaciones análogas que se efectùan por intermedio de las aduanas, puesto que el estado viene á prestar como en el caso ocurrente, un servicio especial de eslingaje y guinches que no puede requerirse se efectúe gratuitamente, por el hecho de tratarse de artículos de producción nacional que el estado favorece ya por otros medios,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Desde la fecha del presente decreto los artículos nacionales que se introduzcan á esta plaza directamente del lugar de su producción abonarán como compensación de los servicios de eslingaje y guinches hidráulicos el derecho de ($ 0.80) ochenta centavos moneda nacional por tonelada ó sus fracciones.

Art. 2° La Dirección General de Rentas reglamentará la mejor forma de recaudación.

(Exp. 1781, M. 1894.)

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto ordenando se liquiden los alquileres de la casa que ocupa la Administración de Rentas de Concordia á razon de 200 pesos mensuales.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 28 de 1894.

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 21 de Agosto del año ppdo., se autorizó á la Administración de Rentas de Concordia por alquilar por $ 200 mensuales la propiedad del Señor Felipe Rospide á fin de instalar en élla las oficinas de esa repartición, sín que hasta la fecha se hayan satisfecho esos alquileres;

Que en el expediente N°. 652, año 1894 de la Sección de Contabilidad la Contaduria Nacional ha procedido á liquidar los alquileres correspondientes al año 1893, que ascienden á la suma de $ 700; para cuyo abono por pertenecer á un ejercicio vencido, deben solicitarse fondos del H. Congreso;

Que, para que la Contaduría General pueda liquidar los alquileres por el corriente año, debe renovarse en virtud de la ley de contabilidad, el decreto de Agosto de 1893, lo que tambien establece el de fecha 5 del presente mes recaido en el mencionado expediente N°. 657;

Que es, por otra parte, en atención al tiempo transcurrido, necesario

proceder, cuanto antes al abono de los alquileres, que perfectamente pueden atenderse con la partida de eventuales de este Departamento hasta que sean incluídos en la Ley del Presupuesto.

Por estas consideraciones:

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artº. 1º. La Contaduria General de la Nación procederá á liquidar en lo sucesivo, á contar desde el 1º de Enero de este año los alquileres de casa que ocupa la Administración de Rentas de Concordia, á razon de $ 200 mensuales, con imputación al Inciso 24 item 1º., anexo D. del Presupuesto General vigente.

Art. 2º. Comuníquese etc.

SAENZ PEÑA.
JOSE A. TERRY.

Decreto estableciendo la forma en que deben pagarse las obras del puerto del Rosario construidas por el Señor Juan Canals

Al Exmo. Señor Ministro de Hacienda de la Nación, Dr. José A. Terry.

La visita de inspección que acompañado de V. E. he practicado recientemente en la Administración de Rentas del Rosario, me ha puesto de manifiesto que existen en ella muchas irregularidades y deficiencias en el régimen interno, que es de todo punto necesario ir gradualmente corrigiendo para imprimir una marcha normal á esa repartición.

La tarea no es sencilla, dado el complicado mecanismo de una administración de la importancia de la del Rosario y de los elementos de que dispone actualmente; pero me alienta la lisonjera esperanza de que con dedicación y empeño y secundado eficazmente por V. E. he de conseguir en un plazo relativamente corto, poner esta Aduana en condiciones regulares para que pueda atender con toda propiedad los varios intereses fiscales que tiene bajo su inmediato cuidado y vigilancia.

Para atender los resultados que se buscan es preciso adoptar una serie de medidas tendentes á mejorar los servicios existentes, que, forzoso es confesarlo, son sobremanera deficientes. Estas medidas, unas son del resorte exclusivo de la Dirección General y otras necesitan del apoyo de V. E. para realizarlas.

En cuanto á las primeras, se tomarán brevemente las disposiciones de su referencia para llevarlas á la práctica y en cuanto á las segundas las someto en esta nota á la consideración de V. E.

Siguiendo este órden de ideas entra á enumerar las primeras disposiciones que en su concepto se deben adoptar para conseguir los propósitos que se tienen en vista.

Existe un convenio entre el Exmo. Gobierno y el Sr. Canals, para amortizar la suma que el Fisco le adeuda por la construcción de los depósitos y muelles, que consiste en entregarle todo el producido de éstos

por derechos de almacenaje, eslingaje y muellaje hasta la completa extinción de su crédito.

Este arreglo fué indudablemente ocasionado por la escasez de recursos en que se encontraba el Gobierno, cuando aquel se llevó á término; pero hoy las cosas han cambiado, pues se ha conseguido amortizar ya una fuerte suma y su saldo no pasará de (500,000) pesos moneda nacional de curso legal.

Esta circunstancia ha influido en el ánimo de la Dirección General para aconsejar á V. E. que celebre un nuevo arreglo con el Sr. Canals y abone en la forma que aconseja la cantidad que aún se le adeuda, pues de este modo podrá el Exmo. Gobierno cobrar directamente los impuestos de almacenaje, eslingaje y muellaje.

Fácilmente comprenderá V. E. que esta dualidad de servicios entre particulares y el Fisco es á todas luces perjudicial; pues obsta para ejercer sin trabas ni restricciones la verdadera vigilancia aduanera.

Uno de los tantos inconvenientes que se tocan con este sistema, es que los empleados encargados de recibir y entregar las mercaderías que entran á esos depósitos son nombrados por el Sr. Canals, aun cuando el Gobierno les paga sus haberes mensuales.

No es necesario esforzar mucho la argumentación para demostrar lo perjudicial de este sistema, pues esos empleados que desempeñan funciones esencialmente aduaneras de fiscalización, no dependen propiamente del Gobierno, por que es un particular el que los nombra.

Estas consideraciones y otras que omito en obsequio á la brevedad, deciden á la Dirección General á aconsejar á V. E. la inmediata cesación de los empleados nombrados por el Sr. Canals y autorice á la Administración de Rentas del Rosario para que proponga el personal necesario para efectuar estos servicios, sin perjuicio de la resolución que se adopte sobre el fondo de este asunto y que queda anteriormente indicada.

Otras de las reformas que urgentemente se impone en la Aduana del Rosario es la habilitación para depósito de mercaderías generales del galpón situado frente á ella y que en la actualidad se encuentra ocupado con maderas pertenecientes al estado. No hay razón alguna para que un almacén espacioso y perfectamente situado, se pierda inútilmente guardando maderas que en cualquier otra parte pueden ser colocadas. Como complemento de esta medida, es necesario tambien habilitar el muelle que está á su frente para las operaciones de carga y descarga.

Tanto en el depósito como en el muelle, es preciso efectuar algunas reparaciones para que respondan á las exigencias del servicio á que se les destine y á este efecto podría autorizarse al Administrador de Rentas del Rosario para que sacase á licitación dichas composturas, utilizando la madera de propiedad del Gobierno que se encuentra en el almacén ya mencionado.

Otro hecho digno de tomarse en consideración y que V. E. tuvo ocasión de conocerlo, es el exiguo sueldo de treinta pesos mensuales de que gozan los peones al servicio de la Aduana del Rosario.

En una provincia donde el trabajo bien remunerado abunda y tanto, que en todos los embarcaderos de cereales se pagan á los jornaleros cuatro pesos diarios, es muy difícil encontrar buenos peones por tan corta cantidad.

Por lo expuesto, cree la Dirección General que V. E. debe aumentarles el sueldo mensual á cincuenta pesos, que es la cantidad que se les abona en la Aduana de la Capital.

Saluda á V. E. atentamente.—*Nicolás Achával.*—*L. S. Boado*, Secretario.—BuenosAires, Mayo 30 de 1894.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 29 de 1894.

De acuerdo en un todo con la precedente nota de la Dirección General de Rentas dando cuenta de los resultados de la inspección practicada últimamente en la Aduana del Rosario y teniendo presente que el contrato adicional de las obras del Puerto del Rosario establece que la construcción de la 1ª sección de las obras durará 3 años, pudiendo prorrogarse por 2 mas y si no estuvieran terminadas á la expiración de ese plazo el Sr. Canals recibirá el saldo de los desembolsos que haya verificado si los derechos de muelles y eslingaje y depósito hasta entonces por él percibidos, no llegaran á cubrir los gastos hechos; y considerando que ha transcurrido con exceso ese término y es llegado el momento de conocer la suma que el Fisco adeuda por esa construcción, para proceder á su abono.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda derogado el decreto de fecha....que establece que las obras del puerto del Rosario construidas por el Sr. Canals, serán abonadas con el producido del almacenaje, eslingaje, guinche y depósito de la aduana de la localidad y diríjase la nota acordada al Departamento de Obras Públicas para que á la brevedad posible liquide el importe de las obras á fin de proceder prévio descuento de lo ya abonado, al pago del remanente que resulte.

El Ministerio de Hacienda acordará con el Sr. Juan Canals la forma en que ha de efectuarse ese pago.

Art. 2° Decláranse cesantes los empleados que para el servicio de los almacenes ha nombrado el Sr. Juan Canals, en virtud del decreto que por el art. 1° se deroga y autorízase á la administración de rentas respectiva para proponer el personal que ha de reemplazarle.

Art. 3° La aduana del Rosario procederá á la brevedad del caso á habilitar el galpón ocupado con maderas del estado y muelle, situado frente á esa repartición, para depósito de mercaderías generales el uno y las operaciones de carga y descarga consiguientes, el otro. Al efecto la aduana sacará á licitación las reparaciones que ambas obras reclamen, dando cuenta de su resultado al Ministerio de Hacienda para la aprobación de la propuesta que el P. E. repute mas ventajosa.

Art. 4° Tómese nota á los efectos de su inclusión en el proyecto de presupuesto del año 1895, del aumento de sueldos que para los peones al servicio de la aduana del Rosario, solicita la Dirección General de Rentas.

Art. 5º Comuníquese, etc. y pase à la Dirección General de Rentas á los efectos del caso.

(Exp. 2140, R. 1894).

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo aceptando la propuesta de don Miguel García para la provisión de 122 vestuarios de invierno para los marineros de la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 30 de 1894.

Vistos los informes producidos por la Dirección General de Rentas y Contaduría General, con motivo de las propuestas presentadas á la licitación pública practicada para proveer de vestuarios de invierno á los guarda-costas y marineros del resguardo de la aduana de la Capital, de las que se desprende que convendría aceptar las propuestas formuladas por D. Miguel García para el vestuario de los marineros y la de D. Pedro Olazábal para la de los guardacostas rechazándose la de los rewolver, pors lo excesivo de su precio.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Acéptanse las propuestas presentadas por los señores don Miguel García para la provisión de ciento veintidos vestuarios de invierno para los marineros de la aduana de la Capital y contramaestres, al precio de ($ 69 m|n) sesenta y nueve pesos moneda nacional cada traje de los primeros, y al de ($ 44 m|n) cuarenta y cuatro pesos moneda nacional cada uno de los segundos; y la de don Pedro Olazábal para la provisión de cien uniformes para guardacostas de la misma repartición, al precio de ($ 73, 82 m|n) setenta y tres pesos ochenta y dos centavos moneda nacional.

Vuelva á la aduana de la Capital para que proceda á redactar un proyecto de contrato, el que una vez aprobado por el Ministerio de Hacienda, será remitido al Escribano Mayor de Gobierno, á los efectos del caso.

(Exp. 2071, C. 1894.)

SAENZ PEÑA.—JOSÉ A. TERRY.—MANUEL QUINTANA—EDUARDO COSTA—LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo aceptando la propuesta de la Sociedad Carbonera del Puerto para la provisión de 1600 toneladas de carbón Cardiff.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Junio 30 de 1894.

Visto la propuesta única, presentada por la Sociedad Carbonera del Puerto para la provisión de mil seiscientas toneladas de carbón Cardiff destinado á la oficina de conservación y movimiento del puerto de la Capital, en la licitación pùblica efectuada por la Administración de Rentas de la Capital, que ofrece la provisión de carbón de la referencia, al precio de pesos 6,95 oro sellado la tonelada, precio mas bajo que el contratado en la licitación anterior; y desprendiéndose de los informes producidos que es urgente y existe conveniencia en aceptarla, prescindiendo de una nueva licitación que ocasionaría pérdida de tiempo é irrogaría perjuicios de consideración á la oficina que lo necesita,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por la Sociedad Carbonera del Puerto para la provisión de mil seiscientas toneladas de carbón Cardiff, á la oficina de movimiento y conservación del puerto, al precio de seis pesos noventa y cinco centavos oro sellado ($6.95) tonelada.

Art. 2º Pase al Escribano Mayor de gobierno á sus efectos y fecho vuelva á Contaduría General para su archivo y reposición de sellos.

(Exp. 2168, C, 1894.)

SAENZ PEÑA.—José A. Terry.—Manuel Quintana.—Eduardo Costa.—Luis M. Campos.

Decreto concediendo permiso para instalar en la Darsena sud una oficina telefónica y estableciendo las condiciones á que debe sujetarse.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 30 de 1894.

Vista la solicitud de fecha 17 de Mayo último, presentada por el representante de la compañía de navegación á vapor Mensagerias Fluviales del Plata, don R. C. Paterson, gestionando permiso para establecer una línea telefónica directa entre las oficinas de esa compañía y la Dársena sud, y al efecto solicita le sea concedido en el puerto una extención de terreno de doce metros cuadrados para instalar la oficina respectiva de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese á la compañía Mensagerías Fluviales, el permiso solicitado para establecer en la Dársena sud, una oficina telefónica colocada contra

el depósito núm. 1, y en comunicaciòn con las oficinas de esta compañía instaladas en esta ciudad, bajo las siguientes condiciones:

1° Los concesionarios abonarán un alquiler mensual de ($ 25) veinticinco pesos moneda nacional, pagaderos en la Administración de Rentas nacionales de la Capital, al vencimiento de cada uno, por la ocupación de doce metros cuadrados, sin perjuicio de abonar el impuesto que fija el inciso 13 del artículo 21 de la ley de sellos, por el uso accidental de riberas.

2° Los concesionarios estarán obligados á levantar á su costo la casilla, sin derecho á indemnización, siempre que por cualquier razón se considere conveniente.

3° La Aduana de la Capital designará el punto en la Dársena sud donde debe construirse la casilla, la cual deberá colocarse de acuerdo con las instrucciones de la oficina de movimiento y conservación del puerto.

Comuníquese etc., y pase á sus efectos á la Dirección General de Rentas.

(Exp. 2450, H. 1894.)

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE JUNIO

JUSTICIA Y CULTO

Decreto nombrando Juez del Crimen de la Capital al doctor Ernesto Madero.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 1º de 1894.

Visto el precedente acuerdo prestado por el honorable Senado de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez del Crimen de la Capital, en reemplazo del doctor don Alejandro Acevedo, que renunció, al actual Asesor de menores doctor don Ernesto Madero.

Art 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando las reformas introducidas en los Estatutos del nuevo Banco Italiano.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 4 de 1894.

Visto este expediente y lo informado por el Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan aprobadas las reformas introducidas en los Estatutos de la sociedad anónima Nuevo Banco Italiano, por la Asamblea General de accionistas reunida el 26 de Marzo último, con las siguientes modificaciones:

1ª El término para la convocatoria á asamblea general, fijado en el art. 25 de los Estatutos reformados, será el de 15 días que establece el art. 349 del Código de Comercio.

2ª Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 48 de los Estatutos, los directores de la Sociedad tendrán la obligación de presentar y publicar los balances trimestrales á que se refiere el art. 360 del mismo Código.

3ª Solo podrá destinarse para suplir dividendos y demás objetos indicados en el inciso 4º del art. 55 de los Estatutos, la parte de las utilidades realizadas y líquidas que quede después de cubierto el 10 % de reserva que prescribe el artículo 363 del Código de Comercio.

Art. 2º El directorio de la sociedad promoverá en la primera oportunidad la aprobación de las tres modificaciones que anteceden, por parte de los asociados.

Art. 3º Prévia reposición de sellos, permítase tomar copia de las constancias de este expediente; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto confirmando el nombramiento del Dr. D. Alberto Larroque para el cargo de Juez Correccional de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 4 de 1894.

Visto el precedente acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el nombramiento del Dr. D. Alberto Larroque para el cargo de Juez Correccional de la Capital, hecho en comisión, por decreto de 21 de Febrero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto nombrando Asesor de menores de la Capital al Dr. Luis Molina.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 5 de 1894.

Hallándose vacante el cargo de Asesor de menores de la Capital con motivo de la promoción del Dr. Ernesto Madero que lo desempeñaba, al cargo de Juez de Crímen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Asesor de menores en reemplazo del Dr. Ernesto Madero, al Dr. Luis Molina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo aprobando un contrato para refaccionar una parte del edificio de la Cárcel Correccional de menores.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 15 de 1894.

Visto el contrato corriente á f. 76 y 77, celebrado *ad referendum*, con fecha 21 de Mayo próximo pasado, por la Comisión de Cárceles y Casas de Corrección para la ejecución de las obras de albañilería de una sección de la casa Correccional de menores de la Capital, por los precios unitarios estipulados en el mismo;

Teniendo en cuenta el precedente informe del Departamento de Obras Públicas, en el que aconseja la aprobación de ese contrato con las modificaciones que expresa; así como la circunstancia de ser los precios de ese contrato más bajos que los de la propuesta más barata de las que se presentaron á las dos licitaciones rechazadas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el contrato de la referencia, con las siguientes modificaciones: Al final del art. 7º debe agregarse: «que será sometida á la aprobación del Gobierno». Al final del art. 8º se sustituirán las palabras «dos arquitectos directores de la obra» por «el Departamento de Obras Públicas con arreglo á la ley».

Art. 2º El Departamento de Obras Públicas tomará en la ejecución de la obra, la intervención que le corresponde, con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia.

Art 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para que reduzca á escritura pública

el predicho contrato y devuelva oportunamente este expediente con testimonio del caso.

SAENZ PEÑA. — José V. Zapata. — Manuel Quintana. — Eduardo Costa. — José A. Terry. — Luis M. Campos.

Decreto designando al Presidente del Departamento de Obras Públicas como representante del gobierno en un laudo arbitral. (1)

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 15 de 1894.

Siendo conveniente acreditar un representante del gobierno que suministre los elementos de prueba necesarios al tribunal arbitral, constituido en virtud del decreto de fecha 15 de Abril próximo pasado para conocer y fallar en lo relativo á la rescisión del contrato celebrado con la empresa Lúcas Gonzalez y Cª., á que se refiere la ley núm. 2978, de fecha 25 de Setiembre de 1893,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase, con el objeto expresado, al señor Presidente del Departamento de Obras Públicas de la Nación, ingeniero don Luis Silveyra.

Art 2º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto dictando varias medidas con motivo de irregularidades observadas por el comisionado nacional en el territorio del Rio Negro.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 15 de 1894.

Resultando del precedente informe en que el comisionado especial del Gobierno, Dr. Ernesto J. Weigel Muñoz, señala los defectos de que adolece la Administración de Justicia en el Territorio Nacional del Río Negro:

1º Que la deficiente organización policial del Territorio y los imperfectos medios de viabilidad y comunicación postal, obstan á la fiel aplicación de los procedimientos judiciales por las dilaciones que ocasionan y la inseguridad que ofrecen;

2º Que para garantir el libre y eficáz funcionamiento de las autoridades judiciales, es menester promover las gestiones del caso á fin de que sean prudencialmente limitadas las ámplias facultades de que se hallan investidas las autoridades administrativas superiores y judiciales del Territorio;

(1(Entendió este Ministerio, por excusación del del Interior.

3º Que es de todo punto perniciosa la estrecha comunicación que existe entre los menores y mayores criminales y los presos de la cárcel pública en Viedma, donde están todos alojados por carecer de locales independientes para su reclusión;

4º Que la falta de población impide que los menores abandonados sean colocados en casas de familia, y reclama con urgencia la adopción de otras medidas que remedien el desamparo en que se encuentran;

5º Que no existe razón alguna para que pese sobre el tesoro nacional el pago de honorarios de funcionarios *ad hoc* designados por los jueces sin que medien causas legales que justifiquen esos nombramientos;

6º Que sería de todo punto conveniente la creación del empleo de Alcaide de la Cárcel, para la mejor custodia de los presos sometidos á la jurisdicción del juzgado letrado y para facilitar las relaciones oficiales entre el mismo juzgado y gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que con relación al 1º y 2º puntos las medidas reclamadas deben adoptarse por el Ministerio del Interior, en cuanto se refiere al personal administrativo, servicio de policía, viabilidad y comunicación postal; y por lo que hace á la organización judicial se tomarán en cuenta las indicaciones hechas al proyectar la reforma de la ley respectiva;

Que respecto al 3º y 4º puntos, lo conveniente sería utilizar los asilos de los RR. PP. Salesianos y de las Hermanas de María Auxiliadora, siempre que dichas congregaciones se hallen dispuestas á prestar temporariamente el servicio público de que se trata;

Que por lo que hace al 5º *resultando* no solamente es de buena administración exigir las comprobaciones del caso, sinó que para salvaguardar del mejor modo los intereses del Fisco es necesario establecer que representantes del Ministerio Público ejerzan el derecho de apelar ante el superior, de las regulaciones practicadas por los señores jueces, por lo menos cuando éstas sean de cierta consideración, y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Remítase copia de estas actuaciones al Ministerio del Interior á fin de que se tome conocimiento de las deficiencias que menciona el Comisionado en lo relativo á la organización de las autoridades administrativas del territorio del Río Negro, policía, viabilidad y comunicación postal,

Art. 2º Líbrese oficio al Ilustrísimo Obispo titular Dr. J Cagliero, superior de las Misiones Salesianas de la Patagonia, pidiéndole manifieste si esa congregación, de acuerdo con la Hermandad de María Auxiliadora, podrá hacerse cargo de los menores abandonados, mujeres y menores detenidos en la Cárcel Pública de Viedma, amparándolos en los colegios ó asilos establecidos en la misma localidad, mediante un subsidio oficial cuyo monto se determinará.

Art. 3º En lo sucesivo las regulaciones de honorarios de fiscales *ad hoc*, defensores y demás peritos, solo correrán á cargo del Erario Pú-

blico cuando las partes sean insolventes y se haga constar el impedimento del titular.

Art. 4º En toda regulación de honorarios á cargo del Tesoro que exceda de *quinientos pesos* nacionales, los fiscales deberán pedir á los jueces la reforma y la apelación dentro del término de ley, aún cuando según el criterio personal de dichos funcionarios, esas regulaciones sean módicas.

Art. 5º Hágase presente en oportunidad al Honorable Congreso la necesidad que existe de crear el cargo de Alcaide de las Cárceles de los rerritorios federales.

Art. 6º Resérvese este expediente con los antecedentes que han de tomarse en cuenta al proyectar la reforma de la organización judicial de los citados territorios; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAEZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto encomendando á la comisión nombrada por decreto de 6 de Junio de 1890, la revisión de las leyes vigentes sobre Justicia Federal.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 16 de 1894.

Visto el precedente oficio de los señores doctores Leopoldo Basavilbaso, Manuel Obarrio y Antonio E. Malaver, nombrados por decreto de fecha 6 de Junio de 1890, para la revisión del Proyecto de Código de Procedimientos Civiles y Comerciales, redactado por los doctores Amancio Alcorta y Estanislao S. Zeballos y de las leyes orgánicas de los Tribunales de la Capital y Territorios Nacionales; y

CONSIDERANDO:

Que después de haber dado cumplimiento á la primera parte de su cometido, dicha comisión ha entendido que no podía proyectar la segunda, sin comprender en ella el estudio y reforma de las leyes sobre la Organización y Competencia de la Justicia Federal, materia que había sido encomendada á otra comisión por decreto de fecha 7 de Junio de 1890;

Que esta última comisión ha quedado sin efecto de hecho, no solo por la expiración del término dentro del cual debió presentar su trabajo, sinó también por no haber sido reintegrada después del fallecimiento de uno de sus miembros;

Que en estas condiciones y atendiendo á la conveniencia de dar unidad á la reforma, el Poder Ejecutivo se encuentra habilitado para encomendar á una sola comisión la tarea,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase extensivo el cometido de la comisión nombrada por decreto de 6 de Junio de 1890, á la revisión de las leyes vigentes sobre Justicia Federal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica á la Socledad Prácticos Lemanes de la República Argentina.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 18 de 1894.

Visto el precedente dictámen y reuniendo la Sociedad recurrente los requisitos exigidos por el Código Civil para la existencia de las personas jurídicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocida en el carácter de persona jurídica á los efectos del derecho, la Sociedad Prácticos Lemanes de la República Argentina, aprobándose sus estatutos constitutivos, corrientes de fs. 5 á 9, vuelta, de este expediente.

Art. 2º Prévia reposición de fojas, permítase á los interesados tomar cópia de las constancias de este expediente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad La Prevenida.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 18 de 1894.

Visto este expediente y lo informado por el Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los estatutos de la compañía de seguros La Prevenida, quedando exceptuado de esta aprobación el inciso 2º del art. 24 de dichos estatutos, por no hallarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 348 del código de comercio.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, permítase al interesado tomar copia de las constancias de este expediente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al cuerpo de inspectores á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Ley creando una fiscalía más para las Cámaras de Apelaciones de la Capital.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1º Desde la promulgación de esta ley, la fiscalía de las Cámaras de Apelaciones de la Capital, será desempeñada por dos fiscales: uno para la materia civil y otro para la comercial y criminal; nombrados de conformidad á la ley orgánica de los tribunales de la capital.

Art. 2º Cuando el fiscal de una Cámara estuviese impedido, ausente *ó fuese recusado*, será reemplazado por el de la otra Cámara.

Art. 3º Queda derogado el título séptimo (VII) de la Ley Orgánica de los Tribunales de la Capital, en cuanto se oponga á lo prescripto en la presente.

Art. 4º. Los gastos que demande la dotación de la nueva fiscalía se imputarán á esta ley, en tanto no se incluyan en la del presupuesto las partidas correspondientes.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á dieciocho de junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

José E. Uriburu.
Adolfo J. Labougle,
Sec. del Senado.

Francisco Alcobendas.
A. M. Tallaferro.
Prosec. de la C. de DD.

(Registrado bajo el Nº 3071)

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 21 de 1894.

Tengase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto aprobando los estatutos de la sociedad Prince George's Hall Limited.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 28 de 1894.

Visto el precedente informe y habiéndose llenado los requisitos que exije el código de comercio para la constitución de las sociedades anónimas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébanse los estatutos de la sociedad Prince George's Hall Limited, quedando autorizada para funcionar en el carácter de Sociedad anónima,

Art. 2º. Prévia reposición de sellos, permítase al interesado tomar cópia de las constancias de este expediente, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al cuerpo de inspectores á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto nombrando juez de paz titular y suplente de la sección 2a.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 28 de 1894.

Vistas las ternas que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase juez de paz titular de la sección 2ª de la Capital á don Miguel Torres Agüero, y juez suplente de la misma sección á don Alberto Daviaud.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto aprobando las reformas introducidas en los estatutos de la asociación Centro de Comercio.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 28 de 1894.

Vistos los informes producidos y el testimonio del acta de la asamblea en que fueron adoptadas las reformas de que se trata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Quedan aprobadas las reformas introducidas en los estatutos de la asociación Centro de Comercio por la asamblea general de socios, reunida con fecha 27 de Diciembre de 1893.

Art. 2º. Prévia reposición de sellos, permítase al interesado tomar cópia de las constancias de este expediente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto nombrando profesor de francés en el Colegio Nacional de Jujuy á don Leonardo Cattolicco.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 1 de 1894.

Vista la nota que antecede del Rector del Colegio Nacional de Jujuy, quien manifiesta que el profesor de francés de ese establecimiento, Sr. Jaime Canillo ha resuelto fijar su residencia en la ciudad de Tucumán, dejando en consecuencia vacante, dicho puesto, y de acuerdo con la propuesta por él presentada,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase profesor de francés en el Colegio Nacional de Jujuy, al Sr. Leonardo Cattolicco, en reemplazo del Sr. Jaime Canillo.

Art. 2º. Comuníquese á quienes corresponda; publíquese y dése al Registro Nacional previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo dejando sin efecto el de fecha 6 de Marzo último por el que se acuerda la suma de doce mil pesos mln. destinados á un Gabinete de Química en el Convento de San Francisco (Córdoba).

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 1º de 1894.

Vista la solicitud presentada por el Señor Diputado Nacional Dr. Tristan M. Almada, como apoderado del Convento de San Francisco en Córdoba para percibir el importe de la subvención de *doce mil pesos* nacionales acordada á dicho convento por el Honorable Congreso y que figura en el Inciso 23 Item 21 del Presupuesto de Instrucción Pública;

Teniendo en cuenta que la suma que representa dicha subvención ha sido incluida entre las partidas que por acuerdo de fecha 6 de Marzo

último, fueron suprimidas por razones de economía y considerando que, según lo manifiesta el peticionante han sido ya encargados los instrumentos y aparatos para los Gabinetes de Química y Física que debían costearse con aquella partida y que el Convento no tiene absolutamente recursos con que satisfacer el gasto mencionado y no podría cubrirlos si el P. E. no le hace entrega de la cantidad votada,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Dejar sin efecto el acuerdo de 6 de Marzo último en cuanto se refiere á la suma de *doce mil pesos* nacionales votada para «ayudar á la creación de un Gabinete de Química en el Convento de San Francisco en Córdoba» y que figura en el Inciso 23 Item 21 del Presupuesto de Instrucción Pública.

Art. 2º Que se libre orden de pago por el importe de las mensualidades vencidas, á contar desde el 1º de Enero hasta la fecha, debiendo en adelante liquidar la Contaduría General en planilla especial á favor del Señor Diputado Nacional, Dr. Tristan M. Almada, las mensualidades sucesivas,

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—José V. Zapata.—José A. Terry.—Eduardo Costa.—Luis M. Campos.

Resolución ordenando la entrega de 172847,42 $ m|n. al Sr. P. Besana para la construcción del edificio destinado a la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 2 de 1894.

Estando autorizado el P. E. por ley núm. 2918 de 22 de Diciembre de 1892 para invertir hasta la suma de *quinientos noventa y nueve mil cincuenta y siete pesos con cincuenta* centavos moneda nacional en el pago de lo que se adeuda por la construcción del edificio destinado á la facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires y en los gastos requeridos para dejar definitivamente terminada dicha obra, con imputación especial á la misma ley.

Visto el adjunto certificado definitivo que el Departamento de Ingenieros ha expedido al empresario de esa obra, Sr. Pablo Besana, como igualmente el acta original labrada, correspondiente de la misma, de la cual resulta que, en virtud de haber cumplido estrictamente el referido empresario con los compromisos contraídos con el Gobierno ha llegado el caso de efectuarle el último pago, y que ese edificio, por el hecho de haber sido recibido por el citado Departamento á su entera satisfacción, como se deduce de los términos de aquel documento, se encuentra ya en las condiciones referidas para que la Facultad de Ciencias Médicas; á que está destinado proceda á tomar posesión de él y á instalar sus respectivas oficinas,

Por lo expuesto el

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Que se dirija la nota acordada al Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires, y que pase este expediente al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer se haga entrega al empresario constructor del edificio mencionado, Sr. Pablo Besana, de la suma de (pesos 172847,42) ciento setenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, importe del adjunto certificado definitivo que por razón de la terminación del edificio á que se ha hecho referencia, le ha sido expedido, imputándose la expresada cantidad á la ley núm. 2918 de 22 de Diciembre de 1892; y notifíquese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aprobando el contrato «ad-referendum» celebrado con los Sres. Volpe y Gaggero sobre refacciones en el C. N. del (Paraná).

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 5 de 1894.

De conformidad con lo aconsejado en los informes precedentes—

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el adjnnto contrato que, *ad-referendum* ha celebrado el Departamento de Ingenieros con los Sres. Volpe y Gaggero, en virtud del cual éstos se comprometen á ejecutar las obras de reforma y nuevas construcciones necesarias en el edificio que ocupa el Colegio Nacional del Paraná con arreglo á su propuesta aprobada por acuerdo de 15 de Noviembre de 1893 á que este expediente se refiere.

Para sus efectos vuelva al mencionado Departamento para que prévio cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley de Obras Públicas por parte de los concesionarios, ordene el inmediato comienzo de dichos trabajos, haciéndole presente que su importe será abonado con arreglo á lo que establece la expresada Ley respecto de los certificados que provengan de las mismas, comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto jubilando al Director de la Escuela N. del Paraná Sr. José M. Torres.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 5 de 1894.

Visto lo manifestado en la precedente nota del Director de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, Sr. José María Torres, pidiendo su retiro definitivo de la enseñanza pública.

Considerando que los largos y meritorios servicios que el S. Torres ha prestado durante mas de veinte y nueve años á la instrucción pública en los diversos puestos que el Gobierno le ha confiado, como Vice-Rector del Colegio Nacional de la Capital, como Inspector de Colegios Nacionales y Escuelas Normales y como Director de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, lo hacen acreedor de una distinción especial por parte del Gobierno de la Nación;

Teniendo en cuenta que el Sr. Torres se halla imposibilitado para continuar sirviendo á la instrucción pública por el mal estado de su salud y por su edad avanzada, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase al Sr. José María Torres con el sueldo de cuatrocientos cincuenta pesos nacionales mensuales que actualmente recibe como Director de la Escuela Normal de Profesores del Paraná.

Art. 2º Diríjasele nota por el Ministerio de Instrucción Pública agradeciéndole de un modo especial, en nombre del Gobierno de la Nación, los importantes servicios por él prestados á la instrucción pública.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda y dese al Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto confiriendo título de Maestra Normal á la Sta. C. Padilla (Tucuman)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 6 de 1894.

Vistos los informes precedentes y resultando de ellos que la ex-alumna de la Escuela Normal de Maestras de Tucuman Sta. Cármen Padilla, ha terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales y de conformidad con lo que dispone el artículo 9º del Plan vijente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese á la Sta. Cármen Padilla ex-alumna de la Escuela Normal de Maestras de Tucuman, el título de Maestra Normal y expídasele el diploma correspondiente, prévio cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 inciso 3º de la Ley de Sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

SAENZ PENA
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto confiriendo título de Sub-Preceptor Normal al Sr. I. Lazart. (Río Cuarto)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 9 de 1894.

Visto lo manifestado en los precedentes informes y resultando de ellos que el Sr. Ignacio Lazart se halla en las condiciones exijidas por el artículo 10 del Plan de Estudios vijentes para optar el título de Sub-Preceptor Normal que solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese al Sr. Ignacio Lazart, ex-alumno de la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto el título de Sub-Preceptor Normal y expídasele el diploma correspondiente, prévio cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 inciso 3º de la Ley de Sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto confiriendo título de «Sub-Preceptora Normal» á la Srta. A. M. Leijó. (Capital).

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 9 de 1894.

Visto lo manifestado en los precedentes informes y resultando de ellos que la Srta. Ana María Leijó se halla en las condiciones exijidas por el Art. 10. del Plan de Estudios vigentes para optar al título de «Sub-Preceptora Normal» que solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º Confiérese á la Srta. Ana María Leijó ex-alumna becada de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, el título de «Sub-Preceptora Normal» y expídasele el diploma correspondiente.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto jubilando á la Directora de la Escuela Superior de Niñas del 2º Distrito de la Capital, Srta. Ana V. Lupo.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 11 de 1894.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación y de la Contaduría General que la solicitante se halla en las condiciones requeridas por la Ley N° 1109 de 15 de Noviembre de 1886 sobre jubilaciones á los Maestros de instrucción primaria,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º Jubílase á la Directora de la Escuela Superior de Niñas del 2º Distrito Escolar de la Capital, Srta. Ana V. Lupo, con goce del sueldo íntegro que recibe actualmente.

Art. 2.º El gasto que autoriza el presente Decreto se imputará al inciso 20 item 1 partida 2 del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública, mientras el «Fondo Especial de Pensiones» no produzca la renta que fija la Ley de la materia.

Art. 3.º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto confiriendo título de «Maestra Normal» á la Señorita C. Crocco (Paraná)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 11 de 1894.

Visto lo manifestado en los precedentes informes y resultando de ellos que la Señorita Carlota Crocco se halla en las condiciones exijidas por el artículo 9º del Plan de Estudios vigente para optar al título de «Maestra Normal" que solicita.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese á la Señorita Carlota Crocco, ex-alumna becada de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, el título de «Maestra Normal» y expídasele el diploma correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional prévias las anotaciones correspondientes en el Registro de diplomas.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Acuerdo haciendo entrega al C Nacional del Uruguay de los cincuenta bancos para aulmnos.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 14 de 1894.

Visto la adjunta nota del Rector del Colegio Nacional del Uruguay manifestando la urgente necesidad que siente ese Establecimiento de que se le dote de cincuenta bancos en vista del crecido número de alumnos que concurren en el presente año escolar á los cursos respectivos y de la insuficiencia por lo tanto, del mobiliario existente;

De acuerdo con lo aconsejado al respecto por la Inspección y por la Contaduría General y de conformidad con lo que establece el artículo 33 inciso 3º de la Ley de Contabilidad.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Que se provea al Colegio Nacional del Uruguay de los cincuenta bancos solicitados, quedando autorizado el Rector para adquirirlos en la forma que estime conveniente.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—José V. Zapata. —Manuel. Quintana.—Eduardo Costa.—José A. Terry.—Luis M. Campos.

Ley aprobando el decreto del P. E. de fecha 8 de Mayo ppdo. disponiendo la creación de las Cátedras de Historia del Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Apruébase el decreto del P. E. de fecha 8 de Mayo del corriente año, disponiendo la creación de las Cátedras de Historia del Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba.

Art. 2º Autorízase al P. E. para invertir la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, mensuales con el objeto de satisfacer el gasto que demande la creación de dichas cátedras.

Art. 3º Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á once de Junio de 1894.

José E. Uriburu.
B. Ocampo
S. del Senado.

Francisco Alcobendas.
Alejandro Sorondo
S. de la C. de D. D.

(Registrada bajo el Nº 3070.)

Departamento de Instrucción Púbiica.

Buenos Aires, Junio 16 de 1894.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto jubilando al Sr. Felipe S. Velazquez, Rector y Profesor de Matemáticas del C. Nacional de San Luis.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 19 de 1894.

Habiendo comprobado el recurrente Señor Felipe S., Velazquez actual Rector y Profesor de Matemáticas del Colegio Nacional de San Luis, que tiene prestados á la instrucción pública los años de servicios necesarios para disfrutar de la jubilación que solicita con goce de sueldo íntegro con arreglo á la Ley de Presupuesto en vigencia; teniendo en cuenta los informes favorables del Consejo Nacional de Higiene, de la Contaduría General de la Nación y el dictámen del Señor Procurador del Tesoro, de los cuales resulta que el recurrente se encuentra en las condiciones requeridas por la Ley n.° 2219 de 15 de Noviembre de 1887 sobre jubilaciones en general,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Señor Felipe S. Velazquez, la jubilación correspondiente al sueldo íntegro de trescientos veinte pesos nacionales que recibe actualmente como Rector y Profesor de Matemáticas del Colegio Nacional de San Luis.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística y vuelva este expediente á la Contaduría General para sus efectos y para que sea allí archivado.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto confiriendo título de «Maestra Normal de Sordos-Mudos» á varias Srtas. y Señores (Capital)

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Junio 22 de 1894

Habiendo manifestado la Comisión Directiva del Instituto Nacional de Sordos-Mudos por nota de 27 de Marzo del corriente año (expediente Sección I. N. 37), que los alumnos maestros becados de 2° año de la

Escuela Normal anexa á dicho instituto, Señoritas: Margarita Gutierrez, Cecilia Bianchi, Isidora Perez, Adela Fernandez, Julia Rissotto, Maria E. Vera, Emma Paghettini, Angela Antonelli y Señores Bartolomé Ayrolo, Angel Bonora, Juan Capirata, Ulises Codino y Juan Plá, han terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales, rindiendo examen y siendo aprobados, de las materias que comprenden los dos primeros años del curso normal, siendo por lo tanto acreedores al título y diploma prescritos por el Artículo 9º del Decreto de 11 de Febrero de 1892, mandando crear la referida Escuela Normal.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese á los ex-alumnos de la Escuela Normal anexa al Instituto Nacional de Sordos-Mudos á que se ha hecho referencia, el título de «Maestro Normal de Sordos-Mudos» y expídaseles los diplomas correspondientes, los que una vez anotados en el Registro respectivo, serán enviados á la Comisión Directiva del expresado instituto para su entrega.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución haciendo extensivo á los alumnos que cursen el 3º año de estudios preparatorios del «C. Rollin» lo dispuesto por Decreto de 4 de Marzo de 1893.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 23 de 1894.

De acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General en su informe precedente,

SE RESUELVE:

Hacer extensivo á los alumnos que cursen el 3er año de estudios preparatorios del «Colegio Rollin» acojido ya á los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878 sobre libertad de enseñanza, lo dispuesto por Decreto de 4 de Marzo de 1893.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución prestando su aprobación á la del C. Superior de la Universidad de Buenos Aires sobre los deberes y derechos que deben mantener los Institutos y la Uuiversidad.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 23 de 1894.

Vista la precedente nota del Señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, sometiendo á la aprobación del Ministerio de Instrucción

Pública, en virtud de lo dispuesto por una cláusula de los Estatutos Universitarios vigentes, la Resolución dictada por el Consejo Superior en su sesión de 1º de Mayo último, reglamentando los, en cumplimiento de lo prescrito por el Inciso 4º del artículo 78 de los expresados Estatutos que tengan por único fin la enseñanza secundaria que deben mantener y observar con la referida Universidad, acompañando, igualmente, cópia impresa y legalizada del Reglamento interno para el Instituto Libre de enseñanza Secundaria aprobado por el citado Consejo, y resultando del anterior dictámen del Señor Procurador General de la Nación que nada obsta á que el Poder Ejecutivo preste su superior aprobación al Reglamento y Resolución aludidos por cuanto no contrarían prescripciones constitucionales y legales,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Prestar igualmente su aprobación á la Resolución dictada por el Con-Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires en ejercicio de sus facultades, reglamentando los deberes y relaciones que deben observar y mantener con dicha Universidad, los Institutos que tengan por único fin la enseñanza secundaria y el Reglamento interno para el Instituto Libre de Enseñanza Secundaria que para igual objeto ha sido sometido á la consideración del Gobierno.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto confiriendo título de «Sub-Preceptor Normal» al Sr. Augusto Marcó del Pont, (Capital).

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 25 de 1894.

De acuerdo con los informes y de conformidad con lo que dispone el Art. 10 del Plan de Estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese al Sr. Augusto Marcó del Pont el título de «Sub-Preceptor Normal» que solicita y expídasele el diploma correspondiente prévio cumplimiento por parte del interesado de lo que dispone el Art. 31 Inciso 3º de la Ley de Papel Sellado Nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Resolución acordando á la Escuela Normal de Maestros de San Juan una subvención mensual de 90 $ m|n durante el presente año.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 26 de 1894.

Vista la precedente nota del Director de la Escuela Normal de Maestros de San Juan, demostrando la necesidad y conveniencia de dotar á ese Establecimiento de un Profesor especial de *trabajos manuales*, con el propósito de que los alumnos maestros adquieran los conocimientos teóricos y prácticos en el aprendizaje de esa parte importante de la enseñanza que está encargado de suministrar, haciéndola, en general, fecunda y provechosa á sus fines, asistiendo esos alumnos en horas apropiadas al taller que tiene establecido la mencionada Provincia;

Visto igualmente el informe favorable producido sobre el particular por la Inspeccion General y teniendo en cuenta que el pequeño gasto de que se trata no gravará mayormente el erario, por cuanto él puede ser satisfecho acordando como subvención los fondos necesarios tomados de la partida que para objetos análogos vota el Inciso 23, Item. 4, del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública,

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

Acordar á la Escuela Normal de Maestos de San Juan, á contar desde el primero del corriente, el tiempo que resta del presente año escolar, la subvención mensual de *noventa* pesos moneda nacional destinada á costear el sueldo de un Profesor especial de trabajos manuales y nombrar, como tal, al Maestro Normal Sr. Mardonio Leiva, con la obligación de dictar un curso teórico-práctico en las horas y en la forma que lo estime conveniente el Director de la expresada Escuela.

Comuníquese á quienes corresponda y dese al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA

Ley autorizando al P. E. para acordar cien pasages á la Universidad de Buenos Aires, y Córdoba para la peregrinación cívica á Tucumán con motivo del 78° Aniversario de la Independencia Argentina.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar hasta cien pasages de ida y vuelta á la Unión Universitaria de la Capital de la República y de la de Córdoba á objeto de que puedan realizar la peregrinación cívica que tiene proyectada á las Ciudades de Tucumán y Salta con motivo del 78° aniversario de la Independencia Argentina.

Art. 2° Los gastos que demande la ejecución de esta ley, se harán de Rentas Generales, imputándose á la misma.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veinte y tres de Junio, de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo.
Sec. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3074).

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 26 de 1894.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto acojiendo al «Colegio Richelieu" á los beneficios de Ley de 30 de Setiembre de 1878 sobre libertad de Enseñanza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 30 de 1894.

Resultando de los precedentes informes del Departamento Nacional de Higiene y de la Inspección General que el Establecimiento de Enseñanza Secundaria denominado «Colegio Richelieu" se encuentra en las condiciones requeridas para gozar de los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase acojido al «Colegio Richelieu» á los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878 sobre libertad de enseñanza; comprendiendo esta concesión á los alumnos de dicho Establecimiento que con sujeción al Plan de Estudios, Programas y demás disposiciones reglamentarias vigentes cursen los dos primeros años de estudios preparatorios.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

TIERRAS Y COLONIAS

Acuerdo restableciendo la partida 2ª del item 12, inciso 4 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y pasado al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 6 de 1894.

CONSIDERANDO:

Que por acuerdo del 22 de Marzo próximo pasado, se eliminó del presupuesto de Relaciones Exteriores, entre otras, la partida 2ª, item 12, inciso 4º, correspondiente al Sub-Director de la escuela de agrícultura á crearse en la colonia Yeruá;

Que según datos obtenidos de la sección de contabilidad de la dirección de tierras y colonias, la Nación tiene allí pendiente la gestión de cuantiosos intereses, que por todos conceptos conviene vigilar;

Que es de buena administración encargar la dirección de la colonia á una persona de competencia y responsabilidad reconocidas;

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Restablécese la partida 2ª item, 12. inciso 4º, del presupuesto vigente del Ministerio de Relaciones Exteriores y pasado al de Justicia, Culto é Instrucción Pública, destinándose su asignacion á remunerar á la persona que el Poder Ejecutivo encargue de la administración de la colonia Yeruá.

Art. 2º Comuníquese, publíquesa é insertése en el Registro nacional.

SAENZ PEÑA.—José V. Zapata.—Luis María Campos—Eduardo Costa—Manuel Quintana—José A. Terry.

Decreto nombrando administrador de la colonia Yeruá, á don Julio Gutierrez.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 8 de 1894.

En virtud de lo dispuesto por acuerdo de 6 de Junio corriente, resta-

bleciendo la partida 8ª del item 12, inciso 4º del presupuesto vigente del Ministerio de Relaciones Exteriores,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase administrador de la colonia Yeruá al ciudadano don Julio Gutierrez, quien gozará de la remuneración asignada en la partida repuesta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando al Agrimensor Sr. Diaz para mensurar una concesión de tierras en la Colonia Caroya.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 16 de 1894.

Visto lo expuesto por la Oficina Central de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Agrimensor D. Ramón Diaz, propuesto por el Dr. Baldomero Llerena, para mensurar su concesión de tierras en la Colonia Caroya.

Art. 2.º Agréguese al expediente principal, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida las instrucciones correspondientes, prévia reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto encargando al Agrimensor D. H. Furque para entregar á los compradores las fracciones de tierras públicas enagenadas en el Chaco.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 16 de 1894.

Visto lo expuesto por la Oficina de Tierras y Colonias en su nota de Marzo 26 del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 22 de Diciembre de 1886 y de 24 de Noviembre de 1887, se mandó vender varias fracciones de tierras públicas en el Chaco, habiéndose efectuado los remates correspondientes en el último año mencionado;

Que los lotes enajenados y divididos de acuerdo con la mensura que oportunamente se aprobó, no han sido entregados todavía á los compradores, no obstante que éstos pagaron en oportunidad parte del precio al contado y firmaron letras por el resto, de acuerdo con la ley de 3 de Noviembre de 1882, habiendo algunos satisfecho ya en la actualidad el valor íntegro de las tierras;

Que imponiendo á los compradores el art. 8° de la referida ley, obligaciones de población para poder obtener el título definitivo de propiedad, no es posible otorgárselo este, ni exigirle el cumplimiento de los compromisos contraídos, porque ha no precedido, la entrega que corresponde;

Que en consecuencia se han producido justificados reclamos por parte de los que han pagado la totalidad del precio, sucediendo que los que tienen letras pendientes se niegan á satisfacerlas por no haber sido aún puestos en posesión de la tierra que han adquirido;

Que es indispensable regularizar esa situación y poner término á las numerosas gestiones que de ella se han originado, entregándose las tierras por el vendedor y poniéndose así á los compradores en aptitud de cumplir sus obligaciones, ó rescindiéndole los contratos celebrados, con las responsabilidades del caso, si es que ellos no pudieran ser ejecutados debidamente;

Que además de las razones de justicia contenidas en las consideraciones anteriores, hay conveniencia para los intereses generales de la Nación en que la tierra pública enajenada sea entregada cuanto antes al trabajo y la población;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.° Encárgase al Agrimensor D. Hilarión Furque para que proceda á entregar a los compradores respectivos las fracciones de tierras públicas enajenadas en el Territorio del Chaco, en virtud de lo ordenado por los decretos de 22 de Diciembre de 1886 y de 24 de Noviembre de 1887.

Art. 2.° La Oficina de Tierras y Colonias entregará al Agrimensor nombrado las instrucciones y antecedentes que le pongan en actitud de desempeñar cumplidamente su cometido, y regulará oportunamente la remuneración que deba acordársele, teniendo en cuenta para ello la importancia del trabajo realizado.

Art. 3.° Si el comisionado encontrase dificultades de cualquier género para efectuar á la mayor brevedad la entrega ordenada, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Oficina de Tierras para la adopción de las medidas correspondientes.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo aprobando el contrato para el deslinde y amojonamiento de seis secciones en el Territorio de Misiones.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 16 de 1894.

En cumplimiento de los decretos de 28 de Febrero y 9 de Marzo próximo pasado, que disponen respectivamente el deslinde y amojonamiento de seis secciones en el Territorio Nacional de Misiones, y la aceptación del Agrimensor D. Juan Queirel para que practique dicha operación; visto lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y Contaduría General; y

CONSIDERANDO:

Que por las razones de urgencia que manifiesta el señor Gobernador del referido territorio en la nota que encabeza este expediente, el presente caso se encuentra regido por el artículo 33, inciso 3° de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Oficina de Tierras y Colonias y el Agrimensor D. Juan Queirel para el deslinde y amojonamiento de seis secciones en el Territorio Nacional de Misiones, con la agregación de que si de las gestiones que se encuentran pendientes resultare que algunos de esos terrenos son de propiedad particular el Gobierno se reserva el derecho de excluirlos de dicha operación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, pase á la Escribanía de Gobierno para que otorgue la referida escritura y fecho vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias para que expida las instrucciones correspondientes.

SAENZ PEÑA.—José V. Zapata.—Manuel Quintana.—Eduardo Costa.—José A. Terry.—Luis María Campos.

Acuerdo aprobando la propuesta para la subdivisión de la colonia Santa Ana.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 18 de 1894.

Visto este expediente, lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta del Ingeniero D. José V. Rodriguez, para la subdivisión de la colonia Santa Ana.

Art. 2º Acéptase igualmente al Agrimensor propuesto D. Pablo Gorostiaga, para que practique esta operación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias para que formule el contrato respectivo y expida las instrucciones correspondientes.

SAENZ PEÑA.—José V. Zapata.—José A. Terry.—Eduardo Costa.—Manuel Quintana.—Luis María Campos.

Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa solicitada por don V. Laciar.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 21 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación del premio que como expedicionario al Rio Negro le corresponde al recurrente, Teniente Coronel don Vicente Laciar, en la Gobernación de la Pampa, Sección XV, fracción A, parte sud del lote núm. nueve (9), componiendo una superficie de cuatro mil cien (4100) hectáreas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y prévia reposición de sellos, pase á la Escribanía General de Gobierno para que otorgue la escritura correspondiente.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto aceptando al agrimensor Rechnenski para mensurar y subdividir las tierras de los señores Míguens, Piñero Sorondo y Cª (Formosa).

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 21 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al agrimensor don Casimiro Rechnenski, propuesto por los Sres. Míguens, Piñero Sorondo y Cª para que efectúe la mensura y subdivisión de la concesión de tierras para colonizar, que tienen en el territorio de Formosa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos, pase á la Oficina de Tierras y Colonias para que expida las instrucciones correspondientes.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aprobando el contrato celebrado con don Juan Paileman.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 22 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Oficina de Tierras y Colonias y la Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Apruébase el contrato celebrado por la Oficina de Tierras y Colonias con don Juan Paileman, concediéndole en arrendamiento doce mil quinientas hectáreas de terreno en el territorio del Rio Negro, con los límites determinados en el mismo.

Publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía de Gobierno para que extienda la escritura correspondiente; y fecho vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución mandando escriturar un lote de terreno á favor de los señores Sabró y Pedeflous (Chaco).

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 26 de 1894.

Resultando de los antecedentes que obran en este expediente, que los señores A. Sabró é I. Pedeflous han satisfecho totalmente el precio del lote de terreno núm. 7 (siete) sección primera, fracción D. del territorio del Chaco, que adquirieron en remate público efectuado el 30 de Noviembre de 1887, con arreglo á las condiciones prescritas por la ley de 3 de Noviembre de 1882; y visto lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias;

SE RESUELVE:

Que pase este expediente á la Escribanía de Gobierno para que otorgue escrituración pública á favor de los señores Sabró y Pedeflous, acordándoles la propiedad en condominio del referido lote de terreno, consignándose que el plazo señalado en la mencionada ley de 3 de Noviembre de 1882 para el cumplimiento de las obligaciones de población impuestas por

la misma, deberá contarse desde la fecha en que tuviere lugar la posesión oficial del terreno.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aprobando el contrato celebrado con don F. Serro, sobre el arrendamiento de un terreno en Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 30 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Oficina de Tierras y Colonias y la Contaduria General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

1° Apruébase el contrato celebrado por la Oficina de Tierras y Colonias con D. Francisco Serro, concediéndole en arrendamiento *diez mil hectáreas* de terreno, en el Territorio del Rio Negro, sobre la margen Sud del arroyo «Corral Chico» lindando por todos rumbos con tierras fiscales en la forma que se indica en el mismo contrato.

2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y prévia reposición de sellos, pase á la Escribanía de Gobierno para la Escrituración correspondiente.

SAENZ PENA
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aceptando la ubicación de 1600 hectáreas á favor de D. J. A Villavicencio, (Pampa).

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 30 de 1894.

De acuerdo con lo informado en este expediente por la Oficina de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

1° Acéptase la ubicación propuesta del premio de mil seiscientas (1600) hectáreas que como expedicionario al Río Negro, corresponde á don Juan A. Villavicencio, en la Gobernación de la Pampa sección X. dictribuyéndose entre los lotes Números 16 fracción A y 21 fracción C en la forma indicada por la Sección de Geodecia de la Oficina de Tierras.

2° Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos pase á la Escribanía del Gobierno para la escrituración correspondiente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aceptando la ubicación de 4100 hectareas en la Gobernación de la Pampa á Don Lorenzo Fresco.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 30 de 1894.

De acuerdo con lo informado en este expediente por la Oficina de Tierras y Colonias.

SE RESUELVE:

1º Acéptase la ubicación aconsejada por la Oficina de Tierras y Colonias del premio de cuatro mil cien (4100) hectáreas de terreno que como axpedicionario al Río Negro corresponde á Don Lorenzo Fresco; en la Gobernación de la Pampa, sección XV fración A lote número nueve (9).

2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos pase á la Escribanía General de Gobierno para la escrituración que corresponde.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE JUNIO

GUERRA

Resolución nombrando al señor general don Francisco Leyria, Jefe de la brigada de caballeria de los cuerpos de Guardia Nacional de la Capital.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 9 de 1894.

Siendo necesario organizar la Guardia Nacional de caballería de la capital, á los efectos de la ley núm. 3063,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Los cuerpos de caballería de Guardia Nacional de la Capital, formarán una brigada á las órdenes del señor general de brigada don Francisco Leyría.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución concediendo la exoneración solicitada por el Teniente Coronel don Santiago Báez del cargo de Intendente del presidio militar de Santa Cruz, y nombrando reemplazante.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 9 de 1894

Visto lo expuesto por el estado mayor general del ejército,

SE RESUELVE:

Acordar la exoneración del cargo de Intendente del presidio militar de Santa Cruz al Teniente Coronel don Santiago Báez quien pasará á revistar en la reserva de 2ª clase; nombrándose en su reemplazo al mayor don Manuel Porcel de Peralta; á sus efectos pase al Estado Mayor General, comuníquese á contaduría general y publíquese.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Ley acordando permiso á las pensionistas Clementina y Fortunata Susso para residir en el extranjero.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á las pensionistas militares señoritas Clementina y Fortunata Susso permiso para residir en el extranjero durante cinco años.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo Labougle.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Sec. de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3069).

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 13 de 1894.

Por tanto: Cúmplase, comuniquese publíquese é insértese en el Registro oficial de la Nación.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Ley acordando permiso á la pensionista Margarita Rebollo para residir en el extrangero.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase el permiso solicitado por la pensionista militar Margarita Rebollo, para residir en el extranjero por el término de dos años.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo Labougle
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo
Secretario de la Cámara de Diputados.

(Registrada bajo el nùm. 3068).

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 13 de 1894.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución acordando acumulación de pensión a Doña María, Doña Leonor y Doña Clementina Quirno.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 14 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra,

SE RESUELVE:

Acordar á Doña María, Doña Leonor y Doña Clementina Quirno la acumulación de pensión que solicitan y que disfrutaban en unión con su hermana Doña Angélica Quirno, por haber ésta contraido matrimonio.

A sus efectos pase á la Contaduria General y comuníquese al Estado Mayor General del Ejército.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución acordando pensión á Doña Pastora, Doña Eduviges y Doña Sacramento Blasco

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 14 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército y lo dictaminado por el Auditor de Guerra y por el Procurador del Tesoro.

SE RESUELVE:

Acordar á Doña Pastora, Doña Eduviges y Doña Sacramento Blasco hijas solteras del guerrero de la independencia, capitán D. Gabriel Blasco, la pension del sueldo íntegro de su causante; á sus efectos pase á

la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General del Ejército.

SAENZ PEÑA.
Luis M. Campos.

Resolución acordando el traspaso de la pensión que gozaba la Señora Lutgarda Margad de Arce, á favor de los menores Julia, Susana y Carlos Segundo Arce.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 14 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra,

SE RESUELVE:

Acordar á los menores Julia, Susana y Carlos Segundo Arce, el traspaso de la pensión que gozaba su señora madre Doña Lutgarda Margad de Arce.

A sus efectos pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General del Ejército.

SAENZ PEÑA.
Luis M. Campos.

Resolución acordando la exoneración del puesto de contador de la Comisaria de Guerra, solicitada por el Teniente Coronel Don Enrique Brand.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 20 de 1894.

Visto lo expuesto por el Estado Mayor General del Ejército,

SE RESUELVE:

Acordar su exoneración del empleo de Contador de la Comisaría General de Guerra al Teniente Coronel Don Enrique Brand, quien pasará á revistar en la Plana Mayor Activa; á sus efectos, vuelva al Estado Mayor General y comuníquese á la Contaduría.

SAENZ PEÑA.
Luis María Campos.

Resolución dando de baja del ejército al Teniente 1° don José Torres Luques.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 20 de 1894.

Visto lo expuesto por el Estado Mayor General del ejército y hallándose comprendido en el inciso 2°, artículo 44 de la ley de ascensos,

SE RESUELVE:

Dar de baja y absoluda separación del ejercito al Teniente 1º don José Torres Luque.

Comuníquese á sus efectos á quienes corresponde y publíquese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto aprobando la propuesta de oficiales para el 7º Regimiento de Guardia Nacional de la Capital.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 26 de 1894.

Vista la presente propuesta para oficiales del regimiento 7º de infantería de guardia nacional de la Capital, formulada por los respectivos jefes y considerada por el Estado Mayor General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Plana mayor del regimiento

Art. 1º Nómbrase Teniente 2º ayudante, al ciudadano don Félix Latrillia.

Primer batallón

Capitan ayudante, don Eduardo J. Cabo; subteniente abanderado, don Arturo Pessenti.

Primera compañía: capitán, don Julio Mansilla; teniente 1º, don José B. Bossio; teniente 2º, don Ricardo G. S. Busthon; teniente 2º, don Daniel P. Cábo; subteniente, don B. Martinez Dorr; subteniente, don Cayetano Palau; subteniente, don Gabriel Lapits.

Segunda compañía: capitán don Osvaldo Perez; teniente 1º, don Carlos Benitez; teniente 2º, don Nadal Hidalgo; teniente 2º, don Samuel Milberg; subteniente, don Nicanor Sagasta; subteniente, don Carlos Dodero; subteniente, don Arturo Barceló.

Tercera compañía: capitán don Jorge M. Millot; teniente 1º, don Domingo C. Pedriel; teniente 2º, don Agustin R. Caffarena; teniente 2º, don Francisco Martinez Rodriguez; subteniente, don Exequiel Soria; subteniente, don Pedro Frant; subteniente, don Amaro Arias.

Cuarta compañía: capitán, don Agustín Pizarro; teniente 1º, don Ramón Munilla; teniente 2º, don Benito Carrasco; teniente 2º, don Carlos Rico; subtenientes, don Miguel Moyano, don Arturo Goyoneche y don Manuel Iglesias,

Segundo batallón.

Capitán ayudante doctor don Alberto M. Rodriguez, subteniente abanderado, don M. Córdoba.

Primera compañía: capitán, don Juan A. Taquini; teniente 1º, don Octavio C. Campusano; teniente 2º, don Luis Nogués Molina; teniente 2º, don

José S. Odrigo; subteniente, don Solano Granillo Posse; subteniente, don Arturo Hoeffner; subteniente, don Alfredo Miliara.

Segunda compañía: capitán, don Honorio Puyrredón, teniente 1°, don Eduardo M. Zimmermann; teniente 2°, don Felipe J. Rolón; teniente 2°, don Federico Hoeffner; subteniente, don Julio Rodriguez; subteniente, don Laureano Reynoso; subteniente, don José M. Ruiz.

Tercera compañía: capitán, don Herminio J. Quiroz; teniente 1°, don Arturo Albert; teniente 2°, don Telmo Spuch; teniente 2°, don Daniel Girald; subteniente, don Adolfo Plaza Montero; subteniente, don Jesús Peyró; subteniente, don Alejandro Araujo Villar.

Cuarta compañía: capitán, don Carlos Iñiguez Ortiz; teniente 1°, don Julián Murga; teniente 2°, don B. Eizaga Place; teniente 2°, don Manuel Patiño; subteniente, don Francisco Migliaso; subteniente, don Gustavo Luque; subteniente, don Carlos Zimmermann.

Art. 2° Oportunamente se entregarán á los nombrados las patentes respectivas de sus empleos.

Art. 3° Comuníquese al Estado Mayor General á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto aprobando las propuestas de oficiales para el 9° regimiento de infantería de Guardia Nacional de la Capital.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 26 de 1894.

Vista la presente propuesta para oficiales del regimiento 9° de infantería de guardia nacional de la Capital, formulada por los respectivos jefes y considerada por el Estado Mayor General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Plana mayor del regimiento.

Art. 1° Nómbrase capitán, teniente 1° y subteniente ayudante respectivamente, á los ciudadanos don Carlos Rojas, don Eusebio Ramos y don Ernesto F. Casares.

Primer batallón.

Capitán ayudante, don Rafael Alcorta; subteniente de banderas, don Daniel Bernardo.

Primera compañía: capitán, don Guillermo S. Scasso; teniente 1°, don Clemente Lebretón; teniente 2°, don Benjamín Martinez; teniente 2°, don César A. Luzzeti; subteniente, don Arturo F. Tarigo; subteniente, don José Riglos; subteniente, don Carlos Lopez Rocha.

Segunda compañía: capitán, don Augusto Capdevila; teniente 1°, don Eduardo D. Hiriart; teniente 2°, don Juan E. Castaño; teniente 2° don José Bertone; subteniente, don Máximo Gowland; subteniente, don Cárlos Cáceres; subteniente, don Alberto Tarigo.

Tercera compañia: capitán, don Alberto Ventura; teniente 1°, don Clotario Teuly; teniente 2°, don José F. Silveyra; teniente 2°, don Horacio Rojas; subteniente, don Arturo Barrabino; subteniente, don Julio Pelegrini; subteniente, don Angel Valle.

Cuarta compañia: capitán, don Gregorio A. de Lamadrid; teniente 1°, don Emilio Inzaurraga; teniente 2° don Juan D. Monoto; teniente 2°, don Eliseo B. Vazquez; subteniente, don Andrés Alfonsin; subteniente don Francisco Montarié; subteniente, don Felipe Perez.

Segundo batallón.

Capitán ayudante, don Manuel F. Gueco; subteniente de banderas, don Sebastian Lezica.

Primera compañia: capitán Don Manuel C. de Orozco; teniente 1°, don Alberto Jamenson de la Pucilla; teniente 2°, don Mariano Bourre; teniente, 2° don Juan C. Sanchez; subteniente don Alejandro Miñones; subteniente, don Rodolfo M. Gimenez; subteniente, don Francisco R. Amadeo.

Segunda compañia: capitan, don Angel G. Gimenez; teniente 1°, don Francisco J. Muñiz; teniente 2°, don Eduardo Guien; teniente 2°, don Miguel Morales; subteniente, don Julio G. Gowland; subteniente, don Alberto Quiroga; subteniente, don Alfredo Rouquaud.

Tercera compañia: capitán, don Ismael Anasagasti; teniente 2° don Rodolfo Bernardo; teniente 2°, don Héctor Alvarez; teniente 2°, don Alfredo J. Zacabanne, subteniente, don Alfredo Zimmermann.

Cuarta compañía: capitán, don Teófilo Mendez; teniente 1°, don Gregorio Oroño; teniente 2°, Luis Gotusso; teniente 2°, don Rodolfo Newbery; subteniente, don Manuel Etchepareborda; subteniente; don Dario Brito del Pino; subteniente, don Raul Carranza.

Plana Mayor del segundo batallón.

Capitán ayudante, don Enrique Silthorpe; Subteniente de banderas, don César Calvo.

Primera compañía: capitán, don Germán Vidal; teniente 1°, don Cornelio Paats: teniente 2°, don Pedro Berdier; teniente 2°, don José García; subteniente Juan M. Recagno; subteniente don Ricardo Jurado; subteniente, don Luis Gowland, (hijo).

Segunda compañía: capitán, don Bernardo Victorica; teniente 1°, don Manuel Piera; (hijo); teniente 2°, don Antonio Pezzi; teniente 2°, don Manuel Bilbao, (hijo); subteniente, don Gerardo Mansioti; subteniente, don Federico Kruls, subteniente, don Antonio Storni.

Tercera compañía: capitán, don José Lebrero; teniente 1°, don Alberto Caprile; teniente 2°, don José María Bonorino; teniente 2°, don Máximo Casá (hijo); sub-teniente, don Rafael Demaría; sub-teniente, don Andrés Aguirre; sub-teniente, don Luis Manzano.

Cuarta compañía: capitán, don Alberto H. Bonorino; teniente 1°, don Horacio Sarmiento; teniente 2°, don Federico Hasselmann; teniente 2°, don Alberto Coquet; sub-teniente, don Alberto Scott; sub-teniente, don Cárlos G. Balcarce; sub-teniente, don Manuel Basavilbaso.

Art. 2° Oportunamente se expedirán á los nombrados las respectivas patentes de sus empleos.

Art. 3º Comuníquese al Estado Mayor General á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
Luís M. Campos.

Decreto aprobando la propuesta de oficiales para el regimiento 14 de infantería de Guardia Nacional de la Capital.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 26 de 1894.

Vista la presente propuesta para oficiales del regimiento 14 de infantería de guardia nacional de la Capital, formulada por los respectivos jefes y considerada por el Estado Mayor General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Plana Mayor del primer batallón

Art. 1º Nómbrase capitán ayudante, al ciudadano don Angel Bessío Moreno, sub-teniente de banderas don Leopoldo Bárcena.

Primera compañía: capitán, don Enrique A. Zárate; teniente 1º, don Eduardo Urquiola; teniente 2º, don José Gorochategui, teniente 2º, don Emilio Isasmendi; sub-teniente, don Enrique Marengo; sub-teniente, don Ramón C. Moyano; sub-teniente, don Julio Benitez.

Segunda compañía: capitán don Cesareo Urquiola; teniente 1º, don Miguel Arana Zelis; teniente 2º, don Luis Cossio; teniente 2º, don Baltazar Bessio Moreno; sub-teniente, don José B. Aranda; sub-teniente, don Arturo C. Molina; sub-teniente, don Ricardo Butti.

Tercera compañía: capitán, don Prudencio Plaza, teniente 1º don José B. Pita; teniente 2º don José B. Maydogan; teniente 2º, don Pedro Cossio; sub-teniente, don Juan B. Peñalva; sub-teniente, don Enrique C. Pagés; sub-teniente, don Octavio López.

Cuarta compañía: capitán, don Exequiel Castilla; teniente 1º, don Ramón J. Urquiola; teniente 2º, don Pedro T. Pagés; teniente 2º, don José M. Soza; sub-teniente, don Washington Alvarez; sub-teniente, don Nicolás Robeda; sub-teniente, don Eduardo Ballesteros.

Plana Mayor del Segundo batallón.

Capitán Ayudante D. César Ceriani; sub-teniente de bandera, D. José Lagomarsino.

Primera compañia: capitán D. Blas Palma; teniente 1º, D. Juan Elordi, teniente 2º, D. Alejandro Etchenique; teniente 2º, D. Angel J. Castiglioni; sub-teniente, D. Juan A. Palma; sub-teniente, D. Benito L. Pasalagua; sub-teniente, D. Custodio Rojas (hijo).

Segunda compañia: capitán D. Honorio Pueblas; teniente 1º D. Juan B. Salaberry; teniente 2º, D. Manuel Millan; teniente 2º, D. Arturo Cadelago; sub-teniente, D. Alejandro Medina; sub-teniente, D. Juan Elortondo; sub-teniente, D. Juan J. Etchepare.

Tercera compañia: capitán, D. Arturo M. Castañeda; teniente 1º, D. José

S. García Anido; teniente 2º, D. Santiago Rossi; teniente 2º, D. Arturo Dimzelmann; sub-teniente, D. Pedro Bessio Moreno; sub-teniente, D. Francisco M. Grande; sub-teniente, D. Abel Amoretti.

Cuarta compañía: capitan, D. Eduardo F. Heredia; teniente 1º, D, Francisco Mora; teniente 2º, D. Manuel Riera; teniente 2º, D. Cayetano Palma; sub-teniente, D. Francisco Arelia; sub-teniente D. German Auschertz; sub-teniente, D. Fernando Amadeo.

Art. 2.º Oportunamente se expedirán á los nombrados las respectivas patentes de susempleos.

Art. 3.º Comuníquese al Estado Mayor General á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Decreto nombrando varios ayudantes del Jefe de la 1ª Brigada de la 1ª División del 1er. Cuerpo de Ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 26 de 1894.

Vista la presente propuesta de jefes y oficiales de la guardia nacional formulada por el Comandante General de la 1ª Brigada de la 1ª División del 1er Cuerpo de Ejército y considerada por el Estado Mayor General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º Nómbranse tenientes coroneles de guardia nacional de la Capital á los ciudadanos D. Rufino Varela Ortiz, D. Florencio Campos y D. Cipriano de Urquiza; y capitanes, á D. Alfredo Campos y D. Eduardo Albert, los que se incorporarán a la Plana Mayor de la 1ª Brigada de la 1ª División del 1er Cuerpo de Ejército, como ayudantes del comandante general de ella.

Art. 2.º Oportunamente se expedirán á los nombrados las respectivas patentes de sus empleos.

Art. 3.º Comuníquese al Estado Mayor General á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Decreto aprobando las propuestas para llenar el cuadro de óficiales en los batallones respectivos del Regimiento 11º de Infantería.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 26 de 1894.

Vista la presente propuesta para oficiales del regimiento 11º de infantería de guardia nacional de la Capital, formulada por los respectivos jefes y consicerada por el Estado Mayor General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Nómbrase capitan ayudante del regimiento á don Angelino Zorraquin y teniente 1° subayudante á don Vicente F. Lopez.

Primer batallón.

Capitán ayudante, don Miguel Beccar Varela, subteniente abanderado á don Amadeo Benitez.

Primera compañía: capitán, don Exequiel D. Almeida; teniente 1°, don Estanislao Rojas; teniente 2°, don Mario A. Carranza; teniente 2°, don Alberto F. Sanchez; subteniente, don Pedro L. Rossi, subteniente, don Luis A. Ojeda; subteniente, don Pedro Serantes.

Segunda compañía: capitan, don Enrique Lavalle; teniente 1°, don Julian Martínez; teniente 2°, don Federico Quintana; teniente 2° don Tomás Estrada; subteniente, don Abel Quiroga; subteniente, don Juan Carlos Lagos; subteniente, don Julio César Esnaty.

Tercera compañía: capitán, don Andrés del Pino; teniente 1°, don Alfredo Pasalagua; teniente 2°, don Alberto R. Acevedo; teniente 2°, don Cárlos F. Suarez; subteniente, don Agustin Klappenbach; subteniente, don Enrique Hayton; subteniente, don Marcelo Chueco.

Cuarta compañía: capitán, don Nicolás G. Rivero; teniente 1°, don Francisco Lavalle; teniente 2°, don Enrique Carballeda; teniente 2°, don Raul Manrique; subteniente, don Francisco Curutchet; subteniente, don Amaro Arias; subteniente, don Antonio Siffredi.

Segundo batallón.

Capitán ayudante: don Teodoro Argerich; subteniente abanderado, don Raul Diaz de Vivar.

Primera compañía: capitán, don José Vela; teniente 1°, don Horacio Levingston; teniente 2°, don Alberto Correa; teniente 2°, don German Frese; sub-teniente, don Luis Rocamora; sub-teniente, don José F. Risso; sub-teniente, don Italo Boturi.

Segunda compañía: capitán, don Cleto Santa Coloma; teniente 1°, don Lauro B. Leguizamón; teniente 2°, don Francisco M. Panucio; teniente 2°, don Cárlos Martín; sub-teniente, don Carlos Luro; sub-teniente, don Celestino H. Risso; sub-teniente, Gualterio C. Palmero.

Tercera compañía: capitán, don Arturo Gardel; teniente 1°, Cárlos A. Parodi; teniente 2°, don Alejandro Paz; teniente 2°, don León J. Uzal; subteniente, don Alejandro Llosa; sub-teniente, Isidoro Ruíz Moreno; subteniente, Miguel Dufourg.

Cuarta compañía: capitán, D. Jorge F. Echeverría; teniente 1°, don Guillermo Rojo; teniente 2°, don Enrique B. Risso; teniente 2°, don Federico Llosa; sub-teniente, don Pedro Iñiguez Ortiz; sub-teniente, don Antonio Durañona; sub-teniente, don Pedro Diaz de Vivar.

Art. 2°. Oportunamente se entregarán á los nombrados las patentes respectivas de sus empleos.

Art. 3°. Comuníquese al Estado Mayor General á sus efectos.

SAENZ PEÑA.

LUIS M. CAMPOS.

Decreto aprobando las propuestas de oficiales para el 2° batallón del 1er. regimiento de Infantería de Guardia Nacional de la Capital.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 26 de 1894.

Vista la presente propuesta de oficiales del 2° batallón del 1er. regimiento de Infantería de Guardia Nacional de la Capital, formulada por su respectivo jefe considerada por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Nómbrase capitán ayudante del mismo, al ciudadano D. Mariano Ortiz Basualdo.

Primera compañía: capitán, don Nicanor Magnanini; teniente 1°, don Miguel Morel; teniente 2°, don Alfredo Cardenas; teniente 2°, don Alejandro Risso; sub-teniente, don Gregorio V. Carballo; sub-teniente, D. José Chiappe; sub-teniente, don Estéban Pendola.

Segunda compañía: capitán don Dardo Arditi y Rocha; teniente 1°, don Saúl Morel; teniente 2°, don Nicanor Abeleyra; teniente 2°, don Pedro Rabagliatti; sub-teniente, don Adolfo Stegman; sub-teniente, D. Carlos Ruíz de los Llanos; sub-teniente don Luis Gimenez.

Tercera compañía: capitán, don Luis M. Campos; teniente 1°, don Enrique de Carabassa; teniente 2°, don Alejandro Lopez Quesada; teniente 2°, don Alfredo Martinez de Hoz; sub-teniente, don Ramón Gil Castillo, sub-teniente, don Cárlos Serna; sub-teniente, don Leopoldo Frías.

Cuarta compañía: capitán, don Ricardo Montaña; teniente 1°, don Ismael M. Muñoz; teniente 2°, don Raúl Baibiene; teniente 2°, don Alejandro Rodas; sub-teniente, don Domingo Repetty; sub-teniente, don Fernando Heurtley; sub-teniente, don César Dufourg.

Art. 2°. Oportunamente se expedirán á los nombrados, las respectivas patentes de sus empleos.

Art. 3°. Comuníquese al Estado Mayor General á sus efectos.

SAENZ PEÑA
Luis M. Campos.

Decreto aceptando las propuestas para llenar las vacantes de oficiales en el Batallón de Marina.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 26 de 1894.

Vista la presente propuesta para oficiales del Batallón de Marina de Guardia Nacional de la Capital, formulada por el respectivo Jefe y considerada por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase capitán ayudante al ciudadano don Ramón Molina, subteniente de bandera don Miguel Chuclá.

Primera compañía: capitán don Felipe A. Porcel; teniente 1° don Federico Cosentino; teniente 2°, don Pascual Chichero; teniente 2°, don Santiago Chiesa; subteniente, don Manuel A. Gagliolo; subteniente, don Francisco Ferraiuolo; subteniente, don Ernesto Figari.

Segunda compañía: capitán don Agustín Cervetto; teniente 1°, don Polidoro Molina; teniente 2°, don Arturo Múscari; teniente 2°, don José Bisso; subteniente, don Emilio Baglieto, subteniente, don Alejandro O' Connor; subteniente, D. Sebastian Moltedo.

Tercera compañía: capitán, don César Larditto; teniente 1°, don Jacinto Brunero: teniente 2°, don Domingo D. Parodi; teniente 2°, don Luis Devotto; subteniente, don Arturo Roura; subteniente, don Antonio Perazzi; subteniente, don Máximo Perazzo.

Cuarta compañía: capitán, don Clodomiro Rodriguez Lima; teniente 1°, don Salvador Rodriguez; teniente 2°, don José Bancalari; teniente 2°, don Francisco Bussio (hijo); subteniente, don Eduardo Rubio; subteniente, don Pablo Peri; subteniente, don Ignacio Jaunsaroz.

Art. 2° Oportunamente se expedirán á los nombrados las respectivas patentes de sus empleos.

Art. 3° Comuníquese al Estado Mayor General á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Decreto aprobando las propuestas de oficiales del 6° regimiento de Guardia Nacional de la Capital.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 26 de 1894.

Vista la presente propuesta para oficiales del regimiento 6° de infantería de Guardia Nacional de la Capital, formulada por los respectivos jefes y considerada por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Primer batallón.

Art. 1°. Nómbrase: capitán ayudante, don Eduardo de Ezcurra; subteniente de bandera, don Raúl Amadeo.

Primera compañía: capitán, don Juán C. Anido; teniente 1°, don Filemón Cabanillas; teniente 2°, don Felipe Brízuela; teniente 2°, don Orfelino Valenzuela; sub-teniente, don Arturo Scotto; sub-teniente, don Juan Corradi; sub-teniente, don Ignacio E. Silva.

Segunda compañía; capitán don Ignacio Lopez Suarez; teniente 1°, Angel P. Martinez; teniente 2°, don Francisco Rodriguez Anido; teniente

2°, don Enrique Garrido; subteniente, don Juán P. Mailhes; subteniente, don Félix Romero: subteniente, don Francisco Viñas Loureiro.

Tercera compañía: capitán, don Miguel Sanchez; teniente 1°, don Antonio C. Villegas; teniente 2°, don Alfredo C. Temperley; teniente 2°, don Antonio L. Marcerano; subteniente, don José A. Olavarría; subteniente, don Agustin Apptel; suteniente, don César Fernández Vila.

Cuarta compañía: capitán, don Carlos Ramallo; teniente 1°, don Octavio González Ronda; teniente 2°, don José A. Rodriguez Anido; teniente 2°, don Arturo L. Patrón; subteniente, don Cayetano Marcenaro; subteniente, don Amadeo Graz; subteniente, don José Jacinto Mercado.

Segundo batallón.

Capitán ayudante, don Juan Carlos Amadeo; sub-teniente de banderas; don Teodoro A. Gómez.

Primera compañía: capitán, don Horacio Martin; teniente 1°, don Francisco A. Villa; teniente 2°, don Darío Beccar; teniente 2°, Juan Jose Demarchi; subteniente, don Atilio Palma; subteniente, don Enrique Porte; subteniente, don Santiago Devoto.

Segunda compañía: capitán don Atanacio Iturbe; teniente 1°, don Joaquin Sirveri; teniente 2°, don Ernesto Castelum; teniente 2°, don Horacio Beccar Varela; subteniente, don Mauricio Durrieu; subteniente, don Miguel Taboada; subteniente, don Emilio Schikendantz.

Tercera compañía; capitán, don Ubaldo Zapiola; teniente 1° don Manuel García; teniente 2°, don Juan Carlos Carranza; teniente 2°, don Arturo Marquez Gache; subteniente, don Liberato Sietler; subteniente, don Pedro Patrón; subteniente, don Juan Niza;.

Cuarta compañía: capitán don Enrique de Vedia; teniente 1°, don Juan Mendiondo; teniente 2°, don Manuel Vignot; teniente 2° don Eduardo Gandino; subteniente, don Baldomero S. Basaldúa; subteniente, don José L. Gallino; subteniente, don Ricardo Lagos.

Art. 2° Oportunamente se entregarán á los nombrados las patentes respectivas de sus empleos.

Art. 3° Comuníquese al Estado Mayor General del Ejército.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Decreto aprobando la propuesta de oficiales para los batallones que componen el regimiento 8° de Guardia Nacional de infantería de la Capital.

Departamento de Guerra

Buenos Aires, Junio 26 de 1894.

Vista la presente propuesta para oficiales del regimiento 8° de infantería de guardia nacional de la Capital, formulada por los respectivos jefes y considerada por el Estado Mayor del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Plana Mayor del primer batallón.

Art. 1º Nómbrase capitán ayudante al ciudadano don José Piola; subteniente de bandera á don Alberto F. Gutierrez.

Primera compañía: capitán don Bruno Quintana; teniente 1º, don Juaa M. Bignone; teniente 2º, Enrique Bunge; teniente 2º, don Cesar Blaye; subteniente, don Augusto Beguerie; subteniente, don Roque Gutierrez; subteniente, don Amadeo R. Monterrosa.

Segunda compañía: capitán, don Bartolo Petry; teniente 1º Justo Pereda; teniente 2º, don Francisco Satapié; teniente 2º, don Francisco Anganuzzi; subteniente, don Carlos Beguerie; subteniente, don Isidro Viñas y Urquiza; subteniente don Alberto Bebenni.

Tercera compañía: capitan, don Juan M. Gutierrez; teniente 1º, Justo P. Boll; teniente 2º, don Ernesto Argerich; teniente 2º, don Antonio P. Mendez; subteniente, don Luis del Carril, don Octavio R. García; subteniente, don Ernesto Turdera.

Cuarta compañía: capitán, don Adolfo Salas; teniente 1º, don Pedro Pardo Almeira; teniente 2º, don Alfredo D. Rojas; teniente 2º, don Fernando Marquez Miranda; subteniente, Luis E. Langenheim; subteniente, don Julio Traverso; subteniente, don Emilio Molina.

Segundo batallón.

Capitán ayudante, don Emilio Bunge; subteniente de bandera, don Daniel Collet.

Primera compañía: capitán, don Felix Freyer; teniente 1º, don Roberto Roldan Lascano; teniente 2º, don Cárlos Freyer; teniente 2º, don Matías Gil; subteniente don Alfonso Dufau; subteniente, don Cárlos O. Bunge; subteniente, don Aristóbulo D. Ortiz.

Segunda compañía: capitán, don Alfredo Pacheco; teniente 1º, don Egas D'Alkaine; teniente 2º, Miguel V. Quirno; teniente 2º, Manuel Rojas; subteniente, Juan D. Abeyeira; subteniente, Daniel Moreno; subteniente, Bartolomé Gutierrez.

Tercera compañía: capitan, don Ramón Arriola; teniente 1º, don Raúl Torrens; teniente 2º, con Gumersindo de la Serna; teniente 2º don Emilio Parravicini; subteniente, don Ernesto Idoyaga; subteniente, D. Cárlos L. Coelho; subteniente, Juan Carpusad.

Cuarta compañía: capitán, don Leonardo Caoman; teniente 1º, don Emilio Meyer Arana; teniente 2º, don Avelino Molina; teniente 2º don Lorenzo Cantón; subteniente, don Gabino Salas Oroño; subteniente, don Lisandro Igayaga; subteniente, Manuel H. Vidal.

Art. 2º Oportunamente se expedirán á los nombrados las respectivas patentes de sus empleos.

Art. 3º Comuníquese al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
LUÍS M. CAMPOS.

Decreto aceptando la propuesta de oficiales, para los batallones que componen el regimiento 10 de infantería de Guardia Nacional de la Capital.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires. Junio 26 de 1894.

Vista la presente propuesta para oficiales del regimiento 10 de infantería de Guardia Nacional de la Capital formulada por los respectivos jefes y considerada por el Estado Mayor General,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Plana Mayor del Regimiento.

Art. 1°. Nómbrase teniente 1° sub-ayudante, al ciudadano don Nicanor Saavedra Elía.

Primer batallón

Capitán ayudante, don Arturo Ruiz Rivas; sub-teniente de banderas, don Julian Frers Linch.

Primera compañía: capitán, don Ulrico Raybaut; teniente 1°, don Eduardo Bauchez; teniente 2°, don Enrique T. Suarez; teniente 2°, don Eduardo Basso; sub-teniente, don Adolfo Gonzalez Bonorino; sub-teniente, don Juan Recagno; sub-teniente, don Félix Luco.

Segunda compañía: capitán, don Eustaqnio Díaz Vélez; teniente 1°, don Luis Sauce; teniente don Carlos V. Palacios; teniente 2° don Pedro Vérges; sub-teniente, don Juan Drago; sub-teniente, don Carlos Orlandini; sub-teniente, don Luis F. García..

Tercera compañía: capitán, don Juan P. Sustaita; teniente 1°, don Manuel Guerra; teniente 2°, don Cecilio Duran; teniente 2°. don Alfredo Martinez; sub-teniente, don Ernesto Sundblad Aizaga; sub-teniente, don Adolfo García Aparicio.

Cuarta compañía: capitán, don Ernesto Viejobueno; teniente 1°, don Leandro Grau; teniente 2°, don Angel Diez Moris; teniente 2°, don Isaac Ihordike; sub-teniente, don Leopoldo Saachi; sub-teniente, don Luis Sabatier; sub teniente, don Juan Coquet.

Plana Mayor del segundo batallón

Capitán ayudante, don Francisco Panelo; sub-teniente de bandera, don Pedro Llambi Campbell.

Primera compañía: capitán, don José Miguel Cigorraga; teniente 1°. don Federico Silva (hijo); teniente 2°, don Ricardo Ruíz Rivas; teniente 2°, don Bernardo Buck Soriano; sub-teniente, don Ernesto Funes; sub-teniente, don Eduardo de Bary; sub-teniente, don Francisco Gonzalez Río Fresco.

Segunda compañía: capitán don Angel Gascón: teniente 1°, don Alberto Beverini; teniente 2°, don Miguel Escalada: teniente 2°, don Carlos Lascano; sub-teniente, don Santiago F. Medrano; sub-teniente, don Carlos A. Hansen; sub-teniente, don Emilio Affable.

Tercera compañía: capitán, don Manuel A. Diaz; teniente 1°, don En-

rique Labat; teniente 2°, don Pedro Grande; teniente 2°, don Rodolfo S. Almanza; sub-teniente, don Cárlos Soriano Nazar; sub-teniente don Benjamin Mallea sub-teniente, don MarioSilva.

Cuarta compañía: capitán, don Julio V. Villafañe; teniente 1°, don Raúl Lagos; teniente 2°, don Cárlos P. Passo; teniente 2°, don Tomás Alvarez; sub-teniente don Alfredo Dorr; sub-teniente don Agustín Casasa; subteniente, don Mariano Alurralde.

Art. 2°. Oportunamente se entregarán á los nombrados las patentes respectivas de su empleo.

Art. 3° Comuníquese al Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución promoviendo al empleo de sub-tenientes y alfereces á varios sargentos distinguidos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 26 de 1894.

Resultando de lo expuesto por el Estado Mayor General del Ejército que los sargentos á que se refiere se encuentran comprendidos en el decreto de fecha 1° de Setiembre de 1892 y que han cumplido el término que asigna la ley de ascensos para obtener el empleo superior inmediato de conformidad con la resolución de 2 de Noviembre del mismo y lo solicitado por el Estado Mayor General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.° Expídanse los despachos de alféreces en el arma de caballería al sargento distinguido D. Pascual Hidalgo, en el arma de caballería; al sargento distinguido don Gualberto Castillo y en el arma de infantería, á los sargentos distinguidos don Jose Diaz y don José I. Puig.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Decreto aprobando la propuesta de oficiales para el 13 regimiento de infantería de Guardia Nacional de la Capital.

Departamente de Guerra.

Buenos Aires, Junio 26 de 1894.

Vista la presente propuesta de oficiales del regimiento 13. de infantería de guardia nacional de la Capital, formulada por los respectivos jefes y considerada por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Plana Mayor del primer batallón.

Art. 1º Nómbrase capitán ayudante al ciudadano don Pedro M. Ungaro; sub-teniente de bandera, don Héctor Devottí.

Primera compañía: capitán, don José G. Goitía; teniente 1º, don Victor Devotto; teniente 2º, don Belisario Bello; teniente 2º, don Italo G. Ferrini, sub-teniente, don Juan Craviotto, sub-teniente, don Sebastián Coartino; sub-teniente, don Santiago J. Cichero.

Segunda compañía: capitán, don José M. Etcheverry; teniente 1º, don Emilio Meineke; teniente 2º, don José Pereyra; teniente 2º, don Alfonso H. Ibarborde; sub-teniente, don Domingo P. Stiro; sub-teniente, don Manuel Darrigo; sub-teniente, don Alfredo Antogini

Tercera compañía: capitán, don Arturo Cánori; teniente, 1º don Alfieri Parodi; teniente 2º, don Arturo Cristoforetti; teniente 2º, don Francisco Viaña; sub-teniente, don Cárlos Linch; sub-teniente, don Miguel Herlig; sub-teniente, don Nicolás Mihanovich;

Cuarta compañía: capitán, don Alberto Carballo; teniente 1º, don Eduardo J. Cichero, teniente 2º, don Jacinto Diaz; teniente 2º, don Julio J. Bolla; sub-teniente, don Adolfo Banchiero; sub-teniente, don Deriberto R. López; sub-teniente, don Emilio Bardi.

Plana Mayor del segundo batallón

Capitán ayudante, don Spiro M. Ungaro; sub-teniente de bandera, don Fortunato Fasce.

Primera compañía: capitán, don Dámaso Scoseria; teniente 1º, don Pedro Molfino; teniente 2º, don Alberto Escalada; teniente 2º, don Pablo Peralta; sub-teniente, don Cárlos Luis Guhioldi; sub-teniente, don Cárlos Abelénda; sub-teniente, don Santiago Casanova.

Segunda compañía: capitán, don Francisco Regueira; teniente 1º, don Martín Rolón; teniente 2º, don Antonio Diaz; teniente 2º, don José E. Boero; sub-teniente, don Lázaro Galmarino; sub-teniente, don Alberto Devotto; sub-teniente, don Juan Martinolich.

Tercera compañía: capitán, don Eduardo P. Lahitte; teniente 1º, don Juan Trinca; teniente 2º, don José Bianchi; teniente 2º, don Arturo F. Guevara; sub-teniente, don Antonio Luis Solessi; sub-teniente, don Antonio Figari; sub-teniente, don Tomás A. Craviotto.

Cuarta compañía: capitán, don Emilio R. Calandra; teniente 1º, don Antonio R. Carbone; teniente 2º. don Federico Baglietto; teniente 2º, don José Sivori; sub-teniente, don Juan Ventura; sub-teniente, don Santiago Pertini; sub-teniente, don Federico Bussio.

Art. 2º Oportunamente se entregarán á los nombrados las patentes respectivas de sus empleos.

Art. 3º Comuníquese al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Decreto aprobando la propuesta para oficiales del Regimiento 2° de infanteria de Guardia Nacional de la Capital.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 26 de 1894.

Vista la presente propuesta para oficiales del regimieneo 2° de infantería de guardia nacional de la Capital, formulada por los respectivos jefes y considerada por el Estado Mayor General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Plana Mayor del primer batallón.

Art. 1° Nómbrase capitán ayudante al ciudadano don Anselmo de los Santos. Subteniente de bandera, don Juan L. Somoza.

Primera compania: capitán, don Guido Matti; teniente 1°, don Manuel J. Castillo; teniente 2°, don Enrique M. Nelson; teniente 2°, don Alfredo Tallaferro; sebteniente, don Arturo Señorans; subteniente, don José Gomez; subteniente, don Ernesto Nelson.

Segunda compañía: capitán, don Silvio Bessio; teniente 1°, don Emilio Matti; teniente 2°. don Leopoldo Poledo; teniente 2°, don Antonio Garcia; subteniente, don Antonio J. Storni; subteniente, don Carlos Norton.

Tercera compañia: capitán, don Benito Herrero; teniente 1°, don Francisco García; teniente 2°, don Elías Vega; teniente 2°, don Carlos Raymundo Roberts; subteniente, don Enrique Johannetón; subteninete don Jacinto Arechavaleta; subteniente, don Enrique A. Stolbizer.

Cuarta compañía: capitán, D. Domingo A. Baez; teniente 1°, D. Enrique S. Suárez; teniente 2°, D. Enrique García; teniente 2° D. Cárlos Canicia; sub-teniente, D. Faustino Trongé; sub-teniente, D. Juan J. Gimenez; sub-teniente, D. Floro Conde.

Plana Mayor del segundo batallón.

Capitán ayudante, D. Cárlos Pintos; sub-teniente de bandera, D. Ricardo C. Kline.

Primera compañía: capitán, D. F. Cárlos Livingston; teniente 1°, D. Alvaro Livingston; teniente 2°, D. Juan M. Avendaño; teniente, 2°, D. Santiago Corti; sub-teniente, D. Francisco M. Burzaco; sub-teniente, D. Antonio Augusto; sub-teniente, D. Pedro Giudici.

Segunda compañía: capitán, D. Alfredo del Gaje; teniente 1°, D. Francisco P. Hegy; teniente 2°, D. Julio Muslera; teniente 2°, D. Juan L. Boeri; sub-teniente, D. José Chiarella; subteniente, D. Oreste Escobar; subteniente, D. Juan Giudici.

Tercera compañía: capitán, D. Esteban Paulero; teniente 1°, D. Rodolfo Garay; teniente 2°, D. Domingo Frugoni; teniente 2°, D. Eduardo Escobar; sub-teniente, D. Ramón Siriz; sub-teniente, D. Francisco Riobó; sub-teniente, D. Cárlos R. Suárez.

Cuarta compañía: capitán, D. Manuel T. Zamorano; teniente 1°, D. José Arrechea; teniente 2°, D. Cárlos A. Buzzeta; teniente 2°, D. Rómulo Romeu; sub-teniente, D. Eliseo P. Lestrade; sub-teniente, D. Héctor Méndez Chavarría; sub-teniente D. Eduardo Santa Cruz.

Art. 2.° Oportunamente se expedirán á los nombrados las respectivas patentes de sus empleos.

Art. 3.° Comuníquese al Estado Mayor General á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto aprobando las propuestas para oficiales del Regimiento 3° de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 26 de 1894.

Vista la presente propuesta para oficiales del Regimiento 3° de Infantería de Guardia Nacional de la Capital, formulada por los respectivos jefes y considerada por el Estado Mayor General.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Primer batallón.

Art. 1° Nómbrase capitán ayudante al ciudadano don Mariano Mallonado; sub-teniente de banderas, don Cárlos M. Zorraquín.

Primera compañía: capitán, don Luis F. Fondal, teniente 1°, don Flerret Lavalle; teniente 2°, don Pedro Miranda; teniente 2°, don Eduardo Iribarne; sub-teniente, don Rodolfo Arias; sub-teniente don José A. González Campos; sub-teniente, don Cárlos A. Vezano.

Segunda compañía: capitán, don Alberto Rosendi; teniente 1°, don Luis Piñeyro Sorondo; teniente 2°, don Américo Magalhaes; teniente 2°, don Leonardo González Victorica; sub-teniente, don Juan F. Victou; sub-teniente, don Benito Malberto; sub-teniente, don Aníbal Alvarez.

Tercera compañía: capitán, don Alfredo Jallaguier (hijo); teniente 1°, don Enrique Correa; teniente 2°, don Miguel Albízuri Etchart, teniente 2°, don Ricardo Sanz, sub-teniente, don Juan M. Levis, sub-teniente, don Juan A. Nogués, sub-teniente, don Juan de Dios Pérez.

Carta compañía: capitán, don Manuel Lau Fraga; teniente 1°, don Federico de la Villa; teniente 2°, don Cárlos Rocha; teniente 2°, don Cárlos Mendy; sub-teniente, don Manuel Romero; sub-teniente, don José Albizuri Etchar; sub-teniente, don Agustin Pasalagua.

Segundo batallón.

Capitán ayudante, D. Antonio de la Fuente; sub-teniente de bandera, D. Enrique Straw Barnes.

Primera compañía: capitán, D. Diego Gonzalez Victorica; teniente 1°, D. Emilio A. Art; teniente 2°, D. Dalmiro Velez-Sarfield; teniente 2°, D. Juan Maza; sub-teniente D. José M. Bonorino; sub-teniente D. José M. Velando; sub teniente D. Juan A. Conde Lanusse.

Segunda compañía: capitán D. Ernesto Pinto; teniente 1°, D. Pedro Berenger; teniente 2°, D. Fidel Juridi; teniente 2°, D. Marcelo Toy; sub-

teniente D. Federico Marzano; sub-teniente D. Francisco Ojan; sub-teniente D. Enrique F. Pereyra.

Tercera compañía: capitán D. Adolfo Aymerich; teniente 1°, D. Emilo Gil; teniente 2°, D. Antonio Pascualetti;teniente 2°, D. Luis A. Silveyra; sub-teniente, D. Ramón Gomez; sub-teniente, D. Manuel Magalhaes; sub-teniente, D. José Ferber.

Cuarta Compañía: capitán, D. Arturo Silvestrini; teniente 1°, D. Alberto Trongé; teniente 2°, D. José León Suárez; teniente 2°, D. Rafael Gonzalez Victorica; sub-teniente, D. Ricardo Berenger; sub-teniente, D. Gregorio Grané; sub-teniente, D. Eduardo Holmberg.

Art. 2.° Oportunamente se entregarán á los nombrados las patentes respectivas de sus empleos.

Art. 3.° Comuníquese al Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto aprobando las propuestas de oficiales para los batallones que componen el regimiento 12 de infantería de Guardia Nacional de la Capital

Departamento de Guerra.

Buenos Aires Junio 26 de 1894.

Vista la presente propuesta para oficiales del regimiento 12 de infantería de Guardia Nacional de la Capital, formulada por los respectivos jefes y considerada por el Estado Mayor General,

El Presidente de la Repùblica,

DECRETA:

Plana Mayor del Regimiento.

Art. 1°. Nómbrase capitán ayudante al ciudadano don Jaime Brown.

Primer batallón.

Capitán ayudante don Domingo Sanguinetti; subteniente de bandera, don Eduardo Newbery.

Primera compañía: capitán, don Faustino Miñones Serna; teniente 1°, don Luis Massa; teniente 2°, don Narcíso L. Alcorta; teniente 2°, Samuel Gonzalez; subteniente, don Ricardo M. Lagos; subteniente, don Salvador Venedit; subteniente, don Gustavo Bohmer.

Segunda compañía: capitán, don Julian Rodriguez Perea; teniente 1°, don Pantaleón M. Sanchez; teniente 2°, don José P. Surra; teniente 2°, don Alberto Berutti; subteniente, don Alberto Gonzalez. ; subteniente, don José M. Ballesteros; subteniente, don Arturo Bermudez.

Tercera compañía: capitán, don José E. Sanguinetti; teniente 1°, bon Juan A. Podesta; teniente 2°, don Juan Gastaldi; teniente 2°, don Cárlos Zuviria; subteniente, don Adolfo Hasselmann; subteniente don Enrique Kinkelin; subteniente, don Mauricio Durrieu.

Cuarta compañía: capitán D. Teófilo Mendez; teniente 1°, D. Gregorio Oroño; teniente 2° Luis Gotusso; teniente 2°. D. Rodolfo Nerobrey; sub-

teniente, D. Manuel Etcheparebordo; subteniente, D. Darío Brito del Pino; subteniente, D. Raúl Carranza.

Plana Mayor del Segundo Batallón.

Capitán ayudante, D. Enrique Silthorpe; subteniente de banderas, D. César Calvó.

Primera compañía: capitán, D. Germán Vidal; téniente 1°, D. Cornelio Paats: teniente 2°. D. José García; subteniente, Juan M. Recagno; subteniente, D. Ricardo Jurado; subteniente, D. Luis Gowland, (hijo).

Segunda compañia: capitán, D. Bernardo Victoríca; teniente 1°. D. Manuel Piera, (hijo); teniente 2°, D. Antonio Pezzi; teniente 2°. D. Manuel Bilbao, (hijo); subteniente, D. Gerardo Mausioti; subteniente, D. Federico Kruls; subteniente D. Antonio Storni.

Tercera compañia: capitán D. José Lrebrero teniente 1°. D. Alberto Caprile; teniente 2° D. José María Bonorino; teniente 2°, D. Máximo Casá (hijo) sub-teniente D. Rafael Demaría; sub teniente, D. Andrés Aguirre; sub-teniante D. Luis Manzano.

Cuarta compañia: capitán Alberto H. Bonorino; teniente 1°, D. Horacio Sarmiento; teniente 2°, D. Federico Hasselmann; teniente 2°, D. Alberto Coquet; subteniente D. Alberto Scott; subteniente, D. Cárlos J. Balcarce; subteniente, D. Manuel Basavilbaso.

Art. 2° Oportunamente se expedirán á los nombrados las respectivas patentes de sus empleos.

Art. 3° Comuníquese al Estado Mayor General á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución nombrando 1° y 2° jefes del 1er. batallon, 1er. regimiento de Guardia Nacional.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 27 de 1894.

Encontrándose vacante el comando del 1er batallòn del 1° regimiento de guardia nacional de la Capital, por haber renunciado los que lo ejercian,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase comandante del 1er batallón del 1er regimiento de guardia nacional de infantería de la Capital, al ciudadano don Marcos L. Agrelo y mayor del mismo al ciudadano doctor don Manuel T. Blanca.

Art. 2° Comuníquese, á quienes corresponda y publíquese.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo aceptando la propuesta de 4000 camisetas para las divisiones de Santa Catalina y Capital.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 27 de 1894.

Vistas las propuestas presentadas y considerando que es urgente é indispensable el proveer á los cuerpos del ejército de ropas de abrigo;

Que si se llamara á licitación para esta provisión, la entrega de artículos tan necesarios en la actualidad, no se efectuaría oportunamente, y de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 33 de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta de don José Perez Mendoza, por (4000) cuatro mil camisetas de algodón norte americano, iguales á la muestra presentada por el precio de (14) catorce pesos moneda nacional la docena, las que se recibirán por la Comisaría General de Guerra, para ser distribuidas inmediatamente á los cuerpos de la división de Santa Catalina y de la Capital.

A sus efectos páse al Estado Mayor General del ejército, con la muestra presentada.

Comuníquese á la Contaduría General y publíquese.

SAENZ PEÑA.—Luis María Campos—Eduardo Costa—Manuel Quintana—José A. Terry.

Acuerdo aumentando el racionamiento de tropa en 0,10 centavos m/n.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 27 de 1894.

Visto lo expuesto por el Estado Mayor General del ejército y por el jefe de la 1ª división al elevar la solicitud del jefe del 1er batallón del regimiento 10 de infantería de línea, por la que solicita sea aumentada en diez centavos la cantidad de cincuenta que tiene asignada para rancho; y

CONSIDERANDO:

Que los demás cuerpos del ejército se encuentran en iguales condiciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aumentar en 0,10 centavos por plaza la cantidad que tienen asignada los cuerpos de la división de la Capital y Santa Catalina desde el 1º de Julio.

A sus efectos pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General del ejército.

SAENZ PEÑA—Luis María Campos—José A. Terry—Manuel Quintana—Eduardo Costa.

MARINA

Resolución aprobando como texto oficial el «Manual del Alumno Artillero.

Departamento de Marina. Buenos Aires, Junio 1 de 1894.

Atentas las razones expuestas por el Estado Mayor General de Marina en los informes que preceden.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el libro «Manual del Alumno Artillero» confeccionado por el teniente de navío D. Lorenzo M Irigaray, y declárase texto oficial para las Escuelas de la Armada.

Art. 2º. Autorízase al Estado Mayor General de Marina para mandar imprimir por la casa de los Sres. Galli hermanos, quinientos ejemplares de dicha obra al precio de dos pesos moneda nacional, cada uno, que serán imputados al inciso 1º item 1 Partida 9 del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º. Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría General, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Decreto incorporando al Cuerpo de Inválidos al marinero de 1ª clase Vicente Reus.

Departamento de Marina. Buenos Aires, Junio 1 de 1894.

Vistos los informes producidos en este expodiente iniciado por el marinero de 1ª clase de la Escuela Naval, Vicente Reus, solicitando ser incorporado al Cuerpo de Inválidos por hallarse inútil para el servicio y desprendiéndose de esos informes y de lo manifestado por la Contaduría General de la Nación que el recurrente está comprendido en las disposiciones del artículo 16 inciso 3 de la Ley de 9 de Octubre de 1865.

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º. Incorpórase desde la fecha del presente decreto al Cuerpo de Inválidos al marinero de 1ª clase de la Escuela Naval Vicente Rus, debiendo gozar la cuarta parte del sueldo que por el Presupuesto vigente le corresponde á la clase de Cabo de Infantería del Ejército á que como Marinero de 1ª clase de la Armada, esta asimilado.

Art. 2º. Comuníquese á los Estados Mayores del Ejército y de la Armada y pase á la Contaduría General de la Nación prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA,
LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo aprobando los exámenes para llenar vacantes en la Escuela de Maquinistas en Inglaterra.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 6 de 1894.

Habiendo resultado de los exámenes que tuvieron lugar en el Estado Mayor General de Marina con el objeto de llenar las vacantes que actualmente existen en la Escuela de Maquinistas en Inglaterra, que han rendido exámen satisfactorio, quince jóvenes, los que se encuentran en condiciones de ingresar á ella; y,

CONSIDERANDO:

1º Que aunque no existen más que seis vacantes según el Presupuesto vigente, en dicha escuela, hay no obstante que llenar las nueve de los aprendices de maquinistas salidos últimamente y que se encuentran navegando en diversos vapores por los mares del globo, y los que tan pronto regresen de dichos viages de práctica ingresarán directamente á la Armada.

2º Que por esta circunstancia es necesario abonarles sus sueldos como aprendices, hasta que se realice su ingreso á la Escuadra en la categoría que les corresponda, pero hay que llenar sus puestos en aquella escuela en atención á la necesidad que tienen nuestras naves de personal idóneo argentino para que manejen las complicadas y delicadísimas máquinas con que cuenta actualmente nuestra marina de guerra.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Nómbranse para ocupar las seis vacantes que existen en la la Escuela de Maquinistas en Inglaterra á los jóvenes Juan de la Serna, Augusto Hodge, Eugenio Lavandera, Guillermo Hodge, Carlos Haymes, y Julio Fernández.

Art. 2º Para ocupar los puestos de los aprendices que se encuentran embarcados practicando, nómbranse á los jóvenes Adams James, Manuel Llames, Antonio Girond, Miguel Allaria, Hipólito Torres, Marius Juliar, Carlos Ferber, Manuel Romero y Rodolfo Alvarez.

Art. 3º Los sueldos que corresponden á los nueve aprendices nombrados en el artículo anterior, hasta tanto se incorporen á la Armada los que se encuentran navegando, se imputarán á la Ley Nº 2802 fecha 17 de Setiembre de 1891 y serán abonados mensualmente por la Legación Argentina en Londres, á cuyo efecto el Ministerio de Hacienda impartirá las órdenes del caso al Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Repblica en Inglaterra, para que con los fondos que existen en en poder, practique el abono de los sueldos que á cada uno corresponde á contar desde la fecha de su arribo á aquel país.

Art. 4º Comuníquese para su debido cumplimiento á los Ministerios de Hacienda y Relaciones Exteriores, al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría, anótese en la Sección de Contabilidad dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.—Luis M. Campos.—Eduardo Costa.—José A. Terry.

Acuerdo autorizando al Estado Mayor de Marina para que nombre una Comisión encargada de comprar en plaza 6 meses de víveres para la Prefectura y Sub-Prefecturas Marítimas.

Deparmento de Marina.

Buenos Aires, Junio 7 de 1894.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina en la presente nota, y no siendo posible por la urgencia del caso, sacar á licitación nuevamente la provisión de víveres á las Prefecturas Marítimas y Sub-Prefecturas de su dependencia, por cuanto hay necesidad de remitirles cuanto antes las provisiones que les son necesarias; haciendo uso de la facultad que al Poder Ejecutivo confiere el inciso 3 del artículo 33 de la Ley de Contabilidad vigente.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase al Estado Mayor General de Marina, para que nombre una Comisión especial, para que consultando las mayores economias para el fisco, proceda á comprar en plaza los artículos de que se compone el racionamiento del personal de la Prefectura Maritima y Sub-Prefecturas de su dependencia en concepto á los seis meses que faltan del corriente año.

Art. 2º La suma que importe dicha provisión se imputará al inciso 11 idem 3 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese para su

debido cumplimiento al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría General, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA—Luis M. Campos—Manuel Quintana—Eduardo—Costa—José A. Terry.

Acuerdo aprobando la licitación para la confección de fuegos artificiales "Coston" con destino á señales para los buques de la Escuadra.

Departamento de Marina.

Buenos Aires Junio 13 de 1894.

Visto lo informado por la Comisión especial de peritos encargados de ensayar los fuegos "Coston" y cohetes para señales y lo aconsejado por la Contaduría General en su informe de fojas 13,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Acéptase la propuesta de los Señores Carmelo Pirate Hermanos, para la confección de fuegos artificiales con destino á los buques de la armada y cuyo valor de $ 3922 se imputará al Inciso 11, item 5 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2° Devuelvase por el Estado Mayor General de Marina al interesado el certificado de depósito de la propuesta que no ha sido aceptada y fecho pase el espediente al Escribano General de Gobierno para la escrituración correspondiente.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduria y vuelva á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, previa inserción en el Registro Nacional debiendo archivarse este espediente en la Contaduria General de la Nación

SAENZ PEÑA—Luis M. Campos —José A. Terry—Eduardo Costa.

Decreto aprobando la situación del Ponton faro «Punta Piedras».

Departamento de Marina.

Buenos Aires Junio 14 de 1894.

Visto lo aconsejado por el Estado Mayor General de Marina en la nota que precede; apruebase la situación designada por la Comisión nombrada para fondear el faro flotante «Punta Piedras», debiendo procederse á su iluminación desde el 1°. de Agosto proximo; á sus efectos vuelva al Estado Mayor General para que haga la publicación é impresión de los avisos respectivos, remitiendo á este Ministerio un número suficiente de ejemplares para enviarlos al Ministerio de Relaciones Exteriores á los

fines consiguientes, debiéndose devolver con las constancias del caso este expediente al Ministerio para su archivo.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo autorizando reparaciones en el Torpedero Maipu.

Departamento de Marina.

Ruenos Aires Junio 14 de 1894.

Vísto lo aconsejado por el Estado Mayor General de Marina en la nota que encabeza este expediente y lo aconsejado por la Contaduría General en el anterior informe.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Talleres para que practique en el Torpedero «Maipu» las reparaciones detalladas en el presupuesto adjunto, cuyo costo de $ 11,193.08.m/n se imputará al inciso 9 item 2 partidas 29 y 30 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2°. Anótese en la Sección de Contabilidad y fecho vuelva al Estado Mayor General de Marina á los fines consiguientes, prévia inserción en el Registro Nacional,

SAENZ PEÑA—LUIS M. CAMPOS—MANUEL QUINTANA—JOSÉ A. TERRY—EDUARDO COSTA.

Acuerdo autorizando para colocarle al Acorazado «Libertad» una cubierta de madera.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 14 de 1894.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General, el cual es de opinión de que se acceda á lo solicitado por el Comandante del Acorazado «Libertad», que pide se coloque una cubierta de madera encima de la de acero de los sollados del buque de su mando y considerando la conveniencia que existe en que sea reemplazado el linoliun por la madera como lo ha demostrado la experiencia á bordo del Acorazado «Independencia»,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministos—

RESUELVE:

Art. 1.° Autorízase el Estado Mayor General de Marina para que ordene á la Dirección de los Talleres proceda á disponer se construya la cubierta de madera encima de la de acero de los sollados del Acorazado

«Libertad» de acuerdo con el presupuesto presentado por aquella repartición que lleva el número 290.

Art. 2.º La suma de $ 4.136,77. cuatro mil ciento treinta y seis pesos setenta y siete centavos moneda nacional que importa dicho trabajo se imputará al Inciso 9 item 2 partidas 29 y 30 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría General y vuelva á sus efectos al Estado Mayor General de Marina prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—Luis M. Campos.—Manuel Quintana.—José A. Terry.—Eduardo Costa.

Acuerdo autorizando las reparaciones provisorias efectuadas á la Chata á vapor « General Paz »

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 15 de 1894.

Vistas las razones espuestas por la Dirección de los Talleres de Marina y lo manifestado por el Estado Mayor General y la Contaduria respecto á la inversión hecha por dicha Dirección de $ 1115.74, en obras provisorias para poner en condiciones de navegar á la Chata « General Paz, » que zarpó por órden superior al Puerto del Paraná en comisión urgente y considerando que dicha cantidad no debe ser incluida en el presupuesto general autorizado con fecha 16 de Abril próximo pasado,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º. Apruébase el presupuesto de gastos originados en varias obras efectuadas con caracter provisorio én la Chata á vapor « General Paz»

Art. 2º. La suma se $ m/n 1115.74 que importa dicho presupuesto se imputará al Inciso 9 item 2 partidas 29 y 30 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º. Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y vuelva al Estado Mayor General de Marina á sus efectos, previa inserción en el Regístro Nacional.

SAENZ PEÑA.—Luis M.Campos.—Mamuel Quintana
José A. Terry.—Eduardo Costa.

Decreto exonerando del pago de multa á varios Capitanes de buques por adulteración de los roles de la tripulación.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 18 de 1894.

Visto lo manifestado por la Prefectura Maritima en los informes que preceden y lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro.

SE RESUELVE:

Exonerar en el presente caso del pago de multa á los Capitanes de las Barcas, Américana, «Georges V Jordan", Inglesa, «Glenroso", Lugres, Americ no «Herbert Juller» é Ingles «Moama» por haber presentado los rolesrespectivos con nombres falsos, debiendose prevenir á la Prefectura Maritima qne en lo sucesivo aplique con todo rigor á esta clase de infracciones lo dispuesto por el Código de Comercio.

Comuníquese al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría Ge neral dése al Registro Nacional y archivese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARIA CAMPOS.

Acuerdo autorizando la construcción de un galpon anexo á los Tailsres de Marina en el Rio Lujan

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 18 de 1894.

Considerando que es de verdadera y urgente necesidad la construcción de un galpon anexo á los Talleres de Marina, para instalar en él un martinete grande á vapor, las sierras sin fin y la circular, la caldera con sus accesorios y mas hacer la trasmisión para las maquinas y colocación del motor etc, y oido el informe de la Contaduria

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de los Talleres de Marina, para qué disponga la construcción de un galpon adyacente al de herreria y se hagan los gastos necesarios para las instalaciones solicitadas, de acuerdo con el presupuesto presentado por dicha Dirección.

Art. 2º La suma de pesos $^{m}/_{n}$ 4.266,50 cuatro mil doscientos sesenta y seis pesos cincuenta centavos moneda nacional, que importan estos trabajos, se imputarán al Inciso 9 item 2 partida 32 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º Anótese en la sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduria y vuelva á sus efectos al Estado Mayor previa inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PENA.—LUIS M. CAMPOS.—JOSÉ A. TERRY.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.

Decreto ordenando se saque á remate público el ponton «Martin Garcia».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 18 de 1894.

Vistos los informes producidos por la Contaduría y Estado Mayor

autorízase á esta repartición para que disponga se saque á remate público con las formalidades del caso á la Barca «Martin Garcia».

SAENZ PENA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución dejando sin efecto el nombramiento del aprendiz mecánico Mario Juliar y nombrando en su reemplazo al jóven Alfonso Assimonti.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 19 de 1894.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina de que el jóven Mario Juliar que por decreto fecha 6 del corriente fué nombrado Aprendiz de la Escuela de Maquinistas, es extranjero y que por lo tanto no está comprendido en las prescripciones del Reglamento como igualmente de que el jóven Alfonso Assimonti que fué aprobado en el exámen puede sustituir al primero,

SE RESUELVE:

Art. 1° El Estado Mayor dispondrá se elimine al jóven Mario Juliar de las listas de la Escuela de Maquinistas, poniendo en su reemplazo al jóven Alfonso Assimonti.

Art. 2° Comuníquese al Estado Mayor, á la Contaduría y al Sr. Ministro Argentino en Londres y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Decreto autorizando se compren en plaza los artículos de entretenimiento y limpieza para el transporte «Villarino».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 23 de 1894.

Atentas las razones de urgencia manifestadas por el Estado Mayor General de Marina en la presente nota, autorízase á la Comisaria General para que compre en plaza los artículos de entretenimiento, limpieza y materias grasas y el tercer trimestre de alumbrado para el transporte «Villarino», que debe hacerse á la mar proximamente en viage á las costas del Sud; á sus efectos vuelva al Estado Mayor General, prévia comunicación á la Contaduría y anotación en la Sección de Contabilidad.

SAENZ PEÑA.
LUÍS M. CAMPOS.

Decreto disponiendo se racione de caña al personal subalterno de las Sub-Prefecturas desde Bahía Blanca al Sud.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 27 de 1894.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General en los informes que obran en este expediente y lo aconsejado por la Contaduría General—

SE RESUELVE:

Art. 1° A contar desde el 1° de Julio próximo se incluirá en el racionamiento que corresponde al personal subalterno de las Sub-Prefecturas del Atlántico desde Bahía Blanca al Sud, la racion de caña en la proporción que se suministra á los de la Armada.

Art. 2° Comuníquese al Estado Mayor General de Marina para que proceda en consecuencia, á la Contaduría General, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

APÉNDICE Nº 1

MINISTERIO DEL INTERIOR

Acuerdo aprobando el proyecto de don S. Righetti para suministrar material metálico para la reconstrucción de un puente en el arroyo Aji.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 20 de 1894.

Visto este expediente relativo á la urgente necesidad de reconstruir el puente sobre el arroyo Aji, en la línea del ferro-carril Nacional Andino y de acuerdo con los informes producidos y lo establecido por el artículo 33, inciso 3º de la ley de Contabilidad,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el adjunto proyecto de contrato celebrado con don Santiago Righetti, por el cual éste se compromete á suministrar los materiales metálicos necesarios para la reconstrucción del puente sobre el arroyo Ají, bajo las condiciones enunciadas en el mismo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la dirección de ferro-carriles á sus efectos.

(Exp. 4248, O. 1893.)

URIBURU.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo aprobando el proyecto de don S. Righetti para suministrar la parte metálica de un puente sobre el arroyo Chaján.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1894.

Vista la urgencia con que es necesario proceder á la reconstrucción del puente sobre el arroyo Chaján, en la línea del ferro-carril Nacional Andino y de acuerdo con los informes producidos y lo establecido en el artículo 33, inciso 3º; de la Ley de Contabilidad,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art, 1º. Apruébase el adjunto proyecto de contrato celebrado con don Santiago Righetti, por el cual éste se compromete á suministrar la parte metálica del puente sobre el arroyo Chaján, mediante el pago de la cantidad de doscientos cincuenta pesos, ($ 250) moneda nacional por cada mil kilos de hierro fundido, y de quinientos pesos, ($ 500) moneda nacional por la misma cantidad de hierro dulce.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á sus efectos.

(Exp. 4549 D. 1893.)

URIBURU.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.
LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo mandando levantar un acta de la exposición de los terrenos del arsenal de guerra.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1894.

Visto lo expuesto por don Ramón R. Vieyra, ofreciendo indicar donde existen archivados los títulos que acreditan la propiedad del Gobierno Nacional del terreno ocupado por el arsenal de guerra y habiendo conveniencia general en obtenerlos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dictaminado por el Procurador del Tesoro y aconsejado por la Contaduría General—

ACUERDA Y RESUELVE:

Art. 1º La Escribanía Mayor de Gobierno levantará un acta sobre la exposición que formule el denunciante respecto del protocolo donde existan registrados los títulos de la referencia.

Art. 2º Si del exámen resulta justificada la legítima propiedad á favor del Gobierno Nacional de los mencionados terrenos y es ella legalmente

declarada, se adjudicará al denunciante don Ramón Rosa Vieyra el (10 %) diez por ciento de la suma que el gobierno debía abonar por compra de los mismos y del importe que sean valuados los que recupere á mérito de la presente denuncia.

Art. 2° Toda operación de pago que con este asunto se relacione quedará en suspenso y á sus efectos, hágase saber é insértese en el Registro Nacional, prévia reposición de sellos dándose cuenta al Honorable Congreso para su aprobación.

(Exp. 1642, V. 1891.)

URIBURU.—Manuel Quintana.—Eduardo Costa.—Luis María Campos.—José A. Terry.—J. V. Zapata.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ley fijando el presupuesto de gastos para el año ecónomico de 1894.

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° El Presupuesto General de gastos de la Administración, para el año económico de 1894, segun las respectivas planillas de modificaciones al presupuesto vigente en 1893 queda fijado en la suma de $ m/n 66.033.280,16 curso legal; en $ 18.888.459,04 en oro sellado; en $ oro 2.400.000 en títulos; distribuidos en los siguientes anexos:

	EN $ m/n.	EN $ ORO	EN TÍTULOS
Congreso Anexo A.....	1987533 96		
Interior Anexo B.....	21089021 24		2400000
R. Exteriores Anexo C.....	813472	281880	
Hacienda Anexo D.....	7004821 04		
Deuda Pública.....		16206579 04	
Justicia, Culto é I. Pública Anexo E.....	11117121 40		
Guerra Anexo F.....	15730109 56		
Marina Anexo G.....	8291200 96		
Totales.....	66033280 16	16488459 04	2400000

Art. 2° Los gastos presupuestados en el artículo anterior serán cubiertos con los siguientes recursos:

	PAPEL	ORÓ
Importación y adicional	—	28800000
Exportación	—	2500000
Puertos y muelles	—	550000
Almacenaje y eslingaje	—	600000
Faros y avalices	—	150000
Servicio de guinches	—	110000
Consulados	—	60000
Visita de Sanidad	—	40000
Estadística y sellos	—	220000
Renta de Títulos	—	1163400
Contribución territorial 30 %	1600000	—
Patentes 55 %	1600000	—
Papel sellado	5000000	—
Correos	2000000	—
Tarifa suplementaria según el art. 2º de la ley de Correos	150000	—
Telégrafos	800000	—
Tarifa suplementaria según el art. 14 inciso 1º de la ley de Telégrafos	150000	—
Servicio de tracción en el Puerto	50000	—
	11350000	34193400
Ferro Carril Central N	720000	—
Id Andino	650000	—
Id Dean Fúnes á Chilecito	105000	—
Id Chumbicha á Catamarca	55000	—
Eventuales	400000	—
IMPUESTOS INTERNOS		
Alcoholes	5000000	—
Cerveza	300000	—
Fósforos	1100000	—
Vinos	500000	—
Bancos y sociedades	100000	—
Totales	20280000	34193400

Art. 3º Todas las pensiones graciables y las jubilaciones civiles acordadas en virtud de la ley general de jubilaciones ó por leyes especiales serán pagadas con la reducción siguiente:

De $ 100 á 200 ..... 10 %
» » 201 » 300 ..... 15 »
» » 301 ó más ..... 20 »

En ningùn caso las pensiones graciables podrán exceder de 400 $ mensuales.

Quedan esceptuadas de toda reducción las jubilaciones de los miembros del Poder Judicial.

Art. 4º Las mercaderias y productos sujetos, según la Ley de Aduana para 1894, al pago de los derechos de importación, pagarán, además un impuesto adicional de 1 %.

Art. 5º Comuníquese al P. E.

Dada en las sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

(Registrada bajo el Nº 3064)

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

F. ALCOBENDAS.
Juan Ovando,
Secretario de la Cámara de Diputados.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 12 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo aprobando la licitación para la provisión de vestuarios de invierno á los marineros de los resguardos del interior.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1894.

Resultando de lo informado precedentemente por la contaduría general, que puede aceptarse la propuesta presentada en licitación pública por el Sr. Pedro Olazábal, para la provisión de vestuarios de invierno á los marineros de los resguardos fuera de la capital,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la propuesta de la referencia, mediante la cual el Sr. Pedro Olazábal se compromete á suministrar con sujeción al respectivo pliego de condiciones, (210) doscientos diez vestuarios de invierno para los marineros de los resguardos de las aduanas de fuera de la

capital, por la suma total de (pesos 10.386,60) diez mil trescientos ochenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal.

Pase á la seccion de contabilidad del ministerio para que practique la imputación provisoria del caso, al inciso 11, item 9 del presupuesto general vigente, anexo D, y remítase al escribano mayor de gobierno á fin de que extienda la escritura correspondiente.

(Exp. 1738, R, 1894).

SAENZ PEÑA. -José A. Terry—Manuel Quintana.—Eduardo Costa.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto confiriendo título de «Maestro Normal» á varios Señores (San Juan).

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 13 de 1894.

Resultando del precedente informe de la Inspección General, que los ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de San Juan, Señores Marco A. Zalazar y Claudio Garramuño, se encuentran en las condiciones establecidas por el art. 9º del Plan de Estudios vigente para optar al título de «Maestro Normal»,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestro Normal» á los Señores Marco A. Zalazar y Claudio Garramuño ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de San Juan y expídasele al primero su correspondiente diploma por haber cnrsado sus estudios profesionales con goce de beca debiendo el segundo satisfacer antes lo dispuesto por el art. 31, inciso 3º de la Ley de Papel Sellado Nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones correspondientes en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA
EDUARDO COSTA.

Decreto confiriendo título de «Maestra Normal» á varias Señoritas (Rioja)

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.

Resultando del precedente informe de la Inspección que las ex-alumnas becadas de la Escuela Normal de Maestras de la Rioja Señoritas Adela Orihuela, Manuela Baigorri, Dolores Agüero, Carmen Cabrera y Rosalía Rivas han concluido sus estudios profesionales satisfactoria-

mente y de conformidad con lo que establece el art. 9º del Plan de estudios vigente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese á las mencionadas ex-alumnas becadas el título de «Maestra Normal» y expídaseles el diploma correspondiente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PENA.
EDUARDO COSTA.

Decreto confiriendo título de Profesora y Maestra Normal á varias Señoritas (Capital)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 24 de 1894.

Resultando del precedente informe de la inspección General que las ex-alumnas de la Escuela Normal de Profesoras de lo Capital Señoritas Hemilce P. Gemignani, Eufemia Grossart, Delfina R. Ghiringhelli, Salabes y Urbana A. Seijo, han terminado sus estudios profesinales en ese Establecimiento de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Plan vigente, como asi mismo las Señoritas Elcira A. Devoto, Emma Ferri, Estefanía Garra, Isabel García, Elisa M. Juvenal, Ignacia M. Laporté, Elvira Manes, Anatilde E. Mangudo, Josefina Mañary, Catalina Marenco y Adelina Zoletti los han realizado de acuerdo con lo que dispone el artículo 9° del mencionado Plan, efectuándolos unos y otros con goce de beca con excepción de la Señorita Elvira A. Devoto, y en mérito de lo aconsejado al respecto por la referida oficina,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º. Confiérese á las expresadas ex-alumnas, el título de Profesora y Maestra Normal, respectivamente, expidiéndoseles el diploma correspondiente con excepción de la Señorita Elvira A. Devoto á quien no le será entregado hasta tanto haya cumplido con lo preceptuado por el artículo 31 Inciso 3° de la Ley de Papel sellado Nacional.

Art. 2º. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución aprobando el contrato «ad-referendum», celebrado con el Director del Departamento de Ingenieros y los Sres. Luis Pinto y V. Serpe (San Luis.)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 25 de 1894.

De acuerdo con lo aconsejado en los precedentes informes del Departamento de Ingenieros y de la Contaduría General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar el adjunto contrato que, *ad-referendum*, ha celebrado el Director del Departamento de Ingenieros con los Sres. Luis Pinto y Vicente Serpe, en virtud del cual éstos se comprometen á ejecutar las obras, de reconstrucción de la techumbre y demás reparaciones proyectadas en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de San Luis, con arreglo á las especificaciones, planos y otros elementos preparados por el mencionado Departamento y aprobados por el Gobierno á que éste expediente se refiere, mediante el abono de la cantidad de *diez y ocho mil novecientos cuarenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional*, que se efectuará de conformidad con lo que establece la ley de Obras Públicas.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva éste expediente al Departamento de Ingenieros para que notificando esta resolución á los empresarios nombrados se verifique la escrituración del contrato que se aprueba en la ciudad de San Luis por intermedio del Ingeniero Nacional de Sección á quien se autoriza para suscribir el respectivo instrumento público y para que sin más trámite, ordene el comienzo de los trabajos estipulados.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias Señoritas (Capital).

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 25 de 1894.

Resultando del precedente informe de la Inspección General que las ex-alumnas de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, Señoritas Eloisa San Pedro, Adela Martegani y María Clara Villa, han terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales, de conformidad con lo que disponen los Artículos 9° y 10 del Plan vigente respectivamente, efectuándolo la primera con goce de beca,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Confiérese el título de «Maestra Normal» á la Señorita Eloisa San Pedro y el de «Sub-Preceptora Normal» á las Stas. Adela

Martegani y María Clara Villa, expidiéndose á la primera el diploma respectivo por ser la única que está eceptuada de lo que dispone el Art. 31 Inciso 3º de la Ley de Papel Sellado Nacional.

Art. 2º. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución expidiendo el diploma de «Maestra Normal» á la Srta. Sara Belmonte (Capital.)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 26 de 1894.

Habiéndose conferido ya á la ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital Señorita Sara Belmonte el título de «Maestra Normal» por decreto de 9 de Mayo del año ppdo. faltando únicamente que le sea expedido á su favor el diploma respectivo en virtud de haberse comprobado que terminó sus estudios con goce de beca, y de acuerdo con lo aconsejado al respecto por la Inspección General en su informe precedente.—

SE RESUELVE:

Que sea estendido y entregado á la ex-alumna de la Escuela Normal de profesoras de la Capital Señorita Sara Belmonte el díploma de «Maestra Normal» que le corresponde y que prévias las anotaciones del caso en el Registro de los mismos y aviso á la Directora de aquel Establecimento sea Archivado este expediente.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto acordando jubilación de las tres cuartas partes del sueldo á la Sta. Salustiana Carlevarino (Capital).

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 31 de 1894.

Resultando de los informes precedentes del Consejo Nacional de Educación y de la Contaduría General que la recurrente Señorita Salustiana Carlevarino, actual Sub-Preceptora de la Escuela nº 11 del 14 Distrito Escolar de la Capital, se encuentra en las condiciones que exije el Art. 3º Inciso 1º de la Ley nº 1909 de 27 de Noviembre de 1886, pora gozar de jubilación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Señorita Salustíana Carlevarino, la jubilación correspondiente á las tres cuartas partes del sueldo que percibe actualmente como Sub-Preceptora de la Escuela n° 11 del 14 Distrito Escolar de la Capital.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuélva este expediente á la Contaduría General á sus efectos y para que sea allí archivado.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando empleados para los Establecimientos Nacionales de Educación de San Luis.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 19 de 1894.

A fin de llenar los puestos que existen vacantes en los Establecimientos Nacionales de Educación de la Provincia de San Luis, por nuevas creaciones de la Ley de Presupuesto para el corriente año, unas; y por renuncia de los que los desempeñaban, otros,

El Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para el Colegio Nacional de San Luis:
Profesor de Matématicas, al Sr. Primitivo Fernandez.
Profesor de Francés, al Sr. Luis Pintos.
Celador, al Sr. Federico Nievas.
Art. 2° Nómbrase para la escuela Normal de Maestros de San Luis:
Profesor de Francés, al Sr. Adeodato J. Berrondo.
Profesora de Mùsica á la Sra. Dolores J. de Pintos.
Art. 3° Nómbrase para la Escuela Normal de Maestras de San Luis:
Vice Directora y Profesora de Pedagogía, en 1° y 2° año, en reemplazo del Sr. Juan W. Gez, á la Sta. Doraliza Aguilera.
Profesor de Matemáticas, al Sr. Justino Berrondo.
Profesor de Matemáticas al Sr. Salustiano Aguilera.
Profesora de Grado, á la Sta. Cármen Guiñazú.
Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución acordando al Director de la Escuela Normal de Tucuman la suma de 120 pesos m|n.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 11 de 1894.

Atendiendo á las justas razones en que se funda la presente solicitud,

SE RESUELVE:

Art. 1° Acordar, á contar desde el 1° del corriente año, al Director de la Escuela Normal de Maestros de Tucumán, Señor Jorge Segovia, la suma mensual de *ciento veinte pesos* nacionales, para costear el alquiler de una casa para su vivienda particular, mientras desempeñe el puesto mencionado, imputándose este gasto, durante el presente año, al Inciso 24 Item 1 del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública y debiendo la Contaduría General incluirlo en las planillas mensuales.

Art. 2° Comuníquese, á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.
EDUARDO COSTA.

Resolución acordando la suma de 550 pesos m|n. por el alquiler de la casa que ocupa la Escuela Normal de Maestros de Tucuman.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires Abril 17 de 1894.

Atentas las razones en que fundan las solicitudes presentadas por la recurrente.

SE RESUELVE:

Art. 1° Fijar por equidad en la suma de *quinientos cincuenta* $ nacionales, á contar desde el 1° de Enero del corriente año, el alquiler mensual de la casa que ocupa la Escuela Normal de Maestros de Tucuman, de propiedad de la Señora Emilia L. de Zavalía y que, hasta nueva disposición se impute este gasto al Inciso 24 Item 1. Partida 1. del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y vuelva este expediente á la Inspección General, á quien se autoriza para celebrar con la Señora de Zavalía un nuevo contrato.

URIBURU.
JOSÉ V. ZAPATA.

APÉNDICE N.º 2

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIONES GENERALES

Enero 3—Se acepta la renuncia interpuesta por el Dr. Cárlos Saavedra Zavaleta del cargo de miembro de la Dirección de Ferro-Carriles.

Enero 5—Se nombran miembros de la Comisión investigadora de las denuncias relativas al Departamento de Obras Públicas y del Riachuelo, en reemplazo de los Ingenieros Juan F. Sarhy y Cárlos Maschwitz cuyas renuncias se aceptan, á los señores Ingenieros Eduardo Castilla y Cárlos Stegman.

Enero 6—Se declara jubilado con sueldo íntegro al Agente del Departamento de Policia de la Capital Santiago Sarricueta debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldo del citado Departamento é imputarse á la ley nº 2219.

Enero 10—Se nombra Gobernador del Territorio Nacional de la Pampa Central al General de Brigada D. Eduardo G. Pico.

Enero 10—Se acepta la renuncia interpuesta por D. Luis Roberts del puesto de practicante de Farmacia del Lazareto de Martin García.

Enero 12—Se autoriza á la empresa del Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario para introducir modificaciones en su servicio de señales, en el empalme del ramal á Santa Fé con la línea principal, en la Estación Irigoyen.

Enero 12—Se revoca la resolución del Departamento de Obras Públicas de fecha 5 de Diciembre ppdo. por la cual se deniega á D. Cárlos Pesce el registro de la marma «Jarrón y Racimo» para distinguir licores en general.

Enero 15—Se declara jubilado al Encargado de la Sucursal de Correos «Estación Central» D. Eugenio Lowis con la cuarenta ava parte de su sueldo actual ó sea ochenta y seis pesos noventa y tres centavos m/n. debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos de la Dirección General del ramo é imputarse á la ley nº. 2219.

Enero 16—Se exonera de su puesto al Guarda Sanitario extraordinario D. José A. Chas.

Enero 16—Se confirma la resolució del Departamento de Obras Públicas, de fecha de 23 de Diciembre de 1892 por la que se concede á

don José Raimondo el registro de la marca «Los dos fénices» para distinguir comestibles y bebidas exceptuando vino en bordalesas.

Enero 16—Se acepta la renuncia interpuesta por el señor Cárlos Maschwitz del cargo de miembro de la Comisión Investigadora de las denuncias sobre el Departamento de Obras Públicas y Obras del Riachuelo.

Enero 17—Se confirma la resolución del Departamento de Obras Públicas de fecha 20 de Julio del año ppdo. por la cual se deniega el registro de la marca «Turco y Sultan», para distinguir agujas de coser á los señores Gutierrez Lamar y Cª.

Enero 18—Se concede patente de privilegio de paquete al vapor aleman «Strasburg».

Enero 18—Se acepta la renuncia interpuesta por el Comisario titular del Departamento de Policia de la Capital, don Miguel Levalle.

Enero 18— Se concede patente de privilegio de paquete al vapor aleman «Braunscneíg».

Enero 19—Se nombra al Dr. Antonio E. Malaver para que regule los honorarios que correspondan á don Anacleto Resta como escribano secretario en el juicio arbitral seguido por el Gobierno Nacional con la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacifico.

Enero 20—Se autoriza la Compañia del Ferro Carril Buenos Aires y Rosario para modificar el servicio de señales en el empalme del ramal á Monteros con la linea principal en la estación Galvez.

Enero 20—Se fija á la Empresa del Ferro-Carril Central Córdoba el plazo de un año para que coloque guarda-ganados en los pasos á nivel, de la línea quedando responsables de los accidentes que ocurran por falta de cumplimiento de este decreto.

Enero 20—Se concede provisoriamente renovación de patente de privilegio de paquete al vapor español «Antonio Lopez».

Enero 20—Se concede provisoriamente patente de privilegio de paquete al vapor aleman «Pfalz»

Enero 20—Se exonera del cargo de Inspector de Telégrafos del Ferro Carril de Dean Funes á Chilecito, á D. Nicasio Giron.

Enero 21—Se nombra al Dr. D. Antonio E. Malaver para que efectúe la regulación de los honorarios que corresponden al Sr. Agustin de Vedia por su informe sobre las cuentas de la Empresa del Ferro-Carril Central Norte.

Enero 24—Se autoriza á la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino para construir dos galpones de carga en la estación «Rosario».

Enero 25—Se concede provisoriamente patente de privilegio de paquete al vapor inglés «Thames».

Enero 25—Se concede provisoriamente patente de privilegio de paquete al vapor inglés «Nile».

Enero 31—Se resuelve donar á Fray Zenon Bustos, doscientos cincuenta rieles usados de los pertenecientes al Ferro-Carril Nacional Central Norte, debiendo la Dirección del Ferro-Carril hacer entrega de ellos al interesado ó á la persona que él designe en la ciudad de Tucuman.

Enero 31—Se concede provisoriamente patente de privilegio de paquete al vapor italiano «Perseo».

Enero 31—Se concede provisoriamente patente de privilegio de paquete al vapor italiano «Washington».

Enero 31—Se concede provisoriamente patente de privilegio de paquete al vapor brasilero «Venus».

Febrero 8—Se autoriza á la Empresa del Ferro-carril de Buenos Aires y Rosario para contruir una Estación para pasageros y carga entre los kilómetros 20 y 21 de la línea principal, la que se denominará «Villa Ballester».

Febrero 9—Se acepta la renuncia presentada por el Guarda Sanitario extraordinario don Arturo E. Anaya.

Febrero 9—Se autoriza á la Empresa del F. C. C. A. para construir una Estación en el kilómetro 126 ^{275} del ramal al Pergamino, la que se denominará «Arroyo del Medio».

Febrero 9—Se nombra interinamente á don Waldino Molina dibujante proyectista de la Inspección de las Obras del Riachuelo durante la licencia de cuatro meses que le ha sido acordada al titular don Jorge Butza, con antigüedad al 3 de Enero ppdo.

Febrero 9—Se aprueban los planos y presupuestos proyectados por la C. de Obras de Salubridad que servirán de base á la licitación para la construcción de cloacas domiciliarias en los nuevos pabellones del Hospital San Roque.

Febrero 9—Se aprueban los planos, presupuesto y pliego de condiciones preparados por la Comisión de Obras de Salubridad que servirán de base para la licitación de la construcción de las cloacas domiciliarias en el edificio que ocupa la Asistencia Pública calle Esmeralda 64, 66 y 76.

Febrero 9—Se autoriza á la Empresa del F. C. Bs. As. al Pacifico para cobrar diez centavos por cada cabeza de ganado vacuno ó caballar y dos centavos por cada cabeza de ganado lanar que hagan uso del servicio de bebederos de hacienda establecidos por la Empresa mencionada en varias estaciones de la línea.

Febrero 10—Se acepta la renuncia presentada por el Comandante don Joaquin Montaña del cargo de Jefe de Policia de la Capital.

Febrero 16—Se autoriza al Intendente de la Casa de Gobierno para invertir hasta la cantidad de ochenta y seis pesos para la adquisición de tres carradas de leña para el consumo de la Guardia de Honor durante los meses de Febrero corriente y Marzo próximo.

Febrero 17—Se autoriza al Intendente del Palacio de Gobierno para invertir hasta la suma de cuarenta y ocho pesos m|n en la colocación de un cristal en una de las Oficinas de la Teneduria de Libros.

Febrero 22—Se autoriza á la Gobernación de la Pampa Central para proponer un Farmacéutico, el que gozará del sueldo mensual de cien pesos m|n los que se imputarán al inciso 25 item 1° del Presupuesto de este Departamento.

Febrero 22—Se resuelve cambiar el nombre de la Estación Gramilla del F. C. Bs. As. y Rosario por el de Chaupe-Pozo.

Febrero 22—Se autoriza á las Empresas de los Ferro-Carriles al Pacifico y Gran Oeste Argentino para poner en vigencia los tarifas especiales que han confeccionado para el trasporte de uva y retorno de sus envases.

Febrero 22—Se aprueban los planos presentados por la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino relativos á la construccion de los desvios indicados en la Estación Victoria.

Febrero 23—Se acepta la renuncia del cargo de Director de Sección del Mintsterio del Interior presentada por don Sebastian Samper.

Febrero 25—Se ordena al Departamento de Obras Públicas que extienda á favor de don Florencio Basaldúa patente de invención por la máquina segadora «Euskaria».

Febrero 26—Se aprueba el plano presentado por el Directorio Local del Ferro-Carril Buenos Aires al Pacifico para la construcción de una estación de pasageros en «Manzanares».

Febrero 26—Se autoriza á la Empresa del Ferro-Carril Bs. Aires al Pacifico para colocar una via auxiliar en la Estación Junin de acuerdo con el plano adjunto y la indicación del Departamento de Ingenieros á fojas 7.

Febrero 27—Se resuelve que la línea del Central Norte sea la que corresponde á 4ª clase con más un aumento de 50 °/₀ tal como lo propone la Dirección de Ferro-Carriles.

Febrero 27—Se autoriza á la Empresa del F. C. Bs. As. y Rosario para prolongar la via auxiliar n° 2 en la Estación Ledesma.

Marzo 8—Se declara separado de su puesto al Guarda Sanitario extraordinario don Joaquin Montaña.

Marzo 8—Se aprueba la resolución del Departamento Nacional de Higiene por lo que se reduce el tratamiento sanitario impuesto á los buques á vela con mas de 60 días de viaje, procedentes de puertos declarados sospechosos ó infectados, á una desinfección rigurosa terminada la cual serán puestos en libre plática.

Marzo 9—Se fija el plazo de dos años á la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino para que proceda á alambrar los dos costados de la vía, coloque guarda ganado y construya barreras en los puntos que determine la Dirección de Ferro-Carriles quedando entretanto la Empresa responsable de todo accidente que se produzca por falta de estas obras.

Marzo 10—Se autoriza á la Empresa del Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario para introducir modificaciones en el servicio de señales en la estación Rosario bajo la condición de que establecerá una comunicación eléctrica en la casilla de señales.

Marzo 10—No se hace lugar á la solicitud de jubilación presentada por el vijilante Juan Espejo.

Marxo 10—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al agente de Policía de la Capital don Modesto Ramirez.

Marzo 10—Se acuerda jubilación con sueldo íntegro al agente de Policia de la Capital José Iglesias Blanco.

Marzo 10—Se acuerda jubilación con sueldo íntegro al agente de Policia de la capital don Benicio Orzabal como cabo 2º.

Marzo 10—Se acuerda jubilacion con goce de sueldo íntegro al cartero Cárlos Castellani debiendo abonarse el importe de dicha jubilación de rentas generales é imputarse á la Ley 2219.

Marzo 10—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al agente de Policia de la Capital Juan de la Cruz Gimenez.

Marzo 10.—No se hace lugar á la solicitud de jubilación del vigilante Justiniano Acosta.

Marzo 10.—No se hace lugar á la jubilación solicitada por el vigilante José Sosa.

Marzo 10.—No se hace lugar á la solicitud de jubilación presentada por el agente de Policía de la Capital don Lucio Cufré.

Marzo 10.—Se encarga del despacho de los asuntos de este Ministerio á los Sres. Sub-secretarios Doctores Francisco J. Beazley y Rafael Castillo, cada uno en su ramo respectivo, mientras dure la ausencia del Sr. Ministro del Interior.

Marzo 12.—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para imputar al inciso 3 item 1º parte 10 del presupuesto del año ppdo. el excedente de mil seiscientos setenta pesos moneda nacional que resulta del gasto de la construcción de los carros para el trasporte de la correspondencia de la Capital, resuelto por acuerdo de 9 de Marzo del año ppdo.

Marzo 13.—Se concede licencia por el termino de dos meses, sin goce de sueldo al secretario encargado de la sección de sanidad interna Doctor Luis Agote y se nombra para reemplazarlo durante ese tiempo al doctor Exequiel Castilla.

Marzo 13.—No se hace lugar á la solicitud de jubilación presentada por el vigilante Juan de la Cruz Martinez.

Marzo 13.—No se hace lugar á la solicitud de jubilación presentada por el cabo 1º de la Policía de la Capital Juan M. Ocampos.

Marzo 13.—No se hace lugar á la solicitud de jubilación presentada por el vigilante Gerónimo Cejas.

Marzo 13.—No se hace lugar á la solicitud de jubilación presentada por el cabo 2º de Policía de la Capital, Cárlos Dominguez.

Marzo 13.—Se acepta la renuncia interpuesta por Juan J. Barbieri del puesto de Auxiliar del Departamento Central de Policia de la Capital.

Marzo 13.—No se hace lugar á la solicitud de jubilación presentada por el vigilante José A. Delgado por no estar comprendido en los términos del art. 9º de la ley 2219 de 15 de Noviembre de 1887 la que establece que es indispensable para computarse los servicios militares que los civiles exedan de diez años.

Marzo 16.—Se concede provisoriamente patente de privilegio de paquete al vapor español «Ciudad de Cadiz».

Marzo 16.—Se concede patente de privilegio de paquete al vapor frances «Provence».

Marzo 16.—No se hace lugar á la solicitud de jubilación presentada por el soldado del cuerpo de Bomberos de la Capital, Cármen Azcurra.

Marzo 16.—No se hace lugar á la solicitud de jubilación presentada por el vigilante José Luis Navarro.

Marzo 16.—Se resuelve no hacer lugar á la solicitud de jubilación solicitada por el vigilante Esteban Rivero.

Marzo 16.—Se resuelve no hacer lugar á la solicitud de jubilación presentada por el cabo 2º de la Policía de la Capital Angel Olmedo.

Marzo 16.—Se separa de su puesto al Oficial Inspector de la Policía de la Capital Alberto Neto Gutierrez.

Marzo 26.—Se separa del puesto de Farmacéutico de la Gobernación del Neuquen á Santiago Stoppani.

Marzo 30—Se crea un puesto de Auxiliar de la Oficina de Correos y Telégrafos de Viedma (Rio Negro).

Marzo 30—Se autoriza á la Contaduría General para que descargue de las cuentas de la Dirección de Correos y Telégrafos la suma de $ 805664. m/n ocho mil cincuenta y seis pesos sesenta y cuatro centavos m|n. por des-

pachos telegráficos expedidos por el Ministerio del Interior en el mes de Octubre de 1893.

Marzo 30—Se autoriza á la Contaduría General para que descargue de las cuentas de la Dirección de Correos y Telégrafos la cantidad de $ 156,78 ciento cincuenta y seis pesos setenta y ocho centavos moneda nacional procedentes de telégramas que con carácter particular ha hecho el Coronel Tula jefe de las fuerzas Nacionales en Tucumán.

Marzo 31—Se aprueba la inversión hecha por el Departamento de Obras Públicas de la cantidad de $ 1000 m/n con destino á refacciones en el puente sobre el Rio Desaguadero (Provincia de Mendoza.

Marzo 31—Se confirma la resolución del Departamento de Obras Públicas de 20 de Diciembre ppdo., denegando á los Srs. Seminario y Cª. el registro de la marca Caracas para distinguir chocolate de su fabricación y revocar la de 11 de Enero del corriente año por la cual se le deniega el registro de la marca «Flor de Caracas» para distinguir el mismo producto.

Marzo 31—Se autoriza al Departamento de Obras Públicas para sacar á licitación pública la adquisición de mobiliario para la Oficina de Marcas y á licitación privada la de quinientas carpetas no pudiendo exceder el gasto de $ 1800 con imputación al inciso 2 item 3 del Presupuesto vigente.

Marzo 31—No se hace lugar á la solicitud de jubilación del vijilante D. José E. Zárate.

Abril 1º—Se acuerda cien pesos m|n al Auxiliar principal de la Inspección Sanitaria del Puerto para alquiler de casa con imputación á la partida 1ª item 11 inciso 15 del Presupuesto vigente.

Abril—10 Se autoriza al Departamento de Higiene para adquirir quince ejemplares del Digesto Nacional de Marina publicado por D. Juan Goyena á $ 10 diez pesos cada uno—con imputación al inciso 15 item 11 partida 6ª del Presupuesto vigente.

Abril 11—Se separa de su puesto al Tenedor de libros 2º del Departamento de Obras, públicas Eliseo S. Perez.

Abril 11—Se autoriza al Intendente del Palacio de Gobierno para invertir ochenta y seis pesos moneda nacional en la compra de dos carradas leña espinillo con destino al consumo de la Guardia de Honor del Palacio para Abril y Mayo.

Abril 11—Se autoriza al Intendente del Palacio de Gobierno para invertir trescientos veinte pesos noventa y nueve centavos en la adquisición de dos bultos yerba y dos azucar para la Guardia de honor por Abril y Mayo.

Abril 11—Se resuelve sacar nuevamente á licitación la construcción de dos viaductos sobre el Río Gualeguay.

Abril 12—Se acepta con anterioridad del 1º de Marzo ppdo. la renuncia hecha con fecha 24 de Febrero por el Dr. Miguel Arana, de Médico de la Gobernación de la Pampa Central.

Abril 20—Se autoriza á la Empresa de los Ferro-Carriles de la Provincia de Santa Fé para cambiar el paso á nivel de la línea en Santo Tomé con arreglo al plano, colocando aparatos de seguridad indicados en el informe 9 y 10 vuelta.

Abril 20.—Se autoriza á la Administración Ferro-Carril Buenos Aires al Pacifico para construir una Estación de 4ª en el kilómetro 428^{420} lle-

vando el nombre «Cernadas» han entendido que este gasto no afectará en nada el capital garantido de la Empresa.

Abril 20.—Se acepta la renuncia del General de Brigada Sócrates Anaya del cargo de Gobernador del Neuquén sin perjuicio de proseguir en forma el sumario pendiente que motivó su suspensión.

Abril 23.—Se acepta con anterioridad del 2 de Abril la renuncia presentada por D. Celni Cantos, del puesto de Comisario de Policía de la Gobernación del Neuquen.

Abril 23.—Se autoriza al Intendente de Palacio de Gobierno, para contratar la confección de los uniformes de invierno para las ordenanzas de la Casa de Gobierno por la suma de cuatrocientos sesenta y ocho pesos mln.

Abril 26.—No se hace lugar por ahora á la propuesta presentada por D. Proto Ordoñez para la compra de una casa de su propiedad ubicada en el Territorio Nacional de Formosa.

Abril 26.— Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro, al agente de Policia de la Capital D. José Guzman con imputación á la Ley 2219.

Abril 27.—Se nombra á D. Emiliano Aragonés Inspector encargado de atender la construcción de un puente sobre el Río Tercero en Cruz Alta (Provincia de Córdoba) con el sueldo de $ 150 mln. y el sobre sueldo de práctica imputándose á la Ley Nº 2479.

Abril 27.—Se acuerda al Tenedor de Libros de la Dirección de Ferro-Carriles, la cantidad de veinte pesos mln para fallas de caja y á contar desde el 1º de Abril, imputándose al Inciso 5º Item. 1º Part. 14.

Abril 28.—Se han aceptado las renuncias de los Oficiales Inspectores del Departamento de Policía D. Lisandro Luzuriaga y D. Lindolfo Sepi Kerman.

Abril 30—Se autoriza á la Dirección de Ferro Carriles para sacar á lícitación la cantidad de ochenta lonas cuyo costo no debe exceder de $ 8000 m/n.

Abril 30—No se hace lugar á la solicitud de jubilación del sargento 1º de la Policía D. Gabriel Mendoza.

Mayo 1º No se hace lugar á la solicitud de jubilación del vigilante Don Dionisio Moreira.

Mayo 1º—Se crea bajo la dependencia de la Gobernación de Formosa una Comisaría departamental que tendrá asiento en el ángulo formado al Sud Oeste del Territorio por el Rio Teuco. Un Comisario con $ 60. Un cabo con $ 25. Cuatro gendarmes á $ 20 cada uno con imputación al inciso 25 item 1º del corriente año.

Mayo 4—No se hace lugar á la solicitud de jubilación del carpintero de la Policia de la Capital Benito Parada.

Mayo 4—No se hace lugar á la solicitud de jubilación del vigilante Luis Correa.

Mayo 8—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al oficial auziliar de la Policía de la Capital Alberto Geiter con imputación á la ley número 2219.

Mayo 8—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al agente de Policía D. Francisco Brienza con imputación á la ley Nº 2219.

Mayo 9—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al agente de Policía D. Francisco Aguilar, imputándose á la ley 2219.

Mayo 10—Se autoriza al Intendente del Palacio de Gobierno para invertir

$ 70—en la adquisición de dos banderas grandes y dos chicas á $ 25 y 8 respectivamente como así mismo á gastar $ 4—para el cambio de divisas.

Mayo 10—Se acuerda jubilación con goce de la cuarenta ava parte del sueldo por cada año de servicio al ex-Comisario de Policía Leonardo Menendez con imputación á la ley N° 2219.

Mayo 14—Se aprueba la delegación del mando gubernativo del Territorio de Tierra del Fuego, hecho en la persona del Jefe de Policía del mismo.

Mayo 16—Se acepta la renuncia de D. Juan Tauso y Bruk de Oficial Escribiente del Departamento de Policía.

Mayo 18—Cesa en sus funciones de Inspector General de puentes y caminos D. Alfredo Seurot.

Mayo 21.—Se autoriza á la Contaduría General para que descargue de las cuentas de la Policía de la Capital $ 380,80 que fueron devueltos á D. Liborio José Moreira en el mes de Setiembre de 1890 y que se hallaban en ese Departamento, en calidad de depósito.

Mayo 21.—Se autoriza al Intendente de la casa de Gobierno para gastar $ 492,20 en la adquisición de 520 bombas de cristal de color destinadas á la iluminación de las fiestas Mayas y Julias.

Mayo 26.—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al estafetero ambulante Francisco Fragola con imputacion á la ley 2219.

Mayo 28.—Se crea el puesto de Inspector de Bosques en la Gobernación del Neuquén con el sueldo de $ 150 que se imputará al inciso 25, item 1° y se nombra á D. Lucrecio Gomez.

Mayo 21.—Se acepta la renuncia del Ingeniero de 1ª clase de la Comisión de estudios del Puerto del Paraná D. Nicolás Jacques.

Mayo 31.—Se separa del empleo de patrón del Lazareto Flotante «Rosseti» á D. Antonio Vilches.

Mayo 31.—Se aprueba el proyecto de contrato celebrado entre el Departamento de Obras Públicas y D. Pedro Didier para la construcción del puente sobre el rio Batel (provincia de Corrientes).

Mayo 31.—Se autoriza á la Empresa del Ferro-Carril Central del Chubut para trasladar el edificio de la Estación Puerto Madryn de su actual posición en el kilómetro 0.943, al kilómetro 0.406.

Junio 1.— Se acepta la renuncia del Escribiente del Departamento de Policía D. Alberto Campos Otamendi.

Junio 1.—Se aprueba el plano presentado por la Empresa del F. C. Nordeste Argentino, para la construcción de una plataforma en el punto de empalme con el F. C. Este Argentino y con las modificaciones indicadas por la Dirección de Ferro-Carriles.

Junio 2.—Se autoriza al Administrador de la manzana de propiedad nacional comprendida entre las calles Rivadavia, Victoria, Entre Rios y Pozos para invertír ($ 135) en el desagotamiento del Water-closet de la calle Victoria 1883 imputándose el gasto al producido de las propiedades que forman la manzana.

Junio 5.—Se provée á la Gobernación de Santa Cruz de el siguiente armamento: 32 carabinas con sus fornituras correspondientes, 32 sables con correaje, 36 revólvers con funda, 10.000 tiros para carabina, 3000 id de foguéo y 3600 para revólvers.

Junio 6—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al Agente de Policia Vicente Gutierrez imputándose á la ley n°. 2219.

Junio 6—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al Sargento 1° de la Policia Pedro Castillo con imputación á la ley n°. 2219.

Junio 8—Se retira el privilegio de paquete de que gozaba el vapor Aleman «Corona».

Junio 11—Se autoriza la reducción de las tarifas del F. C. N. E. A. en la forma solicitada por la Empresa.

Junio 11—Se aprueba el plano presentado por el Directorio Local del F. C. de Bahia Blanca y Nord-Oeste para estaciones de 3ª clase en dicha línea.

Junio 11—Se nombra encargado en Comisión para proceder al arreglo definitivo de las cuentas pendientes del Departamento de Obras Públicas con la Contaduría General al Sr. José R. Villalonga con el sueldo de $ 400 mensuales imputándose al sobrante de sueldos y gastos del Departamento de Obras Públicas inciso 4°.

Junio 14—Se aprueba el gasto hecho por el Gobernador de Tierra del Fuego por racionamiento de presos en Enero, Febrero y Marzo del corriente año, cuya cantidad es de $ 60 m/n. y al mismo tiempo se le autoriza para provéer en lo sucesivo la manutención á los presos á razón de $ 0 50 por raciòn.

Junio 14—Se aprueba el gasto hecho por el Gobernador de Tierra del Fuego por racionamiento de presos en los meses de Agosto á Diciembre inclusives del año ppdo. y que asciende á $ 126 m/n. con imputación al Inciso 25 item 1° del Presupuesto vigente.

Junio 15—Se autoriza al Intendente de la Casa de Gobierno para gastar $ 344.87 en la compra de 215 kilogramos yerba, 242 kilogramos azucar á 7.90 y 7.10 los 10 kilos para consumo de la guardia de honor por los meses de Junio y Julio.

Junio 15—Se aprueba el gasto de $ m/n. 102 por 204 raciones proporcionadas por el Gobernador de Tierra del Fuego á los buques náufragos: «Duches of Albany» y Cuter Chileno Fortuna en los meses Agosto y Se'bre del año ppdo. con imputación al Inciso 25 item 1° del Presupuesto vigente.

Junio 16—Se autoriza al Intendente de la Casa de Gobierno para gastar $ 86 en compra de tres carradas leña doble espinillo para consumo de la Guardia de honor por Junio y Julio.

Junio 20—Se ordena que la Contaduría General descargue de las cuentas de la Dirección de Correos y Telégrafos la suma de $ 451 62 m|n importe del déficit dejado por el ex-Jefe de la Oficina de Correos y Telegrafos de Trenque-Lauquen D. Alcides Duséerre.

Junio 20—Se declara cesante al Guarda Sanitario Extraordinario Julio Lanauri.

Junio 20—Se devuelve á los Señores Santos Hos. la suma de $ 41 33 importe de los derechos abonados por el registro de una marca de Comercio que fué denegado.

Junio 20—Se concede patente de privilegio al vapor Francés Courdonau.

Junio 20—Se concede patente de privilegio al vapor Francés Congo.

Junio 20—No se hace lugar á la jubilación solicitada por el cuarteador de la Municipalidad de la Capital D. José Ireneo Bustos.

Junio 20—No se hace lugar á la jubilación solicitada por el agente de Policia de la Capital Don Juan Herrera.

Junio 21—Se confirma la resolución del Departamento de Obras Públicas fecha 1° de Marzo ppdo. corriente á fojas 18 por la que se denegaba á D. Abel Romegialley patente por su invento de máquina para poner goma y alambre á las cajas de fósforos.

Junio 22—Se acuerda la subvención de $ 150 mensuales á la Sociedad de Gimnasia, Esgrima y Tiro Buenos Aires con imputación al inciso 10 Item 1º p. 19 Presupuesto vigente.

Junio 22—Se declara cesante desde 1º Julio al Inspector de Obras subpernumerario Amadeo Boisset quien deberá hacer entrega bajo inventario de las existencias de la Oficina á su cargo al Ingeniero de la Sección Jujuy.

Junio 22—Se declaran cesantes desde el 15 del corriente á los Guardas Sanitarios extraordinarios siguientes: Juan M. Frisione, Manuel Hernandez, Gaspar Scanavino, José J. Mercado, Victor Valle, Alejandro Gonzalez, Honorio Villalba, Manuel F. Castro, Victoriano Carrion, Eduarco F. Linares, Alejandro R. Arregui y Manuel Malbran.

Junio 22—Se rectifica el decreto fecha 10 de Mayo por el que se nombra á los señores Atilio Celasco y Alejandro Grimaud telegrafistas en el Departamento Nacional de Higiene debiendo extenderse ambos con antiguedad 1º Marzo y 10 de Febrero respectivamente—y ordena que la Contaduría practique la liquidación de los haberes devengados con imputación al item 11, p. 6, inc. 15.

Junio 23—Se acuerda jubilación con goce de la cuarenta ava parte del sueldo por cada año de servicio al Agente de Policia de la Capital Angel Bruno con imputación á la ley nº. 2219.

Junio 23—No se hace lugar á la jubilación solicitada por el Agente de la Policía de la Capital Angel Castro.

Junio 23—Se exoneran de sus puestos de Auxiliar y Oficial Escribiente de la Policia de la Capital á D. José Gonzalez Muñoz y Tomás Pereyra respectivamente.

Junio 26—Se autoriza al Departamento Nacional de Higiene para que saque á licitación la provisión de los artículos que se detallan, los que se destinarán á la instalación de las Oficinas de Inspección Sanitaria del Puerto y servicio del lázareto flotante Rosettí.

Junio 26—Se ordena que la Contaduría General descargue de las cuentas de la Dirección de Correos y Telégrafos la suma de $ 81.35 m|n importe de lo adeudado por el ex-jefe de la Oficina de Correos y Telégrfos de Venado Tuerto D. Filadelfo Campos debiendo cargarse dicha cantidad al mismo.

Junio 28—Se acepta la renuncia presentada del cargo de Médico de la Gobernación del Neuquen D. Sergio Toledo.

Junio 28—Se concede un mes de licencia con goce de sueldo al Inspector General de las obras del Riachuelo D. Juan Darquier.

Junio 30—Se declara cesante desde el 20 del corriente mes al Guarda Sanitario extraordinario Saturnino Galindez.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIONES GENERALES

Por resolución de 10 de Enero de 1894 se autoriza la inversión de la cantidad de *quinientos treinta y nueve* pesos moneda nacional en la realización de obras adicionales necesarias en el edificio de la Escuela Nacional de Comercio, con arreglo á la propuesta presentada por los Señores Leidí y Tosí, y al mismo tiempo se ordena se libre órden de pago á favor del Director del Departamento de Ingenieros por la suma expresada, con el objeto de satisfacer oportunamente el importe de los citados trabajos, la que se imputará al Inciso 24 Item 2 del Presupuesto del Departamento de Instrucción Pública correspondiente al año anterior.

Por Decreto de fecha 20 de Enero de 1894, se autoriza al Sr. Director de la Escuela Nacional de Comercio, para invertir la suma de *setecientos cuarenta* pesos nacionales, para la instalación de un museo de materias primas y de mercaderías, y con arreglo á la propuesta presentada por el industrial Sr. José Ruiz, debiendo el Director devolver este expediente junto con la cuenta correspondiente, asi que ese trabajo se haya hecho á su entera satisfacción.

Por Resolución Superior de 28 de Febrero de 1894, se autoriza la inversión de la cantidad de setecientos pesos nacionales (700) imputados al Inciso 24, Item 1 del Presupuesto del corriente año, en la ejecución de las obras de refacción en el edificio del Colegio Nacional del Uruguay, bajo la dirección y vigilancia del Ingeniero de la Sección respectiva.

Por Resolución Superior de 28 de Febrero de 1894 se autoriza la inversión de la cantidad de seiscientos veintiocho pesos con cincuenta centavos nacionales, (628.50) imputados al Inciso 24, Item 1 del Presupuesto de dicho año, en la ejecución de las obras de refacción en la Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

Por resolución Superior de 12 de Marzo de 1894, se autoriza la inversión de la cantidad de setecientos pesos nacionales, en la ejecución de las obras de carpintería en el edificio del Colegio Nacional del Uruguay.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

RESOLUCIONES GENERALES

Enero 2—Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina para que provea cien bolsas para carbon con destino á la Cañonera «Uruguay» por valor de $ mln. 290.

Enero 3—Decreto autorizando á la Dirección de Talleres y Arsenales de Marina para que construya una boya con destino al ponton faro «Banco Chico», cuyo costo es de $ 340,20.

Enero 11—Decreto autorizando al Estado Mayor General para que provea al Crucero «9 de Julio» de diversos artículos navales por valor de $ 86,70 ochenta y seis pesos setenta centavos moneda nacional.

Enero 11—Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina para proveer al Crucero «9 de Julio» diversos artículos navales por valor de $ 112,50.

Enero 12—Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina para que proceda á proveer artículos de limpieza con destino al Batallon Infantería de Marina por valor de $ 410.

Enero 12—Decreto autorizando á la Dirección de Arsenales y Talleres para construir una casilla y una funda para el cañon Armstrong de 15 centímetros que existe en el Arsenal de Zárate, invirtiendo en dichos trabajos la suma de $ mln 304.15.

Enero 23—Decreto autorizando á la Dirección de Arsenales y Talleres para invertir $ 963.40 en la construcción de toldos y cenefas para el trasporte Ushuaia.

Enero 25—Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina para proveer diversos artículos con cargo de contra maestre con destino al Crucero «25 de Mayo» y cayo valor asciende á $ 408.

Enero 25—Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina para que provea artículos de carpintería para la Escuela Naval por valor de $ 248 70.

Enero 25—Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina para que provea al Crucero «25 de Mayo» de ciento sesenta y dos metros estera de esparto por valor de $ m/n. 198.

Enero 25—Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina

para proveer al Apostadero de «La Plata» artículos de dotación fija por valor de $ m/n. 238.40.

Las autorizaciones detalladas en la presente relación son extractadas de los originales respectivos y se hallan conformes.

Febrero 3—Decreto autorizando la colocación de los tubos necesarios en las calderas del trasporte «Ushuaia» cuyo importe es de $ 894.

Febrero 3—Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina para invertir $ 266.50 en la provisión de escandallos y espias para el crucero «9 de Julio».

Febrero 13—Decreto autorizando a Estado Mayor General de Marina para que provea al Crucero «Patagonia» de faroles para señales cuyo costo es de $ 150.

Febrero 13—Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina para que provea diversos artículos para el Acorazado «Libertad» cuyo costo es de $ 109 30.

Febrero 13—Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina para que provea artículos de cama con destino al Acorazado «El Plata» cuyo costo es de $ 934.55.

Febrero 14—Decreto autorizando á la Sub Prefectura de Santa Fé á invertir mensualmente en alquiler de casa la suma de $ 50.

Febrero 15—Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina para proveer al Batallón Infantería de Marina artículos de rancho por valor de $ 501.50.

Febrero 19—Decreto autorizando la construcción de dos boyas para el Pontón faro Bahia Blanca cuyo costo es de $ 443.85.

Febrero 22—Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina los articulos con cargo de condestable para la Cañonera «Uruguay» por valor de $ 243.

Febrero 22—Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina con destino al Apostadero de la Plata diversos artículos por valor de $ 350.60.

Febrero 22—Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina para proveer de articulos navales para el Crucero «25 de Mayo» por valor de $ 224.

Febrero 23—Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina para proveer articulos para el comedor de los Aspirantes de la Escuela Naval, pudiendo invertir hasta $ m/n. 447.16.

Febrero 23—Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina para proveer á la Escuela Naval artículos con cargo de herrero por valor de $ 138.

Febrero 27—Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina para proveer artículos de carpintería para el Almirante Brown por valor de $ 303 80.

Febrero 27—Decreto autorizaando al Estado Mayor General de Marina para proveer de cargo de Mayordomo para el apostadero de la Plata, por valor de $ 387.

Febrero 27—Decreto autorizando al Estado Mayor para proveer artículos de cocina para los Talleres de Marina por valor de $ 183 80.

Febrero 27—Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina para construir y proveer de un gimnasio á la Escuela Naval por valor de $ 175 40.

Marzo 3—Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina para que provea diversos artículos con destino á la corbeta «La Argentina» por valor de $ 181 20 con cargo al Maestro de Víveres.

Marzo 5—Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina para proveer al Batallon Artillería de Marina de lamparas y faroles por valor de $ 185.

Marzo 8—Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina para que provea á la Escuela Naval diversos artículos con cargo de zapatero por valor de $ 113 10.

Marzo 26—Decreto concediendo al Comisario que desempeña las funciones de Habilitado de los Faros, la remuneración mensual de $ 50.

Marzo 26—Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina para proveer al Crucero Patagonia artículos con cargo de Cotramaestre por valor de pesos 381.

Marzo 26—Decreto autorizando al Arsenal de Guerra para construir ocho escobillones para los cañones de tiro rapido del «25 de Mayo» cuyo costo es de pesos 134.

Marzo 26—Decreto autorizando al E. Mayor General de Marina para proveer diversos artículos por valor de pesos 312,02 para la corbeta La Argentina.

Abril 4.—Decreto autorizando á la Dirección de Talleres á invertir $ 740.49 en las refacciones de la lancha á vapor del Crucero Patagonia.

Abril 16.—Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina para comprar artículos de dotación fija por valor de $ 776 con destino al Apostadero de Torpedos en la Plata.

Abril 16.—Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina para comprar herramientas por valor de $ 317 95 con destino al Apostadero de torpedos en la Plata.

Abril 16.—Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina para comprar muebles con destino á la Fiscalia Permanente por valor de $ 103, ciento tres pesos moneda nacional.

Abril 16.—Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina para comprar artículos navales por valor de $ 887 con destino al Apostadero de torpedos en La Plata.

Abril 16.—Decreto autorizando á la Dirección de talleres para invertir en las reparaciones de la chata á vapor «La Paz» la suma de $ 315.

Abril 16.—Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina para que ordene la provisión de artículos de cama por valor de $ 791.70 con destino á la cañonera «República».

Abril 16.—Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina para proveer de artículos de cama al torpedero «Maipú» por valor de $ 561.

Abril 16.—Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina para proveer artículos de carpintero contramaestre y electricistas para el crucero «25 de Mayo», por valor de $ 297.

Abril 16.—Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina para proveer artículos de camarote por valor de $ 303 con destino al crucero «25 de Mayo».

Abril 16.—Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina para que provea una cocina económica por valor de $ 150 con destino al vapor «Resguardo»

Abril 17.—Decreto autorizando al Estado Mayor para comprar colchonetas por valor de $ 306 con destino al trasporte 1° de Mayo.

Abril 17.—Decreto autorizando al Estado Mayor General para que compre á Felipe Schooarr una caja de hierro por valor de $ 300 con destino á la Comisaría General de Marina.

Abril 17.—Decreto autorizando al Estado Mayor General para comprar diversos artículos para la cámara del Comandante del crucero «25 de Mayo» por valor de $ 607,85

Abril 18.—Decreto autorizando al Estado Mayor General para reparar al vapor «Bahia Blanca» de acuerdo con el presupuesto de los Talleres de Marina cuyo costo es de $ 880,45.

Abril 20.— Decreto autorizando al Estado Mayor General para comprar artículos con cargo de maquinista y carpintero para el trasporte 1° de Mayo por valor de $ 601.

Abril 20.—Decreto autorizando al Estado Mayor General para comprar trescientos veinte metros linolium y diez kilos tachuelas de cobre para el crucero «9 de Julio» cuyo valor total es de $ 980.

Abril 21.—Decreto autorizando al Estado Mayor General para mandar hacer dos juegos de fundas de brin para el trasporte 1° de Mayo cuyo valor será de $ 442.

Abril 21.—Decreto autorizando al Estado Mayor General para comprar articulos del cargo de maquinista para el trasporte 1° de Mayo cuyo valor es de $ 304,60

Mayo 1°.—Decreto autorizando á la Comisaría de Marina para construir un bote para la Sub-Prefectura de Bahía Blanca por valor de $ 599.

Mayo 2.—Decreto autorizando á la Dirección de Arsenales y Talleres para invertir $ 307,60 en la confección de toldos para la corbeta Chacabuco.

Mayo 2.—Decreto autorizando á la Dirección de Arsenales y Talleres para invertir $ 190 en la construcción de un caño de descarga de vapor para el crucero «25 de Mayo».

Mayo 2.—Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina para hacer limpiar y pintar al vapor Bahia Blanca, en los baraderos de la Platense, cuyo costo será de $ 500.

Mayo 7.—Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina para invertir $ 830 en las construcciones necesarias para habilitar el ante pañol del depósito de explosivos del Arsenal de Zárate para polvorin en el Arsenal.

Mayo 16.—Decreto autorizando la inversión de $ 189 en la compra de artículos navales para la Sub-Prefectura de Bahía Blanca.

Mayo 16.—Decreto autorizando la inversión de $ 138 en la compra de diversos artículos para la Sub-Prefectura de Tierra del Fuego.

Mayo 16.—Decreto autorizando la inversión de $ 389 en la compra de artículos varios con destino al Acorazado «Los Andes».

Mayo 17.—Decreto autorizando á la Prefectura Marítima á invertir $ 550 en la traslación de las oficinas de esa repartición á la casa del Sr. Santos Unsué en la Boca del Riachuelo.

Mayo 21.—Decreto autorizando á invertir $ 112,50 en la compra de 15 trajes impermeables para el trasporte 1° de Mayo.

Mayo 26.—Decreto autorizando á la Comisaría á comprar botas, medias

y guantes de abrigo para la Sub-Prefectura de la Isla de los Estados, por valor de $ 633,75.

Mayo 26.—Decreto autorizando la compra de colchonetas y almohadas para la Sub-Prefectura de la Plata, cuyo costo es de $ 290.

Mayo 25.—Decreto autorizando la compra de colchonetas, fundas y bolsas para la Sub-Prefectura de Tierra del Fuego, cuyo costo es de $ 573.80.

Mayo 29.—Decreto autorizando á proveer al vapor Gaviota artículos con cargo de herrero por valor de $ 110.

Mayo 30.—Decreto autorizando á invertir $ 428 en la compra de diversos artículos para el Acorazado «Libertad».

Mayo 30.—Decreto autorizando á invertir $ 500 en rascar y pintar el vapor «Gaviota» que se encuentra en el baradero de la Platense.

Mayo 30.—Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina, á invertir en la compra de artículos navales para el Acorazado «El Plata», la suma de $ m|n 369.

Mayo 30.—Decreto autorizando á invertir en la compra de artículos navales para el Acorazado «Libertad», la suma de $ m|n. 145.

Mayo 30.—Decreto autorizando á invertir la suma de $ m|n 510, 40 en la compra de artículos navales para el Acorazado «Libertad.

Mayo 31.—Decreto autorizando á los Talleres de Marina, para invertir la suma de $ m|n 146, 20 ciento cuarenta y seis pesos veinte centavos moneda nacional en la confección de un manchon para el cabrestante de estribor del Acorazado «Independencia.

Junio 1º—Decreto autorizando se provean artículos de contramaestre al Acorazado "El Plata" por valor de $ 133.

Junio 1°—Decreto autorizando se provean artículos de cargo del Carpintero al Acorazado "Libertad" por valor de $ 595.

Junio 1º—Decreto autorizando la compostura del embasamiento de la máquina del vapor "Bahia Blanca" cuyo costo es de $ 144

Junio 1°—Decreto autorizando á la Dirección de talleres para construir dos capas de franela y dos de lona para los cañones krupp. de 0. m. 21. que están depositados en los galpones de los muelles y depósitos de la Plata, y cuyo costo será de $ 153 25.

Junio 2—Decreto autorizando la provisión de bombillas y faroles para el Acorazado "Los Andes" por valor de $ 537.

Junio 9—Decreto autorizando la compra de una bandera con destino al Batallón Artillería de Marina, cuyo costo será de $ 460.

Junio 19—Decreto autorizando á la Dirección de Talleres para invertir $ 369 en la colocación de las ametralladoras Holchkis en la cañonera "Uruguay."

Junio 20—Decreto autorizando la compostura de la bomba de incendio de la Sub-Prefectura del Tigre, por valor de $ 110.50.

Junio 20—Decreto autorizando á la Direccion de Talleres para que construya once rejillas de bronce para el vapor "Gaviota" cuyo costo será de $ 304.

Junio 22.—Decreto mandando se provean á la Administración de Ren-

tas Gualeguaychú, diez fusiles Remingtón con su dotación de tiros y siete machetes.

Junio 23.—Decreto autorizando al Estado Mayor General para proveer artículos de cargo del Maquinista para el trasporte Villarino, cuyo costo será de $ m/n 777.

Junio 23.—Decreto mandando se provean á la Subprefectura de la Isla de los Estados, tres mil tiros á bala, Remingtón, y la pólvora y lanilla necesarias para confeccionar quinientos saquetes de cartuchos para cañón Blackely de 0.m09.

APÉNDICE N.º 3

MINISTERIO

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Neuquén Gobernación.....	Comisario 2° Departamento.....	Celin Cantos.....
Higiene Departamento.....	Guarda Sanitario.....	Honorio Villalba.....
" "	Id id	Manuel Malbran.....
" "	Id id	Manuel Rivero Hornos.....
Correos y Telégrafos.....	Buzonista	Enrique Vega.....
" "	Baligero.....	Tomás Newton.....
" "	Buzonista Oficina La Plata.....	Lorenzo Saco.....
" "	Jefe Estafeta Tafí Viejo.....	Segundo Lugones.....
" "	Telegrafisla 4ª de la Oficina S. Fé	Manuel R. Lopez.....
" "	Auxiliar.....	Manuel E. Coronel.....
" "	Jefe de la Estafeta Gorostiaga....	Pedro Moras.....
" "	Baligero.....	Cárlos L. Casal.....
" "	Jefe Estafeta Pampa Blanca.....	Augusto Rivas.....
" "	Guarda-hilos Oficina Andalgalá..	Sigifredo Lobos.....
" "	Auxiliar Oficina Mendoza.....	Salvador Rom.....
" "	Jefe Oficina Nogoli.....	Fernando Soler.....
" "	Id id Fernandez	Antonio Barros.....
" "	Auxiliar Oficina Mendoza.....	Próspero B. Fernandez.....
" "	Id id Santa-Fé	Fidel Aguirre.....
" "	Guarda-hilos Oficina Pergamino..	Pedro Perez.....
" "	Id id S. del Estero	Félix Cueva.....
" "	Auxiliar Oficina Santa-Fé.....	Claudio Cabrera.....
Neuquén Gobernación.....	Jefe de Policía Interino.....	Guillermo Suffern.....
Correos y Telégrafos.....	Auxiliar Oficina La Plata.....	Cárlos Garcia.....
" "	Jefe Estafeta Cavour.....	Mauricio Perren.....
" "	Auxiliar Oficina Bahía Blanca....	Fernando Bustos.....
" "	Id id Paraná.....	José Maria Neyra.....
" "	Id id Tucuman.....	Edelmiro Correa.....
" "	Guarda-hilos Oficina Moron.....	Miguel Rufrano.....
Dirección Ferro-Carriles...	Inspector 2ª clase.....	Emilio Schikendantz.....
" " " ...	Dibujante Proyectista.....	Arturo Ochoa.....
Gobernación Rio Negro....	Comisario	Adolfo Diaz.....
Departamento de Higiene..	Mayordomo Lazareto Martin Garcia	Domingo Fachini.....
" ..	Guarda Sanitario.....	Luis Dantas.....
Policía de la Capital.....	Oficial Inspector.....	Mariano J. Sanchez.....
" "	Id Escribiente	Miguel M. Salas.....
" "	Escribiente	Carlos Paso.....
" "	Auxiliar.....	Ventura Cornejo.....
" "	Oficial Inspector.....	Justo M. Eucegar.....
Departamento de Higiene..	Inspector de Sanidad.....	Juan G. Allende.....
" " ..	Id id	Cesareo Urquiola.....
Correos y Telégrafos.....	Clasificador Oficina Certificados..	Augusto Torino.....
" "	Auxiliar 2° del Control.....	Julian Pera.....
" "	Id de Clasificación.....	Manuel A. Erausquin.....
" "	Estafetero	Gerardo Fernandez.....
" "	Id	Rodolfo Vargas.....
" "	Auxiliar Oficina Tucuman.....	Miguel N. Rocha.....
" "	Telegrafista Oficina Arrecifes....	Antonio Hernandez.....
" "	Estafetero	Basilio Fleytas.....
" "	Telegrafista Oficina Mendoza.....	Cesareo Mascareño.....
" "	Clasificador O'cina Exped. Interior	Juan Caruso.....
" "	Oficial 1° id id id	Umberto Zappa.....

DEL INTERIOR

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Enero	4	Antigüedad de Diciembre 14
"	10	" " " 28
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	15	" " " 29
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " 28
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " 10
"	"	" " " 30
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " 23
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " 22
"	"	" " " "
"	"	" " " 18
"	"	" " " 22
"	"	" " " 2
"	"	" " " 26
"	"	" Octubre 11
"	"	" Diciembre 26
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	16	Por fallecimiento de E. Nocetti
"	"	" ascendo de E. Schikendantz
"	"	" renuncia de M. Echegaray
"	"	" " " A Olivero
"	"	" " " M. F. Dantas
"	"	" " J. J. Romero
"	"	" aseceso de M. J. Sanchez
"	"	" " " N. N. Salas
"	"	" renuncia de V. F. Guerrero
"	"	" ascenso de J. Conejo
"	"	Antigüedad de Octubre 14
"	"	" " "
"	17	" Enero 5
"	"	" "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos.....	Cartero Oficina Santiago del Estero	Victor Beltrán.....
" "	Baligero.....	Arturo Santos.....
" "	Buzonista Oficina La Plata.	José Sotuyo.....
" "	Cartero Sucursal Centro Sud	Pedro Giordano.....
" "	Buzonista Sucursal Boca.....	Emilio Moro.....
" "	Guarda-hilos O'na Venado Tuerto	Pablo Guasch.....
" "	Id id Guamini.....	Cruz Sosa.....
" "	Id id Pergamino....	Daniel Romero.....
" "	Id id Lujan	Juan Ubaldo Diaz.....
" "	Id id Arrecifes	Tomás Velarde.....
" "	Id id Peyrano.....	Roman Ortiz.....
" "	Clasificador Oficina Certificados..	Meliton Z. Soto.....
" "	Auxiliar 2º Sección Administrativa	Santiago Dias Colodrero....
" "	Id Oficina Cañada Gemez....	Cárlos Ochagavia.....
" "	Estafetero	Vicente Recama.....
" "	Cartero Sucursal Centro Sud.....	José Lopez.....
" "	Anxiliar Oficina Clasificación.....	Ignacio S. Escobar.....
" "	Estafetero	Modesto Fredes.....
" "	Cartero.....	Antonio Namandú.....
" "	Buzonista.....	Pedro Velez.....
Policia de la Capital.....	Balígero.....	Daniel Olivera.....
Gobernación Chubut.....	Escribiente	Benjamin Mendez.....
F. C. Central Norte.....	Comisario de Policia.	José Siches.....
" " "	Gefe Estación Pampa Blanca.....	N. Pethgren.....
" Dean Funes á Chilecito	Factor Encomiendas Est'ción Salta	Agapito Balboa.....
Policia de la Capital.....	Gefe Estación Cruz del Eje.....	David Ruiz.....
Gobernación Neuquen.....	Comisario	Alejandro R. Suarez.....
Policia de la Capital.....	Comisario 1er Departamento.....	Isidoro Muro.....
Correos y Telégrafos.....	Escribiente	Julio Igonnet.....
" "	Auxiliar Oficina La Plata.....	Calixto Gonzalez.....
" "	Guarda-hilos Barra Concepción..	Manuel Quiros.....
" "	Gefe Estafeta Arequipos.....	Celedonío Quiroga.....
" "	Guarda-hilos Oficina Susana.....	Leonidas Perez.....
" "	Cartero Oficina Santa-Fé.....	José Vega.....
" "	Gefe Estafeta Lopez.....	Alberto Rivas.....
Policia de la Capital.....	Auxiliar Oficina Tucuman...	Javier Lascano Argüello....
Correos y Telégrafos.....	Auxiliar.....	Eduardo Dasso.....
" "	Cartero Oficina Córdoba.....	Domingo Reyna.....
" "	Id Sucursal Centro Sud....	Salvador V. Monmencu.....
" "	Estafetero	Eduardo Spangemberg.....
" "	Gefe Estafeta Cañada Honda.....	Lisandro Cordon.....
" "	Ordenanza Oficina Santa-Fé.. ...	Felipe C. Villanueva.....
" "	Te'ta 4ª Gefe O'na Rio Las Piedras	Zacarias Perez.....
" "	Id de la Oficina Salta.....	Hector Valenzuela.....
" "	Cartero Sucursal Centro Norte..	Mariano Piacentino.....
" "	Buzonista id Boca.....	Emilio Iglesias.....
" "	Cartero id Centro Norte..	Felix Cruz.....
" "	Buzonista id id id ..	José Monzon.....
" "	Tele. 4ª Gefe O'na Barra Concepción	Nicandro C. Pesau.....
" "	Id 1ª id Tucuman	Teodoro Souvier.....
" "	Id 2ª id Recreo.....	Emilio Seuhauser.....
" "	Id 3ª id Tucuman	Nicolás Lavalle.....
" "	Cartero Oficina San Nicolás.....	Juan C. Arredondo.....
" "	Id id La Plata.....	Domingo Ferrero.....
	Id id Los Hornos.....	Jorge Lazarte.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Enero 17	Antigüedad Enero 1º
" "	" " "
" "	" " 5
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " 2
" "	" " "
" "	" Diciembre 30
" "	" Enero 2
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " 5
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	Por renuncia de P. Quintana
" 15	Antigüedad de Enero 1º
" 20	Por renuncia de D. López
" "	" " " D. Ortiz
" "	" exoneración de A. R. Ghampton
" 22	
" "	Antigüedad de Enero 1º
" "	Por renuncia de A. Vega
" 24	Antigüedad Enero 12
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" Diciembre 1º
" "	" Enero 12
" 20	Por exoneración de A. F. Guevara
" 24	Antigüedad Enero 10
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos.....	Baligero Oficina Concordia.....	Fidelio Jara.....
" "	Guarda-hilo Ofi'na Villa Argentina	Luciano Chaucalay.....
" "	Cartero Oficina Corrientes.....	Ireneo Acosta.....
Gobernación Rio Negro.....	Comisario de Policía.....	Rodolfo E. Sosa.....
" "	Id id	Juan F. Iribarne.....
Policia de la Capital.....	Sub-teniente Cuerpo Bomberos..	Rogelio Rodriguez.....
" "	Comisario	Temistocles Obligado.....
" "	Comisario de Sección.....	Pastor Suarez.....
" "	Id id	Ramon Sarachaga.....
Obras Públicas Depar'mento	Escribiente	Gregorio Quiroga.....
Dirección Ferro-Carriles...	Sub-Insp. General Ofi'na Estadística	Nolasco Ortiz Viola.....
" " ...	Ingeniero de 1ª clase.....	Alfredo del Bono.....
" " ...	Id 1ª id	Cristian Roening.....
Departamento Nac. Higiene	Guarda Sanitario Extraordinario..	Gaspar Scanavino.....
" " "	Id id id ..	Saturnino Galindes.....
" " "	Id id id ..	Carlos Literas.....
" " "	Id id id ..	José Aleoto.....
" " "	Id id id ..	Joaquin Montaña.....
" " "	Médico Insp. Establ'tos Industriales	Maximiliano Aberastury.....
" " "	Sec'ario Sección Sanidad Marítima	Horacio Madero.....
" " "	Id id id Interna..	Luis Agote.....
" " "	Oficial 1º.....	Victor M. Sunico.....
" " "	Guarda Sanitario diplomado.....	Alberto Robert.....
" " "	Id id id	Francisco Gomez Martinez....
" " "	Id id id	Antonio G. Funes.....
" " "	Id id id	Augusto Bidot.....
" " "	Id id id	Juan Cuesta.....
" " "	Id id id	Luis A. Urquiola.....
" " "	Id id id	Rodolfo Magalhaes.....
" " "	Id id id	Felix Rodriguez.....
" " "	Gefe Sección Sanidad Interna....	Adam Guruchaga.....
" " "	Auxiliar.....	Victor Aldereta.....
" " "	Gefe Sección Sanidad Marítima..	Rodolfo Albert.....
" " "	Auxiliar.....	Norberto del Real.....
" " "	Encar'do de Mesa Patente Sanidad	Rosendo Pereda.....
" " "	Id id Cuarentena....	Florentino Martinez.....
" " "	Escribiente.....	Federico R. Lopez .....
" " "	Id	Luis Dantas.....
" " "	Guarda Sanitario diplomado.....	Dionisio Ramallo.....
" " "	Id id id	Arturo Gonzalez.....
" " "	Id id id	José Scalese.....
" " "	Id id id	Nicolás Espindola.....
" " "	Id id id	Ricardo C. Gambin.....
" " "	Id id id	Roberto Larger.....
" " "	Id id id	Pablo G. Ferla.....
" " "	Id id id	Pascual Delgado.....
" " "	Id id id	Angel Sualdo.....
" " "	Id id id	Guillermo Martin.....
" " "	Id id id	José N. Orellana.....
" " "	Id id id	Martin R. Gonzalez.....
" " "	Mayordomo.....	Guillermo Castillo.....
" " "	Ordenanza.....	José Perez.....
" " "	Correo	Juan Martinez.....
" " "	Escri'te Enc'do Archivo y Biblioteca	Julio Fernandez.....
" " "	Ayudante Estadistica.....	Enrique Ibarlucea.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Enero	24	Antigüedad Enero 10
"	"	" " "
"	"	" " "
"	27	Por renuncia de G. E. Seguel
"	"	" " " N. Luna
"	31	" " " J. A. Berutti
"	30	En reemplazo de D. Quintana
"	"	Por ascenso de J. Obligado
"	"	En sustitución de S. Menendez
"	29	Por renuncia de A. Villégas
"	31	
"	"	" ascenso de N. O. Viola
"	"	En vez de A. del Bono con antigüedad de 1º Enero
"	24	Por exoneración J. A. Chas
"	15	
"	31	Antigüedad Enero 10
"	"	" " 15
"	"	" " 1º
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Departamento Nac. Higiene	Químico Inspector	Francisco P. Lavalle
" " "	Director Técnico Oficina Sanidad.	Telémaco Susini
" " "	Jefe Sección Bactereología	Cárlos Malbran
" " "	Guarda Sanitario	Alberto Cámara
" " "	Id id	Natalio Rodriguez
" " "	Oficial	Isaac L. Diaz
" " "	Practicante Farmacia	Horacio Pacozzi
" " "	Médico Lazareto flotante	Diego Lima
" " "	Maquinista para Estufas	Máximo Ambano
Ministerio del Interior	Escribiente	Alberto Cano
Gobernación Chaco Austral.	Farmacéutico	Olaf With
Departamento de Higiene..	Inspector Sanitario	Enrique A. Zárate
" " ..	Inspector Sanitarió Ext'rio	Emilio Cardalda
" " ..	Jefe Oficina Sanitaria	Juvencio Arce
" " ..	Guarda Sanitario Ext'rio	Gabriel Leucke
" " ..	Id id id	Victoriano Garron
" " ..	Id id id	Silvio Magnasco
Obras del Riachuelo	Ingeniero Gefe	Juan A. Darquier
" "	Id Ayudante	Federico Barzi
Ferro-Carril Central-Norte.	Jefe Estación Salta	Juan Minar
Correos y Telégrafos	Auxiliar	Justo P. Ramirez
" "	Cartero	Francisco Palacios
" "	Guarda-hilos	Juan Palacios
" "	Tel. 4ª Gefe O'na Perico del Cármen	Felipe B. Machuca
" "	Baligero	Cornelio S. Portilio
" "	G. Hilos Oficina Lujan	Miguel Lead
" "	Id id S. Antonio de Areco	Angel Gonzalez
" "	Id id Arrecifes	Ramon Correa
" "	Id id Pergamino	Felipe Sauguinetti
" "	Id id Villa Casilda	Gabino Ricardone
" "	Id id Cañada Gomez	Juan Bianchi
" "	Telegrafista 4ª Jefe Oficina Peyrano	Eduardo T. Estevez
" "	Id id de Pergamino	José Rey Gomez
" "	Id id	Oscar Mándino
" "	Id id	Bernardo Feniberg
" "	Jefe Estafeta Nueva Plata	Juan Bizanelli
" "	Inspec. de Telég. Gefe (5° Distrito)	Bernabé Cos
" "	Jefe Correos y Telégrafos (Sta. Fé)	Emilio Loudois
" "	Inspec. Teleg. Constructor Líneas	Antonio Quiroz
" "	Clasificador Oficina Certificados..	José Nuñez
" "	Guarda-hilo Oficina Curuzú Cuatiá	Ramon R. Piné
" "	Auxiliar Oficina Mercedes	Juan de San Martin
" "	Id id Mendoza	Leopoldo Frusta
" "	Auxiliar	Abelardo Gomez
" "	Encargado Oficina San Jorge	Manuel de los Portillos
" "	Clasificador O'na Ex'ción al Interior	Julio Robin Castro
" "	Cartero	Mario Livingston
" "	Aux. Oficina Expedición al Interior	Raul Castro
" "	Telegrafista 2ª	Francisco Weber
" "	Id 3ª	Pastor Gimeno
" "	Id 4ª	Eduardo Robirosa
" "	Cartero	Manuel Veles
" "	Id	Andrés Antelo
" "	Buzonista	Domingo Beranger
" "	Jefe Estrfeta Gramilla	Andrés Anderson

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales		
Enero	31	Antigüedad	Enero	1º
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
Febrero	1	En vez de E. Lahore		
"	3			
"	7	Con antigüedad de Enero		29
"	8	En vez de J. D. Allende		
"	9			
"	"	Con antigüedad de Enero		13
"	"	"	"	29
"	"	"	"	1º
"	"	"	"	20
"	"	"	"	"
"	"	Por exoneración de C. Rivadero		
"	15	Con antigüedad de Enero		31
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	16	"	"	30
"	"	"	"	24
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	26
"	"	"	"	"
"	"	"	"	1º

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos.....	Telegrafista 4ª.....	Manuel García.....
" "	Auxiliar.....	Juan Martinez.....
" "	Gefe Sucursal Caballito.....	Simona A. Lopez Camelo....
" "	Baligero.....	Emiliano Lopez.....
" "	Buzonista	Manuel Feijoo.....
" "	Cartero	José Lencina.....
" "	Buzonista	Venancio Cabral.....
" "	Teleg. 4ª Gefe Ofi'na Cruz del Eje	Miguel Casador.....
" "	Guarda-hilos	Teodoro Gerpegin.....
" "	Id	Gregorio Mendoza.....
" "	Id	Juan F. Larreta.....
" "	Id	Jacinto Viñas.....
" "	Teleg. 4ª Gefe O'na Transito de San Alberto.....	Eloisa de Vivas.....
" "	Guarda-hilos	José M. Ledesma.....
" "	Id	Desiderio Alfaro.....
" "	Id	José J. Lopez (hijo).....
" "	Id	Julio Rosas.....
" "	Id	Manuel Vilche.....
" "	Id	Andrés Rodriguez.....
" "	Id	Benjamin Vera.....
" "	Auxiliar.....	Martin Romero.....
" "	Portero	Francisco Folgar.....
" "	Buzonista	José Folgar.....
" "	Telegrafista 4ª	Manuel Brozone.....
" "	Auxiliar.....	Vicente Fabozzi.....
" "	Gefe Correos y Telégrafos (Paraná)	Luis E. Marchini.....
" "	Estafetero	Manuel Castro.....
" "	Cartero	Miguel Miró.....
" "	Buzonista	José Lizzatri.....
" "	Id	José Garcia.....
" "	Id	Francisco Barcala.....
" "	Cartero.....	Manuel Barral.....
" "	Telegrafista 4ª	Alfredo Costa.....
" "	Buzonista.....	Manuel Escribano y Mena..
" "	Telegra. 3ª Jefe O'na Villa Casilda	Ramon Monsalvo.....
" "	Mensagero.....	Juan Cardoso.....
" "	Estafetero.....	Abel Legar.....
" "	Auxiliar.....	Brigido Solis.....
" "	Guarda hilos.....	Amaro Oviedo.....
" "	Cartero.....	Manuel Gonzalez.....
" "	Oficial 1º.....	Ernesto Happel.....
" "	Auxiliar 1º.....	Ernesto Albert.....
" "	Id 2º.....	Benjamin Carman.....
" "	Estafetero	Julio Cordeyro.....
" "	Ayudante Técnico.....	Francisco Luengas.....
" "	Telegrafista 1º.....	Francisco Bianchi.....
" "	Auxiliar 2º del Control.....	Carlos A. Zubiria.....
" "	Jefe Oficina Rojas.....	Pilar N. de Carrasco.....
" "	Id Sucursal Estación Central....	Miguel E. del Cerro.....
" "	Oficial 1º.....	Carlos Garcia Gache.....
" "	Cartero.....	Pedro Zanabria y Palavecino
" "	Telegrafista 4ª.....	Justiniano Sierra.....
" "	Id id Oficina Monte Caseros.....	Juan B. Romero.....
" "	Guarda hilos.....	José F. Molina.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Febrero 16	Con antigüedad Enero 30
" "	" " 2
" "	" " 30
" "	" " "
" "	" " 20
" "	" " 9
" "	" " 30
" "	" " 27
" "	" Diciembre 15 1893
" "	" Enero " 1894
" "	" " 19
" "	" " 15
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " 14
" "	" " 22
" "	" " 13
" "	" " 19
" "	" " "
" "	" " 24
" "	" " 26
" "	" " 30
" "	" " 20
" "	" " 30
" "	" " "
" "	" " 27
" "	" " 30
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" Diciembre 7 1893
" "	" Enero 7 1894
" "	" " 30
" "	" " 7
" "	" " 30
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " 1º
" "	" " "
" "	" " 30
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Jefe Estafeta Castro	M. Santioso
" "	Id id Santa Rosa ad Honorem	Pablo C. Torres
" "	Id id Brikuida.	Juan Sieber
" "	Id id Carlos Casales	Juan Rossi
" "	Id id La Cautiva	Enrique Sallés
" "	Id id General Pedernera	Gustavo Schlegel
" "	Id id Tegna	Lucas Espinosa
" "	Id id Fraga	Simon Molina
" "	Auxiliar Oficina La Plata	Pedro Illescas
" "	Estafetero	Antonio Bonora
" "	Buzonista	Cosme Gramajo
" "	Id	Santiago Parcenizas
" "	Telegrafista 4ª Oficina Cruz del Eje	Nolasco P. Perez
" "	Clasificador Oficina Certificados	Ernesto Vera
" "	Cartero	José de la Puia
" "	Estafetero	José Magliavaca
" "	Contador Interventor	Avelino Beloso
" "	Id id	Gaspar León
" "	Auxiliar Oficina Córdoba	José M. Veles
" "	Baligero	José M. García
" "	Oficial Taller Mecánico	Julio Pivert
" "	Telegrafista 1ª	Adolfo Pizarro
" "	Id 2ª	Julio Balvia
" "	Id 4ª	Miguel A. Saenz
" "	Cartero Oficina San Nicolás	Cárlos Cruz
" "	Id id Mendoza	Juan Iribar
" "	Guarda hilo id Uruguay	Juan José Cabrera
" "	Jefe Estafeta Vedia	José Alvarez
" "	Carpintero	Cárlos Balzarotti
" "	Jefe Estafeta El Federal	Felipe C. Izaurralde
" "	Estafetero	José de la Pina
" "	Auxiliar Oficina Tucuman	José Mari
" "	Id id Monteros	Isabel C. Espinosa
" "	Id id Tucuman	Fidel Molina
" "	Jefe Estafeta Olivos	Hortensio L. Ferro
" "	Cartero	Sabas Quiroga
" "	Ordenanza	Luis N. Hernandez
" "	Cartero	Pedro P. Suarez
" "	Buzonista	Nicolás Quiroga
" "	Teleg. 4ª Gefe Of. S. Catalina	N. Gonzalez Morales
" "	Jefe Estafeta Capilla de Cosme	Hilario Almada
" "	Telegrafista 4ª de la Central	Luis Orozco
" "	Id 4ª id id	José Corbalan
" "	Id 4ª id id	Jorge Daman
" "	Id 4ª Gefe Of. Famaillá	Caracciolo Sanguinetti
" "	Baligero Oficina Exp. Exterior	Javier Rodriguez
" "	Buzonista	Antonio Bonord
" "	Auxiliar Oficina S. Pedro	Amalio Rodriguez Ortiz
" "	Telegrafista 4ª Oficina Quilmes	Waldino Aires
" "	Auxiliar Oficina Pilar	Alberto Irigoyen
" "	Guarda-hilo Oficina Vercelli	Benito Meones
" "	Id id La Quiaca	Jacinto Tacacho
" "	Id id Humahuaca	Dionisio Machicado
" "	Buzonista	Alberto Garcia
" "	Auxiliar Oficina Tucuman	Ernesto Angeniletti

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Febrero 16	Con antigüedad Noviembre 1º 1893
" "	" Enero 30
" "	" " "
" "	" " "
" "	" Diciembre 22 1893
" "	" " "
" "	" Enero 30
" "	" " "
" "	" Febrero 12
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " 10
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" Enero 31
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" Febrero 9
" "	" Enero 31
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" Febrero 3
" "	" Enero 1º
" "	" Eebrero 3
" "	" " 7
" "	" " "
" "	" Dnero 25
" "	" Febrero 7
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Gorreos y Telégrafos.....	Buzonista.....	Honorio Galvan.....
" "	Telegrafista 3ª Gefe Of. Guaminí..	Emiliano Aguilar.....
" "	Id 4ª id id Dehesa....	Francisco Pezzano.....
" "	Id 3ª id Central...	Alejandro Grimau.....
" "	Guarda-hilo Oficina Yeruá.....	Enrique S. Maidana.....
" "	Telegrafista 3ª id Central.....	Oscar Quintin.....
" "	Auxiliar 2º del Control.....	Alejandro Narvaez.....
" "	Cartero.....	Luis Alberto Errausquin.....
" "	Auxiliar Sucursal Once Setimebre	José Dominguez Bernard....
" "	Id Of. Santiago del Estero..	Guillermo Schneider.....
" "	Buzonista Centro Norte.....	Sebastian Marcó.....
" "	Auxiliar Oficina Dolores.....	Severo Contreras.....
" "	Cartero.....	Miguel S. Olivera.....
" "	Buzonista.....	Dionisio Alvarado.....
" "	Cartero.....	Santiago Samperio.....
" "	Buzonista.....	Antonio Romero.....
" "	Peon.....	Ramon Fernandez.....
" "	Id	José Montero.....
" "	Telegrafista 3ª Oficina San Luis..	Dionisio F. Ortiz.....
" "	Id 4ª id id.....	Pedro Suarez.....
" "	Id 4ª id Córdoba...	Cesareo Pereira.....
" "	Id 4ª id id.....	Avelino Vieira.....
" "	Id 4ª id id.....	Ramon Leal.....
" "	Id 4ª id id.....	Ramon Loza.....
" "	Id 4ª id id.....	Santiago Lamarca.....
" "	Auxiliar id id id.....	Emilio S. Funes.....
" "	Id id id.....	Juan Martinez.....
" "	Id id id.....	Pedro Pieroni.....
" "	Id id id.....	Rafael Algañaraz.....
" "	Id id id.....	Eduviges Grau.....
Policía de la Capital.....	Oficial Escribiente.....	Antonio Gonzalez.....
" "	Id id	Juan C. Paz.....
" "	id id	José Superviella.....
" "	Id id	Daniel Alegre.....
" "	Id id	Juan Fonso y Bruck.....
" "	Id id	Pedro Gonzalez.....
" "	Id id	Arturo F. Gerding.....
" "	Id id	Esteban Rodriguez.....
" "	Id id	José Denegri.....
" "	Id id	Alberto Marquez.....
" "	Id id	Julio Goyau.....
" "	Id id	Rosendo Rivero.....
" "	Id id	Arturo de Geofre.....
" "	Id id	Miguel Errecalde.....
" "	Id id	Belisario P. Fernandez.....
" "	Id id	Arturo Games.....
" "	Id id	Augusto Garcia.....
" "	Id id	Cipriano Mallada.....
" "	Id id	Alfredo Sidders.....
" "	id id	Pedro L. Mejias.....
" "	Id id	Mauro Real.....
" "	Id id	José Caneño.....
" "	Id id	Miguel Caudaunes.....
" "	Id id	Reinaldo Rivero.....
" "	Id id	Manuel Amárat.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto		**Causa del nombramiento y observaciones generales**			
Febrero	16	Con antigüedad	Febrero	8	
"	"	"	"	9	
"	"	"	"	8	
"	"	"	Enero	1°	
"	"	"	Febrero	8	
"	"	"	"	9	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	Diciembre	22	1893
"	"	"	Enero	"	1894
"	"	"	"	9	
"	"	"	Febrero	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	17				
"	"				
"	"				
"	"				
"	"				
"	"				
"	"				
"	"				
"	"				
"	"				
"	"				
"	"				
"	"				
"	"				
"	"				
"	"				
"	"				
"	"				
"	"				
"	"				
"	"				
"	"				
"	"				
"	"				
"	"				

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Policía de la Capital.....	Oficial Escribiente.....	Pedro E. Alemandri.....
" "	Id id	José Casanbou.....
" "	Id id	Juan Laffont.....
" "	Id id	Eduardo G. Rada.....
" "	Id id	Valentin D. Bunda.....
" "	Id id	Arturo del Villar.....
" "	Id id	Urbano Elizondo.....
" "	Id id	Constancio Curuchet.....
" "	Id id	Benjamin Gonzalez.....
" "	Id id	Juan J. Grosetti.....
" "	Id id	Creseldo de la Fuente.....
" "	Id id	Silverio C. Benegas.....
" "	Id id	Juan C. Agostini.....
" "	Id id	Antonio Martinez.....
" "	Id id	Nereo V. Zamora.....
" "	Id id	Guillermo Villanueva.....
" "	Id id	Francisco Guillamondegui...
" "	Id id	Agustin Iribarne.....
" "	Id id	Alberto J. Sanguinetti.....
" "	Id id	Antonio Rodriguez.....
" "	Id id	Angel N. Echart.....
" "	Id id	Constantino Martinez.....
" "	Id id	Rafael Nueva.....
" "	Id id	Ovidio Garcia.....
" "	Id id	Guillermo Straw.....
" "	Id id	Inocencio Maglio.....
" "	Id id	Natalio H. Illescas.....
" "	Id id	Antonio Recorse.....
" "	Id id	Santiago N. de Lamadrid....
" "	Id id	Juan J. Novaro.....
" "	Id id	Juan J. Schóo.....
" "	Id id	Tomás Campanella.....
" "	Id id	Bernabé Cárdenas.....
" "	Id id	Juan Molis.....
" "	Id id	Jacinto M. Coria.....
" "	Id id	Bernabé Rodriguez.....
" "	Id Id	Eloy Pereira.....
" "	Id id	Demetrio Fernandez.....
" "	Id id	Aug sto Bonabelli.....
" "	Id id	Marcelino Alais.....
" "	Id id	Angel Scasso.....
" "	Id id	Angel Barbieri.....
" "	id Id	José B. Sontang.....
" "	Id id	Emilio Gonzalez.....
" "	Id id	José Fernandez Coria.....
" "	Id id	Filadelfo Arnold.....
" "	Id id	Juan San Martin.....
" "	Id id	Tomás Pereira.....
" "	Id id	Francisco Guiñazú.....
" "	Id id	Juan Soler.....
" "	Id id	Abel Alonzo.....
" "	Id id	Mario Casal.....
" "	id id	Pedro J. Natino.....
" "	Id id	Eduardo Gollan.....
" "	Id id	Ramon Moreno.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Febrero 17	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Policia de la Capital	Oficial Escribiente	Agustin Solari
" "	Id id	Enrique Machera
" "	Id id	Guillermo Garcia Games
" "	Id id	Manuel de la Fuente
" "	Id id	Pedro Luna
" "	Id id	Federico Olmos
" "	Id id	Guillermo Rossi
" "	Escribiente	Felix Peña
" "	id	Guillermo E. Cock
" "	id	Juan J. Araujo
" "	id	Juan B. Canosa
" "	id	Eloy Arigos
" "	id	Leandro Gonzales
Departamento de Higiene	Inspector 2º Oficina Saneamiento	Julio T. Viaña
Obras del Riachuelo	Tenedor de Libros	Adolfo V. Vasques
Ferro-Carril Andino	id id id	Alfredo Nolasco
" "	Interventor de Estaciones	Patricio Henry
" "	Jefe de Estadística	Augusto Lebequerie
" "	Auxiliar 1º	Juan S. Silva
" "	id 1º	Nicasio Giron
" "	id 2º	Luis Amills
" "	id 2º	Leocadio Fraga
" "	id 2º	Nicolás Arrarte
Departamento de Higiene	Guarda Sanitario Extraordinario	Alberto Roberts
" "	id id id	Enrique Menjou
" "	Auxiliar Lazareto Martin García	Ramon Mota
Ferro-Carril Andino	Encargado del Control	Julian Manigot
Departamento de Higiene	Guarda Sanitario Extraordinario	Alejandro Grímau
Gobernación de Misiones	Receptor de la Capital	Juan Olmo
" "	id del Pueblo Santa Ana	Honorio Perié
" "	id id id Concepción	Juan Centeno
" "	id id id San Javier	Andrés Dassori
" "	Es'biente Rcep. Trial. Concepción	Gustavo Apelt
" "	id id id S. Ana	Teodorico J. Ramirez
" "	id id id S. Javier	Flavio Montenegro
" "	id id id Candelaria	Honorio D. Lané
Correos y Telégrafos	Cartero	Martin Echavarria
" "	Jefe Estafeta Caminiaga	Horacio Bustamante
" "	G. hilos	Claudio Calvi
" "	Teleg. 4º Gefe Oficial Alsina	Dolores N. de Nuñez
" "	Telegrafista 4ª	Pablo G. Odero
" "	id 4ª	Jorge Uriburu
" "	Teleg. 1ª Jefe Oficina Esperanza	Carlos García Gache
" "	Oficial 1º Of. Esp. al Interior	Bernardino del Rio
" "	Clasificador Exp. id id	Martin Ponce
" "	Cartero	Manuel Martinez
" "	Buzonista	Honorio V. Cechas
" "	Baligero	Juan M. Benavente
" "	Gefe Oficina S. Vicente ó Belgrano	José M. Corvalan
" "	Clasificador Oficina Certificados	Ramon Mansarate
" "	Encargado Mesa Certificados	Juan J. Bernat
" "	Auxiliar Oficina Tucuman	José Valdes
" "	id id Central	Juan Bonino
" "	Escribiente	Emilio de Leon
" "	Telegrafista 3ª	Miguel A. Saenz

DESTITUCIONES Y PERMNTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Febrero 17	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" 19	
" 17	Con antigüedad Agosto 8 1893
" 22	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	" Enero 1º
" "	" " "
" "	" Febrero "
" "	Por exoneración de R. Cabral
" "	Con antigüedad Febrero 10
" "	" Noviembre 29 1893
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" Diciembre 26 1893
" "	" Enero 24
" "	" Diciembre 27 1893
" "	" Febrero 3
" "	" " 13
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" Enero 1º
" "	" " "
" "	" Febrero 13
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos.....	Telegrafista 4ª.....	Enrique Naña.....
" "	Jefe Estafeta Estación Rivadavia.	Jorge J. Calley.....
" "	id id id Maipú....	Sebastian Bilaseca.....
" "	id id id Villada....	Antonio Ronda.....
" "	Cartero.....	Alfredo Campora.....
" "	Buzonista.....	Samuel Astrada .....
" "	Cartero.....	Julio Arias.....
Policía de la Capital.....	Oficial.....	Dionisio Rodriguez.....
" "	Oficial Inspector.....	Enrique G. Scheroni.....
" "	id Escribiente.....	Pedro Auli.....
" "	Escribiente.....	Perfecto Arturo Melo.....
Departamento de Higiene..	Guarda Sanitario.....	José Ambao.....
" " ..	id id	Manuel P. Hernandez.....
" " ..	id id	Salvador Alióto.....
" " ..	id id	Mario C. Ballerini.....
" " ..	id id	Angel F. Echeverria.....
" " ..	Ayudante Preparador.....	Enrique Ibarlucea.....
" " ..	id de Estadística.....	José A. Viale.....
" " ..	Guarda Sanitario de 2ª.....	Justo C. Pajares.....
" " ..	Capataz de 2ª.....	Aureliano Gallardo.....
" " ..	Carpintero.....	N. Quiesute.....
Ferro-Carril N. Andino	Administrador.....	Matias S. Sanchez.....
" "	Secretario.....	B. Ruiz de los Llanos.....
" "	Jefe de Almacenes.....	Pablo Gorlieri.....
" "	Ingeniero Jefe Vias y Obras.....	Enrique Fonfoni.....
" "	Inspector de Telégrafos y Relojero.	Carlos Mangosio.....
" "	Ingeniero Jefe Talleres.....	Carlos Reynhols.....
" "	Auxiliar.....	Marcelino Soria.....
" "	Encargado Tráfico y Movimiento.	Gaston Pagaud.....
" "	Auxiliar.....	G. de Pascuale.....
" "	id	R. Carranza.....
" "	Inspector Tráfico Villa María.....	B. Cabral.....
" "	id id Boletero V. Mrc.	F. Zeballos.....
" "	Jefe Telegrafista en Rio 4º.....	Alejandro del Valle.....
" "	Encargado de Encmds. Equipajes.	E. Cabral.....
" "	Boletero.....	Ciriaco Lopez.....
" "	Encargado del Galpon de Carga..	G. Gigena.....
" "	Telegrafista.....	Alejandro Soulié.....
" "	id	Miguel Ordoñez.....
" "	id	B. Cabrera.....
" "	Jefe id de Villa Mercedes.....	Rodolfo Saudmayer.....
" "	Encargado Encmnds. y Equipajes.	Luis Olguin.....
" "	Telegrafista Villa Mercedes.....	Cármen Funes.....
" "	id id id	Braulio Ustaris.....
" "	Jefe Telegrafista Sampacho	D. A. Fredes.....
" "	Auxiliar	J. Ortiz.....
" "	Jefe Telegrafista Velez Sarsfield ..	Isidoro Blanco Moreno.....
" "	id id Gral. Cabrera,..	J. Sedano.....
" "	id id Carnerillo.....	Rodolfo Arias.....
" "	id id Las Perdices....	José Chicelli.....
" "	id id Chucal	Luis Ramirez.....
" "	id id Santa Catalina..	J. Dominguez.....
" "	id id Chajan.....	Tomas F. Sosa.....
" "	id id C. en Viscachera	C. Alfonso.....
Ministerio del Interior.....	Director de Sección.....	Leonardo Agrelo.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales			
Febrero	22	Con antigüedad	Febrero	13	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	23	En reemplazo de J. San Martin			
"	"	Por fallecimiento M. Lamas			
"	24	En reemplazo de A. Alonso			
"	"	" " de E. Dufey			
"	26	Con antigüedad	Enero	1°	
"	"	"	"	"	
"	"	"	Febrero	1°	
"	"	"	"	16	
"	"	"	"	17	
"	"	"	"	1°	
"	"	"	"	"	
"	"	"	Enero	"	
"	"	"	"	22	
"	"	"	"	1°	
"	27	"	Setiembre	28	1890
"	"	"	Enero	1°	1894
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"				

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Ministerio del Interior	Sub-Director	Manuel Medrano Saavedra
Departamento de Higiene	Vocal	Lucas Ayarragaray
Gobernación Pampa Central	Capellan	Fray Guillermo de Pedri
Departamento de Higiene	Médico Sanidad del Puerto	Francisco de la Vega
Gobernación Santa Cruz	Comisario Puerto Gallegos	Felipe Villagran
Policía de la Capital	Oficial Escribiente	Saturio C. Venegas
Gobernación de Misiones	id 1°	Francisco V. Ramirez
Correos y Telégrafos	Auxiliar de Contaduría	Manuel Perez
" "	Encárgado de Depósito	José Monte
" "	id id Turno	A. José Desanctis
" "	Telegrafista 1ª	Leopoldo Weber
" "	id 1ª	Luis Mazio
" "	id 3ª	Octavio Zavala
" "	id 3ª	Gregorio P. Rodriguez
" "	id 3ª	Federico Weber
" "	id 4ª	Eduardo Robirosa
" "	id 4ª	Alejandro Martinez (hijo)
" "	id 4ª	Clemente Ortiz
" "	Auxiliar Telegrafista	Nicanor Villanueva
" "	id id	Calisto Herrera
" "	id id	Francisco Vellos
" "	id id	Jorge Unsworh
" "	Jefe Oficina Giros y Encomiendas	Rafael Espejo
" "	2° íd id id id	Eusebio Zabala
" "	Auxiliar	Gregorio Castillo
" "	Jefe Oficina Certificados	Juan F. Calveira
" "	2° id id id	Juan J. Lojó
" "	Encargado Mesa Certificados	Mariano Corrales
" "	id id id	Benigno Godoy
" "	id íd id	Aquiles Desanctis
" "	Clasificador de Certificados	Vicente J. Paula
" "	id id id	Ramon Martinez
" "	id id id	Ernesto Repetto
" "	id id id	Atilio Gastaldo
" "	id id id	Manuel Rios
" "	Jefe de Certificados	Benito Dominguez
" "	2° Jefe de Clasificaciones	Ruben Zeballos
" "	Encargado Turno íd	Claro Ledesma
" "	id id id	Vicente Basini
" "	id id id	Mariano Ortiz
" "	Clasificador id	Manuel Caminos
" "	id id	Lucas Caminos
" "	id id	José R. Mendieta
" "	Auxiliar id	Juan Renzá
" "	id id	German Lacoste
" "	Cartero	Pedro Albárracin
" "	id	Juan Roca
" "	id	Abel Quiroga
" "	íd	Emilio Rios
" "	id	Cornelio Cisterna
" "	id	Angel Ledesma
" "	Buzonista	Enrique Viña
" "	íd	Calisto E. Callado
" "	id	Arturo Peralta
" "	id	Tristan Obiedo

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto		**Causa del nombramiento y observaciones generales**			
Febrero	27	En vez de L. Agrelo			
"	"				
"	28	Con antigüedad	Enero	1°	
"	"	Por renuncia J. M. Espeche			
"	"	Con antigüedad	Febrero	1°	
"	"	"	"	17	
"	"	"	Noviembre	21	1893
"	"	"	Enero	1°	1894
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"		"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Jefe Oficina Expedición	José M. Gonzalez
" "	2º id id id	Severo Machado
" "	Encargado de Turno Expedición.	Vicente J. Ramirez
" "	id id id id	Angel Gomez
" "	Clasificador	Polonio Perez
" "	Clasificador de Expedición	José Lopez
" "	id id id	José Monges
" "	id id id	Hipólito Taborda
" "	Clasificador	Daniel D. Luca
" "	id	José Capitelli
" "	id	Lorenzo Ruitorf
" "	id	Gerardo Toledo
" "	Clasificador de Expedición	David Avalos
" "	Auxiliar de Expedición	Bartolo B. Pons
" "	Auxiliar	Aquiles Rezia
" "	id	Francisco Vieyra
" "	Jefe Oficina Franqueo	Ismael C. Nuñez
" "	2º id id id	Bartolomé Pons
" "	Oficial de Franqueo	José Godoy
" "	Jefe Oficina Abonos y Listas	Martiniano Chazarrita
" "	2º id id id id id	Angel Martinez
" "	Auxiliar id id id id	Gabriel Pomé
" "	id id id id id	Angel Flores
" "	Jefe Sucursal General Lopez	Felipe Olleta
" "	id id Independencia	Ramon J. Recanidor
" "	Auxiliar Sucursal Brown	Juan M. Martin
" "	id de Expedición	Vicente Dino
" "	id id Contaduría	Benito Martucci
" "	id id id	Eusebio Lazo
" "	Telegrafista 4ª	Exequiel Lezcano
" "	id 4ª	Gualberto Bernal
" "	id 4ª	Ramon Bianchi
" "	id 4ª	Ramon Molina
" "	id 4ª	Durval García
" "	id 4ª	José Peralli
" "	id 4ª	Cornelio Magnelli
" "	id 4ª	Mariano Ruiz
" "	id 4ª	Nicasio Garay
" "	id 4ª	Juan Fournier
" "	Guada hilos	José R. Maldonado
" "	Auxiliar Oficina Giros Encomiendas	Isidro Alian
" "	Auxiliar	Valentin Carnicero
" "	Clasificador de Certificados	Jacinto de la Vega
" "	id id id	José Pristacci
" "	id id id	José M. Ramos
" "	id id Clasificación	Enrique G. del Solar
" "	Auxiliar id id	Joaquin Ramos
" "	Auxiliar	Ramon Ballester
" "	id	Carlos F. Lomello
" "	Cartero	Luis Perez
" "	id	Domingo Machado
" "	id	Norberto Ludueña
" "	id	Vicente García
" "	id	Manuel Arias
" "	id	Dante Migone

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto		**Causa del nombramiento y observaciones generales**		
Febrero	28	Con antigüedad	Enero	1°
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Cartero	Juan Sanchez
" "	id	Pedro A. Albarracin
" "	id	Jorge Britos
" "	id	José C. Vega
" "	Buzonista	Fenelon Argüello
" "	id	Carlos Tarabella
" "	id	Angel Bustamante
" "	id	Félix Villarruel
" "	id	José Deltoni
" "	id	Rogación Olmos
" "	Encargado Turno Of. Expedición	Angel M. Cazanda
" "	Baligero Oficina Expedición	Victor Goliero
" "	id id id	Atanasio Hernadez
" "	Clasificador	Baldomero Zamora
" "	Auxiliar	Sigifredo Althoe
" "	Auxiliar Sucursal General Lopez	Carmen Olmillin
" "	Baligero	Vicente Martinez
" "	Mensagero	Domingo Lepora
" "	Auxiliar Sucursal Independencia	Filomeno Ferreyra
" "	Baligero	Augusto Boce Kelman
" "	Mensagero Sucursal Independencia	Meliton Perdomo
" "	Jefe Sucursal Brown	Manuel Virigoi
" "	Baligero	Eladio Ruiz
" "	Mensagero	Miguel Martinez
" "	Auxiliar de Telégrafos	Carlos G. del Solar
Ferro-Carril Central Norte	Médico	Pedro Lacabera
" " "	Encargado Mesa Entradas	Valentin Monachi
" " "	Escribiente	Carlos V. Uriburu
" " "	Auxiliar de Contaduría	Felipe A. Perez
" " "	id id id	José Peña
" " "	Interventor Estaciones	Luis Lopez Peña
" " "	Escribiente	Reinaldo Agostini
" " "	Jefe y Mecánico Of. Frac. Tallrs.	Lucas A. Preyonerch
" " "	Auxiliar Contador	Juan A. Ayala
" " "	Dibujante	Francisco Lecce
" " "	Contramaestre	Antonio Saporitti
" " "	Encargado de Talleres E. Güemes	Benito Rassu
" " "	Auxiliar Talleres Estaciones id	Eduardo Colombres
" " "	Vías y Obras Sobrestante	Arnoldo Mantegazza
" " "	Dibujante	Eduardo Oliva
" " "	Inspector Tráfico y Movimiento	Pedro A. Villarruel
" " "	Jefe reemplazante	Edelmiro Pedrazza
" " "	Agente Intercambio	Manuel de Flores
" " "	Jefe Estación Tafi Viejo	Marcial Cuello
" " "	id id Alurralde	Teodosio Guarvaz
" " "	Teleg. Aux. Of. Ros. de la Front.	Julio Reynoso
" " "	Telegrafista	Juan de D'Chapo
" " "	Jefe Estación Río de las Piedras	Leopoldo Rochi
" " "	Factor cargas Estación Güemes	Teodoro Farrèi
" " "	Telegrafista Estación id	Manuel Brizuela
" " "	id id id	Birigido Moreno
" " "	Telegrafista	Emiliano Leon
" " "	Factor cargas y encomiendas	Ramon Escobar
" " "	Telegrafista	Ramon Rodriguez
" " "	Telegrafista Estación Jujuy	Francisco Anjel

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto		**Causa del nombramiento y observaciones generales**		
Febrero	28	Con antigüedad	Enero	1º
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Ferro-Carril Central Norte..	Telegrafista 1ª de Jujuy (Estación)	Ramon Lascano.....
" " " ..	id 3ª id id id	Francisco Kales.....
" " " ..	id 2ª id id id	Edelmiro Villarruel.....
" " " ..	id 2ª id id id	Salvador Dios.....
F.C. Dean Funes á Chilecito y Chumbicha á Catamarca	Vias y obras Inspector.....	Fancisco A. Tavan.....
" " "	Auxiliar Apuntador.....	Julio M. Tavan.....
" " "	Tracción y Talleres Contramaestre	Guillermo Mahl.....
" " "	Auxiliar apuntador.....	José Kummer.....
" " "	Trafico y movi. Jefe E. Dean Funes	Rodolfo A. Moyano.....
" " "	Telegrafista.....	Anita A. Zambelli.....
" " "	Auxiliar carga.....	Vicente Barrionuevo.....
" " "	Jefe Teleg. Cam. E. Sto. Domingo.	Gregorio Quiroga.....
" " "	id id id id Paso Viejo...	Luis Gonzalez.....
" " "	id id id id Sarrezuela...	Luis A. Tavan.....
" " "	id id id id San Francisco	Ramon A. Lujan.....
" " "	id id id id P. de los Lla.	Enrique Cardoso.....
" " "	id id id id Soto.....	Ponciano L. Arce.....
" " "	id id id id Chañar.....	R. S. Barrera.....
" " "	id id id id Tuclame.....	Eliseo Medina.....
" " "	id id id id Chamicoli...	Teodoro Machado.....
" " "	id id id id Patquia.....	Lisandro Rodriguez.....
Correos Dirección.....	Auxiliar Oficina San Pedro.....	Felipe Catiura.....
" "	Guarda Hilos Oficina Los Pozos..	José Shez.....
" "	id id id Suzana.....	Licitación Prado.....
" "	id id id Pilar.....	Manuel Ledesma.....
" "	id id id Providencia.	José Cabral.....
" "	id id id San Lorenzo.	Rodolfo Isaza.....
" "	id id id S. J. de E...	Cárlos Campaña.....
" "	id id id Arrecifes....	Victoriano Chorruarico.....
" "	id id id Quilmes....	Juan D'Antonio.....
" "	Id id id Campana....	Modesto Diaz.....
" "	id id id Soto.....	Pedro Martinez.....
" "	Cartero id Dolores.....	Francisco Figueroa.....
" "	id id id	Gerardo Rodriguez.....
" "	id	Rafael Villalva.....
" "	Buzonista.....	Juan Rodriguez.....
" "	Telegrafista 4ª Oficina San Luis..	Pedro Maídana.....
" "	id 3ª.....	José Corvalan.....
" "	id 4ª.....	Eugenio J. Caviggioli.....
" "	id 3ª.....	Ildefonso Marin.....
" "	id 3ª Oficina B. Blanca..	Ricardo Quintero.....
" "	id 3ª id Patagones..	Julian Aguirre.....
" "	id 3ª Jefe Crnl. Pringles	Leopoldo Barroso.....
" "	id 3ª Oficina Central....	Florencio Seipel.....
" "	Auxiliar Oficina Central.....	José Delorenze.....
" "	ir id id	Aquiles Rafo.....
" "	Guarda Hilos Oficina Central....	Domingo Charandini.....
" "	id id id Belgrano...	Pio Mariero.....
" "	id id id Central....	Angel Pauleti.....
" "	Auxiliar Oficina Córdoba.....	Angel Novillo.....
" "	id id id	Vicente Ferrer Martinez.....
" "	Buzonista Interino.....	Francisco Cascone.....
" "	Auxiliar 2º Almacenes.....	Eduardo Carboni.....
" "	Estafetero.....	Adolfo Señorans.....
" "	Telegrafista 1ª Jefe Oficina La Paz.	Dolores N. Nuñez.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Febrero 28	Con antigüedad Enero 1º
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
Marzo 1º	" Febrero 9
" "	" " 13
" "	" " "
" "	" " 3
" "	" " "
" "	" " 13
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " 4
" "	" " 15
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " 16
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " 19
" "	" " 16
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " 1º
" "	" " 17
" "	" " "
" "	" " "

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos Dirección	Jefe Correos Telegrafista de Salta.	José N. Rapelar
" "	2º Jefe Telegrafisia 1ª Ofi. Córdoba.	Guillermo Centeno
" "	Encargado de Turno id id	Prudencio Bustos
" "	Telegrafista 1ª	Cárlos F. Moris
" "	id 2ª	Roque B. Leon
" "	id 3ª	Duberti Espinillo
" "	id 4ª	Carmelo Ruiz
" "	Auxiliar	Miguel Brandi
" "	Jefe Estafeta Pozo del Monte	Prudencio Figueroa
" "	id id Santa Rosa	Juan S. Saenz
" "	Telegrafista 4ª Jefe Ofi. La Carlota.	E. Molina
" "	id id id id Rio 4º	Benjamin Velez
" "	Cartero Oficina Córdoba	Genaro Grandile
" "	Guarda Hilos Oficina Caá-Cati	Juan Blanco
" "	Teleg. 4ª Jefe Oficina Pergamino.	José S. Cerrible
" "	Auxiliar Oficina Clasificación	Julian Romay
" "	Contador Interventor de S. Luis,	Marcelino Verger
" "	Auxiliar	Ernesto Thiriot
" "	id	Daniel H. Lauro
" "	id	Isidoro Maidana
" "	id	Manuel A. Denis
" "	id	Eduardo Denza
" "	id	Rafael Boer
" "	id	Julio Barrera
" "	id	Enrique Coussio
" "	Guarda Hilos	Isidro Ruiz Moreno
" "	Id id	Arturo Guzman
" "	Telegrafista 4ª Oficina Central	Juan C. Romero
" "	Auxiliar del Control	Francisco M. de Almeida
" "	id de la Central	Emiliano Ballestero
" "	Telegrafista 4ª Jefe Ofi. Famaillá.	Jorge Damon
Departamento de Higiene	Guarda Sanitario Extraordinario	Ernesto Carranza
" "	id id id	Ernesto Levi
" "	Escribiente Lazareto Martin García	Heraclio Castroman
Correos Dirección	Baligero Oficina Peirano	Ramon Oviedo
" "	Estafetero	Nicolás E. Clark
" "	Buzonista Oficina Mendoza	Pedro Gomez
" "	Baligero Oficina S. del Estero	Dalmiro Soria
" "	Encargado Mesa de Entradas	Juan J. Arcapalo
" "	Telegrafista 4ª Oficina Rosario	Ciriaco Giraldes
" "	id 3ª Jefe Ofi. V. Casilda.	Federico O. Weber
" "	id id	Ramon Monsalve
" "	Guarda Hilos Oficina San Cárlos	José Olmos
" "	id id id San Genaro.	José Ramos
" "	id id id Ramallo	Silvano da Costa
" "	id id id Sastre	Ceferino Solis
" "	Telegrafista 4ª Oficina Los Hornos.	N. Grilli
Correos y Telégrafos	Estafetero	José Lizzatri
" "	id	Nicolás J. Forte
" "	Jefe Estafeta Carreras	José Molins
" "	Buzonista Baligero	Fausto Ferreira
" "	Cartero á caballo Oficina Tucuman.	Romulo J. Guzman
" "	Telegrafista 4ª Oficina Moron	Tomas Silveira
" "	id 1ª Jefe Oficina La Paz.	Pedro N. Arias
" "	id id id id Moron.	Dolores N. de Nuñez

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Marzo 1°	Con antigüedad Febrero 17
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " 19
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " 17
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" 8	En reemplazo de J. Montaña
" "	Con antigüedad Febrero 16
" 9	" Marzo 1°
" "	" " "
" "	" " "
" "	" Febrero 21
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " 18
" "	" " 24
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " 28
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " 1°
" "	" " 26
" "	" " "

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos.....	Auxiliar Oficina Exp. Interior...	Luis Herrera Lobo.....
" "	Jefe Estafeta Solá.....	Salvador Siniego.....
" "	id id Ushuaia.....	Anjela A. Acha de Gonzales.
" "	id id La Cautiva.....	Martin Ibañes.....
" "	id id S. Sbstn. ad-honoren	José L. Castro.....
" "	Guarda hilo Oficina Los Pozos....	Domingo Romero.....
" "	id id id Cañada de G.	José Cerrano Gonzalez.....
" "	id id id Goya.....	Manuel Acuña.....
" "	id id id Cobos.....	Reyes Zarate.....
" "	Telegrafista 4ª Jefe Ofi. Güemes..	Juan S. Fernandez.....
" "	id id id San Luis.	Waldino Aires.....
" "	Auxiliar.....	Manuel Darrigo.....
" "	Guarda hilo Oficina Moron.....	Sebastian Luidquist.....
" "	Jefe Oficina Alsina.....	Ruperto Figueroa.....
" "	Telegrafista 3ª Jefe Ofi. E. Carcano.	Aníbal Leon de Ponce.....
" "	id id id id Coronda...	Desiderio Chena.....
" "	Auxiliar Oficina Córdoba.....	J. B. Onoris.....
" "	id id Posadas.....	Elvira P. de Pesao.....
" "	id id La Plata.....	Emilia S. de Pezzano.....
" "	Estafetero.....	Silvestre Moreno.....
" "	Cartero.....	Salvador Forte.....
" "	Buzonista.....	Mauricio Cafferata.....
" "	Baligero.....	Jesús Penna.....
" "	id	Victor Golieri.....
" "	id	Atanasio Hernandez.....
" "	Auxiliar Telegrafista.....	Nicanor Villamea.....
" "	id id	Calisto Herrera.....
" "	id id	Francisco Vellozo.....
" "	id id	Alfredo Wilde.....
" "	id id	Jorge Unsword.....
" "	id id	Bernardo Garcia.....
" "	id id	Carlos G. del Solar.....
" "	Aprendiz del Taller Mecánico....	Juan Puelas.....
" "	Auxiliar.....	Eduardo Marcenaro.....
" "	Cartero.....	Luis M. Hernandez.....
" "	Ordenanza.....	Pedro Belzunce (hijo).....
" "	Cartero.....	Adolfo Lopez.....
" "	Buzonista.....	Antonio Lopez.....
" "	Cartero.....	Jonas Benegas.....
" "	Telegrafista 4ª Jefe Ofi. Las Piedras.	Desiderio S. Juarez.....
" "	Buzonista.....	Avelino Basualdo.....
" "	id	Emilio Ganduglia.....
" "	Telegrafista 4ª Jefe Ofi. Reducción	Segundo Baigorri.....
" "	id id.....	Antonio Rossin.....
" "	Cartero.....	Domingo Osorio.....
" "	Jefe Estafeta Alta Córdoba.....	Roque de Acosta.....
" "	Jefe Estafeta Estación Pta. Chica.	Antonio Alonzo.....
" "	Buzonista.....	Manuel Fuentes.....
" "	Jefe Estafeta Alzaga.....	José Merodio.....
" "	Auxiliar Oficina 25 de Mayo.....	Maria A. Duval.....
" "	Jefe Estafeta Bajo Hondo.....	José Casanovas.....
" "	Auxiliar Oficina Exp. Interior....	Victor Tarifa.....
" "	id id Clasificación.....	José Novo.....
Policía de la Capital.....	Sub-Comisario.....	Salvador Pondal.....
Correos y Telégrafos.....	Segundo Aux. del Control Tfco...	Felix A. Guiñazu.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Cotinuación)*

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales		
Marzo	9	Con antigüedad	Febrero	26
"	"	"	"	27
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	20
"	"	"	"	27
"	"	"	Enero	13
"	"	"	Febrero	12
"	"	"	"	23
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	21
"	"	"	"	22
"	"	"	"	23
"	"	"	"	22
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	21
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	Enero	1º
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	Febrero	23
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	Enero	29
"	10	"	Marzo	3
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"	"	"	2
"	"			
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"
"	"			

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos.....	Buzonista.....	Juan Rossi.....
" "	id	Fernando Martino.....
" "	Telegrafista 3ª.....	Manuel Gijena.....
" "	Telegrafista 4ª Oficina Cosquin...	Eduviges Gran.....
Higiene Departamento.....	Guarda Sanitario Extraordinario..	Victor Valle.....
Correos y Telègrafos.....	Estafetero.....	Joaquin Fuster.....
" "	Jefe Oficina Las Tortugas.....	Remigio Rivera.....
" "	Telegrafista 3ª Oficina Santa Fé..	José S. Gauna.....
" "	id 4ª id Villa María.	Juan A. Bramosa.....
" "	id 2ª id id id .	Tomas R. Vivas.....
" "	id 3ª id Santa Fé.....	Saile E. Gomez.....
" "	Buzonista id Tucuman.....	Pastor Gimenes Molina.....
" "	Baligero id Catamarca....	Alfredo del Pin.....
" "	Teleg. 3ª Jefe id Vinarai.....	Juan Hermo Paz.....
" "	id 4ª id id Rio Hondo....	David Lazcano.....
" "	Buzonista.....	José J. Novillo Olmos.....
" "	Jefe Estafeta Tafí Viejo.....	Luis Juarez.....
" "	Guarda hilo Trenque Lauquen....	Torcuato Alonzo.....
" "	Telegrafista 1ª Oficina Tucuman..	Manuel Sanguinetti.....
" "	id id Jefe Oficina Recreo.	Ramon V. Moreira.....
F. C. Garantido Comisiòu..	Auxiliar de Contaduría.....	Francisco Diaz.....
Gobernación Formosa.....	Comisario Policía Barranqueras..	Eudoro J. Martinez.....
F. C. Central-Norte.....	Jefe Estación Rsrio. de la Frontera	José Peña.....
" "	Escribiente Contaduría.....	Hipolito Pascual.....
Correos y Telégrafos.....	Auxiliar (Creación).....	Deoclecio Amieva.....
" "	id id	Basilio Chena.....
" "	id id	Manuel M. Vidal.....
" "	id id	Eduardo Corsi.....
" "	id id	Consuelo Villarino.....
" "	Cartero id	Ramon Rodriguez Bustamante
" "	id id	Pedro F. Porro.....
" "	id id	Pedro Fernandez (hijo).....
" "	id id	Nicasio Fierro.....
" "	id id	Raul Arredondo.....
" "	id id	Segundo Molina.....
" "	Auxiliar Oficina Santa Fé.....	Emilio Burreskard.....
" "	Auxiliar.....	Manuel E. Corneill.....
" "	id	Francisco Faifó.....
" "	Telegrafista 3ª Oficina Cárcano....	Olegario Pizarro.....
" "	Auxiliar id Tolosa.....	Emilia L. de Pezzano.....
" "	id id La Plata.....	Adela Terrile.....
" "	Auxiliar.....	Santiago Nerci.....
" "	id Oficina Ensenada.....	Pedro Illesca.....
" "	Teleg. 4ª id Córdoba.....	Ramon Cros.....
" "	id id id Bell Ville.....	Agustin Paez.....
" "	id id id Rosario.....	Ramon Loza.....
" "	id id id San Francisco.....	Diógenes Gimenez.....
" "	Jefe Estafeta Julio Ardite.....	Carlos F. Cánepa.....
" "	Baligero Oficina Bahía Blanca....	Ambrosio Ferro.....
" "	Teleg. id Dehesa.....	Juan E. Oliva.....
" "	G. hilos id Los Pozos.....	Eduardo Kier.....
" "	id id Carhmé.....	Francisco Revilla.....
" "	id id Coronel Dorrego.	Ramon Garcia.....
" "	Telegrafista 4ª Oficina Mendoza..	Agustin Picon.....
" "	id id id V. M'cedes	Florentino Guevara.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Marzo 10	Antigüedad Marzo 5
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	En vez de M. Rivera Hornos
" "	Antigüedad Marzo 6
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " 5
" "	" " "
" 16	" Febrero 9 ppdo. por exoneración de Juan King
" 13	" Marzo 1º y por renuncia de M. Agote
" 16	Por renuncia de S. Nadal
" "	" " R. Agostini
" 19	Antigüedad Marzo 10
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " 9
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Auxiliar Oficina Rosario	José Julian Sunico
" "	Telegrafista 3ª	Eliseo Ojeda
" "	id 4ª	Juan B. Navanuel
" "	Guarda hilo Oficina Mendoza	Adolfo Fernandez
" "	Auxiliar id Carhué	Manuel R. Almeira
" "	Cartero	Enrique Soler
" "	Buzonista	Ambrosio Leiva
Departamento de Higiene	Carpintero Insp. S. del Puerto	Ricardo Gomez
Policía de la Capital	Oficial Escribiente	Emilio Parodi
Gobernación Pampa Central	Escribiente 1º	Juan Fornts y Artigas
Policía de la Capital	Oficial Escribiente	Félix de la Peña
" "	Escribiente	Mario Casal
Correos y Telégrafos	Telegrafista 4ª Jefe Ofi. Serodino	Pedro Isasa
" "	Jefe Sucursal General Lopez	Juan Toledo
" "	Auxiliar Sucursal Independencia	Felipe Olleta
" "	id id General Lopez	Filomena Ferreira
" "	Telegrafista 4ª Oficina Rosario	Antonio Bardelli
" "	Contador Interv'tor Ofi. Corrientes	Julio V. Quinteros
" "	Auxiliar Oficina Tucuman	Benigno Ceballos
" "	G. hilo id Monte Hermoso	José Zouza
" "	Jefe Estafeta Sosa	Federico Jeusen Cristian
" "	id id Chajan	Juan Bruzoni
" "	Cartero	Fernando Tarija
" "	Telegrafista 3ª Oficina Recreó	Manuel Spindola
" "	id id	Cesar R. Sal
" "	Axuiliar	Carmen Figueroa
" "	id Oficina Resistencia	Luis Chausiño
" "	Teleg. 3ª id Central	Luis S. Cos
" "	id 4ª	Pedro Arbo
" "	Encargado Turno Oficina S. Juan	Pedro Echauri
Ministerio del Interior	Escribiente	Rafael Egusquiza
Gobernación Neuquén	Comisario Policia Departamento 5º	Carlos Alvarez Rodriguez
" "	id id id 3º	Leon Mendoza
" "	Herrero	Marcos Sosa
Policía de la Capital	Auxiliar	Antonio J. Carballo
" "	Ofilial Inspector	Adolfo Batiz
" "	Escribiente	José Castañeras
Gobernación Pampa Central	Carpintero	Bautista Callacg
Correos y Telégrafos	Encargado Turno Oficina Rosario	David Peña
" "	Estafetero fluvial	Manuel Lopez
" "	id	Electo Brizuela
" "	Telegrafista 4ª	Justino A. de Saavedra
" "	Cartero Oficina del Uruguay	Luciano Hernandez
" "	Jefe Estafeta E. Villa Mercedes	Luis Barbeiro
" "	Cartero Oficina San Nicolás	Honorio Segovia
" "	Jefe Estafeta Saa Pereyra	Juan Saa Pereyra
" "	Balijero Oficina Corrientes	Luis D. Sanchez
" "	Jefe Estafeta Pencoso	Paulino Gauna
" "	Baligero Oficina Tucuman	Ramon Manvesin
" "	Telegrafista 4ª Oficina San Luis	Jacinto Saldaña
" "	Jefe Estf'ta E. Garza ad hon. 14 D.	Rodolfo Erizá
" "	Telegrafista 4ª	Ceferino Vallejos
" "	Guarda hilo Oficina Galves	Juan Camiletti
" "	Aprendiz Taller Mecánico	Adrian Tagliaferro
" "	Auxiliar 2º del Control Telegráfico	Alberto Ugarteche

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Marzo 19	Con antigüedad Marzo 9
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " 10
" 15	Por renuncia de C. Mallada
" 16	" " " A. C. de Frauc
" 15	
" "	En vez de F. de la Peña
" 19	Con antigüedad Marzo 6
" "	" " 7
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" Febrero 28
" "	" Marzo 7
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" 28	
" 27	" Octubre 1°
" "	" Febrero 12
" "	" Octubre 15
" 30	
" "	
" "	
" "	En reemplazo de José Rosa
" "	Con antigüedad Marzo 17
" "	En reemplazo de David Peña
" "	Con antigüedad Marzo 16
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " 1°
" "	" " 16
" "	En reemplazo de Juan Ocampo
" "	" " Juan Blanco
" "	" " Hilarion Chaca
" "	" " Marcos Juarez
" "	" " Gualdino Aires
" "	" " Juan Fourel
" "	
" "	Con antigüedad Marzo 5
" "	" Febrero 25
" "	

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos.....	Auxiliar Oficina Clasificación	Juan Passalagua.....
" "	Id id San Luis	José P. Monteveros.....
" "	Id	Jorge Damon.....
" "	Jefe Oficina de Famaillá.....	Ambrosio Caldez.....
" "	Telegrafista 3ª.....	Justiniano Cierra.....
" "	id 4ª.....	Benigno C. Garay.....
" "	Guarda hilo Oficina Famaillá....	Leandro Fernandez.....
" "	id id V. Casilda..	Alfredo Dolorzo.....
" "	id id Chumbicha..	Ramon Colina.....
" "	id id Monte Herm.	Miguel Zaragoza.....
" "	Telegrafista 3ª Oficina S. Nicolás.	Manuel Castro.....
" "	Cartero.....	Evaristo Claveria.....
" "	Buzonista.....	Angel Muñoz.....
" "	Cartero.....	Francisco Perez.....
" "	Estafetero	Manuel Portella.....
" "	Telegrafista 4ª Oficina Rosario...	Juan Carlos Sosa.....
" "	id id id Vercelles..	Montyn Juan.....
" "	Jefe Estafeta Villegas los Arbolitos 3er Departamento ad honorem	Argüelles Rafael.....
" "	Jefe Estafeta Central Cuchillacó 21 Departamento ad honoren.....	José Delfino.....
Gobernación Pampa Central	Portero.....	Felipe Hernandez.....
Correos y Telégrafos.....	Telegrafista 3ª Oficina B. Blanca..	Pablo S. Odero.....
" "	id 4ª.....	Alfredo D. Guzman.....
" "	Expendedor Timbres Ofi. Franqueo	Horacio Piñero.....
" "	Buzonista.....	Pedro Arbelvides.....
" "	Cartero.....	Juan B. Cardozo.....
" "	id	Pablo Storni (hijo).....
" "	id	Pedro Lusero.....
" "	id	Gerardo Calderon.....
" "	id	Gualterio Morgan.....
" "	id	José Roselli.....
" "	Auxiliar.....	Martin Ramirez Fernandez..
" "	Buzonista	Bernardino Caldera .....
" "	Cartero.....	Emiliano Sifrau.....
" "	id	Macario Alaise.....
" "	id	Adolfo Rouwier.....
" "	Auxiliar Oficina Mercedes.....	Aristides C. Beso.....
" "	Cartero.....	Juan de San Martin.....
" "	Escribiente Oficina Listas.....	Federico Mandia.....
" "	Estafetero.....	Oscar Roquellas.....
" "	Cartero Oficina Rosario.....	Arturo Benavides.....
" "	Jefe Glew.....	Andres Tagliaferro.....
" "	Clasificador Oficina Certificados..	Calixto Dávalos.....
" "	id Expedición Rosario..	Santiago Piana.....
" "	Clasificador Expedición Rosario..	Francisco G. Uliano.....
" "	Cartero.....	Luis Colosin.....
" "	id	Tomas Biturro.....
" "	Clasificador Ofi. Expedición Rosario	Vicente N. Mazza.....
" "	Estafetero	Anselmo Perez.....
" "	id	Ramon Dabausa.....
" "	Peon	Nicolás Llan de Rosas.....
" "	Cartero.....	Carlos N. Gonzalez.....
" "	Estafetero	Guillermo Riobó.....
" "	Telegrafista 3ª Jefe Ofi. Campana	Manuel H. Escalante.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Marzo 30	
" "	En vez de Pedro Suarez
" "	" " " Tomás Reinoso
" "	
" "	" " " Manuel Gigena
" "	
" "	
" "	" lugar de Gabino Ricardone
" "	" " " Juan de la Cruz Roja
" "	" " " Jose Zouza
" "	" " " Antonio Otero
" "	" " " Carlos Castellari
" "	
" "	" " " Julio Canella Carrion
" "	
" "	Con antigüedad Marzo 13
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	
" "	Ee reemplazo de Juan Banaehet
" "	
" "	" " " Juaquin Partrerra
" "	" " " Pedro Testagrosa
" "	Con antigüedad Marzo 13
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	En reemplazo de Juan de San Martin
" "	
" "	En reemplazo de Julio Rosquella Antigüedad 19 Marzo
" "	Con antigüedad Marzo 19
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " 20
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	En vez de Nazario Michel

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telègrafos	Telegrafista 4ª Jefe Oficina Pilar.	Teófilo Benitez
Gobernación Misiones	Mèdico (interino)	Cristobal Cajal
" Rio Negro	Comisario	Enrique C. Viglioni
Departamento de Higiene	Guarda Sanitario Extraordinario.	José M. Mercado
Gobernación T. del Fuego	Secretario	Eugenio C. del Busto
Obras del Riachuelo	Escribiente	Joaquin Villarroel
Ferro-Carril N. Andino	Tenedor de Libros	Augusto Labequeria
" " "	Jefe de la Estadística	Alfredo Nolasco
Gobernación del Rio Negro	Jefe de Policía	Gerardo Gasquet
Policía de la Capital	Auxiliar	Alberto Dellepiane
" "	Oficial Escribiente	Manuel B. Quintana
" "	Escribiente	Manuel Leal
Correos y Telégrafos	Peon	Antonio San Martino
" "	Encargado Oficina Choya	José Domingo Fernandez
" "	Buzonista	Pedro Sosa
" "	Telegrafista 4ª Oficina Santa Fé	Ramon J. Farias
" "	Cartero	Santiago Cucchi
" "	id	Julio Zuffanelli
" "	Auxiliar Oficina Cañada de Gomez.	Caupolican Molina
" "	Cartero	Francisco Tapia
" "	Buzonista	Francisco Pizarro
" "	Auxiliar Oficina Resistencia	Miguel Delfino
" "	Buzonista	Octavio Rios
" "	Cartero	Vicente Gargoglioni
" "	Buzonista	Gregorio Macho
" "	Estafetero	Eugenio Cozza
" "	Cartero	Isaac L. Diaz
" "	id	Andrés Ores
" "	id	Lorenzo Ferrer
" "	id	Antonio Noya
" "	id	José B. Rodriguez
" "	id	Pedro Carabajal
" "	id	Victorio Manzolini
" "	id	Ignacio Cajararille
" "	id	Alfredo Viola
Departamento de Higiene	Escribiente	Arturo Benitez
" "	2º Insp. Ofi. Saneamiento del Puerto	Ernesto Mangudo
F. C. Chumbicha á Catamarca	Capataz talleres Encargado Trac.	Juan Apertite
" " "	Jefe Teleg. Estación Miraflores	José M. Juarez
" " "	id id id Villa Prima.	Adolfo Plaza
" " "	id id id Capayan	Ramon Barros
" " "	Revisador Carga E. Chumbicha	Francisco Barreda
" " "	Jefe Teleg. y Ate. de la Adm'ción	Jacinto S. Fuentes
Ferro-Carril Central Norte	id Estación Salta	Guillermo Peltigano
" " "	id Pampa Blanca	Teodoro Farré
" " "	Factor de Cargas y Encomiendas Estación General Güemez	Angel Lopez del Frade
" " "	Auxiliar Central	Juan Munar
Dirección F. F. C. C.	Inspector Técnico 2ª clase	Emiliano Schikendantz
" " "	id id id id	José Pelliza
" " "	id id id id	Arturo Ochoa
" " "	Ingeniero Inspector 1ª id	Eduardo R. Krausse
" " "	id id id id	Otto Niebuhr
Policía de la Capital	Escribiente	Abel Alonzo
Departamento de Higiene	Capataz Insp. Sanitario Puerto	Domingo Coarsi

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Marzo 30	En vez de Manuel H. Escalante
" "	" " " Pablo E. Alexander
" "	Con antigüedad Febrero 2
" 31	
" "	En vez de Adrian del Busto
" "	Con antigüedad Enero 12
" "	Permuta
" "	"
Abril 2	Con antigüedad Febrero 26
" 4	
" "	En vez de Enrique Parody
" "	" " " Manuel B. Quintana
" "	Con antigüedad Marzo 19
" "	En vez de José Alderete
" "	" " " Juan Roccy
" "	" " " José Simoni
" "	" " " Ubaldino Clavero
" "	" " " Cornelio Cisterna
" "	" " " Alberto Wells
" "	" " " Aureliano Guzman
" "	
" "	" " " Luis Chousiño
" "	" " " Benigno Ceballos
" "	" " " Nicolás Donaire
" "	
" "	" " " Martin Ponce
" "	" " " Juan Jebra
" "	Con antigüedad Febrero 22
" "	" " " "
" "	" Marzo 1º
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " 5
" "	" " "
" "	" " 22
" 10	En reemplazo de Julio Dantas
" "	" " " Julio T. Viaña
" 11	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	En reemplazo de Juan Munar
" "	" " " Guillermo Peltigren
" "	" " " Teodoro Farré
" "	
" "	Con antigüedad Enero 1º
" "	" " " "
" "	" " 16
" "	" " 1º
" "	" " "
" "	En reemplazo de Rafael Rufino
" "	" " " Aureliano Gallardo

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Departamento de Higiene..	Ordenanza.....	Miguel Tropico.....
Correos y Telégrafos.....	Contador In'tor de C'tes(13 distrito)	Enrique Pierreiu.....
" "	Aux. Ofi. Exp. Interior	Juan Beanpuy.....
" "	id id id id	Domingo Sampons.....
" "	Peon.....	Evaristo Sanchez.....
" "	Buzonista.....	Bonifacio Garcia.....
" "	Telegrafista 3ª Oficina Concordia.	Juan B. Romero.....
" "	id 4ª Monte Caseros...	Rutilio R. Silva.....
" "	Jefe Estafeta Aldao.....	Ramon Reinando.....
" "	Escribiente.....	Antonio S. Pizarro.....
" "	Jefe Es'ta La Cons'cia ad honoren.	Martin Ibañez.....
" "	Auxiliar Oficina B. Blanca.....	Joaquin Acebemorel.....
" "	id id La Rioja.....	Julian Melendez.....
" "	Telegrafiista 4ª Oficina Alsina....	Alfredo Bartolomé.....
" "	Auxiliar Oficina Santa Fé.....	Federico Alfaro.....
" "	Cartero.....	Alfredo Maneiro.....
" "	Buzonista.....	Ramon Ocampo.....
" "	Baligero.....	Francisco Naranjo.....
" "	id	Benito Machado.....
" "	Guarda hilo Oficina Peyrano.....	Silvio Flamugni.....
" "	in id id Tigre.....	Antonio Visca.....
" "	Buzonista	Lucas Sarmiento.....
" "	Baligero.....	Arturo Almada.....
" "	id	Francisco Seperi.....
" "	Jefe Estafeta Garza.....	E. E. Mourat.....
" "	id Oficina Colonia Sarmiento...	Daniel Folch.....
" "	Buzonista.....	José Romai.....
" "	id Baligero Ofi. Arrecifes..	Mateo Casteig.....
" "	id	Arturo Polero.....
" "	Cartero.....	Minermina Amaral de Molina
" "	id	Gregorio Rodriguez.....
" "	Auxiliar.....	E. Saguier Cabañas.....
" "	Baligero.....	Francisco de la Rosa.....
" "	Buzonista.....	Eduardo Varsi.....
" "	Cartero.....	Eusebio Zelechea.....
" "	Cartero (con caballo).....	Luis Lasala.....
" "	Jefe Estafeta La Cautiva.....	Martin Ibañez.....
" "	id id Estación Oliva.....	Francisco Fahunel.....
" "	Cartero.....	José Pajariño.....
" "	Buzonista.....	Victor Monvillo.....
" "	Cartero.....	José Demarco.....
" "	Buzonista.....	José Cuera.....
" "	Guarda Conductor.....	Juan Cuelli.....
" "	Cartero.....	Anibal Vila.....
" "	Guarda hilo Oficina Rafaela.....	Daniel Diaz.....
" "	id id id Concepción.	Cloromiro Brandan.....
" "	id id id Tupungato..	Juan B. Pintos.....
" "	id id id Baradero...	Esteban Benitez.....
" "	Auxiliar Oficina Giros.....	Daniel Peñalva.....
" "	Telegrafista 4ª Oficina Rafaela..	Victor Cereano Conto.....
" "	Auxiliar Oficina Clasificación.....	Miguel Pistone.....
" "	Jefe Estafeta San Jorge.....	Antonio Calpini.....
" "	id id Soler.....	Victorio Pig.....
" "	id id Estación Calcheuta.	Ramon Paredes.....
" "	Teleg. 4ª Jefe Colonia Nueva Escocia	Vicente Munilla.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Abril 11	
" "	Con antigüedad Abril 3
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " 2
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" Marzo 1°
" "	" " 28
" "	" " "
" "	" " "
" "	En vez de Ramon Ortiz antigüedad Marzo 30
" "	Con antigüedad Marzo 30
" "	" " 28
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " 30
" "	" Enero 10
" "	" Marzo 30
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	Con antigüedad Marzo 1°
" "	
" "	
" "	" " 27
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " 14
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	" Febrero 1°
" "	
" "	
" "	
" "	

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos.....	Teleg. 3ª Jefe Ofi. Puerto Pacheco.	Troquillo Silva.....
" "	Encargado Turno Ofi. Paraná....	Pedro N. Arias.....
" "	Telegrafista 1ª Jefe de La Paz....	César Misiano.....
" "	Jefe Estafeta San Carlos.....	Antenor Ampuero.....
" "	id id Taboada.....	José Baluja.....
" "	Jefe Estafeta General Cabrera....	Indalecio Cedano.....
" "	Auxiliar Oficina Tucuman.....	Tadeo Mendez.....
" "	Buzonista Baligero.....	José C. Favoler.....
" "	id	Gualdino Aballo.....
" "	Telegrafista 2ª.....	Gregorio Berro.....
" "	id id.....	Miguel S. Sanico.....
" "	id id.....	Eusebio S. Sanico.....
" "	Clasificador Ofi. C. de Certificados	Julio F. Olivie.....
" "	id id id id id	Marcos Castilla.....
" "	id id id id id	Severo Gomez.....
" "	Auxiliar 2ª Sección Administrativa.	Jaime Calcagno.....
" "	Exp'dor de Timbres Ofi. Franqueo	Anselmo Otaña.....
" "	Auxiliar.....	Luis Cantera.....
" "	Telegrafista 3ª Oficina Central....	Manuel C. Argüello.....
" "	Jefe distrito Oficina San Juan....	Pascual Echaure.....
" "	Enc'gado Conta'dad Construcción Línea Tele'ca S. Juan Chilecito	Alejandro Cabeza.....
" "	Encargado Turno Ofi. S. Juan....	Julio V. Quintero.....
" "	Co'dor Int'tor Ofi. Distrito Corr'tes	Máximo Sorribas.....
" "	Estafetero Fluvial.....	Luis Sabagne.....
" "	Manuel J. García 3er. Dep'mento.	Luis B. Haine.....
" "	Nono 11 Departamento.....	Manuel de D. Recalde.....
" "	Colonia Acuña (15 Departamento).	George Miller.....
" "	C. Interventor 16 Dtto. Tucuman	José S. Gueren.....
" "	Buzonista Baligero.....	Félix Morales.....
F. C. Chumbicha á Catamarca	Sub-Administrador	Mariano Gonzalez.....
" " "	Sobrestante.....	Juan G. del Pino.....
" " "	Auxiliar Jefe Estación.....	N. Ramos.....
Departamente de Higiene..	Factor de Carga y Encomienda...	Abraham Bascoi Torres.....
" " ..	Inspector Sanidad Extraordinario.	Miguel Celis Arana.....
" " ..	Practicante Ext. Ins. Sant. Puerto	Luis Alvarez.....
" " ..	Jefe id id id	Juan Demetrio Piñero.....
" " ..	Sctrio. Sección Sanidad Marítima.	Fernando Alvarez.....
" " ..	Capataz Insp. Sanitario Puerto...	Calixto Moral.....
" " ..	Oficial 1° de Secretaria.....	José S. Dominguez.....
" " ..	Auxiliar Ofi. Saneamiento.....	Victor Sunico.....
Policía de la Capital.....	Escribiente.....	Emilio Leiva.....
Departamento de Higiene..	Capellan Pabellon de Enfer. Infec.	Arturo Oliveros.....
Correos y Telégrafos.....	Cartero.....	Arturo Tornes.....
" "	Guarda hilo Oficina Lujan.....	Hilario Bisca.....
" "	id id id id.....	José Gomez.....
" "	id id id San Cárlos..	Felipe Aguirre.....
" "	Teleg. 4ª Oficina Campana.....	Exequiel Ponce.....
" "	id id Jefe Ofi. Negro Muerto.	Julian Echegay.....
" "	id 3ª Ofi. Trenque-Leuquen..	Gregorio Prado.....
" "	id id Jefe Oficina Carhué....	Félix M. Suarez.....
" "	Guarda hilo Oficina Mendoza.....	Moisés Cornejo.....
" "	Cartero Oficina Mendoza.....	Manuel Medina.....
" "	Buzonista.....	Luis Prat.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Abril 11	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	Con antigüedad Marzo 15
" "	" Enero 1°
" "	" Marzo "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	
" "	
" "	En vez de Alejandro Cabeza
" "	
" "	" " " Julio V. Quinteros
" "	" " " Ramon Dominguez
" "	
" "	
" "	
" "	" Exequiel A. Flores
" "	Con antigüedad Enero 1°
" "	
" "	
" "	
" "	
" 16	
" "	
" "	En vez de Francisco P. Sunico
" "	" " " Oracio Madero
" "	" " " Juan Muñoz
" "	
" "	
" "	" " " Eduardo A. Martinez
" "	
" 17	Con antigüedad Abril 5
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos.....	Encarg. Estaf. E. Bosch 2º Distrito ad honorem.....	Andrés M. Tuja.....
" "	Contador Interventor 13 distrito.	Emilio Ferré.....
" "	Auxiliar Oficina Formosa.....	Pedro Siceo.....
" "	Buzonista.....	Horacio Fragueiro.....
" "	id	Joaquin Albolaguirre.....
" "	id	Antonio Pons.....
" "	id	Félix Lascano.....
" "	id	Domingo Lepora.....
" "	Cartero.....	Roberto Farias Mujica.....
" "	Buzonista.....	Américo Duran.....
" "	Auxiliar Oficina Concordia.....	Virjilio Silva.....
" "	id	Calixto Herrera.....
" "	id	Cárlos G. del Solar.....
" "	Estafetero.....	Joaquin Lopez.....
" "	Buzonista.....	Belen Reyes.....
" "	id	Pablo Garuno.....
" "	id	Antonio Grillo.....
" "	id	Agustin Alconi.....
" "	id	José Trappalin.....
" "	Cartero.....	Bartolo Flores.....
" "	id	Agustin Urien.....
Ferro-Carril Central Norte..	Mensagero Oficina Giros.....	Santiago Saffaroni.....
" " " ..	Contramaestre de los Talleres....	Camilo Colomb.....
" " " ..	Escribiente de Contabilidad.....	Anibal Montenegro.....
" " " ..	Dibujante.....	Eduardo Colombres.....
	Telegrafista.....	Agapito Balboa.....
Correos y Telégrafos.....	Estafetero.....	Manuel Alvarez.....
" "	Auxiliar.....	Cárlos Garcia.....
" "	Telegrafista 3ª Oficina Tucuman.	Manuel Espindola.....
" "	id id id Recreo...	Ramon Andujar.....
" "	Guarda hilo Oficina Sastre.....	Modesto Fisert.....
" "	id id id Crnl Dorrego	Hipolito Peralta.....
" "	id id id Guaminí....	Juan Rey.....
" "	Telegrafista 4ª Jefe Ofi. Peirano..	Francisco Rostagno.....
" "	Cartero Oficina San Nicolás.....	Anjel E. Araya Sanchez.....
Correos Dirección.....	Teleg. 4ª Jefe Ofi. Serodino.....	Hipolito Bianchi.....
" "	Cartero.....	José Folgar.....
" "	Buzonista.....	Francisco Folgar.....
" "	Portero.....	Gabriel Tomas.....
" "	Teleg. 3ª Jefe Ofi. Rsrio Frontera..	Cárlos Garcia.....
" "	Telegrafista 4ª Oficina Salta.....	Manuel Morcillo.....
" "	id 3ª.....	Juan Moldes.....
" "	id id.....	Vicente Alonzo.....
" "	Auxiliar.....	Arturo Ruiz.....
" "	Cartero.....	Fidel Aberastain.....
" "	id	Manuel de Barbieri.....
" "	Auxiliar Oficina Mendoza.....	Rogelio Reta.....
" "	Cartero	Ramon Gomez.....
" "	Buzonista.....	José Martinez.....
" "	Clasificador Ofi. Exp. Rosario...	Arturo Guerrero.....
" "	Jefe Ofi. Giros y Encomiendas....	Juan J. Lojo.....
" "	id id Certificados.....	Isidro Alvan.....
" "	Estafetero.....	Santiago Carlos Cucchi.....
" "	Auxiliar Ofi. Tucuman.....	Eliseo Gancedo.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Abril 17	Antigüedad Abril 5
" "	En vez de Enrique Pierre
" "	Con antigüedad Abril 5
" "	" Febrero 16
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" Abril 7
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" 20	" Marzo 25
" "	" " 22
" "	En vez de Francisco Lese
" "	" " " E. Ponce de Leon
" 21	" " " Antonio Casabulo antigüedad Abril 1º
" "	" " " Eduviges Grau " " "
" "	" " " P. Andujar " " "
" "	" " " Manuel Espíndola " " "
" "	" " " Ceferino Solis " " "
" "	" " " Ramon García " " "
" "	" " " Cruz Sosa " " "
" "	" " " Eduardo F. Esteres " " "
" "	" " " Florentino del Agua
" "	" " " Pedro Isasa (hijo) " " "
" "	" " " Isaac M. Diaz " " "
" "	" " " José Folgar " " "
" "	" " " Francisco Folgar " " "
" "	Con antigüedad Abril 1º
" "	En vez de Cárlos García " " "
" "	Con antigüedad Abril 1º
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	En vez de Maximiliano Saenz antigüedad Abril 1º
" "	" " " Rogelio Reta " " "
" "	" " " Ramon Gómez " " "
" "	" " " José Capetelli " " "
" "	" " " Rafael Espejo " " "
" "	" " " Juan J. Lojo " " "
" "	" " " Silvestre Moreno " " "
" "	" " " Javier Lascano " " "

. NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos Dirección.....	Auxiliar Ofi. Sec. Administrativa.	Cárlos Blanco.....
Gobernación Rio Negro....	Secretario.....	Arturo Luisone.....
Correos y Telégrafos.....	Teleg. 4ª Ofi. Rio Hondo.....	Antonio Sarratea.....
" "	Jefe Estafeta Beruti.....	Benito Garcia.....
" "	Auxiliar Oficina Flores.....	Isidoro Maidana.....
" "	Telegrafista 4ª Jefe Ofi. Rio 1°....	Antenor R. Chaneton.....
Gobernación Misiones.....	Comisario General	Andrés Galue.....
Policía de la Capital.....	Oficial Inspector.....	Dionisio A. Rodriguez.....
" "	id id	Rafael Amarante.....
" "	Oficial Escribiente.....	Ubaldo Escudero.....
" "	Escribiente Archivo.....	Juan Manuel Benavente.....
Gobernación Pampa Central	Farmacéutico.....	Servando Gonzalez.....
" " "	Médico.....	Modesto Lema.....
" Chaco Austral.	Jefe de Policia.....	Manuel Garcia Fernandez ...
Correos y Telégrafos.....	Guarda Oficina Ramayo.....	Bernardo Rodriguez.....
" "	Jefe Estafeta Basabilvaso.....	José Gaforelli.....
" "	Auxiliar del Control Telegráfico..	Próspero de Veyga.....
" "	Jefe Estafeta Rio Lujan.....	Domingo Guleta.....
" "	Guarda hilo Oficina Guaiquiraró.	Cándido Castro.....
" "	Cartero.....	Eduardo Grillo.....
" "	Buzonista.....	Celestino Olivera.....
" "	id	José Warled.....
" "	Teleg. 4ª Oficina La Rioja.....	Isaac L. Gallo.....
" "	Jefe 15 distrito C. y Teleg. Concor.	Clodomiro A. Rodriguez.....
" "	Teleg. 1ª Jefe Sucursal Flores...	Rosario J. Caggino.....
" "	Ofi. Ofi. Jefe Encomiendas.....	Jorge Ouwrard..... ....
" "	Teleg. 4ª Ofi. Villa Casilda.....	Jaime Garro..... ....
" "	Guarda hilo Ofi. La Carlota.....	Pedro Olmedo.....
" "	Jefe Estafeta Isla Santiago.....	Lorenzo Sanchez.....
" "	Buzonista.....	Vicente Alvarez.....
" "	id Baligero Ofi. Moron....	Enrique Weu.....
" "	Anxiliar Oficina La Paz.....	Alejandro Damonte.....
" "	id id Villa Maria.....	Zenon Aguirre.....
" "	Guarda hilos	Julio Palma..... ..
Dirección Ferro-Carriles....	Archivero Oficina Inspección.....	Manuel Villalba.....
" " "	Auxiliar Contabilidad.....	José Dolta..... ....
" " "	Escribiente.....	Mariano Gutierrez.....
Departamento Obras Públic.	Insp. Encarg. Construcción Puente sobre el Rio 3° en C. Alta (Cór.)	Emiliano Aragones.....
Correos y Telégrafos.....	Telegrafista 3ª.....	Miguel Daguerre.....
" "	Clasificador Ofi. Exp. al Interior.	Gil Mendez.....
" "	Baligero.....	Alfredo Cuda.....
" "	Cartero.....	Martin Osorio..... ..
" "	Auxiliar Oficina Galvez.....	Rafael M. Cabanillas .....
" "	Cartero Oficina San Nicolás.....	Francisco Rama.....
" "	Estafetero.....	Ramon Martinez.....
" "	Jefe de Estafeta.....	José M. Bengolea.....
" "	Telegrafista 3ª.....	José Penas.....
" "	id 4ª.....	Félix M. Suarez.....
" "	Contador Interv. Dist. Concordia.	Lamberto Paker.....
" "	Constructor Líneas.....	Antonio Quiros.....
" "	Auxiliar.....	Juan A. Gondra.....
" "	Cartero.....	Segundo Lobos.....
" "	Telegrafista 4ª.....	Federico Stefano.....
" "	id 1ª.....	Alejandro Caballero.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Abril	21	En vez de Daniel Sanchez antigüedad Abril 1º
"	"	" " " Gerardo Jaquet
"	"	" " " Daniel Lascano " " 16
"	"	" " " Antonio Giobanardi " " "
"	"	" " " Manuel V. de Rodriguez " " "
"	"	Con antigüedad Abril 16
"	"	
"	"	
"	"	
"	26	En vez de José Fernandez Coria
"	"	" " " Juan B. Camosa
"	"	
"	"	
"	"	En vez de Alejandro Sarmiento antigüedad Abril 1º
"	"	" " " Juan Acosta " " 17
"	"	" " " Antonio Bachiandone " " "
"	"	" " " Luis Sauce " " "
"	"	" " " Nicolás de Lucia " Marzo 1º
"	"	" " " José Alolto " Abril 9
"	"	" " " Benito López
"	"	
"	"	" " " Pedro Mohando
"	"	" " " Jacinto Saldana antigüedad Abril 14
"	"	" " " Gentile Zolentino " " 12
"	"	Con antigüedad Abril 12
"	"	En vez de Isidoro Alian
"	"	" " " José Isla Ortiz
"	"	" " " Alejandro Sosa antigüedad Marzo 24
"	"	" " " Manuel Reo
"	"	" " " Honorio V. Sechas
"	"	" " " Floro Racero
"	"	" " " Jesús del Castillo
"	"	" " " Aquiles Feroe
"	"	
"	27	" " " José Bianco
"	"	" " " Manuel Villalba
"	"	" " " José Dolta
"	"	
"	"	
"	28	Con antigüedad Abril 20
"	"	En vez de Miguel Daguerre antigüedad Abril 20
"	"	" " " Francisco Naranjo " " "
"	"	" " " Santiago Cucci " " "
"	"	" " " Juan Montegu " " "
"	"	" " " Juan C. Arredondo " " "
"	"	" " " Bernardo Higuelin " " "
"	"	" " " Damian Garcia " " 29
"	"	
"	"	
"	"	" " " Luis Reissig
"	"	
"	"	" " " Emilio R. Leiva
"	"	" " " Tomás Teran
"	"	" " " Nicasio Garay
"	"	" " " Manuel Villanueva antigüedad Abril 20

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos.....	Telegrafista 2ª.....	Luis G. Perazzo.....
" "	id 3ª.....	Pedro C. Virielli.....
" "	Inspector de Telégrafos.....	Inocencio J. Garrido.....
" "	Telegrafista 4ª.....	Manuel Villanueva.....
" "	Jefe de la Estafeta Garza.....	Juan Britos.....
" "	Telegrafista 4ª.....	Agustin Ferrer.....
" "	Baligero.....	Antonio V. Sechas.....
" "	Telegrafista4ª	Carlos Gonzalez.....
" "	Cartero.....	Alberto Trinchero.....
" "	Escribiente de de Secretaria Gral.	Carlos Rodriguez.....
" "	Buzonista.....	Francisco Capalleja.....
" "	Jefe de la Ofi. del Puerto S. Martin	Hermenegildo Pereyra.....
" "	Telegrafista 4ª Jefe Oficina Pilar	Pedro Rios.....
" "	Clasifi. de la Ofi. Certifi. Rosario.	Martin Osario.....
" "	Cartero.....	José M. Palacios.....
" "	Estafetero.....	Miguel Perez.....
" "	Jefe de la Estafeta "Paunero"....	Guillermo Pintos.....
" "	Auxillar de la Oficina Formosa...	José Frere.....
" "	Cartero Sucursal Centro Sud....	Heraldio Mirazo.....
" "	Jefe Estafeta Estación Italó.. ...	Gumersindo Bahilez.....
" "	Cartero..	Emilio Moro.....
" "	Buzonista.....	Daniel Corracho.....
" "	Ordenanza de la Ofi. Abonados...	Julio Cuevas.....
" "	Auxiliar Oficina Corrientes.....	Adolfo Lopez.....
" "	Cartero.....	Ambrosio Gonzalez.....
" "	Buzonista.....	Luciano Vallejos.....
" "	Jefe de la Estafeta Laboulage....	Domingo Vergnory.....
" "	Cartero.....	Pedro Berguiran.....
" "	Buzonista Baligero Oficina Junin	Camilo Calaza.....
" "	Mensagero Sucursal Independencia	Agustin Lujan.....
" "	Buzonista.....	Augusto Bocckelman.....
F. C. de Dean Funes á Chile-cito y Chumbicha á Catca	Auxiliar Tenedor de Libros.....	Ignacio Perez.....
" " "	Aux. Encarg. Control y Estadística	José S. Marin.....
" " "	Tesorero P. y Encarg. del Tráfico	Federico V. Zapata.....
" " "	Aux. Encarg. depósitos Tuclame	Rodolfo Quincof.....
" " "	id id de Almacenes.....	Julio A. Villegas.....
" " "	id de la Admi. y Jefe relevante	Alejandro Roque.....
F. C. Central-Norte.....	Auxiliar del Telégrafo.....	Blanca Zambelli.....
" " "	id de Tráfico.....	Juan Romano.....
" " "	Jefe Estación General Güemes ...	Enrique Albhon.....
" " "	id de la Estación Tranca.....	Manuel Moreira.....
	Aux. Talleres E. Gral. Güemes..	Jorge Lahorque.....
Gobernación del Chaco.....	Comisario Depart. Flo. al Norte..	Corsino Rivadero.....
Departamento de Higiene..	Ordenanza Insp. Sanitaria del Pur.	Edelmiro Diaz.....
Correos y Telégrafos.....	Cartero.....	Juan Rosas.....
" "	Baligero.....	José M. Palacios.....
" "	Cartero Oficina Tucuman.....	Ramon Contreras.....
" "	Ordenanza.....	Ramon Santillan.....
" "	Telegrafista 4ª.....	José Dusach.....
" "	Guarda Cable Oficina Baradero...	José P. Castro.....
" "	Encarg. de Útiles y Depósitos....	Blas Moro.....
" "	Auxiliar.....	Enrique Gallardo.....
" "	Cartero.....	Mariano Perichon.....
" "	Telegrafista 1ª.....	Salvador V. Monmensu.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Abril	28	
"	"	
"	"	En vez de Antonio Quirós
"	"	" " " Pedro C. Visielli
"	"	" " " E. E. Mourat
"	"	
"	"	" " " Juan Toledo antigüedad Abril 1°
"	"	" " " Ventura Martinez
"	"	" " " Juan Toledo antigüedad Abril 1°
"	"	" " " Ventura Martinez
"	"	" " " A. Duran
"	"	" " " Máximo Chamorro
"	30	" " " Teófilo Benitez
"	"	" " " Manuel Rios
"	"	
"	"	" " " Vicente Echavarria
"	"	" " " Luis M. Dávila
"	"	
"	"	" " " Pedro Lucero
"	"	" " " Fortunato Carrozi
"	"	" " " Oscar J. Cernadas
"	"	
"	"	" " " Daniel Corracho
"	"	" " " Ceferino Vallejos
"	"	
"	"	" " " Ambrosio Gonzalez
"	"	" " " Hermógenes Salgado
"	"	" " " Fernando Tarifa
"	"	" " " Baldomero Viller (hijo)
"	"	" " " Meliton Perdomo
"	"	" " " Federico Gabelli
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	" " " Juan Romano
"	"	" " " Enrique Albhon
"	"	
Mayo	5	" " " Jorge F. Garrido antigüedad Abril 11
"	7	" " " Miguel Trafico
"	"	" " " José Mª Palacios
"	"	
"	"	" " " Estanislao Dominguez
"	"	
"	"	" " " Hermenegildo Pereyra
"	"	" " " Juan A. Gandra
"	"	" " " Gabino Renteria
"	"	
"	"	" " " Salvador V. Monmensu
"	"	

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Cartero	Pedro Mesa
" "	Auxiliar	Alfredo Auza
" "	Cartero	Pedro J. Aranda
" "	Baligero	Cesar C. Ceriola
" "	id	José M. Perez
" "	G. hilos de Ofi. Cañada de Gomez	Amadeo Velez
" "	Auxiliar de la Ofi. de Santa Fé	Juan Palma
" "	Baligero	Domingo Beranger
" "	Buzonista	Benito Gonzalez
Territorio Tierra del Fuego	Agrónomo	Augusto Benazet
Policía de la Capital	Escribiente	Rodolfo Otamendi
Ferro-Carril Central Norte	Auxiliar de Contaduria	Felipe Perez
" " "	id id id	Jorge Dupont
Policía de la Capital	Escribiente	Alberto Campos
" "	Sub-Comisario	Belisario Silveira
" "	Oficial Escribiente	Rodolfo Dorr
Correos y Telégrafos	Peon	Eduardo Santa Cruz
" "	Jefe Estafeta Estación Mendoza	Ernesto Giraldez
" "	id del distrito C. y T. de Uru.	Juan F. Plot
" "	2º Jefe Ofi. de Encomiendas	Manuel Medrano
" "	Telegrafista 4ª	Juan C. Passo
" "	Cartero	Bellarino Pelayo
" "	Buzonista	Pablo Rojas
" "	Cartero	Manuel Lopez y Lopez
" "	Buzonista	Manuel Fuentes
" "	Guarda hilos Oficina Patagones	Nicolas Garcia
" "	id id id Ramallo	Cleofe Acuña
" "	Cartero	Elias Juarez
" "	id	José B. Leiva
" "	Guarda hilos Oficina San Nicolás	Silvano del Pozo
" "	Cartero	Luis Cantero
" "	id	Teodoro Gimenez
" "	Jefe Estafeta Loreto	Diego Lopez
" "	Cartero	Juan Labriton
" "	Clasificador Oficina Certificados	Enrique Ojau
" "	Escribiente Ofi. Encomiendas	José F. Lupion
" "	Oficial 1º Oficina Franqueo	Luis Quevedo
" "	Auxiliar 1º Sección Administrativa	Ernesto F. Calvo
" "	Conta. Interv. 14 distrito Uruguay	Julian T. Gorlero
" "	Teleg. 3ª Oficina Córdoba	Martin Roqué
" "	Baligero Ofi. Exp. al Interior	Florencio Osorio
" "	Clasificador Ofi. Certi. y V. decla.	Alejandro T. Miller
" "	Auxiliar Oficina Exp. Rosario	Manuel Velez
" "	id id Catamarca	Carmen Figueroa
" "	id id Azul	Enrique Digier
" "	Estafetero	Miguel A. Crovelo
Policía de la Capital	Oficial Escribiente	José Maria Conde
Correos y Telégrafos	Telegrafista 1ª	Pablo Della Costa
" "	Auxiliar Oficina Viedma	Eduardo Santa Ana
" "	Cartero de la Ofi. Los Hornos	José Sotuyo
" "	Buzonista	Miguel Gil
" "	Baligero	Miguel Saffores
" "	Guarda hilos Oficina Belgrano	Antonio Lopez
" "	id id id Trn. Lauquen	Benjamin Altamirano
" "	Cartero	José M. Vidal

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Mayo	7	
"	"	
"	"	En vez de José Roselló
"	"	" " " Bonifacio García
"	"	" " " Juan W. Benavente
"	"	" " " José Campaña, Antigüedad Abril 23
"	"	" " " Federico Alfaro
"	"	" " " Benito Gonzalez
"	"	" " "
"	9	" " " Francisco Ravella
"	14	" " " Perfecto Melo
"	"	" " " Alvaro Tudela
"	"	" " " Felipe Perez
"	"	" " " Emilio Silva
"	"	" " " Tomás Pina
"	"	
"	"	" " " Hilario Cardoso
"	"	" " " Enrique Whinter
"	"	" " " Cruz Grandoli
"	"	
"	"	Antigüedad Abril 14
"	"	En vez de Antonio Lopez
"	"	
"	"	" " " Ramon García
"	"	
"	"	" " " Juan Avenente
"	"	" " " Silvano da Costa
"	"	" " " Manuel Lopez Soria
"	"	" " " Adolfo Rouvier
"	"	" " " Juan Blanco
"	"	" " " Cárlos de los Santos
"	"	" " " Tomás Biturro
"	"	Antigüedad 5 de Abril
"	"	" " "
"	"	En vez de Manuel Medrano
"	"	Antigüedad 4 de Abril
"	"	En vez de Diego Wilkes antigüedad Abril 1°
"	"	Antigüedad Abril 1°
"	"	En vez de Antonio E. Zavalía
"	"	" " " Leon H. Roqué
"	"	" " " José Cobas
"	"	" " " Atilio Gastaldi
"	"	" " " Bartolo R. Pons
"	"	" " " Alejandro Agote
"	"	" " " Juan Cambiaso
"	"	" " " Joaquin Lopez
"	16	
"	"	
"	"	
"	"	" " " Jorge Lazarte
"	"	" " " José Sotuyo
"	"	" " " Miguel Gil
"	"	" " " Pedro Goyeneche
"	"	" " " Torcuato Alonso
"	"	" " " Juan San Martin antigüedad 1° de Abril

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Cartero	Eugenio Arispe
" "	id	José Duro
" "	id	Tomás Acevedo
" "	id	Antonio Caggiano
" "	Buzonista	Tomás Biturro
" "	Cartero	Fernando R. Torres
" "	Auxiliar Oficina Salta	Pacifico Armedo
" "	Cartero	Luis Prat
" "	Buzonista	Victor Olguin
" "	Cartero	José Martinez
" "	Buzonista	José M. Gramajo Ortiz
" "	Auxiliar Oficina Tucuman	Juan Vieytes
" "	Telegrafista 3ª	Pedro P. Pereyra
" "	id 4ª	Pedro Reyna
" "	Jefe de la Estafeta Pinto	Teófilo Dranville
" "	id id id id S. Carlos Sud.	Juan Soltersberguer
" "	Telegrafista 4ª Oficina Nogoyá	Evangelina Gonzalez del Pino
" "	Cartero	Benito Giraldez
" "	id	Vicente Martinez
" "	Jefe Estafeta "La Cautiva"	Dermidio R. Moyano
" "	id id Santa Rosa	Manuel Brizuela
" "	id id Estación Ramblon	Hilarion Chacas
" "	Cartero	Andrés Vazquez
" "	Telegrafista 2ª	Francisco Lanaro
" "	id 3ª	Carmen S. Sosa
" "	id 4ª	Luis F. Nuñez
" "	Auxiliar Ofi. Cañada de Gomez	Saturnino Rodriguez
" "	Clasificador Oficina de Expedición	Adolfo O. Botet
" "	Baligero	Federico Ortiz
" "	Cartero	Edgardo Espinosa
" "	Teleg. 4ª Jefe Ofi. Aujullon	Lisandro Salguero
" "	id id id Cañada Gomez.	Ramon Bianchi
" "	id id	Luis Junco
" "	id id Oficina Cañada de Gomez	José V. Maldonado
" "	id id id Mendoza	Rafael V. Doñate
" "	Encargado de Turno	Adolfo Pizarro
" "	Telegrafista 1ª	Enrique Leon N. Waver
" "	id 2º	Luis M. Bonino
" "	id 3ª	Cesar Basurro
" "	id 4ª Ofi. S. A. de Areco	Farncisco Conde
" "	Auxiliar	Jorge Damon
" "	Auxiliar	Rodolfo Conlazo
" "	Aprendiz del Taller Mecánico	Nicolás Carrano
" "	Cartero	Antonio Ballarino
" "	Estafetero	Manuel Carballar
" "	Buzonista	Pedro F. Aranda
" "	Cartero	José Garcia
" "	id	Miguel Acame
Departameuto Obras Públic.	Pro-Secretario	Alfredo M. Alcobendas
" " "	Tenedor de libros de 2ª clase	Jorge Butza
" " "	Dibute. Proyectista O. del Riachue.	Waldino Molina
" de Higiene	Guarda Sanitario Extraordinario.	Arturo Ibañez
Comisión FF. CC. Garantidos	Vocal de la Comisión	Carlos F. Stegman
Departamento Obras Públic.	Director General	Luis Silveyra
" " "	Vice-Director	Otto Krausse

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Mayo	16	Antigüedad Abril 1º
"	"	" " "
"	"	
"	"	En vez de José Ulliano antig. Abril 1º
"	"	" " "
"	"	
"	"	" " Manuel Morillo
"	"	" " Angel Segundo Lucero
"	"	
"	"	" " Ramon Gomez
"	"	
"	"	" " Carmen Figueroa
"	"	" " Alejandro Grimau
"	"	
"	"	" " J. Breiver
"	"	" " Federico Sigeli
"	17	" " Manuel Villamea
"	"	" " Ruperto Fernandez
"	"	" " Julio Tuffanelli
"	"	" " Enrique Salles
"	"	" " Juan A. Romano
"	"	" " Simon Molina
"	"	" " Anibal Vila
"	"	" " Manuel Córdoba
"	"	
"	"	" " Carmen S. Sosa
"	"	" " Caupolican Molina
"	"	" " Francisco Ulliano
"	"	Antigüedad Mayo 1º
"	"	En vez de Alberto Espinosa antigüedad Mayo 10
"	"	" " Agüero Abdeñago " " "
"	"	" " "
"	"	Antigüedad Mayo 10
"	"	" " 9
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	
"	"	" " 9
"	"	" " " en vez de Luis M. Bonino
"	"	" " "
"	"	" " " " " " Gabriel Melian
"	"	" " "
"	"	" " " " " " Mariano Sambra
"	"	En vez de Manuel Carballar
"	"	Antigüedad 9 de Mayo
"	"	En vez de José García
"	"	Antigüedad 9 de Mayo
"	"	" " " en vez de Arturo Benavidez
"	"	En vez de C. Galigniana Segura
"	18	
"	"	" " " Jorge Butza
"	"	" " " Luis Silva
"	"	
"	"	
"	"	

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Departamento Obras Públic.	Insp. Gral. de Ferro-carriles.....	Alberto G. Dillon.....
" " "	id id id Puentes y Caminos.	Carlos Massini.....
" " "	id id id Obras Hidráulicas..	Luis F. Taurel.....
" " "	id id id Arquitectura.....	Joaquin M. Belgrano.....
" " "	id id id Geodesia y Catastro	Antonio J. Carvalho.....
" " "	id id Administrativo..... ..	Eduardo Becher.....
" " "	id id Obras del Riachuelo..	Jorge Duclont.....
" " "	Secretario.....	Juan Molina Civit.....
" " "	id	Julio Rinquelet.....
Correos y Telégrafos.....	Auxiliar Ofi. Villa Maria.....	Eliseo Guardiola.....
" "	Cartero.....	Manuel Gonzalez.....
" "	Guarda hilos.....	José Vendituoli.....
" "	Cartero.....	Carlos Gianelli.....
" "	Jefe Estafeta Estación Cacheuta..	Nicolás Bueno.....
" "	id id Rufino.....	Victor Chevillard.....
" "	id id Chas.....	Luisa G. de Pleuger.....
" "	Guarda hilos.....	Segundo Roldan.....
" "	Baligero.....	Francisco Merighi.....
" "	Buzonista.....	Alfredo Segade.....
" "	id	Alfredo Buono.....
" "	Estafetero.....	Cirilo Bargas.....
" "	id Fluvial.....	Eduardo Fernandez.....
" "	Auxiliar Ofi. Exp. al Interior ...	Pedro J. Aranda.....
" "	Buzonista.....	Manuel Castilla (hijo).....
" "	id	Alvaro Gallardo Arrieta.....
" "	Auxiliar.....	Raul Calvo.....
" "	Jefe Estafeta Estación S. Emilio 3er distrito ad honoren.....	Leoncio Porti.....
Departamento de Higiene..	G. Santio. Ext. para buques de vela	Vicente Raño.....
" " ..	id id id id id id	Marcelino Fors.....
" " ..	Vocal honorario.....	Enrique del Arca.....
" " ..	id id	Juan B. Gil.....
" " ..	id id	Alberto Costa.....
Gobernación Chaco Austral..	Secretario.....	Abel Borbon Gonzalez.....
F. C. Nacional Central Norte	Jefe Almacenes.....	Luis Peña Lopez..... ..
Correos y Telégrafos.....	Peon.....	Marcelino Ribes.....
" "	Jefe de la Estafeta Grutly.....	Victorio Carminati .....
" "	Guarda hilos.....	Bartolo Gúzman..... .....
" "	Telegrafista 4ª.....	Enrique Carrera.....
" "	Auxiliar Ofi. Expedición al Interior	Justo Ibañez.....
" "	Telegrafista 4ª.....	Washington Ocampo.....
" "	Cartero.....	Santiago Santomingo.....
" "	Cartero Oficiña Tucuman.....	Ramon Santillan.....
" "	Ordenanza.....	Exequiel Figueroa.....
" "	Baligero.....	Enrique Gallardo.....
" "	Auxiliar Oficina La Plata.....	Salvador Escola.....
" "	Guarda H. Ofi. Rincon S. José....	Jesús M. Puertas.....
" "	Cartero Oficina Paraná.....	Juan Gi's (hijo).....
" "	Jefe Estafeta Santa Bárbara.....	Máximo Ruíz.....
" "	Teleg. 4ª Oficina Villa Mercedes..	Pedro Maidana.....
" "	id id id San Luis.....	Pablo Suarez.....
" "	Jefe Estafeta San Martin.....	Francisco Luque.....
" "	id id Estación Desaguadero	Belisario J. Peralta.....
" "	id id Esquiú 19 distrito....	Corsino Martinez.....
Gobernación Neuquén.....	Contador Tesorero.....	Ventura Pondal (hijo).....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Mayo 18	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" 21	En vez de Zenon Aguirre
" "	" " " Juan Chaumoret
" "	
" "	" " " José García
" "	" " " Ramon Paredes
" "	" " " Epifanio Valencia
" "	" " " Mateo C. Kelli
" "	" " " José Cabral
" "	" " " Vicente D'Andrea
" "	" " " Lucas Sarmiento
" "	
" "	" " " Eduardo Fernandez antigüedad 1º Mayo
" "	" " "
" "	En vez de Raul Castro
" "	" " " Pedro J. Aranda
" "	
" "	" " " Jacobo Bernheim
" "	
" 23	
" "	
" "	" " " Guillermo Udaondo
" "	" " " Rafael Herrera Vega
" "	" " " Roberto Wernicke
" "	" " " Manuel Mora y Araujo
" "	
" "	" " " José García
" "	" " " Baudilio Duval
" "	" " " Fernando Rodriguez
" "	
" "	
" "	
" "	" " " Heraldio Mirazo
" "	" " " Salustiano Herrera
" "	
" "	" " " Salvador Escola
" "	" " " Enrique Gallardo
" "	
" "	" " " José A. Marcet
" "	
" "	" " " Florentino Guevara
" "	" " " Pedro Maidana
" "	" " " Segundo Gramajo
" "	" " " Mercedes Fernandez
" "	
" 29	" " " Enrique D. Deney

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Gobernación Neuquén.....	Comisario 2º Departamento.....	Enrique R. Soto.....
Departamento de Higiene..	Vocal Titulár.....	Juan B. Gil.....
" " ..	id Honorario.....	Gregorio M. Chavez.....
Policía de la Capital.....	Escribiente.....	Francisco M. Forte.....
Gobernación Pampa Central	Jefe Ofi. Marcas y Estadística....	José M. Agüero.....
" " "	Comisario.....	José Altamirano.....
Correos y Telégrafos.....	Auxiliar Ofi. Villa María.....	Plácido Diaz.....
" "	id id Nogoyá.....	Américo Falconi.....
" "	id id La Plata.....	Reinaldo Costa.....
" "	Cartero.....	Loen Eguilas.....
" "	Peon de la Fábrica de Lacre.....	Antonio Alonzo .....
" "	Buzonista.....	Santiago Moritan .....
" "	Auxiliar Ofi. Córdoba.....	Federico Sanchez Ruteler...
" "	Buzonista.....	Domingo Beranger.....
" "	Baligero.....	Juan de San Martin.....
" "	Jefe Estafeta Estación Craig.....	B. Marques.....
" "	Baligero Ofi Catamarca.....	Domingo Agüero.....
" "	Cartero Ofi. La Plata.....	Dámaso Gamerro.....
" "	Cartero	José Diaz.....
" "	Baligero.....	Alberto Avellaneda.....
" "	Guarda hilos Ofi. Coronel Dorrego	Ernesto Maneiro.....
" "	id id id Alvear.....	Juan Bermudez.....
" "	Jefe Oficina Rosario.....	Victoriano A. Regibaud.....
" "	id Estaf. 5º distrito co'nia Crispi	Luis Ferruggi.....
" "	Buzonista Oficina Rosario.....	Pascual Rosas.....
" "	Buzonista.....	Jesús Pena.....
" "	Baligero.....	Adolfo Vitulio.....
" "	Jefe Estaf. Laprida 21 Deparmento.	Ferdinando Ramoguini.....
" "	Jefe Estafeta Estación M. Fernandez 3er Departamento ad honoren	Fernando Ifran.....
" "	Cartero.....	Alvaro Moya.....
" "	Encarg. Ofi. C. E. Constitución..	Zenon Vazquez.....
" "	Auxiliar Oficina Nogoyá.....	Juana Marticorena.....
" "	Jefe Estafeta Belgrano.....	Félix A. Roldan.....
" "	Telegrafista 4ª.....	Alfredo Rodriguez.....
" "	Jefe Oficina Acevedo.....	Julio Ghione.....
" "	Baligero.....	Enrique Danos.....
" "	Clasificador Ofi. Exp. al Exterior.	Manuel Cardin. .....
" "	Baligero.....	Ernesto Cáceres.....
" "	Teleg. 3ª Jefe Ofi. Trenquè Lauquen	Carlos E. Romero.....
" "	Cartero.....	Ceferino Rodriguez.....
" "	Baligero.....	Mateo Poey.....
Departamento de Higiene..	Auxiliar de Saneamiento.....	Adolfo Prieto.....
Dirección Ferro-Carriles...	Oficial de Inspección.....	Moisés Lacarera.....
" " " ...	Encargado Mesa de Entradas.....	Eulogio Ponce.....
" " " ...	Auxiliar de Secretaría.....	Santiago Cortinez.....
" " " ...	Escribiente.....	Jacinto Juarez.....
Policía de la Capital.....	Oficial Escribiente.....	Francisco E. Castiglioni.. ..
" "	id id	Guillermo Pellegri.....
Departamento de O. Públicas	Mayordomo.....	José Quintero.....
Correos y Telégrafos.....	Estafetero.....	Miguel Furundarena.....
" "	Baligero.....	José Avila.....
" "	Auxiliar.....	Vicente Martinez Fontes.....
" "	Guarda hilos Oficina Guamini....	Guillermo Simon.....
" "	id id	Ramon Iglesias.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Mayo 29	" " " Celin Cantos
" "	" " " Lucas Ayarragaray
" 31	" " " Juan B. Gil
" "	" " " Andres Lebano
" "	
" "	" " " José M. Agüero
" "	" " " Clara M. de Fernandez antigüedad Mayo 17
" "	" " " Evanjelina Gonzalez del Pino " " "
" "	" " " Natalio Lago " " "
" "	" " " Benito Giraldes " " 11
" "	" " " Manuel Gonzalez " " 17
" "	Antigüedad Mayo 17
" "	En vez de Emilio Funes
" "	" " " Navarro Lopez
" "	
" "	" " " Antonio Czar Antigüedad Enero 1°
" "	" " " Alfredo del Pin
" "	" " " José Gonzalez
" "	" " " Segundo Lobos
" "	
" "	" " " Hipolito Peralta
" "	" " " Claudio Caceo antiguüedad Mayo 1°
" "	" " " Bartolo Guzman
" "	" " " Juan Ivaldi
" "	" " " Joaquin Altolaguirre
" "	" " " Ernesto Fraga
" "	" " " Francisco Hernandez
" "	
" "	
" "	" " " P. N. Cano antigüedad Mayo 17
" "	" " " Palmenio Toledo
" "	" " " Américo Falconi
" "	" " " Domingo Córdoba
" "	" " " Juan Cárlos Sosa
" "	" " " Bartolomé Rodriguez
" "	" " " Angel Capistro
" "	" " " Cárlos Petrelli
" "	" " " Jesús Pena
" "	" " " Gregorio Prado
" "	" " " Reinaldo Costa
" "	" " " Ceferíno Rodriguez
" "	" " " Victor Sunico
" "	" " " Alfredo Alcovendas
" "	" " " Moisés Lacavera
" "	" " " Eulogio Ponce
" "	" " " Santiago Cortinez
Junio 2	" " " Fortunato Muñiz
" "	
" "	" " " Amato Fagnain
" "	" " " Francisco Gentile Antigüedad Mayo 23
" "	Antigüedad Mayo 26
" "	En vez de Manuel Cardin " "
" "	" " " Juan Rey
" "	" " " Francisco J. Perez

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos.....	Telegrafista 3ª.....	José Gomez.....
" "	id 4ª J. Ofi. M. La Plata	Manuel Argüello.....
" "	Cartero.....	Domingo Souto.....
" "	Jefe Estaf. Santo Domingo 5 distrito ad honoren.....	Francisco Borman.....
Higiene Departamento.....	Ordenanza Insp. Sani'rio. Puerto	Antonio Conde.....
Departamento de O. Pública	Pro-Secretario.....	José Saravia Ferré.....
Dirección Ferro-Carriles....	Calculista de 2ª.....	Alfredo Alcobendas.....
Departamento de O. Pública	Auxiliar Mesa de Entradas.....	Jaime Scott.....
" " "	Escribiente.....	Daniel Rodrigo.....
Dirección de Ferro-Carriles	Pro-Secretario.....	Julio Ruiz de los Llanos....
" "	Oficial 1º.....	Ramon Chavez.....
Correos y Telégrafos.....	Auxiliar Oficina Azul.....	Manuel Moreno.....
" "	Jefe Estafeta Toledo.....	José Monteagudo.....
" "	Guarda hilo Ofi. Venado Tuerto..	Enrique Gualupo.....
" "	Buzonista.....	Gualberto Olivera.....
" "	Auxiliar Oficina Rosario.....	Modesto Espinosa.....
" "	id id Cañuelas.....	Alberto Gandolfo.....
" "	Jefe Estafeta Orellano.....	Julio Reinmussen..... ...
" "	Cartero.....	Francisco Folgar.....
" "	Buzonista.....	Alberto Trinchero.....
" "	Auxiliar Oficina Mercedes.....	Isidro Gonzalez.....
" "	id 2ª Sección Administrativa	Alejandro Molas.....
" "	Jefe Estaf. Etsulia ad honoren 6 D.	Luis Beltrala.....
" "	Guarda hilo Oficina Soto.....	Nemesio Ponce... .....
" "	Estafetero.....	Ventura Loreiro.....
" "	id	Marcos García.....
" "	Auxiliar Oficina Rio 4º.....	Cárlos Cabrera.....
" "	Cartero Oficina S. Juan.....	Demetrio Barrionuevo.....
" "	id	Juan Perez.....
" "	Auxiliar Oficina Cañada de Gomez	Ramon Córdoba.....
" "	Estafetero.....	Manuel Rios.....
" "	Auxiliar Ofi. San Pedro.....	Serafín Marquez.....
" "	id id La Plata.....	Marco Poey.....
" "	Estafetero.....	Anibal Vila.....
" "	Tel. 4º Jefe Ofi. Rio de las Piedras	Napoleon Juarez.....
" "	Encargado Estafeta Miramar.....	Luis Labagno.....
" "	Jefe Estaf. La Arg. Ibicui Grande 14 distrito.....	Pedro Baruetche.....
Departamento Obras Públic.	Inspector Administrativo.....	Alberto G. Dillon.....
" " "	id FF. CC.....	Nolasco Viola y Ortiz.....
Gobernación Pampa Central	Comisario.....	Manuel D. Agüero.....
" " "	Farmacéutico.....	Dionisio Cornille.....
Correos y Telégrafos.....	Cartero.....	Angel Muñoz.....
" "	Buzonista.....	Escalada Garcia.....
" "	Auxiliar.....	José M. Lopez.....
" "	Cartero.....	Luis Pellegrini.....
" "	Buzonista.....	Manuel Sanchez.....
" "	Baligero.....	Marcial Luna.....
" "	Buzonista.....	José Dilelo.....
" "	Baligero.....	Silvio Peri.....
" "	Baligero Oficina La Plata.....	José Zuigoni.....
" "	Auxiliar Ofi. Córdoba.....	Juan Martinez.....
" "	id id Rosario.....	José Julian Sunico..... ...
" "	Estafetero Fluvial....,.....	E. Saguier Cabañas.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Junio	2	En vez de M. Argüello
"	"	
"	"	" " " Arturo Fornes
"	"	
"	6	" " " Edelmiro Díaz
"	"	" " " Alfredo Alcobendas
"	7	" " " José Saravia Ferré
"	8	Antigüedad Enero 1°
"	"	En vez de M. Cortes Pantojas
"	"	" " " Raúl Zavalia
"	"	" " " Julio Ruiz de los Llanos
"	9	" " " Gregorio Gonzalez Antigüedad Junio 1°
"	"	" " " Juan Rivas " Mayo 29
"	"	" " " Pablo Guasch " " "
"	"	Antigüedad Mayo 29
"	"	En vez de José Julian Sunico " " "
"	"	" " " Enrique J. Villarruel " " 31
"	"	" " " Cristian Imboden " " "
"	"	" " " Alberto Trinchero
"	"	" " " Francisco Folgar " " "
"	"	" " " Aristides C. Viso " " "
"	"	" " " Ernesto Calvo " " 8
"	"	" " " Blas Coria
"	"	" " " Pedro Martinez " " 31
"	"	" " " Juan Cheppi
"	"	" " " Miguel Furrendarena
"	"	" " " Angel Quintero
"	"	" " " Rosario Silva
"	"	" " " Luis A. Erausquin
"	"	" " " Adolfo Ruiz
"	"	" " " José Galloso
"	"	" " " Felipe Cateura
"	"	" " " Salvador Escola
"	"	" " " Prudencio Duré
"	"	" " " Desiderio M. Juarez
"	"	" " " Pedro Beltran
"	"	
"	11	
"	"	" " " Alberto G. Dillon
"	12	" " " Juan M. Costa
"	"	" " " Servando Gonzalez
"	14	" " " Francisco Barco Antigüedad Junio 8
"	"	" " " Angel Muñoz " " "
"	"	" " " Teofilo Ibarra " Abril 5
"	"	" " " Luis Geanfrancisco
"	"	" " " Luis Pellegrini
"	"	" " " Manuel Sanchez
"	"	" " " Alfredo Buono
"	"	" " " José Ferro
"	"	" " " Mateo Poay
"	"	" " " Luis F. Nuñez
"	"	" " " German Lacoste
"	"	" " " Cárlos Maza

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos.....	Auxiliar.....	Rodolfo Roballos.....
" "	id Oficina Paraná.....	Alejandro Calderon.....
Departamento de Higiene..	Guarda Sario. Ext. Insp. S. Puerto	Felix Bardi.....
" "	id id id id id id	Julio Larrauri.....
Gobernación Rio Negro....	Médico.....	Tomas Varsi.....
Policía de la Capital.....	Escribiente.....	Hector Alvarez.....
" "	Oficial Inspector.....	Juan A. Lafont.....
" "	Escribiente.....	Pedro Sosa.....
Departamento Obras Públic.	T. de L. 2ª de la Insp. Admntva.	Arturo Larre.....
" " "	Sobrestante Sección Hidráulica....	Jorge Butza.....
" " "	Dibujante id FF. CC.....	Hector Z. Fernandez.....
" " "	Ayu. Inspección O. Sec.Arquitect.	Hugo Bucci.....
" " "	id id Hidráulico.....	Pablo Pirovano.....
" " "	Encargado Mesa Entradas.....	Anibal Fellipps.....
" " "	Sobrestante Inspcn. Arquitectura.	Eduardo Giagnoni.....
" " "	D. Proyctis. id id	Cárlos Labelli.....
" " "	Aux. Inspección Gral. Admnstiva.	Juan C. Folgueras.....
" " "	Dibujante 2ª Sec. Puentes Cami.	Augusto Guilhe.....
" " "	T. de L. 1ª Inspecn. Administración	Octavio Iturbe.....
Departamento de Higiene..	Guarda Sanitario Diplomado.....	Norberto del Real.....
" " ..	Aux. Sección Sanidad Marítima...	Federico R. Lopez.....
" " ..	Escr. id id id ...	Honorio Villalba.....
Ferro-Carril Central Norte.	id de Contaduría.....	Federico Baade.....
" " " "	Apuntador de Talleres...	Angel Zelarayan.....
Gobernación Misiones.....	Herrero de la Maestranza.....	Nicolás Bassili.....
" Pampa Central	Escribiente.....	Juan Fons (hijo).....
" Misiones.....	Médico.....	Benjamin Cortina.....
" Formosa.....	Comisario de Teuco...	Eduardo de Vera y Faria....
Correos y Telégrafos.....	Auxiliar Oficina del Azul.....	Alfredo Gandolfo..... .....
" "	id id de Cañuelas.....	Pedro J. Ramonseu.....
" "	id id La Plata.....	Teófilo Rojas.....
" "	Ordenanza.....	Leocadio Izaurralde.....
" "	Teleg. 4ª Ofi. Paso de la Patria..	Ramon Perez..... .....
" "	Jefe Estafeta Perez.....	Andrés Perdiguero.....
" "	Baligero.....	Julio Iriarte.....
" "	Jefe Estaf. Elisa ad honoren 5 Dis.	Pedro Bow.....
" "	Estafetero.....	Mineriona Amaral de Molina.
" "	Contador Interventor Uruguay...	Angel C. Candioti.....
" "	Auxiliar Oficina Villa Casilda....	Arturo Rarazeughi.....
" "	Buzonista.....	José Pajariño.....
" "	Cartero.....	Lorenzo Ferrer.....
" "	id	Ventura Aguilera.....
" "	id	Domingo Mendicochea.....
" "	Buzonista.....	Hector Bosset.....
" "	Estofetero.....	Dalmacio Zavala.....
" "	Jefe Estafeta Loreto.....	Zandalia C. de Lopez.....
" "	Cartero.....	Ricardo Diaz.....
" "	Auxiliar Oficina Clasificación.....	Leandro Nuñez.....
" "	Encargado Turno Oficina Paraná.	Cesar Miciano.....
" "	Teleg. 1ª Jefe de La Paz.....	Luis A. Bogado.....
" "	id 3ª clase.....	Tomas Moffat.....
" "	id 4ª id Oficina La Paz.....	Rufino Quevedo.....
" "	id id id Jefe La Banda.....	Mardoqueo Suarez.....
" "	id id id id Nueva Escocia..	Vicente Murilla.....
" "	Jefe Estaf. Hualquiro ad honoren	Gualberto Leguizamon.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Junio 14	En vez de E. Cabañas Saquier
" "	" " " Rodolfo Roballos
" 15	Antigüedad Febrero 12
" "	" Marzo 17
" "	En vez de Federico G. Derbin antigüedad Abril 1°
" "	
" "	
" "	" " " Juan A. Lafont
" "	Antigüedad Junio 1°
" "	" " "
" "	" " "
" 20	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	En vez de José M. Orellanza
" "	" " " Norberto del Real
" "	" " " Federico R. López
" "	" " " J. Montenegro
" "	
" "	" " " José Isoler
" "	" " " S. Ponce de Leon
" 21	
" "	
" "	" " " Enrique Diger antigüedad Junio 16
" "	" " " Alfredo Gandolfo " " "
" "	" " " Arturo Ruex " " "
" "	" " Exequiel Figueroa " " "
" "	
" "	" " " Juan Catagnal " " "
" "	" " " Pablo Bonelli " " "
" "	" " " Enrique Boni " " "
" "	" " " Francisco Fragola " " "
" "	" " " Julian T. Gorlero " " "
" "	" " 18
" "	" " " José Araugande " " "
" "	" " " José Pajariño " " "
" "	" " " L. Ferrer " " "
" "	" " " Pablo Storni (hijo) " " 1°
" "	" " "
" "	" " " Pablo Lariña
" "	" " " Diego López
" "	" " " Menerina A. de Molina
" "	" " " Angel Candioti
" "	" " " Pedro N. Arias
" "	" " " César Miciano
" "	" " " Luis A. Bogado
" "	" " " Tomás Moffat
" "	" " " Vicente Lascano
" "	Antigüedad Junio 1°
" "	

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos.....	Cartero Oficina del Uruguay... .	Cárlos Cuesta.....
" "	Buzonista.....	Salvador Escola.....
" "	Telegrafista 4ª.....	Cárlos Lamarca.....
" "	id id Ofi. S. J. de la Esqui.	Jorge Ferreyra.....
" "	Estafetero..	Pablo Lavigi.....
" "	Teleg. 4ª Ofi. Alta Gracia.....	Mercurino Cogno.....
" "	id id Jefe San Carlos.....	Lucio Olmos.....
" "	Auxiliar Oficina Mendoza.....	Angel Ponte.....
" "	Guarda hilos Oficina Florencia....	Lapaz Niz.....
" "	id id id Zárate.....	Sebastian Linquist.....
" "	id id id Moron	Cruz Sosa.....
" "	id id id id	Sergio Gosme.....
" "	Auxiliar Oficina Tala.....	Fortunato Manfredini.....
" "	Cartero Oficina Rosario.....	José Fede.....
" "	Cartero.....	Horacio Fragueiro.....
" "	Buzonista.....	Segundo Gimenez.....
" "	Jefe Estafeta Caldera.....	Abelardo Figueroa.. .....
" "	Estafetero.....	Anastacio Obedia.....
" "	Peon.....	Daniel Saa.....
" "	Jefe Est. San Miguel.....	Lorenzo A. Pachaud.....
" "	id id M'te La Plata ad honorme	Vicente Errazo.....
" "	Auxiliar Oficina Rosario.....	Julio de los Santos.....
" "	id id La Plata.....	Juan José Acuña.....
" "	Clasificador Ofi. Cla'ficación Ro'rio.	Martin Irigoyen.....
" "	Cartero.....	Honorio Galvan .....
" "	Buzonista.....	Alfredo Buono.....
" "	Cartero.....	Gil Casajus.....
" "	id	Emilio Ganduglia.....
" "	Buzonista.....	José Arangude .....
" "	Auxiliar Ofi. Exp. al Interior.....	Guillermo Felder.....
" "	Buzonista.....	Emilio Juan Aguirre.....
" "	Baligero.....	Poblo Bonelli.....
" "	Cartero.....	Tomás Beturro.....
" "	Buzonista.....	Sebastian Leon.....
" "	Baligero.....	Bernardino Caldora.....
" "	Buzonista.....	Enrique Fernandez.....
" "	G. Hilos Oficina Rio 1º.....	Juan de Benedetti. .....
" "	id id Estación Cárcano.....	Benjamin J. Argüello.....
" "	Cartero.....	Sebastian Chipollini.....
" "	Jefe Estafeta Nueva Sehman.....	Cárlos Sabena.....
" "	id id Pueblo S. Martin...	Liborio Romero.....
" "	id id Palmira.....	Mercedes Fernandez.....
" "	Teleg. 4ª Oficina Paso de la Patria	Andres M. Allijon.....
" "	Jefe Estaf. Los Catalanes 3 depar.	Ramon Roca.....
Departamento de Higiene..	Capellan Lazareto M. García.....	Luis Scozzafale.....
" " ..	Aux. Farmacia Servicio Extraordinaris del Lazareto Flotante..	Juan Albornos.....
Obras Públicas.....	Dibujante 2ª Clase.....	Cárlos Gomez.....
" "	Ingeniero 1ª clase.....	Vicente Castro.....
" "	Teleg. 2ª id	Saturnino Leiva.....
" "	D. Proyectista S. O. Hidráulicas.	Victor Turolla.....
" "	Ingeniero de 1ª clase.....	Cárlos Wanters.....
" "	id id 2ª id S. Hidráulic	Horacio Pereyra.....
" "	id id id Servicio General	Felix Benavidez.....
" "	Ayudante Sección FF. CC.....	Menoti Fontanarosa.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Junio	21	En vez de Rodolfo Fernandez
"	"	Antigüedad Junio 4
"	"	
"	"	En vez de Camila Ferreyra
"	"	" " " Cárlos Soto
"	"	" " " Lucio Olmos
"	"	" " " Mercurino Cogno
"	"	" " " Isaac Suarez
"	"	" " " Juan Acevedo Antigüedad Abril 1°
"	"	" " " Vicente Arnicorie
"	"	" " " Sebastian Linquist
"	"	" " " Miguel Rufano
"	"	" " " Joaquin Lamadrid
"	"	" " " Norberto Ludueña
"	"	" " " Vicente Bonaro
"	"	" " " Horacio Fragueiro
"	"	" " " José L. Frias
"	"	" " " Napoleon Garcia
"	"	" " " Anastacio Vedia
"	"	
"	"	
"	"	" " " Modesto Espinosa
"	"	" " " Ernesto Tailor
"	"	" " " José R. Mendieta
"	"	" " " Francisco Lopez
"	"	" " " Honorio Galvan
"	"	" " " Alfredo Buono
"	"	" " " Antonio Vacaso
"	"	" " " Emílio Ganduglia
"	"	" " " Martin Boniche
"	"	" " " Guillermo Felder
"	"	" " " Juan Emilio Aguirre
"	"	" " " Antonio Sanchez
"	"	" " " Tomás Beturro
"	"	" " " Sebastian Leon
"	"	" " " Bernardino Caldora
"	"	
"	"	
"	"	" " " Manuel Arias
"	"	" " " Bartolomé Savena
"	"	" " " José Duina
"	"	" " " Liborio Romero
"	"	
"	"	
"	22	
"	28	
"	30	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Dirección Ferro-Carriles...	Sub-Inspector General.....	José M. Quiroga.....
Gobernación Santa Cruz...	Escribiente 1°.....	Cárlos Bolomey .....
Correos y Telégrafos.....	Jefe Estaf. Estación Larrea.....	Pedro Larraburo.....
" "	Guarda hilo Oficina Belen.....	Bartolomé Quintero.....
" "	Jefe Estaf. Florencio Varela.....	Augusto Aucaraní.....
" "	Cartero Oficina Rosario.....	Domingo Zárate.....
" "	Buzonista.....	Gil Casaju.....
" "	Cartero.....	Luis E. Maglio.....
" "	Teleg. 4ª Oficina Galvez.....	Alejandro Amezaga.....
" "	Cartero Oficina Rosario.....	Pedro Laflor.....
" "	Encarg. Ofi. Clas'ón 4° Distrito (ad honoren).....	Antonio P. Sosa.....
" "	Auxiliar Oficina Guaminí.....	Manuel Rey.....
" "	Gefe Oficina Chascomus.....	Gaspar J. Reissig.....
" "	id id Dolores.....	Vitullo Carmelo.....
" "	Clasificador Ofi. Clasificación.....	Manuel Arca.....
" "	Estafetero.....	Antonio Herrera.....
" "	Encargado Estafeta Colonia Elia..	Ernesto Arrechea.....
" "	Cartero.....	Pastor Molina.....
" "	Buzonista.....	Pastor Acosta.....
" "	id.....	Francisco Cabaña.....
" "	Telegrafista 3ª Oficina Rosario....	Cárlos Baggi.....
" "	Auxiliar Oficina Mendoza.....	Pedro Aguares.....
" "	Cartero.....	Angel Peuti.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Conclusión)*

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Junio	30	En vez de Nolasco Ortiz Viola
"	"	" " " Juan Ruiz Diaz antigüedad Marzo 1°
"	"	" " " Alejandrina Maravilla " Junio 19
"	"	" " " Casimiro Mantilla " " "
"	"	" " " Josefa Z. de Gorostidi " " 20
"	"	" " " Juan del Coro " " "
"	"	" " " Joaquin Gonzàlez
"	"	" " " Gil Casaju " " "
"	"	" " " Martin Gomez " " 21
"	"	" " " Juan Ludueña
"	"	" " " Fortunato Bertolotto
"	"	
"	"	" " " Pedro J. Machado
"	"	" " " Gaspar J. Reissig
"	"	" " " Carmelo Vitullo
"	"	" " " M. Arca
"	"	" " " Adolfo Etchevest
"	"	" " " Jesús Isaurralde
"	"	" " " Pastor Molina
"	"	" " " José Warlet
"	"	
"	"	" " " Angel Peuti
"	"	" " " José Martinez

MINISTERIO DE REL

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Oficina Tierras y Colonias..	Oficial 1º de la Sección Listas de Adjudicación.....	Manuel A. Avellaneda.....
Ministerio.....	Escribiente Interno.....	Francisco Vivas (hijo).....
Comisaría de Inmigración..	Visitador de Desembarco.....	Josué M. Igarzábal.....
" " ..	Archivero.....	José Victor y Llambias.....
" " ..	Auxiliar de Espedición.....	Alejandro Rumayo.....
" " ..	Oficial de Colocaciones.....	Clodomiro Benguria.....
" " ..	Escribiente.....	Ernesto Bogas.....
" " ..	id.....	Natalio Maghio.....
" " ..	id.....	Francisco Canillo.....
" " ..	Oficial.....	Andrés Mazzeo.....
" " ..	Ayudante de Estadística.....	Lautaro Canicoba.....
" " ..	Auxiliar de Contaduría.....	Horacio Correa.....
" " ..	Ayudante de Desembarco.....	Juan Cárlos Roqué.....
" " ..	Auxiliar de Pasages Subsidiarios.	Nicolás Bevilacqua.....
Tierras y Colonias.....	Agrimensor.....	Francisco Jomilland.....
" "	Secretario.....	Luis Esquivel.....
" "	Ayudante.....	Miguel Custo.....
" "	id.....	Juan E. Serrajanes.....
Oficina de Tierras y Colonias	Sub-Contador.....	Francisco Barata.....
" " "	Tenedor de Libros.....	Francisco Canicoba.....
" " "	Oficial Intérprete del H. de Inmigrantes.....	Albino Correa.....
" " "	Secretario.....	Cárlos E. Villanueva.....
" " "	Administrador de la Colonia Sampacho.....	Antonio del Valle.....
" " "	Administrador de la Colonia Chacabuco.....	Ramon E. Ortega.....
Comisaría General de Inmig:	Gerente y Secretario.....	Rodolfo Ortiz Aguirre.....
Ministerio Relaciones Ex'res	Auxiliar Traductor.....	Francisco Vivas (hijo).....
" " "	Escribiente.....	Josué Basavilbaso.....

CIONES EXTERIORES

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Enero	19	En reemplazo de D. Federico Gallegos
"	23	
Febrero	1°	De Oficial se le nombra visitador
"	"	" ayudante de desembarco asciende á Archivero
"	"	Con antigüedad Enero 1°
"	"	" " "
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	Ascendido de ayudante de Estadística
"	"	De Auxiliar de Contaduría
"	"	Con antigüedad Enero 1°
"	"	Ascendido de auxiliar de Pasages Subsidiarios
"	"	En reemplazo de D. Juan Cárlos Roqué
"	27	Se nombra para la mesa de Tierras adscripto á la Gobernación de Misiones
"	"	
"	"	
"	"	
"	28	
"	"	
"	"	
Marzo	3	
"	12	Con Antigüedad Enero 1°
"	28	En reemplazo de Tomás Fúnes Diaz, que renunció
Abril	30	Del Hotel y Comisión Local de Inmigración de Mendoza
Mayo	1°	Mientras el titular desempeña el puesto de Habilitado Contador
"	5	Se le acepta la renuncia

MINISTERIO

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Receptoría del Chubut....	Guarda.....	Adolfo Renandier.....
Aduana de la Capital.....	Escribiente 1°.....	José M. Raybaud.....
Ad'ción de C. T'rial y Patentes	id 2°.....	Alfredo P. Jerez.....
Aduana del Rosario.....	Guarda Almacen 1°.....	José Calcamuggi.....
" "	Escribiente 2°.....	Meliton Andrade.....
" de la Capital.....	Guarda Costa.....	José Cau.....
" La Plata	id Almacen 1°.....	Pablo Delatour.....
" "	id 1°.....	Andrés J. Diaz.....
Receptoría Paso de Antuco	id	José Lema.....
" " "	id Costa.....	Domingo Vega.....
Aduana de La Plata.....	id 2°.....	Gerónimo Sanguinetti.....
" "	id Costa.....	Adolfo Sariategui..... .....
" de la Capital.....	Escribiente 2°.....	Alberto Vilaró.....
" "	Guarda Costa.....	Manuel Perez.....
" "	id id	Pedro Zamora.....
" "	id id	Andrés Oriza.....
Receptoría de Cieneguillas.	id	Casiano Aparicio.....
" Esquina.....	id	Angel Martinez.....
Departamento de Estadística	Auxiliar 1°.....	Félix Gariboti..... ...
" "	id 2°.....	Alfredo Lucadamo.....
" "	id id.....	Casimiro Prieto (hijo).....
" "	id 3°.....	Pedro A. Miranda..... .....
" "	id id.....	Luis Martinez..... .....
" "	id id.....	Cárlos A. Hurtado.....
" "	id id.....	Juan R. Muñoz.....
Procurador del Tesoro.....	Oficial de Mesa.....	David Raynas.....
Dirección General de Rentas	id Fiscalizador	Julio Dupin.....
" " "	id id	Francisco Linares.....
" " "	Auxiliar.....	Raul Amades.....
Aduana de la Capital.....	Guarda 2°.....	José Saenz.....
" "	id Costa.....	César Bianqui.....
Com. Avaluadora de la Capital	Auxiliar.....	Graciano Tenero.....
Ofi. de Movimiento P. de la C.	Encargado.....	Juan S. Fernandez.....
" " " "	Ayudante.....	Eleodoro Gazcon.....
" " " "	id	Vicente Franco.....
" " " "	id	Cárlos Iñiguez Ortiz.....
" " " "	id	Juan M. Dausso..... .....
" " " "	id	Nicolás Maneg.....
" " " "	id	Eduardo Martinez.....
" " " "	id	Eduardo Latzina.....
" " " "	id	Hector Villa.....
" " " "	id	Pablo Fonticola.....
" " " "	id	Marsilio Tomasi.....
" " " "	id	Benito Gliglioni.....
" " " "	id	Alberto C. A. Kunster.....
" " " "	Escribiente	Benjamin Maldonado.....
" " " "	id	Enrique Tregueiro.....
" " " "	id	Enrique Alvarez.....
" " " "	id	Federico A. Gutierrez.....
" " " "	id	Hector R. Kiernan.....
" " " "	id	Benjamin Valdez.....
" " " "	id	Francisco Vivas (hijo).....

DE HACIENDA

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Enero	8	Por separación de D. Juan D. Serrano
"	"	" renuncia de Julian Castillo
"	"	" remoción de D. Eduardo Mendoza
"	5	" separación de Manuel B. Bravo
"	"	
"	11	" renuncia de Anacleto Molina
"	12	" separación de Luis Padilla
"	"	" " " Ambrosio Cortés
"	"	" remoción de Pablo Delatour
"	"	" " " José Lima
"	"	" " " Andrés J. Diaz
"	"	" " " Gerónimo Sanguinetti
"	"	" renuncia de Angel Máspero
"	13	" separación de Francisco Centurión
"	"	" " " Justo Gomez
"	"	" " " Vicente Cabarrubias
"	18	" renuncia " Anselmo Rodriguez
"	"	" " " Pablo Suarez
"	19	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	Por separación de Angel Ferrari
"	20	" renuncia Eloy Andrade
"	24	
"	25	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Ofi. de Movimiento P. de la C.	Portero	Pablo Capullo
Aduana de la Capital	Guarda Almacen 1°	Pablo Córdoba
" "	id id 2°	Eduardo Urien
Departamento de Estadística	Auxiliar	Eduardo Martinez
Aduana de la Capital	Escribiente 1°	Cárlos Albarracin
Receptoría Paso de Antuco	Guarda	Manuel Figuereido
Credito Público	Sub-Tesorero	Anibal A. Ortega
" "	Auxiliar	Juan M. Corvalan
" "	Oficial Auxiliar	Gustavo F. Schizkendantz
Departamento de Estadística	Auxiliar 3°	Francisco Lalzina (hijo)
Comisión Valuadora	Escribiente	Rafael Covache
Ministerio de Hacienda	Encargado de la Biblioteca	Cárlos S. Perez
Aduana de la Capital	Aux. de libr. Ofi. de C. de Alcaidia	Cayetano Marcenáro
" "	id id id id id	Alejandro Dorr
" "	id id id id id	J. A. Rodriguez Anido
" "	id id id id id	Enrique Felní
" "	Escribiente 1°	Enrique Sorondo
" "	id id	Enrique Franco
Caja de Conversión	Auxiliar Oficina de Recuento	Juan J. Saenz
" "	id id id	Ricardo Fragueiro
Aduana de la Capital	Escribiente 1°	José Guffanti
" "	Guardian	José Orfeli
" "	Guarda Costa	Emilio Montes
" "	id 2°	Diego A. Schau
" "	id Costa	Bernardino Oporto
Receptoría de Viedma	id	José Vidal
" de Gualeguaychú	id 1°	Enrique Mosqueira
" del Rosario	Asesor	José Garcia Gonzalez
" "	Vista Medidor	Julio Mey
Dirección General de Rentas	Auxiliar	Armando Negri
Impuestos Internos	Inspector	Juan José Mattos
" "	Sub-Inspector	Florencio Villegas
" "	id	José Avila
" "	Inspector	Reinaldo Aragón
Contribución T. y Patentes	Escribiente 2°	Alfredo Reina
Aduana de la Capital	Guarda Costa	Francisco S. Lemos
Impuestos Internos	Inspector Interino	José F. Zavalia
Aduana de la Capital	Procurador Fiscal Aduanero	Pedro Celestino Reina
" "	Guarda Almacen 2°	Alfredo Garibaldi
" "	Auxiliar Oficina de Sumarios	Baltasar Bravo Jamora
" de La Plata	Guarda 2°	Manuel M. Vival
" de Gualeguay	Alcaide Encarg. de la Estadistica	Severo Posadas
Receptoría de Santo Tomé	Oficial de Registros	Faustino Ortiz
" " "	Guarda Auxiliar	Pedro Peluffo
" de Puerto Bermejo	id	Juan Velazquez
" de Villa Constitución	id	Augusto Fenelon
" de Javi	Vista Contador	Aureliano de la Quintana
Resguardo Mal Abrigo	Guarda 2°	Juan Caballo
Impuestos Internos	Inspector	Alejandro Olascoaga
" "	Escribiente	Antonio Ballesteros
" "	id	Hector Gowland
Comisión Valuadora	Auxiliar Técnico	Adriano Diaz
Aduana de la Capital	Maquinista Electricista	Victor Clavel
" "	id de Locomotora	Juan Dante
" "	Auxiliar de Libros	Ireneo Cardoso

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Enero 25	
" 26	Por Jubilación de D. Isidoro Gomez
" "	" Remoción de Pablo Córdoba
" 29	" Renuncia Luis M. Martinez
" "	" separación de Enrique M. Alvarez
" "	" fallecimiento de José Lema
" 22	
" "	" promoción de Anibal A. Ortega
" "	
" 27	" renuncia de Eduardo Latzina
" 31	" " " Francisco Vivas (hijo)
Febrero 1º	" " " A. Gomez
" "	En ejecución de la ley de Presupuesto
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	Por ascenso de J. A. Rodriguez Anido
" "	" " " Enrique Felni
" 12	
" "	
" "	" renuncia de Luis Barrere
" "	" permuta con Emilio Montes
" "	" " " José Orfeli
" 14	" renuncia de Isidoro Silva Villagran
" "	" separación de César Bianqui
" "	" separación del que lo desempeñaba
" "	" jubilación de Mariano Nepa
" 15	En ejecución de la ley de Presupuesto
" "	" " " "
" 16	" ascenso de Raul Amadeo
" "	Por renuncia de José Pintos
" "	" ascenso de Juan José Mattos
" "	" no haberse presentado Julian Viaña
" "	" renuncia de Juan Pozzo
" "	" no haberse presentado Alfredo Perez
" "	" fallecimiento de Justo Montenegro
" 21	Mientras dure la enfermdad del titular Cárlos Sanovide
" "	Por creación del puerto
" "	" reuncia de Albino Agüero
" "	" ascenso de Alfredo Garibaldi
" "	" renuncia " José M. Bengolea
" "	En ejecución de la ley de Presupuesto
" "	Por no haberse presentado Juan Sotelo
" "	" ascenso de Faustino Ortiz
" "	" renuncia " A. M. López
" "	" encontrarse vacante
" "	" no haberse presentado Gregorio Castrillo
" "	" renuncia de Mariano Neyva
" 26	" " " Abelardo Breton
" "	" ascenso de José Arauz
" "	" " " Eliseo Rodriguez
" "	" separación de Marsilio Formasi
" "	En ejecución de la ley de Presupuesto y con antigüedad Enero 1º
" "	" " " " " " " "
" 27	Por separación de Alfredo Guaux

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Aduana de la Capital.....	Escribiente 1°.....	Alfredo Lárguia.....
" "	id id.....	Manuel M. Vidal.....
" " ...	Sargento 1° de Guarda Costa.....	David Fontana.....
" "	id id id id	Pedro Flores.....
" "	id id id id	Pedro Godoy.....
" "	id id id id	Francisco Diaz.....
" "	id id id id	Baldomero Toloza.....
" "	id id id id	Antonio Sanchez (hijo).....
" " ...	id 2° id id	Pedro Avila.....
" " ..	id id id id	Telesforo Gonzalez.....
" "	id id id id	Martin Facio.....
" "	id id de Guarda Costa....	Manuel Espinosa.....
" "	id id id id	Bartolomé Passano.....
" "	Cabo 1° id id	Angel Williams.....
" "	id id id id	Jacinto Cardoso.....
" "	id id id id	Eduardo Ramos.....
" "	id id id id	Eliseo Albariza.....
" "	id id id id	Fermin Gutierrez.....
" "	id id id id	Daniel Hamilton.....
" "	id 2° id id	Juan Gil.....
" "	id id id id	Juan J. Leduc.....
" "	id id id id	Cornelio Pizarro.....
" "	id id id id	Pablo Gutierrez.....
" "	id id id id	José Balmaceda.....
" "	id id id id	Domingo Urtubey.....
" del Rosario.....	Guarda 1°.....	Ricardo Navarro Ouviña....
" de La Plata.....	id 2°.....	Enrique Franco.....
" de la Capital.....	id Costa.....	Manuel Denis.....
Receptoría de Ajó.....	id	Mariano E. D'acosta.....
" " Campana....	id	Pedro Dulon.....
" " Posades.....	Oficial de Registro.....	Daniel Castilla.....
Gobernación de Misiones...	Ayudante de la Insp. Aduanera..	F. N. Nuñez.....
Aduana de la Capital.....	Guarda 2° del Resguardo.....	Américo Pereyra.....
" "	Oficial de Mesa.....	Victor Urrutigoity.....
" "	Escribiente 1°.....	Juan Cárlos Cernadas.....
" del Rosario.....	Tenedor de Libros.....	Ovidio E. Podestá.....
" de Concordia.....	Oficial de Mesa.....	Francisco Cavaciolo.....
Receptoría de Esquina.....	Receptor.....	Rafael Martinez.....
" " "	Vista Contador.....	Antonio de la Peña.....
Caja de Conversión.....	Auxiliar.....	Eduardo Garcia Fernandez...
" "	id	Máximo Gowland.....
" "	id	Arturo Martinez.....
" "	id	Ceferino Nuñez.....
Aduana del Rosario.....	2° Jefe del Resguardo.....	Juan B. Gomez.....
" "	Oficial de Sección.....	Francisco Fernandez.....
" "	Oficial de Bahia.....	Mariano Vera.....
" "	Oficial 1° Resguardo.....	Justino Ferrari.....
" "	id 2° id	Alberto Becker.....
" "	id id id	Rogelio Parfait.....
" "	id id id	Arturo Lopez.....
" "	id id id	Cárlos Galan.....
" "	id id id	Honorato Lechautini.....
" "	Guarda Almacen 1°.....	Julio Virasoro.....
" "	id id id.....	Pedro Denegri.....
	id id id.....	Juan Bautista Stagnatti.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Febrero	27	Por no haberse presentado Antonio Membrines
"	"	" permuta con Enrique Franco
"	"	En ejecución de la ley de Presupuesto
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	Por renuncia de Ismael Justo
"	"	" permuta con Manuel M. Vidal
"	28	" fallecimiento de Domingo Fernandez
Marzo	1°	" ascenso de Pedro Dulon
"	"	" separación de Miguel Casal
"	"	" estar vacante
"	"	" " "
"	3	" fallecimiento de Luis Argüello
"	"	" ascenso de Américo Pereyra
"	"	" " " Victor Urrutigoity
"	"	" separacion de Pedro Herrera
"	"	" renuncia de Faustino Fuentes
"	"	" " " Antonio Parera
"	"	" ascenso de Rafael Martinez
"	7	Por estar vacante antigüedad Febrero 26
"	"	" " " " "
"	"	" " " " "
"	"	" " " " "
"	"	En ejecución de la ley de Presupuesto
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Aduana del Rosario	Guarda Almacen 2º	Ignacio Herrera
" "	Escribiente 1º	Roberto Cabanillas
" de Concordia	Guarda 2º	César Badia y Llupez
" de Paraná	Escribiente	Jorge Carranza
Receptoría de Tinogasta	Receptor	José del Pino
Departamento de Estadística	Auxiliar 3ª Clase	Manuel Lossada (hijo)
Ad'ción de Impuestos Int'nos	Inspector Interino	Manuel Bravo
Aduana de la Capital	Guarda Costa	Avelino Sosa
" "	id id	Arcadio Jerez
" "	Escribiente	Santa Ana S. de Urquiza
" del Rosario	Guarda Costa	Jorge Moyano
" "	id id	Miguel Villalobos
" "	id id	Pablo Maldonado
" "	id id	Valerio Zeballos
" "	id id	Milamon Clavero
" de Mendoza	id de Cordillera	Juan Francisco Gomez
" "	id id	Faustino Fuentes
" "	id id	Jacinto Godoy
" "	id id	Lisandro Bourguet
" "	id id	Moisés Garay
" "	id id	José M. Funes
" "	Oficial Inspector	Fidel S. Videla
Receptoría Villa Constitución	Guarda 2º	Angel Ibañez
Aduana de la Capital	Escribiente	Jorge Schucibel
" de Gualeguay	Guarda Costa	Francisco A. Campodónico
Depar'to de Minas y Geología	Ingeniero de Sección	Enrique Allchurch
" " "	Ensayador	Otto Asp
Aduana de la Capital	Contramaestre del Dique Nº 1	Emilio Maggi
" "	Maquinista 1º del Resguardo	Francisco Albrand
" de La Plata	Oficial de Mesa	Antonio Gutierrez
" del Rosario	Escribiente 2º	Mariano Neyra
" de Concordia	Oficial de Mesa	Gregorio Arozena
Receptoría Jachal	Guarda Costa	Isaac Lopez
" Reconquista	Receptor	Pedro P. Tapia
" "	Vista Contador	Waldino Posse
Contaduría General	Oficial Mayor	Isaac Melian Marti
" "	Tenedor de Libros 2º	Diego Mensies
" "	id id 3º	Eduardo Thuwaites
" "	Oficial 1º	Abelardo Breton
Depar'to de Minas y Geología	Peon de Laboratorio	Cayetano Gonzalez
Admi'tración Gral. de Sellos	Jefe Sucursal Policia (en Comisión)	Juan D. Fontan
" " "	id Suc. B. de la N. (id	Ejberto Sotomayor
Aduana de la Capital	id del Cuerpo de Revisadores	Florentino Lescano
" "	Escribiente	Julio N. Cornell
" de La Plata	Guarda 2º Resguardo	José Ruiz
" del Rosario	Oficial Mayor	Felix Cueto
" "	Guarda 1º del Resguardo	Rogelio Parfait
" "	id 2º id	Bernardo Alemán
Seceptoría de Campana	id	Leopoldo Martinez
" de La Paz	id	Tomás Lesvigne
" Tinogasta	id	Clodomiro Lescano
" "	id	Zacarias Rivero
Aduana del Rosario	Escribiente	Pio Campos
" "	Guarda 2º del Resguardo	Manuel Escalante
" de Gualeguaychú	id	Guillermo Gastrell

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Marzo	7	En ejecución de la ley de Presupuesto
"	"	Por renuncia de Armando Perez
"	"	En ejecución de la ley de Presupuesto
"	"	Por renuncia de Otto Helms
"	"	" " " Ramon D. Vidal
"	10	" " " Carlos Hurtado
"	"	" " " José F. Zavalia
"	"	" " " Rodolfo Quircós
"	"	" " " Fidel S. Videla
"	"	" " " Alberto Baudon
"	"	" " " Andrés de la Vega
"	"	" " " Pedro Abrego
"	"	" " " Emilio Olivera
"	"	" " " Andrés M. Morel
"	"	" " " Laureano Aensio
"	"	En ejecución de la ley de Presupuesto
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	Por fallecimiento de Domingo Reyes
"	13	" separación de Francisco Solerno
"	14	" fallecimiento de Pablo Texera
"	15	De acuerdo con la nueva organización
"	"	" " " "
"	"	Por renuncia de Domingo Romero
"	"	" estar vacante
"	"	" no haberse presentado Antonio Nardo
"	"	" renuncia de Nicasio Garay
"	"	" " " Francisco Caraciolo
"	"	" " " Mudarda Sepulveda
"	16	" separación de M. Veron de Astrada
"	"	" " " José M. Morales
"	21	" fallecimiento de Ignacio Maradona
"	"	" ascenso de Isaac Melian Marti
"	"	" " " Diego Mensies
"	"	En reemplazo de Eduardo Thuwaites
"	26	Por separación de Victor Guenaga
"	29	" creación de puesto
"	"	" " "
"	"	En ejecución de la ley de Presupuesto
"	"	Por ascenso de Florentino Lescano
"	"	" separación de Enrique Franco
"	"	" renuncia de Clemento Gomez
"	"	" separación de Donato Delgadillo
"	"	" ascenso de Rogelio Parfait
"	"	" " " Jorge Ruiz
"	"	" " " Leopoldo Martinez
"	31	" renuncia de P. Sanchez
"	"	" separación de Juan J. Uria
Abril	14	" " " Marcelino Sosa
"	"	" hallarse vacante
"	"	" renuncia de Enrique Gastrell

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Resguardo de Mal Abrigo..	Guarda 1°	Benigno Garay
Receptoría Barranqueras...	Vista Contador	Francisco Vergara
" de P'to Bermejo.	Receptor	Juan P. Mendez
Aduana de la Capital	Capataz 1°	Juan José Sunder
" del Rosario	Guarda Costa	Victorio Súculo
" de Gualeguay	id id	Domingo Iradi
" de la Capital	Cabo 2° de Guarda Costas	Francisco Santos Lemos
" "	Guarda Costas	Vicente Martinez
" "	id 2° del Resguardo	José M. Bengolea
" "	Escribiente 1°	Cárlos M. Castro
" La Plata	Guarda 1° del Resguardo	Exequiel Martinez
" "	id 2° id	Eduardo Shakery
Receptoría de Zárate	id	Marcelino Alurralde
Aduana de Concordia	id	Prudencio Martinez
" de Gualeguay	Alcaide Encarg. de la Estadística	Juan M. Guzman
Receptoría Barra Concepción	Vista Contador	José Mujica (hijo)
" " "	Guarda	Manuel Ramirez
Dirección General de Rentas	Oficial 2°	Eudoro Viaña
" " "	Escribiente 1°	Martin M. Grevy
Depar'to de Minas y Geología	Secretario	Belisario Peró
Contrib. Te'torial y Patentes	Cobrador Fiscal (en Comisión)	Andrés del Pino
Aduana de la Capital	Oficial de Mesa	Rodolfo Tarragone
" de Mendoza	id id	Alberto Civit
Receptoria de Vinchuca...	Guarda Costa	Juan B. Alvarez
" de Jachal	id id	Tomas Sunder
Aduana de Bahia Blanca...	Escribiente	Ramon Soto
" de Concordia	Guarda	Pedro José Segura
" del Paraná	Jefe del Resguardo	Juan Comas
" "	Guarda Almacen	Bartolomé Perez
" "	Oficina Mesa Registros	José Soler
" "	Escribiente	Ricardo Carranza
" "	Guarda Costa	Ramon Solari
" "	id id	Pedro Lezcano
" de Salta	id á Caballo	Nevardo Soraine
" de Jujuy	id	Adrian Gimenez
Receptoría de La Quiaca...	id	N. Medrano
Contaduría General	Oficial 2°	Alfredo Lacabanne
" "	Ayudante de Libros	Tomás Correa
" "	Escribiente	Exequiel Cueto
" "	id	Pedro Iñiguez Ortiz
" "	id	Primitivo de la Canal
" "	id	José E. Aguilar
" "	id	Eduardo Lazario
" "	id	Juan Eribeny
C'sión Valuadora de la Capital	Auxiliar Técnico	Lorenzo Maldonado
Aduana de la Capital	Guarda Costa	Francisco Sosa
Sección Nacional de Química	Ayudante	Cárlos Wohlbebc
Dirección General de Rentas	Oficial 3° Archivero	Luis M. Molina
Admi'ción General de Sellos	Expendedor	Javier Gallac
" " "	id	Ricardo Medrano Saavedra
Aduana de la Capital	Guarda 2° del Resguardo	Leon Gaspalon
C'sión Valuadora de la Capital	Auxiliar 1° de Secretaria	Benjamin Maldonado
" " "	Escribiente	José Franco
Dirección General de Rentas	Escribiente 1°	Manuel Beltran
Aduana de la Capital	Maquinista de 1ª clase	Márcos Nielanovich

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Abril	14	Por ascenso de Pedro Tapia
"	"	" " " Juan P. Mendez
"	"	" separación de Antonio Morales
"	18	" " " Francisco López
"	"	" fallecimiento de Norberto Herrera
"	"	" renuncia de Francisco Campodónico
"	19	" " " Juan José Leduc
"	"	" ascenso de F. Santos Lemos
"	"	" renuncia de Belisario Laciar
"	20	" " " Angel M. de la Colina
"	"	" " " Amaro del Valle
"	"	" ascenso de Exequiel Martinez
"	"	" renuncia de Francisco Donatti
"	"	" " " Francisco Morillo
"	"	" no haberse presentado Severo Posada
"	"	" separación de Felix B. Basterva
"	"	" ascenso de José Mujica
"	26	" renuncia de Marco Avila
"	"	" ascenso de Eudoro Viaña
"	"	En remplazo de Juan de Carles
"	"	Mientras dure la suspensión del titular
"	"	Por separación de José M. Migoya
"	"	" renuncia de Martiniano Guevara
"	"	" estar vacante
"	"	" renuncia de Isaac López
"	4	" " " Pedro Alamo
"	"	" separación de Juan M. Rios
"	"	En ejecución de la ley de Presupuesto
"	"	" ascenso de Juan Comas.
"	"	" " " Bartolomé Perez
"	"	" " " José Soler
"	"	" estar vacante
"	"	" "
"	"	" fallecimiento de Ciriaco Torres
"	"	" renuncia de Benito Uriondo
"	"	" " " José Ruiz
"	5	" " " R. Artayeta Castex
"	"	" ascenso de Alfredo Lacabanne
"	"	" " " Tomás Correa
"	"	" renuncia " Francisco Mujica
"	"	" " " J. J. de la Canal
"	"	" " " Inocencio Risotto
"	"	" " " David Aguirre
"	"	" " " Ventura Pondal (hijo)
"	"	" " " Juan P. de Bediros con antigüedad Abril 1º
"	7	" separación de Andrés Oriza
"	11	" renuncia de Ovidio Rebandi
"	14	" " " Adolfo J. Arauz
"	"	" " " Onorató Carozi
"	"	" " " Francisco Basaih
"	"	" separación de Marcelino Sobrino
"	"	" renuncia de Benjamin Valdez
"	"	" ascenso de Benjamin Maldonado
Mayo	7	" renuncia de Tristan Villafañe
"	"	" " " Lúcas Honavich

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Inspección de Yerbales....	Comisario General.....	Delfin Morales.....
Insp. de Carnes Conservadas	Inspector de San Javier.....	Emilio Lezcano.....
Aduana del Rosário..... .	Guarda Costa.....	Rómulo Gonzalez.....
Adm. de Con'ción Territorial	Cobrador Fiscal.....	Leopoldo Gonzalez .....
Dirección General de Rentas	Oficial 2º.....	Alberto Vicuña.....
" " "	Escribiente 1º.....	Francisco Araujo.....
Aduana de la Capital.....	id id.....	Rómulo Vivan.....
" "	Guarda 2º.....	Arturo Durañona.....
" "	Escribiente 1º.....	Ricardo Pons.....
" "	id id.....	Manuel Millan.....
" de la Plata.....	Guarda 2º del Resguardo.....	Mariano F. de la Fuente....
" del Rosario.....	Escribiente 1º.....	Meliton Andrade.....
" "	id 2º.....	Isidoro Sosa.....
" "	Vista de Encomiendas.....	Juan A. Cardoso.....
" "	Oficial Mesa de Entradas.....	Simón Poey.....
" Santo Tomé.....	Guarda.....	Juan P. Oncil.....
" " "	Vista Contador.....	Francisco Arroyo.....
" de San Juan	Guarda.....	Clemente M. Gil .....
Receptoría Barra Concepción	Vista Contador.....	Roberto Peterson.....
Inspección de Yerbales....	Fiscal	José F. Nuñell..... ...
" "	id	Bartolomé Marcenaro.....
Aduana de la Capital.....	Guarda 2º.....	Serapio Villegas.....
" "	id 1º.....	Rafael Vigliano.....
" "	id 2º.....	Alfredo Baizán..... ....
" de La Plata.....	id Costa.....	Pedro Casafus .....
" del Parana.....	id id	Cárlos Hervy.....
Adm'tración C. T. y Patentes	Cobrador Fiscal.....	Andrés del Pino.....
Aduana de la Capital.....	Oficial de Mesa.....	N. Migoya.....
C'sión Valuadora de la Capital	Dibujante.....	Eduardo F. Larguia. .....
Aduana de Concordia.....	Guarda.....	Eugenio Saint Amat.....
Villa Constitucion.....	id	Roberto Paterson.....
Receptoría Javí	Vista Contador.....	Adrian Gimenez.....
" Cachí.....	Guarda.....	Manuel Delgado.....
Registro Mal Abrigo.....	id 2º.....	Gerónimo Zaballa .....
Receptoría La Quiaca.....	id	Mamerto Aramburu.....
" "	id	Felipe Cabrera.....
Adm. C. T'torial y Patentes	Escribiente 1º.....	Pablo Saliba.....
Aduana de la Capital.....	Guarda Costa.....	Vicente Escobar.....
" del Rosario.....	id 2º Resguardo.....	Macelino Sobrino.....
" "	id 1º id	Daniel Juardo.....
" "	id id id	José A. Diaz.....
" de Corrientes.....	id	Manuel Vidal.....
" de Bella Vista.....	id 1º.....	Ildebrando Piaggio.....
Adm. C. T'torial y Patentes	Escribiente 2º..... ..	Luis Calderón.....
Aduana del Paraná.....	Oficial de Registros.....	Francisco Rom.....
Receptoría Barra Concepción	Vista Contador.....	Wenceslao Malordo.....
" Jachal.....	id id	Floro Morel.....
Adm. C. T'torial y Patentes	Cobrador Fiscal.....	Alejandro Montero.....
" " "	id id	Juan M. Sagasta.....
" " "	id id	Antonio Rodríguez.....
" " "	id id	Ireneo Pividal.....
Aduana de la Capital.....	Guarda Costa.....	Manuel Garcia.....
" "	id id	José Carril.....
" del Rosario.....	id id	David Diaz.....
" "	id id	Francisco Alvarez.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Mayo	7	Con antigüedad Abril 1º ppdo.
"	"	Con igual asignación que los demás Inspectores
"	9	Por fallecimiento de Apolinario Basualdo
"	14	" renuncia de E. Figueroa
"	15	" separación de Juan C. Dominguez
"	"	" ascenso de Alberto Vicuña
"	"	" separación de Eduardo F. Pico
"	"	" fallecimiento de Bernardo R. Cañarte
"	"	" ascenso de Arturo Durañona
"	"	" renuncia de Pedro Villaruel
"	"	" " " Eduardo Shakery
"	"	" separación de Desiderio Herrera
"	"	" ascenso de Meliton Andrade
"	"	" separación de José Casado
"	"	" renuncia de Emilio López
"	"	" " " Santo Sosa
"	"	" fallecimiento de Manuel B. Batista
"	"	" " " Ignacio Benavidez
"	"	" renuncia de José Mujica
"	"	Con antigüedad Abril 15 ppdo.
"	"	" " " "
"	19	Por renuncia de José M. Bengoléa
"	26	" fallecimiento de Juan Baizán
"	"	" ascenso de Rafael Vigliano
"	"	" separación de Toribio Montes
"	"	" renuncia de Pedro Lescano
Junio	2	Por renuncia de Juan M. Irnet
"	"	" " " Rodolfo Tarragona
"	"	" " " Francisco Dagliotti
"	"	" no haberse prsentado Pedro José Segura
"	"	" separación de Justo Benitez
"	"	" renuncia " Florentino de la Quintana
"	"	" hallarse vacante
"	"	" separación de Juan Caballero
"	"	" ascenso " Adriau Gimenez
"	"	" no haberse presentado N. Medrano
"	5	" separación de Juan R. Torres
"	"	" " " Arnulfo Borra
"	"	" renuncia de Bernado Aleman
"	"	" ascenso de Juan Cardoso
"	"	" renuncia de Juan Manuel Diaz
"	"	A prestar servicios en la Colonia Santa Rosa
"	"	Por separación de Prudencio Candía
"	"	" ascenso de Pablo Saliba
"	12	" separación de José Solar
"	"	" renuncia de Roberto Paterson
"	14	" creación del Puesto
"	16	" separación de Edelmiro Buasso
"	"	" " Jordan Diaz
"	"	" " Joaquin Arana
"	"	" " Ernesto Araùz
"	"	" renuncia de José Can
"	"	" " Jorge Aleman
"	"	" separación de José Montero
"	"	" " Miguel Villalobos

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Aduana del Paraná.....	Guarda Costa.....	Pedro J. Fernandez.....
" de la Capital.....	Maquinista 2°.....	Agustin Pozzo.....
" "	id 3°.....	Luis Garcia.....
" de La Plata.....	Oficial de Mesa.....	José A. Barreda.....
" "	Jefe del Resguardo.....	Abraham Latorre.....
C'sión Valuadora de la Capital	Escribiente.....	Martin Larre.....
Aduana del Rosario.....	Guarda 1° Resguardo.....	Estanislao Felpo.....
" "	id id id	Pascual Ramirez.....
" "	id 2° id	Manuel Quiroga.....
" "	id id id	Juan B. Seroi.....
" "	id 1° id	Miguel Castilla.....
" "	Tesorero.....	Manuel Alamo.....
" "	Guarda Almacen 1°.....	Cezar Zapata .....
" "	id id 2°.....	Aquiles Cortinez.....
" "	id id id.....	Amadeo Bercetche.....
" "	Jefe del Resguardo.....	Eduardo B. Altamira.....
Receptoría de Cieneguillas.	Guarda.....	Antonio Basso.....
Impuestos Internos.....	Sub-Inspector.....	Juan de Serrano.....
Aduana de la Capital... ..	Escribiente 1°.....	Benito E. Herrero.....
" del Rosario.....	Guarda Costa.....	Tomás Sanchez.....
" "	id id	Alejo Zeballos.....
" "	id id	Domingo Montenegro.....
" "	id id	Guillermo Pereyra.....
Oficina Química Nacional..	Ayudante.....	Ulises Isola.....
Aduana de la Capital.....	Oficial de Mesa.....	Camilo Villagra.....
" del Rosario.....	Guarda 1° Resguardo.....	Diógenes Espinosa. . .....
" Concordia	id	Agustin Latorre.....
Oficina Procurador Tesoro..	Oficial de Mesa.....	Juan Agustin Centurión.....
Aduana La Plata.....	Contador Interventor.....	Pedro Gimenez.....
Impuestos Internos.....	Jefe Sección Control.....	Felipe Moreira.....
" "	Contador.....	Isidoro Colero.....
Aduana de la Capital.....	Guarda Costa.....	Juan J. Torres.....
" "	id Almacen 2°.....	Federico Saenz.....
" "	Escribiente 1°.....	Eugenio Sanitctonat.....
" "	Guarda Almacen 2°.....	Indalecio Novillo.....
" de La Plata.....	Alcaide.....	Arturo Duclós.....
" del Rosario.....	Escribiente 1°.....	Albino Divar.....
" "	Guarda Costa.....	Julian Alvarez Saenz.....
" "	id id	Miguel Cabral.....
" "	id 1° Resguardo.....	Antonio Basso.....
" de Concordia.....	id	Emilio Lascanotegui.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Junio	16	Por no haberse presentado Ramon Solari
"	19	" renuncia de Miguel Pastore
"	"	" ascenso de Agustin Pozzo
"	"	" separación de Máximo Blanco
"	"	" permuta con Eduardo R. Altamira
"	"	" renuncia de Alberto Schalz
"	"	" separación de Juan B. Frascoli
"	"	" " Antonio Arriaga
"	"	" " Honorato Lechantini
"	"	" " Alberto Becker
"	"	" " Rogelio Parfait
"	"	" " Pablo Vidal
"	"	" " José L. Baigorri
"	"	" " Rodolfo Oliva
"	"	" " Gustavo Suanger
"	"	" permuta con Abraham Latorre
"	"	" renuncía de Casiano Aparicio
"	20	" " de Florentino Villegas
"	"	" separación de José Gufanti
"	"	" " Victorio Súciulo
"	"	" " Pablo Maldonado
"	"	" renuncia de Celestino Zapata
"	"	" " Roqué Alvarez
"	22	" " Cárlos Wohllebe
"	"	" " Alejandro Castellanos
"	"	" separación de Antolin Ferreyra
"	"	" ascenso de Diógenes Espinosa
"	25	" renuncia de David Reynolds
"	27	" ascenso de Manuel Alamo
"	28	" renuncia de José Ceppi
"	"	" " Rafael Demaria
"	"	" separación de Luís Pereyra
"	30	" " José Zorrilla
"	"	" ascenso de Federico Saenz
"	"	" permuta con Arturo Duclós
"	"	" " Indalecio Novíllo
"	"	" no haberse presentado Valentin Dominguez
"	"	" renuncia de Pedro A. Costa
"	"	" " Rómulo Gonzalez
"	"	" separación de Nicanor Paez
"	"	" renuncia de Eugenio Saint Amat

MINISTERIO DE JUSTICIA, CUL

JUSTICIA

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Escribanías de Registro....	Adscripto,.....	Alfredo A. Rivarola.....
Cárcel Penitenciaría.....	Farmacéutico.....	José R. Hualde.....
Cuerpo Insp. de S. Anónimas	Secretario.....	Belisario Roldan (hijo(.....
Cárcel Penitenciaría.	Pro-Secretario y Habilitado.....	Andrés Longo.....
" "	Director de la Escuela.....	Bonifacio Velazquez.....
" "	Profesor Auxiliar.....	Gerardo Uva.....
" "	id id	Próspero Carenzo.....
" "	Auxiliar de la Alcaidia.....	Ignacio Painceyra.....
" "	Id id	José M. Genoud.....
" "	Auxiliar de la Sub Dirección.....	Alfredo Iglesias.....
Juzgado Letrado de Formosa	Secretario.....	Héctor Portalea..... ....
Escribanias de Registro....	Adscripto.....	Juan Oxoby.....
Cuerpo Insp. de S. Anónimas	Vocal.....	Manuel Dolz (hijo).....
Sub-S'ría de Justicia y Culto	Escribiente.....	Arturo Algañaráz.....
J'do de Paz y R. Civil Posadas	Auxiliar.....	Leandro Arrechea.....
J'do de Paz y R. Civil Viedma	id	Julio M. Philipp.....
Registro Nacional.....	id	Julio Cattaneo.....
Tri'nal de 2ª Instancia del M. "Constitución" de la Capital	Juez Suplente.....	Alberto Serantes.....
Juzgado de Paz de la Capital del T. del Neuquén.....	Auxiliar.....	Benjamin Cuello.....
Cuerpo Insp. de S. Anónimas	Escribiente.....	Leonardo Gonzalez Victorica.
J'do de Paz Rawson (Chubut)	Auxiliar.....	E. F. Hunt..... .....
J'do de Paz Gral Acha (Pampa)	id	Ginés L. Córdoba.....
J'do de Paz Sec. 20 de la Capi.	Juez de Paz Suplente.....	Bartolomé Peri.....
Escribanias de Registro....	Adscripto.....	Arturo Oyuela.....
Juzgado Letrado del Neuquén	Oficial de Justicia y Escribiente..	Gumersindo Alvarez.....

TO E INSTRUCCION PUBLICA

Y CULTO

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Enero	2	Adscripto en el Registro de contratos civiles N. 61 de la Capital
"	"	Por renuncia de Antonio Rodriguez Rivera
"	20	
"	31	Ascendido de Auxiliar de la Sub-Dirección
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	" de celador
"	"	" " "
Febrero	16	" " "
"	"	Por el término de un mes
Marzo	1°	Adscripto en el Registro de contratos civiles N. 21 de la Capital
"	6	En reemplazo de Manuel Dolz, que falleció
"	31	Por renuncia de Ignacio Silveti
Abril	3	
"	"	
"	11	En reemplazo de Demetrio Petra que renunció
"	25	
"	"	
Mayo	16	En reemplazo de Juan E. Larrahona
"	"	
"	18	
"	21	
"	31	Adscripto al Rigistro de contratos civiles N° 61 de la Capital, en reemplazo de Alfredo A. Rivarola que renunció
Junio	28	En reemplazo de Dario Contreras Lira, que renunció

INSTRUCCIO

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIA

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Colegio Nacional	Profesor de His. (Casa Central)..	Cárlos F. Lynch
" " de la Capital	id id	Antonio Delepiane
" " "	id de Filosofía	Marco M. Avellaneda
" " "	id Física	Idelfonso Ramos Mejia
Es'la N'mal Mixta del Paraná	Maestra de grado (D. de aplicación)	Eugenia Ballesteros
" " " "	Auxiliar del Kindergarten	Consuelo Villaverde
C'gio N. de la Capital (Sec. Sud)	Profesor de Historia Argentina..	Octavio Piñeiro Sorondo
Escuela Nor. Mixta del Azúl	Maestra de grado	Carlota Riobo
Es'la Nor. Mixta de Dolores	Director, Profesor de Pedagogía en 3er año é I. Moral y Cívica y de Idioma Nacional y Caligrafía...	Enrique R. Jonas
" " " "	Vice Director, P. de Pedagogía en 1° y 2° año y de Aritmética...	Gustavo Morino
C'gio N. de la Capital (Sec. Sud)	Jefe de Celadores	Santiago Morello
E'la Nor. de M'tros Tucuman	Profesor de Ciencias F. Naturales	Augusto Hebert
Ministerio de I. Pública	Escribiente	
E'la Nor. de V. de Mendoza.	Profesor de H. y Geografía Gral.	José A. Quijano
" " de P'ras de la Capit.	Profesora de Gimnasia	Augusta H. Tiffonet
Biblioteca Nacional	Jefe de Sección	Arturo Martin
E'la N. de Ma'tros de la Rioja	Maestra de Grado	Dolores Agüero
Colegio Nacional de Salta..	Profesor de Matemáticas	Hilario Tedin
Consejo de Educación	Inspector Nacional de Escuelas en la Provincia de la Rioja	Eloy Moreno
Esc'la N. de V. de Tucuman	Prof. de C. Física Matemáticas...	Tomás Lemma
Esc'la N. de M. de Mendoza	id Solfeo en el Dep. de apli.	Victorina de Antequera
Colegio Nacional de la capital	id Historia	Rafael Fragueiro
" " "	id Idioma Nacional	Nestor M. Pizarro
" " "	id Historia Natural	Enriqne Tormi
" " "	id Física	Armando Romero
" " "	id Francés	Francisco Bouquet
" " "	id Geografía	Cárlos Rodriguez Larreta
E. N. de Maestras de S. Juan	Profra. Francés en ambos De'tos	Amelia Valençon
Colegio N'nal de Catamarca	Profesor de Matemáticas	Manuel Soria
E. N. de M'tras de Tucuman	Profesora id	Laurentina Palma
Colegio Nacional de Córdoba	Profesor id	Enrique Bancalari
E. N. de Ma'tros de San Juan	id de Ciencias Naturales...	Flavio Navarro
Ministerio de I. P. Sub-Se'ría	Escribiente	Moisés Arévalo
E. N. Mix. de V. M'des S. Luis	Director y P. de Pedagogía en 3er año é Instrucción Moral y Cívica	Feliciano J. de la Mota
" " " "	Vice Director y Prof. de Pedagogía en 1° y 2° año	Luis R. Lucero
" " " "	Secretari, Contador y Tesorero...	Pedro J. Ponce
" " " "	Prof. de I. Castellano y Caligrafía	Amaro Ojeda
" " " "	Prof. de C. Físicas y Naturales..	Tomás Tula y Dionisio Delg
" " " "	Ayudante de Gabinetes	Juan B. Aguilera
" " " "	Profesor de Matemáticas	Jacinto Videla
" " " "	Profesores de Grados	Ramon Juarez
" " " "	id id	Estanislao Miranda
" " " "	id id	Eloisa Rodriguez
" " " "	id id	Luisa A. Quiroga
Colegio Nacional de S. Luis	Prof. de Gramática y Literatura.	Valentin Luco
" " "	id Historia Natural é Higiene	Celestino Jofré
" " "	id Ingles	Pascual B. Sosa

PÚBLICA

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Enero	3	
"	"	
"	"	
"	"	
"	10	Por renuncia de la señorita Justa Gomez
"	"	En reemplazo de la señorita de Ballesteros
"	12	Por renuncia del Sr. César Castilla
"	15	" " de la señorita Dolores Garcia
"	16	" " del Sr. Victoriano Montes
"	"	En reemplazo del Sr. Jonas
"	18	Por renuncia del Sr. Castilla
"	25	A contar desde el 1° de Febrero próximo
"	"	Exonérase de dicho puesto al Sr. Diego Gonzalez Victorica
"	"	A contar desde el 1° de Marzo próximo
"	"	Por renuncia de la Sta. Vicenta Martínez, á contar desde el 1° Febrero pro.
"	26	" creación del Presupuesto
"	"	
"	30	A corntar desde el 1° de Marzo próximo
"	31	
Febrero	1°	" " " " "
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	A contar desde el 1° de Marzo
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	8	
"	10	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
E. N. de Maestras de San Luis	Prof. de Aritmética	Enrique M. Jurado
" " "	id Ciencias Físicas y Naturales	Juan Darvert
" " "	id Francés	Desiderio Petit de Merville
" " "	Profesora de Música	Cármen Rodriguez
Colegio Nacional de la Capital	Escribiente	Juan B. Bosso
Museo Nacional	Preparador 1°	Juan Serú
" "	id 2°	Emilio Gemigniani
" "	Mayordomo	Francisco Hermida
Esc. N. de Pro'res del Paraná	Profesor de Grado	Demetrio Mendez
" " Mixta de Dolores	Secretario Contador	Juan B. Silva
Colegio Nacional de la Capital	Profesor de Historia	Cárlos Rodriguez Larreta
" " "	id Geografía	Enrique Obarrio
E. N. Mix. de V. M'des (S. Luis)	Regente del Depto, de Aplicación y Prof. de Critica Pedagógica	Leopoldo B. López
Es'la N'al de Minas de S. Juan	Prof. de Arit. Alg. Geometría Elemental y Trigonometría (1er año)	Alfredo Tello
" " " "	Prof. de Física esp. y de Ejer. de Física (1° y 2° año)	Leon Valençon
" " " "	Prof. de Quí. Inorg. y de trab. de Laboratorio (1° y 2° año)	Justino C. Thierry
" " " "	Prof. de Quí. org. y de trab. de Laboratorio (3er año)	Justino C. Thierry
" " " "	Prof. de comp. de Alg. y de Geometría Analítica (2° año),	Leopoldo Gomez de Teran
" " " "	Prof. de cálculo Infinitesimal y Mecánica Teórica (3er año)	Leopoldo Gomez de Teran
" " " "	Prof. de Geometría Proyectiva y descriptiva (3° año)	José S. Corti
" " " "	Prof. de Esteriotomia, Cál. Gráfico y Estadística Gráfica (3er año)	Leopoldo Caputo
" " " "	Prof. de Dibujo (1° 2° y 3er año)	Leopoldo Caputo
" " " "	id Mineralogía y de trabajos de Laboratorios (3er año)	Angel Catoni
Escu. N. de M. del Uruguay	Profesor de Física y Química	Gregoria Fraga
" " " "	id Matemáticas	Rosa Colombo
" " " "	id Francés	Toribio C. de Fraga
" " " "	Profesora Grado (Esc. D. de apli.)	Maria Bernasconi
" " " "	id Música	Maria Luisa Suilar
" " " "	id Jardin de Infantes	Maria Josefa Nadal
Inspección General de Enseñanza Secundaria	Vis'or de Colejios y Escuelas N.	Publio Escobar
Biblioteca Nacional	Oficial 3°	Alberto C. Tay
Colegio Nac'nal del Uruguay	Profesor de Dibujo Natural	Andrés Masramon
" " "	id Música	Enriqne Spreafico
" " "	id Latin	Martin Reibel
" " "	id Trabajos Manuales	Antonio Muzzio
" " "	Ayudante	Valerio Barone
" " "	Profesor de Taquigrafía:	Enríque Galante
Colegio N'nal de S. del Estero	id Filosofía é Ins. Cívica.	Pedro Olaechea J. Alcorta
" " " "	id id	Ramon I. Agüero
Colegio Nac'nal del Uruguay	id Historia y Geografía	Benigno Martinez
" " "	id id id	Cárlos Speroni
" " "	id id id	Eduardo Tibiletti
" " "	id Matemáticas	Juana Martin
" " "	id id	José E. Argüello

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Febrero	10	
"	"	
"	"	
"	"	
"	12	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	24	
"	"	
"	27	
"	"	
"	28	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
Marzo	1º	
"	"	
"	"	Desde el 1º de Enero ppdo.
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	2	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Colegio Nac'nal del Uruguay	Profesor de Castellano	Manuel Sarfield Escobar
" " "	id Gimnasia	J. H. Gibonb Spilsbury
" " "	id Castellano	Manuel N. Ugarteche
" " de la Rioja	id Ciencias Física N.	Aurelio J. Carreño
" " de Tucuman	Ayudante de Gab. y Laboratorios	Lindoro Toscano Urquiza
" " de La Plata	id Física	Cárlos Lemeo
E. N. de M'tras de Tucuman	Profesora de Matemáticas	Olimpia Figueroa
" Mujeres S. del Estero	id id	Antonia Gauna
" M'tros " "	Drector. y Prof. de Pedag. en 3er año é Ins. Moral y Cívica	Pedro Barrozo
" " " "	Vice Director y Prof. de Pedag. en 1° y 2° año	Francisco Ramay
" " " "	Regente del Dep. de Aplicación	José del C. Guzmán
" " de Corrientes	Profesor de Matemáticas	Leopoldo Sosa
Insp. Gral de Ense'za Sec'ria	Encargado de la Estadística	Joaquin Machado
" " " "	Auxiliar	Eduardo Zavaleta
E. N. de M. de S. Luis (E. de Ap.	Profesor de Grado	Benito Baca
Colegio Nacional de la Capital	id Matemáticas	José Molina Civit
" " "	id Química	José M. Irizar
" " "	id Matematicas	Jorge Hainard
" " "	Ayudante de Dibujo Natural	Pablo Mauzan
Esc. N. de M. de S. del Estero	Puesto de Celadora	Petronila Cisneros
Es'la Comercio de la Capital	Profesor de Teneduría de Libros	Dermidio Carreño
Colegio Nacional de Mendoza	Ayu. de Quí. é Historia Natural.	Julio Mayorga
" " San Juan	Rector	Alejandro Albarracin
Esc. Nor. de M. de Córdoba	Maestra de Grado	Maria Luque y Thorl
" " " de S. Luis	Profesor de Idioma Nacional	Waldino Romero
" " " Tucuman	Profesora de Francés	Agueda Araoz
" " " del Rosario	id Historia y Geografía	Clara C. del Bischoff
" " Mixta de Dolores	Profesor id é I. Nacional	Arnaldo Marquez
" " de M'tras Rosario	Profesora id id	Arcelia Delgado
" " " "	id del Jardin de Infantes	Maria Herí
" " " "	id de Mat. (dos cátedras)	Manuela Olivera
" " " "	id id	Maria Silva
" " " "	id Francés para ambos Dep. (dos Cátedras)	Marta de Seligman
" " " "	Prof. de Música (en el D. de Apli.)	Angel Spreafico
" " " "	Reg. y Prof. Crítica y Pedagogía y de Gimnasia	Azuceno Vega
Colegio N'nal de Tucuman	Profesor de Historia y Geografía	Luis Beranfrese
" " "	id Matemáticas	Nicolás Ayala
" " "	id Francés	Emilio Uthinger
" " de Salta	id Filosofía é Ins. Cívica	Márcos Alsina
" " de la Capital	id Física	Teobaldo Ricaldone
" " "	id Historia Natural	Angel Gallardo
Es'la Nor. Mixta de Dolores	Reg. de la Esc. de Apli. y Prof'ra de Crítica Pedagógica	Catalina Moresco
" " " "	Profesor de Dibujo 1° y 2° año	Juan B. Silva
" " " "	id Francés en ambos Dep.	Alfredo Delfferricre
" " " "	id Música	Cirilo Osoro
" " " "	id Gimnasia é Ins. Militar	Javier Soto
" " " "	id Ciencias Físico N.	J. Mariano Errolabena
" " " "	ic Matemáticas	Manuel Cutrin
" " " "	id Grado en el D. de Ap.	Genaro S. Silveyra
" " " "	Celador	Rómulo M. Centurion

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Marzo	2	
"	"	
"	"	
"	3	
"	7	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	8	
"	12	
"	"	
"	13	
"	14	
"	15	
"	"	
"	17	
"	19	
"	20	
"	26	
"	27	
"	"	
"	28	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Colegio Nacional de S. Juan	Profesor de Matemáticas	Antero Barriga
Es'la N'al de M. de S. Juan	id Ciencias Fisico N.	Samuel Robles
" " " "	id Música	Delia Godoy
" " " "	id Francés	Christian Teveile
" " " "	id Ciencias Fisico N.	Flavio Navarro
" " " "	id Música	Eugenio Kellemberg
" " de Ma'tros "	id Matemáticas	Alejandro Matu
" " " "	id id	Camilo Aguiar
" " " "	Reg. y Pro'ra de Cri. Pedagógica	América Ferna
" " " "	Profesora del Jardin de Infantes	Maria Merlo Igarzábal
" " " Salta	id Matemáticas	Rosa Brizuela
" " M. de Catamarca	Profesor de Ciencias Naturales	Francisco Ocampo
" " " S. del Estero	id id Fisico N.	Alejandro Virasoro
Ofi. Me'gica de Córdoba	Computador	Stamley Mor Niam
Colegio Nacional de Córdoba	Profesor de Idioma Nacional	Modestino Pizarro
" " "	id Historia y Geografía	José R. Ibañez
Es'la N'al de M. de "	id Ciencias Fisico N.	Juan José Vernaza
" " " S. Juan	Maestro de Grado	José Echevarria
" " " "	id id	Enrique Uriarte
" " " Córdoba	id id	José G. Castonedo
Universidad de la Capital	Catedrático de derecho Cívil	Juan A. Bibiloni
Facultud de Derecho	id Filosofía	Ernesto Weigel Muñoz
" "	id Hist. Gral. de Derecho	Francisco Canale
Es'la N'al de M, de Córdoba	Profesor de Matemáticas	José E. Ahumada
" " de P'res de la Cap.	Director Prof. de Pedag. 4° y 5° año y Profesor de Historia General.	Victoriano Montes
" " " "	Vice Dir, y Prof. Pedag. en 1°, 2° y 3er año y Prof. de Aritmética	Julian H. Peres
" " " "	Profesor de id	Ciriaco P. Zapata
" " " "	id Geometría y Dibujo	Antonio D. Sanguinetti
" " " "	id Historia General	Zoilo Canton
" " " "	id Geografía id	Arturo Garcia Aparicio
" " " "	id id Argentina,	Gabriel Cantilo
" " " "	id Filosofía	Emilio Gonchon
" " " "	id Historia Argentina	Alejandro Sorondo
" " " "	id Ins. Civica, Moral y Decrecho Público	Luis A. Peyret
" " " "	Prof. Lit., Comp. y Elocución	Juan J. García Velloso
" " " "	Id Idioma Nacional	Francisco Echevane
" " " "	id id id y Calig. (1° 2° 3°)	Guillermo Reynolds
" " " "	Id Física y Química	Francisco Bellestero
" " " "	Id Algebra (4° año)	Teofilo C. Aguino
" " " "	Id Trigonometría y Cosmografía	Augusto Larguier
" " " "	Id Ciencias Naturales (2° y 3er año)	Luis Orlandini
" " " "	Id id id (1° y 4° año)	Eliseo Conton
" " " "	Id Francés	F. Fontana de Philipps
" " " "	Id Ingles	Guillermo Martin
" " " "	Id Dibujo Natural	Martin L. Boneo
" " " "	Id Gimnasia	Salustiano Pousteaud
" " " "	In Ejercicios Naturales	Ramon P. García
" " " "	Id Música	Ismael Diepedal
" " " "	Secretario, Contador y tesorero	Antonio J. Sanguinetti
" " " "	Escribiente Bibliotecario	Manuel Guerra
" " " "	Celador	Sabino Sarmiento
" " " "	Ayudante de Gabinete	Teodosio Brea

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Marzo	28	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	29	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	
“	“	

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Esc. N. de Pr'es de la Capital	Ayudante de Gabinetes	Roberto Cadelago
" " " "	Reg. y Prof. de Pedagogía (Crítica)	Juan W. Gez
" " " "	Sub-Reg. Id id id	Arturo G. Aparicio
" " " "	Profesor de Grado	Alfredo B. Grosso
" " " "	Id id	Enrique Codino
" " " "	Id id	Ramon Gane
" " " "	Id id	Cárlos N. Ruiz
" " " "	Id id	Nicolás Rosso
" " " "	Id id	Alejandro Mercante
" " " "	Id id	Nicolás Trucco
" " " "	Id id	Rodolfo Jenett
" " " "	Id Música (Es. de Aplicación)	Cárlos Marchal
" " " "	Id Francés id	Blas A. Lavargue
Colegio N'al de S. del Estero	Id Francés	Santiago Lebron
" " "	Id Matemáticas	Baltasar Olaechea y Alcorta
" " del Uruguay	Id Gimnasia y Ejercícios Militares	Esteban S. Piaggio
Es'la N'al Mixta del Azúl	Id Frances	Victor Nigoul
" " de Mtros Córdoba	Id Matemáticas	Santiago Rius
" " M'tras S. del Estero	Id Idioma Nacional	Luisa Rodriguez Alvarez
Colegio Nacional de Salta	Id id id	Fernando López
" " de la Capital	Id Francés	Juan Marti
" " "	Id id	Blas D. Esponi
Esc. N'al de M'tras Córdoba	Id Ciencias Naturales	Genaro Tagle
Colegio N'al de Catamarca	Id Geografía	Luis G. Herrera
" " "	Id Inglés	Cárlos Krebs
" " "	Id Francés	Bruno Scharn
" " Paraná	Id Química	Alberto Saravi
" " "	Id Física	Benicio López
Esc. N'al de M'tras Córdoba	Id Música	Alicia Roqué
" " Mix. de V. M. S. L.	Id Matemáticas	J. Agarde Van Soest
" " " " "	Id Francés en ambos Dep'entos	J. Agarde Van Soest
Colegio Nacional de Mendoza	Id Matemáticas	José A. Quijano
" " "	Id Historia y Geografía	Pablo Aguirre
" " "	Id Francés	Cleante Pimenides
" " "	Id Matemáticas	Cleante Pimenides
Esc. N'al de M. de S. Luis	Id id	Primitivo Fernandez
" " " "	Id Francés en ambos Dep'entos	Juan Pintos
Colegio Nacional "	Celador	Federico Nievas
Esc. N'al de Maestros "	Prof. de Francés en ambos Dep'tos	Adeolato J. Berrondo
" " " "	Id Música	Dolores J Pintos
" " " "	Id Matemáticas	Justino Berrondo
" " " "	Id id	Salustiano Aguilera
" " " "	Id Grado	Cármen Guiñazú
" " " Sgo. del E.	Id Francés	Marcial Bolza
" " " "	Id Música	Vicente Mazocco
" " " "	Id Grado	Antonia Gauna
" " " "	Celadora	Sofía Suarez
" " Maestras "	Prof. de Ciencias Físico Naturales	Agustin J. Suares
" " " "	Id Matemáticas	Maria Gutierrez
" " " "	Ayudante de Gabinete	Rosa Prado y Agüero
" " Maestros Salta	Prof. de Ciencias Fisico Naturales	Rafael Usandivaras
Colegio N. de San Juan	Id Matemáticas	Noé Quiroga
Esc. N. de M'os Sgo. del Est.	Id Francés	Pedro Landetta
" " Comercio de la Cp.	Miembros del C. de Comerciantes	Ventura Martinez Campos

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Marzo 29	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" 31	
" "	
Abril 2	
" 3	
" "	
" "	
" 4	
" "	
" "	
" "	
" 5	
" "	
" "	
" 7	
" "	Con antigüedad del 1° de Marzo ppdo.
" 9	
" 12	
" "	
" 17	
" "	
" "	
" "	
" 19	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" 20	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" 23	
" 24	
Mayo 1°	
" "	
" 5	

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Esc. N. de C'io de la Capital	Miembro del C. de Comerciantes	Antonio Lanusse
" " " "	Id id id	Wenceslao García
" " " "	Id id id	Juan C. de Olaso
" " " "	Id id id	Herman Schepper
" " " "	Id id id	Andrés Dellepiane
" " " "	Id id id	Remigio Tomé
Esc. N. de M'os de Mendoza	Prof. de Ciencias Físico Naturales	José R. Ponce
" " M'as Salta....	Id Historia y Geografía....	Julio C. Niño
" " " "	Id Idióma Castellano.....	Jorge Gutierrez
" " " Córdoba.	Id Matemáticas.....	Trinidad Moreno
" " Mixta del Azul....	Id id	Alejandrina Cedruno
" " de V. de Corrientes	Celador.....	Nicanor Pujol Gonzalez....
" " " Tucuman..	Ayudante de Gabinetes.....	Napoleón Moreno Saravia....
Colegio Nacional de Córdoba	Prof. de Historia y Geografía....	José Jofré
Esc. N. de V. de Tucuman.	Id Francés (Ambos Departamentos)	Augusto A. Hebert
" " " Mendoza.	Id Historia y Geografía.....	Pedro Molina Enriquez.....
" " Mixta de San Nicolás	Id Ciencias Naturales.....	Ricardo Dillon
" " Ma'os de San Luis	Id Música.....	Mercedes P. de Ojeda.....
" " " Catamarca	Id Solfeo.....	Azucena Barros
" " " del Rosario	Id Historia y Geografía.....	Ernesto Martinez Pita.....
" " V. de San Luis....	Id Grado.....	Ramon Quiroga
F'ad Cie. Mé'ca (P. Córdoba)	Catedrático de Histologia.....	Ramon Gil Barros
Esc. N. Mix. V. Mer. (S. Luis)	Director.....	Feliciano de la Motta.....
" " " de La Rioja...	Profesor Matemáiicas.....	Olegario Noriega.....
" " " Jujuy.....	Id de Música.....	Placida Cejas
Colegio N. de Córdoba.....	Id Inglés.....	Ellis Arthur
Esc. N. de V. de Jujuy.....	Id Francés.....	Teodosio Carrizo.....
Colegio N. de La Plata....	Id Historie y Geografía.	Adolfo F. Olivares..
Esc. N. de V. de Tucumán	Secretario, Contador y Tesorero..	Waldino Fernandez.....
" " Mixta de Mercedes	Vice Director y Prof. de Pedagogia en 1° y 2° año.....	José Campi
" " " "	Regente y Profesora de Pedagogia	Augusta Tiffonet
" " de M'os San Luis...	Prof. de Ciencias Naturales.....	José L. Parellado
C'io N. de la Capital (S. Sud)	Id Historia	Tiburcio Padilla
Esc. " de V. de S'go del Est.	Id Ciencias Naturales.....	Felix Gallegos
" " M. " "	Id Solfeo	María Milhe de Merplé.....
" " V. San Luis...	Id Grado	Ciriaco Sosa
Colegio N. de la Capital...	Id Historia	Felix C. Calvo
" " La Plata....	Id Matemáticas	Froilán Soria
" " "	Id id	Martín Posse
" " del Rosario....	Id Idioma Castellano.....	Carranza Gonzalez
Esc. N. de V. de San Luis	Maestro de Grado.	Atanasio Rodriguez.....
Inspección General.....	Aux. de la Mesa de E. y Salidas	Cárlos Ugarte
Esc. N. de M'os de Catamarca	Profesor de Ciencias y Francés..	Enrico Roman
Instituto de Sordo-Mudos..	Miembros de la C. Directiva....	Diogenes Urquiza
" "	Id id id	Honorio Leguizamón
Colegio N. de La Plata....	Profesor de Inglés.....	Adolfo Van Gelderen
Esc. N. de V. de Tucumán	Id Música	José M. Espinach
Colegio N, de la Capital...	Id Idioma Castellano....	Angel Ortiz
Esc. N. de Pr'es del Paraná	Id Director	Leopoldo Herrera
" " " de la Capital	Id Grado	Abraham Mendieta

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Conclusión*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Mayo	5	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	7	
"	8	
"	"	
"	10	
"	11	
"	12	
"	15	
"	17	
"	19	
"	26	
"	29	
Junio	1°	
"	"	
"	2	
"	4	
"	6	Se le acepta la renuncia
"	"	
"	"	
"	"	
"	7	
"	8	
"	"	
"	9	
"	12	
"	12	
"	"	
"	14	Por creación reciente
"	"	
"	15	
"	"	
"	18	
"	19	Permuta
"	"	
"	20	
"	"	
"	"	
"	"	
"	21	
"	"	
"	"	
"	"	
"	24	
"	28	
"	30	

MINISTERIO

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Cuerpo de Sanidad.....	Cirujano de 2ª clase.....	Dr. Hugo Siñistri .. ..
Sub-Secretaría de Marina..	Director de Sección.....	Tte. de Nav. Emilio A. Barcena
Bombardera República....	Comandante.....	" " D. Juan Dailei .....
Sub-Prefctura de Campana	Ayudante.....	D. Manuel Calderon.....
" "	id	" Romulo Barrio.....
Cuerpo de Sanidad.....	Cirujano de 2ª clase.....	Dr. D. Cárlos Bettolli.....
" Comisarios.....	Comisario de id id	D. Domingo Mazza.....
" "	id id id	" Ricardo Zuchi..... .....
" Sanidad.....	Cirujano de id id	Dr. D. Eleodoro Gallastegui....
Academia Admon.....	Alumno	Edelmiro Correa.....
" "	Agregado á la Academia.....	Angel Novile.....
Cuerpo de Sanidad.....	Fermacéutico de 1ª.....	D. Candor Lascano.....
" "	id 2ª.....	" Manuel J. Biedma.....
Cuerpo de Comisarios.....	Comisario de 1ª clase.....	" Manuel Garcia ....
" "	id 2ª id	" Enrique E. Asereto..... ....
Crucero (9 de Julio).....	Electricista.....	" Samuel S. Osborne.....
Cuerpo de Prácticos.....	Práctico.....	" Antonio Bacaro .....
Crucero (25 de Mayo).....	Maquinista de 3ª clase.	" Santiago Siggins.....
Sub-Prefectura Mar de Plata	Sub-Prefecto	Cap. de F. D. Bernardino Prieto
" "	Ayudante.....	D. Eduardo Dufourg .....
Sub-Secretaría de Marina..	Director de Sección.....	Tte. de Nav. D. Zoilo Romero...
" " ..	Sub-Director de Sección.....	D. Lucas Córdoba (hijo).....
" " ..	id id	" Hamilton Otalora.....
" " ..	Escribiente de 1ª clase.....	" Eugenio Frechou.....
" " ..	id id id	" Manuel Garcia Canerillo.....
" " ..	id 2ª id	" Alfonso Laforgue.....
" " ..	id id id	" Horacio Correa Luna .....
" " ..	Contador.....	Comisario 1º D. Manuel Garcia..
" " ..	Auxiliar.....	" 2º " Enrique Asereto
Trasporte Ushuaia.....	Comisario de carga y pasageros	D. Julio Fortesa.....
" "	Id id id	" Miguel Martinez .....
Acorazado (Alm. Brovn)....	Comandante interino.....	Cap. de Fragata D. Diego Laure
" "	Id id	Tte. de Nav. D. Servando Cardoso
Estado Mayor.....	Alférez de Navio.....	D. Cesar Nogueras.....
Sub-Prefectura de S. Tomé	Sub-Prefecto.....	Alejandro Olmedo.....
Cuerpo de Sanidad.....	Farmacéutico supernumerario	José Irol.....
" "	Id id	Isaias Brown.....
Trasporte "1º de Mayo"....	Comandante	Tte. de Nav. D. Juan M. Noguera
Sub-Prefectura Bella Vista	Sub-Prefecto	Francisco Ferreyra .....
" "	Id	Julio Fraga..... .....
Estación Cal. Torpedos....	Jefe	Tte. de N. D. Urbano de la Fuente
Cuerpo de Sanidad.....	Cirujano de 1ª clase.....	Dr. D. Jesús M. Espeche.....
" "	Farmaceutico de 1ª clasc.....	Candor Lascano.....
Trasporte "1º de Mayo" ..	Comisario de carga.....	Rodolfo Casanova.....
" " "	2º Comandante.....	Tte. de F. D. Eduardo Quesnel
Academia de Admón.....	Alumno de Admón.....	Francisco V. Bosch.....
" "	Id id	Guillermo Miró.....
" "	Id id	Pedro Medina.....
" "	Id id	Ireneo Lima.....
Vapor "Teuco".....	Comandante.....	Alf. de Nav. Alfredo Malbran...
Acorazado "Independencia.	Maquinista de 3ª clase.....	Victoriano Grisostoly .....
Sub-Prefectura del Rosario	Escribiente	Juan Martinez.....

DE MARINA

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Enero 2	Se le concede la baja del Cuerpo
" "	" " nombra en reemplazo del Teniente de Navío
" 4	" " " " " " D. Daniel Blanco
" 5	" " exonera del puesto
" "	" " nombra en reemplazo de D. Manuel Calderon
" "	" " dá de alta en el cuerpo
" 11	" " exonera del puesto
" "	" nombra en reemplazo de D. Domingo Mazza
" 12	" le dá de alta en el cuerpo
" 13	" " dá de baja por faltas graves cometidas
" "	" " " " " " "
" 15	" dá de alta en el cuerpo
" "	" " " "
" "	" " " con la antigüedad del 1° del corriente
" "	" " " " " "
" 18	" nombra á propuesta del Estado Mayor
" "	" le dá de baja por caracer de competencia
" 19	" " promueve á éste empleo en virtud del exámen rendido
" 20	" " nombra á pedido del Estado Mayor
" "	" " " " "
" 25	" " " con la antigüedad del 1° del corriente
" "	" " asciende de Escribiente de 1ª con la antigüedad del 1° del corriente
" "	" " " " " " " "
" "	" " " " " " " "
" "	" " " " " " " "
" "	" nombra con la antigüedad del 1° del corriente
" "	" " " " "
" "	" designa para ocnpar este puesto á un Comisario de 1ª clase
" "	" " " " " " " "
" 29	" le exonera del puesto
" "	" nombra en reemplazo de D. Julio Forteza
" 31	" le concede la exoneración del mando por su mal estado de salud
" "	" nombra en reemplazo del Capitan de Fragata D. Diego Laure
" "	" le da de baja por faltas en el cumplimiento de sus deberes
Febrero 7	Propuesta del Estado Mayor General
" 9	Se declara cesante por estar fuera de Presupuesto
" "	" " " " " "
" 12	Propuesta del Estado Mayor General
" "	" " " " en reemplazo de D. Julio Fraga
" "	Se le exonera por faltas en el servicio
" 13	Propuesta del Estado Mayor General de Marina
" "	" " " " "
" 14	Se da de baja con prohibición absoluta de volver al servicio
" "	Propuesta del Agente Administrador D. Estéban D. Risso
" 15	" del Estado Mayor General de Marina
" 21	Se aprueba su exámen de ingreso
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	Propuesta del Estado Mayor General
" 22	" " " "
" "	Se le exonera por faltas en el servicio

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Crucero "25 de Mayo"	Maquinista de 2ª	Juan Bonfiglio
" " "	Id id	Emilio Baduell
Sub-Prefectura del Rosario	Encargado de la Estadística	Juan Saavedra
Cuerpo de Sanidad	Cirujano de 2ª clase	Julio Cesar Caraffa
Escuela Naval	Prof. de Construcción Naval	Tte. de Nav. D. Anibal Carmona
Cuerpo de Sanidad	Cirujano de 2ª clase	Manuel S. Cavia
Escuela Naval	Tercer Comandante	Tte. de Nav. Estevan Fernandez
Sub-Prefectura Rosario	Encargado de la Estadistica	Juan Saavedra
Estado Mayor	Alferez de Navío	D. Florencio Varela Ortiz
Cuerpo de Sanidad	Farmaceutico de 1ª clase	" Juan M. Biedma
Prefectura marítima	Archivero	" Enrique Cerri
" "	Id	" Antonio Gianotti
Corbeta La Argentina	Comandante	Tte. de Nav. D. Federico Correa
" "	In (interino)	" de Frag. D. Enrique Thorne
Almirante Brown	Electricista	D. Juan Murtagh
Sub-Prefectura del Rosario	Escribiente	" Orfilio Canillas
Cuerpo de Sanidad	Farmaceutico de 2ª	" Juan Fourment
Estación de Torpedos	Maquinista de 3ª	" Julio Regnard
Acorazado "Libertad"	Id 2ª	" Jorge Mulvany
Sub-Prefecto Rio Gallegos	Sub-Prefecto	Tte. de Nav. D. Eugenio Leroux
" Bahia Thetes	Id	" " " Cárlos Aparicio
Estado Mayor	Jefe División Material	Cap. de Frag. D. Diego Laure
Talleres de Marina	Ingeniero Naval	Alf de Navio Lorenzo Saborido
Acorazado "El Plata"	Segundo Comandante	Tte. de Frag. D. Guillermo Wells
Armada Nacional	Id Naquinista	D. Francisco Fargas y Prego
Sub-Prefecto del Paraná	Ayudante 1º	German Gonzalez
" Campana	Escribiente	Manuel Calderon
Sub-Secretaria	Sub-Director de Sección	Ernesto Figari
"	Escribiente de 1ª	Javier Valladares
"	Id 2ª	Eudoro Balza
Armada Nacional	Alferez de Fragata	D. Pedro L. Padilla
Sub-Prefectura Santa Fé	Sub-Prefecto	Tte. de Frag. D. Felipe Lopez
"1º de Mayo"	Comisario de carga y pasageros	D. Jorge Suares Rosetti
Práctico del Rosario	Práctico	" Bo Nottach Dag
Escuela Naval	Alumno Aspirante	" Andres Rissio Patron
" de Maquinistas	Director Inspector	Tte. de NaV. D. G. Sumblad Rosetti
Torpedero Maipú	Segundo Comandante	" " " Leopoldo Taboada
Maquinista	Maquinista de 3ª	D. José Barca
Práctico Leman	Práctico Leman	" Domingo Guido
Cañonera "Uruguay"	Tercer Comandante	Tte. de Frag. D. Adolfo Archel
Draga Capital	Encargado	D. Silvestre Rosende
Cuerpo de Sanidad	Farmacéutico de 2ª	" José Trol
" "	Id id	" Isaias A. Brown
" "	Id id	" Ricardo Negri
" "	Id id	" Enrique S. Gomez
" "	Id id	" Luis Tourment
Práctico	Práctico del Puerto del Rosario	" Julio Ronale
Armada Nacional	Maquinista de 3ª	" Samuel Tijadre
" "	Id id	" Juan Tijadre
" "	Id id	" Walter Klais
" "	Id 2ª	" Pedro Agostino
Escuela de Maquinista	Sub-Inspector	Tte. de Nav. D. Lorenso Saborido
Presidio de Santa Cruz	Gobernador Militar	Cap. de Frag. D. Jorge Barnes
Cuerpo de Comisarios	Comisario de 2ª	D. Juan Salernó
Sub-Prefectura del Paraná	Sub-Prefecto	Cap. de Frag. D. Luis Casavega

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Conclusión)*

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Febrero 22	Promoción propuesta por el Estado Mayor General
" "	Propuesta por el Estado Mayor General
" 26	Se le exonera por razones del mejor servicio
" 27	Propuesta del Estado Mayor General
" "	" " " "
" "	" " " "
Marzo 1°	A propuesta del Estado Mayor General
" 9	" " " " "
" 12	Se le concede licencia por 2 meses para curarse, sin goce de sueldo
" "	" asciende de farmacéutico de 2ª en reemplazo de C. Lascano
" 16	" acepta su renuncia
" "	" nombra en reemplazo de Daniel Cerri que renunció
" "	" le concede la exoneración del mando que solicita
" "	" nombra interino hasta que se determine el titular
" "	A propnesta del Estado Mayor General
" "	" " " " "
" 19	" " " " "
" 28	" " " " "
" "	Se asciende al puesto de Maquinista de 2ª al de 3ª nombrado
Abril 9	Propuesta del Estado Mayor
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" 16	Se aprueba el exámen rendido por el interesado
" 21	Propuesta del Estado Mayor
" "	" " "
" "	Ascendió de Escribiente de 1ª clase
" "	" " 2ª "
" "	Ciudadano
Mayo 2	Se le concede su alta á solicitud del interesado
" 4	En reemplazo del Cap de Fragata D. Vicente Constantino
" 5	" de Rodolfo Casanova que renunció
" "	Se aprueba el exámen rendido
" 8	" expulsa por su mala conducta y falta de disciplina
" "	En reemplazo del Teniente de Navío D. Donato Alvarez
" 12	" " " " Cárlos Aparicio
" "	Se aprueba el exámen de ingreso á la Armada
" "	" " rendido
" 16	En reemplazo del Teniente de Navío Don Leon Zorrilla
" "	" de Floro Saavedra que falleció
" 18	A propuesta del Inspector General del Cuerpo
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" 21	Se aprueba su exámen
" 23	Se aprueban sus exámenes de ingreso
" "	" " "
" "	" " "
" "	A propuesta del Estado Mayor General se asciende
" "	En reemplazo del Teniente de Navío E. Cárlos B. Massot
" 26	
" 29	Se acepta su renuncia
" "	En reemplaze del Teniente de Fragata D. Diogenes Aguirre

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Crucero "25 de Mayo"....	Maquinista de 1ª clase.....	D. Juan Murphy.....
" "9 de Julio".....	Id 3ª id	" Cárlos Georges.....
Armada Nacional.....	Teniente de Fragata.....	" Pedro Mohorade.....
Fiscalia Permanente.....	Fiscal	Cap. de F. D. Domingo Ballesteros
Sub-Prefectura San Nicolás	Sub-Prefecto.....	" " " Vicente Constantino
Cuerpo de Maquinistas....	Maquinista de 1ª clase.....	Jaime Brown.....
" "	Id 3ª id	Manuel Ruiz Garcia.....
" "	Id id id	Emilio Arturo.....
" "	Id 1ª id	Emilio Olivera.....
" "	Id id id	Federico Coldwel.....
Escuela Naval.	Escribiente	Teodoro Perez Castro.....
Inspección de Faros.....	Inspector	Tte. de Nav. D. Cárlos O. Salvareza
Sub-Prefectura de Concordia	Escribiente	Eduardo Rodriguez.....
" "	Id	Cárlos Olivera.....
Cuerpo de Maquinistas....	Maquinista de 2ª clase.....	Vicente Otz.....
" "	Id id id	Camilo Asproni.....
" "	Id 3ª id	Pedro Cosleta Perez.....
Sub-Prefectura de Santa Fé	Ayudante de 2ª clase.....	Cárlos Constantino.....
" "	Id id id	Nicolás V.de Bono. .....
" del Chubut	Id id id	Honorio Baldes.....
Vapor Vigilante.....	Comandante	Alf. de Fragata D. Jnsto Goyena
Sub-Secretaria	Sub-Director de Sección.....	Eugenio Frechon.....
"	Escribiente de 1ª clase.....	Guillermo C. Garcia.....
"	Id 2ª id	Roberto Reynols.....
Co'ión Ex'ra de Maquinistas	Vice Presidente.....	Adolfo Rugeroni.....
Armada	Capellan.....	Presbitero D. Marcial Alvarez..
"	Id	" " Daniel Carpintero
Sub-Prefectura del Ibicuy.	Sub-Prefecto	Tte. de Frag. D. D. Quintana....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Conclusión)*

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Mayo	30	Se dá de baJa por su mala conducta
"	"	" " " " "
"	"	" le acuerda su baja y absoluta separación de la Armada
"	"	A propuesta del Estado Mayor General
"	"	En reemplozo del Capitán de Fragata D. Domingo Ballesteros
Junio	2	A pedido del Estado Mayor General se dá de baja
"	8	" " " " " " "
"	"	A propuesta del Estado Moyor General se nombra
"	9	Se promueven de maquinista de 2ª clase á pedido del Estado Mayor
"	"	" " " " " " "
"	12	Se nombra á propuesta del Estado Mayor General
"	14	" " " " " "
"	15	" acepta su renuncia
"	"	" nombra en reemplazo de D. Eduardo Rodriguez
"	16	" promueve de maqninista de 3ª clase
"	"	" " " "
"	"	" " de Guarda Máquina
"	18	" acepta su renuncia
"	"	" ordena pase á ocupar este puesto dejando vacante el del Chubut
"	"	" nombra para ocupar la vecante del Ayudante D. Nicolás V. del Bono
"	"	" " á propuesta del Estado Mayor General
"	"	" Promueve de Escribiente de 1ª clase
"	"	" " " 2ª "
"	"	" nombra para ocupar la vacante dejada por Guillermo C. Garcia
"	25	" " en reemplazo del Teniente de Navio D. Gustavo Sumblad Boseti
"	27	" le exonera del puesto á pedido del Vicario General del Ejército y Armada
"	"	" nombra en reemplazo del Presbítero D. Marcial Alvarez
"	"	" " " del Teniente de Fragata D. Asisclo Benaval

INDICE

DEL TOMO I DEL REGISTRO NACIONAL DE 1894

(PRIMER SEMESTRE)

MINISTERIO DEL INTERIOR

A

Páginas

Acueducto de la Rioja.—Acuerdo autorizando al Departamento de Ingenieros para certificar por separado á favor del contratista de dicho acueducto los desmoronamientos que se produzcan 153

Arroyo Ají.—Acuerdo aprobando el proyecto de D. S. Righetti para suministrar material metálico con destino á la reconstrucción de un puente en el mismo 685

Arroyo Chajan.—Acuerdo aprobando el proyecto de D. S. Righetti para suministrar la parte metálica de un puente sobre el mismo 686

Anticipos.—Decreto asignando uno de 50.000 pesos, al Ferro Carril Nacional Andino 18

» Acuerdo concediendo uno de 50.000 $ m|n. á la Provincia de Tucuman 141

Páginas

Anticipos—Decreto mandando entregar á D. Antero Barriga 60000 $ 157
» Acuerdo concediéndole uno de 5000 $ al Dr. Garcia Mérou . . . 570
» Acuerdo otorgando uno al Escultor Cantillon de 600 $ 580
Asilo de Mendigos de Corrientes.—Decreto mandando se tenga por resolución el dictámen del Sr Procurador Gral. de la Nación en el reclamo interpuesto por la Presidenta del mismo 389

B

Banco Provincial de Santiago del Estero.—Acuerdo mandando abonar al Gobierno de la misma Provincia 50.000 $ en títulos de crédito 474

C

Comisión de las Obras de Salubridad—Decreto autorizándola para pintar las nuevas máquinas del Establecimiento N° 1 de la Recoleta y dejando sin efecto la licitación que para ello se hizo 13
» Acuerdo autorizándola para abonar á la Sra. de Urquiza (1818,14 m[n) importe del terreno que le fué comprado para establecer la casa de bombas.. , ... 14
» Decreto aprobando los planos para la construcción de la obras domiciliarias en varios establecimientos municipales 33
» Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Alexander y Meller para la perforación de un pozo semi surgente en Belgrano..... 33
» Decreto facultándola para exigir el servicio de aguas por medidor.. 34
» Acuerdo aceptando propuestas para la construcción de obras domiciliarias para la Penitenciaria y Hospital Rivadavia 142
» Decreto mandando extender los certificados correspondientes á los Sres. Bateman Parsons y Bateman por la construcción del gran depósito de Aguas Corrientes..... 156
» Decreto aprobando los planos para la construcción de cloacas en la «Casa de Obreros» 164
» Decreto autriozándola para construir las cloacas en varios establecimientos religiosos..... 265
» Decreto aceptando el temperamento propuesto por la misma referente á fiscalización de los caudales públicos..... 273
» Acuerdo aprobando el convenio celebrado entre la misma y Don Luis A. Huergo, en representación de Don Juan B, Medici.... 290
» Decreto autorizándola para practicar los estudios generales y parciales para el ensanehe del radio de la obras..... 294
» Decreto salvando una omisión en el de 20 de Mayo del año ppdo. referente á cuotas por servicios de cloacas, desagües y aguas corrientes 471
» Decreto autorizando la construcción de una cloaca subsidiaria en el establecimiento de Don Juan Hourcade 474
» Decreto aceptando la regulación de los honorarios del Dr. Daniel C. Tedin, como Arbitro entre el Gobierno y la misma. 478
» Acuerdo concediendo al Dr. Garcia Mérou un anticipo de 5000 $. 570
» Acuerdo autorizándola para adquirir en Europa las calderas y accesorios con destino á una máquina del Establecimiento «Recoleta». 589
» Acuerdo aceptando una propuesta de los Sres. Horroks y Garaiso y mandando á la misma que formule el proyecto de contrato... 590

PÁJINA

Comision de las Obras de Saludridad—Decreto aprobando los planos y presupuestos proyectados por la misma para los pabellones del Hospital San Roque 703
» Decreto id. id, id para el edificio que ocupa la Asistencia Pública, calle Esmeralda. 703
Contratos—Acuerdo aprobando el celebrado con D. Lorenzo Torres sobre trasporte de correspondencia 14
» Acuerdo aprobando el celebrado con D Belisario Gonzalez para el trasporte de correspondencia 18
» Acuerdo aprobando el celebrado con Telésforo Perez para el trasporte de correspondencia. 26
» Acuerdo aprobando el celebrado con D. Juan Laitte para el trasporte de correspondencia 26
» Decreto aprobando el celebrado con la Compañia Nacional de trasportes para el de correspondencia 145
» Decreto aprobando el celebrado con la Sra. Maria C. de Vallée para el trasporte de correspondencia 147
» Acuerdo aprobando el celebrado con D. Valentin Correa para el trasporte de correspondencia 148
» Decreto aprobando el celebrado con los Sres. Castillo y Scala para efectuar refacciones en el edificio de Correos del Paraná 154
» Acuerdo aprobando el celebrado con D. P. A. Rufino sobre trasporte de correspondencia 160
» Acuerdo aprobando el celebrado con D. Aberto Broin sobre trasporte de correspondencia 161
» Decreto aprobando el celebrado por la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales con D. Ramon Lemos para suministro del tren rodante 267
» Acuerdo aprobando el celebrado con D. Cayetano Porfilio para el trasporte de correspondencia 271
» Acuerdo aprobando el celebrado con D. Anselmo Figueroa para el trasporte de correspondencia 400
» Acuerdo aprobando el celebrado con D. Juan Descalzo para el trasporte de correspondencia 401
» Acuerdo aprobando el celebrado con los Sres. Sosa hermanos para el trasparte de correspondencia 401
» Acuerdo aprobando el celebrado con D. Antonio Diaz de Vivar referente al alquiler de una casa en Corrientes con destino á Oficina de Correos 410
(1) Acuerdo aprobando las bases del convenio ad-referendum por el cual se rescinde el celebrado con la Empresa Lúcas Gonzalez y Ca. para la construcción de los Ferro-Carriles de Deán Funes á Chilecito y de Salta á Cabra-Corral 444
» Resolucióu fijando una indemnización por perjuicios ocasionados á los Sres. Juan A. Echevarria y Cª por falta de cumplimiento del celebrado con la Dirección de Correos y Telégrafos 484
» (1) Acta designando los árbitros que conocerán en lo relativo á la rescisión del contrato á que se refiere la Ley N° 2978 celebrado entre el Gobierno y los Sres. Lúcas Gonzalez y Cª y Decreto aprobando la designación del árbitro del Gobierno 530
» Acuerdo aprobando el celebrado con D. V. Barros para el trasporte de correspondencia 567

(1) Entendió el Ministerio de Justicia por excusación del del Interior.

PÁJINA

Contratos—Acuerdo aprobando el celebrado con la Compañía Nacional de trasporte para el trasporte de correspondencia..... 570
» Decreto aprobando el celebrado con los Sres. Semeria y Fúnes sobre donación de un terreno..... 572
» Decreto aprobando el celebrado con D. Juan Spinetto y Cª para la provisión de víveres á varias reparticiones navales..... 576
» (1) Decreto designando al Presidente del Departamento de Obras Públicas como representante del Gobierno en un laudo arbitral relativo á la rescisión del celebrado con la Empresa Lúcas Gonzalez y Cª..... 626
» Acuerdo aprobando el proyecto del celebrado con D. S. Righetti para suministrar material metálico con destino á la reconstrucción de un puente en el arroyo Ají..... 685
» Acuerdo aceptando el proyecto del celebrado con D. S. Righetti para suministrar la parte metálica de un puente sobre el arroyo Chaján..... 686
» Se aprueba el proyecto del celebrado con D. Pedro Didier para la construcción del puente sobre el Rio Batel..... 708
Comisiones en General.—Decreto mandando pagar ochenta mil pesos á la que confeccionó el Codex Medicamentarius..... 5
» Decreto nombrando una encargada de efectuar los trabajos de canalización del Yaguaron..... 8
» Decreto nombrando la encargada de practicar los estudios del Canal obstruido frente al Uruguay..... 25
» Decreto nombrando la encargada de inspeccionar las obras del teatro Colon y aconsejar las medidas á adoptarse sobre su terminación..... 407
» Decreto nombrando una para se traslade á Montevideo y asista á una reunión para cambiar ideas sobre el desarrollo de la Filoxera..... 473
» Decreto nombrando la de Ingenieros que ha de estudiar la reforma de la Ley Orgánica del Departamento de Ingenieros..... 479
» Resolución disponiendo que los Dres. D. C. Berg y E. Holmberg proyecten la revisión de la Ley y Decreto sobre la Filoxera... 482
» Decreto nombrando Ingeniero de 1ª clase de la encargada del estudio de Dragado de los puertos de Entre-Rios al Sr. Salvá y en sustitución de este al Sr. Martorell..... 573
» Decreto nombrando una para que estudie las fuentes de agua mineral existentes en las provincias de Santiago, Tucumán, Salta y Jujuy..... 584
» Decreto reconociendo al Sr. Senador Antonio del Pino como representante de la encargada de las obras de regadío del Departamento de Belen (Catamarca)..... 584
» Resolución nombrando miembros de la investigadora de las denuncias relativas al Departamento de Obras Públicas y del Riachuelo 701
» Resolución aceptando la renuncia de D. Cárlos Maschwiz..... 702
» Se acepta la renuncia del Ingeniero de las de estudios del puerto del Paraná, D. Nicolás Jacques..... 708
» Decreto nombrando Vocal de la de Ferro-Carriles garantidos..... 772
Compensaciones.— Acuerdo asignando al Coronel Salvador Tula 3000 pesos

(1) Entendió el Ministerio de Justicia por excusación del del Interior-

PÁJINA

por los servicios prestados en la Provincia de Tucumán durante la intervención.... 477
Compensaciones—Decreto acordando nna al Ingeniero D. Alfonso Seurot.... 576
Congreso Internacional de Higiene y Demografiia en Budapesth.—Acuerdo nombrando delegado ante el mismo al Dr. Francisco Silveyra..... 412
Conservatorio Nacional de Vacuna.—Acuerdo autorizando al Departamento Nacional de Higiene para proveer de pasto á dicho Conservatorio.... 283
» Acuerdo autorizando al Departamento Nacional de Higiene para invertir 1500 pesos en reparaciones del edificio de dicho Conservatorio..... 472
Comisarías.—Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. Nicolini para refaccionar el edificio que ocupa la de la Sección 20..... 271
Curia Eclesiástica.—Decreto autorizando á la Comisión de Obras de Salubridad para construir sus cloacas..... 265
Compra-ventas.—Acuerdo mandando abonar á la Sra. de Urquiza, 1818 pesos con 14 centavos moneda nacional por el importe del terreno que le fué comprado para establecer la casa de bombas.... 14
» Acuerdo autorizando á la Gobernacion de la Pampa Central para invertir 3000 pesos en la de 100 caballos.. 17
» Resolución autorizando á la Gobernación del Neuquen para vender la hacienda comprada por la administración anterior 29
» Resolución adquiriendo la línea telegráfica perteneciente al gobierno de la Rioja 162
Codex Medicamentarius.—Decreto mandando pagar ochenta mil pesos á los Señores que lo confeccionaron 5
Canalización del Yaguarón.—Decreto nombrando una Comisión para efectuar los trabajos..... 8
Canal «Boca falsa» frente al Uruguay.—Decreto nombrando una Comisión para practicar los estudios que impiden su navegación... 25

CH

Chata N° 6.—Acuerdo autorizando al Departamento de Higiene para invertir mensualmente 600 pesos con destino á la compra de útiles para la misma 489

D

Departamento de Policía—Acuerdo aprobando la licitación y aceptando la propuesta de D. Juan Vignale, para el racionamiento de detenidos. 11
» Decreto ordenando la entrega á la viuda del ex-Agente Casimiro Somer el sueldo que este gozaba. 152
» Acuerdo autorizando á la Jefatura del mismo para la adquisición de forraje 261
» Decreto autorizando á su Jefatura para formular un proyecto de Reglamento sobre adjudicación de premios al personal de policía. 262
» Decreto confirmando la designación de Vocales para la Comisión encargada de formular un proyecto de Código Policial..... 264
» Acuerdo autorizándole para adquirir el racionamiento con destino á Jefes, Oficiales y tropa del Cuerpo de Bomberos..... 277

PÁJINA

Departamento de Policia—Acuerdo mandando abonar á D. Juan Vignale $ 20708.16 por racionamiento al Cuerpo de Bomberos 287
» Decreto disponiendo que el Agente Manuel Alvarez, reviste en la planilla mensual hasta tanto se le acuerde la jubilación 390
» Decreto estableciendo la asistencia Médica gratuita para los empleados y agentes de policía y oficiales y soldados del Cuerpo de Bomberos 391
» Acuerdo autorizándole para invertir 7000 $ en adquisición de una bomba á vapor para el Cuerpo de Bomberos 413
» Acuerdo autorizando á su Jefe para sacar á licitación la obras de reparación del mismo 415
» Acuerdo autorizando á su Jefe para adquirir administrativamente los artículos para vestuarios de invierno del personal de su repartición y aceptando la propuesta del Sr. Sirio para la provisión de calzado 490
» Acuerdo autorizándole para invertir $ 8028.90 mensuales para el racionamiento del Cuerpo de Bomberos 581
» Resolución aceptando la renuncia del Comisario de Policía D. Miguel Levalle 702
» Resolución aceptando la renuncia del Comandante D. Joaquin Montaña del cargo de Jefe del mismo 703
» Se acepta la renuncia de Juan J. Barbieri, Auxiliar del mismo .. 705
» Se separa de su puesto al Oficial Inspector Alberto Neto Gutierrez. 705
» Se aceptan las renuncias de los Inspectores D. Lisandro Luzuriaga y D. Lindolfo Sepi Kerman 707
» Se acepta la renuncia del Oficial Escribiente D. Juan Tauso 708
» Se autoriza á la Contaduría Nacional para que descargue de sus cuantas $ 380.80 que fueron devueltos á D. Liborio José Moreira. 708
» Se acepta la renuncia del Escribiente D. Alberto Campos 708
» Se exoneran de sus puestos de Auxiliar y Oficial escribiente á José Gonzales y Tomás Pereyra 710
» Decreto nombrando personal 720
» Id id Escribiente 722
» Id id Comisario á D. Alejandro R. Suarez 722
» Id id Escribiente 722
» Id id Auxiliar 722
» Id id Comisarios y Sub-Teniente del Cuerpo de Bomberos. 724
» Id id Oficiales Escribientes y Escribientes 732
» Id id Oficiales y Escribientes 738
» Id id Oficial Escribiente 740
» Id id Sub-Comisario á D. Salvador Pondal 750
» Id id Oficial Escribiente 754
» Id id Oficial Escribiente y Escribiente 754
» Id id Auxiliar Oficial Inspector y Escribiente 754
» Id id Auxiliar, Oficial Escribiente y Escribiente. 758
» Id id Escribiente 758
» Id id id 762
» Id id Empleados 766
» Id id Escribientes 770
» Id id id, Sub-Comisario y Oficial Escribiente 770
» Id id Oficial Escribiente 770
» Id id Escribiente 776
» Id id Oficiales Escribientes 776
» Id id Escribientes y Oficial Inspector 780

PÁJINA

Departamento de Higiene—Decreto pasando á depender del mismo la Inspección Sanitaria del Puerto 12
» Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Balza y Lopez para efectuar refacciones al vapor Jenner 13
» Acuerdo autorizándole para licitar las reparaciones necesarias en el Hospital Flotante «Rodolfo del Viso» 27
» Decreto autorizándole para pintar las instalaciones del Lazareto de Martin Garcia 35
» Decreto modificando nombramientos de Empleados 37
» Decreto nombrando Inspector de Sanidad 52
» Decreto dejando sin efecto la licitación para la provisión de artículos con destino á Lazaretos y Vapores 143
» Acuerdo autorizándole para comprar el carbon necesario para el Vapor Jenner 282
» Acuerdo autorizándole para proveer de pasto al Conservatorio Nacional de Vacuna 288
» Acuerdo concediéndole 30.000 pesos para gastos extraordinarios de Sanidad 395
» Acuerdo autorizándole para invertir 1695 pesos en refacciones al Vapor Jenner 411
» Acuerdo nombrando Delegado antè el Congreso Internacional de Higiene y Demografía en Budapesth al Dr. Francisco Silveyra. 412
» Acuerdo autorizándole para invertir 1500 pesos en reparaciones del edificio del Conservatorio de vacuna 472
» Decreto autorizándole para aumentar el personal de Sanidad Marítima 476
» Decreto aprobando el gasto de 1420 pesos por forraje suministrado al Lazareto de Martin García 478
» Decreto autorizándole por cuatro meses para invertir la suma de 200 pesos mensuales en adquisición de libros 483
» Acuerdo autorizándole para invertir mensualmente 600 pesos con destino á la compra de útiles para la Chata núm. 6 489
» Acuerdo aprobando una licitación para la provisión de artículos de consumo con destino al Vapor Jenner 490
» Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Juan Spinetto y Cª para la provisión de víveres á varias reparticiones navales 576
» Decreto nombrando una Comisión para que estudie las fuentes de agua mineral existentes en las provincias de Santiago, Tucuman, Salta y Jujuy 584
» Acuerdo aprobando varios gastos estraordinarios hechos por el mismo 587
» Decreto autorizándole para que proceda á editar nuevamente el Reglamento Sanitario Marítimo. 589
» Decreto exonerando de su puesto al Guarda Sanitario Extraordinario José A. Chás 701
» Resolución aceptando la renuncia del Guarda Sanitario Extraordinario Arturo E. Anaya 703
» Decreto separando de su puesto al Guarda Sanitario Extraordinario D. Joaquin Montaña 704
» Resolución aprobando la del Departamento de Higiene relativa á la reducción del tratamiento sanitario impuesto á los buques á vela con mas de 60 dias de viage 704
» Se concede licencia al Secretario encargado de la Sección de Sanidad Interna y se nombra reemplazante provisorio 705

PÁJINA

Departamento de Higiene—Se acuerdan 100 pesos al Auxiliar de la Inspección Sanitaria del Puerto para alquiler de casa 706
» Se le autoriza para adquirir 15 ejemplares del Digesto Nacional de Marina..... 706
» Se declara cesante al Guarda Sanitario Extraordinario Julio Lanauri 709
» Se declaran cesantes á varios Guardas Sanitarios Extraordinarios... 710
» Se rectifica el Decreto por el que se nombran telegrafistas 710
» Se le autoriza para sacar á licitación la provisión de artículos para la instalación de oficinas de su dependencia..... 710
» Se declara cesante al Guarda Sanitario Extraordinario Saturnino Galindez..... 710
» Decreto nombrando Guardas Sanitarios..... 720
» Id id Mayordomo en el Lazoreto de Martin Garcia..... 720
» Id id Inspectores de Sanidad..... 720
» Id id Empleados 724
» Id id id 726
» Id id Inspector 2° Oficina de Saneamiento 736
» Id id Guardas Sanitarios Extraordinarios y Auxiliar del Lazareto de Martin Garcia..... 736
» Decreto nombrando Guarda Sanitario Extraordinario..... 736
» Id id Guardas Sanitarios y otros empleados..... 738
» Id id Vocal 740
» Id id Médido de Sanidad del Puerto..... 740
» Id id Guardas Sanitarios Extraordinarios y Escribiente en el Lazareto de Martin Garcia..... 748
» Decreto nombrando Guarda Sanitario Extraordinario..... 752
» Id id Carpintero en la Inspección Sanitaria del Puerto. 754
» Id id Guarda Sanitario Extraordinario. 758
» Id id Escribiente y 2° Inspector en la Oficina Sanitaria del Puerto..... 758
» Decreto nombrando capataz, Inspector Sanitario del Puerto y Ordenanza..... 758
» Decreto nombrando empleados en varias Oficinas..... 762
» Id id Capellan del Pabellón de Enfermos Infecciosos . 762
» Id id Ordenanza en la Inspección Sanitaria del Puerto.. 768
» Id id Guarda Sanitario Extraordinario 772
» Id id Guardas Sanitarios y Vocales Honorarios..... 774
» Id id Vocales..... 776
» Id id Auxiliar de Sanidad..... 776
» Id id Ordenanza de la Inspección Sanitaria del Puerto.. 778
» Id id Guardas Sanitarios Extraordinarios..... 780
» Id id empleados 780
» Id id Capellan y Auxiliar de Farmacia..... 782
Departamento de Obras Públicas.—Decreto autorizándole para proveer del material necesario al camino del tren de dragado del Riachuelo.. 16
» Acuerdo confirmando el de 22 de Setiembre de 1892 sobre trabajos en el camino carretero desde la Boca del Riachuelo de Goya hasta Las Lomas y aceptando la propuesta del ingeniero C. Cárlos Doynel para la construcción de puertos y muelles en Goya ... 28
» Acuerdo autorizándole para invertir hasta cuatro mil pesos en la reconstrucción del piso del puente de Barracas..... 30
» Decreto aprobando varías propuestas para provisión de artículos y materiales con destino á las Obras del Riachuelo 38

PÁJINA

Departamento de Obras Públicas—Resolución dando por terminado un sumario instruido al Ingeniero Duclout 146
» Acuerdo dejando sin efecto la propuesta de Rafael del Punto y Cia. para la construcción de un puente sobre el rio Batel y aceptando la de D. Félix Didier..... 148
» Decreto declarando que las franjas no se considerarán como marcas de Fábrica 152
» Decreto aprobando el contrato celebrado con los Srs. Castillo y Scala para efectuar refacciones en el edificio de Correos del Paraná..... 154
» Resolución confirmando la que denegaba á los Srs. Macgregor y Cia. el registro de la marca Gladiador..... 158
» Acuerdo aprobando el temperamento que ha adoptado para proveer de varios artículos á las obras del Riachuelo 161
» Decreto autorizándole para que gestione el pago de las averias causadas á varias embarcaciones de las Obras del Riachuelo 164
» Decreto autorizándole para sacar á licitación la construcción de una plataforma en el puerto de la Concepción del Uruguay..... 268
» Resolución revocando otra del mismo por la cual se deniega el Registro de la marca Herradura..... 270
» Acuerdo aceptando la propuesta de D. F. Nicolini para refaccionar el edificio que ocupa la Comisaría de la Sección 20..... 271
» Decreto aceptando la propuesta de D. Tomás Lee para la provisión de pernos y buges con destino á las Obras del Riachuelo 274
» Acuerdo aceptando la propuesta de Valerio Mabille para el suministro de pernos y buges al tren de dragado de las Obras del Riachuelo 282
» Acuerdo autorizándole para construir un camino nacional de Mendoza á San Rafael 283
» Resolución revocando la del mismo por la que se deniega á Neuss Rodolff y Cia. el Registro de la Marca "Chicago Drink"..... 391
» Acnerdo autorizándole para efectuar obras de reparación en el puente sobre el rio Pasage..... 394
» Acuerdo aprobando la propuesta de los Srs. M. E. Repetto para la provisión de materiales metálicos en la construcción de un puente sobre el rio Santa Lucia..... 409
» Decreto autorizando á los Srs. Cárlos Wanters para transferir el contrato de la construcción de un puente sobre el Rio Tunuyan á D. Antonio Grello..... 411
» Acuerdo aceptando la propuesta de la Cia. Sud Americana de Billetes de Banco para la impresión de la Memoria y planos relativos á los tipos normales para la construcción de ferro-carriles 489
» Acuerdo mandando abonar á D. Santos Lovrovich sus haberes devengados como Capitan de Armamento de la Inspección de las Obras del Riachuelo..... 571
» Resolución confirmando la del mismo que denegaba á los Srs. Martini y Rossi el uso de la marca «Pito»..... 573
» Decreto denegando patente de invención á D. G. A. Manigot..... 574
» Decreto aprobando un proyecto para la construcción de una Estación en Campo Santo (Salta)..... 575
» Decreto acordando una compensación al Ingeniero D. Alfonso Seurot 576
» Decreto mandando efectuar estudios para la construcción de bocatomas y canales de riego en ambas márgenes del rio del Valle (Catamarca)..... 577

PÁJINA

Departamento de Obras Públicas—Decreto autorizándole para proponer los empleados que deben efectuar los estudios para la distribución de aguas corrientes en San Luis 579
» Decreto declarando caduca la concesión acordada á D. L. Parachú para la explotaeión del F. C. 1er Entre-Riano 582
» Acuerdo autorizándole para contratar la provisión de buges y pernos para el tren de dragado de las obras del Riachuelo ... 586
» Decreto aceptando la propuesta para el ensanche del muelle del Uruguay presentada por D. Carlos Doynel 588
» (1), Decreto designando al Presidente del mismo como representante del Gobierno en un laudo arbitral 626
» Se aprueba la inversión que hizo de 1000 $ mjn. con destino á refacciones en el puente del Rio Desaguadero 706
» Se le autoriza para sacar á licitación la adquisición de mobiliario para la Oficina de Marcas 706
» Se separa al Tenedor de libros 2º Eliseo S. Perez 706
» Cesa en sus funciones de Inspector General de Puentes y caminos D. Alfredo Seurot 708
» Se nombra al Sr. José R. Villalonga para proceder al arreglo definitivo de las cuentas pendientes del mismo con la Contaduría General 709
» Se declara cesante al Inspector supernumerario Amadeo Boisset .. 710
» Decreto nombrando escribiente 724
» Id, id, Inspector encargado de la construcción puente sobre el rio 3º 766
» Id, id, empleados 772
» Id, id, id 772
» Id, id, Mayordomo 776
» Id, id, Pro-Secretario 778
» Id, id, Auxiliar y Escribiente 778
» Id, id, Inspector administrativo y de Ferro-carriles 778
» Id, id, empleados 780
» Id, id, id 782
Dirección de Ferro-Carriles Nacionales—Decreto nombrando Vocal al Dr. Donaciano del Campillo 4
» Acuerdo autorizándola para entregar al Ferro-Carril Nacional Andino 50.000 pesos por vía de anticipo 18
» Decreto autorizándola para abonar á Samuel York y Cª 1493,74 $ oro 19
» Decreto aprobando un Reglamento referente á aplicación de multas á las Empresas de Ferro Carriles 153
» Resolución ordenando se pase una circular á los Gobernadores de Provincia, haciéndoles notar los perjuicios que ocasiona la policía con la detención inmediata de los conductores de trenes 159
» Decreto declarando caduca la concesión del Ferro-Carril Internacional Norte, otorgada á Julio Achával y Cª 267
» Decreto aprobando un contrato celebrado por la misma con Don Ramon Lemos para el suministro del tren rodante 267
» Decreto autorizándola para reconstruir una alcantarilla en la línea del Central Norte 269
» Acuerdo abriendo un crédito á la Administración del Nacional Andino de $ 7689,92 para la construcción de una estación 272

(1) Entendió el Ministerio de Justicia por excusación del del Interior.

PÁJINA

Direccion de Ferro-Carriles Nacionales—Acuerdo aceptando la propuesta de D. Pascual Ruggiero para el suministro de 150.000 ladrillos para la línea del F. C. Nacional Andino 273
» Acuerdo creando en la misma, 3 Inspectores Técnicos de 2ª clase. 274
» Decreto acordando prórroga á la Empresa de B. Aires al Rosario para la terminacion de la línea férrea de Belgrano á las Conchas. 277
» Acuerdo disponiendo que la misma eleve al Ministerio del Interior un estado de las sumas que se adeudan por garantía á cada Empresa de Ferro-Carril 278
» Decreto aceptando una donacion de los Sres. Semeria y Fúnes para construir un desvío en el kilómetro 135 del F. C. Nacional Andino 294
» Resolución aprobando las tarifas para el trasporte de leña y caña de azúcar y apercibiendo á la Empresa del F. C. de San Cristóbal, á Tucumán. 295
» Acuerdo autorizándola para construir un puente en el kilómetro 52[830 del Central Norte 393
» Decreto mandando construir una estación en «Carpintería» de la línea del Gran Oeste Argentino..... 397
» Decreto mandando liquidar á prorrata sobre las cantidades adeudadas á cada una de las líneas férreas, 2.000.000 $ oro por cuotas trimestrales..... 404
» Decreto autorizando á Don Manuel Arijón para cruzar á nivel con la línea del tranway al Saladillo la del ferro-carril Buenos Aires y Rosario..... 408
» Decreto reconociendo en el carácter de Representante del Directorio del Nordeste Argentino á Don Cárlos Levall 488
» (1) Decreto denegando la autorización solicitada por la Empresa del de Buenos Aires y Rosario para la construcción de un Ramal de Cruz Alta al Ingenio San Juan..... 533
» (1) Resolución no haciendo lugar á lo solicitado por la Empresa del F. C. B. Aires y Rosario sobre construcción de un empalme. 541
» Resolución aprobando un proyecto sobre la Reglamentación de los pasages oficiales..... 568
» Decreto autorizando á la Empresa del F. C. Nordeste Argentino para reducir las tarifas 569
» Decreto aprobando el contrato celebrado con los Sres. Semeria y Fúnes sobre donación de un terreno 572
» Decreto aprobando un proyecto de la misma para la construcción de una Estación en Campo Santo (Salta) 575
» Decreto fijando á la Empresa del de Villa María á Rufino un plazo para efectuar varias obras en el ejido del pueblo de Villa María 578
» Decreto aceptando la propuesta de Don J. Milletti para el servicio de los bufets de las estaciones de Rio 4° y Villa Mercedes.... 579
» Decreto declarando caduca la concesión acordada á Don L. Parachú, para explotación del F. C. 1er. Entre-Riano.. 582
» Decreto autorizándola para invertir 4 500 pesos en la construcción de un galpon en la Estación Chajan. 588
» Decreto autorizándola para abonar á Don José M. Alvarez Prado 10.000 por la expropiación de un terreno. 590

(1) Entendió el Ministerio de Justicia por escusación del del Interior.

PÁJINA

Direccion de Ferro-Caariles Nacionales—Resolución aceptando la renuncia del Dr. Cárlos Saavedra del cargo de Miembro de la Dirección de F. Carriles 701
» Se acuerda al Tenedor de libros de la misma veinte pesos para fallas de caja 707
» Se la autoriza para sacar á licitación ochenta lonas 707
» Decreto nombrando Inspector y dibujante proyectista 720
» Id id Sub-Inspector General é Ingeniero de 1ª clase 724
» Id id Auxiliar de Contaduría 752
» Id id Inspectores Técnicos é Ingenieros Inspectores 758
» Id id Archivero, Auxiliar y Escribiente 766
» Id id empleados 776
» Id id calculista de 2ª 778
» Id id Pro-Secretario y Oficial 1° 778
» Id id Sub-Inspector General 784
Dirección General de Correos y *Telégrafos*—Acuerdo aprobando su contrato celebrado con D. Lorenzo Torres sobre trasporte de correspondencia 14
» Acuerdo aprobando su contrato celebrado con D. Belisario Gonzalez sobre trasporte de correspondencia 18
» Acuerdo autorizándola para reconstruir la línea telegráfica de Tucuman á Buruyacú 21
» Acuerdo aprobando su contrato celebrado con D. Telésforo Perez para el trasporte de correspondencia 26
» Acuerdo aprobando su contrato celebrado con D. Juan Laitte para el trasporte de correspondencia 26
» Decreto aprobando el contrato celebrado con la «Compañia Nacional de Trasportes» para el trasporte de correspondencia 145
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con la Sra. María C. de Vallée para el trasporte de correspondencia 147
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Florentino Correa para el trasporte de correspondencia 148
» Decreto aprobando el contrato celebrado con los Sres. Castillo y Scala para efectuar refacciones en el edificio de Correos del Paraná 154
» Decreto autorizándola para recoger el material telegráfico entre Chañar y Caminiaja 158
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. P. A. Rufino sobre trasporte de correspondencia 160
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Alberto Broin sobre trasporte de correspondencia 161
» Acuerdo autorizándola para construir la línea telegráfica entre Recreo y Chumbicha y la prolongación de la de Deán Eúnes á Recreo. 262
» Decreto autorizándola para invertir la suma de 600 pesos en el reconocimiento de una línea telagráfica 270
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Cayetano Porfilio para el trasporte de correspondencia. 271
» Resolución autorizando á la Contaduría para que descargue de la cuenta de Correos y Télegrafos el importe de lo secuestrado en la Sucursal Estación Central 275
» Acuerdo autorizándola para reparar la línea telegáfica entre Ranchos y Las Flores 288
» Resolución autorizando dos descargos de su cuenta 397
» Acuerdo variando la traza de la linea telegráfica á construirse de Andalgalá á San Rafael 398

PÁJINA

Dirección General de Correos y Telégrafos—Acuerdo autorizándola para invertir hasta $ 6297: 01 en la reparación de la línea telegráfica entre Recreo y Tucumán 399
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Anselmo Figueroa para el trasporte de correspondencia 400
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Juan Descalzo para el trasporte de correspondencia 401
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con los Sres. Sosa Hos. para el trasporte de correspondencia 401
» Acuerdo autorizándola para invertir pesos 4459,50 en la reparación de una línea 402
» Acuerdo autorizándola para invertir hasta pesos 3695 50 en la reconstrucción de una línea 403
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Antonio Diaz de Vivar referente al alquiler de una casa en Corrientes para Correos 410
» Resolución fijando una indemnización por perjuicios ocasionados á los Sres. Juan A. Echevarría y Cia. por falta de cumplimiento de un contrato 484
» Acuerdo aprobando una licitación para la provisión de 30000 aisladores sistema Ugarte y dejando sin efecto el art. 1° del Acuerdo de 13 de Setiembre de 1890 566
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. V. Barros sobre trasporte de correspondencia 567
» Resolución mandando dar cumplimiento al Acuerdo de 9 de Abril último 567
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con la Compañia Nacional de Trasportes para el trasporte de correspondencia 570
» Decreto mandando entregar al Sr. A. S. Witcomb, 5000 pesos en títulos de la Ley de consolidación 571
» Acuerdo autorizándola para invertir 6038 13 en reparaciones de un edificio en Concordia 578
» Acuerdo dejando sin efecto parte del Decreto de 9 de Junio, referente á atribuciones de la Junta Consultiva de Correos 583
» Decreto no haciendo lugar á un pago anticipado pedido por los Sres. Juan A. Echeverría y Cia 586
» Se la autoriza para imputar al inciso 3, item. 1° partida 10 del presupuesto anterior, 1670 pesos para la construcción de carros .. 705
» Se crea el puesto de auxiliar de la oficina de Correos y Telégrafos de Viedma 705
» Se autoriza á la Contaduría General para que descargue pesos 8056,64 m|n por despachos telegráficos expedidos por el Ministerio en Octubre de 1893 705
» Se autoriza á la Contaduría para que descargne 156,78 pesos m|n. procedentes de telegramas del Coronel Tula 706
» Se ordena que se le descarguen de sus cuentas pesos 451,62 por el déficit dejado por D. Alcides Duséerre 709
» Se ordena se descargue de sus cuentas pesos 81,35 importe de lo adeudado por D. Filadelfo Campos 710
» Decreto nombrando personal en varias oficinas 720
» Id id id id id id 720
» Id id id id id id 720
» Id id id id id id 722
» Id id id id id id 722
» Id id empleados en varios puntos 726

PÁJINA

Direeción General de Correos y Telégrafos—Decreto nombrando empleados en varios puntos 736
» Id id id id varias oficinas 740
» Id id id id varios puntos 746
» Id id id id id id 748
» Id id id id id id 748
» Id id id id id id 750
» Id id id id id id 752
» Id id id id id id 752
» Id id id id id id 754
» Id id id id id id 754
» Id id id id id id 754
» Id id id id id id 756
» Id id id id id id 758
» Id id id id id id 760
» Id id iu id id id 762
» Id id id id id id 764
» Id id id id id id 764
» Id id id id id id 766
» Id id id id id id 766
» Id id id id id id 766
» Id id id id id id 768
» Id id id id id id 768
» Id id id id id id 770
» Id id id id id id 770
» Id id id id id id 772
» Id id id id id id 774
» Id id id id id id 774
» Id id id id id id 776
» Id id id id id id 776
» Id id id id id id 778
» Id id id id id id 778
» Id id id id id id 780
» Id id id id id id 784
Departamento de Ingenieros—Resolución autorizandole para abonar los haberes del Ingeniero Seurot hasta el 31 de Diciembre 32
» Acuerdo autorizándole para certificar por separado á favor del contratista dél acueducto de la Rioja los desmoronamientos que se produzcan 153
» Acuerdo aprobando el proyecto de un edificio para policía y cárcel en el Territorio de Misiones 165
» Acuerdo confirmando el de 31 de Octubre para la construcción de un puente sobre el Rio 3° 265
» Acuerdo aceptando la propuesta de Don Luis Cadien para reconstruir el piso del puente del Riachuelo 394
» Decreto nombrando los Ingenieros que han de estudiar la reforma de su Ley Orgánica 479
Directorio del F. C. de Bahía Blanca y Noroeste—Decreto reconociendo á sus Miembros hasta el 30 de Junio 20
Directorio del F. C. de Villa María á Rufino—Decreto reconociendo en el carácter de Miembros hasta el 30 de Junio á varios Señores que lo componen 20
Dirección del F. C. de Buenos Aires al Pacífico—Decreto reconociendo á sus Miembros hasta el 30 de Junio 19

F

PÁJINA

Expropiaciones—Decreto autorizando á la Dirección de Ferro-Carriles para abonar á Don José M. Alvarez Prado 10.000 $ por la de un terreno 590
Estaólecimiento Nº 1 de la Recoleta—Decreto dejando sin efecto una licitación pára pintar las nuevas máquinas que contiene y autorizando á la Comisión de las Obras de Salubridad para efectuarlo 13
» Acuerdo autorizando á la Comisión de Obras de Salubridad para adquirir en Europa las calderas y accesorios con destino á una máquina del mismo. 589
Exposición de Chicago—Decreto acordando al Sr. Julio Victorica 2000 $ m|n por servicios prestados en la organización de la preliminar.... 268
Excusaciones—Decreto aceptando la del Sr. Ministro del Interior en un expediente que pasó al de Justicia.. 22
Exploraciones—Resolución cencediendo al Institúto Geografico Argentino tres pasajes hasta Tacurú-Pacú para el estudio y exploración de las altas Misiones (Territorios Nacionales) 9

F

Ferro-Carril Nacional Andino—Acuerdo asignandole un anticipo de 50000 $ 18
» Decreto aprobando lo presupuestado por su administración para construir una Estación en el Kilómetro 125 23
» Acuerdo abriendo un crédito á su admidistración por $ 7689,92 para la construcción de una estación..... 272
» Acuerdo aceptando la propuesta de D. Pascual Ruggiero para el suministro de 150.000 ladrillos.. 273
» Acuerdo creando el puesto de Jefe reemplazante en la administración del mismo..... 275
» Decreto aceptando una donación de los Sres. Semeria y Funes para construir un desvío en el Kilómetro 135.... 294
» Decreto aprobando el contrato celebrado con los Sres. Semeria y Funes sobre donación de un terreno.... 572
» Decreto aceptando la propuesta de D. J. Milletti para el servicio de los buffets de las Estaciones de Rio 4º y Villa Mercedes.... 579
» Decreto autorizando á la Dirección de Ferro-Carriles para invertir 4500 pesos en la construcción de un galpón en la Estación Chajan 588
» Acuerdo aprobando el proyecto de D. S. Righetti para suministrar material metálico destinado á la reconstrucción de un puente en en el arroyo Ají..... 685
» Acuerdo aprobando el proyecto de D. S. Righetti, para suministrar la parte metálica de un puente sobre el arroyo Chaján..... .. 686
» Decreto nombrando empleados..... 736
» Decreto nombrando Encargado del Control 736
» Decreto nombrando empleados en varios puntos 738
» Decreto nombrando Tenedor de Libros y Jefe de la Estadística.. 758
Ferro-Carril de Buenos Aires y Rosario—Resolnción autorizando á su empresa para prolongar un cambio..... 35
» Decreto acordando prórroga á su Empresa para la terminación de la línea férrea de Belgrano á las Conchas..... 277

PÁJINA

Ferro-Carril de Buenos Aires y Rosario—(1) Decreto acordando prórroga á su Empresa para la terminación de la línea férrea de Belgrano á las Conchas 345
» Decreto autorizando á D. Manuel Arijon para cruzar á nivel su linea con la del tranway al Saladillo 408
» (1) Decreto denegando la autorización solicitada por su Empresa para la construcción de un ramal de Cruz Alta al Ingenio San Juan 533
» (1) Resolución no haciendo lugar á lo solicitado por la Empresa del Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario sobre construcción de un empalme 541
» Decreto mandando liquidar á favor de la Empresa del mismo $ 547,50 574
» Resolución autorizando á su Empresa para introducir modificaciones en su servicio de señales 701
» Decreto autorizando á su Empresa para modificar el servicio de señales en cierto empalme 702
» Resolución autorizando á su Empresa para construir una estación que se denominará Ballester 703
» Resolución cambiando el nombre de la estación Gramilla por el de Chaupe-pozo 703
» Resolución autorizando á su Empresa para prolongar la via Auxiliar N° 2 en la Estación Ledesma 704
» Resolución autorizando á su Empresa para introducir modificaciones en el servicio de señales en la Estación Rosario 704
» Se autoriza á su Empresa para cambiar el paso á nivel de la línea á Santo Tomé 706
Ferro-Carril Central-Norte—Decreto autorizando á su Dirección para reconstruir una alcantarilla 269
» Acuerdo autorizando á la Dirección de F. C. Nacionales para construir un puente en el Kilómetro 52|830. 393
» (1) Acuerdo aprobando las bases del convenio ad-referendum por el cual se rescinde el contrato celebrado con la Empresa Lucás Gonzales y Cia. para la construcción del de Salta á Cabra-Corral 444
» Decreto aprobando un proyecto para la construcción de una Estación en Campo Santo (Salta) 575
» Decreto autorizando á la Dirección de Ferro-Carriles para abonar á D. José M. Alvarez Prado 10,000 pesos por la expropiación de un terreno 590
» Decreto nombrando al Dr. Malaver para que regule los honorarios al Sr. Vedia por su informe en las cuentas del mismo. 702
» Resolución donando á Fray Zenón Bustos 250 rieles usados del mismo 702
» Resolución disponiendo que su línea sea la que corresponde á 4ª clase con más un aumento del 50 o|o 704
» Decreto nombrando personal en Pampa Blanca y Salta 722
» Decreto nombrando Jefe de la Estación Salta 726
» Decreto nombrando empleados en varios puntos 744
» Decreto nombrando Jefe de la Estación Rosario de la Frontera y Escribiente en la Contaduría 752
» Id. id. empleados en varios puntos 758

(1) Entendió el Ministerio de Justicia por escusación del del Interior.

PÁJINA

Ferro-Carril Central Norte—Decreto nombrando empleados en varias partes.. 764
» Id. id. id..... 768
» Id. id. Auxiliares de Contaduaía..... 770
» Id. id Jefe de Almacenes 774
» Id. id. Escribiente de Contaduría y Apuntador de Talleres..... 780
Ferro-Carril de Deán Fúnes á Chilecito y Chumbicha á Catamarca.—(1) Acuerdo aprobando las bases del convenio ad-referendum por el cual se rescinde un contrato celebrado con la Empresa Lucas Gonzalez y Cia. para su construcción..... 444
» Resolución exonerando del cargo de Inspector del Telégrafo del mismo al Sr Nicasio Girón..... 702
» Decreto nombrando Jefe de la Estación Cruz del Eje 722
» Decreto nombrando empleados en varios puntos..... 746
» Id. id. id. id..... 758
» Id. id. id..... 762
» Id. id. id..... 768
Ferro-Carril de B. Blanca y Noroeste.—Decreto reconociendo á su Directorio hasta el 30 de Junio..... 20
» Se aprueba el plano para Estaciones de 3ª clase..... 709
Ferro-Carril Nordeste Argentino.—Decreto autorizando á su Compañia para dar al Servicio público la Sección entre Monte Caseros y Paso de los Libres..... 37
» Decreto reconociendo en el carácter de representante de su Directorio á D. Cárlos Lewall..... 488
» Decreto autorizándole para reducir sus tarifas..... 569
» Se aprueba el plano para la construcción de una plataforma en el empalme del F. C. Este Argentino..... 708
» Se autoriza la reducción de sus tarifas..... 709
Ferro-Carril Central del Chubut.—Se autoriza á su Empresa para trasladar el edificio de la Estación Puerto Madryn..... 708
Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico.—Decreto reconociendo su Directorio hasta el 30 de Junio..... 19
» Decreto autorizando á su Empresa para construir galpones de carga en varias estaciones..... 36
» Decreto antorizando á su Empresa para percibir una retribución por cada res que haga uso de los bebederos establecidos por la misma 703
» Resolución autorizando á su Empresa para poner en vigencia las tarifas especiales para transporte de uva y retorno de su envases 703
» Resolución aprobando el plano para la construcción de una estación de pasageros en Manzanares..... 704
» Resolución autorizando á su Empresa para colocar una via auxiliar en la estación Junin..... 704
» Se autoriza á su Administración para construir una Estación de 4ª con el nombre de Cernadas..... 706
Ferro-Carril Central Argentino—Resolución autorizando á su empresa para construir dos galpones en la estación Rosario 702
» Resolución autorizando á su Empresa para construir una estación que se denominará Arroyo del Medio 703
» Resolución aprobando los planos relativos á la construcción de desvios en la estación Victoria..... 703
» Resolución fijando el plazo de dos años á su Empresa para alambrar los dos costados de su vía..... 704

(1) (Entendió el Ministerio de Justicia por escusación del del Interior.

PAJINA

Ferro-Carril Gran Oeste Argentino—Decreto mandando construir una estación en el lugar denominado Carpintería 397
» Resolución autorizando á la Empresa para poner en vijencia las tarifas especiales para el trasporte de uva y retorno de sus envases 703
Ferro-Carril Central Córdoba—Decreto fijando á su Empresa un plazo para que coloque guarda ganados en los pasos á nivel. 702
Ferro-Carril 1er Entre Riano—Decreto declarando caduca la concesión acordada á Don L. Parachú, para la explotación del mismo 582
Ferro-Carril de Villa María á Rufino—Decreto reconociendo al Directorio hasta el 30 de Junio 20
» Decreto fijando á su Empresa un plazo para efectuar varias obras en el ejido del pueblo Villa María 578
Ferro-Carril de Gualeguay á Mercedes, La Paz y Concordia—Decreto declarando caduca su concesión otorgada á los Sres. Cárlos Fernandez y Cª 403
Ferro-Carril de San Cristobal á Tucumán—Decreto dando á su Empresa un plazo para alambrar varias secciones de la línea 36
» Resolución aprobando las tarifas para el trasporte de leña y caña de azúcar y apercibiendo á su Empresa 295
Ferro-Carril Internacional Norte—Decreto declarando caduca la concesión otorgada á Julio Achával y Cª 267
Ferro-Carril de Villa María á Reconquista—(1) Acuerdo declarando caduca la concesión otorgada á Don Gregorio Soler para su construcción 226

G

Gobiernos de Provincias—Acuerdo concediendo un préstamo de 50.000 pesos al de la de Tucuman 141
» Decreto acordando el pago mensual de subvenciones varias 143
» Decreto mandando entregar á Don Antero Barriga, representante del de la de San Juan, 60.000 pesos 157
» Resolución ordenando se les pase una circular haciéndoles notar los perjuicios que ocasiona la policía con la detención inmediata de los conductores de trenes 159
» Resolución adquiriendo la línea Telegráfica perteneciente al de la de la Rioja 162
» Acuerdo mandando abonar á la de Santiago del Estero 50.000 pesos en títulos de crédito de la mencionada Provincia 474
» Acuerdo asignando al Coronel Salvador Tula 3.000 pesos por sus servicios prestados en la de Tucuman durante la intervención 477
» Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas para proponer los empleados que deben efectuar los estudios de distribución de aguas en la de San Luis 579
» Decreto reconociendo al Señor Senador Antonio del Pino, como representante de la Comisión encargada de las obras de regadío en el Departamento de Belen (Catamarca) 584
Gobernaciones de Territorios Nacionales—Acuerdo autorizando á la de la Pampa Central para invertir 3000 $ en la compra de cien caballos. 17
» Decreto mandando liquidar á la de la Pampa Central 439.67 $ por racionamiento de presos policiales 21

(1) Entendió el Ministerio de Justicia por excusación del del Interior.

PÁJINA

Gobernaziones de Territortos Nacionales—Decreto mandando liquidar á favor de la de Formosa 432 pesos por racionamiento de presos 24
» Resolución autorizando á la del Neuquén para vender la hacienda comprada por la administración anterior..... 29
» Acuerdo autorizando á la del Chaco Austral para invertir 10000 $ en la construcción de puentes y cáminos..... 30
» Acuerdo autorizando á la de Misiones para invertir 925 pesos mensuales en aumento de policía..... 31
» Acuerdo ordenando á la Contaduría liquide mensualmente en las planillas de las de los Territorios Nacionales la asignación de racionamiento y forraje correspondiente..... 149
» Acuerdo creando en la del de Misiones un Registro General de Marcas 165
» Acuerdo aprobando un proyeeto de edificio para la policía y cárcel en la del de Misiones..... 165
» Acuerdo nombrando Contador y Tesorero de la del de Misioues al Señor Francisco A. Delgado y creando una Oficina Inspectora de contratos y concesiones..... 166
» Resolución no haciendo lugar á la inversión de fondos sobrantes solicitada por la del de Santa Cruz..... 263
» Acuerdo aprobando un gasto hecho por el que fué de la Tierra del Fuego para racionamianto de la tripulación del Comodoro Py.. 266
» Decreto acordando mil pesos á la del de Misiones para fundar una biblioteca..... 271
» Resolución accediendo á un pedido de armas del de la Pampa.... 281
» Decreto jubilando al Gobernador del Chubut comandante Luis J. Fontana..... 285
» Decreto creando una Oficina de Marcas y Estadística en la de la Pampa 390
» Decreto mandando tener por resolución un dictámen del Señor Procurador General de la Nación en un asunto referente á la del Rio Negro 399
» Decreto autorizando á la de Misiones para construir una línea telefónica 405
» Acuerdo mandandando liquidar una partida para racionamiento de los gendarmes de la del Neuquen..... 405
» Resolución recomendando á la del Rio Negro mantenga la armonía necesaria con las autoridades judiciales y suspendiendo al Jefe de Polieía D. Gerardo Gazquet..... 480
» Acuerdo mandando liquidar la partida destinada para vestuario de la policía de la de Misiones..... 482
» Decreto autorizando á la de Misiones para invertir 800 pesos en muebles para varias Receptorias..... 486
» Acuerdo resolviendo la imputación que debe hacerse de 100 pesos mensuales al Oficial 1° de la de Misiones..... 488
» Resolución aprobando otra dictada por la de Misiones en la que se denegaba la fuerza pública pedida en cierto caso..... 565
» Acuerdo dejando sin efecto la traslación de la Capital de la de la Pampa del pueblo General Acha á Toay 585
» Decreto nombrando al General de Brigada D, Eduardo G. Pico Gobernador de la de la Pampa Central..... 701
» Resolución autorizando á la de la Pampa para proponer un farmacéutico 703
» Se separa al farmacéutico de la de Neuquen Santiago Stoppani.. 705
» Se crea el puesto de Auxiliar en la oficina de Correos y Telégrafos en la del Rio Negro (Viedma)..... 705
» Se acepta la renuncia del Dr. Miguel Arana, Médico de la de la Pampa Central..... 706

PÁJINA

Gobernaciones de Territorios Nacionales—Se acepta la renuncia del General de Brigada Sócrates Anaya del cargo de Gobernador del Neuquen. 707
» Se acepta la renuncia del Comisario de Policía de la del Neuquen D. Celni Cantos..... 707
» No se hace lugar á la propuesta de D. Proto Ordoñez para la compra de una casa ubicada en la de Formosa..... 707
» Se crea bajo la dependencia de la de Formosa, una Comisaría Departamental..... 707
» Se aprueba la delegación del mando de la de la Tierra del Fuego á favor del Jefe de Policía..... 708
» Se crea el puesto de Inspector de Bosques del Neuquén y se nombra á Don Lucrecio Gomez..... 708
» Se provée á la de Santa Cruz de armamento..... 708
» Se aprueba el gasto hecho por la de la Tierra del Fuego para racionamiento de presos..... 709
» Se aprueba el gasto hecho por la de la Tierra del Fuego por raciones proporcionadas á buques naúfragos..... 709
» Se acepta la renuncia del Médico de la del Neuquén Don Sergio Toledo..... 710
» Decreto nombrando Comisario del 2º Departamento en la del Neuquén á Don Celin Cantos..... 720
» Decreto Nombrando Jefe de Policía interino de la del Neuquén á Don Guillermo Suffern..... 720
» Decreto nombrando Comisario en la del Rio Negro á Don Adolfo Diaz..... 720
» Decreto nombrando Comisario de Policía en la del Chubut..... 722
» Decreto nombrando Comisario del 1er Departamento en la del Neuquén..... 722
» Decreto nombrando Comisarios en la del Río Negro..... 724
» Decrato nombrando tármaceútico en la del Chaco Austral..... 724
» Decreto nombrando Receptores y Escribientes de Receptorías en la de Misiones..... 736
» Decreto nombrando Capellan en la de la Pampa..... 740
» Decreto nombrando Comisario de Puerto Gallegos en la de Santa Cruz..... 740
» Decreto nombrando Oficial Escribiente en la de Misiones..... 740
» Decreto nombrando Comisario de Policía de Barranqueras en la de Formosa..... 752
» Idem, idem Escribiente 1º en la de la Pampa..... 754
» Idem, idem Comisarios de Policía y herrero en la del Neuquen..... 754
» Decreto nombrando Carpintero en la de la Pampa Central..... 754
» Idem, idem nombrando portero en la de la Pampa Central..... 756
» Idem. idem médico interino en la de Misiones..... 758
» Idem, idem Comisario en la del Río Nagro..... 758
» Idem, idem Secretario en la de Tierra del Fuego..... 758
» Idem, idem Jefe de Policia en la del Rio Negro..... 758
» Idem, idem Secretario en la del Rio Negro..... 766
» Idem, idem Comisorio General en la de Misiones..... 766
» Idem, idem Farmaceútico y Médico en la de la Pampa..... 766
» Idem, idem Jefe de Policía en la del Chaco Austral..... 766
» Idem, idem Comisario en la del Chaco..... 768
» Idem, idem Agrónomo en la de Tierra del Fuego..... 770
» Idem, idem Secretario en la del Chaco..... 774

PÁJINA

Gobernaciones de Territorios Nacionales—Decreto nombrando Contador, Tesorero y Comisario en la del Neuquén..... 774
» Decreto idem Jefe de Oficina de Marcas y Estadística y Comisario en la de la Pampa..... 776
» Idem. idem Comisario y Farmaceútico en la de la Pampa..... 776
» Idem, idem Médico en la del Rio Negro..... 780
» Idem, idem Herrero y Médico en la de Misiones..... 780
» Idem, idem Escribiente en la de la Pampa..... 780
» Idem, idem Comisario en la de Formosa..... 780
» Idem, ídem Escribiente 1° en la de Santa Cruz..... 784

H

Hospital Rivadavia.—Acuerdo aceptando la propuesta de Don Lorenzo Pallardet para la construcción de cloacas..... 142
Hospital flotante Rodolfo del Viso—Acuerdo autorizando al Departamento Nacional de Higiene, para licitar las reparaciones que necesita... 27

I

Interventores—Acuerdo concediendo remuneración al de Catamarca y sus secretarios..... 35
» Acuerdo compensando los servicios del General Arredondo, Dr. Dónovan y secretarios de la Intervención en San Luis..... 155
» Acuerdo compensando los servicios al Dr. Leopoldo Basavilbaso y secretarios por la Intervención á la Provincia de Corrientes 156
» Acuerdo aprobando la conducta del de San Luis..... 160
» Acuerdo aprobando la conducta del de Corrientes..... 162
» Acuerdo aprobando la conducta del Nacional en la Provincia de Santa Fé, Dr. D. José V. Zapata..... 392
» Acuerdo compensando los servicios prestados por el Dr. Baldomero Llerena, General Liborio Bernal y Dr. José V. Zapata.. 395
» Acuerdo concediendo remuneración al Dr. Domingo T. Perez y á D. Pablo Lazcano y á D. Faustino Lezica por sus servicios en la Intervención de Tucuman..... 408
» Acuerdo aprobando la conducta del Dr. Domingo T. Perez en la Provincia de Tucuman..... 409
» Acuerdo asignando al Coronel Salvador Tula 3000 pesos por los servicios prestados en la Provincia de Tucuman durante la Intervención..... 477
» Acuerdo aprobando la conducta del de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Lucio V. López..... 483
» Acuerdo asignando remuneración á los Interventores y secretarios en la Provincia de Buenos Aires..... 484
» Acuerdo aprobando la conducta del de Catamarca Dr. Granel.. 487
» Acuerdo compensando con 10.000 pesos los servicios del Interventor de Catamarca Dr. Granel..... 487
Intendente de la Casa de Gobierno—Resolución autorizándole para invertir hasta la suma de 86 pesos en la adquisición de leña..... 703
» Resolución autorizándole para invertir hasta 48 pesos en la colocación de un cristal..... 703

PÁJINA

Intendente de la Casa de Gobierno—Se le autoriza para invertir ochenta y seis pesos en la compra de dos carradas de leña 706
» Se le autoriza para invertir $ 320,09 en la adquisición de yerba y azúcar para la Guardia de Honor 706
» Se le autoriza para contratar la confección de los uniformes de los ordenanzas 707
» Se le autoriza para invertir setenta pesos en la adquisición de banderas 707
» Se le autoriza para gastar 492,20 en la adquisicion de bombas de cristal 708
» Se le autoriza para gastar $ 347,87 en compra de azúcar y yerba .. 709
» Se le autoriza para gastar $ 86 en compra de leña 709
Indemnizaciones—Decreto referente á una solicitada por el Sr. Astigueta 285
» Acuerdo concediendo una al Sr. Oliva de $ 2000 por los estudios del Camino de Orán á Santa Cruz de la Sierra y declarando rescindido su contrato 414
» Resolución fijando una por perjuicios ocasionados á los Sres. Juan A. Echevarría y Cia. por falta de cumplimiento de un contrato celebrado con la Dirección de Correos y Telégrafos. 484
Intendeneia Municipal de la Capital—Resolución no haciendo lugar á lo que solicita sobre el jnego de loterías 28
Decreto aprobando los planos para la construcción de cloacas en la "Casa de Obreros" 164
» Decreto no haciendo lugar á una solicitud de la misma 413
Iglesia Catedral—Decreto autorizando á la Comisión de las Obras de Salubridad para construir sus cloacas 265
Inspección Sanitaria del Puerto—Decreto disponiendo pase á depender del Departamento Nacional de Higiene 12
» Acuerdo nombrando su personal 39
Instituto Geográfico Argentino—Resolución concediéndole tres pasages hasta Tacurú-Pacú 9

J

Jubilaciones—Decreto acordándosela al Gobernador del Chubut, Comandante Luis J. Fontana 285
» Decreto disponiendo que miéntras se le acuerde al Agente de Policia Manuel Alvarez, reviste en la planilla mensual 390
» Decreto jubilando al Agente de Policía de la Capital, Santiago Sarricueta 701
» Decreto jubilando á D. Eujenio Lowis Encargado de la Sucursal Correos Estación Central 701
» Resolución no haciendo lugar á la solicitada por el Agente de Policía Juan Espejo 704
» Decreto acordándola al Agente de Policía de la Capital Modesto Ramirez 704
» Decreto acordándola al Agente de Policía de la Capital José Iglesias Blanco 704
» Decreto acordándola al Agente de Policia de la Capital Benicio Oizábal como cabo 2° 704
» Decreto acordándola al cartero Cárlos Castellani 704
» Id id . Agente de Policia Juan de la Cruz Gimenez .. 704
» Id denegándosela al Agente de Policia Justiniano Acosta 704

PÁJINA

Jubilaciones—Decreto denegándosela al Agente de Policia José Sosa..... 704
» Id id id id Luis Cufré..... 704
» No se hace lugar á la solicitud de jubilación del Agente de Policia Juan de la Cruz Martinez..... 705
» No se hace lugar á la solicitud de jubilación del Ajente de Policía Juan Maria Campos, cabo °1..... 705
» No se hace lugar á la solicitud de jubilación del Agente de Policía Gerónimo Cejas..... 705
» No se hace lugar á la solicitud de jubilación del Agente de Policía Cárlos Dominguez cabo 2°..... 705
» No se hace lugar á la solicitud de jubilación del Agente de Policía José A. Delgado..... 705
» No se hace lugar á la solicitud de jubilación del soldado del Cuerpo de Bomberos Cármen Azcurra..... 705
» No se hace lugar á la solicitud de jubilación del Agente de Policía José Luis Navarro..... 705
» No se hace lugar á la solicitud de jubilación al Agente de Policía Estéban Rivero..... 705
» No se hace lugar á la solicitud de jubilación del cabo 2° de Policía Angel Olmedo..... 705
» No se hace lugar á la solicitud de jubilación al Agente de Policía José E. Zárate..... 706
» Se jubila á D. José Guzman Ajente de Policía..... 707
» No se hace lugar á la jubilación del Sargento 1° de Policía D. Gabriel Mendoza..... 707
» No se hace lugar á la jubilación del Agente D. Dionisio Moreira. 707
» Id id id id Carpintero de P. Benito Parada 707
» Id id id id Vigilante Luis Correa..... 707
» Se jubila al Auxiliar de Policia Alberto Geiter..... 707
» Id id Vigilante Francisco Brienza..... 707
» Id id id id Aguilar..... 707
» Id id ex-Comisario de Policía Leonardo Melendez..... 708
» Id id Estafetero Ambulante Francisco Fragola..... 708
» Id id Vigilante Vicente Gutierrez..... 708
» Id id Sargento 1° de Policia D. Pedro Castillo..... 709
» No se hace lugar á la del cuarteador de la Municipalidad José Ireneo Bustos..... 709
» No se hace lugar á la del Vigilante Juan Herrera..... 709
» Se jubila al Vigilante Angel Bruno..... 710
» No se hace lugar á la del Vigilante Angel Castro..... 710

L

Lazaretos—Decreto autorizando al Departamento de Higiene para pintar las instalaciones del de Martin García..... 35
» Decreto dejando sin efecto la licitación para la provisión de artículos con destino á Lazaretos y Vapores..... 143
» Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Spinetto y C^a^ para la provisión de víveres al de Martin García..... 284
» Decreto aprobando el gasto de 1420 pesos por forrage suministrado al de Martin García..... 478
» Decreto aprobando el contrato celebrado con Don Juan Spinetto y C^a^ para la provisión de víveres á los mismos y otras reparticiones navales..... 576

PÁJINA

Lazaretos—Resolucion aceptando la renuncia de Don Luis Roberts del puesto de practicante de farmacia del de Martin García..... 701
» Se separa al patron del flotante Rosetti Don Antonio Vilches.... 708
Leyes—Ley autorizando al P. E. para hacer extensivos á los Establecimientos Nacionales, situados fuera del radio de las obras de Salubridad, las disposiciones de la Ley Nº 2927..... 5
» Ley concediendo al Sr. Juan Penco el derecho de construir y explotar una línea férrea..... 6
» Ley aprobando un convenio celebrado por la Intendencia Municipal de la Capital, con la Empresa del F. C. Buenos Aires al Rosario..... 7
» Ley sobre desagüe de los conductos de tormenta..... 10
» Decreto nombrando los Ingenieros que han de estudiar la reforma de la Orgánica del Departamento de Ingenieros..... 479
» Resolución disponiendo que los Dres. Sres. Berg y Holmberg proyecten la revisión de la referente á la Filoxera y decretos vigentes. 482
Licitaciones—Acuerdo aprobando la referente al racionamiento de los detenidos en el Departamento de Policía de la Capital y aceptando la propuesta de Don Juan Vignale..... 11
» Decreto dejando sin efecto la referente á las pinturas de las nuevas máquinas del Establecimiento Nº 1 de la Recoleta y autorizando á la Comisión de las Obras de Salubridad para efectuarlas..... 13
» Acuerdo aprobando la referente á refacciones al vapor «Jenner» y aceptando la propuesta presentada por los Sres. Luis Balza y Francisco Lopez..... 13
» Acuerdo aprobando la referente á la construccion de un puente sobre el Rio 3º y aceptando la propuesta de M. E. Repetto como apoderado de Don Félix Didier..... 16
» Acuerdo aprobando la referente á la provisión de carbon con destino al tren de Dragado de las Obras del Riachuelo y aceptando la propuesta de la Sociedad «La Carbonera del Puerto de Buenos Aires"..... 24
» Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Alexander y Meyer para la perforación de un pozo semi-surgente en Belgrano..... 33
» Decreto aprobando varias propuestas para provisión de artículos y materiales con destino á las obras del Riachuelo..... 38
» Acuerdo aceptando las propuestas para la construcción de obras domiciliarias en la Penitenciaria y Hospital Rivadavia..... 142
» Decreto dejando sin efecto la que tuvo lugar para la provisión de
» artículos con destino á Lazaretos y Vapores..... 143
» Decreto aprobando el contrato celebrado con los Sres. Castillo y Scala para efectuar refacciones en el edificio de Correos del Paraná. 154
» Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas para sacar á licitacion la construccion de una plataforma en el muelle de la Concepción del Uruguay..... 268
» Acuerdo aceptando la propuesta de D. F. Nicolini para refaccionar el edificio que ocupa la Comisaria de la Seccion 20..... 271
» Acuerdo acéptando la propuesta de Don Pascual Ruggiero para el suministro de 150.000 ladrillos con destino á la línea del F. C. Nacional Andino..... 273
» Acuerdo aceptando la propuesta de Don Tomas Lee para la provisión de pernos y buges con destino á las obras del Riachuelo 274
» Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Spinetto y Cª para la provisión de víveres al Lazareto Martin García..... 284

PÁJINA

Licitaciones—Acuerdo aceptando la propuesta de Don Luis Cadien para reconstruir el piso del puente del Riachuelo ... 394
» Acuerdo aprobando la referente á la Impresión de la Memoria y planos relativos á los tipos normales para la construcción de Ferro-Carriles y aceptando la propuesta de la C.ª Sud Americana de Billetes de Banco ... 489
» Acuerdo aprobando una para la provisión de artículos de consumo al Vapor «Jenner» ... 490
» Acuerdo aceptando lá propuesta del Sr. Sirio para la provisión de calzado al Departamento de Policía y autorizando á su Jefe para adquirir artículos de vestuario ... 490
» Acuerdo aprobando la referente á la provisión de 30.000 aisladores sistema Ugarte y dejando sin efecto el artículo 1º del Acuerdo de 13 de Setiembre de 1890 ... 566
» Decreto aceptando la propuesta de Don J. Milletti para el servicio de los buffets de las Estaciones de Rio 4º y Villa Mercedes ... 579
» Se resuelve sacar la propuesta para la construcción de dos riaductos sobre el Rio Gualeguay ... 706

M

Marcas de Fábrica y de Comercio—Decreto declarando que las franjas no se considerarán como tales Marcas de Fábrica ... 152
» Resolución confirmando la que denegaba á los Sres. Macgregor y C.ª el Registro de la Marca Gladiador ... 158
» Resolución revocando otra del Departamento de Obras Públicas que deniega el Registro de la de Herradura ... 270
» Resolución revocando la del Departamento de Obras Públicas por la que se deniega á Neuss Rodolph y C.ª el Registro de la «Chicago Drink» ... 391
» Resolución confirmando la del Departamento de Obras Públicas que deniega á los Sres. Martini y Rossi el uso de la del «Pito». 573
» Decreto revocando la resolución del Departamento de Obras Públicas por la cual se deniega á Don Cárlos Pesce el Registro de la de Jarrón y Racimo ... 701
» Decreto confirmando la resolución del Departamento de Obras Públicas por la que se concede á Don José Raimondo el registro de la «Los dos Felices» ... 701
» Decreto denegando el Registro de la Turco y Sultan á los Sres. Gutierrez Lamar y C.ª ... 702
» Se deniega á los Sres. Seminario y C.ª el Registro de la denominada «Caracas» y se le autoriza la «Flor de Caracas» ... 706
» Se devuelven á los Sres. Santos Hermanos 41,33 importe de los derechos de la Marca de Comercio que le fué denegada ... 709
Ministerio del Interior—Decreto dividiéndole en dos Departamentos y designando los Jefes de cada uno ... 3
» Decreto nombrándole Sub-Secretario y Oficial Mayor ... 4
» Decreto nombrando una Comisión encargada de efectuar los trabajos de canalización del Yaguaron ... 8
» Decreto modificando el de 31 de Marzo de 1892, referente al afirmado en los muelles orientales de los Diques números 1, 2 y 3 del Puerto de la Capital ... 15
» Decreto aceptando una excusación del Señor Ministro ... 22

PÁJINA

Ministerio del Interior—Acuerdo mandando liquidar á favor de Audino é Iribarne 4.860 pesos por servicios fúnebres de los finados Sres. Senadores Absalón Rojas y Antonio J. Crespo... 22
» Decreto aprobando lo presupuestado por la Administración del F. C. Nacional Andino para construir una estación en el kilómetro 125..... 23
» Acuerdo confirmando el de 22 de Setiembre de 1892, sobre trabajos en el camino carretero desde la Boca del Riachuelo de Goya hasta «Las Lomas» y aceptando la propuesta del Ingeniero Don Cárlos Doynel para la construcción de puertos y muelles en Goya.. 28
» Resolución no haciende lugar á lo solicitado por la Intendencia Municipal de la Capital, sobre el juego de loterias 28
» Decreto aprobando los planos para la construcción de las obras domicialiarias en varios establecimientos Municipales 33
» Decreto facultando á la Comisión de las Obras de Salubridad para exigir el servicio de aguas por medidor..... 34
» Resolución autorizando á la Empresa del F. C. B. Aires y Rosario paraprolongar un cambio..... 35
» Decreto autorizando al Departamento Nacional de Higiene para pintar las instalaciones del Lazareto de Martin Garcia..... 35
» Acuerdo acordando remuneración al Interventor de Catamarca y sus Secretarios..... 35
» Decreto autorizando á la Empresa del F. C. B. al Pacífico para construir galpones de carga en varias estaciones..... 36
» Decreto dando á la Empresa del F. C. de San Cristobál á Tucuman un plazo para alambrar varias secciones de su línea.... 36
» Decreto modificando otro de la misma fecha en el que se altera el personal del Departamento Nacional de Higiene..... 37
» Decreto autorizando á la Compañia del F. C. Nordeste Argentino para librar al servicio público la Sección entre Monte Caseros y Paso de los Libres..... 37
» Decreto aprobando varias propuestas para provisión de artículos y materiales con destino á las obras del Riachuelo..... 38
» Acuerdo nombrando el personal de la Inspeccion Sanitaria del Puerto de la Capital..... 39
» Decreto suspendiendo el estado de sitio en la Capital y varias provincias..... 141
» Acuerdo acordando á la Provincia de Tucumán un préstamo de 50.000 pesos moneda nacional..... 141
» Acuerdo aceptando propuestas para la construccion de las obras domicialiarias en la Penitenciaría y Hospital Rivadavia..... 142
» Decreto dejando sin efecto la licitación para la provisión de artículos con destino á Lazatetos y Vapores 143
» Decreto acordando el pago mensual de subvenciones á varias Provincias..... 143
» Decreto concediendo prórroga para la terminación de las obras del Dock Sud de la Capital..... 144
» Acuerdo prorrogando el estado de sitio de la Capital y dos Provincias 145
» Resolución dando por terminado un sumario instruido al Ingeniero Duclout..... 146
» Acuerdo ordenando á la Contaduría liquide mensualmete en las planillas de las gobernaciones de territorios la asignación de racionamiento y forraje correspondiente..... 149

PÁJINA

Ministerio del Interior—Decreto fijando fecha para el vencimiento de los certificados que se extienden á favor de E. Madero é hijos..... 150
» Resolución ordenando se haga saber al Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires que el Poder Ejecutivo no le autoriza á sobreseer las causas que indica..... 151
» Decreto modificando el referente á los terrenos vendidos por los Sres. Funes y Lagos..... 151
» Decreto declarando que las franjas no se considerarán como marcas de Fábrica 152
» Decreto ordenando al Departamento de Policía de la Capital entregue á la viuda del ex-Agente Casimiro Somer el sueldo que éste gozaba..... 152
» Decreto aprobando un Reglamento referente á aplicación de multas á las Empresas de Ferro-Carriles..... 153
» Acuerdo autorizando al Departamento de Ingenieros para certificar por separado á favor del contratista del Acueducto de la Rioja los desmoronamientos que se produzcan..... 153
» Decreto aprobando el contrato celebrado con los Sres. Castillo y Scala para efectuar refacciones en el edificio de Correos del Paraná..... 154
» Acuerdo compensando los servicios del General Arredondo, Dr. Dónovan y Secretarios de la Intervención en San Luis..... 155
» Acuerdo compensando sus servicios al Dr. Leopoldo Basavilbaso y Secretarios en la Intervención á la Provincia de Corrientes.... 156
» Decreto mandando extender los certificados correspondientes á los Señores Bateman Parsons y Bateman por la construcción del gran depósito de Aguas Corrientes..... 156
» Decreto mandando entregar á D. Antero Barriga 60000 pesos... 157
» Decreto autorizando á la Direccion de Correos y Telégrafos para recojer el material telegráfico entre Chañar y Caminiaga..... 158
» Resolución confirmando la qne denegaba á los Sres. Macgregor y C.ª el regístro de la marca Gladiador..... 158
» Resolucion ordenando se pase una circular á los Gobiernos de Provincia, haciéndoles notar los perjuicios que ocasiona la policía con la detencion inmediata de los conductores de trenes..... 159
» Acuerdo aprobando la conducta del Interventor en San Luis..... 160
» Acuerdo aprobando el temperamento adoptado por el Departamento de Obras Publicas, para proveer de varios artículos á las Obras del Riachuelo..... 161
» Acuerdo aprobando la conducta del Interventor en Corrientes.... 162
» Resolucion adquiriendo la línea telegráfica perteneciente al Gobierno de la Rioja..... 162
» Acuerdo levantando el estado de sitio de la Capital y Provincia de Buenos Aires..... 163
» Decreto aprobando los planos para la construccion de Cloacas en la «Casa de Obreros"..... 164
» Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas para que gestiones el pago de las averias causadas á varias embarcaciones de las Obras del Riachuelo..... 164
» Acuerdo creando en el territorio de Misiones un Registro General de Marcas..... 165
» Acuerdo aprobando el proyecto de un edificio para Policía y cárcel en el Territorio de Misiones..... 165
» Acuerdo nombrando Contador Tesorero de la Gobernacion de Mi-

PÁJINA

siones á D. Francisco A. Delgado y creando una Oficina Inspectora de contratos y concesiones 166
Minisierio del Interior – Decreto nombrando Inspector de Sanidad 52
» Acuerdo autorizando á la Jefatura de Policia de la Capital para la adquisicion de forraje 261
» Decreto autorizando al Jefe de Policía para formular un proyecto de Reglamento sobre adjudicacion de premios al personal de policía 262
» Acuerdo autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para construir una línea telegráfica entre Recreo y Chumbicha y la prolongación de la de Deán Fúnes á Recreo 262
» Resolución no haciendo lugar á la inversión de fondos sobrantes solicitada por el Gobernador de Santa Cruz 263
» Decreto confirmando la designación de Vocales para la Comisión encargada de formular un proyecto de Código Policial 264
» Decreto autorizando á la Comisión de las Obras de Salubridad para construir las cloacas de varios establecimientos religiosos .. 265
» Acuerdo confirmando el de 31 de Octubre para la construcción de un puente sobre el Rio 3° 265
» Decreto aceptando la propuesta del Sr. Manzanares para la impresión de Memorias de los Interventores 266
» Acuerdo aprobando un gasto hecho por el ex-Gobernador de la Tierra del Fuego para el racionamiento de la tripulación del Comodoro Py 266
» Decreto declarando caduca la concesión otorgada á Julio Achával y Cia. del Ferro-Carril Internacional Norte 267
» Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Ramon Lemos para el sumistro del tren rodante 267
» Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas para sacar á licitación la construcción de una plataforma en el muele de la Concepción dle Uruguay 268
» Decreto acordando al Sr. Julio Victorica 2000 $ m|n por servicios prestados en la Exposición preliminar de Chicago 268
» Decreto autorizando á la Dirección de Ferro-Carriles para reconstruir una alcantarilla en la línea del Central Norte 269
» Decreto autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para invertir 600 $ en el reconocimiento de una línea telegráfica. 270
» Resolución revocando otra del Departamento de Obras Públicas que denegaba el registro de la Marca Herradura 270
» Acuerdo aceptando la propuesta de D. F. Ninolini para refaccionar el edificio que ocupa la Comisaría de la Sección 20 271
» Decreto acordando mil pesos á la Gobernación de Misiones para la fundación de una biblioteca 271
» Acuerdo abriendo ún crédito á la Administración del F.C. Nacional Andino de $ 7689,92 para la construcción de una estación 272
» Acuerdo aceptando la propuesta de D. Pascual Ruggiero para el suministro de 150.000 ladrillos para la línea del F. C. Nacional Andino 273
» Decreto aceptando el temperamento propuesto por la Comisión de las Obras de Salubridad referente á fiscalización de los caudales públicos 273
» Acuerdo aceptando la propuesta de D. Tomás Lee para la provisión de pernos y buges con destino á las Obras del Riachuelo 274
» Acuerdo creando en la Dirección de Correos y Telégrafos tres Inspectores Técnicos de segunda clase 274

PÁJINA

Ministerio del Interior—Acuerdo creando un puesto de Jefe reemplazante en la Administración del F. C. Nacional Andino..... 275
» Resolución autorizando á la Contaduría para que descargue en la cuenta de Correos y Telégrafos el importe de lo secuestrado en la Sucursal Estación Central..... 275
» Acuerdo prorrogando hasta el 1° de Julio el vencimiento establecido para la fijación de precio de las obligaciones del Puerto de la Capital..... 276
» Acuerdo autorizando al Departamento de Policía para adquirir el racionamiento con destino á jefes, oficiales y tropa del Cuerpo de Bomberos..... 277
» Decreto acordando prórroga á la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Rosario para la terminación de la línea férrea de Belgrano á las Conchas..... 277
» Acuerdo disponiendo que la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales eleve al mismo un estado de las sumas que se adeudan por garantía á Empresa de Ferró-Carriles..... 278
» Decreto ordenando la liquidación del importe del primer semestre de la subvención acordaba á las Hermanas Terciarias Domínicas de Tucumán..... 279
» Decreto ordenando la liquidación del importe del primer semestre de la subvención acordada á la Sociedad de Beneficedcia "Hermanas de Dolores" de Bélgrano..... 280
» Acuerdo creando el puesto de Encargado del Registro de Marcas y Estadística en el Territorio del Rio Negro..... 280
» Resolución accediendo á un pedido de armas del Gobernador de la Pampa..... 281
» Decreto acordando 100 pesos mensuales á la Sociedad de Gimnasia y Esgrima de Jujuy..... 281
» Acuerdo autorizando al Departamento Nacional de Higiene para comprar el carbon necesa rio para el Vapor Jenner..... 282
» Acuerdo aceptando una propuesta de Valerio Mabille para el suministro de pernos y buges al tren de Dragado de las Obras del Riachuelo..... 282
» Acuerdo autorizando al Departamento Nacional de Higiene para proveer de pasto al Conservatorio Nacional de Vacuna..... 283
» Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para construir un camino Nacional de Mendoza á San Rafael..... 283
» Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Spinetto y Cª para la provisión de víveres al Lazareto de Martin García..... 284
» Decreto jubilando al Gobernador del Territorio del Chubut, Comandante Luis J. Fontana..... 285
» Decreto referente á una indemnización solicitada por el Sr. Astigueta..... 285
» Acuerdo levantando el estado de sitio en Santa Fé..... 286
» Decreto encargando del despacho de los asuntos del Ministerio de Guerra y Marina al Coronel D. Eudoro J. Balza y D. Valentin Feilberg..... 287
» Acuerdo mandando abonar á D. Juan Vignale 20708.16 $ m|n pór racionamiento al Cuerpo de Bomberos..... 287
» Decreto nombrando Secretario privado del Presidente de la República al Dr. Ernesto Bosch..... 288
» Decreto quedando en ejercicio del P. E. mientras dure la licencia de Presidente, el Vice..... 288

PÁJINA

Ministerio del Interior—Acuerdo autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para reparar la línea telegráfica entre Ranchos y Las Flores ... 288

» Decreto nombrando á D. Julian T. Viaña Administrador de las propiedades situadas en la manzana destinada para edificio del H. Congreso ... 289

» Acuerdo aprobando el convenio celebrado entre la Comisión de las Obras de Salubridad y D. Luis A. Huergo en representación de D. Jnan B. Médici ... 290

» Decreto autorizando á la Comisión de las Obras de Salubridad para praticar los estudios generales y parciales del radio de las obras 294

» Decreto aceptando una donación de los Sres. Semeria y Fúnes para construir un desvío en el Kilómetro 135 del Ferro-Carril Nacional Andino ... 294

» Resolución aprobando las tarifas para el trasporte de leña y caña de azúcar y apercibiendo á la Empresa del Ferro-Carril de San Cristóbal á Tucumán ... 295

» Decreto mandando se tenga por resolución el dictámen del Sr. Procurador General de la Nación en el reclamo interpuesto por la Presidenta del Asilo de Méndigos de Corrientes ... 389

» Decreto creando una Oficina de Marcas y Estadística en el Territorio de la Pampa ... 390

» Decreto disponiendo que el Agente de Policía Manuel Alvarez, reviste en la planilla mensual, hasta tanto se le acuerde la jubilación 390

» Resolución revocando la del Departaments de Obras Públicas por la cual se deniega á Neuss Rodolph y Cª el Registro de la marca Chicago Drink ... 391

» Decreto estableciendo la asistencia Médica gratuita para los empleados y ajentes de Policia y oficiales y soldados del Cuerpo de Bomberos ... 391

» Decreto aprobando la conducta del Interventor Nacional en la Provincia de Santa Fé Dr. D. José V. Zapata ... 392

» Decreto encargando del de Guerra y Marina á los Sub-Secretarios Coronel Eudoro y Balza y Capitán de Navío J. Feilberg ... 393

» Acuerdo autorizando á la Dirección de F. C. Nacionales para construir un puente en la línea del Central Norte ... 393

» Acuerdo aceptando la propuesta de D. Luis Cadien para reconstruir el piso del puente del Riachuelo ... 394

» Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para efectuar obras de reparación en el puente sobre el Rio Pasage ... 394

» Acuerdo compensando los servicios prestados por los Interventores Dres. Baldomero Llerena y José V. Zapata y General Liborio Bernal ... 395

» Acuerdo concediendo al Departamento Nacional de Higiene 30.000 pesos para gastos extraordinarios de Sanidad ... 395

» Acuerdo autorizando al Departamento de Guerra para la adquisición de textos con destino al Colegio Militar y para compra de ropa interior ... 396

» Resolución autorizando dos descargos de la cuenta de la Dirección de Correos y Telégrafos ... 397

» Decreto mandando coustruir una Estación en el lugar denominado «Carpintería» de la línea Gran Oeste Argentino ... 397

» Acuerdo variando la traza de la linea telegráfica á construirse de Andalgalá á San Rafael ... 398

PÁJINA

Ministerio del Interior—Decreto mandando tener por resolución un dictámen del Procurador General de la Nación en un asunto referente á la Gobernación del Rio Negro 399
» Acuerdo autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para invertir hasta $ 6297.01 en la reparación de la línea telegráfica entre Recreo y Tucumán 399
» Acuerdo autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir hasta pesos 4459.50 en la reparación de una línea 402
» Acuerdo autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir hasta pesos 3695 50 en la reconstrucción de una línea 403
» Decreto declarando caduca la concesión otorgada á los Sres. Cárlos Fernandez y Cª del Ferro-Carril de Gualeguay á Mercedes, La Paz, y Concordia 403
» Decreto mandando liquidar á prorrata sobre las cantidades adeudadas á cada una de las líneas férreas, 2.000.000 $ oro por cuotas trimestrales 404
» Decreto autorizando á la Gobernación de Misiones para construir una línea telefónica 405
» Acuerdo mandando liquidar una partida para racionamiento de los gendarmes de la Gobernación del Neuquen 405
» Decreto mandando liquidar las subvenciones acordadas á las Sociedades de Beneficencia del Paraná y del Uruguáy 406
» Decreto fijando en 5000 $ la fianza que debe otorgar el administrador de las casas de la manzana comprendida entre las calles Rivadavia, Victoria, Entre-Rios y Pozos 407
» Decreto nombrando una Comisión para inspeccionar las obras del teatro Colón y aconsejar las medidas á adoptarse sobre su terminación 407
» Decreto autorizando á D. Manuel Arijon para cruzar á nivel con la línea del tranway al Saladillo la del F. C. B. A. y R. ... 408
» Acuerdo concediendo remuneración al Dr. Domingo T. Perez, D. Pablo Lazcano y D. Faustino Lezica por sus servicios en la intervervención de Tucuman 408
» Acuerdo aprobando la conducta del Dr. Domingo T. Perez, como interventor de la Provincia de Tucuman 409
» Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. M. E. Repetto para la provisión de materiales metálicos en la construcción de un puente sobre el Rio Santa Lucía 409
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Antonio Diaz de Vivar referente al alquiler de una casa en Corrientes para Correos 410
» Decrero autorizando á los Sres. Cárlos Wanters y Cª. para transferir el contrato de la construcción de un puente sobre el Rio Tunuyan á D. Antonio Grello 411
» Acuerdo autorizando al Departamento Nacional de Higiene para invertir 1695 pesos para reparaciones del Vapor Jenner 411
» Acuerdo nombrando Delegado ante el Congreso Internacional de Higiene y Demografía en Buda-Pesth al Dr. Francisco Silveyra 412
» Acuerdo autorizando al Departamento de Policia para invertir 7000 $ en la adquisición de una bomba á vapor para el Cuerpo de Bomberos 413
» Decreto no haciendo lugar á una solicitud de la Intendencia Municipal de la Capital 413

PÁJINA

Ministerio del Interior—Acuerdo concediendo una indemnización al Señor Oliva de 2000 pesos por los estudios del camino de Orán á Santa Cruz de la Sierra y declarando rescindido su contrato 414
» Acuerdo autorizando al Gefe de Policía de la Capital para sacar á licitación las obras de reparación del Departamento Central.. 415
» Decreto quedando en ejercicio del P. E. el Presidente de la República 471
» Decreto salvando una omisión en el de 20 Mayo del año ppdo., referente á cuotas por servicio de cloacas, desagües y aguas corrientes 471
» Acuerdo autorizando al Departamento Nacional de Higiene para invertir 1500 pesos en reparaciones del edificio del Conservatorio de Vacuna 472
» Acuerdo disponiendo el abono de los gastos originados por el viage del Sr. Presidente de la República 472
» Decreto nombrando una Comisión para que se traslade á Montevideo y asista á una reunión para cambiar ideas sobre el desarrollo de la Filoxera 473
» Decreto autorizando la construnción de una cloaca subsidiaria en el establecimiento de Don Juan Hourcade 474
» Acuerdo mandando abonar á la Provincia de Santiago del Estero 50 000 $ en títulos de crédito de la misma Provincia 474
» Decreto autorizando al Departamento Nacional de Higiene para aumentar el personal de Sanidad Marítima 476
» Acuerdo asignando al Coronel Salvador Tula 3000 pesos por sus servicios prestados en la Provincia de Tucumán, durante la intervención 477
» Decreto aprobando la regulación de honorarios del Dr. Daniel C. Tedin 478
» Decreto aprobando el gasto de 1420 pesos por forraje suministrado al Lazareto de Martin García 478
» Decreto nombrando la Comisión de Ingenieros que ha de estudiar la reforma de la Ley Orgánica del Departamento de Ingenieros. 479
» Acuerdo confirmando una resolución de 21 de Setiembre de 1887 sobre reivindicación de terrenos fiscales 479
» Resolución recomendando al Gobernador del Territorio del Rio Negro, mantenga la armonía necesaria con las autoridades judiciales y suspendiendo al Gefe de Policía D. Gerardo Gazquet.. 480
» Acuerdo mandando liquidar la partida destinada para vestuario de la Policía del Territorio de Misiones 482
» Resolución disponiendo que los Dres. Sres. Berg. y Holmberg, proyecten la revisión de la Ley y decretos vigentes sobre la Filoxera 482
» Decreto autorizando al Departamento Nacional de Higiene para invertir la suma de 200 pesos mensuales en adquisición de libros 483
» Acuerdo aprobando la conducta del Dr. Lucio V. López en la intervención de la Provincia de Buenos Aires. 483
» Acuerdo asignando remuneración á los Interventores y Secretarios en la Provincia de Buenos Aires .....
» Resolución fijando una indemnización por perjuicios ocasionados á los Sres. Juan A. Echevarria y Cia. por falta de cumplimiento de un contrato celebrado con la Dirección de Correos y Telégrafos.. 484
» Decreto autorizando al Gobernador de Misiones para invertir 800 $ en muebles para varias Receptorías 486
» Acuerdo aprobando la conducta del Interventor de Catamarca Dr. Granel 487

PÁJINA

Ministerio del Interior—Acuerdo compensando los servicios del Interventor de Catamarca Dr. Granel 487
» Decreto reconociendo en el carácter de Representante del Directorio del F. C. Nordeste Argentino á Don Cárlos Lewall 488
» Acuerdo resolviendo la imputación que debe hacerse de la asignación de 100 pesos mensuales al oficial 1° de la Gobernación de Misiones 488
» Acuerdo aceptando la propuesta de la Cia. Sud-Americana de Billetes de Banco para la impresión de la Memoria y planos relativos á los tipos normales para la construcción de Ferro-Carriles 489
» Acuerdo autorizando al Departamento de Higiene para invertir mensualmente 600 $ con destino á la compra de útiles para la Chata N° 6. 489
» Acuerdo aprobando una licitación para la provisión de artículos de consumo para el Vapor «Jenner» 490
» Acuerdo autorizando al Jefe de Policia para adquirir ártículos destinados á vestuario para el personal de su repartición y aceptantando la propuesta del Señor Sirio para la provisión de calzado 490
» (1) Acta designando los árbitros que conocerán en lo relativo á la rescisión del contrato celebrado entre el Gobierno y los Sres. Lucas Gonzalez y Cia., referente á la Ley N° 2978 y Decreto aprobando la designación del Arbitro del Gobierno 530
» (1) Decreto denegando la autorización solicitada por la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario para la construcción de un ramal de Cruz alta al Ingenio San Juan 533
» (1) Resolución no haciendo lugar á lo solicitado por la Empresa del Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario sobre construcción de un empalme 541
» Acuerdo autorizando el gasto de 939 $ en reparaciones de varios edificios Nacionales 565
» Resolución aprobando otra dictada por el Señor Gobernador de Misiones por la que se denegaba la fuerza pública pedida en cierto caso 565
» Acuerdo aprobando una licitación para la provisión de 30000 aisladores sistema Ugarte y dejando sin efecto el art. 1° del Acuerdo de 13 de Setiembre de 1890 566
» Resolución mandando dar cumplimiento al Acuerdo de 9 de Abril último 567
» Resolución aprobando un proyecto sobre reglamentación de los pasajes oficiales 568
» Decreto autorizando á la Empresa del Ferro-Carril Nordeste Argentino para reducir sus tarifas 566
» Acuerdo concediéndole al Dr. García Mérou un anticipo de 5000 $ 570
» Id mandando abonar á Don Santos Lovrovich sus haberes devengados como Capitan de Armamento de la Inspección de las Obras del Riachuelo 571
» Decreto mandando entregar al Sr. A. S. Witcomb la suma de 5000 $ en títulos de la Ley de Consolidación 571
» Decreto aprobando el contrato celebrado con los Sres. Semería y Funes sobre donación de un terreno 572
» Decreto nombrando Ingeniero de 1a. clase de la Comisión encargada del estudio del dragado de los puertos de Entre-Rios á Don José Salvá y en sustitución de éste al Señor Martorell 573

(1) Entendió el Ministerio de Justicia por excusación del del Interior.

PÁJINA

Ministerio del Interior—Resolución confirmando la del Departamento de Obras Públicas que deniega á los Sres. Martini y Rossi el uso de la marca «Pito» 573
» Decreto denegando patente de invención á Don G. A. Manigot.. 574
» Id mandando liquidar á favor de la Empresa del Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario 547.50 574
» Decreto aprobando un proyecto para la construcción de una Estación en Campo Santo (Salta) 575
» Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Juan Spinetto y Cia. para la provisión de víveres á varias reparticiones navales.. 576
» Decreto acordando una compensación al Ingeniero D. Alfonso Seurot 576
» Id, mandando practicar estudios para la construcción de boca-tomas y canales de riego en ambas márgenes del Rio del Valle (Catamarca) 577
» Decreto fijando á la empresa del F. C. de Villa Maria á Rufino un plazo para efectuar varias obras en el egido del pueblo de Villa María 578
» Acuerdo autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para invertir 6038.13 en reparaciones de un edificio en Concordia... 578
» Decreto aceptando la propuesta de D. J. Milletti para el servicio de los buffets de las Estaciones de Rio 4° y Villa Mercedes 579
» Decreto autorizando al Depto. de Obras Públicas para proponer los empleados que deben efectuar los estudios para la distribución de las aguas corrientes en San Luis 579
» Acuerdo adelantando al Escultor Cantillon un anticipo de 600 $... 580
» Acuerdo autorizando al Departamento de Policía para invertir pesos 8028,90 mensuales para el racionamiento del Cuerpo de Bomberos 581
» Decreto declarando caduca la concesión otórgada á D. L. Parachú para la explotación del F. C. 1er. Entre-Riano 582
» Acuerdo dejando sin efecto parte del Decreto del 9 de Junio referente á atribuciones de la Junta Consultiva de Correos 583
» Decreto nombrando una Comisión para que estudie las fuentes de agua mineral existente en las provincias de Santiago, Tucumán Salta y Jujuy 584
» Decreto reconociendo al Señor Senador D. Antonio del Pino como representante de la Comisión encargada de las obras de regadío en el Departamento de Belen (Catamarca) 584
» Acuerdo dejando sin efecto la traslación de la Capital de la Gobernación de la Pampa, del pueblo Gral. Acha á Toay 585
» Decreto no haciendo lugar á un pago anticipado pedido por los Srs. Juan A. Echevarria y Cia 586
» Acuerdo autorizando al Depto. de Obras Públicas para contratar la provisión de buges y pernos con destino al tren de dragado de las obras del Riachuelo 586
» Decreto prorogando hasta el 30 de Setiembre el plazo para la fijación del precio definitivo de las obligaciones del Puerto de la Capital 587
» Acuerdo aprobando varios gastos extraordinarios hechos por el Departamento de Higiene 587
» Decreto aceptando la propuesta de D. Carlos Doynel para el ensanche del muelle del Uruguay 588
» Decreto autorizando á la Dirección de Ferro-carriles para invertir 4500 pesos en la construcción de un galpón en la Estación Chajan 588

PÁJINA

Ministerio del Interior—Decreto autorizando al Dpto. Nacional de Higiene para que proceda á editar nuevamente el Reglamento Sanitario Marítimo 589
» Acuerdo autorizando á la Comisión de las Obras de Salubridad para adquirir en Europa las calderas y accesorios con destino á una máquina del Establecimiento "Recoleta" 589
» Acuerdo aceptando una propuesta de los Srs. Horrocks y Garaiso y mandando á la Comisión de las Obras de Salubridad que formule el proyecto de contrato 590
» Decreto autorizando á la Dirección de F. C. para abonar á D. José M. Alvarez Prado 10000 pesos por la expropiación de un terreno 590
» Decreto declarando cesante al Secretario de las Obras del Riachuelo y ordenando á la Contaduría que liquide sus sueldos 591
» (1) Decreto designando al Presidente del Depto. de Obras Públicas como representante del Gobierno en un laudo arbitral 626
» Acuerdo aprobando el proyecto de S. Righetti, para suministrar material metálico destinado á la reconstrucción de un puente sobre el arroyo Ají 685
» Acuerdo aprobando el proyecto de D. S. Righetti para suministrar la parte metálica de un puente sobre el arrollo Chaján 686
» Acuerdo mandando levantar un acta en donde se indique el archivo en que se registran los títulos de los terrenos del Arsenal de Guerra. 686
» Decreto nombrando á D. Antonio E. Malaver para que regule los honorarios de Dn. Anacleto Resta como Escribano Secretario en un juicio Arbitral 702
» Resulución aceptando la renuncia del Director de Sección D. Sebastian Samper 703
» Se encarga del despacho de los asuntos del Ministerio á los Sub-Secretarios durante la ausencia del Ministro 705
» Se nombra á D. Emiliano Aragonés Inspector de la construcción de un puente sobre Rio Tercero 707
» Se autoriza al administrador de la manzana destinada á Congreso Nacional para invertir $ 135 en el desagotamiento de un Watter Closs 708
» Decreto nombrando Escribiente á D. Alberto Cano 726
» Id id Director y Sub-Director de Sección 738
» Id id Escribiente 754

O

Obras del Dok Sud de la Capital—Decreto concediendo prórroga para su terminación 144
Obras del Riachuelo—Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para proveer del material necesario al camino de su tren de dragado 16
» Acuerdo aceptando la propuesta de la Sociedad «La Carbonera del Puerto» de Buenos Aires para proveer de carbon al tren de Dragado de las obras del Riachuelo 24
» Decreto aprobando varias propuestas para la provisión de artículos y materiales 38

(1) Entendió el Ministerio de Justicia por excusación del del Interior.

PÁJINA

Obras del Rlachuelo—Acuerdo aprobando el temperamento adoptado por el Departamento de Obras Públicas para proveerlas de varios artículos 161
» Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas para que gestione el pago de las averías causadas á varias embarcaciones de dichas obras 164
» Acuerdo aceptando la propuesta de D. Tomás Lee para la provisión de pernos y buges con destino á las mismas 274
» Acuerdo aceptando una propuesta de Valerio Mabille para el suministro de pernos y buges al tren de dragado de las mismas 282
» Acuerdo mandando abonar á D. Santos Lovrovich sus haberes devengados como Capitan de armamento de la Inspección de las mismas 571
» Acuerdo autorizando al Depto. de Obras Públicas para contratar la provisión de buges y pernos con destino al tren de dragado de las mismas 586
» Decreto declarando cesante al Secretario de las Obras del Riachuelo D. Hilario Moya y ordenando á la Contaduría que liquide sus sueldos 591
» Decreto nombrando á D. Waldimo Molina dibujante proyectista interino en la Inspección de las mismas. 703
» Se concede un mes de licencia al Inspector General D. Juan Darquier 710
» Decreto nombrando Ingeniero Gefe y Ayudante 726
» Id, id, Tenenor de libros 736
» Id, id, Escribiente 758

P

Patentes de Invención—Decreto denegando una al Sr. G. A. Manigot 574
» Decreto ordenando se extienda á favor de D. Florencio Basaldúa la de la máquina segadora Euskaria 704
» Se le deniega á D. Abel Romegialley para poner goma y alambre á las cajas de fósforos 709
Pensiones—Decreto ordenando que el Departamento de Policia de la Capital entregue á la viuda del ex-Agente Casimiro Somer el sueldo que este gozaba. 152
Privilegios de Paquetes—Decreto concediéndosele al Vapor Aleman Strasbourg. 702
» Decreto concediéndole al Vapor Aleman Braunseneig 702
» » » » Español Antonio Lopez 702
» » » provisoriamente al Vapor Aleman Pfaltz 702
» » » al Vapor Inglés Thames 702
» » » » » Nile 702
» » » » Italiano Perseo 702
» » » » » Washington 702
» » » » Brasileño Vénus 703
» » » provisoriamente al Vapor Español Ciudad de Cádiz. 705
» » » al Vapor Francés Provence 705
» Se retira el que gozaba el Vapor Aleman Corona 709
» Se le concede al Vapor Francés Courdonau 709
» » » » » Congo 709
Propuestas—Acuerdo aceptando la presentada por D. Juan Vignale para el racionamiento de detenidos en el Departamento de Policía de la Capital. 11

PÁJINA

Propuestas—Acuerdo aceptando la presentada por los Srs. Luis Balza y Francisco Lopez para refaccionar el vapor «Jenner»..... 13
» Acuerdo aceptando la de la Sociedad «La Carbonera del Puerto de Buenos Aires» para proveer de carbón al tren de dragado de las Obras del Riachuelo..... 24
» Acuerdo aceptando la del Ingeniero D. Cártos Doynel para la construcción de puertos y muelles en Goya y confirmando el de 22 de Setiembre de 1892 sobre trabajos en el camino carretero desde la Boca del Riachuelo de Goya hasta «Las Lomas» .. 28
» Acuerdo aceptando la de los Srs. Alexander y Meyer para la perforación de un pozo semi-surgente en Belgrano. 33
» Decreto aprobando varios para la provisión de artículos y materiales con destino á las Obras del Riachuelo. 38
» Acuerdo aceptando propuestas para la construcción de obras domiciliarias en la Penitenciaría y Hospital Rivadavia. 142
» Acuerdo dejando sin efecto la de D. Rafael del Punto y Cia. para la construcción de un puente sobre el rio Batel y aceptando la de D. Félix Didier..... 148
» Decreto aceptando la del Sr. Manzanares para la impresión de Memorias de los Interventores..... 266
» Acuerdo aceptando la de D. Francisco Nicolini para refaccionar el edificio que ocupa la Comisaría de la Sección 20 271
» Acuerdo aceptando la de D. Pascual Ruggiero para el suministro de 150000 ladrillos con destino á la línea del F. C. Nacional Andino..... 273
» Acuerdo aceptando la de D. Tomás Lee para la provisión de pernos y buges con destino á las Obras del Riachuelo 274
» Acuerdo aceptando la de Valerio Mabille para el suministro de pernos y buges al tren de dragado de las Obras del Riachuelo.. 282
» Acuerdo aceptando la de los Srs. Spinetto y Cia. para la provisión de víveres al Lazareto de Martin Garcia 284
» Acuerdo aceptando la de D. Luis Cadien para reconstruir el piso del puente del Riachuelo..... 390
» Acuerdo aceptando la de los Srs. M. E. Repetto para la provisión de materiales metálicos en la construcción de un puente sobre el rio Santa Lucia 409
» Acuerdo aceptando la de la Cia. Sud Americana de Billetes de Banco para la impresión de la Memoria y planos relativos á los tipos normales para la construcción de Ferro-carriles..... 489
» Acuerdo aceptando la de D. Carlos Bossio para la provisión de artículos de consumo al vapor «Jenner».... 490
» Acuerdo aceptando la del Sr. Sirio para la provisión de calzado al Depto. de Policía y autorizando á su Jefe para adquirir los artículos destinados á vestuario..... 490
» Decreto aceptando la de D. J. Milletti para el servicio de los buffets de las Estaciones Rio 4º y Villa Mercedes..... 579
» Decreto aceptando la de D. Cárlos Doynel para el ensanche del muelle del Uruguay..... 588
» Acuerdo aceptando la de los Srs. Horrocks y Garaiso y mandando á la Comisión de las Obras de Salubridad que formule el proyecto de contrato..... 590
Puerto de la Concepción del Uruguay.—Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas para sacar á licitación la construcción de una Plataforma en el mismo..... 268

PÁJINA

Proyecto de Código Policial.—Decreto confirmando la designación de Vocales para la Comisión encargada de formularle 264
Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires.—Resolución ordenando se le haga saber que el Poder Ejecutivo no le autoriza á sobreseer las causas que indica 151
Puerto de la Capital.—Decreto modificando el de 31 de Marzo de 1892, referente al afirmado en los muelles orientales de los Diques N° 1, 2 y 3 15
» Acuerdo aceptando la de M. E. Repetto, como apoderado de Don Félix Didier, para la construcción de un puente sobre el Rio 3º 16
» Decreto fijando fecha para el vencimiento de los certificados que se extiendan á favor de E. Madero é hijos 150
» Decreto modificando el artículo 1º del referente á los terrenos vendidos por los Sres. Fúnes y Lagos 151
» Acuerdo prorogando hasta el 1º de Julio el vencimiento establecido para la fijación de precios de las obligaciones del mismo..... 276
» Decreto prorogando hasta el 30 de Setiembre el plazo para la fijación del precio definitivo de sus obligaciones..... 587
Pozo Semi-surjente en Belgrano.—Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Alexander y Meyer para la perforación de uno semi-surgente en Belgrano 33
Penitenciaria Nacional.—Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres Marini A. Magalhanes para la construcción de obras domiciliarias..... 142

R

Reivindicaciones de Terrenos fiscales.—Acuerdo confirmando una resolución de 21 de Setiembre de 1887, que autoriza á D. Ramón Rosa Vieyra para gestionar una... 479
» Acuerdo mandando levantar un acta en donde se indique el archivo en que se registran los títulos de los terrenos del Arsenal de Guerra 686
Reglamento Sanitario Marítimo.—Decreto autorizando al Departamento Nacional de Higiene para que proceda á una nueva edición del mismo... 589
Rio del Valle (Catamarca).—Decreto mandando efectuar estudios para la construcción de boca-tomas y canales de riego en ambas márgenes del mismo..... 577
Reeeptorias terrestres.—Decreto autorizando al Gobernador de Misiones para invertir 800 pesos en muebles para varias de ellas 486
Rio Tunuyan—Decreto autorizando á los Sres. Cárlos Wanters y Cª. para transferir el cotrato de la construcción de su puente á Don Antonio Grello 411
Rio 3°—Acuerdo aceptando la propuesta de M. E. Repetto, como apoderado de Don Félix Didier, para la construcción de un puente 16
» Acuerdo confirmando el del 31 de Octubre para la construcción de un puente sobre el mismo 265
Rio Santa Lucía—Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. M. E. Repetto para la provisión de materiales metálicos para la construcción de un puente 409
Rio Batel—Acuerdo dejando sin efecto la propuesta de Rafael del Punto y Cª. para la construcción de un puente y aceptando la de Don Félix Didier 148
Rio Pasage—Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para efectuar obras de reparación en el puente 394

PÁJINA

Registro General de Marcas—Acuerdo creando uno en el territorio de Misiones 165
» Acuerdo creando uno en el territorio del Rio Negro y nombrando á Don Pedro Funes.... 280
» Decreto creando uno en el territorio de la Pampa.. 390
Riachuelo de Barracas—Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para invertir hasta cuatro mil pesos en la reconstrucción total del piso de su puente provisorio 30
» Acuerdo aceptando la propuesta de Don Luis Cadien para reconstruir el piso del puente del mismo 394

S

Subvenciones—Decreto acordando la liquidación del importe del 1er semestre de la acordada á las Hermanas Terciarias Domínicas de Tucuman 279
» Decreto ordenando la liquidación del importe del 1er semestre de la acordada á la Sociedad de Beneficencia «Hermanas de Dolores» de Belgrano 280
» Decreto acordando 100 pesos mensales á la Sociedad de Gimnasia y Esgrima de Jujuy 281
» Decreto mandando liquidar las acordadas á las Sociedades de Beneficencia del Paraná y del Urguuay 406
» Se acuerda la de 150 pesos mensuales á la Sociedad de Gimnasia Esgrima y Tiro «Buenos Aires» 710
Seminario Eclesiástico—Decreto autorizando á la Comisión de las Obras de Salubridad para construir sus cloacas.. 265
Servicios Fúnebres—Acuerdo mandando liquidar á favor de Audino é Iribarne 4860 pesos por los prestados por la inhumación de los ex-Senadores Sr. Absalón Rojas y Dr. Dr. Antonio I. Crespo.... 22

T

Teatro Colón—Decreto nombrando una Comision para inspeccionar sus obras y aconsejar las medidas á adoptarse para su terminación.... 407
Tranway al Saladillo—Decreto autorizando á su representante D. Manuel Arijon para cruzar á nivel la línea del Ferro-Carril B. A. y R.... 408
Trasportes—Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Lorenzo Torres para el de correspondencia 14
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Belisario Gonzalez sobre el de correspondencia 18
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Telésforo Perez para el de correspondencia.... 26
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Juan Laitte para el de correspondencia.... 26
» Decreto aprobando el contrato celebrado con la Compañia Nacional de Trasportes para el de correspondencia 145
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con la Sra. María C. de Vallés para el de correspondencia.... 147
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Florentino Correa para el de correspondencia 148

PÁJINA

Trasportes—Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. P. A. Rufino para el de correspondencia 160
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Alberto Broin para el de correspondencia 161
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Cayetano Porfilio para el de correspondencia 271
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Anselmo Figueroa. para el de correspondencia 400
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Juan Descalzo pára el de correspondencia 401
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con los Sres. Sosa hermanos para el de correspondencia 401
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. V. Barros para el de correspondencia 567
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con la Compañia Nacional de Trasportes para el de correspondencia 570
Territorios Nacionales—Acuerdo autorizando á la Gobernación de la Pampa Central para invertir 3.000 $ en la compra de 100 caballos 17
» Decreto mandando liquidar al Gobernador del de la Pama Central 439,67 $ por racionamiento de presos policiales 21
» Decreto mandando liqnidar á favor de la Gobernación del de Formosa 432 pesos por racionamiento de presos 24
» Resolución autorizando á la Gobernación del del Neuquen para vender la hacienda comprada por la administración anterior.. 29
» Acuerdo autorizando al Gobernador del del Chaco Austral para invertir 10.000 pesos en la construcción de puentes y caminos.. 30
» Acuerdo autorizando á la Gobernación del de Misiones para invertir 925 pesos mensuales en aumento de policía 31
» Acuerdo creando en el de Misiones un Registro General de Marcas 165
» Acuerdo aprobando el proyecto de un edificio para policía y cárcel en el de Misiones 165
» Acuerdo nombrando Contador Tesorero de la Gobernación del de Misiones á D. Francisco A. Delgado y creando una Oficina Inspectora de contratos y concesiones 166
» Acuerdo creando el puesto de Encargado del Registro de Marcas y Estadística en el Territorio del Rio Negro 280
» Decreto jubilando al Gobernador del del Chubut, Comandante Luis J. Fontana 285
» Decreto creando una Oficina de Marcas y Estadística en el de la Pampa 390
» Decreto mandando tener por resolución un dictámen del Señor Procurador General de la Nación en un asunto referente á la Gobernación del del Rio Negro 399
» Decreto autorizando á la Gobernación del de Misiones para construir una línea telefónica 405
» Acuerdo mandando liquidar una partida para racionamiento de los gendarmes de la Gobernación del del Neuquen 405
» Resolución recomendando á la Gobernación del Rio Negro, mantenga la armonía necesaria, con las autoridades judiciales y suspendiendo al gefe de policía D. Gerardo Gazquet 480
» Acuerdo mandando liquidar la partida destinada á vestuario de la Policía del de Misiones 482
» Decreto autorizando al Gobernador del de Misiones para invertir 800 pesos en muebles para varias receptorías 486

PÁJINA

Territorios Nacionales—Acuerdo resolviendo la imputación que debe hacerse al Oficial 1° de la Gobernación, del de Misiones de 100 pesos mensuales 488
» Resolución aprobando otra dictada por el Gobernador del de Misiones denegatoria de la fuerza pública pedida en cierto caso.. 565
» Acuerdo dejando sin efecto la traslación de la Capital del de la Pampa del Pueblo General Acha á Toay.... 585

V

Vapor «Jenner»—Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Luis Balza y Francisco López para refaccionarle.... 13
» Acuerdo autorizando al Departamento Nacional de Higiene para comprar el carbon necesario para el mismo 282
» Acuerdo autorizando al Departamento Nacional de Higiene para invertir 1695 pesos para refaccionarlo 411
» Acuerdo aprobando una licitación para la provisión de artículos de consumo para el mismo..... 490
» Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Juan Spineto y Cia. para la provisión de víveres al mismo y á varias reparticiones navales.... 576
Vapor Comodoro Py—Acuerdo aprobando un gasto hecho por el ex-Gobernador de la Tierra del Fuego para racionamiento de su tripulación 266

Y

Yaguarón—Decreto nombrando una Comisión encargada de efectuar los trabajos de su canalización..... 8

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES [1].

C

Colonias.—Decreto rectificando la resolución que mandó extender título de propiedad á D. Alberto Lizarriaga de un lote de terreno en la de General Roca y extendiendo á favor de la Sra. Vicenta L. de Peralta Martinez el título de propiedad de la mitad de un solar 58

(1) Las disposiciones de la Dirección de Tierras y Colonias desde Mayo inclusive, se hayan comprendidas en el Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública—Seccion Tierras y Colonias—al cual quedó incorporada

PÁJINA

Colonias—Decreto adjudicando á las Sras. Luisa y Matilde Lavarello 24 cuadras cuadradas en la de Resistencia 59
» Decreto aceptando el desistimiento de D. G. Ustarroz de las compras de unas quintas y solares en la de Yeruá 172
» Decreto concediendo en venta al Dr. B. Llerena un lote de terreno en la de Caroya 184
» Resolución revalidando el título de propiedad de un lote de terreno en la Colonia Formosa á favor de de D. F. Scheroni 296
» Decreto mandando extender título de propiedad á favor del Banco Provincial de Santa Fé de un solar en la «Avellaneda» 297
» Decreto mandando extender título de propiedad á favor de D. A. Sarmiento y D. R. S. Gallac de lotes urbanos en la «Resistencia» .. 298
» Decreto ampliando el de 6 de Octubre de 1892 sobre ensanche de la «Chubut» 303
» Decreto derogando el de 22 de Setiembre de 1892 por el que se declara caduca la concesión para colonizar en el Neuquen acordada á D. Warren Lowen 312
» Resolución acordando la remuneración de 500 $ al Inspector de Colonias D. M. Lagos 315
» Decreto mandando extender título de propiedad á favor de D. J. M. Amor de lotes en la «Formosa» 417
» Decreto mandando extender título de propiedad de lotes de terreno en la «Resistencia» á favor de D. J. M. Rossi 419
Comisaria General de Inmigración.—Acuerdo aceptando la propuesta de D. F. Botto y J. Navois para la provisión de víveres al Hotel de Inmigrantes 46
» Decreto autorizándola para que efectúe administrativamente el acarreo de equipajes de Inmigrantes 178
» Acuerdo autorizándola para que provea de Carbón al Hotel de Inmigrantes 297
» Acuerdo autorizándola para efectuar el servicio de internación de Inmigrantes por vias fluviales 312
» Decreto nombrando Comisiones de Inmigración en varias Provincias 312
» Id, id id id id id 496
» Acuerdo aprobando el Presupuesto formulado por el Departamento de Obras Públicas para reparaciones en el Hotel de Inmigrantes 496
» Decreto reservando para el servicio inmigratorio parte del Hotel del Paraná 499
» Decreto nombrando Gerente y Secretario del Hotel de Inmigrantes de Tucuman 500
» Decreto ordenando que el Secretario de la Comisión de Inmigración de Tucuman pase á la Plata á ocupar otro puesto análogo ... 595
» Acuerdo ordenando que dependa del Ministerio de Justicia C é I. Pública 596
» Decreto nombrando empleados 786
» Id id Gerente y Secretario 786
Comistones de Inmigractón en Provincias—Decreto nombrándolas en varias 495
» Id, id, id 496
» Id, ordenando que el Secretario de la de Tucumán pase á la Plata á ocupar otro puesto 595
Compra-ventas—Ley aprobando el contrato celebrado con Don A. Grümbein, relativo á la venta de 400 leguas kilométricas en Santa Cruz y Chubut 41
» Ley autorizando al P. E. para invertir hasta la suma de 400.000 $ en la compra de la propiedad de Don F. Seeber 45

PÁJINA

Compra-ventas—Decreto concediendo en venta al Doctor B. Llerena un lote de terreno en la Colonia Caroya 184
Cónsules—Decreto aceptando la renuncia del de Santiago de Cuba 46
» Id, id, id, id, del General en el Brasil 167
» Id, nombrando el de Verviers 168
» Id, id, el de «La Haya» 168
» Id, aceptando la renuncia del de Maguncia 178
» Id, nombrando el de Avre 178
» Id id, Encargado del General en los Estados Unidos del Brasil 182
» Decreto nombrando el de Alicante 183
» Id, id, el de Piura (Perú) 306
» Id, in, el de la Rochelle 314
» Id, jubilando al que lo fué General en el Paraguay Don Julian del Molino Torres 317
» Resolución relativa á las ausencias de los mismos y de los generales y Vice Cónsules 416
» Decreto nombrando uno honorario en Roma 495
» Id, id, el de Santiago de Cuba 497
» Id, id, el de Castellamare 498
» Id, dejando sin efecto el nombramiento del de Alicante y nombrando al Señor Ravello 595
» Decreto aceptando la renuncia del de Cádiz (España) 599
Convenios Internacionales—Decreto aprobando el protocolo sobre extradición, firmado por los Plenipotenciarios de la República Argentina y de Chile 592
» Decreto aprobando el relativo á cange de publicaciones entre la República Argentina y la de Chile 593
» Protocolo sobre la demarcación de límites con Bolivia y Decreto aprobándole 598
Contratos—Ley aprobando el celebrado con Don A. Grumbein, relativo á la venta de cuatrocientas leguas kilométricas en Santa-Cruz y Chubut 41
» Ley autorizando al P. E. para invertir hasta la suma de 400.000 $ en la compra de la propiedad de Don F. Seeber 45
» Decreto aprobando el celebrado con Don C. Thompson sobre mensuras en Rio Negro 296
» Decreto aprobando el celelebrado con Don F. R. Mendez sobre arrendamiento de un terreno en la Pampa 298
» Decreto aprobando el celebrado con Don F. Santos sobre arrendamiento de un terreno en la Pampa 304

D

Departamento Nacional de Higiene—Decreto aprobando las resoluciones dictadas por el mismo sobre cuarentenas 598
Departamento de Obras Públicas—Acuerdo aprobando el Presupuesto formulado por el mismo para reparaciones en el Hotel de Inmigrantes. 496

E

Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios—Decreto reconociendo al Sr. D. Guillermo J. Buchanan en dicho carácter, de los Estados Unidos 499

PÁJINA

Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios—Decreto reconociendo en tal carácter á D. F. L. Osorio, de los Estados Unidos del Brasil..... 594

H

Hoteles de Inmigrantes—Acuerdo aceptando la propuesta de D. F. Botto y J. Novois para su provisión de víveres en el de la Capital..... 46
« Acuerdo autorizando al Departamento de Inmigración para proveer de carbon al de la Capital..... 297
« Acuerdo aprobando el presupuesto formulado por el Departamento de Obras Públicas para refacciones en el de la Capital 496
« Decreto nombrando Gerente y Secretario en el de Tucuman..... 500

J

Jubilaciones—Decreto otorgándosela á D. Julian del Molino Torres..... 317

L

Legaciones—Decreto encargando á la de Chile gestione el permiso para la reimpatriación de las cenizas de D. Nicolás Rodriguez Peña ... 50
« Decreto nombrando al Teniente Coronel S. Calzadilla Comisionado especial á las órdenes de la de Chile, para la reimpatriación de los restos de D. N. Rodriguez Peña..... 51
Leyes—Ley aprobando el contrato celebrado con D. A. Grumbein, relativo á la venta de 400 leguas kilométricas en Santa Cruz y Chubut... 41
« Ley aurorixando al P. E. para invertir hasta la suma de 400.000 $ en la compra de la propiedad de D. F. Seeber..... 45
« Ley abriendo un crédito por pesos 2188.60 al Departamento de Relaciones Exteriores..... 597
Licitaciones—Acuerdo aceptando la propuesta de D. F. Botto y J. Novois para la provisiónde víveres al Hotel de Inmigrantes 46

M

Ministerio de R. Exteriores—Decreto nombrando Vice-Consul en Bellinzona.. 44
» Decreto aceptando la renuncia del Cónsul de Santiago de Cuba... 46
» Acuerdo aceptando la propuesta de D. F. Botto y J. Novois para la provisión de víveres al Hotel de Inmigrantes 46
» Decreto nombrando Director y Sub-Director de Sección en el mismo 50
» Id encargando al mismo gestione del Gobierno de Chile el permiso para la reimpatriación de las cenizas de D. Nicolas Rodriguez Peña..... 50
» Decreto nombrando Director de la Oficina de Tierras y Colonias.. 51
» Id id al Teniente Coronel S. Calzadilla Comisionado especial para la reimpatriación de los restos de D. Nicolás Rodriguez Peña..... 51
» Decreto nombrando Inspector de Sanidad..... 52
» Id aceptando la renuncia del Cónsul General en el Brasil... 167

PÁJINA

Ministerio de R. Exteriores—Decreto derogando los que declaraban sospechosos los puertos de Italia y Canarias é infecto el de Santa Cruz de Tenerife 167
» Decreto nombrando Consul en Verviers..... 168
» Id id id en «La Haya»..... 168
» Acuerdo autorizando á la Oficina de Tierras y Colonias para invertir 1100 pesos en la adquisición de una caja de hierro..... 177
» Decreto autorizando al Departamento General de Inmigración para que efectúe administrativamente el acarreo de equipajes de inmigrantes..... 178
» Decreto aceptando la renuncia del Consul de Maguncia..... 178
» Id nombrando Cónsul en el Havre..... 178
» Id dejando sin efecto las ventas de tierras hechas por la Provincia de Corrientes en Misiones, antes de la federalización, cuyos compradores no hubiesen efectuado la mensura..... 179
» Decreto autorizando á la Gobernación de Misiones para subdividir el territorio en secciones..... 180
» Decreto prohibiendo la enajenación de las zonas de terreno fiscal de Misiones en que existan yerbales..... 182
» Decreto nombrando encargado del Consulado General de los Estados Unidos del Brasil..... 182
» Decreto aceptando la renuncia del Vice-Consul de Humaitá..... 183
» Acuerdo autorizando á la Oficina de Tierras y Colonias para organizar una mesa encargada de ordenar los registros y archivos omitidos 183
» Decreto nombrando Cónsul en Alicante..... 183
» Acuerdo autorizando al Departamento de Inmigración para proveer de carbón al Hotel de Inmigrantes..... 297
» Resolución acordando un sobresueldo á D. I. Vazquez como empleado de la Oficina de Tierras y Colonias..... 299
» Decreto nombrando Vice-Consul en Lyen..... 303
» Id id Cónsul en Piura (Perú)..... 306
» Acuerdo autorizando al Departamento Gral. de Inmigración para efectuar el servicio de internación de inmigrantes por vias fluviales 312
» Decreto nombrando Cónsul en la Rochelle..... 314
» Acuerdo disponiendo lo conveniente para el recibimiento de los restos de D. Nicolás R. Peña..... 314
» Decreto jubilando á D Julian del Molino Torres..... 317
» Resolución relativa á las ausencias de los Cónsules Generales, Cónsules y Vice-Cónsules..... 416
» Decreto ordenando se entregue el premio de tierras que corresponde á la sucesión de D. O. E. Pereyra..... 417
» Decreto concediendo una prórroga de ocho meses á D. J. S. Gilchrist para practicar una mensura..... 417
» Acuerdo ordenando que la Oficina de Tierras y Colonias pase á depender del Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública..... 421
» Acuerdo salvando errores del Presupuesto referentes á sueldos de empleados..... 421
» Decreto reponiendo al Oficial mayor D. R. J. Pardo..... 492
» Id declarando sucio el puerto de Lisboa y sospechosos los demás de Portugal:..... 492
» Decreto nombrando Vice-Cónsul en Apalachicola (Florida)..... 493
» Id id en Pascagaula (Misisipí)..... 493
» Acuerdo aceptando la propuesta de D. M. Biedma para la impresión de la Memoria del mismo..... 494

PÁJINA

Ministerio de R. Exteriores—Decreto declarando sospechosos todos los puertos de España.. 494
» Decreto nombrando Cónsul honorario en Roma..... 495
» Id id las Comisioues de Inmigración en varias Provincias.... 495
» Decreto nombrando las Comisiones de Inmigraciones en varias Provincias.... 496
» Acuerdo aprobando el presupuesto formulado por el Departamento de Obras Públicas para reparaciones en el Hotel de Inmigrantes..... 496
» Decreto declarando sospechosos los puertos del mar Cantábrico.. 497
» Decreto nombrando Cónsul en Santiago de Cuba 497
» Id id á D. J. S. Attwell, agregado á la Misión Especial de Arbitraje en los Estados Unidos..... 498
» Decreto nombrando Cónsul eu Castellamare.... 498
» Id reservando para el servicio Inmigratorio parte del Hotel del Paraná 499
» Decreto reconociendo al Sr. D. Guillermo J. Buchanan como Enviado Extraordinario de los Estados Unidos..... 499
» Decreto nombrando Gerente y Secretario del Hotel de Inmigrantes de Tucumán 500
» Decreto declarando limpios los puertos del Desterro (Santa Catalina) y Rio Grande 592
» Decreto aprobando el protocolo sobre extradición, firmado por los Plenipotenciarios de la Republica Argentina y de Chile..... 592
» Decreto aprobando el convenio sobre cange de publicaciones entre la República Argentina y la de Chile..... 593
» Decreto reconociendo á D. F. L. Osorio como Enviado Extraordinario de los Estados Unidos del Brasil. 594
» Decreto ordenando que el Secretario de la Comisión de Inmigración de Tucuman pase á la Plata á ocupar otro puesto.. 595
» Decreto dejando sin efecto el nombramiento de Cónsul de Alicante y nombrando al Sr. Ravello..... 595
» Acuerdo ordenando que la Comisaria General de Inmigración dependa del Ministerio de Justicia, C. é I. Pública..... 596
« Decreto derogando otros sobre puertos sospechosos..... 596
» Ley abriéndole un crédito por $ 2188,60..... 597
» Decreto separando al Vice-Cónsul de San Josemí (Paraguay).... 597
» Decreto aprobando las resoluciones dictadas por el Departamento Nacional de Higiene sobre cuarentenas..... 598
» Protocolo sobre la demarcación de Límites con Bolivia y Decreto aprobándolo..... 598
» Decreto aceptando la renuncia del Cónsul en Cádiz (España)..... 599
» Decreto nombrando Escribiente interno..... 786
» Decreto nombrando Auxiliar Traductor y Escribiente 786
Ministros Plenipotenciarios y Enviados Extraordinarios—Decreto reconociéndele como tal al de los Estados Unidos D. Guillermo J. Buchanan.. 499
» Decreto reconociendo en tal carácter al de los Estados Unidos del Brasil á D. F. L. Osorio..... 594
Misión Especial de Arbitraje en los Estados Unidos—Decreto nombrando á Don J. S. Attwell, agregado á la misma 498

O

PÁJINA

Ofieina de Tierras y Colonias—Ley aprobando el contrato celebrado con D. A. Grumbein, relativo á la venta de 400 leguas kilométricas en Santa Cruz y Chubut 41
» Decreto aprobando la ubicación de un lote de terrero en la Pampa correspondiente al Mayor R. Ferreya de la Cruz 42
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en Rio Negro correspondiente al Comodoro Enrique J. Howard 43
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa correspondiente al General L. Winter 43
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en Rio Negro perteneciente á los Sres. J. Martinez y D. E. A. Quiroga 44
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en Rio Negro perteneciente al General J. I Garmendia 44
» Decreto mandando extender título definitivo de propiedad á favor de los Sres. Portalis Fréres, Carbonier y Cia. de 80.000 hectáreas concedidas para colonizar en Formosa 47
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa correspondiente al Coronel D. Diego Lucero 48
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa correspondiente á los Sres. M. Silveyra, F. Cabot y D. Oliveira .. 48
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa correspondiente á D M. Rojo 49
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa correspondiente á D. P. J. Olmos 49
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en Rio Negro correspondiente al Mayor P. Sobre Casas 50
» Decreto nombrando Director de la misma 51
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa correspondiente á los Sres. A. Montes de Oca y L. B. Loredo .. 52
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa correspondiente al General M. J. Campos 53
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa correspondiente al ex-soldado J. Barrera 53
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa, correspondiente al Mayor C. Baez 54
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa, corresponpiente al Capitan de Fragata A. S. Barilari ... 54
» Decreto aceptando la ubicacion de un lote de terreno en la Pampa, correspondiente á los Sres. T. Villarruel y L. Tok 55
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa, correspondiente á Doña Catalina R. de Prat 55
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en el Neuquen, correspondiente al Mayor J. B. Ripoll 56
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa, correspondiente á D. F. Parodi 56
» Decreto aceptando la ubicacin de un lote de terreno en la Pampa, correspondiente al Coronel F. Leyría 57
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa, correspondiente al Mayor J. Maria O. Castro 57
» Decreto rectificando la resolución que mandó extender título de pro-

PÁJINA

piedad á D. Alberto Lizarriaga de un lote de terreno en la Colonia General Roca y extendiendió á favor de la Sra. Vicenta L. de Peralta Martinez el título de propiedad de la mitad de un solar 58
Oficina de Tierras y Colanias—Decreto adjudicando á las Señoras Luisa y Matilde Lavarello 24 cuadras cuadradas en la Colonia Resistencia. 59
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa, correspondiente á los Sres. Saturnino Lara y Patricio Niella. 59
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en el Neuquen correspondiente á los Sres. M. J. Olascoaga y C. Echeverria. 60
» Decreto dejando sin efecto la resolución de 9 de Agosto y declarando comprendido en los beneficios de la ley de 5 de Setiembre de 1885 á D. Máximo Godoy como expedicionario al Rio Negro. 60
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en el Neuquén correspondiente á la sucesión del ex-Alférez D. L. Ripoll. 169
» Decreto aceptando la ubicacion de un lote de terreno en el Rio Negro pedido por D, D. Borelli y D. J. J. Challe 169
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en Rio Negro eorrespondiente al Coronel C. Garcia..... 170
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa, correspondiente al General F. Leyría..... 170
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa, correspondiente al Coronel L. Orma..... 171
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en el Neuquen correspondiente al Coronel J. Figueroa..... 171
» Decreto aceptando el desistimiento de D. G. Ustarrós de las compras de unas quintas y solares en la Colonia Yeruá..... 172
» Decreto no haciendo lugar á la ubicación de un lote de terreno en Rio Negro pedida por el Coronel Lino O. de Roa..... 172
» Acuerdo confirmando otro sobre ubicación de tierras en los Territorios Nacionales..... 173
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa, correspondiente al Teniente Coronel E. Gil 175
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en Rio Negro, eorrespondiente al Coronel J. F. Vivot..... 176
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en el Neuquen correspondiente al cirujano del Ejército D. A. Astrié..... 176
» Acuerdo autorizando á la misma para invertir *mil cien* pesos en la adquisición de una caja de hierro..... 177
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en el Neuquen correspondiente al Teniente Coronel J. Dominguez 177
» Decreto dejando sin efecto las ventas de tierras hechas por la Provincia de Corrientes en Misiones, antes de la federalizacióu, cuyos compradores no hubiesen practicado la mensura..... 179
» Decreto autorizando á la Gobernación de Misiones para subdividir el territorio en Secciones..... 180
» Decreto prohibiendo la enagenación de las zonas de terreno fiscal de Misiones en que existan yerbales..... 182
» Acuerdo autorizándola para organizar una mesa encargada de ornar los registros y archivos omitidos..... 183
» Decreto concediendo en venta al Doctor B. Llerena un lote de terreno en la Colonia Caroya..... 184
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en el Chubut pedido por los Srs. M. Carol y Cia..... 184

PÁJINA

Oficina de Tierras y Colonias—Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa correspondiente á D. A. Dominguez..... 185
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa correspondiente á la sucesión de D. F. Puebla. 185
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa, correspondiente al Teniente de Navío J. G. Dailey..... 186
» Decreto adjudicando á la sucesión de D. E. N. Hart. dos lotes de de terreno en la Pampa Central 186
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa, correspondiente al Teniente 1° D. D. Villegas.. 187
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa, correspondiente al Capitan A. Aubone..... 187
» Resolución revalidando el título de propiedad de un lote de terreno en la Colonia Formosa á favor de D. F. Scheroni..... 296
» Decreto aprobando el contrato celebrado con D. C. Thompson sobre mensuras en Rio Negro. 296
» Decreto mandando extender título de propiedad á favor del Banco Provincial de Santa Fe de un solar en la colonia Avellaneda... 297
» Decreto mandando extender título de propiedad á favor de D. A. Sarmiento y D. R. S. Gallac por lotes urbanos en la Colonia Resistencia..... 298
» Decreto aprobando el contrato celebrado con D. F. R. Mendez sobre arrendamiento de un terreno en la Pampa..... 298
» Resolución aceptando al Agrimensor D. J. Queirel para mensurar tierras en Misiones..... 299
» Resolución acordando á D. J. Vasquez un sobresueldo como empleado de la misma..... 299
» Decreto aprobando la ubicación de un terreno en Rio Negro á favor de Dª F. Fulco de Baca..... 300
» Decreto aceptando la ubicación de un terreno en el Rio Negro á favor de D. J. Fierro..... 300
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa á favor de D. M. Salas..... 301
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa á favor de Da. G. A. Vazquez..... 301
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa, á favor de D. B. Supisiche 302
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en el Chubut á favor de D. Luis Paniero.... 302
» Decreto ampliando el de 6 de Octubre de 1892 sobre ensanche de la Colonia Chubut..... 303
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa, á favor de don P. Durbec..... 304
» Decreto aprobando el contrato celebrado con D. J. Santos sobre arrendamiento de un terreno en la Pampa..... 304
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en el Neuquen á favor de D. Astrié..... 305
» Decreto oidcnando se incluya en la lista de premios á don S. Beron 305
» Id aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa, á favor de don J. A. Ortiz Astrada 306
» Decreto aceptando la ubicación de un loto de terreno en Rio Negro á fovor de D. J. Lafleur..... 307
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa á favor de D. Emilio Calp..... 307

PÁJINA

Oficina de Tierras y Colonias—Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa á favor de D. L. R. Coquet 308
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa á favor de D. O. Serantes y D. F. Leyría..... 308
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa á favor de D. S. Baez..... 309
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa á favor de D. R. M. Oliva..... 309
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa á favor de D. E. M. Boero..... 310
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en Rio Negro á favor del Coronel Pablo Belisle..... 310
» Decreto aceptando la ubicación de lotes de terrenos en Rio Negro á favor de varios Señores..... 311
» Decreto derogando el de 22 de Setiembre de 1892 por el que se declara caduca la concesión adordada á D Warren Lowen..... 312
» Decreto ordenando se incluya entre los agraciados al premio de tierras al Coronel D. S. P. Sívori..... 313
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa á favor de D. R. F. Bravo..... 315
» Resolución acordando la remuneración de 500 $ á D. M. Lagos 315
» Decreto reduciendo á 4000 las hectáreas de terreno en el Chubut que se concedieron á los Sres. M. Carroll y Cª 316
» Resolución aceptando la entrega de un lote de la superficie que corresponde devolver á los Sres. J. P. Darocha y Cª 316
» Decreto ordenando se entregue el premio que corresponde á la Sucesión de D. O- E. Pereyra..... 417
» Decreto concediendo una prorroga de ocho meses á D. J. S. Gilchrist para practicar una mensura..... 417
» Decreto mandando extender título de propiedad á favor de D. J. M. Amor de lotes en la Colonia Formosa..... 417
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en Rio Negro á favor de D. B. Moritán..... 418
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa á favor de D. J. C. Medeiros 418
» Decreto declarando comprendido entre los agraciados por la expedición al Rio Negro á D. Octavio Pico..... 419
» Decreto mandando extender título de propiedad de lotes de terreno en la Colonia Resistencia á favor de D. J. M. Rossi..... 419
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en Rio Negro á favor del Dr. R. Igarzábal..... 420
» Acuerdo ordenando que la misma pase á depender del Ministerio de Justicia Culto é I. Pública..... 421
» Decreto nombrando Oficial 1° de la Sección Listas de Adjudicación 786
» Decreto nombrando varios empleados..... 786

P

Puertos infectos y sospechosos.—Decreto derogando los que declaraban sospechosos los de Italia y Canarias é infecto el de Santa Cruz de Tenerife 167
» Decreto declarando sucio el de Lisboa y sospechosos los demas de Portugal 492

PÁJINA

Puertos infectos y sospechosos—Decreto declarando sospechosos todos los de España 494
» Decreto declarando sospechosos todos los puertos Españoles del mar Cantábrico 497
» Decreto declarando limpios los puertos de Desterro (Santa Catalina) y Rio Grande..... 592
» Decreto derogando otros sobre puertos sospechosos..... 596
Propuestas.—Acuerdo acptando la de D. F. Botto y J. Novois para la provisión de víveres al Hotel de Inmigrantes 46
» Acuerdo aceptando la de D. M. Biedma para la impresión de la Memoria del Departamento de Relaciones Exteriores..... 494

R

Reimpatriaciones—Decreto encargando á la Legación de Chile, gestione el permiso para la de las cenizas de D. Nicolás Rodriguez Peña. 50
« Decreto nombrando al Teniente Coronel S. Calzadilla, Comisionado especial para la de los restos de D. Nicolás Rodriguez Peña 50
« Acuerdo disponiendo lo conveniente para el recibimiento de los restos de D. Nicolás R. Peña..... 314

V

Vice-Cónsules—Decreto nombranda al Doctor M. Sacchi en Bellinzona..... 44
» Id, aceptando la renuncia del de Villa Humaitá..... 183
» Id, nombrando el de Lyen..... 303
» Resalución relativa á la ausencia de los mismos y de los Cónsules Generales y Cónsules..... 416
» Decreto nombrando el de Apalachicola (Florida)..... 493
» Id, id, el de Pascagaula Mississipí 493
» id separando al de San Josemí (Paraguay)..... 597

MINISTERIO DE HACIENDA

A

Aduanas—Decreto declarando vigentes las leyes de Almacenaje y Eslingaje faros y avalices y pescantes hidráulicos que rigieron en el año anterior..... 90
» Decreto reglamentando la forma de percepión de los derechos de exportación..... 98

PÁJINA

Aduanas—Deereto aprobando el proyecto de tarifa de avalúos 102
» Id, determinando el procedimiento á seguir en los despachos presentados á la misma 105
» Decreto prorrogando hasta el 28 de Febrero el plazo para la cancelación de los despachos presentados con arreglo á la tarifa del año anterior 189
» Decreto organizando el personal de la de la Plata, nombrando empleados en la del Rosario y Administración de Rentas de Bahia Blanca 191
» Decreto incorporando á la tarifa de avalúos la Mercadería denomida Pichua 192
» Decreto disponiendo sean tres en vez de dos los paiciales que se deben acompañar para el despacho de mercaderías en las aduanas 213
» Decreto nombrando miembros de la Comisión revisora de las leyes de Aduana y tarifa de avalúos 214
» Decreto creando el puesto de Inspector de Aduanas adscripto al Departamento de Hacienda 322
» Decreto nombrando á Don Alejandro Valdez Rosas Inspector de Aduanas adscriptos al Departamento de Hacienda 323
» Decreto acordando á la Gobernación de Misiones 650 $ mensuales para mantenimiento del vapor de su vigilancia 328
» Decreto ordenando se liquiden mensualmente en la planilla de la Aduana de La Plata 200 $ para ciertos gastos 331
» Resolución acordando permiso á los Sres. J. Clark, Curtin y Cia. para descargar petróleo bruto en un punto dado del Puerto de la Capital 332
» Decreto aceptando la propuesta de Don Francisco Berreta para consruir una casilla de madera en el resguardo de La Plata 339
» Decreto creando 5 puestos de Guarda-Costas en la de La Plata.. 425
» Id, habilitando como Depósito la Receptoría de Paso de los Libres.. 428
» Decreto acordando permiso á Don A. Guerdille para construir un desembarcadero y casilla para resguardo en la colonia Santa Rosa (Corrientes) 429
» Decreto confiando á la Oficina de conservación y movimientos del Puerto de la Capital, la vigilancia técnica de todas las embarcaciones del Resguardo 430
» Decreto encargando al Jefe de la Oficina Central de Encomiendas del despacho Aduanero de las encomiendas internacionales 502
» Decreto reglamentando el despacho de tabaco de producción nacional 517
» Acuerdo mandando liquidar mensualmente 4000 $ para sueldos y gastos de la de la Capital 525
» Decreto estableciendo que el plazo acordado por el art. 801, Incisos 1 y 2 de las Ordenanzas de Aduana solo rije para los buques sin privilegio 526
» Acuerdo autorizando á la de la Capital para invertir 2000 $ en reparar las calderas del Vapor «Corrientes» 527
» Resolución mandando sacar á licitación la colocación de avisos en los guinches de la Dársena y Diques 528
» Decreto mandando pagar á D. J. Lavarello unos cascos de vino estraviados en la de la Capital 600
» Decreto separando al jefe del Resguardo de la de Gualeguay y al Administrador de Rentas de Concordia 604

PÁJINA

Aduanas—Acuerdo ordenando se formule una planilla de los gastos del Resguardo de la de la Capital desde Febrero hasta Mayo..... 614
» Decreto estableciendo como compensación de los derechos de eslingaje y guinches hidráulicos el de ochenta centavos por tonelada ó fracción para los artículos Nacionales..... 615
» Acuerdo aceptando la propuesta de D. Miguel Garcia para la provisión de vestuarios de invierno con destino á los marineros de de la de la Capital..... 620
» Decreto nombrando Escribiente 1° en la de la Capital..... 788
» Id, id, Guarda Almacen 1° y Escribiente 2° en la del Rosario..... 788
» Decreto nombrando Guarda-Costa en la de la Capital..... 788
» Decreto nombrando Guarda Almacenes 1os en la de La Plata..... 788
» Id. id. id. Costas en la de La Plata..... 788
» Id. id. Escribiente 2° y Guarda Costas en la de la Capital..... 788
» Decreto nombrando Guarda 2° y Guarda Costas en la de la Capital. 788
» Id. id. id. Almacen 1° y 2° en la de la Capital 790
» Id. id. Escribiente 1° en la de la Capital..... 790
» Id. id. Auxiliares de Libros y Escribiente en la de la Capital..... 790
» Decreto nombrando Escribiente 1° Guardian y Guarda Costas en la de la Capital..... 790
» Decreto nombrando Guarda Costa en la de la Capital..... 790
» Id. id, Procurador Fiscal Aduanero, Guarda Almacen 2° y Auxiliar en la Oficina de Sumarios en la de la Capital... 790
» Decreto nombrando Guarda 2° en la de La Plata..... 790
» Id. id. Alcaide encargado de la Estadística en la de Gualeguay..... 790
» Decreto nombrando Maquinista, Auxilar de Libros, Escribiente, Sargentos y Cabos de Guarda Costas en la de la Capital..... 790
» Decreto nombrando Guardas y Guarda Costas en la del Rosario, La Plata y la Capital..... 792
» Decreto nombrando Empleados en la de la Capital, Rosario y Concordia..... 792
» Decreto nombrando Empleados en la del Rosario, Concordia y Paraná..... 792
» Decreto nombrando Empleados en la de la Capital, Rosario y Mendoza..... 794
» Decreto nombrando Empleados en la de la Capital y Gualeguay 794
» Id. id. id. en la de la Capital, La Plata, Rosario y Concordia..... 794
» Decreto nombrando empleados en la de la Capital, La Plata y Rosario..... 794
» Decreto nombrando Empleados en la del Rosario y Gualeguaychú. 794
» Id. id. Capataz y Guarda Costas en las de la Capital Rosario y Cualeguay..... 796
» Decreto nombrando empleados en la de la Capital..... 796
» Id. id. Guardas en la de La Plata..... 796
» Id. id. Guarda y Alcaide en la de Concordia y Gualeguay..... 796
» Decreto nombrando Oficiales de Mesa en la de la Capital y Mendoza 796
» Id. id. Empleados en la de Bahía Blanca. Concordia, Paraná, Salta y Jujuy..... 796

PÁJINA

Aduanas—Decreto nombrando Guarda Costa en la de la Capital 796
» Id. id. id. 2º del Resguardo en la de la Capital. 796
« Decreto nombrando maquinista de 1a clase en la de la Capital.. 796
« Decreto nonbrando Guarda Costa en la del Rosario..... 798
« Decreto nombrando empleados en la de la Capital, La Plata, Rosario, Santo Tomé y San Juan..... 798
« Decreto nombrando Guardas en la de la Capital, La Plata y Parana 798
« Decreto nombrando Oficial de Mesa en la de la Capital..... 798
« Decreto nombarndo Guardas en la de Concordia y Villa Constitución 798
« Id id. Guarda Costas y Guardas en la Capital, Rosario Corrientes y Bella Vista..... 798
« Decreto nombrando Ofioial de Registro en la del Paraná..... 798
« Id. id. Guarda Costa en la de la Capital y Rosario. 798
« Id. id. Empleados en la del Paraná, Capital y La Plata..... 800
« Id id empleados en la del Rosario..... 800
» Id. id. id en la de la Capital y Rosario.... 800
» Id. id. id. en la de la Capital, Rosario y Doncordia 800
» Decreto nombrando Contador Interventor en la de La Plata..... 800
» Id. id. Empleados en la de la Capital, La Plata, Rosario y Concordia..... 800
Administración de Impuestos Internos—Decreto exonerando al Inspector D. Guillermo Brandt..... 89
» Decreto nombrando su personal..... 92
» Decreto nombrando al Doctor Urdinarrain, Procurador Fiscal ad-hoc..... 102
» Acuerdo organizando su personal..... 105
» Decreto nombrando en la misma jefe de Control..... 106
» Resolución disponiendo se lleve un Registro especial para las mercaderías exoneradas de impuestos de importación..... 190
» Decreto determinando su división seccional y distribuyendo las tareas de cada Inspector..... 210
» Decreto determinando que el boleto control que las tercerolas de Alcohol deben llevar adherido constituya el certificado que reclama el artículo 25 de la Ley..... 216
» Decreto determinando que los envases de alcohol lleven una contraseña de circulacióu..... 218
» Decreto prorrogando á los Sres. Osuna y Cia. el plazo para el cobro de los impuestos atrasados de contribución y patentes..... 219
» Decreto fijándole la suma de mil pesos para gastos eventuales y de oficina..... 223
» Decreto nombrando Contador Fiscal en Puerto Bermejo para investigar denuncias..... 225
» Decreto autorizándola para entregar á los introductores las estampillas para las cajas de fósforos..... 320
» Resolución disponiendo que el pago de las letras provenientes de Impuestos Internos se efectúe en el Banco de la Nación á la órden de la Tesoreria General..... 331
» Decreto fijando el contenido mínimum de las cajas de cerillas. ... 518
» Id nombrando Procurador Fiscal ad-hoc, al Dr. Alejo de Nevares en representación del fisco..... 527
» Decreto aclarando el art. 6º de la ley de Impuestos Internos 601
» Id. sobre clasificación de alcoholes..... 606

PÁJINA

Administración de Impuestos Internos—Decreto dejando sin efecto el de 11 de Diciembre y condenando á los Sres. Nougués á abonar al tesoro público 4000 pesos 608
» Decreto nombrando Procurador Fiscal ad-hoc para que inicie acciones contra los Sres. Meaca Hnos 612
» Decreto nombrando Procurador ad-hoc para que inicie acciones contra D Pedro A. Costa 612
» Decreto nombrando Inspector y Sub-Inspectores 790
» Id. id. id. Interino 790
» Id. id. id- y Escribientes 790
» Id. id. id. interino 794
» Id. id. Sub-Inspector 800
» Id. id. Jefe de Sección control y contador 800
Administración de Contribución Territorial y Patentes—Decreto concediendo á los Sres. M. Fernandez y A. Filpo 750 pesos á cju. por trabajos prestados en la misma 334
» Decreto prorrogando por 15 días el impuesto de patente 424
» Id ordenando se devuelva á D. A. Gnaglia lo abonado de más por contribución territorial 433
» Decreto prorogando el plazo sin multa para el pago de patentes.. 435
» Decreto prorrogando por ocho dias el plazo para el pago de patentes 521
» Id. nombrando Escribiente 2º 788
» Id. id. id. 2º 790
» Id. id Fiscal en Comisión 796
» Id. Id. Cobrador Fiscal 798
» Id. id. id 798
» Id. id. Escribiente 1º 798
» Id. id. id. 2º 798
» Id. id. cobradores Fiscales 798
Administración General de Sellos—Decreto nombrando jefes de sucursal 794
» Decreto nombrando expendedores 796
Administradores de Rentas en Provincias—Decreto nombrando el del Rosario D. C, Castañeda en reemplaazo de D. J. Caminos que renunció 529
» Decreto nombrando los de La Plata y Mendoza 602
» Decreto separando al de Concordia y al Jefe del Resguardo de Gualeguay 604
» Decreto ordenando se liquiden los alquileres de la Casa que ocupa la de Concordia á razón de 200 $ mensuales 616
Arroyo Chaná (Isla del Paraná)—Decreto acordando á los Sres. Olivera é hijos permiso para establecer un Aserradero y Baradero en el mismo. 501
Anuario Estadístico de Comercio y Navegación—Decreto autorizando al Departamento Nacional de Esdística para que contrate la impresión de 600 ejemplares 431
» Acuerdo aprobando el contrato para la impresión del mismo 425

B

Bancos—Ley autorizando al Nacional para transferir un crédito 78
» Decreto aprobando el presupuesto del Nacional en liquidación... 79
» Decreto disponiendo la incineración de $ 500.000 m/n procedentes del de la Nación Argentina 86
» Acuerdo mandando entregar al de Santiago del Estero $ 20.128,47 oro 99

PÁJINA

Bancos—Resolución disponiendo que el pago de las letras provenientes de Impuestos Internos se efectúe en el de la Nación á la órden de la Tesorería General 331
» Decreto disponiendo que el Nacional entregue trimestralmente á la Caja de Conversión los intereses que le correspondan por la deuda que con ella tiene pendiente 333
» Decreto aceptando la renuncia del Director del de la Nación Don Francisco Mallmann 432
» Decreto dejando sin efecto la parte que se trascribe de otro de 31 de Agosto de 1893, relativo á especificar el servicio de cada Banco 434
» Decreto ordenando la incineración de 500.000 $ provenientes del de la Nación 519
» Decreto confirmando el nombramiento del Director del Hipotecario Nacional y el de la Caja de Conversión 610
» Decreto disponiendo la incineración de 500.000 $ que entregará el de la Nación 610

C

Comisiones—Decreto nombrando una para organizar la valuación de la propiedad raiz en la Capital y Territorios Nacionales 84
» Decreto nombrando una encargada de proyectar modificaciones á las Leyes aduaneras y tarifa de avalúos para 1895 86
» Decreto nombrando miembros de la revisora de las leyes de Aduana y tarifa de Avalúos 214
» Decreto nombrando una encargada de estudiar la Ley de Papel Sellado y de proyectar las reformas necesarias 322
» Decreto ordenando se liquiden mensualmente 400 $ para el alquiler de la casa que ocupa la «Avaluadora de la Capital» 323
» Decreto creando varios puestos en la revisora de pensiones y jubilaciónes 324
» Decreto nombrando empleados de la Valuadora de la Capital y territorios Nacionales 336
» Resolución nombrando la revisora del Puerto de la Capital 337
» Resolución nombrando á D. O. de Martin Donos para reintegrar la revisora del Reglamento del Puerto de la Capital 337
» Decreto nombrando auxiliar y ordenanza de la revisora de Jubilaciones y pensiones y mandando liquidar mensualmente 480 pesos para ser distribuida en su personal 423
» Decreto nombrando empleados en la Valuadora de la Capital 434
» Id id id para la Valuadora de la Capital y Territorios Nacionales 520
» Decreto encargando á D. F. Seeber de la de dstudiar la reglamentación y prácticas aduaneras en los puertos europeos y nombrán dosele Delegado en el Congreso de Legislación Aduanera en Amberes 523
» Decreto aceptando la renuncia del Presidente de la Valuadora de la Capital D. F. Seeber 601
» Decreto aceptando la renuncia del Vocal de la Valuadora de la Capital D. Antonio Carvalho 602
» Decreto nombrando una para que proceda á la verificación del título de las piezas de moneda 604

PÁJINA

Comisiones—Resolución mandando reputar á los Agentes de Policia como Empleados de la administración á los efectos de la jubilación.. .. 605
» Decreto nombrando auxiliar en la Avaluadora de la Capital..... 788
» Decreto nombrando escribiente en la Avaluadora de la Capital... 790
» » » nombrando auxiliar técnico en la Avaluadora de la Capital..... 790
» Id id id..... 796
» Decreto nombrando auxiliar y escribienie en la Avaluadora de la Capital..... 796
» Decreto nombrando dibujante en la Valuadora de la Capital..... 798
» Id id Escribiente en la Avaluadora de la Capital..... 800
Caja de Conversión—Decreto disponiendo la incineración de $ 500.000 m|n... 86
» Decreto modificando el artículo 4° del de fecha 13 de Encro que la autoriza para incinerar 500.000 $ m|n..... 87
» Decreto nombrando Director en reemplazo del Sr. Uribelarrea.... 91
» Acuerdo mandando entregar al Banco de la Provincia de Santiago del Estero $ 20.128,47 oro..... 99
» Decreto ordenando la renovación de la moneda fiduciaria de la Nación..... 100
» Decreto ordenándole la incineración de 500.000 $ m|n..... 212
» Decreto disponiendo que el Banco Nacional le entregue trimestralmente los intereses que le correspondan por la deuda que tiene pendiente..... 333
» Decreto mandando incinerar 500.000 $..... 427
» Id ordenando la incineración de 500.000 $..... 519
» Decreto confirmando el nombramiento de Director de la misma y el del Banco Hipotecario Nacional 610
» Decreto disponiendo la incineración de 500.000 $..... 610
» Decreto nombrando auxiliares en la Oficina de recuentos..... 790
« Id id id..... 792
Congreso de Legislación Aduanera en Amberes—Decreto nombrando á D. F. Seeber como Delegado del Gobierno Argentino en dicho Congreso..... 523
Contratos—Acuerdo aprobando el referente á la Impresión del Anuario Estadístico de comercio y navegación..... 525
Casa de Moneda—Decreto autorizando á su Director para distribuir la suma de tres mil pesos entre los empleados 224
« Deceto adoptando medidas á la mejor percepción de la renta de papel sellado 325
« Decreto nombrando una Comisión para que proceda á la verificadel título de las piezas de moneda..... 604
Censo de empleados Civiles de la Nación—Acuerdo aprobando la propuesta de la Ca. Snd Americana de Billetes de Banco para la impresión de 500 ejemplares del mismo 604
Compañía de Electricidad del Rto de la Plata—Acuerdo aprobando su propuesta para el alumbrado eléctrico del Riachuelo..... 217
« Acuerdo encomendándole las obras de Pilahages de las paredes para la luz eléctrica de la Casa de Máquinas 614
Crédito Público Nacional— Decreto nombrando miembros de la junta de su administración 76
« Acuerdo autorizando á la junta de su administración para contratar el grabado y tiraje de los títulos para consolidar la deuda flotante..... 78
« Decreto nombrando miembro de su junta..... 423

PÁJINA

Crédito Público Nacional—Decreto dejando sin efecto la parte que se trascribe de otro de 31 de Agosto de 1893, relativo á especificar el servicio de cada Banco 434
« Decreto estableciendo la forma en qne debe hacerse la entrega de los titulos de deuda consolidada de la ley N° 3059 de 5 de Enero de 1894..... 524
« Decreto nombrando Sub-Tesorero, Auxiliar y Oficial Auxiliar.... 790
Contaduría General—Acuerdo encargándole intervenga en los casos de déficits defraudaciones é irregularidades en las oficinas nacionales..... 97
« Acuerdo ordenando dé cumplimiento al Decreto de 1º de Marzo último observado con fecha 28 del mismo..... 338
« Acuerdo disponiendo que liquide los sueldos de los empleados desde el día que se presenten á prestar sus servicios..... 427
« Acuerdo ordenándole dé cumplimienio al Decreto de 28 de Marzo último..... 432
« Acuerdo mandándole liquipar 4000 $ mensuales para sueldos y gastos de la Aduana de la Capital..... 525
« Decreto nombrando empleados..... 794
« Decreto nombrando oficial 2º Ayudantes de libros y Eseribientes.. 796

D

Dirección General de Rentas—Decreto nombrando empleados en ella..... 88
« Decreto aprobando el Proyecto de Tarifa de Avalúos..... 102
« Decreto ordenando á la Receptoría del Chubut la entrega á la Municipalidad del importe de la contribucicn territorial de los lotes que forman los pueblos de Caimán y Rawson..... 215
« Decreto prorrogando á los Sres. Osuna y Cía el plazo para el cobro de los impuestos atrasados de contribución y patentes..... 219
« Decreto autorizando á la Administración de Impuestos Internos para entregar á los introductores las estampillas para cajas de fósforos 320
« Decreto nombrando Presidente y Director..... 321
« Decreto autorizando al Gobernador del Neuquén para nombrar los Sargentos Cabos y Guardas de Cordillera que autoriza el Presupuesto..... 324
« Decreto adoptando medidas tendentes á la mejor percepción de la renta de papel sellado..... 328
« Decreto revocando la resolución de Don E. R. Labal sobre exceso de litraje..... 329
« Resolución disponiendo, qua el pago de las letras provenientes de Impuestos Iuternos se efectúe en el Banco de la Nación Argentína á las órden de la Tesorería General..... 331
« Resolución acordando permiso á J. Clark Curtin y Cía para descargar petróleo bruto en un punto dado del puerto de la Capital 332
« Decreto mandando pagar al habilitado de la misma 1000 $ mln.. 338
« Decreto prorrogando por 15 dias el impuesto de patentes..... 424
« Decreto creando 5 puestos de Guarda-Costas en la Aduana de la Plata..... 425
« Decreto acordando permiso á Don A. Guerdille para construir un desembarcadero y Casilla para resguardo en la Colonia Santa Rosa (Corrientes)..... 429
« Decreto confiando á la Oficina de conservación y movimiento del Puerto de la Capital la vigilancia técnica de todas las embarcaciones del Resguardo..... 430

PÁJINA

Direccion General de Rentas--Decreto ordenando se devuelva á Don A. Gnaglia lo abonado demás por contribución territorial..... 433
« Decreto prorrogando el plazo para el pago sin multa de patentes. 435
« Decreto acordando á los Sres. Olivera é hijos permiso para establecer un Aserradero y Baradero en el Arroyo Chaná (Isla del Paraná) 501
« Decreto encargando al Jefe de la Oficina Central de Encomiendas del despacho Aduanero de las encomiendas internacionales..... 502
« Reglamento Interno de la misma y Decreto aprobándolo..... 503
« Decreto reglamentando el despacho de Tabaco de producción Nacional..... 517
« Decreto prorrogando por 8 dias el plazo para el pago de patentes 521
« Decreto aceptando la renuncia del Administrador de Rentas del Rosario Don José Caminos..... 522
« Decreto modificando los artículos 21 y 23 de la Ley de sellos vijentes 524
« Acuerdo mandando liquidar mensualmente 4000 $ para sueldos y gastos en la Aduana de la Capital..... 525
« Decreto estableciendo que el plazo acordado por el artículo 801 Incisos 1 y 2 de las Ordenanzas de Aduana solo rige para los buques sin privilegio..... 526
« Acuerdo autorizando a la Aduana de la Capital para invertir 2000 $ en reparaciones del Vapor «Corrientes»..... 527
« Resolución mandando sacar á licitación la colocación de avisos en los guinches de la Dársena y Diques..... 528
« Decreto nombrando Administrador de Rentas del Rosario á Don C. Castañeda en reemplazo de Don J. Caminos que renunció.. 529
« Decreto nombrando Administrador de Rentas en la Plata y en Mendoza..... 602
« Resolución referente á la forma en que deben habilitarse las estampillas hasta el valor de un peso..... 603
« Decreto separando al Administrador de Rentas de Concordia y al Jefe del Resguardo de Gualeguay 604
« Acuerdo autorizando la licitación para la provisión de 4000 pares carbones destinados á la luz eléctrica del Puerto..... 605
« Decreto creando el puesto de Receptor de Rentas en la Pampa Central y nombrando para servirle á Don José M. Agostino ... 608
« Decreto nombrando Directores de Rentas en Paso de Antuco y Helvecia..... 611
« Decreto expresando la forma en que se divide el territorio del Chubut á los efectos de la contribución territorial 613
« Acuerdo encomendando á la Compañía de Electricidad del Rio de la Plata las obras de Pilahage de las paredes para luz eléctrica de la casa de máquinas..... 614
« Decreto estableciendo como compensación de los derechos de eslingaje y guinches hidráulicos, el de 0.80 centavos por tonelada ó frácción para los artículos nacionales que se introduzcan directamente del punto de su producción..... 615
« Decreto estableciendo la forma en que deben pagarse las obras del Rosario construidas por el Señor Canals..... 617
« Acuerdo aceptando la propuesta de don Miguel García para la provisión de vestuarios de invierno de los marineros de la Aduana de la Capital..... 620
« Decreto nombrando Oficiales Fiscalizadores y Auxiliar..... 788
« Decreto nombrando Auxiliar..... 790
« Decreto nombrando Oficial 2º y Escribiente 1º..... 796

PÁJINA

Dirección Geueral de Rentas—Decreto nombrando Oficial 3° Archivero 796
« Decreto nombrando Escribiente 1°..... 796
« Decreto nombrando Oficial 2° y Escribiente 1°..... 798
Depositos y Muelles de las Catalinas—Decreto encomendando al Dr. Garcia Merón la representación del fisco en el Juicio que le ha instaurado la misma 426
Dirección General de Correos y Telégrafos—Decreto encargándo al Jefe de la Oficina Central de Encomiendas, del despacho aduanero de las encomiendas internacionales..... 502
Deuda Flotante—Acuerdo autorizando á la junta de administración del Crédito Público Nacional para contratar el grabado y tiraje de los títulos para consolidarla..... 78
« Decreto estableciendo la forma en que debe hacerse la entrega de los títulos de deuda consolidada de la Ley Nº 3059 de 5 de Enero de 1894..... 524
Departamento de Obras Públicas—Decreto acordando permiso á D. A. Guerdille para construir un desembarcadero y casilla para resguardo en la Colonia Santa Rosa (Corrientes) 429
» Acuerdo encomendando á la Cia. de Electricidad del Rio de la Plata las obras de Pilahage de las paredes para luz eléctrica de la casa de Máquinas 614
» Decreto estableciendo la forma en que deben pagarse las obras del Puerto del Rosario construidas por el Señor Canals..... 617
Departamento Nacional de Estadística—Decreto autorizándole para que contrate la impresión de 600 ejemplares del Anuario Estadístico de Comercio y Navegación..... 431
» Acuerdo aprobando el contrato para la impresión del Anuario Estadístico de Comercio y Navegación..... 525
» Acuerdo aprobando la propuesta de la Ca. Sud-Americana de Billetes de Banco para la impresion de 500 ejemplares del censo de empleados civiles de la Nación..... 604
» Decreto nombrado Empleados 788
» Id id Auxiliar 790
» Id id id 790
» Id id id 794
Departamento de Minas y Geología—Decreto reorganizando su personal y autorizándole para efectuar una Inspección de los distritos mineros 318
» Decreto aceptando la fórmula del título de propiedad de minas.. 521
» Id nombrando Ingeniero y Ensayador..... 794
» Id id peon de laboratorio..... 794
» Id id Secretario..... 796

F

Fósforos—Decreto fijando el contenido mínimum de las cajas..... 518

G

Gobernaciones de Territorios Nacionales—Acuerdo creando una Inspección aduanera, adscripta á la Gobernación del de Misiones..... 103
» Decreto ordenando á la Receptoría de la del Chubut la entrega á la Municipalidad de la contribucion territorial de los lotes que forman los pueblos de Caiman y Rawson..... 215

PÁJINA

Gobernaciones de Territorios Nacionalos—Decreto autorizando á la del Neuquen para nombrar los sargentos, cabos y guardas de cordillera que autoriza el Presupuesto 324
» Decreto reglamentando la elaboración de los Hierbales y creando una Inspección en la de Misiones 327
» Decreto acordando á la de Misiones 650 $ mensuales para mantenimiento del vapor de vigilancia aduanera 328
» Acuerdo disponiendo que lo expresado en el Art. 2° del de 28 de Febrero último, relativo á los habilitados no regirá en las mismas y Juzgados Letrados 425
» Decreto haciéndole saber á la del Neuquen que queda exceptuada de las facultades conferidas por Decreto de 7 de Marzo último y nombrando empleados de la Receptoría de Tinogasta 522
Gobiernos de Territorios Nacionales—Decreto nombrando Ayudante de la Inspección aduanera en la de Misiones 792
» Decreto nombrando Comisario General en la Inspección de Yerbales en la de Misiones 798
Gobiernos de Provincias—Acuerdo mandando entregar al de la de Corrientes la suma de 160.000 $ m|n 93

I

Inspecciones—Acuerdo creando una aduanera adscripta á la Gobernación de Misiones 103
» Decreto encomendando al Coronel G. Gaudencio la inspección del Alto y Bajo Uruyuay con las facultades que el Decreto de Octubre de 1890 acuerda al Cuerpo de Inspectores 189
» Decreto creando el puesto de Inspector de Aduana adscripto al Departamento de Hacienda 322
» Decreto nombrando á D. Alejandro Baldés Rosas Inspector de Aduanas adscriptas al Departamento de Hacienda 323
» Decreto creando la Inspección de yerbales y reglamentando su elaboración 327
» Decreto nombrando Comisario General en la de Yerbales 798
» Decreto nombrando Inspector de San Javier en la de Carnes Conservadas 798
» Decreto nombrando Fiscales en la de Yerbales 798

J

Jubilaciones—Decreto jubilando á D. Eustaquio Velarde 330

L

Leyes—Ley de Papel Sellado para 1894 62
» Ley de impuestos internos para 1894 72
» Ley sobre consolidación de la deuda flotante á papel 75
» Ley autorizando al P. E. para hacer la renovación de la moneda fiduciaria 77
» Ley autorizando al Banco Nacional para transferir un crédito 78
» Decreto reglamentando la de impuestos internos 79

PÁJINA

Leyes—Decreto nombrando una Comisión encargada de proyectar modificaciones á las aduaneras y tarifas de avalúos para 1895 86
» Decreto declarando vigentes las de almacenaje y eslingaje, faros y avalíces y pescantes hidráulicos, que rigieron en el año anterior 90
» Decreto reglamentando la del Puerto y Muelle de la Capital. ... 94
» Decreto reglamentarío de la de Sellos..... 107
» Decreto nombrando miembros de la Comisión revisora de las de Aduada y tarifas de avalúos 214
» Decreto nombrando una Comisión encargada de estudiar la del Papel Sellado y de proyectar reformas 322
» Decreto modificando los arts. 21 y 23 de la vigente de Sellos.. 524
» Decreto aclarando el art. 6° de la Ley de Impuestos Internos.... 601
» Ley fijando el presupuesto de gastos para el año 1894 687
Licitaciones—Acuerdo aprobando la propuesta presentada por la Compañía de Electricidad del Rio de la Plata en la referente al alumbrado eléctrico del Riachuelo. 217
» Decreto mandando sacar la referente á la colocación de avisos en los ginches de la Dársena y Diques 528
» Acuerdo autorizando la referente á la provisión de 4000 pares de carbones con destino á la luz eléctrica del Puerto 605
» Acuerdo aprobando la referente á la provisión de vestuarios de invierno á los marineros del Resguardo del Interior..... 690

M

Ministerio de Hacienda—Ley de papel sellado para 1894 62
» Ley de Impuestos Internos para 1894..... 72
» Ley sobre consolidación de la deuda flotante á papel 75
» Decreto nombrando miembros de la Junta de Administración del Crédito Público Nacional 76
» Ley autorizando al P. E. para hacer la renovación de la moneda fiduciaria 77
» Ley autorizando al Banco Nacional para transferir un crédito ... 78
» Acuerdo autorizando á la Junta de Administracion del Crédito Público Nacional para contratar el grabado y tiraje de los títulos para consolidar la deuda flotante 78
» Decreto aprobando el presupuesto del Banco Nacional en liquidación. 79
» Decreto reglamentando la ley de Impuestos Internos 79
» Decreto nombrando una Comisión para organizar la avaluación de la propiedad raíz en la Capital y territorios Nacionales.. 84
» Decreto disponiendo la incineración de 500.000 $ m|n... 86
» Id. id. id. id id id. 86
» Decreto nombrando una Comisión encargada de proyectar modificaciones á las leyes aduaneras y á la tarifa de avalúos para 1895. 86
» Decreto modificando otro que autoriza á la Caja de Conversión para incinerar 500.000 pesos m|n.... 87
» Decreto nombrando empleados en la Dirección General de Rentas 88
» Id, id, al Sr. J L. Amadeo, Inspector adscripto al mismo 89
» Decreto exonerando al Inspector D. Guillermo Brandt. Inspector de la Administración de Impuestos internos.... 89
» Decreto declarando vigentes las leyes de almacenaje y Eslingaje, faros y avalices y pescantes hidraúlicos que rigieron para el año anterior..... 90

PÁJINA

Ministerio de Hacienda—Decreto exonerando á varios empleados de las Receptorías de Posadas y Concepción y designando reemplazantes.... 90
» Decretó nombrando Secretario Privado del mismo 91
» Id, id Receptor de Rentas en Tinogasta..... 91
» Id, id, Director de la Caja de Conversión, en reemplazo del Sr. Uribelarrea á D. J. A. Areco..... 91
» Decreto nombrando el personal de la Administración de Impuestos Internos 92
» Decreto mandando entregar al Gobierno de Corrientes la suma de 160.000 $ m|n..... 93
» Decreto reglamentando la Ley de Puerto y Muelles de la Capital 94
» Id, nombrando el personal de la Sección Nacional de Química 95
» Decreto creando una Sección Nacional de Química..... 95
» Acuerdo encargando á la Contaduría General de intervenir en los casos de déficits, defraudaciones ó irregularidades en las oficinas nacionales 97
» Decreto reglamentando la forma de percibir los derechos de exportación 98
» Acuerdo mandando entregar al Banco de la Provincia de Santiago del Estero $ 20128,47 oro..... 99
» Decreto ordenando la renovación de la moneda fiduciaria de la Nación 100
» Id, nombrando al Sr. Urdinarrain, Procurador Fiscal ad-hoc en intereses del fisco 102
» Decreto aprobando el proyecto de tarifa de avalúos..... 102
» Acuerdo creando una Inspección Aduanera, adscripta á la Gobernación de Misiones 103
» Decreto determinando el procedimiento á seguir en los despachos presentados en la Aduana..... 105
» Acuerdo organizando el personal de la Administración de Impuestos Internos..... 105
» Decreto nombrando Jefe de Control en la Administración de Impuestos Internos..... 106
» Decreto reglamentando la Ley de Sellos 107
» Id, encomendando al Coronel G. Gaudencio, la Inspección del Alto y Bajo Uruguay y en concepto de Inspector de Rentas ad-hoc 189
» Decreto prorrogando hasta el 28 de Febrero, el plazo para la cancelación de los despachos presentados en la Aduana, con arreglo á la tarifa del año anterior..... 189
» Resolución disponiendo se lleve un Registro especial, para las mercaderias exoneradas de Impuestos de importación..... 190
» Decreto organizando el personal de la Aduana de La Plata, nombrando empleados en la del Rosario y Administrador de Rentas en Bahia Blanca..... 191
» Decreto incorporando á la tarifa de avalúos la mercadería denominada Pichua 192
» Reglamento General para el puerto de la Capital y Decreto aprobatorio..... 192
» Decreto determinando la división Seccional y distribuyendo las tareas de cada Inspector de Impuestos Internos ..... « 210
» Decreto ordenando la incineración de 500,000 $ m|n..... 212
» Decreto disponiendo sean tres en vez de dos los parciales que se deben acompañar para el despacho de mercaderías en la Aduana 213
» Acuerdo autorizando á la Receptoría de la Quiaca para efectuar refacciones en el edificio que ocupa 214

PÁJINA

Ministerio de Hacienda—Decreto nombrando Miembros de la Comisión revisora de las leyes de Aduana y tarifa de avalúos... 214
» Decreto ordenando á la Receptoría del Chubut, la ettrega á la Municipalidad del importe de la contribución territorial de los lotes que forman los pueblos de Caimán y Rawson..... 215
» Decreto determinando que el boleto control que las tercerolas de Alcohol deben llevar adherido, constituya el certificado que reclama el artículo 25 de la Ley..... 216
» Decreto encomendando la traducción á varios idiomas del Reglamento del Puerto de la Capital..... 216
» Acuerdo aprobando la propuesta de la Compañía de Electricidad del Rio de La Plata para el alumbrado eléctrico del Riachuelo.. 217
» Decreto determinando que los envases de alcohol lleven una contraseña de circulación..... 218
» Decreto prorrogando á los Sres. Osuna y Cia. el plazo para el cobro de los impuestos atrasados de contribución y patentes.. 219
» Acuerdo complementando las disposiciones vigente relativas á la recaudación é inversión de los dineros fiscales..... 220
» Decreto fijando á la Administración de Impuestos Internos la suma de mil pesos para gastos eventuales y de Oficina..... 223
» Decreto autorizando al Director de la Casa de Moneda para distribuir la suma de tres mil pesos entre los empleados..... 224
» Decreto nombrando Contador Fiscal en Puerto Bermejo para investigar denuncias..... 225
» Decreto reorganizando el personal del Departamento de Minas y Geología y autorizándole para efectuar una inspección de los distritos mineros..... 318
» Decreto autorizando a la Administación de Impuestos Internos para entregar á los introductores las estampillas para las cajas de fósforos..... 320
» Decreto nombrando Receptor de Rentas y Vista Contador en la Receptoría de Esquina..... 321
» Decreto nombrando Presidente y Director de la Dirección General de Rentas..... 321
» Decreto creando el puesto de Inspector de Aduanas, adscripto al mismo..... 322
» Decreto nombrando una Comisión encargada de estudiar la Ley de Papel Sellado y de proyectar reformas..... 322
» Decreto nombrando á Don Alejandro Valdez Rosas Inspector de Aduanas adscripto al mismo..... 323
» Decreto ordenando se liquiden mensualmente 400 $ para alquiler de la casa que ocupa la Comisión Valuadora de la Capital..... 323
» Decreto creando varios puestos en la Comisión revisora de pensiones y jubilaciones..... 324
» Decreto autorizando al Gobernador del Neuquén para nombrar los Sarjentos, Cabos y Guardas de Cordillera que autoriza el Presupuesto..... 324
» Decreto nombrando Receptor de Rentas de Tinogasta..... 325
» Id adoptando medidas tendentes á la mejor percepción de la renta de papel sellado..... 325
» Decreto reglamentando la elaboración de los yerbales y creando su inspección..... 327
» Decreto acordando á la gobernación de Misiones 650 pesos mensuales para mantenimiento del vapor de vijilancia aduanera..... 328

PÁJINA

Ministerio de Hacienda—Decreto revocando la resolución apelada por D. E. R. Labal, sobre exceso de litraje ... 329
» Decreto jubilando á D. Eustaquio Velarde ... 330
» Resolución disponiendo que el pago de las letras provenientes de impuestos internos se efectúe en el Banco de la Nación á la órden de la Tesoreria General ... 331
» Decreto ordenando se liquiden mensualmente en la planilla de la Aduana de la Plata 200 pesos para ciertos gastos ... 331
» Resolución acordando permiso á J. Clark Curtin y Cia. para descargar petróleo bruto en un punto dado del Puerto de la Capital ... 332
» Decreto disponiendo que el Banco Nacional entregue trimestralmente á la Caja de Convensión los intereses que le correspondan por la deuda que con ella tiene pendiente ... 333
» Decreto concediendo á los Sres. M. Fernandez y A Filpo 750 pesos á cada uno para examinar las boletas expedidas por la administración de Contribución Territorial y patentes ... 334
» Decreto organizando la Secretaria de Hacienda y promoviendo empleados ... 335
» Decreto nombrando empleados de la Comisión Valuadora de la Capital y Territorios Nacionales ... 336
» Resolucion nombrando la Comisión revisora del Reglamento del Puerto de la Capital ... 337
» Resolución nombrando á D. O. de Martin Donos para integrar la la Comisión revisora del reglamento del Puerto de la Capital ... 337
» Resolución aceptando la donación del Ponton Nacional Anneta Diamantina para depósito flotante de la Receptoria de Diamante. 337
» Acuerdo ordenando á la Contaduria General dé cumplimiento al Decreto de 1° de Marzo observado en fecha 28 del mismo ... 338
» Decreto mandando entregar al Habilitado de la Dirección General de Rentas 1000 pesos m|n. ... 338
» Decreto aceptando la propuesta de don Francisco Berreta para construir una casilla de madera en el resguardo de la Aduana de la Plata ... 339
» Decreto nombrando miembro de la Junta del Crédito Público Nacional ... 423
» Decreto nombrando auxiliar y ordenanza en la Comision revisora de Pensiones y Jubilaciones y mandando liquidar 480 pesos, para ser distribuidos entre su personal ... 423
» Decreto prorrogando por 15 días el pago sin multa del impuesto de Patente ... 424
» Decreto nombrando Receptor de Rentas en Puerto Bermejo ... 424
» Id id cinco puestos de guarda-costas en la Aduana de la Plata ... 425
» Acuerdo disponiendo que lo expresado en el art. 2° de de 28 de Febrero último no regirá en las gobernaciones de territorios y Juzgados Letrados ... 425
» Decreto encomendando al Dr. Garcia Mérou la representación del Fisco en el Juicio que le ha instaurado la Empresa de las Catalinas ... 426
» Acuerdo disponiendo que la Contaduría liquide los sueldos de los empleados desde el dia que se presenten á prestar sus servicios. 427
» Decreto mandando quemar 500 000 $ ... 427
» Decreto Acordando permiso á D. A. Guerdille para construir un

PÁJINA

desembarcadero y casilla para resguardo en la Colonia Santa Rosa (Corrientes) 429

Ministerio de Hacienda—Decreto confiando á la Oficina de conservación y movimiento del Puerto de la Capital la vigilancia técnica de todas las embarcaciones del Resguardo 430

» Decreto autorizando al Departamento Nacional de Estadística para que contrate la impresión de 600 ejemplares del Anuario Estadístico de Comercio y Navegación. 431

» Acuerdo ordenando que la Contaduría dé cumplimiento al Decreto de 28 de Marzo último..... 432

» Decreto aceptando la renuncia del Director del Banco de la Nación D. Francisco Mallman. 432

» Decreto ordenando se devuelva á D. A. Gnaglia lo abonado demás por contribución territorial 433

» Decreto dejando sin efecto la parte que se trascribe de otro de 31 de Agosto de 1893 referente á especificaciones de servicios de cada Banco 434

» Decreto nombrado empleados en la Comisión Valuadora de la Capital 434

» Decreto prorrogando el plazo para el pago sin multa de patentes. 435

» Decreto acordado á los Sres. Olivera é hijos permiso para establecer un aserradero y baradero en el Arroyo Chaná (Isla del Paraná)..... 501

» Decreto encargando al Jefe de la Oficina Central de Encomiendas del despacho aduanero de las encomiendas internacionales..... 502

» Reglamento Interno de la Dirección General de Rentas y Decreto aprobándolo..... 503

» Decreto reglamentando el despacho de tabacos de producción Nacional 517

» Decreto fijando el contenido mínimum de las cajas de cerillas.... 518

» Decreto ordenando la incineración de 500.000 $ á la Caja de Conversión 519

» Decreto nombrando empleados en la Comisión Avaluadora de la Capital y Territorios Nacionales..... 520

» Decreto aceptando la fórmula del título de propiedad de minas. 521

» Decreto prorrogando por 8 dias el plazo para el pago de patentes. 521

» Decreto aceptando la renuncia del Administrador de Rentas del Rosario..... 522

» Decreto nombrando empleados en la Receptoria de Tinogasta y dotando de armamento al personal..... 522

» Decreto comisionando al Señor F. Seeber para estudiar la reglamentación y prácticas aduaneras de los puertos europeos y nombrándole Delegado en el Congreso de Legislación Aduanera en Amberes..... 523

» Decreto modificando los artículos 21 y 23 de la Ley de Sellos vigente..... 524

» Decreto estableciendo la forma en que debe hacerse la entrega de los titulos de la deuda consolidada de la Ley N° 3059 de 5 de de Enero de 1894..... 524

» Acuerdo aprobando el contrato para la impresión del Anúario Estadistico de Comercio y Navegación..... 525

« Acuerdo mandando liquidar 4000 $ mensuales para sueldos y gastos de la Aduana de la Capital..... 525

« Decreto estableciendo que el plázo acordado por el art. 801, Inci-

PÁJINA

so 1 y 2 de las ordenanzas de Aduanas, solo rige para los buques sin privilegio.. 526
Ministerio de Hacienda—Acuerdo autorizando á la Aduana de la Capital para invertir 2000 pesos en reparar las calderas del Vapor «Corrientes» 527
« Decreto nombrando Procurador Fiscal ad-hoc al Dr. Alejo de Nevares en representaeión del fisco 527
« Resolución mandando sacar á licitación la colocación de avisos en los guinches de la Dársena y Diques 328
« Decreto nombrando Administrador de Rentas del Rosario á Don C. Castañeda en reemplazo de Don J. Caminos que renunció.. 529
« Decreto mandando pagar á Don J. Lavarello unos cascos de vinos extraviados en la Aduana..... 600
« Decreto aclarando el art. 6º de la Ley de Impuestos Internos ... 601
« Id aceptando la renuncia del Presidente de la Comisión Valuadora de la Capital, Don F. Seeber..... 601
« Decreto aceptando la renuncia del Vocal de la Valuadora de la Capital Don Antonio Carvalho 602
« Decreto nombrando administradores de Rentas en La Plata y Mendoza 602
« Decreto nombrando Procurador Fiscal ad-hoc en Santiago del Estero al Dr. Ramon J. Agüero.. 603
« Resolución referente á la forma en que deben habilitarse las estampillas hasta el valor de un peso..... 603
« Decreto separando al Administrador de Rentas de Concordia y al Jefe del Resguardo de Gualeguay..... 604
« Decreto nombrando una Comisión para que proceda á la verificación del título de las piezas de moneda 604
« Acuerdo aprobando la propuesta de la Cia. Sud Americana de Billeles de Banco para la impresión de 500 ejemplares del Censo de Empleados Civiles de la Nación. 604
« Acuerdo autorizando la licitación para la provisión de 4000 pares carbones con destino á la luz eléctrica del puerto... 605
« Resolución mandando reputar á los Ajentes de Policía como empleados de la Administración á los efectos de la jubilación. ... 605
« Decreto sobre clasificación de Alcoholes 606
« Id creando el puesto de Receptor de Rentas en la Pampa Central y nombrando para servirle á Don José M. Agostino ... 608
« Decreto dejando sin efecto el de 11 de Diciembre y condenando á los Sres. Nougués á abonar al Tesoro Público 4000 pesos... 608
« Decreto confirmando las nombramientos de Directores de la Caja de Conversión y del Banco Hipotecario Nacional. 610
» Decreto disponiendo la incineración de 500.000 pesos 610
« Id nombrando Receptores de Rentas en Paso de Antuco y Helvecia 611
« Decreto nombrando Receptores en Paso de Antuco y Helvecia.. 611
« Id id Procurador Fiscal ad-hoc para que inicie acciones contra los Sres. Meaca Hnos. 612
« Decreto nombrando Procurador Fiscal ad-hoc para que inicie acciones contra Don Pedro A. Costa 612
« Decreto expresando la forma en que se divide él territorio del Chubut á los efectos de la contribución territorial 613
« Acuerdo ordenando se formule una planilla de los gastos del Resguardo de la Aduana de la Capital desde Febrero hasta Mayo 614

PÁJINA

Ministerio de Hacienda—Acuerdo encomendando á la Compañía de Electricidad del Rio de la Plata las obras de pilahage de las paredes para luz eléctrica de la casa de máquinas 614
« Decreto estableciendo como compensación de los derechos de eslingaje y guinches hidraúlicos, el de ochenta centavos por tonelada ó fracción para los artículos nacionales 615
« Decreto ordenando se liquiden los alquileres de la casa que ocupa la administración de Rentas de Concordia á razón de 200 $ mensuales 616
» Decreto estableciendo la forma en que deben pagarse las obras del Puerto del Rosario construidas por el Sr. Canals 617
» Acuerdo aceptando la propuesta de D. Miguel García para la provisión de vestuarios de invierno de los marineros de la Aduana de la Capital 620
» Decreto aceptando la propuesta de la Sociedad Carbonera del Puerto para la provisión de 1600 toneladas de carbon Cardiff.. 621
» Decreto concediendo permiso para instalar en la Dársena Sud una Oficina Telefónica 621
» Ley fijando el presupuesto de gastos para el año 1894 687
» Acuerdo aprobando la licitación para la provisión de vestuario de invierno á los marineros del resguardo del Interior 690
» Decreto nombrando Encargado de la Biblioteca 790

O

Oficina de Conservación y Movimiento del Puerto de la Capital—Decreto confiándole la vigilancia técnica de todas las embarcaciones del Resguardo 430

P

Papel Sellado—Decreto adoptando medidas tendentes á la mejor percepción de su renta 325
Puerto de la Capital—Decreto reglamentando la ley referente al mismo ... 94
» Reglamento General para el mismo y decreto aprobatorio 192
» Decreto encomendando la traducción á varios idiomas de su Reglamento 216
» Resolución acordando permiso á J. Klark, Curtin y Cª para descargar petróleo bruto en un punto dado del mismo 332
» Resolucion nombrando una Comisión para que revise su reglamento. 337
» Resolución nombrando á D. Octavio de Martin Donos para integrar la Comisión revisora de su reglamento 337
» Decreto confiando á la Oficina de su conservación y movimiento la vigilancia técnica de todas las embarcaciones del Resguardo. 430
» Acuerdo aceptando la propuesta de la Sociedad Carbonera del Puerto para la provisión de 1600 toneladas de carbon Cardiff.. 621
» Decreto concediendo permiso para instalar en la Dársena Sud una Oficina Telefónica 621
» Decreto nombiando Encargado, Ayudantes y Escribientes en su oficina de movimiento 788
Procurador del Tesoro—Decreto nombrando Oficial de Mesa 788
« Decreto nombrando Oficial de Mesa 800

PÁJINA

Propuestas—Acuerdo aprobando la de la Compañía de Electricidad del Río de la Plata para el alumbrado eléctrico del Riachuelo 217
« Decreto aceptando la de D. Francisco Berreta para construir una casilla de madera en el resguardo de la Aduana de La Plata.. 339
« Acuerdo aprobando la de la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco para la impresion de 500 ejemplares del Censo de empleados civiles de la Nación 604
« Acuerdo aceptando la de D. Miguel García para la provisión de vestuarios de invierno de los marineros de la Aduana de la Capital 620
« Acuerdo aceptando la de la Sociedad Carbonera del Puerto para la provision al de la Capital de 600 toneladas de carbon Cardiff 621
« Acuerdo aprobando la del Sr Olazábal para la provisión de vestuario de invierno á los marineros del resguardo del Interior.. 690
Puerto del Rosario—Decreto estableciendo la forma en que deben pagarse las obras del mismo construidas por el Sr. Canals 617
Procuradores Fiscales ad-hoc—Decreto nombrando al Dr. Urdinarrain en defensa de los intereses del fisco 102
« Decreto nombrando al Dr. Alejo de Nevares en defensa de los intereses del fisco 527
» Decreto nombrando al Dr. Ramon J. Agüero en Santiago del Estero 603
« Decreto nombrando al Dr. Agustin Urdinarrain para que inicie acciones contra los Sres. Meaca Hnos 612
« Decreto nombrando al Dr. Alejo de Nevares para que inicie acciones contra D. Pedro A. Costa 612
Puerto Bermejo—Decreto nombrando Contador Fiscal en el mismo para investigar denuncias 225
» Decreto nombrando Receptor de Rentas 424
Ponton Nacional «Anneta Diamantina»—Resolución aceptando su donación para depósito flotante de la Receptoría de Diamante 337

R

Receptorías—Decreto exonerando á varios empleados de las de Posadas y Concepción y designando reemplazantes 90
» Decreto nombrando el de Rentas de Tinogasta 91
» Acuerdo autorizando á la de Quiaca para ejecutar refacciones en el edificio que ocupa 214
» Decreto ordenando á la del Chubut la entrega á la Municipalidad del importe de la contribución territorial de los lotes que forman los pueblos de Caiman y Rawson 215
» Decreto nombrando Receptor de Rentas y Vista Contador de Esquina 321
» Decreto nombrando el de Rentas de Tinogasta 325
» Resolución aceptando la donación del Ponton Nacional Anneta Diamantina para depósito flotante de la del Diamante 337
» Decreto nombrando Receptor de rentas en Puerto Bermejo 424
» Decreto habilitando como Aduana de depósito la de Paso de los Libres 428
» Decreto nombrando empleados en la de Tinogasta y dotando de armamento al personal 522
» Decreto creando la de la Pampa y nombrando para servirla á D. José M. Agostino 608

PÁJINA

Receptorías—Decreto nombrando las de Rentas de Paso de Antuco y Helvecia.. 611
» Id, id, Guarda en la del Chubut..... 788
» Id, id, id, en la de Paso Antuco 788
» Id, id, id, en las de Cieneguillas y Esquina 788
» Id, id, id, en la de Paso de Antuco..... 790
» Id id, id, en la de Viedma... 790
» Id, id, id, 1° en la de Gualeguaychú 790
» Id, id, Asesor y Vista Medidor en la del Rosario .. . 790
» Id, id, Oficial de Registros y Guarda Auxilar en la de Santo Tomé.... 790
» Decreto nombrando Guarda en la de Puerto Bermejo..... 790
» Id, id, id, en la de Villa Constitución 790
» Id, id, Vista Contador en la de Javí..... 790
» Id, id, Guarda 2° en la de Mal Abrigo..... 790
» Ip, id, empleados en las de Ajó, Campana y Posadas. 792
» Id, id, Receptor y Vista Contador en la de Esquina.. 792
» Id, id, id, en la de Tinogasta .. 794
» Id, id, Guarda 2° en la de Villa Constitución 794
» Id, id, empleados en la de Jachal y Reconquista... 794
» Id, id, Guardas en la de Campana, La Paz y Tinogasta 794
» Id, id, Guarda 1° en la de Mal Abrigo.... 796
» Id, id, Vista Contador y Receptor en las de Barranqueras y Puerto Bermejo.... 796
» Decreto nombrando Guarda en la de Zárate 796
» Decreto nombrando Vista Contador y Guarda en la de Barra Concepción..... 796
» Id, id, Guarda Costas en las de Vinchuca y Jachal..... 796
» Id, id, Guarda en la de La Quiaca..... ... 796
» Decreto nombrando Vista Contador en la de Barra Concepción.... 798
» Decreto nombrando empleados en la de Javí, Cachí, Resguardo Mal Abrigo y La Quiaca..... 798
» Decreto nombrando Vistas Contadores en la de Barra Concepción y Jachal..... 798
» Id, id, Guarda en la de Cieneguillas..... 800
Reglamento Interno de la Dirección General de Rentas—Decreto aprobándolo.. 503
Reglamento del Puerto de la Capital—Decreto encomendando su traducción á varios idiomas..... 216
Riachuelo—Acuerdo aprobando la propuesta presentada por la Compañía de Electricidad del Rio de la Plata para su alumbrado eléctrico . 217

S

Sección Nacional de Química—Decreto nombrando su personal..... 95
» Decreto creándola 95
» Decreto nombrando Ayudante..... 796
» Id. id. id. 800

T

Territorios Nacionales—Decreto reglamentando el despacho de tabaco de producción Nacional 517
» Decreto expresando la forma en que se divide el del Chubut á los efectos del cobro de la Contribución Territorial..... 613

PÁJINA

Títulos de proptedad de Minas—Decreto aceptando la fórmnla del título de propiedad de minas 521
Tabacos—Decreto reglamentando el despacho de los de producción nacional. 517

V

Vapor Corrientes—Acuerdo autorizando á la Aduana de la Capital para invertir 2000 $ cn reparaciones de la caldera del mismo..... 527

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUSTICIA Y CULTO

A

Asesores de Menores—Decreto nombrando en la Capital al Dr. Luis Molina . 625
Asignaciones—Acuerdo ordenando á la Contaduria liquide duarante el corriente año las correspondientes á la Oficina del Registro Civil de Martin Garcia.. 345
Agentes Fiscales—Decreto nombrando al Dr. Adolfo Cano en lo criminal de la Capital 342

B

Bancos—Decreto retirando la personería jurídica al de Roma y Rio delaPlata... 114
» Acuerdo librando órden de pago á favor del Habilitado del Ministerio por 12000 $ para la traslación de los tribunales reservándolos en depósito en el de la Nación 350
Bolsa de Comercio—Decreto derogando la última parte del art. 1° del de 11 de Agosto de 1893 relativo á los Estatutos de la misma 111

C

PÁJINA

Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas—Decreto derogando la última parte del artículo 1º del 11 de Agosto de 1893, relativo á Estatutos de la Bolsa de Comercio 111
» Decreto retirando la personería jurídica á la Sociedad Banco de Roma y Rio de la Plata 114
» Acuerdo ordenando que la Contaduría practique una liquidación de los gastos del mismo 227
» Decreto derogando el de 12 de Marzo de 1888, aprobatorio de los Estatutos de la «Colonizadora Popular» 346
» Decreto retirando la personería jurídica á la Sociedad Fronton Buenos Aires 347
» Acuerdo determinando la forma en que la Contaduría Gral. debe liquidar las planillas del mismo 348
» Decreto reconociendo persone ía jurídica á la Sociedad Huérfanos de Militares 348
» Decreto aprobando los Etatutos de la Sociedad Anónima «The Welsh Patagonian godl Fields Sindicate, Limited» 350
» Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Minas de Oro de Milla-Michico 351
» Decreto aprobando modificaciones en los Estatutos de la Sociedad «Union Industrial Argentina» 353
» Decreto autorizando á A. Fesser y M. Ferran para establecer en el país una Sucursal de la Sociedad Massachusets Benefit Association 436
» Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica á la Sociedad de Yeseros «La Trinidad» 440
« Decreto aprobando las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad E. Dell' Aqua y Cª 443
Decreto retirando la autorizacion dada para funcionar como Sociedad Anónima á la Negra Heladora 446
« Decreto aprobando la reforma introducida en los Estatutos de la Sociedad Cooperativa Telefónica 447
« Decreto dejando sin efecto el en que se aprobaban los Estatutos de la Sociedad Cooperativa de Sombrerería 449
« Decreto acordando personería jurídica á la Comunidad de Padres Escolapios 532
« Decreto disponiendo que las Sociedades comprendidas en el art. 342 del Código de Comercio que se hallen fiscalizadas oficialmente, no estan obligadas á sufragar los gastos del mismo que estenderá su acción fiscalizadora á todas las Sociedades que funcionen por acciones 534
« Decreto dejando sin efecto el de aprobación de los Estatutos de la Sociedad «La Veloz» 537
« Decreto aprobando las reformas introducidas en los Estatutos del Nuevo Banco Italiano 623
« Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica á la titulada prácticos Lemanes de la República Argentina 629
« Decreto aprobando los Estatutos de la «Prevenida» 629
« Decreto aprobando los Estatutos de la «Prince Georgés Hall Limited». 630
« Decreto aprobando las reformas introducidas en los Estatutos del «Centro de Comercio» 631

PÁJINA

Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas—Decreto nombrando Secretario 802
» Id. id. Vocal ... 802
» Id. id. Escribiente ... 802
Canónigos—Decreto confirmando el nombramiento del honorario D. Rafael D' Amico como Vicario de Catamarca ... 342
Casa de Correeción de Mujeres—Acuerdo aceptando la propuesta de Don Félix Botto para la provisión de artículos á la misma y Cárcel Penitenciaria. ... 531
Contaduría Gral. de la Nación.—Acuerdo ordenándola, liquide durante el corriente año las asignaciones correspondientes á la Oficina del Registro Civil de Martin García 345
» Acuerdo determinando la forma en que debe liquidar las planillas del Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas ... 348
Congregación Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia.—Decreto concedién dole una subvención de 2500 $ ... 443
Comunidad de Padres Escolapios.—Decreto acordándole personería jurídica ... 532
Comisaría Gral. de Inmigración.—Acuerdo ordenando que dependa del Ministerio de Justicia C. é I. P ... 596
Cárcel Correecional de Menores de la Capital.—Decreto aprobando los planos para la construcción de su edificio y mandando sacar á licitación la construcción de una Sección de la obra ... 343
» Acuerdo aprobando un contrato para refaccionar parte del edificio de la misma ... 625
Comisión de Cárceles.—Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Hirsth y B. Moreno y Cia. para proveer de paño y frazadas á los presos de los territorios Nacionales ... 115
» Decreto aprobando los planos para la construcción del edificio de la Cárcel Correccional de Menores y mandando sacar á licitación la construcción de una Sección de la obra ... 343
» Acuerdo aceptando la propuesta de Don Félix Botto para la provisión de artículos á la Penitencioria y Casa Correccional de Mujeres ... 531
» Acuerdo aprobando un contrato para refaccionar parte del edificio de la Cárcel Correccional de Menores de la Capital ... 625
Contratos.—Acuerdo aprobando el celebrado con los Srs. Isequilla y Cia. y la Gobernación de la Pampa, para el racionamento de presos. 439
» (1) Acuerdo aprobando las bases del convenio ad-refendum por el cual se rescinde el celebrado con la Empresa Lúcas Gonzalez y Cia. para la construcción de los Ferro-Carriles de Deán Fúnes á Chilecito y de Salta á Cabra-Corral ... 444
» (1) Acta designando los árbitros que conoceran en lo relativo á la rescisión del comprendido en la Ley Nº 2978 celebrado entre el Gobierno y los Sres. Lúcas Gonzalez y Decreto aprobando la designación del árbitro del Gobierno ... 530
» Acuerdo aprobando uno para refaccionar parte del edificio de la Cárcel Correccional de Menores dela Capital ... 625
» (1) Decreto designando al Presidente del Departamento de Obras Públicas, como representante del Gobierno en un laudo arbitral 626
Comisionados.—Decreto resolviendó el sumario instruido en la Gobernación del Rio Negro por el Dr. Ernesto Weigel Muñoz ... 354

(1) Entendio este Ministerio por escusación del del Interior.

PÁJINA

Comisionados—Acuerdo regulando los honorarios del Dr. Weigel Muñoz como comisionado en el sumario instruido en el territorio del Rio Negro y los de su Secretario 447
» Decreto dictando varias medidas con motivo de irregularidades observadas por el Nacional en el territorio del Rio Negro 626
Comisiones en General.—Decreto acordando una subvención á la de Damas encargadas de los trabajos del Templo de la Merced en S Juan 116
» Decreto autorizando la erección de la Parroquia de San Bernardo (Villa Crespo, Capital) por iniciación de su Comisión constructora 441
» Decreto modificando el de 12 de Enero de 1884, sobre pago de subvenciones á las de Culto y beneficencia 535
» Decreto encomendando á la nombrada por Decreto de 6 de Junio de 1890, la revisión de las leyes vigentes sobre justicia federal 628
Camaras de Apelaciones.—Decreto autorizando al Presidente de la de lo Comercial etc, para invertir 1500 $ en reparaciones del edificio que ocupa 115
» Ley creando una Fiscalía más para las de la Capital 630
Cárcel Penitenciaria.—Acuerdo aceptando la propuesta de D Félix Botto para la provisión de artículos á la misma y Casa de Correccion de Mujeres 531
» Decreto nombrando Farmaceútico 802
» Id, id, Empleados 802

D

Defensores de Pobres Incapaces y Ausentes.—Decreto nombrando al del Juzgado Letrado del Rio Negro, D. J P. Vernazza. 442
» Decreto dejando sin efecto el nombramiento del del Rio Negro y nombrando Fiscal ante el Juzgado de la Pampa Central 533
Departamento de Obras Públicas.—(1) Decreto designando á su Presidente, como representante del Gobierno en un laudo arbitral 626
Descuentos.—Decreto mandando se mantenga el del 15 °/₀ en la jubilación del Doctor Domingo S. Moyano 229

E

Escribanias de Registro.—Decreto nombrando á D. Ernesto Sanchez, Escribano Regente del Registro de Contratos del Territorio de Misiones .. 342
» Decreto creando una de contratos en el Territorio de la Pampa y nombrando Regeute á D. Diego C. Mendoza 346
» Decreto creando una federal en la Capital 349
» Id, dejando sin efecto el que creaba una en la Capital 437
» Id, creando una Escribania de Registro en la Parroquia de Belgrano y nombrando Regente á D. J. A. Agrelo 440
» Decreto nombrando á A. Rivarola adscripto á la del N° 61 de contratos civiles 802
» Decreto nombrando á Juan Oscoby adscripto á la del N° 21 de contratos civiles 802
» Decreto nombrando á Arturo Oyuela adscripto á la del N° 61 de contratos civiles 802

(1) Entendió este Ministerio por excusacion del del Interior.

PÁJINA

Exoneraciones.—Decreto dándola al Doctor José M, Bustillos del cargo de Procurador Fiscal ante los Juzgados Federales de la Capital..... 341

F

Ferro Carriles— (1) Acuerdo declarándo caduca la concesion otorgada á Don Gregorio Soler para la construcción del de Villa Maria á Reconquista 226
» Decreto acordando prórroga á la Empresa del de Buenos Aires al Rosario para la terminación de la línea férrea de Belgrano á las Conchas 345
» (1) Acuerdo aprobando las bases del convenio ad-referendum por el cual se rescinde un contrato celebrado con la Empresa Lúcas Gonzalez y Cia para la construcción de los de Deán Funez á Chilecito y de Salta á Cabra-Corral..... 444
» (1) Decreto denegando la autorización solicitada por la Empresa del de Buenos Aires y Rosario para la construcción de un ramal de Cruz-alta al ingenio San Juán..... 533
Fiscales—Decreto nobrando al Doctor Rodolfo M. Sarmiento ante el Juzgado Letrado de Misiones..... 340
» Decreto nombrando al Doctor Julio Botet ante los Juzgados Federales de la Capital 341
» Decreto nombrando al Doctor Adolfo Cano Agente Fiscal en lo Criminal de la Capital..... 342
» Decreto nombrando ante el Juzgado Federal de Catamarca al Doc-Don Deodoro Maza..... 352
» Decreto separando de su puesto al del Juzgado Letrado de la Pampa Don José M. Agostino 437
» Decreto nombrando el del Juzgado Letrado del Rio Negro. 442
» Decreto nombrando Procurador de Sección de la Provincia de Buenos Aires, durante la licencia concedida al titular..... 448
» Decreto nombrando el de la Pampa y dejando sin efecto el de Defensor de Pobres incapaces y ausentes en el Rio Negro.... 533
» Ley creando uno mas para las Cámaras de Apelaciones de la Capital..... 630

H

Habilitación del Ministerio—Acuerdo librándole órden de pago por 12000 $ para la traslación é instalación de los Tribunales de la Capital. 350

I

Indultos—Decreto otorgándolo á varios penados y ácordando subsidios á diversas asociaciones y comunidades religiosas..... 536

(1) Entendió este Ministerio por escusación del del Interior.

J

PÁJINA

Juzgados—Decreto nombrando Jueces de Mercado y Miembros del Tribunal de 2ª Instancia... 112
» Decreto nombrando Jueces de Paz Titulares en la Capital... 113
» Decreto jubilando al ex-Secretario del del Mercado Constitución D. Cayetano G. Ugarteche... 113
» Decreto nombrando Fiscal al Dr. Rodolfo M. Sarmiento ante el Letrado de Misiones... 340
» Decreto nombrando Procurador Fiscal ante los Federales de la Capital al Dr. Julio Botet... 341
» Acuerdo autorizando al Federal en lo Comercial á cargo del Doctor Campillo para inverter la suma de 1500 $ en la instalación de la nueva Secretaría... 341
» Decreto nombrando Agente Fiscal al Dr. Adolfo Cano en lo Criminal de la Capital... 342
» Decreto comisionando al Dr. Ernesto J. Weigel Muñoz á fin de que instruya un sumario administrativo en el Letrado de Misiones 343
» Decreto nombrando Jueces de Paz Titulares y Suplentes en la Capital... 351
» Decreto nombrando Procurador Fiscal ante el Federal de Catamarca al Dr. D. Deodoro Maza... 352
» Decreto nombrando Juez de Paz Titular de la Sección 18... 353
» Decreto resolviendo el sumario instruido en el Letrado del Rio
» Negro, por el Dr. Ernesto Weigel Muñoz... 354
» Decreto separando de su puesto á D. José M. Agostino del cargo de Fiscal ante el Letrado de la Pampa... 437
» Decreto nombrando Fiscal ante el del Rio Negro á D. Francisco Monguillot y Defensor de Pobres á D. J. P. Vernazza... 442
» Decreto asignando un auxiliar á los de Paz de la Capital, Secciones 4, 13 y 21... 444
» Acuerdo regulando los honorarios del Dr. Weigel Muñoz, como Comisionado en el sumario instruido en el Territorio del Rio Negro y los de su Secretario... 447
» Decreto nombrado Procurador Fiscal ante el de Sección de la Provincía de Buenos Aires durante la licencia concedida al titular 448
» Decreto nombrando Jueces de Paz Titulares y Suplentes de la Capital... 531
» Decreto nombrando Fiscal ante el de la Pampa y dejando sin efecto el del Defensor de Pobres, incapaces y ausentes ante el del Rio Negro... 533
» Decreto nombrando Juez en el del Crímen de la la Capital al Dr. Ernesto Madero... 623
» Decreto confirmando el nombramiento del Dr. D. Alberto Larroque para el cargo de Juez del Correccional de la Capital... 624
» Decreto dictando varias medidas con motivo de irregularidades observadas por el Comisionado Nacional en el Letrado del Territorio del Rio Negro... 626
» Decreto nombrando Juez Titular y Suplente en el de Paz de la Sección 2ª... 631
» Decreto nombrando Secretario en el Letrado de Formosa... 802
» Id, id, Auxiliar en el de la Paz y Registro Civil de Posadas... 802
» Id, id, id, en el de Viedma (Rio Negro)... 802

PÁJINA

Juzgados—Decreto nombrando Auxiliar en el de Chos-Malal (Neuquen)..... 802
» Id, id, id. en el de la Paz de Rawsón (Chubut)..... 802
» Id, id, id, en el de General Acha (Pampa)..... 802
» Decreto nombrando Juez de Paz Suplente de la Sección 20 de la Capital..... 802
» Decreto nombrando Oficial de Justicia y Escribiente en el Letrado del Neuquen..... 802
Jubilaciones—Decreto jubilando á D. Cayetano G. Ugarteche ex-Secretario del Juzgado del Mercado Constitución..... 113
» Decreto mandando se mantenga el descuento del 15 °/₁₈ en la del Doctor Domingo O. Moyano..... 229

L

Laudos Arbritrales—(1) Decreto designando al Presidente del Departamento de Obras Públicas, como representante del Gobierno en el relativo á la rescisión del contrato con la Empresa Lucas Gonzalez y Compañía..... 626
Leyes—Decreto encomendando á la Comisión nombrada por Decreto de 6 de Junio de 1890, la revisión de las vigentes sobre Justicia Federal..... 628
» Ley creando una Fiscalía mas para las Cámaras de Apelaciones de la Capital..... 630
Licitaciones—Decreto mandando sacar á licitación la construcción de una Sección de la Obra de la Cárcel Correccional de Menores..... 343
» Acuerdo aceptando la propuesta de D. Felix Botto para la provisión de artículos á la Penitenciaría y Correccional..... 531

M

Maestre-Escuela—Decreto mandando liquidar en las planillas del Obispado de Cuyo, la asignación de 100 $ mensuales por subsidios á dicho Maestre..... 227
Ministerio de J. y Culto—Decreto derogando la última parte del artículo 1° del de 11 de Agosto de 1893 relativo á estatutos de la Bolsa de Comercio..... 111
» Decreto nombrando Jueces de Mercado y Miembros del Tribunal de 2ª Instancia..... 112
» Decreto jubilando á Don Cayetano G. Ugarteche..... 113
» Id, nombrando Jueces de Paz Titulares en la Capital..... 113
» Id, retirando la personería jurídica á la Sociedad Banco de Roma y Rio de la Plata..... 114
» Decreto autorizando al Presidente de la Exma. Cámara de Apelación en lo Comercial, etc, para invertir 1.500 pesos en reparaciones del edificio que ocupa..... 115
» Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Hirsth y B. Moreno y Cª. para proveer de paño y frazadas á la Comisión de Cárceles con destino á los presos de los Territorios Nacionales..... 115

(1) Entendió el Ministerio de Justicia por excusación del del Interior.

PÁJINA

Ministerio de J. y Culto—Decreto acordando una subvención á la Comisión de Damas encargada de los trabajos del Templo de la Merced en San Juan 116
» Acuerdo declarando caduca la concesión otorgada á Don Gregorio Soler para la construcción de una línea férrea de Villa María á Reconquista..... 226
» Acuerdo ordenando que la Contaduría practique una liquidación de los gastos del Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas. 227
» Decreto mandando liquidar en las planillas del Obipado de Cuyo la asignación de 100 pesos mensuales para el servicio del Maestre-Escuela 227
» Decreto derogando los que concedian personería jurídica á la Compañía Argentina del Riachuelo y Constructora Argentina..... 228
» Decreto mandando se mantenga el descuento del 15 °/o en la jubilación del Dr. Domingo O. Moyano..... 229
» Decreto nombrando al Lr. Rodolfo M. Sarmiento Fiscal ante el Juzgado Letrado de Misiones..... 340
» Decreto nombrando Procurador Fiscal ante los Juzgados Federales de la Capital al Dr. Julio Botet en reemplazo del Dr. Bustillos.. 341
» Acuerdo acordando al Juez Federal en lo Comercial Dr. del Campillo 1500 $ en la instalación de la nueva Secretaría..... 341
» Decreto confirmando el nombramiento del Señor Canónigo honorario Don Rafael D' Amico como Vicario de Catamarca..... 342
» Decreto nombrando Agente Fiscal en lo Criminal de la Capital al Dr. Adolfo Cano..... 342
» Decreto nombrando á Don Ernesto Sanchez Escribano Regente del Registro de Contratos del Territorio de Misiones..... 342
» Decreto aprobando los planos para la construcciou del edificio de la Cárcel Correccional de Menores y mandando sacar á licitación la construcción de una Sección de la obra..... 343
» Decreto comisionando al Dr. Ernesto J. Weigel Muñoz, á fin de que instruya un sumario administrativo en la Gobernación del Territorio de Misiones 343
» Decreto acordando prórroga á la Empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires al Rosario para la terminación de la línea férrea de Belgrano á las Conchas..... 345
» Acuerdo ordenando á la Contaduría liquide durante el corriente año las asignaciones correspondientes á la Oficina del Registro Civil de Martin García 845
» Decreto derogando el de fecha 12 de Marzo de 1888 aprobatorio de los Estatutos de la «Colonizadora Popular»..... 346
» Decreto creando un Registro de Contratos en el Territorio de la Pampa y nombrando Escribano Regente á Don Diego C. Mendoza..... 346
» Decreto retirando la personería jurídica á la Sociedad Fronton Buenos Aires..... 347
» Acuerdo determinando la forma en que la Contaduría General debe liquidar las planillas del Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas 348
» Decreto reconociendo personería jurídica á la Sociedad Huérfanos de Militares..... 348
» Decreto creando una Escribanía de Registro Federal en la Capital 349
» Acuerdo librando órden de pago á favor de su habilitado por 12.000 $ para la traslación de los Tribunales 350

PÁJINA

Ministerio de J. y Culto—Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima The Weld Patagonian Gold Fields Sindicate, Limited 350
» Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Minas de Oro de Milla Michico 351
» Decreto nombrando Jucces de Paz titulares y Suplentes de la Capital 351
» Decreto nombrando Procurador Fiscal ante el Juzado Federal de Catamarca al Dr. Deodoro Maza 352
» Decreto nombrando Juez de Paz Titular de la Sección 18. 353
» Decreto aprobando modificaciones en los Estatutos de la Sociedad «Unión Industrial Argentina» 353
» Decreto resolviendo el sumario instruido en la Gobernación del Rio Negro por el Dr. Ernesto Weigel Muñoz 354
» Acuerdo ordenando que la Oficina de Tierras y Colonias pase á depender del mismo 421
» Decreto autorizando á A. Fesser y M. Ferran para establecer en el pais una Sucursal de la Sociedad Massachusets Benefit Asociatión 436
» Decreto dejando sin efecto el que creaba una Escribanía de Registro Federal 439
» Acuerdo aprobando un contrato celebrado entre la Gobernación de la Pampa y los Sres. Isequilla, Perez y Compañia para el racionamiento de presos 439
» Decreto creando una Escribanía de Registc en la Parroquia de Belgrano y nombrando Regente á D. J. A. Agrelo 440
» Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica á la Socie- de Yeseros «La Trinidad» 440
» Decreto autorizando la erección de la Parroquia San Bernardo ... 441
» Decreto nombrando Fiscal ante el Juzgado Letrado del Rio Negro á D. Francisco Monguillot y Defensor de pobres á D. J. P. Vernazza. 442
» Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad E. Dell' Aqua y Compañia 443
» Decreto acordando una subvención de 2500 pesos á la Congregación Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia 443
» Decreto asignando un Auxiliar á los Juzgados de Paz de la Capital, Secciones 13ª. 4ª. y 21ª 444
» Acuerdo aprobando las bases del convenio ad referendum por el cual se rescinde un contrato celebrado con la Empresa Lucas Gonzalez y compañía para la construcción de los Ferro Carriles de Dean Funes á Chilecito y de Salta á Cabra-Corral 444
» Decreto retirando la autorización acordada para funcionar como Sociedadad Anónima á La Negra Heladora 446
» Acuerdo regulando los honorarios del Dr. Weigel Muñoz como Comisionado en el Sumamario instruido en el Territorio del Rio Negro y los de su Secretario 447
» Decreto aprobando la reforma introducida en los Estatutos de la Sociedad Cooperativa Telefónica 447
» Decreto nombrando Procurador Fiscal de Sección, de la Provincia de Buenos Aires mientras dure la licencia concedida al titular 448
» Acuerdo aceptando la propuesta de D. J. Balda para el racionamiento de presos en el Rio Negro 448
» Decreto dejando sin efecto el en que se aprobaban los Estatutos de la Sociedad Cooperativa de Sombrerería 449

PÁJINA

Ministerio de J. y Culto—(1) Acta designando los árbritos que conocerán en lo relativo á la rescisión del contrato á que se refiere la Ley Nº 2978 celebrado entre el Gobierno y los Sres. Lúcas Gonzales y Compañía y Decreto aprobando la designación del árbitro del Gobierno... 530
» Decreto nombrando Jueces de Paz, Titulares y Suplentes de la Capital 531
» Acuerdo aceptando la propuesta de D. Félix Botto para la provisión de artículos á la Cárcel Penitenciaría y Correccional 531
» Decreto acordando personería jurídica á la Comunidad de Padres Escolapios..... 532
» (-1-) Decreto denegando la autorización solicitada por la Empresa de Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario para la construcción de un ramal de Cruz-Alta al Ingenio San Juan 533
» Decreto nombrando fiscal ante el Juzgado de la Pampa Central y dejando sin efecto el nombramiento de Defensor de Pobres incapaces y ausentes ante el del Río Negro..... 533
» Decreto disponiendo que las Sociedades comprendidas en el art. 342 del Código de Comercio que se hallen fiscalizadas oficialmente, no están obligadas á sufragar los gastos del Cuerpo de Inspectores que estenderá su acción fiscalizadora á todas las otras Sociedades que funcionen por acciones 534
» Decreto modificando el de 12 de Enero de 1884, sobre pago de las subvenciones de culto y Beneficencia..... 535
» Decreto indultando á varios penados y acordando subsidios á diversas asociaciones y comunidades religiosas 536
» Decreto dejando sin efecto el de aprobación de Estatutos de la Sociedad «La Veloz» 537
» Acuerdo ordenando que la Comisaría Gral. de Inmigración dependa de este Ministerio..... 596
» Decreto nombrando Juez del Juzgado del Crímen de la Capital al Dr. Ernesto Madero 623
» Decreto aprobando las reformas introducidas en los Estatutos del Nuevo Banco Italiano..... 623
» Decreto confirmando el nombramiento del Dr. D. Alberto Larroque para el cargo de Juez Correccional de la Capital..... 624
» Decreto nombrando Asesor de Menores de la Capital al Dr. Luis Molina..... 625
» Acuerdo aprobando un contrato para refaccionar parte del edificio de la Cárcel Correccional de Menores de la Capital 625
» (1) Decreto designando al Presidente del Departamento de Obras Públicas como representante del Gobierno en un laudo arbitral 626
» Decreto dictando varias medidas con motivo de irregularidades observadas por el Comisionado Nacional en el Territorio del Rio Negro..... 626
» Decreto encomendando á la Comisión nombrada por decreto de 6 de Junio de 1890, la revisión de las leyes vigentes sobre justicia federal..... 628
» Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica á la Sociedad prácticos Alemanes de la República Argentina..... 629
» Decreto aprobando los estatutos de la Sociedad la «Prevenida».. 629
» Ley creando una Fiscalía más para las Cámaras de Apelaciónes de la Capital..... 630

(1) Entendió este Ministerio por excusación del del Interior.

PÁJINA

Ministerio de J. y Culto—Decreto aprobando los estatutos de la Sociedad «Prince Georgés Hall Limited».... 630
» Decreto nombrando Juez de Paz, Titular y Suplente de la Sección 2ª 631
» Decreto aprobando las reformas introducidas en los estatutos del «Centro de Comercio». 631
» Decreto nombrando Escribiente.... 802
» Id, id, Auxiliar del Registro Nacional 802

O

Obispados.—Decreto mandando liquidar en las planillas del de Cuyo la asignación de 100 $ mensuales por servicio del Maestre-Escuela.... 227
» Decreto confirmando el nombramiento del Sr Canónigo honorario D. Rafael D' Amico como Vicario de Catamarca.... 342
Oficina del Registro Civil de Martin García.—Acuerdo ordenando á la Contaduría liquide durante el corriente año las asignaciones correspon. dientes á dicha oficina.... 345
Oficina de Tierras y Colonias.—Acuerdo ordenando que la misma pase á depender del Ministerio de Justicia, Culto é Instucción Pública 421

P

Parroquia San Bernardo.—Decreto autorizando su erección 441
Propuestas.—Acuerdo aceptando la de los Sres. Hirsth y B. Moreno y Cª para proveer de paño y frazadas con destino á los presos de los Territorios Nacionales.... 115
» Acuerdo aceptando la de D. J. Balda para el racionamiento de presos en la Gobernación del Rio Negro 448
» Acuerdo aceptando la de D. Félix Botto para la provisicn de artículos á la Cárcel Penitenciaria y Correccional.... 531

R

Revisiones de Leyes.—Decreto encomendando á la Comisión nombrada por decreto de 6 de Junio de 1890, la de las vigentes sobre justicia federal 628

S

Sociedades Anónimas.—Decreto derogando la última parte del artículo 1º del de 11 de Agosto de 1893 relativo á los Estatutos de la Bolsa de Comercio.... 111
» Decreto retirando la personería jurídica á la titulada Banco de Roma y Rio de la Plata.... 114
» Decreto derogando los que concedian personería jurídica á la Cª Argentina del Riachuelo y Construcctora Argentina.... 228
» Decreto derogando el de fecha 12 de Marzo de 1888, aprobatorio de los Estatutos de la «Colonizadora Popula».... 346
» Decreto retirando la personería jurídica á la Frontón Buenos Aires. 347

PÁJINA

Sociedades Anónimas—Decreto reconociendo personeria jurídica á la de Huérfanos Militares 348
» Id, aprobando los Estatutos de la «The Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate, Limited» 350
» Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Minas de oro de Milla-Michico 351
» Decreto aprobando modificaciones en los Estatutos de la Sociedad «Union Industrial Argentina» 353
» Decreto autorizando á A. Fesser y M. Ferrán para establecer en el país una Sucursal de la Sociedad Massachusets Benefit Asociation. 436
» Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica á la Sociedad de Yeseros «La Trinidad» 440
» Decreto aprobando los Estatutos de la E. Dell'Aqua y Cª 443
» Decreto retirando la autorización acordada para funcionar como tal á la Negra Heladora 446
» Decreto aprobando la reforma introducida en los Estatutos de la Cooperativa Telefónica 447
» Decreto dejando sin efecto el en que se aprobadan lo Estatutos de la Sociedad Cooperativa de Sombrerería 449
» Decreto disponiendo que las comprendidas en el Art. 342 del Código de Comercio que se hallen fiscalizadas oficialmente, no están obligadas á sufragar los gastos del Cuerpo de Inspectores que extenderá su acción fiscalizadora á todas las que funcionen por acciones 534
» Decreto dejando sin efecto el de aprobación de los Estatutos de «La Veloz» 537
» Decreto aprobando las reformas introducidos en los Estatutos de la del Nuevo Banco Italiano 623
» Decreto reconociéndo en el carácter de persona Jurídica á la titulada Prácticos Lemanes de la República Argentina 629
» Decreto aprobando los estatutos de «La Prevenida» 629
» Decreto aprobando los estatutos de la «Prince Georgés Hall Limited» 630
» Decreto aprobando las reformas introducidas en los Estatutos del «Centro del Comercio» 631
Subvenciones—Decreto acordando una de mil quinientos pesos á la Comisión de Damas encargada de los trabajos del Templo de la Merced de San Juán 116
» Decreto acordando una de 2500 $ á la Congregación Hijas de Nuestra Señora de Misericordia 443
» Decreto modificando el de 12 de Enero de 1884, sobre pago de las de Culto y Beneficencia 535
» Decreto acordando varias á diversas asociaciones y comunidades religiosas é indultando á varios penados 536
Sumarios—Decreto comisionando al Doctor Ernesto J. Weigel Muñoz á fin de que instruya uno administrativo en la Gobernación de Misiones 343
» Decreto resolviendo el instruido en la Gobernación del Rio Negro por el Doctor Ernesto Weigel Muñoz 354
» Acuerdo regulando los honorarios del Doctor Weigel Muñoz como comisionado en el instruido en el Territorio del Rio Negro y los de su Secretario 447

T

PÁJINA

Templos—Decreto acordando una subvención á la Comisión de Damas encargada de los trabajos del de la Merced en San Juan 116
Territorios Nacionales—Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Hirsth y B. Moreno y C^{a}. para proveer de paño y frazadas á los presos de dichos Territorios..... 115
» Decreto nombrando Fiscal al Dr. Rodolfo M. Sarmiento ante el Juzgado Letrado del de Misiones..... 340
» Decreto nombrando á Don Ernesto Sanchez Escribano Regente del Registro de Contratos del de Misiones..... 341
» Decreto comisionando al Dr. Ernesto Weigel Muñoz á fin de que instruya un sumario administrativo en el de Misiones..... 343
» Decreto creando un Registro de Contratos en el de la Pampa y nombrando Escribano Regente á Don Diego C. Mendoza..... 346
» Decreto resolviendo el sumario instruido en la Gobernación del del Rio Negro por el Dr. Ernesto Weigel Muñoz..... 354
» Decreto separando de su puesto al Fiscal del Juzgado Letrado del de la Pampa, Don José M. Agostino..... 437
» Acuerdo aprobando un contrato celebrado entre la Gobernación del de la Pampa y los Sres. Isequilla Perez y C^{a}. para el racionamiento de presos..... 439
» Decreto nombrando Fiscal ante el Juzgado del del Rio Negro, á D. Francisco Monguillot y Defensor de Pobres á D. J. P. Vernazza. 442
» Acuerdo regulando los honorarios del Dr. Weigel Muñoz, como Comisionado en el sumario instruido en el Territorio del Rio Negro y el de su Secretario..... 447
» Aeuerdo aceptando una propuesta de Don J. Balda para el racionamiento de presos en el de la Gobernación del Rio Negro... 448
» Decreto nombrando Fiscal ante el Juzgado Letrado del de la Pampa y dejando sin efecto el de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el de Rio Negro..... 533
» Decreto dictando varias medidas con motivo de irregularidades observadas por el Comisionado Nacional en el de Rio Negro 626
» Decreto nombrando Secretario en el Juzgado Letrado del de Formosa..... 802
» Decreto nombrando Auxiliar en el Juzgado de Paz y Registro Civil de Posadas (Misiones)..... 802
» Decreto nombrando Auxiliar en el de Viedma [Rio Negro) 802
» Decreto nombrando Auxiliar del Juzgado de Paz de Chos Malal (Neuquén) 802
» Decreto nombrando Auxiliar en el Juzgado de Paz en el de Rawson (Chubut) 802
» Decreto nombrando Auxiliar en el Juzgado de Paz en General Acha (Pampa) 802
» Decreto nombrando oficial de Justicia y Escribiente en el Juzgado Letrado del del Neuquén..... 802
Tribunales de 2ª Instancia de Mercados.—Decreto nombrando Juez Suplente én el de Constitución 802

V

PÁJINA

Vicarías.—Decreto confirmando el nombramiento del Sr. Canónigo honorario D. Rafael D'Amico para la de Catamarca..... 342

INSTRUCCION PUBLICA

A

Alquileres.—Resolución fijando desde de 1º de Enero en 200 $ el de la Casa que ocupa la Escuela Normal de Maestros de La Rioja 236

B

Biblioteca Nacional.—Decreto nombrando Jefe de Sección..... 804
» Decreto nombrando Oficial 3º..... 806

C

Colegios Nacionales.—Resolución aprobando el presupuesto para la dotación de aguas al de Catamarca..... 358
» Resolución autorizando al Rector del de la Capital para adquirir 100 bancos 360
» Acuerdo autorizando al Rector del del Uruguay para invertir 1580: 80 en pago de cuentas y aprobando la inversión de otra suma. 360
» Resolución ordenando que en todos los de la República se apliquen á los alumnos los art. 165 á 174 del Reglamento respectivo 362
» Decreto jubilando al Rector del de Salta Dr. Don Eliseo F. Outes 364
» Decreto nombrando Rector del de Salta al Sr. Eduardo Figueroa. 365
» Resolución acordándole al de la Capital la subvencion de 500 $ mensuales..... 451
» Acuerdo aceptando el contrato celebrado con el Sr. Alemany sobre refacciones en el de la Sección Sud de la Capital 538
» Decreto incorporando al plan estudios de los mismos la instrucción militar..... 542
» Decreto nombrando Profesor de Francés en el de Jujuy á Don Leonardo Cattolicco..... 632
» Resolución aprobando el contrato ad-referendum celebrado con los Sres. Volpe y Gaggero sobre refacciones en el de Paraná. .. 634
» Acuerdo haciendo entrega al del Uruguay de 50 bancos para alumnos..... 638

PÁJINA

Colegios Nacionales—Decreto jubilando al Sr. Felipe S. Velazquez Rector y Profesor de Matemáticas del Colegio Nacional de San Luis 639
» Resolución aprobando el contrato ad referendum celebrado con el Director del Departamento de Ingenieros y los Sres. Luis Pinto y V. Serpe sobre refacciones en el de San Luis 694
» Decreto nombrando Profesor y Celador en el de San Luis 696
» Resolución autorizando la inversión de 700 $ en la ejecución de reparaciones en el del Uruguay 711
» Resolución autorizando la inversión de 700 $ en la ejecución de obras de carpintería del del Uruguay 711
» Decreto nombrando Profesores en el de la Capital 804
» Id, id, Profesor de Historia Argentina en el de laCapital 804
» Id, id, Jefe de Celadores en el de la Capital. 804
» Id, id, Profesor de Matemáticas en el de Salta..... 804
» Id, id, Profesores en el de la Capital..... 804
» Id, id, Profesor de Matemáticas en el de Catamarca. 804
» Id, id, id, id, id, Córdoba.... 804
» Id, id, Profesores en el de San Luis 804
» Id, id, Escribiente en el de la Capital..... 806
» Id, id, Profesores de Historia y Geografía en el de la Capital..... 806
» Id, id, Profesores y Ayudante en el del Uruguay ... 806
» Id, id, id, de Filosofía é Instrucción Cívica en el de Santiago del Estero..... 806
» Decreto nombrando Profesores en el del Uruguay..... 806
» Id, id, id, de Castellano y Gimnasia en el del Uruguay..... 808
» Decreto nombrando Profesor de Ciencias Fisico-Naturales en el de la Rioja 808
» Decreto nombrando Ayudante de Gabinete, Laboratorios y Física en los de Tucumán y La Plata..... 808
» Decreto nombrando Profesores y Ayudantes de Dibujo Natural en el de la Capital..... 808
» Decreto nombrando Ayudante de Química é Historia Natural en el de Mendoza 808
» Decreto nombrando Rector en el de San Juan..... 808
» Id, id, Profesores en el de Tucumán, Salta y Capital.. 808
» Id, id, Profesor de Matemáiicas en el de San Juan.. 810
» Id, id, Profesores de Historia é Idioma Nacional en el de Córdoba 810
» Decreto nombrando Profesores en los de Santiago del Estero y Uruguay 812
» Decreto nombrando Profesores en la de la Capital y Salta..... 812
» Id, id, id, id, Catamarca y Paraná.... 812
» Id, id, id, id, Mendoza 812
» Id, id, id, id, San Luis..... 812
» Id, id, id, id, San Juan..... 812
» Id, id, Profesor de Historia y Geografía en el de Córdoba 814
» Id, id, id, de Inglés en el de Córdoba..... 814
» Id, id, id, de Historia y Geografía en el de La Plata 814
» Id, id, id, de Historia en el de la Capital 814
» Id, id Profesores en los de la Capital, La Plata y Rosario 814
» Id, id, Profesor de Inglés en el de la Plata..... 814
» Id, id, id, de Idioma Castellano en el de la Capital 814

PÁJINA

Contratos.—Resolución aprobando el celebrado con los Sres Forcherio y Cia para la construcción de cloacas domiciliarias en varios edificios públicos..... 120
» Decreto aprobando el celebrado con D. G. Speroni para llevar á cabo refacciones en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay 123
» Resolución aprobando el celebrado con D. Luis Pintos sobre reparación de la Escuela Normal de Maestros de San Luis 538
» Acuerdo aceptando el celebrado con el Sr. Alemany sobre refacciones en el Colegio Nacional de la Sección Sud de la Capital. 538
» Resolución aprobando el ad-referendum celebrado con los Sres. Volpe y Gaggero sobre refacciones en el Colegio Nacional del Paraná.. 634
» Resolnción aprobando el ad-referendum celebrado con el Director del Departamento de Ingenieros y los Sres. Luis Pintos y V. Serpes (San Luis) 694
Colegio Richelieu—Decreto acogiendo al mismo á los beneficios de la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre la libertad de enseñanza..... 643
Consejos Superiores de las Universidades—Resolución prestando su aprobación á la del de la de Buenos Aires, sobre los deberes y derechos que deben mantener los Institutos y la Universidad..... 640
Colegio Rollin—Resolución haciendo extensivo á los alumnos que cursan el 3er. año de cursos preparatorios, lo dispuesto por Decreto de 4 de Marzo de 1893.... 640
Convento de San Francisco (Córdoba)—Acuerdo dejando sin efecto el que acordaba 12.000 pesos con destino á un Gabinete de Química para el mismo..... 632
Colegio Rivadavia de la Capital—Decreto acordandole libertad de enseñanza.. 357
Colegio de Nuestra Señora del Valle en Catamarca—Decreto declarándole acogido á los beneficios que la ley acuerda sobre libertad de enseñanza..... 237
Cloacas domiciliarias—Resolución aprobando el contrato celebrado con los Sres. Forcherio y Ca para la construcción de las de varios edificios públicos..... 120
Comisión de las Obras de Salubridad—Resolución aprobando el contrato celebrado por su Presidente con los Sres. Forcherio y Ca. para la construcción de cloacas domiciliarias en varios edificios públicos 120
Consejo Nacional de Educación—Decreto nombrando Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires á D. Públio Escobar. 236
» Resolución autorizándole á contratar obras de Carpintería en la Escuela Normal de Profesores de la Capital 358
» Decreto nombrando Inspector de Escuelas en la Provincia de la Rioja..... 804

D

Departamento de Ingenieros—Resolución aprobando su contrato ad referendum celebrado con D. Adinai Speafico sobre refacciones en la Escuela Normal de Maestros de Catamarca.. 238
» Resolución aprobándole el presupuesto para la dotación de aguas al Colegio Nacional de Catamarca 358
» Resolución aprobando su contrato celebrado con D. Luis Pintos sobre reparación de la Escuela Normal de Maestros de San Luis. 538
» Acuerdo aceptando el contrato celebrado con el Sr. Alemany

PÁJINA

sobre reparaciones en el Colegio Nacional de la Seción Sud de la Capital 538
Departamento de Ingenieros —Resolución aprobando el contrato ad-referendum celebrado con los Sres. Volpe y Gaggero sobre refacciones en el Colegio Nacional del Paraná 634
» Resolución librando órden de pago á favor de su Director para satisfacer el importe de 539 pesos de las obras adicionales de la Escuela Nacional de Comercio 711
Departamento de Obras Públicas—Resolución haciéndose cargo el Gobierno Nacional de las obras de ensanche proyectadas en el edificio de la Universidad Nacional de Córdoba 121
» Acuerdo aceptando el contrato celebrado con el Sr. Alemany sobre refacción en el Colegio Nacional de la Sección Sud de la Capital .. 538
Diplomas—Decreto confiriendo el de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes 117
» Decreto confiriendo el de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba 117
» Decreto confiriendo el de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la Escuela Normal mixta del Azúl 119
» Decreto confiriendo el de Sub-Preceptor Normal á dos ex-alumnos de la Escuela Normal de Profesores de la Capital 119
» Resolución mandando extender el de Maestra Normal á la Sta. M. Sosa 363
» Decreto confiriendo el de Maestra Normal á la Sta. A. Marini..... 366
» Id id id Maestro id al Sr. M. Espinosa 450
» Id id id Maestra id á la Sta. C. Padilla (Tucuman) 635
» Decreto confiriendo el de Sub-Preceptor Normal al Sr. J. Lazzart, (Rio 4°) 636
» Decreto confiriendo el de Sub-Preceptora Normal á la Sta. A. M. Leijó (Capital) 636
« Decreto confiriendo el de Maestra Normal á la Sta. C. Crocco (Paraná) 637
» Decreto confiriendo el de Maestra Normal de Sordo-Mudos á varias Srtas. y Sres. (Capital) 639
» Decreto confiriendo el de sub-Preceptór Normal al Sr. Augusto Marcó del Pont 641
» Decreto confiriendo el de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la E. Normal de maestros de San Juan 692
» Decreto confiriendo el dc Maestra Normal á varias Srtas. (Rioja).. 692
» Id id id Profesora y Maestra Normal á varias Stas. (Capital] 693
» Decreto confiriendo el de Maestra Normal á varias Stas. (Capital).. 694
» Resolución expidiendo el de Maestra Normal á la Sta. Sara Belmonte [Capital] 695

E

Embalsamamientos—Acuerdo aprobando las órdenes impartidas por este Ministerio para el del cadáver del Dr. Pedro Goyena 543
Escuela Nacional de Comercio de la Capital—Decreto modificando su plan de estudios 230
» Decreto nombrando Vice-Director á D. Eleodoro Suarez 357

PÁJINA

Escuela Nacional de Comercio de la Capital—Decreto incorporando á su plan de estudios, la instrucción militar 542
» Resolución autorizando la inversión de 539 pesos en obras adicionales de la misma 711
» Decreto autorizando á su Director para invertir 740 pesos en la instalación de un museo de materias primas y de mercaderias .. 711
» Resolución autorizando la inversión de 628,50 en refacciones de la misma 711
» Decreto nombrando Profesor de Teneduría de Libros 808
» Decreto nombrando Miembros del Consejo de Comerciantes ... 812
Escuela Nacional de Minas de San Juan—Acuerdo mandando incorporar una partida de 1100 pesos al presupuesto de la misma 234
» Decreto ordenándole el funcionamiento del plan de estudios presentado por el Dr. Balbin 238
» Decreto autorizando á su Director interino para aplicar provisoriamente el artículo 3° de la Ley de 30 de Setiembre de 1891 á los ingresantes al curso respectivo 361
» Decreto incorporando á su plan de estudios la instrucción militar. 542
» Idem nombrando profesores 806
Escuelas Normales de Maestras—Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la de Corrientes 117
» Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la de Córdoba 117
» Decreto aprobando el contrato celebrado con D. G. Speroni para llevar á cabo refacciones en la del Uruguay 123
» Resolución fijando desde el 1° de Enero en 200 pesos el alquiler de la casa que ocupa la de La Rioja 236
» Decreto nombrando Directora en la de San Juan á la Sta. Antonia Naggi 359
» Resolución mandando extender título de Maestra Normal á la ex-alumna de la de Santiago del Estero Sta. M. Sosa 363
» Decreto confiriendo título de Maestra Normal á la ex-alumna de la de Profesoras de la de Capiral Sta. A. Marini 366
» Resolución incluyendo en el presupuesto una partida de 80 pesos mensuales para costear un Profesor de labor y economía doméstica en cada una de ellas 542
» Decreto confiriendo el de Maestra Normal á la Sta. C. Padilla ex alumna de la de Tucumán 635
» Decreto confiriendo título de Maestra normal á varias ex-alumnas de la de La Rioja 692
» Decreto nombrando vice-Directora y Profesores en la de San Luis 696
» Id id Maestra de Grado en la de La Rioja 804
» Id id Profesora de Solfeo en la de Mendoza 804
» Id id Profesora de Francés en la de San Juan ... 804
» Id id Profesora de Matemáticas en la de Tucuman. 804
» Id id Profesores en la de San Luis 806
» Id id Profesora en la del Uruguay 806
» Id id Profesora de Matemáticas en las de Tucuman y Santiago del Estero 808
» Decreto nombrando Celadora en la de Santiago del Estero 808
» Id id Maestra de Grado en la de Córdoba 808
» Id id Profesoras en la de Tucuman y Rosario 808
» Id id Profesores y Profesoras en la del Rosario ... 808
» Id id Profesor en la de San Luis 808

PÁJINA

Escuelas Normales de Maestras—Decreto nombrando Profesores en la de San Juan 810
» Id id Idioma Nacional en la de Santiago del Estero 812
» Id id Profesor de Ciencias Naturales en la de Córdoba 812
» Id id Profesora de Música en la de Córdoba 812
» Id id Profesores y Ayudanta de Gabinete en la de Santiago del Estero 812
» Decreto nombrando Profesores de Historia é Idioma Castellano en la de Salta 814
» Decreto nombrando Profesora de Solfeo en la de Salta 814
» Id id Profesoras de Matemáticas en la de Córdoba. 814
Escuelas Normales de Maestros.—Decreto separando de sus cargos al Director y varios Profesores de la de Santiago del Estero 118
» Resolución exonerando á Don Isaac M. Boero del puesto de Maestro de Grado de la de La Rioja 122
» Resolución aprobando el contrato ad-referendum celebrado con el Señor Adinai Speafico sobre refacciones en la de Catamarca... 238
» Decreto nombrando Director de la de Tucuman al Señor Jorge Segovia 363
» Resolución aprobando el contrato celebrado con Don Luis Pintos sobre reparación de la de San Luis 538
» Decreto incorporando al plan de estudios de las mismas la instrucción militar 542
» Resolución acordando á la de San Juan una subvención mensual de noventa pesos 642
» Decreto confiriendo título de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la de San Juan 692
» Decreto nombrando Profesores en la de San Luis 696
» Resolución acordando al Director de la de Tucuman 120 pesos. 697
» Resolución acordando 550 $ por el aquiler de la cása que ocupa la de Tucumán 697
» Decreto nombrando Profesor de Ciencias Físico-Naturales en la de Tucuman 804
» Id id Profesor de Historia y Geografía en la de Mendoza 804
» Id id Profesor de Ciencias Físico-matemáticas en la de Tucumán 804
» Id id Profesor de Ciencias Naturales en la de San Juan 804
» Id id Profesor de Matemáticas en la de Corrientes. 808
» Id id Director Vice-Director y Regente en la de S. del Estero 808
» Id id Profesor en la de San Luis 808
» Id id Personal docente en la de San Juan, Salta, Catamarca y Santiago del Estero 810
» Id id Personal docente en la de Córdoba y San Juan 810
» Id id Profesor de Matemáticas en la de Córdoba. 810
» Id id Profesor de Matemáticas en la de Córdoba.. 812
» Id id Profesores en la de San Luis 812
» Id id Personal docente y Celadores en la de San Luis y Santiago del Estero 812
» Id id Profesor de Francés en la de S. del Estero 812
» Id id Profesor de Ciencias Físico-Naturales en la de Salta 812

PÁJINA

Escuelas Normales de Maestros—Decreto nombrando Profesor de Ciencias Físico Naturales en la de Mendoza..... 814
» Id id Celador y Ayudantes de Gabinete en las de Corrientes y Tucumán..... 814
» Id. id. Profesores en la de Tucumán y Mendoza.. 814
» Id. id. Profesores en la de San Luis, Catamarca y Rosario..... 814
» Id. id. Profesor de Francés en la de Jujuy 814
» Id. id. Secretario Contador y Tesorero en la de Tucumán..... 814
» Id. id. Profesor de Ciencias Naturales en la de San Luis..... 814
» Id. id. Profesor de Ciencias Naturales en la de S. del Estero 814
» Id. id. Profesor de Grado en la de San Luis..... 814
» Id. id. Maestro de Grado en la de San Luis 814
» Id. id. Profesor de Ciencia y Francés en la de Catamarca..... 814
» Id. id. Profesor de Música en la de Tucumán. ... 814
Escuelas Normales Mixtas—Decreto confiriendo título de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la del Azul..... 119
» Decreto nombrando Directora de la de Mercedes y suspendiendo todo su personal docente 539
» Decreto incorporando al plan de estudios de las mismas la instrucción militar..... 542
» Decreto confiriendo título de Sub-Preceptor Normal al Sr. J. Lazart (Rio 4°)..... 636
» Decreto nombrando Maestra de Grado y Auxiliar del Kindergarten en la del Paraná..... 804
» Decreto nombrando personal docente en la de Dolores..... 804
» Id id personal docente y administrativo en la de Villa Mercedes (San Luis..... 804
» Decreto nombrando Maestra de Drado en la del Azul..... 804
» Jd id Profesores en la de Villa Mercedes (San Luis). 806
» Id id Secretario Contador en la de Dolores..... 806
» Id id Profesor de Historia é Idioma Nacional en la de Dolores..... 808
» Decreto nombrando Regente Profesores y Celador en la de Dolores. 808
» id id Profesor de Francés en la del Azul 812
» Id id id id Matemáticas y Francés en la de Villa Mercedes (San Luis)..... 812
» Decreto nombrando Profesora de Matemáticas en la del Azul..... 814
» Id, id. id, id, C. Naturales en la de S Nicolás. 814
» Id id, Director en la de Villa Mercedes (San Luis) y Profesores en las de la Rioja y Jujuy..... 814
» Decreto nombrando Vice-Director y Regente en la de Mercedes.. 814
Escuelas Normales de Profesoras—Decreto confiriendo título de Sub-Preceptora Normal á la Srta. A. M. Leijó, ex-alumna de la de la Capital.. 636
» Decreto confiriendo título de Profesora y Maestra Normal á varias ex-alumnas de la de la Capital..... 693
» Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias Srtas. (Capital). 694
» Resolución expidiendo el Diploma de Maestra Normal á la Srta. Sara Belmonte (Capital)..... 695
» ecreto nombrando Profesor de Grado en la del Paraná..... 806

PÁJINA

Escuelas Normales de Profesores.—Decreto confiriendo título de Sub-Preceptor Normal á dos ex-alumnos de la de la Capital 119
» Deereto ordenando que la Contaduría liquide la cantidad de 450 $ m|n á favor de D. J. M. Torres como Director de la del Paraná 237
» Resolución autorizando al Consejo Nacional de Educación para contratar obras de Carpintería en la de la Capital..... 358
» Decreto incorporando á su plan de estudios, la instrucción militar 542
» Id, jubilando al Director de la del Paraná Sr. José M. Torres 634
» Id, confiriendo título de Maestra Normal á la Sta. C. Crocco ex alumna de la del Paraná..... 637
» Decreto confiriendo título de Sub Preceptor Normal al Sr. Augusto Marcó del Pont.. 641
» Decreto nombrando personal docente y Administrativo en la de la Capital 810
» Id, id, nombrando Director en la del Paraná..... 814
» Id, id, id, Profesor de Grado en la de la Capital..... 814

F

Facultad de Ciencias Médicas.—Resolución ordenando la entrega de $ 172847,42 al Sr. P. Besana para la construcción del edificio de la misma en la Capital 633
» Decreto nombrando Catedrático de Histología en la de Córdoba.. 814
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.—Decreto nombrando Catedráticos.. 810
Ferro Carriles.—(1) Resolución no haciendo lugar á lo solicitado por la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario sobre construcción de un empalme 541

G

Gabinetes de Física.—Acuerdo dejando sin efecto otro por el que se acordaban 12000 pesos para uno en el Convento de San Francisco en Córdoba 632

H

Hospital de Clínicas de la Capital.—Decreto jubilando á D. Jaime Sanz ex encargado de su Mesa de Entradas y Salidas..... 120

Y

Inspección General de Enseñanza Secundaria.—Decreto nombrando á D. Públio Escobar, Visitador..... 806
» Id, id, Encargado de la Estadística y Auxiliar..... 808
» Decreto nombrando Auxiliar..... 814

(1) Entendió este Ministerio por excusación del del Interior.

PÁJINA

Inspectores Naciònales de Escuelas.—Decreto nombrando á D. Público Escobar en la Provincia de Buenos Aires... 236
» Id, Id, al Sr. Ciriaco P. Zapata en la Provincia de Buenos Aires.. 364
Institutos.—Resolución haciendo extensivo á los alumnos del Argentino de Victoria (Entre Rios) para que cursen el 2° año con arreglo al plan de estudios y damas disposiciones vigentes 361
» Decreto confiriendo título de Maestra Normal de Sordo-Mudos y á varias Señoritas y Señores (Capital)..... 639
» Resolución prestando su aprobación á la del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, sobre los deberes y derechos que deben mantener los mismos y la Universidad 640
» Decreto nombrando Miembros de la Comisión Directiva en el de Sordo-Mudos..... 814

J

Jubilaciones.—Decreto jubilando á D. Jaime Sanz en el cargo de encargado de la Mesa de entradas y salidas del Hospital de Clínicas de la Capital..... 120
» Decreto jubilando al Rector del Colegio Nacional de Salta Dr. Eliseo F. Outes... 364
» Decreto jubilando á la Directora de la Escuela N° 16 del 14 Distrito Escolar de la Capital V. Miller..... 365
» Decreto acordándola á la Srta. Maria Blair..... 450
» Decreto jubilando al Director de la Escuela Normal del Paraná Sr. José M. Torres.. 634
» Decreto jubilando á la Directora de la Escuela Superior de Niñas del 2° Distrito de la Capital Srta. Ana V. Lupo..... 637
» Decreto jubilando al Sr. Felipe S. Velazquez Rector y Profesor de Matemáticas del Colegio Nacional de San Luis.. 639
» Decreto acordándola á la Srta. Salustiana Carlevarino (Capital)... 695
Leyes.—Ley aprobando el Decreto de 8 de Mayo disponiendo la creación de las cátedras de Historia del Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba..... 638
» Ley autorizando al P. E. para acordar 100 pasages á las Universidades de Buenos Aires y Córdoba para la peregrinación cívica á Tucumán con motivo del 78 aniversario de la Independencia 642

M

Ministerio de Instrucción Pública—Decreto confiriendo títulos de Maestra Normal á las ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes..... 117
« Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba 117
« Decreto separando de sus cargos al Director y varios profesores de la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero..... 118
« Decreto confiriendo título de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la Escuela Normal Mixta del Azul 119
» Decreto confiriendo título de Sub-Preceptor Normal á dos ex-alumnos de la Escuela Normal de Profesores de la Capital..... 119

PÁJINA

Ministerio de Instrucción Pública—Decreto jubilando á Don Jaime Sanz, ex-encargado de la Mesa de Entradas y Salidas del Hospital de Clínicas de la Capital ... 120
» Resolución aprobando el contrato celebrado con los Sres. Forcherio y Cª para la construcción de cloacas domiciliarias en varios edificios públicos ... 120
« Resolución haciéndose cargo el Gobierno Nacional de las obras de ensanche proyectadas en el edificio de la Universidad Nacional de Córdoba ... 121
« Resolución exonerando á Don Isaac M. Boero del puesto de Maestro de Grado en la Escuela Normal de Maestros de La Rioja. 122
« Decreto aprobando el contrato celebrado con Don G. Speroni para llevar á cabo refacciones en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay ... 123
« Decreto modificando el plan de Estudios de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital ... 230
« Acuerdo mandando incorporar una partida de 1100 $ al Presupuesto destinado á la Escuela Nacional de Minas de San Juan ... 234
« Decreto acordando una subvención de 400 $ mensuales al Señor Pablo Berutti para efectuar estudios musicales en Europa ... 235
« Decreto acordando una subvención mensual de 500 $ á Don Arturo Berutti para el perfeccionamiento de sus estudios en Europa ... 235
» Resolución fijando desde el 1º de Enero en 200 $ el alquiler de la casa que ocupa la Escuela Normal de Maestras de la Rioja ... 236
» Decreto nombrando Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires á D. Públio Escobar ... 236
» Decreto ordenando que la Contaduría liquide la cantidad de 450 $ m|n á favor de D. J. M. Torres, como Director de la Escuela Normal de Profesores del Paraná ... 237
» Decreto declarando acogido á los beneficios que la Ley acuerda sobre libertad de enseñanza al Colegio de Nuestra Sra. del Valle en Catamarca ... 237
» Resolución aprobando el contrato ad-referendum con el Sr. Adinai Speafico sobre refacciones en la Escuela Normal de Maestros de Catamarca ... 238
» Decreto ordenando á la Escuela de Minas de San Juan el funcionamiento del plan de estudios presentado por el Dr. Balbin ... 238
» Decreto nombrando Vice-Director de la Escuela de Comercio de la Capital á D. Eleodoro Suarez ... 357
» Decreto acordando libertad de Enseñanza al Colegio Rivadavia de la Capital ... 357
» Resolución autorizando al Consejo Nacional de Educación para contratar obras de carpinteria en la Escuela de Profesores de la Capital ... 358
» Resolución aprobando el presupuesto para la dotación de aguas al Colegio Nacional de Catamarca ... 358
» Decreto nombrando Directora de la Escuela Normal de Maestras de San Juan á la Sta. Antonia Naggi ... 359
» Resolución autorizando al Rector del Colegio Nacional de la Capital para adquirír 100 bancos ... 360
» Acuerdo autorizando al Rector del Colegio Nacional del Uruguay para invertir 1580,80 en pago de cuentas y aprobando la inversión de otra suma ... 360

PÁJINA

Ministerio de Instrucción Pública—Resolución haciendo extensivo á los alumnos del Instituto Argentino de Victoria (E. Rios) para que cursen el 2º año con arreglo al plan de estudios y demas disposiciones vigentes 361

» Decreto autorizando al Director interino de la Escuela Nacional de Minas de San Juan para aplicar provisoriamente el artículo 3º la Ley de 30 de Setiembre de 1891 á los ingresantes al curso respectivo 361

» Resolución ordenando que en todos los Colegios Nacionales se apliquen á los alumnos los artículos 165 á 174 del reglamento respectivo 362

» Decreto nombrando Director de la Escuela Normal de Maestros de Tucumán al Sr. Jorge Segovia 363

» Resolución mandando extender título de Maestra Normal á la Sta. M. Sosa 363

» Decreto jubilando al Rector del Colegio Nacional de Salta Dr. Eliseo F. Outes 364

» Decreto nombrando Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires al Sr. Ciriaco P. Zapata 364

» Decreto jubilando á la Directora de la Escuela Nº 16 del 14 Distrito Escolar de la Capital Sra. V. Miller 365

» Decreto nombrando Rector del Colegio Nacional de Salta al Sr. Eduardo Figueroa 365

» Decreto confiriendo título de Maestra Normal á la Sta. A. Marini... 866

» Id jubilando á la Sta. María Blair 450

» Id confiriendo título de Maestro Normal al Sr. M. Espinosa.. 450

» Resolución acordando al Colegio Nacional de la Capital la subvención mensual de 500 $... 451

» Resolución aprobando el contrato celebrado con D. Luis Pintos sobre reparación de la Escuela Normal de Maestros de San Luis. 538

» Acuerdo aceptando el contrato celebrado con el Sr. Alemany sobre refacciónes en el Colegio Nacional de la Sección Sud de la Capital.. 538

» Decreto nombrando Directora de la Escuela Normal Mixta de Mercedes y suspendiendo á todo su personal docente 539

» (1) Resolución no haciendo lugar á lo solicitado por la Empresa del Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario, sobre construcción de un empalme 541

» Decreto incorporando al plan de estudios de todos los establecimientos de educación la instrucción militar 542

» Resolución incluyendo en el Presupuesto la partida de 80 $ mensuales para costear un Profesor de labor y economia doméstica en cada una de las Escuelas Normales de Maestras 542

» Acuerdo aprobando las órdenes impartidas por el mismo para el embalsamamiento del cadáver del Dr. Pedro Goyena 543

» Decreto nombrando Profesor de Francés en el Colegio Nacional de Jujuy á D. Leonardo Cattolicco 632

» Acuerdo dejando sin efecto otro que acordaba 12000 $ con destíno á un Gabinete de Química en el Convento de San Francisco de Córdoba 632

» Resolución ordenando la entrega de $ 172847: 42 al Sr. P. Besana para la construcción del edificio destinado a la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital 633

(1) Entendió el Ministerio de Justicia por excusación del del Interior.

PÁJINA

Ministerio de Instrucción Pública—Resolución aprobando el contrato ad-referendum celebrado con los Sres. Volpe y Gaggero sobre refacciones en el Colegio Nacional del Paraná 634
» Decreto jubilando al Director de la Escuela Normal del Paraná Sr. José M. Torres 634
« Decreto confiriendo título de Maestra Normal á la Señorita C. Padilla, (Tucumán) 635
« Decreto confiriendo título de Sub-Preceptor Normal al Señor I. Lazart. (Rio 4°) 636
« Decreto confiriendo título de Sub-Preceptora Normal á la Srta. A. M. Leijó. (Capital) 636
« Decreto jubilando á la Directora de la Escuela Superior de Niñas del 2° Distrito de la Capital Señorita Ana V. Lupo 637
« Decreto confiriendo título de Maestra Normal á la Señorita C. Crocco. (Paraná) 637
« Acuerdo haciendo entrega al Colegio Nacional del Uruguay de 50 bancos para alumnos 638
« Ley aprobando el Decreto de 8 de Mayo disponiendo la creación de catedras de Historia del Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba 638
« Decreto jubilando al Señor Felipe S. Velazquez, Rector y Profesor de Matemáticas del Colegio Nacional de San Luis 639
« Decreto confiriendo título de Maestra Normal de Sordo-Mudos á varias Señoritas y Señores. (Capital) 639
« Decreto haciendo extensivo á los alumnos que cursan el tercer año de estudios preparatorios del Colegio Rollin lo dispuesto por Decreto de 4 de Marzo de 1893 640
« Resolución prestando su aprobación á la del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, sobre los deberes y derechos que deben mantener los institutos y la Universidad 640
« Decreto confiriendo título de Sub-Preceptor Normal al Señor Augusto Marcó del Pont 641
« Resolución acordando á la Escuela Normal de Maestros de San Juan la subvención mensual de 90 $ 642
« Ley autorizando al P. E. para acordar 100 pasages á las Universidades de Buenos Aires y Córdoba destinados á la peregrinación Cívica á Tucumán con motivo del 78 aniversario de la Independencia 642
« Decreto acojiendo al Colegio Richelieu á los beneficios de la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre Libertad de Enseñanza 643
» Decreto confiriendo título de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de San Juan 692
» Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias Srtas. Rioja. 692
» Decreto confiriendo título de Profesora y Maestra Normal á varias Señoritas (Capital) 693
» Resolución aprobando el contrato ad-referendum celebrado con el Director del Departamento de Ingenieros y los Sres. Luis Pintos y V. Serpe (San Luis) 694
» Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias Stas. (Capital) 694
» Resolución expidiendo el Diploma de Maestra Normal á la Srta. Sara Belmonte. (Capital) 695
» Decreto Jubilando á la Srta. Salustiana Carlevarino. [Capital] 695
» Decreto nombrando empleados para los Establecimientos Nacionales de Educación de San Luis 696

PÁJINA

Ministerio de Instrucción Pública—Resolución acordando al Director de la Escuela Normal de Maestros de Tucumán 120 $ mensuales..... 697
» Resolución acordando 550 $ mensuales por el alquiler de la casa que ocupa la Escuela Normal de Maestros de Tucumán..... 697
» Resolución autorizando la inversión de 539 pesos en la realización de obras adicionales de la Escuela Nacional de Comercio..... 711
» Decreto autorizando al Director de la Escuela Nacional de Comercio para invertir 740 $ para la instalación de un museo de materias primas y de mercaderías..... 711
» Resolución autorizando la inversión de 700 pesos en refacciones del edificio del Colegio Nacional del Uruguay..... 711
» Resolución autorizando la inversión de 628,50 en ejecución de refacciones de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital.. 711
» Resolución autorizando la inversión de 700 pesos en obras de Carpintería del edificio del Colegio Nacional del Uruguay..... 711
» Decreto exonerando á un Escribiente 804
» Decreto nombrando Escribiente..... 804
Museo Nacional—Decreto nombrando preparadores y mayordomo..... 806

O

Oficina Meteorológica de Córdoba—Decreto nombrando computador..... 810

P

Peregrinación Cívica á Tucumán—Ley autorizando al P. E. para acordar 100 pasages á las Universidades de Buenos Aires y Córdoba con motivo del 78 aniversario de la Independencia..... 642
Propuestas—Resolución aceptando la de los Sres, Leidi y Tosi para realizar obras adicionales en el edificio de la Escuela Nacional de Comercio 711
» Decreto aceptando la del Sr. José Ruiz para la instalación de un museo de materias primas y mercaderias en la Escuela Nacional de Comercio..... 711

S

Subvenciones—Decreto acordando una de cuatrocientos pesos mensuales á D. Pablo Berutti para efectuar estudios musicales en Europa..... 235
» Decreto acordando una mensual de 500 $ á D. Arturo Berutti para el perfeccionamiento de sus estudios en Europa..... 235
« Resolución acordando una mensual de 500 $ al Colegio Nacional de la Capital 451
» Resolución acordando una de 90 pesos mensuales á la Escuela Normal de Maestros de San Juan..... 642

U

Universidades Nacionales—Resolución haciéndose cargo el Gobierno Nacional de las obras de ensanche proyectadas en el edificio de la de Córdoba..... 121

PÁJINA

Universidades Nacionales—Resolución ordenando la entrega de $ 172.847,42 al Sr. P. Besana para la construcción del edificio destinado á la Facultad de Ciencias Médicas de la de Buenos Aires... 633
» Ley aprobando el Decreto de 8 de Mayo disponiendo la creación de las Cátedras de Historia del Derecho y Ciencias Sociales de la de Córdoba..... 638
» Resolución prestando su aprobación á la del Consejo Superior de la de Buenos Aires, sobre los deberes y derechos que deben mantener los intitutos y la Universidad..... 640
» Decreto nombrando Catedrático de Derecho Civil en la de la Capital..... 810

TIERRAS Y COLONIAS (1)

C

Colonias.—Acuerdo restableciendo la partida 2ª, Item 2, Inciso 4 del Presupuesto de Relaciones Exteriores y pasado al de Justicia, Culto é Instrucción Pública para remunerar al Administrador de la Yeruá.. 644
» Decreto nombrando Administrador de la Yeruá á D. Julio Gutierrez 644
» Decreto aceptando al Agrimensor Sr. Diaz para mensurar una concesión de tierras en la Caroya..... 645
» Acuerdo aprobando la propuesta para la sub-división de la Santa Ana 647
» Decreto aceptando al Agrimensor Rechnenski para mensurar y subdividir tierras para colonizar en Formosa de los Sres. Miguens, Piñero, Sorondo y Cia..... 648
Contratos.—Acuerdo aprobando el referente á deslinde y amojonamiento de seis Secciones en el Territorio de Misiones 647
» Resolución aprobando el celebrado con D. Juan Palleman, sobre arrendamiento de terrenos en Rio Negro 649
» Resolución aprobando el celebrado con D. F. Serro, sobre arrendamiento de un terreno en Rio Negro..... 650

P

Propuestas.—Acuerdo aprobando la referente á la sub-división de la Colonia Santa Ana..... 647

(1) Las anteriores disposiciones de esta Sección hasta el mes de Abril inclusive se hallan comprendidas en las del Ministerio de Relaciones Exteriores al cual estaba incorporada.

S

PÁJINA

Sección Tierras y Colonias—Acuerdo creándola ... 545
» Decreto nombrando su personal ... 546
» Id, declarando cerrado el término acordado á los militares agraciados por la expedición del Sud para acogerse al beneficio que les concede el Decreto de 31 de Julio de 1893 ... 546
» Acuerdo restableciendo la partida 2ª Item 2, Inciso 4 del Presupuesto de Relaciones Exteriores y pasado al de Justicia C. é I. P. para remunerar al Administrador de la Colonia Yeruá ... 644
» Decreto nombrando Administrador de la Colonia Yeruá á Don Julio Gutierrez ... 644
» Decreto aceptando al Agrimensor Sr. Diaz para mensurar una concesión de tierras en la colonia Caroya ... 645
» Decreto encargando al Agrimensor Don H. Furque para entregar á los compradores las fracciones de tierras públicas enagenadas en el Chaco ... 645
» Acuerdo aprobando el contrato para el deslinde y amojonamiento de seis Secciones en el Territorio de Misiones ... 647
» Acuerdo aprobando la propuesta para la sub-división de la Colonia Santa Ana ... 647
» Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa solicitada por Don V. Laciar ... 648
« Decreto aceptando al Agrimensor Rechnenski para mesurar y subdividir terrenos en Formosa de los Sres. Miguens, Piñero, Sorondo y Cª ... 648
» Resolución aprobando el contrato de arrendamiento de terrenos en Rio Negro celebrado con Don Juan Palleman ... 649
» Resolución mandando escriturar un lote de terreno en el Chaco á favor de los Sres. Sabró y Pedeflous ... 649
» Resolución aprobando el contrato celebrado con Don F. Serro sobre arrendamiento de un terreno en Rio Negro ... 650
» Resolución aceptando la ubicación de 1.600 hectáreas de terreno en la Pampa á favor de Don J. A. Villavicencio ... 650
» Resolución aceptando la ubicación de 4.100 hectáreas de terreno en la Pampa á favor de Don Lorenzo Fresco ... 651

T

Territorios Nacionales—Decreto encargando al agrimensor D. H. Furque para entregar á los compradores las fracciones de tierras públicas enagenadas en el del Chaco ... 645
« Acuerdo aprobando el contrato para el deslinde y amojonamiento de seis Secciones en el de Misiones ... 647
« Decreto aceptando la ubicación de un lote de terreno en la Pampa, solicitada por D. V. Laciar ... 648
« Decreto aceptando al agrimensor Rechnenski para mensurar y subdividir terrenos en Formosa de los Sres. Miguens Piñero, Sorondo y Cª ... 648
« Resolución aprobando el contrato celebrado con D. Juan Palleman, sobre arrendamiento de terrenos en el del Rio Negro ... 649

PÁJINA

Territorios Nacionales—Resolución mandando escriturar un lote de terreno en el del Chaco á favor de los Sres Sabró y Pedeflous..... 649
« Resolución aprobando el contrato celebrado con D. F. Serro sobre arrendamiento de un terreno en el Rio Negro..... 650
« Resolución aceptando la ubicación de 1600 hectáreas de terreno en el de la Pampa á favor de D. J. A. Villavicencio..... 650
« Resolución aceptando la ubicación de 4100 hectáreas de terreno en el de la Pampa á favor de D. Lorenzo Fresco..... 651

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

GUERRA

A

Ajustes de sueldos—Acuerdo determinando la forma en que la Contaduría debe hacer el de los Generales..... 243

B

Becas—Acuerdo elevando á 100 las del Colegio Militar 242

C

Colegio Militar—Acnerdo elevando á 100 el número de sus becas..... 242
» Decreto dando de alta á varios jóvenes en clase de cadetes..... 369
» Decreto mandando extender despacho de Alférez al cadete del Regimiento de Artillería de Montaña D. Florencio Roucau..... 370
» Resolución dando de alta como alumno del mismo al jóven Arturo Chillado..... 380
» Decreto dando de alta á 18 jóvenes en clase de cadetes 453
» Resolución aceptando la renuncia del Profesor de Matemáticas y nombrando reemplazante..... 456
Comisaría de Guerra—Acuerdo nombrando empleados civiles en la misma.. 378
» Acuerdo aceptando la propuesta de D. Florencio Olivera para la conducción de cargas.. 454

PÁJINA

Comisaría de Guerra—Acuerdo rechazando los uniformes de parada confeccionados por el Sr. Saliva é imponiéndole una pena 551
» Acuerdo mandando liquidar un mes de sueldo sin cargo á las clases de tropa y soldados del Cuerpo de Inválidos 552
» Resolución acordando la exoneracion del Contador de la misma, solicitada por el Teniente Coronel D. Enrique Brand 655
Comisiones—Decreto integrando la de revisión de los proyectos de organización y administración de justicia militar. 549
Cuerpo de Inválidos—Decreto incorporando al mismo al ex-Sargento 2° P. Castro 125
» Resolución incorporándole al Capitán Juan A. Loveras..... 367
» Resolución incorporando al mismo al soldado rebajado José Guajardo 548
» Acuerdo mandando liquidar un mes de sueldo sin cargo á las clases de tropa y soldados del mismo 552
» Resolución dando de alta en el mismo al soldado Tomás Leiva.... 553

E

Estado Mayor General del Ejército.—Decreto incorporando al Cuerpo de Invalidos al ex Sargento 2° P. Castro 125
» Decreto nombrando Jefe del 1er. Batallón del Regimiento 12 de Infantería de Línea..... 126
» Decreto nombrando Jefe de la Línea Militar del Alto Uruguay y designando á los que formarán la Plana Mayor 127
» Decreto aprobando la propuesta del Dr. C. Calisto Ferreyra para desempeñar el cargo de Veterinario de las divisiones de la Capital y Santa Catalina..... 127
» Acuerdo estableciendo el servicio de palomas viageras entre esta Capital, el Campamenso de Santa Catalina y el Colegio Militar 241
» Acuerdo elevando á 100 el número de becas del Colegio Militar.. 242
» Id, autorizando á la Dirección de la Junta de Sanidad para invertir 3000 $ en la instalación de alumbrado eléctrico del Hospital Militar. 243
» Acuerdo determinando la forma en que la Contaduría debe hacer el ajuste del sueldo de los Generales 243
» Resolución aceptando la renuncia del practicante D. Manuel Caballero y nombrando reemplazante..... 367
» Resolución incorporando á Inválidos al Capitán Juan A. Loveras .. 367
» Acuerdo aprobando un modelo de montura presentado por los Sres. Gomez y Cª y aceptando una propuesta de 200 para Jefes y Oficiales 368
» Decreto dando de alta á varios jóvenes en clase de cadetes en el Colegio Militar..... 369
» Resolución acordando pensión á Doña Zoila Cordero de Sanchez.. 369
» Decreto mandando extender despacho de Alferez al Cadete del Regimiento de Artilleria de Montaña C. Florencio Roucau..... 370
» Decreto reglamentando el mando superior de la Guardia Nacional 370
» Acuerdo nombrando empleados civiles en la Comisaría de Guerra. 378
» Id, concediendo un año de licencia al Cirujano de división D. Pacífico Diaz..... 379
» Resolución reincorporando al ejército al ex Teniente Enrique Conde 379
» Id, acordando pensión á la Sta. Isabel Albarracin 379

PÁJINA

Estado Mayor General del Ejército—Decreto dando de alta como alumno del Colegio Militar al jóven Arturo Chillado 380
» Resolución acordando pensión á Doña Felisa Z. de Torres..... 380
» Decreto aceptando la renuncia del Habilitado de la Fabrica Nacional de Pólvora y nombrando reemplazante 452
» Resolución acordando pensión á la viuda del Teniente Coronel Pedro A. Rodriguez 452
» Decreto dando de alta en el Colegio Militar á 18 jóvenes en clase de cadetes 453
» Resolución reincorporando al Ejército al Teniente 1° D. Lucio Florinda 453
» Acuerdo aceptando la propuesta de D. A. M. Casariego por 300 potros mestizos 454
» Acuerdo aceptando la propuesta de D. Florencio Olivera para la conducción de cargas 454
» Resolución acordando pensión á la viuda del Teniente Coronel Ochagavia 455
» Resolución dando de alta en la reserva al Mayor D. Sebastian Casares 455
» Resolución acordando pensión á la viuda del Teniente Coronel Agustin Gonzalez 456
» Resolución aceptando la renuncia del Profesor de Matemáticas del Colegio Militar y nombrando reemplazante 456
» Resolución incorporando al Cuerpo de Inválidos al soldado rebajado José Guajardo 548
» Resolución acordando pensión á la Sra. Balbina Lorea de Sustaita 548
» Resolución acordando acumulación de pensión á Doña Vicenta, Doña Josefa, Doña Micaela y Doña Martina Robredo 549
» Decreto integrando la Comisión para la revisión de los proyectos de organización y administración de Justicia Militar 549
» Resolución no haciendo lugar á la diferencia de pensión solicitada por Doña Inés Torres 550
» Acuerdo señalando la fecha en que empezarán los ejercicios doctrinales de la Guardia Nacional 550
» Acuerdo rechazando los uniformes de parada confeccionados por el Sr. Saliba é imponiéndole una pena 551
» Decreto ascendiendo á Alféreces á varios Sargentos distinguidos... 552
» Acuerdo mandando liquidar un mes de sueldo sin cargo á las clases de tropa y soldados del Cuerpo de Inválidos 552
» Resolución dando de alta en el Cuerpo de Inválidos al soldado Tomás Leiva 553
» Resolución nombrando al Sr. General D. Francisco Leyria, Gefe de la Brigada de Caballería de los Cuerpos de la Guardia Nacional de la Capital 652
» Resolución concediendo la exoneración solicitada por el Teniente Coronel Don Santiago Baez del cargo de Intendente del Presidio Militar de Santa Cruz y nombrando reemplazante 652
» Ley acordando permisso á las pensionistas Clementina y Fortunata Susso para residir en el extranjero 653
» Ley acordando permiso á la pensionista Margarita Reballo para residir en el extrangero 653
» Resolución acordando acumulación de pensión á Doña María, Leonor y Clementina Quirno 654
« Resolución acordando pensión á Pastora, Eduvigis y Sacramento Blasco 654
« Resolución acordando el traspaso de la pensión que gozaba la Se-

PÁJINA

ñora Lutgarda Margad de Arce, á favor de los menores Julia, Susana y Cárlos Segundo Arce..... 655

Estado Mayor General del Ejército—Resolución acordando la exoneración del puesto de Contador de la Comisaría de Guerra, solicitada por el Teniente Coronel D. Enrique Brand..... 655

« Resolución dando de baja del EJército al Teniente 1° D. José Torres Luque..... 655

« Decreto aprobando la propuesta de Oficiales para el 7° Regimiento de Infantería de Guardia Nacional de la Capital..... 656

« Decreto aprobando la propuesta de Oficiales para el 9° Regimiende G. N. de la Capital..... 657

« Decreto aprobando la propuesta de Oficiales para el 14 de Infantería de G. N. de la Capital..... 659

« Decreto nombrando varios Ayudantes del Gefe de la 1ª Brigada de la 1ª División del 1er Cuerpo de Ejército de la G. N. de la Capital..... 660

« Decreto aprobando las propuestas para Oficiales del Regimiento 11 de Infantería de la G. N. de la Capital..... 660

« Decreto aprobando la propuesta de Oficiales del 2° Batallon del 1er Regimiento de Infantería de la G. N. de la Capital..... 662

« Decreto aceptando las propuestas para llenar vacantes de Oficiales en el Batallon de Marina de la G. N. de la Capital..... 662

« Decreto aprobando las propuestas para Oficiales en el 6° Regimiento de Infantería de G. N. de la Capital..... 663

« Decreto aprobando la propuesta de Oficiales para el 8° Regimiento de Infantería de G N. de la Capital..... 664

« Decreto aprobando la propuesta de Oficiales para el 10° de Infanteria de G. N. de la Capital..... 666

Resolución promoviendo á sub-tenientes á varios sargentos distinguidos..... 667

« Decreto aprobando la propuesta de Oficiales para el 13 de Infantería de la G. N. de la Capital..... 667

« Decreto aprobando la propuesta de Oficiales para el Regimiento 2° de Infantería de G. N. de la Capital..... 669

« Decreto aprobando las propuestas de Oficiales para el Regimiento 3° de Infantería de la Capital..... 670

« Decreto aprobando las propuestas de oficiales para el Regimiento 12° de Infantería de la G. N. de la Capital..... 671

« Resolución nombrando 1° y 2° Jefe del 1er Batallón del 1er Regimiento de Infantería de la G. N. de la Capital..... 672

« Acuerdo aceptando la propuesta de 4000 camisetas con destino á las divisiones de Santa Catalina y Capital..... 672

« Acuerdo aumentando el racionamiento de tropa en 10 centavos m[n 673

F

Fábrica Nacional de Pólvora—Decreto aceptando la renuncia de su habilitado y nombrando reemplazante..... 452

G

Guardia Nacional—Ley determinando la época en que empezarán sus ejercicios doctrinales..... 124

PÁJINA

Guardia Nacional—Decreto reglamentando el mando superior de la misma.. 370
« Acuerdo señalando la fecha en que empezarán los ejercicios doctrinales en la misma..... 550
« Resolución nombrando al Sr. General Don Francisco Leyria, Jefe de la Brigada de Caballería de los Cuerpos de la de la Capital 652
« Decreto aprobando la propuesta de Oficiales para el 7° Regimiento de Infanteria de Guardia Nacional de la Capital..... 656
« Decreto aprobando las propuestas de Oficiales para el 9° Regimiento de Infanteria de la Capital 657
« Decreto id id id para el 14 de Infantería de la Capital..... 659
« Decreto nombrando varios Ayudantes del Jefe de la 1ª Brigada de la 1ª División del 1er Cuerpo de Ejército de la G. N. de la Capital..... 660
« Decreto aprobando la propuesta de Oficiales para el Regimiento 11 de Infantería de la G. N. de la Capital..... 660
« Decreto id id id para el 2° Batallón del 1er Regimiento de Infantería de la Capital 662
« Decreto aceptando las propuestas parra llenar vacantes de Oficiales en el Batallón de Marina de la de la Capital..... 662
« Decreto aprobando las propuestas de Oficiales para el 6° Regimiento de Infantería de la de la Capital... 663
« Decreto id id para el 8° de Infantería de la de la Capital.... 664
« Decreto id id para el 10 de Infantería de la de la Capital... 666
« Decreto id id para el Regimiento 13 de Infantería de la de la Capital..... 667
« Decreto id id para el Regimiento 2° de Infantería de la de la Capital..... 669
« Decreto id id para el Regimiento 3° de Infanteria de la de la Capital..... 670
« Decreto id id para el Regimiento 12 de Infantería de la de la Capital..... 671
«. Resolución nombrando 1° y 2° Jefe del 1er Batallón del 1er Regimiento de Infantería de la de la Capital..... 672

H

Hospital Militar—Acuerdo autorizando á la Dirección de la Junta de Sanidad para invertir 3000 $ en la instalación de alumbrado eléctricos del mismo..... 243

I

Inspeccion General de Santdad del Ejéreito—Resolución aceptando la renuncia del practicante Don Manuel Caballero 367
» Acuerdo concediendo un año de licencia al Cirujano de División Don Pacífico Diaz..... 379

J

Junta de Sanidad Militar—Acuerdo autorizando á su Dirección para invertir 3000 $ en la instalación de alumbrado eléctrico del Hospital Militar 243

L

PÁJINA

Leyes—Ley determinando la época en que empezarán los ejercicios doctrinales de la Guardia Nacional 124
» Decreto designando á los Sres. Fúnes y Lagos para el remate de los fusiles Maüser Modelo Aleman 1888, autorizado por Ley No 3061 125
» Ley acordando permiso á las pensionistas Clementina y Fortunata Susso para residir en el extranjero 653
» Ley acordando permiso á la pensionista Margarita Rebollo para residir en el extranjero 653
Línea Militar del Alto Uruguay—Decreto nombrando el Jefe y designando los que han de formar la Plana Mayor 127

M

Ministerio de la Guerra—Ley determinando la época en que empezaran los ejercicios doctrinales de la Guardia Nacional 124
» Decreto designando á los Sres. Fúnes y Lagos para que procedan al remate de los fusiles Maüser modelo Aleman 1888 125
» Decreto incorporando al Cuerpo de Inválidos al ex-Sargento 2° P. Castro 125
» Resolución acordando pensión á la Sra. Deifilia del Maral de Hernandez 126
» Decreto nombrando Gefe del 1er Batallón del Regimiente 12 de Infantería de Línea 126
» Decreto nombrando Gefe de la Línea Militar del Alto Uruguay y designando á los que han de formar la Plana Mayor 127
» Decreto aprobando la propuesta del Dr. C. Calisto Ferreyra para desempeñar el cargo de Veterinario de las divisiones de la Capital y Santa Catalina 127
» Acuerdo estableciendo el servicio de palomas viajeras entre esta Capital, el Campamento de Santa Catalina y el Colegio Militar.. 241
» Acuerdo elevando á 100 el número de becas del Colegio Militar.. 242
» Acuerdo autorizando á la Dirección da la Junta de Sanidad, para invertir 3.000 $ en la instalación del alumbrado éléctrico en el Hospital Militar 243
» Acuerdo determinando la forma en que la Contaduría debe hacer el ajuste del sueldo de los Generales 243
» Decreto encargando del despacho de los asuntos de su Departamento al Coronel D. Eudoro J. Balza 287
» Resolución aceptando la renuncia del practicante de la Inspección de Sanidad D. M. Caballero y nombrando á D. Jaime Helbhing 367
» Resolución incorporando á Inválidos al Capitan Juan A. Loveras. 367
» Acuerdo aprobando un modelo de montura presentado por los Sres Gomez y Cª y aceptando una propuesta de 200 para Gefes y Oficiales 368
» Decreto dando de alta en el Colegio Militar á varios jóvenes en clase de cadetes 369
» Resolución acordando pensión á Doña Zoila Cordero de Sanchez.. 369
» Decreto mandando extender despacho de Alférez al Cadete del Regimiento de Artillería de Montaña Florencio Roucau 370

PÁJINA

Ministerio de la Guerra—Decreto reglamentando el mando Superior de la Guardia Nacional ... 370
» Acuerdo nombrando empleados civiles en la Comisaría de Guerra.. 378
» Id, concediendo un año de licencia al Cirujano de División D. Pacífico Diaz ... 379
» Resolución reincorporando al ejército al ex-Teniente Enrique Conde... 379
» Id, acordando pensión á la Sta. Isabel Albarracin ... 379
» Id, dando de alta como alumno del Colegio Militar al jóven Arturo Chillado ... 380
» Resolución acordando pensión á Doña Felisa Z. de Torres ... 380
» Decreto aceptando la renuncia del Habilitado de la Fábrica Nacional de Pólvora y nombrando reemplazante ... 452
» Resolución acordando pensión á la viuda del Teniente Coronel Pedro A. Rodriguez ... 452
» Decreto dando de alta en el Colegio Militar de la Nación á 18 jóvenes 453
» Resolución reincorporando al Ejército al Teniente 1° D. Lucio Florinda ... 453
» Acuerdo aceptando la propuesta de D. A. M. Casariego por 300 potros mestizos ... 454
» Acuerdo aceptando la propuesta de D. Florencio Olivera para la conducción de cargas ... 454
» Resolución acordando pensión á la viuda del Teniente Coronel Ochagavia ... 455
» Resolución dando de alta en la reserva al Mayor Sebastian Casares . 455
» Id, acordando pensión á la viuda del Teniente Coronel Agustin Gonzalez ... 456
» Resolución aceptando la renuncia del Profesor de Matemáticas del Colegio Militar y nombrando reemplazante ... 456
» Resolución incorporando al cuerpo de Inválidos al soldado rebajado José Guajardo ... 548
» Resolución acordando pensión á la Sra. Balbina Lorea de Sustaita.. 548
» Id, id, acumulación de pensión á Da. Vicenta, Da. Josefa, Da. Micaela y Da. Martina Robredo ... 549
» Decreto integrando la Comisión para la revisión de los proyectos de organización y administración de Justicia Militar ... 549
» Acuerdo señalando la fecha en que empezarán los ejercicios doctrinales de la Guardia Nacional ... 550
» Resolución no haciendo lugar á la diferencia de pensión solicitada por Dª Inés Torres ... 550
» Acuerdo rechazando los uniformes de parada confeccionados por el Sr. Saliba é imponiéndole una pena ... 551
» Decreto ascendiendo á Alféreces á varios Sargentos distinguidos ... 552
» Acuerdo mandando liquidar un mes de sueldo sin cargo á las clases de tropa y soldados del Cuerpo de Inválidos ... 552
» Resolución dando de alta en el Cuerpo de Inválidos al soldado Tomás Leiva ... 553
» Resolución nombrando al Sr. General D. Francisco Leyría Jefe de la Brigada de Caballería de los Cuerpos de Guardia Nacional de la Capital ... 652
» Resolución concediendo la exoneración solicitada por el Teniente Coronel D. Santiago Baez del cargo de Intendente del Presidio Militar de Santa Cruz y nombrando reemplazante ... 652
Ley acordando permiso á las pensionistas Clementina y Fortunata Susso para residir en el extrangero ... 653

PÁJINA

Ministerio de la Guerra—Ley acordando permiso á la pensionista Margarita Rebollo para residir en el extrangero... 653
» Resolución acordando acumulación de pensión á Maria, Leonor y Clementina Quirno..... 654
» Resolución acordándo pensión á Pastora, Eduviges y Sacramento Blasco..... 654
» Resolución acordando el traspaso de pensión que gozaba la Sra. Lutgarda Margad de Arce á favor de los menores Julia, Susana y Cárlos Segundo Arce 655
» Resolución acordando la exoneración del Contador de la Comisaría de Guerra, solicitada por el Teniente Coronel D. Enrique Brand..... 655
» Resolución dando de baja del Ejercito al Teniente 1° D. José Torres Luque..... 655
» Decreto aprobando la propuesta de Oficiales para el 7° Regimiento de Infanteria de Guardia Nacional de la Capital..... 656
» Decreto id, id, id, para el 9° de Infanteria de G. N. de la Capital 657
» Decreto id, id, para el 14 de Infanteria de G. N. de la Capital.. 659
» Decreto nombrando varios Ayudantes del Jefe de la 1ª Brigada de la 1ª División del 1er. Cuerpo de Ejército de la G. N. de la Capital..... 660
» Decreto aprobando la propuesta de Oficiales para el Regimiento 11 de Infanteria de la G. N. de la Capital..... 660
» Decreto id, id, id, para el 2° Batallon del 1er Regimiento de Infantería de la G. N. de la Capital 662
» Decreto aceptando las propuestas para llenar vacante de Oficiales en el Batallón de Marina de la G. N. de la Capital..... .. 662
» Decreto aprobando la propuesta de Oficiales para el 6° de Infanteria de la G. N. de la Capital.... 663
» Decreto aprobando la propuesta de Oficiales para el 8° de Infantería de la G. N. de la Capital 664
» Decreto id, id, para el 10° de Infanteria de G. N de la Capital 666
» Resolución promoviendo á Sub-Tenientes á varios Sargentos distinguidos.... 667
» Decreto aprobando la propuesta de Oficiales para el Regimiento 13 de Infanteria de la G. N. de la Capital 667
» Decreto id, id, para el Regimiento 2° de Infanteria de la Capital 669
» Decreto id, id, para el Regimiento 3° de Infanteria de la Capital. 670
» Decreto id, id, para el Regimiento 12 de Infanteria de la Capital 671
» Resolución nombrando 1° y 2° Gefe del 1er. Batallón 1er. Regimiento de Infantería de la G. N. de la Capital..... 672
» Acuerdo aceptando la propuesta de 4000 camisetas con destino á la división de Santa Catalina y la Capital..... 672
» Acuerdo aumentando el racionamiento de tropa en 10 centavos m|n 673

P

Palomas Viageras—Acuerdo estableciendo el servicio de las mismas entre esta Capital, el Campamento de Santa Catalina y el Colegio Militar.. 241
Pensiones—Resolución acordándola á la Sra. Deifilia del Maral de Hernandez 126
» Resolución acordándola á la Sta. Isabel Albarracin..... 379
» Resolución acordándola á Doña Felisa Z. de Torres..... 880

PÁJINA

Jubilaciones—Resolución acordándola á la viuda del Teniente Coronel Pedro A. Rodriguez 452
» Resolución acordándola á la viuda del Teniente Coronel Ochagavia 455
» Resolución acordándola á la viuda del Teniente Coronel Agustin Gonzales 456
» Resolución acordándola á la Sra. Balbina Lorea de Sustaita 548
» Resolución acordando acumulación á Doña Vicenta, Doña Josefa Doña Micaela y Doña Martina Robredo 549
» Resolución no haciendo lugar á la diferencia de pensión solicitada por Doña Inés Torres 550
» Resolución acordando acumulación de pensión á Doña María, Doña Leonor y Doña Clementina Quirno 654
» Resolución acordándola á Pastora, Eduviges y Sacramento Blasco. 654
» Resolución acordando el traspaso de la que gozaba la Sra. Lutgarda Margad de Arce, á favor de los menores, Julia, Susana y Cárlos Segundo Arce 655
Presidio Militar de Santa Cruz—Resolución concediendo la exoneración solicitada por el Teniente Coronel D. Santiago Baez del cargo de Intendente del mismo y nombrando reemplazante 652
Propuestas—Decreto aprobando la del Dr. C. Calixto Ferreya para desempeñar el cargo de Veterinario de las Divisiones de la Capital y Santa Capital 127
» Acuerdo aprobando un modelo de montura presentado por los Sres. Gomes y Cia. y aceptando la de 200 para Jefes y Oficiales 368
» Acuerdo aceptando la de D. A. M. Casariego por 300 potros mestizos 454
» Acuerdo aceptando la de D. Florencio Olivera para la conducción de cargas 454
» Acuerdo rechazando los uniformes de parada confeccionados por el Sr. Saliba, por no ser conformes con su propuesta é imponiéndole una pena 551
» Acuerdo aceptando la de D. J. Perez Mendoza para la provisión de 4000 camisetas con destino á las Divisiones de Santa Catalina y la Capital 672

R

Regimiento de Artillería de Montaña.—Decreto mandando extender despacho de Alférez al Cadete Florencio Roucau 370
Regimientos de la Guardia Nacional.—Decreto aprobando la propuesta de oficiales para el 7° de Infanteria de la Capital 656
» Decreto aprobando las propuestas de oficiales para el 9° de Infanteria de la Capital 657
» Decreto id, id, id, del 14 de Infanteria de la Capital 659
» Id, aprobando la propuesta para Oficiales del 11 de Infantería de la Capital 660
» Decreto id, id, para el 2° Batallón del 1° de Infanteria de la Capital 662
» Id, id, id, para el 6° de Infantería de la Capital 663
» Id, id, id, id, 8° id, id, ... 664
» Id, id, id, id, 10° id, id, ... 666
» Id, aprobando id, id, para el 13° de Infanteria de la de la Capital 667
» Id, id, id, para el 2° de Infantería de la de la Capital 669
» Id, id, id, para el 3° de Infanteria de la G. N. de la Capital 670
» Id, id, id, id, 12 id, id, id, id, 671

PÁJINA

Regimientos de la Guardia Nacional—Resolución nombrando 1° y 2° Jefe del 1er. Batallón del 1° de Infantería de la de la Capital..... 672
Regimiento 12 de Infantería de Línea.—Decreto nombrando Jefe del 1er. Batallón 126
Remates.—Decreto designando á los Sres. Funes y Lagos para que procedan al de los fusiles Maüser modelo aleman 1888..... 125

V

Veterinario de las Divisiones de la Capital y Santa Catalina.—Decreto aprobando la propuesta del Dr. D. Calisto Ferreyra para el desempeño del mismo 127

MARINA

A

Acorazado «*Los Andes*»—Acuerdo autorizando las composturas del mismo.. 461
» Decreto autorizándole la compra de varios artículos..... 715
» Decreto autorizándole la provisión de bombillas y faroles..... 716
Acorazado «*Independencia*»—Decreto autorizándole la confección de un manchon para el cabrestante de estribor 716
» Decreto nombrando maquinista de 3ª clase..... 816
Acorazado «*Almirante Brown*»—Decreto autorizándole la provisión de artículos de carpintería..... 713
» Decreto concediendo al Comandante interino del mismo su exoneración y nombrando reemplazante 816
» Decreto nombrando electricista..... 818
Acorazado «*Libertad*»—Acuerdo autorizando al Estado Mayor para colocarle una cubierta de madera..... 678
» Decreto autorizándole la provisión de varios artículos..... 713
» Decreto autorizándole la compra de varios artículos navales..... 716
» Id., id., id..... 716
» Decreto autorizando la provisión de ártículos de cargo de carpintero... 716
» Decreto ascendiendo al Maquinista de 3ª clase Jorge Muloseny... 818
Acorazado «*El Plata*»—Acuerdo autorizando á la Dirección de Arsenales y Talleres para efectuarle reparaciones.... 260
» Decreto autorizándole la provisión de artículos de cama..... 713
» Decreto autorizándole la compra de artículos navales..... 716
» Decreto autorizándole la provisión de artículos de contramaestre... 716
» Decreto nombrándole 2° Comandante 818

PÁJINA

Armada Nacional—Acuerdo autorizando la compra del 1er trimestre de artículos de alumbrado para la misma 457
» Resolución autorizando la confección de juegos de banderas de señales etc., para los buques de la misma..... 563
» Acuerdo aprobando la licitación para la confección de fuegos artificiales «Coston» con destino á señales para la misma..... 677
» Decreto aprobando el exámen de un 2º Maquinista..... 818
» Decreto dando de alta al Alférez de Fragata Don Pedro L. Padilla 818
» Decreto aprobando exámen de Maquinistas y ascendiendo á otro. 819
» Decreto dando de baja al Teniente de Fragata Pedro Mohorade.. 820
» Decreto nombrando Capellán..... 820
Ariete Torpedero «Maipú»—Acuerdo autorizando la construcción de 4 embarcaciones con destino al mismo 132
» Acuerdo autorizando reparaciones en el mismo..... 678
» Decreto autorizándole la provisión de artículos de cama 714
» Decreto nombrando 2º Comandante 818
Academia de Administración—Decreto dando de baja á un alumno y á un agregado 816
» Decreto aprobando los exámenes de varios alumnos..... 816
Administración de Rentas de Gualeguaychú—Decreto mandando se la provea de fusiles Remington con dotación de tiros y machetes..... 716
Apostadero de La Plata—Decreto autorizando la provisión de artículos de dotación fija para el mismo..... 712
» Decreto autorizándole la provisión de artículos..... 713
» Id id id id id id con cargo de Mayordomo..... 713
» Decreto autorizándole la compra de artículos de dotación fija.... 714
» Id autorizándole para comprar herramientas..... 714
» Id id la compra de artículos navales..... 714
Arsenal de Zárate—Decreto disponiendo que dependa directamente del Estado Mayor General de Marina..... 247
» Decreto autorizando al Estado Mayor para tomar 10 peones con destino al misma Arsenal..... 463
» Decreto autorizando la construcción de una casilla y una funda para el canon Armstrong que existe en el mismo. 712
Agente Administrador de Transportes de Navegación al Sud—Acuerdo autorizando se giren ordenes hasta la suma de $ 20000 á favor del mismo para atender al pago de varios gastos..... 133
» Decreto autorizándole para que abone el sueldo de los comisarios de carga y pasageros..... 245
» Decreto incorporando el trasporte «1º de Mayo« á los paquetes Nacionales que hacen la navegación de las costas del Sud..... 248
» Decreto cambiando el itinerario de los vapores que hacen la carrera al Sud..... 558
Ayudantías Márítimas—Decreto creando las de Mar del Plata, Ibicui y Punta de San Isidro..... 129
» Decreto autorizando el abono á la Señora Julia Sarmiento de Clark del alquiler de la casa que ocupa la de San Isidro..... 462

B

Barca Santa Cruz—Acuerdo aprobando las composturas hechas á la misma en el Puerto Santa Cruz..... 562

PÁJINA

Batallón Artillría de Marina—Resolución concediendo se racione por planilla al mismo 469
» Decreto autorizándole la provisión de lámparas y faroles 714
» Decreto autorizándole la compra de una bandera 716
Batallón Infantería de Marina—Resolución recaída en el sumario instruido á los Capitanes del mismo D. Cesar Petit de Murat y D. José Sassi. 133
» Decreto autorizando la provisión de artículos de limpieza con destino al mismo por valor de $ 410 712
» Decreto autorizándole la provisión de artículos de rancho 713
Bombardera Constitución—Acuerdo autorizando su refacción 257
Bombardera República—Decreto nombrándole Comandante 816

C

Cañonera «Paraná»—Acuerdo autorizando la refacción de la misma y la construcción de un horno de fundición para los talleres de marina del Río Luján 387
Cañonera «República»—Acuerdo autorizando las reparaciones y su entrada al dique de San Fernando y la construcción de un bote ballenera. 555
» Decreto autorizándole la provisión de artículos de cama 714
Cañonera «Uruaguay»—Acuerdo aprobando las provisiones de carbón hechas á la misma y á los trasportes «Villarino» y «Azopardo en el puerto de Bahía Blanca 134
» Decreto para proveer cien bolsas de carbón con destino á la misma 712
» Decreto autorizandole la provisión de artículos con cargo de condestable 713
» Decreto autorizándole la inversión de $ 369 en la colocación de las amet alladoras Holchkis 716
» Decreto nombrando 3° Comandante 818
Caza Torpedera «Espora»—Acuerdo autorizando la entrada al dique de San Fernando de la misma y de las lanchas Jorge y Thorne 464
Caza Terpedera «Rosales»—Resolución recaída en el proceso instruído con motivo del naufragio de la misma 556
Corbeta «Chacabuco»— Decreto autorizándole la confección de toldos 715
Corbeta «La Argentina»—Acuerdo autorizando las refacciones de la Corbeta «La Argentina» 257
» Acuerdo autorizando el contrato para la provisión de artículos para la Corbeta «La Agentina» 458
» Decreto autorizándole para la provisión de artículos con cargo de maestro de víveres 714
» Decreto autorizándole para la provisión de diversos artículos 714
» Decreto concediendo la exoneración de su comandante y nombrando interino 818
Crucero «9 de Julio»—Acuerdo aprobando el contrato celebrado para la entrada del mismo en el díque sur en Montevideo 128
» Decreto autorizándole la provisión de artículos navales por valor de $ 112,50 712
» Decreto autorizando la inversión de pesos 266,50 en la provisión de escandallos y espias 713
» Decreto autorizando la compra de 300 metros Linolium y 10 kilos tachuelas de cobre 715
» Decreto nombrando electricista á D. Manuel S. Osborne 816
» Decreto dando de baja á un maquinista de 3er. clase 820

PÁJINA

Crucero «25 de Mayo»—Acuerdo autorizando la construcción de un puente de tormenta en el mismo 465
» Acuerdo autorizando la provisión de artículos diversos de pinturas con destino al mismo 468
» Decreto autorizando la provisión de artículos con cargo de contramaestre y con destino al mismo 712
» Decreto autorizando la provisión de 162 metros estera de Esparto para el mismo 712
» Decreto autorizandole la provisión de artículos navales 713
» Decreto autorizándole para construir ocho escobillones para los cañones de tiro rápido 714
» Decreto autorizándole para la provisión de artículos de carpintería contramaestre y electricistas 714
» Decreto autorizándole la provisión de artículos de camarote 714
» Id id la compra de diversos articulos para la Cámara del Comandante 715
» Decreto autorizándole la construcción de un caño de descarga ... 715
» Id promoviendo al maquinista de 3a Santiago Siggins 816
» Id nombrando maquinista de 2a clase 818
» Id dando de baja á un maquinista de 1a clase 820
Crucero Patagonia—Decreto autorizando á los Talleres de Marina para pintarle 259
» Acuerdo autorizando la compra de artículos con destino al mismo. 384
» Acuerdo autorizando la compra de artículos para el mismo 387
» Acuerdo autorizando varias provisiones mandadas hacer por el Estado Mayor General con destino al mismo 466
» Acuerdo aprobando la compra de artículos hecha para el mismo y trasporte Villarino 556
» Decreto autorizando la provisión de faroles para sus señales 713
» Decreto autorizándole la provisión de artículos con cargo de contramaestre 714
» Decreto autorizándole las refacciones de su lancha á vapor 714
Código de señales para la Armada—Acuerdo ordenando se abonen las últimas cuotas de su impresión 383
» Decreto poniéndole en vigencia desde el 25 de Mayo 559
Contratos—Acuerdo aprobando el celebrado con los Srs. Cívils y Jackson para la entrada del Crucero «9 de Julio» al dique de Montevideo 128
» Acuerdo aprobando el celebrado con los Sres. Cívils y Jackson para la entrada á su dique de los buques de la Escuadra 381
» Acuerdo autorizando los hechos por el Estado Mayor de Marina, con los Sres. Pedro Mantero y Cia. para descargar y estivar 5500 toneladas de carbón de piedra 385
» Acuerdo autorizando el de compra venta del 1er trimestre de artículos de alumbrado para la Armada 457
» Acuerdo autorizando el de compra-venta para la provisión de artículos con destino á la Corbeta «La Argentina» 458
» Acuerdo aprobando el celebrado con la empresa del dique de San Fernando para la entrada en el mismo de la Caza Torpedera «Espora» y lanchas Jorge y Thorne 464
Comisiones en General—Decreto nombrando una para presidir los exámenes generales de fin de curso de la Escuela Naval 131
» Decreto aprobando las clasificaciones de la examinadora en los exámenes de la Escuela Naval correspondiente á 1893 283
» Acuerdo autorizando al Estado Mayor de Marina para que nom-

PÁJINA

bre una encargada de comprar en plaza seis meses de víveres para la Prefectura y Sub-Prefectura Marítimas 676
Comisioues en General—Decreto aprobando la situación designada por la nombrada para fondear el Faro flotante «Punta Piedras» 677
» Decreto nombrando Vice-Presidente en la Examinadora de Maquinistas 820
Comisaría General de Marina—Acuerdo aprobando la licitación que tuvo lugar en la misma para la provisión de las prendas complementarias del vestuario de invierno de los alumnos de la Escuela Naval ... 128
» Decreto ordenando se incluya en el racionamiento de puerto y mar á todas las Sub-Prefecturas del Atlántico desde Bahia Blanca al Sud 246
» Decreto jubilando á su Ordenanza Estéban Navarro 256
» Acuerdo ordenando se abonen las últimas cuotas de la impresión del Código de Señales para la Armada 383
» Resolución concediendo se racione por planilla al Batallon Artillería de Marina 469
» Decreto autorizando se compren en plaza los artículos de entrenimiento y limpieza para el trasporte Villarino 681
» Decreto autorizándole la compra de una caja de hierro 715
Cuerpo de Inválidos—Decreto incorporando al mismo al Cabo de Mar de la Sub-Prefectura del Riachuelo, Juan Maidana 135
» Decreto incorporando al mismo al Marinero de 1ª clase Vicente Reus 674
Cuerpo de Sanidad de la Armada—Decreto concediendo licencia al Inspector General y nombrando sustituto interino 132
» Acuerdo autorizando el aumento de 5 farmacéuticos de 2ª clase para el mismo 466
» Decreto dando de baja al Cirujano Dr. Hugo Sinistri 816
» Se da de alta al Cirujano Dr. Don Cárlos Bettolli 816
» Id, id, Dr. Don Eleodoro Gallastegui 816
» Id, id, á los Farmacéuticos Don Cándor Lascano y Don Manuel J. Biedma 816
» Decreto declarando cesantes á los Farmacéuticos supernumerarios José Irolt é Isaias Brown 816
» Decreto nombrando Cirujano de 1ª clase y Farmacéutico de 1ª ... 816
» Id, id, id, 2ª clase 818
» Id, id, id, id, id 818
» id, id, Farmacéutico de 1ª id 818
» Id, id, id, id, 2ª id 818
» Id, id, id, id, id, id 818
Cuerpo de Clmisarios Contadores de la Armada—Decreto dando de baja á 3 que resultan excedentes en el Presupuesto del corriente año 245
» Decreto aprobando la distribución de su personal 254
» Id, exonerando á Don Domingo Mazza y nombrando en su reemplazo á Don Ricardo Zuchi 816
» Decreto dando de alta á Don Manuel García y Don Enrique E. Asereto 816
» Decreto aceptando la renuncia del de 2ª Clase Don Juan Salurio ... 818
Cuerpo de Prácticos—Decreto dando de baja al Práctico Antonio Bacaro 816
» Id, nombrando uno en el Rosario 818
» Id, id, id, id 818

PÁJINA

CH

Chata General Paz.—Acuerdo autorizando reparaciones en la misma 464
» Acuerdo aprobando las reparaciones provisorias efectuadas á la misma 679
» Decreto autorizando la inversión de 315 pesos en reparaciones para la misma..... 714

D

Direcctón de Artillería.—Acuerdo aprobando las modificaciónes propuestas por la misma para refacciones en los polvorines del Arsenal de Zárate 130
» Decreto disponiendo que el Arsenal de Zárate dependa directamente del Estado Mayor General de Marina y que la Dirección de Artillería proceda á recibirse del Arsenal bajo inventario..... 247
Dirección General de Arsenales y Talleres.—Acuerdo autorizándola para invertir $ 14113,63, en la construcción de un galpón..... 129
» Acuerdo autorizando la construcción de 4 embarcaciones para el «Ariete Torpedero Maipú»..... 132
» Acuerdo autorizando la refacción de la Bombardera Constitución.. 257
» Id, id, las refacciones de la Corbeta «La Argentina» 257
» Id. id, reparaciones en el Vapor Vigilante..... 258
» Decreto autorizando la construcción de 3 Anguilas..... 259
» Id, autorizándola para pintar el Crucero «Patagonia».... 259
» Acuerdo autorizándola para efectuar reparaciones en el Acorazado «El Plata».. 260
» Acuerdo aprobando la inversión de $ 1025:95 en reparaciones efectuadas al lanchón «Neptuno». 381
» Acuerdo cambiando una imputación que corresponde al año 1893 y se ordenaba se hiciera al Presupuesto actual..... 386
» Acuerdo autorizando la refacción de la Cañonera Paraná y la construcción de un horno de fundición para los Talleres de Marina en Rio Lujan... 387
» Acuerdo autorizando las composturas del Acorazado «Los Andes» 461
» Id, id, reparaciones en la Chata General Paz 464
» Acuerdo autorizándola para construcción de un puente de tormenta en el Crucero «25 de Mayo»..... 465
» Acuerdo autorizándola para que efectúe reparaciones en el trasporte «Azopardo» 467
» Acuerdo autorizando la entrada al dique de San Fernando al Vapor «General Paz».. 554
» Acuerdo autorizando las reparaciones y entrada al dique de San Fernando de la cañonera República y la construcción de un bote ballenera 555
» Decreto autorizándola para que salve el error consignado en el Acuerdo de fecha 14 de Abril ppdo..... 562
» Resolución autorizando la confeccion de juegos de banderas de señales, etc, para los buques de la Armada .. 563
» Acuerdo autorizando reparaciones en el Torpedero Maipú..... 678
» Id, ordenándole coloque en el Acorazado «Libertad» una cubierta de madera..... 678

PÁJINA

Dirección General de Arsenales y Talleres—Acuerdo aprobando las reparaciones provisorias efectuadas en la Chata General Paz 679
» Acuerdo autorizando la construcción de un galpón anexo á los talleres de marina en Rio Lujan 680
» Decreto autorizándole la provisión de artículos de cocina 713
» Id, nombrando Ingeniero Naval 818
Dirección General de Torpedos.—Decreto autorizando la construcción de 3 Anguilas solicitadas por la misma 259
» Decreto nombrando Jefe 816
» Id, id, Maquinista de 3ª 818
Draga La Capital.—Decreto nombrando encargado 818

E

Escuela de Cabos de Cañon—Acuerdo aprobando el proyecto de Reglamento para la misma 468
Escuela de Maquinistas—Acuerdo aprobando los exámenes para llenar vacantes en la misma 675
» Resolución dejando sin efecto el nombramiento del aprendiz mecánico Mario Juliar y nombrando á A. Assimonti 681
» Decreto nombrando Director Inspector 818
» Decreto nombrando Sub-Inspector 818
» Id aprobando el exámen de ingreso á la Armada de uno de 3a.. 818
» Id nombrando varios 820
» Id promoviendo á varios maquinistas 820
Escuela Naval—Acuerdo aprobando la licitación de las prendas complementarias del vestuario de invierno para los alumnos de la misma .. 128
» Decreto nombrando una Comisión examinadora para presidir los exámenes generales de fin de curso 131
» Decreto mandando entregar á D. Alejandro Mayer los galpones que ocupó en el Diamante 251
» Decreto aprobando los exámenes de sus alumnos correspondiente á 1893 253
» Decreto aprobando los exámenes de ingreso en el mismo. 457
» Id autorizando á su Director para que adquiera 50 ejemplares de la obra Curso de Astronomía y Navegación 467
» Acuerdo aprobando la licitación para la provisión de uniformes de parada de los aspirantes de la misma 559
» Decreto autorizando la provisión de artículos de carpintería para la misma 712
» Decreto autorizándole la provisión de artículos para el comedor... 713
» Id autorizando la provisión de artículos con cargo de herrero. 713
» Id autorizándole la construcción y provisión de un gimnasio.. 713
» Id id la provisión de artículos con cargo de zapatero. 714
» Id nombrando Profesor de construcción Naval 818
» Id id 3er. Comandante 818
» Id expulsando á un alumno aspirante 818
» Id nombrando escribiente 820
Estado Mayor General de Marina—Acuerdo aprobando el contrato celebrado para la entrada del Crucero «9 de Julio» en el dique de Montevideo 128
» Acuerdo aprobando la licitación de las prendas complementarias del vestuario de invierno para los alumnos de la Escuela Naval. 128

PÁJINA

Estado Mayor General de Marina—Decreto creando las Ayudantías Marítimas de Mar del Plata, Ibicuí y Punta de San Isidro. 129
» Acuerdo autorizando á la Dirección de Arsenales y Talleres para invertir $ 14113,63 en la construcción de un Galpón..... 129
» Acuerdo autorizando varias refacciones en los polvorines del Arsenal de Zárate 130
» Decreto concediendo licencia al Inspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada y nombrando sustituto..... 132
» Acuerdo autorizando la construcción de 4 embarcaciones para el Ariete Torpedero «Maipú» 132
» Resolución recaida en el Sumario instruido á los Capitanes del Batallón Infantería de Marina, D. César Petit de Murat y D. José Sassi..... 133
» Acuerdo aprobando las provisiones de carbón hechas á la Cañonera «Uruguay» y trasportes «Villarino» y «Azopardo» en el puerde Bahia Blanca 134
» Decreto incorporando al Cuerpo de Inválidos al ex-Cabo de Mar de la Sub-Prefectura del Riachuelo, Juan Maidana..... 135
» Acuerdo aprobando la licitación de víveres para la armada, reparticiones de Marina y Prefectura Marítima y sus dependencias.... 136
» Resolución dejando sin efecto la órden mandando instruir un sumario, con motivo del choque del Trasporte «Ushuaia» con el Crucero «9 de Julio»..... 137
» Decreto concediendo el traspaso de la pensión que gozada la viuda del Capitan de Fragata D. José M. Manzano, á sus hijas Catalina, Adelaida y Margarita 137
» Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Worms, Jossé y Cª. para la adquisición de 6.000 toneladas de carbón de Cardiff.... 138
» Decreto dando de baja á tres Comisarios Contadores de la Armada por resultar de exceso en el Presupuesto corriente..... 245
» Decreto ordenando se incluya en el racionamiento de puerto y mar á todas las Sub-Prefecturas del Atlántico desde Bahia Blanca al Sud 246
» Decreto designando el uniforme que deberá usar el Inspector Electricista de la Armada 246
» Decreto disponiendo que el Arsenal de Zárate, dependa directamente del mismo 247
» Acuerdo mandando recibir el trasporte «1º de Mayo» y abonar el saldo que se adeuda por su construcción..... 247
» Decreto incorporando el trasporte «1º de Mayo» á los paquetes nacionales que hacen la navegación de las costas del Sud..... 248
» Acuerdo aprobando la licitación para la construcción de un polvorin en la Isla de Martin García..... 249
» Decreto cambiando el nombre de la Barca Ushuaia por el de Santa Cruz..... 250
» Deereto concediendo vénia para contraer matrimonio al teniente de Navío D. Gustavo Sumblad Rosetti..... 250
» Decreto mandándole entregar á D. Alejandro Mayer los galpones que ocupó la Escuela Naval en el Diamante 251
» Acuerdo autorizando refacciones en el vapor «Gaviota»..... 253
» Acuerdo aprodando la distribucion del personal del Cuerpo de Comisarios Contadores de la Armada. 254
» Decreto jubilando á D. Estebán Navarro Ordenanza de la Comisaría de Marina..... 256

PÁJINA

Estado Mayor General de Marina—Acuerdo autorizando la refacción de la Bombardera «Constitución» 257
» Acuerdo autorizando las refacciones de la Corbeta «La Argentina». 257
» Acuerdo autorizando refacciones en el aviso «Vigilante» 258
» Decreto jubilando á la Señora Josefina Heredia de Abel..... 259
» Decreto autorizando la construcción de 3 anguilas para la Dirección General de Torpedos..... 259
» Decreto autorizando á los Talleres de Marina para pintar el Crucero «Patagonia»..... 259
» Acuerdo autorizando á la Dirección General de Arsenales y Talleres para la refacción del Acorazado «El Plata»..... 260
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con los Sres. Civils y Jacksón para la entrada de los buques de la Escuadra en su diqne.. 381
» Acuerdo autorizando la compra de artículos con destino al Crucero «Patagonia»..... 384
» Acuerdo autorizando los contratos celebrados por el mismo con los Sres. Pedro Mántero y Cª para descargar y estivar 5500 toneladas de carbón..... 385
» Acuerdo autorizando diversas provisiones mandadas entregar por órdenes verbales á la Armada..... 385
» Acuerdo cambiando una imputación que corresponde al año 1893 y se ordenaba se hiciera al corriente..... 386
» Acuerdo autorizando la refacción de la Cañonera «Paraná» y la construcción de un horno de fundición para los talleres del Río Luján..... 387
» Acuerdo autorizando la compra de artículos para el Crucero «Patagonia» 387
» Decreto aprobando los exámenes de ingreso en la Escuela Naval. 457
» Acuerdo autorizando la compra del 1er trimestre de artículos de alumbrado para la Armada..... 457
» Acuerdo autorizando la provisión de artículos para la Corbeta «La Argentina» 458
» Acuerdo autorizando las reparaciones de los Vapores Bahía Blanca y Gaviota..... 459
» Acuerdo ordenando se efectúen por cuenta del Estado los gastos de entierro del Capitán de Navio Don Juan Cabasa..... 459
» Acuerdo aprobando la licitación de telas y artículos para el personal de la Armada y reparticiones de Marina 460
» Acuerdo autorizando las composturas del Acorazado «Los Andes» 461
» Decreto autorizándole para abonar á la Sra. Julia Sarmiento de Clark, el alquiler de la casa que ocupa la ayudantía en San Isidro..... 462
» Acuerdo autorizando la colocación de tubos en las calderas del trasporte «Ushuaia»..... 463
» Decreto autorizándole para tomar 10 peones con destino al Arsenal de Zárate..... 463
» Acuerdo autorizando reparaciones en la chata General Paz..... 464
» Acuerdo autorizando la entrada al Dique de San Fernando de la Caza-Torpedera «Espora» y lanchas Jorge y Thorne..... 464
» Acuerdo autorizando la construcción de un puente de tormenta en el Crucero «25 de Mayo»..... 465
» Acuerdo autorizando varias provisiones mandadas hacer por el mismo con destino al Crucero Patagonia 466

PÁJINA

Eseado Mayor Generol de Marina—Acuerdo autorizando el aumento de cinco farmacéuticos de 2ª clase para el Cuerpo de Sanidad de la Armada ... 466
» Decreto autorizando al Director de la Escuela Naval para que adquiera 50 ejemplares de la obra Curso de Astronomía y Navegación ... 467
» Acuerdo autorizando reparaciones en el trasporte «Azopardo» ... 467
» Decreto aprobando el proyecto de Reglamento para la Escuela de Cabos de Cañon ... 468
» Acuerdo autorizando se provea de artículos de pintura con destino al Crucero «25 de Mayo» ... 468
» Resolución concediendo se racione por planilla al Batallón Artillería de Marina ... 469
» Acuerdo autorizando la entrada al Dique de San Fernando al Vapor "General Paz" ... 554
» Decreto autorizándole para vender 20 cajones de dinamita ... 554
» Acuerdo autorizando las reparaciones y entrada al dique de San Fernando de la Cañonera República y la construcción de un bote ballenera ... 555
» Acuerdo aprobando la compra de artículos hechas por el mismo para el Crucero Patagonia y el trasporte Villarino ... 556
» Resolución recaida en el proceso instruido con motivo del naufragio de la Caza-Torpedera Rosales ... 556
» Acuerdo anulando la licitación obtenida por los Sres Juan Spinetto y Cia. para la provisión de víveres con destino á la Prefectura Marítima y sus dependencias ... 557
» Decreto cambiando el itinerario de los Vapores que hacen la carrera al Sud ... 558
» Decreto poniendo en vigencia desde el 25 de Mayo, el Código de Señales para la Armada ... 559
» Acuerdo aprobando la licitación para la provisión de uniformes de parada de los aspirantes de la Escuela Naval ... 559
» Resolución concediendo permiso al Teniente de Fragata D. Diógenes Aguirre para ocupar la plaza de Diputado Provincial de Entre Rios ... 560
» Resolución autorizando al Prefecto Marítimo para arrendar una propiedad del Sr. Santos Unzué para instalar las Oficinas de la Prefectura ... 560
» Acuerdo aprobando la licitación de prendas complementarias del uniforme de invierno del personal de marineros de la Armada ... 561
» Decreto salvando un error en el Acuerdo de fecha 14 de Abril ppdo. 562
» Resolución concediendo al Capitan de Fragata D. Leopoldo Funes la mitad del sueldo que le corresponde ... 562
» Acuerdo aprobando las composturas hechas en el puerto de Santa Cruz á la Barca del mismo nombre ... 562
» Resolución autorizando la confección de juegos de Banderas de Señales, etc. para los Buques de la Armada ... 563
» Resolución aprobando como texto oficial el "Manual del Alumno Artillero" ... 674
» Decreto incorporando al Cuerpo de Inválidos al marinero de 1ª clase Vicente Reus ... 674
» Acuerdo aprobando los exámenes en la Escuela de Maquinistas en Inglaterra ... 675

PAJINA

Estado Mayor General de Marina—Acuerdo autorizándole para que nombre una Comisión encargada de comprar en plaza, seis meses de víveres para la Prefectura y Sub-Prefecturas marítimas..... 676
» Acuerdo aprobando la licitación para la confección de fuegos artificiales "Coston" con destino á Señales para los Buques de la Armada 677
» Decreto aprobando la situación del Ponton Faro Punta Piedras.. 677
» Acuerdo autorizando reparaciones en el Torpedero Maipú..... 678
» Acuerdo ordenando se coloque en el Acorazado «Libertad» una cubierta de madera..... 678
» Acuerdo aprobando las reparaciones provisorias efectuadas en la Chata General Paz..... 679
» Decreto exonerando del pago de multa á varios Capitanes de buques por adulteración de los roles de la tripulación..... 679
» Acuerdo autorizando la construcción de un galpón anexo á los talleres de marina en Rio Lujan..... 680
» Decreto ordenando se saque á remate público el Pontón Martin García..... 680
» Resolucion dejando sin efecto el nombramiento del Aprendiz mecánico Mario Juliar y nombrando á A. Assimonti..... 681
» Decreto autorizando se compren en plaza los artículos de entretenimiento y limpieza para el trasporte Villarino..... 681
» Decreto disponiendo se racione de caña al personal subalterno de las Sub-Prefecturas Marítimas desde Bahía Blanca al Sud.. 682
» Decreto dando de baja al Alférez de Navío D. César Noguera.... 816
» Decreto concediendo licencia al Alférez de Navío Florencio Varela Ortiz 818
» Decreto nombrando Gefe de material..... 818

F

Fábrica de dinamita—Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina para vender 20 cajones de dinamita depositados en la misma. 554
Faros—Decreto aprobando la situación designada por la Comisión respectiva para fondear el flotante «Punta Piedras»... 677
» Decreto concediendo al Comisario—Habilitado—la remuneración mensual de pesos 50..... 714
Fiscalías Militares—Decreto autorizando la compra de muebles con destino á la permanente..... 714
» Decreto nombrando Fiscal al Capitán de Fragata D. Domingo Ballesteros... 820

I

Inspección General del Cuerpo de Sanidad de la Armada—Decreto concediendo licencia al Dr. D. Pedro Mallo y nombrando interinamente al Dr. D. Mariano Masson..... 32
Inspector Eléctrista—Decreto designando el uniforme que deberá usar..... 246
Inspección de Faros—Decreto nombrando Inspector..... 820

J

PÁJINA

Jubilaciñnes—Decreto concediéndosela al Ordenanza de la Comisaría de Marina D. Estéban Navarro 256
» Decreto concediéndosela á la Sra. Josefina Heredia de Abel 259

L

Lanchas—Acuerdo autorizando la entrada al Dique de San Fernando de las Jorge y Thorne y de la Caza Torpedera «Espora» 464
Lanchon Neptuno—Acuerdo aprobando la inversión de $ 1025.95 en reparaciones efectuadas en el mismo 381
Licitaciones—Acuerdo aprobando la de las prendas complementarias del vestuario de invierno para los alumnos de la Escuela Naval 128
» Acuerdo aprobando la de víveres para la Armada, reparticiones de Mar y Prefectura Matítima y sus dependencias 136
» Acuerdo aceptando la referente á la construcción de un polvorin en la Isla de Martin García 249
» Acuerdo aprobando la referente á la provisión de telas y artículos para el personal de la Armada y reparticiones de Marina 460
» Acuerdo anulando la obtenida por los Sres. Juan Spinetto y C.ª para la provisión de víveres con destino á la Prefectura Marítima y sus dependencias 557
» Acuerdo aprobando la referente á la provisión de uniformes de parada para los aspirantes de la Escuela Naval 559
» Acuerdo aprobando la de prendas complementarias del uniforme de invierno del personal de marineros de la Armada 561
» Acuerdo aprobando la referente a la confección de fuegos artificiales «Coston» con destino á señales para los buques de la Armada. 677

M

Manual del Alumno Artillero.—Resolución aprobándole como texto oficial ... 674
Ministerio de Marina.—Acuerdo aprobando el contrato celebrado para la entrada del Crucero «9 de Julio» en el dique de Montevideo 128
» Acuerdo aprobando la licitación de las prendas complementarias del vestuario de invierno para los alumnos de la Escuela Naval ... 128
» Decreto creando las Ayudantías de Mar del Plata, Ibicui y Punta de San Isidro 129
» Acuerdo autorizando á la Dirección de Arsenales y Talleres para invertir $ 14.113.63, en la construcción de un galpon 129
» Acuerdo autorizando varias refacciones en los polvorines del Arsenal de Zárate 130
» Decreto nombrando la Comisión examinadora de la Escuela Naval 131
» Id, concediendo licencia al Inspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada y nombrando interinamente sustituto 132
» Acuerdo autorizando la construcción de 4 embarcaciones para el «Ariete Torpedero Maipú» 132
» Resolución recaida en el sumario instruido á los Capitanes del Batallón Infanteria de Marina, D. César Petit de Murat y D. José Sassi 133

PÁJINA

Ministerio de Marina—Acuerdo autorizándole se giren órdenes hasta la suma de pesos 20000 á favor del Ajente Administrador de trasportes de navegación al Sud 133
» Acuerdo aprobando las provisiones de carbón hechas á la Cañonera «Uruguay» y trasportes «Villarino» y «Azopardo» en el puerto de Bahia Blanca 134
» Decreto incorporando al Cuerpo de Inválidos al ex-Cabo de Mar de la Sub-Prefectura del Riachuelo, Juan Maidana 135
» Acuerdo aprobando la licitación de víveres para la Armada, reparticiones de Marina y Prefactura Marítima y sus dependencias 136
» Resolución dejando sin efecto la órden mandando instruir un sumario, con motivo del choque del trasporte Ushuaia con el Crucero «9 de Julio» 137
» Decreto concediendo el traspaso de la pensión que gozaba la viuda del Capitan de Fragata D. José Maria Manzano á sus hijas Catalina, Adelaida y Margarita 137
» Decreto concediendo pensión á la Sra. Silvana Flores de Seguer.. 138
» Acuerdo aceptando la propuesta de los Srs. Worms Josse y Cía para la adquisición de 6000 toneladas de carbón Cardiff 138
» Decreto dando de baja á tres Comisarios Contadores de la Armada, por resultar de exceso en el Presupuesto vigente 245
» Decreto autorizando al Agente Administrador de los Trasportes de navegación al Sud, para que abone el sueldo de los Comisarios de carga y pasajeros 245
» Decreto ordenando se incluya en el racionamiento de puerto y mar á todas las Sub-Prefecturas del Atlántico desde Bahia Blanca al Sur 246
» Decreto designando el uniforme que deberá usar el Inspector Electricista de la Armada 246
» Decreto disponiendo que el Arsenal de Zárate dependa directamente del Estado Mayor General de Marina 247
» Acuerdo mandando recibir el trasporte «1° de Mayo» y abonar el saldo que se adeuda por su construcción 247
» Decreto incorporando el trasporte «1° de Mayo» á los paquetes nacionales que hacen la navegación de las costas del Sud 248
» Acuerdo aprobando la licitación para la construcción de un polvorin en la isla de Martin Garcia 249
» Decreto cambiando el nombre de la barca Ushuaia por el de Santa Cruz 250
» Decreto concediendo vénia para contraer matrimonio al Teniente de Navío D. Gustavo Sumblad Rosetti 250
» Decreto mandando entregar á D. Alejandro Mayer los galpones que ocupó la Escuela Naval en el Diamante 251
» Acuerdo salvando errores en el Presupuesto del Dpto. de Marina.. 252
» Id autorizando refacciones en el vapor «Gaviota» 253
» Decreto aprobando los exámenes de la Escuela Naval correspondientes al Curso de 1893 253
» Decreto aprobando la distribución del personal del Cuerpo de Comisarios Contadores de la Armada 254
» Decreto jubilando á D. Estéban Navarro Ordenanza de la Comisaría de Marina 256
» Acuerdo autorizando la refacción de la Bombardera Constitución.. 257
» Id, id, las refacciones de la Corbeta La Argentina... 257
» Id, id, id, del Vapor Vigilante 258
» Decreto jubilando á la Sra. Josefina Heredia de Abel 259

PÁJINA

Ministerio de Marina—Decreto autorizando la construcción de 3 anguilas para la Dirección General de Torpedos 259
» Decreto autorizando á los Talleres de Marina para pintar el Crucero «Patagonia» 259
» Acuerdo autorizando á la Dirección de Arsenales y Talleres para refaccionar el acorazado «El Plata» 260
» Decreto encargando del Despacho de los asuntos de su Departamento á D. Valentin Feilberg 287
» Acuerdo aprobando la inversión de $ 1025.95 en reparaciones efectuadas en el lanchon Neptuno 381
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con los Sres. Civils y Jackson para la entrada de los buques de la Escuadra en su dique 381
» Acuerdo ordenando se libre órden de pago á favor de la casa Howaltd Swerke en Kiel, constructora del transporte «1° de Mayo» por virtud de transferencia hecha del saldo por el Sr. Francisco Francioni 382
» Acuerdo ordenando se abonen las últimas cuotas del Código de Señales para la Armada 383
» Resolución concediendo pensión á la Sra. Rosa Anastoy de Gonzalez 384
» Acuerdo autorizando la compra de artículos con destino al Crucero «Patagonia» 384
» Acuerdo autorizando los contratos celebrados por el Estado Mayor General de Marina con los Sres. Pedro Mantero y C^a^ para descargar y estivar 5500 toneladas de carbon 385
» Acuerdo autorizando diversas provisiones mandadas entregar por órdenes verbales del Estado Mayor General de Marina 385
» Acuerdo cambiando una imputación que corresponde al año 1893 y se ordenaba se hiciera al Presupuesto actual 386
» Acuerdo autorizando la refacción de la Cañonera Paraná y la construcción de un horno de fundición para los talleres del Rio Lujan 387
» Acuerdo autorizando la compra de artículos para el Crucero «Patagonia» 387
» Decreto aprobando los exámenes de ingreso en la Escuela Naval. 457
» Acuerdo autorizando la compra del 1er trimestre de artículos de alumbrado para la Armada 457
» Acuerdo autorizando la provisión de artículos para la Corbeta «La Argentina» 458
» Acuerdo autorizando las reparaciones de los Vapores Bahia Blanca y Gaviota 459
» Acuerdo ordenando se efectúen por cuenta del erario los gastos de entierro del Capitan de Navío D. Juan Cabassa 459
» Acuerdo aprobando la licitación de telas y artículos para el personal de la Armada y reparticiones de Marina 460
» Acuerdo autorizando la compostura del Acorazado «Los Andes» .. 461
» Decreto autorizando el abono á la Señora Julia Sarmiento de Clark del alquiler de la casa que ocupa la Ayudantía de San Isidro .. 462
» Acuerdo salvando errores en el Presupuesto del mismo 462
» Acuerdo autorizando la colocación de tubos en las calderas del trasporte «Ushuaía» 463
» Decreto autorizando al Estado Mayor General para tomar 10 peones con destino al Arsenal de Zárate 468
» Acuerdo autorizando reparaciones en la Chata «General Paz» ... 464

PÁJINA

Ministerio de Marina—Acuerdo antorizando la entrada al Dique de San Fernando de la Caza-Torpedera «Espora» y lanchas «Jorge» y «Thorne».. 464
» Acuerdo autorizando la construcción de un puente de tormenta en el Crucero «25 de Mayo»..... 465
» Acuerdo autorizando varias provisiones con destino al Crucero «Patagonia»..... 466
» Acuerdo autorizando el aumento de 5 farmacéuticos de 2ª clase para el Cuerpo de Sanidad de la Armada..... 466
» Decreto autorizando al Director de la Escuela Naval para que adquiera 50 ejemplares de la obra «Curso de Astronomía y Navegación.... 467
» Acuerdo autorizando reparaciones en el trasporte «Azopardo»..... 467
» Acuerdo aprobando el proyecto de Reglamento de la Escuela de Cabos de Cañón..... 468
» Acuerdo autorizando la provisión de artículos de pinturas con destino al Crucero «25 de Mayo»..... 468
» Resolución concediendo se racione por planilla al Batallon Artillería de Marina..... 469
» Acuerdo autorizando la entrada al Dique de San Fernando al Vapor «General Paz»..... 554
» Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina para vender 20 cajones de dinamita..... 554
» Acuerdo autorizando las reparaciones y entrada al Dique de San Fernando de la Cañonera «República» y la construcción de un bote ballenera..... 555
» Acuerdo aprobando la compra de artículos hecha por el Estado Mayor para el Crucero «Patagonia y trasporte «Villarino»..... 556
» Resolución recaída en el proceso instruido con motivo del naufragio de la Caza-torpedera «Rosales»..... 556
» Acuerdo anulando la licitación de los Sres. Juan Sppitto y Cª para la Provisión de víveres con destino á la Prefectura Marítima y sus dependencias..... 557
» Decreto cambiando el intinerario de los Vapores que hacen la carrera del Sud..... 558
» Decreto poniendo en vigencia desde el 25 de Mayo, el Código de Señales para la Armada..... 559
» Acuerdo aprobando la licitación para la provisión de uniformes de parada con destino á los aspirantes de la Escuela Naval..... 559
» Resolución concediendo Permiso al Teniente de fragata D. Diógenes Aguirre para ocupar la plaza de Diputado provincial de Entre-Ríos..... 560
» Resolución autorizando á la Prefectura Maritima para arrendar una propiedad del Sr. Santos Unzué..... 560
» Acuerdo aprobando la licitación de prendas complementarias del uniforme de invierno del personal de marineros de la Armada.. 561
» Decreto salvando un error en el Acuerdo de fecha 14 de Abril ppdo.. 562
» Resolución concediendo al Capitán de Fragata D. Leopoldo Fúnes la mitad del sueldo que le corresponde..... 562
» Acuerdo aprobando las composturas hechas en el Puerto de Santa Cruz á la barca del mismo nombre..... 562
» Resolución autorizando la confección de juegos de banderas de señales etc para los buques de la Armada..... 563
» Resolución aprobando como texto oficial el «Manual del Alumno Artillero»..... 674

PÁJINA

Ministerio de Marina—Decreto incorporando al Cuerpo de Inválidos al marinero de 1ra clase Vicente Reus 674
» Acuerdo aprobando los exámenes en la Escuela de Maquinistas en Inglaterra 675
» Acuerdo autorizando al Estado Mayor de Marina para que nombre una Comisión encargada de comprar en plaza seis meses de víveres para la Prefectura y Sub-Prefecturas marítimas 676
» Acuerdo aprobando la licitación para la confección de fuegos artificiales «Coston» con destino á señales para los buques de la Armada 677
» Decreto aprobando la situación del Ponton Faro Punta Piedra 677
» Acuerdo autorizando reparaciones en el Ariete Torpedero Maipú. 678
» Acuerdo ordenando se coloque en el Acorazado «Libertad» una cubierta de madera 678
» Acuerdo aprobando las reparaciones provisorias efectuadas en la chata á vapor Gral. Paz 679
» Decreto exonerando del pago de multa á varios capitanes de buques por adulteración de los roles de la tripulación 679
» Acuerdo autorizando la construcción de un galpón anexo á los talleres de marina en Rio Lujan 680
» Decreto ordenando se saque á remate público el Ponton Martin Garcia 680
» Resolución dejando sin efecto el nombramiento de aprendiz mecánico Mario Juliar y nombrando á A. Assimonti 681
» Decreto autorizando se compren en plaza los artículos de entretenimiento y limpieza para el trasporte Villarino 681
» Decreto disponiendo se racione de caña al personal subalterno de las Sub-Prefecturas desde Bahia Blanca al Sud 682
» Decreto nombrando Director de Sección 816
» Id, id, y promoviendo empleados 816
» Id, id, Sub-Director de Sección y Escribientes 818
» Id, id, Sub-Director de Sección y Escribientes 820
Muelles y Depósitos de la Plata.—Decreto autorizando la confección de 2 capas de franela y dos de lona para los cañones Krupp que estan depositados en sus galpones 716

P

Pensiones—Decreto concediéndola á la Sra. Silvana Flores de Seguer 138
» Resolución concediéndola á la Sra. Rosa Anastoy de Gonzales... 384
Polvorines del Arsenal de Zárate—Acuerdo autorizando varias refacciones en los mismos 130
» Decreto autorizando las construcciones necesarias para habilitar el ante-pañol del Depósito de explosivos 715
Ponton-Faro Banco Chico—Decreto autorizando la construcción de una boya con destino al mismo 712
Ponton Faro Bahía Blanca—Decreto autorizándole la construcción de dos boyas. 713
Ponton Martin García—Decreto ordenando sa le saque á remate público .. 680
Prácticos Lemanes—Decreto aprobando el exámen de ingreso de Domingo Guido 818
Prefectura Marítima—Acuerdo anulando la licitación obtenida por los Sres. Juan Spinetto y Cª para la provisión de víveres con destino á la misma y sus dependencias 557

PÁJINA

Prefectura Marítima—Resolución autorizándola para arrendar una propiedad del Sr Santos Unzué 360
» Acuerdo autorizando al Estado Mayor de Marina para que nombre una Comisión encargada de comprar seis meses de víveres para la misma y Sub-Prefecturas ... 676
» Decreto exonerando del pago de multa á varios capitanes de buques por la adulteración de los roles de la tripulación 679
» Decreto autorizando la Inversión de $ 550 en la traslación de sus oficinas á la casa del Sr. Unzué 715
» Decreto nombrando Archivero 818
Presidio de Santa Cruz.—Decreto nombrando Gobernador Militar 818
Propuestas.—Acuerdo aprobando la de los Sres. Bollo Torres y Cª para la provisión de las prendas complementarias del vestuario de invierno para los alumnos de la Escuela Naval 128
» Acuerdo aprobando la de víveres para la Armada, reparticiones de Marina y Prefectura Marítima y sus dependencias 136
» Acuerdo aceptando la de los Sres. Worms, José y Cª, para la adquisición de 6000 toneladas inglesas de carbón Cardiff 138
» Acuerdo aprobando la de los Sres. Juan Bollo Torres y Cª para la provisión de telas y artículos con destino al personal de la Armada y reparticiones de su dependencia 460
» Acuerdo aprobando la del Sr. Cárlos Bossio de artículos con destino al Crucero Patagonia y trasporte Villarino 556
» Acuerdo aprobando la de los Sres. Porters y Cª para la provisión de uniformes de parada con destino á los aspirantes de la Escuela Naval 559
» Acuerdo aceptando la de los Sres. Bollo Torres y Cª para el suministro de prendas complementarias del uniforme de invierno del personal de marineros de la Armada 561
» Acuerdo aceptando la de los Sres. Carmelo Pirate hermanos para la confección de fuegos artificiales «Coston» con destino á señales para los buques de la Armada 677

S

Sub-Prefecturas Marítimas.—Decreto incorporando al Cuerpo de Inválidos á Juan Maídana, ex-Cabo de Mar de la del Riachuelo 135
» Decreto ordenando se incluya en el racionamiento de puerto y mar á todas las establecidas en los puertos del atlántico desde Bahia Blanca al Sud 246
» Acuerdo autorizando al Estado Mayor de Marina para que nombre una Comisión encargada de comprar seis meses de víveres para las mismas y para la Prefectura 676
» Decreto disponiendo se racione de caña al personal subalterno de las de desde Bahía Blanca al Sud 682
» Decreto autorizando á la de Santa Fé para invertir mensualmente cincuenta pesos en alquiler de casa 713
» Decreto autorizando la construcción de un bote para la de Bahia Blanca 715
» Decreto autorizando la compra de artículos navales para la de Bahia Blanca 715
» Decreto autorizando la compra de diversos artículos para la de Tierra del Fuego 715

PÁJINA

Sub-Prefecturas Marítimas—Decreto autorizando la compra de botas medias y guantes de abrigo para la de la Isla de los Estados 715
» Decreto autorizando la compra de colchonetas y almohadas para la de La Plata 716
» Decreto autorizando la compra de colchonetas, fundas y bolsas para la de Tierra del fuego 716
» Decreto autorizando la compostura de la bomba de incendio de la del Tigre 716
» Decreto mandando se provea á la de la Isla de los Estados de 3000 tiros á bala Remington y útiles para saquetes de cartuchos de cañón Blackely 717
» Decreto exonerando al Ayudante y nombrando reemplazante en la de Campana 816
» Decreto nombrando Sub-Prefecto y Ayudante en la de Mar del Plata 816
» Decreto nombrando Sub-Prefecto en la de Santo Tomé 816
» Id id id en Bella vista 816
» Id exonerando al Escribiente Juan Martinez en la del Rosario 816
» Id, id, al Encargado de la Estadística en la del Rosario 818
» Id, nombrando Encargado de la Estadística en la del Rosario 818
» Id, id, Escribiente en la del Rosario 818
» Id, id, Sub-Prefecto en las de Rio Gallegos y Bahia Thetes. 818
» Id, id, Ayudante 1º en la de Paraná y Escribiente en la de Campana 818
» Id, id, Sub Prefecto en la de Santa Fé 818
» Id, id, id, en la del Paraná. 818
» Id, id, id, en la de San Nicolás 820
» Id, id, Ayudantes de 2ª en las de Santa Fé y Chubut 820
» Id, id, Sub-Prefecto en la de Ibicuy 820
Sumarios—Resolución recaida en el instruido a los Capitanes del Batallón Infantería de Marina D. César Petit de Murat y D. José Sassi 133
» Resolución dejando sin efecto la órden mandando instruir uno, con motivo del choque del Trasporte «Ushuaia» con el Crucero «9 de Julio 137
» Resolución recaida en el instruido con motivo del naufragio de la Caza torpedera «Rosales» 556

T

Traspaso de pensiones—Decreto concediendo el que gozaba la viuda del Capitan de Fragata D. José M. Manzano á sus hijas Catalina, Adelaida y Margarita 137
Trasporte Azopardo—Acuerdo aprobando las provisiones de carbón hechas al mismo y al «Villarino» y á la cañonera Uruguay en el puerto de Bahia Blanca 134
» Acuerdo autorizando reparaciones en el mismo 467
Trasporte 1º de Mayo—Acuerdo mandando recibirle y abonar el saldo que se adeuda por su construcción 247
» Decreto incorporándole á los paquetes nacionales que hacen la navegación de las costas del Sud 248
» Acuerdo ordenando se libre órden de pago á favor de la casa Ho-

PÁJINA

waldt Swerke en Kiel, en virtud de transferencia hecha por el Sr. Francisco Francioni por saldo de la construcción del mismo. 382
Trasporte 1º de Mayo—Decreto autorizándole la compra de colchones 715
» Id, id, id, id, id, artículos con cargo de Maquinista y Carpintero 715
» Decreto mandándole hacer dos juegos de fundas de brin 715
» Decreto autorizándole la compra de artículos de cargo de Maquinista 715
» Id, id, id, id, id, 15 trajes impermeables 715
» Id, nombrando Comandante 816
» Id, id, Comisario de Cargas y 2º Comandante 816
» Id, id, id de carga 818
Transporte «*Villarino*»—Acuerdo aprobando las provisiones de carbón hechas al mismo y al «Azopardo» y Cañonera Uruguay en el Puerto de Bahia Blanca 134
» Acuerdo aprobando la compra de artículos hecha para el mismo y Crucero Patagonia 556
» Decreto autorizando se compren en plaza los artículos de entretenimiento y limpieza para el mismo 681
» Decreto autorizándole la provisión de artículos de cargo de maquinista 717
Trasporte «*Ushuaia*»—Acuerdo autorizando la colocación de tubos en el mismo 463
» Decreto autorizando la construcción de toldos y cenefas para el mismo 712
» Decreto autorizando la colocación de tubos en las calderas del mismo. 713
» Decreto exonerando al Comisario de carga y nombrando reemplazante 816

V

Vapor Bahia Blanca—Acuerdo autorizando las reparaciones del mismo 459
» Decreto autorizando sus reparaciones 715
» Id, id, su limpieza y pintura 715
» Id, id, la compustura del embasamiento de la máquina 716
Vapor «*Gaviota*»—Acuerdo autorizando refacciones en el mismo 253
» Acuerdo autorizando las reparaciones del mismo 459
» Decreto autorizándole la provisión de artículos con cargo de herrero. 716
» Decreto autorizando la inversión de 500 pesos en rascarle y pintarle. 716
» Decreto autorizándole la construcción de 11 rejillas de bronce.. 716
Vapor «*General Paz*»—Acuerdo autorizando la entrada al dique de San Fernando al mismo 554
Vapor «*Resguardo*»—Decreto autorizándole la provisión de una cocina económica 714
Vapor «*Teuco*»—Decreto nombrándole Comandante 816
Vapor «*Vigilante*»—Acuerdo autorizando reparaciones en el mismo 258
« Decreto nombrándole Comandante 820
Vénias para Contraer Matrimonio—Decreto concediéndola al Teniente de Navío D. Gustavo Sumblad Rossetti 250